

BOLETÍN  
DE LA  
SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA  
LULIANA  
REVISTA DE ESTUDIOS HISTÓRICOS

DIRIGIDA POR

D. GABRIEL LLABRÉS

AÑOS IX Y X.—1893 Y 1894



TOMO V

PALMA DE MALLORCA

Establecimiento tipográfico de Felipe Guasp

1894



# ÍNDICE ALFABÉTICO POR AUTORES

DEL

## TOMO V DEL BOLETÍN DE LA ARQUEOLÓGICA LULIANA



### AÑOS 1893 Y 1894

#### **Aguiló (Estanislao)**

- Correspondencia familiar del Sacrista Montanyans, (siglo XVI). Núms. X á XVI, págs. 13, 94, 117 y 187.
- λ — Que els ploms de les iglesies no corren ni's puguen admetre com á moneda. (1580) pág. 15.
- Relació de la Junta general tenguda dia 29 de jener de 1893, pág. 25.
- Pedido de simiente de *xexa* mallorquina para sembrar en Rodas (1515) pág. 96.
- Nota bibliográfica. Ensayos religiosos, políticos y literarios, por D. José Maria Quadrado. Palma 1893, pág. 176.
- Relació de la Junta general tinguda dia 28 de jener de 1894, pág. 217.
- Nota bibliográfica. Noticias históricas sobre el santuario de Montesión de Porreras, por D. Juan Feliu. Palma 1894, pág. 243.
- Antiques franqueses y privilegis del regne:
  - I 1 de mars de 1230 . . . pág. 43.
  - II 22 juliol de 1231. . . . . 60.
  - III 21 mars de 1232. . . . . 78.
  - IV 11 juny de 1242. . . . . 78.
  - V 28 setembre de 1242. . . . . 78.
  - VI 10 maig de 1244. . . . . 78.
  - VII 10 maig de 1244. . . . . 89.
  - VIII 2 abril de 1247. . . . . 90.
  - IX 8 de maig de 1247. . . . . 92.
  - X 8 de maig de 1247. . . . . 105.
  - XI 31 octubre de 1247. . . . . 107.

XII	5 juliol de 1249 . . .	pág. 109.
XIII	5 juliol de 1249 . . .	110.
XIV	6 juliol de 1249 . . .	110.
XV	7 juliol de 1249 . . .	111.
XVI	7 juliol de 1249 . . .	111.
XVII	7 juliol de 1249 . . .	259.
XVIII	20 agost de 1251 . . .	261.
XIX	30 juny de 1254. . . .	347.
XX	2 agost de 1256 . . .	349.
XXI	2 agost de 1256 . . .	349.
XXII	2 agost de 1256 . . .	350.
XXIII	2 febrer de 1256 (1257).	350.
XXIV	23 juliol de 1269 . . .	367.
XXV	24 juliol de 1269 . . .	384.
XXVI	19 agost de 1273 . . .	384.
XXVII	20 agost de 1273 . . .	409.

#### **Alcover (Antonio M.)**

- Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII:
  - I Observaciones sobre el primer capitulo de una obra de A. Lecoy de la Marche. Noticias y vestigios de monumentos árabes en Palma, pág. 33.
  - II Las antiguas sedes Baleares, pág. 226.
    - I Errores sobre este punto de D. Vicente Mut y del P. Cayetano de Mallorca, pág. 227.
    - II ¿Consta la venida de S. Pedro á España y á nuestras islas en que se apoyaron aque-

llos?—La autoridad de Simeon Metafraste que la testifica, págs. 245 y 265.

III Como debe ser juzgado Metafraste y valor que la crítica puede conceder á su testimonio, págs. 281 y 34.

IV Exámen de la Vida de S. Pedro en que Metafraste afirma que el principe de los Apóstoles vino á España, págs. 342 y 377.

V Exámen del pasage de la Vida en que se afirma la venida de S. Pedro, pág. 397.

— Rondaya dels Set Ceros, pág. 10.

— Rondaya d' en Vit, pág. 79.

#### Bonet (Miguel)

— Catálogo de los Síndicos clavarios forenses de Mallorca. Años 1492 á 1653 págs. 112, 206, 244, 264, 336, 356 y 376.

#### Costa y Llobera (Miguel)

— Sermon predicado en la parroquia de Santa Eulalia el día de su titular, al colocarse la primera piedra para la torre campanario, día 12 de febrero de 1894, pág. 210.

— A un poeta ignorado (poesía), pág. 338.

— † Bartolomé Barceló y Massuti, pág. 387.

#### E. P. y E. K. A.

— Noticias y documentos del siglo XIII.

VI Testamentos de Berenguer Puculul y de Pedro Jossá, pág. 30.

VII Población y hospital en la Palomera, pág. 54.

VIII Preparativos en Mallorca contra la invasión de Alfonso III, pág. 289.

#### Estada (Eusebio)

— Nota bibliográfica. La Catedral de Palma, su origen é historia, con algunas notas sobre otras construcciones de menor importancia de la misma localidad, por el coronel Lennox Prendergast. Londres, 1893, pág. 243.

#### Fajarnés (Enrique)

— Origen de la devoción de S. Roque en la isla de Ibiza, pág. 57.

— La instrucción en Ibiza durante los siglos XVI y XVII, pág. 70.

— El lazareto del Pas Estret en Ibiza, en el siglo XVII, pág. 98.

— Política económica en Ibiza en el siglo XVII, pág. 164.

— Capitols de política y bon govern de la illa de Iviça fets en 1655, pág. 178.

— Un virrey y dos obispos en Ibiza en 1673, pág. 253.

— La iglesia de S. Vicente Ferrer fundada en Ibiza en 1591, págs. 273 y 293.

— Naufragio del navio San Nicolás de Bari en Ibiza en 1650, pág. 309.

— Comunidades religiosas en Ibiza. La orden de S. Francisco en el siglo XVII, pág. 327.

— Vicarias foráneas perpetuas erigidas en Ibiza en 1662, pág. 354.

— Antiguas costumbres ibicencas. Los entierros en el siglo XVII, pág. 373.

— Algunos naufragios en las costas de las islas Pytiusas durante el siglo XVII, pág. 405.

#### Ferrá (Bartolomé)

— Reconstrucción de la casa consistorial de Palma, pág. 3.

— Relación de los objetos ingresados en el Museo arqueológico Luliano durante el año 1892, pág. 27.

— Iconografía de la Virgen en Mallorca (Lámina 98), pág. 88.

— Mejoras en Palma (Demolición de la Consolación), pág. 141.

— Museo arqueológico luliano. Relación de objetos ingresados durante el año 1893, página 218.

— Explicación de la lámina CII, pág. 223.

#### Forteza (Tomás)

— La musa latina en Montserrat. Antología de poetas latinos de los siglos XVI y XVII, publicada por D. Jaime Collell Pre., página 103.

#### Garau (Jaime)

— El P. Fr. Domingo Pujol, misionero mallorquin en el Tong-kin († 1785), pág. 257.

— Alhajas de los templos entregadas al Estado en 1812, págs. 263, 279, 315.

— Sueldos mallorquines de cobre (1812), página 275.

- Una presa del General Barceló, pág. 314.
- Datos para una biografía del General Barceló, pág. 333.

### Llabrés (Gabriel)

- Monografía de una carta hidrográfica del mallorquín Gabriel de Valseca, por D. José Gomez Imaz, pág. 22.
- Las Azores y la carta de Vallseca de 1439, pág. 49.
- El porqué de este número (dedicado á J. Garau), pág. 114.
- El canónigo Jerónimo Garau (1531-1607), pág. 120.
- Testamento de J. Garau (1604), pág. 129.
- La Fundación Garau y sus bienhechores, página 144.
- Postrimerías de la Consolación, pág. 156.
- Retrato del canónigo Garau, pág. 158.
- Constituciones de la fundación Garau, páginas, 159, 171 y 200.
- Nota bibliográfica de las fuentes en que se ha estudiado la historia de J. Garau y de su fundación, pág. 160.
- Reseña de algunas cartas de marear y de algunos cartógrafos mallorquines, pág. 189.
- † D. Álvaro Campaner y Fuertes, pág. 255.
- Pedro Juan Llobet y su sepulcro, 358.
- Noticiario valenciano, págs. 15, 64 y 80.

### Noguera (Antonio)

- Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares en la isla de Mallorca, pág. 65.
- Primera Parte.—Sección I.
- I Cantos de cuna, pág. 68.
- II Cantos de la infancia, pág. 81.
- Sección II. Cantos de las faenas del campo, pág. 82.
- I Cantos de las faenas del campo propiamente dichas, pág. 83.
- II Cantos de las faenas agrícolas complementarias, pág. 97.
- Sección III. Canciones varias, pág. 161.
- I Romancescas, amatorias etc., pág. 162.
- II Codoladas, pág. 196.
- Cuarta sección, pág. 197.
- I Canciones religiosas, pág. 197.

- II Canciones profanas de origen religioso, pág. 199.
- Segunda Parte.—Bailes, pág. 239.
- Primera sección.—Bailes al estilo del país, pág. 240.
- I Bailes con gaita, caramillo y tamboril, pág. 241.
- II Bailes con música de guitarra, guitarro, bandurria, violín, triángulo y castañuelas, pág. 242.
- Segunda sección.—Bailes tradicionales con figuras, pág. 252.
- Tercera parte.—Tocatas, pág. 305.
- I Tocatas de gaita, caramillo y tamboril, pág. 306.
- II Ministriles y tambores del Ayuntamiento, pág. 307.
- Apéndice A. Influencia árabe en la música popular mallorquina, carta de D. A. Campaner, pág. 324.
- Apéndice B. La xabebe, pág. 363.
- Apéndice C. Canto de la Sibila, pág. 363.
- Apéndice D. pág. 365.
- Apéndice E. Redoble y marcha dels tamborers de la Sala, composición rimada de D. P. A. P. pág. 366.

### Pascual (Eusebio)

- Els ploms de les iglesies com a moneda, página 15.
- Distintivos de canamunts y canavalls, página 32.
- Persecución de malhechores (1630), página 100.
- Mas sobrealcones en Mallorca, pág. 215.
- Pregones curiosos, pág. 278.
- Partidas de cuenta de una nave mallorquina en 1385, pág. 296.
- Sobre lo privilegi perpetua donat a Lluchmajor de tenir fira e mercat, pág. 312.
- En tiempo de la Germania, pág. 331.
- D. Juan I en Lluchmajor, pág. 353.
- Diversión de alcobas, pág. 375.

### Quadrado (José María)

- Dos contestaciones de la Real Academia de San Fernando, pág. 1.
- Sobre la Germania, pág. 337.

**Rotger (Mateo)**

- La Almoyna de pobres en Pollensa, páginas 301 y 317.

† **Salvá y Munar (Miguel)**

- Disertación acerca de la patria de Anibal, págs. 6 y 17.

**Sancho (Pedro Antonio)**

- Catálogo de las obras ingresadas en la Biblioteca de esta Sociedad durante el año 1892, pág. 28.
- Catálogo de las obras que han entrado á formar parte de la biblioteca de esta Sociedad durante el año pasado 1893, pág. 221.

**Serra (Pedro José)**

- Los Jesuitas en Pollensa:
  - V Fundación del colegio, pág. 24.
  - VI Su permanencia en S. Jorge, 53.
  - VII Colocación de la primera piedra del nuevo colegio, pág. 85.
  - VIII Litigio con la familia Desbrull, página 177.
  - IX Su translación al nuevo edificio, página 209.
  - X Construcción de la iglesia, pág. 403.

**Tous (Rafael)**

- Reliquias de los santos Abdon y Senen en Inca, pág. 76.

**Láminas**

- XCVIII.—Iconografía de la Virgen en Mallorca, fotot. Sellarés, pág. 88.
- XCIX.—Mejoras en Palma. Plano de la barriada central del Este, por *B. Ferrá*, página 160.
- C.—Retrato del canónigo Garau, fototip. de un dibujo de V. Furió.
- CI.—Imatge del gloriós St. Jacinto confessor (xilografía), pág. 182.
- CII.—Objetos de metal hallados junto á los cadáveres en sus hipogeos en la Alquería Blanca, pág. 223.
- CIII.—Sepulcros del maestro Pedro Juan Llobet, en la catedral (siglo XV) (fototipia de Sellarés), pág. 366.

**Noticias**

- Per memoria.—Bendició de la primera pedra de la torre campanar de la iglesia de Santa Eulalia.—Incendi de la casa consistorial, pág. 224.







PALMA.—ENERO DE 1893

SUMARIO

- I. Dos contestaciones de la Real Academia de San Fernando, por *D. José María Quadrado*.
  - II. Reconstrucción de la Casa Consistorial de Palma, por *D. Bartolomé Ferrà*.
  - III. Disertación acerca de la patria de Anibal, por *D. Miguel Salvi y Mugar Pbrs.*
  - IV. Folk-lore mallorquí. (Rondaya dels Set ceros), por *Jordi des Recó*.
  - V. Correspondencia familiar del sacrista Montanyans [siglo XVI], por *D. E. K. Aguiló*.
  - VI. Els ploms de les iglesies com' a monedas (1580 y 1636.)
  - VII. Noticiero valenciano, (continuación), por *D. Gabriel Llabrés*.
- Pliego 7.º del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

DOS CONTESTACIONES

DE LA REAL ACADEMIA DE SAN FERNANDO

Completando la manifestación que me creí en el caso, como vice-presidente de la Comisión provincial de Monumentos, de publicar en 29 de agosto, tócame cumplir un deber de justicia y de gratitud respecto á nuestro inmediato superior, la Real Academia de Bellas Artes. Enterada, aunque bien tarde, por cualquier conducto fuese, tal vez por algun ejemplar de la expresada manifestación, ya que por el legítimo y oficial no era posible, dada la incomunicación á que nos había reducido de nuestro centro la famosa votación del 25 agosto, digno remate de la sesión magna de las tres jornadas,

*Año IX.—Tomo V.—Número 154.*

la superior Academia con fecha de 29 de noviembre me encargó transmitir al Sr. Gobernador la orden de hacer suspender las obras de la Casa Consistorial. Así lo puse por obra desde luego, dada antes cuenta á la Comisión, y publicada en los periódicos la noticia, sin cuidarme entonces ni después si se intimaba y se cumplimentaba ó no dicha suspensión, precisamente en días de cambio político en que á la dimisión del interino Sr. Sampol sucedía la interinidad más larga del Sr. Rosselló hasta la llegada del propietario: mi posición y mi carácter me circunscriben al cumplimiento de los deberes propios, en que no entra vigilar el de los ajenos. Del resultado únicamente me juzgué obligado á dar razón, del cual enterada la Academia al mismo tiempo que directa y latamente, por la memoria de nuestros trabajos semestrales á fin de año, acerca de los deplorables conflictos ocurridos en el seno de este cuerpo, se ha dignado manifestar en expresiva comunicación de 24 próximo pasado el alto aprecio que le ha merecido la conducta de su delegada en las Baleares. Con igual fecha en oficio separado transcribe la Real orden expedida por Gobernación, en que el Ministro pide al Gobernador urgentes expli-

caciones sobre las consabidas obras á fin de resolver en justicia. A conocer entrambos documentos tiene derecho el público mallorquín, más que en interés y satisfacción colectiva nuestra y mucho menos mia personal, en reconocimiento y merecido homenaje á la Real Academia, que esta vez no ha abandonado á la subalterna en su prolongada y estéril lucha en defensa de las artes y monumentos y de la salvaguardia siquiera nominal que les concede la ilustración de nuestros tiempos. Aunque á prueba de derrotas materiales, puestos los ojos en los triunfos morales que nada valen, es verdad, donde no reina la opinión y con ella la rectitud y el decoro, cansa á ratos el solitario testimonio de la conciencia por temor de equivocarlo con la terquedad del amor propio; y en el erial desierto, que solamente pueden dar fuerzas para atravesar la firmeza de convicciones y el espíritu de sacrificio, es indecible cuanto alienta una palabra de superior aprobación, cuanto refresca las fauces una gota de benévola simpatía. He aquí el texto de las dos comunicaciones:

«Esta Real Academia ha visto con gran complacencia la comunicación de V. S. fecha 10 de enero del corriente año, en la cual se hace el resumen de los trabajos efectuados por esa Comisión durante el segundo semestre del año próximo pasado.

»La dicha complacencia nace de la gran consideración en que esta Academia tiene el perseverante celo y las acertadas gestiones con que esa Comisión, una de las mejores de España, atiende á la conservación de los monumentos históricos y artísticos, secundando muy bien los deseos de esta Academia, en cumplimiento de lo que prescribe nuestro Reglamento.

»Desgraciadamente muchas veces no suele bastar toda la fuerza de las leyes ni todo el entusiasmo de los amantes de la cultura histórica y artística para luchar contra la ignorancia y aun la barbarie de los que caprichosamente se complacen en alterar ó destruir los monumentos. Prueba de esto es lo recientemente acaecido con el interesante edificio consistorial de

la ciudad de Palma, para cuya conservación íntegra no han bastado las oportunas y discretas gestiones de esa Comisión ni tampoco las que luego hizo esta Academia. Pero no por esto deberemos desmayar, sino, al contrario, seguir con mayor entusiasmo procurando que se respeten las leyes, y cuando no fueren respetadas protestando de ello con toda energía ante el Gobierno de la nación y ante la opinión pública.

»Siga, pues, esa Comisión actuando con el mismo celo que hasta ahora, segura de merecer los plácemes, que no ha de escasearle esta Academia ni nadie que sienta amor por las artes y la justicia.

»Lo que por acuerdo de la Academia tengo el honor de poner en conocimiento de V. I.

»Dios guarde á V. I. muchos años.—Madrid 24 de enero de 1893.—El Secretario general — Simeón Avalos. — Sr. D. José María Quadrado, Vicepresidente de la Comisión de Monumentos históricos y artísticos de las Balears.»

\* \* \*

«Con fecha de anteayer se ha recibido en esta Academia una real orden expedida por el Ministerio de la Gobernación, que á la letra dice así: «Excmo. Sr.—En vista de la atenta comunicación de V. E. fecha 3 de los corrientes transmitiendo á este Ministerio la queja producida por la Comisión de Monumentos de Palma de Mallorca, y de la cual se ha hecho eco esa Real Academia, respecto á las obras comenzadas en la Casa Consistorial de aquella ciudad; se ha dirigido por este centro al Gobernador de aquella provincia un telegrama, pidiéndole con urgencia explicaciones é informes acerca del particular, para resolver en su vista lo que en justicia sea procedente.»—Lo que por acuerdo de la Academia traslado á V. S. para su conocimiento. — Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de enero de 1893.—El Secretario general, Simeón Avalos.—Sr. Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de Palma de Mallorca.»

Al expresado telegrama del excelentísimo señor Ministro había contestado ya con la recomendada urgencia el M. I. Sr. Gobernador, al tener yo el honor de poner en su conocimiento como á presidente nato dicha Real or-

den. En cuanto al primer documento bien justifica que no hicimos sino conformarnos mis compañeros y yo con la mente y voluntad de la suprema corporación á la cual representamos, y si alguien en el seno de nuestra Comisión llegó á dudar de la inteligencia del reglamento y de la extensión de las atribuciones propias y delegadas de la Real Academia, puede tranquilizarse ahorrando consultas, que lo que se trata es de cumplir y no de interpretar.

Será cual fuere el desenlace de este ruinoso conflicto de que ha salido tan mal librada la autoridad como el arte, no ganando nada á riesgo de perder tanto, tendremos la suerte de no arrepentirnos en ningún caso de nuestro criterio ni de nuestra conducta.

JOSÉ MARÍA QUADRADO.

## RECONSTRUCCIÓN DE LA CASA CONSISTORIAL DE PALMA

**A**L cumpliríamos nuestro deber y nuestros propósitos si no continuáramos enterando á los lectores de este BOLETÍN de cuantas actuaciones nuevas se añadan al proceso incoado ante el tribunal de la opinión pública ilustrada, en contra del malhadado proyecto de transformación del palacio municipal.

A fuer de meros cronistas procuraremos tan solo relatar hechos y transcribir documentos autorizados, siendo pocos en comentarios, porque ni aquellos los requieren ni nos corresponde á nosotros el hacerlos, que así la opinión y parecer de la Sociedad Arqueológica como la humilde nuestra propia harto claro y sin ambages se hicieron ya constar en tiempo oportuno. Por desgracia, no alienta mucho á esperarlos de la prensa periódica de esta capital, á quien correspondería mejor hacerlos, el prolongado mutismo en que se mantiene la mayor parte de ella, no obstante haber

acusado recibo de los folletos publicados sobre el asunto y de haber ofrecido la emisión de sus respectivos juicios, sobre la importancia del proyecto y del ante-proyecto en competencia.

Con fecha 29 de noviembre último, la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando tuvo á bien dirigirse al señor Vicepresidente de la Comisión provincial de Monumentos históricos y artísticos de las Baleares con la siguiente comunicación.

«Tengo el gusto de participar á V. S. que esta Real Academia, en sesión celebrada el día de ayer, ha acordado se le manifieste, que, interín se resuelve sobre las *obras de reforma ó reconstrucción* de la Casa Consistorial de Palma, utilice V. S. cerca del Sr. Gobernador, Presidente, la iniciativa que concede á las Comisiones provinciales el art. 21 de su Reglamento, con objeto de *que dicha Autoridad ordene* la suspensión de la obra que se intenta realizar en aquel edificio.»

Con fecha 5 de diciembre la espresada Comisión dió traslado de ese acuerdo al Sr. Gobernador interino, quien no dió curso (que se sepa) á tan interesante como categórica disposición, ni menos se lo han dado después ni el otro Gobernador, también interino, que á los pocos días le sustituyó, ni el que en propiedad vino luego á ocupar su puesto.

En vista de ello la Vicepresidencia, en cumplimiento de sus deberes reglamentarios, al dar cuenta de los trabajos realizados durante el pasado año por la Comisión de Baleares, no pudo menos de informar una vez más á la Central de San Fernando en semejantes términos. (1)

«Apenas se enteró esta Comisión de los públicos rumores, trató de averiguar si podía perjudicar el proyecto á la fa-

(1) Hoy que los *interviews* están á la orden del día, no pecaremos de indiscretos, dando á la publicidad parte de un documento cuyo contenido no es de carácter reservado.

chada y parte monumental del edificio, con cuyo objeto, desde la sesión del 4 de junio, acordó excitar al Sr. Alcalde para que se atendiera al descuido en que se hallaba el precioso alero. Sin respuesta por parte de aquel en el transcurso de un mes cabal, repitió su comunicación en 9 de julio, después de unos días de aguardar el resultado de la conferencia verbal que había ofrecido el Sr. Gobernador tener con el presidente del Ayuntamiento, mayormente cuando se habían principiado ya las obras, y asomaban indicios de tratarse de partir por medio el dilatado zaguán y los case-tones del magnífico artesonado que lo cobija.

»Transcribáse en el 2.º oficio el primer párrafo del art. 21 del Reglamento que prescribe á la Comisión el deber de *ordenar*, como delegada de la Real Academia de San Fernando, *la suspensión* de cualesquiera obras en edificios públicos, sea cual fuere su caracter, interín se elevan al superior examen y acuerdo definitivo de la misma. Y todavía se pasó otro mes sin pararlas un momento y sin contestar siquiera, y sin que el Gobernador, que presidía las sesiones y á quien, por lo tanto, alcanzaba más el desaire, quisiera participar de la *extrañeza* que de tal silencio no pudo menos de expresar y hacer consignar la Comisión, en sesión de 4 de agosto. Todo lo contrario, dilató por medios poco menos que violentos volver á reunirlos, hasta el 20 del propio mes, para darle cuenta de la contestación municipal fechada del 8, en que oyó con asombro negadas las facultades de la Real Academia como derogadas por la Ley municipal, y escarnecida casi su reclamación; y después de dos horas de estériles cuestiones brotadas de una disidencia inopinadamente suscitada por algunos vocales nuevos en las discusiones y ventilación del citado asunto (2), fué la sesión aplazada para el 23, en cuyo día, tras de no menos prolijas y extemporáneas divagaciones, fué prorogada segunda vez para el 25, no sin protesta de seis de sus miembros (3) contra el proceder del Pre-

sidente, sostenido por cuatro (4). Evidencióse entonces el objeto de estos aplazamientos hasta lograr una mayoría que, engrosada voto por voto, al tenor de los medios tan conocidos en ciertos sistemas electorales, se sobrepusiera á la mayoría intrínseca y verdadera que lo era entonces, á pesar de la ausencia de dos de sus más respetables miembros, (5) (y lo será siempre el personal existente, salvo en casos de sorpresa); y más patente se hizo al presentarse un vocal enfermo (6) cuyas simpatías no eran dudosas en el sentido de la observancia del Reglamento, pero cuya posición oficial le obligó á delegar su voto al Sr. Gobernador antes de retirarse por no consentirle aguantar más su dolencia, con lo cual y los cuatro votos mentados y la decisión en caso de empate reservada al del Sr. Presidente, resultó, al pasar á la votación, acordada contra su propia conducta anterior, la incomunicación con dicha Real Academia su legítima superiora, y consiguiente retirada del mensaje á la misma, redactado por el Vicepresidente y en anteriores sesiones aprobado.

»Sometióse á tan *deplorable triunfo* la *derrotada* mayoría sin apelar á la difícil y repugnante empresa de demostrar los vicios que pudieran invalidarlo, satisfecha con revindicar ante la opinión pública, con una franca relación de lo sucedido, que no ha sido desmentida, la aprobación y estima que nunca le ha faltado; pero no por esto se descuidó de salvar su responsabilidad y de hacer llegar á la Real Academia, ya que no por la vía oficial, (pues hubiera podido tener visos de actitud rebelde con su Presidente nato), por aquellas otras no ocultas ni reprobables sino expeditas y naturales que al funcionario cohibido restan en el cumplimiento de sus sagrados deberes.

»En los últimos días de agosto ó primeros de septiembre debieron llegar por conducto segurísimo al indicado centro oficial los antecedentes de cuanto queda aquí referido, con ofrecimiento de añadir todos los que se conceptuaran necesarios para la información más auténtica é irrefragable.

(2) Se alude á los vocales que desde largo tiempo no asistían á las sesiones.

(3) Sres. Quadrado Vicepresidente, Rosselló, Muntaner, Sureda, Buades y Ferrá.

(4) Sres. Anckerman, O-Neyile, Mestre y Guasp.

(5) Sres. Campaner y Herreros.

(6) El Sr. Jefe de Fomento.

»El oficio de la Real Academia dirigido en 29 de Noviembre al Vicepresidente mandándole transmitir al señor Gobernador la *orden de suspender* las obras de dicha casa del Ayuntamiento, ha sido señal de que este conflicto, sus- traído por tan estraña manera á su conocimiento y legítima intervención, llegó por fin á su noticia, llamando su atención, aunque el remedio precisamente al cabo de tres meses resulta flojo por lo tardío, según demuestra la experiencia.....»

Cesada ya aquella represión momentánea, y volviendo la Comisión en el pleno ejercicio de sus facultades ó más bien de sus deberes, aunque no fuera más que en el concepto histórico debía elevar á la superioridad, como efectivamente lo ha hecho, al par del transcrito memorandum, la exposición aludida, que nuestros lectores recordarán haber leído por final del manifiesto del señor Quadrado, en todos los diarios de Palma, y particularmente en el número 150 de este BOLETÍN, correspondiente al septiembre del año pasado.

Ahora, á título de dictamen facultativo (por más que pueda negársele *competencia legal*) creemos digno de sacar á pública luz la segunda parte del *informe* que ha emitido el acreditado é ilustradísimo *Centro de Maestros de Obras de Cataluña* sobre el *Proyecto de reforma* aprobado y en curso de ejecución por el Ayuntamiento palmesano; y es del tenor siguiente.

«Fijándonos en lo que al Arte arquitectónico se refiere en su parte puramente estética y arqueológica, debemos manifestar: que, en general, somos refractarios á toda reforma que tienda á modificar ó alterar ninguno de los miembros arquitectónicos de los monumentos públicos ó particulares con verdadero caracter de tales, ni á consentir aditamentos ni componendas de ningún género, que, por sencillas que parezcan, les hacen perder su primitivo caracter, modifican su fisonomía y dejan de representar las costumbres de los tiempos en

que fueron construidos, perdiendo con ello su principal cualidad ó sea el sello arqueológico que debe siempre distinguirlos, no debiendo ser óbice para ello que hayan desaparecido en parte aquellas costumbres.»

«Respecto del particular llevamos tan allá nuestro criterio, que ni la translación de un edificio de esta naturaleza podemos tolerar aun que se verifique con gran amor y esquisito cuidado. Cuando, á raíz de la revolución de 1868 se derribaron los templos de S. Miguel y de Junqueras, de esta ciudad, nos dolimos amargamente de ello, no obstante que, por suscripción pública y numeradas cuidadosamente todas sus piedras, fueron reedificados luego en sitio diferente.»

«Pues bien: si un acto, hasta cierto punto salvador del monumento, fué causa de que Academias y personas doctas lo lamentaran, ¡cuánto más debe ser objeto de justa indignación y protesta, su mutilación, desmembramiento ó modificación!»

«Esto es lo que se propone hacer en el *proyecto de reforma* de las Casas Consistoriales de Palma de Mallorca. Según de los planos se desprende, la tribuna de la fachada principal, en lo que á la planta baja se refiere, se modifica pasando á ser gran portalón de ingreso, cambiando completamente con ello la fisonomía y caracter de dicha fachada, y borrando antiguas tradiciones en la misma acusadas.»

«Otras modificaciones se indican también en la *Memoria*, y en los *Apuntes* de referencia: se intenta la supresión ó mutilación de un antiguo artesonado cuyo valor artístico no podemos juzgar.....»

«Hay ocasiones en que el estado ruinoso de un edificio obliga al facultativo á cambiar parte de él, pero nunca puede ser esto motivo para su modificación ni mucho menos para hacerlo desaparecer.»

«Un hecho análogo sucedió en Barcelona, también en sus Casas Consistoriales, al verificarse la reforma de alguno de sus antiguos artesonados, lográndose conservar su antigua fisonomía, construyendo y pintando lo nuevo con entera concordancia respecto de lo que pudo conservarse, y por ello mereció plácemes la Comisión encargada.»

«En las consideraciones que anteceden viene expuesta nuestra opinión. Debemos pues manifestar, evacuando la consulta presentada, que bajo ningún concepto debe tolerarse modificación alguna en los elementos que componen la fachada principal de las Casas Consistoriales de Palma; y que si algún apeo ú reparación son necesarios en la misma ó en su alero, debe verificarse con gran parsimonia, restituyendo su primitivo estado, y adoptando por único y esclusivo modelo ó norma lo existente, que por nada debe ser corregido, aumentado ni modificado.» (7)

Mucho nos honra un informe semejante tan discreto y autorizado, y no es por pueril vanidad que lo sacamos á relucir; al contrario, esto ha sido precisamente el único obstáculo que nos ha hecho vacilar; mas preciso es que se sepa y se vea como al lado de la Arqueológica y de la Comisión de Monumentos se han puesto todos los conocedores y los amantes del arte, empezando por la Real Academia de San Fernando. Por esto mismo no dudamos en hacer valer el voto de personas meritísimas consignado en cartas gratulatorias que nos ha valido nuestra cooperación directa y personal en este asunto, entre los cuales debe contarse en primer término el del egregio restaurador de Miramar y celoso apologista de las Baleares, lamentando la falta de *un común esfuerzo de todos los mallorquines* á fin de conservar y embellecer los preciosos edificios herencia de sus antepasados: el del muy distinguido pintor Sr. Morell, *deplorando* que las obras no se lleven á cabo *tal como se indican en el estudio comparativo*, que, á su juicio debiera ser incondicionalmente aceptado: y el del más eximio de nuestros artistas compa-

(7) Este informe fué redactado en 16 de Diciembre último por los reputados Maestros de Obras y Arqueólogos D. Ramón Soriano y D. Isidro Reventós, ponentes al efecto nombrados, y fué aprobado por la Junta del Centro, en 31 del mismo mes, según comunicación suscrita por su Sr. Presidente D. Macario Planella y el secretario D. Pedro Bosch y Cardelach, profesores de arquitectura de dicha clase de Maestros de Obras.

tricios, D. Bartolomé Maura, cuyas palabras merecen transcribirse íntegras: «Con la transformación, dice, de la característica tribuna queda el edificio convertido en casa particular y desaparece lo más simpático que para mí tenía la casa palacio. Es como si de un célebre cuadro borrarán la figura del protagonista y dejarán un agujero en el lienzo.»

Y no se diga que *ya no se trata de convertir la tribuna en portal*: mientras no se estudie y resuelva formalmente y por los trámites legales otro emplazamiento de la escalera principal, *distinto del posterior á la tribuna*, nadie que tenga discernimiento dejará de ver claramente que *las obras empezadas* so pretexto de consolidar el artesonado del zaguán y en relación con la reforma de las cubiertas *obedecen exclusivamente al fatal empeño*, desde un principio manifestado, *de que por forzosa consecuencia desaparezca la histórica tribuna*.

Seguiremos ocupándonos de dichas obras, aun que hoy más que nunca tememos que por nada ni por nadie el Ayuntamiento retrocederá un paso en el camino trazado á tenor de un *programa* inadmisibile, por el facultativo autor del proyecto, cuyas deficiencias quedan evidentemente demostradas.

BARTOLOMÉ FERRÁ.

## DISERTACIÓN

ACERCA DE LA PATRIA DE ANÍBAL\*

**N**os escritores españoles han asegurado casi todos que el célebre Aníbal, terror del imperio romano, era de origen español y que había nacido en una de las islas que forman el archipiélago de las Baleares. Sería muy honroso á nuestra patria que pudiéramos

\* Fué escrita esta disertación el año 1828 por el presbítero D. Miguel Salvá y Munar, después obispo de Mallorca, y por entonces residente en Francia.

mos contar como hijo suyo á un caudillo tan principal y tan nombrado, apoyados en testimonios auténticos y decisivos de la historia, ó en inscripciones y monumentos coetáneos. Pero por desgracia, examinando imparcialmente cuanto sobre esto han escrito los autores antiguos y modernos, me temo que no estemos muy distantes de aquella certeza que es necesaria para afirmar los hechos, y que la gloria que han querido vindicar á la España nuestros escritores prohibiéndole el general cartaginés, no sea de aquellas que entran en la clase de muy inciertas y dudosas.

Yo no quiero ni levantar más alto de lo que se debe los timbres de mi nación, ni deprimirlos tampoco, como han hecho tantos hijos espúreos y bastardos que no han encontrado todavía en el país que les dió el sér alguna cosa que fuese digna de su alabanza: bien es verdad que la nación puede pasarse de su aprobación y encomio, pues poco vale el sufragio de los que desacreditan nuestras costumbres, hacen mentir nuestra historia, dan armas á los que nos presentan como el pueblo más corrompido de la tierra; cuando mal que les pese á ellos y á los extrangeros, conservamos todavía lo más apreciable para una nación, que ni los errores ni las desgracias han podido arrancarnos, y es la honradez é hidalguía heredada de nuestro caracter.

Sin prevención, pues, y comprimiendo los conatos del celo por el lustre nacional y aun el amor á las islas Baleares en donde he nacido, diré lo que siento con imparcialidad; esperando provocar la atención y despertar el talento de los hombres sábios, para que fijen este interesante punto de historia, nada indiferente á nuestras glorias y enlazado con una época fecunda en ejemplos de valor y hechos hazañosos de nuestros mayores.

Si la cuestión debiera resolverse por los deseos que han mostrado los mallor-

quines' de tener á Aníbal por compatricio, recordaríamos la costumbre laudable que tienen aquellos isleños de sacar en las grandes festividades civiles y religiosas los retratos de los grandes varones que se han inmortalizado por su santidad ó distinguido en alguna profesión ó hecho notable ó por eminentes empleos que regentaron,<sup>2</sup> entre los cuales figura también el del célebre hijo de Hamilcar Barca. Pero ni esta costumbre es tan antigua que pueda servir de prueba razonable, ni aun cuando lo fuera bastaría por sí sola á hacer fe sin el auxilio de los documentos históricos.

Entre los escritores españoles, unos dan el punto por tan sentado que no han creído necesario emplear ningún género de prueba, otros se extienden algo más, pero nunca sin hacernos sospechar que tuvieron dudas en lo que afirmaban, y otros han ido hasta contarnos tales pormenores del alumbramiento de Aníbal, regocijos y fiestas con que fué celebrado, que á la par de su credulidad nímia, nos hacen conocer que bebieron estas noticias en manantiales impresos ó que las inventaron gratuitamente. Lo más cierto es que se han copiado unos á otros, sin inquirir la verdad remontando á los historiadores antiguos, los únicos que podían ilustrarles, ó quizá temieron destruir la ilusión que tanto halaga en las cosas de la propia nación, si descendían á investigaciones prolijas y críticas.

En muchos de ellos la credulidad ha

1 Por mallorquines entiendo á todos los Baleares, nombre con que los comprenden frecuentemente nuestros escritores. Hago esta advertencia para que sirva en lo sucesivo.

2 En la fachada principal de las Casas consistoriales de Palma, capital de Mallorca, se ponen en los días solemnes los retratos de todos los naturales del país que han ascendido á los primeros puntos en su respectiva carrera, como obispos, generales, etc. ó que han merecido los honores de la veneración pública por sus eminentes virtudes. Esta costumbre es muy laudable y digna de imitarse.

sido extrema, mezclando la narración de incidentes fabulosos y de tan inverosímiles circunstancias, que nos hacen dudar si leyeron á los autores clásicos en sus fuentes. Por el contrario les vemos citar con frecuencia á Anio de Viterbo en comprobación de sus asertos, con lo que destruyen toda la confianza que pudieran inspirarnos, á pesar de las partes recomendables que adornan sus historias. Tal es el maestro Florian de Ocampo<sup>3</sup>, que refiere que Hamílcar, casado con una señora española, fué enviado en 248 por la república de Cartago á sosegar los inquietos Baleares, y que de camino nació el grande Aníbal en la isla Tricuadra. Añade que algunos españoles de la comisión llevaban conejos en cestas, que con los regocijos del parto se quedaron en aquella isla, y multiplicaron tanto que le dieron el nombre de Conejera. La misma fecundidad tuvieron estos animales en las demás islas, excepto en Ibiza, donde antes que parar en ella preferían saltar al mar y morir ahogados. ¿De donde sacaría Ocampo todas estas particularidades? Y si algunas pueden ser verdaderas ¿porqué añadir otras totalmente inverosímiles y aun ridículas?

3 «Cartago envió un caballero llamado Hamílcar de la casta de los Barcinos en 248, que con prudencia supo sosegarlos (á los mallorquines). Añaden algunos haberse casado Hamílcar con una señora española muy rica, aunque no dicen de que gente ni de que linaje fuese, y trayéndola preñada para residir en Mallorca, le tomaron los dolores del parto en la mar cerca de una isla desierta, nombrada por aquellos tiempos Tricuadra, donde saliendo fuera del navío parió el grande Aníbal. Dicese más; los españoles que siguieron esta señora, para morar en las islas llevaron conejos en cestas que con los regocijos del parto, se quedaron en la Tricuadra, y multiplicaron de manera que por esta sola causa la isla perdió su antiguo apellido, y la nombraron Conejera, como se llama hoy día. De ahí llevaron conejos á Mallorca..... también los pasaron á Ibiza, pero puestos allá huían y saltaban en la mar, queriendo morir ahogados antes que parar en su región, y si por acaso los tenían atados, en breves horas parecían todos.» Crónica general del maestro Florian de Ocampo.

Beuter<sup>4</sup>, no contento con lo que había dicho Ocampo, quiso aun aventajársele en lo maravilloso de la descripción, y de afirmar cosas que aquel había contado como referidas por otras. Dice que Hamílcar habiendo aquietado á los de Mallorca, pasó á Andalucía, donde casó con una señora española de gran linaje<sup>5</sup>, y que detenido allí algún tiempo quiso llevar su mujer á Mallorca por festejarla con los de la isla, que tenía conocido ser hombres de mucho placer, y siendo en el camino mareóse la señora que iba preñada, y tomándole los dolores del parto hubieron de desembarcar en una isla pequeña y desierta llamada Tricuadra, donde parió un hijo que fué llamado Aníbal como su abuelo, según Plinio escribe<sup>6</sup>. Más adelante examinaremos el texto de Plinio que parece haber sido el origen de tantas ampliaciones en que se han deleitado nuestros escritores, y que lejos de producir el convencimiento en el ánimo de los hombres juiciosos, les habrá inducido en sospecha contra las aserciones de tales apologistas.

4 Véase la primera parte de la Crónica general de toda España, y especialmente del reino de Valencia, compuesta por el Dr. Pero Anton Beuter maestro en sacra teología. Valencia 1604 págs. 62, 63, 69, lib. 1 caps. 13 y 14.

5 Ocampo había dicho que no sabía de que gente ni de que linaje fuese la esposa de Hamílcar; pero Beuter le dá ya un alto nacimiento. Nótese estas variaciones con las demás que referiremos de otros escritos españoles, porque contribuyen más de lo que se piensa, á fijar el grado de probabilidad que merecen sus opiniones, y la fe que debemos dar á sus escritos. Cotejándolos unos con otros es como se puede apreciar su autoridad.

6 Ocampo dice simplemente que Hamílcar llevó su mujer á Mallorca porque él iba allá, pero Beuter añadiendo que la llevaba por festejarla con los de la isla, que tenía conocido ser hombres de mucho placer, parece olvidó que todos los historiadores clásicos de más nota pintan á los antiguos mallorquines como gente libre y disoluta y dada desenfrenadamente á las mujeres. En lo demás Beuter estuvo muy informado de todas las particularidades del viaje, pues hasta sabe que la madre de Aníbal se mareó en la travesía.

No menos afirmadamente habla Garibay<sup>7</sup> de la alcurnia de Aníbal y del casamiento de su padre con una dama española *muy hermosa y de grande linage*,<sup>8</sup> concluyendo con que Aníbal nació, se crió y casó en España, y por lo mismo era español más que cartaginés. Se ve, pues, que unos autores refieren circunstancias que otros no mencionan, ó que dicen que no saben, que narran cosas verdaderas al lado de otras falsas ó inciertas, pero que todos convienen en proclamar como compatriota suyo al ilustre rival del poderío de Roma, como un hecho indubitable.

Yo no sé si esta opinión estaría fundada en tradiciones antiguas que ahora ya no conocemos ó si derivaría de la larga mansión que hizo Aníbal en nuestro suelo, y laureles que cogió en los campos de batalla, ayudado de la fidelidad española, ó bien si provendría del enlace que contrajo entre nosotros. Lo cierto es que en ninguno de los discursos que ponen en su boca los historiadores antiguos, en ninguno afirma, ni aún indirectamente, que hubiese nacido en España; y sin duda que en las arengas que dirigía á los soldados antes de arrojarlos al enemigo, nunca más que entonces hubiera sido del caso el recordar á los españoles, nervio principal de su ejército, que él tenía un origen común con ellos para darles mayor ardimiento y arrebatarse la victoria. También cuando partiendo de la península para la memorable expedición de Italia, recomendó su mujer é hijos, que dejaba en España, á sus naturales, ¿qué ocasión más solemne y encarecida para inspirarles mayor cuidado de lo que tenía de más caro sobre la tierra, que hablarles

de una sangre y de una patria común? Sin embargo los historiadores que nos han conservado sus arengas y demás hechos principales, guardan en este punto el más profundo silencio. No quiero decir que esto sea una prueba concluyente, pues que solamente es negativa; pero digna de atención y de examen.

No hay duda que ha podido hacer grande ilusión á nuestros escritores el que de ningún general de la antigüedad nos haya quedado una memoria tan viva como de Aníbal; si no de agradecimiento hacia su persona, á lo menos de su valor, astucia militar y actividad, unido todo esto con el valor y porfía de nuestros fieros é indomables compatriotas. Y digo que la memoria no es de agradecimiento, porque no se trataba en aquella grande lucha de permanecer españoles, sino de si seríamos romanos ó cartagineses, y tanto en el triunfo de unos como de otros, al cabo habíamos de perder la independencia nacional. Pero sin embargo el nombre de Aníbal quedó vinculado en España á varias obras, puertos, minas y otros monumentos que duraron mucho tiempo; y todo ¿cuánta influencia habrá podido tener para pensar que había nacido en un país donde varias fortificaciones, torres y otros trabajos, conservaban su nombre y recuerdos, y que llevó á cabo su diligencia y, al parecer, su amor á la nación? En la península se han conocido torres ó *atalayas de Aníbal, puertos de Aníbal, pozos de Aníbal*. Plinio<sup>9</sup> habla de las atalayas que asegura existían en su tiempo, de su firmeza y duración, y manera como se fabricaban; Pomponio

7 Vid. «Los cuarenta libros del compendio histórico de las crónicas y universal historia de todos los reinos de España, compuestos por Esteban de Garibay etc. Barcelona 1628 tom. 1. pág. 59.

8 Ocampo ignora el linage de la mujer de Hamílcar, Beuter le dá ya un alto origen y Garibay añade á todo esto la cualidad de que era *muy hermosa*.

9 «Quid non in Africa Hispaniaque ex terra parietes, quos appellant formaceos, quoniam in forma circumdatis utrinque duabus tabulis inferiuntur verius quam instruuntur ævis durant, incorrupti imbribus, ventis, ignibus, omnique cæmento firmiores? Spectat etiam nunc speculas Annibalis Hispania, terrenasque turres jugis montium impositas.» Vid. Plin. lib. 35 cap. 14.

Mela<sup>10</sup>, de un puerto llamado de Aníbal en Lacobriga, pueblo de la antigua Lusitania; y los pozos de Aníbal, de que hacen mención varios autores, eran las minas que abrió este caudillo para procurar subsidios á las tropas que iban á las campañas de Italia. Yo me haré cargo más tarde de las inducciones que pudieran sacarse de los citados testimonios en pro ó en contra del punto controvertido.

Los extranjeros, que no han hecho hasta ahora de esta cuestión materia de una discusión particular, á lo menos que yo sepa, han podido creer sobre la fe de nuestros escritores, que Aníbal era español, asegurándolo unas veces con más ó menos reserva, y otras con palabras que indican que no se proponían probar ni combatir esta creencia, pues que su intento no era profundizar este punto de historia. Muy modernamente un autor alemán muy erudito,<sup>11</sup> hablando de las islas conocidas en lo antiguo con el nombre de Baleares, dice que *en opinión de algunos*, Aníbal nació en la que se llamaba *pequeña isla* de su nombre. Otros, y son los más de los extranjeros, tropezando con el texto de Plinio, ni han inquirido cual podía ser su significación, y si podía servir para fijar el nacimiento del héroe de Cartago en las Baleares, ó bien para contradecirle. Y ciertamente es bien extraño que habiendo sido cuestiones de mucho menor interés, objeto de prolijas investigaciones de parte de los historiadores y comentaristas, la presente haya sido descuidada

10 «In Sacro, Lacobriga, et portus Annibalis.» Vid. Pompon. Mela lib. 3. c. 1.

11 «Les autres îles du groupe que nous designons par le nom de Baleares, étaient *Capraia*, aujourd' hui *Cabrera*, *Meraria*, *Tiquadra*, et celle qu' on appelait *la petite île d' Annibal*, et dans la quelle, selon l' opinion de quelques-uns, ce fameux général prit naissance.» Vid. Histoire générale de l' Espagne, depuis les temps les plus reculés jusqu' á la fin du dix-huitième siècle. Par G. B. Depping. Paris 1811. Tom. 1. desde la pág. 231 hasta la 241.

á pesar de su importancia; pues entre los muchos escoliastas y anotadores de Plinio que he recorrido, en ninguno la he encontrado ilustrada ni aún seriamente discutida.

[Seguirá].

## FOLK-LORE MALLORQUÍ

### **Hondaya dels Set cerros**

Aixó era un rey que tenia set fills; y estava tot enfadat perque volia una filla, y no 'n tenia cap.

Se va tèm de que sa comare duya intencions d' acostarse per caseua ab un present dels que les comares solen fer, y diu:

—Si no es una nina, fas matar els set fills que tench.

Una criadeta vella ho senti, y ho contá á n' els set fills del Rey.

—Lo millor, los diu, es que vos n' aneu tots d' amagat per les muntanyes d' aquí aprop, y cada dia mirau á la torre mes alta del palau. En néixer l' infant, si es una nina, hi posarem una filoeta; si es un nin, una espasa. En el primer cas, veniu tot d' una: en el segon, no us acosteu pus may per aquí.

Aquells set atlotets un dia, ben demati, s' en anaren plorant plorant, d' amagat de tothom, perque son pare no s' en temés. S' en pujaren dalt una muntanya d' hont poguessen veure be la torre mes alta del Palau.

Deu va compondre que fos una nina l' infant que la Reyna tengué, y li posaren per nom Ayneta.

Peró heu de pensar y creure que aquella criada vella, perque les escales li eran sobrades, va comanar á una altra que anás á aficar la filoeta demunt la torre mes alta, y tengué la mala occurrència de dirli perque era que la hi havia de posar. La que rebé tal encárrech era fada, y de mala part ferm, encara que duya el mal ben amagat, y ¿que fa? En lloch de aficar una filoeta dalt la torre, hi afica una espasa.

Els set fillets del Rey, quant veren l' espasa, rompen, ja 'u podeu creure, ab un plors desfet, y caminaren fugint una partida de dies, per estar mes lluny de ca-seua y esser escápolos de les ires de son pare.

Quant foren fora regne, trobaren una còva, y digueren:

—Aqui será ca-nuestra.

Y vivian de la cassa que agafavan, y de la mica de fruyta dels abres d' aquell contorn, tot bosch y garriga.

\*  
\* \*

Quant n' Ayneta va esser gran, aquella criada vella li contà el pas del seu naixament, y que 'ls seus germanets varen haver de fogir de ca-seua, y no los havian vists pus, ni sabudes noves.

Aquella atlotona, que era un angelet de bona atlota y de guapa, se posa trista y trista, y á ningú volia dir la causa de la seua tristor; fins que un dia demati, s' aixeca á trench d' auba y d' amagat de tothom, futx de ca-seua, y ja es partida á cercar aquells set germanets seus que no havia vists may y que tant estimava.

Camina caminarás tot lo dia, quant ja no hi havia una brassa de sol troba una coveta. S' hi afica, y veu set fognets ab set olletes damunt, y una tauleta ab set platets y set cuyeretes y set bocins de pa, y un gerrer ab set gerretes aygo. Destapa les ollets y dins una hi havia una per-dueta, dins l' altre un coniet, y dins totes ó pel ó ploma.

La pobreta casi no s' aguantava de cansament y de fam. Y ¿que fa ella? D' una olla va pendre una aleta, del altre una cuixona, del altre un capet, talla una mica de cada tros de pa, s' ho menja ab una gana major, pega un glopet á cada gerreta, y diu:

—Axi no sarà coneixedor que haja tocat res; y, si s' en temen, no los sabrá gayre greu.

Mentres estava pensant això se presentan set joves alts, sans, ben tallats y guapos, encara que colrats del sol.

N' Ayneta se posa á tremolar quant los veu, y ells quedaren també molt sorpresos. Li demanaren qui era, ella los diu lo que feya al cas; y se va aclarir qu' ella era la seua germana, y ells els seus set germans, y l' engan que los havian fet de posarlos una espasa en lloch d' una filoa.

—Mira, li digueren, noltros vivim de la cassa qu' agafam. Queda ab noltros, per amor de Deu, y mos aguiarás de menjar, y mos farás la roba neta y la mos sarzirás.

—¿Si vull quedar? me deys. Ja es de rahó que sí: fins á la mort.

Be la necessitavan aquells set malanats, que duyan la roba tota plena d' esqueixos y de taques, y menjavan de qualsevol manera.

Desde aquell dia la coveta llua de ben adedada, y els set germans, encara que duguessen la roba vella, la duyan neta y ben encitronada.

L' atloteua estava lo mes satisfeta ab tant bona companyia.

\*  
\* \*

Aquella mala criada fada que, en lloch de posar una filoa havia posat una espasa demunt la torre mes alta del Palau, vegent que n' Ayneta era fuyta, y sospitant que s' en fos anada á cercar els set germans, ple de veri el seu cor, per durlos á perde á tots, ja va esser partida á trescar mon.

Camina caminarás, la mort compon que passa per devant la còva dels set germans, veu n' Ayneta, y l' escomet.

—¡Ayneta! ¿Tu per aqui?

Y se posa á fer exclamacions y preguntes, y la pobreta, sense temersen ni sospitar mal ningún, li diu tot lo que passa.

—Oh, filleta, s' exclama aquella polissona; ¡sabs que deuen dur el cap de brut aquests germanets teus! Jo te duré un cassoli de llexiu, y los ho rentarás.

Lo hi dugué, n' Ayneta los ho rentá, y ¿que en direu? Quant los ho hagué rentat tornaren set ceros.

N' Ayneta se cuydá morir de trastorn y la pena que tengué.

Y els set ceros que l' enrevoltavan, y li feyan afalagadures y xicota, y no sabian allunyar-se d' ella.

La pobreta se va haver d' adondar á n' alló, y manava á pasturar els set ceros, y los cuydava lo mateix que abans de tornarhi.

\*  
\* \*

Al cap de temps el Rey d' aquells paratjes, cassant cassant, un dia vengué á parar devora la còva aquella, y afina n' Ayneta guardant els set ceros.

Alló li vengué molt de nou, y sobre tot n' Ayneta, que valia ulls per mirar de gallarda y hermosa qu' era.

—Oh doncella gentil, li digué, ¿que fas ab aquests animals per aqui?

—Los quart y los estim fora mida.

El Rey quedà tan encantat de n' Ayneta que li va dir que la volia per espòsa, y que s' en havia d' anar ab ell.

Ella li va fer de present que no podia deixar aquells ceros per res del mon.

—Mira, diu el Rey, que vengan ab noltros, y t' assegur que no se campan tant be per aquí, com se comparán per dins els meus jardins.

Sobre tot, n' Ayneta hi consentí: se posa á les anques del cavall, y els ceros derrera derre-  
ra; y cap á la Cort s' ha dit.

Quant ja arribavan á la Ciutat, troban un pou, y el Rey diu.

—Ayneta, jo no te vull entrar així á la Cort. Espera 'm aquí ab los ceros, y jo aniré á menar el cotxo y tot l'acompanyament que mos estableix.

El Rey s' en va, n' Ayneta, per esperar-lo, puja demunt un noguer que becava dalt el pou, y al punt s' entrega á dursen un viatge d' aygo una esclava d' una fornera, lletja ferm, que pareixia feta ab lo mol-lo de fer llamps.

Quant treya les gerres, veu l'ombra de n' Ayneta dins el pou, tan hermosa, y la béula se cregué qu' eral' o nbra d' ella mateixa, y se posa á dir.

—¡Jo, tant guapa y tant bella, haver d' esser esclava d' una fornera! ¡trinquen les gerres!

Y va rompre les gerres.

S' en torna á n' el forn, y diu.

—Les gerres se son rompudes.

—¡Si ets una baldrumera! s' exclama la Madona; y n' hi dona unes altres.

L' esclava s' en va altra volta á n' el pou. Quant treya les gerres, torná veure l'ombra de n' Ayneta dins l' aygo, y se creu que es l'ombra d' ella mateixa, y ja es partida á cridar:

—Jo, tant guapa y tant bella haver d' esser esclava d' una fornera! ¡trinquen, trinquen les gerres!

Y feu les gerres trossos.

S' en va a n' el forn. Quant la Madona veu el pas, tota enfadada, li dona unes gerres d' aram, y l' envia á dur aygo.

Quant l' esclava torna veure l'ombra de n' Ayneta dins el pou, se creu que es la seua propia, y tota furiosa s' exclama:

—¡Una joye tant guapa y tant bella, haver d' esser esclava d' una fornera! ¡trinquen, trinquen les gerres!

Les tira en terra, les fa pegar per les roques, se posa á tirarlos pedres y mes pedres. Com eran d' aram les gerres, un poch se copetjaren y s' alocaren, però no se romperen, y ella que deya, traguent foch p' els quixals:

—¡Mal llamp les gerres!

N' Ayneta, devant aquell pas, no pogué pus, y esclata de riure. L' esclava alsa el cap, veu l' atlotona, y la mira ab uns ulls que treyen espíres, y mes cremada qu' una esperdenya. La primera idea va esser de pujar en el noguer, y tirar dins el pou aquella *desvergonyida* qu' havia tengut l' atreviment de riure; però s' en pensa un' altra. Fingeix una extranyesa plena d' alegria, y li diu:

—¡Oh filleta meua del meu cor! ¿que fas aquí dalt? Devalla, mirall dels meus ulls, y conversarem una estona.

N' Ayneta, sensa pensar mal ningun, devalla, y li conta que 'l Rey la vol per esposa, que l' espera que venga ab tota la Cort. Fins y tot li diu que aquells set ceros son set germanets seus encantats.

Les dones son així: no poden tenir res engavatxat.

Cara li costà á n' Ayneta aquella expansió: l' esclava l' abrahona, la tira dins el pou, y s' en puja á n' el noguer.

Dins un moment arriba el Rey ab tota la Cort, y l' esclava devalla.

El Rey se va fer crcus, y els altres qualque cosa mes, quant se veren aquella perfè devant, mes comuna y gropelluda que no dich, y ab una carassa que feya por.

La polissona, coneguent la seua situació, se posa á dir.

—El sol y la serena  
m' han feta tornar morena.  
El sol y la serena  
m' han feta tornar morena.

Y no han fet això tant sols: m' han posada malalta. ¡Ay que no m' aguant! ¡Ay, que, si no 'm donan brou de cero, som morta! ¡Si no 'm donan brou de cero, està fet de mi!

—Però ¡y tu los estimavas tant á n' els ceros! li deya 'l Rey, prenentla per n' Ayneta. ¡Los estimaves tant, y ara los mos vols fer matar!

Y l' esclava que no s' aturava de dir:

—¡Si no 'm donan brou de cero, som morta!

El Rey estava apurat de tot; no sabia per

hont prende. L' esclava, fent el paper de futura reyna, no s' aturava de dir que matassen els ceros, y li fessen brou.

Hi hagué criats que se posaren à apareyar guinavetes per darli gust, mentres ella feya un escàndol de gemechs y plant.

N' Ayneta dins el pou, quant se va esser afonada, torna à pujar, y volgué la bona sort que hi hagués una llinda d' un tió d' ullastre à flor d' aygo, per assegurar el peredat del pou. La pobre atlota, à forsa de forses, pogué aferrar-se à la llinda, però à-les-hores els brassos ja li rebentavan y no volian aguantar pus el cos. Vegentse perduda, se posa à cridar, tant fort com podia:

—Mos germans set ceros,  
venime à ajudar:  
qu' estich adins l' aygo,  
(à) perill d' aufegar.

En aquest entremitx va esser que alguns criats havian comensat à preparar guinavetes per fer la pell à n' els ceros.

Els, quant sentiren n' Ayneta, contestavan:

—Ma germana Ayneta,  
no us podem aydar,  
guinavets esmolan,  
per noltros matar.

N' Ayneta no s' aturava de cridar els ceros, y aquests de contestarli lo mateix.

La gent s' en tem; avisan el Rey; miran dins el pou, d' hont à n' el parèixer sortia una d' aquelles veus; y hi troban n' Ayneta. La freuen, y tothom va quedar ab un peu alt, quant la veren tant ben tallada, tant garrida, tant ayrosa.

—¡Aquesta es la que jo vatx deixar aquí! s' exclamà el Rey cridant ben fort. ¡Aquesta! ¡aquesta!

N' Ayneta contà lo que havia passat, y el Rey donà orde que formassen l' esclava à les coues de quatre cavalls, fentlos fugir escapats cadahú p' el seu vent.

Aquesta polissona era fada, y vegentse la mort devant, diu:

—Si 'm perdonau la vida, desencantaré aquests ceros.

El Rey hi convengué, per donar gust à n' Ayneta.

L' esclava diu:

—Que vagen à dur un gerricó d' aygo de set pous.

Hi anaren, y, quant el varen haver duyt, va dir que rentassen el cap dels ceros ab aquella aygo.

Los ho rentaren, y varen tornar els set germans, uns joves acabats, desxondits, ben fets de cos y de cara, y respirant noblesa y dignitat.

El Rey no tengué repòs fins que va esser casat ab n' Ayneta, y per tot se feren unes manifestacions d' alegria y gaubansa may vistes.

Els sets germans s' en anaren à caseua. Son pare y sa mare ja eran tornats vells, y cuydaren à morir-se d' alegria com los veren.

Y el Rey ab n' Ayneta y els set germans ab sos pares, reys també, visqueren... fins que foren morts.

JORDI DES RECÒ.

La Punta, Setembre de 1892.

## CORRESPONDENCIA FAMILIAR

DEL SACRISTA MONTANYANS

[SIGLE XVI]

X

Molt mag.<sup>ch</sup> S.<sup>or</sup>

Per altres y dolicades tinch escrit a v. m. molt larch, y entre les altres, dos letres, copia la una de la altra, ab una xifra dins cada una de elles, que de la rebuda v. m. avisara de totes dos, avisantme sempre de quin canal es la letra que reba.

A 27 del passat es arribat assi micer Malferit, molt sa y molt fort, ab mos. Nicolau son fill, axi mateix; ha tardat 15 dies mes que los altres, so es, moss. Federich Cos y moss. Serra, qui arribaren a 13: cert pesam en l anima perque se detingue mes letres y no les me tremes, posam en treball perque tenia totes les letres de ma muller y jo non havia rebut niguna y tingui molts pensaments de sa salut uns quants dies.

Ab los sobredits me trobe tres letres de v. m. de 26 de desembre, de 10 de febrer, y de 13 de febrer. Quant al negoci de micer Malferit, ço es, per l' ofici de micer Gaspar, ja tinch avisat a v. m. tenia recapte.

Per moltes letres tinch escrit a v. m. la reputacio y grandesa del St. Ofici, y asso per tota Spanya, y molt mes alla hont hi ha persones de mes calitat y seny; y axi matex he dit a v. m.

dos coses: la una que estos S.<sup>rs</sup> del Consell y lo Arcabisbe folgan molt que los inquisidos en tots los regnes sien molt reputats y respectats, de manera que los dits inquisidos no hagen de que-xarse si no que passen avant puys tenen poder, y si venen a que-xarse assi dells veuran que sen aportaran, puys los dits inquisidos fassen los actes ab orde y justicia. L'altre es que de qualsevol cosa que hi hage que a v. m. li aparega que s'hage de parlar o dar raho a lo Arcabisbe o a estos S.<sup>rs</sup> del Consell, en tal cas v. m. los ne escriga y don los rao del que passa, y no vulla que yo ni nigu los parle sens que no hi hage letra de v. m., que heu miren mal; y axi ja feya dies que jo havia rebut abans de la vinguda de micer Malferit una letra de mos Joanot ab la peticio y no aparech al secretari Tapia que s'presentara ni sen parlas fins hi hagues letres de v. m., y per so micer Malferit en haverles se detingudes me feya menjar les mans. Apres que s'arribat foren los feriats, que duren fins tota la octava de pasqua, que lo dilluns plasant a Deu se presentara tot y la letra de la princesa; tot ho te ja lo secretari Tapia sino la peticio de mos. Milia que li tinch de dar: jo tinch per cert se proveira en tot y molt be, tota via jo haguera pres gran pler que v. m. aqui sobre lo levar quens fan de les franqueses hagues carregat tots los quintas que podia y prometli a v. m. que no fora repres ni mal mirat, y poria esser hi hagues hagut alguna cosa de penes posades per compte de sa Mag.<sup>t</sup>, y ab axo resten escamnats de veritat; jo m'espanta de la ceguedat dels qui volen afavorir en llevar les franqueses als oficials, sino que vinch a creure que Deu ho permet tot per treure de aqui algun be. La persona y negoci del Sr. micer Malferit tindre per propi per lo que toca al interes de v. m., y quant a les questions que toquen al St. Ofici no entench fer jo altre part sino la defensio de aquell, y no vull que nigu alla hont jo sere se pose en dita defensio que jo no hi sia primer, y no crega v. m. que encara que de aqui escriguen ni hagen escrit contra lo St. Ofici ni los oficials que nigu de assi sia tan temerari com don G.<sup>m</sup> de Rocafull que s'hi vulla mesclar ni curarsen, sino que tot ho dexaran al arcabisbe y nigu no gosara sols parlar; y si lo virrey n'ha escrit y en secret han rebut les letres per lo seu criat que ha tremes, en Benvingut, jo li promet a v. m. que axi matex en secret ells li hauran respost de manera que ell no sen seria may volgut encarar (?) ni may pus tindra gana de atrevessarse ab res del St. Ofi-

ci, y v. m. crega que tots li aniran massa a la ma per exa materia; en dolent loch se s'posat a fer lenya, guart se hont se posa. Del que proveiran estos Srs. v. m. sera avisat, jo folgare que lo quem diu v. m. que los oficials resten ab les franqueses quant ixen a algun ofici que v. m. ho hagues escrit al Arcabisbe o als Srs. del Consell, perque tot lo que v. m. demanara li proveiran.

Ja fa alguns dies que jo tinch la salvaguarda, y perque per ser referendada del secretari Juan Vasques y firmada de la reyna y del arcabisbe la persona ha hagut treball, per ser tot persones tant altes y graves, y per ço no entenia tremetrala fins que jo anas, per por que no s'perdes, pero are vistes les necessitats que tenen aqui m'ha aparegut imbiarla perque va molt bona y fa molt al proposit, y axi la tremet ab la present per mans y en comanda del brisio (sic) mestre d'esgrima y casat aqui, que de la rebuda avisara v. m. per plus vies, perque si ere perduda treballare de haverne una copia, y jo crech que ab axo ja se esmussaran les dents los qui fan contrari al St. Ofici; v. m. avisara com li agrada.

A mos. Joanot Milia y a mos. Miquel Salva dara v. m. de part mia comendacions y que ab esta no pense poderlos escriure ni respondre a les letres me trobe sues, so es, tres de moss. Joanot Milia y dos de mos. Miquel Salva, que tenint un poch de espay los escriure, que de veritat no m'puch valer; v. m. los fara part de la present per ferme merse. Y bese les mans de v. m. Nostre S.<sup>or</sup> la molt magnifica persona y casa de v. m. garde com per ell es desijat. De Valladolid a 2 de abril 1559.

De mon negoci jo confia ab nostre S.<sup>or</sup> que se apiadara dexa terra y que tot anira be. Una letra que he feta a mos. Francesch Anglada y altres fassa V. M. de veurela. Pendria pler que los jurats me escriguen per lo dels coronats y que lo regent trametra la informacio.

Molt sert servidor de v. m. qui les mans li besa

Nicholau de Pachis.

Al muy magnifico señor el Sor. Inquisidor del reyno de Mallorca etc. mi Sor.—en Mallorca.

E. K. AGUILÓ.



## ELS PLOMS DE LAS IGLESIAS COM'A MONEDAS

«Molt illustre senyor Governador.

Com a V. I. S. es notori en la present regne acustumen les iglesies donar als ecclesiastichs per les charitats dels sufragis se fan certs ploms a manera de dobles y menuts, los quals ploms per abus o consuetut corrupte se despenen per les plasses en cambi de la moneda corre en lo present regne, per raho dels quals ploms es vingut a noticia dels mags. Jurats que essent aquells crescuts en tanta summa o augmentats que no sols en la present ciutat pero encare per les parts foranes y viles los qui tenen robes y vitalles pera vendre no volen pendre aquells en loch de la dita moneda, y axi dits ploms desreputen lo present regne a respecta dels foresters y donen gran suspita que alguns ne poran fabricar y despendre aquells com se fa y seria en gran dany y frau de la cosa publica; y son vuy en major summa que sien stats may y se abusa de aquells. Y com, Senyor molt illustre, dits ploms no sien inventats ni fabricats sino per donar y repartir entre dits religiosos y ecclesiastichs y no per despendre aquells en lo que compren ni per les plasses, per tant et alias los mags. Jurats humilment exposant les sobre dites coses a V. I. S. lo supliquen sia servit proveir de remey de justicia, de manera que dits ploms no s puguen desnendre ni de aquells se puga comprar cosa alguna en cambi de les monedes reals y universals coren en lo present regne. Que licet etc.

Altissimus etc.

Orlandis, adtus. un.

Suplicació dels Jurats al lochtinent presentada a 28 desembre 1580.

Lib. de suplicacions.

E. DE K. A.

\* \* \*

Are ohíu queus denuncian y fan a saber de part del ilustrísim señor don Alonso de Cardona y Borja, Cavaller del orde y milicia de Calatrava, señyor de la vila y baronia del Castell nou, gentil home per boca de sa majestad y de son reyal Consell, lloch y capita general per dita sa magestad en lo prnt. regne de Mallorca e illas aquelles adjacents: que com de algun temps en esta part, en lo comersi del present regne se admeten los

ploms que s fan en las iglesias per senyal tant solament entre los ecclesiastichs, lo que nos deu premete per esser contra regalias de sa majestad, a qui sols toca fundir moneda y aquella es la corrent en sos reynes; per aso su Sria. ilma. insiguint la deliberasio en lo reyal Consel sobre de aso presa a suplicasio dels Mag. señors jurats del present regne, estatuex, ordena y mana a tothom generalment que despus de la publicasio de la present crida en avant no sia persona alguna, de qualsevol gran condisio e stament sia, que en sos comersos gos ni presumezca admetre ni rebre los dits ploms sino la moneda tan solament, sot pena de perdre los dits ploms y tres tants demes dels quels sera trobat en llur poder, asenyalantlos que de present tenen 3 diès presisos y perentoris, contadors desde la publicacio de las presents en auant, per anar a les iglesies pera camviar y desferse de dits ploms; y perque les susdites coses vingan a notisia de tots y ningú puga ignoransia atlegar, mana les presents esser publicades per los llochs acustumats de la present ciutat y de la de Alcudia y demes viles y perroquies foranes. Dat. en Mallorca a 16 de Setembre 1636.

Don Alonso de Cardona.

E. P.

## NOTICIARIO VALENCIANO

[Continuación]

## 1252

36.—En l any M. CC.LII. mori dona Blanca reyna de Paris e de França, e mori en Paris.

## 1253

37.—En l any M. CC.LIII. mori Tabaut [Tibaud II] Rey de Nauarra e comte de campanya, en Juliol.

## 1254

38.—En l any M. CC.LIIII. torna lo Rey de França [San Luis] de ultramar.

## 1259

39.—En l any M. CC.LIX. entra lo molt noble hi excellent en Jaume, Rey darago, dins la ciutat de Murcia lo jorn de nostra dona de Febrer, e possehila XVII. anys.

**1260**

40.—En l any M. CC.LX. valgue 'l blat a xxi & a montpeller: lauors foren les morts primeres, ço es, començaren.

**1276**

41.—En l any M. CC.LXXVI. mori lo molt noble y excelent Senyor Don Jaume [1.º] Rey darago, la uespra de Sent Jaume.

**1277**

42.—En l any M. CC.LXXVII. en Setembre lo dia de sent miquel prengue lo noble en Pere Rey darago Muntesa. \*

**1387**

43.—En l any M. CCC.LXXXVII mori lo Rey en Pere [del Puñalet] a V. de Jener, lo qual regna cinquanta anys.

**1391**

44.—En l any M. CCC.XCI. foren batejades XI. milia animes en sus, en Valencia, e aquell any passa lo Rey en Marti en Cicilia. [Trátase aqui de la numerosa conversión de los judios de Valencia, después del saqueo del Call, en Julio de dicho año].

**1396**

45.—En l any M. CCC.XC.VI. mori lo Rey en Johan darago, a XVIII de maig., lo VIII. anys e mig [de son regnat].

46.—En l any M. CCC.LXXXXVI feu terratremol lo jorn de madona Santa Maria d Esperança, he auia dos anys que era stat lo fet de Xelua, he aquell dia nasque lo Rey Don Alfonso fill del Rey en Ferrando en Castella.

**1409**

47.—En l any M. CCCCVIII. feu lo camp lo molt excellent princep Rey de Cicilia Don Marti, nabot de Rubert Bru, en Cerdanya, dauant sent luri, lo jorn de sent pere de Juny, e mori lo jorn de sent Jaume seguent, lo qual fon sepellit en lo Castell de Caler.

**1410**

48.—En aquell any de M.CCCC.X. mori lo Rey en Marti pare del dit Rey de Cecilia la uespra de Sent Johan lo qual regna XIII. anys.

\* Entre las noticias números 42 y 43, nótase una laguna de ciento diez años.

**1412**

49.—En l any M.CCCC.XII. fo lo desbarat de Valencia en lo codolar. En aquell any mateix fo lo de ratils en que foren desbaratats los Castellans e moriren hi be V. cents.

**1416**

50.—En l any M.CCCC.XVI. mori lo Rey en Fernando la vespra de sent latzer, lo qual regna tres anys e mig.

51.—En l any M. CCCC. XVI. vences l'emperador a parlament a perpinya ab nostre Senyor lo papa Benet, e ab lo Rey en Ferrando.

**1418**

52.—En l any M. CCCC. XVIII. dimecres sant a XXIII. de Març parti misatgeria de Catalunya al Rey Don Alfonso que lauors era en Valencia, en la qual misatgeria vench per los Comptes e Viscomptes Don Arnau roger de pallas, don bnt. de cabrera, e lo Viscompte dilla: per los Barons e nobles Guillem Ramon de muncada, senta pau e Mossen bnt. de fortia. E per los cauallers e gentills homens: Mossen pere domenech, e Mossen galcera de Sent menat e Mossen Romeu de rexach, e Mossen guerau de palou, e Mossen ribera. E per la Ciutat de Barchn. en ramon dez pla en Johan fualer, en Johan ros e micer bonanat, e no foren rebuts segons devihen.

53.—En l any M. CCCC. XVIII. la vespra de la sensio a V de maig lo legat de nostre Senyor lo papa Marti per requerir lo Rey Don Alfonso que repellis e foragitas ab ma poderosa lo papa benet olim cardenal de luna qui staua retret en paniscola.

54.—En l any M. CCCC. XVIII. moriren en paris L. milia persones en la guerra dels dos papes.

55.—En l any M. CCCC. XVIII. moriren de les presones: en genoua ells ab ells XII. milia ensus.

**1419**

56.—En l any M. CCCC. XVIII. parti estol de Malorques dimarts a XVI. del mes de Agost en que anaren molts nobles cauallers e gentills homens e altres homens sobre l alger.

Por la còpia  
GABRIEL LLABRÉS.

**REDACCIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

PALACIO 81.—PALMA DE MALORCA

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN: **0'50** PESETAS AL MES

TIPOGRAFÍA DE FELIPE GUASP



PALMA.—FEBRERO DE 1893

SUMARIO

- I. Disertación acerca de la patria de Aníbal, (conclusión), por *D. Miguel Salvá y Muar Pbro.*
  - II. Bibliografía.—Monografía de una carta hidrográfica del mallorquin Gabriel de Vallseca, por *D. José Gómez Imaz*, por *D. Gabriel Llabrés.*
  - III. Los jesuitas en Pollensa. V. Fundación del Colegio, por *D. Pedro J. Serra.*
  - IV. Relació de la Junta general tinguda dia 29 de janer de 1893, per *D. E. K. Aguiló.*
  - V. Museo Arqueológico Luliano. Relación de los objetos ingresados durante el año 1892, por *D. Bartolomé Ferrá.*
  - VI. Catálogo de las obras que han entrado á formar parte de la Biblioteca de esta Sociedad durante el año pasado 1892, por *D. Pedro A. Sancho.*
  - VII. Noticias y documentos del siglo XIII. VI. Testamentos de Berenguer Puculul y de fr. Pedro Jossá, novicio de la Real.
  - VIII. Distintivos de los *Canamunts* y *Canavalls*, por *D. E. Pascual.*
- Pliego 8.º del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

DISERTACIÓN

ACERCA DE LA PATRIA DE ANÍBAL

[Conclusión]

**Q**UANTO he dicho hasta aquí me ha parecido oportuno antes de entrar en el examen y elucubración del texto de Plinio el mayor, del cual han partido los autores nacionales para sentar como cierto el nacimiento de Aníbal en las islas Baleares, y aún

Año IX.—Tomo V.—Núm. 155.

los extranjeros que no lo han contradicho; todos lo citan, se apoyan en su testimonio y descansan en su autoridad. Por otra parte, es el único que ha hablado de esto claramente, aunque de una manera muy lacónica, y por lo mismo, tanto más apreciable debía ser su diligencia en conservarnos esta noticia, cuanto los otros historiadores antiguos se habían abstenido de pronunciar.

Si el texto de Plinio existiera uno mismo en todas las ediciones, no sería difícil convenir en una misma cosa; pero como lo que se ha escrito en unas, se ha corregido en las posteriores, he aquí á mi ver el verdadero origen de la contienda literaria que suscita el pasaje en cuestión. El erudito padre Mariana parece haber sido el primero, entre los historiadores españoles, que como que sospechase de la fidelidad del texto de Plinio, cual él lo había leído, ó cual se leería en su tiempo; pues en lugar de afirmar positivamente lo que contiene, se expresa en estos términos: *Plinio sin duda, si la letra no está errada, hace á Tricuada patria de Aníbal.*<sup>12</sup> Esta prudente cautela es muy honrosa y merecía ser imitada.

<sup>12</sup> Vid. Historia de España tom. 1, lib. 2 pág. 58 edición de Madrid de 1617.

De tres maneras diferentes y con diferente sentido se lee el pasaje de Plinio en las varias ediciones que he consultado. En unas *Meraria ac Triquadra patria Annibalis*,<sup>13</sup> en otras *Triquadra parva Annibalis*,<sup>14</sup> y finalmente en otras *Triquadra et parva Annibalis*.<sup>15</sup> Esta última versión parece haber tenido presente el moderno historiador de España Depping, cuando describiendo el grupo de islas que antiguamente componían el archipiélago balear, dice que entre otras se contaban *Triquadra* y la que se llamaba *pequeña isla de Anibal*.<sup>16</sup> Ahora bien, ¿cuál de estas tres lecciones será la verdadera y genuina? esto es lo que importa examinar. Desde luego me parece inútil insistir en aclarar si la isla *Triquadra* y la denominada *pequeña de Anibal* son distintas ó una sola, si existen todavía ó no, y si conservan ó han mudado sus nombres, porque cualquiera opinión se adoptase es fácil de ver que no daría ninguna luz en la materia, supuesto que la cuestión principal estriba en si el texto latino debe decir *parva* ó *patria*. Tampoco me detendré en la letra de algunas ediciones antiguas que evidentemente son incorrectas, pues no presentan sentido alguno sino mucha confusión, y han sido corregidas justamente por críticos y comentadores: tal es la que dice *et e regione Palme, merarie attiquadra parbabanibalis*<sup>17</sup>

13 Véase la edición de Plinio hecha en Roma en 1470. No tiene foliación ni está dividida en capítulos. Es de las más antiguas que se conocen.

14 Véase Caii Plinii secundi historia naturalis lib. 37 quos interpretatione et notis illustravit Joannes Harduinus e societate Jesu. 2 vol. in fol. Parisiis 1723 vol. 1. lib. 3 § 11 pág. 159.

15 Véase Caii Plinii secundi naturalis historia cum commentariis et annotationibus Hermolai Barbari, Pintoniani Rhenani etc. Lug. Batav. Roterodami. 1609. tom. 1 lib. 3 cap. 5 pág. 152.

16 Vid. Histoire generale de Espagne etc. ya citada.

17 Véase la edición in fol. de Plinio de 1469 lib. 3, cap. 14 que parece impresa en Venecia, por unos versos que hay al fin de la obra. Ciertamente que las palabras *attiquadra* y *parbabanibalis* no presentan sentido alguno.

En general debe sentarse, y esta es una observación muy interesante y que hace á nuestro caso, que las ediciones modernas de los autores clásicos son de texto más íntegro y correcto que las antiguas. Esta verdad, reconocida por todos los hombres versados en el arte diplomática, no solo está fundada en los incrementos que ha tomado la crítica por la observación de muchos siglos, y cotación de manuscritos á medida que se han descubierto en mayor número, sino también en que á los principios de la imprenta más se afanaron los eruditos en hacer gozar al público de las producciones de los grandes escritores griegos y romanos, que se detuvieron en examinar y comparar sus textos. Posteriormente es cuando se ha hecho este trabajo, que ha costado tantos sudores y vigiliias, y que nos ha dado lecciones más puras y castigadas. Plinio es quizá uno de los que han atormentado más el ingenio de los anotadores, si se mira por el número extraordinario de los que se han dedicado á glosarle, y también por la manera de su estilo y lenguaje menos castizo.

Partiendo pues del principio que parece incontestable, de que debemos dar la preferencia á las más modernas ediciones de los autores clásicos, yo encuentro que en estas últimas se lee siempre en el pasaje de Plinio ya citado *parva*, y en las antiguas *patria Anibalis*. Esto explica la razón porque los historiadores han podido pretender en cierta época que Anibal era natural de las islas Baleares, y porque después que se corrigió el texto, esta opinión, en un tiempo tan probable, ha perdido después la mayor parte de su fuerza. Los traductores antiguos de Plinio se dejaron arrastrar también de la corriente, y á pesar de que nos dicen que consultaron escrupulosamente los textos y tuvieron muchos á la mano, siguieron la versión de *patria de Anibal*, porque tal sería entonces la más común y seguida,

y quizá la única. Pero ahora ya no podemos prescindir de leer *parva Annibalis*, porque así lo hallamos en las impresiones más recientes que han dado á luz los eruditos de más nota y más estimados. *Parva* y no *Patria* tienen Harduino, Brotier, Isaac Vossio, Gronovio y otros muchos.<sup>18</sup> Con esto convienen los manuscritos más apreciables, que sin duda habrán leído mal, ó no habrían visto, los antiguos editores de Plinio;<sup>19</sup> de manera que sería temeridad, y aún osadía, no querer subscribir á una lección que por muchos títulos debe mirarse como la más auténtica y acreditada. Además yo he consultado á hombres eminentes por su saber y por su práctica en resolver esta clase de monumentos, comparar y rectificar sus textos, y me han confirmado en lo mismo.

Pero se me preguntará ¿y que quiere decir *parva Anibalis*? Confieso que esta es una dificultad que no sabré resolver. Los mismos traductores se han visto embarazados, y no nos han presentado nada de satisfactorio en esta parte. Unos han traducido *la pequeña isla de Anibal*, otros *pequeña de Anibal*, y no ha faltado quien pensase traducir *la parva de Anibal*, como si *parva* fuese el nombre

18 Véase «Caii Plinii secundi naturalis historia cum commentariis et annotationibus Hermolai Barbari, Pintiani, Rhenani, Gelenii, Dalechampii, Scaligeri Salmacii, Isaac Vossii et variorum. Accedunt præterea variæ lectiones ex M. SS. compluribus ad oram paginarum accurate indicatæ. Item Joh. Gronovii naturum liber singularis ad illustrem virum Joannem. Lug. Batav. Roterodami 1669.

19 Yo he visto y leído por mi mismo el manuscrito más antiguo de Plinio que hay en la biblioteca real de Paris, bajo el número 6795, y que el bibliotecario me dijo ser del siglo décimo, en el cual bien claramente se lee *et e regione Palme urbis Menaria ac Triquadra et parva Annibalis*. Con este motivo conjeturo que á pesar de que en los manuscritos antiguos se veía escrito *parva* y no *patria*, sin embargo en las primeras ediciones que se harían después de la invención de la imprenta, se preferiría *patria*, porque así era fácil de entenderse el texto y presentaba un significado claro en lugar del obscuro del otro. No obstante, esto no es sino una conjetura mía.

de la isla.<sup>20</sup> Esto por lo material de la significación, pues que si entramos luego en el sentido histórico, las dificultades crecen y es imposible dar un paso sin perderse en interpretaciones, las más de ellas arbitrarias. ¿Querrá decir que Aníbal estuvo en aquella isla? ¿Que la fortificó con torres ú otras obras, y que por esto tomó su nombre? ¿Que le llevó su padre á ella yendo ó viniendo de Mallorca? A todas estas conjeturas y aún á mayores puede abandonarse el que quiera, pero no tendrá más mérito que el trabajo perdido de haberlas hecho. Por desgracia los comentadores no se han detenido á profundizar ni á discutir siquiera esta cuestión, ó bien estrechados por las dificultades insolubles que ofrece ó bien porque no juzgaron conveniente acometer su examen mientras no se descubriesen nuevos manuscritos que lo hicieran menos árduo y espinoso; y sin embargo no puede decirse que fuese cosa de poco momento el fijar la patria y el solar de uno de los más famosos capitanes de la antigüedad. Algunos se han parado en si las islas Triquadra y la llamada pequeña de Aníbal existían todavía ó si habían desaparecido, en el nombre que tienen moderamente, y en otros puntos de menor importancia; pero ninguno en el objeto principal que deseáramos saber. En los comentarios de otros se vé que andaban tan desconfiados de poder apurar la verdad, y por decirlo así, caminaban con pies tan poco firmes, que á pesar de que prefieren en el cuerpo de la obra el texto que nosotros adoptamos, no dejan de advertir en las notas del margen, que según la opinión de algunos y la letra de ciertos manuscritos, se lee *patria*

20 «En face de Palma, dice un traductor francés anónimo, sont les iles Menaries, Triquadra et l'isle parva d' Annibal.» Véase «Histoire naturelle de Pline traduite en françois avec le texte latin retabli d' après les meilleures leçons manuscrites, accompagné de notes critiques pour l' éclaircissement du texte.» Paris 1771, tom, 2 pág. 124.

*Annibalis*, como abandonando al lector á su propio juicio y entendimiento<sup>21</sup>.

De todo esto resulta primero: que la lección de *parva Annibalis* debe anteponerse á las otras, y segundo que ignoramos absolutamente el sentido histórico de estas palabras. Mas, refiera quizá alguno, ¿por ventura la versión de *parva Annibalis* excluye el que Aníbal haya nacido en la isla Tricuadra ó en la otra designada con su nombre? No por cierto; pero sería harto temerario el que osase asegurarle, si careciese de otros testimonios que lo apoyasen. Tanto puede significar esto, como el que la isla fuese propiedad suya, á pesar de que se sabe que las repúblicas antiguas no han tenido nunca la fama de muy generosas con sus hijos por célebres que hayan sido. Lo mismo diré de cuando la historia nos habla de puertos, torres, pozos de Aníbal; entendemos si, fácilmente, que se trata de obras construidas y de minas explotadas por él ó por sus órdenes; pero querer inferir que porque su nombre se halla repetido tantas veces, y vinculado á muchos monumentos de nuestra nación, esto indica un origen español y apoya el famoso pasage de Plinio, es desconocer la ilación de las ideas, y las reglas más triviales de la lógica. Ni estas diferentes autoridades ó citas tienen relación alguna entre sí, para apoyarse mutuamente, ni aún cuando la tuvieran pudiéramos sacar de su enlace ninguna consecuencia plausible. Probarán si se quiere que de Aníbal quedan en España más recuerdos que de ningún otro general, que el agradecimiento, la adulación ó su nombradía militar, hicieron dar su nombre á obras públicas, y aún á islas, para perpetuar su memoria, pero nunca po-

21 Véase Plinio cum notis variorum. Roterdami 1669, donde dice *Menoria ac Triquadra et parva Annibalis*, y Juégo en el margen pone *et patria Annibalis*, refiriéndose sin duda el editor á algún comentario ó manuscrito que designa con la abreviatura Vet., que querrá decir *Vetus* ó *Veteres*, ó cosa semejante.

drán servir para asentar la verdad de cual fué su origen ó cuna.

Además; ¿cómo es que este caudillo, si era español, no manifestó alguna vez, llevado del afecto por su suelo natal, los sentimientos de preferencia que son tan naturales en un hijo por su patria, ó el conato de hacerla feliz y afortunada? Al contrario: nosotros no vemos en él sino el caracter duro de un conquistador extranjero, que hace servir nuestros tesoros y nuestra sangre á la ambición y prepotencia de Cartago. En ninguna ocasión se le vé usar de más humanidad con los españoles que lo hicieron los romanos, entre cuyos generales y los cartagineses pudiera disputarse quienes abundaron más en perfidia, en pillaje y en devastación de la península. ¿Cómo es que ni en el engreimiento de la victoria para felicitarse con los españoles, ni el abatimiento de la derrota para excitarles á socorrerle con más ahinco, no les saluda una sola vez con el nombre de compatriotas?<sup>22</sup> ¿Cómo todo su anhelo es hacer triunfar á Cartago, levantarla y enriquecerla, sin que nunca vengan á distraer ó á mover su alma los afectos de su patria, hecha ruinas y escombros? ¿Cómo los historiadores antiguos le apellidan siempre con el dictado de general cartaginés?<sup>23</sup> Confesemos que estas reflexiones inducen una presunción muy fuerte contra los que quieran sostener el origen español de Aníbal, la cual aumenta si añadimos, como ya tengo insinuado, que ni en las arengas á las tropas, ni en la recomendación que hizo de su mujer é hijos al partirse á Italia, ni en ninguno de los actos más solemnes de su carrera y gobierno, ha dejado vestigios por donde colegir que hubiese nacido en España.

22 Aliados llama á los españoles, pero no compatriotas. \*Annibal, Sagunto capto... Hispani generis milites convocat. Credo vos, inquit, socii... etc. Tit. Liv. lib. 21 cap. 7, pág. 171, tomo 2.º Patavii 1784.

23 Penuis imperator le llama Tito Livio.

Aún hay más: Amílcar Barca después de haber estado en Mallorca, estuvo sucesivamente en Sicilia, mandando el ejército cartaginés, luego en Africa, domando la rebelión de los esclavos, y finalmente en España donde murió. Solo en Africa estuvo cinco años en aquella ocasión,<sup>24</sup> de manera que por poco tiempo que hubiera permanecido antes en Sicilia, facilmente se pasara fuera de las Baleares el espacio de nueve años, que era la edad de Aníbal cuando vino con su padre á la península, y por consiguiente de ningún modo se hubiera verificado su nacimiento en aquellas islas. Porque ¿está bien averiguado que desde la ida de Amílcar á Mallorca hasta su venida á España con su hijo, mediaron nueve años ni más ni menos? Yo creo que este punto de cronología es á lo menos muy dudoso, y no facil de averiguar.<sup>25</sup>

Mas: ¿qué necesidad tenemos de conjeturar si hay en Tito Livio testimonios claros y decisivos en muchos pasages de su historia? Yo me limitaré á muy pocos, porque transcribir todos los que tienen relación con nuestro objeto sería casi interminable. Cuando la mala estrella de Aníbal quiso que apesar de tantas victorias conseguidas desde que hizo el terrible juramento de aniquilar la pujanza de los romanos, tuviese que abandonar la Italia para acudir á la defensa de Cartago, bien claramente manifestó en aquellos momentos de sus

desgracias cual era su patria y el interés vivísimo que tomaba por ella. Puesto á colloquio con Scipión antes de venir á las manos, le recuerda para inclinarle á la paz, la suerte de Régulo, que se perdió (dice) por su obstinación en no querer tratar paces con los cartagineses *mis maiores*.<sup>26</sup> añade que la fortuna ora próspera ora adversa, no menos que la edad avanzada en que se hallaba al volver después de tanto tiempo á su patria, *senem in patriam revertentem*,<sup>27</sup> le habían enseñado á fiarse antes en los consejos de la razón que en los trances de una batalla. Por fin separados los dos generales sin poder avenirse, y derrotado Aníbal en Zama, como todavía tratase de contrastar los destinos de su república, desmayado luego viendo que no hallaba cooperación en sus ciudadanos, más se dolía, dice Tito Livio,<sup>28</sup> de las desgracias de su patria que de las suyas propias *sepius patriæ quam suos eventus miseratus*. Ahora bien, ¿cuál era á juicio del historiador romano la patria de Aníbal, las Baleares ó Cartago? Por último Cornelio Nepote, escritor más antiguo que Plinio, en las vidas de los grandes capitanes, comienza la de Aníbal en estos términos: *Anibal hijo de Amílcar fué natural de Cartago*.<sup>29</sup>

26 «Inter pauca felicitatis virtutisque exempla M. Attilius quondam in hac eadem terra fuisset, si victor pacem petentibus dedisset patribus nostris.» Estas palabras pone Tito Livio en boca de Anibal en el colloquio que este tuvo con Scipión antes de darse la batalla de Zama. Tit. Liv. lib. 30.

27 Tit. Liv. tom. 3 p. 246 Patavii 1784.

28 Tito Livio dice: *sepius patriæ quam suorum eventus miseratus*; pero Rollin se inclina á creer que ha de decir *suos* en lugar de *suorum*, y adopta esta versión. En ambos casos hace sentido, y aunque la genuina lección debe decidirse por los manuscritos y no por el gusto de los historiadores, la interpretación de Rollin parece muy juiciosa y nada violenta. Vide Rollin «Histoire ancienne; nouvelle edition.» Tom. 1, pág. 398. Paris 1777.

29 *Anibal Amilcari filius cartaginensis*, que un moderno traductor francés vierte así: *Annibal, fils d'Amilcar, naquit á Cartage*. Véase Cornelio Nepote en latin y francés, publicado con los demás clásicos latinos por Jules Pierrot 1827.

24 Tit. Liv. lib. 21 pág. 151 tom. 1. Vide, Opera omnia Titi Livii Patavii 1784.

25 Da mucho que pensar la observación de Cornelio Nepote (in vita Amilcaris) cuando dice que este general fue muy joven á mandar los ejércitos de Sicilia; *admodum adolescentulus*, y repárase que no dice *adolescentus*, sino *adolescentulus*, lo que significa poca edad. Con que si cuando fué á Sicilia habia ya estado en Mallorca, menos años habia de tener todavía cuando hizo el viaje á la isla. En tal estado y época de su vida hacerle ya padre, me parece violentar algo el texto de Nepote, aun que esto no es á mi juicio decisivo, ni excluye el hecho contrario. Por otra parte Nepote no dice una palabra de la ida de Amilcar á las Baleares.

Si mi ánimo fuera alargar esta memoria, pudiera hacerlo con nueva copia de hechos y de testimonios; pero lo dicho me parece bastante para juzgar como más que dudosa la opinión de aquellos que han dado al héroe cartaginés el origen español, opinión que parece haber tenido por fundamento principal la autoridad de Plinio, y que anda ya desvalida de su fuerza después de corregido el texto. Yo dejo á cada uno que pondere las razones y aprecie su valor sin prevención ni alucinamiento. Sin duda que el amor de la patria es la pasión más noble de un escritor, por ella su pluma debe arrancar al olvido los títulos que la ennoblecen, y volverle las glorias que la malicia haya robado ó sepultado la incuria de los tiempos. Pero tampoco debe temer el publicar lo que no le pertenece ni tener rubor de confesarlo con franqueza y sinceridad, porque tarde ó temprano la severa historia reivindica sus derechos, y es tanto más inexorable cuanto más añejos son los errores, y más largo el tiempo en que se han sostenido.

† MIGUEL SALVÁ P BRO.

## BIBLIOGRAFÍA

MONOGRAFÍA DE UNA CARTA HIDROGRÁFICA DEL MALLORQUÍN GABRIEL DE VALSECA [1439], por D. José Gómez Imaz, capitán de navío, Jefe de la Comisión Hidrográfica de España.—Madrid, R. Alvarez. 1892.—Un vol. de 112 págs. papel hilo, in 4.º men. con 2 láms.

Si de entre los numerosos folletos y libros que el Centenario del descubrimiento de América ha producido, serán contados los que compensaran á sus autores y editores los gastos de la impresión, menos serán aún los que por sus propios merecimientos consigan, pasado el momento, ver con buena fama la alborada del siglo xx. Tan floja es la consistencia de casi todo lo publicado, que díriase á juzgar por lo que presentamos ahora, y por lo que recordamos de 1881 cuando el centenario de Calderón, que la pólvora de salvas resulta de inferior calidad á la que or-

dinariamente empleamos. Por fortuna, empero, no es Mallorca la región española que más pueda dolerse de tan lamentable fenómeno. Poco es, en verdad, lo producido con ocasión del Centenario de Colón, pero este poco es de excelente calidad. Tanto el estudio del reverendo D. Miguel Mir Pbro., *Influencia de los aragoneses en el descubrimiento de América*, como la monografía que motiva estas líneas, son de lo más granado que hemos hojeado. El opúsculo del señor Gómez Imaz vió la luz pública en la *Revista de Marina*, con cuyos moldes hizo una tirada especial de 125 ejemplares en papel de hilo, cuyo número 110 ha dedicado á nuestra Sociedad Arqueológica.

En el primero de los seis capítulos ó partes en que está dividido, extiéndese en rápida y bien trazada ojeada histórica, acerca del comercio, navegación y conocimientos de los baleares anteriores al siglo xv. En el segundo, pasa sumaria revista á los cartógrafos mallorquines anteriores á Vallseca, ocupándose extensamente de la carta de este último.

Por cierto que he de advertir que muchas páginas están con tal entusiasmo escritas, que más parecen redactadas por algún apologista isleño que por quien se encuentra accidentalmente en Mallorca. Otro tanto cabe decir respecto á cuanto hace referencia á R. Lulio, sobre todo al ocuparse de lo mucho ó poco que pudieron influir en el pensamiento de Colón las ideas expuestas por aquel agitador sublime, y exaltado apostol de la religión cristiana. El Sr. Gómez Imaz, sigue en este punto las ideas que ya en el siglo pasado expuso el cisterciense P. Pascual, y más recientemente han apadrinado el francés Renan, y D.ª Emilia Pardo. Á pesar de lo cual, y no obstante de tan respetable y heterogénea compañía, yo disiento de la opinión del Sr. Gómez Imaz, y de la supuesta influencia de las doctrinas lulianas en el descubrimiento de la brújula, y en la cartografía mallorquina; con todo y ser devoto y ferviente admirador de tan insigne génio. Para mí, los conocimientos de ésta derivaban directamente de la italiana, siendo de origen hebreo la mayor parte de sus cultivadores. De Cresques queda averiguado esto último, y otro tanto, presumo de los Beltrán, Vallseca y Viladestes, aunque no posea documentos suficientes, para darlo por definitivamente resuelto. Así únicamente me explico esas orlas de caracter oriental, que á guisa de marco ó cenefa adornan algunas cartas, como esta de Vallseca de 1439, con esos misteriosos

caractéres que recuerdan la escritura cúfica de los árabes, mientras en el mapamundi de París de 1375, se distinguen aún en la maltratada orla, muchísimos trazos que delatan al conocedor de la escritura hebreaica, amén de ciertas leyendas tomadas del antiguo testamento que corroboran mi presunción.

En el tercer capítulo, casi todo él de carácter técnico, deduce después de pesada labor, y á fuerza de cálculos y reducciones, la extensión probable que tendría la unidad ó legua que empleó Vallseca en su carta, llegando por diferentes vías á sentar la conclusión de que sería de 4.610 metros.

No es menos curioso el contenido del siguiente aparte, destinado á dar idea de los procedimientos de que se valían los antiguos cartógrafos para trazar sus mapas mundis y portulanos, en el que se insertan los textos vivos de varios autores antiguos que de tales materias se ocuparon.

La comparación entre la exactitud gráfica de la carta de Vallseca con los trabajos hidrográficos modernos, es objeto del siguiente capítulo, al que acompaña una lámina á dos tintas, en donde en menor escala, y dibujadas con precisión se contienen las líneas de las costas tal cual hoy las conocemos, y tal cual las señalará Vallseca. Por ella viénesse en conocimiento de lo mucho que se aproximaba á la verdad el conocimiento que se tuvo en la edad media, de la Europa en general, y especialmente de la cuenca del mar Mediterráneo. Los errores de más bulto proceden de la diferencia de la proyección antigua, que rectificó Mercator y seguimos actualmente, como la más aproximada á la realidad.

En el último, da cuenta de la copia del original de Vallseca, enviada á Madrid: trabajo de una exactitud y precisión suma, y que honra en extremo á la Comisión hidrográfica. Solamente cotejando á la vista, original y cópia, puede comprenderse el mérito de ésta, ejecutada, en horas extraordinarias del servicio á que estaban afectos, por los hábiles delineadores Sres. D. Ildelfonso González y D. Arturo Melero quienes invirtieron en ella 800 horas de trabajo.<sup>1</sup>

La tal reproducción ó cópia del pergamino de

<sup>1</sup> No obstante de tanta labor, que casi representa el trabajo útil de un ministerio de Madrid en todo un año bisiesto, estos modestos empleados no han sido premiados como era de esperar, dada la calidad y el valor del trabajo. Tal vez no les sirva ni aún de mérito en su carrera, y esto, para nosotros que hasta nos felicitamos de que tan acabada obra se haya hecho aquí, nos parece, aún en esos tiempos de economías verbales, una profunda ingratitud, Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Vallseca, que ahora figura en la Exposición histórico-americana, pasará después á ser propiedad del Museo Naval de Madrid, haciendo juego con la no menos célebre carta de Juan de la Cosa, el piloto de Colón, que como es sabido es de lo poco y de lo mejor, que nos resta de nuestra importante riqueza cartográfica, de la que tan pocas muestras podemos presentar, si no nos las prestan los Museos extranjeros á donde fueron á refugiarse.

Por fin, completan la memoria dos apéndices bibliográficos de la *Nueva descripción del orbe de la tierra*, del valenciano José Vicente del Olmo, [1681] y de la *Cosmografía* de Pedro Apiano, [Anvers 1575], de quien se copian los párrafos que tratan de América, y que ofrecían singular interés en aquellos momentos en que se conmemoraba el gran acontecimiento del *hombre de la capa rota*, como llamaban á Colón los palaciegos contrarios á su proyecto antes del primer viaje.

En resumen: la idea que tuvo, y llevó á cumplimiento el Sr. Gómez Imaz, Jefe de la Comisión Hidrográfica, de sacar un facsimile de la carta custodiada en el palacio de los Condes de Montenegro, no pudo ser más feliz ni acertada, no siendo menos digna de plácemes la publicación de su monografía acerca de la misma, digno complemento y remate de la primera. Reciba pues por todo ello nuestra más sincera y entusiasta felicitación.

Y para que vea tan ilustrado amigo que hemos leído con singular placer su interesante libro, y no crea las anteriores líneas dictadas por un espíritu de complaciente galantería, vamos á indicarle de pasada los ligeros descuidos que hemos reparado. Descuidos que en nada afectan á la bondad del trabajo, y que son perfectamente explicables en quien corrije en Palma las galeradas de lo que se imprime en Madrid. Y nos mueve á hacer esta atenuación, el ser este género de crítica poco empleado en España, aunque muy frecuente en las grandes revistas extranjeras, en donde los que suscriben las reseñas bibliográficas suelen conocer la materia de que trata la obra, objeto de la crítica ó revista.

Página 9, dice que «el último día del año 1229 se tomó á nuestra ciudad» lo cual, si bien es cierto respecto al año mes y día que fija, no lo es que este fuese el último del año, porque como hasta 1350 se contaron en Aragón los años *ab Incarnacione*, el último día del año 1229, fué el 24 de Marzo del que llamaríamos, según nuestro modo de contar actual, 1230.

Repetidas veces denomina Palma, á nuestra ciudad, que no tomó tal nombre hasta mediados del xvii, raro triunfo conseguido por los eruditos sobre el común de las gentes, que la designaban entonces, y aún hoy muchos lo hacen todavía, ó por los nombres *la ciutat de Mallorca* ó solo por el de *ciutat*; p. 12, dice, que en los tiempos de Pedro IV su bella y suntuosa Lonja estaba ya fabricada y tanta era la contratación y el negocio en Palma etc », siendo así que no lo estuvo hasta el reinado de Alfonso V y por los años 1444; p. 29, en la data de la carta de Dolcet «Hoc opus Angelino etc.» escapóse el *fecit* antes del Angellino; p. id., en la primera línea de la nota, dice siglo xv y debe decir xiv, faltándole pues un palo, que está mal antepuesto al final de la p. 31, y mal añadido al final de la 33; p. 32, nota 1.<sup>a</sup>, dice que Villanueva «trató de todo lo referente á los cartógrafos mallorquines en el periódico «Ocios de los emigrados españoles, Londres 1824» siendo así que Villanueva solo se ocupó de la carta de Matías Viladestes hallada en el convento de la Murta de Valencia; p. 33, dice que la nave del «catalán Ferrer (Jaime) en su Uxer... llegó en Febrero de 1346 hasta el río del Oro» etc. Esto no sé de donde lo colige el Sr. G. I., que partió se sabe, incluso el día, que fué el 10 Agosto de dicho año, si llegó ó no llegó, se ignora. Que sea catalán, también es gratuito afirmar, y aunque Brunet y Bellet lo suponen, yo lo creo mallorquin, si bien no tengo pruebas para asegurarlo; p. 81, al fin donde dice en la traducción castellana «en el año 1427», léase 1422; p. 82, línea 11, añádase *Brandan*; p. id. id. 21, negimarin, ha de decir vegimarin; p. id. id. 7, de la nota, dice Sivill, léase Sivilla; p. id. id. nota 2, dice siglo xii, léase xiii.

Réstanos dar las gracias al señor Gomez Imaz por las benévolas frases que nos dedica y por haber aceptado cuantas conclusiones hemos vertido en nuestros estudios, lamentándonos que sus viajes al frente de la Comisión hidrográfica y sus ausencias de Palma, nos hayan impedido serle de alguna utilidad en su laudabilísima obra.

En el número próximo nos ocuparemos de la verdadera lección que se ha de dar á la leyenda que pone Vallseca bajo del archipiélago de las Ayorés, y que por haberse equivocado en un principio, ha dado pie á que los dedicados al estudio de la cartografía medio-eval sentaran afirmaciones y congeturas destituidas de verdadero fundamento.

GABRIEL LLABRÉS.

## LOS JESUITAS EN POLLENSA

### V

#### *Fundación del Colegio.*

**D**ETERMINADA la fundación del nuevo colegio de jesuitas en Pollensa, y allanados ó removidos la multitud de obstáculos, que como acabamos de ver en los artículos anteriores, entorpecían su inmediata realización, reclamáronse los fondos necesarios del P. Sabater, administrador en vida del P. Berard de los bienes donados por éste para obra pía; y el 18 de junio del año 1688 llegaron á aquel pueblo los PP. Jorge Fortuny, Vice-rector que debía ser del nuevo establecimiento, el P. José Antonio Mas, procedente del colegio de S. Martín, el P. Antonio Garriga y los hermanos legos Gregorio Andreu y Jaime Poquet, acompañados de varios caballeros de Palma, entre otros que cita el P. Escafi, el señor D. Berenguer Doms, Sargento mayor de la parte foránea, D. Ramón Fortuny, hermano del padre Vice-rector, D. N. Desbrull, D. Baltasar Serra y el Bailio del Temple Sr. Brondo, y al día siguiente de su llegada, sábado de la festividad del Corpus, procedióse solemnemente á la fundación, dando á los indicados jesuitas posesión de su nueva iglesia y colegio ante el escribano real Juan Morret á presencia de todas las autoridades locales y en medio del general aplauso y regocijo de sus amigos.

Dijo el P. Fortuny una misa en la iglesia parroquial, y después de concluida sacó del Sagrario el Smo. Sacramento, que fué llevado procesionalmente á la iglesia de San Jorge, y allí los jurados del pueblo le hicieron solemne entrega de las llaves de la misma, dándole posesión de ella como á verdadero dueño.

Nadie, con motivo, podrá ciertamente tachar á los jesuitas de inactivos y poco laboriosos, antes por el contrario, entre

las otras recomendables cualidades que poseen, brilla ciertamente su celo y laboriosidad. Dando prueba de ella ya el día 24 del mismo mes de junio principiaron á ejercer su ministerio, enseñando la doctrina cristiana públicamente, con tanto apláuso, que muy pronto se demostró que la pequeña iglesia de San Jorge era incapáz para contener el concurso extraordinario que acudía siempre todos los domingos á escuchar las enseñanzas de varones tan doctos y elocuentes.

Celebraron también la festividad de su santo y glorioso fundador San Ignacio de Loyola, con toda la pompa que les permitía su reducida iglesia, convidando á los músicos de la capilla de Lluch, que cantaron en las funciones que con tal objeto se celebraron.

Pero lo que comprueba mejor el gran influjo que por medio de sus altas dotes supieron conquistarse en seguida en aquel pueblo los hijos de San Ignacio, es lo que sucedió poco después de su establecimiento. Durante el año 1688 habían ocurrido grandes terremotos en diferentes partes del mundo, de los cuales no se había librado España, y con este motivo los PP. jesuitas de Pollensa predicaron una solemne misión en la iglesia parroquial, con tanto celo y fervor y excitando de tal manera la caridad y los sentimientos religiosos de sus oyentes, que es fama, que estos se prometieron pública y solemnemente, amigos y enemigos, mútuo perdón de sus ofensas, abrazándose como hermanos y cesando en sus antiguos rencores.

Tan copioso y bello era el fruto que obtuvieron los jesuitas, y tan próspero el estado de todos sus asuntos que parecía tenían á su favor una protección especial del cielo que les ayudaba y se complacía en anonadar á sus más encarnizados y constantes enemigos. Así, cuentan sus crónicas, que el Dr. Gabriel Martorell, de quien ya hemos tenido ocasión de hablar, murió poco tiempo

después del establecimiento de la Compañía en San Jorge, y que el P. Francisco March, que blasonaba que durante el tiempo de su vida no tendrían sus ojos que sufrir el ver establecidos á estos religiosos en Pollensa, tal era la animadversión que les profesaba, murió efectivamente poco tiempo antes del dicho año 1688. Fuese esto casualidad ó providencial castigo, es lo cierto que no pasó inadvertido, y que su desgracia no dejó de allanar el terreno á la nueva fundación.

En fin, es de notar que lejos de tener la Compañía á su favor, al establecerse en Pollensa, la protección de las principales y más pudientes familias del pueblo, tales como la de March, Axartell, de Joaquín Vila, de Lorenzo March y de Martorell, tuvo que luchar á brazo partido con ellas, apoyándose más bien en la influencia de las clases populares ó de otras familias, tales como la de Bosch, cuya devoción á la Compañía no se ha desmentido jamás, recibiendo de ellos singulares muestras de cariño. Así el Dr. Cristóbal Bosch le hizo donación de una casa el día 14 de Julio de 1688 y el Dr. Gabriel Nadal, que vivía cerca de San Jorge, le ofreció su casa por todo el tiempo que la necesitara, comprometiéndose á verificar en ella todas las obras y reparaciones que fuesen necesarias para su buena instalación; ofrecimiento que fué muy agradecido por los jesuitas, aunque no tuvieron necesidad de aceptarlo.

PEDRO J. SERRA.

---

RELACIÓ DE LA JUNTA GENERAL  
TINGUDA DIA 29 DE JANER DE 1893

**D**IA 29 de janer prop passat, diumenje dins l'octava de la festa de la Conversió del illuminat doctor y martir Ramon Lull, celebrá la nostra Societat Arqueològica Luliana la sensilla funció relligiosa que d'ensá que existeix dedica cad' any á honrar la

memoria de son sant patró, desitjosa de donar bella mostra de sos sentiments piadosos y de propagar ab lo bon exemple l'antiga y fervent devoció del poble mallorquí, avuy, per mala sort, tan oblidada. Se digué la missa en la capella mateixa hont jau lo cos venerable; sonava l'orga mentres tant lo reputat mestre y consoci D. Guiem Massot; cantaren el *Te-Deum* los Srs. Colegials de la Sapiencia y altres sacerdots; y, ab una paraula, se feu tot ab la mateixa forma y ab la mateixa solemnitat de sempre, y casi be ab la mateixa concurrència, que per molta que fos no arribaria may, á lo que 'l bon desig voldria.

Desde la iglesia anaren los asistentes al Collegi de la Sapiencia, y resat en la capella un responso, per piadosa recordansa dels companys difunts, se tingué en la sala d'Actes la Junta general que prescriu el reglament, presidida pel senyor Rector del dit Collegi, qui tenia al costat seu, D. Bartomeu Ferrá, director del Museu, á una part, y al altra el M. I. Sr. D. Jusep Oliver, prevera y ardiaca.

Comensá el tesorer Sr. Singala per rendí conte de les dades y rebudes de tot sol any, y el resultat d'elles queda exposat en lo següent resumen, salvo qualche petita cosa que resta encara pendent, axí per cobrar com per pagar:

	Ptes.	Cts.
Existencia que resultá en 31 de deseembre de 1891. . . . .	68,	16
Suma total de les cantidats co- brades aquest any. . . . .	1485,	62
Puja tot. . . . .	1553,	78
Suma total de les cantidats gas- tades. . . . .	1431,	75
Existencia en caixa que resultá dia 31 deseembre de 1892. . . . .	122,	03

El Sr. Ferrá y el Sr. Sanxo donaren conte també dels objectes y dels llibres rebuts respectivament per aumentar el museu ó la llibreria de nostre Societat,

y ab dues llistes pot veurerles el lector aquí mateix publicades.

Dit Sr. Ferrá feu relació llevò de com D. Miquel Fluxá y Palet, benemerit y digníssim President de la Arqueològica, per causa de la malaltia quel aclapara y l'obliga á residir continuament fora de la capital, havia presentat al Sr. Bisbe la renuncia de un carrech que considerava ja massa fexuch per les seues espatles; y de com la Junta de govern, comprenhent lo forsós de tals motius, ab lo sentiment natural de qui pert tant bon company y director, havia donat curs á dita renuncia, y per cas de esser acceptada havia proposat al Sr. Bisbe per nou president la persona del no menos digne y antich consossi D. Enrinch de Espanya; proposició que dix sabia haver estat no sols admesa sino molt á gust de sa Illma., á pesar de no haverse rebuts encara, els oficis corresponents en que axí es fa constar.

Invitá llevò al M. I. Sr. Ardiaca á que prengué la paraula, y aquest ho feu llegint un breu discurs de molt de sabor y doctrina, en lo qual mostrava á Ramon Lull coronat ab la triple corona de sant, de savi y d'artista. Y deya que Ramon Lull, il·luminat l'esperit per forsa d'amor, pujá, com altre Sant Pau, fins al trono mateix de Deu, y el verensos ulls y el compregué son enteniment y el sentí son cor inflammat, no com una essencia misteriosa, sino com una realitat viva y asequible, que podia mostrar y dur per hont se vuya sens ferli perdre res de sa grandesa infinita. Per axó quant d'Ell parla la part humana de sa doctrina es creació seua exclusiva, que no s'assemble á la dels altres mestres antichs, y ni en les paraules ni en les idees te res dels mollos vells y ja gastats. El fondo y la forma son camins nous que obri, per los quals arriba fins á penetrar los mes altísimos secrets de la teología y fins á descubrir la cadena amagada que lliga ab aquella totes les altres ciencies y estableix entre elles una ver-

## MUSEO ARQUEOLÓGICO LULIANO

*Relación de los objetos ingresados durante el año 1892*

### CECIDOS.

*Por el que suscribe.*

- 1 y 2. Dos capiteles románicos exornados con hojas fusiformes.
- 3 y 4. Dos bases correspondientes á los mismos.—Piedra caliza.
5. Una manecilla-falleba-de hierro forjado.
- 6, 7 y 8. Tres escrituras en pergamino.— Siglo XIV.

*Por D. Mateo Gelabert, Pbro. socio-colegial.*

9. Una xilografía de la Virgen de las Mercedes; ejemplar raro y muy notable.

*Por el socio D. Miquel Bonet.*

10. Una reproducción litográfica de un mapa de las islas Canarias del siglo xv.

### DEPOSITADOS.

*Por el Sr. Provisor de la Diócesis.*

11. Un fragmento de retablo con la imagen de S. Pedro, procedente de la parroquial iglesia de Sta. Margarita.

*Por el socio D. Antonio Jaume.*

12. Un cuadro al óleo sobre tela, con la sagrada familia.
- 13, 14 y 15. Tres cuadros con varias imágenes; al óleo sobre tela.

*Por el socio D. Estanislao K. Aguiló.*

16. Un cuadro de la Inmaculada, sobre tela.
17. Otro id. de la Virgen de la Soledad, sobre id.
18. Otro id. de San Sebastián, sobre id.

*Por el Sr. Conde de Ayamans.*

- 19 á 28. Nueve rosetones de estilo ojival, tallados en piedra de Santanyí, procedentes de la barandilla de la antigua escalera de su casa, en la calle de Morey.

### OBJETOS DEVUELTOS.

*Al Excmo. Ayuntamiento de Palma.*

- 1 y 2. Dos escudos, con las armas de esta ciudad, esculpidos en piedra marés, proceden-

tadera unidat. Aferrat á la teología, rel la mes forta y poderosa d'aquest abre del qual no son sino branques espone-roses les demes ciencies, de totes á la una xupava la saba y de totes aprofitava el fruyt per les necessitats d'aquell apostolat seu heroich, que no s'aconortava de predicar y exposar, sino que volia disputar y convencer. Y axí com baixant del conexament del Creador al de la criatura fou Ramon Lull mestre consumat en tota manera de especulacions de la inteligencia, axí aplicant el seu sebre á la perfecció y embelliment de les obres humanes alcansá de igual manera la realisació de la bellesa artística.

Encara, despues d'axó, volgué el se-nyor Ferrá afegir alguna cosa mes per resenyar damunt damunt la vida de nostra Societat dins aquest any passat, y parlá del BOLLETÍ que publicam, y de les excursions y visites que havem fet, y sobre tot de la campanya que havem sostingut en defensa de la part monumental y artística de nostre desventurada casa de la ciutat, en part ja destruida, y amenessada encara de major ruina per les obres de reforma que l'ajuntament está empenyat en durhi efecta á tota ultrança. Sia el que sia lo que d'aquí en avant se fassa en la Casa Consistorial aquesta oposició que hi ha feta la podrá mostrar sempre l'Arqueològica com un titol que l'eximeix de la nota de complicitat ó de indiferencia, y com una victoria que l'honra; que per considerarla axí mes se ha de mirar l'èxit moral que el material, y li basta per creure qu'el primer l'ha obtengut complet el veurer com á defensar lo mateix que ella han vengut la Comisió provincial de Monuments, la Real Academia de Sant Fernando, els pochs periodichs que han tengut coratge per manifestar francament ses opinions, y totes aquelles persones que entenen en cosa d'art ó senten en son cor l'amor de patria.

E. K. AGUILÓ.

tes de los portales de ingreso á la *Carnicería veyá*, hoy plaza de Coll.

*Al Rdo. Cura-párroco de Sta. Eulalia.*

3. Un fragmento de retablo gótico, representando la muerte de la Virgen; procedente de aquel templo.

Palma 31 Diciembre de 1892.

*El Director del Museo,*  
BARTOLOMÉ FERRA.

## CATÁLOGO

DE LAS OBRAS QUE HAN ENTRADO Á FORMAR PARTE  
DE LA BIBLIOTECA DE ESTA SOCIEDAD DURANTE  
EL AÑO PASADO 1892 \*

1.<sup>a</sup>

*Cedida por su autor.*

Amat di S. Filippo (Pietro). Delle relazioni antiche e moderne fra l'Italia e l'India. Memoria premiata dalla R. Accademia dei Lincei. Roma. Stabilimento tipografico dell' Opinione. 1886.—Un vol. 8.º con un mapa de la parte meridional de Asia: rúst.

2.<sup>a</sup>

*Cedida por el editor D. Ceferino Gorchs.*

Colección de trozos selectos en los idiomas y dialectos usados en la Península Ibérica, impresa con los nuevos tipos de la bastarda española. Barcelona. Imp. del «Correo Tipográfico.» 1888.—Un vol. 4.º tela.

3.<sup>a</sup>

*Cedida por D. José Tous, librero editor.*

Alcover y Maspons [Juan]. Poesías. Tomo I. 2.<sup>a</sup> edición. Palma. Tip. de Juan Villalonga. 1892.—Un vol. 16.º con el retrato del autor: tela.

4.<sup>a</sup>

*Cedida por el socio D. Mateo Obrador.*

Bosquejo bibliográfico de la obra *Die Balearen in Wort und Bild geschildert*, escrita y publicada

\* No se incluyen en este catálogo los periódicos y revistas que se reciben por cambio con el BOLETÍN, aunque sus colecciones se destinan, como es natural, á dicha Biblioteca.

por S. A. I. y R. el Archiduque de Austria Luis Salvador, y de su versión española que actualmente se edita. Palma de Mallorca. Imp. y Libr. de V.<sup>da</sup> é Hijos de P. J. Gelabert. 1892.—Un foll. de 63 págs. 4.º rúst.

5.<sup>a</sup> y 6.<sup>a</sup>

*Cedidas por el Sr. Director de «La Veude Catalunya»*

Picó y Campamar [Ramon] y Pereda [Joseph M. de]. Regionalisme. Discursos llegits en la Festa dels Jochs Florals celebrada 'l dia 8 de Maig del any MDCCCXCII. Barcelona. Est. «La Catalana.» 1892.—Un foll. de 36 págs. 4.º con los retratos de los autores: rúst.

Farnés [Sebastià]. La revindicació del llenguatge en la ensenyansa primaria. Barcelona. Imp. «La Catalana» de Jaume Puigventós. 1891.—Un foll. de 63 págs. 8.º rúst.

7.<sup>a</sup>

*Cedida por su autor.*

Laurière [J. de] Mosaïque chrétienne des iles Baléares. Transcrita del Bulletin monumental publié sous les auspices de la Société française d'archéologie pour la conservation des Monuments historiques et dirigé par le comte de Marsy. Caen. Imp. H. Délesques. 1891-92.—Un foll. de 15 págs. 4.º con dos fotografías del grabado de dicho mosaico, representando una el conjunto y la otra los detalles del centro convenientemente ampliados, intercalándose además un grabado de un capitel: rúst.

8.<sup>a</sup> y 9.<sup>a</sup>

*Cedidas por su autor el socio correspondiente en París Dr. Hamy.*

Hamy [M. E. T.] Quelques observations sur l'origine du mot Amérique communiquées au viij congrès des américanistes. Laval. E. Jamin. 1892.—Un foll. de 12 págs. 4.º rúst.

Hamy [M.] Un naufrage en 1332. Documents pour servir á l'histoire des marques commerciales au XIV siècle. Bruxelles. J. Goemaere. 1892.—Un foll. de 16 págs. 4.º rúst.

10.

*Cedida por su autor.*

Riu y Cabanas [Dr. D. Ramón]. Memoria histórica de la Imagen de Nuestra Señora del Claus-

tro, que se venera en la Iglesia Catedral de Solsona. Lérida. Imp. Mariana. 1891.—Un vol. 8.º rúst.

11.

*Cedida por la Biblioteca Colombina.*

Biblioteca Colombina. Catálogo de sus libros impresos, publicado por primera vez en virtud de acuerdo del Excmo. é Ilmo. Sr. Deán y Cabildo de la Santa Metropolitana y Patriarcal Iglesia de Sevilla, bajo la inmediata dirección de su bibliotecario el Ilmo. Sr. Dr. D. Servando Arboli y Faraudó, con notas bibliográficas del Dr. D. Simón de la Rosa y López. Sevilla. Imp. de E. Rasco. 1891. Tomo II.—Un vol. 4.º rúst.

12.

*Cedida por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.*

Reforma de la Casa Consistorial de Palma de Mallorca. Palma de Mallorca. Imp. de V.ª é Hijos de P. J. Gelabert. 1892.—Un foll. de 23 págs. 4.º con cinco láminas que contienen los planos de reforma: rúst.

13.

*Cedida por D. Bartolomé Ferrá.*

Ferrá y Perelló [D. Bartolomé]. Reconstrucción de la Casa Consistorial. Apuntes. Palma de Mallorca. Imp. de Felipe Guasp. 1892.—Un foll. de 40 págs. 4.º con cuatro láminas conteniendo unas los planos aprobados por el Ayuntamiento, y otras el ante-proyecto del Sr. Ferrá: tela.

En este mismo volumen se incluye un ejemplar del folleto sobre la Reforma de la Casa Consistorial, que ya hemos descrito.

14.

*Cedida por el Sr. Presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía.*

Escafi y Vidal [D. Domingo] y Sancho y Más [D. Francisco] Discursos leídos en la inauguración de las sesiones anuales de la Real Academia de Medicina y Cirugía de Palma de Mallorca en 31 Enero de 1892. Palma. Establ.º tipográfico de Juan Colomar y Salas. 1892.—Un foll. de 48 págs. 8.º con 18 cuadros sinópticos de estadística demográfica sanitaria del distrito municipal de Palma: rúst.

15.

*Cedida por el Sr. Director de «El Felanigense.»*

Almanaque 1893 para los suscritores de «El Felanigense.» Felanitx. Tip. Felanigense. 1892.—Un vol. 8.º rúst.

16.

*Cedida por sus autores.*

Amengual y Muntaner. Calendario-prospecto 1893. Palma. Imp. de Amengual y Muntaner.—Un vol. 4.º con muestras, grabados y viñetas: tela.

17 á 20.

*Cedidas por el editor D. Felipe Guasp.*

Guasp y Vicens [Felipe]. Anuario de «El Diario de Palma.» 1874. Palma. Imp. de Felipe Guasp. 1874.—Un foll. de 66 págs. 4.º rúst.

Almanaque para las islas Baleares correspondiente al año 1889. Palma. Imp. de Felipe Guasp. 1888.—Un vol. 4.º rúst.

Almanaque para las islas Baleares correspondiente al año 1890. Palma. Tip. de Felipe Guasp. 1889.—Un vol. 4.º rúst.

Almanaque para las islas Baleares correspondiente al año 1893. Palma. Tip. de Felipe Guasp. 1892.—Un foll. de 90 págs. 4.º rúst.

21.

*Cedida por el «Centre Excursionista de Catalunya.»*

Acta de la sessió pública inaugural del any 1892. Barcelona. Imp. de Victor Berdós y Feliu. 1892.—Un foll. de 52 págs. 8.º rúst.

22.

*Cedida por su autor.*

Gómez Imaz [D. José]. Monografía de una Carta hidrográfica del mallorquín Gabriel de Valseca [1439]. Madrid. Establ.º tipográfico de B. Alvarez. MDCCCXCII.—Un vol. 8.º con la reducción del facsímile de la Carta que hizo Gabriel de Valseca el año 1439 y la comparación de la Carta de Valseca con los trabajos hidrográficos de ahora: rúst.

23.

*Cedida por sus autores los Hermanos Sellarés.*

Las láminas en fototipia del Album de Mallorca, que han salido durante el año.

P. A. SANCHO.

## NOTICIAS Y DOCUMENTOS

DEL SIGLO XIII

[RECOGIDOS POR E. P. Y E. K. A.]

## VI

*Testamentos de Berenguer Puculul y de Pedro Jossá*

**L**A importancia mayor de estos documentos está en la luz que aportan para el esclarecimiento de la vida social y privada de unas generaciones tan remotas. Ambos testadores al disponer su última voluntad dejaron estampados en ella los rasgos más salientes de su ruda fisonomía, y estos son tales que poco esfuerzo se necesita para suplir lo que falta y reconstituir su retrato perfecto. Menos mal entonces que vidas tan agitadas y turbulentas acababan en el retiro de un claustro, ó reconociendo humildemente los males causados para pedir perdón de ellos á Dios y á los hombres, y procura en lo posible su indemnización.

Quarto decimo kalendas decembris anno Domini M.º CCº lxxx secundo fuit presentatum quoddam folium de papiro A. Burguesii, bajulo Majoricarum etc., in quo erat desuper scriptum: Aço es testament den Brg. Puculul, scrit de la sua ma; testimoni en P. Sestayn e en G. Puculul e en Bn. Palet; quod folium erat clausum in tribus locis et sigillatum tribus sigillis, unum quorum habebat efigiem de rosa, et aliud de palacio sive de castello, et aliud de pavone cum una luneta desuper; quod folium fuit apertum in presencia dicti A. Burguesii et Castillionis Sardinie, jurisperiti, assessoris curie Majoricarum, Renoardi de Malbosch, et P. Renoardi, et P. de Deo. Bn. Cavaler, G. Robau, A. Puculul, et fuit inventum scriptum in dicto folio tale scriptura ut infra sequitur, non viciata, non cancellata nec in aliqua sui parte abolita, nisi quod secundum in sua prima figura fuit scripta: En nom de Deu yo en Berenguer Puculul faç mon testament ab bon seyn e ab bona uolentat e escrit de la mia man. Jaquesch primerament a la dona Saurina muler mia son spoalici, qui son de. morabatins, e ecc. descres, e si esta sens marit sia lescres seu a sa uolentat: e jaquesch li mes

encara altres ecc. morabatins des meu a son uoiari, e depus obte della fossen datz la meytat per la mia arma a coneguda del guardia dels frares menors e laltra meytat torn a mon pare o als pus meus praymes; encara jaquesch a ma muler na Francesca mia que li seruesca de totz seus dies e puys que sia franca; e si prenia marit, ço es a dir ma muler, haya son dret e no res des meu, salu c. morabatins del escres que sien a sa uolentat. Lo sobre pus daço que sobraria de ço damunt dit si ella prenia marit sia la meytat per la mia arma e laltre de mon pare o dels meus pus pruymes. Cada morabati sia comptat viij. sols. Regonech tenir tort als compaynons qui han haut part ab mi en barches e en naus: primerament a aquels qui hauien part ab mi en les barches lx. sols per quarter, les quals persones sab mon pare. Item a aquells qui hauien part en la primera nau iiij. liures per setçena. Item aquels qui han part en aquesta altra L. sols per setçena; sials demanat quem perdonen si ha mes o meyns, e dic ho yo que daço que yols regonech non hia la meytat segons ma conciencia; o pera uentura dalcunes coses que yo men retenia crehia . . . . . per mos maltreytz, mas per lo gran regart quem fa la mia arma jaquesch lur aço quels sia dat si donchs no mo perdonauen en manera que yon fos descarregat a conexença del guardia dels frares menors. Regonech an G. Dengiu de Tortosa e an Brg. Brandiç e an Quexal e an Auiyno x. libras per lo nolit quels hauiem promes e nol seguim, e els quem perdonen, ço fo ab lo leyn lo primer uiatge. Regonech an Marin de Cotliure xv. sols de malguireses que li cele de leuda. Item an Terrer daquel loch xv. sols. Iten an Puig dorfilla xv. sols, totz malguireses. Item entre la leuda de Tortosa e de Barcelona e de Narbona e Dacde c. sols que creu quen haya celatz; si frares menors conexen quels deya retre que hom o faça. Regonech an F. Carrion x. sols de vi que tenien seu e den Jacme Gili e den Pontiron. Item an Jacme Gili x sols. Item an Pontiron x sols. Item an P. Corsan x. sols. Item an Bn. Maestre xv. sols. Item an R. de Luguyac xx sols de malguireses. Leve yo la creu a Oristayn con hi fuy malaut que deuia anar en Oltramar lo primer pasatge, e yo he en cor que y uai si uiu, si ara pas desta uida sien hi datz x. liures de torneses (?) Jaquesch als frares menors c. sols; als preycadors xx sols; a santa Clara x sols; als frares de

penitencia x. sols; a santa Margarita x sols de Mayllorcha. Jaquesch al nostre espital de Sent Feliu iij morabatins censals quim fa na Contaxina a Mayllorcha. Jaquesch a lesgleya de Sent Feliu L sols. Jaquesch la on yo jaure c. sols. Item per la mia sepultura e per misses x. liures, e per tortz oblidatz xxv. liures. Item an Jerones Martin de Baynoles xx. sols. Sia dat per la mia arma e per los tortz cc. liures, e si no hi bastaua encara pus que damunt totes coses e lexes sia aço pagat. Item jaquesch an Estayn x. morabatins, an G. Pululul v. morabatins, an A. Puculul v. morabatins. Item an Bn. Palet v. morabatins. Item an Jacme de Corsa iij. morabatins. Regonech que val ço que yo he al jorn de uuy, iij jorns a la exida de juliol, dccc. liures a pus leuat ço quem aporta ma muler. Jaquesch a na Berenguera germana mia xxv. liures. Item a na Beuenguda germana mia xxv. liures. Item an Bn. Puculul xxv. liures. Item an Guillemo mon frare xxv. liures. Item a mes germanes qui han marit a cada una x. morabatins. Tutz los morabatins sien comptatz viij. sols. Jaquesch tot lo sobre pus a mon pare e a madona mare, que sien hereus de totz los meus bens on que sien, leuat ço que yo ne he assignat, e clam merce a mon pare e a madona mare que axi com yo hac assignat sia fet, e aço carrech sobre lur arma. Sia procurador de les mies coses tro a Mayllorcha en P. Sestayn e en Renouart. Yo si passaua no fos gitat en mar ans me messesen en sal en una bota e fos portat a Sent Feliu. Sia mon mermesser mon seyner pare e en P. de Deu, o si en P. de Deu no era uiu en Renouart de Malbosch, e jaquesch lus v. morabatins a la j. dels.—Qua scriptura perlecta et visa per dictum bajulum et Castilionem Sardine ad instanciam dictorum manumissorum et aliorum amicorum dicti defuncti, bajulus mandavit P. de Tovars notario Majoricarum ut dictam scripturam in formam publicam redigeret. Qui P. de Tovars mandato supradicti bajuli dictam scripturam dicti folei in hanc publicam formam redigit sive redigere fecit pro ut in dicto folio scriptum invenit, die et anno quò supra. Sig ✕ num A. Burgesii bajuli predicti qui huic publicationi et scripture testamenti dicti defuncti auctoritatem nostram decretum prestamus, concedentes nos mandasse dicto P. de Tovars notario Majoricarum ut ea que scripta sunt in dicto folio papiri redigeret et miteret sive

redigi vel mitti faceret in publicam formam ut superius dictum et contentum est, presentibus dicto Castilione Sardine, Renouardo de Malbosch P. Renouardi, P. de Deo, Bn. Caualer et G. Robau.

\* \* \*

Fr. P. Josa, novicius Beate Marie de Regali, diocesis Majoricensis, cisterciensis ordinis, facio meum testamentum, in meo bono censu etc. Et eligo manumissores meos videlicet dominum Pontium de Guardia, venerabilem fratrem Barnatam, abbatem dicti monasterii, et P. de Josa Blanch militem, quos rogo etc. In primis dimitto fratribus dicti monasterii M.D. solidos; et fratri A. Olibe, lectori fratrum minorum, pro libris, C. solidos. Item cuidam spurie mee, quam suscepi a quadam muliere nomine Corvarona, de Baga, D. solidos ad opus maritandi; et si moreretur sine liberis quod revertantur dicto monasterio de Regali. Item P. et Bn. spuriis meis, quos suscepi de na Boveta, de Solsona, unicuique CC. solidos; et si aliquis ipsorum moriretur sine liberis legatum ipsius revertatur alii; et si ambo morirentur sine liberis dictum legatum ipsorum revertatur dicto monasterio de Regali. Item dimitto D. solidos pro roberiiis et injuiis in quibus teneor in rebus minutis et dubiis, scilicet, CL. solidos in Ceritania, qui dentur pauperibus verecundosis illius terre, et CL solidos in Baga, qui ut supra distribuuntur, et C. solidos a la Guardia de Ripoles, qui distribuuntur ut supra, et C. solidos a Solsona, qui distribuuntur ut supra. Item dimitto operi ecclesie Sancte Margarite, dicti loci de Guardia, L. solidos Item dimitto sorori mee Bremonde CC. solidos. Item dimitto Ferrando, fratri meo, C. solidos. Item dimitto heredi Anausi, de la Plana de Basora, diocesis Vicensis, L. solidos. Item dimitto pro anima cujusdam hominis cui ego necui, C. solidos, qui distribuuntur ad cognitionem manumissorum meorum in parrochia dicti loci. De residuo bonorum meorum solvantur debita mea et restituantur injurie mee que apparerent. Et in omnibus residuis bonis meis instituo michi heredes dominum Jesum Christum et ejus pauperes, volens et mandans quod ipsa bona mea dentur per dictos manumissores meos pro anima mea pauperibus Christi et puellis maritandis ad noticiam dictorum manumissorum meorum. Et si omnes predicti manumissores mei ad predicta complenda et exsequenda interesse non poterint, volo quod illi vel ille qui presentes vel presens esse possint predicta compleant aliorum absentia non obstante. Hec

est autem ultima voluntas mea etc. Actum est xv. kalendas februarii anno domini MCCLxxxij.

Testes G. de Rispis. P. de Massaner. Bort de Castelar. Sanxo de Sada. Bn. de Pamies. Bn. Janer et R. de Alcanir.»

## DISTINTIVOS

### DE LOS CANAMUNTS Y CANAVALLS

«Espectable mi lugarteniente y Capitan general. Tengo entendido que los bandos antiguos que auia en esse Reyno de *Canamunts* y *Canavalls* se han vuelto ahora á resuscitar de manera que se pueden temer muy grandes inconvenientes si no se atajan con tiempo, pues por diferenciarse quales son de que bando, han tomado por divissa leuar los del uno los cuellos azulados y los otros blancos:<sup>1</sup> y porque conviene tratar muy de veras de remediarlo os encargo y mando que además de las diligencias que confio hareis, para pacificar y aquietar los ánimos echeis un bando o pregon con las penas que comunicandolo con la audiencia pareciese, para que ninguna persona de qualquiera calidad que sea so pena de incurrir en ellas, lleve cuello almidonado con azul y porque quitandooslo vos en casso que le traigais, importará mucho para que os sigan todos: sere muy servido que seais el primero en darles exemplo ordenando á los de vuestra casa que hagan lo mismo. Dado en Madrid á los 31 de Agosto 1622. YO EL REY. Vt. Roig Vicec. Vt. Comes — Pedro Manrique — Don ffr. Castel R. — Vt. Salvador Frontera R. — Vt. Vilar R. — Vt. Hieronimus Vilanova Secret.

De la qual susdita letra manifestament se infareix que la voluntat del Rey nostro Señor no tan solament es estada del prohibir y leuar la divissa que hauian pressa las ditas parcialitats per adiferenciarse los uns dels altres ab dits cols blaus y blancs, sino tambe de pacificar y aquietar per tots los medis posibles los ánimos de tots los qni sustentan las susditas parcialitats y auoir la memoria dellas porque no se perpetuan, sino que ab quietut y conformitat pugan tots uniformes seruir á Deu nostro Señor y acudir á las cossas del servei de sa magestad y be publich del present regne; per tant sa Sria. illustrissima

<sup>1</sup> En ninguno de los libros concernientes á la historia de Mallorca habiamos visto estampada esta particularidad.

insiguint la deliberació en lo real Consell pressa, mana, instituex y ordena á tothom generalment de qualsevol grau, estament dignitat y conditio sia, que del segon dia del mes de Octubre primer vinent envant, no gossan ni presumesquen aportar cols ni managuins blaus ni altre divisse alguna per adiferenciarse la una parcialitat de laltre y perpetuar las discordies y disenssions del present regna sots pena per la primera vegade, es á saber: los nobles cavalers y siutadans y militars, de sinquanta liures y de star deu dias á la presso: y los demes de inferior condicio 20 <sup>6</sup> y de star v. dies en la dita presso; la sagona vegada incurriran tots los demunt dits en pena doblada tant de dines com de presso; y per la tersera, ultra las mateixas penes, seran punits y castigats ab altres majos corporals y pecuniarias á arbitre de sa Sria. illma. aplicadores dites penas pecuniaries lo un ters al acussador o oficial que acussara o pendra los transgressos y los altres dos tersos als cofrens reals de sa Magestat.

Item sa Sria. illma. ordena y mana que ninguna persona de qualsevol grau, preminensia, conditio, o stament sia, gos ni presumesca anomenar *canamunt* ni *canaval*, ni mensionar, ni fomentar las parcialitats susditas ni altres de las antigues ni modernes del present regna, ni possar altres noms a ditas parcialitats pera adiferenciarse y conservar los dits bandos porque ab asso dites parsialitats y los noms de aquels de avuy en avant restan extintas y auorides y olvidades per quant la mente y ententio de sa mag.<sup>d</sup> es stade extinguir las totalment y castigar ab tot lo rigor y severitat posible com á perturbados del be comu y pau publica del present regna los qui seran cause que se continuen las ditas parcialitats y la memoria dellas contra lo dispost per sa real magd. y en gran dany, detriment del stat publich del present regne; y per que totas las demunt ditas cossas uingan á noticia de tots y nos paga ignorantia allegar, mane las presents esser publicades per los lochs acustumats de la present ciutat y de la de alcudia y de las demes viles y parroquies foranes de la part forane del present regne. Dat en Malorca en lo Castel real vui á 24 de Setembre 1622. Don Hieronim Agustin. Vt. Gracia Rs. Vt. Marimon Vt. Fivaller fisci. adtus.»

E. P.



PALMA.—MARZO DE 1893

SUMARIO

I. Observaciones sobre el primer capítulo de una obra de A. Lecoy de la Marche, por D. Antonio M. Alcover.

II. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, I. 1 de mars de 1230, per D. E. K. Aguiló.

Pliego 9.º del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

OBSERVACIONES

SOBRE EL PRIMER CAPÍTULO DE UNA OBRA  
DE A. LECOY DE LA MARCHE 1

I

Motivo y razón de estas «Observaciones.»

**L**A *Revista Catalana* de Barcelona en el número correspondiente al mes de Marzo de 1892, empezó á publicar, traducido del francés, un artículo de la *Revue des questions historiques* de París, firmado por A. Lecoy de la Marche, con el título de «La creuada de Mallorca en 1229. I. Primers amos de les Balears. La ocupació árabe.» Nos llamó desde luégo la atención por referirse á nuestra patria, y lo leímos con la curiosidad y el interés del hijo

1 Les relations politiques de la France avec le Royaume de Majorque (Iles Baléares, Roussillon, Montpellier, etc.) par A. Lecoy de la Marche. Paris Ernest Leroux, éditeur 1892.

Año IX.—Tomo V.—Núm. 156.

que oye á un extraño hablar de su madre; pero también con la displicencia y el desencanto que causa el oír acerca de un sér tan amado asertos peregrinos, especies inadmisibles y conceptos equivocados.

Un amigo nuestro muy querido, conspícuo redactor de este BOLETÍN, con quien comunicamos nuestras impresiones desagradables acerca del tal artículo, nos invitó á expresarlas desde estas columnas. Para hacerlo así, teníamos ya recogidos los apuntes suficientes, cuando se nos dijo que acababa de publicarse y de llegar á manos de varios amigos, una obra, en dos abultados tomos en cuarto, de Lecoy de la Marche sobre Mallorca, cuyo primer capítulo resultó ser parte de lo que la *Revista Catalana* habia traducido y publicado con el título referido. Entonces pudimos leerlo en su propia lengua y todo entero; y nuestra sorpresa y asombro subieron de punto, al ver que buena parte de lo que habia dejado la revista barcelonesa sin publicar, estaba igualmente plagado de errores é inexactitudes. Sí; fueron grandes nuestra sorpresa y asombro cuando nos convencimos de que no se trataba de ningún periodista gabacho y majadero en una pieza, de los

que van por esos mundos de Dios á guisa de *viajeros ilustrados*, disparatando á su sabor acerca de todo lo que se les pone delante; sino de un escritor á quien, hemos de confesarlo, no conocíamos, á pesar de las obras históricas que tiene publicadas, cuya sola lista<sup>2</sup> nos autoriza para presumir y creer que goza en la república literaria de fama y renombre de diligente y afortunado investigador de la historia medioeval. Desde luégo no dudamos en considerarle

- <sup>2</sup> Héla aquí, según figura al frente del primer tomo de *Les relations politiques*, etc. La chaire française au moyen âge, spécialement au treizième siècle. Ouvrage couronné par l'Institut. 2<sup>e</sup> édition. Paris, Laurens, 1886, in-8.<sup>o</sup>
- Le roi René, sa vie, son administration, ses travaux artistiques et littéraires. Ouvrage qui a obtenu le grand prix Gobert à l'Académie des inscriptions et belles-lettres. Paris, Didot, 1875, in-8.<sup>o</sup> (2 vol.)
- Extraits des comptes et memoriaux du roi René, pour servir à l'histoire des arts au quinzième siècle. Paris. Picard, 1873, in-8.<sup>o</sup>
- Saint Martin (histoire et archéologie). 2<sup>e</sup> édition. Paris et Tours, Mame, 1890, grand in-8.<sup>o</sup> illustré.
- Œuvres complètes de Suger, publiées pour la Société de l'Histoire de France. Paris, Laurens, 1877, in-8.<sup>o</sup>
- Le mystère de Saint Bernard de Menthon, publié d'après le manuscrit unique, pour la Société des anciens textes. Paris, Didot, 1888, in-8.<sup>o</sup>
- L'Académie de France à Rome. Correspondance inédite de ses directeurs. Paris, Didier, 1874, in-8.<sup>o</sup>
- Saint Louis, son gouvernement et sa politique. 2<sup>e</sup> édition. Paris et Tours. Mame, 1891, in-8.<sup>o</sup> illustré.
- Le treizième siècle littéraire et scientifique. Lille et Bruges, Desclée et C.<sup>ie</sup> 1887, in-8.<sup>o</sup>
- Le treizième siècle artistique. 2<sup>e</sup> édition. Lille et Bruges, Desclée et C.<sup>ie</sup> 1892, grand in-8.<sup>o</sup> illustré.
- L'esprit de nos aïeux, anecdotes et bons mots tirés des manuscrits du treizième siècle. Paris. Marpon et Flammarion, 1888, in-8.<sup>o</sup>
- Les manuscrits et la miniature (Bibliothèque de l'enseignement des beaux-arts). 3<sup>e</sup> édition. Paris, Quantin, 1889, in-8.<sup>o</sup> illustré.
- L'art d'enluminer (manuel technique du quatorzième siècle). Paris, Leroux, 1890, in-18.
- Les sceaux (Bibliothèque de l'enseignement de beaux-arts). Paris, Quantin, 1889, in-8.<sup>o</sup> illustré.
- Le culte de Jeanne d'Arc et sa canonisation projectée. Orléans, Herluison, 1889, in-8.<sup>o</sup>

benemérito de la de nuestras islas por la publicación de la obra cuyo primer capítulo nos va á ocupar, pues en ella ven por primera vez la luz pública muchos documentos importantísimos, procedentes del archivo de los infortunados reyes de Mallorca, que, por una serie de circunstancias y peripecias muy extrañas, que refiere Lecoy de la Marche en el prólogo de esta obra, ha llegado á parar al archivo nacional de París, y este autor á ordenarlo y beneficiar mina de tan excepcional importancia para nuestra historia.

Supuesto el incuestionable valor de la obra de Lecoy de la Marche, entendemos que no será tiempo perdido rectificar los errores que contenga. Por ahora nos limitaremos á hacerlo con los del primer capítulo, del cual hemos de pensar que no pasa de ser un caso del consabido *quandoque bonus dormitat Homerus*.

A este capítulo, pues, se refieren exclusivamente las presentes *Observaciones*, sin que sea nuestro ánimo prevenir con ellas el juicio de nuestros lectores acerca de los restantes, de los cuales no nos consta que merezcan las censuras, ni leves reparos siquiera, de la crítica más rigurosa y exigente.

Y sin más preámbulos entremos en materia.

## II

### El primer párrafo.

El capítulo primero de la obra de Lecoy de la Marche está consagrado á los primitivos dominadores de las Baleares y á la ocupación árabe de las mismas; y empieza con un párrafo en el cual el autor ha pretendido describir á grandes rasgos la ciudad de Palma y sus alrededores, incurriendo en algunas equivocaciones lamentables, como vamos á ver.

Dice<sup>3</sup> que, al llegar al puerto de Pal-

<sup>3</sup> Juzgamos conveniente transcribir íntegro este párrafo, como lo haremos con los demás, á medida que vayamos ocupándonos en ellos.

«Le voyageur qui prend place sur un des légers bateaux à vapeur partant, le soir, de Bar-

ma en uno de los vapores que hacen la travesía de Barcelona acá, se ofrece á la vista del viajero «un panorama encantador: en el centro, una ciudad blanca, de aspecto algún tanto oriental...; á la izquierda» unos montes sombríos; «á la derecha, colinas más bajas y llanuras fértiles, sembradas de limoneros, y sobre todo de olivares, célebres por las contorsiones fantásticas de sus arrugados troncos.»

celone dans la direction des îles Baléares, se trouve, au point du jour, transporté dans une vaste baie, aux eaux endormies, rappelant par leur saisissante immobilité les grands calmes de certains parages de l'Occéan. En face de lui se déroule un panorame féérique: au centre, une blanche cité, d'aspect quelque peu oriental, couchée au fond du golfe et semblant vouloir l'étreindre dans ses bras, qui s'allongent au loin sur la rive; á gauche, plusieurs étages de montagnes, couvertes d'une verdure sombre, sur laquelle se détache en clair la masse grise d'une antique citadelle de forme circulaire, chef-d'œuvre admirablement conservé de l'art des ingénieurs du xiv<sup>e</sup> siècle; á droite, des collines plus basses et de plaines fertiles, semées de citronniers, d'orangers, et surtout de bois d'oliviers, célèbres par les contorsions fantastiques de leurs troncs raccornis. Ça et lá, des tours isolées ou de tourelles de moulins, plus vieilles encore, ponctuent le paysage. Dans le port, se presse une forêt de mâts aux pavillons les plus divers: ce sont des navires marchands, venus pour chercher une cargaison de fruits ou simplement un refuge contre la tempête. Sur le môle, qui date également du moyen âge, grouille une population presque aussi bigarrée, au milieu de laquelle les indigènes se distinguent par leurs traits accentués, leur teint bronzé, leurs yeux d'un noir vif, aussi bien que par leur langage á la fois rauque et harmonieux. Tout, sur cette côte, accuse un mélange étonnant de types opposés et de civilisations successives. Le sang arabe et la race du Nord de l'Espagne semblent s'y être perpétués, sinon croisés. Les doux sons de l'idiome roman s'y mêlent aux aspirations gutturales de la prononciation aragonaise. Derrière les églises et les constructions á l'européenne, se cachent des débris d'architecture exotique, des vestiges de mosquées, des arcades mauresques. La nature elle-même présente un caractère hybride. Au nord de ces montagnes verdoyantes, dont la chaîne se prolonge au-delá de l'horizon, c'est la fraîcheur, c'est le climat tempéré de l'Europe centrale, ce sont les rocs escarpés de la Bretagne ou de la Suisse. Au sud, c'est la luxuriante végétation des pays du soleil, ce sont les ardeurs du ciel africain.»

Difícilmente nuestros lectores mallorquines leerán noticia semejante sin que asome cuando menos la sonrisa en sus labios. Aquí Lecoy la Marche incurre en el error de suponer en *las llanuras* que se extienden entre Palma y Lluchmayor lo que vería, no en éstas, sino en otras regiones de nuestra isla, por ejemplo, en Sóller y Valldemosa, si las visitó. *Llanuras sembradas de limoneros, naranjos y olivares*, así como suenan en la obra de Lecoy, no las hay en Palma ni en parte alguna de Mallorca, que sepamos.

Continuando la lectura del párrafo, vemos que dice: «Todo en esta costa revela una mezcla sorprendente de tipos opuestos y de civilizaciones sucesivas. Los dulces acentos del idioma vulgar se mezclan con las aspiraciones guturales de la pronunciación aragonesa.»

No acertamos á comprender cómo, sentando el principio de que aquí «todo revela una mezcla sorprendente de tipos opuestos y de civilizaciones sucesivas», se pueda á renglón seguido afirmar, á no ser hablando de memoria, que «los dulces acentos del idioma vulgar se mezclan con las aspiraciones guturales de la pronunciación aragonesa»; pues nada más opuesto á la índole de nuestra lengua, nada más ingrato á los oídos mallorquines, nada más ajeno y ofensivo al idioma de Ramón Lull que toda *aspiración* ó sonido gutural: tanto, que de ellos carece absolutamente, y por cierto que ninguna falta le hacen. Por otra parte, agradeceríamos á Lecoy de la Marche que nos indicase las razones y fundamentos en que se apoya para llamar precisamente *aragonesas*, y no castellanas, las *aspiraciones guturales* que nos atribuye.

Continuamos leyendo en el mismo párrafo: «Detrás de las iglesias y construcciones á la europea se ocultan restos de arquitectura exótica, vestigios de mezquitas y arcadas morunas.»

Dejando á parte los *restos de arquitec-*

*tura exótica* por lo vago é indefinido de tal expresión, fijémonos en los *vestigios* de *mezquitas* y *arcadas morunas* que, según Lecoy, *se ocultan* en Palma *detrás de las iglesias y construcciones á la europea*.

Por lo que á *vestigios de mezquitas* concierne, está nuestro autor completamente equivocado. Al ser conquistada nuestra ciudad por el rey D. Jaime, contaba con un número considerable de mezquitas; mas hoy no se conocen de ellas otros *vestigios* que la mención que de algunas se hace, incidentalmente á veces, en documentos de los siglos XIII y XIV de que tenemos noticia gracias á las pacientes y sabias investigaciones de algunos eruditos, honor y prez de la arqueología balear.

El insigne D. José M.<sup>a</sup> Quadrado en su *Historia de la conquista de Mallorca*<sup>4</sup> (Apéndice 6.<sup>o</sup> p. 494, nota) dice: «Las mezquitas nombradas en el repartimiento dentro de la porción del rey, son las siguientes, sin que ninguna de ellas aparezca como principal: la de Abdolmelec hijo de Asna, la de Algencixi, la de Algenewi ó del *genovés* que pudo ser también capilla cristiana, la de Axaquaz, la de Alhayezequi ó Alhayequi, la de Alazmar ó *parda* ó tal vez Alahmar, en cuyo caso sería la misma que en otro lugar se apellida la *roja*. Menciónase además la aljama de los Mazamudas que tal vez era también mezquita; y acaso sin estas había otras en la villa alta, y otras tantas en los distritos de la baja pertenecientes á los magnates.»

Al ocuparse en la porción de Mallorca que cupo á éstos, dice (Ibidem. p. 533) á propósito de la porción de Nuño Sanz en la ciudad: «En las confrontaciones que marcan la situación de las

4 Historia de la Conquista de Mallorca. Crónicas inéditas de Marsilio y de Desclot en su testo lemosin, vertida la primera al castellano y adicionada con numerosas notas y documentos por D. José María Quadrado archivero del antiguo reino. Palma. Estéban Trias. 1850.

casas, háblase..... de la plaza junto á la Almudaina (hoy plaza *nueva* de Santa Eulalia) que lindaba con el valle ó foso del hospital de San Andrés<sup>5</sup>.....; hácese mención de un huerto y mezquita junto al mismo hospital dado á los freyles de San Jorge de Alfama, con tal que hiciesen allí su residencia principal (*estaticam majorem*) y mantuviesen en su iglesia un presbítero para celebrar misa diaria por el alma del fundador; alúdese á otras dos mezquitas, una junto á la plaza, la otra construida al pie de la barbacana de la Almudaina (hacia las Torretas.)»

Nuestro docto amigo, D. Estanislao de K. Aguiló en el archivo de Protocolos ha encontrado documentos<sup>6</sup> en los cuales consta la existencia de siete mezquitas en la porción del referido Nuño Sanz, entre las cuales figuran las tres que menciona el Sr. Quadrado.

El diligentísimo P. Villanueva, super-

5 Este edificio con otros vecinos vino á convertirse hace siglos en el actual Consistorio ó *casa de la vila*.

6 Obran seis de ellos en un libro sin nombre de notario, de los años 1240 y 1241, y están fechados en 1233. Los publicó nuestro amigo en este BOLETÍN. T. IV. núm. 135. p. 71 y 72; por lo cual nos abstenemos de transcribirlos con los dos que van á continuación, inéditos todavía, que encontró en el citado archivo, y que ha tenido la amabilidad de poner á nuestra disposición. Dicen así:

«iiii nonas novembris anno Domini M CCLX secundo.

Ser Otho Cayasso per me et meos cum hoc instrumento dono et stabilio tibi Ser Asselm potestati et uxori tue Agneti et tuis quasdam domos meas que *quondam fuerunt mesquita sarrazenica* et unum retrocurrallum contiguum eisdem domibus, portione quondam Domini Nunonis Sancii. Et eas habeo per franchum alodium pro ut in cartis inde factis continetur. Et affrontant ex una parte in via publica et ex aliis tribus partibus in horto meo. Predictas ita que domos et retrocurrallum cum omnibus etc. ad censum duorum morabatinorum dandorum in primo venturo festo Omnium Sanctorum et semper deinde in eodem festo etc. Et in his etc. Liceatque etc. salvo censu jure dominio et fatica mei et meorum. De introitu xx solidos regalium. Renuncio etc.

Testes Jacobus Mercer. Johannes Berber et P. Duran.

lativamente benemérito de nuestra historia en el primer tomo de su imponderable *Viaje á Mallorca*,<sup>7</sup> inserta en la Carta cXLVI. p. 75 et ss. parte<sup>8</sup> de una escritura de 1232, en la que se dice expresamente que fué un tiempo mezquita el Oratorio del Sto. Sepulcro cerca del convento de la Concepción y del cual tan poca cosa queda hoy día desgracia-

ij idus januarii anno Domini M CCLXXX iij. Berengarius Draper et uxor mea Benvenguda, non dolo, etc. vendimus tibi Catim filio Salomonis judeo et tuis perpetuo quasdam domos cum mesquita sarracenicā ejus contigua quas habemus intus civitatem Majoricarum in costa juxta riarum et sunt in portione quondam domini Nunonis Sancii que nunc est Domini Regis et per ipsum dominum Regem tenentur ad censum unius bisancii, pro ut etc. Pro ut affrontant dicte domus ex duabus partibus in domibus Sancie uxoris quondam Bartholomei de Torrefrecta et ex alia in carraria, et ex alia in currallo P. de Prat. Predictas itaque domos cum dicta mesquita cum omnibus etc. precio triginta et octo librarum regalium Valentie. Renunciantes etc. Et si plus etc. ad habendum etc. Salvo censu, jure dominio et fatica domini regis et suorum, et si forte pro defectu aliquorum instrumentorum dictorum domorum et mesquite vel aliqua alia ratione dominatio domini Regis Majoricarum vel aliqua alia persona extranea vel privata in predictis domibus et mesquita tibi vel tuis questionem aliquam faceret vel demandam promittimus ante te et per tuos (?) ponere ante et post etc.

Firmavit t. Burgues Bajulus Majoricarum.

Testes G. de Subirats. P. Draper et Francis de Pinu.

7 Viaje literario á las iglesias de España. Su autor D. Jaime Villanueva, presbítero, individuo de la Academia de la Historia. Tomo XXI. Viaje á Mallorca. Publicado por la misma Academia. Madrid. J. Rodríguez. 1851.—El P. Villanueva pertenecía á la orden de Predicadores, al menos cuando escribió esta obra: por lo cual extrañamos que en la portada se le llame simplemente presbítero.

8 Hé aquí este curioso documento:

«In Christi nomine et individue Trinitatis, ad honorem Sancte Dei Genitricis Marię, que specialiter creditur tradidisse regnum Maioricarum in manus fidelium, cui iniuriebantur multipliciter ibidem Mauri perfidi, nomen eius abhorrentes: attendentes insuper, secundum Apostolum, qui parce seminat, parce metet, et qui seminat in benedictionibus, de benedictionibus et metet vitam æternam: suspirantes etiam flebili suspirio, videntem Dominum Guillelmum de Montecatheno suo sanguine rubricasse terram Maioricarum, primam aciem Sarracenorū superando, in mundo moriens, sed Christo vivens,

y según afirma el erudito Paborde Terrassa en su *Episcopologio majoricense*° T. I. c. VI. § 7. p. 92, sin indicar las fuentes de donde lo toma, este oratorio «fué una de las cinco principales mezquitas de los moros, llamábase Dabdolmele.» El mismo Padre Villanueva dice en la Carta cXLVII. p. 95: «Eran muchas las (mezquitas) que aquí había, y de ellas hay memo-

»et inimicos Matris Jesu Christi viriliter triumphans; ob amorem ipsius, et laudem, et ob remedium animę eius, et omnium fidelium defunctorum; nos Petrus de Scintillis, Sacrista Barchinon. procurator Domine Garsendis Dei gratia Comitissę et Vicecomitissę Viarnen. et Domine Montiscatani et Castriveteris, et filii sui Gastoni, in honoribus et possessionibus suis (quas), Dominus Gastonus prædictus ratione suę portionis et successionis dicti Guillelmi de Montecatheno, cuius hæres sit habet in civitate et regno Maioricarum: ex parte Comitissę et filii sui Gastoni prædictorum. . . . . damus. . . . . Domino Deo, et ecclesie Domini Sepulcri Jherosolimitani, et vobis Berengario, Priori eiusdem in Barchinona, et successoribus nostris in perpetuum, ecclesiam parrochiale, que olim fuit mesquida, et totum eius patronatus eiusdem, quam ecclesiam parrochiale iam habetis et tenetis ex concessione et confirmatione Barchinonen. Episcopi, in civitate Maioricarum, in partida Domini Gastoni prædicti, et nunc est vocata ecclesia Santa Maria de Sepulcro; quam ecclesiam donamus per iam dictam Comitissam et filium eius Gastonum, et omnes sucesores suos de bonis sibi devolutis pro parte sua, de domibus, scilicet, qui se tenent cum dicta ecclesia a parte orientis. . . . » Siguen varias donaciones, y concluye: «Ita tamen quod vos hanc gratiam habentes in memoriam, unum sacerdotem semper teneatis, qui semper et assidue celebret in iam dicta ecclesia pro anima D. Guillelmi de Montecatheno. . . . » et Commendator eiusdem ecclesie in Maiorica semper teneat equum paratum, et garnizonem corporis et equi, ad defensionem insule Maioricę contra Sarracenos, pro partida D. Gastoni prædicti, et in numero (f. nomine) eius, et ad honorem ipsius. . . . Acta apud Maioricas quarto idus septemb. anno Domini M. CC. tricessimo secundo. = ✕ Scripta libens ista Petrus confirmo Sacrista.» Siguen los testigos y el Comendador aceptante, etc. Hállase copiada esta escritura en el libro de Cabreo de los beneficiados antiguos de esta catedral, fol. 281.

9 Relación y verdadera recopilación cronográfica de los Illmos. Sres. Obispos de Mallorca etc. Escribióla Guillermo Terrasa Pbro. Paborde de la Sta. Iglesia Cathedral (de Mallorca). Año 1760.—Manuscrito de la Biblioteca del señor Marqués de Vivot.

rias en varias escrituras de establecimientos hechos en 1240 y siguientes, que pueden verse en el citado Cartoral» (del obispo Pedro de Morella). «Y ya que hablo de ello no quiero omitir la noticia de que el obispo, Raimundo, en 1239 estableció *quandam mesquitam quæ dicebatur sanctus Victor* (Ibid. fol. 69); y en 1241 dió á G. de Torrella *quandam mesquitam de Sancto Salvatore* (Reg. de Morella); y así otras que omito.»<sup>10</sup>

Estas son las mezquitas de cuya existencia consta; mas ¿se puede fijar siquiera el sitio que ocupaban? Tan sólo respecto de seis: las tres de la porción de Nuño Sanz que menciona el señor Quadrado, la que fué antecesora del Santo Sepulcro y dos de la porción del Rey, cuya situación conocemos por el egregio P. Villanueva y por nuestro sabio amigo D. Juan M. Sureda y Verí.

El P. Villanueva halló en las *Actas Capitulares* de 1386, en el archivo del

10 Este Cartoral está en el Archivo del M. I. Cabildo, y lo mandó escribir el obispo Pedro de Morella, fallecido en 1282. Hé aquí los pasajes del Cartoral en que se habla de mezquitas y á que se alude en el texto.

«Raymundus episcopus predictus de consensu capituli sui stabilivit G. de Torrella et uxori ipsius Marie *quandam mesquitam* de Sto. Salvatore etc. que erat intus civitatis Majoricarum. Affrontat etc. Ad censum unius macemutine jucefie etc. annuatim dande in singulis festis omnium sanctorum, ad fatiam xxx dierum etc. Quod est actum per notarium supradictum (Bernardum de Artes). V idus Novembris anno MCCXL primo. (Fol. 63.)

Episcopus supradictus stabilivit Petro Sartori *quandam mesquitam* que dicebatur Sanctus Victor in civitate Majoricarum que se tenebat cum domibus Bn. Bonafos etc. ad censum unius bizancii argenti daturi singulis annis in festo Sancti Michaelis etc. et ad fatiam triginta dierum, etc. Quod est actum per notarium supradictum. V idus februarii anno M CCXXX nono. (Fol. 65.)

Episcopus supradictus stabilivit G. de Pratis *quandam mesquitam* in civitate Majoricarum que fuit de portione Prepositi Tarrachone, \* ad censum unius morabatini in singulis festis Sti. Michaelis ad fatiam xxx dierum etc. Quod est actum per dictum notarium. VI Kalendas Novembris M. CC. XL septimo. (Fol. 66.)

\* Esta porción se extendía entre las actuales calles de Miramar y Santa Clara, poco más ó menos.

M. I. Cabildo, un testimonio irrefragable de que hubo una mezquita en el área de la catedral, que «ocupaba el sitio que ahora hay desde la mitad del coro poco mas ó menos hasta el altar mayor.»<sup>11</sup>

11 Así lo refiere el Padre (p. 95 et ss.) «Pues digo que entre ellas (las mezquitas) la principal sería la que tenían dentro de la Almudayna..... Ahora bien, que esta mezquita fué destinada para sitio de la catedral, consta de las *Actas Capitulares* del año 1386, en el cual á 30 de Abril el Obispo D. Fr. Pedro Cima y su Capítulo dieron facultad á los obreros ó encargados de la fábrica para tomar dinero á censo y buscar otros arbitrios para su continuación, puesto que la escasez de limosnas era muy grande. En el exordio, pues, de esta escritura se explican así: «Noverint universi quod cum reverendus dominus Episcopus et honorabile Capitulum Maioricensis subscripti, seduló cogitantes modos et vias, quibus structura vetus ecclesie Sedis Maioricensis, ubi facta masquita per Agarenos colebatur antiquitus nomen execrabilis Machometi, deleriqueat et eici penitus ab eadem ecclesia, et chorus iam satis partim notabiliter operatus debito loco eiusdem ecclesie sedeat, decreverint.... quod duo pilaria lapidea, quæ scilicet, utrumque eorum sint intus in utroque latere ipsius ecclesie secundaria, pilaribus aliis iam completis, situentur in solo native terre profundius, et sicut alia construantur in altum, et juxta formam in magno decore conceptam et inceptam fieri, in ipsius primario fundamento, super ipsis edificentur tres, scilicet, una superior et due mediane sive inferiores testudines continuative aliis testudinibus, duabus clavibus in qualibet earumdem testudinum iam firmatis: ut hiis completis dicta ecclesia ab ipsius deletæ veteris structure ruderibus expiata; possit dictus chorus, qui adhuc subest dictæ veteri structure, decentius situari». Lo mismo se dice claramente en una bula del Papa Luna expedida en Peñíscola, año XVIII de su pontificado, con la cual confirmó el estatuto hecho por el obispo Antonio Colell sobre aplicar á la fábrica las anatas de los beneficios vacantes..... Pues digo que el Papa con esta ocasión se explica en estos términos: *Cum ecclesia ipsa, quæ adhuc sub officiniis damnatæ sarracenorum, ut ipsorum* (el citado obispo y Capítulo) *verbis ulamur mezquita, que ibi erat fundata, existit.*»

En las Misceláneas históricas del P. Luis de Villafranca, T. II. p. 399 (Manuscrito de la biblioteca del Sr. Marqués de Vivot), tomo que lleva la fecha de 1809, es decir, anterior en algunos años á la venida á Mallorca del P. Villanueva, encontramos traducida al castellano el Acta capitular referida. Dice así:

«Ultimo día de Abril año del nacimiento del Señor 1386. En el nombre de Dios, sepan todos q.º como el Reverendo Sr. Obispo y honrado

Por una escritura, otorgada en esta ciudad á 23 de Marzo de 1282 ante el notario Nicolás Rabassa, consta que hubo otra mezquita cerca del monasterio de Sta. Clara, junto á los baños árabes de la calle de Serra: documento que el Sr. Sureda tuvo la suerte de encon-

Cabildo de Mall.<sup>ca</sup>, infrascritos, pensando maduram.<sup>te</sup> sobre los medios y arbitrios para quitar y hechar enterame.<sup>te</sup> fuera de la Iglesia catedral el antiguo edificio de la Mesquita, en que en otro tiempo los Agarenos daban culto al execrable Mahoma, y paraq.<sup>e</sup> el coro, q.<sup>e</sup> ya en parte estaba construido harto notablemente tuviese el debido lugar en la citada Iglesia decretasen y hubiesen establecido, y ordenado unánimes y concordés, en cabildo pleno, celebrado muchas veces para este fin, q.<sup>e</sup> se construyesen dos pilares (ó columnas) de piedra dentro y á uno y otro lado de la misma Igl.<sup>a</sup> y uno y otro en seguida de los otros pilares (ó columnas) ya completos, y q.<sup>e</sup> se situen en suelo de tierra natural, mas profundam.<sup>te</sup> y tambien con la misma altura, y según la idea y forma proyectada, y empesada á executar con grande esplendor desde el primer fundamento de la Iglesia, se construyesen otras tres bóvedas, á saber una alta, y dos medianas inferiores, á continuacion de las otras dos cuyas claves estan ya aseguradas; todo á fin de q.<sup>e</sup> acabados estos, la dicha Iglesia quedase libre de los escombros del antiguo edificio, y del todo expiada, y q.<sup>e</sup> el coro q.<sup>e</sup> aun está debaxo de la obra antigua se situase con mayor decencia: los dichos R.<sup>dos</sup> Obispo y Cabildo, en atencion á q.<sup>e</sup> por la pobreza á q.<sup>e</sup> se hallaban reducidos los fondos, y bienes de la fabrica por los gastos q.<sup>e</sup> hubo de hacer, y perfeccionar dichas dos columnas, y bóvedas, y en derribar y sacar de alli una parte del antiguo edificio, y en otras obras necesarias de la misma Iglesia no se podian continuar con brevedad las obras dichas y ya decretadas, ni tampoco acabarse con las limosnas del pueblo, q.<sup>e</sup> por desgracia van á menos cada dia en este Reyno, estrechado con demasia por la necesidad, ni con otros emolumentos obvenciones, y derechos de la dicha fabrica, q.<sup>e</sup> dan muy poco de si, y q.<sup>e</sup> al contrario para el despacho y perfeccion de aquellas obras es necesario tener á mano muchos dineros, los q.<sup>e</sup> al presente no pueden hallarse mejor, q.<sup>e</sup> por el medio de ventas hechas, y de cargas tomadas sobre la misma fabrica de los emolumentos obvenciones y derechos de la misma y de los maravedises censuales q.<sup>e</sup> goza, con calidad q.<sup>e</sup> sean redimibles por el mismo precio á que se vendieren, y segun el precio á que se enagenaron, y al fuero de los maravedises censuales y episcopales, ó amortizados de la misma fabrica: por todo lo dicho previos los correspondientes tratados q.<sup>e</sup> sobre esto han tenido los dichos Señores Obispo y Cabildo en los capitulos sobre ello diferentes veces celebrados, establecieron decretaron y ordenaron una-

trar en el archivo de la noble familia Burgues Zaforteza.<sup>11</sup>

Los documentos en que se hace referencia á las demás mezquitas, no nos orientan para precisar dónde estaban situadas. Acerca de la que aparece en el cartoral del Obispo Morella con el nom-

nimes y concordés, q.<sup>e</sup> á fin de hallar el dinero necesario para la construccion de las obras citadas se vendan y carguen por los obreros de dicha fabrica, sobre ella y sus bienes y derechos tantos censos y reditos anuales baxo la calidad q.<sup>e</sup> va dicha de redencion quantos parezca á los mismos obreros, con consentimiento de los mismos Señores Obispo y Cabildo: pero por aquellos precios á q.<sup>e</sup> los censales episcopales y amortizados se venden actualmente en Mall.<sup>ca</sup>, los cuales son ahora, y de mucho tiempo acá en esta ciudad á 16, 17, ó 18 libras, moneda de reales menudos de Mall.<sup>ca</sup>, por cada maravedi de censo episcopal y amortizado. Por tanto Nos Bartolome de Puidoaluco Dean, y Bartolomé Manresa canonigo de la S.<sup>ta</sup> Iglesia de la Seo de Mall.<sup>ca</sup> fabriqueros, y Pedro Borrelli, presbitero, beneficiado de la misma Iglesia, subfabriquero en el presente año, loando aprobando y confirmando quanto va referido, y queriendolo, y consintiendo, y hallandose presentes, y mandandolo y firmando abaxo los citados Señores Obispo y Cabildo de Mall.<sup>ca</sup>, á sabiendas y de buena gana, y para la mayor utilidad prontitud, y decoro de dicha Iglesia de la Seo y de su fabrica. Vendemos y á titulo de pura y perfecta venta damos y concedemos á vos etc.»

12 Dada la relativa importancia de tal documento, creemos del caso transcribirlo aquí. Dice así: «Hoc est translatum fideliter sump-tum a quodam instrumento tenor cujus talis est. Sit omnibus notum quod Ego Guillerms de montesono filius quondam Petri de montesono, auctoritate Raymundi de montesono curatoris mei, per me et meos presentes et futuros, dono et stabilio tibi, Jacobo Petri babbitzato et tuis perpetuo ad operandum et meliorandum et habendum et tenendum et in pace omni tempore possidendum, quoddam hospitium cum tenedone eidem contigua que CONSUEVIT ESSE MESQUITA, quod per alodium franchum habeo in civitate Majoricarum juxta monasterium Sancte Clare, prout affrontat dictum hospitium cum tenedone predicta eidem contigua ex una parte in platea mea que est coram dicto hospitiio meo et coram balneis meis et per quam plateam meam ad ipsa balnea et dictum hospitium meum intratur, et ex hac etiam parte affrontat dicta tenedo contigua dicto hospitiio meo in dictis balneis, ex alia vero parte affrontat dictum hospitium cum dicta tenedone eidem contigua in domibus que fuerunt quondam Guillermi Roberti babbitzati que per me tenentur, et ex alia parte in domibus predicti Guillermi Roberti babbitzati quondam et in

bre de *San Salvador*, conjetura el señor Quadrado que ocuparía «el local presente de la Merced, si es que al Salvador fué dedicado en 1306 el altar mayor de la misma, según los datos de un anti-  
quisimo dietario á que se refiere el se-

carraria qua itur ad honorem\* qui per me tenetur et qui consuevit esse hortus meus, et ex alia parte in quodam carrerone quo mittentur ligna per quoddam magnum portalem ad fornacem *dictorum balnearum*. Item de consilio et deliberatione dicti curatoris mei dono et stabilio tibi eidem Jacobo Petri bapuzato et tuis perpetuo ad meliorandum et habendum et tenendum et in pace possidendum, duo operatoria contigua que habeo in civitate Majoricarum per alodium franchum coram predicto hospicio versus monasterium Sancte Clare, prout affrontant dicta duo operatoria ex una parte in carraria qua itur ad monasterium predictum et ex alia parte in dicto monasterio Sancte Clare et ex alia parte in quodam operatorio meo *contiguo dictis balneis*, et ex alia parte in dicta platea mea *qua intratur ad dictam balneam* et ad supradictum hospitiu. Jam dictum itaque hospitium cum *dicta tenedone eidem contigua* et duo operatoria prout hec omnia superius affrontantur, cum omnibus integritatibus et proprietatibus suis, tenedonibus et pertinentiis, solis et suppositis, guttis, stillis, sticidiis, tectis, parietibus, cloaquis, foveis, fenestris, aspectibus, tabulis et anuanis, introitibus et exitibus suis, et cum omnibus melioramentis ibi factis et faciendis, et cum omnibus aliis unversis et singulis ad hec omnia et singula pertinentibus et pertinere debentibus aliquibus modis, de abissu usque ad celum tibi et tuis perpetuo dono et stabilio de consilio et auctoritate dicti Raymundi de Montesono curatoris mei, sub tali tamen conditione quod pro censu inde exeunte et melioramento donetis tu et tui michi et meis de festo Sancte Marie Martii primo venturo ad unum annum subsequentem et deinde semper anno qualibet in eodem festo viginti morabatinos bonos, in auro, curribiles, alfonsinos. Verumtamen non possis aliquas fenestras vel specula *facere versus dicta balnea in parietibus mediocribus inter dicta balnea et dictam tenedonem seu mesquitam*.

In hiis vero non proclametis vel faciatis tu vel tui alium dominum nisi me et meos, liceatque tibi et tuis post dies decem ex que in me et meis faticati fueritis totam hanc predictam acquisitionem cum omnibus melioramentis ibi factis et facientis dare vendere impignorare et alienare cuicumque vel quibuscumque volueritis exceptis tamen militibus atque sanctis. Salvo semper in omnibus et per omnia censu jure dominio et fatica mei et meorum; et sic promitto tibi predicta omnia te et tuos semper facere habere et

\* Se llamaba *honor* la finca sobre la cual se tenia el dominio directo y util.

ñor Bover en sus anotaciones á Dameto, casi sospechosos de puro detallados.»<sup>13</sup>

Según tradición popular, se levantaba en el sitio que ocupa hoy la parroquial de San Miguel una mezquita, al ser conquistada Mallorca por el rey D. Jaime.

¿Qué *vestigios*, pues, nos quedan de tales mezquitas, fuera de la mención que de ellas se hace en los documentos citados ó en la tradición local? ¿Queda

tenere in pace contra cunctas personas sub obligatione omnium bonorum meorum mobiliu et immobilium ubique habitorum et habendorum. Pro intrata vero hujus stabilimenti concedo me habuisse et recepisse a te viginti solidos regales Valentie. Renuntiando exceptioni pecunie non numerate et non recepte et doli, et quandocumque ac quotiescumque tu vel tui predicta venderitis vel stabiliveritis teneamini dare michi et meis de pretio et introitu (quæ) inde habebitis quintam partem et non plus pro laudimio. Preterea teneatis misisse de tuo in opere in predictis que tibi stabilivi hinc videlicet ad unum annum primum venturum decem libras regales Valentie. Ad hec ego Jacobus Petri Baluzatus predictus promitto vobis dicto Guillermo de Montesono quod hinc ad unum annum primum venturum misero de meo proprio in opere in predictis que michi superius stabilivistis decem libras regales Valentie quas vos superius duxistis me teneri juxta predictum terminum in opere predicto mississe.

Actum est hoc X Kalendas Aprilis anno Domini MCLXXX secundo. Sig. X num Guillermi de Montesono predicti Qui hoc laudo, concedo et firmo. Sig. X num Raymundi de Montesono curatoris Guillermi de Montesono Qui concedo quod dictus Guillermus de Montesono fecit predicta de consilio et auctoritate mea. Sig. X num Jacobi Petri bapuzati predicti Qui hoc concedo et firmo. Sig. X num Guillermi de Montesono predicti qui predicta concedo. Testes hujus rei sunt Renovardonus de Malobosco. Francischus de Falconera. Guillermus Merlini. Sig. X num Nicolai Rabatie Notarii publici majoricencis qui hec scribe fecit et clausit. Sig. X num Arnaldi de Sancto Martino, Notarii publici majoricencis, testis. Sig. X num Jacobi de Gradu Notarii publici majoricencis, testis. Sig. X num Nicolai Rabatie notarii publici majoricencis qui hoc translatum fideliter scribi fecit et diligenter cum suo originali comprobavit et clausit XV Kalendas Madii, anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> LXXX<sup>o</sup> tertio.....

(Archivo de Burgues-Zaforteza. Pergamino 663.)

13 España. Sus monumentos y artes, su naturaleza é historia.—Las Islas Baleares por Don Pablo Piferrer y D. José M.<sup>a</sup> Quadrado. Barcelona. Cortezo y C.<sup>a</sup> 1888. Parte II. Adición al capítulo IV. p. 809. Nota b.

algo de aquella sobre que empezó á edificarse la Catedral, de las que hubo junto á los baños árabes de la calle de Serra, el hospital de San Andrés, hoy Casa Consistorial, la plaza de Sta. Eulalia, y la barbacana de la Almudaina hacia *les torretes*? ¿Subsiste algún trozo de fábrica de la que se convirtió en iglesia del Sto. Sepulcro? ¿Queda algo de la mezquita del Salvador, caso que ocupase, como conjetura el Sr. Quadrado, *el local de la Merced*? ¿Queda algo en San Miguel de la que antecedió á la iglesia actual, según la tradición referida?

La arqueología balear hasta hoy no puede responder á tales preguntas más que negativamente.

Dice Lecoy que los *vestigios* en cuestión *se ocultan detrás de las iglesias y edificios á la europea*. Verdaderamente estarán muy ocultos, cuando no lograron verlos, ni les dedicaron una palabra siquiera el inolvidable D. Pablo Piferrer cuya prematura muerte lloran todavía las letras y las artes patrias, y el referido Sr. Quadrado en la magistral obra «Las Islas Baleares» que aquél empezó y éste ha anotado y concluido como él sólo podía hacerlo: obra cuyo objeto es el describir los recuerdos y bellezas de nuestras islas. Verdaderamente estarán muy ocultos los tales *vestigios*, cuando ninguna noticia se dá de ellos en los cuatro tomos de que consta la colección de este BOLETÍN, dedicados exclusivamente á las antigüedades baleares, y fruto de las vigiliias y talento de nuestros arqueólogos. Estarán muy *ocultos*, cuando ignoran completamente su existencia las personas que pasan aquí por inteligentes en achaques de arqueología, á quien hemos pedido informes sobre el particular.

Por todas estas razones y motivos entendemos no faltar á los fueros de la verdad y de la justicia, si creemos y afirmamos, que los *vestigios* en cuestión no tienen otra existencia que la ideal que les presta Lecoy con su aserto, á

nuestro modo de ver, completamente gratuito.

Demos un paso más, y veamos si resultan ó no exactas las afirmaciones de nuestro autor acerca de las *arcadas morunas*.

¿Es verdad que en Palma *se ocultan* tales *arcadas detrás de las iglesias y construcciones á la europea*? ¿Sucedió así, cuando Lecoy de la Marche visitó á Mallorca?

De lo que dice en el prólogo de la obra se deduce que su visita á nuestra isla fué después del año 1870.

¿Entonces qué *arcadas morunas* se conocían en nuestra ciudad?

Las siguientes:

1.º Las de los baños de la calle de Serra, único edificio que nos queda aquí de la dominación mahometana.

2.º El llamado arco de la Almudaina, antiguamente de *les cadenes*, de construcción árabe sin duda, pero harto desfigurado por considerables reparaciones que ha sufrido, posteriores desde luégo á la reconquista.

3.º El arco que hubo hasta 1881 en la sacristía del Oratorio del Temple. A raíz de su destrucción, nuestro amigo el ilustre cultivador de las Letras y de las Artes D. Bartolomé Ferrá, dijo desde las columnas de este BOLETÍN (Año I. núm. 4. Visitas al Oratorio del Temple I.) que de la autenticidad de este arco no permitían dudar «las antiguas y toscas dovelas» «que subsistían todavía en la parte superior.»

4.º El arco de la antigua puerta de Balbelet (*puerta del campo*) junto al oratorio de S. Antonio de Padua, que por exigencias de la moderna fortificación dejó desde el siglo xvii de empalmar la calle del Sindicato con el camino de Inca.

5.º El arco de la puerta llamada, cuando la conquista, Bebalcofol, después *del Esvahidor*, y ahora de Santa Margarita, más desfigurado todavía que el de la Almudaina por construcciones

modernas que casi han hecho desaparecer la fábrica árabe.

6.º Un arco tabicado en la pared del lado de mar del cuartel de caballería, entre la escalerilla de la muralla y la antigua torre que flanquea dicha pared. Sobre este arco y su valor arqueológico nos llamó la atención nuestro ilustrado amigo D. Gabriel Llabrés, y nos manifestó que en su concepto pudo servir de ingreso á las naves de los Xeques mallorquines, que tendrían su apostadero al pié de la formidable Almudaina.

En la época que hubo de venir á Mallorca Lecoy de la Marche, éstas eran las *arcadas morunas* subsistentes en Palma conocidas por los arqueólogos. Ahora bien: ¿pueden ellas justificar el aserto de nuestro autor: á saber, que aquí *detrás de las iglesias y construcciones á la europea se ocultan arcadas morunas*? ¿Bastarán para fundar una afirmación en términos tan generales, ni podrán nunca ser citadas como uno de los rasgos típicos que imprimen carácter á la población?

¿Ó sería tal vez que nuestro autor dejándose arrastrar por la monomanía general de los hombres del norte, empeñados en ver *moro* por todas partes apenas bajan hacia nuestras tierras del sur, incurriese en la vulgaridad de calificar de *morunos* los arcos apuntados que forman los soportales del barrio de la Espartería? Si así fuese ménos lo comprenderíamos aún. No discutiremos si pueden ó no encontrarse en poblaciones ó en monumentos árabes arcos más ó menos parecidos á los nuestros, mas cierto es que en cualquiera parte aparezcan ostentarán el sello de su genuina é inconfundible procedencia, y que para calificarlos con propiedad no habrá medio de apellidarlos *morunos* sino ojivales y cristianos. Ni se crea tampoco que ya que no sean árabes estos arcos representen por lo ménos una forma tradicional del tiempo en que eran aquellos los dominadores

de nuestra ciudad, que basta para reconocer su origen perfectamente catalan recordar los que, idénticos á los nuestros, subsisten todavía en la antigua plaza *dels Encants* de Barcelona y en la Mayor de Vich y en otras poblaciones del principado. Confirman y robustecen más este nuestro parecer, la multitud de documentos de la segunda mitad del siglo XIII que pueden verse en los libros de cartas reales del archivo de protocolos, algunos de los cuales han sido publicados en este BOLETÍN (Vid. año VIII. tom. IV. pág. 225) en que consta la autorización concedida por el monarca para construir tales arcos, principalmente en la plaza del Mercado ó puntos inmediatos á la Cuartera.

Si Lecoy se hubiese visto precisado á tomar sus informes sobre Mallorca de algún diccionario histórico-geográfico de los que son verdaderos motines contra la Historia y la Geografía, de las memorias estrafalarias de algún viajero sin pizca de aprensión, se explicarían fácilmente las inexactitudes en que incurre. Mas él, según refiere en el prólogo y hemos indicado arriba, estuvo en Mallorca, y hubo de pasar aquí algún tiempo. Sin embargo, hace una observación muy atendible, y que, si no excusa, explica en parte sus errores; pues, al encarecer las excelencias de nuestra isla, en un arranque de sinceridad, cuando ménos simpática, escribe: «¿cómo trabajar con asiduidad bajo de este clima encantador, entre las mil seducciones de un cielo y de una tierra que cautivan los ojos y el espíritu?»<sup>14</sup>

Por lo visto, los encantos de nuestro clima, y las seducciones de nuestro cielo y de nuestra tierra, le cautivaron los ojos y el espíritu, y vió y oyó.... lo que que no había.

ANTONIO M. ALCOVER, Pbro.

14 «...car comment travailler avec assiduité sous ce climat enchanteur, entre les mille séductions d'un ciel et d'une terre qui captivent à la fois les yeux et l'esprit.» (Preface. X.)

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

## I

1 de mars de 1230.

*Hoc est registrum franquesiarum et privilegiorum que dale et concessa fuerunt ab illustrissimo domino Jacobo Dei gratia rege Aragonum Majoricarum et Valencie, comite Barchinone et Urgelli ac domino Montispesullani, populatoribus et habitatoribus civitatis et regni Majoricarum. Et primo hoc translatum prime franquesie concessa per dictum dominum regem dictis populatoribus Majoricarum antequam dicta insula ex toto esset erepta a manibus paganorum.*

**N**OVERINT universi quod ante presentiam nostri Arnaldi de Fonte, bajuli Majoricarum pro dompno Carroccio, gerente vices in regno Majoricarum pro illustrissimo domino Jacobo Dei gratia rege Aragonum Majoricarum et Valencie, comite Barchinone et Urgelli ac domino Montispesullani, comparuerunt Robertus de Pulcro vicino, Guillelmus de Turricella, Bernardus de Turricella, Guillelmus Dalfi, Bernardus Espanyol, Bernardus de Granata et Aries Ivanyes, consules Majoricarum, nomine universitatis Majoricarum, nobis supplicantes ac etiam requirentes quatenus faceremus eis translari in formam publicam instrumentum originale franquesiarum Majoricarum, quod in nostri presentia atulerunt, et eidem translato auctoritatem nostram et decretum daremus seu prestaremus ut tantam vim haberet quantam et suum originale. Nos itaque bajulus antedictus attendita dicta supplicatione et habita super premissis deliberatione plenaria, predictum instrumentum originale franquesiarum Majoricarum septimo idus augusti anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo octavo ut sequitur fecimus translari:

**I**N Christi nomine: manifestum sit omnibus tam presentibus quam futuris quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum et regni Majoricarum, comes Barchinone et dominus Montispesullani, cum presenti publica scriptura perpetuo valitura, per nos et omnes heredes ac successores nostros, damus, concedimus et laudamus vobis dilectis et fidelibus nostris universis et singulis populatoribus regni et civitatis Majoricarum habitantibus predictam civitatem et totam insulam ut ibi populetis et habitetis; et damus vobis casas et casales, ortos et ortales, et termi-

*Asso es registre de les franqueses e privilegis quidades e atorgades foren per lo molt alt senyor en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques, de Valencia, comite de Barchelona e Durgel e senyor de Montpestler, als pobladors e habitadors de la ciutat e del regne de Mailorques. E primerament aço es translata de la primera franquesa atorgada per lo damunt dit senyor rey als dits pobladors de Malorques abans que la dita ylla des tot fos tolta de mans de pagans.*

**S**APIEN tuyt que denant presencia de nos A. sa Font, batle de Malorques pel senyor en Carroç, tenent les veus en lo regne de Malorques per lo molt alt senyor en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia e compte de Barchelona e Durgel e senyor de Montpestler, comparegueren en Robert de Bel vey, en Guillem de Torreella, en Bernat de Torreella, en Guillem Dalfi, en Bernat Espanyol, en Bernat Saganada e Naries Yvanyes, consols de Malorques, per nom de la universitat de Malorques, a nos sopegans e encara requirens que fessessem a els transladar en forma publica la carta original de les franquees de Malorques, la qual en nostra presencia aportaren, e a aquel translata actoritat nostra e decret donassem e atorgassem que tanta forsa e valor hagues con lo seu original. E en axi nos dit batle entesa la dita supplicacio e haguda sobre les dites coses plenera deliberacio, la damunt dita carta original de les franquees de Malorques vij dies anats dagost en layn de nostre senyor M. CC. xl. viij. segons ques ensegueix feem transladar.

**E**N nom de Jhu. Xst.: manifesta cosa sia a tots axi presens com esdevenidors que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago e del regne de Malorques, compte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler, ab aquesta present publica scriptura per tots temps valedora per nos e per tots los hereus e successors nostres donam e atorgam e loam a vos amats e feels nostres universes e sengles pobladors del regne e de la ciutat de Malorques, e als habitants la damunt dita ciutat e tota la ylla que aqui poblets e habitets; e dam

num civitatis, prata, pascua, aquas dulces, maria et litus maris, venationes, pasqueria, plana et montanas, erbas, ligna ad domos et naves et ligna alia construenda, et ad omnes alios vestros usus; et possitis piscari in mari libere, stagnis tantum retentis nobis.

ij *Quod possessiones habeant franchas.*—Possessiones autem omnes quas in civitate vel in regno Majoricarum habebitis vel possidebitis, habeatis franchas et liberas sicut eas habebitis per cartas nostre donationis; et possitis de eis facere cum prole et sine prole omnes vestras voluntates cuicumque volueritis, exceptis militibus et sanctis.

iiij *Quod per totam dominationem suam sint franchi.*—Damus iterum vobis quod in civitate et regno Majoricarum et per totam aliam terram dominationis nostre et regni Aragonum, tam hiis terris quas hodie habemus vel in antea poterimus adipisci, per terram et mare, sitis franchi et liberi cum omnibus rebus et mercaturis vestris ab omni lezda, pedatico, portatico, mensuratico, et penso, et ribatico, et ab omni questia, toltá, fortia et demanda, prestito, hoste et cavalcata et earum redemptione, postquam insula fuerit adquisita.

iiij *Quod non dent carnaticum de bestiario.*—Non donetis carnaticum de vestro bestiario ullo tempore, passaticum, herbaticum, neque quarentenum.

v *Quod naufragium nunquam fiat in Majoricis.*—Naufragium aliquod non erit unquam in partibus insule supradicte.

vj *Quod si quis cultellum traxerit solvat lx. solidos.*—Si quis traxerit cultellum vel ensem versus alium minando vel irascendo, donet nostre curie sexaginta solidos vel manum perdat.

vij *Quod si quis in latrocinio captus fuerit teneat illum dominum rerum furatarum.*—Si quis captus fuerit in latrocinio aliquas res furando, teneat ille cujus res fuerit latronem illum tamdiu donec suas res recuperet, et postea reddat illum curie ad justiciam faciendam.

viiij *Quod nullus de adulterio puniatur.*—Nullus de adulterio puniatur in rebus vel in persona, nisi mulier vel vir proponat querelam de violentia vel fortia sibi facta.

viiiij *Quod omnia malefacta possint pacificari.*—Omnia malefacta que fuerint inter habitatores civitatis possint prohi homines pacificare et

vos cases e casals, orts e ortals, e lo terme de la ciutat, prats, pastures, aygues dolçes, mars e ribera de mar, caçes, pesqueres, plans e muntanyes, erbes, lenyes a cases e a naus e altres lenys a fer e a tots altres vostres usos; e puscats pescar en mar liurament, los stayns tan solament retinguts a nos.

ij *Que totes possessions haien franches e liures.*—Les possessions totes les quals en la ciutat e el regne haurets o posseyrets hajats franches e liures axi con aqueles haurets per cartes de nostra donacio, e puscats daqueles fer ab enfant o sens enfant totes vostres volentats a quius volrets, exceptats a cavalers e sants.

iiij *Que sien franchs per tota la senyoria sua.*—Donam encara a vos que en la ciutat e el regne de Malorques e per tota altra terra de la senyoria nostra e del regne Darago, axi en aquestes terres les quals huy havem o per avant porem guanyar per terra e per mar, siats franchs e liures ab totes coses e mercaderies vostres, de tota leuda, peatge, portatge, mesuratge, e pes e ribatge, e de tota questa, de toltá, de força, de demanda, de prestech, dost e de cavalcada, e de reenso daquestes, de pus que la yla sera guanyada.

iiij *Que no donen carnatge de lur bestiar.*—No donets carnatge de vostre bestiar nengun temps, ne passatge, herbatge ne quarante.

v *Que nul temps no sia naufrag en Malorques.*—Naufrag negu no fera negun temps en les parts de la yla damunt dita.

vj *De ban de coltel a trer.*—Si alcu traure coltel o espaa contra altre menassant o irexent, do a la nostra cort lx. sols o la ma perda.

vij *Que el senyor de la cosa emblada tenga el ladre.*—Si alcu sera pres en ladronici alcunes coses emblant, aquel de qui sera la cosa tenga aquel ladre tant longament entro que la sua cosa haja recobrada, e puy reta aquel a la cort a justicia a fer.

viiij *Que negu de avulteri no sia punit.*—Alcu de avulteri no sia punit en coses ni en persona, si donchs la fembra ol marit no proposava clam de força a si feta.

viiiij *Que pusquen tots malefics pacificar.*—Tots malefics que seran entrels habitants de la ciutat pasquen los prohombres apacificar e di-

diffinire antequam sit clamor vel firmamentum ad curiam factum.

x *Quod de injuriis et malefactis firment directum in posse curie, et reus del quintum pro calonia.*—De injuriis et malefactis de quibus curie fuerit factus clamor firmabitur directum in posse nostre curie, et reus dabit quintum pro calonia si sit convictus; set primo debet satisfacere conquerenti.

xj *Quod pro quinto curie lectum, arma nec vestes pignorentur.*—Pro quinto curie lectum archa non pignerabitur, neque vestes, neque arme persone sue.

xij *Quod de querimonia facta de re immobili non detur quintum.*—Si querimonia facta fuerit de possessione vel re immobili, non dabitur caloniam neque quintum.

xiii *Quod placitent de tertio in tertium diem.*—Habitatores civitatis placitabunt de tertio in tertium diem, extraneus de die in diem si conveniatur, sed si conveniat utetur jure vicini.

xiiiij *Quod in causis injuriarum procedatur secundum Usaticos Barchinone.*—In causis injuriarum, dampnis, vulneribus illatis, procedatur secundum usaticum Barchinone.

xv *Quod non possint privilegium foris allegare.*—Si debitor vel fidejussor aliquis sit effectus et terminus sit transactus, et inventus fuerit in civitate vel regno Majoricarum, non possit foris privilegium allegare, sed ibi teneatur respondere.

xvj *Quod non faciant batailam per ferrum candidum nec alio modo.*—Pro aliquo crimine vel debito vel demanda, non faciatis nobiscum, vel cum bajulo aut curia civitatis, batailam per ferrum candidum per hominem, nec per aquam, vel aliam ullam causam.

xvij *Quod curia vel sayo non intrent per se domos.*—Curia, bajulus, sayo vel eorum locum tenens, non intrabunt domos vestras pro aliquo crimine vel causa suspicionis per se solos, set intrabunt cum duobus vel quatuor probis hominibus civitatis. Hoc idem servabitur in navibus et lignis, furnis et molendinis.

xviii *Quod faciant sacramentum calumpnie.*—Sacramentum calumpnie facietis in causis vestris, sed nil inde dabitur vel ponetis pro jurejurando faciendo.

xviiiij *Quod aliquid non detur pro justicia facienda.*—Non dabitur curie, bajulo vel sayonibus aliquid pro justitia vestra facienda vel exsequen-

finir ans que sia clam o fermament a la cort feit.

x *Que de clam dinjuries fermen dret, el colpable pach lo quint.*—De injurias e de maleficus dels quals a la cort sera fet clam fermarets dret en poder de la nostra cort, el colpable dara lo quint per calonia si sera vençut, mes primerament deu satisfacer al clamant.

xj *Que lit, archa, vestedures ni armes, per quint no sien penyorades.*—Per quint de cort lit ni archa no sera penyorada, ne vestedures ni armes de la persona sua.

xij *Que de clam de possessio no sia dat quint.*—Si clam sera fet de possessio o de cosa no moble no darets calonia ne quint.

xiiiij *Que pladegen de terç en terç dia.*—Los habitants de la ciutat pledejaran de terç en terç dia, el estrayn de dia en dia si sera demanat, mas si demanara us de dret de vey.

xiiiij *Que en plets dinjuries sia enantat segons usatges de Barchinona.*—En plets de injurias, en dans e en nafres fetes, sia enantat segons los usatges de Barcelona.

xv *Que no pusquen privilegi de for allegar.*—Si deutor o fermaça alcu sia fet, el terme sia passat, e trobat sera en la ciutat o el regne de Malorcha, no puscha privilegi de for allegar mas aqui sia tengut de respondre.

xvj *Que no fassen batala.*—Per alcu crim o demanda no farets ab nos, ne ab batle, ne ab cort de la ciutat, batala per ferre calt, per home, ne per aygua, ne per neguna altra cosa.

xvij *Que cort ni saig per si sols no entraran en cases.*—Cort, batle ne sayg, ne lurs lochtenent, no entraran en les cases vostres per negun crim ne per rao de suspita, per si sols, mas entraran ab dos o ab quatre prohombres de la ciutat. Aso mateix sera observat en naus, en leyns, en forns e en molins.

xviii *Que fassen sacrament de calumpnia.*—Sacrament de calumpnia farets en los plets vostres, mas res no darets ne posarets per lo sacrament a fer.

xviiiij *Que no sia res donat per justicia a fer.*—No darets a cort, ne a batle, ne a sayg, neguna cosa per vostra justicia a fer ne a ensequir. Mas

da; set si sayo ierit extra civitatem, det ei conquerens sex denarios pro leuga.

xx *Quod revenditor tenens falsam mensuram amittat rem venalem.*—Revenditor vini, farine, vel rerum comestibilium, si inventus fuerit cum falsa mensura, perdat totam penitus rem venalem, et habeat inde tertiam partem curia et duas partes murus civitatis.

xxj *Quod si flequeria vendiderit panem de minus penso ponatur in costello.*—Flequeria si vendiderit panem de minus penso, vel ponatur in costello vel donet quinque solidos, de quibus habeat duas partes curia et tertiam partem murus.

xxij *Quod nullus teneatur facere preconizare res venales.*—Nullus teneatur facere preconizare vinum, oleum, aut res venales, nec teneatur habere pensum domini; tamen ex quo posite fuerint res venales, non quis plus vendere possit pretio posito, sed totam vendat rem venalem, nec faciat in ea mesclam ullam.

xxiij *Quod curia non possit cognoscere de falsitate pensi nisi in locis publicis.*—Vicarius, bajulus vel sayo non possit cognoscere de falsitate pensi vel mensurarum, nisi in loco publico et coram probis hominibus civitatis.

xxiiij *Quod non detur colonia nisi placitum firmatum fuerit ab utraque parte.*—Non dabitur colonia nisi placitum firmatum fuerit ab utraque parte.

xxv *Quod omnes questiones agitentur in locis publicis.*—Omnes questiones que infra habitatores fuerint civitatis, agitentur in locis publicis ubi vicarius fuerit cum probis hominibus civitatis, et non venietis ad domum curie vel bajuli pro placito determinando.

xxvj *Quod debitor possit dare pignus ad x. dies.*—Debitor vel fidejussor possit dare pignus suo creditori ad decem dies cum manulevatore ydoneo, et tenebit pignus per decem dies, post quos vendet pignus: sed currere illud faciet per tres dies, et si plus de suo debito inde habuerit, restituat debitori, si minus debitor vel fidejussor restituet creditori.

xxvij *Quod fidejussor non teneatur respondere dum principalis presens fuerit.*—Nullus fidejussor teneatur respondere dum principalis persona fuerit presens et ydonea ad satisfaciendum.

xxviii *Quod si quis dixerit alicui cuguç vel renegat.*—Si quis dixerit alicui cuguç vel renegat, et statim ibi aliquod dampnum acceperit, non

sil sayg ira fora la ciutat do a el lo clamant sis diners per legua.

xx *Que revenedor tenent falsa mesura perda la cosa venal*—Revenedor de vi, ne de farina o de coses de meniar, si atrobat sera ab falsa mesura, perda de tot en tot la cosa venal, e haja la cort daquen la terça part e lo mur de la ciutat les dues parts.

xxj *Que si flequera vendra pa de meyns pes sia posada en lo costel.*—Flequera si vendra pa de meyns pes o sia posada al costel o do v. sols, dels quals haja les dues parts la cort e lo mur la terça part.

xxij *Que negu no sia tengut de fer cridar coses venals.*—Negu no sia tengut de fer cridar vi, oli o coses venals, ne sia tengut de haver pes de senyor; e empero de pus seran posades les coses venals negu no les puscha vendre mes del preu posat, mas vena tota la cosa venal e no fassa en aquela neguna mescla.

xxiij *Que no sia conegut de falsetat de pes ni de mesures sino en lochs publichs.*—Veguer, batle o saig no puscha conexer de falsetat de pes ne de mesures sino en loch publich e davant prohoms de la ciutat.

xxiiij *Que colonia no sia pagada si plet no sera fermat de cascuna part.*—No sera dada colonia si plet no sera fermat de cada una part.

xxv *Que totes questions sien menades en lochs publichs.*—Totes questions que seran entre habitants de la ciutat sien menades en lochs publichs on lo veguer sera ab los prohoms de la ciutat, e no vendrets a casa de cort ne de batle per plet a determenar.

xxvj *Que deutor pusca dar penyora a x. dies.*—Deutor o fermança puscha dar penyora a son creador a x. dies ab manlevador covinent, e tendra la penyora per x. dies, apres los quals vendra la penyora, mas aquela fara correr per iij. dies, e si mes de son deute ne haura quea restituesca a son deutor; e si meyns quel deutor o la fermança ho restituesca a son creador.

xxvij *Que neguna fermança no sia tenguda de respondre mentre el principal sia present.*—Neguna fermança no sia tenguda de respondre dementra que la principal persona present sera e covinent a satisfacer.

xxviii *Que si alcu dien cuguç o renegat pendra mal no sia hom tengut.*—Si alcu dira a altre cuguç o renegat, e mantinent aqui alcun dan pendra, no

teneatur respondere alicui domino vel ejus locumtenenti.

xxviiiij *Quod captus pro crimine non absolvatur sine firmanctiam.*—Si quis pro aliquo crimine a curia vel bajulo captus fuerit, non absolvatur nisi dederit firmanctiam de directo.

xxx *Quod liceat adversario militis pignorare.*—Si miles noluerit facere justicie complementum, nec a curia possit distingui, liceat adversario suo pignera capere propria auctoritate sua, preter equum quem ipse equitat; et si forte alia pignera non habeat, liceat adversario militis equum capere, nisi super eum equitet vel propria manu eum teneat.

xxxj *Quod curia judicet cum probis hominibus.*—Judicia omnia causarum et criminum judicabit curia cum probis hominibus civitatis.

xxxij *Quod nullus sustinens corporalem penam amittat bona.*—Si quis de aliquo crimine fuerit condempnatus, unde penam sustineat corporalem, non amittat bona sua nec partem bonorum suorum, set possit de eis testari et dimittere heredibus et cui velit.

xxxij *Quod quilibet possit esse preco.*—Quilibet possit facere se preconem, et positis res vestras cuilibet facere preconizare.

xxxiiij *Quod quilibet laycus possit esse notarium.*—Liceat cuilibet, layco tamen ydoneo set nemini ordinato, tabellionatus officium exercere, prestito sacramento in posse curie et proborum hominum quod sit in suo officio pro utraque parte legalis pariter et fidelis.

xxxv *Quod prima sententia delur a curia.*—De omni clamore, sive neget sive dubitet reus sive confiteatur, prima a curia consilio proborum hominum sententia feratur, que talis est: per totam istam diem pausate cum vestro adversario vel firmate directum vel sero ascendatis in Almudaynam; si non ad Almudaynam ascenderit, habeatur pro firmamento directi, et exhibebit inde directum.

xxxvj *Quod fortia non fiat alicui dum sit paratus dare firmanctiam de directo.*—Nos vel aliquis successor vel heres noster, curia, bajulus vel aliquis tenens nostrum locum non faciat ullam fortiam vel districtum in personis vel rebus vestris, dum parati fueritis dare firmanctiam de directo, nisi sit in enorme crimen. Volumus quod curia et bajulus civitatis quod jurent hec omnia sicut superius scripta sunt vobis teneant et observent.

sia tengut de respondre a alcu senyor ne a son lochtinent.

xxviiiij *Que hom pres per qualque crim no sia absolt meyns de fermança.*—Si alcu per alcu crim de cort o de batle pres sera, no sia absolt si no dona fermansa de dret.

xxx *Que lega al adversari del cavaler penyora pendre.*—Si cavaler no volra fer compliment de justicia, ne de la cort no pora esser destret, lega a son adversari penyores pendre per sa propria auctoritat, esters lo caval que el cavaler cavalca; e si per aventura altres penyores no haura lega al adversari del cavaler lo caval pendra, si donchs no cavalcara sobre el o ab sa propia ma lo tenga.

xxxj *Que la cort judge ab los probomens.*—Los juys tots dels plets jutjara la cort ab los probomens de la ciutat.

xxxij *Que negu sustenen corporal pena no perda sos bens.*—Si alcu de alcun crim sera condempnat on pena corporal sostenga, no perda los bens seus ne partida dels bens seus, mas puscha daquels fer testament e jaquir a hereus e a quis vula.

xxxij *Que cascu pusca esser crida.*—Cada u puscha si fer crida, e puschats les coses vestres a quius placia fer cridar.

xxxiiij *Que cascu lech puscha esser notari.*—Lega a qualqueusplacia, lech empero covinent, mas no a negu ordonat, offici descrivania usar, fet sagrament en poder de la cort e dels probomens que sia en son officio per cada una part leyal egualment e feel.

xxxv *Que la primera sententia sia dada per la cort ab los probomens.*—De tot clam, sia que nech o que dupte lo colpable o que atorch, la primera sententia de la cort sia donada ab consel dels probomens, la qual es aytal: per tot aquest dia vos posats ab vostre adversari, o fermats de dret, o al vespre muntats a lalmudayna; e si en lalmudayna no muntara sia haut per fermat de dret e exira daquen dret.

xxxvj *Que a negu no sia fela força mentre sia aparelat dar fermança de dret.*—Nos o alcun successor o hereu nostre, cort, batle o alcu tenent loch nostre, no farem neguna força ne destret en persones ne en coses vestres dementre que aparelats serets de dar fermança de dret, si no sia en enorme crim. Volem que la cort el batle de la ciutat juren totes aquestes coses axi con damunt son escrites a vosaltres tenguen e observen.

xxxvij *Quod non dabuntur nec excambiantur.*—Promittimus etiam vobis quod non dabimus nec excambiamus vos alicui persone militibus neque sanctis, in toto vel in parte; sed semper tenebimus vos ad coronam regni Aragonum, et amabimus et defensabimus vos in cunctis locis sicut nostros fideles probos homines et legales. Data apud Majoricis kalendas marcii anno Domini M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> xxx<sup>o</sup>.

Sig<sup>✠</sup> num Jacobi Dei gracia regis Aragonum et regni Majoricarum, comitis Barchinone et domini Montispesullani.

Hujus rei testes sunt dompnus Nuno Sancii, dompnus Petrus Cornelii alferiç domini regis, Berengarius episcopus Barchinone, Pontius Hugonis comes Impuriarum, Examinis de Urrea, Guillelmus episcopus gerundensis, Ferrarius de Santo Martino tenens locum dompnus Ladron, Ferrarius prepositus Tarrachone, G. de Montechateno vice comitis Biarnensis, Ferrandus Petri de Pina, Pontius archidiaconus Barchinone, G. de Montechateno filius R. de Montechateno, Petrus de Alcalano, Petrus de Scintillis sacriste Barchinone, Raymundus Berengarii de Ager, Assalitus de Gudal, Guillelmus de Montegrino sacrista gerundensis, Bernardus de Sancta Eugenia, Petrus de Pomar, frater B. de Campanis tenens locum magistri Templi, Gilabertus de Crudillis, Rodericus Examinis de Luçia, frater Fulchus de Fulalquerio magister Hospitalis, Jacobus de Cervaria, Petrus Massa.

Sig<sup>✠</sup> num Guillermi scribe qui mandato domini regis pro Guillermo Rabacie et Guillermo de Sala notariis suis hoc scribi fecit loco die et anno prefixis.

Sig<sup>✠</sup> num Arnaldi de Fonte bajuli Majoricarum predicti qui huic translato a suo originali instrumento franquiesiarum Majoricarum fideliter translato et per notarios infrascriptos in nostri presentia comprobato, auctoritatem nostram et decretum concedimus et prestamus, et volumus quod tantam vim habeat quantam et suum originale.

Sig<sup>✠</sup> num Felicis notarii testis.

Sig<sup>✠</sup> num Raymundi de Aragonie notarii publici civitatis Majoricarum.

Sig<sup>✠</sup> num Arnaldi Poncii notarii publici Majoricarum testis.

Sig<sup>✠</sup> num Bernardi de Artes notarii publici Majoricarum qui mandato dicti bajuli hec scribi fecit die et anno prefixis.

xxxvij *Que nous darem neus cambiarem.*—Prometem encara a vosaltres que no darem ne escambiarem vos a alcuna persona, a cavalers ne a sants, en tot ne en partida; mas tots temps amarem e defensarem vos en tots lochs axi con a feels nostres prohomens e leylals. Dada a Malorcha lo primer dia de març en layn de nostre Seynor M<sup>o</sup> CC<sup>o</sup> xxx.

Senyal<sup>✠</sup> den Jacme per la gracia de Deu rey Darago e del regne de Malorques, e comte de Barcelona e seynor de Montpesler.

Daço son testimonis lo seynor en Nono Sanç, lo seynor en P. Cornel alferiç del seynor rey, en Bng. bisbe de Barcelona, en Ponç Huch compte Dampuries, Nexamen Durrea, en Guillem bisbe de Gerona, en F. de Sent Marti tenent loch del seynor en Ladro, en F. pabordre de Tarragona. en G. de Moncada vescomte de Biarn, en Ferran P. de Pina, en Ponç ardiache de Barcelona, en G. de Moncada fil den R. de Moncada, en P. Dalcala, en P. de Centeles sagrista de Barcelona, en R. Bng. Dager, Nasalt de Godal, en G. de Montgri sagrista de Gerona, en Bn. de Senta Eugenia, en P. de Pomar, frare Bn. de Campanes tenent loch del maestre del Temple, en Gilabert de Cruyles, en Rodrigo Xemeniç Luçia, frare Folch de Fulalquer maestre del Espital, en Jacme de Cervera, en P. Massa.

Sey<sup>✠</sup> nal den G. escriva qui per manament del seynor rey per en G. Rabaça e en G. Sala notaris seus asso escriure feu el loch el dia e en layn damunt dits.

Se<sup>✠</sup> nyal den A. sa Font batle de Malorques damunt dit qui a aquest translato de sa original carta de les franquees de Malorques feelment translato e per los notaris sots escrits en nostra presencia comprovato, auctoritat nostra e decret atorgam e donam, e volem que tanta força haia com lo seu original.

Sey<sup>✠</sup> nal den Feliu notari testimoni.

Sey<sup>✠</sup> nal den R. Darago notari publich de la ciutat de Malorques.

Senyal<sup>✠</sup> den A. Ponç notari publich de Malorques testimoni.

Sen<sup>✠</sup> yal den Bn. Dartes notari publich de Malorques qui per manament del dit batle aquestes coses escriure feu en lo dia e ayn damunt dits.

E. K. AGUILÓ.



PALMA.—ABRIL DE 1893

SUMARIO

- I. Las Azores y la carta de Vallseca de 1439, por *D. Gabriel Llabrés*.
  - II. Los jesuitas en Pollensa, por *D. Pedro J. Serra*.
  - III. Noticias y documentos del siglo XIII. VI. Población y hospital en la Palomera.
  - IV. Origen de la devoción á San Roque en la isla de Ibiza, por *D. Enrique Fajarnés*.
  - V. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, II y III, per *D. E. K. Aguiló*.
  - VI. Noticiario valenciano, [continuación], por *D. G. Llabrés*.
- Pliego 10 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

LAS AZORES

Y LA CARTA DE VALLSECA DE 1439

LA carta náutica de Gabriel de Vallseca que se guarda en el palacio del Exmo. Sr. Conde de Montenegro, de la que prometimos ocuparnos en el número de Febrero<sup>1</sup>, apunta la noticia del inesperado hallazgo de las islas Azores ocurrido en 1427. Mas, la lectura equivocada que de ella se hizo en un principio, ha dado materia para un cúmulo de suposiciones y juicios desprovistos de fundamento que precisa evitar en lo sucesivo. Esta rectificación parece reservada para quien pueda apor-

<sup>1</sup> Islas Ayorés, se puso allí por descuido, que de seguro suplió el buen criterio de nuestros lectores.

tar un testimonio fehaciente á la controversia, cosa difícil de conseguir mientras no se tenga á la vista el monumento original, y se prescindiera en absoluto de copias mejor ó peor hechas, así como también de la autoridad de los comentaristas.

En 1837 recorrió Cataluña y también Mallorca, un filólogo y anticuario francés llamado Joseph Tastú: era hombre de superior instrucción y cultura, y su paso por estas comarcas tuvo grandísima resonancia, no bien estudiada todavía. Fué Mr. Tastú el primero, que conoció la importancia de la carta de Vallseca, que á fines del pasado siglo trajo desde Italia á Palma para brillo de sus colecciones el patricio cardenal Despuig. Los propósitos de Tastú eran de llevársela á su país, cosa que no pudo conseguir<sup>1</sup>; y hubo de contentarse, al ver

<sup>1</sup> Barcelone 14 Décembre 1837.—Mr. Le Ministre.  
..... Depuis que j'ai eu l'honneur de vous écrire..., j'ai visité la grande Baléare... J'ai envoyé á l'Académie des sciences le décalque et le relevé d'une carte nautique *in plano* faite en 1439, peinte et écrite par le Mallorquin Gabriel Vallseca... N'ayant pu acquérir ce monument de son propriétaire, M. Le Comte de Montenegro, je me suis contenté, avec sa permission, d'en donner un aperçu assez exact...»

Notice sur la vie et les travaux de Joseph Tastu par Amedée Pages.—Revue des langues romanes, tome 32, p. 57 y 127. 1888.

que no podía lograr sus deseos, con estudiarla, y sacar un calco exacto de la misma que remitió á la Academia de Ciencias de Paris, en donde se guarda.

Del calco de la Academia, ó bien de las noticias suministradas por el mismo Tastú, debió partir la tal lección equivocada, que encontramos primeramente en la obra *Archivo dos Açores*, de donde la trasladó á su curioso libro *Crociera del Corsario alle Azçorre*\*, el capitán Enrico Alberto Dalbertis. Dice lo siguiente al ocuparse del descubrimiento de aquel archipiélago:

«Trovo infatti in una carta marina del catalano Gabriele di Valsequa, in data del 1439, indicato il gruppo delle Azzorre con questa leggenda. «Queste isole furono trovate» (non scoperte) «da Diego di Siviglia Piloto del Re di Portogallo nell' anno 1432.» (1) E questo Diego di Siviglia, consta dal confronto delle date, essere stato per lo appunto il Pilota della spedizione comandata da Cabral. E chiaro che Valsequa abbia voluto in omaggio al vero, o per spirito di nazionalità, rivendicare la scoperta delle Azzorre al Pilota Diego di Siviglia.»

(1) «La carta di Gabriel de Valsequa, falta in Majorca nel 1439, ha questa scritta: Aquestas ilhas foran trobadas per Diego de Sevil, Pelot de Portugal, en l'an MCCCC XXX II. Alcuni decifran l'ultimo X come un V ed allora ne risulterebbe 1427 per l'anno della scoperta, anzichè 1432. (Archivo dos Açores. Vol. I. N. III.)»

Esto mismo se ha repetido en el *Compte Rendu* leído en 1891 á la Sociedad geográfica de París, por el sabio antropólogo Dr. Hamy, al ocuparse de la carta mallorquina de Vallseca. Suponemos que debió servirse para estudiar este monumento, del calco hecho y remitido por Tastú, del que se ha hecho mención. Titúlase su trabajo: *Un certaine partie des Iles Açores...*, y por más que no hemos visto directamente su contenido, cabe colegirlo por otro artículo que sobre

\* Milano, Treves. 1888, pág. 65.

el mismo tema publicó el Sr. Amat de S. Filippo en el *Bolletino della Societa geografica italiana*, y que en forma de folleto ha tenido la bondad de enviarnos. Lleva por título: *I veri scopritori delle isole Azçorre*, y contiene cuatro diseños de aquel archipiélago, según los mapas, Mediceo de 1351, de Bautista Beccario de 1435, y los de los modernos geógrafos: item, un facsimil, muy desfigurado por cierto, de la data de la carta mallorquina.

El estudio del Sr. Amat, es ciertamente muy erudito y completo, por más que se resiente, á nuestro modo de ver, de cierto calor y apasionamiento por lo nacional y patriótico, que aún sin pecar de excesivo, despierta el recelo, cuando no inspira desconfianza, en el ánimo del lector cosmopolita de sangre fría, que solo aspira á la verdad. Convengo en que el soldado ha de sentir con intensidad el amor de patria, porque justa ó injustamente ha de defender su causa; pero esto mismo constituye un defecto grandísimo para el investigador y para el historiador, que han de sentir con la cabeza, sin preocuparse de otra cosa que de lo cierto y verdadero, sea de quien fuere. Esto que decimos, es aplicable á franceses, italianos, portugueses y españoles, hasta aquí más amantes de sus empingorotadas glorias nacionales que del culto de la verdad desnuda.

Veamos de extractar lo más principal de cuanto escribe el Sr. Amat. Empieza por oponerse á que el Dr. Hamy cuente entre los célebres marinos catalanes á Roger de Lauria, gloria que recaba para Italia porque de allí fué oriundo.

Ocúpase después de la memorable inscripción ó *ex-libris*, que lleva en el dorso la carta de Vallseca, que acredita haber pertenecido á Américo Vespucio, si hemos de dar fe á su contenido<sup>1</sup> que dice así:

1 Acerca de ella ha dicho el doctor Hamy recientemente, en su folleto: *Quelques observations sur l'ori-*

«*Questa ampla pelle di geografia fu pagata da Amerigo Vespucci CXXX, ducati de oro di marco.*»

Según los cálculos del Sr. Amat, el subido precio que por ella pagó el insigne navegante representa en moneda actual 1.606 liras, ó francos, á poca diferencia<sup>1</sup>.

Recuerda luégo el incidente que sufrió el interesante pergamino de Vallseca en este siglo, cuando la tristemente célebre Jorge Sand volcó, impensada ó conscientemente un tintero sobre aquella carta, lo cual le lleva á memorar el maleficio de Courrier sobre una página manuscrita del Dafnis y Cloe de Longo, en la biblioteca Laurenciana de Florencia, que ha quedado para siempre inédita.

Sostiene el Sr. Amat, y coincide en esto con él el Dr. Hamy, que la única indicación excepcional que avalora la carta de 1439 es la data del descubrimiento de las Azores, con el nombre del descubridor.

Y dice á este propósito:

«Ma rientrando in tema, la carta del Valsequa, come giustamente osserva l' Hamy, *non presenta alcun pregio eccezionale che la raccomandandi ai dotti.* Il Majorquino ebbe al suo tempo fama di esperto cartografo, ma nulla aggiunse alle cognizioni dei suoi predecessori, le cui traccie non volle o non seppe abbandonare.»

No queremos entablar discusión acerca de este particular, puesto que para fallar en definitiva sería preciso un trabajo largo y minucioso de comparación

*gine du mot America* communiquées au VIII Congrès d'americanistes par Mr. E. T. Hamy. 1892: «D'après la forme de lettres qui la composent, cette inscription doit remonter vers l'année 1480. C'est du moins le sentiment d'un des paléographes les plus compétents en la matière, M. Lecoy de la Marche, que j'ai consulté sur ce délicat sujet.»

<sup>1</sup> La reducción que del precio hace el Sr. Gomez Imaz en su *Monografía de la carta de Vallseca de 1439* es de 1394 pesetas, tomando por base la equivalencia que el Diccionario de la Academia española da al ducado.

con los cartógrafos predecesores y contemporáneos á Vallseca, y esto únicamente es factible en los grandes centros de cultura, en donde se dispone de abundantes materiales de consulta de que aquí carecemos casi por completo. No vamos pues á sostener conclusiones generales, sino hechos concretos que deben ser rectificadas.

Y estos hechos son los siguientes:

Primero: la leyenda en bermellón situada bajo el archipiélago de las Azores, dice textualmente así:

*Aquestes illes foren trobades per Diego de Sunis pelot del rey de portugall an lay*  
M. CCCC. XX. Vij.

Siendo de advertir, que no obstante de lo deteriorada y borrosa que se halla esta parte de la carta, por haber sufrido sus regiones el diluvio de la tinta que volcara Madama Dudevant, cabe leer perfectamente todas las letras, excepto las de la última palabra de la línea segunda que para mí dice *Sunis* ó *funis*, en lugar de *Siuill* como leyeron otros. Hoy al menos no quedan trazas de la *ll* final. He de notar además, que *Sivill*, (Sevilla) se escribía y pronunciaba entonces en catalan y mallorquín *Sivilla*, y en este caso, faltaría la *a* final de este nombre geográfico, que por ser tan conocido y frecuentado por nuestros marinos no cabe suponerle mal escrito.

Y segundo: No puede ser objeto de duda la fecha M.CCCC.XX.Vij. [1427] que está clara y terminante. El antepenúltimo trazo es una V, y no una X, y por lo tanto no cabe confundirlo; y, aún si ofreciera reparos su lección, ó estuviera borrosa, corroboraría nuestro aserto el punto ortográfico de que va precedida, con el cual fué separando Vallseca, las unidades de las decenas, y las centenas del millar.

Esto es concluyente, y por lo mismo cae por su base cuanto se ha dicho al

suponer que Diego de Funis, ó de Sivill, descubrió las Azores en 1437, como erróneamente se viene afirmando. Repárese además, que la leyenda dice *trobades* (halladas) y no *descubertes* (descubiertas), lo cual varía mucho el sentido ideológico de la frase, puesto que hay gran diferencia entre un acto voluntario y reflexivo, cual es el descubrir una cosa que se busca, y el hecho de encontrarla casualmente y por azar. D' Albertis, ya lo notó, según queda transcrito más arriba. Creemos pues injustas estas frases que dedica á Vallseca el Sr. Amat, cuando dice desdeñosamente acerca del supuesto descubrimiento estas palabras:

«Ma su ciò riuscì assai pocco felice il cartografo majorchino, e non ci pare difficile di poter dimostrare che la pretesa scoperta di quell' Arcipelago nel 1437 è una fiaba, una delle solite imprese donchisciottesche degli scopritori in ritardo, da mettere a mazzo con le non poche di cui va infiorata la storia delle scoperte marittime e continentali.»

Lo cual, se recalca al fin de su curioso trabajo, al añadir en la IV<sup>a</sup>. de sus conclusiones, estas frases:

«... Finalmente la scoperta delle Azore per opera del piloto Diego de Siviglia nel 1437 (léase 1427) non regge, messa al crogiuolo della critica più elementare, e può collocarsi con la scoperta del Canadà di Estevan Gomez, con la scoperta del passaggio o' stretto di Anian, che si presumeva mettere in comunicazione il Pacifico con l' Atlantico e con altre favolose imprese marittime, date in pascolo sovente alla credula fantasia de l' *homo sapiens*.»

La verdad es, que quién no está tocado, gracias á Dios y á mis precauciones, de este insensato *chauvinismo* patriótico y nacional, como creo haberlo probado al adjudicar á Italia sin reserva alguna el cartógrafo Angelino Dulceti<sup>1</sup>

<sup>1</sup> Bol. de la Soc. Arqueológica Luliana, Septiembre de 1888. *Cartógrafos mallorquines del siglo XIV*.

(y no Dulceri, como equivocadamente escribe aún el Sr. Amat), siente grandísima lástima al ver como se supone y pretende, sin pruebas suficientes, señalar en aquellos ingenuos y veraces hombres de la Edad media, todos los prejuicios y toda la malicia, de los de nuestro siglo y edad. Falsean la historia, pues, cuantos les hacen decir cosas que jamás soñaron. Porque vamos á ver ¿qué ganaba, ni que le iba ni venía á Vallseca, al anotar el hallazgo inesperado que hizo el piloto del soberano de Portugal, que no era el suyo, de las Azores? Yo no veo que pudiera haber otro interés que el de demostrar á los compradores de sus cartas, que seguía y recogía con viva y despierta atención las noticias que de las tierras remotas trajeran á Mallorca los numerosos marinos que todas las costas tocaban en ella.

No soy yo de los que niegan á los italianos la celebridad de sus empresas marítimas, antes les reconozco su innegable prioridad en la navegación y en la cartografía; pero de esto á suponer que Vallseca adulteró la verdad por miras maliciosas va gran distancia.

Por lo demás á Italia corresponde el descubrimiento de los cabos Non<sup>1</sup>, y Bojador mucho antes que los portugueses, puesto que á últimos del XIII los audaces hermanos Vivaldi, buscando el camino marítimo de la India, en cuya región tenían establecimientos de comercio los venecianos y amalfitanos<sup>2</sup>, pasan resueltamente el estrecho de Gibraltar y remontan las costas africanas. Los marinos Lanzerotto Malocello y Antonio

<sup>1</sup> Véase ya delineado este cabo en las cartas náuticas del preste Giovanni da Carignano, anterior al 1344, y en las de los cartógrafos que le siguen. Mientras que el Cabo de Bojador ya figura en las cartas de Pizigani de 1367; en otra carta anónima del 1410; en el portulano de Giacomo Girolidi, y en el *Libro del conocimiento de tierras...* atribuido á un franciscano español y escrito por el año 1345.

<sup>2</sup> Amat: *Delle relazioni antiche e moderne fra l' Italia e l' India*. Memoria premiata dalla R. Accademia dei Lincei. Roma. 1886. p. 73.

Noli descubren las Canarias, á una de cuyas islas dá aquél su nombre (Lanzarote), y esto, sin contar las nuevas expediciones que en 1341 hacen á este archipiélago Nicoloso da Recco en compañía del florentino Angelino del Tegghia dei Corbizzi. Por estos años, ó á principios del XIV, cabe suponer que también las Azores fueron visitadas por los atrevidos nautas italianos.

La primera carta en que figuran algunas islas de este Archipiélago es en la de Angelino Dulceti, del 1339; así como también en el portulano Mediceo de 1351 (en donde se demarca la islade *Braçi*, que es la *Terceira*, ó *Braçir* ó *Brazil* como se ve en otras cartas); en el planisferio de Francisco Pizigani de 1367; en la carta del mallorquín Guillermo Soler de 1385; y en el Atlas de Jafuda Cresques de 1375; en otro Atlante anónimo de 1384 y en el del veneciano Giacomo Giroldi de 1426.

En todo esto nos parecen irrefragables las conclusiones del italiano Sr. Amat, más no en la supuesta suplantación de la verdad ó mala fe, que se pretende ver en la carta de Gabriel de Vallseca, hecha en nuestra ciudad en 1439.

*Suum cuique.*

GABRIEL LLABRÉS.

---

## LOS JESUITAS EN POLLENSA

### VI

#### *Su permanencia en San Jorge.*

**N**o fué tan corta, como comunemente se cree la permanencia de los PP. jesuitas en la pequeña iglesia de San Jorge, por el contrario, duró aquella un número no insignificante de años, pues esperaban por una parte que las rentas de la obra pía del P. Berard aumentaran lo suficiente, antes de emprender una obra de tanta consideración y de tanto coste como es el

suntuoso edificio que todavía hoy día adorna y embellece al pueblo de Pollensa. Más de ocho años transcurrieron desde que esos religiosos se establecieron en su primitivo colegio hasta que colocaron la primera piedra del nuevo, y muchos más antes de que se procediera á la solemne bendición de la esbelta y graciosa iglesia que dedicaron á la memoria de su ínclito fundador San Ignacio.

Al entretanto estableciéronse provisionalmente en San Jorge los tres sacerdotes, P. Jorge Fortuny, P. Antonio Más y el P. Antonio Garriga, acompañados de los dos legos de que ya hemos hecho mención en el artículo anterior, siendo nombrado para gobernarles, el 13 de Junio de 1689, por el General de la Compañía, con el cargo de Rector, el que ya era Vice-Rector, P. Jorge Fortuny, jesuita celoso é infatigable.

Fué de notar en este tiempo, como ya dejamos apuntado, la concurrencia inmensa, que compuesta de todas las clases sociales, ricos y pobres, hombres de letras é ignorantes, acudía constantemente á oír la enseñanza de la doctrina cristiana de los elocuentes labios del P. Fortuny y de sus compañeros, cuya práctica fué alentada por el Sr. Obispo de Mallorca, concediendo cuarenta días de indulgencia á todos aquellos asistentes que tomaran parte activa en las preguntas y respuestas que mutuamente se hacían.

Ocupábanse también los jesuitas en hacer muchísimas limosnas á los pobres, repartiéndoles ó dándoles á bajo precio grandes cantidades de trigo que hacían traer de sus posesiones de Manacor durante la penuria que por falta de cosechas se dejó sentir en los años 1689, 1690 y 1691, y dando ocupación á los jornaleros que se encontraban sin trabajo, emprendiendo mejoras de mucho coste en Son Bruy, hermoso predio que poseían en la falda del Puig, y que ha sido hasta hace poco tiempo propiedad

del Sr. Conde de San Simón y actualmente del acaudalado banquero D. Antonio Marqués, quién ha hecho restaurar muchas de las obras que dejaron hechas los jesuitas. En los años de escasez de que hablamos, se ejecutaron en dicho predio, entre otras obras de importancia, la regularización del cauce del torrente que lo atraviesa y los magníficos y costosos banales de piedra que todavía admiramos á los lados del mismo, y principiáronse á hacer acopios de los materiales necesarios para la fábrica del gran edificio destinado á colegio que se pensaba en construir.

Al P. Jorge Fortuny sucedió en el Rectorado, el día trece de Junio de mil seiscientos noventa y dos, el P. Antonio Vallés, el cual durante el tiempo que gobernó emprendió un sin número de misiones por diferentes pueblos de la isla, hasta en los más distantes de Pollensa. Entre otras muchas merece especial mención las que dieron los PP. en Calviá, Puigpunyent, Estallenchs, Andraitx y muy particularmente la de Muro, donde á fuerza de persuasión consiguieron poner paz entre los dos encarnizados bandos que tenían aquella población en perpétuo desasosiego, haciendo que sus principales caudillos se dieran recíprocamente esplicaciones y se pidieran mútuos perdones por los agravios que hasta entonces se habían inferido. ¡Cuánta falta hace hoy día el que las misiones, haciendo oír con mansedumbre palabras de paz y de caridad en muchos de los pueblos que hay en esta isla divididos por encarnizadas luchas políticas y personales, obtuvieran resultados tan provechosos, como los que obtuvieron los jesuitas en Muro en el tiempo que historiamos. Pero por desgracia ahora ya no se escucha la fervorosa palabra del misionero con aquel acatamiento y humildad propia de otros tiempos de mayor fe y entusiasmo religioso.

Prueba evidente de la respetabilidad de que gozaba el P. Vallés, es que du-

rante el tiempo que ejercía el cargo de Rector del Colegio de Pollensa, mereció la distinción, muy honrosa y apetecida en aquel tiempo, de ser nombrado Calificador del Santo Oficio.

En el último período del gobierno de este Rector, estuvo en Pollensa con el cargo de visitador, el P. Antonio Rius, el cual en vista de lo incapaz que era la iglesia de San Jorge para responder á las necesidades de la Compañía, y el inconveniente de que los PP. tuviesen que habitar en casa alejada de su iglesia, instó vivamente para que se tratase seriamente de llevar á efecto la construcción de un nuevo y capaz edificio destinado á colegio, proyecto, que como veremos en el artículo siguiente, principió á ponerse en ejecución poco después.

PEDRO J. SERRA.

## NOTICIAS Y DOCUMENTOS

DEL SIGLO XIII

(Recogidos por E. P. y E. K. A.)

VI

### *Población y hospital en la Palomera*

**L**A existencia á fines del siglo XIV de un grupo más ó menos importante de población en la hoy desierta costa de la Palomera de Andraig, de la cual solo indicios se tenían, queda del todo comprobada por un curioso documento del año 1386, inserto en el núm. 125 de este BOLETIN (tom. III pág. 285), que testifica además como por entonces iba prosperando aquella de día en día con nuevas casas que se levantaban fuera del radio de las antiguas y con nuevas gentes, mercaderes y trabajadores, que atraía la industria de la salazón de pescado allí establecida.

El origen de esta tal población data del año 1303. Promoviolo el buen rey Jaime II con el intento de hacerlo punto de escala y depósito de provisiones para las naves que traficaban con sus estados

del Rosellón ó con los pueblos de la costa catalana, y más aún con el de acudir á la defensa de la isla, cerrando una puerta que, como lo había sido de entrada para las armas victoriosas de su padre, pudiera tal vez en lo futuro prestar igual servicio á sus ambiciosos y prepotentes enemigos.

Esta idea del monarca, que secundó con su aquiescencia el obispo de Barcelona señor alodialario del terreno, y alguno de los pobladores con el empeño que supone el propósito de invertir en ello 300 libras y el tomar á su cargo la terminación de la comenzada torre de defensa, quizá no fuese entonces la primera vez que se intentaba. Porque si á este fin no se encaminaba ¿cuál otro objeto podía ser el de Bernardo Basset al donar al rey en 1279 su rafal de la Palomera, con el pacto expreso de establecer un hospital, el primero tal vez de la parte forense, en sitio tan desierto y retirado, y de recuperar aquél si no se edificaba éste ó si edificado con el tiempo se arruinaba y desaparecía? Fuéelo ó no, lo cierto es que el hospital se comenzó allí mucho antes que la población, y que desde luego se ve le figurar como uno de los lugares religiosos que comparte las limosnas y mandas pías de los testadores (1). La invasión de Alfonso III de

Aragón pudo ser causa de que se paralizaran las obras y de que cesasen también los donativos, que no hemos visto reaparecer, como parecería natural, en fecha posterior á esta de 1303.

## a

Bernardus Basseti habitans in Palomeria, in parrochia de Andraix, heres Guillermi Basseti quondam fratris mei, per me et meos dono donatione facta inter vivos vobis Illustrissimo domino Jacobo Dei gratia regi Majoricarum etc. totam illam partem meam cujusdam raffalli, que pars fuit dicti G. Basseti et est in loco vocato la Palomera, in portione venerabili Episcopi Barchinone, et tenetur pro ipso Episcopo ad decimam et tascam pro ut in chartis etc.; pro ut dicta pars pertinet et pertinere debet ad me nomine successionis ex testamento dicti fratris mei, et pro ut ipse tenebat et possidebat tempore mortis sue. Et dicta pars predicti raffalli dividitur et terminatur ex una parte in honore R. Trobat quondam, quem ego sibi stabilivi, et ex alia parte in mari, et ex alia parte in honore Guillerme uxoris P. Guillermi, quem sibi dedit dictus G. Basseti, pater suus, tempore nuptiarum. Predictam itaque partem dicti raffalli cum omnibus etc. vobis et vestris dono in perpetuum ad construendum ibi hospitem juxta ordinationem et voluntatem vestram. Retineo tamen michi quod si vos vel vestri nolletis ibi dictum hospitem construere, vel forte si esset constructus et postea destrueretur et revocaretur, quod dicta pars quam vobis dono revertatur ad proprietatem et dominium meum, exceptis domibus et edificiis ibidem constructis. Hac autem donationem facio vobis salvo jure dominio dicti Episcopi Barchinone et suorum successorum. iiij kalendas februarii anno Domini M CC lxx nono.

Testes Arnaldus Bajuli judex illustrissimi Regis predicti, R. Lul. Castilio Sardine jurisperitus. Bn. Canabuquina.

Predictum instrumentum habuit P. de Calidis scriptor domini Regis pro domino Rege et mandato suo.

—Item *hospitali Palumbarie* ij. solidos.—Testamento de Saurina, mujer de Jaime de Sant Martí, 30 julio de 1284.

—Item *hospitali de la Palomera* xx. solidos.—Testamento de R. des Clerga..... 1285.

(1) Bernardus Canabuquina, procurator *hospitalis Sancti Elmi de Palombaria* insule Majoricarum profiteor vobis dicto Berengarii Arnaldi et vestris me habuisse el recepisse a vobis ad opus elemosine dicti hospitalis construendi et edificandi xij. libras regalium Valencia. Vnde promitto vobis et vestris... etc. iij nonas martii anno Domini M CC Lxxx.

—Item dimitto domui captivorum et Sancti Spiritus et operi muri et *hospitali Palumbarie*, unicuique istorum locorum ij solidos.—Testamento de P. de Guardiola, 4 agosto de 1280.

—Item dimitto operi muri x. solidos et operi *hospitali de Palumbaria* x. solidos.—Testamento de R. de Caldes (de Calidis), 20 junio de 1282.

—Item dimitto operi *domus hospitalitatis de Palumbaria* C. solidos regalium Valencia.—Testamento de Bernardo de Costa, 27 octubre de 1282.

## b

Jacobus Dei gracia rex Majoricarum comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispesullani, dilecto suo Dalmacio de Garrigia tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dileccionem. Noveritis quod cum venerabilis episcopus Barchinone ad nostri presentiam venerit apud Perpinianum causa visitandi nos et faciendi nobis recognitionem de hiis que a nobis tenet in feudum in civitate et insula Majoricarum, nos cum eo fuimus locuti de facto populationis quam facere volumus et intendimus apud Palombariam, in loco ubi constructum fuit seu inceptum construi quoddam hospitale. Qui episcopus, annuens votis nostris, respondit nobis quod placebat sibi quidquid nos inde facere vellemus, et mandavit in nostri presentiam bajulo suo quod quidquid per illos quos deputarem ad predictam populationem faciendam et ordinandam fieret et ordinaretur sequi faceret et compleri. Unde mandamus vobis quatenus, visis presentibus, vocatis Raymundo de Brullio ut Petro Scurcii, qui jam fuerunt et viderunt dictum locum, dicatis eis ex parte nostra quod simul cum bajulo dicti Episcopi vadant ad dictum locum et ordinet qualiter ibi fieri possit dicta populatio, et quod fiat taliter et ordinetur quod reddat fortitudinem, quia processu temporis est intentionis nostre quod dicta populatio muniretur muro et vallatis, ideo ut ibi possit homo se defendere a malis gentibus. Et est intentionis nostre quod in dicta populatio deberent esse de viginti usque ad triginta hospicia; et quod terre et possessiones dictis populatoribus assignentur secundum quod in aliis populationibus quas fieri fecimus in Majoricis sunt assignate; tamen quod caveant sibi quod per dictos populatores non possint ibi comitti fraudes aliquas sicut facte fuerunt in aliquibus de dictis populationibus, quia nos volumus quod dictis populatoribus concedatis illam gratiam elongamenti suorum debitorum pro ut illam concessimus hominibus aliarum populationum. Volumus etiam quod in dicta populatione fieret hospitale et quendam cisterna, que haberet in longitudine tres canas et in latitudine duas canas, propter aquam ibidem congregandam. Et cum dicta populatio, ut nobis videtur, cederet ad magnum utilitatem navigantium et venientium apud Palombariam, volumus et

mandamus quod in ea procedi faciatis sicut fieri poterit bono modo, et quod ibi invenirentur vinum et alia victualia ad vendendum. Et quidquid super predictis faceritis et ordinaveritis nobis per vestras litteras intimetis. Preterea cum dictus episcopus nobis locutus fuerit de illa via quam nos fieri mandamus per cimiterium ecclesie Sancte Crucis, ratione cujus habuerunt aliquae domus que tenentur per dictum episcopum accipi et dirui, rogavit nos ut sibi in aliquo alio loco competenti in aliis domibus sive locis equivalentibus satisfaccionem facere deberemus; et nos preces dicti episcopi tamquam justas exaudire volentes, volumus et mandamus vobis quod dicti episcopo juxta ejus requisitionem faciatis satisfieri de predictis, et inde loquamini cum juratis et aliquibus probis hominibus cum quibus de predictis colloquium et consilium est habendum. Mandamus etiam vobis quod dicatis dicto R. de Brullio et P. Scurcii quod populatoribus predicti loci assignent tale et tantum tempus ad operandum et construhendum sua hospicia in ipso loco quod videatur quod velint habitare ibidem et etiam ramanere; et quod talibus populatoribus dictus locus et terre que eis assignabuntur dentur et assignentur quod videatur quod fraudulenter ibi se non ponunt set animo suas habitationes ibidem faciendi; et circa omnia predicta sitis sollicitus et intentus. Datum in Perpiniano decimo kalendas aprilis anno Domini M<sup>o</sup>. CCC<sup>o</sup> tertio (1).

## c

Jacobus Dei gratia rex Majoricarum, comes Rossilionis et Ceritanie et dominus Montispesullani, dilecto suo Dalmacio de Garrigia tenenti locum nostrum in regno Majoricarum, salutem et dileccionem. Quasdam litteras vestras recipimus inter alia continentes quod in populatione Palumbarie invenitis plures populatores, inter quos est unus qui vult se sibe populare bene cum trecentas libras quas ibi vult ponere et mittere, et quod petit quod turris que in dicto loco est incepta detur sibi et ipse operabitur et complebit illam ad suas proprias expensas. Unde mandamus vobis quatenus dictam turrim sibi faciatis dari et assignari sub forma predicta, et etiam quod si

(1) M.CC secundo ha de decir seguramente, pues que los años de la encarnación, como se contaba por entonces, duraba hasta el 24 de marzo inclusive, es decir, el nueve de las calendas de abril.

necesse esset quod illam possemus habere. Quantum ad fortitudinem dicti loci faciendam mandamus vobis quod ordinetis et faciatis cum populatoribus qui ibi se populabunt quod domus quas construent, videlicet parietes earum, redant fortitudinem quasi murum et quod faciant dictos parietes grossos, ita quod possint ibi fieri ampits, quia processu temporis fierent ibi vallata vel alia fortitudo.—Super opere quod Natalis de Subiratz construxerat in barbachana dirui et demoliri penitus faciatis, et non sustineatis quod aliquis audeat operare in dicta barbacana sine nostra licencia et assensu.—Super requisitione quam filius Petri de Sancto Johanne de Minorica quondam, fecit Petro Bernardo de Podiodorphila, de quodam casale molendinorum quod est in honore de Atdoaya, qui est in termino de Sancta Agatha, cum jure quod habebat in quadam barracha que est in dicto honore, que omnia dictus pater suus quondam sibi dimissit, quam requisitionem dictus P. Bn. noluit confirmare nec concedere ideo quia dictus juvenis non comparuit nec fuit in Minorica infra tempus per nos assignatum, et postea dictus juvenis habuit recursum ad vos et fecit vobis eandem requisitionem dicens quod non debebat ei noscere quia infra dictus tempus non comparuerat cum esset puer, et quod petebat restitui, cum adhuc esset minor xxv. annorum, mandamus vobis quod juveni dictam requisitionem et petitionem quam facit de predictis sibi concedi et confirmari faciatis de gracia speciali quia hoc ducimus concedendum. Datum apud Vincianum, terre Confluentis, xij kalendas julii anno Domini M<sup>o</sup>. CCC<sup>o</sup>. tertio.

Arch. Audiencia. Rls. cédulas, 1301-1309. fols. 34 y 40.

\* \* \*

A las noticias que nos suministran estos curiosos documentos, no vacilamos en añadir—aunque sea de época posterior—alguna otra que nos vino á la mano referente á la existencia de un bayle en la Palomera.

La tal noticia se halla en una que fué hoja de un libro de *Dades y Rebudes* de la Universidad de Mallorca foliada C. C. que tuvimos la suerte de recoger de en-

tre unos desperdicios de papel, y que lleva continuados los siguientes asientos:

*E mes pagam an Bartomeu Riera, per loguer de dues besties que anaren á la palomera per escobir la galea dels genevers com era armada lb. x 3.*

*E mes pagam an Jac. Mary per letres qui aporta del batle de la palomera, que la galea dels jenovees era encara aquí vj 3.*

Estas partidas que llevan el año de la fecha, corresponden al 1355 como lo demuestran los hechos de persona, que se mencionan y el nombre de P. Mata que fué jurado en dicha fecha, según es de ver en estas otras anotaciones:

*E mes xj de mars pagam an Jac. Negre procurador real per provehir á la armada faedora per la venguda del Senyor Rey C. C. lbs.*

*E mes pagam an Tomas Serra les quals son compayno avia pagats en piza per fer barques e leyus armats que trametsen en Serdeyna al senyor an Bn. de Cabrera de piza en Serdeyna l. lbs.*

*E mes xvij de mars, pagam an Jac. Negre trezorero real per provehir en larmada que ara se fa per la venguda del Senyor Rey C. C. lbs.*

*E mes, xvij de mars, melem en reebuda queus presta en P. Mata, jurat, per armar les dues galeas C lbs.*

El año anterior. 1354, dice el Sr. Quadrado, había ejercido este cargo de batle de la Palomera Miguel Ensenyat, con quince llbras de salario.

## ORIGEN

DE LA DEVOCIÓN Á SAN ROQUE  
EN LA ISLA DE IBIZA

**E**L hombre menos observador que recorra la isla de Ibiza y visite sus villas y lugares, descubrirá sin duda, y fijará su atención en el gran número de capillas dedicadas á San Roque, que se destacan en las iglesias levantadas en todo el territorio insular.

Entre las contadas iglesias fortificadas que existian ya en el siglo xvi en la campiña de la isla, figuran la de Santa Eulalia, con la tercera capilla del lado del evangelio consagrada á San Roque, y la de San Antonio abad, situada en *Portmany* (Portum magnum)

con la segunda capilla del lado de la epístola dedicada al mismo santo.

En todas las iglesias construidas en el siglo XVIII, menos una, la de San Carlos, se ve la imagen de San Roque. En la iglesia de San José, se le erigió la tercera capilla del lado del evangelio á partir del presbiterio; en la iglesia de San Agustín la segunda al lado de la epístola; en la iglesia de Santa Gertrudis, también la segunda del lado del evangelio; en la iglesia de San Mateo, emplazada en *Albarca*, la cuarta del lado del evangelio, en la iglesia de San Juan Bautista, la primera del lado del evangelio; en la iglesia de San Lorenzo, la tercera del mismo lado que la anterior; y en la iglesia de San Rafael, se encuentra la figura del santo, tallada en madera, en un nicho del presbiterio.

La iglesia de Santa Inés, levantada en el lugar conocido con el nombre de *Corona*, y terminada á principios de este siglo, ha dedicado la tercera capilla del lado de la epístola á San Roque.

En la ciudad de Ibiza, hay una iglesia, la del convento de monjas agustinas, consagrada á San Cristobal, que tiene una capilla, la tercera del lado de la epístola, dedicada á San Roque. En la catedral (Ntra. Señora de las Nieves) y en las iglesias del Hospital (Nuestra Señora del Patrocinio), de San Vicente Ferrer, ex-convento de dominicos, y de San Telmo ó de San Salvador, no se ve ninguna capilla con la imagen de San Roque.

Prescindiendo de los oratorios, algunos abandonados y sin culto, como el de la *Esperanza* del gremio de tejedores, situado en la calle de Santa María la Mayor, el de *San Ciriaco* en la calle del mismo nombre, solo abierto el día 8 de agosto para la fiesta conmemorativa de la conquista de la isla á los moros por el ejército cristiano del Rey D. Jaime I de Aragón; el *des Cubells*, ermita levantada en un solitario y pintoresco sitio, en la parte S.S.O. de la

isla, bajo la advocación de Ntra. Señora del Carmen; y otros oratorios de propiedad particular, que no tienen más imágenes que la de sus patronos; y descontando la iglesia de San Francisco de Paula, oratorio que fué hasta la erección de la silla episcopal de Ibiza por el Papa Pío VI en 30 de Abril de 1782, y que carece de capillas laterales; existen en la isla veinte iglesias, con 104 capillas, de las cuales hay diez con retablos de madera é imágenes talladas, dedicadas á San Roque; seis colocadas al lado del evangelio, cuatro al lado de la epístola, y la hornacina del presbiterio en la parroquial de San Rafael.

Este crecido número de altares expresa una devoción privilegiada, pues otra cosa no significa el honor religioso que se tributa en toda la isla á San Roque, y despierta la idea de inquirir la causa de esta vigorosa manifestación de los sentimientos religiosos, ó de conocer el origen de tan piadosa costumbre.

Según nuestras investigaciones<sup>1</sup> la horrosa epidemia de peste bubónica padecida en Ibiza en 1652, entró en el período de apogeo durante la segunda quincena del mes de julio del mismo año. Cuando caían heridos por el germen mortífero del tifus africano los oficiales que intervenían en las operaciones mercantiles del puerto, los representantes de pueblos encargados de dirigir las prácticas sanitarias, y los médicos que prestaban asistencia facultativa á los enfermos; cuando el azote cruel causaba mayores estragos en toda la población, poniendo á prueba las almas de mejor temple; en los días de suprema angustia que la desolación y la muerte reinaban en el infortunado recinto amurallado, invocaron piadosamente los ibicencos la intercesión de San Roque para aplacar la ira y la indignación que Dios tenía contra aquel pueblo. Ofrecieron entonces construir

<sup>1</sup> *Reseña histórico-científica de la epidemia de peste bubónica padecida en Ibiza en 1652.*—Palma, 1887.

la imagen del glorioso santo, declarar fiesta solemne el día 16 de agosto, con prohibición absoluta de trabajar dentro de la urbe limitada por las cruces levantadas en las puertas de las afueras, según costumbre antigua, celebrar funciones religiosas solemnes, con procesión por la plaza de la *Torreta*—hoy de la catedral—y que se rezaran docientas misas en sufragio de las almas del Purgatorio.

El descenso de la epidemia se inició en el mes de agosto, y la enfermedad, desarrollada con violencia, se extinguió con rapidéz, permitiendo que el 8 de septiembre, día de la Natividad de Nuestra Señora, se cantara el *Te-Deum* en acción de gracias por la desaparición de la calamidad que tan duramente había castigado y afligido la población ebuitana.

Recordándose aquellos sufrimientos, se reunieron en *Consell secret* el día 12 de octubre de 1652, el Dr. Matheu Ryambau Desclapers, jurado *en cap*, J. Ryambau de Llois, jurado segundo de *ma major*. Fran.<sup>ch</sup> Gegart de Martí, jurado tercero de *ma mitjana*, Bartolomé Tur de Juan Fluxá, jurado cuarto de *ma de fora*, y Magín Ribas, *Sindich*, de la Universidad. Según la práctica establecida y rigurosamente observada, indicó el Jurado *en cap* que se propusiera al *Consell general* que se cumpliera el ofrecimiento solemne, hecho durante la epidemia, y presentada la proposición, fué aprobada por unanimidad en el *Consell secret*, y por treinta y cinco votos contra uno en el *Consell general*<sup>2</sup>

<sup>2</sup> He aquí la proposición:

«Item en la sus dita forma fonch proposat per lo dit Magch. Jurat en Cap als dits Magchs. sauis del Consell secret..... que quant estauan en lo rigor del contagi se invoca al glórios S. Roch pera que fos medianer ab Deu nre. Sr. procurant per la sua interessio aplacar la hira y indignasio que Deu tenia contra aqueste poble per nostres pecats, oferintli fer una figura de bulto y lo día de la sua festa, sens que ningú puga treballar aquell día de las creus endins, ab tota solemnitat y possesso

La desaparición de la epidemia y el acuerdo de los Jurados movieron la devoción, y el pueblo, acostumbrado á la práctica de las obras religiosas, colocó en los altares de las iglesias la imagen de San Roque. Aunque en la determinación del Consejo general, la promesa se limitaba á la construcción de una imagen, probablemente la de la iglesia de San Cristobal, única que hoy se conserva en los templos de la ciudad, el gérmen piadoso arraigó en las almas devotas y fué desarrollándose en el seno de las generaciones que por tradición transmitieran un recuerdo de la epidemia, cada lustro más vago y más incierto.

Consagrado el primer altar, el culto á San Roque estimuló el sentimiento religioso de los ibicencos del siglo xvii, y dejó memoria á los hombres de la pasada centuria para continuar la obra de la fe que se había emprendido. La décima parte del número total de capillas erigidas en las iglesias de Ibiza pertenecen al culto de San Roque; y más de la mitad de los templos de la isla contienen capillas levantadas al referido santo. No se encuentran estos altares en las cuatro iglesias de la ciudad que indicamos, ni en las de San Miguel, San Jorge, Nuestra Señora de Jesus, San Carlos, y San Vicente, de *La Cala*, emplazadas en el campo. Es extraño que el entusiasmo religioso no dominara en estos pueblos y que no les sirviera de ejemplo la conducta de los otros más devotos de San Roque, influyendo en todos la misma causa, pues ninguno de los quartones se vió libre del azote epidémico, aunque el mal no atacara á

per la torreta y fer dir dossentes misses ressades a les animas de Purgatori; y com conegúdament fonch vist la milloria en aquest poble y aquella peste..... fins vuy que gloria a Deu nre. Sr. estan lliures del contagi, que perço tingan per be sia proposat als magchs. y honorables sauis del Consell general que les ditas coses se complexcan perque en lo esdeuenidor vulla esser patro nostre per preservarnos de tot mal de contagi.»

todos con la misma intensidad. No es posible sostener que *Portmany* gozara de la inmunidad del contagio, como se desprende de la leyenda obscura y mutilada que todavía se conservaba á mediados de este siglo, aunque poco extendida, porque allí hubo atacados y murieron cuatro de la peste; pero sí debe consignarse como dato histórico, que *Portmany* fué el quartón menos castigado por la epidemia.

Fijándonos en la división territorial de aquella época, vemos tres quartones de la isla que padecieron la peste bubónica y no levantaron altares á San Roque en las iglesias. En el de *Las Salinas* murieron 39 atacados, y la iglesia de San Jorge carece de capilla consagrada á San Roque; lo mismo puede decirse de la iglesia de Nuestra Señora de Jesus, situada en el quartón del *Plá de Vila*, donde murieron 41 personas de la en-

fermedad epidémica, y en donde estuvo el hospital de apestados destinado á los pobres; y de la iglesia de San Miguel, en el quartón de *Balançat* que registró 17 defunciones. Esto, no obstante, puede decirse que casi se convirtió en culto especial el tributado por los ibicencos á San Roque, si bien hay que reconocer que en punto á devoción, ninguna puede compararse con la que tiene el Santo Cristo, como lo indican elocuentemente las diez y ocho capillas y los tres altares que le han consagrado en las veinte iglesias de la isla.

Este es el origen del culto privilegiado á San Roque, aunque hoy no tan fervoroso como en los dos últimos siglos: la piadosa creencia de su decidida y eficaz intercesión durante los horrores de la epidemia que padeció Ibiza en 1652.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

### II

**x kalendas augusti M. CC xxxj**

*Quod quilibet habitator civitatis cuiuscumque portionis sit, teneatur respondere in posse vicarii domini regis de omnibus questionibus, excepto de possessione.*

**H**oc est translatum fideliter factum a quodam instrumento munimine roborato sigilli dependentis domini regis Aragonum, tenor cujus talis est: In Xpi. nomine: manifestum sit omnibus quod cum inter dominum Jacobum regem Aragonum et regni Majoricarum, comitem Barchinone et dominum Montispesulani, ex una parte, et inter Berengarium barchinonensem et Guillelmum gerundensem episcopos. ac dompnum Nunonem Sancii, et comitem Empuriarum scilicet Poncium Hugonis, Petrum de Scintillis sacristam Barchinone, procuratorem Gastoneti vice comitis Biarnensis, Bernardum de Santa Eugenia, Ray-

**22 juliol 1231**

*Que cada hu habitador de la ciutat, de qualque partida sia o senyoria, sia tengut de respondre en poder del veguer de totes questions, saluant de possessions.*

**A**so es translat feelment feyt duna carta ab segel pendent del senyor rey Darago, la tenor de la qual es aytal. En nom de Jhu. Xst.: manifesta cosa sia a tuyt que con entre lo senyor en Jacme rey Darago e del regne de Malorques, comte de Barcelona e senyor de Muntpestler, de la una part, e entre en Berenguer bisbe de Barchelona, e en Guillem bisbe de Gerona, el senyor en Nono Sanç, e lo comte Dempuries so es asaber en Ponç Hug, e en Pere de Centeles sacrista de Barcelona, procurador den Gastonet uescomte de Biarn, e en Bernat de Senta Eugenia, en Ramon Berenguer Daguilo, en Guillem de

mundum Berengarium de Aguilo, Guillelmum de Montecathano et Guilabertum de Croziles, ex altera, super stabilimento et ordinatione firmamentorum jurium ciuitatis et regni Majoricarum contentio oriretur; tandem pro bono terre, quia aliter comodum uel ad bonum terre non poterat ordinari, in hoc omnes, de uoluntate spontanea, per se et successores suos, unamiter conuenerunt quod dominus Jacobus rex predictus et successores sui mittant, ponant, mutent, super vicarium secundum sue beneplacitum uoluntatis in ciuitatem et regnum Majoricarum; apud quem vicarium tantum omnes querimonie et pene, reales quam personales, ciuiles et criminales, deueniant, et iudicia manifesta et firmamenta directi omnium habitatorum comuniter ciuitatis, nisi fuerit de possessionibus immobilibus siue honoribus, pro quibus firment directum in posse domini uel ejus baiuli in cuius parte possessio fuerit constituta. Et uicarius supradictus accipiat exitus omnes redditus, tercias, calumpnias et prouentus, quos ratione omnium predictorum debebunt uel poterunt prouenire, et retento pro suo labore annuatim retrodecimo de predictis, alios per tria tempora annuatim, de quatuor in quatuor mensibus, diuidat fideliter bajulis aliorum dominorum, retenta parte domini regis, secundum quod eis contigerit ratione caualleariarum suarum et portionis sue; et hoc iurabit uicarius quandocumque eligatur in presentia domini Regis uel ejus qui ibi teneat locum suum. Seruitia alia non accipiet alia vicarius supradictus, quod si fecerit teneatur reddere, ponere et computare cum aliis exitibus curie et dare unicuique suam partem. Questiones autem que fuerint extra ciuitatem per regnum et insulam supradictam, que penam jungerent corporalem, deueniant ad uicarium supradictum et debeant sub ejus examine terminari; et si colonia inde exierit dabit unicuique partem suam pro ut superius est expressum. De questionibus aliis insule extra ciuitatem quemadmodum debitorum et honorum possessionum, ueniant ad manum domini uel ejus bajuli in cuius parte reus ille fuerit habitator. Vicarius ciuitatis possit mittere ponere et mutare ad suam uoluntatem saionis non obstant donatione concessionem alicui facta de saionia. Data apud Barchinonam decimo kalendas augusti anno Domini M<sup>o</sup>.CC<sup>o</sup>. tricesimo primo.

Muntcada, e en Guilabert de Cruyles, del altra, sobre lestablement e ordenacio del fermaments de drets de la ciutat e del regne de Malorches fos contenço e contrast, a la per fi per ben de la terra, e car altrament a profit ni a ben de la terra no podia esser ordenat, a asso tots de uolentat agradable, per si e per los successors lurs, ensems dun cor e duna uolentat, sauingeren quel senyor en Jacme rey Darago damunt dit, els successors seus, meten, posen e muden tots temps ueguer a sa uolentat en la ciutat e el regne de Malorques, al qual ueguer tan solament tots clams e penes reals e personals, civils e criminals, peruinguen, e juys manifests e fermaments de dret de tots los habitants comunament de la ciutat, si donques no eren de possessions no mobles o de honors; de les quals sia fermat dret en poder del senyor o de son batle en la partida del qual la dita possessio sera. E lo ueguer damunt dit reeba totes les exides e rendes, terres, colonies e esdeueniments, los quals per rao de tots los damunt dits deuran o poran esdeuenir; e retengut per son trebal cascun ayn lo reedelme de les dites coses, lo romanent per tres temps cascun ayn, de iiij. en iiij. meses, partesca feelment als batles dels altres senyors, retenguda la part del senyor rey, e segons que a els ne pertanyera per raho de les lurs caualeries e de la partida lur; e asso jurara lo ueguer quan sera elet en presencia del senyor rey o daquel qui aqui tendra son loch. Neguns altres seruiis no reeba lo ueguer damunt dit, e si ho feya sia tengut de retre aquels seruiis e de posar e de comtar ab les altres exides de la cort e de dar a cascun sa part. Les questions empero qui seran fora la ciutat per lo regne e yla damunt dita que pena requerran o deuran hauer corporal, uinguen al ueguer damunt dit e deguen sots la sua examinacio e jutjament esser termenades; e si colonia aquen exira donar na a cascun sa part segons que damunt es espressat. De totes altres questions de la yla fora la ciutat, axi con de deutes e donors e de possessions, uenguen a ma del senyor o del batle en partida del qual lo colpable aquel sera habitador. Lo ueguer de la ciutat pusqua metre posar e mudar a sa uolentat saigs no contrastant negun atorgament ni donacio a alcun feyta de saionia. Dada a Barcelona xxij dies anats de juliol en layn de nostre Senyor M.CC.xxxj.

Sig ☒ num Jacobi Dei gracia regis Aragonum et regni Maioricarum et Valencie (sic) comitis Barchinone et domini Montispesulani.

Signum ☒ Berengarii Dei gracia episcopi Barchinone. Signum ☒ Poncii Hugonis comitis Empuriarum. Sig ☒ num Bernardi de Santa Eugenia. Sig ☒ num Guillermi Dei gracia episcopi gerundensis. Sig ☒ num Guillermi de Montechatano. Sig ☒ num Raymundi Berengarii de Ager. Sig ☒ num Nononis Sancii. Sig ☒ num Petri de Scintillis Barchinone sacriste. Sig ☒ num Gilberti de Crozillis.

Sig ☒ num Guillermi scribe qui mandato domini regis pro Guillermo de Sala notario suo hanc scripsit, loco die et anno prefixis.

Sig ☒ num Martini Sugerii qui hoc translatum translatauit.

## III

**xj. kalendas aprilis M. CC. xxij**

*Quod omnes habitatores regni Majoricarum et insularum Minoricarum et Euiçe sint franchi et liberi per totam dominationem domini regis.*



**M**ANIFESTUM sit cunctis presentibus atque futuris quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum et regni Majoricarum, comes Barchinone et Vrgelli ac dominus Montispesulani, attendens esse debitum et dignum atque justum quod omnes habitatores ciuitatis Majoricarum et insule ejusdem et etiam aliarum insularum, uidelicet Minoricarum et Euiçe, de nostra debeant semper et ubique franchitate et immunitate gaudere, ideo scienter et consulte et spontanea uoluntate, cum hac presenti scriptura, munimine nostri sigilli corroborata, perpetuo ualitura, per nos et omnes nostros successores, uobis dilectis ac fidelibus nostris omnibus et singulis habitatoribus ciuitatis et insule Majoricarum et quarumlibet aliarum insularum predictarum, presentibus et futuris, omnes franchitates et immunitates quas cumque uobis condam dedimus et concessimus iterum nunc de nouo, leto animo et ex mera nostra liberalitate, eas uobis omnibus et singulis laudamus concedimus ac penitus perpetuo confirmamus, sicuti melius et plenius in uestris priuilegiis a nobis liberaliter uobis datis et concessis continetur.

Senyal ☒ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago e del regne de Malorques, comte de Barchelona e senyor de Muntpestler.

Senyal ☒ den Berenguer per la gracia de Deu bisbe de Barcelona, Senyal ☒ den Ponç Huc comte Dampurics, Senyal ☒ den Bernat de Senta Eugenia, Sey ☒ nal den Guillem per la gracia de Deu bisbe de Gerona, Sey ☒ nal den Guillem de Moncada, Senyal ☒ den Ramon Berenguer Dager, Sey ☒ nyal den Nono Sanç, Sey ☒ nal den Pere de Centeles sacrista de Barchelona, Sey ☒ nal den Guilabert de Cruyles.

Sey ☒ nal den Guillem escriua qui per manament del senyor rey per en Guillem sa Sala notari seu asso escriui el loch el dia e en layn damunt dits.

Senyal ☒ den Marti Sunyer qui aquest translats translada.

## III

**21 de mars de 1231**

*Que confirmam totes les franquees e priuilegis de Malorques, quals que quals a uos sa enrera donam.*



**M**ANIFESTA cosa sia tuyt presens e esdeuenidors, que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago e del regne de Malorques, comte de Barchelona e Durgel e senyor de Muntpestler, attenens esser deguda cosa e digna e justa que tots los habitants de la ciutat de Malorches e de la yla, e encara de les altres yles so es asaber de Menorcha e de Euiça, degen tots temps e en tot loch usar de la nostra franquea e immunitat, en per ço scientment e conselada e dagradable uolentat, ab aquesta present scriptura ab nostre segel segelada, per tots temps ualedora, per nos e per los nostres successors, a uos amats e feels nostres tots e sengles habitants de la ciutat e de la yla de Malorches e de qualqueus placia de les yles damunt dites, presents e esdeuenidors, totes les franquees e immunitats quals que quals a uos sa curera donam e atorgam encara ara nouelament ab alegre coratge e de nostra francha liberalitat aqueles a uos tots e sengles loam atorgam e de tot en tot per tots temps confirmam, axi com mils e pus plenerament en uostres priuilegis e franquees de nos a uos liberalment dades e atorgades es contengut.

ij *Quod omnes possessiones que habitatores Majoricarum habeant in aliqua parte dominationis dicti domini regis* SINT FRANCHE. — Addentes etiam et insuper concedentes ex nostra regia dominatione, per nos et omnes successores nostros, quod omnes hereditates siue possessiones quascumque aliquis uestrum habet uel in futurum habebit in toto regno nostro Aragonie et Catalonie, siue in quolibet alio loco nostre dominationis, sint in perpetuum franche libere et quiete ab omni uidelicet oste et caualcata et earum redemptione, et etiam ab omni questia, paria, peyta, toltá, forcia, adempruiio, seruitio et secursu, et ab omni exactione regali et uicinali et demanda que dici uel nominari possit quoquomodo, verumtamen possessor hereditatis siue possessionis staticam in ciuitate uel insula Majoricarum uel in quibuslibet aliis insulis prenominalis faciat corporalem. Mandantes itaque firmiter statuentes senioribus, maioribus domus, repositariis, merinis, iusticiis, juratis, iudicibus et alcaldis, çaabalmedinis, vicariis, baiulis, consulibus, saionibus et uniuersis aliis subditis et officialibus nostris, statutis et statuendis, presentibus atque futuris, quod hanc nostre confirmationis et franchitatis cartam a nobis liberaliter factam et concessam, ratam et firmam habeant et obseruent et ab omnibus ubique inuiolabiliter faciant in perpetuum obseruari, et quod contra non ueniant uel aliquem contrauenire permitant si de nostri confidant gracia uel amore. Data apud Ylerdam xj. kalendas aprilis anno Domini millesimo ducentesimo tricesimo secundo.

Sig ✠ num Jacobi Dei gracia regis Aragonum et regni Majoricarum, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani.

Hujus rei testes sunt: Atto de Focibus maiordomus Aragonum, Santius de Orta, Berengarius episcopus ylerdensis, Eximius de Orreya, Assilitus de Gudal, Guillelmus de Montecatano, Pelegrinus de Castro açollo, Lupus Ferrenqui de Lurcenio.

Sig ✠ num Petri de Sancto Melione scriptoris, qui hoc mandato domini regis scripsi pro Petro Sancieri notario suo, loco, die et anno prefixis.

ij *Que totes possessions quels habitadors del regne de Malorques haien en la sua senyoria sien franches e liures e quieties de tota host e de caualcada e de lur reenço* — Ajustans encara e en sobre atorgans de nostra reyal senyoria per nos e per tots los successors nostres, que totes heretats e possessions quals que quals algun de uos ha e daquí auant haura en tot lo regne nostre Darago e de Catalunya e en qual queus placia altre loch de la nostra senyoria, sien per tot temps franques e liures e quieties de tóta host e de caualcada a de lur reenço, e encara de tota questa e paria e peyta, de toltá e de força e de emprui, e de seruii e de secors, e de tota exactio reyal e veynal e de demanda que dir o anomenar se pusca en qualque manera, empero lo posseydor de la heretat o de la possessio fassa corporal statge en la ciutat o en la yla de Malorques o en qual queus placia de les altres y!es damunt dites. Manans e fermament establens a senyors, a majordomens, a reposters, a merins, a justicies, a jurats, a jutges, a alcaldes, a zabalmedinis, a ueguers, a batles, a consols e a saygs, e a tots altres sotsmeses e oficials nostres, establits o a establir, presens e esdeuenidors, que aquesta carta de nostra confermacio e de franquea de nos liberalment feta e atorgada, bona e ferma hagen, obseruen e a tuyt e en tot loch sens tot corrupiment fassen per tots temps obseruar, e que contra noy uenguen ne negu noy lexen uenir contra sis fien de la nostra gracia e amor. Dada a Leyda xxj dia anats de març en layn de nostre Senyor M.CC trenta dos.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago e del regne de Malorques, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Munpestler.

Testimonis daquesta cosa son: Atho de Fosses maiordom Darago, Sanç Dorta, en Brg. bisbe de Leyda, Examen Dorrea, Assalit de Godal, G. de Moncada, Pelegri de Castel Azol, Lop Ferrench de Lunerich.

Sey ✠ nal den P. de Sent Melio escriua qui asso de manament del senyor rey escrisch per en P. Sanç notari seu, el loch e el dia e en layn damunt dits.

## NOTICIARIO VALENCIANO

[Continuación]

**1423**

57.—En l any M. CCCC. XXIII. lo Rey Don Alfonso barreja Marsella e trenca la cadena del port e la remporta ab moltes reliquies e joyes en Valencia.

**1425**

58.—En l any M. CCCC. XXV., feu gran empresu de gens de armes don Alfonso, per la gracia de deu Rey d arago, e cobra son frare lo mestre que era pres en Castella, e feu Rey a son germa Don Johan, e feulo Rey de Nauarra.

59.—En l any M. CCCC. XXV. l estol del rey d arago ana als querquens e bareja la yla, e vengueren a batalla e vence lo Rey, de quen traqueren XIII. milia animes en sus, de que foren capitans del dit host, don pedro, germa, del Rey, e Don faderich Compte de luna.

**1426**

60.—En l any M. CCCC. XXVI. l estol parti de turquia qui... en Xipre a V. de Juliol, lo qual fon de C. fustes en sus. E lo Rey de Xipre los isque a bata e uence dos batales, a la terça ell fo pres, e son germa mort.

**1427**

61.—En l any M. CCCC. XXVII. vingue tanta terra tremol en la ciutat de barchna. y en lo principat de Catalunya, [y en] especial en lo bisbat de gerona, que sen entra lo cap de la sglesia e gran partida de la vila, hi en lo caure de la esglesia foren trobades moltes reliquies que Carles manyes hi hauia donades.

62.—En l any M. CCCC. XXVII. a XXV. de Octubre vench lo riu de gadalauir en la nit disapte a les X. hores: lo qual deroqua dos arquades del pont dells serans, e sis del pont del Real, e puja fins al altar maior de la Trinitat.

63.—En l any M. CCCC. XXVII. a VII. de Setembre lo Rey Don Alfonso tenint parlament en la Ciutat de Terol ab los aragonesos Catalans e Valencians, fou hofegat lo Juech de Terol e posarenlo en la placa en lo basto en la bocha.

**1428**

64.—En l any M. CCCC. XXVIII. a XXVIII. de Jener feu tan gran tempestat en la platja de Valencia que del Sorgidor arambaren moltes fustes, en special la urcha dels venecians e sis naus viscahines, les quals se perderen entre lo riu e l albufera.

65.—En l any M. CCCC. XXVIII. a dos de febrer lo jorn de Santa Maria vingue tan gran

terra-tremol en Barcelona que la O ' de Santa Maria de la mar caygue e mata molta gent, e axi fon per tota Catalunya de que deroqua molts castells e campanás.

66.—En l any M. CCCC. XXVIII. a XVIII. del mes de Abril Mossen Godofre Cornet de roselo, e Mossen aranyo, foren en Valencia a nostre Senyor lo Rey Don Alfonso per donarse camp, e quant uingue a la fi, lo Rey los feu amichs e conuidals a dinar e sopar, e donals dos robes destat reals, e moltes joyes.

67.—En l any M. CCCC. XXVIII. a XXVIII. de Juliol entra eu la Ciutat de Valencia Don Pedro fill del Rey de portogal, al qual feu gran festa Don Alfonso Rey d arago.

**1429.**

68.—En l any M. CCCC. XXVIII. lo Rey Don Alfonso pres l archebisbe de Çaragoça lo qual era Castella, e presli en dines e values e joyes per xx milia florins.

69.—En l any M. CCCC. XXVIII. a XV. d abril feu empresa Don Alfonso Rey d arago la qual empresa ana la via d Espanya.

70.—En l any M. CCCC. XXVIII. lo Rey Don Alfonso Rey d arago entra en Castella y estigue XII. dies, e la vespra de Sent pere, lo dit Rey trameté per los nobles de Castella que lo mati de Sent pere lo Rey d arago los assignaria batala, e ells ferense forts en una munypanyha.

71.—En l any M. CCCC. XXVIII. deu galeses del Rey d arago cremaren XXX galeres del Rey de tuniç, exint de la flamayra.

72.—En l any M. CCCC. XXVIII. ha XIII. del mes de Juliol los castelans coregueren fins a miga legua de Xatiua, e robaren e cremaren tot lo que pogueren.

73.—En l any M. CCCC. XXVIII. a XV. del mes de Juliol los del Rey d arago entraren en Castella e cremaren almansa, e molts altres lochs que robaren.

74.—En l any M. CCCC. XXVIII. a XVI. de Juliol ague una gran escaramuça a biar en que moriren molts dels Castellans, hi en especial hi mori lo fill de fajardo, que fon nafrat per la cuixa ab estrala plena de herba, e hagueren la bandera de Bilena.

<sup>1</sup> Así solian llamarse las claraboyas de los templos en aquella época.



PALMA.—MAYO DE 1893

SUMARIO

- I. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, por *D. Antonio Noguera*.
  - II. La instrucción en Ibiza durante los siglos XVI y XVII, por *D. Enrique Fajarnés*.
  - III. Reliquias de los santos Abdón y Senen en Inca, por *D. Rafael Tons*.
  - IV. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, IV, V y VI, per *D. E. K. Aguiló*.
  - V. La rondaya d' en Vit.
  - VI. Noticario valenciano, [continuación], por *D. G. Llabrés*.
- Pliego 11 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA \*

Si á las usansas novas fan lloch vellas usansas  
L' amor á las gloriosas antigas recordansas  
Que may per may te manch.

M. OBRADOR.

EN los reducidos límites de una Memoria propiamente dicha, no coje cuanto podría decirse acerca de la materia que nos proponemos tratar suscitadamente; materia interesantísima considerada desde el punto de

\* Esta Memoria obtuvo en el segundo concurso de la *Ilustración musical española-americana*, poco há celebrado. Año IX.—Tomo V.—Número 158.

vista de su valor intrínseco, y altamente tentadora por referirse á las islas Baleares, puesto que quien emprenda seriamente su estudio se moverá en un terreno casi virgen é intacto, en el cual hay mucho que revolver y examinar y no poco que aprovechar (1).

Si estrechos son los límites de una Memoria para dar una idea, siquiera débil, de nuestro pueblo considerado en sus aptitudes para la música y la poesía, no es tampoco muy holgado el tiempo que para verificar este trabajo media entre la convocatoria del segundo certamen de la *Ilustración Musical* y el 30 de Septiembre, día en que su plazo expira; especialmente en el caso particularísimo del autor de este escrito, cuyas aficiones folklóricas datan de algunos meses, y

brado en Barcelona, el primer premio ofrecido por S. A. la Infanta D.<sup>a</sup> Isabel. Es este el primer trabajo exclusivamente dedicado al folk-lore musical mallorquín que se publica; y nosotros que conocemos toda la importancia histórica y artística de esta clase de estudios, y las singulares dotes de aptitud y afición que para ellos tiene su autor, nuestro amigo y consocio D. Antonio Noguera, no hemos podido menos de apresurarnos á solicitar su autorización para honrar con ella las columnas de nuestro BOLETIN.—*N. de la R.*

(1) Los cantos y bailes populares de esta provincia, más ó menos auténticos, que aparecen en alguna colección española, y los que inserta el ilustrado príncipe austriaco Archiduque Luis Salvador en la sección folklórica de su monumental obra *«Die Balearen in Word und Bild geschildert»*, no son tan numerosos ni tan importantes que nos permitan considerar el terreno como suficientemente explorado.

que, falto de dotes de erudición, ilustración y *ojo músico*, se atreve á apuntar sus observaciones movido tan solo por el deseo de señalar un rico venero de música popular á los compositores españoles y de romper una lanza en favor de los sentimientos artísticos del pueblo balear, cuyo delicado instinto musical no desmerece, ciertamente, comparado con el de las provincias del continente más ricas en inspiración.

En efecto, quien haya recorrido nuestras costas, montes y valles, exuberantes de vegetación meridional, ricos en color y vida, sembrados de numerosas villas y deliciosas quintas de labor y de recreo, bosques de naranjos, mirtos y palmeras, pinos y encinas entre cuyo follaje millares de pájaros entonan constantemente sus trinos y gorjeos concertando con el rumor de las fuentes su eterno himno á la pródiga Naturaleza, no puede dudar un solo momento de que el medio ambiente es muy abonado para el desarrollo de la más ideal de las bellas artes. Si por un instante pudiera abrigarse esta duda, viene la realidad á disiparla. No hay roca en Mallorca, por dura y estéril que parezca, de la cual no brote un arbusto como por ensalmo; de la misma manera, no hay campesino, gañan ó pastor que no endulce sus rudas faenas con tocatas y cantos improvisados, sugeridos por sus creencias, sus sentimientos y su amor al terruño, inspirados, espontáneos y tan encantadores, que superan, á veces, en gracia y valor estético á muchas melodías que aplauden á diario en el teatro y en el concierto los más exigentes músicos.

En estas improvisaciones de nuestros campesinos hay que buscar los elementos de la música genuinamente mallorquina y agena á toda influencia extraña; de una placidez y encanto extraordinarios y de caracteres típicos marcadamente singulares é inconfundibles.

Una vez en el terreno que podríamos llamar de las *formas improvisadas*, coleccionar los cantos populares mallorquines es tarea tan difícil como contar una á una las estrellas á medida que aparecen en la bóveda celeste tras el crepúsculo.

Existe asimismo en Mallorca, como en todas partes, una música que más bien que popular debemos llamarla *popularizada*, cuyas manifestaciones tuvieron sus autores conscientes, *no anónimos* sino simplemente desconocidos ú olvidados. Este género apócrifo forma por desgracia, gran parte del contingente de ciertas colecciones de cantos populares de otros países. Muchos de

estos cantos pueden considerarse como confeccionados hoy, pues su forma perfecta, su estructura *académica*, sus giros modernísimos y su concepto con frecuencia vulgar y barroco, no les diferencian en nada del producto del ingenio de cualquier alumno adocenado de conservatorio.

Importados unos, y los más adulterados con el tiempo y el constante manoseo, no parece sino que fueron esparcidos tiempos atrás estos *spécimens* para dificultar el trabajo del colector. El músico, pues, que intente recojer nuestros cantos tiene que andar con piés de plomo; toda precaución será insuficiente, toda escrupulosidad será poca si después de precavido y escrupuloso en la selección, los saca á luz sin notas y aclaraciones que dejen traslucir al lector la duda, por lo ménos, de que sean indígenas y conserven su primitiva forma.

Pocos meses hemos podido dedicar nosotros á la recolección de esas melodías errantes que constantemente lanzan á los cuatro vientos millares de labriegos y gentes del pueblo; hemos verificado, sin embargo, repetidas excursiones á los más recónditos villorrios y siempre atentos al menor ruido que se asemejase á música ó á voz humana, hemos obtenido una abundante cosecha y, lo que es más, la certeza de que distamos mucho de estar á la mitad de la labor. Las decepciones y los chascos han menudeado también; la casualidad nos ha resuelto problemas que un examen concienzudo no hubiera podido resolver definitivamente, y en más de una ocasión un pequeño incidente nos ha evitado *descubrir el Mediterráneo en 1892*.

Como el presente trabajo no es más que la compilación de las observaciones que nos ha sugerido el examen de los datos recogidos sobre el terreno, en el transcurso del mismo tendremos ocasión de apuntar algunos detalles curiosos acerca de la dificultad que supone afirmar en absoluto el origen de los diversos cantos.

No es nuestro ánimo dar como firmes las suposiciones y conjeturas que hagamos con respecto á las melodías populares de estas hermosas islas. Andando el tiempo y mediante Dios es posible que publiquemos, en un volumen, nuestra colección y en su vista podrán los críticos, eruditos y aficionados á la filología musical rectificar los errores que contenga y asignar el lugar que corresponda á esta provincia en la historia de la música popular española.

### *Clasificación de los cantos, bailes y tocatas populares.*

La inmensa variedad de nuestros cantos, bailes y tocatas, hace, si no imposible, muy difícil una clasificación racional de los mismos. Si para realizarla atendemos al orden cronológico siquiera aproximado, tropezamos con nuestra incompetencia. Toda época lleva en sí trazas muy pronunciadas de las épocas que la precedieron. La determinación precisa de la fecha probable de una obra musical hecha según arte, es tarea relativamente sencilla. La canción popular, por el contrario, antes de ser clasificada convenientemente debe ser despojada de las influencias del arte, popular también, que precedió á su aparición y de las fuertes adherencias causadas por los tiempos posteriores y la ignorancia del pueblo, algunas veces superior á su instinto, constituyendo todo ello un trabajo formal y de laboriosa realización.

Es inútil, pues, intentar una clasificación racional de los cantos baleares tomando como base el orden cronológico. Esto no significa que en todos los casos carezcamos de los datos necesarios ó suficientes para determinar, por lo menos, el orden de prelación entre ciertos cantos. Indudablemente ese trino grave, monótono y prolongado que en cada vocal coloca el ibicenco, en cuyo trino consiste casi toda la canción popular de aquella isla, es anterior á toda otra manifestación musical de las tres islas, y aún á la simple melodía (llamémosla así) con que se solazan en sus juegos nuestros pequeños, melodía que corresponde perfectamente á las *nennas* (1) ó cantos de cuna del Langüedoc. La *nenna* es á su vez anterior al canto *primitivo* de nuestros labradores, sobre cuyo canto, como idea matriz, componen sus improvisaciones recargadas de ornamentos y notas prolongadas. Estos cantos, asimismo, precedieron á las canciones romancescas de los trovadores y juglares, perdidas en su mayoría ó por lo menos tan adulteradas que no es posible distinguirlas de otras más recientes, y finalmente existe otro género de melodías cuyo origen tal vez tengamos que buscarlo en los *goïgs* y villancicos del final del siglo XVIII y principios

(1) «Las *nennas* pueden hasta cierto punto y no perdiendo de vista las reservas impuestas por las circunstancias de tiempo y de lugar, darnos una idea de lo que eran la poesía y el canto en los tiempos ante-históricos.» MONTEL ET LAMBERT.—*Chants populaires du Langüedoc*.

del actual, siendo estas las más recientes de nuestras canciones populares, formadas por un elemento musical de aquellas piadosas composiciones y sustituida su primitiva poesía religiosa por otra nueva y profana.

Pero estos puntos de mira son insuficientes para clasificar cronológicamente nuestras canciones, pues el trabajo fundado en ellos adolecería de grandes lagunas que añadidas á nuestra incompetencia darían por resultado una gran confusión.

Hay que abandonar, en consecuencia, este procedimiento; y como por otra parte la clasificación por el asunto de las poesías, sobre no poderla hacer extensiva á los bailes y tocatas, presenta el inconveniente de que muchas letras se aplican á una sola melodía y, recíprocamente, varias melodías á una misma letra, tampoco podemos tomar los asuntos y formas literarias como base para establecer la división; en virtud de lo cual y siendo brevísimo el tiempo de que disponemos para dar cima á este modesto escrito, adoptaremos un método arbitrario en la exposición de los distintos géneros de música popular mallorquina procurando, no obstante, presentar en un mismo grupo las canciones ó melodías que tengan más afinidad mútua. Dividiremos, pues, en tres partes el caudal de nuestra música popular, reuniremos en secciones las materias más afines y las subdividiremos formando agrupaciones características, todo en la siguiente forma:

CANTOS.—1.<sup>a</sup> SECCIÓN.—I. Cantos de cuna.—II. Cantos de la infancia.

2.<sup>a</sup> SECCIÓN.—*Cantos de las faenas del campo*.—I. Cantos de las faenas del campo propiamente dichas.—II. Cantos de las faenas agrícolas complementarias.

3.<sup>a</sup> SECCIÓN.—*Canciones varias*.—I. Romancescas, amatorias, etc., etc.—II. Codoladas.

4.<sup>a</sup> SECCIÓN.—*Canciones religiosas y profanas de origen religioso*.—I. Canciones religiosas.—II. Canciones profanas de origen religioso.

BAILES.—1.<sup>a</sup> SECCIÓN.—*Bailes al estilo del país*.—I. Baile con música de chirimías (gaita aguda), fabiol (caramillo) y tamborino.—II. Bailes con canto, guitarra, guitarró, bandurria y violín.

2.<sup>a</sup> SECCIÓN.—*Bailes tradicionales con figuras*.—Cosics, cavallets, águilas, moretons, etc., etc.

TOCATAS.—I. Tocatás de chirimías: oferta, corregudas, etc., etc.—II. Chirimías propiamente dichas: chirimías de la Sala, Tambores.

## PRIMERA PARTE

## PRIMERA SECCIÓN

I.—*Cantos de cuna.*

**P**ocos cantos de cuna hemos podido recoger hasta la fecha y aún los que tenemos pertenecen todos á una misma especie que más ó menos variada viene á constituir todo el caudal de nuestras cuneras.

En el país toman estas canciones el nombre en cierto modo onomatopéyico de *vou-veri-vou* <sup>(1)</sup> que imita el movimiento que se imprime á la cuna en el acto de adormecer á los pequeños.

La melodía de los *vou-veri-vous* difiere muchísimo de cuantas canciones cuneras conocemos, aventaja á todas en valor artístico y lo que pierde en sencillez relativa no resulta en perjuicio del objeto á que se la destina. Su variedad no es tanta que logre fijar la atención de los pequeños, ni son tan marcados sus efectos soporíferos que se corra el riesgo, cantándola, de que queden dormidos á un tiempo niño y nodriza.

Los *vou-veri-vous* constan, comunmente, de un concepto melódico perfecto cuyas frases y cadencias se corresponden con los versos octosílabos de una copla alusiva que se adapta á la música sin repetición alguna de versos enteros. Generalmente llevan un estribillo cuya aplicación es enteramente arbitraria y cuya letra,

Vou-veri-vou,  
Vou-veri-vou,  
Sa Riera <sup>(2)</sup> corre  
Y s' aygo no 's mou

(1) La palabra *vou* no se usa actualmente en la capital ni en muchos pueblos de Mallorca; solamente la hemos visto empleada en algunas regiones lejanas (Pollensa, Artá). Es palabra anticuada que ha sido sustituida por la más conocida *brés*. Una y otra son equivalentes á la española *cuna*. Un ejemplo del uso de esta palabra encontramos en la siguiente copla:

«Si te veus á essé casada  
en vení d' aquí en avant,  
allá estarás retirada  
devant un *vou* embressant.»

(2) Nombre de un torrente que antiguamente cruzaba la ciudad de Palma y que hoy corre por el foso de la misma desembocando en el puerto.

ó bien

Sòn vina, vina  
A n' ets uys de sa nina  
Perque si no ve  
No l' adormiré

en muchos casos nada tiene que ver con la cuarteta que la ha precedido.

Solamente en el principio del estribillo encontramos el único lazo de unión entre nuestras cuneras y las de otros países.

El estribillo en cuestión dice así:



Recordamos una *berceuse* parisién que cantaba á menudo un amigo nuestro de la infancia <sup>(1)</sup> y decía:



El estribillo de nuestro *vou-veri-vou* tiene, como se vé, un insignificante elemento parecido á la *berceuse* citada, y uno y otra no carecen de cierta semejanza con la forma principal de las *nennas* del Langüedoc <sup>(2)</sup>



aunque difieren en el intervalo de los dos sonidos de que constan, que en nuestro ejemplo es de semitono mientras en los franceses es de tono entero <sup>(3)</sup>.

Hemos dicho más arriba que las cuneras mallorquinas aventajan en valor estético á las de

(1) Mr. Victor Sandret, hijo, profesor de lenguas en Palma hácia el año 1875.

(2) MONTEL et LAMBERT.—*Chants populaires du Langüedoc*, publicados en la *Revue des Langues romanes*, tomo 6.<sup>o</sup>

(3) Existe también alguna diferencia en el ritmo que es inverso en la forma del Langüedoc; pero ésta variante no afecta en nada el parecido de este caso concreto.

otros países que conocemos; y aun cuando no debemos prodigar en este estudio las citas musicales porque no lo consienten ni su índole ni sus dimensiones, no podemos dejar de demostrarlo transcribiendo dos variantes notables del *vou-veri-vou*; una con estribillo, muy conocida en Palma, y otra sin él, recogida en Manacor, seguros de que han de llamar la atención de los inteligentes.

VOU-VERI-VOU (Palma) (1)

No . ni . . no li diu sa ma . re No ni .  
 no á n'es pe . ti . . . . . tó Noui . no quant lo bol .  
 ca . va y tot e ra no ni . . . . . no  
 You . ve . ri . . . . . vou You . ve . ri . . . . . vou  
 Sa Ri . e . ra co . rre S'ay . go no's mou

Las apoyaturas que vemos en los compases 3, 5, 7, 9 y 17, son el único medio de expresar gráficamente y con cierta aproximación una inflexión de voz *sui generis* imposible de traducir en el pentagrama.

VOU-VERI-VOU (Manacor)

No . ni . no li diu sa ma . re  
 No . ni . . . . . no á n'es seu fi yó no . ni . .

(1) Mientras no indiquemos lo contrario debe entenderse que las canciones que vayamos citando las hemos transcrito directamente *d'après nature*. Rara vez hemos encargado este trabajo á personas extrañas, y, menos aún, las hemos copiado de otros manuscritos ya existentes.

no quant lo bol . ca . . . . . va No  
 no á n'es pe . ti . . . . . tó

En muchos países la canción más elemental y de formas más primitivas es la cunera, lo cual tendría su razón de ser si el niño hubiese de repetir el canto de la madre ó nodriza como lo hace con los cantos de la primera infancia. En Mallorca, como vemos, no ocurre así, y lo más elemental lo encontraremos algo más adelante en aquellos cantos que despiertan por primera vez la curiosidad de los pequeños y que intentan estos balbucear, primero, y concluyen por entonar después (1).

Es costumbre tradicional en las iglesias de Mallorca que durante el ofertorio de la misa del gallo, la víspera de Navidad, el órgano deje oír el *vou-veri-vou*, en cuya transcripción y armonización, dicho sea de paso, están, salvo excepciones, muy poco felices nuestros organistas.

El *vou-veri-vou* es poco conocido fuera de las Baleares.

En unas hojas sueltas de impresión moderna que hemos encontrado por casualidad (2) y que llevan la paginación del 57 al 64, hay, entre otros cantos de Baleares, uno que con el título de *Vou Varirau* (sic), parece ser una transcripción de nuestro *vou-veri-vou* armonizada con acompañamiento de piano, con su correspondiente *introducción* y hasta un *ritornello* para el instrumento solo. Creemos que fué sorprendida la buena fe del autor, por quién le proporcionó la variante melódica (que nos hemos podido encontrar en Mallorca) á menos que de intento tratara de escribir una *imitación* más ó menos feliz de nuestras cuneras.

No recordamos otra transcripción publicada, pero sí varias imitaciones (3) y una paráfrasis inédita.

(1) Véase el II grupo de esta sección.

(2) La falta de tiempo nos ha impedido averiguar el nombre del autor de la colección de cantos españoles á que pertenecen estas hojas.

(3) Una de ellas, de D. Honorato Noguera, padre del autor de este trabajo, con letra de D. Mateo Obrador, alcanzó tanta popularidad que en cortas semanas quedó agotada la primera edición y tuvo que procederse á tirar la segunda al poco tiempo.

El *vou-verí-vou* (1) sobre ser uno de los cantos populares más bonitos de las islas, es tanto más interesante cuanto que es la expresión abreviada de la música genuinamente mallorquina cuya nota tierna é ideal es su característica.

[Continuará].

ANTONIO NOGUERA.

## LA INSTRUCCIÓN EN IBIZA

DURANTE LOS SIGLOS XVI Y XVII

**E**s un hecho, admitido sin controversia, que la educación intelectual, bajo sus diversas formas, extingue las preocupaciones nocivas que trabajan el espíritu de las colectividades, suaviza las asperezas de las costumbres y disminuye notablemente la criminalidad. Por medio de la instrucción el hombre aprende á discernir y adquiere el conocimiento de sus deberes y de sus derechos, saliendo de la ignorancia que muchas veces le conduce inconscientemente á la comisión de actos punibles por las leyes ó censurables por la sociedad. De aquí nace el concepto elevadísimo que se ha formado de la instrucción pública, considerándola como uno de los organismos más importantes del Estado, base del orden y de la libertad, fuente de la paz y bienestar de los pueblos.

La estadística enseña que hay en la España de 1890, por cada mil almas 19'30 estudiantes, mientras se duplica el número en Francia, y Prusia nos admira con sus 126 por mil; pero nos consuela pensar que en cinco años ha aumentado la asistencia á las escuelas en un 9'20 por mil, y que en 1825 comenzó á corregirse el lamentable atraso en que vivíamos.

Los datos relativos á Ibiza demuestran que en 1885 contaba la ciudad trece escuelas, siete privadas y cuatro públicas, siete de niños y seis de niñas, ó lo que

es lo mismo una escuela de niños por cada 471 habitantes, una de niñas por cada 682, y en conjunto una escuela por cada 569 almas. Concurrían entonces á las escuelas públicas 188 alumnos—101 niños y 87 niñas— ó sea de los primeros el 4'06 por 100, de las segundas el 2'52, y de ambos sexos el 3'21 por 100 habitantes.

Si en pleno siglo XIX se discute todavía el importantísimo problema de la enseñanza gratuita y obligatoria, para conducir con más rapidez la humanidad por el camino de la civilización, ¿en qué estado de cultura vivirían las generaciones de las pasadas centurias? He aquí una pregunta que se repite con frecuencia, y sin tenerse en cuenta que las operaciones censales no se remontan á fechas antiguas y que las historias particulares y locales se encuentran hoy en un período de formación, muchos hombres juzgan el pasado teniendo á la vista el espectáculo que ofrece en nuestros días la enseñanza, sin estudiar en los archivos las manifestaciones de la vida colectiva de nuestros abuelos, y adjudican el título de ignorantes á los pueblos sin distinciones, lo mismo que si hubieran conservado el estado natural hasta el siglo XIX, porque creen que el legado recogido por nuestras generaciones es la expresión del mayor grado de cultura que se ha alcanzado en la marcha nunca interrumpida de la sociedad.

Los más limitan la era de relativo progreso intelectual en Ibiza al tiempo que permanecieron en la isla los jesuitas, era que comienza en 1653 y termina en 1767 con la expatriación de la orden; y si bien es cierto que la instrucción recibió entonces vigoroso impulso, no lo es menos que antes de instalarse los hijos de San Ignacio de Loyola existían en la Pythiusa mayor varias escuelas elementales públicas y privadas, hasta hoy completamente desconocidas, indicadoras de la atención que merecía la enseñanza.

Desde el año 1570 el maestro D. Fran-

(1) Entiéndanse también, sus variantes indígenas.

cisco Salba enseñaba á leer, escribir, contar y doctrina cristiana (1) á un crecido número de alumnos de todas edades, y perseverando cada día en su ejercicio con mucha diligencia, al año siguiente pudo reunir unos 80 discípulos, de los cuales la mitad eran hijos de familias pobres. Por este motivo y por los escasos rendimientos que producía la escuela, acudió á los Jurados en demanda de 25 escudos anuales para poder vivir, pues según él, pagado el alquiler de la casa-escuela, no le quedaba para zapatos. Del texto de la instancia presentada á los Jurados se deduce además que no era la escuela de Salba la única montada en Ibiza; pero aunque lo hubiera sido, la concurrencia á su establecimiento es un dato elocuente para calcular el estado de la enseñanza en el siglo XVI. Menos noticias hemos visto sobre la instrucción primaria en la ciudad de Mallorca, y los pocos datos inéditos conocidos indican que debía haber falta de maestros cuando los Jurados tenían que practicar diligencias para encontrar quién se encargara de las escuelas (2).

(1) «Dia 8 Juny 1571. Molt mag<sup>chs</sup>. señors Jurats.—Fran<sup>ch</sup>. Salba diu que ha mes de vn any que ensenya de llegir, scriure y contar y la doctrina christiana a molts minyons de la pnt. Illa y perseuerant cada dia ab son exerçici ab molta diligencia com se pot veure; la maior part dels minyons estan vuy ab ell com se veu que te vuy sirca vuytante dexebles entre grans y xichs, de la mitat dels quals no es pagat per esser molts dells pobres, altres per esser mals pagados, y tambe per esser lo stipendi molt poch q. dits minyons li donen pagat lo lloguer de la casa o schola no li resta pera sabates. Per tant a Vs. Mag<sup>cias</sup>. molt encharidament suplica dit ffs. Salba que vista la sua bona diligencia q. te ab sos dexebles continuament stant y entenant ab ells tot lo dia sens fer altra cosa, y vist tambe que es pobre joue, sien seruits ferli merçe de vint y sinch scuts cascun any pera poder pasar la vida, q. vltra q. sera ferne molt gran merçe y charitat al dit suplicant sera ferne seruey a Deu y atot lo poble.»

(2) «Mes fonch proposat sobre la renuncia que hauia feta m<sup>e</sup>. Riera que rebia el salari de la Vn<sup>ta</sup>. per las scoles, y hauent fet diligencia en cercar y fer las scolars trobaren m<sup>e</sup>. Jau<sup>e</sup>. Romana en aqui donaren lo matex salari.»—Act. del Gran. y Gen. Consejo, 13 Septiembre 1525.—*Arch. Gen. Hist. de Mall.*

Los frailes dominicos ocuparon la iglesia de Nuestra Señora de Jesús desde 1580 á 1587, y se establecieron cuatro años después en la calle que hoy lleva el nombre de *General Balanzat*, y local que en la actualidad sirve para el ayuntamiento, los juzgados, el colegio de 2.<sup>a</sup> enseñanza y la cárcel del partido, levantando el convento dentro de la villa de Ibiza y al amparo de las fortificaciones, para mayor seguridad de la comunidad religiosa, amenazada siempre, como todos los caseríos diseminados, por los sarracenos en sus frecuentes correrías por la isla.

Prescindiendo ahora—porque requieren capítulo aparte—del *Estudio general de Gramática del común* establecido en el convento de San Vicente Ferrer, á expensas de la Universidad y á cargo de los PP. dominicos, y del *Colegio ó Seminario* de San José ó de San Agapito, fundado en el siglo XVII y predecesor del actual seminario, que formaron dos importantes centros de instrucción, consta en documentos inéditos que á principios de la penúltima centuria había una escuela en la cual enseñaba el maestro don Andrés Sabater, percibiendo de la Universidad un salario de 25 libras anuales (3). En 1626 encontramos otra escuela, regentada por D. Fulgencio Cambrils para enseñar á los niños de la isla, sostenida también por la Universidad, que en las actas del General Consejo designaban los Jurados con el nombre de segunda escuela; indicio claro de que entonces se sostenían dos establecimientos de instrucción elemental con los fondos del común, sino conociéramos, como conocemos, una petición dirigida al Consejo, aprobada por 31 votos contra 3 en 17 de Septiembre de 1634, formada por

(3) «Andres Sabater mestre descola firma apocha a la pnt. vni<sup>t</sup>. de tretze lliures les quals se li donen p. los traballs te en amostrar als minyons, les quals son acompliment a vint y sinch lliures te desalari....» Apoq. de cos. extr. 7 abril 1623.

D. Antonio Suñer, en la cual manifestaba que hacía ocho años—desde 1626—que tenía escuela de niños, sin retribución desde el año anterior en que se la quitaron para darla á la escuela del Dr. Serra, y como éste quería dejar el establecimiento, pedía el exponente el salario de la vacante.

Dos años después, en 1636, por determinación del General Consejo celebrado en 21 de Septiembre, se señaló un salario á D. Antonio Marí Pbro. para leer gramática, y por renuncia que hizo el interesado se concedió la retribución á don Nicolás Orvay, presbítero también, y beneficiado de la iglesia parroquial de Santa María la Mayor.

En 1640 el preceptor Gonçalo enseñaba á leer, escribir, contar y doctrina cristiana á 40 discípulos; y casi al mismo tiempo ejercía funciones de maestro de escuela D. Juan de Galestria (\*). En 1646 el Rdo. Juan Serra, sin retribución de la Universidad, fundó una escuela de gramática y de leer y escribir, bajo tan buenos auspicios para la enseñanza que dos años más tarde, en 1648, cuando el maestro solicitaba algún salario del común, asistían 22 estudiantes á la clase de gramática y doce niños aprendían á leer y escribir, de modo que en poco tiempo concurren á su establecimiento 34 alumnos naturales de Ibiza.

No obstante sus trabajos, dignos de recompensa, es probable que no se concediera subvención alguna á la escuela de Serra, porque en 1649 los Jurados trataron de disminuir el número de

salarios señalados para fomentar la instrucción, movidos por la imperiosa necesidad de aliviar las cargas que pesaban sobre el común, cargas cada día más abrumadoras, por los progresos del pauperismo que el pueblo padecía. Por esto el General Consejo, reunido el día 13 de Junio de 1649, acordó por unanimidad suprimir los salarios que la Universidad pagaba de gramática y de leer y escribir, exceptuando las dos escuelas generales que hemos citado, es decir la *Escuela general de la Universidad*, á cargo del maestro de capilla D. A. Llombart y el *Estudio general de gramática del Común*, montado en el convento de predicadores de Santo Domingo.

Los acuerdos del General Consejo no motivaron la clausura de las escuelas privadas. Tan modestos establecimientos de enseñanza siguieron funcionando con regularidad sin recibir estipendio alguno. Cuando ocurría alguna vacante en las escuelas generales los Jurados designaban para ocuparla á uno de los maestros privados más antiguos. Profesor hubo, como D. Matías Daumas, que después de doce años de servicios prestados sin retribución, desde 1641, llegaba á ocupar una de las cátedras oficiales en 1653, teniendo los Jurados que desechar la petición de mossen Gregorio Moran, otro profesor que también solicitó la vacante que había dejado el señor Llombart.

Estos datos demuestran claramente que durante la primera mitad del siglo XVII, en Ibiza se sentían deseos de goces intelectuales y que la educación de la juventud no estaba desatendida. Debieron entenderlo así los jesuitas, porque en Mayo de 1653, pocos meses después de haber tomado posesión de los bienes que les dejó D. Agapito Llobet, el R. P. Miguel Messeguer, invocando la necesidad de conocimientos que á su juicio tenía la juventud, pidió á los jurados que se le entregase un salario y la casa de la escuela que había en un rincón de la Al-

(\*) El mag<sup>ch</sup>. P. P. Palerm, bossar y depositari de la Vniv<sup>t</sup>. «donara y pagara a mos. Jn. de Galestria mestre que fonch descola per enseñar los miñons vint y sinch lliures y deu sous; les quals se li donan y pagan per lo salari de mestre descola que tenia, y son per un any y mig del temps que tingue dita escola, que se li deuia desde deu de Juny 1643, fins tot lo mes de novembre del any 1645 les quals se li donan y paguen dels deu per sent de les tares, y se li doncn de orde del mag<sup>hs</sup>. Jurats per la raho de lo que serui en enseñar los dits miñons segons apocha datt. en juiça als 16 de Maig de 1646.»

mudaina. Mucho pesaría en el ánimo de los Jurados la representación de los jesuitas y el deseo de facilitar la enseñanza cuando á pesar de la terrible crisis que atravesaba la isla, víctima de los funestos efectos del hambre y de la peste, el General Consejo aprobaba el mismo año, casi por unanimidad, una proposición conforme con lo solicitado, y por virtud de ella se hacía entrega á los PP. de la Compañía de Jesús del referido local, imponiéndoles la obligación de enseñar á leer y escribir á todos los niños que concudiesen á la escuela.

En aquella casa, estrecha y sin comodidades, ejercieron el magisterio hasta 1688, mientras los Jurados, siempre animados de excelentes propósitos en favor de la enseñanza, resolvían en 1685 la fundación de tres ó cuatro escuelas públicas, de leer, escribir, contar, gramática, prosodia, lógica y filosofía á cargo de los mismos jesuitas (\*), y en los Consejos generales celebrados en 1682 se aprobaba la proposición del *Jurat en cap*, D. Martín Almarje para construir y reparar edificios públicos, entre los cuales ocupaba lugar preferente una casa escuela.

No era solamente la enseñanza elemental de leer, escribir, contar y gramática, la que arraigó en Ibiza en el siglo XVII, pues también se había introducido en la isla la enseñanza de la música. En el primer tercio de la centuria—1638—vemos que D. Agustín Berges se dirige á los Jurados manifestándoles que había ido á Ibiza á servir la plaza de organista y maestro de capilla por concierto celebrado con el Ldo. mosen Pedro Tur, síndico de la Universidad, y que hallándose ocupada la plaza por otro sujeto,

(\*) «..... es estat resolt y determinat que la dita Un<sup>ta</sup>. fundas en la pnt. illa tres e quatre escolas publicas, ço es una de llegir escriure y contar, altre de Gramática, prosodia y llogica y altre de filosofia, y estas que es donasen als Pares de la compañía de Jesus de la pnt. illa perquè ensenhen continuament als fills y naturals de la pnt. Illa ....»

deseaba que se le facilitaran recursos para regresar á su patria. Leída la petición en el General Consejo, el *Jurat en cap* propuso, y así se aprobó, que no se permitiera á Berges abandonar la isla, y que se le entregara la escuela del reverendo mos. Antonio Suñer con el mismo salario que éste recibía, para enseñar á los niños de Ibiza (\*).

Tal vez retrasó el viaje de ida á la isla el organista Berges y la plaza fué provista para no verse privados de los beneficios de la escuela de música, porque en el mismo año de 1638 había allí don Martín de Liçarazo, maestro de capilla de la iglesia de Santa María la Mayor, retribuido con el sueldo anual de 35 libras y con la obligación de asistir con puntualidad á las funciones religiosas, cantar en la capilla y enseñar á los ibicencos «assi de ticla como de canto».

Nombrado maestro de capilla D. Antonio Llombart, se le señalaron 25 libras anuales de salario, la misma cantidad que había disfrutado Liçarazo (?), pero en el Consejo de 8 de Noviembre de 1643 se acordó el aumento de haber y se le abonaron, además del salario, 70 libras (\*).

(\*) «..... fonch proposat per lo mag. Jurat en cap que no conue donar lloch de que lo dit agosti verges sen vaja de la pnt Illa, axi be per lo molt proffit que pot fer als fills desta patria en enseñarles la sua bona doctrina, per ser, com es deu, font de molta bondat y virtut; que perço li sia lleuada la escola al R. m. toni Sunyer y sia donada al dit Agosti Bergues pera que adoctrine y ensenye los fills desta patria, ab lo matex salari.....»—Aprobada por 30 votos contra 4.

(?) 8 Enero 1646.—«..... donara y pagara a mos. Ant. Llombart mestre de capella sinquant lliures les quals se li donen per dos anys del salari li paga la pnt. vnit. per dit ministeri, y se li donen en virtud del Gral. Consell que celebrat fonch en nou de Juny de 1642 que es conformitat del salari que concedi de mestre de capella a mos. Martin Liçarazo en determinasio del Gral. Consell que celebrat fonch en divuit de Abril de 1638 lo qual salari es de 25 lliures cascu any y es pagat fins a 8 de Juliol proposat de 1645.....»

(\*) El mismo depositario de la Universidad —«.....donara y pagara a mos. Ant. Llombart

En las decisiones del General Consejo vemos algo más que un acto de reparación y de justicia en favor del organista Berges: allí se refleja con claridad la tendencia á favorecer la difusión de los conocimientos musicales, respondiendo tal vez á las aspiraciones de un pueblo que gustaba saborear las bellezas del arte en una de las manifestaciones que más deleitan por sus encantos y por su dulzura, que hieren con más viveza las fibras sensibles del corazón humano.

La misión de instruir no estaba confiada exclusivamente á una clase privilegiada, aunque en el ejercicio del magisterio predominara el elemento religioso. Existía entonces libertad para enseñar, y no solamente existía sino que se estimulaban las aptitudes de los preceptores y se recompensaba su trabajo. El cierre de escuelas por las necesidades públicas nunca fué general. Además de las cátedras desempeñadas por los dominicos y por los jesuitas, hemos visto al frente de las escuelas trece maestros en la primera mitad del siglo XVII: Sabater, Cambrils, Suñer, Serra, Marí, Orvay, Gonçalo, Galestria, Llombart, Daumas y Moran, dedicados á la instrucción elemental; Liçaraso y Berges á la enseñanza de la música.

A mediados del siglo XVII contaba Ibiza unos 2000 habitantes, y muchos menos después de la peste, y para tan escasa población había las escuelas indicadas, que no bajarían de cuatro constantemente. Las retribuciones concedidas á los maestros por la Universidad oscilaban entre 25 y 35 libras, sueldo al parecer mezquino si no se tiene presente el valor de la moneda en aquella época y los sala-

Mestre de capella setanta lliures les quals se li donen per lo salari li ha augmentat la pnt. Unt. de mestre de capella conforme determinacio del Gral. Consell que celebrat fonch a 8 de dbre. de 1643 y se li donen sobre lo deu per sent de la tacha y son per un any de dit salari y es pagat fins en 8 de Juny de 1645 y se li donen de orde dels Mag. Jurats segons apocha datt. en juiça als 8 de Janer de 1646.»

rios que percibían en otros pueblos los maestros oficiales. Palma, disponiendo de más recursos que Ibiza, en el último tercio del siglo XVI pagaba la misma cantidad á un profesor de gramática del Estudio general, y debió parecer excesivo el salario cuando no faltó quien propuso el reparto de las 25 libras entre tres maestros de gramática<sup>(9)</sup>.

Después de estos datos, que pueden compararse con las cifras que arroja el censo de 1885, importa indicar algo sobre la enseñanza primaria en la isla de Mallorca, en la penúltima centuria. Muy escasas son las noticias recogidas sobre esta especialidad. Las obras históricas más notables, antiguas y modernas, impresas y manuscritas, no reflejan el estado de la enseñanza. Solo un historiador contemporáneo diligentísimo, el Sr. Rullan, trata sobre esta materia, y por lo que se refiere á Soller,<sup>(10)</sup> una de las villas de mayor importancia y más florecientes de Mallorca en el siglo XVII, dice: «La escuela de nuestro pueblo carecía de maestro y estaba cerrada desde mucho, cuando el Vicario gral., en 1628, concertó con los Jurados el envío de un sacerdote para maestro, quien, con el haber de 20 libras debía enseñar á leer, escribir, gramática y cuentas. Esta es la primera vez que se nombra la enseñanza del cálculo entre las obligaciones del maestro.»

Terminado el compromiso quedó suprimida la escuela de Soller durante muchos años<sup>(11)</sup>. No estaban mejor ser-

(9) Gran. y Gen. Consejo—1 Octubre 1569. —«... fonch proposat q. los dias passats vingue a parlar a los Mag<sup>s</sup>. Jurats un Theolech que los informa del dany q. patia la ciut. de no tenir mestres de gramática y que era forsos elegir tres y ques podian valer de les 25  $\text{₞}$  que acostuman donar a m<sup>e</sup>. Christophol Pinard mestre de gramática ya elegit en lo Studi gen<sup>l</sup>. ....»—*Arch. Gen. Hist. de Mall.*

(10) J. RULLAN.—*Historia de Soller*, tom I. pág. 715.

(11) A fines del siglo cambiaron las cosas, pues en 1687, J. Mayol desempeñaba los cargos de maestro de 1<sup>as</sup>. letras y de música con un salario de 40  $\text{₞}$ .

vidas otras poblaciones de la isla de Mallorca, pues «casi todos los pueblos habían quedado sin maestro»<sup>(12)</sup> sin exceptuar por completo la capital de la provincia, algún día del reino de Mallorca, con sus 36 mil habitantes<sup>(13)</sup>. «La ciudad de Palma—escribe el mismo autor<sup>(14)</sup>—en materia de primera enseñanza, no presentaba mejor aspecto que la parte foránea y bien lo demuestra la solicitud del maestro de niños, Bartolomé Vanrell, leida sin fruto en el Grande y General Consejo el día 31 de agosto de 1630, para que se le facilitase local y casa-habitación de que carecía por su pobreza.»

Nuestras investigaciones en los archivos han sido infructuosas. Hojeados los extractos de las actas del Grande y General Consejo correspondientes á los años del siglo XVII, solo hemos encontrado la jubilación concedida á un profesor de Gramática del Estudio general<sup>(15)</sup>; el aumento á 50 libras del sueldo del maestro del *Puig de Randa* (1605), y los acuerdos sobre pequeñas subvenciones para ayuda de la reparación del mismo colegio, aparte de algunas indicaciones sobre enseñanza superior, en la Universidad literaria y en las cátedras encomendadas á las comunidades religiosas, merecedoras de más protección entonces, que la instrucción primaria.

La escasez de noticias que se observa en las obras generales, en las relaciones minuciosas, en los noticiarios detalladísimos y en los manuscritos inéditos, nos demuestra la falta de protección que se

<sup>(12)</sup> J. RULLAN.—*Loc. cit.*

<sup>(13)</sup> Según los cálculos de D. Tomás Aguiló, —*Alm. de las Islas Baleares*, 1882.—Palma tenía 36 mil hab. en 1600, 34 mil en 1650, y 39 mil en 1700.

<sup>(14)</sup> J. RULLAN.—*Ob. cit.* tom. I., pág. 716. —Además de la cita del texto, trae como nota el doc. original escrito por el maestro.

<sup>(15)</sup> Gran. y Gen. Consejo. 12 En. 1608.—Mes fonch proposat la jubilació del R. Thomas Sureda p<sup>e</sup>. mestre de Gramatica del Studi y li fonch concedida attes hauia 30 anys que llegia.» —*Arch. gen. hist. de Mall.*

dispensaba á la enseñanza de las primeras letras en Mallorca, misión que desempeñarían en Palma los maestros particulares, sin retribuciones de los fondos del común, pues no se concibe la ausencia de tales escuelas elementales privadas, en el siglo XVII, donde había Universidad literaria, Estudio general y tres órdenes religiosas, la de los dominicos, la de los franciscanos y la de los jesuitas, dedicadas á la enseñanza.

Malos tiempos corrían entonces para los pueblos: en unos el desconcierto administrativo, el lujo y la relajación de las costumbres; en otros el bandolerismo, y las vicisitudes económicas; y en todos, habían introducido graves perturbaciones las guerras continuas que arruinaban á la nación. Por cima de todas las causas de decadencia, la miseria y las epidemias dejaron sentir su pernicioso influjo; pero estas dos últimas calamidades públicas fueron para Ibiza más deprimentes que para otros pueblos, y por esto resalta mejor el estado de las escuelas ebusitanas, sostenidas en medio de una crisis espantosa por los constantes esfuerzos de la representación popular.

¿No vemos en la conducta de los Jurados la tendencia á generalizar la instrucción, facilitando recursos para el sostenimiento de las escuelas elementales? La sociedad ebusitana del siglo XVII sentía la necesidad de mejorar de condiciones morales, y no le eran indiferentes los beneficios de la civilización. Es preciso recordar la época en que vivía y la atmósfera que la rodeaba. Si no consiguió realizar la aspiración constante de todas las agrupaciones, practicó más esfuerzos para conseguirlo, hace dos siglos y medio, que no se han hecho en otros periodos posteriores.

Colocada en el camino del progreso, aquella sociedad que amparaba el derecho de instruir y estimulaba el deber de aprender, próspero y floreciente sería

hoy el estado de la enseñanza pública, si los hombres ó los acontecimientos no hubieran paralizado temporalmente los efectos de la ley histórica de la humanidad.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## RELIQUIAS

DE LOS SANTOS ABDÓN Y SENEN EN INCA

Tarragona 24 de abril.

Sr. D. Bartolomé Ferrá:

Mi querido primo: Hace tiempo que hablando con un sacerdote de Inca acerca las reliquias de los santos mártires Abdón y Senen que se veneran en la parroquial iglesia de dicho pueblo, me dijo que nada se sabía de su origen é historia, ni constaba que existiera documento alguno respecto de este particular. Poco después tuve ocasión de leer una obrita francesa en 16<sup>o</sup> titulada «*Histoire du Martyre des saints Abdon & Senen, de leurs reliques, de leurs miracles et de leur culte, par Mr. J. Tolrá de Bordás.*»—París 1880:—y en ella encontré interesantes datos sobre las reliquias en cuestión, que me apresuré á enviar al mencionado sacerdote para que en forma de artículo, con ó sin firma, los publicara en algún periódico de Mallorca.—Han pasado desde entonces más de siete ú ocho meses y... el artículo no ha parecido; en vista de lo cual me he decidido á enviarte las noticias á que me refiero para que hagas de ellas el uso que estimes más oportuno.

Refutando Mr. J. Tolrá, en el capítulo IV de su obrita, las diferentes opiniones según las cuales algunas iglesias de Francia é Italia se atribuyen la posesión de los cuerpos *enteros* de los santos mártires, dice textualmente, pág. 97: «Nous »ne dirons que peu de chose au sujet de »la petite ville d'Inca, situé dans l'ile et »le diocèse de Majorque; car cette paroisse ayant reçu *du monastère d'Arles*

»la reliquie partielle qu' elle possède »nulle difficulté n' est possible. Cette petite ville vénérât depuis longtemps les »saints Abdon et Sennen comme ses patrons et protecteurs (\*). En 1703, une »triple demande fut adressée á l'abbé »d'Arles par l'Evêque de Majorque (\*\*), »par le curé de l'église paroissiale de »Sainte-Marie d'Inca (\*\*\*), et par les »rés ou consuls de la même ville, qui »tous s'accordaient á demander modeste- »ment une reliquie, *si petite qu'elle »fut* (\*\*\*\*). Le prieur et le chapitre d'Ar- »les, au nom et par procuration de l'abbé »D. Noël Gaillard de Chaudon, concé- »dèrent á la dite église d'Inca, et remi- »rent le 16 novembre de la même année »au R. P. Dominique Torrevedella, do- »minicain du convent de Gerone, délé- »gué avec pleins pouvoirs á cet effet, »deux reliques des corps de nos saints »martyrs, savoir: une parcelle d'un os »de la main de saint Abdon, et un os »d'une côte de Saint Sennen, l'une et »l'autre reliquie longue environ d'un »doigt (\*\*\*\*\*). Cette livraison fut faite á »la condition que ces reliques ne pou-

(\*) «Quos patronos et titulares venerantur et experiuntur eximios....»—«Præfatum oppidum ejusque tam singuli quam universi incolæ priscis a temporibus venerati fuere inclytos Christi martyres Abdon et Sennen, ac in dies venerari non cessant: ad honorem siquidem eorumdem sumptibus aut modicis in eadem parrochiali ecclesia magnificum altare et capellum erexere, etc.» (Lettres de l'Evêque et du Curé).

(\*\*) Cette lettre se trouve dans les *Archives de l'Intendance de Rousillon* (série 6), ainsi que les autres pièces relatives á cette affaire.

(\*\*\*) Le cure s'adresse au convent d'Arles «ubi asservata summa veneratione novimus custodiri pretiosa corpora dictorum S. S. Martyrum... Hucusque, præfatorum S. S. Martyrum reliquiis non sine maximo omnium maerore destituti sumus.»

(\*\*\*\*) «Reliquiam aliquam, quamvis minimam...»—«Particulam aliquam quam tumvis minimam.»

(\*\*\*\*\*) «Nempe ex reliquiis corporis sancti Abdon, quodam particula ossis manus corporis ipsius, fere longitudinis unius digiti; et ex reliquiis corporis sancti Sennen, alia particula ossis cujusdam costæ, etiam longitudinis unius digiti vel circa» (Acte d'extraction, donation des rémises et reliques par le Prieure et le Chapitre).

»rraient jamais être cedés ni aliénés, »mais qu'elles demeureraient toujours »dans l'église d'Inca, renfermées avec »honneur dans un reliquiaire.» (*Archives de l'Intendance de Rousillon.*)

Como se ve la famosa abadía de Arles-sur-Tech cedió en 16 de noviembre de 1703 á la iglesia parroquial de Inca una reliquia de un hueso de la mano de S. Abdón y otra de un hueso de una costilla de S. Sennen; gracia singular con que el Prior y Capitulo de la referida abadía correspondieron á las humildes súplicas instancias del Sr. Obispo de Mallorca y del Párroco y de los Jurados de la villa de Inca, muchas veces denegada á otros en favor de peticiones análogas, según en el acta de donación se advierte: «Quamvis multoties aliis oppidis et singularibus eorundem extra regnum salpe petentibus particulam aliquam dictorum S. S. martyrum Abdon et Sennen, Dnus. Abbas ejusdem monasterii, pro tempore existens, et dictum illustre capitulum denegaverint et concedere noluerint» (*Archives.*)

Aunque los preinsertos datos arrojan tanta luz sobre el origen y autenticidad de las reliquias de los santos Abdón y Sennen veneradas en la parroquial iglesia de Inca, no puedo resistir el deseo de copiar lo que dice el autor de la referida obrita en su cap. V pág. 139. Después de repetir lo ya dicho acerca de las instancias dirigidas al Abad y Capitulo de Arlés por el Obispo de Mallorca y Párroco y Jurados de Inca, «cuya villa consideraba á los santos mártires desde tiempo inmemorial como sus protectores, y celebraba todos los años en un magnífico altar que les estaba dedicado, su fiesta solemne con octava», reproduce algunos párrafos de aquellas, y entre otros los siguientes: «Quorum cultum jam in »dies invalescentem video, tota hac in insula, si a tua dignatione hoc promerear »munus» (*Carta del Obispo de Mallorca*, escrita el 12 de Septiembre de 1703).— «Ipsorumque natalem diem quotannis

»solemniter celebrant, tanquam de præ- »cepto diem ipsum colentes; eorumque »officium cum solemnibus octava ibidem per- »ragitur annuatim, cum sint præfati gloriosi martyres ejusdem oppidi tutelares »ac patroni præcipui, quorum pia inter- »ventione a perantiquo et plusquam in- »memoriali tempore multa et ingentia a »Deo beneficia consecuti fuere tam præ- »fati oppidi incolae quam etiam per plu- »res ex circumviciniis». (*Carta del Párroco de Inca*):—...«Moguts de la gran devocio y cordial afecte que tota la vila te á »los gloriosos sants martirs Abdon y Sennen, á los quals te dita vila dedicada »capella y altar, celebrant tots anys son »die ab solemne festividat de precepte y »octava solemne, per ser specials y principals patrons de ella, y haver experimentat la sua gran proteccio en diferentes occasions y de temps antiquíssim y mes que inmemorial, no sols en »lo terme de la dita vila si tambe en los »circumvesins» (*Carta de los Jurados de la villa de Inca*).

Lo único que falta para completar esta insignificante relación es averiguar, (cosa que no puedo hacer yo por serme imposible consultar documentos que tú podrás ver facilmente) los nombres del Párroco y de los Jurados de Inca en esta época; el Prelado que gobernaba la Diócesis de Mallorca ya sé que era entonces el religioso Fr. Francisco Antonio de la Portilla, que en julio del año anterior, 1702, había tomado posesión de su cargo, y que tan buenas memorias dejó de su piedad y gobierno.

Tal vez todas las noticias que he reunido en esta carta son ya conocidas en Mallorca; más, por si no lo fueren ahí van mal zurcidas, para que tú las ordenes, las arregles, y, si lo crees conveniente, las publiques, con tu nombre ó con el menos competente en estas materias de tu primo que te aprecia

RAFAEL TOUS.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

## IV

**iiij. idus junii M.CC.xl.ij**

*Quod qui legaverit domibus religiosis et ecclesiis rem legatam amittat.*

**A**NNO Domini M<sup>o</sup>. CC<sup>o</sup>. xl. ij. tertio idus junii. Illustris dominus rex Majoricarum statuit uoluit et mandauit quod cum in instrumentis contrarium sit prohibitum aliquid legari domibus religionum et ecclesiis per

## V

**iiij. kalendas octobris M.CC.xl.ij**

*Quod homines ciuitatis et insularum Majoricarum et Euiçæ, habitantes et habitaturi in portione quondam Nunonis Sancii, habeant honores et possessiones franchas, pro ut eis ex donatione dicti Nunonis concessæ fuerunt.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, per nos et successores nostros concedimus uobis uniuersis et singulis populoribus habitatoribus et habitaturis in portione quondam Nunonis Sancii in ciuitate et uilla ac insula Mayoricarum et Euiça, et uobis in perpetuum confirmamus domos honores et possessiones quas donatione siue ex assignatione dicti Nunonis, uel procuratorum suorum, in predictis locis tenetis habetis et possidetis hodie uel decetero possidebitis, ita ut ea habeatis te-

## VI

**vi. idus madii M.CC.xl.iiij**

*Quod confirmat franchitates et immunitates.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros, concedimus et laudamus uobis fidelibus nostris uniuersis populoribus ciuitatis et insule Majoricarum omnes franquitates quas uo-

ipsam uidelicet clausulam «exceptis sanctis et clericis», uel per aliam equipollentem, quicumque inventus fuerit de cetero contrapredictam clausulam facere et legare domibus religiosis uel ecclesiis rem prohibitam per dictam clausulam, legati ipsam rem incontinenti amittat, et ad dominum pro quo tenetur ipsa res reuertatur. Et hoc mandauit scribi in libro curie ad perpetuam rei meriam.

Sant Pere fol. 36 v.

neatis possideatis et expletetis ad omnes uoluntates uestras perpetuo faciendas, ut melius et plenius in forma uestrorum instrumentorum perpenditur, saluo censu nostro jare et dominio et successorum nostrorum. Reuocantes instrumenta inde aliquibus primitus a dicto Nunone uel a procuratoribus eorum confecta, cum ea dictus Nunonis ad contumaciam illorum penitus reuocasset; que instrumenta modo nec in posterum nullum uobis nec uestris in aliquo ualeant prejudicium generare. Data apud Valenciam iiij<sup>o</sup> kalendas octobris anno Domini M<sup>o</sup>. CC<sup>o</sup>. xl secundo.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum Mayoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani.

Hujus rei testes sunt P. comes Vrgelli, Geraldus de Capraria, G. de Ceruillione, G. de Montecatano, Assalitus de Gudallo.

Signum ✠ Guillermi scribe qui mandato domini regis hec scribi fecit loco die et anno prefixis.

Plegamins originals, plech I.

## VI

**10 de maig de 1244**

*Que sian franchs en tota la terra del senyor rey Darago per tots temps.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, compte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler, per nos e per las nostres atorgam e loam a uos feels nostres uniuerses pobladors de la ciutat e de la yla de Malorques, totes franchees les

bis in carta nostra dedimus, secundum quod in carta quam inde uobis fecimus continetur. Et quia in carta franchitatum predictarum continetur quod sitis franchi et liberi ab omni leçda et pedagio per totam terram nostram, a qua leçda et pedagio per nos et nostros presentes atque futuros, in Valencia et in Cauchilibero et in Denia et in Barchinona et in aliis locis nostre jurisdictionis que nos habemus tenemus et possidemus, uos et uostros absoluimus. Mandantes itaque uniuersis vicariis bajulis et aliis locum nostrum tenentibus quatenus ab aliquo uestrum non exigant leçdam uel pedagium imo sitis inde cum mercaturis uestris et rebus omnibus et ipsam capitatores, ipsos qui eas pro nobis portauerint, liberi et immunes. Data in exercitum Xative .xv. idus madii anno Domini millesimo ducentesimo quadragésimo quarto.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt Dompnus Ladro, Marcus Ferric, Eximius Petri, P. de Lobera, Eximius de Tobia.

Signum ✠ Guillermoni scribe qui mandato domini regis pro magistro B. de Solerio notario suo hec scribi fecit loco die et anno prefixis.

quals a uos en nostra carta auem donades, se-gons que en la carta la qual daquen a uos fem es contengut. E cor en la carta de les franchees damunt dites es contengut que siats franchs e liures de tota leuda e peatge per tota la terra nostra; de la qual leuda e peatge, per nos e per los nostres, presens e esdeuenidors, en Valencia e en Cochliure e en Denia e en Barcelona e en los altres lochs de la nostra jurisdiccio que nos auem, tenim e posseym, uos el uostres absoluem. Manants axi a tots veguers e batles e altres loch nostre tinentes, que de negu de uos no prenen leuda ne peatge, ans siats daquen, ab mercaderies uostres e ab totes coses, aqueles e cabalers qui aqueles per uos portaran, liures e franchs. Dada en la host de Xatiua .x. dies anats de maig en layn de nostre senyor M. CC. xl. quatre.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler.

Testimonis son: Don Ladro, March Ferriç, Examen Pere, P. de Lobera, Examen de Tobia.

Senyal ✠ den G<sup>o</sup>. escriua, qui per manament del senyor rey per maestre Bn. des Soler notari seu asso escriure feu el loch el dia en layn damunt dits.

## LA RONDAYA D'EN VIT<sup>1</sup>

Això era una viuda que tenia un fiy y una fia: en Vit y na Catalineta.

Un diumenge sa mare diu á sa fia:

—Treu sa roba á n' en Vit, y que s' aixech, anirá á missa.

Na Catalineta trèu sa roba de sa caixa, la posa demunt sa cadira des capsal des llit, y diu:

—Vit, aixeca 't, que ma mare 'u ha dit.

—Jo no m' aixech.

—Jo aniré á fer venir la vergueta, y te atupará.

—Veshi.

Hi va, y diu:

—Vergueta, ves á atupar en Vit, perque no vol fer lo que ma mare ha dit.

—Jo no hi vatx.

—Jo aniré á fer venir el foch y ta cremará.

—Veshi.

Hi va, y diu:

—Foch, ves á cremar la vergueta, perque la vergueta no vol atupar en Vit, y en Vit no vol fer lo que ma mare ha dit.

—Jo no hi vatx.

—Aniré á fer venir l' aygo y t' apagará.

—Veshi.

Hi va, y diu:

—Aygo, ves á apagar el foch, perque el foch no vol cremar la vergueta, la vergueta no vol atupar en Vit, y en Vit no vol fer lo que ma mare ha dit.

—Jo no hi vatx.

—Jo aniré á fer venir el bou, y te beuré.

—Veshi.

Hi va, y diu:

—Bou, ves á beure l' aygo, perque l' aygo no vol apagar el foch, y el foch no vol cremar la vergueta, la vergueta no vol atupar en Vit, y en Vit no vol fer lo que ma mare ha dit.

—Jo no hi vatx.

<sup>1</sup> Recullida á Manacor.

—Aniré á fer venir la trava, y te travará.

—Veshí.

Hi va, y diu:

—Trava, ves á travar 'l bou, perque 'l bou no vol beure l' aygo, l' aygo no vol apagar 'l toch, el foch no vol cremar la vergueta, la vergueta no vol atupar en Vit, y en Vit no vol fer lo que ma mare ha dit.

—Jo no hi vatx.

—¡Jo aniré á fer venir la rata, y te tayará!

—Veshí.

Hi va, y diu:

—Rata, ves á tayar la trava, perque la trava no vol travar el bou, el bou no vol beure l' aygo, l' aygo no vol apagar el foch, el foch no vol cremar la vergueta, la vergueta no vol atupar en Vit, y en Vit no vol fer lo que ma mare ha dit.

—Jo no hi vatx.

—¡Jo aniré á fer venir el moix, y te menjará!

—Veshí.

Hi va, y diu:

—Moix, ves á menjar la rata, perque la rata no vol tayar la trava, la trava no vol travar el bou, el bou no vol beure l' aygo, l' aygo no vol apagar el foch, el foch no vol cremar la vergueta, la vergueta no vol atupar en Vit, y en Vit no vol fer lo que ma mare ha dit.

Quant el moix sent na Catalineta, ja ha pegat llongo cap á la rata, y la rata cap á la trava, y la trava cap á n' el bou, y el bou cap á l' aygo, y l' aygo cap á n' el foch, y el foch cap á la vergueta, y la vergueta cap á n' en Vit, y en Vit pega bot del llit, se vest ab una grapada, y á missa falta gent.

Y encara hi es, si no es tordat, y si no es mort, es viu.

JORDI DES RECÓ.

Decembre, 1889.

## NOTICIARIO VALENCIANO

[Continuación]

75.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XXVIII. de Juliol los Castelans entraren en Nauara be mil, de que nai romangueren be set cens.

76.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XXVIII. de Juliol se combateren XL. castelans ab XL. del Rey d arago; dels Castelans moriren XXII. e dels aragonesos III. E los del Rey d arago leuaren lo mitor, e lo camp als Castelans, e lo standart.

77.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XXV. de Juliol Mossen Bernat Centelles hi en Bardaxi corregeren a Montagut, prengueren e mataren molta gent, e cremaren lo loch, e Nandolça que y era fogi ab molta gent.

78.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XXVI. de Juliol lo Rey de Castella pres lo compte Don Fradrich Senyor de les esturies, a salua fe, de ques segui que los que deuia pendre sescamparen; ço es, lo mestre de Santiago, Don Pedro, son germa, Pedro destunyegua, Pedro d aualasco, Luis Sanchez Sarmiento; he altres se son apartats, de que lo maestre e son frare sen son anats en frontera de portogal, e son se ensenyorits de la Ciutat de badayos.

79.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XIII. del mes de Agost los Castelans corregeren a Faritza hi entraren en la Vila, y Mossen Fontcuberta que tenia lo castell isqué per la porta falsa, si que feri ab ells, de quen degolaren molts.

80.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XV. d agost los Jurats de Valencia reberen dos correus com los castelans eren venguts grossa gent, que de peu, que de caual, a combatre mont-real: isque molta gent del Rey d arago, e molt prest foren ab ells, e hagueren gran bregua e mori molta gent dels castelans. E ni hagueren morts mes, sino que Mossen berenguer dolms caygue en una cija tot armat ab lo caual. E per quant estigueren molt en treurel los castelans fogiren.

81.—En lany M. CCCC. XXVIII. a XXII. de Agost lo Compte de luna entra en Castella ab mil de caual e .III. milia de peu, e combaté lo castell e loch del fayo, e preslo; empero mori molta gent de una part e d altra. Empero ell pres la fortaleça e *hague tota la des fere* e posay penons reals per lo Rey de arago.

GABRIEL LLABRÉS

Erratas notables del número anterior.

Pág. 56, 2.<sup>a</sup> col., 1.<sup>a</sup> línea de la nota: léese MCC y debe decir M CCC.—Pág. 57, 2.<sup>a</sup> col. 9.<sup>a</sup> línea: después del *que* debe figurar la negación *no*.—Pág. 62, 1.<sup>a</sup> col. III, léese MCCxxij y debe decir MCCxxxij.—Pág. 62, 2.<sup>a</sup> col. III, léese 1231 y debe decir 1232.



PALMA.—JUNIO DE 1893

SUMARIO

- I. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por D. Antonio Noguera.
- II. Los jesuitas en Pollensa, por D. Pedro J. Serra.
- III. Iconografía de la Virgen en la isla de Mallorca, por D. B. Ferrá.
- IV. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, VII, VIII y IX, per D. E. K. Aguiló.
- V. Correspondencia familiar del sacrista Montanyans, (siglo XVI), XI, por D. E. K. Aguiló.
- VI. Pedido de simiente de xexa mallorquina, 1515. Pliego 12 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

II.—Cantos de la infancia.

Las canciones que constituyen el segundo grupo de esta sección tienen poco valor musical; pero consideradas en su aspecto folklórico nos proporcionan un dato más en apoyo de los que creen os que la música y poesía populares de los pueblos de la raza latina tienen (salvo las influencias) un origen común y que las diferencias accidentales que en ellas se notan,

Año IX.—Tomo V.—Número 159.

son efecto del tiempo, de las circunstancias y de las condiciones particulares en que se ha desarrollado la primera materia.

Los cantos de que tratamos no tienen, en Mallorca, nombre genérico como las cuneras. Nos servimos para designarlos de las primeras palabras de los versos: *Arri muleta, Serra, serra, serradó*, etc., ó de las últimas: *Pata-pum, patapam!*, etc.

Mrs. Montel et Lambert en su obra ya citada continúan bajo la denominación de *Chants pour reveiller* una serie de cantos muchos de los cuales, con algunas variantes, los poseemos en esta isla; pero no todos tienen aquí por objeto *reveiller* (en mallorquin *detxondir*), sino que los más los cantan los pequeños en sus alegres juegos al aire libre; razón por la cual los hemos llamado *cantos de la infancia*.

Como la materia folklórica la conceptuamos en este estudio particular como secundaria y es objeto de nuestra principal atención lo que al arte musical se refiere, no precisamente como medio de investigación histórica sino como elemento artístico que pueda contribuir á la formación de una sólida escuela española, prescindiéremos de presentar ejemplos de todas las variantes que poseemos de los cantos de la infancia, como asimismo tampoco insertaremos una infinidad de letras popularísimas que se adaptan á las melodías, limitándonos á exponer la fórmula principal de estas melodías, muy parecidas á las del Mediodía de Francia. Esta fórmula es la siguiente:



Aunque en realidad es este un canto *pour re-veiller* lo es únicamente por razón de la letra (1) Los niños mayorcitos aplican casi siempre otras letras á la misma melodía como por ejemplo:

Caragol treu banya  
Nirem á sa muntanya  
Farem una coca calenta  
La mos fregarem p' es ventre

ó bien

A dins palacio  
Y ha una señora  
Que ven xocolate, etc.

que cantan, saltando y corriendo unas veces, y otras en juegos especiales, cogidos de las manos y formando rueda.

La forma melódica citada sufre con frecuencia leves alteraciones en el ritmo y en el valor de sus figuras. En todo caso las alteraciones son consecuencias de las exigencias de los versos.

Ejemplo:



Otras veces repítase el periodo melódico constituido por dos compases y se completa una frase terminándola en cadencia sobre la dominante.

Ejemplo:



Es evidente que estas sencillísimas formas meló-

(1) Aplicase esta letra cuando sentamos á los niños en las rodillas é imprimimos á su cuerpo un movimiento de vaivén imitando el movimiento de los aserradores.

Aplicando otra letra distinta varia el juego con arreglo á ella.

dicas responden perfectamente al objeto á que se las destina. Los chiquillos, aun aquellos de oído más rebelde, se las aprenden de memoria, las retienen con gran facilidad y si alguno no las entona, ni uno solo deja de *ritmarlas*.

No nos detenemos más en esta materia porque, como llevamos dicho, encierra una importancia esencialmente folklórica que está fuera de nuestro principal propósito.

## SEGUNDA SECCIÓN

### CANTOS DE LAS FAENAS DEL CAMPO

Esta sección la hemos dividido en dos grupos: en el primero trataremos de los cantos que entonan los labradores durante las faenas agrícolas propiamente dichas que se efectúan al aire libre (siembra, siega, trilla, poda, etc.); en el segundo nos ocuparemos de las canciones propias de ciertas labores complementarias que podemos llamar industrias agrícolas (vinificación, fabricación de aceite y queso, matanza, esquila, etc., etc.), dando una ojeada por extensión al canto de los marineros y pescadores.

Los cantos que comprende esta sección son de verdadera importancia porque llevan en sí un sello de originalidad que difícilmente encontramos en los semejantes de otras provincias. Han llamado repetidas veces la atención de los extranjeros que han visitado estas islas; Mr. Tastú, George Sand, el Archiduque Luis Salvador, Mr. Laurens y otros muchos, han dedicado en sus obras algún recuerdo al canto característico de nuestros payeses. A ningún *touriste* ilustrado han pasado inadvertidas estas improvisaciones llenas de apacible melancolía, sencillas unas hasta la sobriedad, y otras, recargadas de adornos y cadencias de compleja estructura imposibles de trasladar al pentágrama, y ejecutadas, sin embargo, con la mayor precisión por el más rudo gañan de nuestras sierras.

En cuanto al origen de estos cantos es muy difícil de determinar con solo el análisis de los mismos. Mr. Tastú, al decir de George Sand (1), ha hecho investigaciones sobre el particular y cree que los principales ritmos mallorquines, sus *fioriture* favoritas, su manera, en una palabra, es de tipo y tradición árabe.

«Las melodías árabes, dice Mr. Fétis, (2) tie-

(1) GEORGE SAND.—*Un liver à Majorque*.

(2) FÉTIS.—*Histoire de la musique*. T.º 2.º, pág. 70.

»nen una forma radical difícil de precisar para  
»los europeos á causa de la multitud de adornos  
»de todos géneros con que las recarga la fantasía  
»de los cantores. A tal punto llega esta fantasía,  
»que, abandonándose caprichosamente á ella,  
»cada cantante da á la cantinela una forma dis-  
»tinta de la que le dan los demás.»

Del estudio de nuestros cantos se desprende que tienen todos los caracteres distintivos de las melodías árabes tal y como las describe Mr. Fétis: «formas melódicas recargadas de ornamentos como todos los cantos de Asia, Egipto y litoral africano del Mediterráneo» (1).

Ahora bien; nosotros no vacilaríamos un momento en atribuir en absoluto el origen de la forma actual de nuestros cantos á la influencia que los árabes ejercieron sobre otros más primitivos durante su larga dominación en estas islas si la contradicción en que al parecer se hallan nuestros escritores sobre algún caso concreto de la historia balear no oscureciera bastante la cuestión. Al paso que hay quien atribuye á los árabes infinidad de usos y costumbres de nuestros campesinos y hasta quienes creen ver en el traje típico del payés mallorquín una degeneración del de los antiguos dominadores de Mallorca, otros, por el contrario, dan casi por averiguado que «al ser los sarracenos inmolados ó expulsados de todas las islas por las armas aragonesas sin excepción de ninguna clase, desaparecieron para siempre, mezclados con los vencidos, los últimos restos de la primitiva población indígena para dar lugar á los nuevos habitantes sin parentesco alguno con los antiguos naturales de este grupo geográfico.» (2)

La existencia de las melodías características mallorquinas, claro está, no puede disipar en absoluto las dudas de los historiadores, pero en nuestro sentir son un dato precioso que no debe despreciarse por los que en lo sucesivo se dediquen á la tarea de esclarecer algún punto oscuro de la historia de Mallorca. (3)

Nuestros territorios en las tres islas, por otra parte, es probado que durante la dominación árabe estaban cultivados con esmero é inteligencia abundando en frutos y granos. ¿No es posible, pues, que en calidad de esclavos ó en otro concepto y con objeto de seguir cultivando ó dirigiendo el cultivo de las tierras en provecho de

(1) FÉTIS.—*Ob. cit.* T. 1.º, pág. 250.

(2) CAMPANER.—*Bosquejo histórico de la Dominación islámica en las islas Baleares.* Pág. 249.

(3) Véase el apéndice A.

los conquistadores se *quedaran* en las islas algunos centenares de agricultores árabes?

Nosotros apuntamos esta conjetura en virtud de un dato (la presencia de las melodías de que tratamos) que presta á la historia de la música un servicio interesantísimo, y que aplicado á la historia general de Mallorca tal vez sea de tanta importancia como un monumento arqueológico cualquiera.

Fijándonos ahora en cierto parentesco, aunque remoto, existente entre nuestras melodías y algunos cantos andaluces casi podemos afirmar en absoluto que, *directa ó indirectamente*, los cantos populares más característicos de las Baleares han recibido una influencia semejante á la que recibieron los de las provincias meridionales españolas que fueron ocupadas durante siete siglos por los sarracenos.

Sea de ello lo que fuere, pasemos al examen de los que forman esta sección, uno de los cuales (el del timonel) dejó tan poéticamente descrito George Sand (1).

### I.—*Cantos de las faenas del campo propiamente dichas.*

Bajo esta denominación, como hemos dicho ya, comprendemos los cantos del *llaurà* (arar), *segà* (segar), *podà* (podar), *esveyà* (desvahar), *butre* (trillar), *venta à s'era* (aventar) y otros muchos que no figuran aún en nuestra colección por habernos faltado el tiempo y la ocasión de transcribirlos.

Los caracteres generales, comunes á casi todos ellos, son: 1.º la falta absoluta de ritmo de tiempo adaptable á compás determinado; 2.º cierta vaguedad é indecisión tonal que hace imposible asimilarlos á ninguna tonalidad definida; 3.º abundancia de vocalizaciones y grupetos, y 4.º

(1) «Il (el timonel) suivait un rythme et des modulations en dehors de toutes nos habitudes, et semblait laisser aller sa voix au hasard, comme la fumée du bâtiment, emportée et balancée par la brise. C'était une reverie plutôt qu'un chant, une sorte de divagation nonchalante de la voix, où la pensée avait peu de part, mais qui suivait le balancement du navire, le faible bruit du remous, et ressemblait à une improvisation vague, renfermée pourtant dans des formes douces et monotones.»

«Cette voix de la contemplation avait un grand charme.»

(GEORGE SAND.—*Un hiver à Majorque.*)

prolongación indefinida de la última nota de cada frase, y uso frecuente de notas largas.

Existen, sin embargo, muchas canciones que no reúnen todos los caracteres enumerados. Las hay, por ejemplo, que se adaptan sin gran esfuerzo a un compás determinado (salvo siempre el *ad libitum* en la ejecución) y a la tonalidad moderna.

Hé aquí un ejemplo de este caso excepcional:

CANSÓ DE S'ESVEYÁ

De bron . zo fan ses cam . panas De bron  
zo fan ses cam . panas es cou . res y es mur . tés  
Jo m'es . tí mari a mes que'l bon Je . sus m'en du .  
gués Que dar . té lo que'm de . manas.

De la canción *de s'esveyá* tenemos otra transcripción parecida á ésta con la sola diferencia de ser algo más arbitraria en el ritmo.

Muchos puntos de contacto con la melodía citada tiene la canción *des ventá á s'era* debiendo por lo mismo figurar entre las excepciones; cántase, pero, en un diapasón algo más grave que la anterior. Véase:

CANSÓ DES VENTÁ Á S'ERA

De bron . zo fan ses cam . panas es cou .  
res y es mur . tés Es cou . res y es mur . tés Jo m'es .  
tí . ma . ri . a més Que'l bon Je . sus m'en du .  
gués Que dar té lo que'm de . manas.

Cada una de las canciones típicas de este grupo

tiene una forma melódica radical muy difícil de determinar con solo el examen de una variante.

Para verificar un análisis conforme hay que proceder al cotejo de distintas variantes y buscar los giros melódicos comunes á todas ellas, despojarlas de todo ornamento y reducirlas, en fin, á su más simple expresión.

Solo de esta manera pueden evidenciarse las diferencias esenciales existentes entre un canto determinado y sus congéneres.

A continuación insertamos para su análisis seis versiones de la canción *des batre* (trilla) recogidas todas, á excepción de la primera, directamente por nosotros en distintos puntos de Mallorca.

CANSONS DES BATRE

I. Si no fos p'es carre . tò

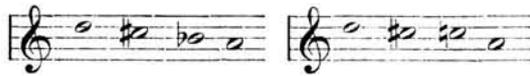
II. Ah! Si no fos p'es  
ca . rre . tò etc.

III. Si no fos p'es ca . rre . tò

IV. Ah! Si no fos p'es carre .  
tò Ah! Ah!



Del sencillo examen de estas variantes se desprende la fórmula radical del *canto de la trilla* que es la resultante de los distintos elementos:



es decir, un intervalo de cuarta descendente (*re-la*) salvado por grados diatónicos ó cromáticos á capricho del ejecutante.

La letra en el canto de la trilla y en algunos otros, es cosa accidental. Las vocalizaciones constituyen lo esencial. Un solo verso de una copla es suficiente para entretener durante largo rato la fantasía del cantante.

Los payeses conceptúan el canto de las *eras* y algunos otros como elemento que forma parte íntegra de su trabajo y aseguran que por medio de dicho canto regulan el paso y movimientos de las caballerías en las labores en que no puede prescindirse de ellas.

Con lo dicho en general respecto á los cantos de este grupo y con las observaciones aplicadas al canto de la trilla, pueden los lectores formarse

una idea acerca del carácter y valor *técnico* especial de estas *improvisaciones*. El valor *estético* de las mismas, que en nuestro concepto es muy grande, hay que determinarlo en el campo, sobre el terreno.

Antes de cerrar este grupo apuntaremos una melodía bastante extendida en la provincia, notable por su parecido con algunas canciones andaluzas, y por ser casi adaptable á compás, contra lo que generalmente ocurre con los cantos de este grupo.

#### CANSÓ DES SEGÀ (Arlé)



[Continuará].

ANTONIO NOGUERA.

#### LOS JESUITAS EN POLLENSA

##### VII

#### Colocación de la primera piedra del nuevo Colegio

**E**L día 13 de Junio de 1695 fué nombrado Rector del Colegio el P. Lorenzo Socías en sustitución del Padre Vallés, y atendiendo á las indicaciones del P. Visitador se dedicó á examinar atentamente cual sería el sitio más adecuado para levantar la suntuosa fábrica que se tenía en proyecto.

Pensóse en un principio, entre otros lugares, en la casa de Bach, pero luégo se abandonó este desigño en atención á

que se encontraba demasiado cercana á los edificios del Bailage, circunstancia que al parecer, ignoro porque motivos, se consideraba como poco favorable.

Por último, y después de madura y seria reflexión, quedó decidido que se consideraba, como el mejor sitio, la falda del monte Calvario, entre los dos caminos que conducen al oratorio de este nombre, en el barrio que ya entonces se llamaba, y ha continuado llamándose, el «Padró». Efectivamente en el edificio que se levantase en un paraje tan conveniente, con una orientación tan adecuada, debían considerar los jesuitas que se encontrarían resguardados, tras de sus espesos muros, de los vientos fríos del Norte, y que desde los pisos superiores podrían aspirar las frescas brisas del mar y contemplar desde su soberbia azotea uno de los panoramas más deliciosos á que pueda aspirar la fantasía de un poeta.

Acordado de una manera definitiva el lugar en que debía elevarse el nuevo edificio, los jesuitas residentes en Pollensa elevaron al P. General de la Compañía una razonada exposición, demostrándole lo conveniente que era el mudar de residencia dentro de un corto plazo, y encareciendo las buenas condiciones de la falda del Calvario para su nueva instalación. En el mismo año se recibieron las aprobaciones del General y del Provincial de la orden, y enseguida se principiaron los preparativos y las adquisiciones necesarias.

Era entonces Bailio de la orden de San Juan el Sr. D. Miguel de Bordils, caballero muy afecto á la Compañía, y que en esta ocasión quiso favorecerla cediendo en su favor el importe del alodio que le correspondía por las compras de los solares que habían de formar el recinto del colegio.

Los jurados también ofrecieron gratuitamente á los padres unas casas de su propiedad, que estaban en el sitio que actualmente ocupa la plazuela de en-

frente de la iglesia, si bien más adelante, no sé por que causa, convinieron en que la Compañía les abonara por este concepto un censo, cuyo capital debía ser de cincuenta libras.

Dióse por fin comienzo á las obras el día de San Gregorio, 12 de marzo, del año 1696, principiando por el repecho de la plazuela que acabamos de mencionar, y por el desmonte y demás trabajos preparativos.

Cuando estuvieron estos algo adelantados, el día 21 de abril del año siguiente 1697, después de vísperas, un alegre repiqueteo de las campanas anunció á los moradores de Pollensa que se iba á proceder á una función que había de ser siempre de grata é imperecedera memoria para solemnizar debidamente la colocación de la primera piedra de un edificio que debía honrar, y felizmente todavía honra, apesar de las vandálicas devastaciones que ha sufrido, el pueblo de Pollensa.

Después de haber hecho pasar dicha piedra por dentro de las demás iglesias del pueblo, llevada en solemne procesión, procedió á colocarla en el sitio destinado al efecto el Rdo. Sr. Fray Bartolomé Coll Pro. y Vice-Prior de Pollensa, con asistencia de los jesuitas P. Lorenzo Socías Rector, P. Gerónimo Amer, Padre Gabriel Coll, y del Baile Real señor Juan Bautista Cánaves, del Clavario señor Mateo Vila del Pujol, del Mostasaf Sr. Joaquin Vila, y de los jurados Lorenzo March de la Plaza, Antonio Serra, Antonio Provensal y Juan Aloy.

Tiene esta piedra la forma prevenida por el ritual, cuadrada en su base y triangulada en su parte superior, conteniendo encima el dulce nombre de Jesús, y en el plano de cada uno de sus ángulos una de estas inscripciones:

1.<sup>a</sup> En el que mira hácia el Norte; «Añy de Christo 1697, als 21 abril, esent »papa Inocencio XII y rey de las Espa- »ñas Carlos II, se posá la primera pedra »de la nova iglesia y collegi de la Com-

»pañía de Jesus, pera lo aument del di-  
»vino culto y ornament de la vila, per el  
»molt Rev<sup>t</sup>. D. Fra Bartomeu Coll, reli-  
»gios de la militar orde del Sant Sepul-  
»cre del Señor, capellá de la iglesia de  
»St. Juan del Mar de Mallorca, prior de  
»la iglesia parroquial de Pollensa y an-  
»tes prior y comenador de la iglesia de  
»St. Juan de Barcelona del priorat de  
»Cataluña».

2.<sup>a</sup> En el lado que está hácia el Sur:  
«Honró la función con su presencia el  
»Magnífico Juan Bautista Cánaves, baile  
»real, junto con la antiquísima villa de  
»Pollensa, por sus magníficos jurados  
»Lorenzo March, Antonio Serra, Anto-  
»nio Provensal y Juan Aloy, y se añadie-  
»ron por asistentes el M. R. P. Lorenzo  
»Socias rector, el M. R. P. Antonio Va-  
»llés rector del colegio de San Martin de  
»la ciudad y los M. Rdos. PP. Gabriel  
»Coll y Gerónimo Amer de la Compañía».

3.<sup>a</sup> En el que está hácia el Oriente:  
«Anno Domini 1697, die XXI aprilis, pa-  
»pa Inocentio XII. Rege Hispaniarum Ca-  
»rolo II, possuit hunc primum lapideus  
»pro novo templo et collegio Societatis  
»Jesu, ad augmentum divini cultus, et  
»ornamentum populi, R. D. Fr. Bar-  
»tholomeus Coll, religiosus ordinis mi-  
»litaris Santi Sepulcri Domini, capella-  
»rius ecclesiæ Santi Joannis ad maræ  
»Majoricarum, Prior ecclesiæ parroquia-  
»lis Pollentiæ, olim prior et comenda-  
»tor ecclesiæ Sancti Joannis Barchino-  
»nensis, prioratus Cathalonix».

4.<sup>a</sup> Y en el lado situado hácia el Po-  
niente: «Año de Cristo 1697 á 21 abril,  
»siendo papa Inocencio XII y rey de las  
»España Carlos II, puso esta primera  
»piedra de la nueva iglesia y colegio de  
»la Compañía de Jesus, para el aumento  
»del divino culto y ornamento de la villa  
»de Pollensa, el M. R. Sr. D. Fr. Barto-  
»lomé Coll, religioso de la militar orden  
»del Sto. Sepulcro del Señor, capellan  
»de la iglesia de San Juan del Mar de  
»Mallorca, prior de la iglesia parroquial

»de Pollensa, antes prior y comendador  
»de la iglesia de S. Juan de Barcelona  
»del Priorato de Cataluña».<sup>1</sup>

Asentóse esta piedra en la esquina del  
frontispicio de la iglesia hácia la parte  
de la epístola, poniendo debajo de ella  
gran cantidad de monedas de plata y  
cobre y dejándola descubierta por algún  
tiempo para que el público pudiera exa-  
minarla hasta el toque de las oraciones.

Concluida la función religiosa, volvié-  
ronse á repicar las campanas y á echarse  
al aire multitud de tiros en señal de ale-  
gría, obsequiando los jesuitas á sus con-  
vidados con un espléndido refresco.

Por este tiempo estuvo en Pollensa el  
Sr. D. Berenguer de Oms, virey de Ma-  
llorca, con el objeto de arreglar ciertas  
diferencias que mediaban entre este pue-  
blo y la ciudad de Alcudia, poblaciones  
que casi siempre en el trascurso de la  
historia han tenido desavenencias y ene-  
mistades, y aprovechando tan buena  
ocasión los PP. le suplicaron les conce-  
diese el terreno que ocupaba una calle  
que subía al Calvario, á lo cual accedió  
el Virey.

A más de las primitivas adquisicio-  
nes, de que ya hemos hecho mérito, fué  
preciso para el desarrollo del plan con-  
cebido adquirir otras seis casas, por cuyo  
motivo se suscitó una enojosa cuestión  
con los propietarios de ellas. Nombrá-  
ronse peritos estimadores por parte de los  
adquirentes y por la de los vendedores,  
y aquellos, según la opinión de los jesui-  
tas, como naturales del pueblo quisieron  
favorecer á sus convecinos asignando un  
valor exorbitante á las fincas en cuestión,  
viéndose precisados los PP. á recorrer á  
la Audiencia en contra de la estimación.  
Opusieronse á este recurso los propieta-  
rios, en particular uno llamado Juan  
Cánaves, y sostuvieron un pleito, del  
cual salieron airosos los jesuitas, y de cu-

<sup>1</sup> Unos papeles que me prestó el difunto Sr. Pas-  
cual, titulados: *Historia de la vila de Pollensa*, sin que  
conste el nombre de su autor, llevan la copia de estas  
inscripciones.

yos incidentes dejaré de hacer mención en este lugar por considerarlos de poco interés.

Prosiguióse durante el año 1698 con gran ardor el desmonte necesario para el cómodo emplazamiento de los edificios, y se hicieron grandes compras de maderas y otros materiales necesarios; adquiriéndose también algunas casas en diferentes puntos del pueblo para que sirviesen de cambio con otras adyacentes á la nueva fábrica: también se dió á destajo, á razón de 15 sueldos la cana y 10 por la colocación de cada docena de piedras de arenisco ó marés, la construcción de la cara principal, ó sea la parte del edificio que mira al Sur, donde hoy día están instaladas las espaciosas oficinas del Ayuntamiento y las del Juzgado municipal.<sup>1</sup>

No se olvidaban al entretanto los jesuitas, con las ocupaciones de la obra, ni de sus deberes propios del servicio espiritual ni de los intereses materiales de la obra pía. En este mismo año de 1698 hicieron plantar la viña de Son Bruy, donde se llevaron á cabo otras mejoras, y aumentaron sus rentas con algunas mandas pías, entre ellas una del P. Sebastian Escardó, que legó 6 libras de renta á la sacristía en un censo sobre la Lonja de los mercaderes de Mallorca.

PEDRO J. SERRA.

## ICONOGRAFÍA DE LA VIRGEN

EN LA ISLA DE MALLORCA \*



que nos vemos invitados hoy á dar una breve explicación de la imagen que va representada en la adjunta lámina, séanos permitido mencionar algunas otras, entre las esculpturadas en madera, de pié y con el Niño

<sup>1</sup> Según una nota que he visto, el frontispicio de esta parte del edificio tiene 18 varas y un palmo de alto y 59 varas 2 palmos de largo.

en brazos, cuya existencia tenemos apuntada en nuestro album.

Pertenecen á este grupo:

1. La estatua colocada sobre el dintel ojivado del ingreso lateral de la iglesia de Fornalutx; sus abocetadas formas indican la remota fecha de su construcción. (a)

2. La del Buen Camino que se venera en la capilla del Santísimo, en la parroquial de Sta. Cruz.—*Sufrió* una restauración que la hizo perder su antiguo caracter.

3. La de Itria, perteneciente al antiguo convento de Agustinos, que se conserva en el Socorro.

4. La del Refugio que se venera en el santuario del *Castell d' Alaró*.

5. La de San Lorenzo del Cardassar, en la iglesia de este pueblo, primera sufragánea de Manacor.

6. La que ocupa una repisa lateral en una capilla de la parroquia de Soller. Este ejemplar es curioso por lo abarrocado de sus ropages. Según tradición fué una de las efigies maltratadas por los moros, cuando efectuaron su atrevida y valerosamente contrarestada incursión

7. La del Rosario, conservada en el convento de Sto. Domingo de Pollensa.

8. La de Gracia, en el santuario de este nombre, en Lluchmayor. (b)

9. La *Vèrge de la Neu*, conservada en una capilla de la parroquial de Manacor. Es del género gótico. Mide dos metros de altura. Tiene un hueco en su cuerpo cuya puertecita se abría para introducir el copón cuando se usaban esta clase de sagrarios. En su plinto se ve una inscripción.—Ha sido renovada con mejor intención que buen acierto. (c)

10. *La Patrona*. Esta imagen artísticamente ejecutada ocupa el centro del segundo cuerpo en el retablo del altar mayor del templo parroquial de Pollensa. También tiene sagrario, lo cual prueba que antes debió venerarse en otro sitio más accesible.



ICONOGRAFÍA DE LA VIRGEN — EN MALLORCA.



11. La procedente del exconvento de Jesús, extramuros de Palma, hoy existente en la iglesia de Ntra. Señora de la Salud en *el Terreno*; también tiene sagrario, y ha sido restaurada con cierta inteligencia. (d)

12. La de la Merced, en el retablo principal de su exconvento, en Palma. Fué construida en Valencia; es notable por la robustez de sus formas y la gracia de su postura, aunque exagerada. (e)

13. En cuanto á la que reproducimos por medio de la fototipia en este BOLETIN, pertenece en calidad de depósito á nuestro Museo. La recogimos de una trastera aneja á un templo en esta isla; estaba algún tanto deteriorada, y, con motivo de haber sido escogida, entre otros objetos, para figurar en la exposición histórico-europea, que actualmente se celebra en Madrid, ha sido restaurada. Solamente diremos que, en nuestro concepto es uno de los más típicos ejemplares de su época que suponemos corresponde á principios del siglo XVI.

\* Todavía no hemos podido recojer y coordinar todos los datos necesarios para redactar ordenadamente esta *Iconografía*, que deberá comprender, en escultura, todas las estatuas de piedra y las de madera, de pié, sentadas y yacentes; y en pintura, las ejecutadas sobre tabla y sobre lienzo.

a Hace pocos años fué vendida la antigua imagen pintada al encausto que, según se nos aseguró, habia constituido el centro del retablo gótico primitivo de la iglesia de este pueblo y últimamente paraba en una casa particular.

Si nuestro Museo Arqueológico hallara el necesario apoyo para cumplir el fin principal por que fué creado, ¡cuántas alhajas del género religioso, inservibles para el culto, hubieran podido conservarse, en vez de pasar á manos de especuladores!... *Intelligenti pauca*.

b En el Almanaque Balear de 1884, publicamos una reseña del Oratorio en donde esta imagen recibe las preces de sus numerosos devotos.

c Si mal no recordamos ocupa la capilla, cuyo patronato corresponde al Ayuntamiento; y para más honrarla se le ha construido un retablo *gótico moderno al estilo del país*.

d Al encargarnos el estudio de reforma y ensanche de esta moderna iglesia (hace unos diez años) tuvimos ocasión de ver entre las cuatro *Mare-de-Deus*, allí veneradas, la que aquí mencionamos, cuyas bellas proporciones, en comparación con las de la imagen modernísima *vestida y peinada*, que se tenia por principal y titular, motivaron que, á instancia nuestra, la obrería y el entonces Sr. Custos, la colocaran en el provisional altar mayor. Pero, alguien que apreció aquel cambio con distinto criterio, repuso la *bonita* y relegó la artística (de doble altura) y por todos conceptos más respetable imagen.... á la tras-sacristia. Suponemos que hoy por hoy vuelve á ocupar uno de los altares secundarios; para que escuche anualmente las *ave-marias de salón* con que suele obsequiarse á la preferida.... por su bordado traje.

e Debió sustituir la antigua, también de talla, cuyo tronco superior, con el Niño que tiene un pajarito, *vestida* como otras tantas en épocas de mal gusto, todavía se conserva en su capilla particular del mismo exconvento.

B. FERRÁ.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

VII

vj. idus madii M.CC.xl.iiij

*Quod dat licentiam militibus quod possint emere honores de realenco usque ad quingentos aureos.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros concedimus et damus licentiam et liberam potestatem uobis omnibus et singulis militibus in ciuitate et insula Majoricarum hodie populatis et populaturis, quod possitis emere uel alio quoque titulo acquirere in insula Maioricarum possessiones uel alios redditus, precio quingentorum

VII

10 maig de 1244

*Quels caualers pusquen comprar honors per preu de .D. morabatins.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Muntpestler, per nos e per los nostres atorgam e donam licencia e liberal poder a uos e sengles tots caualers e en la yla de Malorques huy poblats e per auant pobladors, que puscats comprar o per altra qual queus placia titol acaptar en la yla de Malorques possessions o altres rendes per preu de .D. morabatins, de caualers, de

aureorum, a militibus, clericis, ciuibus seu quilibet aliis personis, sic quod nos nec aliquis possit uos impedire ratione alicuius pacti uel constitutionis aut statuti; et emptionem quam precio predicto fecerit unusquisque uestrum, et uenditionem inde uobis factam uel faciendam, laudamus, concedimus et per nos et nostros uobis et uestris in perpetuum confirmamus, peralodium proprium, franchum et liberum, saluo iure dominio et fidelitate nostra. Data in exercitu Xatiue vj. idus madii anno millesimo ducentesimo quadragesimo quarto.

Sig ✠ num Jacobi Dei gracia regis Aragonum Maioricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt P. de Lobera, Marchus Ferriç, Eximius Petri, Dompnus de Ladro, P. Dalcala.

Signum ✠ Guillermoni scribe, qui, mandato domini regis, pro magistro Bn. de Solerio notario suo, hoc scribi fecit loco die et anno prefixis.

## VIII

## iv. nonas julii M.CC.xl.vij

*Quod quarteria edificetur in ciuitate Majoricarum.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Maioricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, habentes de proposito quod consilio proborum hominum Majoricarum poneremus quarteriam siue quarterias in predicta ciuitate Majoricarum, in loco congruo et ydoneo ciuitatis antedictæ; videntes et cognoscentes magis utile congruum ac ydoneum esse tam nobis quam etiam populatoribus omnibus ciuitatis et regni Majoricarum, predictam quarteriam siue quarterias hedificare debere in loco ubi teneri consuevit ac tenetur forum in ciuitate Majoricarum, in quo loco dompnus P. infans Portugalie, tunc dominus regni Majoricarum, condiderat et hedificauerat quarteriam siue quarterias, et Blaschus baiulus noster posuerat jam quarteriam siue quarterias, eo quia cognoscebant et uidebant quarteriam siue quarterias illas esse ad comune bonum ciuitatis et proborum hominum eiusdem, et extra, et omnium aliorum ibi uenien-

clergues e de ciutadans o de qual queus placia altres persones, axi que nos ne negun altre nous puscha embargar per raho dalcuna couinença o de constitacio o destabliment; e la compra la qual per lo preu damunt dit fara cada hu de uos, e la uenda daquen a uos feta o faedora, loam atorgam e per nos e per los nostres a uos e als uostres per tots temps confermam, per alou propri franch e liure, salu lo dret e senyoria e teeltat nostra. Dada en la host de Xatiua .x. dies anats de mayg en layn de M. CC. xl. quatre.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago de Malorques e de Valencia, e comte de Barchelona e Durgel, e senyor de Munpestler.

Testes sunt: P. de Lobera, March Ferriç, Examen Pere, Don Ladro, P. Dalcala.

Senyal ✠ den G. escriua qui per manament del senyor rey per mestre Bn. notari seu asso escriure feu el loch el dia en layn damunt dits.

## VIII

## 2 abril de 1247

*Que quartera sia tots temps hedificada en la ciutat de Malorques.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barchelona e Durgel e senyor de Muntpestler, hauent de proposit que per consel de prohomens de Malorques possassem quartera o quarteres en la dita ciutat de Malorques, en loch couinent e bo de la ciutat damunt dita; veens e conexens mes util couinent e bo esser aytambe a nos con a tots los pobladors de la ciutat e del regne de Malorques, la dita quartera e quarteres deure edificar en lo loch hon era acustumat de tenir e ara se te mercat en la ciutat de Malorques, en lo qual loch lo senyor P. infant de Portugal, lauors senyor del regne de Malorques, hauia edificada e bastida quartera e quarteres, e en Blascho batle hauia posada ja la quartera o les quarteres, per ço cor conexien e uehien la quartera o quarteres aqueles esser a cominal profit de la ciutat e dels prohomens daquela, e defores, e de tots los altres aqui uinens; hauens de proposit e de uolentat aqueles coses fer que tor-

tium; habentes de proposito et uoluntate ea facere que cedant ad honorem et comune bonum predicte ciuitatis et habitantium eiusdem, idcirco, per nos et nostros, gratuito animo et spontanea uoluntate et ex certa sciencia, damus, concedimus et laudamus libere et absolute, uobis probis hominibus ciuibus et habitatoribus predicte ciuitatis, presentibus et futuris, et specialiter uobis probis hominibus qui in circuitu dicti loci estis populati, habetis etiam domos et possessiones in perpetuum in illo loco in quo est et conueuit esse forum ciuitatis Majoricarum, ita quod iuxta operatoria Bn. de Cardona, uersus partem orientalem, sit in perpetuum quarteria sive quarterie omnia ad mensurandum, et unum pondus siue pensum ad ponderandum omnes res que ponderari consueuerunt; promittentes uobis bona fide sine enganno quod a predicto loco non mutabimus quarteriam siue quarterias et pensum supradictum, uel aliqui successores nostri non mutabunt, uel mutari ab aliquo faciemus, uel aliquis subditus uel tenens locum nostrum non mutabit, sed omnia antedicta in predicto loco per cuncta secula irreuocabiliter permanebunt. Recognoscimus etiam recepisse a uobis probis hominibus qui in circuitu dicti loci habetis domos uel possessiones, ut predicta perpetuo ibi sint nec mutantur alibi uel alia parte, mille ducentos solidos melgurienses, de quibus ab ipsis bene pacati sumus et contenti; unde renunciamus omni exceptioni non munerate pecunie et doli. Mandantes vicariis, bajulis et aliis subditis nostris, presentibus et futuris, quod predicta omnia obseruent et faciant ab omnibus inuolabiliter obseruari et non contraueniant uel aliquem contrauenire permittant. Datum Turolio quarto nonas aprilis anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo septimo.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt F. Dieç, R. Eneges, F. Lupi, R. Dieç, G. de Atrossillo.

Signum ✠ Guillermi domini regis scribe et notarii, qui mandato ipsius hec scribi fecit loco die et anno prefixis.

nen a honor e a cominal profit de la dita ciutat e dels habitants daquela, per la qual cosa per nos e per tots los nostres, de bon coratge e dagrauable uolentat e de certa sciencia, donam e atorgam e loam liurament e soltament a uos prohoms ciutadans e habitants de la dita ciutat presens e esdeuenidors, e especialment a uos prohoms qui en torn daquel loch sots poblats e hauets cases e possessions en per tots temps en aquel loch en que es e es costumad desser mercat de la ciutat de Malorques, en axi que prop los obradors den Bn. de Cardona, ues la part oriental, sia per tots temps la quartera o les quarteres a totes coses a mesurar, e un caleston o pes a pesar totes coses qui aquí eren acostumades de pesar; prometens a uos en bona fe sens engan que del damunt dit loch no mudarem la quartera o les quarteres el calesto damunt dit, o alguns successors nostres no mudaran o mudar a alcu no faran, o alcu sotsmes o tenent loch nostre no les mudara, mas totes les damunt dites coses en lo dit loch per tots temps no reuocablement estaran. Regonexem empero hauer rebut de uosaltres prohoms qui en torn daquel loch hauets cases o possessions, per ço que les damunt dites coses perdurablement aquí sien e nos muden en altre loch ne en altra part, M. CC. sols de malguyreses, dels quals de uosaltres ben pagats som e continguts; hon renunciem a tota excepcio de no nombrat auer e a tot engan. Manans als veguers e als batles e als altres sotsmeses nostres presens e esdeuenidors que les damunt dites coses obseruen e fassen a tuyt obseruar e noy uenguen contra o alcu contrauenir noy jaquesquen. Dada a Terol dos dies anats dabil en layn de nostre senyor M. CC. xl set.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Muntpestler.

Dasso son testimonis: P. Diez, R. Eneges, F. Lop, R. Diez, G. de Atrossillo.

Senyal ✠ den G., del senyor rey escriua e notari, qui per manament del aquestes coses feu escriure el loch el dia e en layn damunt dits.

**viiij. idus madii M.CC xl.vij**

*Quod reales currant in regno Majoricarum et nulla alia moneta.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelii et dominus Montispessullani, ad honorem illius per quem reges regnant et principes locuntur justiciam; deuictis jam per nos diuino auxilio in fimbriis Ispanie barbaribus nationibus; cupientes ciuitates et regna Valentie et Majoricarum, que dudum a perfidis captiuata paganis, dignata est diuina clementia nostro ministerio restituere cultui christiano, in statum debitum iuxta christianorum morem in melius reformare, ut abjectis uetustatibus et moribus perfidorum quodam noue generationis augmento usus christiane religionis longos ponat ubique funiculos et sua possit tentoria dilatate; subditorum utilitatibus deliberato consilio peruidentes, monetam cudi fecimus sub signo salutifere crucis supra florem et nomen regni Valentie posite, nostre etiam imaginis et nominis insignis figuratam, ut sit christianibus omnibus iudeis et sarracenis supradictis ciuitatibus et regnis commorantibus, nec non et aliis omnibus undecumque ibidem confluentibus, una et comunis forma monete, qua sola in suis commerciis, emptionibus et uenditionibus et quibuscumque aliis pactionibus et contractibus absque trepidatione utantur. Et ut ad usum predictae monete cum omni securitate concurrant, statuimus quod presens moneta ciuitatis et totius regni Valentie et ciuitatis et totius regni Majoricarum semper sit ad legem trium denariorum, exeunte argento ad undecim denarios et obolum, et denariis predictae legis exeuntibus ad pondus decem et octo solidorum pro marcha; et quod oboli ipsorum denariorum semper sint ad legem predictam trium denariorum, exeunte argento ad undecim denarios, et obolum ad pondus uiginti solidorum pro marcha. Quam monetam volumus et statuimus quod semper appelletur et vocetur **reals de Valencia**; in cuius una parte sit caput regium coronatum, et in reliqua parte sit arbor ad modum floris, in cuius summate extensa usque ad superiorem circulum ponatur crux conti-

**8 de maig de 1247**

*Que reys tan solament corregeuen en les yles de Malorques e no altra moneta.*

**S**APIENT tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Muntpestler, a honor daquel per lo qual los reys regnen els princeps parlen justicies, uençudes ja per nos ab la diuinal ajuda en les estremetats Despanya les estranyes nacions, coobeyans les ciutats els regnes de Valencia e de Malorques, les quals longament per infeels pagans catiuades hauien estades, veyam la diuina clemencia e bonea per lo nostro ministeri restituir al cultiuament e religio dels crestians, en estament degut segons la manera dels crestians en milor reformar, per tal que foragitades les velles e antigues custumes dels no feels un acreximent de nouela generacio lus de la xpiana. religio en tot loch pusque los seus lonchs termens posar e les sues tendes e la sua senyoria axemplar; preueens ab deliberal consel a les utilitats dels sotsmeses, feem batre moneda sots lo saludable senyal de la creu sobre flor e el nom del regne de Valencia posada, e encara de la nostra noble ymage e nom figurada, per tal que sia a tots crestians e juheus e sarrayns en les damunt dites ciutats e regnes habitants, e encara a tots altres de qualsque parts aqui uinens, vna e comuna forma de moneda, de la qual tota sola en lurs emerçaments compres e vendes e quals queus placia altres couinençes e contrats, sens tota temor usen. E per tal que al us de la dita moneda ab tota seguratat tuyt ensems uinguen establím que la present moneda de la ciutat e de tot lo regne de Valencia e de la ciutat e de tot lo regne de Malorques tots temps sia a lig de tres diners ixent argent a .xj. diners e maya, e los diners de la dita lig ixens a pes de xvij. sols per marcha, e que les mayes daquels diners tots temps sien a la lig damunt dita de tres diners ixent argenta .xj. diners e maya a pes de xx. sols per marcha. La qual moneda uolem e establím que tots temps sia apelada e nomenada **reals de Valencia**; e en la una part de la qual sia cap reyal coronat e en l'altra part sia arbre a manera de flor, en la sobi-

gua ipsi arbori infra extremum circulum. Statuimus itaque per nos et nostros quod in tota uita nostra et post per decem annos continuos et completos, predicta moneta realium Valencie sit sub eisdem lege, scilicet, pondere, figura, nomine, litteratura, ualore, signo et magnitudine, et currat, duret et ejus usus sit singularis et publicus in ciuitate et regno Valencie et in ciuitate et regno Majoricarum, et in insulis Minorice et Euiçe et in aliis circum adjacentibus eisdem regno subditis. Et alia moneta cuprea uel argentea, uel alia in qua sit cuprum uel argentum mixtum, de quacumque lege sit uel ualore, non recipiatur in predictis locis preter istam monetam que superius nominatur, que a uobis nec ab aliquo alio non destruat, mutetur, minuatur, augeatur nec anulletur, aliqua necessitate, ratione uel causa, uel aliquo jure, arte uel ingenio. Set in diminutione siue defectu ipsius monete ipsam eandem monetam cudere et fabricare possimus, in predictis lege, pondere et figura, nomine, litteratura, ualore et signo, rotunditate et magnitudine. Nullus itaque christianus et judeus aut sarracenus qui in predictis regnis seu eorum pertinentiis emerit, uendiderit, impignorauerit uel alio aliquo modo alienauerit, aliquas res mobiles et immobiles ac semouentes, non emat, uendat, impignoret uel aliter alienet, recipiat, donet uel soluat, nisi predictam monetam, set eam donet, habeat et recipiat ad omnem usum suum. Et qui alia moneta cujuscumque legis ualoris uel ponderis ex nunc usus fuerit in prefatis ciuitatibus et regnis tamquam transgressor regie ordinationis et lese majestatis reus, confiscatis omnibus bonis suis, ultimum supplicium paciatur. Sub eadem pena firmiter statuente quod aliquis notarius uel scriptor in predictis ciuitatis et regnis ex nunc non audeat conficere instrumenta nisi solum modo ad nomen predictæ monete realium Valencie, exceptis censualibus rebus in quibus possint ponere aurum uel argentum censualem. Et ut predicta omnia et singula per nos et nostros semper in tota uita nostra et post per decem annos continuos et completos ualeant et in aliquo non uiolentur sed obseruentur, corporaliter juramus per Deum et ejus sancta iiii. euangelia nos habere ratum et firmum quidquid superius continetur, et in omnibus inuiolabiliter faciemus quamdiu uiixerimus obseruari, et ad hoc successores nostros usque ad prefinitum tempus, sicut superius

ranetat del qual estesa entro al sobiran cercle sia posada creu continua a aquel arbre infre lo foran cercle. Establim encare per nos els nostres que en tota la uida nostra e apres per .x. anys continuament complits la damunt dita moneda de reals de Valencia sia sots aquela lig, so es a saber pes, figura, nom, literatura, valor, senyal e granea, e corregue e dur e lus daquela sia singular e publich en la ciutat e el regne de Valencia e en la ciutat e el regne de Malorques e en les yles de Menorcha e de Euiça e en les altres yles engir a aquel regne ajaens e sotsmeses. E altra moneda de coure ne dargent, ne altra en la qual sia coure o argent mesclat, de qualque lig sia o ualor, no sia reebuda en los damunt dits lochs, esters aquesta moneda que damunt es nomenada, la qual per nos ne per altre alcu no sia destruyda, mudada, minuada, creguda ne anulada, per alcuna necessitat ne per neguna raho ne per negun dret art ne engiyn, mas en diminucio o defalimient daquela moneda aquela matexa moneda batre e fabregar puscham en la damunt dita lig, pes e figura, nom, litteratura, valor e senyal, redonea e granea. E en axi negun crestia juheu ni sarray qui en los dits regnes o en lurs pertinencies comprara, vendra, empenyorara o en qualque altra manera alienara alcunes coses mobles o no mobles o semouens, no compre ne uena ne empenyor ne en altra manera alien, no reeba ne don ne pach sino la dita moneda, mas aquella do haia e reeba a tot lo seu us. E qui altre moneda de qual queus placia lig valor o pes daqui auant usara en les dites ciutats e regnes, axi con a trespasador de real ordenacio e de lesa maiestat culpable confiscats tots los seus bens pena de mort sofira. Sots aquella matexa pena fermament establen que alcun escriua en les dites ciutats e regnes daqui auant no gos fer cartes sino tan solament a nom de la dita moneda de reals de Valencia, exceptats censals coses, en les quals pusca posar aur o argent censal. E per tal que les damunt dites totes coses e sengles per nos els nostres tots temps en tota la uida nostra e apres per .x. anys continuament complits ualens e fermes sien e en alcuna cosa no sien uiolades ni corrompudes ans sien obseruades, corporalment juram per Deu e per los seus sants quatre euangelis nos hauer ferm tot so que damunt se conte e en totes coses sens tot corrompiment farem aytant com uiurem obseruar. E a asso los successors

scriptum est, obligamus. Data Valencie octavo idus madii anno Domini M<sup>o</sup>. CC<sup>o</sup>. xl. septimo.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: Carrocius, R. de Timor, G. de Montecatano, G. de Angularia, Jacobus de Ceruera.

Signum ✠ Guilielmi, domini regis escribe et notarii, qui mandato ipsius hec scribi fecit, loco die et anno prefixis.

nostres entro al damunt dit temps axi con damunt es escrit obligam. Dada a Valencia .viiij. dies anats de mayg en layn de nostre Senyor M. CC. xl. set.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler.

Testimonis son: en Carroç, en R. de Timor, en G. de Moncada, en G. de Anglesola, en Jacme de Ceruera.

Senyal ✠ den G. del senyor rey escriua e notari, qui per manament seu aquestes coses escriure feu en lo loch e dia e ayn damunt dits.

## CORRESPONDENCIA FAMILIAR

DEL SACRISTA MONTANYANS

[SIGLE XVI]

### XI

Molt mag<sup>ch</sup>. Sor.

Per dolicadas tinch escrit a v. m. y dat avis de tot lo seguit fins aquella hora, y de v. m. fins assi no men trobe niguna, be que se v. m. se trobava bo, que nostre Sor. li conserve la salut pera molts anys a son servey. Tinch entes nostre Sor. es estat servit aportarsen la S<sup>ra</sup>. Togores al altre mon, que sert me ha molt dolgut per ser persona tal y de tant merexer, pero en fi es lo camí que tots havem de fer: nostre Sor. la hage posada en lo seu regne, y a v. m. li done vida y prestre los nebots. Al Sor. Jeroni Togores y Michel Togores de ma part dira v. m. quels bese les mans, y que nostre Sor. los conserve la vida als dos y a llurs fills, y prenguen la present per sua.

Axi mateix tinch entes certes paraulades, y prou escusades, que lo virey ha tremes a dir a v. m., y la resposta que v. m. li ha feta; que cert es resposta de persona savia y com a cretia. Asso se enten quant a la persona particular de v. m., pero quant al ofici jo no se v. m. si pot ni es rao queu dissimule axi sens darne rao assi al R<sup>mo</sup>. Sor. Arcabisbe, altrement sofrint semblants paraulades sens ferhi nigon senyal tota la reputacio del St. Ofici se vindria a perdre, y aquest St. Ofici tot es conservar la reputacio; y v. m. crega que encara que en tot temps es estat lo St. Ofici molt necessari y molt temut y reputat, pero vuy mes que may, que si v. m. vey

assi ab quin conte es tingut dit St. Ofici y lo virey ho considerava no parlaria tan desabridament dexa manera, que si v. m. se recorda moss. Romeu ja conta no se quinas novetles, y en asso ab la ploma nom voldria mes alargar, v. m. enten tot lo que jo poria escriure molt be, y fara lo que ben vist li sera, y recortse que jo so assi per fer tot lo que sera mester per servir a v. m. y a la obligacio de mon ofici. Assi jau saben per letres de aqui y lo secretari Tapia y jo ne havem parlat: no se si miraran be a v. m. queu dissimule sens darlosne rao, nou crech.

Mos negocis estan aturats y prou ben encaminats; aturats que se espera resposta de sa Mag<sup>t</sup>. de la rao li han dada estos S<sup>rs</sup>. de assi del stament de la terra, que molt ha no ha entrat correu de Flandes y cada dia lo estam esperant, que folgare molt en rebre letra del Sor. Ferrando Malferit, al qual tinch escrites tres o quatre letres, que non tinch niguna sua perque may ha vingut correu de alla.

Sor. mos negocis, encare que com es dit estan ben encaminats ab lo que esperam y ab algunas provisions que he trameses aqui, ab tot tinch per sert foren anats molt millor sino per lo mal que me han encaminat los jurats passats, so es, micer Malferit y sos companyons; que v. m. sabra que quant lo Consell me elegi diu ab ampla y gran poder, pero no hi ha res estret ni res xich (sic) y en lloch de allargarlo tot lo que podien dit poder los jurats per haver llur intent, que poria esser que ja haguessem hagut tot lo mester sino per ells qui me han fet un sindicat tal qual Deu ha volgut, ab lo qual me donen poder justa la forma com esta en les instruccions, y les instruccions han fetes largues de paraules y estretes

de potestat que no clouen res sino narrative del que lo virey fa y ha fet aqui; oc y algu destos S<sup>rs</sup>. me dix que miras per mi en no parlar ni demanar res del que podia, que no tenia lo poder tan larch com pensava, y un dia me digueren que si hi anava pesquisidor quil pagaria, y jo no pogui respondre com haguera volgut dient que la terra si era mester, y poria esser que siu hagues acceptat que ja ni haguessen tremes; en veritat que quant fuy a Vallmoll y regonegui totes les escriptures que aportava de anug estigui pera ageurem y passam per lo cap no passar avant. En loch de volerme onrar en crexerme lo poder, y james per alcansar llur intent, ells lom disminuexen de lo quel Consell me dona; y axi are estich aturat que me han respost y fetes provisions a tots los caps de les instruccions, pero fins que de aqui vinga altre poder no puch dir res. Molt be me havien ormetjat si fos anat en Flandes! Alla se foren burlats y risos de mi; aont no so per anar, que no so per tant, tremeten hi quis vulla, jo fas y fare assi molt be mon personatge, ahont he posades ja ancores y ab la ajuda de nostre S<sup>or</sup>., tenint y demanant justicia, tindre prou favor, y per ço so ben mester. Assi toda via tot lo fet y tot lo negoci penje de lo que diran y escriuran los jurats que son exits aqui nous, essent persones principals y tretes ab orde de regiment dels sachs, que si lo virey los fa a son pler y sens orde contra franqueses y contra la provisio que jo he tremesa, que no la haja volguda obeir o que la hage volguda disimular, non fassen cas ni tinguen por de res; aqui encara que tals jurats escriguessen ques vulla tot sera per mes disfavor y descredit del virey: jo pense que a la hora cavalles proveiran de tot lo mester com en temps de Marrades. No puch escriure a v. m. que no sia molt larch, per volerli dar rao de tot.

V. m. ja haura entes aqui laltre tret que me han fet los jurats ultra lo que he dit del sindicat y de les instruccions, que han tremes assi a mos. Agosti Serralta, com si jo era algun indefes. Han me forsats y tret de ma casa ab tant dan de ma persona y destento y dan de ma roba y apres tremetenma jurat, sens orde, que los jurats de per si no tenen eix poder ni hi havia per que. Pero lo negoci que estava ben concertat y acreditat tot lo me han alterat y desgavellat, perque tots estos S<sup>rs</sup>. vista tanta leugeria, que sens causa tenint me a mi assi hagen volgut tremetre un jurat, venen a dir y a creure que tot lo fet de aqui es leugeria y passio de gent dilla; pero jo tenia lo credit guanyat y are me so trobat afron-

tat y sens tenir que respondre ni poder dar rao que b<sup>er</sup> sia per los de aqui, en tant que li done la paraula a v. m. que si no fos lo hivern tan cruu y fort assi que poguera esser, jam fos mes en orde per tornarmen aqui y dexarho tot, puys assi hi ha un jurat, y conexeran ab los negocis qui es Nicolau de Pachs, encara que la nau caminara bons dies ab lo vent que es estat fins assi, y axi es ab est negoci que camina are ab lo que se ha fet fins assi, pero si se seguex algun sinistre o vent contrari jo voldria que tots sis jurats fossen assi y jo de altre part. Bo estaria jo que hagues mester a nigu dels! Oc de veritat me han desajudat axi ab les obres del sindicat y instruccions que me han dades com ab la vinguda de mos. Serralta, que me han danyat molt al negoci, y james ab lo que lo virey ha escrit y dades informacions de tots sis jurats y acolorrexo ab moltes maneres y troba fonaments de lo ques deya assi de tots estos jurats en temps de Marrades, que estos son aquells de qui mos. Francesch Anglada y mos. Jordi Sant Juan han tant parlat, y are lo Virey ho torne avivar pero li donen credit, y esta vinguda tan fore temps li dona mes favor, y per so tenen molt poch credit ab estos S<sup>ors</sup>. dits jurats, y per dar conclusio al fet esperen los jurats nous que diran.

Moss. Serralta veura com es altre fet lo de assi y altre lo negoci que no lo de aqui; jo pense ell ses penedit de esser vingut quant jo li he dit les provisions que he tremeses, de les quals he tremes la copia de totas a v. m., que ja me haura avisat de la rebuda. Jo he dit a mos. Serralta que puys assi no era mester que anas en Flandes, que jo daria recapte a lo de assi puys ja tenia fets mos fonaments assi y amistats y a ell tot li era de una manera lo de alla y lo de assi, perque ham dade negativa: toda via o ell o jo haurem de tornar a Mallorca; dexten mi tornar a mi, que jo folgare de reposar a ma casa, y axi ho tinch are escrit als mag<sup>chs</sup>. jurats qui seran exits nous. Al dit mos. Serralta ani a pendre y aportil a ma posada, a la qual li he fet dar un apartament fins ne tropia altre o si referme de tot si li agrada. Demanili perque venia, quines novitats se eren seguides que meresquessen trametre jurat y ja mes essent jo assi, ham dit que nigunes, pero he estat lo mes espantat del mon de sa vinguda y ja mes dels que ell me diu hi han entrevingut; no hu entench; los negocis y pensaments de aqui son molt contraris de lo de assi, per so assi es necessari entendre com se ha de negociar y nos pot ensenyar sino que aquell an aqui es comes

lo carrech que sia persona per tot. Jo pense que los jurats nous me escriuran que torne a Mallorca segons jo els escrich me donen llicencia, axi que si abans que men vage li ocorre res a v. m. ab quel puga servir v. m. me avisara prompte.

Ja tinch per altre soplicat a v. m. me fes merce parlar ab mos. Bausa y ab mos. Roger si hauria orde en fer algun partit ab mi de la escrivania del batle, hi mesclaria v. m. al R<sup>nt</sup>. mestre Serra, y si la cosa se pot fer apres al R<sup>nt</sup>. mestre Abrines per Sta. Magdalena, fentne parlar ab ma muller pera que ne parlas ab les monges, so es que hi posassen un preu honest, y abans que jo men anas de assi negociaria de haver la gratificassio y consentiment del rey, y jo pagare totes les despeses de assi del proces y sentencia y advocats y procurados de assi, y enviarmien lo proces prompte. V. m. lem fera en ferhi bona obra y esser aqui per mi y per mon interes.

Mes avant tinch escrit a v. m. com me so vist ab lo pare Francisco qui era duch de Gandia, que es assi en cort en lo collegi dels teatins, y he tractat ab ell si hi hauria orde de consertar un collegi aqui, y som restats que jo ha escrigues aqui y que si hi ha loch y cosa certa que a lora per lo ques servey de Deu ell me fera dar recapte de persones. Assi hi ha un gentil predicador axi que v. m. per fer servey a nostre S<sup>or</sup>. y be a exa terra lem fera en parlar als mag<sup>chs</sup>. jurats y fer, sils agrade, quem donen comisio y poder de tractar, y venint a son efecta que jo puga despenda lo que sera mester per aportarlos aqui; axi mateix tant per part de la terra com de particulars veure aqui si hi ha cosa certa ab ques poguessen mantenir, y casa per estar; qui podia haverlos S<sup>t</sup>. Antoni seria tot consertat, lo Sant Sperit de Roma no seria molt o la casa dels sables, devant mos. Sta. Cilia, comprarla. Jo ne he escrit al R<sup>nt</sup>. mestre Serra y a frare Antoni per veure si hi ha res de mes cunyades per aquex efecte y que ells que hi ajuden, al qual fra Antoni ja li tinch tremes dos letres reyals per son negoci, qui va ben encaminat. Als jurats, per no saber qui son nols he escrit res del negoci dels teatins, v. m. los ne fara parlar.

Ab les altres que tinch escrit a v. m. li tinch dit lo que falta en aquesta y embiades letres del secretari Tapia, y dada rao per lo de moss. Arnau Sta. Cilia, que esta comes al regent y a mos. Valenti ab una letra y al virey ab una altre letra que donen informacio de tots los coronats, que v. m. fara que los jurats me donen poder de

espedicio en comu per tots los coronats de lo regne per be del regiment.

V. m. manara donar la interclusa a mos. Milla y a mos. Salva y fara que aquells la ligen davant v. m. y que la esquinsen. Y besa les mans de v. m. De Valladolid a 29 de desembre de 1559,

Servidor de v. m.  
Nicolau de Pachs.

E. K. AGUILÓ

## PEDIDO

DE SIMIENTE DE XEXA MALLORQUINA

1515

Magnificis dominis Juratis civitatis Majoricarum domini amicis nostris honoratis.

Magnifici domini amici nostri, salutem. Sapientem vestre magnificencie semper essere state propicie a tutte le cose concernente la commodita de nostra Religione, siamo inducti havere ricorso aquelle in cosa a voi molto oportuna. Sapperanno adunque come gia sono anni cinquanta che nostri predecessori feceno portare qua daquella insula de Majorica semente di frumento che si apella sesa, el quale molto bene ha fructato per el tempo passato, ma per progresso di tempo e degenerato *sive?* imbordito non servando la sua specie e fecundita in rendere il fruto. E per tanto volendo noi provvedere aquesta incommodita ni e panso ricorrere a vostra alteza pregandole ex corde ne vogliano per nostre denari far ne fare commodita a donarne tracta de cinque cento quarterie de dicto frumento del piu neto si trovara, *aci?* possiamo renovare la nostra agricultura e ne faranno singulare apiasere Et scrivemo al mag<sup>co</sup>. señor Johanni Palau che pigli questo cargo e sia sollicitatore appresso quelle per la suppradicta tracta. Cossi le pregamo a prestarli fede e adjute en quello e circa questo negocio li includera offerendone parati a loro beneplaciti. Que felices valeant. Rhodi xxvj. septembris M D xv.

Magister Rhodi  
Fr. Jabus. de Correto.



PALMA.—JULIO DE 1893

SUMARIO

- I. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera*.
  - II. El lazareto del Pas Estret en Ibiza en el siglo XVII, por *D. Enrique Fajarnés*.
  - III. Persecución de malhechores (1639), por *Don E. Pascual*.
  - IV. Bibliografía, por *D. T. F.*
  - V. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, X á XVI, (1247 á 1249), per *D. E. K. Aguiló*.
  - VI. Síndicos clavarios orensens de Mallorca, continuación, por *D. Miguel Bonet*.
- Pliego 12 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.—Este pliego, anunciado por equivocación en el sumario del número anterior en lugar de la LÁMINA xcviij, se reparte con el presente.

MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

II.—*Cantos de las faenas agrícolas complementarias*

Ocupan esta agrupación los cantos del *trascolá* (trasiego), *tondre* (esquileo), *espada* (peinar cáñamo), *capolá* (picar la carne para embutidos), etc., etc.

Este grupo podría ir englobado en el anterior

Año IX.—Tomo V.—Número 160.

si de la comparación de entrambos no resultaran algunas diferencias esenciales. Nos limitaremos á señalar las más notables: 1.<sup>a</sup> No se observa en las canciones que lo forman la falta absoluta de ritmo de tiempo, pudiéndose las, en general, adaptar á compás determinado. 2.<sup>a</sup> La tonalidad es más definida y se aproxima bastante á la moderna, predominando el modo mayor. 3.<sup>a</sup> Las vocalizaciones y grupetos no son tan abundantes, aunque también existen.

Conservan, sin embargo, la prolongación indefinida de la última nota de cada periodo.

El movimiento, por otra parte, que es lánguido y perezoso en los cantos del grupo anterior, se vuelve más acelerado en los de éste.

A fin de que los lectores puedan formarse una idea del caracter especial de estos cantos, damos á continuación la canción de *s'espada* recogida en la Puebla.

CANSÓ DE S'ESPADA

Voz

Espanella

Ab so

só de s'es pa . della Diuen que hi fá bon can . tá

Ab so só de s'es pa.della Diuen  
que hi fá bon can . tá Y de  
si . a . ra pe . gá Col . que  
toch á sa go . ne . lla

Las corcheas marcadas en líneas aparte, representan los movimientos y golpes de la *espaldella*, especie de sable de madera con que se peinan los *manats* (haces) de cáñamo que se sostienen apoyados en los *tribessos* (caballete, de madera también, de tres pies) y sujetos con la mano izquierda (1).

Los cantos de este grupo varían bastante de un pueblo á otro; siendo tanto mayor la diferencia cuanto más larga es la distancia que separa los pueblos (2).

De la misma manera que en el grupo anterior hemos hallado cantos que por excepción presentan todos los caracteres enumerados en el presente, hallamos en éste excepciones, también, que podrían figurar en el anterior.

Véase una:

CANSÓ D'ES TONDRE

To . ne dos to . neu ran ran,.....

(1) Este trabajo suele ser desempeñado por mujeres.

(2) Nosotros hemos procurado buscar las canciones en los puntos donde éstas tienen que ser más características. Así, la canción *de s' espada* de la Puebla, donde se cultiva el cáñamo en gran escala, nos ha parecido la más apropiada para citarla.

Y qu'es pelay . . . re no se  
queix;..... Y perque su que's . . li . . . ma  
més, Es sa més ran de sa carn

Procediendo con cada especie de canciones, como lo hicimos con el *canto de la trilla*, es decir reuniendo distintas variantes, y sujetándolas á un cotejo cuidadoso, podríamos hallar las formas radicales primitivas de dichas especies; pero esto, sobre ser un trabajo que requiere gran abundancia de materiales, alargaría demasiado las proporciones de este escrito, en el cual queda aún mucha materia de que tratar.

El canto de los marineros y pescadores hubo de parecerse, en otros tiempos, al de los payeses, pero ellos más que nadie en sus viajes, han recibido la influencia de los pueblos que han visitado y su canto popular háse convertido en una mezcla musical sin carácter ni fisonomía propios.

[Continuará].

ANTONIO NOGUERA.

EL LAZARETO

DEL PAS ESTRET EN IBIZA EN EL SIGLO XVII

**C**L aislamiento, como sistema preventivo de las epidemias, ha sido ensayado con verdadera fe y con rara constancia por los pueblos más castigados por las enfermedades contagiosas. Marsella, atacada por la peste bubónica once veces durante el siglo XVI, y las islas Baleares, que registran en su historia páginas muy tristes, llenas de datos epidemiológicos, no se arrepintieron de haber puesto en práctica la cuarentena, cuando el precepto *salus populi suprema lex* se observaba con rigor, sin protestas del comercio ni resistencias de nadie.

El lazareto, lugar fuera de poblado, que se destinaba para cuarentena de los buques procedentes de puntos sospechosos de enfermedades contagiosas, lo encontramos en Mallorca en el siglo XV, y bajo el doble punto de vista de la historia local y de la de la higiene pública, deben publicarse cuantos datos se descubran en los polvorientos papeles de nuestros archivos, para abordar más tarde el estudio general de los lazaretos y el sistema defensivo empleado por las generaciones pasadas en tiempos de epidemias.

Sino tan estrechas como Mallorca y Marsella, la isla de Ibiza mantenía también relaciones comerciales con las provincias de Levante, verdaderas antesalas de las mortíferas enfermedades originarias de los países de Oriente, y, estaba además, en comunicación directa con el litoral africano por efecto de la piratería y del canje de cautivos. Estos medios de comunicación favorecían el contagio, facilitaban la conducción de los gérmenes morbosos, y aumentaban los peligros de una invasión epidémica. Ante la amenaza continua, los jurados ejercían una vigilancia escrupulosa para defenderse del invisible enemigo que con tanta facilidad se introducía en las poblaciones.

Desde el ángulo que forma la playa de las *Figueretas*, al pié del *Puig dels Molins*, sigue la costa hácia el E. sin depresiones pronunciadas hasta la extremidad S.E. de la indicada colina, donde los frecuentes desprendimientos de la montaña han ido formando una especie de cueva de anchísima puerta y reducida techumbre, algo resguardada por dos islotes conocidos con los nombres de *Britxot gros* y *Britxot petit*, colocados enfrente de ella y á poca distancia de la costa. La orilla de la escotadura es desigual, á trechos sembrada de peñascos, con una diminuta cueva, casi en el punto de arranque de la extremidad O., que la tradición ha señalado como guarida de lobos marinos. El descenso es

posible, pero no muy fácil hoy, debido sin duda á los desprendimientos. En algunos puntos situados entre el islote grande y la orilla no hay mucha agua, por la presencia de peñascos que parecen desgajados de la costa de la montaña, pero la sonda acusa más profundidad entre el mismo islote y el brazo oriental de la escotadura.

Este lugar que se conoce en la localidad con el nombre de *Pas Estret*, fué señalado por los jurados en 1687 para lazareto, y es probable que mucho antes se ocupara con el mismo objeto, con preferencia á otros sitios más abrigados, pero tal vez más expuestos á desembarcos y menos fáciles de vigilar, en concepto de las autoridades sanitarias.

Merece apuntarse el procedimiento que entonces seguían aquellas, cuando llegaba un buque de puntos invadidos por las epidemias, y se le sujetaba á cuarentena en el lazareto. (1)

Los Jurados de Ibiza, convertidos en Junta de Sanidad, no confiaban ciertas

(1) \*Die 27 m. Junii anno a natt. domini 1687.— Constituits personalment los magchs. Vicent Domingo Botino, Jurat segon de ma major, Llorens Guardia, Jurat tercer de ma mitjana; los magchs. Juan Guasch de Juan Racional de ma major, y Joseph Montañes, Racional de ma mitjana, e yo Juan Bautista Botino, nott. publich en la present Illa, y s.s. de la Magca. Univ. en lo loch vulgarment dit el pas estret, puesto aseñalat per los dits Magchs. Jurats per la raho y causa de hauer de haçer quarentena lo patro Manuel Raymon, juntament ab deu mariners, lo seu gangil nomenat San Francesch, de robas y dames coses que han aportat de la ciutat de Argel; y axi en presençia dels testimonis infrascrits es posaren en quarentena los referits deu homens y patro en lo dit puesto, els digueren que esta comensaua a contar desde el dia vint y quatre de Juny dels correns, ab adbertençia que debian observar y cumplir tot lo contengut en las adbertençias que se les legi lo dia dels 25 del corrent, sots incurs de las penas que se les feu per lo magch. Ju. Guasch, Racional major, de orda del Molt lle. Sr. Gouver., com tambe habian de posar tota la roba en terra y asolear y serenar aquella orexantla continuamente, donant en una llista al dit Magch. Ju. Guasch tota aquella, y tenint la bela del dit gangil en la entena destesa y umplir tot lo botam de aigua pasadas dins la mar, tot lo qual deuran observar sots la dita pena; y axi quedaren posades en quarentena bons y sans al pareixer en presençia dels testimonis infrascrits, quod fuit actum etc.\*

(Arch. M. de I.

Atenciones de indole delicada á ningún empleado subalterno. Ellos ejercían la vigilancia y se presentaban en el sitio designado para lazareto, notificando á las tripulaciones de los buques el día que debían comenzar la cuarentena y el tiempo de duración; y ellos leían las disposiciones dictadas al efecto, á las cuales se sujetaban las embarcaciones en cuarentena, y recogían de los capitanes ó patrones una lista ó inventario de los objetos que traían del punto infectado y que debían desembarcarse. Estos objetos, incluso la ropa de los tripulantes, se colocaban en tierra, expuestos continuamente ó la acción de los rayos solares, de la agitación de la atmósfera y del relente de la noche. Mandaban desplegar todo el velamen del buque, para que sufriera el mismo oreo; y las botas que servían de envase para el agua potable, se arrojaban al mar. La infracción de las medidas adoptadas se castigaba con severidad.

La ventilación continua durante muchos días era una práctica generalizada en aquellos tiempos en que los médicos no disponían de los poderosos desinfectantes que hoy tienen á mano. El procedimiento se considera también eficaz en la actualidad, y no falta quien lo aconseja en muchos casos, combinado con la inspección sanitaria, como si se tratara de algo nuevo introducido en la higiene de los modernos lazaretos.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## PERSECUCIÓN DE MALHECHORES

[1639]



UANDO se dictan bandos como el que más abajo insertamos, es que la llaga social reclama eficaz cauterio.

Ningún siglo como el XVII ha dejado en Mallorca tan marcado rastro de horrores: constituye un incomparable pe-

riodo de perversión moral y de desenfrenadas costumbres.

El *Cronicon Mayoricense* registra más de doscientos casos de muerte, entre ejecuciones por sentencia y homicidios: y en las *Islas Baleares* del ilustre Quadra do hállase tal realismo en los magistrales cuadros de cada episodio criminal, que el ánimo llega á sentir escalofríos.

A Pedro Santalicia se le atribuye que hizo morir por sus manos ó por las de sus parciales, más de trescientas personas: según testimonio de los inquisidores, las muertes cometidas en tres años—1616 á 1619—traspasaron el número de cuatrocientas: el tribunal del Santo Oficio, en sus autos de fe, infligió á más de cuatrocientos reos toda clase de penas desde la más leve de vergüenza pública, hasta la de hoguera: ahorcados, degollados, descuartizados, atenaceados, mutilados, arrastrados: hé ahí el espectáculo corriente; y día hubo en que á la vez se vieron colgados de la horca siete ajusticiados. Puñaladas y disparos de arcabuz y pedreñales en las calles, era la ración cotidiana de los que tenían que vengar ofensas propias ó satisfacerlas por encargo de quienes les pagaban. Hasta en la iglesia se andaba en ocasiones á cuchilladas.

A nadie se respetaba: nobles y plebeyos, seglares y eclesiásticos, hombres y mujeres, desde el alguacil al magistrado, todos caían—llegada su hora—como la mies á los golpes de la segadera. La guerra de bando á bando, de familia á familia y de persona á persona, con acompañamiento de desafíos que degeneraban en asesinatos; tal era el estado de vida en que se revolcaba una parte de la población, y que Mallorca contemplaba indiferente ó aterrada.

Y, es de notar por otra parte, que si las víctimas pertenecían á todas las clases de la sociedad, de las mismas salían también todos los autores. Bandoleros de profesión reclutados de entre la hez: apellidos de prosapia ilustre; familiares

del Santo oficio; eclesiásticos; caballeros sanjuanistas, todos, contagiados por aquella que es lícito calificar de epidemia moral, llegaban á encontrarse sobre la misma pendiente. Por vengarse, fraternizaban: impulsados por el crimen, se unían en un mismo pensamiento.

Tampoco se respetaba el sagrado. El convento de las Teresas era teatro del inalicable atropello de sor Leonor Ortiz y el de Sta. Magdalena del atrevido asalto de Ballester de Togores. Los mandatos episcopales eran desatendidos, y las vías de hecho, cuando no los insultos de palabra, se emplearon alguna vez en contra del Vicario general por quienes más respetos le debían. Las cárceles no oponían resistencia á los que se empeñaban en abrirlas para dar libertad al asesino, y el hogar doméstico era profanado sin escúpulo.

Añádase á todo esto los choques continuos de autoridad y jurisdicción entre el Capitan general, la audiencia, el obispo, los jurados y el Santo oficio, con la imprescindible secuela de excomuniones, anatemas y entredichos, y tendrá materia el lector para forjarse el modelo de aquel periodo tristísimo, qué, si en la ciudad poco tenía de envidiable, no desmerecía en las villas; pues hubo momentos en que sus habitantes tuvieron que buscar refugio en otros sitios, sin vislumbrar el fin de aquel desplome social. Baste decir, que cuando el bandolerismo, ó sean los *bandetjats*, iba ya de capa caída, se estimaban todavía en más de mil los malhechores que vagaban por la isla.

Hé aquí ahora el documento que corrobora en parte lo que acabamos de afirmar:

Nos don Joseph de Lanuza y Rocaberti conde de Plasencia, bizconde de Rueda y Perellos, señor de la vila de Seret en lo condat de Rossello, y baronias de Vilaritg y de Bors del Concell del Rey nostre señor, lloch y capita general en lo present regne de Mallorques é Illas adiacents. Encare que ab lo que mes se ha procurat posar

tota diligentia y cuidado es estat en que se escusasen delictas y que los habitadors de esta illa poguessen viura quieta y pacificament sens esser offesos, ab tot axo la experientia enseña ques van aumentant los delinquentes, cometen alguns furts, violentias, compositions, maltractes y morts voluntarias, proditorias, y sens causa, y es de major desconsuelo ques perpretan en personas pacificas y que desitjan ab tota quietud viura en sas cases; lo que appareix necesita de remey para que no se arriba en estat mes infelis com altres temps se ha experimentat á causa de semblants delinquentes, y para que los naturals visquen en dites ses cases, y fora de ellas, ab tota seguratat quietud sense recel y perill de sas personas y hacienda, y sien los tals delinquentes punits y castigats, que es lo que ab conato es deu attendre no sols per nostra part sino tambe dels naturals de la present isla, dels quals sens dupte depenia la major part del bon succes, y ab confiança que a cada qual per sa part obrara lo quis toca, hauem resolt de exir en persona a la persecutio dels delinquentes, y prevenir algunas cosas que appareixen ser necessarias ordenarlas, y manarlas. Per tant *et alias* ordenam y manam que ab tota puntualitat obseruen y guarden lo seguent:

E primo ordenam y manam a totom generalment de qualseuol grau o stement que sia, que dins vint y quatre horas presisas contadoras de la publicatio de las presents, que qualseuol persona qui tindra cavall o cavalls que tot lo temps que starem personalment fora de la ciutat de Mallorca en persecutio de delinquentes degue tenir aquell o aquells dins la ciutat sola de Alcudia o dins las vilas forenses de son districte ahont seran habitadors, sots pena de l. 6. 8. per cada vegada applicadors a nostron arbitre, y lo cauall perdut, si jadons durant dit termini los dueños de dits cavalls no aseguren que los delinquentes ab violencia o de qualseuol altre modo que puga acontexer no podran valer ni seruirse dells, sots pena que constant que qualseuol delinquent o delinquentes se hauran seruit de aquells seran los dueños tinguts deputats y castigats com a factors de bandetjats y delinquentes com aparexera esser de Justicia, sens que sels admeta alguna causa de desculpa en son descarrech.

Item ordenam y manam que tot lo temps que starem fore de dita ciutat personalment en dita persecutio los qui exiran fora de dita ciutat de Mallorca fora dels murs de ella, tots los habitadors de la de Alcudia tant dintre los murs de ella com fora, y los de las vilas forenses y sos

termes en poblat y fora poblat, tant si aniran a peu com a cauall no aportan capas, ans be vagen en cos y sens ellas, sots pena de 5  $\text{€}$  per cada qual per cada vegada que contrafaran y la capa perduda, y altres penas a nostron arbitre reservadas segons las circunstancias y qualitat de las personas que contrafaran.

Item ordenam y manam que totom generalment de qualseuol stament y qualitat que sian tingan sos mosquets, arcabuses de munitio e escopetas de las que no estan prohibidas per pragmaticas o edictas reals, condretas, ab munitio de bales, poluora, metxe y tot lo demas necessari, para que sempre que convenga puga acudir ab tota puntualitat en servey de sa real Magestad que Deu guarde y de la regia cort, sots pena de 5  $\text{€}$  per cada qual applicadores a nostron arbitre.

Item ordenam y manam als batles reals y sos llochs tinens de la ciutat de Alcudia y vilas forenses que per ningun cas permeten ni tolleren dexar entrar, star o habitar dins ditas ciutats y vilas forenses y llochs poblats algu o alguns delinquentes ab armas o sens ellas, tant de las prohibidas com de las que nou son, ans be encontinent que los tals delinquentes bandetjats, pregonats o no pregonats, seran vists y trobats dins poblat o vultan entrar en ell fassan tocar lo attambor y repicar las campanes ab rebato para que tots los habitants ab las suas armas y los dits balles reals ab sos llochstinents ab las suas, conforme los sera ordenat ab carta apart, vagen en persecutio dels tals delinquentes fins a tenirlos capturats o fora del districte de cada qual en dita ciutat de Alcudia y vilas forenses; y si sera necessari entrar en altre districte en persecutio dels tals delinquentes los vagen axi mateix perseguint ab la matexa forma fins encontrar los naturals de altre districte que vagen per lo mateix affecte de persecutio; y si seran bandetjats dels cridats morts o vius no podentlos capturar los podran tirar y matar sens incorre pena alguna; y en cas de contrafactio incorreran los balles y sos llochs tinens en pena de 200  $\text{€}$  y desterro de la present isla, y los qui no acudiran a dit seruey y persecutio incurriran en pena de 25  $\text{€}$  per quiscuna vegada que contrafaran y altres a nostron arbitre reservadas.

Item ordenam y manam que sempre que los habitants de dita ciutat de Alcudia y vilas forenses exiran a la persecutio de delinquentes a so de attambor y rebato de las campanas, que axi mateix que los quis trobaran fora de poblat o

altrement habitaran en algunas alcarias o possessions sots la matexa pena del capitol antecedent vagen a seguiment de dita persecutio.

Item ordenam y manam als dits balles reals y sos llochstinents que durant dit temps posen guardas y sentinellas de vista que sian personas de confiansa y fidelitat, sens que en aço hi haja excepcio de personas, en los campanars de las iglessias, o en alguna part que apparegue mes conuenient, com tambe en algunas parts de son districte, para que puguen descubrir la campana y los delinquentes y homens de armas, y sempre que ditas guardas, o sentinellas descubran delinquentes o homens de armas tingan obligatio de donar avis a los balles reals o sos llochstinents, especificant lo nombre dels tals y el cami que feyan; y tenintne notitia los dits balles y sos llochstinents tingan obligatio de exir a toç de attambor y rebato de las campanas en persecutio de aquells seguintlos ab lo modo susdit.

Item ordenam y manam que sempre y quant los dits balles reals y sos llochstinents hauran de exir a dita persecutio de delinquentes, bandetjats y homens de armas, o tindran en qualseuol manera notitia de aquells, nos ne done avis encontinent y a las vilas circunuecines para que ab tota puntualitat acuden a dita persecutio, fent las matexas diligentias ab lo attambor y repicar rebato de las campanas, para que de esta manera sian mes segurament perseguits y no puguen esser perduts de vista ni escapar de la captura.

Item ordenam y manam a totom generalment de qualseuol grau o stament que sia, en poblat o fora poblat veura o tindra notitia de alguns bandetjats o homens de armas, que encontinent tinga obligatio de anar auisar lo balle real o sos llochs de son districte, y los habitants de la ciutat de Mallorca y son terma al qui per nos presidira en ella, donant notitia de las personas de armas y delinquentes hauran vist o sabran que sian en publich o escondits, sots pena los qui contrafaran de que seran punits y castigats com a fautors de delinquentes, conforme sera de justitia en sos bens y personas, fins appena de mort natural inclusive.

Item ordenam y manam a totom generalment de qualseuol grau o stament que sia, etiam que sien treginers o viandants, que sempre que per algunas personas los sera fet agravis o amenasas demanar en sas casas o fora de ellas, pa, vi, carn o qualseuol altre manteniment, armas, poluora, balas, metxe o altre qualseuol monitio, diner, robas, sebates o qualseuol altre cosa, tingan

obligatio encontinent denuntiar ho als balles reals o sos llochstinents del tal districte ahon los haura succehit, y si sera dins lo terma de la ciutat de Malorcha al qui per nos presidira en ella, individuand ab tota puntualitat lo que ab ells haura passat, sots pena de esser tinguts y castigats com a fautors de delinquents, com sera de justitia.

Item statuim, ordenam y manam que de aqui al devant per nigu temps persona alguna de qualseuol conditio o stament que sia, no gos ni presumesca aportar baló an el sombrero a la part dreta ni squerra, a la part davant ni darrera, ans be aportan aquell sens baló algu ni altre qualseuol señal que denot ni denotar puga parcialitat, aque estindra la diguda atendencia, sots pena de 10  $\text{€}$  per cada vegada qnes contrafara; y que axi mateix no pugan aportar mascara, becha posada en la cara, mostatxeras grans ni petitas, ni altre cosa qui puga impedir franquear la cara, ni las pugan aportar dins las butxaques ni altre part de son cos, ni en part que deprompte se pugan valer de ellas, y aço tant de dia com de nits, en poblats ni fora poblats, sots pena de 10  $\text{€}$  applicadores a nostron arbitre y de altres penas a nos reservadas.

Item ordenam y manam que durant lo termini de dita persecucio las personas de feyna que la feran fora poblats, misatjes, pastors o altres qualseuols qui treballaran en campanya, sempre que hajan de dinar, sopar o pendra altre manteniment, no sen pugan portar en si, sino que sen vagen a menjar en sas propias casas o de sos amos, y que dins lo mateix termini de dita persecucio los amos nols porten lo sustento en dita campanya, sots pena per cada vegada que uns o altres contrafaran de 10  $\text{€}$ .

Item ordenam y manam que durant lo termini de dita persecucio que persona alguna que haja de surtir de son districte per anar fora de aquell y constituirse en altre districte, no puga aportarsen pa, vi, carn o altre sustento, en altre districte si no es prenint billet del balle real del districte de hont se partira, y dega aquell entregar al balle real o a son llochtinent a la vila o lloch ahont anira, y si van a la ciutat de Malorcha a las guardas de las portas, para que examinen si lo que sen aportauen arriba integro del modo ques contendra en lo billet quant se partiren, porque es puga aueriguar en que part ho hauran distribuït lo que faltara; sots pena de 5  $\text{€}$  per cada vegada que contrafaran, y altres penas a nos reservadas. Y los balles y guardas que aço se negligiran incorreran en pena de 10  $\text{€}$  per

quiscuna vegada, y altres reservadas a nostron arbitre; y sempre y quant los dits balles o guardas los apparexera naxer alguna sospite de hauserse disipat ditas cosas de sustento en us o benefici de bandetjats o delinquents, asegurantse primer de las tals personas sospitosas, nos ne daran auis a nos o a la dita ciutat de Malorcha al qui per uos presidira, porque pugan ser castigats conforme sera de justitia.

Item ordenam y manam que qualseuol persona de qualseuol grau, stament o qualitat que sia, que tinga las armas guiadas o guiatje de sa persona, se tingan per desguiats de ditas sas personas y armas dins sis horas contadoras de la publicatio de las presents en auant, lo qual termini passat podran ser capturats y castigats com de antes del dit guiatje per los delictes hauran comesos y port de armas.

Item en virtud de las presents sots bona fe y paraula real, prometem a qualseuol persona de qualseuol grau o stament que sia qui nos donara notitia de alguns delinquents que estigan escondits o de personas quels hajan afavorits, quels guardarem tot secret sens deduirse les notitias donaran en scrits, y los donarem audientia secreta si voldran.

Totas las quals cosas manam guardar y observar sens derogatio de pragmatias y edictas reals altrement publicats, ans be volem resten en sa forsa y valor, y en quant sia necessari las ratificam.

Y porque las damunt ditas cosas vingan a notitia de tots y ningu puga allegar ignorantia manam las presents ser publicadas per los llochs acostumats de la present ciutat, en la de Alcudia y demes vilas y parrochias foranas del present regne y llochs acostumats de aquellas. Dat en Mallorques als 21 abrils 1639.—El Conde de Plasencia.—V. Martorell, rns.—Vt. Vilasali.—Descoll ff. adts.

E. PASCUAL

## BIBLIOGRAFÍA

 *A musa latina en Montserrat.—Antologia de poetas latinos de los siglos XVI y XVII* es el título de un curioso folleto recientemente dado á luz *por primera vez* por el ilustrado canónigo de la Catedral de Vich, *mestre*

en *Gay saber*, D. Jaime Collell. Como su título indica contiene este librito una colección de poesías latinas, copiadas de un códice maravillosamente hallado en Francia á principios de este siglo por Fr. Fernando Torralba, benedictino de Montserrat; códice que, después de buscado con inútil afán por nuestro poeta, vino recientemente á sus manos por una feliz casualidad en la Biblioteca episcopal de Vich. Precede á la Antología: una breve dedicatoria en que el editor con *entrañable afecto* devuelve á la Biblioteca del famoso Monasterio, *ataviado con los honores de la imprenta*, el códice que saliera de aquellos estantes; y un estudio bibliográfico que á la vez hacen interesante la minuciosidad del erudito, el cariño del bibliófilo y el entusiasmo del poeta por todo lo que atañe á la que suele llamar *Casa payral de Catalunya*.

A la cabeza de la serie de autores que forman la Antología, aparece y aún resalta la figura del coleccionador del Códice, P. Anselmo Forcada, monje benedictino de Montserrat y procurador del Monasterio; el cual, si hemos de juzgar por los trozos transcritos, versificaba en lengua latina con más gusto y mayor ingenio que en la castellana. <sup>1</sup>

De las obras contenidas en la Antología la más importante por su extensión y aún por su valor literario es la titulada *Saxia*, cuyo autor es el P. Fr. Antonio Brenach, Rosellónés, monje benedictino de Montserrat, excelente humanista y aventajado autor de otras obras

<sup>1</sup> He aquí un epigrama, con buen acierto copiado por Collell, que pudiera atribuirse á Marcial, si Marcial hubiera sido cristiano:

*Domino Marco Borghesio Consiliario Bruxellensi, in die ejusdem sancti, cui parvus Nepos Martios panes, ejus uxor flores (flandrico more), et ego sacram Communionem imperlii, anno Domini 1667.*

#### EPIGRAMMA

*Dulcía dant pueri, conjux tibi florida mittit  
Munera; quid et ego nil, nisi vota, dabo?  
O fallor! nam, Marce, tibi pro munere festi  
Martia de cælis, quam bona, liba feram*

poéticas en latín, que murió en dicho monasterio en 1555. *Saxia* es el nombre de una nereida, que, adivinando un poder superior, menosprecia el de Neptuno, gravemente atribulado á causa del trastorno producido en los *ceruleos reinos* por el Diluvio universal, y huye perseguida por el Dios á través de mares y tierras, hasta llegar á orillas del Llobregat, en donde, convertida en piedra, crece hasta formar la montaña misteriosa. De su nombre solo se deduce, pues, que el poema, como en general los de su época, está calcado sobre los moldes clásicos, y que, aunque cristiano, devoto y consagrado á la Madre de Jesús, no puede prescindir de la intervención de los dioses del Olimpo, siquiera aparezcan como trofeos de victoria. La descripción de la típica Montaña, la leyenda de Garín, la milagrosa invención de la Virgen y el sagrado cenobio, son el objeto del poema, que, escrito con pluma siempre fácil y á vueltas inspirada, revela en el P. Brenach, además de una familiaridad con los clásicos, aún en aquella época nada común, y de una delicadeza y esmero en la dicción en alto grado recomendables, viveza de imaginación y altas dotes de verdadero poeta.

Llenan la segunda mitad del folleto un himno del P. Antonio Descaulies, catedrático de lengua hebrea, caldaica y siríaca en la Universidad de Salamanca, de verso lírico aunque de asunto épico, el cual, más que los tiempos del Renacimiento, recuerda los de la decadencia; una elegía de excesivo sabor clásico de un peregrino belga; un epigrama demasiado ingenioso del P. José Aguirre, monje emilianense, y otros dos de más buen gusto del francés P. Michón; una elegante composición en fluidísimos hexámetros del caballero valenciano, Jaime Juan Falcó <sup>1</sup> que «revela al insigne vate

<sup>1</sup> Epigramma xxvi, pág. 6 del libro «Epigrammata» publicado por José Gasch—Valencia 1647.

»que á los ocho años de edad, si hemos »de creer á Ximeno, entendía la natura- »leza de las sílabas, media los versos »diestramente y repetía de memoria todo »el Virgilio»; otra composición en me- lodiosos exámetros del Doctor Osset, médico barcelonés, modelo de apacible sencillez y vigorosa elegancia, que más bién parece inspirada á un joven asceta que á un devoto octogenario <sup>1</sup>; un delicioso y tiernísimo epitalamio del domi- nico italiano P. Serafin Cavalli, y una

<sup>1</sup> En la misma dice el dichoso anciano que ha vivido ya casi ochenta años, más no por esto haber considera llegado todavía á la enfermiza vejez:

*Aspicis, ut celeres menses labuntur et anni  
Utque onerata malis properat morbosa senectus  
Bisque quatuor denos ul' vixi circiter annos?*

breve *oración* de autor desconocido; de- dicadas todas á la Virgen de Montserrat. Finalmente completan el opúsculo un himno de S. *Dei genitrice V. Maria* del citado Descaulies, y una *Elegia de Dei- para Virgine natum cruci afixum de- flente*, clásica en la dicción, pero cristia- nísima é inspirada por acendrado senti- miento.

La obra de nuestro amigo no será por cierto en estos tiempos ni muy leída ni bastante estimada; bástele al insigne poeta la satisfacción de haber contri- buido á la fama de la gloriosa montaña, de haber librado de la oscuridad los nombres de respetables autores y enri- quecido la literatura patria. Reciba nues- tra enhorabuena.

T. F.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

X

**viiij. idus madii M.CC.xl.vij**

*Quod si aliquis tenetur dare pro rebus censuali- bus jaccenses uel malguyrenses soluat tot reales Va- lencie.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Rossilionis et Ur- gelli et dominus Montispesullani, quia in noua moneta noua est constitucio facienda, statuimus quod tabula presentis monete realium Valencie duret in ciuitate et toto regno Valencie et in ciuitate et toto regno Majoricarum per quadraginta dies continue completos in uno quoque locorum, computandos a die qua a nobis et nostris substitutis publicabitur ipsa moneta. Statuimus itaque uolumus et mandando sancimus quod infra tempore predictorum quadraginta dierum aliquis, palam uel occulte, modo aliquo, causa, necessitate uel aliqua alia ratione, non extrahat uel extrahi faciat a predictis regnis uel eorum perti- nentiis, jaccenses, malguyrenses, barchinonenses, platam, aurum uel argentum, nec aliquam aliam monetam uel bozonaylam, sed tota predicta mo-

X

**8 maig de 1247**

*Que si alcu es tengut donar per cens jaqueses o malguyreses puscha atrelants reysals donar.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gra- cia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Montpestler, car en nouela moneda nouela constitucio sa a fer, stablim que la taula de la present moneda de reals de Valencia dur en la ciutat e en tot lo regne de Valencia e en la ciutat e en tot lo regne de Malorques, per quarante dies continuament complits en cascun loch, contadors daquel dia enant en lo qual per nos o per los substituits nostres hi sera publicada la dita moneda. E axi stablim e uolem e manans ordenam que enfre lo temps dels dits quarante dies alcu, manifestament ne amagada en alcuna manera, per alcuna rao o necessitat o alcuna manera, no trega ne trer faça dels dits regnes ne de lurs pertinences, jaqueses, malguy- reses, barceloneses, plata, aur, ne argent, ne ne- guna altra moneda ne boçonaya, mas tota la

neta et quelibet bozonayla deferatur ad magistrum ipsius monete uel ad camsores siue tenentes tabulas nostras monete, cum realibus Valencie juxto et taxato precio inferius distrahenda. Et quamdiu tabula nostra per dictos quadraginta dies durauit in unaquaque ciuitatum, uillarum et locorum, dentur et recipiantur sex decim malguyrenses pro duodecim realibus Valencie, et unus denarius plate ponderis detur et recipiatur pro tribus denariis malguyrenses, et quindecim denarii jaccenses dentur et recipiantur pro duodecim reales, et quindecim turonenses dentur et recipiantur pro duodecim reales, et decem et octo barchinonenses dentur et recipiantur pro duodecim reales, et unus morabatinus alphonsinus detur et accipiatur pro sex solidos realium, et una macemotina jucefie detur et accipiatur pro quatuor solidos regalium, et macemotina contrafacta detur et accipiatur pro tribus solidis sex denariis realium. Transactis autem predictis .xl. diebus statuimus quod si aliquis christianus, iudeus uel saracenus, habitator in predictis ciuitatibus et regnis, nec non et omnes alii confluentes ibidem, qui debent uel debuerint cum cartis uel sine cartis jaccenses, malguyrenses, barchinonenses, uel quamlibet aliam monetam in qua sit cuprum, non soluant nisi denarios realium Valencie; et pro jaccenses, malguyrenses, turonenses et barchinonenses quos debuerint soluant denarios realium secundum quod denarii reales cum predictis monetis in tabulis camsores ad cambium ualuerint. Et qui tenentur soluere pro rebus censuabilibus denarios jaccenses uel malguyrenses censuales soluat tot denarios realium Valencie quot jaccenses uel malguyrenses fuerint contenti in instrumentis emphiteoticis. Et qui tenentur jaccenses uel malguyrenses soluere pro loguerio domorum, furnorum, molendinorum uel operatoriorum, uel pro loguerio quorumlibet aliorum, soluat tot denarios reales quot denarios malguyrenses uel jaccenses tenebatur soluere pro logeriis. Et hoc idem intelligatur de uenditione ad tempus facta de fructibus siue expletis terre uel arborum uel aliorum reddituum. Et quia de mandato et constitutione nostra speciali malguyrenses cum jaccenses erant et currebant comunes in omnibus usibus hominum et solutionibus, licet continuatur in instrumentis quod fiat solucio jaccenses constituimus quod fiat solucio realium Valencie secundum quod malguyrenses cum realibus ualuerint in tabu-

damunt dita moneda e tota bossonaya sia aportada al maestre de la dita moneda o als cambiadors o tenens les taules nostres de la dita moneda a camiar ab reals de Valencia al preu dauayl justament taxat. E aytant con la taula nostra per los dits quaranta dies durara en cascuna de les dites ciutats, uiles e lochs, sien donats e reebuts setze malguyreses per dotze reysals de Valencia; e un diner de plata de pes sia donat e reebut per tres diners malguyreses; e quinze diners jaqueses sien donats e reebuts per .xij. reysals; e .xv. torneses sien donats e reebuts per .xij. reysals; e deheuyt barceloneses sien donats e reebuts per xij. reysals; e un morabati alfonsi sia donat e reebut per sis sous de reysals; e una maçmudina jucifia sia donada e reebuda per quatre sous de reysals; e maçmudina contrafeta sia donada e reebuda per tres sous e sis diners de reysals. Passats empero los dits quaranta dies establim que alcun crestia, juheu o sarray habitador de les dites ciutats e regnes, encare tots altres aqui uinents, que deuen o deuran, ab cartes o sens cartes, jaqueses, malguyreses, barceloneses o qual queus placia altra moneda en la qual sia coure, no pach sino diners de reysals de Valencia; e per jaqueses, malguyreses, torneses e barceloneses que deuran paguen diners de reysals segons que diners de reysals ab les dites monedes en taules del cambiadors ualran. E qui es tengut de pagar per coses censals diners jaqueses o malguyreses censals pach aytants diners de reysals de Valencia quans jaqueses o malguyreses seran contenguts en les cartes enfiteotiques. E qui es tengut jaqueses o malguyreses pagar per loguer de forns, de molins o dobradors, o per loguer de qual queus placia altres coses, pach aytants diners reysals quants diners malguyreses o jaqueses era tengut de pagar per loguers damunt dits. E asso matex sera entes de uenda feyta a temps, de fruyts o desplets de terra o darbres, e daltres rendes. E car de manament e constitucio nostra special malguyreses ab jaqueses eren e corrien comuns en tots usos domens e pagues, jatsia que sia contengut en les cartes que sia feta paga de jaqueses establim que sia feta paga de reysals de Valencia, segons que malguyreses ab reysals ualran en les taules dels cambiadors a cambi aquel dia en lo qual sera feta paga del deute; e axi no sia tengut alcu demanar reysals ab jaqueses sino tan solament ab malguyreses, cor de manament

lis camisorum ad cambium illa die qua fiet solutio debiti, et sic non teneatur aliquis deducere reales cum jaccenses nisi solum modo cum malguyrenses, cum de mandato nostro solutiones malguyrenses fiebant in regno Valencie pro jaccenses, et erat in eleccione debitoris soluere malguyrenses uel jaccenses, quod tunc magis uellet, et numerus et quantitas siue pondus ex eo non aumentabatur danti nec recipienti. Et transactis etiam predictis .xl. diebus tabule, qui debet aurum uel argentum pro censualibus uel alia qualibet de causa uel contractu, soluat illud, uel creditor uel dominus census recipiat pro auro uel argento denarios realium secundum quod ualuerint in tabulis camisorum ad cambium si recipiens maluerit denarios realium quam aurum uel argentum. Quicumque autem contra predicta uel eorum aliqua fecerit, confiscatis omnibus bonis suis, corporalem penam paciatur quamcumque sibi decreuerimus infligenda. Data Valencie viij. idus madii anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo septimo.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Hujus rei testes sunt: Carrocus, Jacobus de Ceruaria, G. de Montechatano, G. de Angularia, R. de Timor.

Signum ✠ Guillermi scribe et notarii domini regis qui mandato ipsius hec scribi fecit loco die et anno prefixis.

XI

**ij. kalendas novembris M. CC. xl. vij**

*Quod aduocati jurent.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, utilitati ciuitatis et regni Maioricarum prouidere uolentes, statuimus per nos et nostros in perpetuum et sancimus quod aduocati jurent sub hac forma: Ego, talis, juro quod fideliter et legaliter in aduocationis officio me habebō, et nullam causam que secundum meam bonam conscienciam injustam mi-

nostre les paguès de malguyreses eren fetes en lo regne de Valencia per jaqueses, e era en eleccio del deutor pagar malguyreses o jaques quals que lauors mes se uolgues, el nombre e la quantitat ol pes per asso no era acregut al donant ni al reebent. E passats encara los dits quarante dies de la taula aquel qui deu aur o argent per censals e per qualque altra raho o contrast pach aquel, el creedor ol senyor del cens reeba per aur o per argent diners de reyals segons que ualran en les taules dels cambiadors a cambi sil reebent uolra mes diners de reals que aur o argent. Qual que qual empero contra les damunt dites coses o contra alcuna daqueles fara, confiscats tots los seus bens, corporal pena sostenga, la qual nos a aquel uolrem o conexerem que fassa a donar. Dada a Valencia .viij. dies anats de mayg en layn de nostre Senyor M. CC. xl. set.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler.

Testimonis son daquestes coses: En Carroç, en Jacme de Ceruera, en G. de Moncada, en G. Danglesola, en R. de Timor.

Senyal ✠ den G, scriua notari del senyor Rey qui per manament seu aquestes coses feu scriure el loch, el dia e en layn damunt dits.

XI

**31 octubre de 1247.**

*Quels auocats juren sots aquesta forma ans que la auocacio los sia atorgada.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler, volens proueer a utilitat de la ciutat e del regne de Malorques, establim per nos e per los nostres per tots temps quels auocats juren sots aquesta forma: Jo aytal jur que feelment e leyalment en officio dauocacio me haure, e negun pleyt lo qual segons ma bona consciencia no just me parega no reebre sots

hi videbitur recipiam sub aduocatione mea ne sub patrocinio meo, nec aliquid maliciose hagam uel dicam in aliqua causa recepta sub aduocatione mea; et si in principio, medio uel fine cause, injusta michi causa uideatur, statim dicam illi quem deffendam, et contra meam bonam conscienciam in aliquo non allegabo, et nunquam pactum taciā cum eo quem iuvabo quod aliqua certa porcio illius rei de qua agatur debeat esse mea, nec instruam uel informabo partes nisi de ueritate dicenda.

ii *Quod clericus non aduocet in curia secularis.*—Constituimus itaque quod aliquis clericus non aduocet in curia seculari.

iiij *Quod omnes lites infra iij. menses terminentur.*—Et omnes lites, quantecumque quantitatis uel conditionis fuerint, infra tres menses a tempore litis contestate penitus finiantur, nisi causa testium uel instrumentorum uel absentia iudicis differre oportuerit.

iiij *Quod placita appellationum infra ij. menses finiantur.*—Volumus insuper quod omnium appellationum placita in duos menses finiantur, nisi testes uel instrumenta uel alie probationes produci debuerint que sint in locis remotis; et tunc detur dilacio ultra duos menses secundum loci distanciam.

v *Quod nullus clericus possit esse notarius.*—Item statuimus quod nullus clericus portans coronam uel in sacris ordinibus constitutus sit publicus notarius, nec faciat instrumenta publica siue testamenta aut cartas nupciales uel alicujus contractus, immo illa ab omni iudicio et credulitate penitus repellantur. Et si post assumptum officium tabellionatus clericus fiat uel coronam portauerit tabellionatus officio priuetur.

vj *Quod nullus sit notarius nisi fuerit ciuis et etatis xxv. annorum.*—Et nullus in scriptorem publicum statuatur nisi in eadem uilla uel suburbiis habuerit proprium domicilium. Nec sit publicus notarius nisi vicesimum quintum annum excesserit; et tunc vicario presentetur et a duobus litteratis juris de ejus sciencia scrutetur, et si sufficiens ad istrumenta conficienda inuenitur recipiatur, et juret se esse fidelem et legalem in suo officio. Data Valencie .ij. kalendas nouembris anno Domini M.CC.xl. septimo.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum,

auocacio mia ne sots ajuda mia, ne neguna cosa maliciosament no fare ne dire en negun pleyt reebut sots ma auocacio; e si en començament o el mig o en la fi del pleyt a mi parra lo pleyt no just, aytant tost ho dire a aquel lo qual defendre, e contra ma bona consciencia en re allegare, e neguna couinença no fare ab aquel lo qual ajudare que neguna certa part de la cosa de la qual sera plet deja essei mia; ne instruyre en enformare les parts sino de ueritat a dir.

ij *Que clergue no auoch en cort seglar.*—Establim en cara que negun clergue no auoch en cort seglar.

iiij *Que tots pleyts sien enffre iij. meses terminats.*—E tots plets de quanta quantitat o condicio seran sien fenits de tot en tot enfre tres meses depus que comensats seran, si donchs nol conuenia a alongar per raon de testimonis o de cartes o de absentia de jutge.

iiij *Que tots pleyts dapellacions sien termenats enfre ij. meses.*—Uolem encara que plets de totes apelacions sien fenits en dos meses, si donchs testimonis o cartes o altres proues noy deuia hom donar qui fossen en altres lochs lunyedans; e lauors sia donat alongament oltra dos meses segons la lunyea del loch.

v *Que clergue no pusca esser notari.*—En cara establim que negun clergue qui port corona ne qui sia en santes ordens constituit no sia notari publich ne fassa cartes publiques ne testaments ne cartes nupcials ne de negun fet ne de contrats, ans aqueles de tot juy e de creença de tot en tot sien gitades. E si depus que haura pres offici descriuania sera fet clergue o corona portara sia gitat doffici descriuania.

vj *Que negu no sia notari si no era ciutada e que haia xxv. anys.*—E negun no sia reebut en scriua publich si donchs en aquela uilla o els burchs no hauia propria habitacio. Ne sia publich notari si no ha mes de vint e cinch anys; e lauors al ueguer sia presentat e de dos letrats en aquela matexa sciencia sia examinat, e si sufficient sera atrobat a cartes a fer sia reebut e jur que feel e leyal sia en son offici. Dada a Valencia lo derrer dia de vuytubri en layn de nostre Senyor M.CC.xl set.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey

Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Hujus rei testes sunt: G. de Podio, R. de Montepesullano, G. de Montechatano, Eximius Petri, S. Martini de Oblitis.

Sig ✕ num Petri Andree scriptoris, qui mandato domini regis, pro G. scriba notario suo, hoc scripsit loco die et anno prefixis.

## XII

## iij. nonas julii M.CC.xl.ix

*Quod nullus habitator Majoricarum non trahatur extra insulam pro aliquibus causis.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros, statuimus, concedimus et indulgemus uobis uniuersis populatoribus et habitatoribus ciuitatis et totius insule regni Majoricarum, tam nostris quam richorum hominum, episcoporum et prelatorum et quorumlibet ordinum, et alterius cuiuslibet domini, et uestris, et eorum successoribus in perpetuum, quod pro aliquibus causis criminalibus uel ciuilibus non trahamini nec teneamini mittere procuratorem uel aliquem extra insulam Majoricarum, nec alias respondere; set respondeatis et faciatis iusticie complementum infra eandem insulam, per uos uel per procuratores uel missos uestros, dominis quibus tenebimini respondere.

ij *Quod officiales non emant possessiones.*—Concedimus etiam et indulgemus uobis et uestris in perpetuum, quod tenens locum nostrum, uel bachelus, uel vicarius, uel ab eis aliquis substitutus, quamdiu fuerit in officio isto, non emat aliquam possessionem seu rem immobilem, per se uel personam interpositam, nec in fraudem istorum aliquid faciat, nec aliqua accio juris siue facti sibi fiat; et si factum fuerit, iure uel concessione nostra uel nostrorum non obtante, non valeat.

iij *Quod homines Majoricarum non teneantur se redimere a dominis, si quos habuerint.*—Nec teneamini a dominis, si quos in Cathalonia uel alibi habuistis, redimere uos, nec eis aliquid dare, dum

Darago, de Malorques e de Valencia e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler.

Testimonis daquesta cosa son: en G. Despuyg, en R. de Montpesler, en G. de Moncada, Nexamen Peric, S. Marti Doblites.

Sen ✕ nyal den P. Andreu, escriua, qui per manament del senyor rey, per en G. escriua notari seu, asso escriui el loch el dia e en layn damunt dits.

## XII

## 5 de juriol de 1249

*Que per neguns plets no sien trets de la yla.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, compte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, per nos e per los nostres, establim e atorgam a uos tots pobladors e habitants de la ciutat e de tota la yla de Malorques, axi nostres con de richs homens, de bisbes e de prelats e de qualsqueus placia ordens, e daltra qualqueus placia senyoria, e als uostres e als lurs successors per tots temps, que per alguns pleyts criminals o ciuils no siats trets ne siats tenguts de trametre procurador ne altre missatge en alcun loch fora la yla de Malorques, ne en altra manera respondre; mas responats e fassats compliment de dret enfre aquexa matexa yla, per uos o per procuradors o per missatges uostres, als senyors als quals serets tenguts de respondre.

ij *Que officiales no compren possessiones.*—Atorgam encara a uos e als uostres per tots temps, que tinent loch nostre o batle o ueguer, o alcun substituyt dels, aytant con sera en aquest officio no compre neguna possessio ne cosa immoble, per si ne per pressona entreposada, ne en frau daquestes coses neguna cosa no fassa, ne neguna accio de dret ne de fet asi no fassa, e si fet sera per dret o per atorgament nostres o dels nostres, no contrastant, no uayla.

iij *Que no sien tenguts a senyors que haguessen hauts.*—Ne siats tenguts a senyors, si alguns en Catalunya o en altres lochs hauets hauts, reembre uos, ne a els alcuna cosa dar, dementre que

honores siue possessiones quos pro ipsis dominiis tenuistis dimitatis eisdem, aliqua consuetudine generali uel speciali contra hoc non obstante.

iiij *Quod fiat forum in ciuitate.*—Concedimus etiam et statuimus quod forum siue mercatum sit et fiat in perpetuum infra ciuitatem Majoricarum singulis diebus sabbati.

v *Quod non soluant pro usuris nisi iiij. denarios pro libra.*—Concedimus etiam et indulgemus uobis et uestris in perpetuum, quod non teneamini soluere iudeis, pro usuris, nisi quatuor denarios pro libra denariorum in mense, et pro ut plenius continetur in instrumento siue instrumentis a nobis factis super usuris et contractibus usurariis factis et faciendis inter xpianos. et iudeos. Data Valencie tertio nonas julii anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo nono.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: Eximius de Focibus, P. de Cillis, G. de Montechatauo, Guillermus de Crexello, Carrocus.

Sig ✠ num Petri Andree, qui mandato Domini regis pro G. scriba notario suo, hec scripsit loco, die et anno prefixis.

## XIII

## iiij. nonas julii M CC. xl. ix

*Quod nullus extrahat ab insula Majoricarum equos hinc ad tres annos.*



NOVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, concedimus uobis

## XIV

## viiij. nonas julii M. CC. xl. ix

*Quod dat habitatoribus Majoricarum jus Portuspini.*



NOVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli

les honors o les possessions les quals per aquels senyors tengues jaquescats a els, no contrestant contra asso custuma general o especial.

iiij *Que sia fet mercat en la ciutat de Malorques en dissapte.*—Atorgam encara e establím que mercat sia e sia fet per tots temps en la ciutat de Malorques cada dissapte.

v *Que no paguen a juheus per usures sino iiij. diners per liura.*—Atorgam encara a uos e als uostres per tots temps, que no siats tenguts de pagar a juheus per usures sino quatre diners per liura de diners el mes, e axí con plus plenerament es contengut en la carta o en les cartes de nos fetes sobre usures e contrats usuraris fets e a fer entre crestians e juheus. Dada a Valencia v. jorns anats de juyol en layn de nostre senyor M. CC. xl. nou.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques, e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler.

Testimonis son: Nexamen de Fosses, en P. de Teles, en G. de Moncada, en G. de Crexel, en Carroç.

Senyal ✠ den P. Andreu qui per manament del senyor rey, per en G. escriua notari seu, asso escrich el loch el dia e en layn damunt dits.

uniuersis habitatoribus ciuitatis et insule Majoricarum, quod aliquis nobilis uel miles, uel secularis, clericus uel religiosus, hinc ad tres annos, non extrahat nec extrahi faciat aliquem equum, aliqua causa uel ratione, ab eadem insula. Mandamus itaque tenenti locum nostrum, et bajulo, uicario, juratis et probis hominibus et omnibus subditis nostris, quatinus aliquem contra hoc uenire non permittant, immo faciant obseruari. Data Valencie pridie nonas julii anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo nono.

## XIV

## 6 juliol de 1249

*Que dona a la uniuersitat de Malorques tot lo dret que establít es en Portupi.*



SAPIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia e comte de Barce-

et dominus Montispesullani, per nos et nostros, concedimus et donamus uobis, juratis et probis hominibus et uniuersitati Majoricarum, in perpetuum, totum illud jus quod nos constituimus in Portupino ratione custodie et cathene, et pro reparando, reficiendo et purgando ipso portu; ita quod quidquid ratione predicta in dicto portu percipitur aut percipi debetur et consuetum est, habeatis, teneatis et percipiatis integre et potenter; et possitis ibi, ad colligendum illud jus, ponere quemcumque et quoscumque uolueritis. Et quia super predictis feceramus donationem Bg. Assopart, reuocamus donationem et concessionem eidem inde factam. Data Valencie pridie nonas julii anno Domini millesimo ducentesimo quadragésimo nono.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: G. de Angularia, R. de Guardia, G. de Montecathano, Carrocius, Bg. de Tornamira.

Sig ✠ num Petri Andre, qui mandato domini regis, pro G. escriba notario suo, hec escribi fecit loco die et anno prefixis.

## XV

**Nonas julii M.CC.xl.ix**

*Quod infra duos annos nullus in Portupino marcaretur uel pignoretur.*

**N**os Jacobus, Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, concedimus uobis juratis et probis hominibus ciuitatis et insule Majoricarum, quod

## XVI

**Nonas julii M.CC.xl.ix**

*Quod nullus habitator Majoricarum extrahatur pro aliquibus causis extra insulam.*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Rossilionis et Urgel-

lona e Durgel e senyor de Monpesler, per nos e per los nostres, atorgam e donam a uos jurats e als prohomens e a la uniuersitat de Malorques per tots temps, tot aquel dret que nos hauem establilit en Portupi per raho de guarda e de la cadena, e per reparar e per refer e per escurar lo dit port, en axi que qualque cosa per la raho damunt dita en lo dit port se reep es deu reebre e acostumat es, hajats e tingats e reebats entegrament e poderosa; e puschats aqui, a culir aquel dret, posar quius uolrets e quais uolrets. E cor sobre les damunt dites coses huiem feta donacio an Bng. Assopart, reuocam aquela donacio e atorgament a el daquen feta. Data a Valencia .vj. dies anats de juliol en layn de nostre Senyor M.CC.xl. nou.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler.

Testimonis son: en G. Danglesola, en R. de Guardia, en G. de Monchada, en Carroç, en Bng. de Tornamira.

Senyal den P. Andreu qui per manament del senyor rey, per en G. escriua notari seu, asso escriure feu e acloi el loch el dia en layn damunt dits.

hinc ad duos annos, aliquis de dominatione uel de jurisdictione nostra, aliqua licencia uel potestate a nobis sibi data, non pignoret uel recipiat aliquid pro pignore uel marcha in Portupino, uel in ciuitate, uel in tota insula Majoricarum, ab aliquibus januensibus, pisanis seu quibuslibet aliis personis priuatis uel extraneis. Mandantes bajulo, et uicario, et juratis et probis hominibus, quatinus contra hoc non ueniant nec uenire aliquem permittant. Data Valencie nonas julii anno Domini millesimo ducentesimo quadragésimo nono.

## XVI

**7 juliol 1249**

*Que negun habitador de Malorques per neguns plets no sia tret de la yla.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e

li et dominus Montispesullani, per nos et nostros, statuimus, concedimus et indulgemus uobis uniuersis populatoribus et habitatoribus ciuitatis et totius insule regni Majoricarum, tam nostris quam richorum hominum, episcoporum et prelatorum, et quorumlibet ordinum, et alterius cuiuslibet domini, et uestris, et eorum successoribus in perpetuum, quod pro aliquibus causis, criminalibus uel ciuilibus, non trahamini nec teneamini mittere procuratorem uel aliquem extra insulam Majoricarum, nec alias respondere; set respondeatis et faciatis iusticie complementum infra eandem insulam, per uos uel per procuratores uel missos uestros, dominis quibus tenebimini respondere. Datum Valencie nonas iulii anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo nono.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: R. de Guardia, G. de Aquilone, G. de Montecathano, G. de Angularia et J. de Castro nouo.

Sig ✠ num Petri Andree, qui mandato domini regis pro G. scriba notario suo, hec scribi fecit loco die et anno prefixis.

Durgel e senyor de Montpestler, per nos e per los nostres, establím e atorgam a uos tots uniuerses pobladors e habitants de la ciutat e de tota la yla del regne de Malorques, axi nostres com de richs homens, de bisbes e de prelats, e de quals queus placia ordens, e daltra qual queus placia senyoria, e als uostres, e als lurs successors per tots temps, que per alguns plets ciuils o criminals no siats trets ne siats tenguts de trametre procurador ni alcun altre missatge en negun loch fora la yla de Malorques, ne en altra manera respondre; mas responats e fassats compliment de dret enfre aquexa matexa yla, per uos o per procurador o per missatges uostres, als senyors als aquals serets tenguts de respondre. Dada a Valencia .vij. dies anats de juliol en layn de nostre Senyor M.CC.xl. nou.

Senyal ✠ den Jacma per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler.

Testimonis son: en Ramon Saguardia, en Guillem Daguilo, en Guillem de Moncada, en Guillem Danglesola, en Jasbert de Castel nou.

Senyal ✠ den P. Andreu, qui, per manament del senyor rey, per en Guillem, escriua notari seu, asso escriure feu el loch e el dia e en layn damunt dits.

## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

[CONTINUACIÓN]

1492.

Johan Ballester not., de Menachor.

Jaume Fuxa, de la parroquia de Sta. Margarita de Muro.

1493.

Anthoni Totxa, de Pollensa.

Ramon Parato, de Menachor.

1494.

Anthoni Guisquefre, de Arta.

Barthomeu Ferrando, de Felanigt.

1495.

Barthomeu Danus, de Sentanyir.

Barthomeu Thomas, de Lluchmaior.

1496.

Matheu Palou not., de Soller.

Matheu Omar, de Petra.

1497.

Jaume Carbonel, de Bunyola.

Barthomeu Julia, de Lluchmaior.

1498.

Jaume Pons, de Soller.

Matheu Tarrassa not., de Inca.

1499.

Nadal Riera, de Manacor, per mort de Francesc Cabanellas, de Pollensa.

Joan Torrent, ó Torrens, de Sineu.

1500.

Jaume Deya, de Soller.

Joan Torello, de Sineu.

MIGUEL BONET.



PALMA.—AGOSTO, SEPTIEMBRE Y OCTUBRE DE 1893

*Número extraordinario que dedica la SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA LULIANA á perpetuar la buena memoria del egregio fundador del Convento de Nuestra Señora de la Consolación de Palma, D. JERÓNIMO GARAU Y RAMIRO, canónigo de la Seo de Mallorca, con ocasión de haber sido tristemente demolida la pequeña iglesia que quedaba como recuerdo y último vestigio de aquel benéfico y popular instituto.*

#### SUMARIO

- |  |   |
|--|---|
| <p>I. El por qué de este número, por <i>D. G. Llabrés</i>.</p> <p>II. Correspondencia familiar del Sacrista Montanyans, (siglo XVI), cartas de J. Garau (1559, 1560 y 1563), por <i>D. E. K. Aguiló</i>.</p> <p>III. D. Jerónimo Garau y Ramiro (1531-1607)—Datos biográficos inéditos, por <i>D. Gabriel Llabrés</i>.</p> <p>IV. Testamento y memorias testamentarias del canónigo Garau, por <i>D. G. Llabrés</i>.</p> <p>V. Mejoras en Palma. I. Las demoliciones por sistema.—II. La Consolación.—III. Una nueva vía, por <i>D. Bartolomé Ferrá</i>.</p> | <p>VI. La fundación Garau, ó sea el Convento de Nuestra Señora de la Consolación y sus bienhechores, (1610 á 1837), por <i>D. G. Llabrés</i>.</p> <p>VII. Gestiones hechas recientemente para conservar el convento y el oratorio de la Consolación—(1837 á 1893).</p> <p>VIII. El retrato del canónigo fundador, por <i>D. Gabriel Llabrés</i>.</p> <p>IX. Constituciones de la fundación Garau.</p> <p>X. Bibliografía, por <i>D. G. Llabrés</i>.</p> |
|--|---|

#### LÁMINAS

- xcix.—Mejoras en Palma: Barriada central del Este, por *D. B. Ferrá*.
- c.—Retrato del canónigo Garau en 1570, por *H. de Sermoneta*, pintor italiano.

Año IX.—Tomo V.—Núm. 161-163.

## EL POR QUÉ DE ESTE NÚMERO

**D**ecís que el canónigo Garau ha muerto, que ya no queda piedra ni escombros de su arrasado instituto....—¡Pues viva el canónigo Garau!... Los bienhechores de la humanidad, los patricios como él no deben morir nunca. No importa que se hayan extinguido sus familias, no importa que hayan sido demolidas sus fundaciones; aunque no subsista vestigio que evoque su recuerdo, siempre queda algo que recoje la piadosa Historia, para enseñanza ó para afrenta de las generaciones presuntuosas y decadentes. Los patricios como Jerónimo Garau tienen derecho á la vida póstuma. No importa que las multitudes, á quienes han socorrido y amparado, olviden su memoria, esta nunca perecerá, podrá huir sí del sufragio de la democracia para refugiarse en las voluntades rectas, justicieras y escogidas.

Y no hay porqué extrañar que el espectáculo del derribo del oratorio de la Consolación haya producido en nosotros un movimiento de reacción y de protesta. El derribo de este ó de aquel edificio, público ó privado, es la nota característica de todos los días: lo nuevo envejece, lo viejo se arruina; lo que ayer llenaba el objeto, mañana no satisface las necesidades modernas, que van creciendo en progresión pavorosa. De aquí, que la transformación incesante de la vivienda humana no nos asombre; porque la mutación es ley de la vida, y precisamente á esta continua metamorfosis es debido que las ciudades populosas vayan tomando en cada siglo y en cada época aspectos diferentes, siempre en consonancia con la moda y costumbres imperantes. Pero el derribo del convento del canónigo Garau, iniciado años hace á pretexto de que amenazaba ruina, y la demolición del oratorio perpetrada en estos momentos, representan algo más que la destrucción de un templo ó de una casa de vecindad, representan una injusticia tremenda, llevada á

cabo, casi sin protesta, á conciencia y paciencia de todos, por una generación que blasona de culta, de democrática y de amante de la difusión de la enseñanza. La demolición que lamentamos representa la decapitación, la extirpación de un instituto benéfico, erigido y dotado á fuerza de celo y de sacrificios por don Jerónimo Garau, para albergue y enseñanza gratuita de niñas pobres.

Y ¡oh contraste! este siglo de las luces, y esta generación que á fuer de ilustrada, aumenta las escuelas públicas, y proclama á voz en grito la enseñanza obligatoria y gratuita, y predica la redención social de la mujer; estos, son precisamente, los encargados de matar la institución, y de derrocar el monumento que levantara el filántropo y demócrata canónigo Garau, quién adelantándose centenares de años á nosotros, coadyuvó con sus fundaciones benéficas, —sin saber aún, que cosa era *sociología*— á la solución de muchos problemas sociales, que hoy se agitan, tales como: la educación y enseñanza de las doncellas pobres, los montes de piedad, las visitas carcelarias, el pauperismo, el rescate de esclavos cristianos, la beneficencia domiciliaria, y otros, cuya solución preocupa grandemente á la moderna sociología. Y por si tan altos ideales no bastaran para hacer del gran canónigo una figura simpática, atractiva y como modelada á la moderna, aún nos quedan para completar sus facciones morales, otros rasgos no menos típicos, como son: sus aficiones de bibliófilo, y de entusiasta protector de las artes bellas y suntuarias, acreditadas por su voluminosa biblioteca, y por el legado que de sus catorce tapices hizo á la iglesia Catedral,—que aún hoy admiramos,—después de haber contribuido á dotar la música de capilla de la Seo, há tiempo dispersada y de la cual solo el recuerdo nos queda.

No hay porque negar, que la actual manera de ser del Estado y de las Provincias, han hecho inútiles, en cierto mo-

do, la existencia de esos institutos benéficos que como el de *ses mongetes des canonge Garau*, fueron fundados y erigidos, con crecidas rentas, para asilo de un buen número de niñas pobres, cuya miseria doméstica empujaba forzosamente al vicio y á la prostitución.

Fué este instituto el segundo que por aquel entonces se fundaba en Europa, á ejemplo del que pocos años antes, en 1559 habíase erigido en Roma en la iglesia de Santa Catalina de Funari.

Por más que tales instituciones que representan para su época un notable progreso, hayan venido andando los tiempos á una venturosa decadencia, pues á medida que se han ido morigerando las costumbres de las familias indigentes, han disminuido los peligros que la corrupción del hogar doméstico, ofrecía á la niñez desvalida; no cabe desconocer en justicia el mérito de tan ejemplares varones, que guiados unicamente por desinteresado amor á la humanidad querían sustraerla de la peligrosa pendiente del vicio. Los fines de su instituto, repetimos, consistían: en separar de las madres y familias poco ejemplares á las doncellas que tenían la desgracia de respirar tan vicioso ambiente, llevarlas al convento, para darles allí alimentación y enseñanza, familiarizarlas con las faenas domésticas, adiestrarlas en alguna profesión ú oficio lucrativo, y cuando habían llegado á edad conveniente, dotarlas y casarlas á fin de hacer de ellas miembros útiles á la sociedad y á la familia. No cabe fundación más humanitaria, ni más filantrópica... Y no obstante de tan altos ideales, (que Garau intentó, y logró llevar al terreno de la práctica, para bien de todos y decoro de su patria), las historias, ni los hombres de su tiempo tuvieron para él una palabra de justicia y de alabanza. Como si la fatalidad, en ello tuviera parte, el mismo D. Vicente Mut, historiador coetáneo de la casa de *La caritat*, ó monasterio de la Consolación, despues de prometer en uno de los Ca-

pítulos de su obra ocuparse de tal institución, se olvida de cumplir la promesa. Sin exageración puede decirse, que no obstante el entusiasta amor que el canónigo sintió por Mallorca, ni ésta ni sus conciudadanos han correspondido como merecía, á los desvelos que tal obra representa. Y es que hay en la historia, figuras sobre las cuales parece que pesa como una fatalidad, como una injusticia perenne y abrumadora. Algo de esto acontece con el canónigo Garau: su familia se ha extinguido; sus monjitas y educandas se desbandaron con la excomunión; su munificencia con la Iglesia Catedral y con la cofradía de San Pedro y San Bernardo, se han olvidado; sus larguezas y rentas legadas á los pobres de Porreras, Artá, Campos y Montuiri se han perdido; la dote del convento ha sido pasto del fisco; los sillares y columnas de su vivienda, fueron vendidos como escombros; y hasta la reducida iglesuela de la Consolación, último vestigio de sus beneficios, para colmo de desconsuelo acaba de ser arrasada so pretexto de que amenazaba ruina... ¿Qué más? El único retrato del fundador guardado en el colegio de la Sapiencia, no obstante de la inscripción fija al dorso, pasaba por ser otro personaje distinto... Importaba, pues, que los amantes del pasado, los interesados por la justicia histórica, antes de ver despejada la nueva plazuela pública, hiciésemos constar, que todos, todos, nos hemos olvidado de los beneficios del canónigo insigne; clérigos y seglares, pobres y ciudadanos, la Iglesia y el Municipio. Este era precisamente el que podía y debía tratar de conservar el edificio, alojando en él, una vez mejorado, varias de sus escuelas públicas, cuyos locales alquilados cuéstanle al año la friolera de *tres mil duros*. Pero sin duda han pesado más en la balanza del Ayuntamiento el afán de hacer plazas, y las ideas de urbanización y mejora de la higiene pública, que las de imperante economía. Y prescindiendo del estado apurado del

erario municipal, y de los respetos al fundador, hasta ha costado la demolición del templo, única cosa que quedaba en pie. ¡Muy bien por el Ayuntamiento! ¡Paso á la Higiene y á la Urbanización!

La Urbanización, la Estética y sobre todo la Higiene, son las nuevas sibilas consejeras de la edilicia cohorte. Hoy se derriba el oratorio de la Consolación, como se demolió ayer el del Olivar, á pretexto de que Palma no tiene plazas, y de que hay que almacenar mayor volumen de aire respirable, porque estamos faltos de visualidad y de anchas vías, y de arbolado etc. etc. La Higiene, es la que aconseja; los vecinos, beneficiados con las demoliciones, son los que empujan; y con el pretexto de que amenaza ruina por motivo técnico pericial ya hay lo bastante con esta trinidad para abrir un expediente del que resulte probada la necesidad de arrasar á la misma Lonja ó á la Catedral.

¡Paso á la higiene y á la urbanización modernas! Hay que dejar suficiente aire que respirar á nuestros hijos..., ya que no hemos de legarles altos ejemplos de civismo y de administración.

Nosotros no negamos la necesidad imperiosa que siente la ciudad de Palma de que se la mejore de las condiciones poco salubres en que vejeta. Sus calles estrechas, tortuosas, de origen morisco, son muchas, aún; sus casas húmedas, oscuras y poco ventiladas, reclaman que se trate de poner remedio á tanto mal, y se obligue á las nuevas construcciones á que se atengan á los preceptos de la ciencia, á fin de dotarlas de condiciones higiénicas. Todo ello es bien cierto; pero de esto á suponer que á nuestro siglo estaba reservada la empresa de la higienización, va gran distancia. No basta ejercer el apostolado de una idea para probar que está profundamente arraigada en aquellos que la predicán, como no basta clamar,—sin que esté en mi ánimo el censurarlo—por la demolición de las murallas, para que creamos en la

arraigada convicción de los opinantes. La bondad de las causas se comprueba mejor que por otros medios, por los sacrificios y energías que cuestan á sus sostenedores. Y á fe, que si fuéramos á ajustar cuentas, y á aquilatar lo que llevamos gastado en la presente centuria para dotar á Palma de lo que las modernas exigencias científicas reclaman, llegaríamos á dudar de la sinceridad de lo predicado, ó cuando menos, de la decantada fe de los neófitos. Fijémonos en los siguientes hechos que son más persuasivos que cuantos considerandos pudiéramos hacer.

La ancha avenida que serpentea desde la Puerta de Jesus por la Rambla, Unión, Borne y calle de la Marina; son terrenos que ocupaba el cauce primitivo de la Riera antes de 1613, cuando los ingenieros militares, por causa de la fortificación le señalaron el curso que hoy sigue. Lo único que han hecho nuestros Ayuntamientos constitucionales ha sido mejorarla con árboles, macetas y bancos. En cambio el legado religioso ¡á cuanta mejora ha dado lugar, sin haber costado otra cosa que la simple ocupación!

El jardín de la Glorieta ocupa el solar del convento de mínimos ó de San Francisco de Paula: la moderna calle del Conquistador, los Pórticos, y el jardinillo de la calle de Palacio; son espacios del demolido convento de dominicos: el solar cuadrilátero, medio aporricado de la Plaza Mayor, lo debemos al de S. Felipe, y á la casa de la inquisición: la plaza de San Francisco, y la calle de Lulio tienen tan espaciosa anchura merced al convento de los franciscanos: la plaza del Olivar, fué solar del monasterio de monjas de este nombre, al igual de lo que pasará con la nueva plaza de la Consolación, con el oratorio y convento de Garau. Esto, por lo que hace á vías públicas. Veamos las instalaciones de oficinas y servicios del Municipio y del Gobierno como han podido llevarse á cabo gratuitamente, merced también al legado religioso heredado de nuestros ascendientes.

Las oficinas de Administración militar están instaladas en lo que fué claustro y huerto de los Agustinos; el Hospital militar se aloja donde las monjas de Santa Margarita; el Cuartel del Carmen y la calle de S. Elías ocupan el solar de los carmelitas: la casa de Beneficencia y manicomio provincial, radican en lo que fué oratorio y cementerio del Camp Roig: el suprimido Penal ha estado hasta há poco, alojado en la dilatada área de San Francisco: la Carcel del partido se ha refugiado en los Capuchinos: los Juzgados, en S. Antonio: el Instituto de segunda enseñanza, en la casa de los Jesuitas: el nuevo edificio del Banco de España, ocupa el solar de las monjas de la Misericordia, etc., etc.

¿Cuáles son, pues, las obras que ha hecho este siglo de la Higiene y de la Estética urbanas y públicas, para sanear y modernizar á Palma? Redúcese casi todo, al ensanche de la Plaza de Cort, no acabado aún, y á la nueva calle de Colón. En estas expropiaciones y ensanches incompletos, con más los de algunas parcelas de calles rectificadas, y no pagadas, llevamos transcurridos treinta y pico de años, y queda aún en la de Colón la casa de Bitla, obstruyendo la vía, convertida en peñón de Gibraltar contra el cual nada pueden los recursos del municipio.

A esto, y á la edificación de varios tinglados aporricados, cuya vida media corre parejas con la del hombre, á juzgar por su aparición y demolición, se reduce todo, díganlo sino los pórticos que hemos visto desaparecer de las plazas de Atarazanas, del Carbón y de Sta. Eulalia.

Bien poco más cabe añadir á lo antedicho, que es cuanto han hecho para modernizar á Palma, los liberales del año 12, los progresistas, moderados, republicanos y liberales: es decir, que este es el balance que pueden presentar las tres generaciones del siglo llamado del progreso. No pregunteis pues, por los sacrificios que nos hemos impuesto para patentizar la fe que te-

nemos en la higiene pública. Si obras son amores, no es mucho el demostrado á esta deidad moderna por los gobernantes. Nos pasa, lo que á aquellas rapazas que juegan á señoronas, engalanándose con los trapillos, ropas y joyas de sus vistosas abuelas, á los que no han hecho otra cosa que plegar al gusto de la moda imperante. Tal acontece con la ciudad de Palma: no hemos puesto sino hechuras á las ropitas de la abuela. Pese á quien pese, la característica de nuestro pasado es la piedad religiosa y la fe: con ellas se fueron formando, gota á gota y como por aglutinación, durante centenares de años, y con el óbolo de millares de personas, estos conventos y monasterios derruidos que empezando por una modesta casa acabaron por ocupar manzanas enteras. No habríamos adelantado cosa sin ese legado de nuestros progenitores. Ellos acumularon el capital que ahora disfrutamos: y ya que gozamos del derecho del usufructo, tenemos el deber de la justicia para con su memoria. Derribada la Consolación, no nos hemos de olvidar, que no existiría tal plaza sin la munificencia del canónigo Garau: él la costeó, nosotros la hemos hecho.

4 Septiembre 1893.

GABRIEL LLABRES

## CORRESPONDENCIA FAMILIAR

DEL SACRISTA MONTANYANS

[SIGLE XVI]

XII

*Cartes de Hieroni Guerau*

Molt mag<sup>ch</sup>. señor.

Per letra de mon germa m<sup>o</sup>. Antoni he entes la partida de v. m. par aqui, aont creu residira alguns dies, que prega a nro. Sr. sia servit dirigirli sos negocis que ab molta salut y prosperitat pugna tornar en sa casa.

Lo dit germa me scriu lo quant sia servidor de v. m. y les grans obligacions li tinga, lo que a mi no me es nou, que de persones semblans de

la de v. m. nos poden sperar sino totas favors y merces, y per lo que so sert me tinga en conte de son servidor tinch per scusat ferli ofertes ceremoniosas, sino ferli entendre que desitja molt se oferis ocasio que en lo poch que puch y valech per obra li pogues amostrar ma voluntat; y prega a nro. Sor. sia servir donar a tots molta vida y nos vejам en nostra terra, aont puga en cosas que li sien a servey servirlo, lo que tendre a grandisima merce que sia servit v. m. manarme.

Al present asi no tenim altre de nou que la santa pau entre nostre rey y de França; encara no tenim entesos los capitols vers, y axi nou scrich a v. m. Lo papa sta un poch sentit com dits reys no han feta mensio ninguna de ell ni manco li han tremes persona ninguna de qualitat per donarli raho del que passa; creem que lo dia dels apostols se faran les alegries: nro. Sor. sia servit conservar-la pera molts ayns.

No essent discomodo a v. m. li tindre a merce me avise de son esser y me mane asi en que lo puga servir; y no occorrent altre acabe besant les mans de v. m.; y sa molt mag<sup>ca</sup>. persona nostro Sor. garde y prospere com per sos servidors es desitjat. De Roma a 29 de abril 1559.

Sor. molt sert servidor de v. m.

*Hieroní Garau.*

Al molt, magch. señor lo señor..... Anthoni Fortesa etc. mi señor in Barcelona.

### XIII

Mon Señor:

Dies fa a v. m. no tinch scrit per no haver occorregut cosa que cumplis mon scriure al servici de v. s., que com per mon germa sera stat avisat se son pagats al R<sup>mo</sup>. cardenal de Puteo tots los termens de la pensio li fa v. s. tots anys, com per les quitances tinch tremeseses haura vist. Al present tenim tots asi grans sperances; que nostro Sor. Deu sera servit de elegir en Summo Pontifice a dit R<sup>mo</sup>. Sor., que per sa infinita misericordia li placia cumplir nostro desig y a v. s. vejам tots sos servidors com desitjam, y jo entre los altres lo puga asi servir com desitje pera molts ayns. Los cardenals que vuy son en conclavi son 46 y ha 22 dies que se..... stan en grans discussions, qui per hu qui per altre. Los qui concorren en lo pontificat son los presents: Puteo, Carpi, Medicis, Montepulxano, Cesis,... toa;

pero los tres primers stan mes reputats, y a nosaltres nos dona mes fastidi lo Medicis que tots los altres. Cosa certa ni lo que se enten nou puch scriure perque de hora en hora se muden de tot lo que antes se diu; es menester dexarho a lo que Deu dispondra y confiarse de la tant rara virtut, bondat y doctrina del nostre cardenal, quals en poch dels de dintre se trobaran; si a tals cosas tindran respecta lo tenim per cert, com no, se recordaran poch dels succesos dels passats, que han vista Roma a un tom de dau a esser arroynada, que si algu dels anomenats se elegex se spera pitjor: nostro Sor. ho encamin per sa misericordia. Del que se sdevindra v. s. sera avisat ab diligencia.

Les novedats que asi havem tingudes tremet a v. s. stampades; tots los titols del cardenal vuy viuen del resto; no tinch altre que avisar. Les pasquinades corren segons lur costum y les morts entre los qui tenen passions y malicies, que cert en les altres sedes vacants may he vist fer tant mal com ab esta: nostro Sor. hi vulla remediari; y acabe besant les mans de v. s. y sa molt mag<sup>ca</sup>. persona nre. Sor. garde y prospere com tots sos servidors desitjam. De Roma a 26 de Setembre 1559.

De v. s. molt sert servidor

*Hieroní Garau.*

Al molt Rnt. y molt magch. señor lo señor sacrista Montanyans, inquisidor del regne de Mallorca etc., mon señor.

### XIV

Mon Sor.:

Ara matex so stat avisat que se partex una stefeta pera Barcelona y breument me ha aperegut scriure la present a v. s. en resposta de la que me trobe sua de 2 de maig per mans de m<sup>o</sup>. Honofre Licsano (?), el qual arriba assi a 6 del corrent sa y bo; y sobre les coadjutorias vol consentir v. s. del sacristanat, canonicat y rectoria, en favor dels S<sup>ors</sup>. sos nebots, desunint primer lo quart de la rectoria de Manacor, avis a v. s. com de tota cosa se son ja preses les datas parvas y se ha donat orde que se fassen les suplicacions, y en niguna cosa entendre fins tinga conclusio dit negoci y stiga com ha de star y fer com so obligat en cosas de v. s.; y en tot crech se haura nostro intent sino sera en lo del canonicat, per lo que tem que la poca edat de 11 ayns noy fassa

dan, a causa que lo papa no vol consentir se donen canonicats a ningú qui tenga manco de 14 anys cumplits; ab tot se procurera que mon señor Ill<sup>mo</sup>. de Puteo se disponga en fer est particular favor, que si ell empren de fer es cert se alcançara, que en altres coses de molt major importancia lo desitja complaure lo papa: del que se fera per altre sera v. s. avisat del tot.

Lo S<sup>or</sup>. canonge Ferragut es encara en Roma y crech de vuy a dos anys, si mes no seran, se li pora scriure así segurament, y tinch vist que per lo que temia v. s. lo dit canonge fos fora de Roma, me ha anomenat procurador, lo que jo he tingut en particular favor y tindre sempre que v. s. se servira manarme, y desitje molt mostrar per obra la afecció que tinch de aumentar le servitut que tots los meus han tinguda a la casa de v. s., com conexera aportantho la ocasio, y prega a nostro S<sup>or</sup>. sia servir donar molta vida y salut a v. s. que así y aquí lo puga servir com so obligat.

Tinch vist com ha tocat a v. s. per torn del Rt. Capitol lo binifici que tenia a Tots Sants lo canonge Soldevila, qual binifici se resigna ab lo canonicat a 4 de abril en favor de mestre Sebastia Moix stant en possessio lo qui v. s. ha anomenat y no li aparegue fer lo dexar y mane que de así se li tremetesen algunes armes pera se defensio y que primer antes de dexar dita possessio vejам perque se ha de dexar. Jo hi fare mon dever, y per esser la resignacio libera la que ha feta dit canonge tem que tindrem lo tort a la larga, pero de entretenir jo ho entretindre algun temps de hont se poria traure algun partit si v. s. ne volgues bonificar nigung servidor. Nom ha aperegut tremetre a v. s. citacio y inibicio de la Rota per no donarli despeses sens primer saber de sa voluntat, que tant com me manara tant fare.

Per no tenir temps no puch scriure de noves tant larch com volria, sols avis a v. s. com estos dies passats lo Papa feu posar en Castel St. Angel lo cardenal de Monte, tant afavorit de papa Julio terç, per alguns accesos, y a 7 del corrent feu portar del consistori, aont staven congregats tots los cardenals per tenir consistori, lo cardenal Garafa y lo cardenal de Napolis en dit castel St. Angel. Dits dos cardenals son o eren nebots de papa Paulo quart, quals posaren, o mes ver lo Garafa, tot lo mon en confusio; y presos los dos subito fonch pres lo duch de Paliano, en altre temps axi

anomenat, germa de dit cardenal Garafa, qual havia un dia que era arribat así ab gran fausto para repetir lo stat que Paulo quart li havia donat, y mes son stats presos molts servidors y afavorits de dits S<sup>ors</sup>., dels quals tinch sperança que ne veurem venje de les tantes injuries que en lo pontificat passat reberem molt ampla venjansa, que ja quasi es de tenirlos pietat; tot est poble se es molt alegrat de tal presa; lo papa prosex a la sorda, crech antes de molts dies tindrem altres noves, de les quals sera v. s. avisat.

De la armada del turch entenem com es sobre de Algarbens, y que los del fort fan grans coses, y que serien exits dos o tres vegades y que haurien morts mes de mil y cinch cents turchs; de la vera perdua de quantes naus y galeres son fins vuy nos sab cert. Tenim per molt cert que nostro Arnedo, anomenat bisbe de aquí per lo rey nostro S<sup>or</sup>., sia pres ab la galera de don Xanxo de Leyva, y altres diuen que seria mort; si entenem de cert la mort vull fer recordar a mon S<sup>or</sup>. R<sup>mo</sup>. quants anys fa que v. s. servex al rey nostro S<sup>or</sup>. y que intercedesca que a tots nos fasse merce que procur que tingam a v. s. per prelat, del que prega a nostro S<sup>or</sup>. que nos ne fasse gracia; lo S<sup>or</sup>. canonge Ferragut y tots farem nostres forces en que de así vagen les letres que sien posible para dit afecte; si sabrem así nova vera de la mort jo avisare aquí a v. s. del que así se sera negociat perque de aquí si sera servit entenga en lo menester.

Lo negoci del S<sup>or</sup>. canonge Dameto, que v. s. me mane tinga per recomenat, te molta dificultat per causa de la poca edat del nebot de dit S<sup>or</sup>. canonge, y en dita materia favor ni altre cosa no valen, que lo favor que si hauria de fer seria que un cardenal afavorit del papa ley demanas en gracia, y nigung ho fara si be li fos interesser propi, perque no es demanda justa segons van vuy les coses de esta cort, que tot esta posat en reformacions. Pesem que no sia cosa que puga servir a v. s. y a dit S<sup>or</sup>. canonge. Si per cas sen spedis alguna semblant fare spedir exa, pero so cert que per molts dies no sen spediran.

Per no renir temps no scrich al S<sup>or</sup>. Hieroni Togores ni al S<sup>or</sup>. canonge Togores ni al S<sup>or</sup>. canonge Malferit, v. s. manara ferlos dir me tengan per scusat que per lo ordinari respondre a les letres tinch rebudes de ses merces. Y no occorrent altre acabe besant les mans de v. s., y

nostro S<sup>or</sup>. sa molt mag<sup>ca</sup>. y R<sup>nt</sup>. persona guarde y prospere com tots sos servidors desitjam. De Roma a 10 de juny 1560.

De v. s. molt cert servidor

*Hieronim Garau.*

Al molt magch. y molt Rnt. señor lo senyor Sacrista Montanyans inquisidor del regne de Mallorca, etc., mon señor.

## XV

Mon señor:

Fonch servit nostro S<sup>or</sup>. aportarsen al seu sant regne celestial la S<sup>ta</sup>. anima de la eterna memoria del nostre Cardenal, qual passa de esta vida d..... que comptavan 26 de abril, acirca de 10 horas de dia, y fonch soterrat a nostre S<sup>ra</sup>. de la Minerva, yglesia del orde de predicadors, sens pompa ni cerimonia. Hogue tots los sacraments stant... seyn: ha feta la fi segons es stada la sua S<sup>ta</sup>. vida, que sab Deu si en tot lo collegi tenia molts pars seus; y es veritat que per servici de la S<sup>ta</sup>. sede apostolica ses privat de molts ayns de vida, de la qual may ha fet cas sols servis al be public; y axí tota esta cort ha sentida tant la sua mort que no sce si de St. Pere ensa mort de cardenal es stada tant planta; y en sa infirmitat, sens resercharho ningu de sa familia, no hi havia monestir de frares ni monges que continuament no pregassen a nostro S<sup>or</sup>. Deu per sa salut. La sua infirmitat es stade longa, y fonch la que mata a tots los vells en esta terra, quel anomenen catarro. Tenia fet testament ja del 1561, del qual tremet a v. s. la copia, qual particularisara a v. s. lo S<sup>or</sup>. canonge Ferragut, qui conex les persones anomenades en lo testament y la qualitat dels. La heretat valdra molt mes del que sa S<sup>ra</sup>. Ill<sup>ma</sup>. creya, que aclarit y pagat tota cosa pasara de dotze mil ducats y ell may cregue que passas de tres mil, y asso tingau v. s. per cert. Lo seu tant continuo estudi lo havia aportat a tal terme que ha ja sis mesos que vejem evidentment que cada dia sen entrava. V. s. cert ha perdut un parent tan important que en la crestianitat pera princep de la iglesia major no ley ha hagut de molts ayns a esta part; qual era tant afecionat a v. s. com pot dir lo S<sup>or</sup>. bisbe nostre an el qual en sa partensa de asi de Roma dix part del seu molt merexer y en quant gran conte tenia a v. s. En fi es pas per aont tots havem de pasar: v. s. pendra esta noticia ab la prudencia ques

deu, y cert a tots nos ha dexats tant desconsolats que verament jo entre los altres tinch molta raho de sospirar pera molts ayns per haver perdut tant y tal señor. Y acabe pregant a nostre S<sup>or</sup>. done a v. s. molta salut y vida pera molts ayns, y se recorde que asi te de mi un criat, qual no desitja altre que servir a v. s. y a tota sa casa. De Roma a 30 de abril 1563.

De v. s. servidor molt cert que les mans li besa

*Hieronim Garau.*

Al molt magch. y molt generos señor..... de Montanyans inquisidor del regne de Mallorca etc. mon señor.

E. K. AGUILÓ

## EL CANÓNIGO JERÓNIMO GARAU

[1531-1607]

### *Datos biográficos inéditos*

**D**EL matrimonio de Miguel Garau<sup>1</sup> con Quiteria Ramiro hija de Antonio, nació numerosa prole; el padre menciona en su testamento á Quiteria, Juan Agustin, Antonio, Miguel Magin, y Jerónimo. El único que en realidad nos interesa es este último, nacido en 7 de Septiembre de 1531. Dedicáronle sus padres á la carrera eclesiástica, costumbre muy en voga entonces sobre todo en las familias acomodadas y numerosas. Sabemos por confesión propia que á la edad de veintinueve años llegó al presbiterado, y correspondiendo esta fecha á 1560, no acertamos á compaginar este dato irrefragable con la noticia que nos suministra Talladas al decirnos que el rector de la villa de Campos en 1558 se llamaba Jerónimo Garau, y no era otro que el que después fué canónigo y erigió el monasterio de la Consolación. Bover afirma, tal vez con mayor fundamento, que fué secretario del cardenal Pou. Inducen á creerlo las cartas que nos

<sup>1</sup> Encuéntrase escrito este nombre de varias maneras, *Guerau* unas veces, y *Garau* otras. Aceptamos la última que es la consagrada por el uso, no obstante de su indubitable procedencia de *Geraldus*.

quedan de Garau, que en otro lugar insertamos, de las cuales se desprende que era familiar del purpurado mallorquín, y como tal su protegido. A su lado, y tal vez en su propia casa, residía en Roma por los años 1559, como consta por la correspondencia mentada que sostenía desde la ciudad santa con el Sacrista de la Seo, Nicolás Montanyans, sujeto de estimables prendas, muy bien relacionado en la corte y en nuestra ciudad en donde ejerciera el cargo de Inquisidor. Por estas cartas familiares de Garau á Montanyans, se confirman los excesos y libertades á que solía entregarse el pueblo de Roma durante los cónclaves laboriosos y reñidos, tales como el de septiembre de 1559, que duró más de 90 días, cuando tuvo lugar la elección de Pío IV; enterándonos al propio tiempo de quienes eran los candidatos que tenían más probabilidades á la tiara vacante en esta elección, entre los cuales fueron los señalados, el mallorquín Pou y el italiano Médicis que en definitiva fué el elegido. No es menos gráfica que esta pincelada romana, la que nos inicia en lo que por aquí ocurría en cuanto á ambiciones y nepotismos, que con todo y antojársenos fruta moderna tiene tanta fecha como el morbo: nos referimos á la insensata pretensión del inquisidor Montanyans, que apetecía, para uno de sus sobrinos de once años de edad, nada menos que una canongía de la Seo, y de cuyo asunto le daba malas nuevas Garau, no obstante del valimiento é influencia del padrino y de los manifiestos deseos del nuevo papa por complacer á Pou. Si el postulante tuviera catorce años fuera negocio seguro, pero no teniendo sino once....., la solicitud peligraba.

Durante la vida de Monseñor, como llama Garau á su protector, debió pasar largas temporadas ó residir en Roma: allí le encontramos en abril de 1563 cuando acabara sus días aquel varón ejemplar, de grandes conocimientos y vida estudiosa, que si obtuvo votos en vida para

ceñir la tiara, tuvo al morir, (que es la hora de las justicias), una verdadera explosión del sentimiento popular, siendo su duelo más propio de un Papa que no de un simple miembro del Sacro Colegio<sup>2</sup>. Por este tiempo, (1556) había sido agraciado Garau con una prepositura ó pabordía de la Seo de Mallorca<sup>3</sup>, cargo que resignó algunos años más tarde en la persona de su sobrino Miguel Garau, no sin retenerse 85 ducados de cámara, nuevos, sobre las rentas del beneficio, y del *quart de Montuiri* con que estaría dotada.

Con las modestas rentas de esta prepositura y lo que pudiera darle una plaza de escribiente de los Archivos de la Curia romana, sostúvose el paborde en la ciudad del Tiber, cultivando relaciones, viviendo probablemente en el Palacio papal, y esperando mejores tiempos, que no tardaron en presentarse. En efecto, por muerte de Pedro Juan de San Juan quedó vacante el 29 de agosto de 1567 un canonicato diaconíl en la catedral de Mallorca, para el cual con fecha de 23 enero del siguiente nombróle S. Pío V<sup>4</sup>. Tomó personalmente posesión de su prebenda el 22 de agosto, previo el pago de los emolumentos señalados, que subían entonces á 110 libras mallorquinas<sup>5</sup>.

Comprendérase perfectamente, la superior instrucción y cultura que en el ambiente del Vaticano y bajo la tutela

<sup>2</sup> Garau, dice, que duda que desde la muerte de S. Pedro acá, haya habido muerte de cardenal más generalmente sentida.

<sup>3</sup> En el testamento de su hermano D. Miguel Garau, Doctor en derechos, otorgado en 21 Mayo 1565 ante Rafael Bonet, notario ya se menciona esta prebenda.

<sup>4</sup> En la bula, llámale...: continuo comensali meo etc., etc.

<sup>5</sup> Estas eran las cuotas acostumbradas, distribuidas así:

P <sup>o</sup> . pro capa. . . . .	60 liures.
Item, pro fabrica. . . . .	22 liures 10 sous.
Item, primicheriis. . . . .	5 ls.
Item, ebdomedariis. . . . .	5 ls.
Item, custodi sacristie. . . . .	2 ls. 5 sous.
Item, advocato R <sup>di</sup> . Capituli. . . . .	2 ls.
Item, bidello. . . . .	2 ls.
Scriba R <sup>di</sup> . Capituli. . . . .	11 ls. 5 sous.

del estudioso cardenal Pou había alcanzado el nuevo canónigo, con el frecuente trato sostenido con teólogos, cardenales y artistas eminentes: en aquellos amplios salones debió respirar un refinamiento superior al que hallara en su pequeña patria, no siendo pues extraño que en Mallorca tuviese singular renombre, y ejerciera una especie de apostolado, como de quien había logrado adelantarse á su tiempo y sobreponerse á sus contemporáneos.

Esta es la clave que nos esplica la altura de sus ideales, que no logró desenvolver por completo, más bien por lo limitado de sus recursos, que no porque le faltaran alientos de verdadero Mecenaz. Y ciertamente, que tampoco eran sus contemporáneos gente cerril é inculta, antes al contrario, contaba entonces el clero catedral y regular con un respetable grupo de hombres sobresalientes por su ciencia, por su virtud y por su amor á las artes. Al frente de todos y sobrepujándoles estaba el insigne obispo D. Juan Vich y Manrique, uno de los pastores que durante mayor número de años guió el rebaño de esta diócesis, y que más grata é imperecedera memoria ha dejado en la historia. Díganlo sinó los cuatro Sínodos celebrados para reforma de las costumbres, sus donativos al Hospital general, las cuantiosas limosnas que semanalmente repartiera, lo que dejó para igual objeto á la administración de la Almoyna de la Seo, las sumas que adelantó en 1592 para hacer frente á la carestía de trigo, y por fin, los capitales invertidos en la erección de los muchísimos templos que por entonces se levantaban. Pero en donde dejara más ostensibles muestras de su liberalidad y munificencia fué en la Cartuja de Valldemosa, en la iglesia de Jesus, extramuros, y sobre todo, en las obras y portal mayor de la Catedral. A él puede decirse que se debió la conclusión de tan soberbia fábrica, porque imitando su magnanimidad se esforzaron los capitulares en seguir su ejemplo y las nueve bó-

vedas que quedaban por cubrir en 1573 se cerraron en menos de treinta años. Solamente en el suntuoso portal gastó el obispo quince mil libras, y siguiendo su ejemplo los canónigos Pol, Martorell, Gual, Fiol, Togores, y otros, costearon de su peculio las restantes obras, particularmente las bóvedas, en cuyas claves campean aún los escudos de su respectivo linaje.

Los últimos años del siglo XVI, es decir, los que duró el obispado de Vich, y primeros del siguiente, fué un verdadero periodo de obras públicas y de Mecenaz para Mallorca: á las muchas casas particulares de la ciudad, entonces construidas, pueden agregarse un considerable número de templos, oratorios y monasterios, que á la sazón se levantaron. Tales como, la de la Seo, que tocaban á su término después de cuatro siglos de labor no interrumpida; los conventos de dominicos de Manacor, Pollensa, Llorito, Inca y Petra; los de Petra y Sineu de la orden franciscana; el de observantes de Artá; los de Santa María, Muro, Campos y Palma pertenecientes á los Mínimos; los de Felanitx y Palma de los Agustinos; sin contar la de los trinitarios del Arrabal de Santa Catalina, ni la casa de la Piedad ó de las arrepentidas, ni la fundación Garau ó convento de la Consolación, ni los de los jesuitas de Palma y Pollensa.

Si esto acontecía en lo material no era menor la talla de algunos hombres de su tiempo, notables en virtudes y en saber, como eran el historiador Binimelis, médico y teólogo á la par, Tomás Taxaquet y Juan Estelrich teólogos insignes, elevados después al episcopado de Ampurias y Jaca respectivamente; hombres de virtud y sabiduría como el canónigo Abrines, el P. Creus, el P. Nadal, Bartolomé Coch, el inquisidor Montanyans, el trinitario Pont, Riera, dominico, el franciscano Serra, y otros muchos.

No eran pues los tiempos estériles, y

para que en tales días se destacara una figura entre tantos hombres, se eran menester cualidades nada comunes ni vulgares, y la superior cultura de que estaba adornado Jerónimo Garau.

Y no se crea que fuese la ilustración de nuestro biografiado, excepción en la familia, antes al contrario: atrévome á asegurar, que la suya, al igual de otras muchas, como las de los Berard, los Valentí, los Valero, los Descós, los Oleza, los Orlandis, etc., etc.; debieron gran parte de su prestigio y nobleza á la fama de sus jurisperitos y legistas célebres, más que no á los laureles obtenidos en los campos de batalla. Así vemos, por ejemplo, á Miguel Garau y Ramiro, su hermano, graduarse en derecho civil en Salamanca el 19 de febrero de 1545, recibir el doctorado en ambos derechos en la célebre universidad de Bolonia el 10 de septiembre de 1548, y vuelto á su patria, desempeñar aquí el cargo de Doctor de la Real Audiencia en 1571, en unión de sus paisanos Hugo Berard, y Hugo Net y de los catalanes Mitjavila y Berard.

Los largos y frecuentes viajes de nuestros progenitores siempre me han maravillado: por un motivo baladí, por una nimiedad, por cuestión de competencia, de amor propio, y hasta de pura etiqueta, tomaban el cayado ó la cabalgadura aquellas buenas gentes, y se iban en el primer buque que levaba anclas, sin temer á las tempestades, ni á los piratas del mar, ni á los ladrones y salteadores de caminos. Trasladarse á la corte, ó á Roma, ó á lejanas tierras, era para aquellas andariegas generaciones cosa de poca monta. La rapidez, y el *confort*, y la restauración de fuerzas eran entonces cosas desconocidas; y en verdad puede decirse que ellos fueron los verdaderos campeones del excursionismo sin haber creado el moderno campeonato. No fué seguramente excepción de la regla nuestro canónigo, á quién volvemos á encontrar en Roma en septiem-

bre de 1570. De esta época data el retrato que le hizo Jerónimo de Sermoneta pintor italiano, *excelentísimo* según reza la inscripción puesta al dorso del mismo. Este viaje, lo supongo efectuado por motivos de piedad y de devoción, puesto que por estas fechas empiezan á revelarse en nuestro caritativo canónigo los humanitarios sentimientos, de los cuales verémosle dar más adelante ejemplares muestras. Por aquel entonces vivía con la familia de sus sobrinos, á quienes dirigía y protegía á la par. Merced á su buena administración y curatela, que con tanto acierto ejerciera después de la muerte de su hermano el Dr. Miguel Garau, ocurrida en 27 junio de 1580, había llegado la rama primogénita de los Garaus á aquel grado de pujanza en que la riqueza cansada de subir tiende á desparramarse y difundirse, época en la cual se despiertan en las familias la coomezón del rango, del fausto y de la aristocrática prosopeya. Los representantes de la familia eran Antonio Agustin y Juan Agustin Garau, hijos ambos del jurista mencionado, llamado el primero Garau de Axartell por el vínculo de esta familia oriunda de Petra, que se extinguió con su madre Quiteria. De simple ciudadano de Mallorca que fué el jurista, ascendió su hijo Antonio, merced al valimiento del canónigo, al título de Caballero, que con fecha 9 de septiembre de 1587 le fué expedido desde el Escorial por D. Felipe II.

Las personas, casas, industrias ó familias más visibles y arraigadas, solían dar nombre entonces á las calles y manzanas de la ciudad, y por esto mismo encontramos en el Catastro y evaluación de inmuebles de la isla del año 1575, que la actual manzana 170 de la parroquia de S. Jaime, era designada así: *Illa \* del canonge Garau*, cuya casa fué tasada en 2600 libras mallorquinas. El edificio subsiste aún, con sus amplios salones de

6 *Illa, ó sea isla, ahora manzana.*

elevada techumbre, y sus graciosas ventanas *coronellas*, y es la casa señalada con el actual número 1 de la calle de Campaner, que hace esquina á la de Capuchinas, en donde estaba alojada cuando su disolución la Juventud Católica de Palma. En los entresuelos, ó *estudis* como aquí les llaman<sup>7</sup> de antiguo, aún subsiste una ventana, estilo del renacimiento, con su escudito y un león rampante que delata el emblema de los Garaus.

La opulencia y riqueza de esta familia no impidió que hubiese en ella parientes cercanos de posición muy modesta, sino pobres del todo, no obstante de lo cual casó el caballero Antonio con Francisca Zanglada; el segundo génito Juan, con Margarita de Berga, hija de Jaime. Ni fueron menos ventajosos los entronques femeniles: Quiteria, hermana de los anteriores, con sus 2000 libras de dote, casó con Francisco Ballester; Margarita fué monja de S. Bartolomé de Inca, en unión de otras primas suyas, Jerónima y Quiteria, hijas ambas de Antonio Garau y Ramiro y de Francisca Sala.

Quedábanle aún otros sobrinos, uno de ellos, llamado Miguel, como su padre el legista, que abrazó el estado eclesiástico, y á quién, como llevamos dicho, el canónigo hizo gracia de las rentas de la Succentoria, por más que venía aquél obligado á pagarle ciertas pensiones. Otra sobrina, hermana de las dos monjas mentadas, Quiteria de nombre, casóla con el noble Jerónimo Doms; ofreciendo esta unión la particulari-

7 Llamados así porque solian habitarlos la gente de pluma, ó de letras, como eran los clérigos, canónigos, teólogos, estudiantes, etc. Los mercaderes y comerciantes, como también las familias opulentas, de administración complicada, solian tener en ellos su *escritorio*. Así lo tenemos visto en muchos inventarios, á partir del siglo XV y por esto, sin duda, muchas ventanas entresuelas del XVI y XVII, suelen estar adornadas con sendas cabezas *varoniles* con bonete de clérigo. De la ciudad extendióse la palabra por el campo, y hoy la palabra *studi* se ha hecho allí genérica de habitación del piso bajo ó entresuelo.

dad de haberla bendecido un amigo íntimo de la casa, nos referimos al padre de la historia balear, el célebre historiador Juan Binimelis, presbítero y doctor en medicina. Por este enlace vino á suceder andando los años la casa Doms, á la extinta de los Garaus de Axartell, y á aquella la de los Torrellas que conservan en su bien ordenado archivo familiar, un sin número de documentos fehacientes, á los contemporáneos y sucesores del canónigo, que hemos podido disfrutar gracias á la amabilidad de su actual representante D. Fausto Gual de Torrella.

Por lo que llevamos dicho, no se crea que fuese D. Jerónimo Garau hombre á quién únicamente le preocuparon las prosperidades del linaje y las vanidades del mundo. Nada más lejos de la verdad. Si grande era el apego que sentía hácia su propia sangre no le interesaban menos las necesidades de la pobreza. Pues si por el deber que su cargo de tutor, que su hermano le confiara, se consideraba el *pater familias* de los Garaus, no por esto sentía menor afecto, á cuantos la adversidad, ó sus propias faltas, habían sumido en la desgracia. Aspiraba también, por sus ideales cristianos, y por la índole de su espíritu y educación, más que no por móviles bastardos de vanidad mundana, al título de bienhechor de la humanidad doliente, así es, que en cuanto puede desligarse de su familia sin olvidarla, se entrega á los naturales impulsos de su caritativo corazón. Empieza por devolver á la iglesia parte de las riquezas que con su prebenda reuniera, y así le vemos fijar los ojos en la desamparada capilla inmediata al portal mayor, vecina de la del Angel, (hoy de Ntra. Sra. de los Navegantes de la Seo), y se ofrece, ya que nadie quería hacerlo, á adornarla por su cuenta mientras el Cabildo catedral se la conceda á él y á los suyos. Accedió aquél unánimemente, aunque no tuvo efecto el acuerdo por haberla pedido reiteradas veces los Armengols, á cuya

pretensión no se opuso D. Jerónimo, puesto que no escaseaban en la Santa Iglesia obras en que ejercitar la piedad. Fijóse entonces en la capilla de San Jerónimo, cuyo retablo actual hizo labrar á sus expensas y según el gusto del tiempo. Fué construido entre los años 1593 á 1600. Los zócalos y escudos pueden ser obra del maestro escultor mallorquin (imaginaire) Gaspar Gener, aunque no las tablas, que parecen de mano extranjera, flamenca probablemente. Por más que no hayamos encontrado en las Actas capitulares la fecha ni la autorización para emprender esta obra, los santos familiares allí pintados denuncian á su bienhechor. Tales son S. Guerau (Gerald), y Stas. Quiteria y Bibiana, y una inscripción medio oculta que dice así:

O BEATE HIERONIME DEPRECARE (sic)  
PER PRESBITERO DEVOTO TUO HIERONIMO.

Si aún esto no bastara, quedaría constatado por sus últimos testamentos en los cuales declara que en aquel altar solía celebrar misa, porque allí había hecho trasladar los restos de sus padres que antes yacían en la capilla de S. Martín, cuyo nuevo sepulcro él labrara y en donde también quería ser enterrado, sin monumento ni ostentación alguna.

En 14 abril de 1589, ofrécenos el canónigo un rasgo de su caritativo celo al hacer entrega al susodicho Cabildo, de la administración de 220 libras censo que cada año debían entregarse por iguales partes á los jurados de las villas de Artá, Porreras y Montuiri, para que fueran repartidas entre los pobres, deducidas 20 libras que destinaba á gastos de administración. En sesión del 3 abril de 1591, acordó el Cabildo que en testimonio de gratitud uno de los miembros de su seno, el canónigo Tria, redactase una memoria que recuerde á la posteridad semejante acto de desprendimiento, y que debía insertarse en los Cabreos de limosnas y de legados píos de la Catedral.

La consideración que mereció Garau á

su prelado queda comprobada por el cargo de Vicario general que en unión del canónigo Estelrich ejercía por los años 1577 y siguientes.

Del primer testamento otorgado por Jerónimo Garau, venimos en conocimiento de algunas particularidades acerca de su vida y modo de pensar, que no estará por demás que extractemos. Otorgolo á los cincuenta y dos años de edad, en 17 octubre de 1593, y aunque figura en las notas de su gran amigo el notario Juan Bonet, es de puño y letra del testador, al igual de los dos siguientes. Nombra albacea al reverendo Martín Caldés, teólogo y rector de Valldemosa; elige sepultura en la capilla de San Martín de la Seo, á cuya fabrica deja 200 libras; un legado de 20 sueldos cada mes al convento de Jesus extramuros para un cuartín de vino para los frailes; más un censo de 16 libras anuales para una pietanza (pitanza) el día del patrono á las monjas de S. Jerónimo. Deja libres y *alforre* á su muerte á sus esclavos Sebastian, y Jerónimo, y á éste 30 libras anuales y 20 cuarteras de trigo; á su sobrina Quiteria Garau lega un «caxó de noguer squequat que apporti de Roma qui sta en forma de sepulchre»; á su sobrino Antonio Garau légale «una archimesa (arquilla) gran de noguer, y una altre de noguer xicha, de Napolis,<sup>8</sup> y un tinter de ébano..., y sinch pesas de drap de Aras ab l' historia de Nabucodonossor»; á Juan Agustín Garau le deja, las «armes de justar, ab tots sos adressos y sis pesas de draps de Aras ja velletes»; los libros legábalos á Miguel Garau, otro de sus sobrinos, á quién debían entregarse al cumplir diez y siete años, y en su defecto á otro pariente, ó al colegio de Montesión. Aparte de otros legados que no hacen al caso, nombra

<sup>8</sup> Son estos datos interesantísimos para la historia del mobiliario mallorquin porque prueban que muchos de tales muebles son de procedencia y fabricación italiana y fueron importados á Mallorca, y no fabricados en ella, como se había creído. La mejor colección de esta clase es la que figura en el Museo de Miramar de S. A. Luis Salvador.

heredera á su alma, y por ella á Jesucristo y á las Almoynas de la Seo, para que con sus rentas se compren cada año 150 varas de paño ordinario (burell) que se repartirán á los pobres á la entrada del invierno, la semana después del día de Difuntos. Manda además, que se hagan bonos (senyals) de 10 y de 5 sueldos, y se den á los pobres vergonzantes, parteras, curas necesitados y virtuosos, y personas laicas de todas clases, enfermos por durante el tiempo que guardaren cama y mientras dure su convalecencia. Además ordena, que se distribuyan otras 100 libras anuales para dotar doncellas hijas de pobres vergonzantes, ofreciendo esta disposición la singularidad de prevenirse que cuando la dote sea para hijas de mujeres que quieran casarse y reparar sus extravíos la dote sea doblada. Deja otras 100 libras para la redención de esclavos cristianos, á razón de cinco libras por cabeza, y previene para el caso de que hubiese muchos, que los primeros sean los más débiles y desvalidos, empezando por los niños, mujeres, hombres etc. A los presos de la cárcel les asigna veinte sueldos mensuales que deberán ser repartidos el primer sábado de cada mes en la misma prisión, por mano de sus administradores precisamente, en dineros ó vituallas alimenticias, y á los presos que estén enfermos dñles más, lo que bien les pareciere. Disponiendo por último, que si pariente alguno, ó la Santa Cruzada, ó alguna bula apostólica, afectase ó intentase mermar lo mandado, revoca todo lo dicho y llama á sus sucesores legítimos.

Realmente, si por los rasgos podemos deducir el interior de una persona, no cabe negar al buen canónigo el título de alta nobleza en el pensar, querer y sentir. Todas estas ideas de beneficencia fueron después uniformándose y cristalizando en forma diferente, y aunadas dieron lugar al proyecto de fundar la casa de La Caridad, bajo la advocación de Nuestra Señora de la Consolación.

Desde 1593 á 1600 debió ocurrir esto, puesto que en otro testamento otorgado en el Aula capitular de la Seo el 15 de Octubre de 1600, ya instituye por heredera de sus bienes á su alma, y por ella, á la casa de «La Caritat, devant la font d'en Caudaler, qui al present vaig fundant y edificant, en la qual ja es edificada quasi tota la Iglesia, sots invocacio de la gloriosissima Verge Maria de la Consolacio, en la qual casa se han de tenir donzelles en custodia, á imitacio de una semblant casa ó monestir de Roma, sots invocacio de Sta. Catherina, dita da Funari, ahontindran totes aquelles, que per manteniment de les quals la renda abastara, per obviar que aquelles no incorregan perill eminent (sic) de imitar lo costum y mala vida de ses mares, o altres dones, ó casa ahont habitaran; com de tot per mí largament sera ordonat y disposat en la fundacio y ereccio de dita casa reenclusa.» Nombra por albaceas á sus devotos y fieles amigos los presbíteros Mossen Garau Doy, y Melchor Fullana, al primero de los cuales designa como de más edad y más antiguo servidor para ejercer la curatela de algunos de sus sobrinos Y como muriera el buen Garau sin ver poblado su colegio, y aprobadas por la Santa Sede los estatutos que para el buen gobierno de la casa redactara, cabe añadir que mucho coadyuvaron, aquellos santos varones, antes y después de su muerte, á la erección de tan benéfico instituto.

Los últimos años de su vida los pasó achacoso el gran canónigo, separado de su familia y sobrinos, viviendo en casa abscrita á su prebenda, próxima á la Seo, sin duda para que no le fuera tan difícil asistir á los oficios anejos á su cargo. Estaba esta casa en la calle del Estudio General, número 6 actual.

Embargado por su institución, es de ver como trabaja para ensanchar y redondear el edificio, dotarlo con rentas y censos, en dinero y en especie, para lo cual se impone extraordinarios cuidados, nego-

ciando, comprando y vendiendo propiedades y rentas, y buscando á sus inquietos capitales colocación más segura y definitiva. Son muchísimas las escrituras de permuta y concambio que por estos años formaliza: de entre ellas una es la que principalmente nos interesa, y es la otorgada, previo permiso del Obispo, el 20 de noviembre de 1598, en virtud de la cual se encarga Garau de la obligación de celebrar en su nueva iglesia de la Consolación las 23 libras anuales, que para misas dejó consignadas en su testamento el magnífico Agustín Nuñez de S. Juan, que hasta aquella fecha se habían celebrado en el oratorio del Santo Sepulcro. Por la obligación con que quedaba gravado el culto del nuevo templo recibió el fundador de los herederos de Nuñez 287 libras y media, que le abonó la tabla numularia ó banco de depósitos de la ciudad<sup>9</sup>. Por este dato venimos en conocimiento del tiempo en que se acabó el templo hoy derruido.

Por fin, á mediados del año 1602, presenta el fundador á la aprobación de su prelado, el insigne D. Juan Vich y Manrique, el borrador de las Constituciones porque debía gobernarse el monasterio, que fueron aprobadas y confirmadas, el día 9 de junio, y ratificadas en la visita pastoral de 16 de noviembre del siguiente año.

Por este tiempo ocurrió la traslación del obispo Vich al arzobispado de Valencia, sucediéndole en el gobierno de la diócesis vacante D. Alonso Lasso Sedeno. No sé que pudo ocurrir durante este episcopado (1604—1607) que no adelantó poco ni mucho la fundación Garau; siéndonos desconocida la causa que demoró la instauración de la casa, ignorando si pudo ser efecto de la desafección del prelado á los proyectos del fundador, ó si fué motivado por la lentitud con que la curia romana tramitaba el despacho. Ello es, que aunque la iglesia

estaba abierta al culto, pasábanse días y meses sin venir de Roma el Breve pontificio que aprobara el nuevo instituto, no obstante las vivas gestiones que allí practicaba su amigo el Dr. Bartolomé Lull, y el anciano Garau veía acercarse el final de sus días sin recibir lo que tanto anhelaba. Así lo consigna con verdadero dolor en un codicilo otorgado dos días antes de su muerte que le sobrevino el 21 de abril de 1607.

La fundación que tanto acariciara en su vejez y por la que tanto luchó y se desveló, quedaba en pié, pero inhabitada, con sus patios y celdas vacías: aquella mole de piedra que representaba tantos sacrificios no se sabía aún que sería de ella. Aquella idea final, fija, perenne, incrustada en la mente, aquel interrogante al ponerse el sol, acerca del misterioso mañana, debió apresurar los últimos instantes del buen canónigo. Algo parecido debe pasar á los padres moribundos que dejan hijos de menor edad. ¿Qué será de ellos al otro día.....? Si en tan decisivos y supremos instantes pudiese verse la verdad desnuda, y se pudiera leer en el porvenir, moriríase de pena probablemente..... Y hubiera visto en lontananza el suptuagenario Garau la lealtad de sus adictos y ejemplares amigos, Doy y Fullana, luchando y afanándose para realizar sus benéficos proyectos..., y luego en otra centuria su familia, aquella familia militar extinguida..., y sus donativos olvidados; y sus sacrificios estériles, y sus censos perdidos, y su nombre borrado, y su convento derruido, y hasta su iglesia arrasada, y en su lugar el vacío y el olvido, ocupando una plazoleta pública, anónima, irregular y desierta..... ¡Cuán horrible la visión de la verdad á través del tiempo para cuantos aman ciegamente personas, cosas, instituciones, ó linajes! Hasta aquel Monte de piedad<sup>10</sup> en que soñara

9 Notas de Juan Más not. 1598.

10 Los *Montes de Piedad*, no obstante lo reciente de su establecimiento en España por el aragonés Piquer,

para arrancar á la pobreza de las garras de la usura, y para cuya instalación legaba su casa de delante Montesión, no llegó á funcionar hasta pasados 276 años después de su muerte...

son conocidos de muy atrás. En el concilio de Letran inaugurado bajo el pontificado de Julio II y cerrado en tiempos del médico León X, (1517) se autorizó después de maduro examen la creación de estos establecimientos. El Concilio de Trento aprobó también los *Montes de Piedad*, alcanzando á poco algunos de ellos gran desarrollo. Durante la permanencia del canónigo Garau en Roma (1559) fundó uno el papa Paulo IV, bajo la protección del cardenal Santa Cruz. De éste debió tomar Garau la idea, al ver lo beneficioso de sus resultados. No sabemos que llegara á tomar realidad el proyecto que Garau trataba de secundar. El actual Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Palma data del 18 marzo de 1882, en cuya fecha quedó constituida la Asociación de Beneficencia, de la cual fué alma, si es que á él no se deba exclusivamente la iniciativa, el malogrado D. Tomás Rullan, también canónigo, y cuyos ideales presentan más de dos puntos de vista semejantes con los del fundador de *Ses mongetes*.

Otro conato de Monte de Piedad hubo también aquí en 1779, promovido por el Regente Cregenzan y Monter, cuando los sucesos del sitio de Gibraltar, aunque limitado principalmente á socorrer á los inválidos de la guerra y á sus familias. Como el impreso de donde sacamos la noticia se ha hecho raro y es de interés, lo incluimos. Dice así:

«Son muy recomendables en las leyes de toda Monarquía bien ilustrada las personas miserables de las Viudas, y Huerfanos de Padre, ó Madre, nuestra sabia legislación las colma de honores, y privilegios, y nuestro Catholico Monarca, grande en todos sus pensamientos, renueva tan piadosas maximas en su Real Ordenanza de primero de Julio de mil setecientos setenta y nueve, ofreciendo proveher al socorro de los heridos, y viudas de los que fallecieron en los combates del Corso contra los enemigos de la Corona.

Un exemplo tan digno de imitarse, excita en los corazones de sus fieles vasallos tan nobles sentimientos, que haciendose al mio irresistible su ardiente impulso, considerandolo al mismo tiempo tan propio de mi ministerio, no puedo dilatar por mas tiempo, en las urgentes circunstancias de la justa guerra del dia, proponer á los generosos Ciudadanos de esta Isla de Mallorca, el establecimiento de un Monte pio para socorro de sus naturales, que padeciesen alguna mutilacion en los combates del Corso, y encuentros de la guerra, que los imposibilite para el trabajo, y para las Viudas, y Pupilos de los que fallecieron en semejantes expediciones, cuyas funestas consecuencias se hacen inevitables, aun en el caso, que podemos prometernos de tener la suerte mas feliz nuestras armas; y por lo mismo ninguna cosa mas propia de la humanidad, y amor inato á nuestros

Al día siguiente de su fallecimiento fué enterrado en la capilla de S. Jerónimo de la Catedral, siendo transportados sus restos por los canónigos Andreu, Abrines, Enseñat y Gual.

Ciudadanos, que acudir á repararlas con todos nuestros medios, y socorros, á que se hacen acreedores de justicia tantos naturales de esta Isla, que generosamente se hallan prontos á sacrificar sus vidas en el Real servicio de mar, y tierra, en obsequio de nuestra quietud, seguridad, honor, é intereses.

Los Nobles á quienes su distinguida calidad impone la ley inexcusable de dispensar con liberalidad los beneficios; los Eclesiásticos que por su caracter han de prevenir los ruegos de los menesterosos en la distribución de las limosnas; los Poderosos, que deben sudvenir á los pobres á proporcion de su indigencia con las pingues haciendas, y abundantes sueldos que disfrutan, y finalmente todos los que anelan exercitar su caridad oportuna, y racionalmente, hallarán en esta piadosa contribucion, justificada la utilidad, prontitud, eleccion, y discernimiento, que hacen mas preciosa la caridad con el proximo.

A esta limosna con que cada uno quiera contribuir segun el fondo de sus caudales, y espíritu caritativo, que se le dará una inversion tan piadosa, se espera, que todos los que pudieren, contribuirán muy gustosos, especialmente los Eclesiásticos para estimular á los demás con su buen exemplo, teniendo muchos de ellos presentes, las pingues dotaciones de sus Beneficios, que han recibido de la liberalidad de nuestro Augusto Soberano.

Entre los socorros que se distribuirán en las referidas personas miserables, se comprehenderá el de señalar alguna cantidad para casar Huerfanas pobres, hijas de los que fallecieron en esta guerra: en nuestras leyes mereció tanto aprecio este objeto, que disponen: «Que entre las demás mandas forzosas, entre de aquí en adelante la de casar Mugerres huerfanas, y pobres, y que haya obligacion de dejar alguna cantidad para eso.

Tan piadoso establecimiento, que por su naturaleza tiene la mayor recomendacion, servirá de un eficaz estímulo para que se alienten muchos de los que se retrahen de militar en nuestras banderas, por el justo temor del desamparo de sus familias, y tal vez la Isla de Mallorca en esta produccion será un original, de que se saquen muchas copias por los Cuerpos mas poderosos, y respetables del Continente. ¡Que gloria no resultaría á Mallorca, si las demás Provincias de nuestra España adoptasen á su exemplo tan cordiales demostraciones! facilitando por este suave, y sencillo medio, correspondientes auxilios á las familias de sus Comprovinciales, que fallezcan en la gloriosa carrera de las armas, comunicando nuevos impulsos al esforzado espíritu nacional, con que veamos postrada la intrepidez, y orgullo anglicano, y venerado, y temido el Augusto Nombre de nuestro Soberano en todo el universo.

Entristece el ánimo pensar cuán poco queda ya de tan insigne varón. Ni en su sepulcro hay siquiera inscripción alguna que recuerde quién yace allí.

A nuestra *Sociedad Arqueológica* esta-

Por lo menos aunque la separacion, y distancia de esta a haya impedido llegasen al Trono estos devidos, y obsequiosos votos de parte de nuestros Conciudadanos con igual celeridad, que dirigieron sus oficios reverentes muchos fidelisimos vasallos del Continente, tedremos la embidable complacencia de que nuestra proposicion y conato excederá los terminos de un rendido ofrecimiento, aspirando con estimulo christiano, y patriotico, á invertir sin demora, porcion de nuestros haberes, para enjugar las lágrimas de aquellas familias necesitadas, que expusieron el merito de haver finalizado sus dias en el polvo de las campañas, las personas de quienes pendia su manutencion, y subsistencia.

En los Anales de sus glorias señalará con brillantes caracteres este Reino, que en las ocurrencias de la Guerra mas memorable del año de mil setecientos setenta y nueve, contaba en la Matricula de Marina cerca de quatro mil Mallorquines, y de ellos dos mil en el actual servicio de la Armada, en los cinco Javeques armados para el corso á expensas de la generosidad de algunos de sus Ciudadanos, la correspondiente tripulacion, y en los Reales Exercitos, un numero considerable de Oficiales y Soldados.

Tantos, y tan valerosos Conciudadanos combatientes, exigen de justicia las mas finas demostraciones de gratitud, y buena correspondencia, de quantos participamos en el sosiego de nuestras casas, y conveniencias, de la gloria de su esclarecido merito, ó bien por la felicidad de haver nacido en tan dichoso suelo, ó por haver debido á la suerte tan honrrado domicilio.

El Regente de Mallorca, que tiene la gran satisfaccion de contarse entre los de esta segunda clase, desde luego, por ahora, y por primera vez, ofrece contribuir con cien pesos para el establecimiento piadoso de socorrer los heridos, viudas, y pupilos de los Mallorquines, que fallecieron en la Armada, Exercito, y Corso, durante el tiempo de esta guerra; y espera del espiritu patriotico de V. de su amor, y fidelidad á nuestro generoso Monarca, y de su notoria piedad, se servirá aprovar este pensamiento, contribuyendo con alguna limosna, y en su caso de darme aviso del tanto fixo, que resolviere, para incluirlo en la lista, que se formará de los contribuyentes, y resultando el fondo, que me prometo, se trasladará á la superior noticia de S. M. con el arreglo correspondiente para la seguridad de los caudales, y su recta distribucion, que se executará con noticia de los interesados, y se dará al Público un manifiesto, que puntualize su inversion.

Dios guarde á V. muchos años. Palma 10 de Noviembre de mil setecientos setenta y nueve.

B. L. M. de V.

Su mas atento seguro Srvidor  
Don Joseph de Cregezan, y Montér.

ba reservado el honor de hacerle justicia, de vindicar su memoria y restaurar su nombre, consagrándole este número.

Creemos que con cuanto llevamos dicho, que su figura queda esbozada y su biografía hecha; y con satisfaccion íntima podemos declarar hoy, después de laboriosas buscas, que han resultado ciertos los presentimientos que abrigábamos respecto del canónigo Garau cuando escribíamos, siete años hace, desde esta misma revista, las siguientes palabras:

«De este fundador nadie se ha ocupado detenidamente, ni hay siquiera bosquejada una biografía..... Convendría que algun curioso investigador depurase la verdad... y esclareciese algo más la vida de tan bienhechor patricio. Su retrato no figura en la galeria de ilustres del Ayuntamiento. ¿Lo merecería?»

A nosotros no nos cabe ya duda alguna.

Y ahora, que Mallorca cuenta con un hijo notable más en su pasado glorioso, cabe decir á esta sombra evocada y restaurada, aquellas sagradas palabras, cuya repetición compensa todo sacrificio hecho: *Surge et ambula*.

29 Septiembre de 1893.

GABRIEL LLABRÉS

## TESTAMENTO DE J. GARAU

[ 1604 ]

Die .xviiiij. mensis junii anno a Nat. Domini M DC iiiij.

En nom de nostre Senyor Deu Jesuchrist, etc. Jo Hieronim Guerau, prevere y canonge de la Iglesia de la Seu de Mallorca, que fa 44 anys som prevere, y 38 anys que som canonge, y de edat de setanta dos anys y mesos, porque a set del mes de Septiembre a mitge hora de nit del any 1531 vingui en lo mon: sa per gracia de nostre Senyor Deu, de cos y de pensa; fas y ordena aquest mon ultim he nuncupatiu testament, en lo qual elegesch en marmessors, y de esta ultima voluntat mia executors y commisaris, lo magnífich y molt Rd. Señor Matheu Mallol canceller y canonge de dita Seu, los Rds. M<sup>o</sup>. Guerau Doy, e mosson Melchior Fullana, preveres, los

magnífichs señors Antoni Guerau y Axartell, y Joan Augusti Guerau mos nebots, y la magnífica señora Quiteria Ballestera y Guerau, vidua del quondam magnífich señor Francesch Ballester, ma neboda los quals prega etc.

Primerament y antes de totas cosas, encomanant la mia anima en mans de Nostre Señor Deu Jesucrist, lo qual la ha redimida ab la sua preciosissima sanch; elegesch sepultura al meu cos mort fahedora en la dita Iglesia de la Seu, en la capella de Sancta Magdalena y Sancta Lucia, en la qual jo acostum a celebrar missa; en lo vas que jo he edificat en dita capella y fet trespertar los ossos de mos pares y de mos passats que estaven sepultats en la capella de Sant Marti de dita Iglesia de la Seu, la qual sepultura vull sia feta a coneguda y arbitre dels dits mos marmassors, simplement y sens pompa mundana, volent empero que encontinent que sere mort, me possen demunt lo meu cos mort, ultra la creu ab la figura de nostre Señor Deu Jesucrist crucificat, lo breviar y diurnals, dels quals yo vivint me servia, y no els lleven fins posen lo meu cos a la sepultura, y axi be lo die del conventual, tant quant se celebrara, y se cantara la Absolutio, y apres sian de la Sacristia de dita Seu.

Item, lex al Illm. y Rdm. Señor Bisbe de Mallorca qui sera lo temps de la mia mort, vuyt sous moneda de Mallorca, per tots y qualsevols drets, en, e sobre mos bens a se Señoria pertanyents; mes avant, dexe sinch sous monede de Mallorca per lo parrochial si ni haura.

Item, perque Nostre Señor Deu haja misericordia de la mia anima y me perdone mos peccats, fas los llegats pios següents:

Primo, vull e man que lo die que lo meu cos sera sepultat en la dita iglesia de la Seu, sia dita y celebrada una missa conventual cantada, de Assumptione Beatissime Virginis Mariæ ab tota la solempnitat; ço es: dotze capes y orga, y si no es pora dir dit dia que lo meu cos sera soterrat dita missa de Assumptione, se diga de requiem, o de lo que pora entrar, per celebratio de la qual sia donada la claritat necessaria, com ja sia en consuetut donar als Aniuersaris de dita Seu.

Item, vull y man que encontinent seguit mon

obit dits mos marmassors façen dir y celebrar cent misses baxes en los altars privilegiats de les Iglesias de la present Ciutat, ahont ben vist los sera; ço es, part de requiem, part de passione Domini nostri Jesuchristi, y part ad honorem Beatissime Virginis Marie, y les demes conforme a ells ben vist sera, y millor los aparexera; sols que de prompta se puscan celebrar per la mia anima y ab la solita charitat; y per los meus, y per aquells a qui jo tinch obligacio, tant spiritual, com temporal, y mes fassen dits mos marmassors que sien complides totes les altres obres pies y profanes, que trobaran de ma mia o de altre escritas, y de ma mia sotescrit, en una scedula o full de paper, que sta intitulat al principi de aquella: *Jesus nostra redemptio, Amor et desiderium etc.* y tot lo contingut en dita scedula o full de paper vull y man tinga tanta forsa y valor com si fora continuat en lo present testament, en afegir com en llevar y mudar, e corregir o conmutar, axi en obres pies com llegats debaixo scrits, y seguida la mia mort, encontinent vull y man esser executat y possat en efecte; ço es, lo que de prompte se pora executar e adimplir, y donada dita escriptura en ma y poder del notari debaixo scrit; perque la possa e inseresca en lo present testament, y si per cas dita scedula de prompta nos trobas, feran executar tot lo sus dit (Inseratur).

Item, leix per amor de Deu al Hospital general de la present ciutat sinquante lliures moneda de Mallorca, les quals dits mos marmassors las emplehen en lo que mes necessari sia en dit Hospital, lo temps de la mia mort, per llur ma propria, y ells ho fassan aportar en dit Hospital.

Item, dexa per dit amor de Deu, á les quatre ordes mendicants, a quiscuna de aquelles, sinch lliures de dita moneda, en que me hagen de celebrar en llurs monastirs una missa cantada de requiem ab son aniversari, y fersa lo mes encontinent seguida la mia mort.

Item, deixa per lo mateix amor de Deu als monastir de la Sanctissima Trinitat, y de nostre Señora de la Merçe, a quiscun de ells, altres sinch lliures de la matexa moneda y ab la sus dita obligacio.

Item, leixa per dit amor de Deu, a tots los

monestirs de monjes de la present ciutat, a cada un de ells tres lliures de dita moneda en que me fassen celebrar en llurs monestirs una missa cantada de requiem ab anniversaris y set psalms, exceptat lo monestir de la Misericordia a nel qual fas llegat particular.

Item, per dit amor de Deu, man que mon hereu debaix scrit dona quiscun any e perpetuament quinse lliures de dita moneda per una pietansa al monestir dels Rds. Pares de Jesus fora las portas de la present ciutat, de les quals se compre lo necessari per dita pietansa la qual se te de fer quiscun any lo dia o festa del glorios Pare Sanct Hieronim, que es celebra lo ultim die de Septiembre, pregant a tots los Rds. qui per temps seran en dit monestir que s recorden de pregar a Deu per la mia anima y per los qui jo tinch obligacio, y en cas que ditas quinse lliures no servissen per dit effecta, vull que restan en ma y poder de mon hereu debaix escrit.

Item, dexe per lo matex amor de Deu, al monestir de la Misericordia vint y sinch lliures de la mateixa moneda, en que lo dia de la mia mort me fassen scelebrar en dit monestir una missa cantada de requiem ab aniversari y set salmps, y pregar a Deu per la mia anima y per la de aquells a qui tinch obligacio.

Item, lex per lo mateix de Deu al monestir de les Rnds. monjes de la Iglesia de Sanct Barthomeu de la vila de Incha quinse lliures de dita moneda porque me fassen celebrar en dit monestir tres missas cantadas de requiem ab aniversari y set salmps per mi y per los meus.

Item, dexe per dit amor de Deu al monestir de sanc Francisco de Paula, quinse lliures de la mateixa moneda ab que fassen scelebrar tres missas cantadas de requiem, anniversari y set salmps per la mia anima y per aquells a qui jo som obligat.

Item, leix per dit amor de Deu al Hospital dels Masells sinch lliures de la dita moneda, las quals dits mos marmassors distribuescan de llurma, en una o diversas vegades, en lo que sia mes necessari a llur vida y sustentacio dels dits pobres, pregantlos se recorden en pregar a Deu per la mia anima.

Item, per dit amor de Deu, deixa a la casa de las donas de la Pietat deu lliures de dita moneda, en que se recorden de pregar a Deu per la mia anima y la de aquells a qui jo tinch obligacio de pregar.

Item, lex per dit amor de Deu al Rnd. Pare Rector o casa de la compania de Jesus de la Iglesia de Montission de la present ciutat, cent lliures de la mateixa moneda, en pecunia de comptans si ser trobaran en la mia heretat, lo temps de la mia mort, o vuyt lliures censals de dita moneda, supplicant al dit Pare Rector, y a tots los pares de dita compania pregunen a Deu per la mia anima, y per aquelles per qui jo tenia obligacio, tant espiritual com temporal, de pregar y satisfacer.

Item, dexe per lo mateix amor de Deu a la confraria dels gloriosos sanct Pere y sanct Bernat de dita Iglesia de la Seu vint y sinch lliures de dita moneda, y altres consemblants vint y sinch, als anniversaris de dita Seu, en remissio de mos peccats, y sian en satisfaccio de mes faltes y negligencias.

Mes per dit amor de Deu dexa a la dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de dita Seu, cent y vint lliures moneda de Mallorca censals que vull servescan quiscun any per charitat dels pobres de la vila de Porreres.

Item, leix per lo mateix amor de Deu al Rnd. Comu dels preveres de la Iglesia de dita vila de Porreres cinquanta lliures de dita moneda censals, porque m fassen tots anys perpetuament los suffragis que al Señor Rector, y dit Rnd. Comu ben vist sera, y ne participen los beneficiats y fills de la dita vila admessos.

Item, dexe per dit amor de Deu trescentes lliures de dita moneda en pecunia de comptans per la obra de la Iglesia de dita vila de Porreres porque se empleen en la part que sia mes necessaria.

Mes avant per lo mateix amor de Deu leix cent lliures de dita moneda censals a la dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de la dita Seu per charitat dels pobres de la vila de Artá.

Item, dexa per dit amor de Deu vint y sinch lliures censals de dita moneda al Rnd. Comu dels preveres de dita viia de Arta, del mateix modo de Porreres.

Item, deix per lo mateix amor de Deu cent cinquanta lliures de dita moneda comptants a la obra de la dita Iglesia de la vila de Arta, del mateix modo de la Iglesia de Porreres.

Item, lexa per dit amor de Deu vint y sinch lliures en peccunia de comptants per la obra del monestir dels Rnds. frares de Jesus de la dita vila de Arta.

Mes, per lo mateix amor de Deu dexa a la sus nomenada confraria de sanct Pera y sant Bernat de dita Seu, trenta lliures de la mateixa moneda censals, per los pobres de la vila de Muntuyri, en lo modo de Porreres.

Item, per dit amor de Deu leix al Rnd. Comu de preveres de la Iglesia de la vila de Muntuyri deu lliures de dita moneda censals, en lo mateix modo de Porreres.

Item, leix per lo mateix amor de Deu a la damunt dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de dita Seu trenta lliures de la mateixa moneda censals per los pobres de la parrochia de la vila de Campos, eo modo de la vila de Porreres.

Item, leix per dit amor de Deu al Rnd. Comu de preveres de la Iglesia de dita vila de Campos deu lliures censals de dita moneda, del mateix modo de la vila de Porreres.

Mes deixa per lo mateix amor de Deu a la sus dita confraria de sanct Pera y sanct Bernat de la dita Seu, cent y vint y sinch lliures de dita moneda de Mallorca censals, de les quals vull se compren quiscun any tantas flassades, y se partescan eo modo ques pertexen las otras flassades ques compren de les cent lliures censals, las quals jo tinch girades a las almoynes de la dita Seu sobre la Universitat y consignacio de Mallorca, y no se partescan de altre manera, aliter nec alio modo, com jo ja dexa la forma y modo com se han de partir ditas flassades.

Tots los precedents pios llegats fas a tots los sobredits per temps de vint y sinch anys, y si passats aquells aparagues als administradors de ditas obres pies no convingues partir ditas charitats annuatim, y que convingues mes vendra dits censals, y partirho tot generalment a tots los pobres del sus dits llochs me remet en tot e per tot a llur llibera dispositio, encarregantlos quant a mi posible es en llur conciencia que disponguen y fassan dels dits censals tot lo quels aparaxara, com jo de ells estich molt confiat, y an cas que se hagues de atmortisar cessaria la distribucio y particio fins la atmortisacio fos pagada, y aco tant lo que toca a la charitat dels pobres com encara a les dexas dels comuns, ço es en prorrogar tuties quoties los aparaxara lo temps dels dits vint y sinch anys, y si en dit temps los aparaxara atmortisarho pagantse la atmortisacio de la mateixa renda ho puscan fer lliberament, perque no entench, ni pretench, que passat dit temps se posquessen dits comuns partir la propietat y valor dels dits censals en perjuy dels qui vendran apres y cessarian dits sufragis, lo que no es mon intent, sino que quiscun any procuren en atmortisar part o partida fins dits censals sian tots atmortisats.

Lo orde empero que vull se observe per la dita confraria de sanct Pera y sant Bernat de la dita Seu en partir y distribuir los censals desus especificats y designats a las desus ditas vilas y parrochias foranes, es: que compren cada any tants burells camellins, y de dos en dos canes las tramentan a cada qual de dites vilas als señor Rector o Vicari y señors Jurats de ditas vilas, los quals Rector o Vicari y Jurat major y lo hom qui aporta lo bassi dels pobres vergonyants, los tres tingan compta en cercar tots los pobres mes necessitats, tant de llur vila com de tota la parrochia, y si excedexan lo nombre de les canes del drap que se hauran de repartir, vull y ordeni que possen tots los noms dels dits pobres vergonyans dins de un barret, y per un miño de poca edad, fentse primer lo senyal de la sancta creu, traga los noms dels dits pobres, fins al nombre de que bastaran las dites dos canes per quiscun, y est orde vull se observe quiscun any segons lo orde desus dit, y los qui ne hauran ja hagut un any, no puguen concorrer ni haverne lo any vinent.

Item, dexe, vull y mane per lo mateix amor

de Deu que sia fet un palis a la Iglesia parrochial de sanct Jaume par lo altar major en mix del qual estiga la figura de sanct Jaume y en una part la de sanct Hieronim y en l'altra part de sanct Guerau, de cost empero y valor ab totes despeses de cent y vint lliures moneda de Mallorca, poca cosa mes o manco, y aço en cas que jo vivint no hu hagues ja fet.

Item, leix per bon amor a la senyora Quiteria Ballestera y Garau, viuda del quondam magnífich senyor Francesch Ballester, ma neboda, lo meu hort, scituat, dins la present ciutat en la parrochia de sancta Eulalia en lo carrer dels Pelleters, lo qual jo poch temps fa he comprat, y aço de vida sua tant solament, y apres son obte lo dexa al senyor Antoni Guerau y Axartell mon nebot y als seus a llurs voluntats, ab aço, que nol pusan vendre ni alienar, altrement vinga a mon hereu debaix escrit.

Mes avant dexa lo meu hort que poch dies fa tinch comprat per la Cort de la portio temporal de la Iglesia, antigament dit *den Gat*, y axi be lo raphal de *la Soledat*, y les cases que tinch devant les escoles de Montision, les quals cases eran dels hereus de Benet Mas blanquer, als Rnds. Mossen Guerau Doy, y Mossen Melchior Fullana preveres perque administren dits immobles, y dels fruyts de aquells sian tinguts y obligats quiscun any redimir y quitar la partida que poran del censal de 168 lliures 10 sous y 6 diners, les quals dit senyor Antoni Guerau mon nebot, y jo, *in solidum* obligats, per acomodar lo veneren y de nou encarregarem al Sr. Antoni Ferrandell, en poder del notari debaix escrit sots al 20 del mes de Juny 1595, per liberar dit mon nebot de un sequestre que li havien fet y ley volien vendre, com mes llargament appar en lo acte de indemnitat que me firma al peu del dit encarregament, y per lliberar mon hereu de semblant molestia, vull servescan dits fruyts dels dits immobles per quitar dit censal, y en cas que nos pusca quitar annuatim ab partides, en tal cas vull que se ermernan per compta de la mia heretat tots los fruyts dels dits immobles fins a la suma, valor y propietat del dit censal y pensions que jo o la mia heretat haurem pagats, y en cas que jo hagues pagat cosa alguna per dit censal en virtut de la dita mia obligatio, vull y ordena que es

copria del dit Antoni Guerau mon nebot o de sos hereus, ab tot lo rigor possible, com si fos persona estranya, puys per culpa y descuyt seu se es fet dit encarregament, y en cas que dits mos nebots o sos hereus me inquietassen dits Doy y Fullana preveres, y perturbassen lo dit orde meu directament o per indirecta, en tal cas dexa dit hort comprat per la dita cort temporal de la Iglesia, y raphal de la Soledat a mon hereu debaix escrit, y quitat que sera dit censal y lliberada la mia heretat de la prestacio de aquell, a les hores *et nunc pro tunc*, lo sobredit hort sia y pervengue al dit Antoni Guerau mon nebot y sos infants, pregant lo dit mon nebot y sos hereus que en tot lo que poran regalar a mon hereu dels fruyts del dit hort, ho fassen ab lliberalitat, com de ells estich confiat, y si lo temps del meu obte lo dit Antoni Guerau y Axartell mon nebot sera ja mort, vull que dit hort previngue a sos infants llegitims y naturals, si n haura dexats, preferint sempre los mascles a les famelles y lo major en els menors *gradatim* fins al darrer..... y morint dit Sr. Antoni Guerau..... sen infants llegitims y naturals..... vull que lo dit host pervingue á Miquel Garau (y Berga) fill del magnífich senyor Juan Augusti Guerau mon nebot, y premort..... a sos infants..... y si dit Miquel... moris sens infants..... pervingue al altre fill mascle del dit Juan Augusti, mon nebot..... y si mos nebots no tindran infants mascles...., á las famelles, en lo modo susdit, de una en altra, *gradatim*, y á llurs infants, fins a la ultima..... Y si lo dit Miquel Garau fill del dit Juan Augusti Guerau sera viu al temps de la mia mort, vull y man que Mos. Guerau Doy prevere administre dit hort fins y tant dit Miquel Guerau tinga vint y sinch anys complits, per lo qual temps dona y elegesch en curador, y administrador de la dita propietat lo dit Mos. Garau Doy prevere, prohibint pera de ço al dit Juan Augusti Garau mon nebot y Pare del dit Miquel, lo usufruyt del dit hort y qualsevol altre emolument que li pogues pertanyer en virtut de la sua patria potestat, perque vull expresament, y man, que lo dit mon nebot Juan Augusti Garau en res ni per res se entrometa ni inmiscuesca en lo present llegat, ni en la administracio de aquell, y en cas que directament ó per indirecta volgues impedir dita administracio y contrafer a la present mia ultima voluntat, en tot o en part, en tal cas *nunc pro tunc et tunc pro nunc*

revoca lo dit llegat quant al interesser del dit Miquel Garau, y dels altres infants del dit Juan Augusti Guerau, volent que encontinent pervinga dit llegat a mon hereu debaix escrit; y lo rafal de la Soledad pervinga á Miquel Garau fill del senyor Juan Augusti, etc. etc.

☞ E si en la present Ciutat de Mallorca se erigís y de nou se fundas lo *Monte de la Pietat*, a modo y forma e costum de Roma, per temps de quatre anys contadors en apres de la mia mort, en tal cas, dexa las mies cases scituades devant les escoles de Montission y per temps de vint y sinch anys als Administradors, Regidors y governadors del dit Monte de la Pietat, si de aquelles se contentaran: en las quals cases puscan comodament fer llur exercissi; en que quiscun any sien tinguts y obligats en posar vint lliures moneda de Mallorca per adops, milloraments y conservacio de ditas cases, y si passats dits vint y cinch anys o durant aquells cessas dit exercissi ó per qualsevol causa no passas avant, vull que les dites cases pervinguen al sus dit mon nebot Antoni Guerau de Axartell, y que les pugue vendre, y del preu de aquelles se vauge en adjutori de casar temporalment ó espiritualment una de ses filles, en les quals cases no si enten lo hort lo qual jo havia comprat juntament ab dites cases y ja he separat de aquelles, y fet tapar lo portal per lo qual se entrava en dit hort, y á mes que de aquell ne fas particular llegat á ma neboda Quiteria Ballestera y Garau vidua.

Item leix al Rnd. Mo. Guerau Doy prevere per sos bons servicis, amor y voluntat que sempre li he aportat, y la criansa y educacio que de ell he feta, lo meu lloch o possessio scituada en lo terma de Lluchmajor dita la *Torra de Mossen Burguet* que es estade de Miquel Casesnoves, allodial y lo alou de aquell, juntament ab totes les altres terras que al present hi tinch ajustadas, y por lo esdevenidor hi ajustare fins lo die de la mia mort, y aço per temps de sinch anys y sinch esplets, ab tots los mobles, bestiar y arreus que en lo temps de la mia mort se trobaran en dit lloch y qualsevols altres drets que tingue sobre dites terres axi directas, allodias com alies; y mes avant dexa a dit mo. Garau Doy prevere, durant dits sinch anys y sinch esplets, los meus alous que tinch en dit terma de Lluchmajor los quals compri del

señor Marti Rossiñol en poder del discret mo. Antoni Socies notari quendam. Y passats dits sinch anys y dits sinch esplets, vull pervingue dita possessio ab tot lo damunt dit, y axi be dits alous per mi comprats del dit señor Marti Rossiñol, a Miquel Garau fill del señor Juan Augusti Garau mon nebot y señora Margarita Garau y de Berga sa muller; volent que lo dit Doy sia curador y administrador de tot lo contingut en lo present llegat y fruyts del dit lloch, terres y alous comprats fins y tant que dit Miquel Garau tinga vint y sinch anys complits; y dit Miquel Garau premort, á sos infants llegitims y naturals, preferint sempre los mascles a las famelles, y lo major a nels menors, gradatim....., y morint dit Miquel Garau sens infants....., a altre fill mascle de dit Joan Augusti Garau y en cas que dit Joan Augusti Garau no tinga altre fill mascle llegitim y natural, vull que lo present llegat pervinga a Jeronim Garau fill del sus dit señor mon nebot Antoni Garau de Axartell, y que tambe dit mo. Doy ne sia curador y administrador fins a dita edat de vint y sinch anys....., y morint sens infants dit Hieroni Garau, vull pervinga dit lloch apres, als altres fills mascles de dit Antoni Garau, si en tindra de un en altre fins al darrer, y si los dits mos nebots Joan Augusti Garau y Antoni Garau no tindran fills mascles en tal cas vull que lo present llegat pervingue a dit Joan Augusti Garau de vida sua tantum, y aquell premort o morint apres sens infants mascles vull que dit llegat pervingue al dit Antoni Garau de Axartell de sa vida tan solament, y morint sens infants mascles, vull que lo present llegat pervingue primer a las famellas filles del dit Joan Augusti, de una en altra, gradatim, preferint sempre la major a les menors y a llurs infants, y apres a les famelles filles del dit Antoni Garau tambe de la major a les altres y a llurs infants fins a la ultima de ellas, y als seus a totes ses voluntats. Prohibint als dits Joan Augusti Garau y Antoni Garau de Axartell, mos nebots y pares respective dels dits llegataris, lo usufruyt del present llegat y qualsevol altre emolument los pogues pertanyer sobre dit llegat en virtut de la patria potestat, perque vull expresament y man que los dits llurs pares en res ni per res se entremetan ni inmiscuescan en lo present llegat ni en la administracio de aquell, y en cas que directa o indirectament volguessen impedir dita administracio, y contrefer a la present mia ultima

voluntat, en tal cas revoca lo dit llegat quant al interesser del qui dit contrari fara, volent que encontinent pervingue als altres obediens, del modo que esta dit desus: y tot lo gra de qualsevol especie que sia, vi vermell y vi blanch que sera en dit lloch lo temps de la mia mort, vull se vene per quitar los censals que jo haure encarregats sobre dit lloch ço es setante lliures a la Confraria de Sant Pera y Sant Bernat de la Iglesia de la Seu a raho 7 per cent, y vint y una lliure a mos. Juanot Bonet not. a dita raho, y aço per lo que bastara lo preu del gra y vins blanchs y vermells se troberan en dit lloch lo temps de mon obte, y lo demes y tota la vaxella que sera dins dit lloch resta en aquell, y no se vena, y lo demes dels predits dos censals que jo tinch encarregats, vull que se paguen y quiten per mon hereu, sols vull se fassen per dit lloch los censals que per les terres que he adquirides y comprades som obligat, y sere obligat fer lo temps de la mia mort en virtut de les dites compres o adquisicions; y si los dits Miquel Garau ó Juan Augusti Garau son pare, o Hieronim Garau o son pare Antoni Garau o altres infants dels dits mos nebots o los seus, en algun temps inquietaran o perturbaran lo dit Mos. Guerau Doy prevera y tant en los seus sinch anys comensare la administracio de dita curatio en tal cas, nunch pro tunch et tunch pro nunch revoca lo present llegat quant a llur interesser, y de sos fills, y prelexa dit lloch juntament ab tot lo contingut en lo present llegat a mon hereu debaix escrit.

Mes avant per dit bon amor y serveys dexa al dit mos. Guerau Doy prevera, una sotana, y un mantheu, dos sobrepellissos, sis camises de les ques trobaran en la mia heretat a eleccio sua, y lo present llegat juntament ab lo precedent fas a dit mos. Doy pre. que al temps de la mia mort estiga en mon servey conforme esta vuy en dia y no altrement.

Item deix per bon amor al sus anomenat Miquel Guerau fill del dit señor Joan Augusti Garau mon nebot, sinch centes lliures moneda de Mallorca a ell donadores y pagadores, o ab pecunia de contants o ab quaranta lliures censals de la mia heretat.

Item dexa per bon amor y servitut a mos. Melchior Fullana prevera cent lliures moneda de

Mallorca a ses voluntats, y mes avant lo meu hort que esta situat en lo cami de Jesus ab tots los arreus que si trobaran al temps de la mia mort, del qual hort vull que gaudesca y fruesca tot lo temps de la sua vida tant solament y apres mort sua vull que pervinga al sus dit señor Antoni Garau de Axartell mon nebot, y aquell premort a sos hereus ab que nol puscan vendra ni alienar altrement, vull pervinga a mon hereu debaix scrit y vull que lo dit mos. Fullana prevera haje de tenir condret y adressat dit hort, lo qual llegat fas al dit Fullana que lo temps de mon obit estigue en mon servey, conforme al present esta, y no de altre manera.

Item, remet al señor Miquel Garau paborde mon nebot, tots los termens o pagues caigudes de la pensio de vuytanta y sinch ducats de cambre nous, me fa quiscun any sobre los fruyts de la Pabordie, y quart de Muntuirí, que posseheix per renunciacio mia, deguts y devedors fins lo die de mon obte, y mes li dexa en pecunia de contants dos centes lliures moneda de Mallorca per efecta de comprarse unes cases; y no altrament; los quals llegats li fas ab aço; que ni ell ni sos hereus puscan inquietar ni perturbar les diffinicions que ab intervencio de curador ha firmades a mon nebot Antoni Garau de Axartell, son germa, y a mi, mitjensant dos instruments rebuts per lo notari debaix escrit: altrement li revoca tots los dits llegats y remitio de dits termens y pagues.

Mes avant remet y en virtut del present llegat, llibera lo sus dit señor Antoni Garau de Axartell mon nebot de tot aço y quant me deu vuy en dia, y me deura lo temps de la mia mort per qualsevol causa, via o raho, y mes avant lo llibera de vuytanta liures censals que jo ab partides he quitades y recuperades en poder del notari debaix escrit que ell me feya y tenia e te obligacio de fer.

Item, dexa per bon amor y carrech de la marmassoria al magnífich y molt Rnd. señor Matheu Mallol canonge y canceller, a mos. Garau Doy, e a mos. Melchior Fullana preveres, a quiscun de ells, sengles enclotxes ab sos capirons de drap de dol, y als magnífichs señors Antoni Garau de Axartell y Joan Augusti Garau mos nebots sengles capussos de drap de dol, ab sos barrets.

Item, leix per dit bon amor al señor Hieronim Doms, a son fill Antoni Climent Doms, Matgi Garau mon nebot, Miquel Garau fill del dit Juan Augusti Garau mon nebot, Joan Bonet notari debaix escrit, Raphel Ferran y Raphel Nicolau de Porreres, a quiscu de ells un capus ab son barret de drap de dol.

Item, dexa per dit bon amor a mos. Miquel Crespi de la vila de Arta vint y sinch lliures moneda de Mallorca, y un capus ab son barret de drap de dol, y mes avant lo llibera e diffinesch de tots quants comptes ell y jo hauem tinguts, ab aço, que tambe ell de la mia heretat no pretenga cosa alguna, lo que no crech, per la sua molta legalitat y bondat e rectitut, que sempre li he coneguda.

Item, vull y man que sempre y quant a mi me previnguesen vivint, o apres mort mia bens alguns patrimonials per qualsevols vies o causes y successions, aquells tals bens declara y vull que no pervengan de manera alguna a mon hereu debaix escrit, sino que, exos tals bens vull sian y pervingan primer al dit señor Antoni Garau de Axartell mon nebot y a sos infants del modo predit y desus especificat, y apres, al dit señor Juan Augusti Garau y a sos infants del mateix modo, y apres al dit señor Matgi Garau y a sos infants de la mateixa manera, y apres a la desus dita Quiteria Ballestera y Garau Viuda, ma neboda y a sos infants del matex modo, e al ultim, y als seus, a totes ses voluntats.

Item vull, ordena y mana, que si per alguns temps los dits mos nebots o fills de aquells, o qualsevol de ells directament o indirectament o qualsevol llegatari dels susdits, gosas moure ne intentar plet algun ni pretencio per qualsevol via o raho, en ves y contra la mia heretat, com jo ignora quals sevols pretensions que contra de mi ni de mos bens ne heretat mia, are ni en alguns temps puguen demanar, tenir, ni pretendre, en tal cas ara per llevores y llevores per ara revoca lo llegat per mi al tal fet e disposat en son favor, tant a ells com a llurs infants, y sia com si per mi no fosen estats fets, ni ells nomenats en lo present testament, y la porcio del tal inobedient a la mia disposicio e ultima voluntat, vull sia y pervingue per iguals portions a n els altres qui

ad fidelitat y legalitat me agrairan y se contentaran del que per mi está disposat y ordenat en lo present meu testament.

Item, leix per bon amor a Sor Hieronima Garau ma neboda monge del monestir de Sanct Barthomeu de la vila de Incha deu lliures de dita moneda, les quals mon hereu quiscun any li donara y dispondra per ella a sa voluntat tant quant viura, ab que la mare priora ni convent de dit monestir, ni administradors ni procuradors de aquell, se puguen entremetre ni impedir dit llegat altrement lo revoca; y apres mort de dita ma neboda lo present llegat sie del tot extinct.

Item, dexa per bon amor a las magnificas señoras Francina Garau y Anglada, y Margarida Garau y de Berga mullers dels sus dits mos nebots, a quiscuna de ellas quinse lliures moneda de Mallorca, y un mantell de estamena de dol essent empero vius llurs marits lo temps de la mia mort, alies revoca dit llegat.

Item, leix per dit bon amor a Antoni Climent Doms fill del magnifich senyor Hieronim Doms y Quiteria Garau Doms ma neboda y mare de dit Antoni Climent, cinquanta lliures moneda de Mallorca censals y rendals, y si dit Antoni Climent Doms morra quant que quant sens infants llegitims y naturals, vull dites cinquanta lliures censals tornen a la mia heretat.

Item, leix, y en virtut del present llegat llibera y remet per bon amor al magnifich señor Juan Augusti Garau mon nebot lo que me es debitor, y sera fins lo temps de la mia mort, tant en les partides de cambi que per ell tinch pagades, com de diners prestats y partidas que lo quondam mos. Pera Angles prevera li ha emprestades y pagades per dit mon nebot, les quals en los comptes del meu canonicat he compassades y fetes bones al dit Angles, y tantes altres partides que per ell he pagades al magnifich señor Clavari de la Universitat y consignacio de Mallorca y a altres, entre les quals partides vull que ell y sos hereus prenguen en part y en compta del lloch jo tenia en lo terma de Valdemossa que veni y le hi havia jo donat apres mort mia, si be ell consenti a la dita venda, perque jo nol poria tenir sens gracia gasto y poch pro-

fit, ni manco a ell convenia tenirlo, del qual non hagui mes de siscentes fins en setcentes lliures moneda de Mallorca.

Item, vull y man que lo notari debaix scrit si viu sera lo temps de la mia mort, façe tots los actes tocants a pagar a la mia heretat, ço es, lo inventari e los encants y qualsevols altres actes ques poran rebre per notaris particulars, y mes avant vull li sia donada per los dits curadors y administradors de la mia heretat per bon amor y voluntat vint y sinch lliures moneda de Mallorca, y per major validitat de la present clausula se firma de ma mia propia. Hieronim Garau, canonge.

Pagades y complides etc. en tots los altres empero bens meus, mobles, immobles, drets y accions etc., instituesch y fas hereua mia universal la mia anima, y per aquella a nostre Señor Deu Jesucrist, y la casa dita de *La Charitat* per mi fundada en la present ciutat de Mallorca en la parroquia de Santa Eulalia devant la font dita *den Candaler* en la qual ja es edificada la Iglesia sots invocacio de la gloriosissima Verge Maria de Consolacio, en la qual casa han de tenir donselles en custodia, a imitacio de una semblant casa o monastir de Roma sots invocacio de sancta Chatarina de la Rossa dita de li Funari, en la qual casa o monestir tindran totes aquelles donselles per manteniment de les quals la renda bastara, per obviar que no incorregan perill imminent de imitar lo costum y mala vida de ses mares, o altres dones, o casa ahont habitaran, com de tot per mi se es y sera ordenat y disposat en la fundacio y ereccio de dita casa resclusa, o monestir. Disponent y ordenant que seguida la mia mort los sus dits mos. Garau Doy y mos. Melchior Fullana preveres, los quals elegesch en curadors e administradors de la mia heretat, fassin inventaris y encant de tots mos bens mobles en lo encant publich, exceptats los mobles per mi dessus llegats y descrits e continuats en la dessus nomenada scedula intitulado *Jesus nostra redemptio*, y tot lo prosehit de dits encants ensemps ab los diners comptants y deutes que se trobaran en la mia heretat lo temps de la mia mort, se deposa en taula de la Universitat de Mallorca y rescatats dits encants y cobrats los deutes de la dita mia heretat, y pagada la mia sepultura es alienum sin haura, y tots los demunt dits llegats

tant pios com profans y lo salari dels dits administradors y curadors e la exactio dels censals dexats desus a la confraria de sant Pera y sanct Bernat de la Seu, per lo efecta demunt dit, encontinent dits administradors y curadors esmersan tot lo que tendran de la dita mia heretat ab tants censals bons y segurs, ab consell y parer del notari debaix escrit, los quals censals, tant los que se restaran a la mia heretat com los que de nou esmersaran y comprarar, giraran a dita casa pia de *la Charitat* conforme estara per mi instituit y ordenat en la fundacio de dita casa pia.

Aquestes etc. etc. Casant etc. etc.

Testimonis cridats y pregats etc. son los magnifichs señors miçer Jordi Fortessa Donsell, y doctor en drets, Pera Juan Simonet cavaller, Hieronim de Sanct Juan, Jaume de Lloscos, Onofre Fortessa, Barthomeu de Olesa Donsells, y Pera Seguí perayre de Mallorca, e Juan Bonet notari debaix escrit.

Obiit dictus Magnificus et Admodum Reverendus Dominus testatoris die vigesima prima mensis Aprilis anno a Nativitate Domini millesimo sexcentesimo septimo, cujus animæ per misericordiam Dei requiescat in pace. Amen.

Fuit publicatum presens testamentum in hospitio in quo morabat dictus Dominus testator per me Joannotun. Bonet not. publ. et civem Maj. ad instantiam et requisitionem supradictorum magnificorum dominum Antonii Garau de Axartell militis, et Joannis Augustini Garau civis fratrum, manumissorum, die vero proxime dicta vigesima prima mensis Aprilis anni 1607 presentibus que pro testibus ad hec vocatis et assumptis magnificis dominis Matheo Mallol pro. theologo Cancellario Regio ac cononico Almæ Sedis Majoricarum ac Hieronimo Doms Domicello major.

#### MEMORIAS TESTAMENTARIAS

«Esta es la çedola anomenada y mencionada en lo meu ultim testament, fet y firmat per mi Hier<sup>m</sup>. Guerau p<sup>e</sup>. y canonge, en poder del discret Mossen Joan Bonet nott. intitulada del titol debaix scrit fet, a 19 de Juny 1604 y clos dintra la stansia del capitol de la Seu de Mallorca.

«*Jesus nra. redemptio amor et desiderium* etc.» P<sup>o</sup>. vull y ordena que ultra les mises baxes

dexades en dit mon testament, se fassen celebrar les següents quant mes prest se pügan dir.

Ço es, tres, de la Trinitat.

Cinch de Passione dni. nri. Jesu xpi.

Set del set goigs de la mare de Deu.

Tres del benaventurat St. Joachim y altres patriarchas.

Quatre dels quatre evangelistes.

Tres del glorios St. Joan Baptista y dels altres profetas.

Cinch dels dotze apostols.

Una del diumenja dels rams, y digan lo passi.

Una del dimecres sant, y digan lo passi.

Una del Angel Custodi.

Una de St. Michel archangel.

Nou de tots los angels.

Una de tots los martirs.

Una de tots los confesors.

Una de les vergens.

Una de defuncts, en particular oratio per la mia anima y de tots los que jo en vida tenia obligatio etc , y generalment per totes les animes.

Mes, ultra les dites misses, faran celebrar cent misses baxes en altars privilegiats, o altres de les diades o com be ordenaran mos marmassors o qualsevol de ells.

Mes dexe a la Isglesia parroquial de Porreres una taza de argent daurada ab se cuberta, y molt laborada que es obra de Flandes, que perpetuament servesca al ministeri que convindra a dita Isglesia.

Mes dexe á la Isglesia parroquial de Arta altra tassa de argent daurada ab se cuberta, que es quasi com lo que pintan en ma de Sta. Magdalena, perque perpetuament servesca al ministeri que convendra a dita Isglesia.

☞ Mes dexe a la Isglesia catedral de Mallorca les sinch pessas de drap de Aras de la Historia del rey Nabucodenaçor, y mes altres tres pessas, y mes altres sinch pessas les quals en dos partides me feu comprar lo Reverent Melcior Fullana pre., y mes una pesa que asi en casa anomenan de les figures, que en tot son quatorsa pessas que ja han servit en dita Seu, y mes dexe les dos caxes de reura ahont acostuman de estar plegats, perque dita tapisaria servescha principalment quiscun any en adornar lo moniment y les altres festivitat que en dita Isglesia se celebraran y per totes y qualsevols festas de la confraria dels glorios

St. Pera y St. Bernat de dita Isglesia, pregant (silicet) als qui ho menetjaren que hi tingan conte) y si per algun temps se fes alguna festa solemna a la Isglesia nova de Nre. Sra. de la Consolacio, que per ornarla fos menester tota, o part de dita tapiçaria, se li sera dexada tantes vegades com sia menester, y suplica al Illm. Sor. Bisbe y Iltre. Capítol que no permeten que per altres festes se trega ni servesca dita tapiçaria de modo algu, ne isca de la Seu.

Mes dexe a dita Isglesia de Nre. Sra. de la Consolatio tots los retaules xiquets y grans que al present servexen y seran en dita Isglesia lo dia de la mia mort y axi be las dos lanternes de lauto mascle no obstant que en dit mon testament ne dexava una al Sor. Antoni Guerau y altre al Sor. Jo. Augusti Guerau mos nebots, qual legat ab la present revoca perque com ningú de ells les ajan menester, per una jornada ja les hi dexaran emprestades.

Mas dexe que quiscun any sian posats al moniment de le Seu los dos draps de brocat que hi he fet fer aposta, y tots los tafatans y gorgorans que ja hi han comensat a servir en lo any 1603, y que totes estes coses apres de servit se tingan guardades en lo meu monestir de la casa dita de la Charitat, en sa caxa, y en son temps se donen per dit effecta, y apres quiscun any se comprien, y no servescan per ningun altre effecta si no fos per ornament de dita Isglesia de Nre. Sra. de la Consolatio del matex monastir (y que de modo algu ni respecta huma, y qualsevol altre effecta no se tregan ni servescan) y per determinacio del Ille. Capítol sta axi ordenat.

☞ Mes dexe a la libreria de la Seu de Mallorca tots los volums que seran en mon poder ço es los que aure fet aportar de Roma del cardenal Baronio, tant les que ha composades (sic) antes de esser cardenal com apres, ço es, tocant als Annals, y no en altra compositio.

☞ Mes si de vida mia no aure dexada per pagar los musichs que canten y sonen en les octaves del Sm. Sacrament en la Seu, vull que de la mia heretat sien girades vint lliures de renda a les almoynes de dita Seu, y smortizades que servescau a pagar dits musichs que canteran y soneran en dites octaves, y se compertescan entre ells ab lo orde acostumat com lo Sor. protector y procurador de dites almoynes los sera ben vist y ordenat.

Mes dexa al dit monestir de la Iglesia de Nra. Sra. de la Consolatio tots los libres spirituals y de devotio que jo tinch en la mia libreria, de stampa y en vulgar, e mes los libres de figures y recreos, perque de aquels les donzelles qui seran recluses en dita casa ó monestir se puscan regalar ó consolar y divertir, los qualls libres nos pugan emprestar de manera alguna ni traura de dita casa o monestir, sots pena de privatio del present prelegat, y en tal cas vull sian venuts en lo encant publich com los demes altres mobles de la mia heretat conforma la mia testamentaria dispositio.

Mes dexa los libres de grammatica qui seran en dita libreria a Miquel Guerau, fill del Sor. Joan Augusti Guerau mon nebot, on tench hi lo Virgili y lo Tesoro de lingua latina que tinch en tres volums, vocabulari y Calepi.

Mes dexa altre Calepi, y lo major y mes copios, a Antoni Homs fill del Sr. Hieronim Doms.

E com en lo meu precalendad testament fassa legat de la mia posesioneta en lo terma de Lluchmajor que compri del Sor. Canonge Togores, y de les altres terres que apres de diversos he comprades, al Rnt. Mos. Guerau Doy prevera, dita *Son cases noves* y per mi dit *Son Biniroman*, per temps de certs anys, y passats dits anys ne fasa legat a Miquel Guerau fill legitim de mon nebot Juan Augusti Guerau y de la Sra. Margarita de Berga sa muller, y disponga que passat dits anys dit Mo. Doy sia curador a dit Miquel Garaú, y dit Joan Angusti no si entrometa, per tant revoca ab la present tal orde, o es, que passats dits anys dit Mo. Doy no li sia curador ni se entrometa, antes ho sia lo dit Joan Angusti son pare fins a la edad que tinga dit Miquel mensionada y especificada en dit testament, restant en peu y confirmant per mi tot lo demes contingut en dit llegat, salvo la revocacio de curador a dit Miquel.

E com jo sia sempre estat ben servit de dit Mo. Guerau Doy prevere, y satisfet de la saa legalitat y bondat y molta diligencia y amor, que sempre ha mostrat en mi y cosas mias, dich que apres de passats dits anys de que ha de gosar y fruyr dita possessio y terras, vull y li dona que totes les terres de pertinencia del pelech y les que he comprades en Randa, ço es; terres hort y cases, y les de la heretat y pessa de terra que compri de mestra Cardell perayra y altre de Salvador Ri-

poll, les quatre corterades de vinya dita *ne Sastra*, totes estas terras y vinya, li dexa que de sa vida las gosa y fruisca tant solament a tota sa voluntat, y apres mort tornen al legat que he fet en dit a n el Miquel Guerau o a qui posseira dita possessio justa forma la testamentaria disposissio, y resten ab la matexa forma totes les clausules y lo demes contingut en dit Mos. Doy pre., y en cas que de vida mia jo hagues venudes ninguna de pessés de terra, o concambiades ab altres, en tal cas de venudes la mia heretat no sia tinguda a ferli bones, y axi no li lexa sino les que tindre el dia de la mia mort. Mes prega que en dit temps lo qui posseira dita possessio fasa bon aculliment a dit Mo. Doy tant en les cases, seller y lo demes que en dita casa li convinga haverse de servir, y lo regonech per cosa de qui jo tants serveys he rebuts, y per son merexer.

Mes leix al discret Mossen Joan Bonet de vida mia tant solament, vuyt lliures quiscun any, per les quals vull sia tingut y obligat tant quant viura esser procurador ad lites de mon hereu y heretat mia, defensanla en totes e qualsevols causas lites y questions actives y passives, tant mogudes com movedores: les quals vuyt lliures anuals li servescan per son salari de procura.

E com en dit mon ultim y precalendad testament dispong jo y orden que de la mia heretat sian curados y administrados los Rnts. Mos. Guerau Doy y Mo. Melchior Fullana preveres, per tant declarant ara y exprimint millor la mia mente, dich y disponch que es ma voluntat que lo dit Mos. Guerau Doy prevera tinga les claus de tota cosa y ell sia lo cap de dita administracio de la dita mia heretat, y tenint ell la bona ploma que te tinga compte de aportar la escriptura de tota cosa, y per la sua antiguitat de serveys y averlo jo criat com a fill li dech ex respecta y correspondencia, (he que dit Mos. Melchior Fullana pre. li sia coadjudant en dita curacio y administracio), pregant als dits Mos. Doy y Fullana preveres que per lo bon amor que jo sempre los he tingut com a fills, se tractin ab tota humo, pau y concordia, y per les entranyes de Nre. Sor. Deu Jesucrist los torna a supplicar que entre ells no y aja disencio ni discordia, ni donen occasio que ningu ne tinga que murmurar, sino com a bons germans y fills de est para, (en tota cosa tengan unio e pau), e si per cas en algunes coses seran differents en opinio, los torne a pregar que

ho consulten ab una o dos personas espirituals de mos amichs y principalment ab lo discret Mossen Juan Bonet notari qui ha rebut dit mon ultim testament y sab la mia clara mente y voluntat, e fassen tot lo que per aquells los sera aconsellat y no vullen casarse ab llur opinio, y per la confiança que tinch de llur bondat y crestiandat y que se recorderan de ferme a mi exa bona obra, y a ells ne resultara tota honra y lahor, no vull dispondra altre sino recomenarme y lansar en llurs brassos, etc. Y en tot lo demes contingut en la clausula de la nominacio y eleccio de dits curadors y administradors de la mia heretat, disposat en dit precalendat testament, vull resta ab tota se forsa y valor.

E mes si se sdevingues que jo per qualsevol disposicio ab dificultat no pogues firmar totes les partides que de assi al devant se me offerissen y seran contingudes y descrites en la present cedola vull, disponch y ordena y mana que essent escrites de ma del discret Mos. Joan Bonet notari o del qui me haura confessat, que aquelles sien valides y tinguen tanta forsa y valor e firmesa, com si fossen escrites y firmades de ma mia propia, com tal sia ma voluntat.

Esta mia dispositio continuada de ma mia propia en la present cedola es estada feta a los 15 Abril 1605 fins en lo present terme. Hierm. Guerau canonje.

A 4 de Setembre mil sis cents sis ordena jo dit dit Guerau les coses debaix escrites que vull que tingan la matexa forsa y valor que les sobre escrites, ordenades, etc.

Primo, apres de firmat mon testament com jo haja adquirit dos horts ço es, lo un del magnifich mos. Joan Antoni Axartell qui affronta ab lo meu hort dit *den Gat*, y altre hort de mos. Mathia Ferrer affrontant ab dits dos horts, y mes aja adquirit o comprat un dret de aygua de la tanda dita *ne Remoneta* de quatre horas de tota la aygua de la sequia de la ciutat, vull man y ordena que dits horts y dit dret de aygua se serva y stiga en la matexa dispositio que en lo capitol del meu testament desus calendat en poder del quondam Mos. Juan Bonet, nombrat en 24 qui comensa: Mes avant dexa lo meu hort, etc.: que axi com en dit capitol esta per mi disposat del dit hort que compri per la Cort, etc. dit *den Gat* stiga axi mateix en tot y per tot disposat de dits dos

horts y drets de aygua com esta per mi ordenat en dit capitol lo dit hort dit *den Gat*, com si especificadament se fossen mencionats en dit capitol los dits dos horts y dret de aygua y los hagues jo tinguts y posseits quan fiu dit testament y ordeni y dexi dit capitol del dit hort desus dit que compri per la Cort, dit *den Gat*, com axi sia la mia voluntat y disposicio.

E com en lo item nombrat, de nombre de 8, dexa als pares del monestir de Jesus una piatansa quiscun any y sens obligacio alguna y la magnifica senyora Quiteria Garau, ma mara dexa en son testament li sian celebrades quiscun any lo dia de Nadal les tres misas en lo altar de la capella de Betlem de la Iglesia de dit monestir, prega y vull al pare Guardia y a tot lo convent sia de llur servey ferles celebrar quiscun any en regonexensa de exa mia poca charitat que dexa a dit monestir, perque de exa manera ço cert que se celebraran millor que fentne llegat particular que les fassen celebrar com sempra les haja jo fetes celebrar, y dexada particular memoria al sacrista de dita iglesia, y se digan per la intencio que dita ma mare les dexa y per la mia qui les perpetua.

E mes com en lo capitol nombrat de nombre 25 continuat en dit mon testament, qui comensa: E si en la present ciutat etc. dexa les mies cases devant les scoles de Montision, sempre que si fes en esta Ciutat un Monte de la Pietat a usansa de Roma etc. entench y declara que es ma voluntat que sempre que ditas casas no les hagues venudes que si de vida mia les hagues venudes o concambiades o alienades, en tal cas revoca en tot y per tot dit legat.

Si be estiga ben declarat y specificat per mi en lo item nombrat, de nombre 38 qui en dit mon testament comensa: Item leix y en virtut del present legat etc., vull declarar mes mon intent y confermar de nou lo contingut en dit. Item, y es: que com fiu donacio al dit mos. Joan Augusti Guerau anomenat en dit llegat, doni apres mort mia lo loquet que tenia en lo terma de Valldemossa, y per lo que cada any infructuosament hi gastava fuy forçat concambiarlo ab unes terres de Joan Calafat que se podian arrendar, perque dit loquet era inarrendable, y en dit concambi consenti y firma dit mos. Joan Augusti, les quals terres que concambii ab dit Calafat, e \* fuy forsat vendre per no pagarme may los arren-

dadors a qui les arrendava, y com se pot veura per los actes tant de dit concambi, com de la venda de dites terres, non haja jo hagut, ni encara quatrecentes lliures y sia jo en dit mos. Joan Augusti y en la sua heretat, com sta continuat en dit capitol, y pretenga que dit deuta satisfasa a la donacio de dit loquet tant a ell com a sos hereus, pertant declara de nou y reppetesch, que sempre que ell o qualsevol de sos hereus o succehints a dita sua heretat per ningun temps pretenga inquietar ni demanar a ningun possessor de ningunas de dites terras y anullar lo concambi y vendá que jo de aquelles he fetas, vull y ordena que lo tal pretenint, y sos successors sien privats de qualsevol dexa que en dit testament jo los haja dexada, y confirma y aprova la matexa privacio continguda en dit capitol nombrat de nombre de 38 continuat en dit mon testament.

\* Nota que concambii lo primer de Octubre 1591, y me dona unes cases y pesa de terra dit *lo Nogueral* y 12  $\text{₆}$  de cens, y a 23 de Jener 1596 stabli dites cases y pesa de terra a mos. Jaume Omar prevere a 620  $\text{₆}$  cens de que ell ma fa 16  $\text{₆}$ , y 4  $\text{₆}$  girá quant a les annues contra Bernat Cifre de Pollensa com per dites jornades consta en la scrivania del Sor. Rey, de modo que, jo non he tret mes de les 12  $\text{₆}$  y les 20  $\text{₆}$ : que tot en propietat son 400  $\text{₆}$ .

Axi ho afirma jo dit Hier<sup>m</sup>. Guerau canonje a 4 de 7bre. 1606.

 E com la major pena y treball que jo tingue lo die present, que comtam a 19 Abril 1607, no haja dexades concertades lo monestir de les donzelletes a imitacio del monestir de S.<sup>a</sup> Catherina Funari de Roma de hont sperava per hores la fundacio, erectio y tot lo govern que en dit monestir ses tingut y se te dintra de aquell, y com lo doctor Barthomeu Lull residint en Roma me escriu tenia tota cosa apparellada y volia acomenarho al covitor Fortesa del Degatat, per tant en reberr dites escriptures o fundacions supplique molt al P. Fr. Antoni Creus, Sor. Matheu Mallol, los Revds. moss. Garau Doy pre., mos. Melchior Fullana prevere, lo reverend mo. Joanot Sala prevere, y en la charitat cristiana y donen la conclusio en dit negoci com en los altres negocis de las obligacions y constitucions que asi havem pogut consertar. Estan totes les scriptures en ma y poder del dit Reverent mosso Joanot Sala prevere.

Mes, com jo estiga molt content y satisfet del servey de mos. Melchior Fullana prevere, y estigam uberts de comptes en materia de despesa de casa, vull y es ma voluntat que estigan al compte y a lo que ell dira que jo li so debitor, y que sia pagat y satisfet.

Mes, a Joan Ferrer del Cap de la Pedra que vuy sta per criat en casa mia, li sien donades quoranta lliures moneda de Mallorca una vice tantum ultra una roba de dol que vull li sia feta; mes vull que sien donades deu lliures a Guillem Ballester nebot del Rnd. mosso Melchior Fullana prevere que ha poch que sta en ma casa, y li sia feta roba de dol una vice-tantum.

Mes sien donats cent sous a son pare den Arnau Caball qui sta criat en casa mia, una vice tantum.

Mes sien donades deu lliures a mado Antonina Coll companyona de casa, una vice tantum per sos bons serveys, ultra lo qui li deure per le soldada.

Mes per quant jo compti ab lo Sor. Hieronim Doms los comptes de la heretat del Sor. Antoni Guerau mon germa y son sogre, y me resta debitor en tants centanars de lliures de les quals jo l liberi en poder del discret Joan Bonet notari, y de aquelles de nou lo alibera de que ningu de mos hereus, per ningun temps a dit Sor. Hieronim Doms ni a sos successors los puguen inquietar ni demanar cosa alguna.

Hie<sup>m</sup>. Guerau pre. y canonje.

Obiit die xxj aprilis 1607.—Fuit publicat presens cedula per me Joannotum Bonet.

Por la copia,  
GABRIEL LLABRÉS

## MEJORAS EN PALMA

(VÉASE LA LÁMINA XCIX ADJUNTA)

### I.—*Las demoliciones por sistema*

o excede de 45 años nuestro uso de razón, y, en plena paz y normalidad de tiempos para nuestra isla, hemos visto derribar:

1. La iglesia del exconvento del Cármen, convertido en cuartel.
2. La de San Felipe Neri, convertida en plaza de abastos.

3. La del exconvento de Ntra. Sra. de la Misericordia, cuyo solar ocupa la Sucursal del Banco de España.

4. La del exconvento del Olivar, convertido recientemente en plaza del rastro.

5. El oratorio de Ntra. Sra. de los Ángeles, hoy plaza de S. Francisco.

Hemos visto desaparecer:

6. El antiquísimo oratorio del Santo Sepulcro, convertido en taller de aserrar y luego en habitaciones particulares:

7. El de San Pedro *del Puig*, profanado con un cafetín.

8. El del *Camp-roig*, ocupado por uno de los nuevos cuerpos del palacio denominado Casa de Misericordia.

9. El de Santa Catalina del Sitjar, hoy local agregado al Santo Hospital.

10. El del Gremio de cortantes, transformado en edificios particulares y plaza de Coll.

11. El de Santa Bárbara, en mitad del antiguo muelle, que tan bien se prestaba á que los marineros cumplieran el precepto de oír misa.

Se hallan destinados á diferentes usos profanos;

12. El oratorio del Consulado anejo á la Lonja.

13. El oratorio de San Pedro del Sindicato de regantes.

14. El de San Telmo, adjunto á la Aduana.

15. El templo del exconvento de Jesus, extramuros (rico en detalles del Arte ojival), que se destinó á taller de fundición, luego á cuadra, y hoy..... se deja arruinar lentamente.

16. El de San Lázaro, también extramuros, adjunto á la carretera de Palma á Alcudia, convertido en almacén.

De modo que resulta un templo ú oratorio menos, por cada tres años. No hablemos del grandioso templo de Santo Domingo, sacrificado en tiempos de trastornos políticos; ni del de San Francisco de Paula, cuyas ruinas ocuparon por muchos años la superficie hoy convertida

en pequeña Glorieta; ni del de Santa Margarita, que sirve de almacén al ramo de ingenieros militares. Limitémonos á deplorar la reciente desaparición del magnífico templo del Olivar, edificio cuya solidez y especial disposición, (con atrio cubierto, alto y bajo coro, crucero y cúpula central) se prestaba perfectamente á ser utilizado para exposición permanente de artefactos del país; para sala de conferencias, conciertos, etc. La autoridad municipal de Palma se encargó de su demolición, considerándolo un anejo de los ruinosos locales que habían albergado los presidiarios, sin que nadie más que la ARQUEOLÓGICA acudiese al Ayuntamiento y á la prensa y levantara su voz en son de advertencia y de protesta. ¡Qué bien hubiera podido instalarse allí el Museo provincial de antigüedades apenas comenzado! ¡Cuán digna aplicación hubiera tenido reservándolo para Escuela de Artes y Oficios! A bien que como tales *desatinos* no se hallan inspirados en la política... Allí está el reducido oratorio de Montesión para cuanto pueda ocurrir. Por lo demás el salón de *La Protectora* y aún la misma Lonja, si á mano viene, sirven á maravilla para banquetes de 200 cubiertos.....

Algo de todo esto debían haber tenido presente los *amigos* del país antes de contemplar aletargados el derribo del templo del Olivar; y sin embargo no mostraron aliento para intentar siquiera su posible conservación sin necesidad de sacrificios pecuniarios. ¡Estaba escrito! Y allí queda la escéntrica, irregular y abierta plaza con ocho palmeras que adornan su desierta superficie.

## II.—*La Consolación*

Hace algunos años que, por partes y paulatinamente, se empezaron á demoler los edificios que constituían el establecimiento de enseñanza popular conocido por *ses Monjetes des Canonje Garau*, sito entre San Francisco y la

calle de la Tierra Santa, hasta dejar aislado el cuerpo del templo, dedicado á la Virgen de la Consolación. El procedimiento no podía ser más bien intencionado: dejar los anejos adosados á dicho templo en condiciones y de modo que *amenazaran ruina*, para luego denunciarlo todo una y otra vez, hasta lograr *legalmente* la desaparición de aquel *religioso* resto del benéfico legado hecho, siglos atrás, al pueblo palmesano por uno de sus más insignes varones.

En vano nuestro celoso paisano el Ilustrísimo D. Mateo Jaume logró llevar á efecto el deslinde entre lo que de aquel edificio se reputaba pertenencia del Municipio y las porciones propias del Diocesano, según consta en documento y plano firmados por los respectivos arquitectos. En vano el M. I. Sr. D. Tomás Rullan canónigo, protector de las enseñanzas populares y gratuitas, instó oficial y oficiosamente para que aquellos locales, reconvirtiéndose á su primordial destino, se cedieran, ya que no á las religiosas primitivas, de mucho tiempo antes extinguidas, á las terciarias de S. Francisco para escuela de niñas pobres; pues su reducido y umbroso alojamiento adjunto al ábside de su templo, era motivo poderosísimo para secundar tan patriótico y humanitario pensamiento. En vano acudimos nosotros, después, interesando particularmente algunos señores concejales de Palma, que creíamos no contaminados por el espíritu demoleedor, y requiriendo el elemento eclesiástico propicio á ceder el usufructo del templo de la Consolación y sus anejos para trasladar allí los objetos religiosos que ya no caben en los locales de nuestro Museo Arqueológico..... Todo ha resultado estéril. Ni las gestiones de la Comisión provincial de monumentos, cuya instancia razonada y profundamente sentida puede verse en otro lugar de este mismo BOLETIN, ni las que por su parte practicara el Sr. Obispo, han bastado á mover la voluntad de los que bautizan-

do ahora el area informe que resultará con el nombre de plaza, dejándola convertida en barrizal inmundo, como la del Olivar, crearán resuelto ya á satisfacción el problema de la reforma y saneamiento de esta ciudad.

La iglesia desamparada, y entregada en manos de los que administran el patrimonio municipal de Palma, ha venido abajo so pretexto de que amenazaban ruina sus pequeñas construcciones anejas, de cuya reparación se hubiera encargado gustosamente cualquiera asociación religiosa. Pero conste que los muros, pilares, arcos, bóveda y tejado, eran de muy sólida construcción, y se hallaban bien conservados, *sin ofrecer el más leve síntoma de ruina*.

Entonces ¿porqué se ha permitido su derribo? Contestaremos brevemente: Por falta de corazones mallorquines.

### III.—Una nueva vía

No, no hacía falta *una plaza más* en el sitio que estuvo ocupado por el templo de *la Consolación*. Esto fué una especie cuya validez interesaba á unos pocos vecinos de aquella barriada. Véase la adjunta lámina, y saltan á granel las plazas de S. Francisco, del Socorro, de Coll, de la Cuartera y de S. Antonio, amen de otras plazoletas menos importantes. Lo que realmente hace falta es una calle de 12 metros de anchura mínima, como la propusimos extraoficialmente hace cuatro años; y esta vía es la que va trazada con tinta roja desde la citada plaza de S. Francisco á la de San Antonio.

Nótese bien: exceptuada la puerta del Muelle, ninguna entre todas las de Palma es tan concurrida como esta última, pues á ella convergen las carreteras de Alcudia, Manacor, Felanitx y Lluchmayor, y por consiguiente concurren los caminos de Montuiri, Porreras, Algaida, Campos, Artá y Santanyi. Por ella también se pone en comunicación directa la

capital con sus suburbios de *los Hostalets, La Soledad, Molinar*, etc. Y sin embargo, ninguna puerta menos desahogada en su interior que la de San Antonio.

Por otra parte, el grupo de manzanas intermedio entre la misma y el templo de S. Francisco, es el más irregular y anti-higiénico de Palma. Sus callejas son estrechas y tortuosas, y por consiguiente, las fincas en ellas enclavadas son relativamente de menor valor, con la circunstancia de que la exagerada densidad de su población reclama su saneamiento.

A cualquier punto de nuestra ciudad se dirija el que ingresa por la expresada puerta, tiene que dar largos rodeos y aún así no logra introducirse en una vía desahogada y expedita. La que proponemos, sería la única, económicamente posible y prácticamente útil en el cuartel del Este, aún cuando se derriben las murallas y se prolonguen las calles de la Herrería y del Sindicato que directamente abordan á la carretera de Palma á Alcudia. Nuestra vía, de semejante anchura de la calle del Conquistador (cuesta de Sto. Domingo), mediría más del doble de su longitud, con pendiente muy poco sensible

Los sacrificios que su apertura ocasionaría al Municipio, en nuestro concepto, son resarcibles si una empresa constructora expropiara una zona de treinta metros por lo menos, en toda su longitud; único medio de realizar bien y pronto esta clase de mejoras (a).

En cuanto á lo que nuestro proyecto afecta al templo de S. Francisco, debemos observar que se regularizaría su costado lindante con la calle de Troncoso, mermando los tras-altares de algu-

(a) Recordamos perfectamente haber justipreciado gran parte de las casas cuya expropiación se llevó á efecto para la abertura de la calle de Odon Colom (ahora de Colón), y los precios que resultaron aceptados por metro cuadrado, incluso las viejas construcciones, no alcanzan á la quinta parte de los valores asignados hoy á la misma unidad de solar lindantes con la nueva calle.

nas capillas de construcción relativamente moderna, y permitiendo avanzar hácia fuera la capilla del Bto. Raymundo Lulio, tan necesitada de local para darle las proporciones y disposición conveniente, cuando se trate de realizar en ella las mejoras que desde el año 1882 tenemos proyectadas.

Por lo demás, véase en dicha lámina (b) como *no estorbaba el edificio de la Consolación*, y como, utilizando su solar para nuevas construcciones, el Ayuntamiento de Palma, lejos de salir perdiendo bajo todos conceptos, hubiera ganado ante los ilustrados amantes de las glorias del país y del progreso moral de nuestro pueblo, restaurando el establecimiento del canónigo Garau, cuya generosidad por nadie es imitada.

¡Pobre Palma, y desdichados intereses los de su *indiferente* vecindario! (c)

B. FERRÁ.

## LA FUNDACIÓN GARAU

Y SUS BIENHECHORES

*Jerónimo Garau: 1597 á † 1607*

**S**EGÚN declara en el preámbulo de las Constituciones, que más adelante insertamos, la idea de fundar la *Casa de la Caritat* data de 1597. Consultado el proyecto con el obispo Vich y Manrique, éste aprobólo en todas sus partes, dándole licencia para ello, y si al momento no se puso en ejecución el

(b) No respondemos de la exactitud del plano, puesto que nos ha sido facilitado. De todos modos es suficiente para ilustrar el presente artículo.

(c) Día 25 de Agosto del corriente año, debieron sortearse en sesión pública, celebrada por el Ayuntamiento de Palma, los señores vecinos contribuyentes que han de formar la *Junta Municipal*. Al efectuarse la operación, según noticia fidedigna, asistían cinco ó seis concejales, y *constitua el público presente* un solo individuo, que resultó elegido. Si se hubiere tratado de cualquier asunto baladí, la prensa y los aficionados á espectáculos gratuitos, seguramente habrían llegado á tiempo.

pensamiento no fué por falta de recursos, sino de locales adecuados y de extensión suficiente. Por fin se encontraron frente á la *Font den Candeler*, aunque hubo que levantar de nuevo desde los cimientos, todo el edificio. En 1602 las obras del monasterio y de la iglesia estaban casi terminadas. Aquella, era gótica de nervios cruzados, de tres capillas por lado, y fachada sesgada.

Años antes, en 1598, había recibido el canónigo 287 libras de los herederos de Agustín Nuñez de S. Juan para cumplir en el nuevo oratorio la obligación ó manda pía por aquél dispuesta, de invertir 23 libras anuales en misas y sufragios por el alma del testador y los suyos.

En 1602, á 19 junio, el obispo Vich, aprobó el proyecto de Constituciones redactado por el fundador; aprobación que ratificó en 16 noviembre de 1603, cuando con motivo de su visita pastoral, recorrió el edificio, inspeccionando la nueva iglesia y sus ornamentos.

También se ha visto ya en el testamento de Garau, que aparte de varios legados á parientes y deudos, nombra heredero suyo del remanente de sus bienes á su instituto. Lo gastado en el edificio y las rentas con que lo dejó dotado, parece ascendía á 20 mil libras mallorquinas, según declaran en 1741 los protectores de la casa de la Caridad, en un memorial elevado al rey para que les condone los derechos de amortización y sello. Como dato curioso consignaremos, que los ingresos del canonicato de Garau en el año 1605, ascendieron á 1353 libras 3 sueldos 6 dineros, según consta en las cuentas de los albaceas, que percibieron un pico de esta suma, después de fallecido el canónigo\*.

\* Ya que la ocasión nos brinda á hacer la historia del *canonicato diaconil* que obtuvo Don Gerónimo Garau, vamos á poner la relación de sus obtentores, hasta nuestros días:

1—Bernardo Cardona.

2—Pedro Isern, el 7 abril 1536, vacante por renuncia á su favor del 1, y Bulas Apost.

3—Pedro Juan de San Juan, el 18 octubre 1565 por † del 2.

A la muerte de éste no había aprobado Roma la fundación, cuyo breve se esperaba por momentos, quedando encargados de la prosecución de la obra los siguientes protectores:

1607 á 1610.

*Mateo Mallol, canónigo y Canciller.*

*Fr. Antonio Creus, dominico.*

*Juanot Sala, presbítero.*

*Guerau Doy, pro., y*

*Melchor Fullana, pro.*

Los antedichos, nombrados ejecutores testamentarios se reunieron por primera vez en 29 enero de 1609 para tratar de la fundación Garau, no habiéndolo hecho antes por no haber conseguido del Rey hasta aquella fecha, gracia de la amortización<sup>1</sup>. Tomaron los siguientes

4—*Jerónimo Garau*, el 29 agosto 1567 por † del 3.

5—Antonio Roig, el 27 julio 1607 por † del 4.

6—Jaime Fullana, rector de Buñola, el 27 septiembre 1623 por † del 5.

7—Salvador Sureda, ausente, tomó posesorio su tío el Rvdo. canónigo Melchor Sureda el 29 abril 1629 por † del 6.

8—Doctor Gabriel Coll, el 4 mayo 1652 por † del 7 del cual era coadjutor.

9—Doctor Miguel Palou, el 6 julio 1667 por † del 8, y Letr. Apost.

10—Doctor Juan Bautista Palou, el 18 febrero 1696 por † del 9 del cual era coadjutor.

11—Doctor Cristobal Martorell, el 21 abril 1741 por † del 10, del cual era coadjutor.

12—Lorenzo Serra y Rotger, el 16 marzo 1782 por † del 11, por reales despachos de S. M. del 7 enero.

13—Doctor Sebastian Socías, el 5 enero 1808 por † del 12, y Reales despachos de 12 diciembre 1807.

14—Miguel Ignacio Artigues, el 1 mayo 1834 por † del 13 y R. Desp. de 7 abril.

15—Miguel Peña, el 31 octubre 1867 por † del 14. Nombrado por el Obispo Salvá.

16—Ilustre Señor Don Lorenzo Despuig, nombrado por el Gobierno de S. M., por † del 15. Era á la sazón Arcipreste de Menorca. Posesión el 10 abril 1881.

<sup>1</sup> Item, pagá al Rnt. Fra Barthomeu Piza, theolech del orde de predicadors, 150 liures per haver obtes aquell, de Sa Magt., gracia de la smortizacio de les dos mil lliures de renda en favor de la casa de la Caritat, com appar per los Alberans de ditas solucions y de la obligacio que feren dits curadors a dit doctor fra Piza.

acuerdos, ante Juanot Bonet, notario, para que fuesen más valederos y constasen *ad eternam rei memoriam*: 1.º nombrar, ante todo, notario de la casa y de la administración al citado Bonet: 2.º que conforme la mente del testador, en dicha fundación haya el número necesario de monjas profesas para el perpetuo gobierno de la casa y de las educandas: 3.º pedir, al Obispo como superior gerárquico de los monasterios de religiosas, les preste su apoyo; y 4.º, y último, que se ponga en ejecución cuanto sea necesario para que empiece á funcionar el establecimiento á la mayor brevedad.

En la sesión inmediata, (26 septiembre), resuelven: que inmediatamente se ponga en planta el acuerdo último: que las doncellas que hayan de ingresar sean diez por de pronto, siendo nombrados protectores y administradores de la casa, Antonio Garau y Axartell, sobrino del fundador, mossen Antonio Cifre, mercader, y Francisco Umbert, maestro botero. Acerca el número de monjas estuvo dividido el consejo: Mallol quería que nunca pudiese haber más de siete, incluso la priora, entre legas, profesas, y novicias, á cuyo parecer adhirióse Fullana; fray Creus capitaneaba la otra fracción que tenía mayoría, y opinaba que pudiese haber hasta doce monjas y una priora, y que el Obispo pusiese excomunión si excediesen de este número. La discrepancia de pareceres se fué acentuando más al tratarse del de las religiosas que incontinenti debían entrar á regir la casa: tres querían Mallol y Fullana, y la otra fracción cuatro. Estos vencieron por mayoría, dando lugar á que el Canciller dimitiese el cargo en la misma sesión, que se celebraba en su propio domicilio. No se tomó otro acuerdo que nombrar examinador de las doncellas que debían ingresar en la casa á

Compte y relació de la cura y administració de Mos. G. Doy y Mos. Fullana prev. de la heretat y bens del Sr. Hieronim Garau, canonge.

Sala, y designarle como adjuntos á fray Rafael Serra franciscano, y al P. Juan Torrens jesuita.

Por fin, el 29 de septiembre de 1609 acompañadas de los Vicarios generales y de los testamentarios de Garau tomaron posesión de la nueva casa cuatro religiosas agustinas, procedentes del convento de Santa Magdalena. Encerráronse dentro con siete educandas pobres, recibiendo al siguiente día la comunión de manos del Obispo que celebró misa en aquella iglesia; de todo lo cual extendió auto público el notario eclesiástico Francisco Ferro. La primera superiora fué Sor Ana Vallperga, á quien acompañaba Sor Francisca Dameto vicaria, Sor Unisa Gual, clavaria, y Sor Francisca Valls, lega.

El 8 de octubre de 1610, redactó el obispo mallorquín Fr. Simón Bauzá, dominico, unas nuevas Constituciones para gobierno del establecimiento, ampliando las primitivas, en cuyo espíritu fueron inspiradas, aunque corrigiendo y adicionando lo que había aconsejado la necesidad ó la prudencia. No exponemos su contenido porque se publicarán íntegras más adelante, en unión de las del fundador.

En 20 de julio de 1619, el Obispo puso entredicho al monasterio, por haber forzado el Virey la clausura, para sacar una dama allí refugiada, que había escapado de la casa del Dr. Francisco García, oidor de la Audiencia á donde la había depositado la autoridad civil. Duró el entredicho dos días.

*Entredit posat per don Simó Bauzá bisbe de Mallorca en lo any 1619.*

Disapte, a 20 de Juriol, dia de Sta. Magaritta, circa de mitx dia, per orde del Real Consell, anaren a n el monestir nou del canonge Garau, çoes; Joan Alcover fiscal, Guillem Alcover, escriptent, feu guarda Antoni Brotat, Pablo Xemenis, algotsir, Pera Sineu de Selva, comisari, Pera Ferragut, official, Luys Ginebreda, escriptent, Joan Moret, escriptent, Barthomeu Fornari, official, Pera Joaneda, ferrer, Raphel Socies, ferrer, An-

toni Ferragut, olim masser, Barthomeu Roselló, official, alias Moxina, y Joan Peris, notari, tots ab arcabuzos, y romperen les portes de dit monestir forsiuolment, y ab violencia, per traure una donzella, que tenia dit mon Señor reclusa qui se deya Margarita Fornaria y Pau, que diuen es casada ab un tal Caldes, fill de Hierony Caldes. Y vingut a noticia de don fra Simó Bauçá, provey de un monitori o excomunicacio, y arribat lo Rnd. Mos. Ramon Stada, prevera y domer de la Seu, ab dita escriptura, les denuncia a tots per excomunicats, y aficat dit paper a dit monestir, ab poch respecta desfica aquell Barthomeu Rossello, alias Moxina, official, y l lensantlo per terra trapijant aquell, ab gran menyspreu, pasaran avant en son ob tot, y entraren dins de dit monestir y aportaren dita jove.

*Publicar l' entredit.*

Dit die a 20 de Juriol circa una hora a passar de sol, mon Señor mana posar entredit, com de fet se posa, tocant la campana dita n' Aloy, y a batallades, y dit dia no pogueren fer completes, ni matines, a sancta Praxedis.

Diumenge a 21 de dit, dia de Sta. Praxedis digueren matines resades, la misa matinal digueranla devant la tomba del Rey en Jaume, resat ab diacha y subdiacha y set salmps, hores, digueren a nel cor, misa major, digueranla canonges, dos minyons ab sobrepellis aportaren los canalobres, comensaren asperges a to resat, respongue al cor las 12 que acostuman comensar (fol. 63 v<sup>a</sup>.), lo introit comensaren sens capas, ni bordons, la absolucio la feren dos primatxers en mitx del faristol sens capas ni bordons, lo domer digué les oracions a la sua cadira ab sobrepellis y musa y stola, sens capa, no tocaren *Sanctus*, los officis tocan ab massolas, sols tocan las batallades de mitx dia, les Avemarias, y oracio de les Animes.

*Pasqui a n el lladoner de la Plaça nova.*

Dit dia y any, a 21, y diumenge trobaren en el lladoner de la Plaça nova un paper aficat a nel lladoner, el qual era en menyspreu de don fra Simó Bauçá bisbe de Mallorca. Deu ho vulla remediar.

Y dit dia, tocaren vespres ab las massoles, tres trets, y acabat digueren nou llisons de morts,

2 Noticiari de Mallorca 1598 á 1635 per Joan Fè, prevera, primatxer y mestre de Ceremonies de la Seu de Mallorca. † el 26 marzo 1647.—Arch. de la Seo.

resades, y al miserere tot en el cor, y apres lo canonge qui feu lo offici comensa vespres ab sobrepellis y musa, y dos primatxers ab dos semmaners feren vespres a nel faristol, tots sens capas ni bordons, y resat *Jube Domine* digue un teolech *in manus*, dos semmaners *Salva nos*, digue lo domer, y acabaren d esta manera vespres y completas.

Dilluns, die de Sta. Magdalena, a 22 de Juriol, se serva lo mateix orde, la misa matinal de 12 capas, estigueren sens capas ni bordons a la misa major, per lo mateix, no hi hague sermo; vespres digueren de la mateixa manera *sicut erit*.

*Alsar lo entredit.*

Lo mateix dia de Sta. Magdalena, a 22 de juriol, tocada la oracio de la Avemaria, mana mon Señor alsar lo entredit, ço es, que tocas (fol 64) la campana dita na Barbara sinquanta tirades, ventant, y apres tocaren totes les campanes. Lo Senyor nos done pau y concordia. Amen.

*D. Nicolás Andreu, capitan de milicias en Italia: 1623*

Entre las capellanías primeramente fundadas en la iglesia de la Consolación están las dos de los Andreus. Consta, que Bernardino Andreu hijo y heredero del capitan de milicias españolas en Italia D. Nicolás, en virtud del testamento otorgado por éste en la ciudad de Milán el 1.º de noviembre de 1623 ante Juan Bautista Castellnovi, trató de fundar en cumplimiento de lo ordenado por su padre, y en la capilla de las Almas de la iglesia de santa Eulalia, dos beneficios, que la reverenda Comunidad de presbíteros de esta parroquia no quiso aceptar; en vista de lo cual y previa dispensa del Ordinario fueron fundados en la Consolación. Acreditanlo dos escrituras de 19 enero de 1624, otorgadas ante el notario del Cabildo catedral, en las cuales se consignaron 221 libras 3 sueldos 8 dineros, para dotación de cada una de ellas, renta sobre diferentes censos que presentaba la universal Consignación del reino: obligáronse los Andreus<sup>3</sup> en caso de re-

3 Tenian su casa en la calle de Fortuny 10 actual. Una ventana, estilo del renacimiento, con medallones y

ducción, redención, ó pérdida, á abonar de su herencia lo que faltase. En su virtud, debían celebrarse dos misas diarias en la Consolación, una á las 7 y otra á las 9, por el alma del fundador y de sus padres<sup>4</sup>. El patronato de ambas quedaba reservado á Sor Magdalena Andreu, hija del Nicolás, y muerta pasaba á los poseedores del vínculo Andreu<sup>5</sup>.

#### *María Vallperga y Simó*

María Vallperga y Simó es digna de figurar entre los bienhechores de esta casa; fué hermana de la primera priora de la Consolación, y dejó al morir todos sus bienes á dicha fundación, según apunta Bover<sup>6</sup>.

#### *Bernardo Borrás, mercader.—1629*

En 2 de Mayo de 1629, ante el notario Jaime Pujol otorgó su testamento Bernardo Borrás *corredor d' orella*, † el 3 de agosto. Era éste, no obstante, lo humilde de su profesión, amigo y devoto de don Bartolomé Lull, canónigo, y del Succentor Miguel Garau, á quienes nombró albaceas: lega á una huérfana de 8 años llamada Isabel á quien había adoptado, 40 libras censo, destinándolas para su

bustos, acusa la influencia que alguno de la familia tragera de Italia. Tiene al lado el callejón sin salida llamada de *Andreu*, en recuerdo de esta casa solariega.

4 Fueron obtentores del primer beneficio los reverendos Pedro Andrés Gili, Dr. Pedro Juan Andreu, Martin Rapó, Antonio Payeras, Melchor Jaume, en cuya época, 1787, solo percibían 115 libras 11 sueldos 5 dineros, por reducción de censos al 3 por ciento, siguiendo á estos: Francisco Tomás, Vicente Estela y Bartolomé Salas † el 19 febrero de 1853.

Obtentores del segundo beneficio: Antonio Verger, Mateo Andieu, acólito, Juan Pastor, Matías Verger y Mayol, Salvador Perelló, Juan Andreu y Odí, Guillermo Orell, y Juan Fiol † 23 julio 1838. El obispo Salvá visto lo incobrable de varios censos á ellas afectos, por decreto de 22 julio de 1853, redujo ambas capellanías á una sola, reduciendo á cien misas anuales las dos cuotidianas de la fundación, que debían celebrarse donde hubiese monjas de la Concepción. D. Bartolomé Bordo y † en 1874 fué el último poseedor

5 En 1853 tenía el patronato D. Segismundo Andreu.

6 Bover: *Misceláneas MSS.*, tomo 1 pág. 315.

dote ó para entrar en religión, previniendo, que si ella moría sin hijos, pasaban aquellas rentas al convento de la Consolación, á condición de que sirviesen para dos educandas más, y de que fuesen preferidas las parientas del testador. Más, condona á la reverenda Sor Mariana Estada, priora entonces, los débitos que tenía con él la casa de educandas. De sus restantes bienes manda se hagan tres partes: una que destina al Hospital General, y las otras dos aplicadas á elección de sus albaceas. El Succentor acumuló su parte á la Consolación y Lull al hospital de niñas huérfanas del Santo Espíritu de Roma (hoy *Ses Miñones*), según escritura otorgada el 16 junio de 1633. Tocáronle en tal concepto á la Casa de la Caridad ó de la Consolación 53 libras 14 sueldos 7 dineros, y 2 cuarteras trigo anuales censo, que en concepto de tercera parte del capital de la herencia Borrás le pertenecía, sin contar la tercera parte de otras 161 libras de capital cobradas de unas casas que se vendieron al reverendo Lucas Estassi rector de Puigpuñent, amen de otras pensiones pagadas á la huérfana Isabel que estaba albergada en la casa<sup>7</sup>.

#### *Miguel Garau y Axartell, Succentor n. 1579—† 1654*

Después del fundador, quien más interés mostró por la Casa de la Caridad, ó de la Consolación, fué su sobrino Miguel Garau, pavorde de la Seo\*.

7 Hizose la entrega de esta herencia, en dicho año, á Sor Juana Armenguala priora, Sor Margarita Tortrella, vicaria, Sor María Estelrich, Sor Mariana Fiol, Sor Antonia Riera y á Sor Magdalena Colomar, todas profesas.

\* He aquí la relación de los individuos que obtuvieron la Succentoria de la Seo, que poseyeron Jerónimo y Miguel Garau, desde el siglo XV hasta nuestros días:

1—Dionisio Sanchez Muñoz, sobrino del obispo de Mallorca D. Gil Sanchez Muñoz.

2—Moss. Heredia.

3—Moss. Leopart, en 1467.

4—Miguel Salvador. La obtuvo por permuta.

5—Miser Estrada, por permuta el 3 enero de 1493.

Las fuentes á donde he acudido para conocerle son sus testamentos; y como por ellos se ha de entrever la índole y aspiraciones del personaje, y al propio

6—Pedro Garcia de Alienza en 1495 por † del núm. 5.

7—Francisco de Borja Obispo de Tiano y cardenal, en 16 mayo de 1496. Estaba vacante por sentencia dada en Roma. Tomó posesión por el agraciado su procurador el canónigo Sperandeo Español.

8—Miguel Domingo en 1505 por renuncia del 7.

9—Moss. Vilana, el 28 junio 1552 por † del 8.

10—Jerónimo Garau, el 13 noviembre de 1553 en virtud de Letras Apostólicas, por † del 9. Volviósele á darle nuevo posesorio á dicho Garau, aun ausente, el 9 mayo de 1561 por sentencia contra Vilana.

11—Miguel Ardevinas el 19 febrero 1568 por resignación hecha á su favor por el 10, en virtud de Letras Apostólicas.

12—Doctor Juan Torrents, presbitero y Vicario General, el 11 diciembre 1597 por † del 11.

13—Berenguer Doms, el 18 mayo 1598, ausente, tomó posesión su hermano y procurador Francisco Doms, en virtud de Letras Apostólicas ejecutadas por J. Garau.

14—Miguel Garau, presbitero, el 29 abril de 1616 por † del 13, y en virtud de Letr. Apost. de 3 abril de 1615.

15—Doctor Diego Desclapés, el 28 agosto de 1654 por † del 14 de quien era coadjutor.

16—Cristobal Desclapés, el 25 febrero de 1659 por † del 15 y Letr. Apost.

17—Dr. Mig. Juan Dezcallar, pro., el 19 enero 1694 por † del 16 de quien era coadjutor.

18—Juan Mateu, pro. y canónigo, el 16 abril de 1701, en 4 agosto volvió á formar posesión previa transacción con el Doctor Jaime Antonio Tomás y Letr. Apost.

19—José Cardell, pro., el 14 mayo 1710 por † del 18.

20—Francisco Truyols y Gual, clérigo, el 20 julio de 1739 por † del 19.

21—Juan Despuig, pro. y canónigo, el 3 febrero 1741 por renuncia del 20.

22—Ramon Despuig, el 22 octubre 1744 por renuncia del 21 y Letr. Apost.

23—Miguel Rossiñol, clérigo, el 21 junio 1751 por renuncia del 22.

24—Doctor Bernardino Rosselló, el 17 octubre 1770 por contractum matrimonii del 23.

25—Guillermo Dezcallar, el 26 septiembre de 1815 por † del 24 y provisión de Su Illma.

26—Josef Lamor y Dezcallar, el 4 junio de 1825, por premoción á un canonicato del 25 y reales despachos de 19 abril.

27—Bartolomé Agustin Mestre, el 15 abril de 1836 por renuncia del 26, y reales despachos de 16 febrero. Murió el 26 febrero de 1840.

tiempo el ambiente social de su época, voy á extractarlos brevemente.

Como casi todos sus coetáneos, rindió Miguel Garau tributo á la moda ó manía de las fundaciones piadosas. Era entonces aspiración muy generalizada la de ser bienhechor ó fundador de algún establecimiento de beneficencia, ó de alguna obra pía importante. Así vemos que por estos tiempos aparecen Garau, el de la Consolación; Lull, el del Colegio de la Sapiencia y Casa de niñas huérfanas; Serra, el de la Casa de arrepentidas de la Piedad, y tantos otros. Formaba singularísimo contraste con tales hechos, el que á la sazón no fuese difícil encontrar entre los miembros de una misma familia y generación, almas devotas de primera magnitud y delincuentes pregonados por la justicia (*bandetjats*).

En 13 de marzo de 1619, ordenó Miguel Garau, su primera disposición testamentaria. Elegía sepultura en Palma en la capilla de la Seo llamada del canónigo Garau, y si moría en Petra, en la de los Santos Médicos, de la cual eran patronos los Axartells. Además de disponer la celebración de quinientas misas *baxes*, mandaba que durante los veinticinco años siguientes al de su óbito se le tomase bula de la Santa Cruzada. También parece ser, que su madre Francisca Angelats, viuda del doctor de la real Audiencia, había vuelto á contraer matrimonio con el ciudadano militar Bernardo Brossa; le deja un vitalicio de veinticinco libras cada año y cuatro cuarteras trigo, y además otras cien libras para los gastos del funeral y para su sepultura que deberá hacerse donde ella designare. Nombra heredero, al menor Miguel Jerónimo Garau y Axartell, su sobrino, y curador á su madre Francisca Zanglada á quien releva de la obligación de rendir cuentas, mientras viva sin marido y castamente, siendo de todo punto significativa esta advertencia que hace á su sobrino, al decirle que, «si no fos estat per la mia bona industria, axi de treballs

corporals, vel alies, axi meus com de dita Senyora se mara, ell no tindria heretat, sino molt empenyada y arroina-da»<sup>8</sup> Indicio es este que revela el poco manejo y disposición de los jefes de familia para llevarla por vías de prosperidad y de economía, puesto que ya el canónigo en otra ocasión, y el Succentor ahora han tenido que desvelarse para librar á la nave de inminente naufragio.

Poco tiempo empero estuvieron vigentes tales disposiciones. Debió alterarse por estas fechas la paz de la familia, y hé aquí á Miguel Garau que el 4 de diciembre, estando enfermo, llama otra vez á su amigo el notario Juanot Bonet, y revoca la institución hecha á favor de su sobrino<sup>9</sup>, sustituyendo y nombrando esta vez heredera á su alma, y por ella á Jesucristo y á las *Almoynas* de la Seo y á la fábrica de esta Santa Iglesia, respetando empero los legados antedichos. De otro sobrino, acuérdate aquí, no mencionado antes, de Jerónimo Doms á quien lega cincuenta libras.

Por estos cambios bruscos y por ciertas genialidades de familia, deduzco que era rasgo étnico de los Garaus, si es que no lo fuese de la época, como más me inclino á creer, el ser tan obstinados y altivos como impetuosos y susceptibles. Así me esplico dos hechos ocurridos ambos en la Catedral, en 1633, el uno el día 13 de noviembre, con motivo del *Aloy de S. Guerau* costeadado por la familia, en cuya ocasión ningún capitular quiso acompañar al Succentor que hacía de sochantre de semana en dicha solemnidad, por cuyo motivo salióse del coro despechado y dando voces; y este caso, era simple repetición de otro, tanto ó

<sup>8</sup> Aparte de algunos derechos señoriales y censos en Alaró, componiase entonces el patrimonio de los Garaus de Axartell de estos inmuebles: Predio *La Socorrada* en Alaró, *La Torre de Son Mieras*, *Son Cuxa* y *Vilagarau* en Petra, y tres ó cuatro huertos y casas en Palma y su término.

<sup>9</sup> Ya el canónigo Jerónimo Garau había hecho con Miguel el succentor algo parecido, privándole de un legado en 1597.

más grave, ocurrido el primero de agosto, cuando en ocasión de estar Miguel Garau enfermo nadie quiso hacer de adlátere al sustituto que le representaba en el coro, por cuya causa estuvo este parado breves momentos.

Estos rozamientos parecen indicio de un genio violento, y tal vez nos explicarían el por qué en edad avanzada, achacoso y paralítico, se refugiase en el convento del Socorro, en donde ordenara su último testamento ante el notario Jorge Barceló, día 7 de mayo de 1654. Antes, empero de dar cuenta de este, tócanos hablar de otros dos que aún faltan para completar la enfadosa serie.

En el tercero, datado el 19 diciembre de 1624, aparece ya en Miguel Garau á la sazón sano y en perfecto estado de salud, de edad de cuarenta y cinco años, el prurito de las fundaciones, ó cuando menos el afán de imitar á su tío. Su sepultura ha de estar en la iglesia de Montesión, en el interín pueda ser transportado á la iglesia del Seminario que *ha fundado* bajo la advocación de *Nuestra Señora Santísima de la Concepción*. Item, dispone, «que totes les colegiatures axi per mi fundades, com les que fundaré en vida mia, y les que se fundaran de mos bens y heretat mia, despres de la mia mort, ne sia señor y proveedor lo señor Hieronim Garau» y faltando éste y su prole, los parientes más próximos, y faltando la línea masculina y la femenina recaiga el patronato en el Rector de Montesión que por tiempo fuere. De cada tres colegiaturas una sea dada á persona de la clase media, y para las otras dos sean preferidos los de la clase de ciudadanos y caballeros. Los colegiales deberán asistir á las fiestas del monasterio de la Consolación, y á las festividades de la Seo, y los domingos á Montesión si hubiere sermón y no estuvieren convidados en otra iglesia. Ruega al Padre Rector de Montesión que por si no pudiese acabar la fundación durante su vida, que pida y consiga de la Com-

pañía el número de Padres suficiente para la administración de la casa y dirección de los pensionados, y que antes se destinen los fondos necesarios para la manutención de ellos que para las becas; pero que el vestido de los maestros deba pagarlo la Compañía á razón de 20 libras cada uno.

El convento no estaría aún fabricado, cuando dice que está trabajando para alcanzar de Su Santidad la pensión de 450 libras, esto es, 310 que le rinde el canonicato de Sansaloni, y 140 el doctor Antonio Barceló por el *quart* de Montuiri, y que caso de conseguirlo se invierta los doce primeros años en rentas seguras, y luego en la obra del Colegio, y si este estuviera ya completo, en colegiaturas.

Aparte de una fiesta solemne con sermón para San Lucas y otra para la Purísima, instituye heredera á su alma y por ella al Seminario y Colegio de la Concepción. Ordena que se haga un retablo con tal advocación y que sus armas figuren en el portal y en dicho retablo. Quiere que los colegiales asistan con beca negra á su entierro, al del canónigo Sansaloni, y al de cuantos dotaren colegiaturas, sin olvidarse de las funciones del jueves y viernes de la Semana Santa. Detalles son estos que no acierto á explicarme, pues más propios que no de un testamento parecen de las Constituciones que dice ya tenía hechas. Para terminar nos falta una nota final harto significativa: si alguno de los patronos llegare á vender el puesto ó designación de alguna colegiatura pierda el derecho de presentación y pase al inmediato sucesor...

No acaba aquí todo. El 23 de junio de 1629, encontrándose enfermo de gravedad, vuelve á ser llamado el pacientísimo notario Bonet, para recibir un nuevo testamento. Y van cuatro.

Ordena la dotación y amortización de una misa que solía hacer celebrar el día de San José: que se entreguen á un Pedro Miguel mil escudos, á razón de diez

libras cada mes, hasta tenga veinte años, y si muriese sin hijos, sea dicha suma para sustento de cuatro doncellas más de la Consolación: ciento cincuenta libras á una Hipólita Riudalba, huérfana, para su dote: otras 500 libras á quien dirá un papelito escrito de su mano: 50 al Reverendo Gabriel Maliá que estaba á su servicio, y las 1500 que le debía Jerónimo Garau su sobrino, condonadas si dejare sucesores, y sino al convento de la Consolación.

Por fin, esta última cláusula nos manifiesta cuán frustrados habían salido los propósitos del fundador y de su Seminario al revocar lo hecho cuatro años antes. Su contenido es este:

«Item, sabent y attenent, que per mi dit testador haver donat principi a un col·legi dins la present ciutat de Mallorca, devant les scholes de Montesion, tot per persuassio dels pares de la Compañía, y com dit principi lo haje continuat passats quatre anys, y may haje tingut ajutori conforme me havian promes, ses vingut dit Col·legi a abolir, y axí, nunc pro tunc, revoca dita obre pia per esser jo cap d'ella y haverme reservada potestat en la primera fundacio que la dita obre pia correria conforme me libera dispositio etc. Vull y man que seguida la mia mort, que les mies cases y hort sien venudes, y de lo net proceit d'ellas sen fassen dos iguals parts: la primera sia entregada al P. Rector de la Companya de Jesus qui are es o sera per lo temps pera que de dits diners sen fabriquen en *Son Bosch* tants aposentos com sen poran per habitacio dels religiosos de la Companya de Jesus del col·legi de Montesion, y vull, y es ma voluntat, que dits diners no 's pugan divertir ab altres obres et non alias, neque alio modo..., sino..., nols faria tal llegat..., y si... dexan de fer esta mia voluntat... mos mermassors smersan tal cantidad ab censals, y quiscun any lo die dels morts, fassen una absoluta en lo vas hont esta enterrat el Sr. Hier. Garau, canonge, que sia en gloria., y comprin lo oli que sera mester per la llantia de dita capella... y se fassa cos present ab 4 atxes que cremaran lo die dels morts... y que treguen una bula de la santa Creuda per mi, y per aquestes persones ja difuntes: Mig. Garau mon pare, quondam, Sra. Fran-

cina Angelats, quondam, me mare, Joan Angelats, quondam, mon avi; Mig. Garau, quondam, mon avi, y Quiteria Garau me avia..., que sa carta, y la dels seus antepassats estiga aficada en una tauleta en dita capella el dia dels morts... etc.»

«Vull que en la sacristia de dita Seu stigan les armes mies dels Gueraus, y cada any en dita diada les posen demunt dit tumulo y axi mateix lo dia dels morts...»

Nada de todo esto tuvo validez. Lo definitivo fué lo que sigue dispuesto en 1654, pocos meses antes de su muerte. En cuanto á su sepultura, dispone que le entierren en el claustro del Convento de nuestra Señora del Socorro, (ahora Factorías militares), en donde aún puede verse la inscripción funeraria, algo variada de la que él mismo redactara en su testamento <sup>10</sup>. Prohíbe que las cofradías vocean su muerte por la ciudad <sup>11</sup>. Funda un *aloy* en la Seo con oficio solemne el día de San Benito, para lo cual deja 43 libras censo, y más si fuese necesario; lega sus casas de delante Montesión á su sobrino Jerónimo Garau y Axartell y á sus descendientes á condición de que nada puedan pedirle de «Garaus, puesto que antes bien me deben muchos miles; porque nada poseo de mis padres, sino al contrario; cuan-

<sup>10</sup> Es de marmol blanco, tiene un escudo en lo alto y dice así:

D. O. M.  
AETERNA PIETATIS VESTIGIA  
ERGA AVGVSTINIANVM ORDINEM  
OBSEVA ET COLE  
IN HOC MONVMENTO  
QVAE I. R. P.  
MICHAEL GARAV PRESBYTER  
IN ECCLESIA MAJORICENSI  
SVCCENTOR  
NON TAM CHARACTERIBVS  
IMPRIMI VOLVIT  
QVAM SVIS OSSIBVS  
QVAE LICET EXANIMA  
SPIRANT VIVAM IN HOC CENOBIVM  
OBSERVANTIAM  
OBIIT XXVI AVGVSTI M. DC. LIV  
AETATIS SVAE LXXV.

<sup>11</sup> Era costumbre en aquel tiempo anunciar en alta voz por las calles y plazas de la ciudad, la muerte de los cofrades y personas de distinción.

to tengo son bienes de la Iglesia, y así, á la Iglesia los lego»; déjale tambien dos huertos junto al camino de Inca, mil libras, sus muebles, y una casa en el Salavert (hoy *Portixol*) dicha San Onofre. Lega al convento del Socorro 40 libras censo, de las cuales, 15 á razon del 5 por ciento, se han de destinar, precisamente, á la compra de libros para aumento de la librería del monasterio. Instituye herederas á las doncellas de la casa de la Consolación, mientras se cumpla la voluntad del fundador: nombra albaceas al Dr. Lorenzo Carreras, Arcediano, y á su sobrino Jerónimo Garau. A fin de aumentar el número de educandas de la Consolación, deja dotadas seis plazas más, con 30 libras censo anuales para cada una de ellas, destinando otras 100 libras anuales para casar y dotar á dos, y si no pudieren casarse, se irán acumulando para los años siguientes.

Había por aquel entonces en el convento un empeñado cisma. Las monjas profesas y profesoras de las educandas, que habitaban y administraban la casa, pretendían que la fundación les pertenecía en propiedad y querían convertirla en convento, en donde lo principal fuese la comunidad religiosa, y lo de menos la enseñanza y educación gratuita de las niñas. Este modo interesado y egoísta de ver las cosas falseaba por completo la voluntad y espíritu del canónigo fundador, por cuyo motivo tuvo que entablar el Succentor empeñadísima lucha con ellas, llevando hasta la misma corte de Roma su justísima pretensión. Y por esto, sin duda, preveyendo que no estaba asegurada aún la marcha definitiva del instituto Garau, faculta á sus ejecutores testamentarios para que puedan gastar de su herencia lo que fuera necesario para compelerlas á cumplir lo mandado y oponerse contra cuantos contradigan el espíritu de la fundación. Previendo, que en el caso de que no pudiese lograrse, revocaba los legados hechos á la Consolación, y destinaba su importe para

dotar cada año seis doncellas pobres de Lluçmayor á razón de 15 libras una, para otras seis de la villa de Montuiri, y para dos de la de Algaida, distribuyéndose en la siguiente forma: celebrados los esponsales, el segundo día de Pascua, concluido el oficio mayor, con asistencia de los Jurados, debían recoger las agraciadas su dote contenida en una bolsa que recibirían de manos del Rector ó celebrante; rogándoles que rezasen por su alma una Avemaría. De cumplirse empero la voluntad del canónigo fundador, todo iba á parar á la Consolación, asignando otras 30 libras para dar más solemnidad á la procesión que iba á la Seo todos los años con las educandas casaderas, conforme prescribían las Constituciones. No se olvidaba al hacer esta asignación de que percibieran su parte los músicos de capilla, de quienes hacía singular caso el testador.

*Doctor Lorenço Carreras, Arcediano,  
1654 á 1676*

Sino por sus legados, fué el Dr. Carreras por sus trabajos en pro de la casa, un verdadero protector de ella. Nombrado albacea del Succentor, tuvo que sostener largas contiendas y pleitos, aquí y en Roma, para mantener el espíritu de las Constituciones. Una solicitud elevada en 8 junio de 1667 al Vicario general Paulo Ximenez de Alexandro, pidiéndole emolumentos por sus asiduos trabajos en la administración de la obra pía de Miguel Garau, nos dá idea de la controvertida vida del convento desde la muerte del Succentor hasta 1567. Dice así la instancia de Carreras en la que da cuenta y razón de sus laboriosas gestiones y de su celosa administración:

Molt illustre Sr. Vicari General:

Lo Doctor Llorens Carreras, prevera y Ardiaca, diu, que lo Illustre Miquel Guerau prevera y suçcentor, en lo testament que feu y firmá en poder de Jordi Barcelo notari als 10 Agost 1654, publicat per son obit. als 26 del mateix mes y

any, lo elegi administrador de la sua heretat y obra pia que en dit testament ordená; d esta herencia feu inventari en poder del mateix, dia 26 Agost, y encant als 31, per la qual ha suportat molts traballs ultra de los dits inventari y encants, per ço que ha aportats diferents plets, y en diferents curias, axi de judicis verbals con en plenaris, señaladament contra Guillem Amengual forner, primer en la Curia ecclesiastica, y haventse dat sentencia en contra, y appellat per el Metropolitano despres de haver aportades citatories y inhibitorias per medi de Arbitres demanant una grossa summa, se redui en 154  $\text{₞}$  9. Y tambe mateix en la matexa Curia ha aportat dos causes contra les monjes del convent y casa de la Consolacio, lo un, com se devian admetre lo llegat que dit succentor feu a dita casa, en las condicions per ell expressades, y lo altre sobre la inscripcio y pedra posada demunt lo portal, y altre sobre admisio en monje de dit convent de Catherina Riera, sobre que he obtingut de Roma diferents despachos, y pera confirmacio de la sentencia havia obtes en esta Curia contra ditas monjes, ha diligenciat y continua encara per medi de son Agent, en dita Curia moltes diligencies, y en la matexa Curia ecclesiastica ha tinguts diferents altercats y provisions; ço es, ab mes-tra Lluís Morey, sabater, per lo mes de Febrer 1655, ab la Confraria de Sant Pera y de Sant Bernat de la Seu lo mateix any, y ab lo Rd. Raphael Basset prevere, en lo any 1656 en la Real Audiencia, scriva, Pera Mas, y a relacio del molt magnifich Regent de la Real Cancellaria ha seguit causa entre lo convent de Nostra Señora del Socos que corregue molt temps en defensa dels drets de la heretat.

Valgueren los encants y credits trobats en la heretat sobre diverses persones ab qui ajustá comptes y cobrá, 1585  $\text{₞}$  15 9 10 diners, compreses 222  $\text{₞}$  12 9 que se trobaren contants; y mes cobrá en dit any 1654—135  $\text{₞}$  9. En 1655, 415  $\text{₞}$  10 9—en 1656: 405  $\text{₞}$  10 9—en 1657: 425  $\text{₞}$  10 9—en 1658: 485  $\text{₞}$  1,—y axi en los anys subsequents fins 1666 inclusive, a raho de 384  $\text{₞}$  10 9 cada any, que tot junt fa la summa de 6436  $\text{₞}$  15 9 10 diners, les quals ha administrades y pagades conforme nota en los comptes y albarans en llibre; y dins los matexos anys ha anat pagant y corresponent mensatim a ditas monjes los aliments en diner de les sis minyones

que posá, en executio del testament, y sentencia y altres llegats y dots de les que se ha offert casar, com tot apar dels comptes que ha aportat continuats en lo llibre, y mes ha hagut de diligenciar y prestar asistencia a diverses obres, com es, a dos pedras, una sobre la sepultura del dit señor succentor, y altre del epitafi a la paret, y la pedra sobre la porta del convent y casa de la Consolacio<sup>12</sup>, y haventse obtes decret per part de Sor Clara de la Cavalleria, priora de dita casa y monestir, y manant ab ell que lo suplicant continuas y acabas la obra del dormidor<sup>13</sup>, que en dita casa comensa lo Succentor vivint, ha tingut y posat lo cuidado y asistencia que la obra requeria dextantla perfecta, com ordena dit decret; de tot lo qual apar per los llibres de comptes de la administracio y albarans, encants y inventari de que fa ostencio, y com per dita administracio li sia degut congruo salari,

12 La contienda entre el Succentor y las monjas databa de muy lejos, y acabó el 1658, por sentencia dada por el tribunal eclesiástico el 22 de septiembre del año anterior. Aún despues de ella volvió á suplicar de nuevo la comunidad, intentando dar un nuevo sesgo al asunto. Alegaban que la única inscripción que puso sobre la porteria el fundador solo se leia *charitas*, y que en la nueva lápida que pretenden poner los testamentarios de Miguel Garau, á pretexto de invitar á mayor número de bienhechores y acrecentar la dote de dicha fundación no figura la palabra *convento*, por lo cual pide que se añada esta palabra puesto que figura en carteles públicos, jubileos, generales, escrituras, y que tal adición no perjudica en lo más mínimo los intereses de las educandas antes al contrario. También pide que se supriman las voces *certo monialium numero* porque se oponen á la idea de comunidad y vida religiosa, y por estar vigente la bula de Inocencio X expulsiva de toda comunidad que hubiera doce religiosas por lo menos. Y por fin pedian la sustitución de estas otras *hic lapis positus est in signum* por otras que indicasen la fecha de la erección y que el Obispo redactase de nuevo la leyenda. Opúsose Carreras, discurrendo eruditamente sobre el significado de las voces *domus y conventus*, solicitando se imponga silencio á la Comunidad, como en efecto se hizo. La lápida, objeto del litigio que conservamos en el Museo Arqueológico dice así:

HVNC DOMVM ET ECCLESIAM SVB INVOCATIONE  
DEI PARAE VIRGINIS MARIAE CONSOLATIONIS  
SVIS SVMPSTIBVS EREXIT FVNDAVIT ET DOTAVIT  
I. R. DOMINVS HIERONIMVS GVERAV P.  
HVIVS ALMAE CATHEDRALIS ECCLESIAE CANONICVS  
PROEDVCATIONE PVELLARVM  
QVORVM CVSTODIAM DÓCTRINAM ET EDVCATIONEM  
CERTO MONIALIVM NVMERO ADSRIPTAM IVSSIT  
HIC LAPIS POSITVS EST IN SIGNVM  
ANNO M.DC.LVIII.

el qual no s trobe taxat ni assenyalat per lo testador, acudint per ço al m. molt Illustre Señor Vicari General, suplica sie de son servey, en consideracio dels dits traballs, tatxarli congruo salari per anys distints, ab augment per lo primer any puis foren majors per lo inventari y encants, y haverse de informar de los drets y excepcions de la heretat ab lo treball dels papers y plets que hague de instruir, no tenint persona de bastants noticies, y en los demes anys que han durat los plets, tenir consideracio a ells y el scriura a Roma de continuo, y sobre dites coses interposar son Decret y auctoritat, omni etc. que licet etc. Altissimus etc.

En atención á lo expuesto se concedieron á Carreras cien libras para el primer año, y cincuenta para los restantes, pasados y futuros, mientras durase su administración. Falleció el arcediano en 1676, habiéndole sucedido en el Arcedianato de la Seo su sobrino Antonio Carreras por facultad que le concedió Alejandro VII en 11 febrero de 1660 de poderse designar coadjutor y sucesor en la dignidad que desempeñaba.

Era este Carreras natural de Menorca en donde poseía considerable hacienda. Testó en poder de Lorenzo Busquets el 20 agosto de 1669, dejando vinculada parte de sus bienes en su familia, aunque en parte alteró su última voluntad, en un codicilo hecho ante el mismo notario el 12 septiembre de 1676. Nombra heredera á su alma y deja para obra pía, 10.000 libras de capital, en favor de la Cofradía de S. Pedro y S. Bernardo, que debían invertirse, conforme á la moda y costumbre de la época, en censos, de cuya cobranza y distribución deberían cuidar los procuradores de dicho establecimiento, y repartirlos, á contar desde el día primero de enero de cada año, á los sacerdotes y beneficiados de la Seo de Mallorca, en esta forma: entregando en las distribuciones de coro, mañana y tarde, lo que faltase en cada acto, para llegar á un sueldo, moneda de Mallorca, cuando aquellas no alcanzaban á esta cuota. Ordenaba que caso de no ser su-

ficientes los bienes que aquí poseía, se completasen con el importe de los de Menorca, y que hasta estuviese ultimada esta manda pía, y pagados los derechos de amortización y escritura, no pudiesen sus parientes entrar en posesión de sus legados.

Falleció este insigne bienhechor el 22 febrero de 1677, siendo enterrado en la sepultura de los señores Canónigos, habiendo costado 95 libras sus funerales.

*El Obispo D. Pedro de Alagón.—1692*

Por cuanto iban exagerando de cada día más las pretensiones de las monjas en usufructuar por completo la casa y sus rentas, este celoso obispo vióse obligado en visita pastoral de dicho año á dictar el siguiente decreto fechado á 21 febrero:

«Por cuanto hállase que el número de las monjas profesas que hoy hay en el monasterio son diez y seis; siendo constante que según la fundación y constituciones no puede exceder el número de trece; y el número de muchachas no excede ni aún llega al de cuarenta, como lo ha declarado también la sagrada Congregación de 22 diciembre de 1690, las que ya son profesas se deben tolerar aunque exceda el número, y las que no lo son en manera alguna pueden tolerarse por ser contra la fundación del dicho convento y contra el decreto de la santa Congregación; ordenamos y mandamos que sor Juana Valens, sor Juana Gelabert, y sor Isabel Mulet las cuales no han profesado, se hayan de sacar del monasterio, dentro de un mes, durante el cual tenga obligación la madre Priora de ejecutarlo así, y damos aviso de haberlo ejecutado<sup>13</sup>».

*Sor Juana Crespi, religiosa † 1693*

Mencionamos aquí su nombre por haber merecido que entre otras siervas dig-

<sup>13</sup> Agustín Frau: *Misceláneas manuscritas*, número 103.

nas de recordación por sus virtudes, que florecieron en esta casa, figure en lugar preferente Sor Juana Crespi, religiosa de obediencia y educanda de la misma. Murió el 24 febrero de 1693 á los 83 años de edad y 52 de religión<sup>14</sup>.

*Juan Amer y Mataró, 1713 y 1759*

Este sujeto, en virtud de testamento y codicilo otorgados ante Juan Btista. Benassar notario, los días 15 junio de 1713 y 13 julio de 1721 respectivamente, dispuso que ciertas 360 libras censales que percibía se destinasen para la fundación y dotación de tres becas en el Colegio de la Sapiencia, y si no fueren aceptadas sus condiciones, pudiese su mujer Juana Amer y Martorell aplicarlas á otras obras pías y sufragios. Esta, muerto su primer marido, y casada luego con D. Juan Mayol y Amer, por escritura de 9 de mayo de 1759 ante el notario Andrés Vert, dotó con 63 libras 7 sueldos 3 dineros censo, una capellanía en la iglesia de la Consolación<sup>15</sup>. Esta capellanía, en virtud de la ley de 19 agosto de 1841, fué secularizada por el Juzgado de la Lonja á favor de D. Juan Palou de Comasema por sentencia de 14 julio de 1849.

*José Sancho y Martí, 1751*

Otra capellanía existió también en la iglesia de la Consolación, fundada por D. José Sancho y Martí en 10 agosto de 1751, ante Andrés Vert notario, en el altar de S. José y la Sagrada Familia. Estaba dotada con 60 libras censo, en tres partidas, prestadas por varias casas de la ciudad. Poseyóla el mismo fundador, siendo á su muerte declarada nula por estar sujetos á fideicomiso los bienes gravados.

<sup>14</sup> Bover: *Misceláneas majoricenses* MSS. t. 1 p. 365.

<sup>15</sup> Facultada por la Autoridad eclesiástica por decreto de 20 diciembre de 1752 quedó autorizada para disponer libremente de los censos de su marido, y en su consecuencia fundó esta capellanía. Fueron sus obtenedores el Dr. Juan Font, Antonio Palou de Comasema, y Jerónimo Palou de Comasema nieto de la fundadora. Murió este último poseedor en 30 agosto de 1840.

A últimos del siglo pasado contaba la casa con trece monjas y catorce niñas.

En 1825 había en el convento 14 religiosas agustinas y 13 educandas.

El 19 abril de 1837 á las cinco de la mañana fueron exclaustradas las monjas que habitaban la Consolación, siendo trasladadas al de Santa Magdalena, y á otros monasterios. El haber sido llevadas al de la Concepción las Superioras se debe, que figuren en el Archivo de este convento algunos papeles tocantes á la fundación Garau que hemos extractado.

GABRIEL LLABRÉS

#### POSTRIMERÍAS DE LA CONSOLACIÓN

[1837 A 1893]

**D**ESDE el año 1837 hasta el presente, ha sufrido el edificio destinado á colegio de la Consolación diferentes destinos, é injurias sin cuento.

En un principio instaló el Ayuntamiento de Palma una escuela pública de niñas que ocupó aquel lugar sin pagar renta ni alquileres, hasta el año 1884.

Con motivo de la formación del copioso Archivo de Protocolos, cuya riqueza histórica y documental estaba desperdigada en poder de varias corporaciones y particulares, se instalaron en 1870 en las salas altas, que antes fueron dormitorios, los quince mil volúmenes de que consta, y allí permanecieron hasta que en 1884 se ordenó desalojar el local á pretexto de que amenazaba ruina.

En realidad no era la ruina inminente ni mucho menos, lo que imponía el derribo, sino el afán de convertir el solar en plaza pública, proyecto secundado por el interés particular de cuantos propietarios vecinos mejoraban con la demolición proyectada. Entonces fué cuando el celoso canónigo D. Tomás Rullán, de grata memoria, se interpuso y gestionó con el Excmo. Alcalde de Palma, la conservación del edificio, que deseaba

recabar para instalar en él á las Hermanas terciarias de S. Francisco. Entretuvieron en la Alcaldía con corteses palabras y dilaciones al buen canónigo, y la muerte sorprendió á tan recto varón sin que pudiera realizar su proyecto, y sin sospechar de la torcida intención y doble fondo de aquellos políticos con quienes gestionaba el asunto. La culpa se achacaba á las dilaciones del arquitecto don Bartolomé Ramis, cuando en realidad no era este quien tenía la culpa. Cabe decir en su descargo que no era él el Judas.....

Hemos sabido, que posteriormente á D. Tomás Rullán se tomó vivo interés por la Consolación otro eclesiástico quien encargó unos planos al nuevo Arquitecto municipal, partiendo de la base de la conservación del templo y de la regularización de la plaza. Dícesenos que se hicieron como se pedia y no se declaraba en el dictamen que la iglesia no pudiese subsistir, antes al contrario. Mas habiéndose retirado la mano bienhechora que deseaba costear la restauración del edificio quedo muerto el proyecto, y al poco tiempo se decretó la demolición á expensas del Ayuntamiento. Instó el Diocesano, instó la Comisión de monumentos; pero todo fué inútil. El oratorio ha venido abajo repartiéndose sus despojos y materiales varias iglesias pobres, entre ellas la de San Bernardo, la parroquial de Santa Eulalia, San Magin, y alguna otra. El retablo mayor era obra, de don Guillermo Torres, y la única tela algo apreciable qu allí había, era un cuadro del lado de la epístola, atribuido al pincel del célebre Bestard. Joyas artísticas no existía allí ninguna. He aquí el testimonio de los últimos exfuerzos de la comisión de Monumentos, y del Excelentísimo é Ilustrísimo Señor Obispo en pro de la conservación del templo:

#### *Comisión provincial de monumentos*

Al Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo—8 junio 1893

Excmo. é Ilmo. Sr.:

Dolorosa sorpresa ha producido en el ánimo

de la generalidad de los fieles el fulminante anuncio del derribo de la iglesia de la Consolación, seguido de su precipitado desmantelamiento en un abrir y cerrar de ojos. Celebrábase allí misa, no solo domingos y fiestas, sino todos los días infaliblemente, y varias funciones mensuales, con singular comodidad y satisfacción de los vecinos; púsose por Semana Santa en este año muy decente monumento; y ayer, es decir, una semana hace, concluía con regular solemnidad y concurrencia el ejercicio del mes de María: ¿quién dijera que había de cesar de golpe el culto no interrumpido en 56 años, desde que dejó de estar á cargo de sus religiosas trasladadas á otro convento? que había de morir como herida del rayo en plena serenidad? ¿Qué ha pasado pues? se ha improvisado alguna ruina hasta aquí latente? ocurre necesidad urgentísima á qué atender? háse terminado algún engorroso y prolijo expediente que haya mantenido en suspenso debatidos intereses? Una iglesia menos existente, y una iglesia más derribada! y no por ruinoso, que sabemos, antes por bien sólida sabemos la declara al menos el arquitecto diocesano, á quien habrá consultado V. E. I. Derribos otra vez de templos, y no derribos á mano airada durante azarosos días de revolución, sino á sangre fría, convenido á título de común utilidad, como quitando de enmedio una cosa inútil, supérflua! Habráse tenido en cuenta la pequeñez del edificio, su proximidad á otros templos mucho mayores, la abundancia que de ellos subsiste en Palma, como si á razones de dimensión, de distancia, de número, hubiera de subordinarse la estadística de las casas del Señor, haciéndolas de peor condición que las de ningún cuerpo ó individuo. Y si á toda alma religiosa afecta esta consideración, ¿cómo habrá debido de afligir á V. E. I., que las tiene encomendadas á su especial cuidado, y que una por una las conoce y estima, como pastor á las ovejas de su rebaño? Por esto su digno antecesor, el Ilmo. Sr. D. Mateo Jaume, atendió á que en 10 de noviembre de 1885 se hiciera por el arquitecto diocesano de entonces que era el mismo señor Guasp, con el arquitecto municipal que lo era el Sr. Ramis, el deslinde entre las dependencias del oratorio y las del ex-convento en un proyecto acompañado de la debida memoria, en el cual convinieron ambas partes. Si en los accesorios de aquel aparece algún desperfecto, remédiese

enhorabuena, y no se sacrifique el templo mismo, que si á la municipalidad interesara su adquisición para un proyecto de mercado cubierto, según de público se dice, bien podría lograrla mediante expediente de expropiación por utilidad pública y previa indemnización, que tuviera derecho de percibir la Iglesia.

No es que nueva á la Comisión provincial de Monumentos el apasionado celo de considerar propiamente tal, ni artístico ni histórico, el edificio de la Consolación: sabe bien, y así lo tiene consignado en su obra el firmante (*Islas Baleares* pág. 822) «que al arte solamente le interesa como testimonio, no único, de que entrado el siglo XVII aún se construían en Mallorca bóvedas ojivales de arcos cruzados, puesto que la fundación es del 1610, debida al canónigo Garau, cuyo nombre conserva la voz popular.» Pero sabe también lo que vale la fábrica, la conservación y aún el derribo de un templo por los que se construyen en las afueras y en el término de la ciudad, muy inferiores algunos por más de un concepto al que tan gratuitamente viene al suelo: sabe que nunca sobran construcciones como la de que se trata, y más cuando tantos vacíos resultan siempre que se trata de hacer algo en pro de la enseñanza ó de la caridad, de algún cuerpo ó institución destituida de local donde funcionar, de alguna piadosa asociación que se encargase de sostenerla. No se le borrarán las desgarradoras impresiones sufridas anteayer en presencia de aquella instantánea desaparición de retablos y cuadros en menos de tres días, que más parecía saqueo que desocupo, siquiera no fuese más, á tenor de la expresión vulgar, que *desnudar uno,5 altares para vestir otros*, de aquel horrible espectáculo semejante al de la degradación antes del suplicio; de aquel estremecimiento que la imaginación prestaba á los pilares todavía firmes, pero privados ya de sus capiteles, y á los arcos correctos y aún gentiles de la bóveda, amenazados de próxima muerte y preparados á oponer pasiva aunque inútil fuerza á la piqueta destructora. ¡Y pensar á cuantos objetos podía destinarse aquella nave de casi tres siglos, á Museo religioso por ejemplo, tan tristemente aumentable en Mallorca por desgracia como se vé por el Arqueológico Luliano, todo sin perjuicio de continuar abierta al culto con inefable consuelo de los vecinos! La premura del caso no permite extenderse más, ni

diferir un día esta respetuosa comunicación á V. E. I., para remedio si aún es posible, ó para desahogo de su acerba pena en el seno de su Prelado que mayor habrá debido experimentarla.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Palma 7 junio de 1893.»

*José M. Quadrado.*

Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Mallorca.

«Lamenta V. S. que se intente el derribo de la iglesia de la Consolación y excita el celo de esta autoridad diocesana para su conservación, en su oficio de siete del actual. Tres años hace que sin necesidad de excitación alguna y en cumplimiento del deber en que procuro siempre inspirar mis actos, vengo luchando, poniendo en juego gestiones privadas y oficiales, por evitar el derribo mencionado, y á pesar de las dificultades poco menos que insuperables, que en la actualidad se ofrecen para lograr mi intento seguiré luchando.

Lo que participo á V. S. en contestación á su citado oficio y para satisfacción del laudable celo que en él revela.

Dios guarde á V. S. muchos años. Palma 14 junio de 1893.

*El Obispo de Mallorca.*

Sr. Vice-presidente de la Comisión provincial de Monumentos.

## RETRATO DEL CANÓNIGO GARAU

(LÁMINA C)



A adjunta fototipia, última obra salida de los acreditados talleres de los hermanos Sellarés antes de trasladarse á Barcelona su patria, es reducción de un dibujo al lápiz con que nuestro amigo D. V. Furió ha obsequiado á la Soc. Arqueológica, contribuyendo con su colaboración artística al número dedicado al fundador de la Consolación. El Sr. Furió, ha sacado su dibujo de una pintura al óleo, sobre plancha de cobre, hecha en Roma en 1570. Desde tiempo inmemorial preside la silenciosa y solitaria biblioteca del Colegio de la Sapien-

cia, entre cuyos colegiales corría la especie de que era la efigie del patrono de la casa, hasta que desvanecimos tal error en el número 29 de esta revista.

El artista, ó el original, ó ambos á la vez, debieron quedar satisfechos de la obra cuando escribieron con gruesos y hermosos trazos, en el respaldo del cuadro, esta leyenda:

«Effigies Hiero<sup>mi</sup>. Garau Prepositi et canonici | Alme Sedis Maioricensis. ætatis vero | sue 38 annis | Roma de mensis Septembris 1570 | Manu Hiero<sup>mi</sup>. de Sermoneta excell<sup>mi</sup>. | pictoris.»

Últimamente, la inscripción había quedado muy borrosa y escapaba á la perspicacia de los que no están iniciados en el secreto de hacer hablar á las cosas del tiempo viejo. La tal pintura debió legarla D. Bartolomé Llull al colegio en recuerdo de las virtudes de su grande y estudioso amigo, y puede que sean de su mano unas líneas coetáneas puestas en la madera del marco que dicen: «Obiit die 21 Aprilis | 1607 egregium..... Majoricarum.»

Ofrecen estas dos figuras afinidad de miras y aspiraciones tal, que puede decirse que se completan mutuamente: ambas coetáneas, y al servicio de una misma causa: la beneficencia y la caridad; ambos canónigos de la Seo, ambos educados, ó influidos cuando menos, por el ambiente culto de Roma: ambos económicos para consigo mismos y generosos en pro de la orfandad desvalida y de la juventud estudiosa y sin recursos.

En efecto, las *Miñonas* y la *Sapiencia*, obras del Bartolomé, y la *Consolación* de Garau, son instituciones gemelas, fuerzas convergentes que con varia suerte y fortuna se han encaminado á idéntico objeto: el amparo de las niñas huérfanas en la primera, y el auxilio y la enseñanza de los faltos de recursos en las restantes. Mucho más afortunados han sido los de Llull, que aún siguen dando ópimos frutos, no obstante de haberse visto la Sa-



RETRATO DEL CANÓNIGO. GERONIMO GARAU.—AÑO 1570.



piencia allanada en distintas ocasiones por enemigos implacables. La misma lucha ha prolongado su subsistencia; mientras que de la obra de Garau, desmoronada para siempre no queda ya otra memoria que la que hoy le consagramos en este BOLETÍN. El mismo nombre que lleva ahora la plaza, tal vez desaparezca en el primer centenario que celebremos.....

Volviendo la vista al retrato diremos que el original era hombre de cara severa, rígida y aspecto guerrero, más indicado para adornar su testa con el capete de capitán de los tercios de Flandes, que con la borla de doctor ó el bonete del clérigo. Sus aficiones á la lectura, habíale apagado prematuramente el brillo de la mirada, dato justificado por el hallazgo de cinco ó seis pares de gafas que encontramos en el inventario de sus muebles. Figura también allí un retrato del fundador entre las varias pinturas que adornaban las paredes de su casa, (que tal vez sea el que hoy publicamos\*) y que apareció perdido al hacerse el recuento de los muebles, en unión de otras piezas, entre ellas «un tros de unghla de la gran bestia», la cual debía ser cosa de singular aprecio cuando solían engastarla, bien por vía de curiosidad ó de superstición, en anillos y sortijas del tiempo.

Era nuestro personaje un bibliófilo consumado, conocedor de tres ó cuatro lenguas, á juzgar por su librería compuesta de 716 obras de Teología, Historia, Poesía, Predicables y otras, sin olvidar las Bellas artes, por las cuales mostraba singular predilección. Ediciones de Ovidio, de Petrarca, de Virgilio, del Orlando, Terencio y Plauto, se encuentran no una sino varias, habiendo algunas en lengua original y otras en italiano comentadas y explanadas por los divulgadores. Los Padres de la Iglesia están todos ó casi todos, de los clásicos pocos fal-

\* Se nos dice que el anticuario D. Antonio Furió tenía uno en su colección, cuyo paradero ignoramos.

tan, mezclándose Baronio, con Apuleyo, y Dioscosides, con Plinio, Ausias March, Lulio y Fray Luis de Granada. Tal es en pocas palabras la librería de Garau que subastada á su muerte fué adquirida por otros bibliófilos, clérigos en su mayor parte, y por los libreros de la ciudad. Entre los principales adquirentes figuran el rector Fullana de Buñola, y el presbítero Jerónimo Oleza. Desistimos de publicar aquí tan curioso índice porque su mucha extensión no compensa el interés para la generalidad de los lectores. Y basta de Garau.

GABRIEL LLABRÉS.

## CONSTITUCIONES

DE LA FUNDACIÓN GARAU

[1602]

Illustrissim y Reverendissim Señor:

Hieronym Guerau Prevere, y Canonge de la Seu de Mallorca, sirca de sinch anys fa (en 1597) comunicá de paraula ab V. S. Illma. lo intent que tenia de fundar de sos propis diners una casa en esta ciutat de Mallorca ahont se criassen donzelles, qui concorreguessen perill de imitar la mala y deshonesta vida de ses mares, o altres parentes, les quals deshonestament viuen en esta ciutat, y á imitacio de altre casa consemblant, que essent ell en Roma per dit effecta fonch edificada: lo que á V. S. Illma. es dèu, li demaná dita licencia, y per V. S. li fonch concedida, y aquella obtesa, procura posar per obra dit son intent, y com per la difficultat gran es estada en trobar cases en lloch apte y sufficient, y al ultim se sien trobades, y sie estat necessari de nou y de fonament adressar dites cases, y principalment haverhi de fer una Iglesia y Oratori ahont commodament dites donzelles, superiora y altres ministres, recluses en dita casa poguessen rebre los sacraments, y tenir lloch de fer ses oracions y devocions, ses hagut de differir fins lo present die, y com al present dita Iglesia o oratori estiga en bon punt y casi acabat, y la casa ahont han de estar dites donzelles se vage acabant ya, y tot est designe se fasse per lo següent intent. Veent

que los mals usos y custums sien tant facilment imitats y en particular en materia sensuel y de deshonestat, y se vegem per experiencia los grans abusos que en dita Ciutat se fan en dita materia, y principalmente en dones qui profanament han viscut y viuen, y tenen filles donzelles, parentes, o criades, qui sols no les impedexen de que seguescan llur depravada vida, mes encare les encaminen y procuren que en tot les imiten y aço forsa per se particular utilitat y per esser imitades en llur mala vida passada, y com esta afliccio no tan solament sia en esta ciutat com encare en

[Continuará].

## BIBLIOGRAFÍA

### *Fuentes históricas*

Los artículos que anteceden pecan de empalagosos por la excesiva acumulación de datos que buscando y hurgando hemos encontrado á última hora, y de un tanto desaliñados porque han entrado en los telares según fueron apareciendo y á medida que el cajista iba devorando cuartillas y más cuartillas. Por lo que publicamos no puede aún calcularse el cúmulo de materiales que hemos desechado por inútiles y por sobrado largos, con los que pudiéramos haber completado el cuadro en que se movía Jerónimo Garau. Con orgullo y satisfacción podemos asegurar, á propios y á extraños, porque tal es nuestra convicción, que fundamos en repetidas investigaciones, que no hay país ni región en el globo que cuente con una riqueza documental como la de Mallorca, á partir desde el siglo XIV, hasta el punto de poder sostener, que si se quiere se puede hacer la historia no ya de cada hombre ó de cada institución, sino de cada piedra: de tal modo se completan los datos de un archivo con los de otro. Todo se reduce á cuestión de tiempo y de trabajo porque los fondos no están ordenados. Y no obstante de tan inmensa y escepcional riqueza histórica, aquí apenas si hay afición á esta clase de estudios, y cuasi todos los archivos viven de prestado y en sitios mezquinos y peligrosos. No tiene local el Histórico del reyno, paga alquiler el de Protocolos, etc. etc. Es muy de lamentar que habiendo heredado tan preciosas minas, no tengamos entre los gobernantes y los iniciadores quién se interese por este legado histórico y

trate de reunir y acumular lo disperso alojándolo en sitio y local decente y seguro. Pero todo lo que no sean aplausos contemporáneos y de momento, y votos en las urnas..., es aquí cosa necia y baladí... La idea de Patria es para muchos más pequeña aún que nuestra isla, apenas si llega más allá del portal de su casa, y del día de su funeral..., su cifra es la misma de Luis XV; *Après moi le deluge.*

### *Fuentes*

*Bover*: Nobiliario mallorquín, pág. 190.

*Bover*: Misc. mayoricenses MSS. tom. I. página 365.

*Bover*: Varones ilustres de Mallorca, p. 778.

*Talladas*: Historia de Campos. Palma 1892, p. 86.

BOL. DE LA SOC. ARQUEOLÓGICA: año 1886, núm. 29, p. 7.

*Furió*: Panorama Balear, p. 63.

*Calafat*: Arboles de geneologías, MS. fol. 5. Arch. Casa Oleza.

Libro donde están coleccionadas las fundaciones de capellanías del Obispado de Mallorca, trabajado por D. G<sup>o</sup>. Barceló, pro. 1893. t. I fol. 21. Manuscrito. Arch. de la curia episcopal.

Liber Decretorum curie ecclesiast. Anno 1609. Arch. curia episcopal.

Rafael Bonet, not. Protocolos 1567 á 1638. Arch. de Protocolos de Palma.

Juan Bonet, not. Testamentos de 1580 á 1605. Arch. Protocolos.

Lib. de Testamentos de Lorenzo Busquets, not. 1664 á 79. Arch. Protocolos.

Documentos de la familia Garau de Axartell y Doms. Arch. de casa Gual de Torrella.

Lib. de dignidades de la Seo, trabajado por D. Guillermo Terrassa. Arch. de la Seo.

Actas capitulares de 1570 á 1607. Arch. de la Seo.

Noticiario de Juan Fe, de 1598 á 1635. Archivo de la Seo.

Lib. de Sacristía de la Seo 1607 á 1677. Archivo de la Seo.

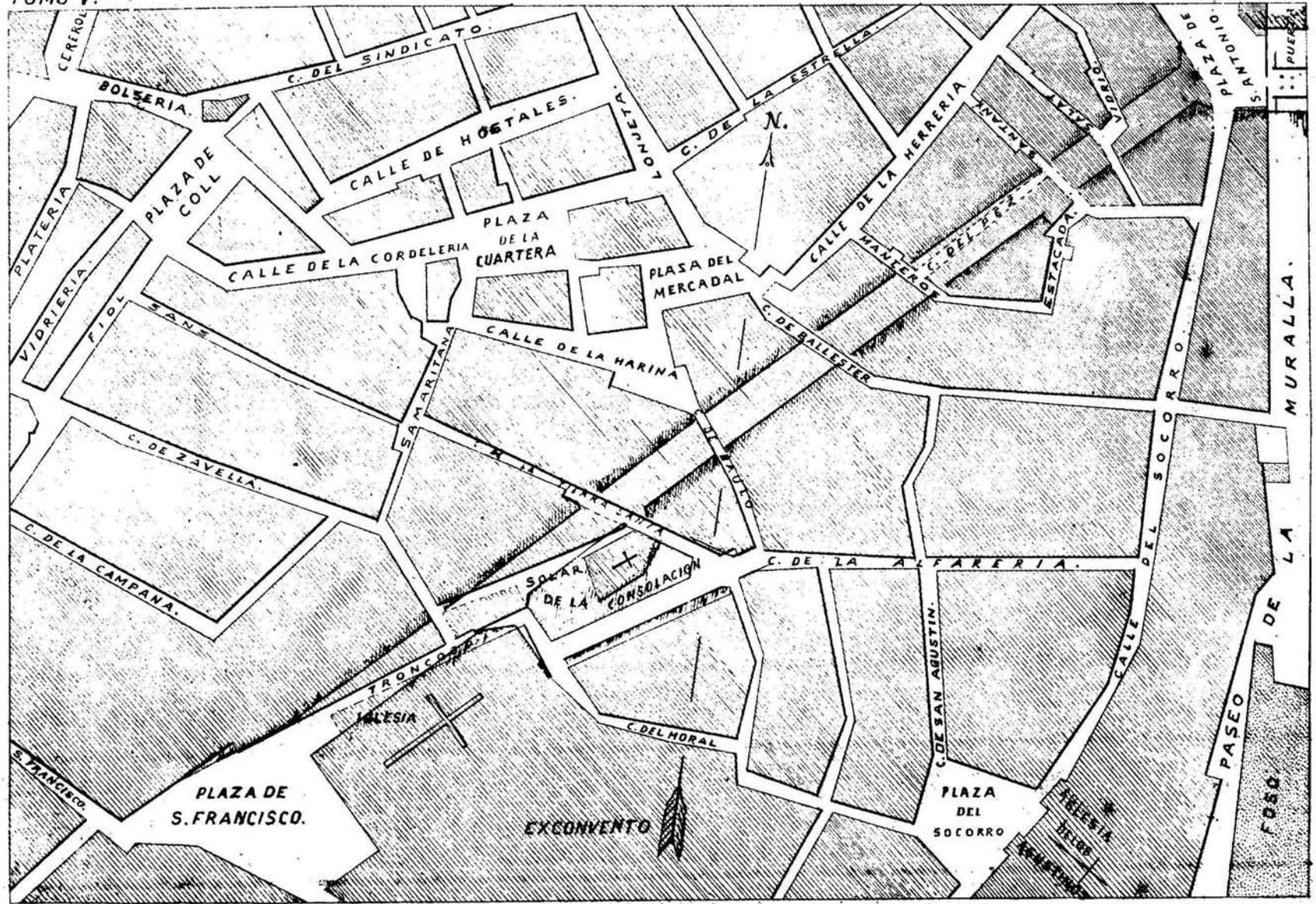
Papeles y documentos varios del convento de la Consolación. Arch. de la Concepción.

GABRIEL LLABRÉS.

ARQUEOLOGICA LULIANA

TOMO V.

LAM. XCIX.







PALMA.—NOVIEMBRE DE 1893

SUMARIO

- I. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por D. Antonio Noguera.
  - II. Política económica de Ibiza en el siglo XVII, por D. Enrique Fajarnés.
  - IV. Constituciones de la fundación Garau.
  - V. Libros recibidos.
- Pliego 13 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio por el P. A. R. Pascual.

MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

TERCERA SECCIÓN

CANCIONES VARIAS

Si los labriegos en el campo pueden sustraerse al atractivo de cierta música canallesca moderna, hoy en boga en las grandes poblaciones, y conservan incólumes las melodías heredadas de pasadas generaciones, en cuanto abandonan sus aperos y regresan al pueblo, cambian las cosas enteramente de aspecto.

Por una parte el piano, que ya se ha colado

Año IX.—Tomo V.—Número 164.

en las más insignificantes aldeas, y por otra el acordeón, enemigo natural de la música, el cartón perforado, la manivela y tantos otros útiles que la civilización ha conquistado para regalo del pueblo *fin de siècle*, se encargan de barrer los últimos rastros de aquella canción que siglos atrás nos legaron trovadores y juglares, que fué trasmitida de padres á hijos hasta época bien reciente y que hoy ha desaparecido casi totalmente, ó por lo menos se halla tan adulterada y corrompida, que ya no hay medio de restaurarla. Quedan por ahí algunos restos insignificantes y mutilados que apenas pueden darnos una débil idea de lo que fué aquella canción en otras épocas.

Los retazos que hemos podido recoger y algunas otras canciones de fecha relativamente reciente, pero que también están llamadas á desaparecer en breve, constituyen el objeto de esta sección, verdadera miscelánea en la cual es muy difícil distinguir, á ciencia cierta, lo importado de lo indígena, lo viejo de lo nuevo y lo legítimo de lo falsificado. Afortunadamente entre lo mucho malo que poseemos existe algún ejemplar bonito ó simplemente curioso, lo cual ha contribuido á resarcirnos en cierto modo de la molestia y del tiempo gastado en lo demás.

Es de todo punto imposible ordenar la exposición de esta parte de nuestro escrito. En su consecuencia tomaremos al azar del montón de canciones algunos ejemplares, y una vez trasladados aquí, los lectores nos harán gracia de las consideraciones á que se presten los *specimens* que citamos ó suplirán con su criterio nuestras deficiencias.

I.—*Romancescas, amatorias, etc. etc.*

Es sabido que á partir de la conquista de Mallorca por Don Jaime I, las relaciones entre las Baleares y Cataluña, Aragón y Provenza, no han sido jamás interrumpidas. Nuestra historia está íntimamente enlazada con la de aquellos pueblos; nuestro idioma que es el mismo; aquellas tierras son las más próximas á nuestras islas, todo, en consecuencia, contribuye á que nuestras costumbres no se diferencien gran cosa de las de aquellas regiones hermanas.

No es extraño, pues, que muchas canciones que figuran en las colecciones catalanas publicadas hasta la fecha, las tengamos nosotros más ó menos variadas, dando esto lugar á que en algún caso no podamos determinar en absoluto si las aprendimos nosotros de los catalanes ó se las enseñamos.

No hemos de hacer ahora estas averiguaciones y sí dar á conocer nuestra música en su aspecto más indígena. Veamos, pues, de llenar este objeto de la manera más breve posible.

Entre las canciones populares mallorquinas, una de las más características es la conocida por la *cansó de sa ximbomba*. En La Puebla, Artá, Manacor, Alcudia y otros pueblos de la región N. E. de la isla se canta esta canción todos los años desde los primeros días de carnaval hasta el miércoles de ceniza. Reúnense los jóvenes en comparsas la vispera de San Antonio y recorren las calles del pueblo en busca de las tradicionales fógatas que encienden los vecinos frente á los portales de sus casas, y al son de la zambomba cantan la mencionada canción, cuya letra varía al infinito.

El grotesco instrumento con que se acompañan, es uno de los más antiguos en la isla. Tal vez la costumbre de sacar á relucir la zambomba en carnaval, data del siglo XIV porque á principios del siglo XV en Sóller «el ronco sonido de una zambomba era suficiente para reunir una comparsa de jóvenes, que, al son del rústico instrumento, paseaban las calles cantando alegres canciones, y en los inocentes bailes que dichas comparsas ejecutaban á paso seguido, no se oía otra música que la indicada» (1).

En la noche del 25 de Febrero (¿carnaval?) de 1429, algunos jóvenes se paseaban por la villa de

Sóller «sonant ab una xabeba (1) e cantant per la vila segons JOVENT ACOSTUMA, no fent mal ne annuig á alcun, ne voler haver fet» (2).

La canción de la zambomba tal y como se canta hoy en La Puebla, por su sabor marcadamente arcáico y por su tonalidad creemos que puede conceptuarse como descendiente en línea recta de las que ya en 1429 acostumbraban cantar los sollerenses.

La Puebla es una de las villas que mejor deben haber respetado la tradición. Situada lejos de la capital y en una fértil llanura inmediata á la albufera de Alcudia donde el paludismo hacía estragos antes del saneamiento de las charcas y pantanos de dicha albufera, recibía pocas visitas de los habitantes de los restantes pueblos de la isla; por otra parte las pesadas labores á que se dedican sus naturales, no les dejan un momento de reposo, hasta el punto de que ni el día de la *fiesta mayor* están los poblenses dispensados de acudir, siquiera unas cuantas horas, al riego de sus plantaciones de cañamo, legumbres y hortalizas; lo cual les ha mantenido por mucho tiempo relativamente aislados.

Véase á continuación la canción de la zambomba, de la Puebla:

## CANSÓ DE SA XIMBOMBA (LA PUEBLA)

Voz

Zambomba

Sa xim.

bom . ba ja's pas . sa . da Jo que vo . li . a ba .

llá Jo que vo . li . a ba .

llá Y mu . ma . re 'm fá

(1) Véase el apéndice B.

(2) Documentos del archivo de la Corte Real de Sóller, citados por RULLAN.

(1) RULLAN.—«Historia de Sóller en sus relaciones con la general de Mallorca». T. 1.º, pág. 735.

fi...lá ca. da ves...pre u. na fua...da  
ca. da ves...pre una fua...da

En varios otros pueblos, como hemos dicho, se canta por carnaval la canción de la zambomba, pero su música es ya enteramente *civilizada*, y sus variantes, que pueden y deben figurar en una *Colección*, huelgan en una *Memoria*. No obstante, para que sirva de comparación, continuaremos la variante recogida en Artá.

## CANSÓ DE SA ZIMBOMBA (ARTÁ)

Voz

Zambomba

Sa

xim. bomba ja's pas. sa. da Jo que vo li... a ba.  
llá, ca. pi. runti... ra... no vis. ca'l bo... le  
ro ca. pi. runti. ra. no vis. ca'l bo. le. ro

Es de notar la semejanza de esta variante con la siguiente canción, que se canta sin zambomba:

## CANSÓ POPULAR (ARTÁ)

Ma. do. na per. do. na. re. u del  
en. fa. do que u he dat, capirunti. rano visca'l bole.

ro y ca. pi. runti. ra. no vis. ca'l bo. le. ro

Las canciones romancescas abundan también en Mallorca. Aplicanse distintos aires al mismo romance y reciprocamente; las melodías son muy diversas, pero la mayor parte de ellas ofrecen escaso interés.

Como muestra insertamos tres versiones musicales que se aplican al popular romance «*La porquerola*» cuyos primeros versos dicen:

«El Rey n' ha fetas fé cridas  
Que cridas n' ha fetas fé, etc.»

La versión que lleva el número I, ha sido recogida en Artá, la segunda, en Manacor, y la tercera, en Palma.

## EL REY N' HA FETAS FE CRIDAS

I. El Rey n' ha fetas fe cri. das que cri.

das n' ha fe. tas fe, que cri.

das n' ha fe. tas fe Per. que'ls

II. El Rey n' ha fe. tas fe cri. das que

vis. ca'l a. mor, que cri. das n' ha fe. tas fe que vi. va,

vi. va Que cri. das n' ha fe. tas

fe que vis. ca l'o. ren. ger Per. que'ls

III. El Rey n' ha fe... tas fe

cri. das ga. lin don don day. na Que cri.

das n' ha fe. tas fe ga. lin don don. di.

Pelay Briz, en su obra «*Cansons de la terra*», inserta muchas canciones de las cuales poseemos variantes musicales en Mallorca, siendo las más populares: «*Lo mariner*», «*Los presos de Lleyda*» y «*D. Lluís*», conocidas aquí por: *A la vorera de mar*, *A la ciutat de Napols* y *La vida de las gale- ras* respectivamente.

Terminaremos las citas de este grupo insertando una canción recogida en Son Servera, bastante típica:

## CANSÓ

Vols que't mostr' de fes. let . jü Que fan  
da. vés son Ser . ve. ra Ah! Com te di. ràn fet en.  
re. ra lla . vó ti ets d'a . . cos . . tá Ah!

Es muy aventurado, repetimos, asignar con fijeza el origen de estas canciones. Recojimos una, hace algún tiempo, interesantísima, cuyos caracteres, procedencia y demás datos peculiares por los cuales procede el músico á la clasificación, nos acusaban perfectamente su naturaleza balear. Poco tiempo después un amigo nuestro capitán de la marina mercante, en ocasión en que estábamos de expedición, púsose á canturrear en español, con acento marcadamente cubano, el aire de aquella canción. Interrogado sobre el particular nuestro amigo, hubo de decirnos que allá en Cuba, Puerto-Rico, ó no recordaba dónde, no se cantaba otra cosa que la canción de marras. Cedimos, pues la primacia á los ultramarinos, y borramos de nuestra colección la tonada aquella, porque luego, atando cabos, hubimos de reconocer en ella una importación reciente.

Los pueblos de Artá, (de donde procedía la canción), Andraitx y Soller, tienen el instinto de la emigración, como los gallegos y asturianos, y todos los años regresan á la isla buen número de *americanos*, naturales de Mallorca, que vienen á establecerse, por lo general, en sus pueblos natales respectivos, influyendo bastante en la corrupción y desaparición de los cantos populares.

ANTONIO NOGUERA.

## POLÍTICA ECONÓMICA DE IBIZA

EN EL SIGLO XVII

**A** instancia de los jurados de la Universidad de Ibiza y por acuerdo del General Consejo de la isla, celebrado en 7 de Junio de 1654, se formaron, en el plazo de seis meses, las ordenanzas de política y buen gobierno que el gobernador, D. Francisco Miguel firmó el día 8 de Enero de 1655, y que han permanecido inéditas hasta hoy. Constan de 110 capítulos en los cuales se fijan los precios de las vituallas, ropas, mercancías y demás cosas necesarias á los isleños, con el objeto de que se vendieran á precios moderados y no excesivos. En ellas se determina el importe de los jornales de los obreros, se tasa el trabajo de los artesanos, y se señalan los honorarios que deben percibirse en el ejercicio á varias profesiones, dentro y fuera de la capital, sujetándose á tarifa todos los industriales y comerciantes; se establecen muchas prohibiciones para asegurar la concurrencia al mercado público, y el abastecimiento de la población; y se consignan diferentes obligaciones para todos los habitantes, con indicaciones sobre las penas en que incurrían los infractores de aquellas disposiciones, y que consistían, casi siempre, en el pago de multas de 10 libras y la pérdida de los géneros decomisados.

En el artículo primero se dispone el aforo anual de todos los granos, legumbres, y aceite, practicado por las autoridades civiles y eclesiásticas, y los representantes del pueblo, lo mismo de la capital que de los caseríos de toda la isla, y demasiado claro se ve que este artículo tenía por objeto principal el conocimiento exacto de la producción agrícola, á fin de pedir con oportunidad, fuera de la isla, las cantidades necesarias para el consumo público.

Las prohibiciones se hacían extensivas á los productores y á los consumidores: los marineros dedicados á la pesca no

podían extraer pescado fuera de la isla bajo la pena de 50 libras de multa por cada vez y pérdida de la barca que se destruía por el fuego; no se les permitía salar el pescado, ni venderlo en las casas particulares, en las calles del arrabal de la Marina, ni en otro lugar que no fuera la pescadería, levantada en la Plaza del *Pou de la Torre Nova*. A los sastres se les prohibía la compra de lana; á los curtidores el uso de la cal en los adobes, el trabajar cueros que no llevaran la marca del veedor, y la venta de pieles á los particulares fuera del mercado; y al público no se le consentía comprar carnes más que á los tablajeros, vender pieles y cáñamo á precios superiores á los marcados en la tarifa, con prohibición expresa de tejer estameñas y otras telas.

Las obligaciones se fijan en diferentes artículos. A los tablajeros se les imponía la obligación de admitir y vender las reses de los ganaderos; á los pescadores conducir todo el pescado á la pescadería; á los vendedores de lana que pesaran el género en la *Cuartera*; á los labradores que vendieran la leña, el carbón, y demás productos, en el mercado público; á los médicos que prestaran sus servicios á los pobres de solemnidad y á los enfermos del hospital; á los cereros, zapateros y otros gremios que admitieran de los particulares las materias que les entregaran para la fabricación de géneros por cuenta de aquellos.

Establecida esta última obligación se determinan los salarios de los industriales que trabajaban objetos facilitados por los particulares, y el importe máximo de los jornales de los obreros, sujetándose también á tarifa todos los productos de las industrias ebusitanas, y algunos servicios especiales, entre ellos los encargados á los buques salineros, que tenían señaladas siete libras y un *cuartel* de vino por cargamento, hasta el cabo de *cala Llentrisca*, y más allá doble cantidad, regulándose ésta por el trayecto recorrido.

Merece citarse por lo curiosa, la tarifa de honorarios fijada á los que se dedicaban á la asistencia de los enfermos. Los barberos ejercían de cirujanos menores y solo podían cobrar un real por sangría, en la Villa y en la Marina; 4 en el *Plá de vila* y en las *Salinas*; 20 *sous* en los otros quartones de la isla; y lo mismo en las demás curas que hacían, no pudiendo exceder nunca de 40 libras. Los farmacéuticos tenían que sujetarse estrictamente á la tarifa especial de los medicamentos. A los médicos se les fijaban los honorarios por visita: si la practicaban dentro la capital—Villa y Marina—podían exigir un real por visita; si salían á los quartones del *Plá de vila* y de las *Salinas* una libra; y diez *sous* más si iban á los de *Santa Eularia*, *Balançat* y *Portmany*.

Todos los productos del país destinados al consumo, carnes y pescados, caza y volatería, huevos y quesos, frutos y granos, fueron objeto de estudio por parte de los jurados, fijando á todos los artículos el precio correspondiente, como lo señalaron á los principales géneros de importación—tejidos, cintas, cordones, sombreros, mantas, etc.—en los once capítulos, desde el 94 al 104, del reglamento que nos ocupa.

Estas ordenanzas pueden considerarse como un libro de *Mostasaf*: firmáronse en 8 de Enero de 1655 por el gobernador de la isla de Ibiza, y se publicaron, en los sitios acostumbrados, por el corredor de la Universidad ebusitana, el día 10 del mismo mes, para su cumplimiento sin excepciones de ninguna clase, quedando prohibida la venta pública ó privada de ninguna materia á precios distintos de los marcados en los capítulos.

Las nuevas tarifas se plantearon sin incidentes conocidos. Aceptaron la nueva legislación las clases productoras, y si alguien protestó, no hemos visto nada que indicase que se promovieron disturbios, como ocurrió en Madrid, en 1680,

cuando el ministro Medinaceli puso tasa á los precios de los artefactos. Entonces Madrid quedó sin pan por retraimiento de los panaderos, y el único que intentó expender aquel artículo, al precio elevado de tres reales, aprovechando la ocasión de la huelga, fué condenado á galeras después de recibir 200 azotes. De la rebaja notable introducida en el precio de los zapatos, por la pragmática de 1.º de Mayo de 1680, nació el motin de los zapateros, y para sosegar los ánimos y calmar el tumulto fué preciso concederles facultades para vender el calzado al precio que pudieran venderlo.

Al *Mostasaf* estaban confiadas las importantísimas cuestiones relacionadas con la policía urbana, y él tenía la misión de hacer cumplir la mayor parte de los capítulos que analizamos, quedando reservada á los jurados la facultad de resolver las incidencias, y al *Vehedor del Pellam*, cargo especial retribuido, de nueva creación, y elegido por los representantes del pueblo, el deber de vigilar las fábricas de curtidos.

El *Mostasaf*, llamado por algunos Almotacen, aparece creado en el siglo XIV. Bover<sup>1</sup> dice que fué instituido por Real privilegio dado en 8 de Julio de 1343 por D. Pedro IV, y que para las villas se erigió Almotacen, por privilegio del rey Jaime III dado en Perpiñan á IV idus de Junio de 1336, copiando el documento del archivo patrimonial. Campaner toma del pavorde Terrasa dos noticias: una sobre la creación del *Mostasaf* en las villas, en Julio de 1336<sup>2</sup> y otra acerca de la creación del oficio por privilegio de 8 de Julio de 1343 dado por el rey D. Pedro IV<sup>3</sup>. Terrasa padeció errores, sino pueden atribuirse á los copistas de su obra manuscrita; Bover con sus afirmaciones aumentó la confusión;

<sup>1</sup> *Historia gen. del reino de Mallorca*, tom. II, not. 92, pág. 662.—Palma, Imp. de J. Guasp. 1841.

<sup>2</sup> *Cronicón Mayoricense*, pág. 46. Palma, Est. Tip. de J. Colomar. 1881.

<sup>3</sup> *Cron. cit.*, pág. 55.

y los que han bebido en esas fuentes históricas, que son muchos, no observaron la equivocación de fechas y las contradicciones de los textos. Examinados y cotejados los códices del archivo general histórico de Mallorca, resulta que Jaime III concedió un privilegio—el más antiguo que se conoce acerca del *Mostasaf*—en Elna á 11 de Marzo de 1334 (*quinto idus marcii*) sobre elección de *Mostasaf*, por el Lugarteniente, entre cuatro prohombres propuestos por los Jurados<sup>4</sup>; y Pedro IV, en otro privilegio fechado en Mallorca en 24 de Junio de 1343, (*octavo kts. julij*) quiere que el *Mostasaf* de Mallorca ejerza las mismas funciones que el *Mostasaf* de Valencia<sup>5</sup>.

El caracter y las funciones de este oficial universal, y sus ordinaciones, nos obligan á decir algo sobre las analogías y diferencias que ofrece el de la ciudad y reino de Mallorca con el de Ibiza. Tres códices se conocen que tratan del *Mostasaf* de Mallorca<sup>6</sup>. Uno de ellos, el más antiguo, del siglo XIV al XV, contiene los privilegios concedidos por los reyes de Mallorca y de Aragón, y las facultades del *Mostasaf*; otro corresponde al siglo XV—1449—y en él constan los capítulos y ordinaciones sobre varios oficios y ramos de policía; y el tercero pertenece al siglo XVIII, y no es más que una recopilación de los textos contenidos en los códices anteriores. En este último se señalan los sitios para la venta pública de todos los artículos de consumo; y se dictan reglas para vigilar los medidores y pesadores públicos, para evitar la adulteración de substancias alimenticias, inspeccionar las industrias, y examinar los medicamentos destinados á las farmacias. En este punto el libro ofrece semejanza con las ordinaciones

<sup>4</sup> *Arch. gen. hist. de Mall.*—v. *Llib. de privilegis del Mostasaf y execudor*, fól. j.—*Llib. de Sant-Pere*, n.º cc.xvii.

<sup>5</sup> *Ibid.*—*Llib. de privilegis cit.*, fol. ij. v.º y iij.—*Llib. de Sant-Pere*, n.º cxii y ccxix.

<sup>6</sup> *Arch. gen. hist. de Mall.*

ibicencas, si bien hay que reconocer que aquellas revisten un carácter más general y abrazan mayor número de materias.

El libro del *Mostasaf* de Mallorca contiene las ordinaciones especiales de los cordeleros, sombrereros, tejedores, tintoreros, curtidores, armeros, y demás oficios que no figuran en los capítulos objeto de nuestro estudio. En materia de salarios, que es la parte esencial en la legislación ibicenca, la mallorquina se limita á fijar los salarios de afinar pesas y medidas, el del *missatjer del Mostasaf*, la tarifa que debe regir para los cribadores de diferentes mercaderías, y alguna otra, incompleta, apuntada y no terminada, que indica claramente la tendencia á desarrollar el punto relativo á la tasa.

Aunque el libro del *Mostasaf* de Mallorca carece de capítulos referentes á salarios de los médicos, la tasación no era libre entre los facultativos dedicados al ejercicio de su profesión. El G. y G. Consejo, en sesión celebrada el 7 de Septiembre de 1551, reconoció la conveniencia de tasar los honorarios de los médicos, y fijó en tres *sous* el importe de cada visita. El acuerdo se fundó en que era excesiva la cantidad que solían pedir los médicos por sus trabajos, y en el hecho doloroso de que muchas personas pobres morían sin asistencia facultativa, según resulta de documentos recientemente publicados <sup>7</sup>.

Muy completas las ordinaciones mallorquinas en cuanto á preceptos legislativos, se distinguen principalmente de las ibicencas por la falta de tarifas de salarios.

Fijando la atención en el documento objeto de este trabajo, además de los datos relativos á indumentaria y costumbres que pueden deducirse, observaremos hechos importantes, indicadores del

estado de la industria en aquellos tiempos; y si después de conocer bien el desarrollo que había adquirido, pasamos revista al presente y establecemos comparaciones, no podremos menos de lamentar la desaparición de ciertas industrias de la isla.

Entonces funcionaban con inusitada actividad las fábricas de tejidos, y el gremio de tejedores había formado una de las cofradías más antiguas é importantes de Ibiza, levantando un oratorio en la calle de Santa María la Mayor, bajo la advocación de Nra. Sra. de la Esperanza; y aunque no tienen razón de ser aquellas modestas fábricas desde la aplicación de las máquinas de vapor y el uso de los telares mecánicos, no han sido sustituidos los telares de mano con las fábricas que exigen las necesidades de la población moderna, y la isla ha de ser y es tributaria de otras ciudades fabriles <sup>8</sup>.

La fabricación de curtidos había adquirido notable desarrollo, hasta el extremo de crearse un cargo especial, que no hemos visto en el reino de Mallorca, para vigilarla; y si bien desaparecieron las fábricas, volvieron á establecerse en el siglo XVIII por industriales mallorquines. Hoy la isla carece de estas industrias, y en materia de cueros adobados y de calzado está sujeta casi por completo á la de Mallorca <sup>9</sup>.

La industria de la pesca estuvo floreciente en los siglos XVI y XVII, con su almadraba, que en la actualidad no existe, no obstante los esfuerzos de los pescadores de la costa de España y de Mallorca que cultivan este productivo oficio en aguas de Ibiza <sup>10</sup>. Es indudable que en la última centuria, se cogían grandes cantidades de pescado y se exportaban á Mallorca, tal vez por disposiciones especiales, ó por aplicarse con menos rigor las ordenanzas en este caso

<sup>7</sup> P. A. SANCHO. *Salarios de las visitas de los médicos* (1551). Art. pub. en el *Bol. de la Soc. Arq. Luliana*, tom. III. pág. 134, años 1889-90.

<sup>8</sup> V. nuestro trabajo sobre *La Cofradía de la Esperanza en Ibiza*, en el *Bol. cit.* tom. III, pág. 149.

<sup>9</sup> V. *Bol. cit. Fábricas de curtidos*, tom. III. pág. 49.

<sup>10</sup> V. *Bol. cit. La Pesca*, tom. III, pág. 49.

concreto, pues en el libro del *Mostasaf* de la capital del reino se dedicó un capítulo al pescado de Ibiza<sup>11</sup>.

En materia de cerámica, que tanto se distinguió Ibiza en la antigüedad, ha llegado la isla al último período de decadencia. En el siglo XVII todavía funcionaban fábricas de alfarería, y se construían diferentes objetos, como jarras, lebrillos, etc., que hoy se importan de Mallorca, porque el escasísimo número de alfareros ibicencos solo fabrican tejas y ladrillos, sosteniendo con dificultad la competencia de los mallorquines, no obstante los gastos de transporte.

Una simple lectura de los objetos de ferretería enumerados en los capítulos de política y buen gobierno, basta y sobra para comprender el estado de las herrerías y el gremio de los herreros en el siglo XVII, y que al componer armas, campanas y demás productos, la industria de la fragua y de la lima se hallaba cuando menos á la altura que hoy se ve en la isla.

En materia de molienda de granos, de yeserías y de jabonerías se encuentra hoy casi al mismo nivel que entonces, y el establecimiento de alguna máquina de vapor para moler corteza de pino y aserrar madera, apenas compensa la desaparición de tantas industrias como han desaparecido.

Examinando el estado de las pequeñas industrias ibicencas en conjunto hay que convenir que lejos de haber progresado la isla, ha sufrido un retraso bastante marcado, prescindiendo en este momento, como es consiguiente, de la explotación de las Salinas y de la cuenca plomífera de la *Argentera*, que deben considerarse como grandes industrias.

Los capítulos de política y buen gobierno de 1655 deben estudiarse bajo el punto de vista político-social, porque aquella legislación afectaba hondamente

el comercio de la isla de Ibiza. Creyeron, sin duda, los jurados que imponiendo trabas al comercio interior, conseguirían un beneficio real para todos los productos libres de competencias ruinosas, y para todos los consumidores, no sujetos al capricho del vendedor. Implantar un sistema diferente hubiera sido lo mismo que navegar contra la corriente general dominante en todos los pueblos, y tanta gloria no podía recabarla una isla pequeña y abandonada á sus propias fuerzas, que luchaba heroicamente contra el hambre, la peste y toda suerte de calamidades. La libertad comercial, como hoy se entiende, tal vez no hubiera dado los resultados apetecidos, fomentando la riqueza del país y el bienestar del pueblo, porque el gasto ordinario era mayor que la producción, y para sostener el equilibrio debían favorecerse las corrientes de importación de materias alimenticias, cosa difícil por los crecidos gastos que ocasionaban los transportes, y por obstáculos á veces insuperables que ofrecía la extracción de granos de otras regiones, donde mantenían en todo su rigor el sistema prohibitivo.

La falta de producción agrícola por escasez é irregularidad de lluvias, y la dificultad de las comunicaciones, siempre costosas y arriesgadas, colocaba á la isla en condiciones excepcionales. El hambre, no por abundancia mal distribuida, sino por escasez continua, hacía estragos, y los jurados no encontraron otros medios mejor indicados para asegurar el consumo público, que plantear una política económica restrictiva, prohibiendo la salida de substancias alimenticias y facilitando la exportación de productos innecesarios, y la importación de trigos y otros géneros, que la isla no producía en cantidad suficiente para el abastecimiento del pueblo.

La legislación económica de 1655 puede considerarse como un paso gigantesco hacia el sistema absolutamente restrictivo que se planteó con todo rigor en 1686.

<sup>11</sup> *Llib. del Mostasaph de Mall.* Rub. de Peixcadors, cap. xi, fol. 132.—*Arch. gen. hist. de Mall.*

Las ordenaciones de la isla, promulgadas entonces, acentuaron más las ideas prohibitivas, tan censuradas en el siglo XVIII, como si se tratara de la fuente de todas las desgracias que Ibiza ha padecido.

M. Cayetano Soler, asesor que fué en Ibiza, á fines del siglo pasado, y autor de un notable trabajo sobre la isla <sup>12</sup>, dice que en 1686, observándose que la falta de cosechas dimanaba de la extracción que hacían sin embargo de las penas con que estaba prohibida, formó un vigoroso reglamento por el cual confirmó aquella prohibición sujetando á los cosecheros á que tuviesen de vender sus aceites al abastecedor, ó jurados, en caso de administración, á los precios que estos aforasen, sin que ningún particular pudiese comprar por mayor más que el preciso para su consumo. Con este golpe se produjo el último exterminio de tan preciosa cosecha de aceite. Lo mismo ha sucedido—añade—en cuanto á los granos que como se halla calificado, formaron el ramo de comercio más rico de ambas islas—Ibiza y Formentera.—Se prohibió su extracción sin duda por efecto del sistema general de España; pero en el año 1687, siendo ya notable la consiguiente escasez aumentaron sus cadenas con la tasa arbitraria, registros, sugestión de vender los cosecheros su trigo á los Jurados, con precisa reserva del que necesitasen para su manutención y siembra, prohibiendo el revender ni prestar á los mismos cosecheros porciones de trigo con pretexto alguno. El odio á la extracción llegó á tal extremo que aquellos Magistrados no sólo negaron absolutamente la facultad al gobernador y oficiales del ayuntamiento para venderla, sino que impusieron al que diese el permiso la pena de 500 ducados. El bizcocho, la cera, la miel y las demás vituallas en general se sujetaron á aquel reglamento prohibitivo, quedando ceñidas

<sup>12</sup> M. C. SOLER. *Plan instructivo de agricultura, industria y policía de campaña en las islas de Ibiza y Formentera*. Ms. 1789. tom. I, fol. 5 á 7.

las cosechas á él solo objeto del propio consumo.

Así se expresa Soler, sin duda porque no estudió la historia de Ibiza en los archivos, ni observó con detenimiento las costumbres públicas y el carácter de aquellos isleños, pues de otra suerte no habría incurrido en gravísimos errores al combatir enérgicamente la obra legislativa de los jurados del siglo XVII. El geógrafo Vargas Ponce <sup>13</sup> juzga la cuestión con mejor sentido práctico, atribuyendo el estado de la isla, que podía ser muy rica por sus producciones, no solo á la ley que prohibía la extracción, sino también al carácter de sus habitantes, poco inclinados á la agricultura. Sin embargo estos dos factores apenas ejercieron influencia en la situación económica de Ibiza, siendo uno de ellos, la ley prohibitiva, no la causa de la falta de cosechas como equivocadamente creía Soler, sino una medida dictada para aminorar los efectos de la escasez de granos. En nuestro concepto la terrible crisis económica que atravesó la isla en los siglos XVI y XVII, obedecía á las guerras y á los saqueos, á las sequías pertinaces y á las epidemias.

Ibiza esperaba pocos remedios del poder central, y al plantear su política económica tenía presente las condiciones especiales en que se encontraba, y por otra parte no hacía más que seguir la corriente dominante, y desarrollar no por completo, las ideas apuntadas á principios del siglo por algunos economistas españoles, pues nadie ignora que el Consejo de Castilla, en 1619 propuso la prohibición del comercio extranjero y la extracción de primeras materias, como remedio heróico contra los males económicos que afligían á la nación.

En Mallorca prevaleció el mismo sistema prohibitivo, aunque no aparezcan en el libro del *Mostasaf* todos los pre-

<sup>13</sup> *Descripción de las islas Pithiusas y Baleares*, Madrid. 1787.

ceptos de la doctrina económica dominante. Los consellers reservaban estos asuntos, complejos y delicados, para las sesiones del Grande y General Consejo, cuando las circunstancias reclamaban enérgicas y urgentes determinaciones.

En las actas de aquella asamblea, correspondientes á los siglos XVI y XVII, figuran importantísimos acuerdos sobre política económica y comercial del reino de Mallorca, que no han sido estudiados por los historiadores; resoluciones que indican cuan arraigadas estaban entonces las ideas ultra-proteccionistas, únicas admitidas en todos los pueblos, y especialmente en aquellos que por su situación topográfica y por la escasez de recursos, tropezaban con mayores obstáculos para abastecer los mercados.

Antiguos privilegios impedían la salida de vituallas y provisiones de la isla de Mallorca, y estas concesiones se recordaban con frecuencia, y se robustecían con acuerdos del Consejo que, salvando á veces los límites de la prohibición en la exportación, se extendían también al comercio de entrada, cuando éste perjudicaba los productos del reino. En 1527 se impidió la introducción de vinos, con pena de pérdida completa de los caldos<sup>14</sup>; en 1548 confirmóse la prohibición de extraer toda clase de provisiones, contestando con estos términos á los excusas de otros reinos, no permitiendo la salida de los géneros que Mallorca necesitaba y demandaba<sup>15</sup>; y en 1553 acordaron los jurados la misma

14 Act. del G. y G. Consejo.—15 Mayo 1527.—«... fonch determinat prohibir la entrada de dits vins, ab tal que lo vi vermell de la prnt. Isla no pugues pujar a mes de 3 s. lo cortinello y lo vi blanch a 5 s. excepto en temps de necessitat que en tal cas se ni pora entrar; y sis contra fa a esta resolucio sian los vins perduts y aplicats a obras pias.»—*Arch. gen. hist. de Mall.*

15 Act. cit.—12 Junio 1548.—«Mes fonch proposat que es Regne per ser isla tenia privilegi de no porer treure vituallas ni prouisions y que los altres Regnes escusauen donarne ab motiu de esta prohibicio, y fonch determinat que de esta isla nos poguessen treure ningunas prouisions y assenaladament tossinos vius.»—*Arch. cit.*

prohibición, extendida á los tejidos, bajo la pena de 25 libras y pérdida de todos los géneros<sup>16</sup>.

Idéntico criterio se aplicó á las mercaderías, porque entendían los jurados que los países bien gobernados procuran favorecer sus producciones agrícolas é industriales. Pusieron en vigor, en 1527, antiguos acuerdos del siglo XV prohibiendo la introducción de tejidos extranjeros<sup>17</sup>, incluso los de seda, con el objeto de inclinar á los mallorquines al cultivo de las moreras, siguiendo el ejemplo de los vecinos de Soller<sup>18</sup>, se impusieron severas penas á los contrabandistas de esta clase de géneros<sup>19</sup>, y algunos años más tarde, en 1547, no satisfechos con el resultado de todas estas disposiciones proteccionistas, no faltaron jurados que vieron con disgusto la licencia real concedida para la entrada en Sicilia de tejidos franceses, en perjuicio de la exportación mallorquina á aquella isla.

Acentuóse esta política económica en sentido prohibitivo en el siglo XVII. En el G. y G. Consejo, celebrado el día 11 de Agosto de 1620, se discutió sobre la necesidad de imponer un derecho de 25 por 100 á todas las telas de seda, blondas, y objetos de quincallería, que conceptuaban inútiles; y se acordó la imposición del 29 por 100 sobre la exportación de la seda, porque la cosecha de la isla era su-

16 *Llib. Extr. dels Jurats*. Ses. del 9 Marzo de 1553. *Arch. cit.*

17 Act. cit.—15 Mayo 1527.—«Mes fonch proposat que las terras ben gobernadas procuren que las robas y sos fruits sian afavorits y ja los antichs prohibiren los draps extranjers fossen prohibits y no se obserua cosa que seria de conueniencia fer crida ab so de trompeta y altabals noticiants dita prohibicio, y fonch determinat que es fes.»—*Arch. cit.*

18 Act. cit. 15 Mayo 1527.—«... fonch proposat que seria de conueniencia prohibir que no hi entrassen sedas extranjeras per animar los naturals plantassen moreras com ja hauian donat principi los de Soller, y fonch determinat ques fes ab tal que el preu no pogues excedir del que tenian las sedas forasteras.»

19 Act. cit.—5 Octubre 1527.—«..... fonch determinat que es posas pena de 10 sous per cada drap foraster que hey entraria en el Regne.»

ficiente para las necesidades del pueblo<sup>20</sup>. El mismo derecho de 25 por 100 impusieron los consellers á las ropas de lana, con el deliberado propósito de evitar la introducción de semejantes tejidos en la isla de Mallorca <sup>21</sup>.

Salvando las fronteras tropezamos con Inglaterra, porta-estandarte de las ideas libre - cambistas en nuestros días, donde regían aquellos estatutos del siglo XVI que fijaban el aprendizaje en los artesanos y la proporción entre el número de aprendices y el de los oficiales dedicados á ciertas industrias; que determinaban la duración de la jornada de trabajo, y concedían facultades á los jueces de paz y á los magistrados de la ciudad para establecer la tasa del salario y dirimir las contiendas entre obreros y patronos. ¿No estaban en vigor, entonces, las prohibiciones? no se concedieron monopolios y privilegios para los productos del trabajo? «Bajo los primeros Tudores, Enrique VII (1485—1509) y Enrique VIII (1509—1547)—dice un economista moderno—la tutela del trabajo nacional, el intento de reservar el mercado interior á la producción nacional y de promover el desarrollo de las industrias de exportación, fué el principio dominante en la política industrial y comercial de Inglaterra <sup>22</sup>.

La desaparición de toda traba á la circulación de la riqueza, bello ideal de la escuela libre cambista, no ha podido alcanzarse todavía, contando con un factor tan importante como el espíritu de asociación de los pueblos modernos, que

<sup>20</sup> *Act. cit.*—«..... fonch proposat y resolt ques posas dret de 25 per 100 de totes las robas de seda que entrarian de fora Regne per quant la seda quis cullia en Mallorca ja era bastant.»

«..... fonch proposat y resolt posar dret de 29 per 100 a la seda ques treuria en ram o anells y a la obrada y ja torsuda com antes.»

<sup>21</sup> *Act. del G. y G. Consejo.*—11 Agosto 1620.—«Mes fonch proposat y resolt posar dret de 25 per 100 en las robas de llana per entrada per donar ocasio que no ne entrassen.»—*Arch. cit.*

<sup>22</sup> ADOLFO A. BUYLLA. *La cuestión obrera y las leyes*, estudio pub. en la *Rev. gen. de Legisl. y Jurisp.* tom. 82, pág. 221.

permite la fundación de sociedades cooperativas en competencia con los mercados, para facilitar productos económicos al consumidor; y otros poderosos recursos de que puede disponerse en la actualidad.

Aunque en el transcurso de dos siglos ha mejorado la producción y las relaciones comerciales de los pueblos, y la facilidad de las comunicaciones aleja muchísimo el peligro que amenazaba constantemente á los antiguos, cambiando por completo el modo de vivir de las colectividades; aunque han cesado las principales causas que obligaban al sostenimiento de los mercados reservados, vemos hoy que la escuela proteccionista moderna defiende los mismos principios que los economistas del siglo XVII: proteger cuando sea indispensable, guardar lo necesario para vivir, cambiar lo que sobra y pedir lo que falta.

La obra de los antiguos jurados ebusitanos respondía á la situación especial de la isla en el siglo XVII, y á las corrientes dominantes entonces en materias económicas. Los capítulos de política y buen gobierno que se publican, ofrecen interes para la historia de la localidad, si es que no lo encierran también para otro linaje de estudios.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## CONSTITUCIONES

DE LA FUNDACIÓN GARAU

[1602]

[CONTINUACIÓN]

moltes altres ciutats del Christianisme, y per subvenir y procurar y posar remey a esta diabolica imitacio se fundá en Roma la sus dita casa, de que ne ha resultat, y resulta un gran fruyt y servey a Deu omnipotent, per estar alli dites donzelles molt guardades y ben instruides en lo servey de Nostre Senyor, en la qual casa a imitació de dita de Roma se rebran dites donzelles ahont se exerciteran en exercicis de virtut, y en

les obres mecàniques de ahont per spay de temps les que voldran esser casades se ls donera dot competent segons la força y rendes de dita casa, y les que no voldran casar, y voldran entrar en alguna religio sels procurera que puguen entrar en algun monestir. La qual casa ses instituida sots nominació de *La Charitat*; y la Iglesia o Oratori sots invocació de Nostra Senyora de la Consolació. Y vist per dit Canonge lo gran abus que s patex en esta ciutat; per ço com desus es dit a imitació de dita casa de Roma ha fundat dit oratori y casa esperant ferne servey a N. Sr. Deu, y be particular de dites donzelles, y a tota esta ciutat, lo qual oratori y dita casa está y estará sots amparo y proteccio de V. S. Illma. y de tots sos sucesors y sots llur jurisdicció, segons los capitols y ordinacions per dit debax scrits y ordenats, y per la sustencio de dites donzelles, Superiora y altres ministres que *sien necesaries* en dita casa, ofereix y se obliga de present de donar de sos bens patrimonials siscentes lliures de renda moneda de Mallorca per la conservacio de la vida de las que en dita casa se poran mantenir, les quals siscentes lliures comensaran a contar en la utilidad de dita casa del dia en avant que dites donzelles se poseran en clausura. Y per tant dit Hieronim Garau (*quant*) humilment pot, á V. S. Illma. suplica sia de son Servey corroborar la susdita aprobacio á dit canonge de paraula fete y de nou confirmade, y aquella decretant ab totes les formules oportunes y necessaries que en semblants noves fundacions y ereccions se acostumen de posar per terme y perpetua solidad de semblant fundació, Capitulacions y ordinacions fetes.

*Et primo.* Que en dita casa no han de entrar ni esser admeses per modo algu, tant de present com encare per qualsevol temps esdevenidor, sino les soles donzelles qui verament seran donzelles, qui incorreran en perill de deshonestat, y de imitar la mala vida y costums de les dones ahont son acullides, be sien mares, ties, parentes o en qualsevol grau conjuntes, o ahont se vulla tindran llur habitacio, com dita casa nol sia fundada per altre fi, que de preservar semblants donzelles en que no cayguen en consemblants offenses a nostre senyor Deu.

*Secundo.* Que qualsevols persones que mogudes de devocio vullen augmentar y dotar dita casa per alimentar les donzelles que ben vist los será, sien tals persones acullides y admeses per

augmentar dita casa; ab tal empero que dites donzelles no sien de altre stament y condicio de les que per tal efecte de nou ses fundada dita casa. Y mes que ab tal aumentacio no vullen ni pretenguen alterar ni commutar tot lo contengut en lo orde donat en les presents Capitulacions y pretenint altre no sien acullides.

*Tercio.* Que sempre que concorreguen juntament algunes donzelles de entrar en dita casa y tinguen les qualitats sobreditas, en tal cas sien tinguts los Senyors Regidors de fer eleccio, y admetre la donzella qui manifestament incorrerá en mes eminent perill de sa deshonestat dexat apart tota materia de pregaries y respectas humans sols tinguen ull a lo que toca al servey de Deu y al intent del fundador.

*Quarto.* Que les donzelles que han de entrar en dita casa, no sien de edat manco de vuyt anys. E com en Roma antes de esser admeses les fassen regonexer de llur integritat per llevadores y senyoras matronas y per la cortedat desta terra dupte lo fundador si convindria se fes lo semblant examen en Mallorca, ty per llevarse inconvenients sen seguissen, encarrega lo que pot en que primer de esser acceptada la tal donzella se fassen totes les diligencies possibles en saber de la publica honestat, per no venir a tal examen. Y encarreguen a la mare los Senyors Regidors que en aquest particular tinga gran compte, y com per indicis manifestos, se ves la tal o tals donzelles no tenir integritat en continuo ab solita prudencia charitat y secret, la expelliran y trauran de dita casa, y si per experiencia se trobas que convingues, per los enganys humans, fer tal examen de fer regonexer dites donzelles antes de acceptarles, tindran libera facultat los Senyors Regidors de ferlas regonexer, y fer lo que sia mes convenient y necessari al servey de nostre Senyor Deu y bona administracio, direccio, pau, y quietut de dita casa.

*Quinto.* Que los Senyors Administradors de dita casa procuren de tenir intelligencia de les donzelles qui incorren caure en dit perill, y aquelles procureran fer entrar en dita casa les que bonament poran haver ab persuasio, que si be se offerescan altres que incorreguen en lo matex perill que fos menester força o violencia per medi de justicia, de exes tals nos cureran, comanantho a Nostre Senyor, y aço per lo perill que incorrerien les violentades de inquietar y

perturbar lo bon orde que s desitge se tinga en dita casa.

*Sexto.* Sempre y quant entre dites donzelles he hagues alguna inquieta o que no estigues a la obediencia y a lo que esta ordenat de los exercicis que en dita casa se han de fer, la tal donzella, monida una y dos y tres vegades, y perseverant en sa inquietut, sia exclusiva y treta de dita casa ab consell dels Regidors y de la Priora, ab tota la charitat posible y cubrintli la sua imperfecció.

*Septimo.* Que les dites donzelles que seran admeses dintra dita casa no ls sia permes de modo algun parlar a la grada ab llurs mares, pares, parents, o parentes, o ab qualsevols altres persones de que s tinga suspita de mala vida y custums, y que de llurs parlaments tinga inquietud la tal donzella. Y en cas de importunació la mare o superiora de dita casa entenga de tals persones lo que pretenen y volen dir á la donzella, y segons lo que sera o apparexera a dita Superiora ab la sua solita prudencia ho comunicarà a dita donzella en que no li sia causa de inquietarla, y a semblants persones no les admetrà, antes desengañerá, que á dita donzella no li poden parlar, y si fossen importunes si convindra lliberarse de tals persones ne donera raho á los Señors Regidors, qui per medi de justicia la feran lliberar de tal molestia: y en aço de parlar segons la experiencia mostrara dits Senyors Regidors poran ampliar o restrenyer comunicantho ab la Superiora segons la llur conciencia los dictara.

*Octavo.* Que dita Superiora tinga gran compte en no dexar parlar a ninguna de dites donzelles a la dita grada ab persona ninguna si no es en cosa molt necessaria y en utilidad de llur sperit ó negoci temporal que no s puga escusar, en tal cas, que sempre sia ab scolta qual conve, a judici de dita superiora. Si be en Roma no les dexen parlar ab Pare, mare, ni parents, ó altres persones, sino quatre vegades en lo any, en que sia ab licencia del Cardenal protector de dita casa, entenent, que sempre y quant algunes Senyores principals per lo be universal o particular de dita casa convingues parlar ab algunes de ditas donzelles, en tal cas no sels sia fet impediment.

*Nono.* Que cada qual de dites donzelles no puga estar en dita casa manco de set anys voluntariament, passats aquells dits Senyors Regidors de dita casa procureran de casarles ab persones quietes, pacificas y treballants, de que primer se infor-

men de llurs viures, y tinguen compte sien casades de les primeres qui son entrades en dita casa, ó segons convindra y la occasio se oferira, dexantho tot a judici dels Senyors Regidors, y a cada qual de dites donzelles sels donera en dot vint y sinch lliures moneda de Mallorca de la renda de la casa y lo que mes poran trobar de charitats, y la roba de vestir que aporteran en dita casa, y tindran sempre compte dits Senyors Regidors en valerles y ajudarles y afavorir que sien tingudes reputades per filles de dita casa, y com a tals respectades apres de ser casades.

*Decimo.* Sempre y quant passats dits set anys alguna de dites donzelles li aparegues no voler casar, y volgues entrar en algun monestir, ó servir virginitat, á la tal donzella se li procurera poder entrar en algun monestir de la present Ciutat donant li les matexes vint y sinch lliures y les altres charitats que si poran haver, y si dita casa tindra necessitat per son servey de tal donzella qui voldra servir virginitat, en tal cas se detindra volentho dita donzella, ab tal empero, que no sia tal lo nombre que impedis que no rebesen en dita casa les qui estan en perill, per lo que ella ses fundada, en tal cas, se procureran los medis possibles per dits senyors de endressar y encaminar per totes vies possibles que la tal donzella estiga acomodada exintse de la present casa.

*Undecimo.* Que la mare Superiora tinga gran compte de encaminar les tals donzelles, les quals en dita casa seran admeses, que segons llur habilitat y suficiencia les fasse treballar ab la art que elles se voldran exercitar y tindran affecio, so es cusir, texir, filar, fer randa de fusells, torcer seda, y qualsevols altres obres de que la casa y llurs viures de sos treballs de mans se puga ajudar y valer, y principalment les fera exercitar en les feynes ordinaries de casa, porque quant Deu vulla, les que voldran esser casades, sien de llur casa pratigas, tant per lo be y concert de sa casa com per lo bon exemple y reputacio que doneran de la criansa y costums que aprengueren les tals donzelles en dita casa.

*Duodecimo.* Que ninguna de dites donzelles puga axir de la clausura de dita casa per lo temps que y haura de estar, sino per casarse o per posarse en algun monestir, o per haverse de treure per inquieta y perturbadora, y si a cas fos alguna inobedient que no volgues estar en esta ordinacio, y volgues exir, y apres tornar, en exa tal no done-

ran lloch de poder entrar ni esser admesa ja mes en dita casa, en lo de donarli roba o altre cosa de dita casa se stara a judici y parer del Senyors Regidors sobredits, ó á la mayor part.

*Decimo tercio.* Les tals donzelles vestiran de burell ros, o de drap que a manco cost se trobera, en que empero vajan ben governades y llurs persones no patiscan fret ni altre necessitat; y de la utilitat ques traura de la feina que feran, com ja está dit, sera en utilitat de la casa, y en lo que sera menester per vestir y governar dites donzelles.

Et Nos Don Joannes Vich et Manrique, Dei et Apostolice Sedis gratia, Episcopus Majoricensis, et de consilio sue Regiæ Magestatis, visa superiori scriptura per multum Magnificum admodumque Reverendum Dominum Hieronymum Guerau Canonicum Ecclesiæ Sedis Majoricensis, cum Capitulis in illius calce insertis, nobis sub die desima septima infrascriptorum mensis et anni oblata, et quia narrata in illis ad divini cultus et Dei omnipotentis servitium presentisque Regni Majoricarum utilitatem et ornatum tendere videntur, ideo approbantes ratificantes et confirmantes dictam dictæ domus et oratorii sive ecclesie illi contigua erectionem, de consensu nostro factam, et omnia narrata in dictis capitulis a prima linea usque ad ultimam quatenus opus est per presentes nostra manu propria firmatas sub die decima nona mensis Junii anno a nativitate Domini millesimo sexcentesimo secundo nostram interponimus auctoritatem pariter et decretum — Joannes Vich Episcopus Majoricensis.

Adveniente autem die decima sexta mensis Novembris anno a nativitate Domini M.D.C. iij. prefatus Illustrissimus et Reverendissimus Dominus Don Joannes Vich et Manrique, Dei et Apostolice Sedis gratie Episcopus Majoricensis, et de Consilio sue Regiæ Magestatis, cum personaliter adesset in ecclesia sive oratorio que suffraganea est ecclesie Parrochialis Sanctæ Eulaliæ per dictum Admodum Reverendum Dominum Hieronimum Guerau Canonicum effectum in preinserta supplicatione contentum sub titulo Beate Mariæ de Consolatione noviter erecta, illam illiusquem ornamenta, et paramenta domosque illi contiguas visitando, et qualiter ex illius oculari inspectione manifeste remanet Divini cultus augmentum et utilitas quod presenti Majoricarum Regno ex illius erectione resultare videtur, ideo de novo approvando, ratificando et confirmando dictam dictæ ecclesiæ seu

oratorii erectionem cum preinsertis capitulis et decreto in calce illorum continuato a prima linea usque ad ultimam quatenus opus est in dicta sic per eum facta visitatione sine prejudicio et derogatione superioris decreti per presentes sua manu propria firmatas, die et anno predictis, suam iterum interposuit auctoritatem pariter et decretum.

Joannes Vich Episcopus  
Majoricensis.

*CONSTITUCIONS Y ORDINACIONS fetes en la primera visita ordinaria, sots a 8 del mes de octubre 1610, per lo Illm. y Rm. Sr. D. Fr. Simo Bauça, Bisbe de Mallorca, per lo monestir de Ntra.*

*Sra. de Consolacio y casa de Charitat en la present ciutat y regne de Mallorca.*

Una de las obligaciones episcopals, y no la menor, es la vigilancia y cuidado circa de les obres pias y llegats ordenats per los faels diffunts en sos derrers testaments y ultimes voluntats si realment tenen son digut effecte, com es justicia y raho, conforme los sacros Canones manen y ordenen. Entenents pues y vehent offerirse algunes difficultats en la debita execucio de la obra pia ordenada y manada per lo molt R<sup>nd</sup>. Sr. Hieronim Guerau, canonge desta nostra Seu de Mallorca quondam, en son ultim testament, en benefici de les donzelletas de la casa de la Charitat per dit S<sup>or</sup>. Canonge fundada y dotada, y vehent y entenent haverla posada sots proteccio del Ill<sup>m</sup>. y R<sup>m</sup>. S<sup>or</sup>. Don Joan Vich y Manrique, Bisbe de Mallorca nostre predecessor, y de tots los seus successors, y sots llur jurisdiccio, segons los capitols fets y ordenats per dit S<sup>or</sup>. Canonge Guerau y confirmats y decretats per dit S<sup>or</sup>. Don Joan Vich; per quant, volent y desitjant complir ab nostra obligacio, usant en esta part de nostre poder y jurisdiccio ordinaria conforme lo sagrat Concili de Trento, ses. 24 cap. 10. *Episcopi ut aptius etc.*, y com a protector de dita Casa de charitat, y si menester sera, com a delegat de la S<sup>ta</sup>. Sede Apostolica, Nos Don fray Simo Bauça, Bisbe de Mallorca, ordenam y fem las següents ordinacions, las quals volcm sien inuiolablement observades.

*De la fundatio y erectio del monestir de las monges de Ntra. Sra. de Consolacio en la casa de la Charitat*

CAP. 1.

Primo, per ço que lo fundador ab lo favor del cel se determina y resolgue ultimament en sos derrers dies que, a imitacio del monestir de les monges de S<sup>ta</sup>. Catharina de Funari en Roma, se fundas aci en lo present regne de Mallorca un monestir de monges, segons y com ho testifiquen tots los sinch vocals nemine discrepante y consta per acte del discret Mos. Joanot Bonet notari en lo any 1609, a 29 de janer, los quals dits vocals foren cridats y anomenats per dit Sr. Canonge Guerau en son ultim testament per la debita execucio y fundacio del dit monestir, per quant als dits sinch vocals el mateix Sr. Canonge vivint los declara la sua voluntat; mogut de que les monges ab son bon exemple y puritat de vida podrien enseñar y enseñarien a las donzelletes retretes y recullides en dita casa lo temor de Deu y lo cami de la virtut, y axi no sols fossen lliberades de los perills en que estassen en lo mon pero encare fossen posades en lo cami de la virtut y disciplina de bons costums. Per tant manarem fossen tretes y transferides del nostre monestir de S<sup>ta</sup>. Magdalena de la present ciutat de Mallorca quatre religioses monges professes, ço es, sor Anna Vallberga priora, sor Francina Dameto vicaria, sor Unissa Gual clavaria y sor Francina Valls, les quals manarem prenguessen possessio de la dita casa de la Charitat, quels fonch donada ab tot lo dret de la heretat del S<sup>or</sup>. Canonge Guerau fundador de dita casa, y que en ella se fundas y erigis, com de fet se funda y erigi, un monestir pera monges, dedicat sots invocacio de Nostra. S<sup>ra</sup>. de Consolacio, axi com esta ordenat per lo fundador; y que las sobre dites monges qui de present son y per temps esdevenidor seran tinguen acomodades y sots la sua proteccio y jurisdiccio les ditas donzelletes en tot y per tot, axi en lo espiritual com temporal, com preten y es la voluntat y mente del S<sup>or</sup>. Canonge Guerau, y aço es, criarles ab la bona doctrina, en lo temor de Deu y tota virtut. Tot lo sobredit consta per acte publich en poder del discret mos. Francesch Ferro notari de nostra escribania, reservat en lo arxiu de nostron Palau episcopal, sots a 28 de setembre 1609.

*De la regla, constitucions y professio*

CAP. 2.

Item, ordenam y manam que les monges del present monestir de Nostra S<sup>ra</sup>. de Consolacio qui son y per temps seran hagen de profesar la regla de Sant Augusti bisbe, y hagen de viure segons les constitucions de las monges del nostre monestir de S<sup>ta</sup>. Magdalena de la present ciutat de Mallorca, les quals observaran del millor modo que fer se pora, a discrecio de la priora de dit monestir, sols no se estorbe o impedesca en manera alguna la bona educacio y criansa de les donzelletes; declarant que les predites monges hagen de fer la professio axi com la fan les dites monges del monestir de S<sup>ta</sup>. Magdalena de la present ciutat segons y com esta scrit en llurs constitucions.

*Del numero de les monges*

CAP. 3.

Item, perque lo numero de les donzelletes pugue esser major, ordenam y manam que lo numero de les monges del present monestir sia lo numero de les oficiales necessaries per lo servey y bon govern del monestir, ço es, una priora, una vicaria, una clavaria, una tornera, una sacristana, una infermera, una ropera, una rebostera y una prefecta de la feyna; y apres de totes estes monges ministres necessaries per lo govern y servey de la casa y monestir, valem y manam que per cada deu donzelletes que se sustentaran, al present o en altre qualsevol temps esdevenidor, puguen reber una altre monge, en esta forma, que per cada numero de deu donzelletes qui anira crexent pugua anar crexent lo numero de les monges, ço es, una monge per cada deu donzelletes, de manera que pugua fer y cumplir lo numero de tretze monges, dexant sempre lloch segons crexera lo número de les miñones com esta dit.

*De les condicions y qualitats de les qui han de esser rebudes per monges*

CAP. 4.

Item, ordenam y manam que per monges de est nostre monestir puguen esser rebudes tant de les donzelletes alli recluses com de fora qui de-

manaran lo habit, ab esta diferencia empero, que la donzellea de dita casa sia preferida a qualsevol altre de fora y se li hage de donar lo habit primer, com aquella que ja es filla de casa y criada en ella; y esta tal no tinga de aportar dot algu, are se reba per monge de chor are per monge de servici. La donzella empero de fora de la casa que voldra entrar monge hage de aportar el dot y roba que les altres monges de nostres monestirs desta ciutat present de Mallorca. Declarant que en est nostre monestir no sia rebuda pera mongia, are sia de las de dita casa are de fora, que no tinga devuyt anys cumplits, per ço que les monges de dit monestir han de criar, enseñar y doctrinar les donzelletas, y per ço importa molt sien les dites monges majors de edat, porque sien obeides y respetades. Y per la matexa causa encarregam molt que no sien rebudes per monges sino les que donaran mostres de virtut, bon natural reposat y grave y capaces de govern.

[Continuará].

## LIBROS RECIBIDOS

ENSAYOS RELIGIOSOS POLÍTICOS Y LITERARIOS, por D. José María Quadrado. Segunda edición precedida de una introducción por D. Marcelino Menendez y Pelayo. Tomo 1. Palma de Mallorca. Tipografía de Amengual y Muntaner, editores. 1893.

Es este el primer volumen de una serie que ha de contener todas las producciones de su eminente autor que no forman por sí solas libro aparte, es decir, todo el fruto de sus vigorosas campañas periodísticas, de su colaboración asidua en revistas y hojas literarias, de su intervención directa en las cuestiones de orden social, artístico ó religioso que en su tiempo se han debatido; toda la doctrina en una palabra que durante medio siglo ha brotado de su fecunda y autorizada pluma, ora la hayan movido graves necesidades de importancia general, ora el interés particularísimo de esta región su patria querida, ora solo la actividad inquieta é infatigable de su espíritu.

No podía, pues, ni debía consentirse que esparramada en folletos sueltos ó en colecciones ya muy raras y difíciles de adquirir ó escondida en los pliegos del original inédito, quedase como

perdida para la gloria del país una parte tan copiosa del riquísimo caudal literario del Sr. Quadrado; y menos aún esta parte precisamente, que á su valor y mérito intrínseco, reconocido y sancionado por los más altos jueces y que á nuestra pequeñez ni siquiera es licito ponderar, añade el de ser, como la más íntima y con mayor libertad y espontaneidad producida, la que mejor refleja la personalidad moral del ilustre patricio y pone de manifiesto todas las facetas de espíritu privilegiado. Menendez lo ha dicho: en estos escritos filosóficos, políticos y religiosos de Quadrado hay que buscar el fundamento de su criterio histórico; á estos artículos y folletos, improvisados muchos en el calor de la lucha ó inspirados por las circunstancias del momento, habrán de acudir también los que no hayan tenido la suerte de gozar de su trato y compañía para vislumbrar algo de la razón y justicia con que le aplicó Hübner el dictado de *vir optimus*; que óptimo es en efecto por las dotes de su inteligencia pero más todavía por las de su corazón verdaderamente cristiano y por las de su voluntad siempre recta é inflexible.

Meritísima empresa ha sido, pues, la del editor que de nuevo ha intentado proseguir esta por dos veces interrumpida publicación, y deber de patriotismo es en todas el contribuir á que pueda llevarse adelante con la celeridad y el esmero debidos, ya que esta vez son las condiciones materiales del libro dignas de la firma que lleva y dan á la edición carácter de definitiva el hermoso retrato grabado por Maura que la encabeza y la estensa introducción en que Menendez Pelayo, pesando en su inmortal balanza los merecimientos de una tan larga y aprovechada vida, rinde al Sr. Quadrado el tributo de su admiración sincera. Ya por esto solo mereciera ser calificada de verdadero acontecimiento la aparición en Mallorca de un libro semejante; la Sociedad Arqueológica, aunque tardamente, lo registra como tal en las páginas de su BOLETIN, desde las cuales envía al mismo tiempo pública expresión de gracias al autor y al editor por los sendos ejemplares con que se han dignado favorecerla. Bien quisiera ella poder creer dictadas por justicia estricta y no por tolerante benevolencia las honrosas frases que el primero le dirige en su dedicatoria; así y todo sobrado premio las reputa para sus escasos merecimientos.—A.



PALMA.—DICIEMBRE DE 1893

SUMARIO

- I. Los jesuitas en Pollensa, por *D. Pedro J. Serra*.
  - II. Capítols de política y bon govern de la illa de Iuiça fets en 1655, por *D. Enrique Fajarnés*.
  - III. Correspondencia familiar del Sacrista Montanyans, por *D. E. K. Aguiló*.
  - IV. Nuestra lámina.
- Pliego 14 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio, por el P. A. R. Pascual.

LOS JESUITAS EN POLLENSA

VIII

*Litigio con la familia Desbrull*

**C**L 23 de octubre del año 1698 fué nombrado rector del Colegio el P. Gabriel Coll, en sustitución del P. Socías, quién durante el tiempo que tuvo á su cargo la dirección de aquel establecimiento supo comunicarle, á fuerza de infatigables desvelos, el debido impulso para hacerle prosperar. Su sucesor, el P. Coll, ya se encontraba en el colegio de Pollensa desde algunos años antes, como hemos consignado en el artículo anterior al reseñar la fiesta que se celebró para solemnizar la colocación de la primera piedra de la nueva residencia.

*Año IX.—Tomo V.—Número 165.*

Poco tiempo después de haber tomado el P. Coll posesión de su cargo suscitóse una enojosa cuestión entre el Común de la Parroquia, la familia Desbrull y los padres de la Compañía, la cual solo apuntaré brevemente en este lugar, dejando para otra ocasión más oportuna, si mis prosaicas ocupaciones me lo permiten, ó si nó á otros más afortunados y más conocedores que yo de los secretos que encierran los documentos que referentes á este negocio deben obrar sin duda en el archivo parroquial de Pollensa, el dar á conocer con precisión y mayor copia de datos, los antecedentes y término de la misma <sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Refiere la noticia de este asunto la Historia ó Crónica de los jesuitas, de donde la he tomado; y habiendo consultado á varios amigos de Pollensa ninguno me ha sabido dar pormenores, que tampoco encuentro entre la multitud de apuntes y documentos que he tenido que registrar para la redacción de este modesto trabajo. El estudioso sacerdote D. Mateo Rotger, uno de los restauradores de la bella iglesia de Montesión, ha tenido sin embargo la amabilidad de entresacar del libro de visitas de la Parroquia, y remitirme las siguientes interesantes notas:

Fol. 95 año 1609. Fr. Simon Bauzá. «...hi ha una llantia, la cual de ordinari feya cremar lo Sr. Brug, are son hereu D. Pedro Berard la fa cremar algunas vegadas, nos sap si es per obligacio o si es cosa voluntaria»

Fol. 119 año 1634. Visita del Dr. D. Sebastian de Zenaro, provisor de causas pias por el Ilmo. D. Fr. Juan de

Parece que el Colegio, en calidad de heredero de Pablo Berard, tenía obligación de dar anualmente á la Parroquia seis cuartanes de aceite, debiendo dar otros seis D. Francisco Desbrull, con el piadoso objeto de alimentar la lámpara del altar mayor de dicha iglesia, gozando en cambio de la preeminencia de sentarse en un banco especial al lado del evangelio y que se les diera la paz por el subdiácono en las misas mayores.

Pretendió por este tiempo la familia Desbrull, tal vez alentada por la Comunidad de presbíteros, que solo á ella le correspondía gozar de esos derechos honoríficos, negando á los jesuitas que subsistieran á su favor tales privilegios, ó al menos que como comunidad pudieran ejercerlos <sup>1</sup>, promoviéndose con este motivo un empeñado litigio que duró por espacio de bastantes años y que después de una porción de trámites é incidentes de escasa importancia, en el año 1705 se resolvió en favor de la Compañía, en virtud de la sentencia pronunciada por el canónigo Dr. Llorens.

No satisfizo al parecer esta sentencia á los litigantes, puesto que interpusieron contra ella los Desbrull, el recurso de apelación, al que se adhirieron los con-

Santander.—«Arden 4 lámparas, las 3 de 24 quarts. de aceite—6 Fr. Bruy—6 D. Berard por la posesion de Son Bruy que posee, etc.»—«Los Srs. Antoni Desbrull y D. Pedro Nuñez Berard tenen un banch en aqueixa Iglesia Parroquial á nels quals per antigua consuetut y per raho de una llantia que crema de nit y de dia en dita Iglesia en las misas majos los dona pau lo subdiaca.»

<sup>1</sup> El ejercicio de los derechos honoríficos procedentes de un patronato, no son en manera alguna incompatibles con el estado eclesiástico, ni siquiera con los votos monásticos, como no son estos incompatibles con otros muchos derechos, como los de ciudad, el de ser testigos, etc., por más que se considere al religioso muerto para el siglo; la controversia por lo tanto había de versar precisamente sobre si la Compañía de Jesus, como persona jurídica, en su calidad de heredera del P. Berard podía continuar en el ejercicio de aquellos derechos por proceder de un patronato hereditario, ó sea de los que pasan á los herederos conforme á la voluntad del testador, ó si debía cesar en su goce por provenir de un patronato familiar, á los que únicamente pueden ser llamados los de la familia del fundador.

trarios, ante la Curia Romana, la cual nombró juez especial revisor para entender en la resolución de este negocio, al canónigo Matheo, el cual delegó posteriormente su jurisdicción al Dr. Fiol.

Al entretanto que se sostenían las cuestiones de que venimos ocupándonos, durante los años que median entre el de 1699 al 1701, lleváronse á efecto con toda actividad las obras proyectadas en el nuevo colegio, en tanto, que al ser nombrado rector el P. Gabriel Alba, en 24 de octubre del último año citado, ya estaba concluida toda la pared del frontispicio hasta el pavimento de la azotea, lo mismo que la pared de en medio, llegando la que mira hacia el monte Calvario hasta los portales y ventanas del piso destinado á aposentos.

En los años sucesivos prosiguieron las obras con igual ó mayor actividad alentados por la autoridad del Padre Provincial, y tanto impulso les dieron que antes de finalizar el 1704, unos siete años después de asentada la primera piedra, tuvieron ya en estado de poderse habitar esa nueva residencia, severa y cómoda, asentada en medio de aquellos floridos y variados paisajes de Pollensa, que con su luz templada y fresco ambiente ofrecen al espíritu el más agradable y apetecible solaz.

PEDRO J. SERRA.

## CAPITOLS

DE

POLÍTICA Y BON GOVERN

DE LA ILLA DE IUIÇA

FETS EN 1655



RA hojats queus notifica y fa hom asaber de part y manament del Molt It<sup>e</sup>. Sr. el Capita y Sargent Major Fran<sup>co</sup>. Miguel, del Consell de sa Real Mag<sup>d</sup>. y per aquell veus Portant de General Gobernador y Capita General en la pnt. Illa de Iniça, a instancia y requesta dels

Mag<sup>hs</sup>. S<sup>rs</sup>. Jurats de dita Illa per obseruancia cumpliment y execucio de la determinacio del General Consell celebrat en set dies del propassat mes de Juny 1654 sobre la Politica y bon Govern de la pnt. Illa, en que los preus de les vitualles, robes, mercancies y demes coses necessaries als vehins de la present Illa vajan a preus moderats y no excessius; Per tant sa Señoria Molt It<sup>e</sup>. ab serie y thenor de les pnts. ordena y mana a totom generalment de qualseuol grau, condicio y estament que sia, que no gosen ni presumescan vendre, axi en publich com en secret, les coses infrascrites a mes preu del que en cada vna en particular se declara en lo modo y forma seguent:

1.—Primerament ordena y mana Sa S<sup>a</sup>. Molt It<sup>e</sup>. que lo forment, ordi, oli y llegums, sia aforat cascun any en la forma acostumada per medi del It<sup>e</sup>. señor Governador, Vicari general, Mag<sup>hs</sup>. Jurats, Procurador Real, Sindich y escriua de la Un<sup>d</sup>., y Sindichs de Parts foranes.

2.—Item, que ningun particular natural ni foraster no puga comprar ningun genero de carns, com son moltons, ouelles, crestats, cabres ni bous, per revendre a ninguna persona, sens exceptar a ningu, sino tan solament als carnisers, so pena de deu lliures y lo tal bestiar perdut, si ja no fos ouelles, cabres y vaques per criar y bous per llaurar, y aço per obuair los molts abusos que se han experimentat en dany de la cosa publica, ques de tal manera que en les carniseries nos troba molt temps ha ninguna carn desta.

3.—Item, que ningun venedor de carn no puga excedir, ço es de un molto de un any tres lliures deu sous, y de dos anys sinch lliures, de tres anys sis lliures; de un segay de un any una lliura quinse sous, de dos anys dos lliures deu sous y de alli auant tres lliures; y los cabrits a deset sous; so pena de sinch lliures y la carn venuda perduda.

4.—Item, que qualseuol particular que tindra bestiar per vendre, no podent consertarse ab los tals carnisers, puga portarla a la carniseria a vendre, y pesada a la quartera, lo carniser tenga obligacio tallar y vendre aquella al preu de la foracio, donant al tal carniser per sos treballs sinch sous per cada bestia de molto o crestat y vint sous per vaca o bou.

5.—Item, que la carn de molto se vena a vuyt sous la lliura carnisera, y lo crestat a raho de quatre sous la lliura, y la carn de bou, vaca, cabra y ouella, se vendra segons aforacio de proms, ab tal que lo bou y vaca no puga excedir lo bou de vint dobles la lliura y la vaca a tres sous y la ouella a sinch sous y la cabra a tres sous la lliura, preshint llicencia dels Mag<sup>hs</sup>. Jurats per raho de les femelles ques mataran y tallaran en la carniseria per los carnisers, que dels demes particulars de la Illa toca donar la llicencia a sa S<sup>a</sup>. conforme sempre se ha practicat; y la vadella no excedesca de sis sous la lliura carnisera so pena de deu lliures y la tal carn perduda.

6.—Item, que la carn porquina se haja de vendre ço es la carn de mascle de past a raho de dos sous la lliura de dotze onses y la femella a raho de deu dobles la lliura, y la carn de camp ço es lo mascle a raho de deu dobles la lliura y la femella a raho de vuyt dobles la lliura, so pena de tres lliures y la tal carn perduda.

7.—Item, que ningun carniser no puga vendre carn ninguna a ullsino a pes, en la conformitat dels preus sobre dits, so pena de deu lliures y la tal carn perduda.

8.—Item, que los conills se venan y nos puga excedir de quatre sous, y la llebra tres sous, y la perdiu sinch sous; los coloms saluatjes sinch sous lo parell, y los pardals a dos sous la dotzena; adenas y demes volateria saluatje quatre sous cascuna, so pena de tres lliures y la tal cassa perduda.

9.—Item, que les gallines se venan y no pugan excedir de deset sous cascuna, les polles deu sous, los pollastres a quatre sous y los capons a vint y sinch sous, y aço sots pena de tres lliures y les tals coses perdudes.

10.—Item, que los hous se venan a raho de un dobler cascun los estantisos y los freschs a dos dobles, so pena de vint y sinch sous y los hous perduts.

11.—Item, que le cansalada se vena a raho de quatre sous la lliura tendera, so pena de tres lliures y la cansalada venuda perduda.

12.—Item, se dona permissio ques pugan vendre maranxons vius a qualseuol particular de la pnt. Illa habitant en ella, pesant aquells al peç

hont se asenyalara, a raho de dos sous la lliura tendera, y los de camp y femelles a deu doblers, so pena de deu lliures tant per lo venedor com comprador y lo tal maranxo perdut.

13.—Item, que lo formatje sech de la pnt. Illa nos puga vendre a mes preu de vint sous lo quarto so pena de tres lliures y los formatjes perduts.

14.—Item, que los pescadors no pugan vendre ni donar lo peix en llurs cases, ni marina, ni en altre part, sino aportar aquell a la pescateria que se diputa y asenyala en la plaça del Pou de la Torre noua, so pena de deu lliures y trenta dies de preso y lo tal peix perdut; y sots la matexa pena de deu lliures y trenta dies de preso hi penrrian los compradors de dit peix fora de la pescateria, y sots dita pena deguen aportar lo preu de bastina esmocac y estrenecat a la dita pescateria.

15.—Item, que ningun pescador gos treurer de la pnt. Illa ninguna manera de peix que pescat havia en la pnt. Illa. y sos contorns y lles subjectes a la pnt., a coneguda dels mag<sup>hs</sup>. Jurats y ab aprobaçio de sa S<sup>a</sup>. Molt llt<sup>e</sup>., sots pena de sinquante lliures per cada vegada que contrafara al present capitol y tal barca cremada.

16.—Item, que ningun pescador no puga salar ninguna manera de peix sino que se haja de aportar tot a la plaça, si ja no fos en ocasio de molta abundancia y despues de estar la plaça prouehida, y a les hores ab llicencia del Mostasaph podran salar lo dit peix, sots pena de vint y sinch lliures.

17.—Item, que tot pescador haja de vendre lo peix que pres haura en la forma y preu que baix se li asenyalara so pena de sinch lliures per cada vegada que contrafara y lo peix perdut.

18.—Item, que la tonyna fresca se vena á deu dobles la lliura.

19.—Item, que los raos se venan a raho de dos sous la lliura.

20.—Item, que lo pagell y serrans, anguiles, aranyes y padasos se venan a nou dobles la lliura.

21.—Item, que los enfosos, dentols, pagres y tot peix vermell se vena a nou dobles la lliura.

22.—Item, que lo boga, rcuell, esparays, ba-

ques, torts, massots e peix roquer, encara que sia de canya, se vena a set dobles la lliura.

23.—Item, que lo jerret, boges, galles, sorell, secler e tot peix de xauega o bolix, exceptat peix de ventura, se vena á raho de sinch dobles la lliura de divuyt onses.

24.—Item, que los bonitols, espets, palomides, verderols, molls, llobarros y mabres, se venan a raho de nou dobles la lliura de divuyt onses.

25.—Item, que les siruies, sarts, cantares morenes y congres, se venan á raho set dobles la lliura de divuyt onses.

26.—Item, que les oblades, corbes, salpes y tot peix de batuda y xarsia, se vena a raho de sinch dobles la lliura de divuyt onses.

27.—Item, que les musoles, gats, llunada y bomia, se vena á sinch dobles la lliura de divuyt onses.

28.—Item, que les reyades, casons, escats, clauells y tot genero de peix de bastina se vena á tres dobles la lliura de divuyt onses.

29.—Item, que ningun particular gos ni presumisca posar ma en pendrer peix de peses ni coua so pena de tres lliures.

30.—Item que tot cerer o cerera no puga haer mes de dos sous per lliura de cera que obrara tant blanca como groga, y repes una onsa per cada lliura, sots pena de deu lliures per cascuna vegada que contrafara al susdit.

31.—Item, que de la sera blanca obrada no excedescan de divuyt sous y sis diners la lliura, y la groga a deset sous, so pena de deu lliures y la sera que haura venuda perduda.

32.—Item, que ningun serer o serera gos ni presumisca dexar de obrar la sera que qualseuol particular li aportara pera dit efecte so pena de cincuenta lliures.

33.—Item, que la lliura de sera groga sens obrar se haja de vendre á catorse sous la lliura so pena de sinch lliures y la cera perduda, per qui contrafara al pnt. capitol axi per lo venedor com per lo comprador.

34.—Item, que la mel de romero no excedesca a quatre sous la lliura, y la de herbes a tres sous la lliura, y de sapell y demes á raho dos sous la

lliura, so pena de sinch lliures y la mel venuda perduda tant per lo comprador com venedor.

35.—Item, que les ametles se venan a setze dobles lo almut y de dit preu ningú puga excedir so pena de tres lliures y les ametles venudes perdudes.

36.—Item, que les figues seques se venan á tres dobles la lliura y de dit preu no pujan excedir so pena de tres lliures y les figues venudes perdudes.

37.—Item, que les panses no pujan excedir de un sou la lliura so pena de tres lliures y las panses venudes perdudes.

38.—Item, que les garroues no pujan excedir de dotze sous lo quintar so pena de tres lliures y les garroues venudes perdudes.

39.—Item, que lo llegum se vena ço es les faues no pujan excedir á tres sous lo almut, les lleties, pesols y seja negra á vint dobles lo almut, y los siurons á quatre sous lo almut y les guixes á setze dobles, so pena de tres lliures y lo tal llegum perdut.

40.—Item, que la obra de terra ques fabricara en la pnt. Illa sia venuda, ço es, las gerres de mesura á quatre sous cascuna, les gerres mitjenseres á quinze dobles y les bastardes á dos sous y les de taula á deu dobles; los buxols grans de somada á quatre sous y los buxols xichs a dos sous, los mixs quarters á quinze dobles cascuns; llibrelles grans de escurar envarnisades á quatre sous, ensiameres envarnisades á rao de deu dobles y sens envarnisar á vuyt dobles cascuna; escudelles envarnisades á quatre dobles y sens envarnisar á tres dobles, y les de formatjar á raho de un sou cascuna; los satris de una lliura de oli á deu dobles, de dos lliures quinze dobles, de tres lliures de oli y dalli auant á vint dobles cascuna; ....., sots pena de tres lliures y la obra venuda perduda.

41.—Item, que la pega no puga excedir de tres lliures lo quintar, y lo alquitra á dos lliures, y la teja á sis sous lo quintar, so pena de deu lliures tant per lo comprador com venedor y la tal pega, o alquitra y teja venuda perduda.

42.—Item, que se haja de crear, com de fet en virtut del pnt. capitol se crea, un ofici de veedor del pellam que se adobara en la pnt. Illa, tant

de particulars com del propi dels asseunadors, lo qual tinga una marca de la vn<sup>d</sup>. per efecte de marcar y senyalar tot lo dit pellam; y la persona que exercira lo dit ofici sia electo dels mag<sup>hs</sup>. S.<sup>ert</sup> Jurats, aprovat per sa S<sup>ria</sup>. Il<sup>te</sup>., y aquell haja de rebre per son salari un sou per cada pell de marcar, pagador per los amos de les pells, y mes la tersera part de les penes en que insidiran los contrafahents als pnts. capitols; per rao de lo qual tenga obligasio lo dit veedor de tenir un llibre ahont haja de continuar les pells que marcara porque quiscu haja lo seu.

43.—Item, que ningun asseunador gose ni preumesca posar en cals ningun genero de pells que primer no sien marcades per lo dit veedor, so pena de deu lliures y lo cuyram perdut tot aquell que no sera marcat.

44.—Item, que los dits asseunadors hajan de hauer per son treball, y no pujan excedir en ninguna manera, ço es per cada pell de bou y baca sencera quarante sous, y per cada pell cauallina, ase o mul, el matex preu, y una pell de crestat o cabra que pas de dos anys quinse sous, y de les pells de badella adobada ab adob de cordoua lo matex preu, y dels crestats y cabres de un any fins dos deu sous y les dels cabrits y moltos per badanes á quatre sous y adobades en adop de cordoua á sis sous, y les salefes a sinch sous, sots pena de deu lliures.

45.—Item, que ningun asseunador puga vendre ningun pellam a ningun particular, sino que tot lo dit pellam lo haja de aportar a la plaça del mercat y alli publicament se haja de vendre lo dilluns y dijous de cada semana per lo mati fins á mix dia, so pena de deu lliures y les pells que vendra fora del mercat perdudes.

46.—Item, que los dits asseunadors no pujan excedir ni demanar de un jornal es asaber una pesa de sola, sis pells cordoua y tres badanes, de setze lliures, sots pena de deu lliures y lo jornal, o jornals que venuts haura perduts.

47.—Item, que tots los particulars tant naturals com forasters no pujan excedir en vendre lo cuyram en pel ço es los bous y vacas a mes de tres lliures per cada pell, cauallines á sinquente sous y burros á raho de vint y sinch sous, vadelles, crestats y cabres de dos anys en amunt á vint.

sous y de dos anys en auall á dotze sous, y les pells de molto sis sous so pena de sinch lliures, y les pells que hauran venudes perdudes.

48.—Item, que los sabaters no pogan excedir en les sabates de tres soles de vuyt punts en amunt de vint y sinch sous, y les de dos soles de deset sous, y les de quatre punts fins en vuyt les de tres soles á setze sous y les de dos soles á dotze sous, y les de alli auall de minyons á quatre sous, y les sabates dedona ab retalo dauant y darrera trenta sous, sabates primes de dona á deu sous, les plantofes de mans y sola catorse sous, y les ginelles á catorse sous, so pena de tres lliures y les tals sabates, plantofes, o ginelles venudes perdudes.

49.—Item, que de un cuiret sencillo de cordua, de mans, no pogan excedir de sis sous, y forrat? catorse sous, borseguins, de mans, sinch sous y un cuiret de vey mari o de bufano, de mans, trenta sous, so pena de sinch lliures.

50.—Item, que si qualseuol particular voldra fer alguna feyna de cuiram de sa casa propia no pogan hauer ni excedir los sabaters de mans ço es de les sabates de home de tres soles sis sous, de dos soles quatre sous, y de les de pontet de dona ab retalo dauant y darrera deu sous, y de vuyt punts en anall á tres sous de tres soles y quinze dobles de dos soles, so pena de sinch lliures; y sots pena de deu lliures que no puga ningun sabater exhibirse de fer dita feina.

51.—Item, que la llana no puga excedir de vuyt lliures lo quintar, la qual se haja de aportar a la quartera a pesar, bona y rebedora, so pena de deu lliures y la llana que haura venuda perduda.

52.—Item, que los peraires no pogan excedir en vendre lo burell a mes de quatre lliures la cana so pena de deu lliures y lo burell que venut haura perdut.

53.—Item, que les filanes de torn hajan de rebre y no pogan excedir de dos sous per cada pesada de filar la llana, y de filar lo estam a raho de dos sous la lliura, per escardusar a dos dobles la lliura y per enborrar un pesal á sinch sous, y per emprimar les pesades á dos sous cada una; ordir un borell vint sous, texir tres lliures en moliner, un burell una lliura deu sous, per car-

dar a la perxa sis sous, per los rodets deu sous, so pena de tres lliures.

54.—Item, que la estamenya de la terra no puga excedir de tres lliures la cana, *prohibint* que nos pogan fer cordellats de ninguna manera, y que ningun particular puga fer burells, estamenyes blanques ni altres robes, so pena de deu lliures y la roba perduda aplicadors per sos tersos.

55.—Item, que ningun sastre ni altre official puga comprar llana de ninguna persona so pena de vint y sinch lliures y la tal llana perduda, si ja dons no fos per fer matalassos per son seruey.

56.—Item, que los texidors de lli no pogan excedir de tres sous la cana de mans de texir lo drap de bri fins a set y mix, y les tauayoles de bri al matex preu, y lo drap y tauayoles de estopa de sinque y sise a dos sous y sis dines la cana, y la mitja llana al matex preu; lo drap de vuyte y noue de sinch sous per cana y lo dese y onse á sis sous la cana, *flanpua* á sinch sous la grossa, la mes prima a sis sous, la altre mes prima a set sous, y la mes prima á vuyt sous la cana, tot per graus conforme lo fil. Toualles de onse fins a catorse sous la cana. Touallons de sise fins a sete a quatre sous la cana, y los touallons de vuyte fins a noue a sis sous la cana, so pena de deu lliures, y sots la matexa pena que no pogan pensar ni dexar de fer lo drap y demes coses sobre dites quels aportara qualseuol particular, aplicadores per terços.

57.—Item, que ninguna persona gos excedir ni vendre la lliura de canem á mes de sis sous la lliura y lo lli a quatre sous, so pena de sinch lliures y lo tal lli o canem perdut.

58.—Item, que ninguna persona gos vendre la cana de drap de bri de set y mix a mes preu de una lliura la cana; la estopa y mitja llana á raho de setze sous la cana; lo drap de vuyte fins a noue a una lliura deu sous la cana, y lo drap de dece y onse a dos lliures la cana; la *flanpua* grossa de setze sous, la mes prima á una lliura, la mes prima a una lliura quatre sous, y la mes sutil a una lliura vuyt sous, tot per graus; y les toualles de onse fins á ca. torce a dos lliures la cana, touallons de sise fins á sete a setze sous la cana, y de vuyte fins á noue á una lliura la cana; so pena de deu lliures y la tal roba perduda, aplicadors per sos tersos.



IMATGE DEL GLORIÓS ST. IACINTO CONFESSOR



59.—Item, que ningun ferrer gos ni presumezca excedir de preu del ferro que obrara ço es rejas, axades amples bastardes, axades estretes, cauechs de horta, cauechs de estany, axadons de entrecauar y cauaguells, acerat tot, de deu sous la lliura, so pena de deu lliures y la tal feyna perduda aplicadores per tersos.

60.—Item que los ferros de cuinar, grilles, asts, sajoles, canons y tota ferramenta grossa y cadenes de bestiar y claves de rodes de moli y senia, gullas de barques, galfons, corretjes, y tot altre genero de ferramenta grossa, no puga excedir de vuyt sous la lliura sots dita pena de deu lliures y la tal feina perduda.

61.—Item, les destrals de obrar no pugan excedir de quatre lliures y les comunes de tres lliures cascuna, axols dos lliures, axes tres lliures, faus vuyt sous cascuna, ferredures rosinals a quatre sous, les de mules a tres sous y les asnals á dos sous, so pena de deu lliures y la tal ferramenta perduda.

62.—Item calsar axades y demes ferramenta no puga excedir de deu sous per lliura de lo que pesara mes de lo que li entregara per calsar, sots dita pena.

63.—Item que per acerar destrals no pugan excedir de dotze sous y les axades aximateix, sots les dites penes de deu lliures y la tal cosa perduda.

64.—Item que del ferro que qualseuol particular los aportara per obrar no pugan excedir de quatre sous la lliura del ferro menut y lo gros á tres sous, donantlos quinse per cent de minues, y que no pugan rehussar la tal feina sots pena de vint y sinch lliures aplicadores per sos tersos.

65.—Item que ningun boter gose excedir de tonells de doscents quarters de diuyt lliures cascun, de cent quarters dotze lliures, botes de cent quartes a raho de deu lliures, quarteroles de sinquante fins a sexante quarters de sinch lliures, quarteroles de trente á quarente vuyt quarters a tres lliures deu sous, barrils de sis fins á vuyt quarters una lliura sinch sous; y donant qualseuol persona á fer qualseuol cosa de les sobre dites pagara de mans la tersera part del preu de sobre asenyalat, y aço sots pena de deu lliures y la tal cosa venuda perduda.

66.—Item de un cubell de ginebra de quatre somades no pugan excedir de dotze lliures, trascoladores del mateix a tres lliures, un embut de trascolar axí matex de ginebra una lliura deu sous, de dos portadores tres lliures, de mitjcs quarteres dos lliures, de barselles divuyt sous, de vn almut deu sous, de cubells de pi de fer aguardent tres lliures, sots dita pena de deu lliures y la tal cosa venuda perduda.

67.—Item no pugan excedir dits boters de un sercol de tonell de dos sous, de un sercol de bota de sent quarters de un sou, de una lligada de sercol de tonell vuyt diners y de bota sis diners, so pena de sinch lliures.

68.—Item que no pugan excedir los que fan cercols de seuina per quarteroles, portadores y barrils, de dos sous per dotzena; dogues de tonells de set palms cascuna de llargaria vn sou y quatre diners, vimens cada manada á dos sous; y cornaleres á vuyt diners, so pena de sinch lliures y la tal cosa venuda perduda.

69.—Item que dits boters no pugan excedir de mudar una doga de tonell quatre sous, de bota o quarterola gran dos sous, mudar una cornalera de portadora dos sous y sis diners, so pena de deu lliures.

70.—Item que los manyans no pugan excedir per una clau de lloba xica de sis sous, clau de lloba gran de caxes venecianes una lliura, claus de panys de forrellats sis sous, panys y forrellat ab tots . . . . mitjanser dos lliures, pany y forrellat mes de porta gran de carrer sinch lliures, de mes xichs tres lliures, panys de caxa y clau dos lliures, panys de caxo y clau una lliura sinch sous, panys arquimesa dos lliures, pany de foneilat una lliura deu sous, claus de arquimesa sis sous, frontisses de finestra deu sous, frontisses de porta de cambra quinse sous, armelles de forrellat un sou y vuyt diners, tornillos de arcabus y escopeta un sou y quatre diners, caragols de arcabus y escopeta una lliura, serpentins de arcabus y escopeta deu sous, tallar una escopeta deu sous, casoletes de arcabus y escopeta deu sous, grans de cer quatre sous, panys de arcabus o escopeta de metja (*metxa*) una lliura dos sous y si falta o sobra de posar alguna pessa destas a la rata; de panys de pedra dotze lliures, y faltans alguna pessa pagaran a la rata; de adops de es-

copeta rebentada que se ha de cusir per punt dos sous, de cadenats encaxats sinch lliures, cadenats llisos quatre lliures, llomaneses quinze sous; so pena de sinch lliures y la tal cosa venuda perduda.

71.—Item que los fusters no pogan excedir de portes grans principals ab batiports, de mans, sis lliures, portes de estudi y cambra quatre lliures, portes de paisés y altres coses llises bastardes una lliura deu sous, portes de finestres llises dos lliures, una caxa de pi llisa de sinch fins en sis palms de llargaria una lliura deu sous, de caxes llises de set fins en vuyt palms dos lliures deu sous, caxons una lliura, artibanchs de tres calaxos sinch lliures, tamborets de llinyol una lliura, escambeixs quatre sous, de una taula de sinch fins en set palms dos lliures, de tauletes mes xiques de tres palms una lliura, fonador quinze sous; de un llit de posts y banchs dos lliures y donant les taules lo fuster sinch lliures; de una roda de senia vuyt lliures, de un rodet quatre lliures, de un abre una lliura deu sous, de una trufa una lliura sinch sous, cranes de roda una lliura, cranes de rodet quinze sous, de una pastera una lliura y donant lo mestre les taules quatre lliures; de cubertes de setze fins en divuyt palms de llargaria per cada bigada deu sous, de divuyt fins en vint y quatre palms quinze sous, de coberta enbotjada de llenyam y bocellada quinze sous; jornal de fuster y picapedrer donantlos menjar deset sous y gouernantse ells propis una lliura dos sous y vuyt diners, de coberta de rivoltons bosellats deu sous cascun, rivoltons llisos vuyt sous y sis diners, rivoltons bastars sinch sous y vuyt diners, permodols per cascun dos sous y deu diners, so pena de deu lliures.

72.—Item, que los mestres de axa y calafats no pogan excedir de adobar barques y llauts, tartanes y naus de la terra de una lliura dos sous y vuyt diners cada jornal so pena de sinch lliures.

73.—Item, que los sastres no pogan excedir de una ropilla de vellut llis dos lliures deu sous, de uns calsons del matex una lliura quinze sous, de una ropilla de domas o gorgora una lliura quinze sous, de calsons del mateix una lliura sinch sous, ropilla de tafeta una lliura deu sous, de calsons del matex una lliura, ropilla de xamellot y calso lo propi; de una capa de tafeta

gorgora o xamellot una lliura quinze sous, ropilla de panyo una lliura quinze sous, calso del matex una lliura sinch sous, capa de panyo una lliura sinch sous, capa de panyo una lliura deu sous, ropilla de sarja o estamenya una lliura deu sous, de calsons del matex una lliura, de una capa del matex una lliura deu sous, capa de escot catorse sous, vestit de dol dos lliures, capa calso y ropilla de bajeta quatre lliures, gipons de home de domas, gorgora tabi, tafeta o xamellot, una lliura deu sous, manegues de tota sort de seda deu sous, de sarja y xamellot set sous, gipons de bonbosina sarjes y altres teles una lliura, de ropilla y calso de mescla dos lliures, capa de burell quinze sous, capa de mescla una lliura, capa de estamenya deset sous, de un manteu de xamellot dos lliures, de una lloba tres lliures, manteu de sarja vna lliura quinze sous, lloba de sarja dos lliures deu sous, manteu de estamenya una lliura deu sous, lloba del matex dos lliures, manteu de bajeta una lliura deu sous, so pena de deu lliures.

74.—Item, que dits sastres sots dita pena no pogan excedir de mantells de seda una lliura deu sous, de mantells de escot una lliura, de una capona de vellut o domas una lliura deu sous, de capones jouens una lliura, de capones de tafeta y xamellot una lliura deu sous, de fadrinetes y minyones de sarja y xamellot una lliura, capones de bajeta una lliura, de gipons de vellut, domas, sati y tot género de seda y de xamellot al usso dos lliures; gonelles del matex dos lliures, gipons de sarja y estamenya al husso una lliura deu sous, gonelles del matex una lliura, capones del matex una lliura deu sous, fasets una lliura, camisoles ab sis faldes de dona guarnides una lliura deu sous, falde-llins una lliura deu sous, saboyana de estamenya dos lliures deu sous, gonella de burell deu sous, gonella de mescla ab riuets una lliura sinch sous, sajo de burell deu sous, gipo de xamellot onse sous, manegues de xamellot y burell quatre sous.

75.—Item, que los espardenyers no pogan excedir de esperdenyes de home a dibujt sous cada parell. de dona a catorce sous, y de fadrinetes y fadrinets a deu sous y de minyons de deu anys en avall de sis sous, so pena de deu lliures.

76.—Item, que los apothicaris no pogan ex-

cedir de les sues medesines conforme la tarifa y us antich de la pnt. Illa, ni pugan cobrar les receptes sens primer esser estades tassades per un metje y apothicari, so pena de vint y sinch lliures.

77.—Item, que ningun guixer no puga excedir de dos dobles per cada almut de guix, mesura guixera, so pena de sinch lliures.

78.—Item, que la calcs no puga excedir de deu dobles la quartera so pena de deu lliures y la calcs perduda.

79.—Item, que ningun patro de barca de sal no puga excedir ni demanar de una barcada de fusta fins al Cap de Cala Llentrisca de set lliures y un quarter de vi, y passat lo Cap catorse lliures, y de la part de lleuant fins á la Punta de Arabi set lliures y un quarter de vi, y de la Punta de Arabi en auant catorce lliures, so pena de vint y sinch lliures.

80.—Item, que los llauradors que venen barcades de llenyam o altres qualseuols persones no pugan excedir per cada barcada de sexanta fustes de vint y dos fins en vint y sis palms, vint lliures y de allí amunt vint y sinch lliures, y de vint y dos palms en avall quinse lliures, y que tingan obligació portarho al embarcador, so pena de deu lliures y lo llenyam perdut.

81.—Item, que dels tagells de seuina no pugan excedir de quinse sous per cent, so pena de deu lliures y los tagells perduts.

82.—Item, que los estalons y traueses de seuina de setse fins en vint palms no excedescan de tres lliures la dotsena, y les perxes de pi palades la dotsena quinse sous, y los escarrasons de seuina quinse sous la dotsena, so pena de sinch lliures y lo tal llenyam venut perdut.

83.—Item, que la llenya y carbo se haja de vendre en esta forma: que cada carrega de llenya, de mula, no puga excedir de set sous, y la de jument a tres sous y sis diners, y en cas de repugnancia se haya de vendre a pes en lo mercat ahont se diputara, ço es la roua de llenya bona y rebedora a un sou y sis diners y la roua de carbo a quatre sous, so pena de sinch lliures y la llenya o carbo venut perdut.

84.—Item, que los metjes no pugan excedir

ni demanar de cada visita que faran en la vila y marina de un real, y en lo pla de vila y salines una lliura, y en Santa Eulalia, Balançat y Pormany una lliura deu sous, so pena de vint y sinch lliures; y que tingan obligació de servir al hospital y pobres miserables sens estipendi algu.

85.—Item, que los barbers no pugan excedir ni demanar de fer la barba, de un real, tallar los cabells un sou, y als pobres segons la comoditat comportara; y de les sangries que faran en la pnt. vila y marina de un real de deset dobles, y en lo pla de vila y salines quatre reals, y Santa Eulalia, Balançat y Pormany vint sous; y lo matex sera entes en les cures que faran, ab tal que no pugan excedir de quarante lliures, sens que hajan ni pugan demanar altra cosa per la cura, so pena de vint y sinch lliures.

86.—Item, que ningun saboner o sabonera no puga vendre lo sabo a mes preu de com sera aforat lo oli, so pena de tres lliures y lo sabo perdut.

87.—Item, que lo vi no excedesca de la noua recolta fins á Nadal á sis sous lo quarter, y de Nadal fins a Pasqua de resurreccio a raho de vuyt sous lo quarter, y de allí auant á raho de deu sous lo quarter, aprouat per lo mostasaph, so pena de sinch lliures; y lo vin blanch a dos sous mes que lo negre el quarter; declarant que tot lo vi ques vendra a foresters o per treurer de la terra o en gros á qualseuol persona lo pugan vendre y beneficiar con millor pora lo venedor y no sia compres en la tassa; y que la aiguardent de la noua recolta fins á Nadal vaja á tres sous la lliura y de Nadal avant á quatre sous.

88.—Item, que ninguna persona puga excedir de un jornal de podar deu sous, y nou sous de morgonar y cauar, los quals hajan de entrar al dit jornal a les set hores del mati, que es á toch de prima, y no de altra manera, so pena de tres lliures.

89.—Item, que los jornals de llaurar de mules no excedescan de vint sous y de bous dotze sous, so pena de tres lliures.

90.—Item, que los jornals de mules de varemar y no excedescan, ço es dos lliures lo parell y una barsella de ordi, y los jornals de tallar raims á vuyt sous sens obligació de governarlos,

fonyar à vujt sous, donador de reims a raho de sis sous y governats, so pena de tres lliures.

91.—Item, que los peons de servir mestres y qualseuols altres coses no pogan excedir de vuyt sous lo jornal y governats, y sens governarlos dotze sous, so pena de tres lliures.

92.—Item, que los molins de sanch no pogan excedir de dos dobles per almut de molitja y dos dobles per barsella al moli, so pena de tres lliures.

93.—Item, que los reals de plata no pogan excedir de sis sous per cada real, so pena de sinquante lliures y la tal plata trocada perduda, a la qual pena incurriran tant lo qui cambiara com lo altre.

94.—Item, que lo cambray y tela batista no excedesca de sis lliures la cana, la olanda á quatre lliures, lo rua a tres lliures la cana, tela vintena a dos lliures deu sous, divujtena y renis a dos lliures, y les tarades a una lliura sinch sous y piamunt a setse sous la cana, sots pena de deu lliures y la roba venuda perduda, les quals robes sempre y quant no tengan la calitat de dits preus sia á coneguda dels mag<sup>chs</sup>. Jurats y mostasaph ab aprouacio de la S<sup>ria</sup>. Molt It<sup>e</sup>.

95.—Item, que les robes de seda no excedescan ço es lo vellut y riso á vint y quatre lliures la cana, domas a setse lliures, domasquillo gorgoran y tabi á vuyt lliures la cana, tafeta doble a sis lliures la cana y lo sensillo á quatre lliures la cana, la seda á dotze lliures la lliura, los botons a tres sous la dotsena, calces de seda á deu lliures, de mitja seda sinch lliures, calces de estam de dona una lliura deu sous, so pena de sinch lliures y la roba venuda perduda.

96.—Item, que los xamellots fins no excedescan de quatre lliures la cana de venesia, de dos y tres fils á dos lliures la cana, estam y seda dos lliures deu sous, so pena de sinch lliures y la roba venuda perduda.

97.—Item, que los panyos no excedescan ço es divujtens a deu lliures la cana, setse y catorse á vuyt lliures la cana, mescles de Mallorca a set lliures la cana, lo burell de Mallorca á sinch lliures, bayeta vintena deu lliures la cana, tartara y comuna á sinch lliures la cana, estamenyas á tres lliures deu sous la cana, los escots tres lliures

deu sous la cana, la mitja llaneta blava a una lliura deu sous, un deuantal de dona ....., sots pena de sinch lliures y la roba venuda perduda.

98.—Item, que los cordellats no excedescan de sis lliures lo vermell y a sinch lliures de altres colors, so pena de tres lliures y la roba venuda perduda.

99.—Item, que los fustanis fins no excedescan de dos lliures deu sous la cana, les bonbosines, cotonines y teles blaves ordinaries á una lliura quatre sous la cana, y la cotonina ample a una lliure deu sous la cana, so pena de tres lliures y la roba venuda perduda.

100.—Item, que les sarjes de Nimes no excedescan de quatre lliures la cana y cadis de Nimes a tres lliures la cana, so pena de sinch lliures y la roba venuda perduda.

101.—Item, que les vetes de seda de dos dits de ample per cordons de sabates negra no excedesca de un sou lo palm, y la de tres dits de ample á nou dobles lo palm, y la llista a dos sous lo palm, y la de un dit de ample a tres dobles lo palm, so pena de tres lliures y la roba venuda perduda.

102.—Item, que los cordons de filadis no excedescan los llarchs á quatre dobles y los curts a dos, y la veta de filadis a quatre sous la cana, so pena de tres lliures y la veta venuda perduda.

103.—Item, que los sombreros comuns de Mallorca y Italia de home no excedescan de dos lliures cascun, y los de dona boleados y en flochs á dos lliures deu sous, so pena de tres lliures y lo tal sombrero perdut.

104.—Item, que les flassades de sort mayor no excedescan de quinze lliures cascuna, y les comunes a deu lliures, so pena de sinch lliures y la tal flassada perduda.

105.—Item, que les especies no excedescan, ço es, lo pebra á quatre sous la onsa, los clauells a quinse sous la onsa, la canyella á deu sous, y lo gingebre á dos sous y sis diners la onsa, y lo safra á una lliura sinch sous la onsa, so pena de tres lliures y la tal espesia que venut hauran perduda.

106.—Item, que lo aram obrat no excedesca de trenta sous la lliura sens ferro, y ab anses de

ferro a una lliura sinch sous, so pena de sinch lliures y lo aram venut perdut.

107.—Item, que lo espart no excedesca de un sou la manada essent gros, y menut á sis diners la manada, y les sinquenes á dos lliures deu sous cascuna, so pena de tres lliures y lo espart o sinquena venuda perduda.

108.—Item, que los cedasos de seda no excedesca de trenta sous cascun y los de serres a dos lliures cascun, so pena de tres lliures y los sedasos venuts perduts; y sots pena de vint sous los forners no excedesca de courer lo pa dels particulars de dos parells un dobler, y que tengan obligacio de courer graxoneres y sebes, y en cas sian remitens de no voler courer incurriran en pena de tres lliures.

109.—Item, que lo mostasaph no puga fer ninguna pronuncia ni declaracio que no sia a la sala de la vniuersitat, so pena de nullitat y restitutio de les penes que haura pretes y de sinquanta lliures aplicadores per sos terços.

110.—Item, que totes les coses que no estan expresades en los pnts. capitols sien a correctio dels mag<sup>chs</sup>. jurats ab aprouacio de sa S<sup>ra</sup>. Molt Il<sup>te</sup>. attes que nos pot preuenir a totes les coses venidores, les quals se deguen vendrer y no excedesca dels preus sobre dits y no mes sots las dites penes contengudes en cada capitol, les quals sien executades, ço es les tocants al ofici de mostasaph per aquell conforme fins asi se ha estilat, y les demes tocants a la jurisdicchio real y ordinaria sien executades per los ministres reals en la forma que fins asi se ha estillat, sens que aquells tingan lloch en les penes tocant al dit ofici de mostasaph ni lo mostasaph entre en executar ninguna pena de les tocants a la jurisdicchio real, declarant que en cas ab los sobre dits capitols, penes y aplicacio delles fos contra los drets reals ni uniuersals de ninguna manera sien aquells perjudicats y sempre tinga accio una part y altra pera repertirho. E perque ignorancia no puga esser allegada per ninguna persona mana sa S<sup>ria</sup>. Molt Il<sup>te</sup>. les presents esser publicades per los llochs acostumats de la pnt. Illa ab so de trompeta y attambor. Datt. en lo Castell Real de Iuiça a 8 de Jener 1655.—Fran<sup>co</sup>. Miguel.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## CORRESPONDENCIA FAMILIAR

DEL SACRISTA MONTANYANS

[SIGLE XVI]

XVI.

Molt R<sup>nd</sup>. y mag<sup>ch</sup>. Sor.

La de v. m. de xvj. de febrer tinch rebuda, y ab aquella tinch vist que aqui davant v. m. ha comparegut Benet Torroella, nunsi, per part de la S<sup>ra</sup>. Garnica, viuda, muller de Lusía Tur, la qual preten li ha de esser donada certa quantitat de moneda dels bens de Jaume Sabater quondam, nunsi de dit S<sup>t</sup>. Offici, la qual moneda diu fou deposada en poder de m<sup>o</sup>. Miguel Romeu, prevere, comissari de dit S<sup>t</sup>. offici quondam, per quant diu que a ella fan pagar com a hereva de son pare, per fermanse que dit son pare feu a dit Jaume Sabater, y que per dit deute la tenen excomunicada, que es ver. Per que v. m. sia al cap y de aqui puga proveir al feyedor sabra que Jaume Sabater, nunci del S<sup>t</sup>. offici y cap de guayta del governador, mori hey ha molts dies assi prop a una illeta venint de viage; sabentse assi la mort dit m<sup>o</sup>. Miguel Romeu, que en aquel temps era comissari, com a official del S<sup>t</sup>. offici ana a sa casa y pres inventari de tota cosa, y mes pres dels mariners que anaven ab dit Sabater setante ducats en moneda, de modo que dit m<sup>o</sup>. Romeu com a comisari se pres los dines y la roba dona en comanda a una amiga de dit Sabater quis dia Cox; y en asso no hi trop altres actes. Apres vingue lo governador y tambe pres inventari de la casa de dit Sabater y crea curador al nostro m<sup>o</sup>. Miguel Serra notari pera que se fes proces de creadors dels bens; y dit m<sup>o</sup>. Serra notari essent curador per lo rey demana a dit m<sup>o</sup>. Miguel Romeu la quantitat sus dita, y dit m<sup>o</sup>. Miguel Romeu respon, no com a comissari sino simplement, que ell havia dat los diners per manament del governador; y axi sobre de asso prengueren tres promens, conforme al privilegi de la terra, si dit m<sup>o</sup>. Romeu era obligat a dar dits dines o no, los quals promens declararen que attento que dit m<sup>o</sup>. Miguel Romeu havia dats dits dines per manament del S<sup>or</sup>. Governador a certes persones, no anomenantles, que fan scapul a dit m<sup>o</sup>. Miguel Romeu y que dit Serra en dit nom no li puga demanar cosa alguna. Apres es estat que lo dit S<sup>or</sup>. Governador ha fet lo proces

de creedors de la heretat de dit Sabater, com assi tenen practica; y lo pare de la dita S<sup>ra</sup>. Garnica havia feta fermansa a dit Sabater en un censal y ella ha feta oposicio per dita fermansa y no es entrat en lo proces dit censal per no haverhi bens, per hont demanan a dita Garnica que no haventhi bens de dit Sabater que pach, y axi es estada condempnada. La cosa passa axi: no que yo no vey a que cert es una gran villacaria, pero ha la feta la cort del governador y no de la inquisicio; v. m. tindra informacio de tota cosa y si li apar fer cosa alguna manara lo feyedor, que tant se fara.

Miguel Serra, per be que es tant mal com se pugua dir, cert jo li he fet dar los actes que han volgut, y no tenen raho de clamarse; be que dit Serra jam non est sui juris sino que sta sort, be que ara embarassa mes que may.

M<sup>o</sup>. Joan Palerm prevere, mon criat, es arribat assi y me ha dit que per causa mia te rebudes moltes merces de v. m., de que li bese les mans y pregue a nostre S<sup>or</sup>. ho pugua jo satisfacer a v. m. Lo portador de la present es un mestre Nicholau Galamo, nebot de m<sup>o</sup>. Nicholau Galamo prevere, que esta en ma casa molt temps ha y me regex la iglesia, persona cert per sa virtut y habilitat en qual-sevol cosa de prevere y maximo..... de ferne compte. Anant aqui dit son nebot per alguns negocis, sabent la servitut que tinch ab v<sup>o</sup>. m. me ha pregat li fes pler que volgues escriure y suplicar a v. m. per sa recomendacio, al qual suplich a v. m. vulla tenir per recomanat, que a mi fara molta merce y me posaria en major debit com es solit a v. m. fer ab sos servidos, y pus so cert quant complit es v. m. en ses coses en asso no dire mes.

S<sup>or</sup>. per m<sup>o</sup>. Joan Palerm mon criat hauria entes que aqui ha arribat un jubileu del papa per coses de la pau, que se han de confessar y combregar y fer certs dijunis; jo suplich a v. m. quant cament puch y per amor de nostre S<sup>or</sup>. Deu, porque assi los meus parroquians axi be pujan gosar de un tant tresor espiritual y pujan unirse ab ses oracions y devocions ab la unitat general de la santa mare iglesia, que ab lo primer v. m. vulla manar de fermen embiar un trassumpte autentich; y per so escrich a m<sup>o</sup>. Cocurella y a m<sup>o</sup>. Bolixer per que ne solliciten a v. m., per que are que som de coresma se pugua executar, y v. m. me fassa gracia de fer me scriure tot

lorde que aqui se ha de tenir conforme ses fet en exa ciutat.

Dit me ha m<sup>o</sup>. Palerm que fra Giner aqui algun tant se quexava de mi de mal tractament, del que no te raho si no de quexarse com yo no he fet mon officí com devia, porque altre volta no preycas un quid pro quo sino lo que deuen; pero yo so restat satisfet pus fu que ha no havia dit lo ver lo dignes y legis per los que los es cosa licita de dir tot lo que volen.

Y altre ab la present no dire a v. m. Bese les mans y molt me comane y reste pregant a nostre S<sup>or</sup>. Deu la molt R<sup>ma</sup>. y mag<sup>ca</sup>. persona de v. m. guarde y estat aumente. De Ivisa a ijde mars M. d. lviiiij.

S<sup>or</sup>. de v. m. perpetu sevidor  
Joan Riambau.

Al molt Rnd. y magch. Sor. lo Sor. Inquisidor de Mallorca mon Sor. en Mallorca.

E. K. AGUILÓ

---

## NUESTRA LÁMINA

En la copiosa colección de moldes antiguos que posee el impresor Sr. Guasp consérvase el que ha servido para la tirada de la xilografía que acompañamos con el presente número, que tenemos por uno de los mejores ejemplares que nos restan de los buenos tiempos de la imprenta mallorquina. La actitud del santo, el plegado de los ropajes, el fondo del cuadro y los detalles todos, llevan el sello peculiar del arte gótico y hacen suponer esta lámina copia de alguna de las hermosas tablas de los siglos XV ó XVI. En este, ó todo lo más, en los principios del siguiente, debió vivir también el grabador, que bien se conoce era de los más duchos y entendidos en su arte, y de cuya habilidad en el manejo del lapiz y del buril es esta una prueba manifiesta.

No sabemos que fuese San Jacinto patron de ningun gremio ni cofradía, mas esto no obstante los dominicos, sus hermanos de hábito, hicieron su devoción popular en Mallorca. En todas las iglesias de la orden tenia capilla propia y se celebraba cada año fiesta solemne. Ademas de esta conocemos otras dos imágenes del mismo Santo, ambas de fecha posterior, y muy inferiores en mérito.



PALMA.—ENERO DE 1894

SUMARIO

- I. Reseña de algunas cartas de marear y de varios cartógrafos mallorquines, por *D. G. Llabrés*.
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera*.
- III. Constituciones de la fundación Garau.
- IV. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, (continuación), por *D. Miguel Bonet*.

RESEÑA

DE ALGUNAS CARTAS DE MAREAR  
Y DE VARIOS CARTÓGRAFOS MALLORQUINES

**A**NTES de haber empezado el estudio de los representantes de la cartografía mallorquina, hubiera sido muy acertado hacer el inventario de las obras que de ellos tenemos noticia, tanto de las que se conservan actualmente en los Ministerios, Archivos y Bibliotecas públicas, como también de aquellas otras cuyo paradero se ignora. Mas ya que entonces no se nos ocurrió tal idea, vamos á emprenderla ahora valiéndonos para ello de la curiosa relación que de los mapas y cartas españolas publicó en el *Boletín de la Sociedad geográfica de Madrid* (tomos III, Año X.—Tomo V.—Núm. 166.

XI, XII y XV) nuestro respetable amigo D. Cesáreo Fernandez Duro, y del interesante libro *Studi Biografici e Bibliografici sulla Storia della geograafi in Italia* (1885) de los señores G. Uzielli, y Amat de S. Filippo, ambos italianos y muy conocidos por su erudición y competencia en la materia. De allí entresacamos las papeletas que indubitablemente hacen referencia á nuestros cartógrafos, agregándoles además otras cartas anónimas que conjeturamos mallorquinas, y que descartaremos en su día de esta lista si estudiadas debidamente resultase que no debían figurar en ella: las incluimos tan solo á beneficio de inventario.

Las adiciones con que complementaremos el trabajo, irán precedidas de un asterisco \*.

1323

1 \*.—Jomard en su *Introduction à l'Atlas des monuments de la Geographie* (1879) habla de una carta náutica mallorquina construida en este año. Desgraciadamente no indica en poder de quién está.

1339

2 \*.—DULCETI.—En 1887 se encontró

en un convento de Venecia una carta de ANGELINO DULCETI, que por la circunstancia de estar fechada en Mallorca indujo á creer mallorquín á su autor.

En su ángulo superior derecho se lee:  
*Hoc opus fecit angelino Dulceti  
ano M.<sup>o</sup>CCC.<sup>o</sup>XXXVIII de mense augusti  
in civitate majoricarum.*

Escribieron de esto: AMAT: *Bol. della Soc. geografica italiana*. 1888. p. 268.—HAMY: *Bull. de geographie hist. et descriptive* n.<sup>o</sup> 6. 1887.—C. F. DURO: *Bol. de la R. Acad. de la Historia*. 1888. p. 287.—Id. *La Ilustr. españ. y americana*. 1888. p. 219.—MARCEL: *Bol. de la Soc. geográfica de Madrid*, reproducido en este BOLETIN 1890. página 213.—DURO: *Bol. de la R. Acad. de la Historia*. 1891. p. 366.

1375

3.—CRESQUES.—*Atlas catalán* del año 1375 de JAFUDA CRESQUES. D. Eugenio de Ochoa, en su catálogo de MSS. españoles de la Biblioteca Real (hoy Nacional) de París, dice:

«De este preciosísimo *Atlas catalán*, del año 1375, han publicado una excelente noticia, acompañada del texto original, con la traducción al francés de todo lo que en él hay escrito, los señores Tastu y Buchon en el tomo XIV de la colección titulada *Notices et extraits des manuscrits de la Bibliothèque du Roi*, dada á luz por el Instituto Real de Francia.

Consta de seis grandes mapas, en pergamino, pegados sobre tablas, cada uno de 23 pulgadas de alto sobre 18 de ancho. Se custodia en el departamento de mapas y estampas».

Escribieron de esto: LLABRÉS: Número extraordinario de *La Palma*. Oct. de 1890.—Idem: *Bol. de la Soc. Arq. Luliana*. 1890. p. 310.—C. F. DURO: *Bol. de la R. Acad. de la Historia*. 1891. p. 366.—Id.: *La Ilustr. esp. y americana*. 30 Oct. 1891.—LLABRÉS: Algo más sobre Jafuda Cresques. *Bol. de la Soc. Arq. Luliana*. 1891. p. 158. HAMY: Cresques lo juheu, *Bull. de geographie historique et descriptive*. 1893. n.<sup>o</sup> 3.—DURO: *El Globo* (de Madrid). 20 Enero 1892.

Ha sido reproducido este Mapamundi, litográficamente de tamaño natural por Buchon y Tastú. *Notices et extr.* tom. XIV. 2.<sup>a</sup> parte. 1841.

—Vivienne de Saint Martin: *Hist. de la Geogr.* tamaño muy reducido. En 1885 los editores de Barcelona Montaner y Simón repartieron á los suscriptores de la *Historia Universal* de Oncken, y después á los del *Diccionario hisp. americ.* una reproducción en tamaño reducido, á dos tintas, con muchas supresiones. Y por fin, debemos citar la reproducción fototípica de Mr. Delisle en su obra *Choix de monuments géographiques conservés á la Bibl. National.* Paris. Maisonneuve. 1883. Edición costosa pero soberbia.

1384

4.—DOMENECH (Arnaldo).—En Udine, en poder del Marqués Gerolamo di Colloredo, se conserva un curioso objeto relacionado con las cartas de navegar. Se trata de un poliometro ó *distanziometro* para uso de mercaderes, mediante el cual podían calcularse los fletes de unos lugares á otros. En perfecto estado de conservación. Mide 0.49 × 0.355. Está en catalán y como entonces apenas se diferenciaba del mallorquín, y por otra parte hemos visto repetidas veces el apellido Domenech entre los mercaderes de la isla, aquí le ponemos mientras no conste que sea de Cataluña.

Uzielli y Amat: *Studi biografici et bibliografici...* 1882.

1385

5.—SOLER.—Carta de Guillermo Solerio, de Mallorca, año 1385. MS. en pergamino, de 1<sup>m</sup> × 0.62. Comprende desde Cabo Bojador, en África, con las islas Canarias y Azores, hasta la costa de Palestina y Siria, con el mar Rojo. Está firmada *Guillermus Solerij civis Maioricarum me fecit anno a Nat. Domini Mccclxxxv.*

Anterior en medio siglo al descubrimiento efectivo de las Azores, bajo los auspicios del príncipe D. Enrique, contiene esta carta, sin embargo, las islas de San Miguel y Santa María, con una inscripción ilegible. Las de San Jorge, Fayal y Pico se denominan *Insula de Ventura y Columbus*, y la Terceira *Insula de Brazi*, por el palo Brasil que en

ella abundaba; denominación que se empleó, por consiguiente, siglo y cuarto antes de aplicarla á la parte de la América del Sur, adonde arribó Pinzón. Está en el Real Archivo de Estado en Florencia.

\* Portulano de G. Soler, en pergamino, de 096<sup>m</sup>. X 065. Se guarda en la Biblioteca Nacional de Paris, en donde entró en 1859. En el registro lleva el número 16.936. Tiene esta leyenda «*Guillermus Soleri civis maioricarum me fecit.*»

\* En 1888 en la obra *Recueil de Portulans*, editada por la casa Gauthier de Paris, publicó dicha carta en dos hojas Mr. Gabriel Marcel.

No obstante de mis tenaces investigaciones no han conseguido identificar aún la personalidad de este cartógrafo con la docena de Guillemos Soler que me han salido al encuentro.

Han escrito de sus cartas: WULTKE, *zur Gesch. der Erkunde*, etc., p. 28-29—SANTAREM (in) *Bull. Soc. Géogr.*, 1847. I. 302—KUNSMANN, *Die Entdeckung Amerika's—Soprint. Arch. Tosc.*, p. 25. n.º 2 MARCEL: *Recueil de portulans*.

1387

6\*.—CRESQUES.—Otro mapa hecho por Jafuda Cresques en Mallorca y enviado á Barcelona para el rey de Aragón. El procurador real de Mallorca pagó por él 60 libras 6 sueldos.

Se han ocupado de este mapa *perdido*: BOVER *Bibl. de escrit. baleares*. I. p. 216, AGUILÓ: *Almanaque de las islas Baleares*. 1877. p. 88—CAMPANER: *Cronicon mayoricense* p. 76. 1881. Todos le llaman equivocadamente: *Benda Créqs.*

1413

7\*.—VILADESTES.—El Padre Villanueva dió noticia en su *Viaje literario* del hallazgo de una carta de navegar que encontró en la Cartuja de Valde-Cristi junto á Segorbe. Comprendía desde Canarias hasta los confines de Asia todas las costas del litoral mediterráneo. Tenía la siguiente inscripción: *Maciá de Viladestes me fecit in anno MCCCCXIII.*

Villanueva creyóla acertadamente obra de un cartógrafo mallorquín. Bover en

su *Bibl. de escritores baleares* la dió por tal, y por mallorquín y converso le tengo yo, si son estos datos suficientes para probarlo.

1.º Consta en el libro de Licencias ó permisos que daban los gobernadores de Mallorca á los guardianes del muelle para dejar salir tal ó cual embarcación, que en 20 de Enero de 1401, se concedió permiso para que fuese á Sicilia en la nave de Pedro Aymerich á un *Maciano de Viladestes converso*. El patrón se obligaba á traer carta testimonial de haberle dejado en tierra de cristianos.

2.º Consta también por una nota que me facilitó mi buen amigo el bibliotecario y erudito D. Bartolomé Muntaner, archivero que fué del Hospital general de Palma, entre cuyos documentos allí existentes encontró este dato: «A 10 Noviembre 1411, en poder de Cristofol Ribalta, notari, Pera Juan texidor de llana C. N. ven á Mathia de Viladestes buxoler unas casas en la parroquia de Santa Eulalia en el *carrer del guix* en alou de Juan Crespi notari ab carrech de 10 sous el dia de tots los Sants, per preu de 18 lliures sous.»

3.º Bover, dice, tomándolo de las Misceláneas del verídico erudito P. Villanueva, que un Matias Viladestes mallorquín, otorgó el 17 de Setiembre de 1416, en Valencia, una escritura ante el notario Andrés Valleroni, en la cual confería plenos poderes á su mujer Nicolasa para vender ciertos bienes que había heredado por muerte de su madre.

Si á estos datos se agrega el que Viladestes puso en su Carta la noticia del viaje de Jaime Ferrer al Rio del Oro, rasgo que denuncia á un cartógrafo de la escuela mallorquina y que tomó la noticia de Cresques, también como él judío y converso; y se agrega á esto que entre el pueblo eran conocidos los fabricantes de cartas y brújulas con el dictado de *buxolers*, no me parece aventurado el tener á Viladestes por mallor-

quín. Cabe añadir á lo dicho otra presunción y es, que debió, al convertirse á la religión cristiana, tomar el nombre de Viladestes de un *savi en dret* de la curia de la Gobernación que ya figura en 1374 como asesor del gobernador Olfo de Proxida, y que conservando aún el cargo en los últimos años del siglo XIV, era por tanto persona visible en 1391, cuando tuvo lugar la conversión de los judíos de Mallorca.

Esta carta ha sido adquirida recientemente por la Bibl. Nacional de París.

1439

8.—VALLSECA.—Carta de Gabriel de Vallseca, mallorquín, año 1439.

La reprodujo en parte el vizconde de Santarém en el Atlas que acompaña á su obra *Prioridad de descubrimientos de los portugueses*, sin expresar donde se halla el original.

\* Este notabilísimo ejemplar está en la Biblioteca del conde de Montenegro, en Palma de Mallorca. Trájola á España á últimos del siglo pasado el cardenal D. Antonio Despuig, fundador del Museo de escultura de Raxa, de la galería de pinturas y de una numerosa biblioteca. Todos estos fondos, incluso la carta de Vallseca, provienen de Italia. Se ignora cuanto se pagó por ella y de quién la adquirió.

En 1837 sacó un calco que presentó á la Academia de París Mr. Joseph Tastú.

En 1892, con motivo del Centenario del IV descubrimiento de América, sacóse una reproducción por la Comisión hidrográfica española, que figura en el Museo Naval. Se publicó un detallado estudio sobre la misma en la Revista de Marina con este título: *Monografía de una carta de Gabriel de Vallseca 1439*, por D. José Gomez Imaz. Se hizo tirada aparte.

Han escrito de esto: TARTÚ. Not. et extr. p. 115.—HAMY: Quelques observations sur l'origine du mot América en *Comptes rendus au V<sup>e</sup>. Congrès des Américanistes*.—AMAT: Y veri sco-

pritori delle isole Azore. Bol. de la Soc. Geogr. italiana. Giugno 1892.—GOMEZ IMAZ: *Monografía de una carta de Vallseca. Rev. de Marina*. Oct. 1892.—LLABRÉS Bibliografía. *Bol. de la Soc. Arq. Luliana* 1893. p. 22—Id: Las Azores y la carta de Vallseca de 1439—*Bol. Soc. Arq. Lul.* 1895 p. 49.

1447

9.—VALLSECA.—Portulano de Gabriel de Vallseca, año 1446.

Comprende el Mediterráneo, desde el Estrecho de Gibraltar hasta el Mar Negro. Es propiedad de D. N. Barozzi, en Venecia.

Escribieron de esto: NEGRI. Elenco di Portolani p. 122—AMAT: Studi biogr. et bibl. p. 231, II.

1447

10.—VALLSECA.—Carta de Gabriel de Vallseca, año 1447.

En la sesión celebrada en París el 27 de Agosto de 1878 por la Asociación francesa para el adelanto de las ciencias, el Dr. Hamy, que presidía, presentó una carta hecha por el piloto mallorquín Gabriel de Vallseca el año de 1447, que marca el litoral del Mediterráneo. Las costas de España y de Argelia están dibujadas cuidadosamente, pero todavía descuellan las de Mallorca, patria del autor, de tal modo, que hoy no se hace nada mejor. Tal es el juicio formado por la referida Asociación, que declaró haber conseguido Vallseca tal perfección en sus trabajos, que tres siglos después no se ha hecho otra cosa que copiarle, concibiendo que Américo Vespucio pagara ciento treinta ducados de oro por una carta de este piloto, que vale actualmente muchos miles de francos (*plusieurs centaines de mil francs*)<sup>1</sup>.

1453

11 \*.—Este año vivía en la ciudad de Mallorca un cartógrafo cuyo nombre no hemos podido averiguar. Consta por el siguiente dato tomado de un reparto de

<sup>1</sup> *L'Exploration* de 15 de Septiembre de 1878.

los gastos hechos entre los perceptores del agua de la ciudad. «Cano de la Ferraria. Item, lo buxoler, 5 sous».

He de advertir que el caño de la Ferrería estaba en la entrada de la calle entonces así llamada, y hoy de la Luz, en sitio por tanto distante de las casas que habitó Cresques (plaza del Temple) y Viladestes (calle del Yeso, hoy plaza de la Consolación).

Presumo, si el aludido puede ser alguno de los Olivas; uno de cuya familia he encontrado en las inmediaciones de la Pescadería á fines de siglo. Era pintor.

1482

12 \*.—Aunque no tenga relación con la cartografía mallorquina, no estará demás apuntar aquí el siguiente dato relacionado aunque indirectamente con el estudio que nos ocupa.

En el Certámen promovido por el presbítero Ferrando Diez, y que en honor de la Sacratísima Concepción se celebró en Valencia en 1492, parece ser que se ofrecieron cuatro premios, consistiendo precisamente uno de ellos, en una *carta de navegar...*, que obtuvo, la poesía de Guillermo Mercader. Las composiciones no se imprimieron sino cinco años más tarde.

Trata de este certamen Ferrer y Bigné.—*Poetas valencianos de los siglos XIII, XIV y XV*, memoria publicada en el *Bol. de la Soc. Econòmica Valenciana*, y más tarde en *El Gay Saber* de Barcelona.

1491

13.—BELTRAN.—Carta de Juan Beltrán, año 1491.

MS. en pergamino de 1<sup>m</sup>, 04 × 0<sup>m</sup>, 69. Comprende desde las Islas Canarias al Mar Negro. Real Archivo de Estado en Florencia.

SIGLO XV

14.—PRUNÉS.—Portulano de Pedro Juan Prunes, sin año. Siglo xv.

MS. en pergamino de 0<sup>m</sup>, 89 × 0<sup>m</sup>, 455. Desde Cabo Verde á Cabo Finisterre, en el Atlántico, el Mediterráneo y el Mar Negro. Biblioteca comunal de Cortona.

SIGLO XV, Ó XVI

15.—Atlas catalán anónimo, de los años 1496 á 1591.

Tiene por título *Livres des armadas*. Biblioteca Vaticana, Roma.

16.—Carta anónima española del año 1525.

MS. en pergamino, de 0<sup>m</sup>, 81 × 2<sup>m</sup>, 13. Comprende Europa, Asia, Africa y América. Propiedad del marqués de Castiglioni, en Mántua.

1553

17.—OLIVA.—Carta de Gomez Oliva, año 1553.

En pergamino, de 0<sup>m</sup>, 81 × 0<sup>m</sup>, 61.

Comprende las costas del Atlántico y Mediterráneo. Biblioteca Universitaria de Pavía.

1556

18.—Carta anónima española, año 1556.

Fué enviada por Andrea Doria al emperador Carlos V. Cítala el *Stud. bibliografici*, Roma, 1875.

1559

19.—J. OLIVES.—Carta de Jaume Olives, año 1559.

Comprende las costas del Mediterráneo. Biblioteca Nacional de Nápoles.

1559

20.—B. OLIVES.—Atlas de Bartolomé Olives, de Mallorca, año 1559.

Se compone de cinco cartas iluminadas. *Studi bibliografici*, Roma 1875.

1560

21.—M. PRUNÉS.—Carta de Mateo Prunes, de Mallorca, año 1560.

\*

Comprende el Adriático, el Mediterráneo y la costa africana, hasta el Cabo Bojador. Museo Correr, Venecia.

1560

22.—M. PRUNÉS.—Carta de Mateo Prunes, año 1560.

Firmada in civitate Majorica, anno MDLX. Museo Cívico. Venecia.

1561

23.—J. OLIVES.—Carta de marear, de 0<sup>m</sup>,44 × 0<sup>m</sup>,23, de Jaume Olives Majorquí, en Misina, año 1561.

Ostenta una miniatura de la Virgen María y traza el litoral del Mediterráneo y de las costas de España y Portugal, hasta el Cabo Finisterre. Se ha encontrado últimamente en la biblioteca de Victor Manuel, en Roma, con noticia de haber pertenecido á nuestro compatriota el abate D. Juan Andrés insigne geógrafo.

1561

24.—B. OLIVES.—Atlante de Bartolomé Olives, año 1561.

Se compone de doce cartas. Archivo de Nápoles.

1563

25.—B. OLIVES.—Carta de Bartolomé Olives, año 1563.

Del Mediterráneo. Museo Correr. Venecia.

1563

26.—J. OLIVES.—Carta de Jaime Oliva, año 1563.

Biblioteca Ambrosiana. Milán.

1575

27.—B. OLIVA.—Carta de Bartolomé Oliva, año 1575.

Del Mar Negro, Mediterráneo y costas del Atlántico. *Boletín de la Sociedad Geográfica de París*, 1847, pág. 308.

1584

28.—B. OLIVES.—Atlas de Bartolomé Olives, año 1584.

Parece reproducción del que hizo el mismo autor en 1563. Pertenece al señor E. Cicogna, de Venecia.

1584

29.—B. OLIVES.—Carta de Bartolomé Olives, año 1584.

Biblioteca Nacional de París.

1587

30.—D. J. OLIVA.—Atlas de Diego Joanes Oliva, año 1587.

Mar Negro y Mediterráneo, Museo Británico, Londres.

1588

31.—M. PRUNÉS.—Carta de Mateo Prunes, año 1588.

Biblioteca Nacional de París.

1594

32.—F. OLIVA.—Planisferio de Francisco Oliva, año 1594.

Compónese de seis cartas ú hojas. Archivo de la Propaganda, en Roma.

1599

33.—OLIVA.—Carta de Juan de Oliva, año 1599.

Biblioteca Marciana, Venecia.

1602

34.—OLIVA.—Carta de Francisco Oliva, año 1602.

Biblioteca Nacional de París.

1608

35.—OLIVA.—Carta de Juan de Oliva, año 1608.

Biblioteca Nacional de Parma.

1612

36.—OLIVA.—Carta de Juan de Oliva, año 1612.

Firmada *in civitate Marsilia*. Museo del Arsenal, Venecia.

1613

37.—OLIVA.—Cartas del mismo J. Oliva, año 1613.

Museo Británico, Londres.

1614

38.—OLIVA.—Atlas de Juan de Oliva, año 1614.

Tiene diez cartas de  $0^m$ ,  $56 \times 0^m$ , 43, todas del Mediterráneo. Biblioteca Nacional de Nápoles.

1614

39.—OLIVA.—Atlas de Francisco Oliva, año 1614.

Cartas del Mar Negro. Biblioteca Imperial de Viena.

1620

40.—OLIVA.—Atlas de Salvador Oliva, año 1620.

Tiene siete cartas de  $0^m$ ,  $61 \times 0^m$ , 46.  
—1.<sup>a</sup> Mar Índico hasta la Nueva Guinea.  
—2.<sup>a</sup> Del Cabo de Buena Esperanza al Golfo Pérsico.—3.<sup>a</sup> Atlántico hasta Nagzibar.—4.<sup>a</sup> Pacífico, desde el Perú hasta el Estrecho de Magallanes y Atlántico; desde el mismo Estrecho hasta el río de las Amazonas.—5.<sup>a</sup> Desde Nueva Francia á la isla de la Trinidad.—6.<sup>a</sup> Atlántico con Terranova y costa de Europa.—7.<sup>a</sup> Mediterráneo. *Studi bibliografici*, Roma, 1875.

1622

41.—CALOIRO OLIVA.—Carta de Caloiro y Oliva, año 1622.

Del Mediterráneo. Biblioteca Universitaria de Bolonia.

1633

42.—OLIVA.—Atlas de Plácido Caloiro y Oliva, año 1633.

Tres cartas de  $0^m$ ,  $43 \times 0^m$ , 61, que

comprenden el Archipiélago griego, el Mediterráneo hasta el Estrecho, y el Atlántico desde el Cabo Verde hasta Skager-Rack. Biblioteca Marciana, Venecia.

43.—OLIVA.—Atlas de Brasito Oliya, sin año.

Tiene cinco cartas del Mediterráneo y costa Noroeste de Africa. Biblioteca Marciana, Venecia.

1636

44.—OLIVA.—Carta de Plácido Caloiro y Oliva, año 1636.

Mide  $0^m$ ,  $72 \times 0^m$ , 44, y está firmada *Plácidus Caloiro et Oliva fecit in nobili urbe Messanæ, anno MDCXXXVI*. Comprende las costas del Mediterráneo, las de España y Portugal hasta el cabo de Finisterre, y la de Africa hasta el cabo Cantin. Se ha encontrado recientemente en la Biblioteca de Víctor Manuel, en Roma, con noticia de haber pertenecido á nuestro compatriota D. Juan Andrés.

1639

45.—OLIVA.—Atlas del mismo, año 1639.

Biblioteca de la fundación Querini, Venecia.

1641

46.—OLIVA.—Carta del mismo, año 1641.

Biblioteca Universitaria de Bolonia.

1641

47.—OLIVA.—Atlas del mismo, año 1641.

Biblioteca Universitaria de Bolonia.

1646

48.—OLIVA.—Atlas del mismo, año 1646.

Museo Correr. Venecia.

1647

49.—OLIVA.—Atlas de Jacobo Caloiro y Oliva, año 1647.

Contiene doce cartas del Mediterráneo y costa occidental del África y Europa. Biblioteca Nacional de Nápoles.

1657

50.—OLIVA.—Atlas de Plácido Caloiro y Oliva, año 1657.

De 0<sup>m</sup>, 29 X 0<sup>m</sup>, 10. Biblioteca Casanatense, Roma.

1659

51.—OLIVA.—Cartas de Francisco Oliva, año 1659.

Son dos, de la costa NO. de Africa y O. de Europa. Biblioteca Marciana. Venecia.

1522

52 \*.—Con motivo de los atropellos y saqueos llevados á cabo por los anarquistas de la Germania de Mallorca, parece ser que los perjudicados reclamaron indemnización de perjuicios, y que entre otros varios objetos figuran los siguientes, según nota que me facilita mi amigo Estanislao Aguiló.

Micer Jaume Muntanyans reclamó que le habían robado «una carta de navegar tota daurada e molt pintada de la qual se trobaren per preu de xxiiij lliures.

Item la valor de altra carta de navegar nova en la qual hi havia la terra de Calim y les illes trobades viij lliures. Expediente número 269.—Arch. histórico del Reino.

Mossen Juan Palou denunció que le habían secuestrado un mapa-mundi molt bell. x lliures.» Exp. núm. 326.

Cabe suponer que fueran de autores mallorquines las tales cartas.

SIGLO XIV ó XV

53.—Carta náutica, en catalan, sobre pergamino, bien conservada, rosa de 32 rumbos. Se la cree anterior al 1413—Bibl. Nac. de Nápoles—Amat.

GABRIEL LLABRÉS.

## MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

## II.—Codoladas.

La *codolada* es un rimado popular de la Edad media, conocido en Cataluña y Provenza, y conservado hasta nuestros tiempos en Mallorca (1). Sus versos, alternativamente de ocho ó nueve y cinco sílabas, de consonantes pareados, dan á la composición un ritmo especial característico é inconfundible.

La *codolada* suele ser narrativa (2) ó satírica; por excepción se encuentra alguna de asunto religioso, como por ejemplo:

«Senyor Deu meu Jesucrist  
omnipotent, etc.»

El número de *codoladas* populares es muy considerable, y como el pueblo no echa jamás en olvido la música, no faltan unas cuantas docenas de melodías que con el nombre de *tonades de codolada*, se aplican indistintamente á todas las composiciones de este género, sean burlescas ó religiosas, narrativas ó satíricas.

Hasta ahora no hemos hallado ninguna tonada de *codolada* que merezca el trabajo de ocuparnos en ella; pero es natural que, teniendo estas melodías una forma peculiar tan característica como su equivalente poética, formen una agrupación independiente que respetamos por no faltar á la buena lógica, y además porque quedándonos aún mucho que explorar en este terreno, quizás en lo sucesivo la fortuna nos depare el hallazgo de algún ejemplar que á lo característico de la forma reuna el valor intrínseco musical.

Como muestra de este especialísimo género de canción popular cultivada hoy, que sepamos, solamente en Mallorca, ponemos á continuación tres tonadas de *codolada*.

(1) PFERRER Y QUADRADO.—*Islas Baleares*, página 405, Nota.

(2) QUADRADO, en su obra *Islas Baleares*, pág. 631, apénd. núm. 8, inserta la *Codolada* ó canción popular de las muertes causadas por la Germania de Mallorca. Copió dicha *codolada* el historiador Binimelis á fines del siglo XVI de un libro de subastas, existente á la sazón en el archivo municipal, donde actualmente no se encuentra.

## CODOLADAS

I. 

Se . . . nyor Deu meu Je . . su .



christ, Om . ni . po . . tent, Do . nau.mos en .

II. 

Me po . . . si à fes . . tet .



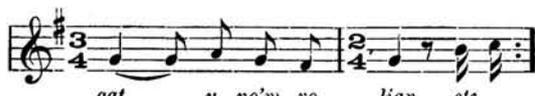
já De . ter.mi . . . nat u . n'at . .

III. 

Me po . . . si à fes . . tet .



já De . ter.mi . . . nat, un'at . . lo.ta d'a.ma .



gat y nó'm vo . . . lian, etc.

La primera solo la hemos visto aplicada á letra de asunto religioso, aunque es indudable que se aplica á todos los géneros.

El primer fragmento de la tercera, se canta por un grupo de voces al unísono que es contestado por otro grupo con el fragmento restante, y así sucesivamente hasta la conclusión de la poesía.

## CUARTA SECCIÓN

CANCIONES RELIGIOSAS.—ID. PROFANAS  
DE ORIGEN RELIGIOSO

Como no és objeto del presente estudio otra música distinta de la puramente popular, no nos ocuparemos en los *goigs*, villancicos y otras composiciones religiosas que, aunque de sabor y factura sencillísimos, no han trascendido al pueblo ó por lo menos no han resistido los embates del tiempo.

En los archivos de las parroquias, conventos y capillas, en las bibliotecas públicas y privadas y entre los papeles de las familias de antiguos músicos, existen, seguramente, multitud de composiciones religiosas de género ligero que en otros tiempos constituirían las delicias del pueblo, pero que actualmente permanecen olvidadas.

Solo entra en nuestro propósito dar una ligera idea de las canciones religiosas que son del dominio del pueblo ó de aquellas que éste escucha con verdadero cariño, porque entra en sus costumbres el hábito de oírlas todos los años; sin olvidar los cantos profanos de origen religioso, que abundan mucho en Mallorca.

## I.—Canciones religiosas

Hemos citado ya en la sección anterior la codolada de asunto religioso que consiste, casi siempre, en una paráfrasis de una oración.

Existen, también, y debemos señalar, las coplas ó gozos que se cantan al celebrarse, con carrozas de triunfo, la festividad de algún santo de especial devoción.

En el pueblo de Manacor es frecuente la salida de estas carrozas. Consisten en un gran carro descubierto adornado con flores y follaje; en el testero se sienta un niño ó niña que viste un traje igual al del santo que se quiere honrar, y á ese niño rodéanle muchedumbre de vírgenes y angelitos representados por otros tantos chiquillos. Estas carrozas recorren, durante la velada, las principales calles del pueblo y van precedidas de otro carruaje en el cual los músicos y cantantes ejecutan alegres canciones alusivas. En uno y otro carro varios jóvenes cuidan de alumbrar el cortejo con numerosas antorchas, y el despejo de las vías por donde ha de pasar la comitiva está á cargo de algunos mozos de buen humor, los cuales, disfrazados grotescamente de diablos, cometen á veces verdaderas diabluras.

En la capital se celebra todos los años el aniversario de la beatificación de Sor Catalina Tomás, con una carroza. Esta fiesta se verificó por vez primera en 1792, fecha de la beatificación, y si bien los primeros años revistió verdadera solemnidad, pues precedían la carroza todos los jóvenes de la nobleza, á caballo, luciendo ricos y antiquísimos trajes, hoy está en entera decadencia semejante fiesta, hasta el punto de resultar una cosa eminentemente ridícula, á pesar de su popularidad.

La canción del *carro triunfal de la Beata*, como la llaman, que suponemos data del mismo año de la beatificación, es sencilla y alegre; se acompaña con violines, flauta, clarinete y bajo. En gracia á la brevedad, y puesto que no ofrece ningún interés, no la insertamos.

Hay otro género de canción popular, religiosa solamente por el asunto de la letra: (vidas de

santos, relaciones de milagros, etc.) y por lo común consiste en un romance muy largo. La melodía que á estas canciones se aplica, suele ser un concepto musical que comprende dos ó cuatro versos á lo sumo y se repite tantas veces cuantas son necesarias para terminar la poesía.

Finalmente poseemos en Mallorca una verdadera joya en el género religioso casi popular: el *canto de la Sibila*.

La representación de *la Sibila* cantando la profecía del Juicio final, fué importada á España por los benedictinos franceses cuando en el siglo XI arreglaron ó modificaron gran parte de nuestro Ritual. (1).

No sabemos la época en que principió á representarse en las iglesias de Mallorca; pero sí sabemos que en 1572 el obispo D. Diego Arnedo abolió el rito de *la Sibila* y que, á ruego de su ilustre sucesor D. Juan Vich y Manrique, volvió á restablecerlo el Capitulo en 24 Diciembre de 1575, disponiendo que se cantasen además algunas *cantinelas* devotas, como se hacía en otras iglesias, particularmente en Valencia (2); y que en 4 de Diciembre de 1666 el Obispo D. Pedro Manjarrés de Heredia publicó un edicto prohibiendo las representaciones de *la Sibila* en todas las iglesias de su diócesis, á no ser que mediase expresa licencia por escrito. (3)

Ignoramos si aun está en vigor el edicto del Obispo Manjarrés, pero es lo cierto que en muchas parroquias de la isla se representa *la Sibila* la noche de la Natividad de Jesucristo. Encárgase de cantarla, inmediatamente después de concluido el *Te Deum*, un muchacho de unos doce años que viste un traje claro de seda profusamente bordado, lleva en la cabeza una especie de gorro armenio del mismo color del traje y sostiene con ambas manos una pesada y reluciente espada. Ocupa el púlpito entre dos monagos y entona el canto de la profecía; canto altamente extraño y original, de sabor marcadamente arcaico á pesar de su tonalidad (que es la moderna) y que tiene todo el atractivo de lo misterioso. Realmente no podía aplicarse mejor melodía á la bellísima composición atribuida al célebre mallorquín Fray Anselmo Turmeda

(1) F. A. BARBIERI.—«*El Canto de la Sibila*».—Artículo publicado en el n.º 7 de la ILUSTRACIÓN MUSICAL HISPANO-AMERICANA.

(2) P. VILLANUEVA.—*Viaje literario á las Iglesias de España*. T. XXII.

(3) *Libro común de la Curia Eclesiástica de Mallorca*, que comprende los años 1663 á 1669.

«*El jorn del Judici*  
«*Parrá qui aurá fet servici*  
Etc.; etc.

Este canto no lleva acompañamiento alguno, pero alterna sus estrofas con cortos versículos de órgano, y, en verdad se necesita que el organista esté verdaderamente inspirado para que sus improvisaciones no resulten cosa vana y terrenal comparadas con el profético canto. (1)

En rigor no debiera figurar el Canto de *la Sibila* en el número de los populares; pero no hemos vacilado en incluirlo aquí por estar arraigadísima en los mallorquines la costumbre de acudir la noche de Navidad á los templos donde se representa aquella.

Ponemos á continuación las primeras estrofas del celebrado canto. (2)

#### CANTO DE LA SIBILA

##### Introducción.

El jorn del Ju. . . . .  
di. . . . . ci  
Pa. . . . . rra el que no hau.rá fet  
ser. . . . . vi. . . . . ci

##### 1.ª Estrofa.

Je. . . . . su.crist Re. . . . . y  
U. ni. ver.sal. . . . . ho.mo y  
ver De.u e. . ter.nal. . . . . del cel vin.drá

(1) El Archiduque Luis Salvador de Austria inserta en el tomo II de «*Die Balearen*» una versión de la *Sibila* algo más adornada que la nuestra y además sujeta á compás. Nosotros la transcribimos tal como la hemos oído numerosas veces, coincidiendo nuestra transcripción con un manuscrito de la parroquia de Manacor.

(2) Véase el apéndice C.



## II.—*Canciones profanas de origen religioso*

Aún cuando no debemos ocuparnos en los gozos, letrillas y villancicos del siglo pasado, no podemos prescindir de echar una rápida ojeada á todos los géneros populares con el fin de señalar al menos su existencia.

Originados por aquellas composiciones, poseemos muchos cantos cuya procedencia la fundamos en el examen de sus caracteres musicales. En efecto: sus melodías suponen una base harmónica bien definida, lo cual implica que nacieron con acompañamiento bien de órgano bien de otros instrumentos; su factura se confunde con la de los *goigs* de novenario, aun *vigentes*, y el estilo dominante en ellas es el ligero ó festivo sin rebasar los límites de la prudencia que imponían, de común acuerdo, el asunto de la letra y el sitio en que debía ejecutarse la composición.

Antes de que los pueblos tuviesen (como tienen en el día casi todos) sus bandas de música, orquesta, y charangas, es natural que los aficionados fijaran su especial atención en la música de los templos puesto que no existía otra que la de los instrumentos populares; y así cuando necesitaban un tema musical para aplicarlo á sus coplas, glosas ó canciones, echaban mano de los motivos más alegres que oían en las iglesias. Las fiestas cívicas se celebraban y siguen celebrándose en combinación con las religiosas y nada tenía de particular que el pueblo, al salir del templo en días de fiesta mayor, se solazara recordando la música que acababa de oír y adaptara alguna vez á ella cualquier letra. De ahí provienen, indudablemente, muchas canciones religiosas y otras profanas, todas ellas *civilizadas* aunque no por esto menos divulgadas.

Para algunos casos concretos nuestra conjetura tiene todas las trazas de la evidencia. Véase sino la *canción de San Antonio* de Artá que unas veces se canta con letra formalmente religiosa (tal vez la letra primitiva que ahora no recordamos), otras con palabras no tan ortodoxas y finalmente la vemos figurar como elemento principal en una

costumbre de aquel pueblo, por demás curiosa, cuyo relato no queremos omitir.

Mientras se celebra la bendición del ganado en la plaza pública, dos ó tres comparsas de jóvenes, sobre sendas burras enjaezadas á la mallorquina, se sitúan en los extremos de la plaza y cantan á coro larga *glosada*, previamente aprendida de memoria, en la que se refieren los sucesos locales del último año, así los públicos (cosechas, fiestas, enfermedades, inundaciones etc.) como otros de carácter más personal ó privado. Cada comparsa está dirigida por un *glosadó*, autor de la narración, quien ocupa el centro del semicírculo formado por los suyos, y á los cuales adelanta las primeras palabras de las estrofas. Estas comparsas, á la tarde del mismo día de S. Antonio ó festividades inmediatas, recorren las casas principales de la población y, si su ofrecimiento es aceptado, repiten, sentados de espalda al auditorio y en semicírculo, *la glosada de S. Antoni*; después de lo cual y de ser obsequiados con frugal refresco ó donativo en dinero, se despiden con la invariable fórmula: *Perdonau de l'enfado*. El Ayuntamiento de Artá no se toma el trabajo de coleccionar esos típicos y característicos anales, formados por el mismo pueblo, no obstante de haber excitado á algunos de los individuos más ilustrados de la corporación un grande amigo nuestro (1) nacido en aquel pueblo. Ellos se lo pierden. Por fortuna, la melodía á que se adaptan las *glosades* de referencia es invariablemente la misma y podemos transcribirla en estas páginas.

### CANSÓ DE ST. ANTONI (ARTÁ)



La canción de Pascuas conocida aquí por *Cansó de ses panades* ó mejor por *Deixem lo dol*, no deja lugar á duda sobre su origen; casi todas las variantes que conocemos proceden de la misma cepa y mucho nos engañaríamos si no llegásemos á tropezar algún día con los *goigs* ó letrillas originales.

(1) El poeta D. J. L. Estelrich.

Es muy añeja y está extendida por casi toda la isla de Mallorca la costumbre de reunirse en los días de Pascuas los mozos de cada pueblo y visitar las más notables casas de la población y las *possessions* (predios) más ricas del término en demanda de los sabrosos pasteles llamados aquí empanadas, lo cual verifican cantando la canción de que nos venimos ocupando. Reunida buena cantidad de empanadas, celebran el *pancaritat* (1) que suele terminar con un baile muy lucido (*ball de ses panades*) en obsequio de las muchachas del pueblo, las cuales acuden á la plaza ataviadas con sus mejores trajes y alhajas.

Las tres variantes de la canción de Pascuas, que ponemos á continuación, se cantan respectivamente en Inca, Manacor y Marratxi. Es frecuente que el canto se acompañe con guitarra, bandurria, violín y triángulo (*ferrets*). Dicho acompañamiento, que nada ofrece de particular, lo suprimimos aquí por no ser necesaria su transcripción y además porque en la «Colección» pensamos insertarlo íntegro.

I. 

II. 

(1) Las comidas al aire libre que se acostumbra celebrar durante la semana de Pascuas toman el nombre de *pancaritats* (pan de caridad).

Con esto damos por terminada la primera parte de nuestro trabajo, pasando enseguida á ocuparnos de los aires de danza más populares y característicos.

ANTONIO NOGUERA.

## CONSTITUCIONES DE LA FUNDACIÓN GARAU

[1610]

[CONTINUACIÓN]

### *Declaracions y ordinacions circa de los statuts y capitols del fundador de la Casa de la Charitat*

CAP. 5.

Circa del primer capítol dels statuts ordinats per lo fundador y decretats per lo Ill<sup>m</sup>. Señor Don Joan Vich nostre predecessor, volem que sia observat com ell esta scrit; y juntament ordenam y manam a la priora e principal president qui es y per temps sera, que tinga un llibre blanch dins lo deposit ahont se scriguen los noms de les donzelletes que seran admeses y entraran en dit monestir, juntament ab lo nom o noms de sos pares o del qui aportara o demanara esser admesa la tal donzelleta, de quina parrochia es, de quina edat, y si no es confirmada la fara primer confirmar, notant el dia y any en que la tal donzelleta entra en dita nostra casa de la Charitat; y tambe notaran lo dia que exira de la dita casa.

Item, circa del mateix capítol ordenam y manam que lo numero de les dites donzelletes no sia per ningun temps prefinít, cert y llimitat, ans be volem y manam, conforme la mente y voluntat del fundador, sien admeses y recullides totes aquelles que lo monestir y casa de la Charitat pora educar y sustentar conforme les facultats, rendes y bens de dit monestir y casa, contant per cada donzelleta trenta lliures de renda, y lo mateix se contara per cada monge professa o novicia; encarregant molt estretament a la priora y confessor, qui es y per temps sera, a coneguda y disposicio dels quals volem sia judicat y determinat si haura lloch per poder esser admesa o no alguna donzelleta, que mirades y registrades les rendes e facultats de dita casa no suffren en alguna manera hi hage lloch vacuo y buyt sino que

sian rebudes com dit esta totes les qui podran comodament esser educades y sustentades.

*Del modo y forma en que han de esser rebudes les donzelletes.*

CAP. 6.

Item, ordenam y manam circa del mateix capitol sia observada esta forma en lo de rebre y admetre dites donzelletes en la casa de la Charitat: que la priora y confessor han de mirar primer lo llibre ahont stan scrits los noms de les dites donzelletes y veure, conforme el computo de les rendes, com esta dit, si haura lloch vacant. Si vist y regonegut judicaran y determinaran no haver lloch vacant, no sia rebuda alguna donzelleta en manera alguna, porque seria en gravamen de dita casa y de los que ja estan ella; pero si trobaran haverhi lloch vacant, la priora ab tota diligencia pora inquirir per medi de los protectors si la donzelleta que demana ser admesa tindra totes les circumstancies, qualitats y condicions que mana lo fundador en lo primer capitol, y los demes hi manam nosaltres en estes nostres ordinacions; y trobant que en ella concorren totes les circumstancies y qualitats necessaries la priora donara part al convent y monges, y admesa per la priora y convent o per la major part de aquell, apres notificaran al Ill<sup>m</sup>. y R<sup>m</sup>. señor Bisbe de Mallorca, o al ordinari, la tal admisio y recepcio de dita donzelleta y obtindran de dita su Señoria Ill<sup>ma</sup>. llicencia para que puga entrar y habitar en dita casa la predita donzelleta lo temps que li es permes conforme los statuts del fundador y nostres ordinacions; advertint que dita llicencia del ordinari ha de esser in scriptis, la qual reservara y guardara la priora en lo deposit dins lo llibre de les donzelletes predit, com estiga axi dicit y decretat per la S<sup>ta</sup>. Congregacio dels Ill<sup>ms</sup>. Cardenals en Roma, declaracione 2 et 4, de hont es treta esta nostra ordinacio, y es de veure en Emanuel Rodriguez, tom. 1 q<sup>m</sup>. regul. q<sup>o</sup>. 46, art. 10. Fetes estes diligencies podra entrar la tal donzelleta en la casa de la Charitat lo dia que aparexera a la priora, y alli sera educada y criada conforme los statuts del fundador y estes nostres ordinacions.

*Del compte que la priora ha de donar una vegada abans de acabar lo seu trienni.*

CAP. 7.

Item ordenam y manam que la priora sia obligada a donar compte un mes abans de acabar lo seu trienni a nostre vicari general y lo visitador nostre, en presencia de la vicaria y la clavaria del nostre present monestir de les monges de N<sup>a</sup>. S<sup>ra</sup>. de la Consolacio; y la priora si voldra podra cridar y admetre a hoir los dits comptes a hu dels protectors de la casa. Y dara la dita priora compte de totes les rendes del monestir y casa de la Charitat, axi de les entrades com de les exides de ell, y de tot lo que li sera digut y de tot lo que la dita casa y monestir deura, y finalment de tot lo esser de la casa temporal, y si deu alguna cosa per causa de la obra del monestir, porque axi millor puga constar y tenirse noticia de lo que se ha de fer en lo rebre y dexar de rebre les miñones en dita casa. Y a los sobre dits oidors de comptes los poran donar un parell de capons per bon agraiment a cada hu del's.

*Dels qui voldran augmentar y dotar esta casa de la Charitat.*

CAP. 8.

Circa del segon capitol del fundador manam sia observament y al peu de la lletra com en ell es contengut, no mudant ni innovant en ell cosa alguna.

*Del examen de la donzelleta que voldra entrar.*

CAP. 9.

Circa del tercer capitol del fundador ordenam y manam lo seguent: Que la donzelleta qui demanara esser admesa en la casa de la Charitat sia vista y examinada per lo metge y cirugia de dita casa si tindra algun accident de grave maldia, si sera manca en lo cos o fellada, o falta de judici, o tindra alguna altra falta, notable fealdat o deformitat que en son degut temps no fos abte pera reberla; y si alguna o algunas faltes destes tindra no sia admesa en manera alguna. Advertint concurrent moltes pera entrar sien

preferides les mes vistoses y hermoses per ço que estan en mes evident perill de la sua honestat, com se apunta en el mateix capitol tercer del fundador.

*De la edat de les donzelletes qui han de entrar.*

CAP. IO.

Circa del capitol quart del fundador, ahont diu que les predites donzelletes que han de esser admeses en dita casa de la Charitat no han de esser de manco de vuyt anys, declaram y manam sien y hayen de esser de vuyt anys fins en dotze complits y no mes, per lo que lo intent del fundador no es sino recullir miñones donzelletes. En lo demes contengut en dit capitol manam sia observat, y sia fet lo examen de la integridat y honestat conforme se fa en Roma y apunta lo fundador en dit capitol, lo qual examen sera fet per aquelles persones que la priora señalará.

*Del cuidado dels protectors en fer reber les donzelletes.*

Circa del capitol quint del fundador volem sia observat y guardat per los protectors de dita casa com en ell es contengut.

*De com se ha de treure de la casa alguna donzelleta.*

CAP. II.

Circa del capitol sise del fundador ordenam y manam sia observada esta forma en cas de haver de treura alguna donzelleta de dita casa per inquieta o inobedient, ço es: que per la priora, de consell de les monges, sia monida y corregida de la sua inquietut o altres llurs defectes una, dos, tres y moltes vegades, y aço fara per espay de tres mesos ab sos intervalos segons veuran y la charitat y prudencia dictara; y si may haura esmena donar se ha raho y noticia de tot al Ill<sup>m</sup>. Sr. Bisbe o a son vicari general, y obtesa de su S<sup>ria</sup>. Ill<sup>ma</sup>. licencia deguda pera treure la tal donzelleta, sia treta del monestir y casa de la Charitat, perque ab son mal exemple y inquietut no inquiete a las demes ni los sia de scandol; y axo faran donatla en mans dels protectors y ab consell de ells pera que la tornen de ahont la aportaren en mans de qui tocara, y asso

se fara mirant que no hi hage perill de anima ni cos de la miñona.

Circa dels capitols sete y octau del fundador volem y manam sien inviolablement observats ab tota puntualitat com en ells es contengut, sens innovar en ells cosa alguna.

*De los anys que poden estar en dita casa les donzelletes.*

CAP. I2.

Circa del capitol nove del fundador declaram ordenam y manam que cada cual de les donzelletes rebudes y entrades en dita casa de la Caritat puga y li sia liberament permes estar y habitar en ella per spay de set anys complits y no mes, que se han de contar desde el dia que entra en dita casa. Ab tal empero que si dintre de dit temps se pogues casar o en altre forma exir donantli stament y collocantla, se fassa, y dega en esta part la priora, lo confessor y protectors de dita casa; per totes vies y ab tota diligencia procurar sien les donzelletes allacades, donantlos stament ab debita forma lo mes prompte que esser puga, y asso per fer lloch a les altres qui poden y deuen esser rebudes y admeses en dita casa; observant en tot lo demes lo orde que dona lo fundador en dit capitol.

*Del dot de les donzelletes en cas de matrimoni.*

CAP. I3.

Item ordenam y manam circa del mateix capitol que lo dot de la donzelleta que sera treta de la dita casa per esser collocada en stat de sant matrimoni, sia sinquanta lliuras moneda de Mallorca, les quals se li hagen de donar dels bens y rendes del monestir y casa de la Charitat, juntament ab les altres almoynes que se podran trobar, les quals volem demanem y cerquen los protectors entre persones devotes y riques ab tota diligencia y cuidado; y asso manam no obstant que lo fundador en dit capitol no asseñala en dot sino vint y sinch lliures, per quant nos conste tenir al present dit monestir y casa doblada mes renda que entenia y pretenia dexar el fundador quant feu los dits capitols. Y si per cas, lo que Deu no vulla, alguna volgues casarse y no de beneplacit y voluntat de la priora, con-

fessor y altres a qui tocara tractar son matrimoni, en tal cas no li sia donat lo dot sobre dit.

*De la processo que se ha de fer per la ciutat ab les donzelletes.*

CAP. 14.

Item ordenam y manam circa del mateix capitol perque millor y ab mes facilitat pogan esser casades les dites donzelletes, que sia feta en lo dia de N<sup>a</sup>. S<sup>ra</sup>. de Mars, apres del ofici major, una processo per lo rector de Sta. Eulalia o sos vicaris, ab tots los capellans de la sua parrochia y ab los ministres, diaca y subdiaca; exint de S<sup>ta</sup>. Eulalia dita processo anira a la iglesia de les monges de N<sup>a</sup>. S<sup>ra</sup>. de Consolacio y casa de la Charitat y de alli pendran les donzelletes de aquella casa, acompanyades de algunes señores nobles y de virtut, y anira la processo per lo carrer de Sant Francesch y exira al carrer den Morey y entrara per la porta de la Seu junt al campanar, y presentaran dites donzelletes al Ill<sup>m</sup>. y R<sup>m</sup>. Sr. Bisbe de Mallorca o a lo molt Ill<sup>e</sup>. Sr. Vicari Capítular per lo Ill<sup>re</sup>. y molt R<sup>nd</sup>. Capítol de Mallorca y señors canonges de dita iglesia, y la donzelleta qui ha de esser casada aquell any segons la ordinacio del fundador de dita casa, arribara a lo altar major de la Seu y ajonellada besara la ma al sobre dit Ill<sup>m</sup>. Sr. Bisbe o de son llochinent, y pendra de la ma del dit Sr. Bisbe o de son llochinent lo dot, dins de una bossa, ab que ha de esser casada. Cantarse ha lo Te-Deum laudamus, tornantse la processo acompanyant les dites donzelletes fins a la casa de la Charitat de hont les tregueren, fent en dita iglesia commemoracio de Trinitate. Y per ço ordenam y manam que dels bens de dita casa sia donat a cada capella un sou per almoyna, y a los ministres un real mallorqui, y dos reals mallorquins a lo schola qui aportara la creu. Y ferse ha dita processo si axi ho aprovara lo Ill<sup>e</sup>. y molt R<sup>d</sup>. Capítol dels S<sup>rs</sup>. canonges de la Seu et non alias. Y ab esta forma se dexa occasio de poder esser collocades dites donzelletes en estament del sant matrimoni; per lo qual millor celebrar volem y manam que la priora tinga poder pera dar llicencia pera que qualsevol donzelleta, pera fi de esser casada, puga exir a la porteria del dit monestir a sa discrecio, en presencia del confessor de la casa, y de un

protector y del donat y donada de la casa, axi com millor aparexera convenient.

*Det dot de les donzelletes en cas de ferse relligioses.*

CAP. 15.

Circa del capitol dotze del fundador ordenam y manam que sempre y quant, passats los dits anys o diada de aquells, alguna de les donzelletes li aparegues no casarse sino que volgues esser monge, en cas de exir de dita casa per entrar en altre monestir li sien donades sinquante lliures per son dot dels bens del monestir y casa de la Charitat, ab les demes almoynes que se li podran haver y alcansar; y aço si exira per esser monge de chor; si empero exira per esser monge de servici per quant les tals no aporten dot, no asseñalam per la tal donzelleta cosa alguna, dexant a la charitat de la priora de nostre monestir y del convent que puguen donarli alguna cosa moderada.

*De la educacio y enseñansa de les donzelletes.*

CAP. 16.

Circa del capitol onse del fundador, per quant una de las majors obligacions y carrecchs de aquest monestir y casa es lo govern, educacio y enseñansa de les predites donzelletes, per tant ordenam y manam a la priora y a les altres monges a qui incumbira, posen molt gran cuidado en instruirles y enseñarles les coses necesaries per la sua salvacio, ço es, la doctrina christiana, lo modo de ben confesar y combregar, lo modo de fer oracio vocal y mental; enseñarles han de llegir les que no sabran y seran capaces, y apres les enseñaran resar lo ofici de N<sup>a</sup>. S<sup>ra</sup>., y los set psalms, y lo officio de diffunts, a las qui tindran capasidat. Tambe los mostraran de fer feyna, majorment aquella que sera mes profitosa per lo monestir y casa y que a elles quant seran fora los podra mes servir, com es cusir, fer passamans o trenes, calsetes de agulla, texir y altres ministeris semblants que sien de guany y profit. Tindran tambe mateix gran cuidado les monges qui seran sobrestans de les donzelletes, en que no estiguen ocioses, sino que lo temps de fer

feyna estiguen totes juntes en la sala de la feyna, ocupades y empleades cada una en la sua feyna; ni sufren retirarse dos o tres plegades a tenir conversacio o parlar de secret, perque una no sia occasio de tentacio de la altra y que lo tal pensament que hagues lo dimoni sembrat en una no fes dany a la altre ab la comunicacio secreta de aquell; per lo qual tindran gran compte, ab tote discrecio, de entendre les conversacions de aquelles, majorment si se decanten de la comunitat y gusten parlar de secret.

Item, circa del mateix capitol, per quant les donzelletes no han de ocupar-se en dir offici major ni han de residir en lo chor, salvo a la missa y als officis los diumenges y festes de guardar, volem que cada dia digan los set psalms ab les lletanies, y los dies de festa lo offici de N<sup>a</sup>. Señora, les qui el sabran, y a discrecio de la priora alguns dies lo offici de difuns, pregant sempre molt en particular per la anima del fundador. Totes empero volem que cada dia diguen lo St. rosari o una part de aquell y los sinch pater noster y ave maries per les sinch plagues de nostre Sr. Jesu-Christ; y procurara que totes les donzelletes estiguen scrites en lo llibre de la confraria del Sant Rosari pera que puguen guanyar les indulgencies.

Item ordenam y manam circa del mateix capitol que totes les donzelletes hagen de treballar y fer feyna en la sala comuna de la feyna, y que hagen de treballar en aquella feyna que la prefecta o mestra de la feyna ordenara. Y si alguna per negligencia o per altra causa no fara o no voldra fer, com deu, tot lo que li sera ordenat per la mestra de la feyna, o en aqualsevol altre obediencia sera trobada negligent o defectuosa, sia corregida ab amor y charitat de la mare priora, y no esmenantse li sia donada una penitencia saludable. Mas, que ninguna se partisca de la obra y sen vage sens llicencia de la sobrestant de la feyna o de la major qui estara present; y anantsen ab llicencia per alguna necessitat, procurara de despatxar prest y promptement, y tornar a la feyna.

Mes, ordenam que juntes totes les donzelletes en la sala de la feyna, ans de posarse a fer feyna o al principi que comensaran a fer feyna, se llija de un Flos sanctorum un poch de la vida del sant de aquell dia o de altre, com a la priora o prefecta de la feyna en ausencia de aquella,

sera ben vist. Y sobre de lo que se haura llegit podran parlar y platicar les unes ab les altres que mes prop li estaran, sens fer renou ni brugit.

*De la prefecta o mestra de la feyna.*

CAP. 17.

Finalment peraque lo sobre dit tinga degut efecte, ordenam y manam que la priora ab la vicaria elegescan una prefecta o mestre de la feyna que sia prudent y entesa, la cual pendra a carrech totes les feynes que seran de fer, tant per servey de dit monestir y casa com les que aportaran de fora casa. Y destes aportara bon compte, assentant en el llibre deputat per adasso la feyna, ab lo pes degut de ella si es menester, y lo nom de la persona qui la [fa] fer. Esta prefecta de la feyna la repartira entre les donzelletes conforme sabran y podran ferla, y de elles apres que la hagen feta la cobrara y la tornara a daqui es, fentse satisfer del treball de les mans com sera just, y lo preu de dita feyna lo posara en la caixa que pera est efecte se tindra, en presencia de la mare priora y vicaria, devant de les quals contara los diners. Les claus, que seran dues diferens, tindran la priora y vicaria. Advertira la dita prefecta de la feyna de que les feynes sien ben fetes, netes y polides, perque no resten mal contents y poch edificats los qui les hauran donades a fer.

*Del modo com se han de preparar per anar a dormir.*

CAP. 18.

Ordenam tambe mateix que cada vespre a la hora competent, fet señal ab la campaneta per dormir, totes les monges y donzelletes se apleguen y entren o junten en lo chor o en altre lloch competent, y alli ajonellades fassen algun poch de oracio, llegint tant tost al principi una de elles ab veu alta que la puguen oir les demes, algunes clausules de algun capitol de fray Luis de Granada, o del Memorial o de Guia de peccadors a discrecio de la priora, y sobre de allo meditaran un poquet; apres faran lo examen de la conciencia, discurrint per tot lo que hauran fet, dit y pensat entre dia, y ahont trobaran haver offes a la Divina Majestad humilment y ab dolor de son cor li demanaran perdo, proposit

de esmenarse de totes ses faltes; tambe aportaran a la memoria los beneficis y merces axi generals com particulars que han rebut de la ma de Deu, y per ells li donaran gracies; apres suplicaran a la Divina magestat les garde de tot perill y pecat, de tota nocturna il-lusio del dimoni, y que los done gracia pera poderlo servir, amar y cumplir los seus sants manamens; molt en particular se encomanaran a N.<sup>a</sup> S.<sup>ra</sup> Sanctissima la Verge Maria, al Angel custodi y al sant o sants a qui tindran particular devocio. Fet aço, breument y ab devocio, quant a la mare priora aparexera, comensara lo psalm *Exaudiat te Dominus* etc. dientlo a dos chors fins a la fi; a mes dira aquells versets qui estan apres de les lletanies, ab la oracio *Omnipotens sempiterna Deus* etc. per lo sumo pontifice: despres diga la oracio de completes *Visita quæsumus Domine habitationem istam* etc. y ab lo sperges donara a totes aygua beneita, ab la cual y ab la benediccio del Señor sen vagen totes a dormir ab gran silenci, y no sia alguna que vage divagant per la casa.

*De la clausura y habit de les donzelletes.*

CAP. 19.

Circa del dotze y tretze capitols del fundador ordenam y manam sian axi observats y guardats com en ells se es contengut, encarregant molt a la mare priora, vicaria y a totes a qui tocara, tingan gran compte y vigilancia en provehir a les donzelletes de tot lo necessari tant en lo calsar y vestir com en lo menjar, perque la necessitat de estes coses temporals no les divertescan lo sperit y les inquieten.

*Del numero eleccio y offici dels protectors y del temps que han de servir.*

CAP. 20.

Per quant la mente e intencio del fundador fonch sempre de que en est nostre monestir y casa hi hagues protectors qui ab la sua proteccio, favor, prudencia y cuidado, ajudassen a la priora en la administracio y govern de dita casa en lo que assi defora ella no pot fer ni entendre, per tant ordenam y manam que los protectors de dita casa de la Charitat hagen de esser dos al menys y que hagen de durar en son offisci dos anys, en esta forma: que en la vigilia de St. Michel de

setembre acabara no mes de hu, restant lo altre fins lo altre any siguent, lo qual acabara lo mateix dia y sera cumplir lo seu bienni; y per aquell que haura acabat en aquell any ordenam y manam que lo mateix dia sobre dit la priora y vicaria y lo protector qui restara tots junts anomenaran y faran eleccio de un altre protector nou, lo qual servira tambe en sos dos anys; la cual nominacio o eleccio feta notificaran al Ill.<sup>m</sup> y R.<sup>m</sup> Sr. Bisbe de Mallorca o a son vicari general, y si lloara y aprovara dita nominacio o eleccio sera protector de dita casa.

Lo offici dels protectors desta nostra casa sera ajudar y affavorir a la priora en tot lo que ella judicara convenir per la bona educacio y criança de les donzelletes, per lo bon govern del monestir y be y utilitat de dita casa; considerant que en aquest ministeri fan gran servey a Deu, binifici a la republica y que se exercitan en una obra de grandissima charitat, la qual premiara Deu nostre Sr. molt colmadament en lo Cel.

*De que los protectors no puguen esser procuradors.*

CAP. 21.

Item, perque los predits protectors estiguen desocupats y se puguen emplear millor en llur offici, ordenam y manam que ningu de ells en lo bienni de la seua proteccio pugua esser elegit per procurador del monestir o casa de la Charitat, ni ad lites, ni per exigir ni cobrar les rendes de dit monestir y casa ni altres deutes. Podran empero cercar y procurar almoynes pera les occasions de casar y collocar les donzelletes, com esta dit en los capitols passats.

*De les visites que han de fer los protectors cada any.*

CAP. 22.

Item ordenam y manam que los protectors sien obligats los dos junts a visitar les donzelletes, a cada una en particular y apart secretament, dos vegadas en lo any, ço es, la una vegada un dia per tot lo mes de setembre y la altra vegada un dia per tot lo mes de mars, y aço en la rexa de la porteria, examinant lo que toca a la salut, aliment corporal y lo vestir y calsar de dites donzelletes; y segons veuran estaran proveides ofal-

tes, tractaran lo que mes convindra ab la mare priora, y si sera menester ab lo Ill<sup>m</sup>. Sr. Bisbe, donatli raho y fentli relacio de esta visita hauran fet, perque axi llur pastor puga tenir millor noticia del estat de les sues ovelletes, y sels pugue provehir de tot lo necessari, y se cumple ab la obligacio y mente del fundador de est nostre monestir y casa.

*De cuantes vegades se han de llegir estes nostres constitucions en lo any.*

## CAP. 23.

Finalment perque estes nostres ordinacions y constitucions sien observades y no se pugue allegar ignorancia delles, ordenam y manam a la mare priora qui es y per temps sera les fassa llegir en la comunitat conventual, ço es, en lo capitol, en lo refetor o en lo chor, quatre vegades en lo any, es a saber, en la octava de la nativitat de Nostre Sr. Jesu Christ, en la octava de N.<sup>a</sup> S.<sup>ta</sup> de Mars, en la octava de S.<sup>t</sup> Joan Baptista y en la octava de S.<sup>t</sup> Michel. Y sia Deu nostre S.<sup>r</sup> servit en tot y per tot, qui cum Patre et Filio et Spiritu Sancto vivit et regnat in sæcula sæculorum. Amen.

Unde nos Don fray Simon Bauça, Dei et apostolicæ sedis gratia episcopus Majoricarum et de concilio suæ Magestatis, accepta dicta supplicatione cum constitutionibus prædictis die præsentis, quæ est octava mensis octobris anni 1610, illisque visis et ut decet recognitis, auctoritate qua fungimur in hac visitatione, approbamus, ratificamus omnia in prædictis contenta, in eisque nostram imponimus auctoritatem pariter et decretum. In quorum omnium fidem presentes, nostra manu propria signatas et per secretarium visitationis referendatas, expediri jussimus sub dictis die et anno.

Fray Simo Episcopus.

Expeditæ de mandato suæ Ill<sup>ae</sup>. Dominationis.

Natalis Musa presbiter, notarius apostolicus, secretarius.



## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

1501.

March Ferragut.  
Jaume Clar. \*

1502.

Guillem Coch, de Inca.  
Gabriel Castanyer, de Soller.

1503.

Joan Bonet, de Santanyihi.  
Miquel Palou, de Bunyola.

1504.

Handreu Carbonell, de Muro.  
Eusebi Santandreu, de Petra.

1505.

Gabriel Miralles, de Muntuhiri.  
Miquel Colom, de Selva.

1506.

Fransesch, Janovard, de Petra.  
Joan Martorell, de Pollensa.

1507.

Gabriel Castanyer, de Soller.  
Pere (Pe.) Vallori, de Selva.

1508.

Refel Famanya, de Muro.  
Miquel Reus menor, de Algayde.

1509.

Jaume Vives, de Manacor.  
Joan Rabassa, de Sineu.

1510.

Joan Vicens, de Incha.  
(Por su muerte nombró el virey á Rafael Torrens ó Torrent.)

Guillem Vives, de Santanyihi.

1511.

Pau Casanovas, de Incha.  
Bernat Nebot, de Porreras.

1512.

Eusebi Santandreu, de Petra.  
Pau Casanoves, de Inca.

1513.

Esteva Babiloni, de Inca.  
Johan Mut, de Lluchmajor.

\* El único libro que he visto no expresa de que villas eran naturales estos dos sindicos.

1514.  
Johan Toreyo menor de dies, de Sineu.  
Miquel Prohens, de Felanitg.
1515.  
Nantoni Puiggros, de Sineu.  
Pere Seguí, de Pollensa.
1516.  
Nantoni Garcia, de Campos.  
Johan Lull not.º, de Manacor.
1517.  
Perot Mut, de Lluchmajor.  
Antoni Torrent, de Sineu.
1518.  
Toni Nadal, de Manacor.  
Miquel Calafat, de S<sup>ta</sup>. Margarita.
1519.  
Onofre Ferrando als Ferrandell de Felanig.  
Joan Pereto, de Manacor.
1520.  
Jaume Deya, de Soller.  
Gabriel Antich, de Sineu.
1521.  
Michel Martorell, de Pollensa.  
Gaspar Vidal, de Lluchmaior \*.
1522.  
Antoni Tomas, de Lluchmajor.  
Joan Cazador, (*creo que seria de Pollensa*).
1523.  
Miquel Muntaner, de Valldemossa.  
Tomas Andreu, de Manacor.
1524.  
Jauma Gual, de Inca.  
Refel Beset, de Sineu.
1525.  
Joan Torandell, de Pollensa.  
Miquel Tomas de Bidialagant, de Lluchmajor.

\* Por ausencia de Miguel Martorell y Gaspar Vidal, ocasionada regularmente por las conmociones de la *germania*, suenan como sustitutos: del primero Juan Cazador, y del segundo Miguel Armengual, Antonio Tomas y Antonio Colom; siendo estos dos últimos llamados *pretosos* en ciertos papeles de dentro un libro de aquellos años; supongo que seguiria este cargo administrado en esta forma hasta terminada la *germania*, habiendo ordenado el virey que la clavaría de Vidal hubiese de considerarse durado dos años: en este sentido parece que deben considerarse como sustitutos los dos que van continuados en 1522.

1526.  
Frensesch Alamany, de Pollensa.  
Pere Pereto, de Manacor.
1527.  
Barthomeu Serda, de Pollensa.  
Joanot Reyál, de Sineu.
1528.  
Toni Guisatre, de Arta.  
Pera Serda, de Pollensa.
1529.  
Antoni Oliver, de Felanitg.  
Barthomeu Julia, de Lluchmajor.
1530.  
Perot Martorell, de Pollensa.  
Pera Rullan de Lluchalcari, de Valldemussa.
1531.  
Lluch Pons, de Soller.  
Pera Castel, de Pollensa.
1532.  
Anthoni Matheu, de Inca.  
Antoni Serra, de la Pobla.
1533.  
Janme Vidal, de Soller.  
Pere Guiscafre, de Arta.
1534.  
Jaume Custurer, de Soller.  
Fransesch Mayrata, de Selva.
1535.  
Perot Andreu, de Manacor.  
Anthoni Mut, not. de Lluchmaior.
1536.  
Miquel Nadal, de Manacor.  
Antoni Oliver, de Felanitg.
1537.  
Lorens Riera, not. de Inca.  
Jaume Deya, de Soller (*y por su muerte Barthomeu Pons, de Soller*).
1538.  
Joan Roca, de Sineu.  
Antoni Garcia, de Campos.
1539.  
Perot Martorell, de Pollensa.  
Pera Vanrell, de Sineu.
1540.  
Macia Grau, de Sencellas.  
Miquel Nadal, de Manacor.

1541.  
Felip Rayo, de Sanselles.  
Fransesch Pons, de Soller.
1542.  
Johan Torrendell, de Pollensa.  
Bartomeu Pons, de Soller.
1543.  
Lorens Riera, not. de Inca.  
Gabriel Palou de Comesema, de Bunyola, y  
*por su muerte nombró, D. Felipe Cervellon á Jordi*  
Palou, de Bunyola.
1544.  
Joanot Seguí, de Pollensa.  
Toni Pisa, escriua real, de Alaro.
1545.  
Jaume Pons, de Campanet.  
Bartº. Forner, de Muntuíri.
1546.  
Guillem Guitart, de Sineu.  
Miquel Coll, de Algaida.
1547.  
Pera Rutlan, de Valldemosa, ó mes ver, de  
Lluchalcari.  
Gabriel Jolia, de Sineu.
1548.  
Toni Pisa, de Alaro.  
Pera Castell, de Pollensa.
1549.  
Joan Pons, de Campanet.  
Antelm Pujol, de Andraitx.
1550.  
Jaume Roig, de Santa Margarita.  
Marti Font, de Muro.
1551.  
Pera Rutlan, de Valldemossa, per mort de Joan  
Ros, de Soller.  
Pera Mollet, de Inca.
1552.  
Damia Garcia, de Campos.  
Geroni Guiscafne, de Arta.
1553.  
Joan Mut, de Lluchmajor  
Matheu Ribes, de Muntuíri.
1554.  
Joan Jaume del Arbosar, de Stª. Maria.  
Joan Bosch, de Inca.
1555.  
Joan Gornals, de Pollensa.  
Toni Mut, not. de Lluchmajor.
1556.  
Antoni Mayol. de Soller.  
Nadal Torrent (*ó Torrens*), de Petra.
1557.  
Miquel Nadal, de Manacor.  
Joan Morey (?), de Soller.
1558.  
Jaume Joan, de la ciutat de Alcudia.  
Gregori Llado, de Campos.
1559.  
Guillem Socies, de Buñola.  
Simon Prats, de Inca.
1560.  
Pere Frontera, de Soller,  
Lehonard Torello, de Sineu.
1561.  
Joanot Mas roig, de Deyá.  
Geronim Boscha, not. de Sineu.
1562.  
Joanot Rullan, de Soller, del lloch de la Alca-  
ria del Conte.  
Pera Vallori, de Sentany.
1563.  
Gabriel Serra, de Inca.  
Gabriel Julia, de Sineu.
1564.  
Antoni Mas, de Manacor.  
Antoni Vidal Gaspar, de Lluchmajor.
1565.  
Antoni Campos, de Pollensa.  
Marti Torrens, de la ciutat de Alcudia.
1566.  
Michel Palagri, not., de Arta.  
Salvador Nadal, de Manacor.
1567.  
Mateu Ribes, de Montuyri.  
Joan Bennassar, de Pollensa.
1568.  
Jaume Ferrer, de la ciutat de Alcudia.  
Joan Bertran, de Inca.
1569.  
Andreu Obredor, de Felanitg.  
Bernat Ribes, de Montuíri.



PALMA.—FEBRERO DE 1894

SUMARIO

- I. Los jesuitas en Pollensa, por *D. Pedro J. Serra*.
- II. Sermón predicado por *D. Miguel Costa y Llobera Pbro.* en la parroquial iglesia de Sta. Eulalia el día de su titular al colocarse la primera piedra para la torre-campanario.
- III. Mas, sobre halcones de Mallorca, por *D. Eusebio Pascual*.
- IV. Relació de la Junta general tinguda día 29 de janer de 1894, per *D. E. K. Aguiló*.
- V. Museo Arqueológico Luliano. Relación de los objetos ingresados durante el año 1893, por *D. Bartolomé Ferrá*.
- VI. Catálogo de las obras que han entrado á formar parte de la Biblioteca de esta Sociedad durante el año pasado, 1893, por *D. Pedro A. Sancho*.
- VII. Nuestra lámina, por *D. B. Ferrá*.
- VIII. Per memoria. (Noticias).
- LÁMINA CII. Objetos de metal hallados en un hipogeo de la Alquería Blanca. Dibujada por *D. B. Ferrá*.

LOS JESUITAS EN POLLENSA

IX

*Su translación al nuevo edificio*

**G**ASCASAMENTE habían transcurrido ocho años desde que en el de 1697 fué colocada por el reverendo Fray Bartolomé Coll la primera piedra del nuevo y suntuoso edificio que los jesuitas destinaban á colegio de su orden, y ya se encontraba éste, sino del

*Año X.—Tomo V.—Número 167.*

todo concluido, cuando menos en estado de ser interinamente habitado mientras se proseguían las obras restantes y al par las de la magnífica iglesia contigua.

Deseosos los padres hacía ya mucho tiempo de salir de la estrechez en que vivían en la casa que ocupaban desde su establecimiento en Pollensa, hicieron arreglar provisionalmente en el nuevo edificio algunos aposentos destinados á portería, capilla y sacristía, habitaciones para los religiosos y otras dependencias, las más precisas. Concluidas estas obras, el día 28 de Julio de 1704, festividad de S. Ignacio, procedieron á la translación solemne, después de bendecido el oratorio por el P. Vallés previa licencia del Vice-Provincial P. José Vidal y del obispo La Portilla.

Con este motivo se suscitó entre los dominicos y los jesuitas una enojosa cuestión, que llamaríamos hoy de etiqueta.

Parece que los frailes se quejaron de no haber sido invitados á la fiesta, tomando esta omisión por un despreciativo desaire; y teniendo de esto noticia el P. Vallés, se apresuró á ir personalmente al convento de Santo Domingo á darles una satisfacción, alegando que como clérigos regulares que eran los jesuitas debían ir en las procesiones con la Co-

munidad parroquial, correspondiendo á los dominicos marchar delante, y que sólo para evitar estos inconvenientes se habían privado ellos del honor de su asistencia; mas que si se conformaban los frailes en concurrir en la forma indicada á la procesión que para la translación del Santísimo Sacramento debía celebrarse el día siguiente, tendría muchísimo gusto en invitarles desde luego.

Repugnó al principio esta proposición á Fr. Antonio Aloy, prior del convento, más se resignó luego, consultado el vicedprior de la parroquia, y se convino que los dominicos irían en la procesión delante de la comunidad sin capas pluviales y que los jesuitas se colocarían mezclados con los clérigos. Debemos confesar que en esta ocasión los frailes dieron un notabilísimo ejemplo de humildad religiosa tanto mayor cuanto eran más vivos los celos y rivalidades que mediaban entre ambas fundaciones.

Zanjada así esta cuestión, el día prefijado, 30 de Julio de 1704, se efectuó la solemne translación del Sacramento desde la iglesia de S. Jorge al nuevo oratorio provisional del Colegio, celebrando este acontecimiento con gran fiesta. Asistieron á ella varios jesuitas de los demás colegios de la isla y algunos rectores de diferentes pueblos, predicando el que lo era de Esporlas D. Francisco Plomer. Concurrieron también el Baile Real Lorenzo March de la Plaza, y los jurados Blas Cifre, Miguel Morro (a) Cuadrat, Miguel Aloy y Miguel Lliteras.

Instalados los jesuitas en su nuevo domicilio no continuaron ya tan aceleradas las obras, y hubo de transcurrir todavía medio siglo hasta alcanzar su total conclusión.

En 1705 se terminaron la caballeriza y la pared y los banales del huerto, el cual estaba en terrenos pertenecientes á la religión de S. Juan de Jerusalem, por los cuales prestaban los jesuitas al baillío el censo de un gallo negro, en reconocimiento del dominio directo.

Hasta el año 1708 no fué construida la suntuosa escalera de piedra de Santanyí, con balustrada de olivo, que hoy día, decaída de su primitiva magnificencia, da acceso á las oficinas que ocupa el Juzgado municipal.

No obstaron los grandes gastos que la construcción de tan suntuoso edificio imponía de continuo á los jesuitas, para que estos dejaran de adquirir preciosas joyas, unas por donativos de particulares, como lo fué una lámpara de plata, comprada con el importe de un legado de Juana Ana Martorell, y otras con rentas propias, como la magnífica custodia de plata y bronce, que, sostenida por un angel, tenía un aspecto original y sorprendente, á cuya construcción se dió principio en el año 1710.

En este mismo año, el General de la Compañía, según consta en una de sus cartas, eximió al Rector del colegio de Pollensa, en vista de sus reclamaciones, de la carga de trescientas libras, que para el sustento de seis estudiantes tenía obligación de satisfacer anualmente al Colegio de Montesión de Palma.

PEDRO J. SERRA.

## SERMÓN

PREDICADO POR

D. MIGUEL COSTA Y LLOBERA PBRO.  
*en la parroquia de Sta. Eulalia el día de su titular  
al colocarse la primera piedra para la torre-campañario  
día 12 de Febrero de 1894.*

Secundum gratiam Dei, quæ data est mihi,  
ut sapiens architectus fundamentum posui:  
alius autem superædificat. Unusquisque  
autem videat quomodo superædificet.

(I Cor. III, 10.)

Exmo. Sr.

Ilmo. Sr.

M. I. Sr.

Señores y hermanos todos en Jesucristo...

Edificar: ved aquí lo que es tan propio de la Iglesia Católica, como es propio de sus enemigos el destruir. Tanto es así, que cuando la Igle-

sia destruye algo en el mundo, lo hace para edificar en un orden superior, mientras que si el satanismo algo edifica y levanta, resulta ser para estrago y perdición del hombre y las sociedades. Dimana esto necesariamente de la índole misma de esas dos huestes que, á través de los siglos, combaten sobre la tierra: la fidelidad para con Dios y la rebeldía, la hueste del bien y la del mal. Así como el bien dice elemento positivo, perfección, y se identifica con el sér, así el mal supone elemento negativo, defecto ó falta de perfección debida, y se identifica trascendentalmente con la nada. La hueste del bien, por tanto, ha de ser la que edifique, en el sentido más amplio de la expresión, como la hueste del mal ha de ser forzosamente demolidora. Podrán tal vez mostrarse en apariencia trocados los efectos de esas dos contrarias tendencias; pero, al observar el fondo y no la apariencia de las cosas, se habrá de reconocer que la fidelidad para con Dios siempre edifica y la rebelión contra Él en definitiva destruye.

Instituída la Iglesia Católica para asumir y personificar la causa del bien en el mundo, atiende sobre todo á la edificación en el sentido moral de la palabra; pero no descuida, sino que fomenta maravillosamente la edificación aún en el orden de lo visible. Ocupada en labrar las místicas piedras para la Jerusalén de los cielos, la Iglesia no se ha desdeñado de nutrir y educar las ciencias y las artes de esta vida, ennobleciéndolas y como transfigurándolas en Cristo. Así transfigurada la más terrena, al parecer, de las bellas artes, la arquitectura, ha llegado á ser en el tipo ojival la expresión genuina del espiritua- lismo cristiano.

¡Oh! y como se nos manifiesta hoy en este lugar santo el doble poder de edificación que posee la Iglesia, en lo espiritual y en lo sensible, en lo interior y en lo externo! Aquí reclaman juntamente nuestra atención, en este día, la santidad maravillosa de Eulalia y las obras de este su templo restaurado. Estos dos objetos distintos, compenetrándose, me imponen el asunto de que voy á tratar y que puede reducirse á la siguiente proposición:

Así como, sobre el único fundamento firme de la fe, levantó Eulalia el edificio de su heroica santidad, así también, sobre legítima base cristiana, construyeron pasadas generaciones este

magnífico templo no acabado; y así, pues, sobre la piedra hoy aquí colocada por la autoridad de la Iglesia, hemos de levantar el complemento y corona de este santuario, como emblema de la edificación espiritual en Cristo.

Para desenvolver con fruto las ideas enunciadas, imploremos los auxilios del Espíritu Santo, por intercesión de la Virgen constituida por Él madre del Verbo divino.—Ave Maria.

Toda la vida cristiana se nos representa en la divina Escritura como un edificio espiritual, cuyo fundamento es la fe, base y apoyo de las cosas que debemos esperar, conforme la llama el Apóstol (1). Principio, fundamento y raíz de toda justificación; nombra á la misma fe el sagrado Concilio de Trento (2). Mas observemos aquí, con Bossuet, que esta propiedad de ser base, atribuida á la fe por el Espíritu Santo, demuestra como la vida cristiana no consiste únicamente en la fe, sino en creer y fundar sobre la firme creencia una conducta moral que le corresponda. Así como el fundamento de una construcción no es para ser visto, sino para sostener la mole, así la fe no nos ofrece la evidencia, sino la sólida certidumbre para sostener nuestra conducta moral. Sobre arena movediza construye quien se funda en las opiniones mundanas. Necesitamos un fundamento más firme que la base de los montes, y este es el que nos señala el Apóstol diciendo: *Fundamentum aliud nemo potest ponere, præter id quod positum est, quod est Christus Jesus* (3). Si: puesta está la base de la fe en Cristo Jesús, que tiene la inmovible firmeza del que es la misma Verdad y nos asegura que pasarán el cielo y la tierra, pero no pasarán sus palabras (4). No puede darse sólida construcción espiritual sin ese fundamento. Importa, pues, ante todo asentarle profundamente en el ánimo de los hombres. Por esto escribía S. Pablo á los Corintios, á quienes adoctrinara en la fe: *Secundum gratiam Dei, quæ data est mihi, ut sapiens architectus fundamentum posui*. Mas quien dice fundamento dice ulterior edificio en cuya construcción se ha de trabajar; y en ese edificio moral sobre la base de la fe, el trabajo corresponde á todos y á cada uno de los fieles. Por esto añadía el mismo Apóstol: *Alius*

(1) Hebr. XI, 1. (2) Sess. VI, cap. VIII.

(3) I Cor. III, 11. (4) Luc XXI, 33.

*autem superædificat. Unusquisque autem videat quomodo superædificet* (5).—Hay quien edifica sobre el legítimo fundamento, mas, falto de caudal y de perseverancia, abandona la empresa acometida, y merece aquella burla consignada en el Evangelio: «Ese hombre comenzó á edificar y no pudo concluir» (6).—Hay quien edifica con perseverancia sobre el fundamento firme de la fe; pero con ánimo mezquino, hace su construcción de madera, rastrojo y heno, como dice S. Pablo. —Mas hay también almas generosas que, sobre el mismo fundamento, construyen su santuario de oro, plata y piedras preciosas, según la frase del Apóstol (7).

Una de estas almas espléndidas fué la gloriosa Virgen y Mártir Eulalia, cuya solemnidad hoy doblemente celebramos. Sobre el incommovible cimiento de la fe en Cristo Salvador, desde sus primeros años comenzó á labrar el edificio de su santidad, como templo maravilloso del Espíritu Santo. Construyóle, sin escoria de impureza, con la plata de su candor virginal, con el oro de su amor divino, con las piedras variadamente preciosas de todas las virtudes, con las perlas de sus lágrimas inocentes... Hizole vasto y profundo, lleno de unción y recogimiento y de celestiales aspiraciones. Abrió para iluminar aquel santuario los ventanales de la contemplación, en donde se pintasen luminosas las santas figuras del Evangelio y de la Ley Antigua. Puso allá en el fondo el tabernáculo de su devoción á la Eucaristía con la perenne lámpara de las vírgenes prudentes (8). ¡Oh! y en aquel templo hizo resonar Eulalia el susurro de prolongadas oraciones y el órgano de sus cánticos espirituales... Y como si todo esto no bastase, levantó aquella niña de catorce años sobre su templo interior la heroica protesta de su fe, ante la faz del mundo, como torre atrevida, que se eleva en medio de la ciudad, para ostentar en alto la cruz, desafiando las tempestades. Así me represento el martirio de Eulalia, que pone el remate y coronamiento á su santuario espiritual.—Por impulso del Dios santificador que en ella habita, huye la modesta Virgen del asilo campestre en donde la escondieron sus padres, y sin ser llamada se presenta ante el tribunal de Daciano, para increpar

en nombre del Altísimo al feroz prefecto por la sangre de cristianos que inicualemente derrama. Pronto sucédense para la tierna joven tormentos á tormentos... Ella no se rinde ni vacila, como torre de fortaleza ante la faz del enemigo: *Turris fortitudinis a facie inimici*. (9) Y si al fin espira Eulalia en una cruz, es para lanzarse su espíritu como una flecha á las profundidades del cielo, dejando establecido sobre la tierra el testimonio de su confesión inquebrantable. Así pone la inclita Virgen barcelonesa el ápice y coronamiento al edificio de su santidad.

¿Y no descubris ahora, cristianos, en aquel templo místico de Eulalia el modelo ideal de este santuario de piedra dedicado á su memoria? Hijos fieles de Cataluña, los que arrancaron de esta isla el dominio musulmán, en honor de la inclita Mártir de Barcelona emprendieron la construcción de este santuario á raíz de la conquista de 1229. (10) Era la juventud del siglo XIII, época en que la arquitectura más bellamente fundada sobre el dogma, la moral y el misticismo de la Iglesia, erigia en Europa sus portentos ojivales.

(9) Ps. LX, 3.

(10) De absurda calificó el eminente Sr. Quadrado la opinión que atribuye el edificio de Sta. Eulalia á la época en que los pisanos y catalanes ocuparon esta isla de Mallorca, por ellos conquistada en 1115. Lo efímero de aquella ocupación cristiana ya es prueba suficiente de que no se construyó en ella un edificio de tal magnitud. Pero el carácter artístico de la construcción excluye toda sospecha. Gótico ú ojival, bien definido, es el gusto arquitectónico de Sta. Eulalia; y á principios del siglo XII dominaba aún el estilo románico, hasta en Alemania, cuna del ojival. Los edificios sagrados que, como el nuestro, tienen tres naves, formando un ábside total, no corresponden á la transición del románico al gótico, pues los primeros templos góticos conservaron la distribución románica de un ábside para cada una de las naves. Que el coro de Sta. Eulalia estuviese en el centro de la iglesia antes de ser trasladado, no prueba que dicho templo sirviera en su origen de catedral; pues las catedrales españolas tuvieron el coro en el ábside hasta el último período de la edad media ó la entrada del renacimiento, como sabe cualquiera que haya saludado la arqueología eclesiástica, y las catedrales extranjeras siempre han tenido el coro junto al altar mayor, por donde el ábside en Francia se llama *le chœur* y en Italia *il coro*. Que á raíz de la conquista de 1229 se hable ya de Sta. Eulalia como templo, no crea dificultad, pues, comenzada la construcción, bien pudo habilitarse provisionalmente para iglesia la parte ya construida, cerrándola con tabiques, como sucede en tantos edificios sagrados, que mucho antes de concluidos reciben el nombre de su titular

(5) I Cor. III, 10. (6) Luc. XIX, 30.  
(7) I Cor. III, 12. (8) Matth. XV, 4.

Uno de aquellos artífices peregrinos, que ni siquiera consignaban su nombre en el rincón más humilde de sus construcciones admirables, daría sin duda la traza completa de este sagrado edificio, que con tanta unidad se fué alzando lentamente por espacio de tres centurias. Si ya en 1256 pudo reunirse, en la parte más antigua de esta construcción, el Grande y general Consejo, hasta las últimas décadas del siglo XVI no llegaron á cerrarse las bóvedas inmediatas á la puerta principal. Siglos hubo de durar la edificación de este santuario en honor de la Virgen Mártir que en solo catorce años labrara el templo de su santidad maravillosa; pero esta construcción material resultó bello trasunto de aquel templo místico.

Vasto y profundo es también este santuario, lleno de unción religiosa; y simboliza la virginidad en la pureza de sus líneas, levanta la aspiración al cielo con la esbeltez de sus bóvedas, expresa la contemplación en sus ventanales rosetones que, debidamente abiertos, difundirían aquí una luz suave como de éxtasis; proclama la fortaleza con la gallardía de esas columnas que, agrupándose en torno al ara mayor, cruzan en el ábside sus nervios como palmas de triunfo. Al proyectar así este santuario de piedra, como imagen del templo espiritual construido por Eulalia, bien pudo al primitivo artífice del siglo XIII decir con el Apóstol: *Ut sapiens architectus fundamentum posuit: alius autem superædificat. Unusquisque autem videat quomodo superædificet.*

Antes que un arte espúreo emprendiese la deformación de esta noble arquitectura, faltaba todavía á este edificio su coronamiento, faltábale una torre que, irguiéndose atrevida sobre la ciudad, fuese como el símbolo del magnánimo arrojo con que Eulalia elevó el monumento de su martirio. Por esto el 3 de Enero de 1621 el Obispo de Mallorca D. Fr. Simón Bauzá colocó la primera piedra de una torre que, como cuer-

y sirven ya para el culto.—D. Juan Sureda y Verí, estudiando archivos y escrutando las piedras de Sta. Eulalia, ha conseguido fijar con aproximación las épocas en que fueron construidas las diversas partes del edificio y ha consignado el fruto de estas investigaciones en una monografía, que guarda inédita, de la cual tomé los datos contenidos en esta parte del sermón. Sólidas y autorizadas noticias sobre el templo de Sta. Eulalia se pueden hallar en las adiciones de Quadrado al libro *Mallorca* de Piferrer, que forma un tomo de la obra *España y sus monumentos*.

po central del frontispicio, debía elevarse sobre la puerta mayor de esta Parroquia, según proyecto del artífice Jaime Blanquer, tres días antes aprobado (11). Una inscripción conmemorativa, incrustada en el muro del baptisterio, es la única muestra de aquel proyecto, que no llegó á realizarse, desechado ya en 1627. Cubrían la adjunta plaza los materiales acarreados, y se decidió construir con ellos la torre en uno de los dos cuerpos salientes, adosados al frontispicio para darle refuerzo. Puso la primera piedra de este segundo proyecto el Obispo D. Antonio de la Portilla á los 20 de Octubre de 1707; mas tampoco llegó á emprenderse la obra por tanto tiempo preparada (12).

Es que estaba reservado á nuestra actual generación dar á este sagrado edificio su corona y complemento. Los siglos XVII y XVIII, que desfiguraron con barroca hojarasca este santuario, no debieron darle un coronamiento que falsease su genuina belleza. Hoy que renacido el arte ojival ha limpiado de postizos adornos estas bóvedas gallardas, hoy que puede ponerse armónico remate á este monumento, hoy es sazón oportuna para emprender la obra y no darse tregua hasta que alcance su perfección. Para ello la Providencia nos ha concedido al artista que generosamente ha de dirigir estas obras, á un prócer \* tan señalado por su piedad como por su dominio del arte, á un prócer que parece haber heredado la inspiración del antiguo arquitecto. Hay que aprovechar, pues, ahora tan feliz coyuntura, prestando el debido concurso á esta edificación, cuyo proyecto ya encanta los ojos educados en la contemplación de la belleza.

Pero no son tan solamente razones artísticas las que nos persuaden la oportunidad de construir ahora el complemento de este sagrado edificio. Más atendibles aún son las razones que tenemos del orden religioso. Hoy que la impiedad, con lógica terrible llegando á sus últimas consecuencias, proclama y practica la destrucción, hoy debemos los católicos demostrar al mundo que la Iglesia es la gran potestad edificadora. Cuando se levantan en la misma Ciudad de

(11) *Llibre de l'Obra* en el archivo de Sta. Eulalia.

(12) *Ibid.*

\* Don Juan Miguel Sureda y Verí, Marqués de Vivot.

los Pontífices monumentos á los apóstatas, cuando surgen donde quiera las refinadas construcciones de un nuevo paganismo adorador de las concupiscencias mundanales, y por tanto disolvente; hoy es tiempo de completar un santuario en honor de la virtud más perfecta, de la virginidad y del martirio. Cuando los que renegaron de la religión, ya que no pueden acabar con ella, quisieran arrinconarla y recluirla, hoy es tiempo de elevar una torre que proclame esa misma religión con su propia magnificencia, con la voz de sus campanas, con el signo de la Cruz puesto sobre pináculo sublime, muy por encima de las moradas de los hombres.

En tiempos difíciles para Israel, cuando Nehemías trataba de restaurar la Ciudad Santa, se levantó, dice la Escritura, «se levantó el gran sacerdote Eliasib y construyó la puerta del rebaño, santificándola hasta la torre de cien codos» (13). ¿Y no vemos hoy aquí reproducido aquel suceso memorable? El gran sacerdote de la diócesis, nuestro amadísimo Prelado, hallábase pronto para venir á colocar la piedra bendita para la puerta *de la muchedumbre* que ha de crecer hasta la *torre de cien codos*. Falto de salud, no ha podido venir el Prelado; pero ha venido moralmente en la persona de su dignísimo representante. Santificada por éste, la piedra fundamental ostenta el carácter legítimo de la autoridad eclesiástica, y esta autoridad parece decirnos las mismas palabras del Apóstol que constituyen mi tema: «Como sabio arquitecto he colocado la base: otros empero deben edificar sobre ella. Mire cada uno de qué manera edifique.» Si: vea cada uno de estos feligreses como le corresponde cooperar á la difícil empresa de construir. Vean los que no son de esta parroquia como pueden contribuir á una obra tan cristianamente simpática. Digámonos unos á otros lo que se decían los restauradores de Jerusalem: *Venite, edificemus, et non simus ultra opprobrium* (14). Oprobio sería ciertamente dejar por tercera vez sin resultado la colocación de la primera piedra para la torre de Sta. Eulalia. Ánimo, pues, hermanos míos. Si la magnitud de la empresa os infunde tal vez desaliento, recobrad la energía por la seguridad de que Dios ayuda poderosamente. Lo mucho que, sin sentirlo apenas, habeis hecho hasta ahora, os

(13) II Esdræ, III, 1. (14) II Esdræ, II, 17.

da la medida de lo muchísimo que podeis hacer en adelante. Decid, pues, confiadamente como los restauradores del templo en la Ciudad Santa: *Deus coeli ipse nos iuvat: surgamus et edificemus* (15). —Lo que importa es perseverancia. Que no falte el óbolo, aunque modesto, constantemente ofrecido con caridad piadosa, y esa construcción crecerá, crecerá hasta el pináculo supremo.

¡Oh! y no sólo crecerá esta edificación de piedra, sino que con la misma se elevará también el templo espiritual de vuestra santificación, amados fieles. Porque las limosnas invertidas en este edificio os acarrearán bendiciones y gracias que os arraiguen más en la fe, os consoliden en la piedad y os adornen con todas las virtudes que acompañan á la caridad divina, si no resistiereis á la gracia. Así, negociando el ciento por uno del Evangelio, sin buscar más que á Dios, hallaréis lo demás por añadidura; y, dejando sobre la tierra un monumento insigne á las futuras generaciones, sublimaréis el templo espiritual en la luz de la eterna gloria.

Ya para terminar sólo me resta ofrecer el merecido tributo de gracias y felicitaciones. Gracias al Excmo. é Ilmo. Prelado, ausente en el cuerpo, mas presente por la voluntad, y gracias á su dignísimo representante\*. Gracias á todas esas Autoridades que han dado esplendor á esta solemnidad con su respetable presencia, prestando así nuevo impulso á estas obras. Gracias á las Corporaciones que han añadido decoro al acto con su asistencia. Parabienes sin cuento y gratitud al Párroco\*\* ejemplar de esta feligresía y á su digno clero, que con tan viva eficacia han promovido y fomentan la reparación y cumplimiento de esta casa de Dios. Parabienes y gratitud también á esa Junta de Obras, cuya acertada gestión da prenda segura de nuevos avances, y muy señaladamente al generoso arquitecto, que si no posee un título logrado en las academias, bien podría ostentar un título firmado por Sta. Eulalia. Felicitaciones y gracias á la noble dama\* y al noble caballero\*\* que han apadrinado la primera piedra para la torre futura. Gracias y bendiciones á to-

(15) II Esdræ, II, 20.

\* El M. I. Dr. D. Enrique Reig, Provisor.

\*\* Rvdo. D. Sebastián Cerdá y Cáffaro.

\* D.ª María Caro y Caro, Condesa de Ayamans.

\*\* Excmo. Sr. D. Fernando de España y Truyols.

dos aquellos que, por subscripción ó por donativos, han cooperado á estas obras, ó han de ayudar en adelante, y aún á las personas que, no pudiendo de otra manera, contribuyen con sus oraciones y sus simpatías. Mas al rendir este debido tributo á los vivos, no podemos olvidar á los muertos que un día tomaron parte en la empresa restauradora de este santuario. ¡Que allá en las regiones de una vida mejor hayan recogido el fruto del bien que aquí sembraron, y si alguno de ellos está detenido en las penas purificadoras, hoy, por los méritos de la Virgen Mártir y las súplicas de sus devotos, sea introducido en el templo celestial.

¡Oh! desde el trono de gloria que ocupas en el cielo, sublime Eulalia, tú misma das las gracias y felicitas á los que aquí te honran sobre la tierra. Acepta, pues, y bendice estas obras que te dedicamos. Extiende sobre esta Parroquia y sobre cuantos te veneran tu protección eficaz. Ruega á tu Divino Esposo que esta edificación material, sobre la legítima base del arte cristiano, sea símbolo de nuestra espiritual edificación, sobre el fundamento de la fe en Cristo Jesús, para que así lleguemos todos á formar parte del templo vivo de Dios en la Jerusalem celestial y eterna.

## MAS, SOBRE HALCONES

DE MALLORCA

**C**EN dos distintas ocasiones se han publicado en este BOLETIN (números 62 y 107) algunas noticias sobre lo que motiva el título de estas líneas, y á fé, que la idea no pudo ser más atinada, cuando por el *Libro de la caza de las aves, et de sus plumages et dolencias et melecínamientos*, del canciller Pedro Lopez de Ayala, escrito en 1386, hemos llegado á saber que los halcones de esta isla eran muy renombrados y superiores á los de Cerdeña y muy buenos perdigueros, *ca su ligereza es en lo bajo, et vuelan el pecho por el suelo, et son muy fermosos, et vuelan bien por el alcaravan.*

Ciertamente que estos recuerdos no han de despertar grande interes porque de tal caza apenas sí la generalidad co-

noce algo más que el nombre, y de los libros que de ella se ocupan poco caso se hace hoy día. Pero porque así sea ¿hemos de olvidar aquello que imperó en las costumbres de nuestros antepasados y formó predilecta parte de las más señoriales aficiones?

Los honderos baleares han dejado esculpido su nombre en las páginas de la historia ¿por qué no hemos de sacar á cuento otros timbres de esta tierra, aún tratándose de cosas tan baladíes como los halcones, pero que al fin, eran buscados por monarcas y mitrados, motivaban larga correspondencia entre las cortes reales y las autoridades, daban lugar á pregones y disposiciones de caracter general, y llegaban á constituir un regalo régio y ostentoso? Por algo sería. Pues, por ese algo, porque en él se vislumbra un trazo de nuestra historia, algo de la esencia local, es, que solemos consagrarnos á la improba tarea de registrar lo que desdennan aquellos que sólo tasan los estudios de alto vuelo, olvidando ingratamente, que de pedruscos como los que recogemos se han labrado más de una vez mazas claves.

Las presentes noticias no llevan otro objeto que el de aumentar las que ya han visto la luz en estas modestas columnas, imprimiéndoles toda la variedad que permiten los hallazgos:

Julii anno M. C. C. C. L. X.

Contulit licentiam honorabilis dominus gubernatoris Galcerando Rigolss mercatori mayoric. ab strahendi a terra mayoricarum duos falconos laners (a) per ipsius vehendis et sportandis Barchinonam. Habuit albaranum.

Die Veneris Xiiij aug. anno.

M. CCCLX.

Dict. die honor. dns. Gubernat. contulit licen-

(a) Laner: Así como el halcón grullero, el garcero, el perdiguero, el lebrero etc. etc., tomaba el nombre de la caza á que lo dedicaban y para la que lo educaban (garzas, grullas, perdices, liebres) el lanero de color blanquecino con pintas pardas se destinaba á la persecución del *alfanque*, cuadrúpedo de lanas de apreciada piel.

tiam Galcerando Rigols mercatori may. ab strahendi a terra mayoric, duos falconos laners per ipsius vehendis barchinonam. Habuit albaranum.

Die veneris tercia mensis martis anno M. CCCLXXIIII.

Nobilis Vices gerens predictus contulit licentiam Anthonio Maureyllas quod possit abstrahere a terra mayoricarum et secum portare in Cathaloniam quendam falconem sor, (b) lanerium, prim, (c) unde fuit directum albaranum gardianus portus mayoricarum.

Die Sabbati xxvij mensis Junii anno a nat. Dni. M. CCCLXX sept.

Hon. Dno. Gubernator dedit licentiam Johani de Soldeujla civi mayor. quod possit abstrahere a terra majoricarum septem falconos videlicet: sex primis et j. terçol (d) quos deportari fecit huc de terra de Çalguer Regni sardinie (e) deportandos ad Civitatem Barchinonam et non alibi. Et idem fuit directum albaranum guardia-ais portus.

Die martis quinta mensis Maji anno jam dicto M. CCCC. xxvij.

Dictus honorabilis Gubernator concessit licentiam Bernardo de Magadins, mercatori Maioricarum procuratori reverendi domini Barchinonensis Episcopi, quod possit abstrahere a regno Maioricarum decem falconos muntarinos (f) quos habuit de parrochia Andragij de agris qui ibi sunt. Et illos portari faciat ad dictum Reverendum Episcopum in dictam ciuitatem Barchinone.

Die lune vij decembris anno a nativitate Do-

(b) *Sor*: El halcón que no ha perdido la primera pluma.

(c) *Prim*: Es el que nace de uno de los dos primeros huevos empollados por el halcón.

(d) *Terçol*: que sale el tercero del nido. Suele ser más ligero en el volar, que el *prim*.

(e) Es el único caso de importación que he hallado, lo cual corrobora lo escrito por el canciller Lopez de Ayala acerca de la excelencia de los halcones de Cerdeña.

(f) *Muntarinos*: El que se cria en los montes hasta cierta edad y no ha sido enseñado desde pequeño. Generalmente eran zahareños, esquivos y difíciles de amansar. Si el vocablo está tomado del usado en Aragón, corresponde á la palabra latina la explicación que acabamos de dar: sino, el halcón *muntari* sería simplemente el *bahari* mallorquin, de color más rubio que los otros, *et mas granados, et mayores espaldas, et mas ardidos*.

mini M.º cccº. lxxxxº quarto retulit Berengarius Moragues preco publicus curiarum se fecisse ex parte honor. domini Berengarij de Monteacuto locum tenens nobilis domini Raymundi de Apilia milit. Gubernatoris regni Maioricarum voce tube preconizacionem sequentem:

Ara ojats queus mana lo honorable mossen lo Lochtinent del senyor Governador de Mallorques á tothom e a tota persona de qualseuol ley o condició sia que haia, tenga o sapia un falcó mudat (g) senyat de foch ab los gits (h) de senyal de mossen lo Bisbe de Mallorques que lo dit falcó deje retre e restituir o denunciar al dit mossen lo Bisbe de Mallorques sots pena de C. libres. —Dat. Maioricarum vij. die decembris anno a nativitate Domini M.º cccº. lxxxxº quarto é quil trobará haurá. I. flori:

Die mercurij. viiij. decembris anno a nativitate Domini M.º cccº. lxxxx. quarto retulit Berengarius Moragues preco publicus curiarum se ex parte honorabilis Domini locum. ten. Gubern. fecisse per loca solita ciuitatis Maioricarum voce tube preconizacionem sequentem:

Ara oiats que mana lo honorable en Berenguer de Montagut donzell lochtinent del noble mossen Ramon d'Abella caualler conseller del senyor Rey e Governador del regne de Mallorques a tothom generalment qui sapia o tenga en son poder un falcó laner mudat ab gits ab senyal del Reuerent senyor Bisbe de Mallorques lo qual lo dia prop passat fou mes e aportat en la ciutat, que aquell deien denunciar o aportar al dit lochtinent sots pena de L. lliures e vltra la pena quel sera pres per ladronissi. —Dat. en Mallorques a. viiij. dies de desembre del any M. ccc. xc iiiij.

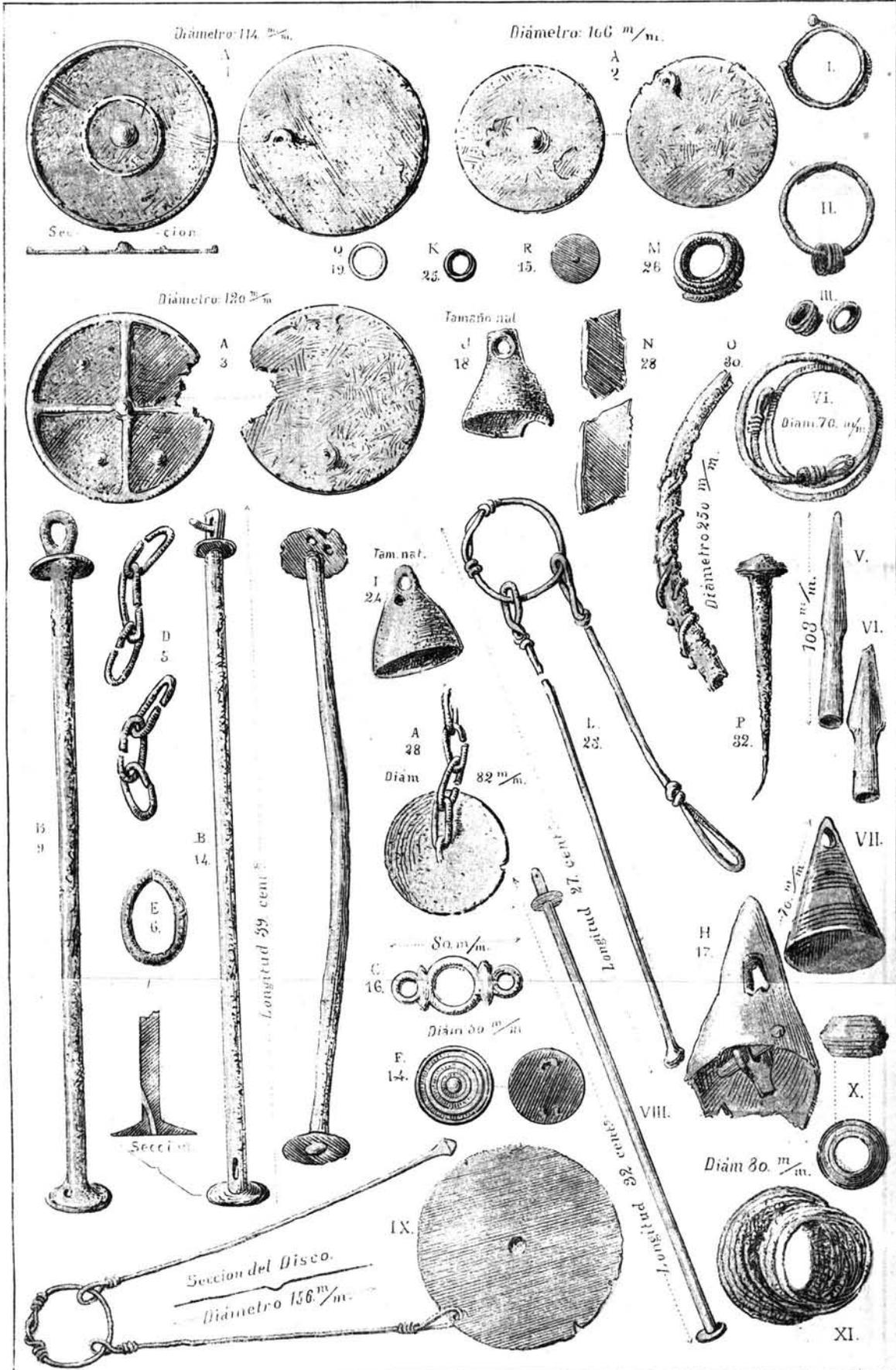
#### *Crida de la cassa.*

Die IV martij anno a nat Dno  
MCCCLXXXIIII.

Are oyats queus mana lo honorable en Berenguer de Montegut donsell lochtinent de governador en lo regne de Mal'orques.... etc.

(g) *Mudat*: que acabó la muda. Los mallorquines son de los que más pronto la comienzan. Generalmente á principios de Junio.

(h) *Gits*: Unas correas con que se guarnecían y aseguraban los pies de los halcones. A veces se les colgaban cascabeles.



B. FERRÀ dibujo.

OBJETOS DE METAL

Hallados junto a los cadáveres de un Hipogeo de L'Alqueria Blanca, MALLORCA.



Item, que null hom ne neguna persona de qualque conditio o stament sia, no gos aturar nengun falco ne astor que haja trobat de tres jorns auant anats, ay tantost com laura trobat lo trameta al batle del loch hon laura trobat, e asso sots pena de XXV lliures ho de perdra lo puny. E aquel quel portara al dit batle, aura, dastor quatre sols, e de tot falco dos sols, e desparver ho de mirla (*¿milá?*) un sol vj diners. E lo batle quil haura resabut deja aquel de continent al senyor governador, trametra.

Encara mes mana lo dit loctinent de governador que com alguns usen mal de aquelles qui paran as falcons jantils, (i) e desfan los agres dels dits falcons qui conve en la illa de Mallorques e lo dit senyor Governador per cessar que los dits agres nos desfassen, mana a cualsevol persona de qualque condicio ley o stament sia qui pendra dels dits falcons, vullas que sien sors o mudats, aquells no gos pendre ne trasportar a nengun ne gitar del regna de Mallorques, ans dins tres dias que pres lo hauran dejen portar al dit senyor Governador sots pena de XXX lliures, e si pagar no las pora o no volra, perdre lo puny sens tota merce.

Die sabbati XXIII septembris  
anno 1396.

Ara hoyats que notifica ..... lo honorable berenguer de Montagut..... que null hom ne neguna persona de cualseuol ley condicio o stament sia no gos traure ne fer traure de la illa de Mallorques astors, esperves, FALCONS, ne altres ouçels de caza sens alba o licencia del dit honorable loctinent e asso sots pena per cascuna vegada de cinquanta lliures, las duas parts aplicadoras al fisch del senyor Rey e la romanent tersa part al denunciador e de perdra los ouçels que hic trauren.

E. PASCUAL

## RELACIÓ DE LA JUNTA GENERAL TINGUDA DIA 28 DE JANER DE 1894



tan modesta y sensilla la funció relligiosa que dedica cad' any nostre Societat á honrar la me-

(i) *Jantil*: Generalmente se daba este nombre á los dedicados á la caza de las grullas, mercedo por la gentileza de su hermoso talle.

moria venerable de son sant patró, el benaventurat martir de Jesucrist Ramon Lull, y está ja en tantes d'ocasions descrita en les planes d'aquest BOLLETÍ, que no cal are tornar á repetir altre vegada lo mateix y basta sols consignar que també la celebrarem enguany el dia que pertocava, que fou el 28 de janer prop passat, y que missa, Te-Deum y responso, se digué tot seria y devotament, en el mateix lloch y en la matexa forma y solemnitat acostumades, sens que, per desgracia, fos tampoch major el número de les persones que hi asistiren.

Desde Sant Francesch anarem llavó al Col·legi de la Sapiencia, per tenir la Junta general que mana el reglament. La presidí el Sr. Rector de dita casa, el qual tenia al costat seu á la una part al vice-president de la Sociedad D. Gabriel Llabrés, y á l'altre á D. Bartomeu Ferrá, Director del museu.

Uberta la sessió y llegida l'acte de la anterior, el secretari, per ausencia del Sr. Tesorer, llegí els contes de tot l'any passat, axí de dades com de rebudes, el resumen dels quals se inclou en la nota següent:

	Ptes.	Cts.
Existencia que resultá en 31 de deseembre de 1892 . . . . .	122	03
Suma major de tot lo cobrat dins l'any. . . . .	1890	50
Total. . . . .	2012	52
Suma major de tots los gastos. . . . .	1804	10
Quedan d'existencia. . . . .	208	43

Ultra d'asso, se ha d'advertir que la Societat te encara credits á cobrar per valor de 260'50 pesetes, y que no's calculan mes amunt de 37'25 pts. les obligacions vençudes que li resten á pagar.

El Sr. Ferrá y el Sr. Sanxo llegiren respectivament les llistes de objectes entrats en el museu y dels llibres rebuts o comprats per la llibreria.

A les hores prengué la paraula el se-

nyor Llabrés per referir com la Junta de Govern, trobantse la Societat horfe de president, havia tractat ab tota delliberació y estudi de escullir persona per desempenyar aquest carrech, y que cap n'havia trobada tan a proposit ni de tan bones condicions y qualitats com l'antich y respectable consocio D. Francesch Salvá y Salvá, advocat, de meritisima reputació y fama, de sanes y nobles idees, y apasionat, ab entusiasme juvenivol, de la historia y de la arqueología patries. Y encara que, segons el Reglament, sols á la Junta de Govern toca en semblants casos l'elegir y cap mes aprovació necesita que la del Excelentissim y Rdm. Sr. Bisbe, no obstant havia volgut aquella, per mes acertar y per justa deferencia, oir sobre aquest punt el vot y parer de la Junta general, á la resolució y arbitri de la qual ho sometia, sens que per axò se entengués renunciar per lo esdevenidor á cap de sos drets ni es poguessen suposar tacitament modificats nostres estatuts. Lloaren y aprovaren tots assistents axi la manera de proceir com la elecció feta per la Junta de Govern, y per aclamació unánime queda acceptat el dit Sr. D. Francesch Salvá y Salvá per president de la Arqueológica Luliana.

Ab breus paraules descrigué llavó el Sr. Llabrés la vida y treballs de nostre Societat dins aquest any passat, y acabá donant conte de la ditxosa troballa del testament de Ramon Lull que havia fet á Barcelona D. Francesch Bofarull en l'arxiu particular dels Comtes de Barbrá, document de importancie suma just per trectarse de qui se tracta, que el seyyor Bofarull havia prestat generosamente per que el poguessem llegir en la present sesió y que escoltarem tots de drets en mostre de veneració y humil respecte.

E. K. AGUILÓ.

## MUSEO ARQUEOLÓGICO LULIANO

*Relación de los objetos ingresados durante el año 1893*

CEDIDOS. (a)

*Por D. Francisco Gonzalez 'Briones.*

1. Antepecho, jambas y dintel (rotos) de una ventana cuadrada con molduras del siglo XV, procedente de una casa (demolida) del Call en Palma.

*Por D. Antonio M. Sbert.*

2. \* Una base de columnilla de ventanal, (coronella).

3. \* Un balaustre angular de balcón, hierro *torcillat*.

*Por D. Guillermo Llambias 'Pbro.*

4. \* Dos escudos tallados en madera. Armas de Garau.

*Por D. Jaime Luis Garau.*

5. Una ánfora romana fusiforme, barroco; recogida en la marina de Lluchmayor.

*Por el Rvdo. P. Superior del Colegio de Nuestra Señora de Lluch (Escorca).*

6. \* Un capitel románico de mármol, hallado en los anejos de aquel Santuario.

7. \* Dos soportes en forma de tijeras, hierro forjado, que debieron servir para asar sobre ascuas.

*Anónimo.*

8. \* Un tronco de ramo de hierro forjado, que se supone fué pináculo de una verja, en la Catedral. (b)

*Anónimo.*

9. \* Una sarta de granos parduzcos, vitrificados, procedentes de sepulturas romanas. (?)

(a) Los números con asterisco \* indican los objetos obtenidos á instancias del Director del Museo.

(b) Muchos restos semejantes de gran importancia arqueológica se han perdido. Recientemente hallamos un trozo de friso de hierro con hojas repujadas abandonado en el almacén de l'obra de la Catedral, cuya recogida se solicitó de oficio, juntamente con la de un antiguo escudo tallado en madera: y no hemos podido lograr que se depositaran en nuestro Museo.

Por D. Juan Umbert y Peris.

10. Una lámina grabada de la Virgen de Lluch, original Muntaner (?)—Prueba de la plancha antes de estar terminada.

11. Una litografía—Retrato del misionero apostólico mallorquín, D. Pedro María Colom.

Por el Rvdo. Sr. Rector del Colegio de la Sapiencia.

12. Una fotografía—Retrato del Canónigo Bartolomé Llull, sacada del lienzo existente en dicho Colegio.

Por el M. I. Sr. D. Luis Barbarin Chantre de la S. I. Catedral.

13. \* Un fragmento de losa de mármol procedente del templo de Mercurio en Pompeya.

14. \* Una colección de minerales volcánicos comarcanos del Vesubio (50 ejemplares) recogidos por el donador, expuestos en una vitrina á expensas del mismo.

Por el Rvdo. Sr. D. Miguel Llinás Vicario de la Alquería Blanca. (c)

15. Una tegula romana, barro-cocido, de 56 × 40 centímetros.

(c) Muy digno de elogio es el celo que este señor ha desplegado procurando recoger y entregar para el Museo Luliano la mayor parte de los objetos descritos en esta relación. Todos ellos fueron hallados en una *necrópolis* distante unos quince minutos de la población, á pocos pasos del camino que conduce á Santañi, y en una cueva llamada *de sa Madona*. La tradición fanática ha impulsado á excavar allí en busca de pretendidos tesoros, no habiendo faltado quien explotara la ignorancia de los pobres que repetidamente han consumido sus ahorros destruyendo las sepulturas y removiendo los bloques y tierras de aquel contorno.

Según los datos suministrados por el Sr. Llinás, la cueva (que suponemos artificial) mide unos 20 metros de largo por 7'50 de ancho aproximadamente. En época no muy lejana debió hundirse su bóveda, á juzgar por las piedras que ocupan su ámbito. A poca profundidad y en uno de sus extremos se hallaron cadáveres cubiertos con losas y tierra arcillosa. Los pocillos (*escudelletes*) de cerámica que estaban junto á los mismos pertenecen á la época romana. A mayor profundidad se hallaron restos incinerados y vasijas de barro muy ordinario y de más tosca fabricación: todo cubierto con una gruesa capa de cal. De este yacimiento proceden las urnas talladas en piedra que contenían los huesos calcinados, las piezas de metal que también debieron sufrir la acción del fuego y muchos fragmentos de cerámica basta.

Escusado es decir que la mayor parte de tan intere-

16. Otra id., incompleta, con la marca

T. SEX.

17. \* Una tacita de arcilla blanca, incompleta.

18. Otra id. de tosca construcción, barro negro muy ordinario.

19. \* Otra id. de igual clase.

20. \* Varios fragmentos de distintas cerámicas.

21. \* Una cubierta de urna cineraria, de piedra caliza áspera, labrada en forma de naveta invertida.

22. Una muela de mano con dos muñones.

23. Dos fragmentos de piedra labrada.

24. \* Una rótula de paquidermo.

Por el Director del Museo.

25. \* Una sarta de granos de distintas materias, formas y colores, recogidos entre las tierras excavadas en las sepulturas de la Alquería Blanca.

26. \* Tres clavos de bronce dorado, decorativos de muebles del siglo XVII.

27. \* Cuatro llaves de hierro.

Por los Sres. D. E. K. Aguiló, D. B. Terrasa y D. E. Pascual. (d)

A—28. Disco de bronce con un trozo de cadenilla articulada con su correspondiente asa.

29. Disco completamente liso.

30. Anilla de bronce retorcida ¿Braza-lete?

31. Anillo de alambre, de id. en espiral.

P—32. Clavo de hierro cónico.

33. Fragmento de otro, de sección cónica.

Total cedidos=33.

santes objetos han sido destruidos á golpes de azada por los ilusos buscadores, sin que nos fuera dado impedirlo á pesar de la diligencia que (en concepto de Vocal Secretario de la Comisión de Monumentos) pusimos para evitarlo.

Por lo demás una Comisión de la ARQUEOLÓGICA LULIANA fué á practicar exploraciones, y gracias á esto han podido salvarse algunas piezas que habrían pasado, como otras muchas, á manos de especuladores.

(d) Los tres señores socios que verificaron la expedición á la citada necrópolis. Las letras mayúsculas ante los números se refieren á las figuras de la adjunta lámina.

## DEPOSITADOS.

\* COLECCIÓN de objetos de bronce y de hierro, procedentes de las excavaciones efectuadas en el antiguo *Hipogeo* encovado de la Alquería blanca, adquirida por la Comisión de Monumentos Históricos y Artísticos de las Baleares. (e)

## BRONCE.

Núm. 1 al 8. Discos y fragmentos de idem, en cuyos anversos resaltan un punto central y uno ó dos círculos concéntricos. En sus reversos tienen una pequeña asa descendida con vestigios de haberse enlazado, cada ejemplar, con cadenilla.

B—Núm. 9 al 14. Barras cilíndricas con un extremo en cabeza de clavo perforada central ó lateralmente; y terminando un opuesto con un pequeño disco ó reborde normal al eje, y una anilla ó mecha agujereada á la cual debió engancharse su correspondiente cadenilla. (¿La de los discos antes descritos?)

C—Núm. 15. Pieza (¿pasador?) cilíndrica con dos pequeños discos ú pletinas remachadas en sus extremos, uno de ellos taladrado.

Núm. 16 al 19. Fragmentos de piezas semejantes á las descritas. (núms. 9 al 15.)

Núm. 20, 21 y 22. Cadenillas y eslabones con que se articulaban los discos y las barras descritas.

L—Núm. 23. Anilla de alambre de cobre anudada y encadenando dos ramas también de alambre, una terminada en lazo, y la otra en cabeza, semi-esférica.

J—Núm. 24. *Tintinabulum*. (diseñado en tamaño natural.)

K—Núm. 25. Anillo en espiral.—*Annulus*.

## HIERRO.

M—Núm. 26. *Armilla*, en espiral. Forma cónica.

Núm. 27. Trozo cilíndrico recto.

N—Núm. 28 y 29. ¿Trozos de cuchillos?

O—Núm. 30. Fragmentos de aros de sección circular que fueron revestidos con alambre en hélice. Corresponden al radio de unos 20 centímetros. ¿*Torquis*?

(e) Este primer lote escogido por cuenta de la Comisión, á propuesta nuestra, se ha depositado en el Museo Luliano en espera de que se instale donde se pueda el incipiente Museo Arqueológico provincial.

1. \* Un capitel (de ventana *coronella*) adornado con palmetas. Piedra de Santañf.

2. \* Otro id. con hojas abolladas, de mármol. (f)

Total depositados=32.

## ADQUIRIDOS. (g)

\* COLECCIÓN de objetos de bronce y de hierro de la misma procedencia de la anterior.

## BRONCE.

A—Núm. 1 al 4. Discos de bronce, el primero con relieve cruciforme; el 2.º con solo un punto central realzado; el 3.º con dos círculos concéntricos y el 4.º fragmento.

D—Núm. 5. Cadenillas que estuvieron articuladas con las asas de los anversos en los citados discos.

E—Núm. 6. Eslabones y anillas sueltos.

Núm. 7 y 10. Barras cilíndricas con émbolos de articulación, iguales á las descritas (núms. 9 al 14) pertenecientes á la primera colección.

Núm. 11 y 12. Piezas incompletas (¿pasadores? ¿tirantes?)

Núm. 13. Punta de clavo de sección cuadrangular.

F—Núm. 14. *Fibula* cuya cara exterior ofrece 4 círculos concéntricos y un punto, de relieve.

R—Núm. 15. Pequeña placa circular abultada (¿*Phalera*?)

G—Núm. 16. Pieza formada por una anilla central y dos más pequeñas laterales. (¿Broche? ¿Centro de cadenilla?)

H—Núm. 17. Fragmento superior de un esquilón. Conserva el pasador del cual pendía el badajo. Diseñado en tamaño natural.

I—Núm. 18. *Tintinnabulum*.—(¿Campanilla de collar?) Tamaño natural.

## HIERRO.

Núm. 19. Anilla. (¿*Annulus velaris*?)

Núm. 20. *Armilla* (rota) formada por un haz de alambres, unidos merced á su oxidación.

Total adquiridos=20.

(f) Fueron descubiertos entre los escombros del Oratorio de Ntra. Sra. de la Consolación, en Palma.

(g) Este segundo lote fué ofrecido para el Museo Arqueológico Luliano, con posterioridad á la adquisición del primero. Los objetos que lo forman estaban en poder de algunos vecinos de la Alquería Blanca.

## DEVUELTOS.

*Al Sr. D. Enrique de España.*

1. Un sagrario en forma de cimborio, con puertas, y doselete—Madera dorada—Estilo ojival del 3.<sup>er</sup> período.—Ejemplar muy notable aun que mutilado é incompleto. Procedente del convento de Monjas de la villa de Sineu. (h)

*Al M. I. Sr. Vicario General.*

2. Un fragmento de retablo ojival del siglo XV, conteniendo la imagen de S. Pedro, pintada al encausto, etc. Formaba un costado del antiguo retablo principal del templo de la villa de Santa Margarita: de donde procede. Mide 3 metros de altura por uno de ancho. La parte central de este magnífico retablo ostenta la imagen de Sta. Margarita, con *el calvario* por definición. Es de lamentar que no se conserven ambos restos en nuestro museo, para servir de modelo á los artistas imitadores de las pinturas del siglo XV.

*Al socio D. Pedro Llorens.*

3. Jesucristo y La Samaritana; pintura al óleo. Figuraba en concepto de *depositada*.

## RESUMEN.

Total objetos ingresados. . . . .	85
Id. » devueltos. . . . .	3

Palma de Mallorca 31 Diciembre de 1893.

El Director

*Bartolomé Ferrá.*

## CATÁLOGO

DE LAS OBRAS QUE HAN ENTRADO Á FORMAR PARTE  
DE LA BIBLIOTECA DE ESTA SOCIEDAD DURANTE  
EL AÑO PASADO 1893 \*

1.<sup>a</sup>

*Cedida por el socio correspondiente en Roma*  
*Sg. Pietro Amat di S. Filippo.*

Zeno (Giorgio). Relazione dell' Illustrissimo Signore Signor..... mandato ambasciatore straordinario della Repubblica Veneta a La-

(h) Se hizo la entrega en el palacio episcopal con la debida intervención de la Autoridad eclesiástica.

\* No se incluyen en este catálogo los periódicos y revistas que se reciben por cambio con el BOLETIN, aunque sus colecciones se destinan á dicha Biblioteca.

dislao [Ladisloa] VII re di Polonia nel 1638, pubblicata dal prof. Giuseppe Ferraro. Torino. Stamperia Reale della ditta G. B. Paravia E. C. 1893.—Un foll. de 35 pág. 8.<sup>o</sup> mayor: rúst.

2.<sup>a</sup>

*Cedida por su autor.*

Engel [M. Arthur]. Rapport sur une Mission archéologique en Espagne [1891]. Anvers. Imp. Burdin et C.<sup>ie</sup> 1893.—Un vol. 8.<sup>o</sup> mayor, con grabados intercalados en el texto y dos láminas: rúst.

3.<sup>a</sup>

*Cedida por D. Eusebio Pascual.*

Morel Fátio [Alfredo]. Memoria dirigida al Ministro de Instrucción Pública sobre una Misión filológica á Mallorca, traducida por Joaquín Fiol y Bauzá. Palma. Imp. de Bartolomé Rotger. 1883.—Un foll. de 44 págs. 4.<sup>o</sup> rúst.

4.<sup>a</sup>

*Cedida por el Sr. Director de «La Veu de Catalunya»*

Morgades y Gili (Ilm. Dr. Joseph) y Brañas [Alfred.] Regionalisme. Discursos llegits en la Festa dels Jochs Florals celebrada 'l dia 7 de Maig del any MDCCCXCIII. Barcelona. Est. «La Catalana». de Jaume Puigventós. 1893.—Un foll. de 22 págs. 4.<sup>o</sup> mayor, con los retratos de los autores: rúst.

5.<sup>a</sup>

*Cedida por su autor.*

Quadrado [D. José María]. Ensayos religiosos, políticos y literarios. Segunda edición precedida de una introducción por D. Marcelino Menéndez y Pelayo. Tomo I. Palma de Mallorca. Tip. de Amengual y Muntaner, editores. 1893.—Un vol. 8.<sup>o</sup> mayor, con el retrato del autor: pasta.

Hay otro ejemplar regalado por los editores.

6.<sup>a</sup>

*Cedida por el socio D. Mariano Aguiló.*

Romancer popular de la terra catalana, recullit y ordenat per En M. Aguiló y Fuster.

Cançons feudals cavalleresques. Barcelona. Est. d'Espasa y C.<sup>a</sup> 1893.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

7.ª

*Cedida por su autor.*

Collell [D. Jaime]. La Musa latina en Montserrat. Antología de poetas latinos de los siglos XVI y XVII. Barcelona. Imp. de Subirana Hermanos. 1893.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

8.ª

*Cedida por la Biblioteca Colombina.*

Biblioteca Colombina. Catálogo de sus libros impresos, publicado..... bajo la inmediata dirección de su bibliotecario el Ilmo. Sr. Dr. D. Servando Arbó y Faraudo, con notas bibliográficas del Dr. D. Simón de la Rosa y López. Tomo I. Sevilla. Imp. de E. Rase. 1888.—Un vol. 4.º mayor: rúst. (1)

9.ª á 11.ª

*Cedidas por D. Magín Verdaguer, catedrático.*

Horacio Flacco [Quinto]. Epístola á los Pisones. Edición cuidadosamente revisada, corregida, anotada y acompañada de una traducción yuxta-verbal..... por Magín Verdaguer y Callís. Palma de Mallorca. Tip. de Amengual y Muntaner. 1893.—Un foll. de 58 págs. 8.º mayor: rúst.

Verdaguer y Callís [D. Magín]. Sumario de Retórica y Poética ó Literatura preceptiva. Logroño. Imp. y Libr. de «El Riojano.» 1889.—Un vol. 4.º rúst.

Verdaguer y Callís [D. Magín]. Resumen de Fonología y Morfología de las lenguas latina y castellana. Tercera edición. Vich. Imp. y Libr. de Ramón Anglada. 1891.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

12.ª

*Cedida por su autor.*

García Llansó [A.] Una visita al Museo-Biblioteca Balaguer de Villanueva y Geltrú.

(1) En el catálogo de libros inserto en el número 155 de nuestro BOLETÍN, dimos noticia del segundo tomo de esta obra, que recibimos con anterioridad al primero.

Barcelona. Imp. de Jaime Jepús y Roviralt. 1893.—Un foll. de 24 págs. 8.º mayor, con varios dibujos y grabados: rúst.

13.ª y 14.ª

*Cedidas por el Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.*

Cuenta del presupuesto municipal del año 1892-93.—Un foll. de 25 págs. fol. rúst.

Balance de la situación económica del Ayuntamiento de Palma en 1.º Enero de 1894. Tip. de Bartolomé Rotger.—Un foll. de 71 págs. fol. rúst.

15.ª

*Cedida por el Sr. Presidente del Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma.*

Recursos interpuestos por el Sindicato de Riegos de la Huerta de Palma, contra varias disposiciones dictadas por la Alcaldía el 18 y 25 de Junio de 1893. Palma de Mallorca. Imp. de Amengual y Muntaner. 1893.—Un foll. de 35 págs. 8.º mayor: rúst.

16.ª y 17.ª

*Cedidas por D. Bartolomé Ferrá.*

Thomas d'Aquino [St.] Càntichs dedicats al grandíós misteri del Santíssim Sagrament que entona l'Iglesia Catholica per-a festes del Corpus de Ntro. Sor. Jesuchrist, traduhits en mallorquí per Bartomeu Ferrá y Perelló. Palma de Mallorca. Tip. Catholica Balear. 1893.—Un foll. de 32 págs. 4.º mayor, con la música de dichos himnos: rúst.

Armanac Ceteri per l'annada MDCCCXCIV Ceta. Imprimarié e Litografía artistica Armengol e Depenveiller. 1893.—Un vol. 8.º mayor: rúst.

18.ª á 21.ª

*Cedidas por varios socios.*

Almanaques de «El Diario de Palma» correspondientes á los años 1868, 1872, 1874 y 1879.

22.ª

*Cedida por el editor D. Felipe Guasp.*

Almanaque para las islas Baleares correspondiente al año 1894. Palma. Tip. de Felipe

Guasp. 1893.—Un foll. de 74 págs. 4.º menor: rúst.

23.ª

*Cedida por el Sr. Director de «El Felanigense».*

Almanaque de «El Felanigense» para 1894. Felanitx. Imp. de B. Reus. 1893.—Un vol. 8. rúst.

24.ª y 25.ª

*Adquiridas por la Sociedad.*

Dameto [D. Juan], Mut [D. Vicente] y Alemany [D. Jerónimo]. Historia general del Reino de Mallorca. Segunda edición corregida é ilustrada..... por el D. D. Miguel Moragues Pro. y D. Joaquín Marfa Bover. Palma. Imp. Nacional á cargo de D. Juan Guasp y Pascual. 1840-41.—Tres vol. 4.º con grabados: media pasta.

Piferrer [D. Pablo] y Quadrado [D. José M.ª] España. Sus monumentos y artes. Su naturaleza é historia. Islas Baleares. Barcelona. Establ.º tipográfico-editorial de Daniel Cortezo y C.ª 1888.—Un vol. 4.º mayor, con fotografados, dibujos y cromos: tela.

P. A. SANCHO.

## NUESTRA LÁMINA

N.º CII

**L**os objetos marcados con letras y numeración ordinaria van descritos en la relación de *ingresos* registrados por la Dirección del Museo, (véase la pág. 218 de este mismo número). Los marcados con numeración romana, son parte de la colección reunida por nuestro amigo y consocio, el ferrososo anticuario D. Jaime Planas, quien pudo recogerlos por su cuenta en el lugarejo de la Alquería blanca, después de extraídos del Hipogeo llamado vulgarmente *sa cova de sa madona*. Gracias á la amabilidad de dicho poseedor, los hemos dibujado para presentarlos en una misma lámina, con los correspon-

dientes á los dos lotes que custodiamos en nuestro Museo. Vamos á describirlos:

### *Piezas de bronce.*

I.—Brazaletes de alambre con cabos esferoidales.

II.—Idem idem con cabos puntiagudos, sin duda para ensartar con más facilidad los anillos colgantes.

III.—Anillos sueltos.

IV.—Brazaletes (?) con cabos formando lazos.

V.—Punta de lanzón ó flecha cuyo hueco para el asta mide diez milímetros de diámetro.

VI.—Idem idem con agujero transversal para fijar el palillo.

VII.—Esquilón, con travesaño interior, (como se ve en el detalle, tamaño natural, H-17.) Las rayas paralelas que adornan su cónica superficie exterior, parecen haber sido trazadas con punzón al torno. El orificio inferior del vértice fué producido por el roce con alguna otra pieza metálica que tal vez se articulaba con la anilla de suspensión.

VIII.—Pieza semejante á las marcadas con la letra B. Su agujero en el extremo superior mide dos milímetros de diámetro. El inferior no está perforado.

IX.—Disco, de 1 y 1/2 milímetros de grueso, articulado á una rama de alambre de 3 á 4 milímetros de grueso, con argolla anudada (al igual de la marcada L-23.) Es de notar que el cabo de la otra rama termina en forma cónica que se amolda y ajusta perfectamente á la única concavidad central del disco, según se demuestra en la sección geométrica.

### *Piezas de hierro.*

X.—Anillo de alambre (planta y alzado) de forma doble cónica truncada.

XI.—Dos brazaletes de alambre en haz arrollado, unidos merced á su oxidación. Debieron caerse sobre la muñeca del cadaver inhumado, á juzgar por la disposición inclinada en que se encuentran.

Tenemos noticia de que algunos señores aficionados recogieron á su vez otras piezas de la misma procedencia, que hasta ahora no hemos podido examinar.

BARTOLOMÉ FERRÁ

Correspondiente de las RR. Acads.  
de la Historia y de Bellas Artes.

## PER MEMORIA

[NOTICIES]

*Dilluns dia 12 de febrer.*—Se feu à santa Eulalia solemnissima festa per beneir y col·locar la primera pedra de la nova fatxada y campanar que s'han de construir en dita iglesia com à complement de les obres de restauració interior que ab tant bon acert y constancia s'hi han fetes sis anys de tira, y que poch à poch han retornat al antich temple tot el caracter y fesomia primitius. Hi assistiren à dita festa el Sr. Governador civil, la Diputació provincial y l' Ajuntament de esta ciutat, representants de la Comissió de Monuments y de nostre Societat, y un gran concurs de feels. A l' ofici lo Rvt. Miquel Costa prevere predicà el sermó que publicam mes andavant en aquest mateix Bolletí. Feu la cerimonia de la bendició lo M. I. Sr. Vicari general en nom del Sr. Bisbe, que no hi pogué assistir per malalt; y dins un buit de la pedra beneida s'hi posà un pot de vidre, lacrat, ab algunes monedes acunyades enguany y unplegamí queduya escrit lo seguent:

En nom de nostre senyor Deu Jhu. Xps. y de la sua benaventurada mare Santa Maria y de la gloriosa verge y màrtir Sta. Eulalia, avuy que contam à xij. del mes de febrer del any de la nativitat de nostre Senyor M. DCCC. xciiij., essent presents lo M. I. Sr. Governador civil de la provincia, D. Victorià Guzman y Rodriguez, les comissions representadores de la Exma. Diputació provincial y del Exm. Ajuntament de esta ciutat, los delegats de la Ilma. Comissió de Monuments històrichs y artístichs y de la Societat Arqueològica Luliana, lo M. I. Sr. D. Joan Miquel Sureda y Verí, Marqués de Vivot, qui ha dirigit les obres de restauració d' aquest temple y feta la traça de les noves que avuy se començan, lo M. Rt. Sr. D. Sebastià Cerdà y Càffaro, rector de esta parroquia, lo Rt. Comú de preveres y los Mag<sup>chs</sup>. Obrers de la matexa, y gran concurs de feels de tota condició y estaments cridats per testimonis los M. I. Srs. D. Melcior Vidal y Salvà arxipreste, D. Lluís Gamundi y Thomas, don Guillem Puig y Fullana y D. Gaspar Vidal y Vidal, canonges de la Seu, lo M. I. Sr. D. Enrich Reig y Casanova, Vicari general y Oficial del Rvm. Bisbe de Mallorca Exm. é Illm. Sr. D. Jacinto M.<sup>a</sup> Cervera y Cervera, per malaltia d' aquest y en nom y representació seua, solemnialment benehi y col·locà sobre els fonaments assantats l' any M. DCxxj. la primera pedra d' aquesta nova torre del campanar, de la qual foren padrins lo Exm. Sr. D. Fernando d' Espanya y Truyols, comte d' Espanya, y la M. I. Sra. Dona Maria Caro y Caro, comtesa d' Ayamans. Deu nostre Senyor per sa acostumada mercé y pietat y per la intercessió de la sua beneyta Mare y de la gloriosa verge y màrtir Sta. Eulalia, deix arribar les

obres d' aquest sant temple à bon terme y degut compliment, perque sian à major honra y gloria sua, augment y exaltació de la Sta. Fe catholica y profit dels feels cristians, amen.

*Dimecres dia 28 de febrer.*—Circa les nou de la nit la campana d' en Figuera alarmà el vesindari fentli à sebre que hi havia foch à la Sala. Comensà l' incendi, ningú sap com, en el pis principal, en el recó de mes endins de lo que fou un temps sala de sessions y estava ara ocupat per la Seccio d' Obres. Com, ab notoria impresió, hi havien fet allà un trispol de fusta ab una tela enclitanada y tenia devall lo que 'n quedava del magnífich artesonat de l' entrada antiga, el foch prengué tot d' una ab tanta força que al punt fou tot una flama y ja no hi hagué remey de apagarlo ni de pensar mes que en aturar que no passàs a les altres parts de la casa; y sort que l' oratge l' empenyia sempre cap enrera y que el buyt de l' escala vella y el cel ubert provisional que havien fet en lo que era capella de St. Andreu, servien com à dos canons d' una inmensa xameneya per hont pujaven y sortien defora la bavor y la flamarada. Al entretant treyen de les oficines mobles y papers y es buidava à tota pressa l' arxiu historich, tirant els llibres a manats per la fines-tre del pati, ahont altre gent los recullia y els apilava en lloch segur. A les deu y mitja comensà à mancar el foch, y abans de mitja nit es pot dir que estava ja apagat del tot; els bombers y la tropa estaren fins à la una y mitja y fins dematinada la marineria dels vapors *Vulcano* y *Yañez-Pinzón*. Desde les primeres campanades acudiren à Cort totes les autoritats civils y militars y una gentada inmensa que omplia de gom a gom les plasses y carrers veinats, y contemplava anguniosa y excitada les flames que exien per damunt la taulada y per portes y balcons, asustada del perill que corrien els documents històrichs y els mobles y objectes d' art que à la Sala es guarden y son el vertader patrimoni del poble, y tement à cada instant que prengues el foch à la gran volada ó acabàs de destruir lo poch que del suntuós edifici mos dexe les obres que s' hi fan. Molts particulars treballaren tota la nit ab verdadera annegació. Una vegada mes se demostrà lo mal organitzat que te l' Ajuntament el servici de incendis, lo inutil del material y, sobre tot, la falta de una persona capas de posarse al davant y que sapia donar ordes y ferles cumplir. Dels efectes d' aquest incendi y dels objectes cremats en altre número ne darem conte mes detallat y mes estés.



PALMA.—MARZO DE 1894

SUMARIO

- I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, por *D. Antonio M. Alcover*.  
 II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera*.  
 III.—Bibliografía.  
 IV. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, (continuación), por *D. Miguel Bonet*.  
 Pliego 15 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio, por el P. A. R. Pascual.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA  
 ANTES DEL SIGLO XIII \*

II

Las antiguas Sedes Baleares

**D**ESPUÉS del párrafo que llevamos estudiado, dedica algunos Lecoy de la Marche á las dominaciones fenicia, cartaginesa y romana en nuestras islas, y más adelante escribe: «Habiéndose introducido allí (en las Baleares) la fe cristiana en época asaz remota, Mallorca tuvo desde el siglo V., y tal vez antes, sede episcopal, que, siendo sufragánea de la misma metrópoli (Tarragona), creó nuevos vínculos entre esta

\* Véase el número de este BOLETIN, correspondiente á Marzo de 1893.

isla y tierra firme. Menorca é Ibiza alcanzaron también sede episcopal propia, respectivamente, lo cual se explica por la dificultad que había entonces en pasar con frecuencia el menor brazo de mar. Los titulares de estas tres diócesis figuraron como tales en el concilio de Toledo de 675.»<sup>1</sup>

Estas palabras de Lecoy de la Marche, intentando nosotros esclarecer la verdad y refutar los errores que ellas contienen, nos llevarán á tratar, en una serie de artículos, cuestiones de nuestra historia tan oscuras, inextricables y casi inexploradas, como los orígenes de la fe cristiana en las Baleares, la institución de sedes episcopales en las mismas, la suerte que cupo á tales sedes en la división de provincias eclesiásticas y las vicisitudes que en este sentido hubieron de sufrir.

<sup>1</sup> Obra citada. cap. I. p. 8.

«La foi chretienne s'y étant introduite á une époque assez reculée, Majorque fut, au V<sup>e</sup> siècle, et peut-être avant, pourvue d'un évêché, qui, se trouvant suffragant de la même métropole, crea de nouveaux liens entre cette île et la terre ferme. Minorque et Iviça obtinrent aussi un évêché particulier pour chacune d'elles, ce qui s'explique par la difficulté qu'il y avait alors á passer fréquemment le moindre bras de mer. Les titulaires de ces trois diocèses figurèrent en cette qualité au concile de Tolède, en 675.»

**Algunos errores de D. Vicente Mut y del P. Cayetano de Mallorca**

Afirman los historiadores de nuestras islas que se propagó en ellas muy pronto la fe cristiana y la jerarquía católica. Lo cual tiene muchos visos de probabilidad, atendida la situación de las Baleares entre Roma y España, y sus fáciles y frecuentes comunicaciones con estos puntos, evangelizados respectivamente por los apóstoles S. Pedro, S. Pablo y Santiago. El fijar la época en que las Baleares alcanzaron dicha tan señalada, es muy difícil, por no decir imposible; por cuanto los monumentos históricos antiguos guardan sobre el particular el más profundo silencio. Algunos historiadores, con menos tino que buena voluntad, no dudaron en atribuir la evangelización de nuestras islas nada menos que á S. Pedro y á S. Pablo. Así Mut<sup>2</sup> escribe: «Es muy creíble que cuando S. Pedro volvió de Africa, pasó y entró en Mallorca. Infírese de un puerto de la isla que llamamos Portopetro; y es cierto que ya en el año 830 se llamaba Puerto de S. Pedro. Así lo escribe Fray Esteban Barrellas en el capítulo 123 de la Centuria de los Condes de Barcelona, que tradujo de los originales del rabino Capdevila, natural de Dúasayguas, y morador de la villa de Montblanch en aquellos años. Después corrompido y gastado con el tiempo el nombre se ha llamado Portopetro. Y así, ó sea que el Apóstol desembarcó allí volviendo del África, ó sea que el puerto se llamase entonces así por otra agradecida memoria, es cierto que donde aquellos años estaba tan señalado el nombre del discí-

2 Historia general del Reyno de Mallorca, escrita por los cronistas D. Juan Dameto, D. Vicente Mut y D. Gerónimo Alemany. Segunda edición corregida é ilustrada con abundantes notas y documentos y continuada hasta nuestros días por el Dr. D. Miguel Moragues Pbro..... y D. Joaquín María Bover..., Palma 1841 (Tres abultados tomos en cuarto.) Tom. III. Libr. XI. c. I. p. 635.

pulo, se conocería también el del maestro. Predicó nuestra santa fe en Mallorca el apóstol S. Pablo, después de la peregrinación de Francia, pasando á España, cuando se embarcó para Roma, y de esta navegación es ordinaria escala Mallorca. Esto se apoya en las palabras de Teodoreto sobre el salmo 116, y en la epístola 3.<sup>a</sup> á Timóteo, capítulo último; *Pablo vino á Italia y España; y en las islas adyacentes en su mar hizo mucho fruto*. Islas adyacentes á España llamaron solamente los antiguos Mallorca, Menorca, Ibiza y Cabrera: y uno de los siete reynos en que estaba dividida España era el de estas islas adyacentes, como escriben Sesto Rufo y Mariano Escoto. En ellas pues *hizo mucho fruto* S. Pablo.»

El P. Cayetano de Mallorca, por otra parte benemérito de la historia balear, á cuyo estudio é ilustración consagró su vida y cuyos tomos de Misceláneas y obras manuscritas<sup>3</sup> son un tesoro, en su *Loseta ilustrada*<sup>4</sup> tuvo la mala suerte de escribir lo siguiente:

3 Forman parte de la notable colección de manuscritos de la Biblioteca del M. I. Sr. Marqués de Vivot. Las Misceláneas históricas constan de cuatro tomos en cuarto de más de quinientas páginas.

Sobre el P. Mallorca y sus obras, véase la Biblioteca de Escritores Baleares por D. Joaquín María Bover. (Dos tomos en folio menor). Palma. 1868. Tom. I. p. 451 et ss.

4 *Loseta ilustrada* por la invención milagrosa de la Virgen Nuestra Señora llamada vulgarmente de Loseta. Sita en el Condado de Ayamans de el Reyno de Mallorca. Aurora primera de la Gracia, que rayó en nuestro Orizonte poco después de la última general Conquista de esta isla del poder mahometano, para utilidad, y consuelo universal de sus devotos. Ilústrase de coincidencia con algunos pasages crítico-históricos, propios de sus lugares, y pertenecientes á este Reyno. Dedicase á el M. Ilre. y Egregio S. D. Jayme Ballester de Togores VII. Conde de Ayamans. Por Fr. Cayetano de Mallorca en el orden de Menores Capuchinos de N. P. San Francisco y Lector de S. Theologia en el convento de Capuchinos de Palma, capital del Reyno de Mallorca. Con licencia: En Mallorca, por Miguel Cerdá, y Antich, y Miguel Amorós Impresores delante de la Cárcel del Rey Año 1746. Un tomo en cuarto.—Cap. IV. Reflex. II. n. 6. et ss.

«.....En cuanto á la venida del Apóstol S. Pedro á España se dexa congeturar, que sobrevino á ella en el viaje, que hizo por las tierras occidentales, queriendo ilustrarlas personalmente con la luz del Evangelio». En apoyo de esto aduce la autoridad del hagiógrafo bizantino Metaphraste, del siglo X, y el cronicón falsamente atribuido á Dextro y fabricado á últimos del siglo XVI; y continúa: «Arreglado que hubo el Apóstol las cosas de España, devió de dar con brevedad la buelta á Italia; y aunque quedan en España pocos vestigios de su venida, en Mallorca tenemos uno de mucha probabilidad. A la parte de el Lebeche yace un puerto principal grande, y seguro; conócese la mucha estima que se hizo de él en otros tiempos, por las ruinas que aun hoy existen, que demuestran averse cerrado con una grande cadena, por seguridad de los que en él buscaban el abrigo. Llámase Porto-Petro; y segun escribe Barrellas en su centuria, (Barrel. Cent. de los Cond. de Barcel. cap. 123), ya en el año 830 se llamaba Puerto de S. Pedro, despues corrompido, y gastado el nombre se ha llamado Porto-Petro». Hace constar la absurda consecuencia que de esto deduce Mut á favor de la venida de S. Pedro, y continúa escribiendo: «De la venida de S. Pablo á España y á nuestras Islas, casi no se duda, y solo se presume, que seria cuando acabó de salir de las cárceles de Roma por el año de 60, del Señor, segun la cuenta de Panvinio, ó segun la de Gordonio 61. Esta especie afirman expresamente el Chrisóstomo, (Chrisost. Hom. 75. in. Matth.) Theodoreto, (Theodor. 2. ad Thimot. cap. ult.) Sophronio Obispo de Jerusalem, (Sophron. in serm. de Natal. Apost.) y muchos otros Griegos y Latinos. El Papa Estevan en la Bula que remitió á Hermenemiro, ó Fredoyno Obispo de Barcelona confiesa, que en saliendo de Roma S. Pablo, tomó el camino de España, como lo tenia ofrecido en la carta

que escribió á los Romanos cap. 15 sin particularizar el quando. Lo mismo afirman muchos autores referidos por Ambrosio de Morales, (Moral. Lib. IX cap. II.) Baronio, (Baron. Lib. I. Anal. an. 61.) y Maluenda, (Maluend. Lib. 3. de Antich. cap. 6.) El Minorita Español Diego de Cea, en la obra que compuso, dándola por título. Archielogia sacra de los Príncipes de los Apóstoles S. Pedro y S. Pablo (Didac. de Cea Archielogia Sacra, Lib. 2. cap. 2. §. 15.) examina con diligencia suma este punto, y apoyado con la autoridad de muchos Padres, y monumentos varios, prueba la venida de S. Pablo á España; y despues de haber hecho una Cathegoria grande de las Ciudades y Pueblos Principales, que ilustró con su predicacion, y zelo, assevera; que á fuer de Sol, no solo esparció los Divinos rayos de su Doctrina en los Municipios de mayor nombre: si tambien en los que no eran tan famosos; y en una palabra, ninguna de las provincias de España dexó, á donde no bolasse con su zelo, y su doctrina, penetrando hasta por los Cortijos mas despreciados, y especialmente por los sitios donde los Romanos habían dexado memoria de su existencia. Mallorca como hemos dicho, presumimos era pertinencia de la Provincia Edetana ó Tarraconense, y Pueblo no de los inferiores, de quien hicieron tanta estima los Romanos, que encomendaron su Conquista á uno de los Cónsules, como ya dijimos; de que se infiere, que si el Apóstol Pablo ilustró todas las Provincias de España, penetrando hasta por los Pueblos de menos forma, pero señalados en la estimacion de los Romanos; sería Mallorca uno de los Pueblos que merecieron esta grande dicha. Créese que la venida de S. Pablo á Mallorca sería despues de la peregrinacion de Francia, cuando de España se embarcó para Roma, de cuya navegacion es ordinaria escala Mallorca. Theodoreto Autor antiquíssimo; Discípulo de S. Juan Chrisóstomo, y que flo-

reció por los años 423. (Annato. Appar. ad Theolog. positiv. Lib. 4. art. 3.) apoya esta verdad, cuando en el comentario del Salmo 116 dice así: *vino á Italia* (habla de S. Pablo) *llegó á España y en las Islas, que yacen en su mar sembró el util grano de la fee.* Habla con la misma expresion en la Epístola 2. ad Thimot, cap. ult. *Pablo* (dice) *vino á Italia, y España, y en las Islas adyacentes á su mar hizo mucho fruto.* De un autor que tanto se acercaba á aquellos tiempos, y de quien son tantos los créditos, y mas en lo histórico, en la Iglesia santa, es mucha la authoridad. Convencimos con autoridad de Theodoro, que hizo mucho fruto con su predicacion en nuestras Islas el Apóstol S. Pablo, de lo cual infiero, que en aquel tiempo mismo señaló para ellas la Apostólica Providencia su propio Obispo. Fundome para afirmarme en el aserto en una Epístola de S. Clemente Discípulo de S. Pedro (In Epist. I. ad Jacob. fratr. Dñi. *Episcopos (inquit) per singulas civitates,*) cuyas palabras vertidas fielmente de latin en romance son las siguientes: «Dejónos mandado (dice) el Apóstol S. Pedro, que enviásemos obispos muy doctos, y muy prudentes á todas las ciudades, á las cuales el no había enviado; y en conformidad de su mandamiento hemos de enviar algunos á Francia, España, Italia, Alemania y otras Naciones, guardando este orden; que en aquellas ciudades en que solían residir sumos sacerdotes en tiempo de gentiles, y los maestros mayores de su falsa Religion, se pongan á lo Christiano Primados, y Patriarcas, que conozcan de las causas de los Obispos inferiores. En las que solo presidían Sacerdotes, ó Flamines de mediana condicion, nos dexó el Apostol en sus instrucciones, que levantásemos Arzobispos; y en todas las demas despues, que se nombra- sen Prelados, que solamente tuviesen nombre de Obispos, y no de Arzobispos, Primados, ni Metropolitanos; pues

no tenían el gobierno de las Matrices; con tal moderacion empero, que en Pueblos de poco momento no se hiziesen Obispos, por escusar el menosprecio de ellos., Hasta aquí son palabras de San Clemente, con quien se conforma S. Anacleto papa sucesor suyo, en la epístola tercera. De el tenor de esta epístola se infiere lo primero: que S. Pedro antes de dexar la comision á S. Clemente, ya había enviado Obispos, á algunas Ciudades,..... solo si se limita en las palabras de la comision á S. Clemente, que escuse la diligencia de poner Obispos en las tierras, y Lugares de poco momento, por evitar el desprecio. Claro está que por este título no quedaría Mallorca comprehendida en la excepción». Se funda el P. Mallorca, para afirmar esto, en que Marco Manilio, (Marcus Manil. Libr. 4, cap. 3.) y Solino, (Soli. cap. 26.) escritores antiguos, dieron á las Baleares el nombre de reyno. Recuerda que Quinto Cecilio Metelo, al venir á conquistarlas, trajo tres mil ciudadanos romanos para poblar las colonias de Palma y Pollentia, y añade: «En la constitucion de aprecio que se dexa entender con tan buenos fundamentos, se hallaba este Reyno, cuando le visitó S. Pablo, y cuando se huvieron de erigir Iglesias, y Obispados por orden de S. Pedro en las Tierras, que por no ser de poco momento, no se temía el desprecio prevenido por el Apostol, en la Epístola que produximos; por donde se ve claro, sería este Reyno (como á papel tan principal en la representacion de el Romano Pueblo), honrado lo que menos, con su propio Prelado. A essa luz se hace perceptible, que fijaria por el tiempo hondas raices en este Reyno la verdadera Fee, y que se lograrían en el con universal incremento los frutos Apostólicos, como de toda España lo aseguraba ya en su tiempo (que sería año 194 en que se compuso el lib. de donde se saca esta especie, como lo atestigua su Escoliador Pomelio) Tertulia-

no. Que estaba ya en su tiempo (dice hablando de España) reducida toda á la ley Evangélica, hasta los últimos términos de ella. (Tertul. lib. cont. Judeos.) Y S. Ireneo que floreció antes de Tertuliano por los años 180, assevera, como en alusion á lo mismo, que en su tiempo estaba ya la Cristiandad muy dilatada en España. (Irene, Lib. I. cont. heres.) Vimos ya en aquellas eras á Mallorca parte, y no la menos principal de España. Provincia gobernada muy antes de sus Reyes, y Reyno entonces tan populoso, que segun los cronistas podía poner diez mil hombres en campaña, y Armadas muy crecidas en los Mares; por cuyos motivos la comprendería la fortuna, que con universal beneficio havia alcanzado con medras á toda España».

El mismo autor en su *Resumpta historica*<sup>5</sup> repite la mayor parte de lo que dejamos transcrito, y añade: «..... Los Fenicios dieron á esta isla el mayor volante á la idolatría, y de este mal supo sacar Dios el mayor bien: dígalo la abundante miez que lograron los apostólicos conatos de S. Pablo cuando predicó en ellas..... De este fruto que hizo el apostol Pablo en estas islas, no deducimos como lo han hecho otros autores de sus patrias, sin tanto fundamento, el primer asiento de su silla episcopal, que antiguamente tuvo, sin que sepamos el origen..... Innocencio I insinua en su primera carta á Decencio obispo Eugubino, que en estas partes (Italia, Fran-

5 Resumpta histórica corographica y Coronológica de la Isla y Real Fuerça de Iviza. Su autor El Padre Fray Cayetano de Mallorca ex Lector de Sagrada Theología Guardian una, y otra vez del convento de Capuchinos de la ciudad de Palma, Capital del Reyno de Mallorca y Calificador del Santo Oficio. Es propileo á las Reales Ordinaciones de la misma Isla, que saca á luz su Muy Ilustre Ayuntamiento, y dedica toda la obra al Rey nuestro Señor Don Fernando el sexto. Se imprime con licencia, y permiso de la Real Audiencia, con Real decreto dado á 29 de Marzo de 1751. Palma. (Un tomo in folio). Pág. XCIX y C.

cia, España, Africa, Sicilia é islas adyacentes) no se constituyeron sillas episcopales con la mayor celeridad, algunas si se instituyeron por orden de S. Pedro, y de otras se dejó el cuidado á los sucesores. *Cum manifestum sit* (dice) *in omnem Italiam, Galliam, Hispanias, Africam atque Siciliam insulasque interjacentes, nullum instituisse ecclesias, nisi eos quos venerabilis Petrus Apostolus, ac ejus successores constituerunt sacerdotes.....* Innocencio primero entró á gobernar la nave de S. Pedro segun Doujat año del Señor 402, y suponiendo ya de ántes fundadas las sillas de las iglesias de las islas de estos mares por S. Pedro ó alguno que hubo de ser de sus cercanos sucesores, hemos de asignar su fundacion á aquella antigüedad.»

El propio autor, en sus *Misceláneas* dice sobre lo mismo: «El autor de la Geografía Blaviniana, hablando del Rey D. Jayme, nuestro Conquistador, dice: después de haber conquistado la isla de Mallorca, restableció en ella la antigua sede episcopal, pues se encuentra memoria de sus obispos desde los principios de la cristiandad.» «Está muy fundado en razón el sentir de los que dicen que la fundación del Obispado de Mallorca no reconoce menor antigüedad que la de los Apóstoles..»

Largas y fastidiosas resultan las citas que acabamos de hacer. Esperamos que nos las dispensará el lector en gracia de que contienen las especies erróneas y las afirmaciones gratuitas acerca de los orígenes de la Fe cristiana en estas islas, que nos proponemos refutar por el buen nom-

6 Misceláneas históricas. Tomo III. pág. 3. Ordinariamente el P. Mallorca escribe en castellano, mas esta cita está en mallorquin. Dice así: «Lo autor de la Geografia Blaviniana, parlant del Rey D. Jaume nostron Conquistador, diu: Despues de haver conquistat la isla de Mallorca li restitui la Silla Episcopal antiga. pues se troba memoria de sos Bisbes desde los principis de la cristiandad». «Está molt fundat en raho el sentir de los que diuen que la fundació del Bisbat de Mallorca no coneix menos antiquesat que la dels Apostols».

bre de la historia balear, y porque haciéndolo tendremos ocasión de exponer lo único que hasta el presente consta con certeza sobre un punto tan oscuro de nuestra historia.

Está por demás decir que, á fuer de hijos de las Baleares y amantes como el que más de las glorias y blasones de nuestra *patria pequeña*, si deseamos para ella los más grandes é insignes; si estamos prontos á reivindicarle, con todo el ardor y la energía de que somos capaces, los que le pertenezcan y se le disputen; entendemos que glorias y blasones, si no se fundan en la verdad histórica, si no pueden someterse al crisol de la crítica y salir incólumes, pierden desde luego todo valor y significación, y el ostentarlos más bien resulta en mengua y desdoro. A nadie embelleció jamás el vestirse, como el grajo de la fábula, con plumas ajenas; y así consideramos que es gravísima ofensa á la Patria el atribuirle honras y venturas en tiempos remotos sin que conste debidamente que Dios se las deparase ó existan al menos motivos fundados para creerlo. Más absurdo é irracional todavía es buscar en historia lo que debiera haber sido ó lo que quisiéramos que hubiera sido, y no lo que fué, y solamente lo que fué, agrade ó desagrade, cause placer ó disgusto.

Reservando para otros artículos la refutación de la venida de S. Pedro á España y á las Baleares y el estudio del viaje de S. Pablo á nuestra península, nos ocuparemos en algunas incongruencias con que Mut y el P. Mallorca intentan sacar adelante sus insostenibles asertos.

Lo primero queremos manifestar que no nos extraña que Mut escribiese los párrafos que de él van copiados. Su crítica en historia era nula; y, aunque no dudamos de su sinceridad ni de su honradez, y estemos convencidos de que jamás trató de engañar á sus lectores, en realidad de verdad lo que asevere, si no consta por otros conductos mejores,

se ha de tomar ordinariamente á beneficio de inventario. De D. Vicente Mut lo menos malo que se puede decir, es que escribió su *Historia de Mallorca* á la buena de Dios. No siendo así, ¿cómo hubiera podido *inferir* que S. Pedro vino á Mallorca, del hecho de que en ella hay un puerto llamado *Portopetro*? ¿Cómo hubiera afirmado con el aplomo con que lo hace, que precisamente en el año 830 dicho puerto ya se llamaba *de S. Pedro*, y todo porque así lo afirma un Fr. Esteban Barrellas, desprovisto completamente de sindéresis histórica y en un libro como *La Centuria de los Condes de Barcelona*,<sup>7</sup> ridículo y monstruoso centón de consejas y patrañas y que puede emparejar muy bien con la *Historia de Carlomagno y los doce Pares de Francia* por el Arzobispo Turpín?

Para que no se figure alguien que exageramos al hablar así de Mut y Barrellas, he aquí sobre ellos algunos juicios más autorizados que el nuestro. El gran Jovellanos en sus *Memorias sobre el Castillo de Bellver*<sup>8</sup> escribe: «*Esta expedición (una á Mallorca del supuesto D. Barcino á propósito de la cual se dice lo de Portopetro) es una de las consejas que el patrañero de Fr. Esteban Barrellas injirió en el capítulo 123 de su centuria (ó más bien novela) de los Condes de Barcelona..... Bastábale á Mut reflexionar que aquella obra (la Centuria) se dice traducida de un rabino catalán, llamado Capdevila, del cual ni de su original hay noticia cierta, para desechar su autoridad, como espúrea é indigna de la historia*».

7 Hé aquí el título del libro: «Centuria ó Historia de los famosos hechos del gran Conde de Barcelona D. Bernardo Barcino y de su hijo D. Zinofre y otros cavalleros de la provincia de Cataluña». Se imprimió en Barcelona en 1600.

8 Colección de varias obras en prosa y en verso del Excmo. Sr. D. Gaspar Melchor de Jovellanos: adicionada con algunas notas por don R. M. C. Madrid. 1832. Cinco tomos en cuarto. Tom. V. Memorias del castillo de Bellver. p. 201 y 202.

El P. Villanueva en su *Viage literario*,<sup>9</sup> ya citado, escribe de D. Juan Dameto y D. Vicente Mut que «solo podrán ser apreciados y creídos de quien no haya tenido la proporción y necesidad..... de recorrer el mismo campo, que ellos dieron por bien examinado. Causa maravilla como unos historiadores que escribieron aquí muy de asiento, se contentaron con formar su historia por las obras de Mariana, Zurita y otros impresos, sin acordarse, ó sin querer ver los archivos de que acabo de hablar,<sup>10</sup> que si no es del de la ciudad, apenas hay cita alguna de los demas, y estas harto equivocadas. Con lo cual, y con la facilidad de abandonarse á las conjeturas, que son la peste de la historia, dejaron la de su patria llena de tantas fábulas y equivocaciones, que verdaderamente se necesita escribirla de nuevo..... Dicho se está que para nada me han servido estos libros..... Si alguna vez los nombro en mis cartas, solo es para que todos conozcan cuan distantes estan de la verdad,.....». El Sr. Quadra do, anotando á Piferrer, en la obra *Islas Baleares*,<sup>11</sup> califica la *Historia de Mut de más defectuosa en el criterio que en las formas*, y dice<sup>12</sup> que este historiador *acogió en mal hora las patrañas del P. Barrellas*. El Sr. Campaner en su precioso *Bosquejo histórico de la dominación islamita en las Islas Baleares*, al ocuparse en los que han escrito sobre el período á que dedica su obra, dice en una nota:<sup>13</sup> «Hemos omitido expresamente en el texto el nombre de Mut, porque..... sus noticias no merecen el menor crédito..... Al narrar el «primer conocimiento de la Santa Fe en Mallor-

ca» cayó en la tentación de transcribir todo lo que Fr. Esteban Barellas refiere en su «Centuria», concerniente á la ocupación musulmana de las Baleares. No vió Mut que la obra de Barellas es un tejido de consejas y fábulas disparatadas, reñido siempre con el sentido común y con la verdad histórica..... Modernamente la crítica literaria lo ha relegado á la categoría de insignificante y casi despreciable Libro de Caballerías.»

Repetimos que no nos extraña que Mut acogiese en sus páginas tales desatinos, pues apechugó con otros más gordos. Lo que sí nos extraña que hiciese lo mismo el P. Cayetano de Mallorca. Sí, lamentamos profundamente que un hombre de su valía acogiese especies tan absurdas, y calificase de *vestigio de mucha probabilidad* de la venida de S. Pedro el hecho de llamarse Portopetro una de las calas de Mallorca. En descargo del Padre hay que advertir que la *Loseta ilustrada* fué la primera obra que dió á la estampa y que más adelante escribió, sin que podamos puntualizar la cita, que la *Centuria de Barrellas era leída con desprecio por los historiadores*.

Sí; nos duele en el alma que un erudito tan concienzudo, que un investigador de nuestra historia tan diligente y despejado como el P. Mallorca, para sostener la venida de S. Pedro y S. Pablo á las Baleares, apele á la autoridad del Pseudo-Dextro, cronicón fabricado á últimos del siglo XVI, y á la del hagiógrafo bizantino del siglo X Simeon Metafraste, de mérito tan controvertido en la república literaria.

Sin duda, por una distracción lamentable ó porque no acotó las citas de los Santos Padres que menciona, fiándose en mal hora de lo que veía citado por otros, y viniendo con esto á ser víctima del embeleo de ellos, escribe que sostienen *la venida de S. Pablo á España y á nuestras Islas el Chrisóstomo, Theodoro, Sofronio Obispo de Jerusalem y*

9 Tom. XXI. Cart. CXLIII. p. 28.

10 El episcopal, el del M. I. Cabildo catedral y el Real.

11 Introducción, pág. VII.

12 Parte primera. Cap. I. p. 26.

13 Alvaro Campaner y Fuertes. *Bosquejo histórico de la Dominación Islamita en las Islas Baleares*. Palma. 1888.—Advertencias preliminares. p. VII y VIII.

*muchos otros griegos y Latinos*. Estos autores, como veremos más adelante, afirman solamente la venida del Apóstol á España, sin hacer mención alguna de *nuestras Islas*. Mut y el P. Mallorca como se ha visto copian en apoyo de su aserto, unas palabras de los comentarios de Theodoreto de Ciro al Salmo CXVI y al capítulo último de la Epístola II de S. Pablo á Timoteo: palabras que, si fuesen exactas y dichas por Theodoreto en el siglo V, en que floreció, servirían para corroborar la venida del Apóstol á las Baleares.

Hemos de confesar que cuando vimos estas citas en el P. Mallorca se dilató nuestro pecho á impulsos de la satisfacción que nos proporcionaba un dato, tan glorioso para nosotros, de la venida aquí del Apóstol de las gentes. Para gozar, empero, más á nuestro sabor, y siguiendo la norma que de una manera imprescindible y perentoria nos hemos señalado en cuestiones históricas, y que consiste en compulsar todas las citas que encontremos en los autores, para no ser víctimas de equivocaciones ó ilusiones ajenas, posibles por desgracia hasta en los más graves; buscamos y pudimos ver en la Biblioteca provincial los comentarios de Theodoreto sobre los Psalmos; y en diferentes autores, entre otros en la obra *Antiquitas Ecclesiæ* del P. Scheltrate, encontramos la cita de los Comentarios á la Epístola II á Timoteo: lo cual fué para nosotros triste decepción. En lugar de las palabras terminantes que le atribuyen Mut y el P. Mallorca, Theodoreto, comentando el Salmo CXVI, y el capítulo referido de la Carta de S. Pablo, dice esto, y nada más que esto. «Después (de sus predicaciones en Asia y Grecia) vino (San Pablo) á Italia y llegó á España, y á las islas que yacen en el mar proporcionó la utilidad de su palabra <sup>14</sup>». «Cuando,

<sup>14</sup> Beati Theodoretii episcopi Cyri interpretatio in omnes Davidis Psalmos, ab Antonio Carafa e Græco in Latinum sermonem conversa.

haciendo uso del derecho de apelación, y enviado á Roma por Festo, se oyó su defensa y fué puesto en libertad, marchó á España, y, visitando otros pueblos, les llevó la luz del Evangelio <sup>15</sup>.» Se equivocaron, por tanto, de medio á medio, Mut y el P. Mallorca al atribuir á Theodoreto cosas que no dice; pues, además de que los antiguos usaban con frecuencia la palabra isla como sinónima de región, y del contexto ha de deducir cualquiera que lo hace así el autor griego en este pasaje, es el caso que, si habla de *islas*, no es de las Baleares precisamente, sino de las que *yacen en el mar*, sin decir si es el Mediterráneo ó el Océano. Tal vez se nos objete que bien pudieron ser estas *islas* que visitó San Pablo, las Baleares. No hay duda alguna que *podieron* serlo; mas es yerro gravísimo en historia afirmar como realidad lo que solamente *pudo* ser, y no lo que fué. Por otra parte aquí se trata de si Theodoreto dijo ó no que S. Pablo viniese á las Baleares; y dejamos al discreto lector que decida, en vista de lo alegado, si la razón está de nuestra parte ó de la de Mut y el P. Mallorca.

Otro percance lastimoso sufrió el autor de la *Loseta ilustrada*, citando en apoyo de su aserto la *Bula que el Papa Esteban remitió á Hermenemiro ó Fredoyno de Barcelona*. Seguramente hallaría esta cita en algún libro de historia y no se cuidaría de evacuarla; pues de hacerlo, hubiera visto que esta pre-

Patavii. MDLXV. (Un tomo en octavo prolongado). Psalm. CXVI interpretatio, fol. 214 vuelto. «Postea igitur in Italiam venit et in Hispanias pervenit et insulis quæ in mari jacent utilitatem attulit»

<sup>15</sup> Antiquitas Ecclesiæ Dissertationibus, monumentis ac notis illustrata, opera et studio Emmanuelis a Scheltrate S. T. D. Bibliothecæ Vaticanæ Præfecti, etc. Romæ. MDXCVII. (Dos tomos in folio menor). T. II. Dissert. I. cap. VI. p. 66. Theodoret. in epist. II ad Thimot. cap. ult. «Quando apellatione usus, Romam á Festo missus, defensione audita, fuit absolutus, et in hispaniam profectus est et ad alias gentes excurrrens eis doctrinæ lucem attulit».

tendida Bula no va dirigida precisamente á *Hermenemiro ó Fredoyno de Barcelona*, sino á *Selva, Hermemiro y Fredoyno de Barcelona*, según puede verse en la *Marca Hispanica* <sup>16</sup> y en la *Colección de concilios españoles* del Cardenal Aguirre. <sup>17</sup> Por lo demás, el Padre Flórez, cuyo nombre deben pronunciar con respeto todos los que se interesan por el esplendor de la historia patria, demostró hasta la evidencia en su *España Sagrada* <sup>18</sup> que esta Bula no es tal Bula del Pontífice S. Esteban VI, ni de ningún Pontífice, sino monstruoso y ridículo engendro de un falsario del siglo XI, más atento á la satisfacción necia de la ambición y al logro de sórdidos propósitos, que á los dictados y decisiones de su propia conciencia. Tan disparatado es el contenido de dicho do-

<sup>16</sup> *Marca Hispanica sive limes hispanicus*. Hoc est, Geographica et historica descriptio Cataloniae, Ruscinonis, et circumjacentium populorum, Auctore illustrissimo viro Petro de Marca Archiepiscopo Parisiensis. Parisiis. MDCLXXXVIII. (Un tomo en folio mayor). Apendice XLIV.

<sup>17</sup> *Collectio maxima Conciliorum omnium Hispaniae et Novi Orbis, Epistolarumque Decretalium celebriorum, necnon plurium monumentorum veterum ad illam spectantium*. Cum Notis, et Dissertationibus, quibus sacri canones, Historia, ac Disciplina Ecclesiastica, et Chronologia, accurate illustrantur. Cura et studio Josephi Saenz de Aguirre, Benedictinae congregationis Hispaniarum Magistri Generalis, etc. S. R. E. Presbyteri Cardinalis, etc. Romae. MDCCLIII. (Seis tomos en folio). Tom. III. p. 161.

<sup>18</sup> *España Sagrada*. Theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España. Origen, divisiones, y límites de todas sus Provincias. Antigüedad, translaciones, y estado antiguo y presente de sus Sillas en todos los Dominios de España, y Portugal. Con disertaciones críticas para ilustrar la Historia eclesiástica de España. Su autor el P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de San Augustin, Rector que ha sido una y otra vez de su Real Colegio de Alcalá, Doctor Theologo de Dicha Universidad, y consultado á sus Catedras de Theología por el Real Consejo de Castilla, etc. Madrid. Año de MDCCXLVIII (51 tomos en 4.º. Después del P. Florez continuaron la obra otros PP. Agustinos, hasta que la Academia de la Historia tomó á su cargo el llevarla á cabo. Si bien ha publicado la Academia varios tomos, faltan bastantes para completar la publicación.) Tom. III. Trat. I. Cap. II. §. V. p. 33 et ss.

cumento, que allí se sostiene que no sólo las iglesias de Cataluña, sino de toda España deben estar sujetas á la de Narbona; afirmándose que así lo dispuso San Pablo, enviando desde esta ciudad á S. Torcuato y sus seis compañeros á predicar á Galicia, viniendo él personalmente con su discípulo Sergio, obispo narbonense, á quien acabó por constituir jefe de la Iglesia de España, al volverse á Roma. Claro está que es absolutamente falso que S. Pablo dispusiese tal cosa, ni jamás ha dependido España del obispo de dicha ciudad, ni mandó San Pablo desde ella á S. Torcuato y sus compañeros á Galicia ni á otra parte; sino que San Pedro y él, y desde Roma, los enviaron á nuestra Patria, aportando aquellos siete varones apostólicos á las costas de Andalucía, según todas las probabilidades. Además de suponer esta pretendida Bula á un Emperador Otón reinando en 887 en Occidente, siendo así que entonces lo era Carlos el Craso, acusa á Selva de pretender para su iglesia de Urgel el arzobispado de Tarragona; cuando consta que el pecado de Selva no era éste, sino el de haber usurpado la Sede urgelense y haber con Frodoino entronizado en la de Gerona á Hermemiro, despojando al legítimo poseedor *Servus Dei*; por lo cual el Papa S. Esteban VI condenó y depuso á Selva y Hermemiro. Parece que la causa de fraguar tan desatinada Bula fué que, conquistada de los mahometanos Barcelona y parte de Cataluña por los reyes francos, dependiendo las iglesias de esta región del Metropolitano de Narbona, y sobrellevando éstas á disgusto tal sujeción á medida que iban cobrando importancia por los continuos avances de la reconquista; vieron satisfechas sus aspiraciones al conceder el Papa Juan XIII en 971 á Atón obispo de Vich los derechos de metropolitano, de que gozara Tarragona antes de la dominación árabe. Sacada esta ciudad en 1090 del poder mahometano por el Con-

de Berenguer Ramón, y restablecida en ella la sede episcopal con sus antiguos derechos metropolitanos, reclamó el obispo de Narbona, considerando esto como una merma y despojo de los suyos. Exigiendo el Papa Urbano II al Narbonense que presentase privilegio legítimo pontificio sobre lo que pretendía, entonces seguramente se *confeccionaría* la desatinada Bula, atribuyéndola al Papa Esteban VI; pero hubo de causar tan poco efecto en Roma, caso que se presentara, que el Sumo Pontífice en 1091 sancionó el derecho metropolitano de Tarragona, concediendo el palio á su obispo y fulminando excomuni6n y privaci6n de oficio contra cualquiera que contradijese 6 rechazase su inapelable fallo.

Despu6s de lo que antecede, vean nuestros lectores con cuanta raz6n dijimos que el P. Mallorca sufri6 un percalce lastimoso, aduciendo en apoyo de su tesis la pretendida Bula del Pontífice Esteban VI.

Más lamentable todavía es que este Padre, para sostener que *en el tiempo mismo en que S. Pablo vino á las Baleares señaló para ellas la Apost6lica Providencia su propio Obispo, se funde* en documentos tan ruines como la Epístola I *Ad Jacobum fratrem Domini*, atribuida á S. Clemente romano, y la Epístola III, atribuida al papa S. Anacleto: las dos igualmente absurdas, plagadas de incongruencias y manifiestamente apócrifas. Para convencerse de que lo son, basta hojear hoy día cualesquiera Instituciones de Derecho can6nico 6 Historia eclesiástica. Convinieron hace tiempo los canonistas, críticos 6 historiadores serios en rechazar como apócrifas todas las Decretales de los Sumos Pontífices anteriores á S. Siricio, y por consiguiente las referidas á S. Clemente y S. Anacleto, incluidas en la Colecci6n can6nica de Isidoro Peccator, fundándose, entre otras razones, en las siguientes: <sup>19</sup>

<sup>19</sup> Resumimos las principales que presenta Na-

1.<sup>a</sup> En dichas Decretales se cita la Sagrada Escritura, no por la antigua vulgata latina Itala, sino por la versi6n de S. Jer6nimo, muy posterior á aquellos Pontífices. 2.<sup>a</sup> Antes del siglo IX, ni Concilios, ni Santos Padres, ni escritores eclesiásticos, ni monumento alguno conocido, citaron ni mentaron para nada estas Decretales. Ninguna menci6n hicieron de ellas escritores tan antiguos, diligentes y graves como S. Jer6nimo, los Pontífices Siricio, Inocencio I, Leon I, y Focio en su importantísima Biblioteca. Tal silencio no tendría explicaci6n si hubiesen existido estas Decretales. 3.<sup>a</sup> En ellas se citan autodes de Concilios y Santos Padres posteriores al siglo IV y leyes de los códigos de Teodosio y Justiniano, publicados á últimos del siglo IV y á mediados del VI, respectivamente. 4.<sup>a</sup> Los colectores de cánones, así orientales como occidentales, anteriores al siglo IX, no insertaron jamás en sus colecciones, ni menos aludieron ni mencionaron, estas Decretales. De ellas no se encuentra rastro en las colecciones de S. Martín de Braga, de S. Gregorio de Sevilla, ni en la de Dionisio el Exiguo, adoptada desde lu6go por la Iglesia de Roma, según atestigua Casiodoro en el cap. 23 *Divinarum Lctionum*.

Según indica el cardenal Hergenr6ther en su notabilísima *Historia de la Iglesia*, <sup>20</sup> dudaron de la autenticidad

tal Alejandro en su Historia: «R. P. Natalis Alexandri Ordinis FF. Prædicatorum in sacra facultate Parisiensi Doctoris, emeriti Professoris Historia Ecclesiastica Veteris Novique Testamenti ab orbe condito ad Annum post Christum natum millesimum sexagesimum: et in loca ejusdem insignia Dissertationes historicæ, chronologicæ, Criticæ, Dogmaticæ. Venetiis, MDCCCLXXXVIII. (10 tomos en folio). Tom. III. Saecul. I. Dissert XXI. p. 212 et ss. De epistolis Decretalibus veterum Pontificum Romanorum usque ad Siricum».

<sup>20</sup> Historia de la Iglesia por S. E. el Cardenal Hergenr6ther, traducida al castellano por D. Francisco Diaz Carmona y D. Francisco García Ayuso. Madrid. Biblioteca de la Ciencia cristiana. 1884. 6 tomos en cuarto prolongado.

de la colección de Isidoro Peccator, y por consiguiente de las consabidas Decretales, en el siglo XII Pedro Comestor; en el siglo XV Nicolás de Cusa, Juan de Torquemada y otros; y en el siglo XVI la combatieron resueltamente Dumoulin, Erasmo, Antonio Agustín, Baronio, Belarmino, y después críticos de tanta talla como los PP. Sirmondo, Petavio, Labbé, Cristiano Lupo, Schelstrate y otros muchos, hasta pasar en autoridad de cosa juzgada ante todos los canonistas é historiadores la ficción y falsedad de dichas Decretales.

Incluídas en éstas las que cita el Padre Mallorca de S. Anacleto y S. Clemente y quedando demostrado en general su ningún valor, se percibe todavía mejor cuán absurdas sean, si se les aplica en particular el malleto de la crítica: lo cual vamos á hacer con la brevedad posible.

En cuanto á la atribuída á S. Anacleto, que es la tercera, basta decir que, perteneciendo este Pontífice al siglo I de la Iglesia, en ella se citan autoridades tomadas de un concilio romano celebrado por el papa S. Gelasio á últimos del siglo V y de otros Santos Padres posteriores en varios siglos á S. Anacleto. De ser auténtica esta carta, resultarían invertidos los tiempos y las cosas hasta el punto de repetirse y citarse en el siglo I lo que no se dijo hasta treientos y cuatrocientos años más tarde. <sup>21</sup>

Tom. III. Cuarto período. Cap. I. § I. Observaciones críticas sobre el número 14. p. 154 y 155. «De su autenticidad (la de la colección de Isidoro Peccator) dudó ya en el siglo XII Pedro Comestor (Galland, Sylloge. T. II. c. V. p. 30); hacia el 1324 la puso en duda Marsilio de Padua; en el siglo XV hicieron lo propio Gobelino Persona, Enrique Calteisen, Nicolao de Cusa (De Concord. cath. III. 2.), y Juan de Torquemada (Summa de Eccles. II. 101.) En el siglo XVI combaten su autenticidad Dumoulin, Le Comte, Erasmo y Antonio Agustín, Baron. a. 865. n. 8., Bellarm. De Rom. Pont. II. 14.»

<sup>21</sup> Hé aquí lo que dice, entre otros, el Padre Pagi acerca de las tres Decretales atribuídas á S. Anacleto en su obra Critica historico chronologica in universos annales ecclesiasticos E. et

En cuanto á la de S. Clemente, la primera de las que se le suponen dirigidas *Ad Jacobum fratrem Domini*, nos limitaremos á manifestar que pertenece al gran número de obras que herejes y falsarios forjaron, atribuyéndolas á dicho Pontífice para autorizar y esparcir con más éxito sus embustes, y obtener más eficazmente el logro de sus ambiciosos propósitos. Se descubre lo burdo de la trama, fijándose en la inscripción y contenido de instrumento tan desaforado. Va dirigida la carta á Santiago el Menor, que, según se desprende de lo que dicen todos los monumentos contemporáneos, y no hay historiador ni cronólogo digno de tal nombre que se atreva á ponerlo en duda, murió algunos años antes que S. Pedro, y por consiguiente antes que S. Clemente sucediese al Príncipe de los Apóstoles en el Supremo Pontificado. En efecto, fundados los cronólogos de más nombradía, en lo que dicen los contemporáneos Hegesipo y Josefo y en los Fastos consulares, unos como Valesio, anotando á Eusebio, <sup>22</sup> po-

R. Cæsaris Cardinalis Baronii. Auctore R. P. Antonio Pagi, Doct. Theol. Ordinis Minorum Convent. S. Francisci. Antuerpiæ. MDCCXXVII. (Cuatro tomos en folio mayor). T. I. ad An. 101. n. V. p. 97. Circumferuntur Anacleti Epistolæ Decretales tres, quas Eruditi suppositas judicant. Prima est ad omnes Episcopos et fideles, quæ consuta est tam ex Scripturæ locis, quam ex Clementis ad Jacobum Epistolis, uti ex Rufini, Damasi, aliorumque autoritatibus. Secunda est ad Episcopos Italiæ in qua sunt testimonia ex Augustino, Idacio, Gregorio Magno depromta. Tertia ad omnes Episcopos, agitque de Patriarchis, quorum nomen hoc et sequenti sæculo in Ecclesia incognitum; denique habet testimonium ex concilio romano sub Gelasio, et ex aliis posterioribus Patribus.» Y el P. Solerio, uno de los continuadores de Bolando, Acta Sanct. T. III. Julii, Die XIII. De Sto. Anacleto, n. 7. p. 480, escribe: «Decretales autem ipsi abjudicandas, hodie satis probat eruditorum omnium receptissimus consensus, cui Galesinium aut alios frustra opposueris.»

<sup>22</sup> Historiæ ecclesiasticæ Scriptores Eusebius Pamphilius, Socrates Scholasticus, Hérmias Sozomenus, Theodoritus Episc. Cyri, Evagrius Scholasticus, Philostargius et Theodorus Lector, Græcè et Latinè Henrico Valesio interprete. (Tres tomos in folio). Eusebii Pomphili Eccle-

nen el martirio y muerte de Santiago el Menor en el año cuarto de Nerón, ó sea el 58 de la era vulgar; otros, como Baronio, <sup>23</sup> señalan á dicho martirio el año 63 y al de S. Pedro el 69. <sup>24</sup> Según el cóm-

puto del P. Pagi, fundado en la inscripción de una medalla del emperador Domiciano que este celeberrimo crítico vió y estudió, cómputo que parece ser el más exacto, y que fué adoptado por críticos de tanto renombre como los PP. Henschenio, Papebrochio, Janningo, y Scheltrate, Santiago fué martirizado el año 60, <sup>25</sup> S. Pedro el 65 <sup>26</sup> y S. Clemente em-

nono, L. Fonteio Capitone et C. Julio Rufo Coss. cum jam Nero ex Achaia Romam rediisset, Petrus et Paulus Principes Apostolorum, cum eadem qua semper eidem restitissent constantia, una eademque die tertio Kalend. Julii, ejus jussu diverso mortis genere gloriosum subiere martyrium». Pone después que no puede sostenerse lo que dicen Eusebio y S. Jerónimo, que S. Pedro sufrió el martirio el año 14 de Nerón, ni lo que dice S. Epifanio, que, fué el año 12, y escribe: At inter duo haec extrema media sententia, eos (S. Pedro y S. Pablo) passos esse anno Neronis decimotercio, verior esse probatur.»

23 Annales ecclesiastici. Auctore Caesare Baronio Sorano à Congregatione Oratorii. S. R. E. Presbytero Cardinali Tit. SS. Nerei et Aquilei et Sedis Apostolicæ Bibliothecario una cum critica historico-chronologica P. Antonii Pagii doctoris Theologi Ordinis Minorum Convent. S. Francisci (37 tomos in folio, Lucae. MDCCXXXVIII. Tom. I. ad an. 63 J. C. n. I et II. p. 589.: Sequitur annus Christi sexagesimus tertius, Coss. C. Caesonio Pæto et Petronio Turpiliano: qui Jacobi Justii fratris Domini glorioso martyrio, ut nobilissimo monumento, insignis redditur..... Sed... quod spectat ad temporis (en que fué martirizado Santiago) rationem, omnes pari consensione confirmant accidisse anno septimo Neronis Imperatoris: id Eusebius (Euseb. in Chron.), S. Hieronimus (Hier. de Scrip. Eccles. in Jacobo), ac denique cæteri omnes pariter asseverant... nec præmittimus hic etiam confutare illorum sententiam, qui ut quoquo modo defenderent epistolam Clementis Romani ad Jacobum fratrem Domini inscriptam, et monstrare possent Jacobum hunc etiam post Petram fuisse superstitem, affirmarunt contra sententiam omnium asserentium eum consummasse martyrium anno Neronis septimo, annos sedis Jacobi non esse numerandos ab anno passionis Christi, sed ex quo facta est in provincias Apostolorum discessio, nempe, ut dicebat Apollonius (Apud Euseb. L. 5. c. 17 in fin.) a duodecimo anno post Jesum passum. Sed haec omnia non tantum Eusebii, Hieronimi, et aliorum testimonio confutantur, verum ipsius quoque Josephi; qui dum ait, tunc occisum fuisse Jacobum, cum Albinus veniret in provinciam; cumque ejusdem testificatione probetur, ante annos septem et menses quinque ab obsidione Hierosolymorum Albinum fuisse in eo magistratu, quod idem scribit de bello Judaico (Joseph. de bell. Jud. L. 7. c. 12), plane certum est, hoc anno Jacobum Justum esse martyrio coronatum.

24 Obra y tomo citados, ad an. 69 J. C. n. I. p. 628.: Anno Redemptoris Nostri sexagesimo

puto del P. Pagi, fundado en la inscripción de una medalla del emperador Domiciano que este celeberrimo crítico vió y estudió, cómputo que parece ser el más exacto, y que fué adoptado por críticos de tanto renombre como los PP. Henschenio, Papebrochio, Janningo, y Scheltrate, Santiago fué martirizado el año 60, <sup>25</sup> S. Pedro el 65 <sup>26</sup> y S. Clemente em-

nono, L. Fonteio Capitone et C. Julio Rufo Coss. cum jam Nero ex Achaia Romam rediisset, Petrus et Paulus Principes Apostolorum, cum eadem qua semper eidem restitissent constantia, una eademque die tertio Kalend. Julii, ejus jussu diverso mortis genere gloriosum subiere martyrium». Pone después que no puede sostenerse lo que dicen Eusebio y S. Jerónimo, que S. Pedro sufrió el martirio el año 14 de Nerón, ni lo que dice S. Epifanio, que, fué el año 12, y escribe: At inter duo haec extrema media sententia, eos (S. Pedro y S. Pablo) passos esse anno Neronis decimotercio, verior esse probatur.»

25 Obra y tomo citados, Ad an. 60 J. C. n. IV. p. 46.: Josephus, Lib. 20 Antiquit. cap. 9. narrata Jacobi Fratris Jesuchristi lapidatione, et Albinus Judae Procuratoris in eam regionem adventu, ait: Hoc tempore Agrippa Rex prolatis pomeriis Caesareae, quae Philippi dicitur, mutato nomine in Neronis honorem vocavit eam Nerodiada». Pone las cosas que hizo Agripa para embellecer á Cesarea, y dice después el P. Pagi: Facta haec Caesareae Philippi ampliatio, et nova appellatio currenti anno Decemnalium Neronis occasione, indeque desumta epocha Nummorum Domitiano imperante cursorum, qui L. K A. id est, annum XXI, usque ad annum K Z, id est XXVII, praefecerunt. Hos inter V. Clariss. Toynardus mecum communicavit Nummum in quo legitur: IM. CA. VES. F. DOM. AV. GER Cos. XII. in postica: EPI BA AGRI. \* ET Ks infra, S. C. id est, Imperator Caesar Vespasiani Filius Domicianus Augustus Germanicus Consul XII. Sub Rege Agrippa anno XXVI. Senatus consulto. Domicianus anno Christi LXXX Consulatum XII insiit. Quare si tunc Agrippa XXVI Regni annum ingressus erat, sub hujus anni finem Caesaream ampliarat. Quo pacto annus XXI post diem XIII Septembris anni Christi LXXXI. quo die Domicianus Tito fratri successit inchoatus fuit. Postica pars nummi Domitiani habet: BA AGRIPPA, ET KA id est, Agrippa Rex anno XXI. Ex his liquet Jacobum Apostolum cognomento Justum currenti anno morte affectum, et Albinum praesenti etiam anno in Judeam venisse: licet Baronius utrumque in annum sequentem diffe-

\* La falta de tipo griego en la imprenta nos obliga á substituir con sus equivalentes latinos los caracteres de la leyenda.

pezó á ser Papa el 67.<sup>27</sup> En lo que todos los cronólogos convienen es en señalar un intervalo de siete años, al menos, en-

rat. Cita después la opinión de Valesio, y la llama *prorsus improbabilis*.

El P. Henschenio, el inmediato sucesor de Bolando, *Acta Sanctorum*. T. I April. *Diatriba praeliminaris in catalogos veteres Romanorum Pontificum ex antiquissimis codicibus MSS. acceptos*, Exercitatio III. n. 20. p. XI, sostiene que el año del martirio de Santiago el Menor fué el 60 de la Era vulgar.

Y en el T. I Maji, Die I Maji, De Sto. Jacobo Fratre Domini, §. III. n. 18. p. 23, escribe el mismo Padre. «Tempus martyrii assignat in Eusebii Chronico S. Hieronymus *annum Imperii Neronis septimum*; et idem Hieronymus de Scriptoribus ecclesiasticis ita suum de eo elogium concludit: «Triginta annos Hierosolymis rexit ecclesiam, id est, usque ad septimum Neronis annum». Annus is erat Ærae vulgaris sexagesimus, et a chronologis statuitur septimus Neronis, absolvendo primum annum, licet non integro regnavit, cum anno LIV. Hac autem ratione..... occisus (Santiago el Menor) in Paschate anni LX ejusdem aerae.»

Lo mismo sostiene Scheltrate, *Antiquit. Eccles. T. I Dissert. I. c. V. art. VI. n. 2. p. 97.*)

26 Obra y tomo citados, Ad an. 65 J. C. III. Se funda el P. Pagi para señalar este año en la autoridad de varios pasajes de Tacito, Suetonio y Paulo Orosio, y dice: Baronius ait, suam sententiam, quam ab Onufrio acceperat, quamque viri docti passim amplexi sunt, gravissimos habere assertores, Caium antiquum Theologum, Zephirinum Papam, et Dionysium Corinthiorum Episcopum, quos citans Metaphrastes apud Suerium die XXIX. Junii, iisdem adstipulatur, dum anno XXXVI, post passionem Domini eos trucidatos affirmat. Sed hinc potius nostra sententia confirmatur. Antiqui enim Christum anno Ære christianae vicessimo nono passum arbitrati sunt; a quo anno ad LXV. triginta sex effluxere. Denique Hieronymus de Scriptoribus Ecclesiasticis tam in Elogio Divi Petri, quam Divi Pauli, Pontificale Romanum, Chrysostomus, Honorius, Isidorus, Beda, Rabanus, Nicephorus, aliique tradunt, Petrum et Paulum triginta septem annis post passionem Christi elapsis martyrio coronatos esse, qui a praecedentibus Doctoribus in eo tantum differunt, quod utrumque extremum annum incompletum pro integro numerarint.

El P. Henschenio, (*Acta Sanct. T. I. April. Diatriba praeliminaris, Exercit. III. n. 20. p. XI. y T. V. Jun. die XXIX. De SS. Petro et Paulo. §. II. n. 17 y 18. p. 403*), el P. Papebrochio (*ibidem, §. III. n. 19 et ss. p. 404.*), y el P. Janningo (*ibidem, §. IV. n. 25 p. 405*) y Scheltrate (*Antiquitas Ecclesiae. T. I. Dissert. I. c. V. art. V. n. 2, 3 y 4. p. 93*) sostienen que el martirio de S. Pedro y S. Pablo acaeció en el año 65 de la era vulgar.

27 Obra y tomo citados. Ad an. 78. n. III.

tre el martirio de Santiago y el pontificado de S. Clemente. Ahora bien: la carta esa que se atribuye á S. Clemente, se supone escrita cuando ya era él Papa y había muerto S. Pedro. De modo que, de ser auténtica esta carta, S. Clemente se la hubiera escrito á un hombre que había muerto hacía muchos años.<sup>28</sup>

«Sanctus Linus Papa, non hoc anno (78), ut Baronius existimavit, sed anno sexagesimo septimo ad coelestem patriam migravit, ut liquet ex Chronico Damasi, in quo dicitur. Linus annis duodecim, mensibus quatuor, diebus decem fuit temporibus Neronis, à Consulatu Saturnini, et Scipionis, usque Capitone et Rufo, qui anno Christi sexagesimo septimo Fastis nomen dedere: sed legendum cum Auctori Chronico veterum Pontificum, Linus annis XI. Neque enim ab anno Christi LVI ad LXVII. anni duodecim et aliquod menses fluxere. Ex quibus apparet, Linum Petri fuisse Vicarium, quod etiam à quibusdam antiquis traditur. Lino successit Clemens, ut testantur Tertullianus Lib. de Praescriptione haereticorum cap. 32 et vetustus auctor Constitutionum Apostolicarum. Immo Clementem ante annum Christi LXXI. Ecclesiam gubernasse, ex ipsomet Clemente deduci videtur. Patet namque ex epistola ad Corinthios missa nomine ejus, cui praeerat, Ecclesiae, exaratam eam esse, stante Templo Hierosolymitano, ac durantibus ejus sacrificiis. Scripta itaque ante annum LXXI, quo Templum eversum. Hinc constat, inquit Isaacus Vossius in Epistola II ad Andream Rivetum scripta, et à Pearsonio in fine Vindiciarum Epistolarum Sancti Ignatii relata, quantum erraverit Eusebius, qui initium Episcopatus Clementis contulit ad annum Christi XCIII, et quam recte in chronico Damasi statuatur anno Christi LXVII. Eusebium tamen secutus est Baronius, a quo nobis hac in parte discedendum putamus.

28 El P. Natal Alejandro en su *Historia*, T. III, secul. I. cap. XII, art. XII, demuestra la autenticidad de la carta primera de S. Clemente á los Corintios y del fragmento de la segunda á los mismos, y dice: Dico tertio, caeteras Epistolas, quae sub nomine S. Clementis circumferuntur, suppositas et apocryphas esse: de hoc omnes Eruditi conveniunt. Et certé duas ad Jacobum fratrem Domini suppositas clamat ipsa inscriptio: siquidem post obitum S. Petri datas, ex ipsarum exordio et serie constat; adeoque ad Jacobum scriptae esse non possunt, qui septem ante Petri martyrium annis Hierosolymis occisus est, anno scilicet Neronis septimo II. Prior epistola ad Jacobum Romanorum Pontificum ita seriem invertit, ut nullum Lino et Cleto locum relinquat. III. Quia probat Itinerarium Petri, scriptum nugis et fabulis repletum et veteris Ecclesiae cauterio inustum (en el concilio romano sub Gelasio de 492).»

Antonio Agustín, llamado con razón el rey

Además, tanto en la de S. Anacleto como en la de S. Clemente se supone un absurdo que ningún canonista ni histo-

de los canonistas españoles, dice en su tratado «De quibusdam veteribus canonum ecclesiasticorum collectoribus iudicium ac censura. Antonii Augustini Archiepiscopi Tarraconensis Opera omnia quae multa adhibita diligentia collegi potuerunt. Cinco tomos in folio) Lucae. MDCCLXVII. T. III. p. 227.: Postea duae epistolae referuntur Aurelii Carnotensis Episcopi, et Damasi Papae: Has existinio inventas cum Epistolis Clementis, et aliorum Pontificum qui fuerunt ante Damasum, quae neque in collectione hispaniensi neque in corpore canonum legebantur».

Fabricio, en su Biblioteca griega. (Jo. Alberti Fabricii SS. Theologiae D. et Prof. Publ. Bibliotheca Graeca, sive notitia scriptorum veterum Graecorum, quorumcumque monumenta integra, aut fragmenta extant: tum plerorumque e mss. ac deperditis. Hamburgi. A. C. MDCCXIX (Catorce tomos en 4.º). T. V. Lib. V. c. I.) dedica el n. XII. á las obras apócrifas de S. Clemente y dice: Ta Kleméntia in Athanasii Synopsi memorata, lectaque Auctori Chronici Alex. ac Nicephoro Callisto, constabant viginti Homiliis sive Colloquiis, quibus Pseudo Petri ad Jacobum et altera ad eundem Jacobum Hierosol. Episcopum Epistola Clementis nomine praemittitur».

S. Jerónimo, (D. Hieronymi Stridomensis Opera Omnia á Mariano Victorio Episcopo Reatino in novem tomos digesta, et ex antiquissimis exemplaribus emendata, etc. Romae. MDLXXVI. T. I. Catalogus de Scriptoribus ecclesiasticis, p. 173 y 174), al hablar de los escritos de S. Clemente, sólo considera tal la carta á los Corintios, y dice: «Fertur et secunda ejus nomine epistola, quae á veteribus reprobatur. Et disputatio Petri et Apionis longo sermone conscripta, quam Eusebius in tertio Historiae Ecclesiasticae volumine coarguit». Dice á continuación que murió, y pasa en seguida á hablar de otro escritor.

Scheltrate, rechazando en absoluto que San Clemente escribiese ni pudiese escribir tal Carta, escribe en su obra Antiquitas Eccles. T. I. Dissert. II. c. I. n. 2. p. 134, lo siguiente: «Attamen mirari lubet, praestantissimos viros in eam sententiam ire (la de que S. Clemente sucedió inmediatamente á S. Pedro), fundamento non modo dubio, sed etiam suppositio nixos. Totius quidem erroris fons, et origo est epistola sub nomine Clementis, quae Jacobo *fratri Domini*, inscribitur, et adeo certo supposita est, ut Joanni Patriarchae Antiocheno lib. de potestate generalis concilii supra Papam, ex illa probanti, Pontificem posse deponi, Joannes de Turcremata responderit in secundo Ecclesiasticae Summae volumine, cap. 101. epistolam esse suppositam. *Rejicit omnem prorsus epistolae huius auctoritatem*, inquit de Turcremata Sixtus Senensis in Bibliotheca, lib. 2. in Clemente, *ut obscuram, et dubiam: negans omnino fieri posse, ut*

riador eclesiástico puede admitir hoy día, sin dar al traste con su reputación. Se supone vigente en el siglo I. la Jerarquía de derecho eclesiástico, con todos los grados y derivaciones parciales del Primado Pontificio, á saber, Patriarcas, Exarcas, Primados y Metropolitanos; grados y derivaciones del Primado Pontificio que no alcanzó dicha Jerarquía hasta bastantes siglos después, como tendremos ocasión de ver más adelante, al estudiar de qué metrópoli dependieron en lo antiguo las Sedes baleares. Si se admitiese que S. Anacleto y S. Clemente hubiesen escrito estas Cartas en cuestión, resultaría que S. Pedro hubiera mandado una cosa á sus discípulos y sucesores que éstos, después de reconocerlo en documento solemne, no habrían cumplido; pues ni en Italia, ni en España, ni en África, ni en Francia se conocieron jamás Primados ni Metropolitanos en

*Clemens epistolam hanc post mortem Petri editam scripserit ad Jacobum fratrem Domini, quem Eusebius in Chronicis testatur decem fere annis ante obitum Petri occubuisse a Iudaeis lapidatum. Eadem plane de relatione mortis Petri, quae in duobus epistolis ad Jacobum legitur, scribunt cardinalis Bellarminus lib. de Scriptoribus, et Antonius Possevinus T. II. Apparatus sacri, additque Philippus Labbeus in margine epistolae edita T. I. Concliorum; Haec et sequentes quatuor epistolae (las cinco atribuidas á S. Clemente) Baronio, Bellarmino, Perronio, aliisque eruditissimis catholicis multis nominibus suspectae sunt».*

Nos haríamos interminables si hubiésemos de citar todos los autores que rechazan como apócrifa la carta de S. Clemente en cuestión; pues lo hacen todos los autores de Instituciones de Derecho canónico y de Historias eclesiásticas de alguna extensión. Véanse la Historia del Cardenal Hergenroether citada, T. I. Primera época. Primer periodo. C. III. §. 5. observaciones críticas sobre el n.º 230.; la de Darras, Histoire Générale de l'Eglise depuis la création jusqu' á nos jours, par L' Abbé J.-E. Darras, Vicaire Général de Nancy et de Nevers, chanoine honoraire d' Ajaccio, de Quimper et de Troyes. Paris. Louis Vivès, Libraire-éditeur. 1875. (44 tomos en 4.º) T. VI. Première époque depuis Jesu-Christus jusqu' á la conversion de Constantin le Grand, cap. VI. Pontificat de Saint Clement I. §. VI. n. 55. p. 322 et ss.; y la de Fleury, Histoire ecclésiastique par M. Fleury, Prete, Prieur d' Argenteuil, et confesseur du Roi. Paris. MDCCLVIII. (40 tomos in 8.º). T. I. Lib. II. n. 47. p. 251.

el número, forma y orden con que, según estas Decretales, mandó S. Pedro instituirlos. Ni en España ni en África, en los tres primeros siglos, fuera del Sumo Pontífice, hubo más obispos que se considerasen con alguna jurisdicción sobre los demás obispos, que los llamados de *la primera silla*, que no eran sino los más antiguos en ordenación en cada provincia ó circunscripción civil. Por lo cual esta *primera silla* no era fija ni mucho menos. En cuanto á Italia no está averiguado todavía que hasta el siglo IV hubiese más metropolitano en toda ella que el Romano Pontífice, como veremos, Dios mediante, al estudiar la cuestión referida sobre nuestras antiguas Sedes. De todo lo cual resulta que, si fuesen auténticas estas supuestas Decretales, además de todos los absurdos indicados, se deduciría de una manera irremisible que la Iglesia de Occidente, y los Romanos Pontífices los primeros, habrían desobedecido abiertamente y á sabiendas un mandato solemne y perentorio del Príncipe de los Apóstoles; por cuanto nunca se hizo lo que en aquellas Decretales se manda como precepto del primer Vicario que Jesucristo tuvo en la Tierra.

Concluiremos manifestando que es desconocer por completo la historia de los primeros siglos de la Iglesia, y del Derecho Canónico, el creer que S. Pedro mandase lo que estas Decretales suponen que mandó, y que S. Anacleto y S. Clemente pudiesen escribir tales documentos.

Siendo, pues, lo que son, contrarios á la verdad histórica y apócrifos de pies á cabeza, no pueden servir para lo que los alega el P. Mallorca, para probar que, una vez propagada nuestra Santa Fe en las Baleares por S. Pedro y S. Pablo, se hubiesen de instituir precisamente en seguida Sedes Episcopales en ella; y por consiguiente caen por su base todas las deducciones y asertos que de ahí saca el

Padre, según puede verse en los trozos copiados de la *Loseta Ilustrada*.

Al estudiar en uno de los próximos artículos el viaje de S. Pablo á España, se nos presentará ocasión más oportuna y sitio más adecuado para hacernos cargo de las restantes incongruencias que copiamos de Mut y el P. Mallorca y que por ahora nos abstenemos de refutar.

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, PBRO.

## MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

SEGUNDA PARTE

BAILES

El baile es una costumbre tan arraigada en estas islas que apenas existe diversión pública ó privada en la cual no ocupe aquel el más importante lugar.

Desde tiempos antiquísimos las funciones religiosas se combinan con los festejos cívicos, y los bailes que se verifican en la plaza pública, frente á la iglesia, constituyen aún un medio de allegar recursos con los cuales se satisfacen los gastos que las fiestas ocasionan, como veremos luégo.

A través de los siglos el baile, en Mallorca, habrá sufrido muchas transformaciones, porque son numerosas las formas de baile antiguo de que nos hablan historias y crónicas.

Parece cosa averiguada que en el siglo XIV se prescindía á menudo de las mujeres en las danzas. Estas eran con frecuencia religiosas y en las que se verificaban en el interior de los templos, los frailes y los presbiteros tomaban una parte muy activa. (1)

(1) «Digmenge, lo derrer dia de Juni (1392), cantá missa novella mossen Bu. Dorta, e ballaren preveres dins la sgleya (la Catedral), com vengueren offerir.»—VILLANUEVA, T.<sup>o</sup> XXII, pág. 36.

«Digmenge á XV de Juliol (1397) maestra Johan Xemen del orde del frares menors, pres lo barret en la Seu, e feu gran festa e grans balls, e de totes les ordes

«Cuando el baile tenía lugar en las calles y se ejecutaba por hombres solamente, semejaba una carrera que moderaban ó paraban, según les placía, para obsequiar á las familias y á las mozas de su devoción; durante la noche cada bailarín iba provisto de una tea encendida y todos seguían el compás de rústicos instrumentos. (*Caramella ó fabiol*).» (2)

En el siglo XV vemos ya costumbres que han de permanecer hasta nuestros días, aunque algo transformadas; entre ellas, la de interrumpir la celebración de los divinos oficios para dar lugar al baile, y el nombramiento de directores de ambos sexos (*dancers y danceras*) que hoy se conserva con el nombre de *obrers* limitado á los hombres, reservándose el nombre de *danceras*, en algunos pueblos, para ciertas muchachas elegidas por los *obrers* entre las más principales, y que gozan el privilegio de ser invitadas á la danza antes que las demás y sin estipendio. (3)

Actualmente hemos de distinguir dos géneros de baile popular: el baile de sociedad, aquel en el cual pueden tomar parte, mediante ciertas condiciones y según los casos, todos los jóvenes y muchachas presentes, pues para su solaz y recreo se verifica; y el baile de figuras, estudiado previamente, y desempeñado casi siempre por hombres y muchachos disfrazados. El primero es público ú oficial ó privado. El segundo es siempre un elemento que entra en el programa de las grandes festividades de determinados pueblos.

Sucesivamente nos iremos ocupando de uno y otro, distinguiendo el primero con el nombre de *baile al estilo del país*; y el segundo con los nombres particulares que toma según las escenas que se representan ó los trajes con que se disfrazan los danzantes.

#### PRIMERA SECCIÓN

##### BAILES AL ESTILO DEL PAÍS

Los *bailes al estilo del país* tienen carácter oficial y público el día de la fiesta mayor de cada pueblo. Con mucha frecuencia, pero, se

dels frares ballaren en aquesta jornada dins la sgleya de Sant Francesch.»—SALCET-VILLANUEVA, T. XXI, página 231.

(2) RULLAN.—*Historia de Söller*, T. I. pág. 390.

(3) Más adelante veremos que el derecho de bailar en la plaza pública se adjudica al mejor postor.

verifican bailes privados, y en este caso no asisten á ellos más que las personas invitadas aunque por costumbre se tolera la entrada á todo el mundo en el sitio donde tiene lugar la diversión. Cualquier pretexto dá lugar á la improvisación de un baile. A la terminación de la siega, la vendimia, la recolección de aceituna, etc., suelen los propietarios (*señors*) ó colonos (*amos*) de los grandes predios organizar un baile en obsequio á las jóvenes que se han ocupado en aquellas pesadas labores. Los preparativos se hacen con la mayor facilidad. Se citan á tres ó cuatro *sonadors* (tañedores de instrumentos) y en la *clasta* (patio) de la casa del predio ó en un sitio previamente cerrado con bancos de madera, tiene lugar el baile.

Cuando este tiene el carácter oficial, lo cual como hemos dicho ya, no ocurre generalmente más que una ó dos veces al año (fiestas mayores ó ferias), las costumbres imponen una serie de ceremonias que no dejan de ser curiosas.

El derecho á bailar ó invitar al baile en la plaza pública se adjudica al mejor postor mediante una puja en la cual los mozos más apuestos del pueblo se juegan á menudo la negra honrilla; consistiendo lo más particular del caso en que, una vez adquirido aquel derecho, suele cederse á un amigo ó á un *balladó* (danzante) distinguido, limitándose el postor á elegir las muchachas á quienes se propone obsequiar, conduciéndolas al corro.

Los mayordomos de la fiesta cuidan de la dirección y del buen lucimiento de cuántos festejos se celebran, extendiéndose su jurisdicción desde las gradas del presbiterio al corro de la plaza donde se verifica el baile. Provistos de una vara adornada con flores, lazos y cintas de vistosos colores, insignia de autoridad, sus disposiciones son acatadas con respeto y sus órdenes obedecidas sin réplica. Ellos cuidan de invitar al vecindario á las diversas funciones que han de tener lugar, así cívicas como religiosas, y desempeñan esta comisión precedidos de gaitas, caramillos y tamboriles; allegan recursos y los distribuyen. En los oficios religiosos ocupan un sitio reservado, como las autoridades; acompañan hasta el púlpito al predicador; custodian el dinero recaudado en *l'oferta* (ofertorio); hacen los honores en el refresco con que, después de misa mayor, en la

sacristía ó en la casa rectoral ó en la casa consistorial, se obsequia á las personas que han tomado parte activa en las diversas funciones religiosas, y por la tarde van en busca de las jóvenes solteras para acompañarlas desde su domicilio á la plaza, donde entran las comparsas de muchachas con verdadera solemnidad al son de los instrumentos ya mencionados.

Enseguida se procede al baile de las *danceras* durante el cual se subasta la primera danza (*mateixa*), que es, á escepción de la de las *danceras*, la más honorífica y que, antiguamente, solía rematarse, en algunos pueblos, por un precio fabuloso (centenares de libras). Bailada la primera danza, las demás no alcanzan un valor tan subido. La *cotización* depende de muchas circunstancias, notándose de año en año cierta decadencia que resulta en perjuicio del lucimiento de la fiesta.

La última danza sigue en categoría á la primera y suele dejar, también, pingües rendimientos.

En algunos puntos de la isla (en Lluch, por ejemplo) dura el baile desde el anochecer hasta bien salido el sol. En otros puntos (La Puebla) á las dos de la madrugada todo ha terminado.

Los instrumentos músicos, exclusivamente empleados en el baile popular, son la gaita, caramillo y tamboril en los pueblos de la montaña, y en algunos otros inmediatos á ella; y la guitarra, guitarró, bandurria, violín, triángulo y castañuelas, en los pueblos del llano.

Adóptense unos ú otros, los bailes típicos son: el *copeo*, el *fandango*, la *jota mallorquina*, el *bolero*, y la *mateixa*.

Para el mejor orden en la exposición de esta materia hemos formado dos grupos separados. Constituyen el primero los bailes con música de gaita, caramillo y tamboril; y el segundo aquellos con música de guitarra, guitarró, bandurria, violín, etc.

### I.—Bailes con gaita, caramillo y tamboril.

En los pueblos de la montaña rara vez se usa para los bailes otra música que la de las *xeremias* ó *xirimias* (gaita), *fabiol* (caramillo) y *tamborino* (tamboril).

La gaita es un instrumento demasiado cono-

cido para que hagamos de él una descripción muy extensa. Consiste en un depósito, á manera de odre, de piel de cabrito, que se llena de aire por medio de una boquilla cilíndrica. Dicho depósito se sujeta y comprime con el brazo, y el aire en él contenido hace sonar una ó varias *xirimias* que se adaptan fuertemente al odrecillo. En Mallorca el número de *xirimias* de cada gaita no pasa de cuatro; tres de ellas dispuestas en un mazo, y la cuarta algo separada de las demás. De los cuatro tubos, el uno se llama *bordón* y da una pedalgrave continua (la tónica); el otro que toma el nombre de *grall*, es el destinado á cantar la melodía; y los dos restantes son de pura fantasía, pues no suenan. El *grall* tiene siete agujeros que permiten una extensión (cromática en algunos) de cerca de octava y media. En las tocatas de *xeremia*, no obstante, no se emplean en general más que diez notas, diatónicas siempre, rara vez accidentales, por más que á *simple oído* no siempre ocurre así, pues estos instrumentos suelen estar muy desafinados, unas veces por defecto de construcción y otras por falta de habilidad en el tañedor.

El *fabiol* es el compañero inseparable de la gaita, y canta, ó debiera cantar, al unísono con el *grall*.

El *tamborino* (tambor de pequeñas dimensiones) bate el ritmo.

El humilde trio, compuesto de los instrumentos mencionados, constituye toda la orquesta de los bailes de los mallorquineses. Por insignificante que sea el número de instrumentos aún es menor el de instrumentistas. El *fabiolé* no ocupa más que una mano en tapar y despatar agujeros; cúelgase del brazo el tamborino y con la otra mano maneja el macillo.

Los buenos *xeremieros* (tañedores de gaita) son escasísimos; nosotros, sin embargo, hemos oído verdaderos prodigios de buen gusto y habilidad á algun rústico aldeano.

Entre los bailes que hemos mencionado más arriba, el *fandango*, el *bolero* y la *jota* son conocidos en la península; la *jota mallorquina* es una de tantas variantes de la aragonesa, y de muy antiguo se toca en Mallorca; el *fandango* tomó también, hace tiempo, carta de naturaleza entre nosotros; y, finalmente, el *bolero* es de importación más reciente. Ninguno de estos tres

bailes, pues, puede ser considerado como genuinamente mallorquin á pesar de su gran popularidad (4). Prescindiremos de ellos y nos ocuparemos solamente de *la mateixa* y del *copeo*.

La *mateixa* es un nombre genérico que se da á unas imitaciones muy graciosas del movimiento de la jota, y constituyen la mayor parte del repertorio de baile de la gaita: de donde se deduce que en los bailes de gaita, caramillo y tamboril, apenas se danza otra cosa que la *mateixa*.

La gaita no empieza jamás un baile ó tocata sin improvisar previamente un corto preludeo muy característico. Los preludeos de gaita son á veces de exquisito gusto y por ellos puede juzgarse de las aptitudes y alcance musical del tañedor. Cuando nos ocupemos de las tocatas de *xirimias*, transcribiremos algún preludeo. En las *mateixas* que ponemos á continuación hemos prescindido de ellos.

El popular poeta mallorquin D. Pedro de A. Peña, recogió en Puigpunyent el año 1861 el fragmento de *mateixa* que lleva el número I. Los que llevan los números II y III los recogimos en Lluch, santuario que está en el corazón de los montes de Mallorca.

Los bailadores usan con frecuencia castañuelas.

Con música de *xirimias* báilanse, también, *fandangos* y *boleros* (5) pero esto ocurre raras veces.

## MATEIXAS

I.

(4) Los lectores no deben olvidar que no tratamos del baile en sí, sino de la música.

(5) Todos los *boleros* que han tomado carta de naturaleza en Mallorca son notabilísimos por su elegancia, buen corte é inspiración.

II.—Bailes con música de guitarra, guitarra, bandurria, violin, triángulo y castañuelas.

En los pueblos del llano y especialmente en la región N E. de la isla, la orquesta de los bailes suele componerse de guitarras, guitarras, bandurrias, violines, triángulo y castañuelas. En algunas ocasiones no es tan completa, aunque nunca se prescinde de la guitarra y rara vez faltan el guitarra y el violin.

Al conjunto de instrumentos mencionados hay que añadir la voz humana: las jotas y los copeos se *cantan* generalmente en alguna de sus partes. Los cantadores suelen ser dos; unas veces cantan al unisono y otras á dúo. El canto de la jota es por lo general á solo mientras el del copeo con frecuencia es á dúo en terceras.

Con orquesta de guitarras y violin báilanse todas las danzas que hemos citado, pero con preferencia las jotas y copeos.

Todas estas danzas son á compás ternario, como saben nuestros lectores, diferenciándose unas de otras en el mayor ó menor movimiento

que se les imprime, en los detalles rítmicos del acompañamiento y en el dibujo de la melodía. El bolero y el copeo marcan los términos extremos de este movimiento, en lo que á la música se refiere. El primero se lleva muy pausadamente á un tres por cuatro ( $\frac{3}{4}$ ) moderado. En el copeo, por el contrario, todo se vuelve animación que se traduce en el pentagrama por un tres por ocho ( $\frac{3}{8}$ ). La danza participa también de esta animación. La mujer da la pauta de los movimientos, pasos, vueltas y saltos que hay que ejecutar (movimientos caprichosos dentro de ciertos límites), los cuales debe imitar el hombre á un mismo tiempo y con simetría.

Considerado el copeo como danza, es la que tiene más lances y atractivo de cuántas aquí se conocen; y estudiado como aire musical resulta ser el más sencillo á la par que el más alegre, animado y bonito de todos los aires de danza popular.

No ponemos aquí transcripción alguna del copeo por no conceptuarlo necesario, toda vez que dicho baile tiene un parentesco muy pronunciado con la jota, el fandango y otros aires conocidísimos de todo el mundo. En el tomo 2.º, página 587 de la obra, repetidas veces citada, «*Die Balearen*», del Archiduque de Austria Luis Salvador, pueden los lectores ver una transcripción del copeo mallorquin hecha con bastante fidelidad.

ANTONIO NOGUERA.

## BIBLIOGRAFÍA

La Catedral de Palma de Mallorca.—Su origen é historia, con algunas notas sobre otras construcciones de menor importancia de la misma localidad, por el Coronel Lenox Prendergast.—Un folleto de 22 páginas en folio.—Londres 1893.

Este corto escrito fué leído por su autor ante el Real Instituto de Arquitectos ingleses, al cual pertenece.

Su objeto parece no ha sido otro que dar á conocer á sus colegas un templo tan importante como nuestra Catedral y tan interesante bajo muchos conceptos.

No alcanza el folleto la extensión de una verdadera monografía, pero sí contiene algunas ob-

servaciones muy juiciosas, que bastarían por sí solas para estimarlo aunque no estuviéramos en el caso de mirar con simpatía y con verdadero agradecimiento cuantas publicaciones tengan por objeto estender en el extranjero el conocimiento de nuestra ciudad y de sus principales monumentos arquitectónicos.

No han de ser suficientes en el caso presente para atenuar esta simpatía algunas inexactitudes en que ha incurrido el autor, esplicables en cierto modo por la premura con que los viajeros se ven obligados á recojer los antecedentes y datos para sus escritos y por la falta de un conocimiento acabado de la lengua castellana y de nuestro particular idioma.

Ilustran la obra diez fotografados, alguno muy notable, como el que representa el ambon de la Catedral situado del lado de la Epístola. Otro de ellos reproduce el plano de Palma del Pbro. Garau (1644) en escala reducida.—E.

\* \* \*

Noticias históricas sobre el Santuario de Montesión de Porreras, por D. Juan Feliu.—Con licencia.—Palma, tipografía de Felipe Guasp, 1894.

Como muy bien se advierte en el prólogo no es este sino un libro principalmente de propaganda piadosa, tributo del ferviente cariño del autor hacia su tierra natal y hacia el venerando santuario en que se cifra la mayor gloria de la localidad, escrito sin otro objeto que el muy plausible de despertar en otros pechos iguales afectos y restablecer y afirmar la antigua devoción popular, ahora, por dicha, renacida en parte con el buen ejemplo de los que á la par llevaron allí la restauración artística del edificio y la de culto divino.

Exigía este fin ante todo cierta oportunidad y premura en la aparición del libro, no compatibles con la calma y el sosiego que hubieran requerido nuevas y prolijas investigaciones, más largas y difíciles en este caso, pues que también en Porreras, como en otros pueblos de la isla acontece, desapareció totalmente el archivo municipal cuando la revolución del 68 y casi del todo el parroquial cuando la incautación por el Estado de los bienes eclesiásticos.

Tales consideraciones, si no bastan á justificar, disculpan al menos los mayores reparos que

podiera oponer la crítica á este librito, el cual, aún con todas las deficiencias é imperfecciones de que adolezca, resultará siempre ser como una crónica local de los tiempos presentes y contener reunidas todas las noticias que traen las obras impresas de nuestros historiadores, amén de otras muchas, curiosas ó interesantes, que dispersas en papeles sueltos y documentos de familia más ó menos fehacientes, no pudiera de otro modo tener siempre á la mano el que en adelante quiera ocuparse del famoso Colegio-Santuario ó de la villa en cuyo término radica.—A.

## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

### DE MALLORCA

1570.

Pera Joan Vidal, de Soller.  
Rafel Campamar, de Pollensa.

1571.

Joan Morey, de Soller.  
Pera Capdebou, de la ciutat de Alcudia.

1572.

Pera Roig, de la ciutat de Alcudia.  
Antoni Lorenç, de Binisalem.

1573.

Antoni Gaspar Vidal, de Lluchmajor.  
Pera Font not., de la ciutat de Alcudia.

1574.

Joan Blanquer, de Manacor.  
Michel Thomas, de Luchmaior.

1575.

Antoni Vallèsper  
Perot Caldes. \*

1576.

Joan Ramis, de Sansellas.  
Sebastià Martorell, de Pollensa.

1577.

Jaume Frontera, de Soller.  
Gabriel Sabater, de Muro.

\* No espresa de que pueblos eran éste y el precedente, que serían Vallespir de Manacor y Caldes de Alcudia ó La Puebla.

1578.

Joan Bennasser, de Pollensa.  
Joan Calafat, de Valldemuça.

1579.

Antoni Riera, de Sineu.  
Joan Capdebou de Alcudia per mort de Julià Mut de Luchmaior.

1580.

Gabriel Quetgles, de Muro.  
Sebastià Joan, de la ciutat de Alcudia.

1581.

Joan Bennasser, de Pollensa.  
Joan Vanrel, de Sineu.

1582.

Rafel Martorell, de Pollensa.  
Salvador Nadal, de Manacor.

1583.

Jaume Puig, de Pollensa.  
Ant.º Artigues, de Porreras.

1584.

Joan Blancher, de Manacor.  
Michel Socies, de Lluchmajor.

1585.

Gabriel Domenech, de Inca.  
Pere Ferrer, de Pollensa.

1586.

Nicolau Llorrens, de Binisalem, y (por su muerte) Jaume Puig, de Pollensa.  
Arnau Bon macip, (*sic*), de Incha.

1587.

Jaume Vanrell, de Montuiri.  
Jaume Custurer, de Soller.

1588.

Jaume Armengual, de Luchmajor.  
Pera Sureda, de Artá.

1589.

Melchor Vives, de Inca.  
Ant.º Torrents de Bandarolla, de Sineu.

1590.

Pera Antich, de Sineu.  
Joan Coch, de Selva.



PALMA.—ABRIL DE 1894

SUMARIO

- I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M. Alcover*.
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera*.
- III. Un virey y dos obispos en Ibiza en 1673, por *D. Enrique Fajarnés*.
- IV. D. Álvaro Campaner y Fuertes, por *D. Gabriel Llabrés*.
- V. El P. Fr. Domingo Pujol, por *D. J. L. G.*
- VI. Antichs privilegis y franquesses del regne de Mallorca, XVII y XVIII, (1249 á 1251), per *D. E. K. Aguiló*.
- VII. Alhajas de los templos entregadas al Estado, (1812), por *J. L. G.*
- VIII. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, (continuación), por *D. Miguel Bonet*.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

**Las antiguas Sedes Balceares**

[Continuación]

§ 2

¿Consta la venida de S. Pedro á España y á nuestras Islas? La autoridad de Simeón Metafraste.

Que vinieran á España, no á las Baleares, los apóstoles Santiago el Mayor y S. Pablo consta por los Santos Padres, por muchos monumentos antiguos, y por la tradición de la Iglesia española,

*Año X.—Tomo V.—Núm. 169.*

tradición uniforme, general, nunca interrumpida y que se remonta á los primeros siglos de la Iglesia. Nada de esto sucede con la venida de S. Pedro: por lo cual el doctísimo P. Florez se vió precisado á escribir en su *España Sagrada* <sup>1</sup>: «Yo bien me alegrara hallar memorias auténticas, con que poder esforzar este sentir (el de la venida de S. Pedro á España); pero hasta despues del medio del siglo XVI. estaba totalmente ignorado de los escritores españoles; sin que acá ni afuera hubiese tradicion, ni testimonios suficientes para su aprobacion: por tanto confesó Ambrosio de Morales, que en ninguno encontró tal especie, hasta que la vió en Lipomano, con atribucion al Metafraste: y así vemos que ni Beuter, ni Vaseo mencionaron tal cosa, por no haver alcanzado la version latina del Metafraste, que se hizo á instancias de Lipomano, por Genciano Herveto, Guillermo Sirleto, y Pedro Francisco Zino, al medio del siglo XVI. y se ingirió en las vidas de los Santos, recogidas por Lipomano y Surio.»

Este hecho que afirma el P. Florez, hasta hoy por nadie desmentido, bastaría para destruir la creencia de que San Pedro hubiese venido á España.

<sup>1</sup> T. III. Trat. I. c. I. n. 2. p. 3.

Si el Príncipe de los Apóstoles, si el primer Vicario que Jesucristo tuvo sobre la tierra, hubiese honrado nuestra Nación, visitándola, evangelizándola, ¿no habría quedado de un acontecimiento tan fausto, tan importante, tan glorioso, ningún monumento, ninguna memoria, ningún rastro ni indicio en nuestras iglesias, en las Actas de nuestros Concilios, en las obras de nuestros Santos Padres, escritores eclesiásticos y cronistas antiguos?

Este silencio resulta más abrumador si se tiene en cuenta que no sólo reinó en España, sino en toda la Iglesia; pues, excepción hecha de una Vida de S. Pedro y S. Pablo atribuida á Metafraste, hagiógrafo bizantino del siglo X., y el Cronicón del Pseudo-Dextro, fabricado desatinadamente á últimos del siglo XVI, no hubo en Oriente ni en Occidente ninguna memoria, ni se tuvo la más remota, la más leve noticia de tal viaje de San Pedro á España. Los que sostienen que lo llevó á cabo, no pueden aducir en su abono sino la Vida de los Apóstoles referida y los falsos Cronicones, padrón de ignominia de nuestra historia literaria.

Fijándonos desde luego, para proceder con orden, en la Vida esa, atribuida á Simeón Metafraste, examinemos cuál sea la autoridad que la Historia y la crítica juiciosas reconocen á este hagiógrafo, para ver después qué valor tiene en sí el pasaje en que afirma la venida de S. Pedro.

## I

¿A qué época pertenece Metafraste? ¿quién era? ¿qué hizo?

Mucho desbarraron historiadores y críticos acerca de estos tres puntos. El mismo Baronio, lejos de esclarecer el primero, se limitó á repetir lo que tan infundada é inexactamente habían sentido los que le precedieron, suponiendo al hagiógrafo bizantino más antiguo que

no fué; y así puso<sup>2</sup> que en el año 859 había muerto, fundándose en que el escritor griego Miguel Psello, que había hecho el panegírico de Metafraste ya difunto, panegírico que afortunadamente ha llegado hasta nosotros<sup>3</sup>, enseñó, según el cronista Curopalates, Gramática y Poética al emperador León VI., *el filósofo*, que ocupó el trono de Bizancio desde 886 hasta 912.

Quienes esclarecieron este punto fueron el bibliotecario del Vaticano León Allatio, del siglo XVII., en sus diatribas *De Simeonum scriptis* y *De Psellis*<sup>4</sup>, el jesuita P. Bolando en el prefacio del primer tomo de *Acta Sanctorum*<sup>5</sup>, uno de los más grandes monumentos del saber humano, y el franciscano P. Pagi, en su Crítica de Baronio<sup>6</sup>, que prestó servicios incalculables á la Historia y á

2 Annal. eccles. T. XIV. ad an. 858. LIII. p. 515. «En his (del hecho que escribe Curopalates de haber sido Miguel Psello maestro de Leon VI. el filósofo) pariter habes, lector, que tempore vixerit Psellus, qui fuit magister Leonis philosophi; ex quo pariter addisces quo tempore vixerit Metaphrastes, in cuius laudem Psellus ipse orationem habuit, qua ostendit haud pridem esse defunctum dum ait de ejus obitu addisse eos, qui viderunt ejus ad Deum transitum.»

3. Lo trae Fabricio en su *Bibliotheca Graeca* citada, T. VI. L. V. c. 5. p. 511 et ss., en griego y la versión latina de León Allatio.

4. Citadas por Pagi, anotando el pasaje de Baronio, transcrito en la nota 2. Ibidem. n. XI.

5. Acta Sanctorum, *quotquot toto orbe coluntur, vel a catholicis scriptoribus celebrantur, quae ex antiquis monumentis latinis aliarumque gentium collegit, digessit, notis illustravit Joannes Bolandus Societatis Jesu Theologus, servata primigenia scriptorum frasi. Venetiis. MDCCXXXIV.—MDCCLXI.* La edición de Venecia consta de 42 tomos en folio mayor y abraza hasta el día 14 inclusive de Septiembre.

En nuestros días se ha continuado la obra por algunos PP. Jesuitas; habiéndose publicado en París, y en la casa editorial de Victor Palmé, desde 1866 hasta 1887, diez y siete tomos: tres, correspondientes á la segunda mitad de Septiembre, trece al mes de Octubre, y uno que abraza los dos primeros días y parte del tercero de Noviembre.

6 La obra de Pagi se publicó por separado, formando cuatro tomos en folio, y además va incluida en la edición de los Anales de Baronio que citamos, y á esta edición corresponderán las citas que de ambos autores hagamos en adelante.

la Cronología. León Allatio fué el primero que, estudiando detenidamente las obras de Metafraste, echó de ver que éste en la Vida de Sta. Teoctistes ofrecía un dato evidente de que había florecido en tiempo de León el filósofo, al referir cómo éste le había mandado juntamente con el general Himerio de embajador á los agarenos de la isla de Creta. También hizo ver palmariamente que el panegirista de Metafraste no fué el Psello, preceptor de León el filósofo, sino otro Psello, llamado el joven, del siglo XI. <sup>7</sup>

El P. Bolando dió un paso más. Se fundó en que Psello afirma que la vida de Sta. Theoctiste fué la primera que escribió Metafraste; en que éste confiesa en ella haberla escrito á ruegos de un solitario de Paros, á quien vió, al ser enviado á Creta por el emperador León, al cual ya supone descendido al sepulcro. <sup>8</sup> De esto dedujo que Metafraste ha-

7 El P. Pagi, anotando el pasaje de Baronio que hemos transcrito en la nota 2, Ibidem, n. XI. escribe: «Verum Allatius in Diatriba de Psellis et in diatriba de Simeonibus, Metaphrastæ ætatem autem ignotam, certam atque indubiam signavit, demonstravitque eum sæculo tantum sequenti floruisse, et Michaellem Psellum, Leonis philosophi præceptorem, qui hoc tempore vixit, alium esse a Michaelle Psello Juniori, qui Simeonem Metaphrastem, longe post ejus mortem, laudavit».

En el Tom. XV. ad an. 902. II. p. 517, dice:

«Ante Allatium et Bollandum in Præfatione ad vitas Sanctorum T. I. Januarii præfixa cap. I. §. 3. Metaphrastis ætas parum cognita fuit, ut Allatius in præfata diatriba de Simeonum scriptis fusè ostendit, ubi varias tam catholicorum quam Protestantium de eo opiniones refellit.

8. Surio. De probatis sanctorum historiis, partim ex tomis Aloysii Sipomani, Doctissimi episcopi, partim etiam ex regiis manu scriptis codicibus quarum permultæ antehac nunquam in lucem prodire nunc recens optima fide collectis per F. Laurentium Surium Carthusianum. Coloniae Agrippinæ. MDLXXVI. (Seis tomos in folio). T. VI. 10 de Noviembre. Vida de Santa Teoctistes. p. 232 et ss.

Empieza Metafraste diciendo: «Cum aliquando in Paro essem insula, fui autem, nam in Cretam navigabam a Leone beatæ memoriæ missus: Leone, inquam, illo vero fortunato imperatore, qui ipsam Romanorum felicitatem secum videtur in sepulchrum intulisse». Continúa refiriendo que

bia escrito todas sus Vidas después de 912 en que murió dicho Emperador, y calculó que nuestro hagiógrafo habría vivido hasta 957 ó 960. <sup>9</sup>

iba con el famosísimo general Himerio; cuenta cómo encontró al anacoreta Simeón el cual le predijo que llegaría á tener muchísima influencia ante el Emperador; y después pone el ruego que el solitario le hizo, con estas palabras: «Tu quidem fortasse ad te excusandum de non suscipiendo eo, de quo sum tuam rogaturus charitatem, in medium adduces inopiam, aut servitorum causam, aut uxoris, et filiorum et domus curam, aut alias aliquas causas, recusans id de quo nos te rogamus. Ego autem tibi rerum prosperitatem, fertilitatem et abundantiam rerum omnium polliceor, et fore ut magnum tibi suppetat otium. Te vero rogo, ut tunc memor eorum, quæ tibi dixi, conscribas id, quod hic factum est, quod dignum est quod mandetur memoriæ; ut Deus noster ab iis qui audiunt, in admiratione habeatur et laudetur. Mirabilis est enim, inquit ille, Deus in sanctis suis; et multi etiam effecti imitatores eorum, qui sunt laudati propter virtutem, æqualia consequantur: et ipse lucrifacies mercedem, quæ ex his accipitur. Cum me sic adhortatus esset, incæpit» es decir le contó la vida admirable de Sta. Theoctiste.

9 El P. Bolando, T. I. Januarii, Præfat. c. I. §. III. Fijándose en los datos que suministra la nota 8. y en lo que afirma Psello, sentó lo siguiente: «Atque ita sub Constantino Porphirogenito Leonis filio, tum Theoctistæ eam vitam, tum alia Divorum acta eum elucubrasset certum est.... Si ea (la vida de S. Theoctistes) prima ejus commentatio fuit, nihil igitur sub Leone scripsit, quod quidem ediderit in lucem.» «Fuerit tunc (cuando fué enviado á Creta) XX ant XXII annorum, potuit igitur ad annum Christi CMLVII aut CMLX producere.»

El P. Pagi resume completa y vigorosamente el razonamiento del P. Bolando, Annal. eccles. T. XV. ad an. 302. V. p. 519, de esta manera: «Verum Allatius, qui primus omnium vidit, ipsummet Metaphrastem ætatem suam indicare in Vita sanctæ Theoctistæ, et fundamento adeo solido jacto Scriptorum, qui eum antecesserant, opiniones evertit, in quibusdam circumstantiis peccavit, quas postea Bollandus feliciter explicavit. Michael Psellus Junior qui orationem in laudem Metaphrastæ, ac officium in Ecclesia concinendum composuit, in Canonis Ode V. refert illum consilio atque monitu Simeonis Parii anachoretæ munus aggressum scribendi, primum omnium colloquium illud scripsisse et Theoctistæ Vitam graphice admodum celebrasse: «prima tua commentatio ex divina providentia et colloquio facta est sacri senis et Anachoretæ Simeon admirabilis, quem in Paro insula conspexisti». Adhæc, «pro dignitate laudasti Lesbiam illustria, et divina certamina, vere Theoctistæ, a Deo fabricatæ, quæ Angelicam, et tantum non incor-

Finalmente el P. Pagi, apoyándose en todos estos datos y en los que le suministró la historia de León el Diácono, autor contemporáneo de los sucesos que refiere, obra inédita que pudo leer, después de muertos Allatio y Bolando, probó irrefragablemente que Metafraste vivió hasta el año 976, deduciendo que habría nacido en 881 poco más ó menos.<sup>10</sup>

poream absolvit sapienter vitae rationem». Cum itaque certum sit, hanc Theocistae Vitam a Metaphraste elucubratam fuisse, et quaecumque de se Auctor, vel de Himerio contra Arabes anno CMLV. misso narrat, evenisse tempore Leonis Sapientis, recta conclusit Allatius Metaphrastem Leone sapiente imperante floruisse, et muneribus ac dignitatibus auctum esse. Verum quod subdit, sub eodem scriptionem exortum esse, et sub Constantino Leonis filio, et nepote Romano, aetate etiam proveciore absolvisse, stare non postest, et apposite animadvertit Bollandus, non nisi post Leonis Sapientis mortem Metaphrastem Vitae Theocistae scribendae manum admovisse, in eo tamen hallucinatus, quod mortem Metaphrastis annis pluribus anticiparit, nec animadverterit Luithprandum in sua ad Nicephorum Augustum Legatione anno CMLXVIII, obita, de Symeone tanquam vivente verba facere».

10 Pagi, Anal. eccles. T. XV. ad an. 902. II. p. 517, escribe: «Sed nec de ea (la edad precisa en que vivió Metafraste) Allatium inter et Bollandum satis convenit, quia neuter sciebat Metaphrastem anno nongentesimo septuagesimo quinto adhuc in vivis fuisse, uti post utriusque mortem legi in Historia Leonis diaconi ab obitu Constantini Imp. ad mortem usque Joannis Imp. cognomento Tzimiscis, quae extat MS. in Bibliotheca Regia, et ex qua excerpsti quae ad Historiam Ecclesiasticam supplendam conferre possunt».

Más adelante, Ibidem, n. VI. escribe: Cum itaque Metaphrastem anno nongentesimo septuagesimo quinto, mense Augusto adhuc in vivis fuisse certum sit, ut eo anno ostendam, in lucem prodierat circa annum octingentesimum octogessimum primum; anno hujus saeculi quarto missus est cum Himerio adversus Agarenos et uti legatus ad Cretam insulam, cum jam annum aetatis XXIV. attigisset; tandemque anno CMLXXVI, aut insequenti, nonagenario major vivere desiit».

Finalmente, en el T. XVI. ad. an. 975. X. p. 230, dice:

«Quantum peccatum sit superiori ac praesenti saeculo a plerisque, qui de aetate, qua Symeon Metaphrastes floruit scripsere, anno CMLII. insinuavimus, cumque circa annum DCCCLXXXI. in lucem prodierat statuimus, quod anno CMLIV. Legatio ei concedita sit, cum annos circiter viginti quatuor natus esset, et praesenti Christi

Fijada la época de nuestro hagiógrafo, veamos quién era. Para lo cual creemos conveniente traducir y extractar en parte unas palabras de la obra *L'Empir grec au X.<sup>e</sup> siècle* de Mr. Rambaud, transcritas en la grande Historia de la Iglesia de Mr. L'abbé Darras, "del tenor

anno adhuc vixerit. Quare cum tria illa Chronologiae capita locus Leonis diaconi mox a nobis memoratus (n. IX) certo evincat, nulla amplius difficultas esse potest de tempore, quo Symeon floruit, quove in vivis esse desiit. Constat enim eum hoc anno nonagenario majorem fuisse: cumque ante legationem cretensem nihil in lucem emiserit, manifestum est omnia Opera, quae litterarum monumentis mandavit, ante hujus saeculi finem ab eo confecta. Horum omnium notitiam uni Leonis Diacono hactenus inedito debemus, etc».

11 Tom. XIX. Quatrième Epoque. Chap. VI. Pontificat de Marin II. n. 25 pag. 515 «Métaphraste a été fort attaqué par les écrivains protestants du XVI.<sup>e</sup> siècle qui lui reprochent sa crédulité, son manque de critique, se moquant de «ces charretées de contes à dormir debout» (Hamaxarius anilium fabularum). Peu versés dans les institutions byzantines, ils ont cru, sur le foi de son titre de *Magister*, que Métaphraste était un pauvre maître d'école byzantin, ludi magister, un grammairien de carrefour, *trivialis*. Allatius n'a pas eu de peine à venger le Métaphraste de ces dédains peu fondés, et à montrer quel était à Constantinople l'éclat de ces deux titres, magister et logothète; l'un constituant le premier grade de noblesse après les membres de la famille impériale, l'autre, une des premières fonctions de l'empire. «D'abord, dit son panégyriste, Simeon le Métaphraste participa aux affaires les plus secrètes (mystikoterai) et aux délibérations les plus intimes des empereurs. Puis, lorsque la confiance des princes l'eût distingué par mi ses collègues, il partagea dans le sanctuaire impérial les soucis du gouvernement. Il portait au souverain les communications des étrangers, et aux étrangers (tois exoten) les ordres de l'empereur. Il était comme le lien vigoureux de l'administration publique; il discutait les résolutions dans le conseil impérial, et discutées, il les exécutait; il repoussait les barbares loin des frontières de l'empire, ou les forçait à la soumission, les uns per la force des armes, les autres par la diplomatie. Ainsi, le biographe des Saints, l'auteur ou le directeur de l'immense compilation de la *Vie des Saints*, n'était point un savant de bibliothèque, comme Constantinople en avait tant à cette époque, encore moins un magister de village selon la donnée ironique de ses détracteurs du XVI<sup>e</sup> siècle. Tour à Tour administrateur, diplomate, ambassadeur en Crète et à Thessalonique, officier de marine sur la flotte de la mer Egée, et plus

siguiente: «Metafraste fué atacado con mucha dureza por los escritores protestantes....» Poco versados en el conocimiento de las instituciones bizantinas, se figuraron, fundándose en su título de Maestro, que Metafrastes había sido un pobre maestro de escuela bizantino, un gramático de encrucijada. No le costó gran cosa á Allatio vengar á Metafraste de tan infundados desdenes, y demostrar cuál era en Constantinopla el esplendor de los dos títulos de Maestro y Logotheta (que Simeón tenía); pues el primero constituía el más alto grado de nobleza después de los miembros de la familia imperial, y el otro uno de los primeros cargos del Imperio. «Muy pronto, dice su panegirista, Simeón Metafraste tomó parte en los negocios más secretos y en las deliberaciones más íntimas de los Emperadores. Más adelante, cuando los príncipes le hubieron distinguido con su confianza entre sus colegas, compartió en el santuario imperial los cuidados del gobierno. Él presentaba al soberano las comunicaciones de los extranjeros, y á éstos las órdenes de aquél. Él era el lazo vigoroso de la administración pública; discutía las resoluciones en el consejo imperial, y discutidas las ejecutaba; repelía á los bárbaros lejos de las fronteras del Imperio, ó los sometía á unos por la fuerza de las armas, á otros por las vías diplomáticas,.. Así el biógrafo de los santos, el autor ó el director de la inmensa compilación de la *Vida de los santos*, no era sencillamente un sabio de biblioteca, como tantos otros que poseía Constantinopla entónces, y mucho menos un Domine de aldea, según el irónico aserto de sus detractores del siglo XVI. Sucesivamente Administrador, Diplomático,

tart, si nous en croyons le panégyriste, général accompli, enfin membre du conseil privé et chargé d'une des plus hautes fonctions de l'empire, il eut tous les genres d'activité. C'était un de ces hommes complets, nullement enfermés dans une spécialité, tels que Rome les enfantait autrefois, et après elle son héritière, Constantinople».

Embajador en Creta y en Tesalónica, oficial de Marina en la flota del mar Egeo y más tarde, si hemos de dar fe á su panegirista, cumplido general y por fin miembro del Consejo privado é investido de uno de los más altos cargos del Imperio, desplegó toda su actividad en todos conceptos. Era uno de aquellos hombres completos, que no limitaban sus conocimientos á un ramo determinado, según los producía Roma un tiempo y también Constantinopla, que le sucedió en la primacía del mundo».

Como hace constar Mr. Rambaud, apoyado en lo que dice Psello, Metafraste, «este biógrafo de los santos, gran Canciller (Logotheta) del Imperio, era también santo. Sus últimos momentos revistieron todos los caracteres de la muerte de los elegidos.... El que tantos milagros había referido en vida, los obró después de muerto. Su cuerpo exhalaba un aroma suavísimo, y la Iglesia griega celebra su memoria en 27 de Noviembre». <sup>12</sup>

Visto ya quién era Metafraste, estudiemos lo que hizo y cómo lo hizo.

Deferente al ruego del solitario de Paros, y alentado y protegido por el emperador Constantino Porfirogenito, empezó á escribir las Vidas de los Santos, según el cómputo de los PP. Bolando y Pagi, después del año 913.

«Este cortesano, escribe el autor fran-

<sup>12</sup> Historia citada. Ibidem. n. 26. p. 518: «Ce biographe des saints, grand chancelier (Logothète) de l'empire, était un saint lui-même. Ses derniers moments eurent tous les caractères de la mort des élus.» Il ne semblait pas, dit Psellus, arraché de la vie; mais délivré d'une lourde chaîne; il s'élançait d'un visage joyeux vers les anges, ses guides, pour se livrer entre leurs mains et sortir plus promptement de sa prison terrestre». Après sa mort, ce narrateur de miracles fit des miracles. Son corps répandait l'odeur d'un parfum exquis et l'église grec célèbre sa mémoire le 7 \* novembre (M. Rambaud. L'Empire grec au X. siècle, chap. V., p. 92-104)».

\* Por error de caja, seguramente, se pondría 7 y no 27, pues es en este día que celebran los griegos la fiesta de S. Simeón Metafraste

cés referido, <sup>13</sup>, rico, seglar, querido del Príncipe no quiso, dice su panegirista, ser ni orador, ni filósofo, sino que se consagró á las rudas tareas de la hagiografía. Era preciso desde luégo, y había de costar mucho, recoger, comprar, pedir ó copiar miles de manuscritos escondidos en las polvorientas bibliotecas de los monasterios de Oriente y de Occidente, del Asia y de Grecia, de Venecia y Constantinopla, del monte Athos y de Monte Casino, de Italia y de Egipto. Dos cosas afortunadamente eran grandes en Simeón, dice también su panegirista: su riqueza y su voluntad. El crédito de que gozaba ante el emperador, le era indispensable para las relaciones que hubo de entablar con todas las provincias del orbe cristiano. Para traducir en griego miles de actas escritas en copto, siríaco, hebreo, armenio, arabe, latín y aun tudesco, se requería una porción considerable de intérpretes de todas las naciones, como la tenía el Logotheta (canciller) imperial. Cuando se hubo allegado tan considerable tesoro, llegó el caso, según expresión de Nicéforo Calisto, de preparar con estos alimentos de toda es-

<sup>13</sup> Ibidem. «Cet homme de cour, riche, mondaine, aimé du prince, ne voulut, dit son panegyriste, être ni un orateur, ni un philosophe, il se consacre au rude labeur de l'hagiographie. Il fallut d'abord, avec de peines infinies recueillir, acheter, emprunter ou faire transcrire les milliers de manuscrits qui dormaient dans les poudreuses bibliothèques des monastères d'Orient et d'Occident, de l'Asie et de la Grèce, de Constantinople et de Venise, du mont Athos et du Mont-Cassin, de l'Italie et de l'Égypte. Deux choses heureusement étaient grandes dans Siméon, dit son panegyriste: la richesse et la volonté». Le crédit dont il jouissait près de l'empereur lui fut aussi fort nécessaire dans ses relations avec toutes les provinces du monde chrétien. Pour traduire en grec de milliers d'actes écrits en copte, syriaque, hébreu, arménien, arabe, latin, tudesque même, il fallait disposer de tout un personnel, d'hermeneutes «interprètes de toutes les nations,» tel que l'avait le logothète impérial. Quand toutes ces richesses furent rassemblées, il fallut, suivant l'expression de Nicéphore Calliste, composer de ces aliments de toute espèce un merveilleux festin pour la chrétienté tout entière».

pecie un maravilloso festín á la cristianidad entera».

Para concebir en toda su extensión la magnitud de la obra de Metafraste y colegir las muchas y grandes dificultades que entrañaba, imposibles á un hombre solo de resolver y allanar, entendemos que ha de ser lo mejor dejar la palabra al mismo Psello en su Encomio tantas veces citado, <sup>14</sup> el cual dice: «Los que antes de este buen varón (Metafraste) habían escrito las glorias (de los Santos), no habían logrado hacerlo con la magnificencia propia de éstos; sino que los

<sup>14</sup> Albert. Fabricii Bibliotheca Graeca. T. VI. L. V. cap. 5. p. 519. Ode VIII et IX. «...Qui autem ante hunc beatum virum res gestas illorum scripserant, non erant illorum assecuti magnificentiam; sed partim quidem de his erant mentiti, partim autem cum non possent rebus eorum respondentem afferre orationem, bonum illi conscripserunt, quod nec esset ulla elegantia ornatum, nec laude prosequendum, ut qui nec pulcrum tribuerint sententiam, nec cum verbis maxime decentibus, neque accurate descripserint, neque saevitiam et atrocitatem eorum, qui punierunt, neque Martyrum in dandis responsis prudentiam; quin etiam Monachorum adulterarunt exercitationem, simplicius et quasi temere, ut accidit, referentes, quae studiosae ab illis facta sunt. Hinc factum est, ut non nulli ne legere quidem sustinerent ea, quae erant litterarum mandata monumentis; aliis autem, ea quae dicebantur, praeberent ridendi materia; et compositionis inelegantia sententiae absurda et nulla consequentiae, et dictio vilis et abjecta, erant, iis, qui audiebant, insuavia, et odio habebantur potius, quam admittebantur, et propter eos, qui conscripserant nobis, ludibrio habebantur admirabilia Christianorum certamina atque trophaea. Et omnes quidem aperte scripta insectabantur maledictis: eorum autem loco afferre meliora, aliis quidem propter animi socordiam, aliis autem ut quod est opus perfectissimum et maximi studii, et cui nec tota quidem viri vita suffecerit, neque vires aderant volentibus, nec iis, qui poterant, voluntas; sed non etiam admirabilis Simeon eodem modo, quo ii, fuit affectus: sed cum eis ad scriptorum usque reprehensionem, deinde processit ulterius, et juvenile aggreditur facinus, vel felicem potius actionem, quam nullus omnium gessit feliciter, per quam ille evasit clarior omnibus, qui sunt ubique, eruditus; et Deo consecravit, quae sunt omnium pulcherrima: Martyrumque certamina et cursus et Monachorum abstinentiam atque patientiam ornavit ac declaravit, et eandem, quam illi adhibens benevolentiam, gratiam vicissim accepit ab omnibus».

unos se habían desatendido de la verdad de los hechos, y los otros, impotentes para hablar de una manera adecuada á la alteza del asunto, escribieron de los Santos sin ninguna elegancia y en estilo que distaba mucho de ser irreprochable; de modo que la elocución vino á carecer de pulcritud, dignidad y armonía. No acertaron á describir esmeradamente ni la crueldad y fiereza de tiranos y verdugos, ni la sabiduría que los mártires revelaron en sus contestaciones. No presentaron con fidelidad el género de vida de los Monjes, refiriendo someramente y casi por incidencia lo que éstos con tanto cuidado y ahinco habían hecho. De aquí provino que algunos no soportaban siquiera la lectura de tales Vidas, mientras otros tomaban ocasión de ellas para sus risas y burlas. Y por el desaliño de la frase, y los desatinos é incongruencias del contexto, y la dicción vulgar y arrastrada, eran oídas con desagrado, desprecio y repulsión. Por culpa de los que habían escrito, eran tenidos como ludibrio de las gentes los admirables triunfos y trofeos de los cristianos. Todos desembozadamente cubrían de baldones lo que estaba escrito, mas no se sustituía por otra cosa mejor; pues unos no lo habían de hacer por cortedad y deficiencia de ingenio, ni los otros por tratarse de una obra colosal, de muchísimo estudio, para la que no bastaba la vida de un hombre. De modo que faltaban las fuerzas á los que querían, y la voluntad á los que hubieran podido. No sucedió esto con Simeón. Acompañó á aquellos en las censuras, mas lejos de contentarse con ellas, pasó más adelante, acometió la juvenil empresa, mejor dicho, la hazaña gloriosísima, que ningún hombre había llevado á feliz término, por la cual alcanzó más prez y renombre que todos los sabios.

Más adelante <sup>15</sup> escribe el mismo pa-

<sup>15</sup> Ibidem. Ode XIV. Porro autem dicunt un non leviter agentem, hanc rem esse agrum, neque ipsum id sibi proposuisse, ut faceret

negirista: «Y dicen que no obró (Metafraste) ligeramente, al acometer tal empresa, ni se dejó llevar de su propio impulso; sino que le movieron las excitaciones del Emperador y de aquellos en cuyas manos está el cuidado y la dirección de la doctrina y de la ciencia. Pudo disponer de un número nada escaso de amanuenses; de los cuales, unos tomaban notas de lo que iba dictando, y otros las descifraban y ponían en limpio, sacando copias; y otros las iban repasando y confrontando, con el objeto de que, si se les había escapado algo á los copistas, se corrigiese según el original; pues dada la multitud de amanuenses, no le era muchas veces posible (á Metafrastes) ver y examinar lo que había dictado».

Publicada la compilación del Logoteta, obtuvo, como era de esperar, un éxito asombroso. Efectivamente, fué á manera de un convite suntuosísimo, al que se sentó la cristiandad alborozada, pudiendo saciar su fervoroso apetito con los manjares más sazonados, nutritivos, sabrosos, ricos y apetecibles. La fama del autor se extendió por toda la tierra; y vino á caberle la suerte que cupo á todos los grandes escritores de la antigüedad, á quienes se atribuían con diversos fines obras que estuvieron muy lejos de escribir. Sucedió que abusando autores oscurísimos de la candidez y buena fe de los fieles, y mancillando la reputación del gran Logoteta bizantino, lanzaron al público, encabezados con este nombre, los menguados partos de su ingenio; y andando el tiempo llegaron á atribuirse á Metafraste todas las vidas

quantum vellet; sed Imperatoris adhortationes eum ad hoc adduxerunt, et ii quibus cura erat doctrina et intelligentia; et promptus ei fuit apparatus et non parvus orbis eorum, qui primo dictionem notis excipiebant, et eorum qui postea transcribebant, et alius post alium quidem prima faciebat. Hic vero secundo scribebat, et post hos, alii, quae scripta fuerant pulchra intelligebant, ut quod scriptores latuerat, ad propositam corrigerent sententiam: nam propter scriptorum multitudinem non licebat ei saepe eadem revolvere et intueri».

de Santos que no tenían autor conocido, aún las más ruines: con lo cual está por demás decir que creció inconmensurablemente la compilación que llevaba su nombre.

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, Pbro.

## MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

SEGUNDA SECCIÓN

BAILES TRADICIONALES CON FIGURAS: COSSIS  
Ó COSSIÉS, CAVALLETS, AGUILAS, MORETONS, ETC.

Los bailes con figuras datan de una fecha que no podemos precisar con solo el examen de los documentos que hasta ahora nos ha sido dado consultar. En las fiestas y procesiones de los siglos XVI y XVII de que hacen mención las crónicas y noticiarios solían asistir los *cossiés* y *cavalls cotoners*; y apenas había pueblo donde no se bailara este género de danza en una ú otra forma.

El baile con figuras se mantiene hoy arraigado en las costumbres de muchos pueblos de Mallorca; y aunque difiere de un pueblo á otro, y hasta toma distintos nombres según los trajes y los pasos que se ejecutan, es en esencia el mismo.

En lo que existe gran variedad es en los aires musicales que ejecutan las gaitas, caramillos y tamboriles para dichos bailes. Estos aires suponemos que han sufrido muchas transformaciones en el transcurso de los siglos, y nada tendría de particular que en algunas épocas se inventaran tocatas nuevas cada vez que debía verificarse alguna fiesta solemne á la cual debieran concurrir los danzantes. Tal aparece del examen de las diversas tocatas que se conservan hoy.

Del aire de los *cossiés* de Alaró, que copia el Archiduque en la obra que hemos citado repetidas veces, y que dice así:

*Fabiol*



*Tamborino*




al fragmento de los *cavallets* de Felanitx, que ponemos á continuación, hay una distancia extraordinaria cuyo intermedio podríamos llenar con otros diversos aires pertenecientes á esta clase de danzas.

*Xeremias*  
*ó fabiol*



*Tamborino*




En estos bailes toma parte un número reducido de individuos (unos seis ú ocho) que disfrazados con trajes especiales ejecutan varios pasos y figuras en la iglesia, en la plaza y en las casas particulares; unas veces para recoger dinero que se destina luego á sufragar los gastos

de la fiesta y otras, pura y simplemente, para solazar al vecindario.

En algunos pueblos (Felanitx, Manacor, Alaró y otros) forman parte de las comparsas algunos jóvenes disfrazados de diablos que cuidan del despejo de los sitios donde se hacen los corros para el baile. En Felanitx se agregan además tres ó cuatro jigantones que danzan también con medidos movimientos.

Los *cossiés* (Alaró, Manacor, Inca) visten un traje parecido al que se usa en la danza *dels bastons* en Cataluña (1). Los *cavallets* (Felanitx, Inca, Pollensa) llevan traje blanco, una banda encarnada y un pequeño chambergo; además, sujetan á la cintura un caballito de cartón sin piernas. En el baile de *las águilas* (Pollensa) se sustituye el caballito por un avechicho que representa un águila.

En casi todos estos bailes uno de los danzantes se viste de mujer y toma el nombre de *dama*; lleva un sombrero ladeado y en una mano un fino pañuelo que agita de derecha á izquierda durante la danza.

La música es invariablemente de gaita, caramillo y tamboril, y en algunos casos (*cossiés* de Alaró, Montuiri y Algaida) se suprime la gaita.

Son especialmente curiosos é interesantísimos desde el punto de vista musical los aires de danza que para el baile de los *cossiés* de Montuiri y Algaida conocemos. Proceden todos de antiquísimas canciones cuya letra creemos se habrá olvidado casi en su totalidad; conservándose sin embargo algunos de los títulos de aquellas baladas, trovas ó romances, (*Flor de murta, Gentil señora, La mitja nit, Ubriumos, La danza nova* etc. etc.) y, por fortuna, bien poco adulteradas al parecer, unas pocas melodías tan deliciosas y características que no vacilamos en asegurar que constituyen lo más rico de nuestro folk-lore.

Como curiosidad insertamos aquí dos aires también notables, de la danza de los *cossiés* de Manacor. Uno se llama el paso *dels broquers* y el otro *el peuet* (piececito).

COSSIÉS DE MANACOR.—ELS BROQUERS



(1) CORTADA.—«Viaje á la isla de Mallorca.»



COSSIÉS DE MANACOR.—EL PEUET



Parécenos lo dicho suficiente para formarse una idea de las distintas formas características de los bailes que poseemos en Mallorca. Nuestro deseo hubiera sido completar los datos que tenemos y presentarlos luego en un detenido estudio, pero muchas circunstancias han impedido la realización de este deseo; una de ellas, y no es ciertamente la menos atendible, ha sido la falta de tiempo material, que nos ha obligado á dar á esta Memoria el carácter de una rapidísima ojeada.

ANTONIO NOGUERA.

UN VIREY Y DOS OBISPOS

EN IBIZA EN 1673

**E**N la actualidad que tan fáciles y cómodas son las comunicaciones, raras veces hemos visto la llegada de altos personajes á la Pythiusa mayor, de paso para otras tierras, ó con el deliberado propósito de visitar la isla. Sucede hoy lo contrario que en otros tiempos, y á las generaciones pasadas no les sorprendería, en medio de su aisl-

\*\*

miento, la visita de príncipes y prelados, de almirantes y generales, españoles y extranjeros.

Era Ibiza un puerto importante por sus condiciones y por su situación geográfica, y allí entraban de arribada forzosa las escuadras derrotadas por las tormentas para reparar sus averías y proveerse de agua y de víveres, para hacer aprehensiones y para reunirse y emprender la conquista de pueblos dominados por los árabes.

Durante el siglo XVI, que el Mediterráneo se convirtió en teatro de la guerra, desfilaron por enfrente del castillo de Ibiza capitanes como D. Hugo de Moncada, con su armada destrozada por los temporales en aguas de Argel, y el duque de Alba, con la escuadra de Poniente, en 1541, y D. Juan de Austria en 1575; así como en el siglo XVIII se registraron las visitas espirituales practicadas por Samaniego en 1726, y por Lario en 1771, arzobispos los dos de Tarragona, á cuya antigua ciudad estaba sujeta en lo espiritual la isla de Ibiza, desde la última conquista realizada en 1235.

En el mes de Junio de 1673 entraron en el puerto de Ibiza, procedentes de España, tres galeras, en las cuales iban el Marqués de Velez, Virey de la ciudad de Caller y reino de Cerdeña, y los obispos de las ciudades de Bosa y Ales. Aunque no se indica el objeto de la visita hay que suponer que obedeció al deseo de conocer los ilustres viajeros las bellezas de aquella isla colocada en el camino de Italia. No consideramos probable una arribada forzosa, como parece deducirse de algunas páginas manuscritas sobre el obispado de Ibiza que se conservan en los archivos parroquiales de la isla, pues en verano no suelen reinar esos temporales que obligan á los buques á buscar refugio en los puertos. De todos modos, sea cual fuere el objeto primordial de la visita deben consignarse estos hechos, y

para conocer las relaciones de Cerdeña é Ibiza, conviene recordar las analogías y semejanzas que ofrecen las dos islas; es preciso tener en cuenta la afirmación del P. Florez, en su *España Sagrada*, de que Ibiza, como las otras islas Baleares, estuvo agregada á Cerdeña y dependía en lo espiritual y eclesiástico de la metropolitana de Caller; y por último, que según nuestras investigaciones, en el siglo XVIII—1708—Fr. José Sicardo, arzobispo de Sacer, en Cerdeña, practicó una visita espiritual á la isla de Ibiza por súplica y encargo de Fr. José Llinas, arzobispo de Tarragona (1694-1710).

La llegada de los prelados no podía ser más oportuna: sesenta años habían transcurrido sin recibir Ibiza la visita de príncipes de la iglesia, sin duda desde 1614 que estuvo allí el Obispo de Aragón, hijo de Mallorca, D. Juan Estelrich, y casi todos los habitantes de la isla estaban sin confirmar. Desempeñaban el cargo de Jurados, desde primero de Junio de aquel año, Luis Riambau, jurado *en cap*, Pedro B. Balanzat, jurado segundo de *ma major*, Antonio Blanch, jurado tercero de *ma mitjana*, Pedro Torres Vidal, jurado cuarto de *ma de fora*, y Antonio Carreras, *Sindich* de la Universidad; y ejercía el mando superior político-militar el caballero mallorquín D. Francisco Truyols.

Aprovechando la ocasión, pidieron los jurados á los obispos que administrasen el sacramento de la confirmación á los habitantes de la isla. Así lo hicieron los prelados cuatro días seguidos, durante los cuales confirmaron á unas 4000 personas. Terminada la ceremonia religiosa, los representantes del pueblo obsequiaron á los obispos con dos terneras y doce carneros, que costaron 60 libras las primeras y 75 libras los últimos. El regalo ascendió á 139 libras 10 sueldos, incluyendo los gastos de transporte, y fué aprobado por el Gobernador de la isla.

Estos hechos demuestran, cuando menos, que son incompletos los que contiene el manuscrito de referencia, pues en él se indica solamente que el obispo de Ales, D. Juan Bautista Brumego, confirmó con la anuencia y por ruego del Vicario general de la isla.

Las demostraciones de gratitud y los obsequios se hacían entonces en la forma indicada, por elevados que fueran los personajes. Mallorca (1) nos ofrece también el ejemplo del regalo hecho en 1575 á D. Juan de Austria, regalo de la misma clase que el de los ibicencos, aunque más rico por la variedad y por el número de los objetos que constituían el presente.

ENRIQUE FAJARNÉS.

#### D. ÁLVARO CAMPANER Y FUERTES

Ayer 20, á las diez y media de la mañana, sintióse enfermo repentinamente nuestro estimado amigo D. Álvaro Campaner. Desde las oficinas del Crédito Balear en donde le dió el accidente fué trasladado en seguida á su casa en carruaje, pero ya en tal estado de gravedad que á poco de sacramentado entregaba su alma á Dios, víctima de un fulminante ataque cerebral ó apoplético. La afección cardíaca, que padecía desde hacía algún tiempo, agravada no ha muchos años con la pérdida de su único hijo varón, hacía presagiar un desenlace bien distinto y remoto del que ha sobrevenido impensadamente. ¡Pobre amigo nuestro! Parece que fué ayer mismo, día 5 de Abril, en cuya mañana nos enseñaba en su cuarto de estudio el *Índice del Cronicon Mayoricense* que habia ultimado el pobre Jaime Cerdá, como él le llamara, y solicitaba nuestra amistosa cooperación para la publicación del mismo.

(1) «A 23 Abril 1575 fonch proposat que dins poch dies se guardaue Su Alteza el Señor D. Juan de Austria se li hauia de fer recibiment y un present y ja se hauia feta preuencio de sercar y comprar 50 moltos, 25 vadellas, 10 galls de la India, 100 parells de gallines, 100 parells de pollastres, 12 qs. formatje, 100 cortans de oli y 25 gras. xexa, y fonch determinat que fos pagat de bens de la ciutat y que si a ses Magnificencias apparexera afegir mes alguna cosa que offegescan.»—Act. del G. y G. Consejo.

Igual sorpresa que le produjera la prematura desaparición de Cerdá nos embarga ahora á nosotros, pareciéndonos que nos le han arrebatado de súbito y sin precursor aviso, dejando en el círculo de sus amigos, de su familia y de las letras, un vacío difícil ó imposible de llenar. Fué Campaner hombre de relevantes cualidades y virtudes, domésticas y sociales; distinguióse por su pundonor y caballerosidad, que tenía algo de hereditaria, mostrándose atento y cortés con todo el mundo aún en medio de los arranques de su genio pronto y vivo.

Sobreponiéndonos al dolor que nos conturba vamos á dedicar unos cuantos párrafos á su memoria, procurando condensarlos cuanto nos sea posible. 1

Era Campaner descendiente de una familia de rígidos magistrados que honraron la toga con sus dilatados servicios; hijo de D. Antonio Campaner y Rosselló y de D.<sup>a</sup> Maria Fuertes dedicóse desde muy joven, como su padre y abuelos, á la carrera judicial, en la que alcanzaba cuando su jubilación la categoría de fiscal de Audiencia.

Estaba dotado de un carácter tan activo y laborioso que no obstante de lo absorbente de tal profesión, cuando se ejerce á conciencia, sobrabanle aún horas que consagrar á los secretos de la numismática, en cuyas abstrusas materias alcanzó gran reputación, no solamente en España sino en el extranjero, siendo su nombre digno de equipararse en autoridad y servicios á los Allen, Texeira, Delgado, Alois y Heiss, Vives, Camps y otros. Buena prueba de ello son, además de sus numerosos artículos sueltos, el *Indicador manual de numismática española* publicado en 1891, cuya primera edición, que modestamente intituló *Apuntes*, mereció desde que viera la luz en 1857, ser adoptada como libro de texto en la Escuela Diplomática, razón por la cual agotóse en breve la tirada. Parecido éxito alcanzaba su *Memorial numismático español* editado con verdaderos sacrificios en unión de su colega el Sr. Pedrals, cu-

1 En este BOLETIN insertaremos más adelante un estudio crítico algo más acabado y completo acerca de Campaner y de su labor histórica, acompañándolo de un retrato del difunto. Valgan en el interin estas líneas, tomadas de la prensa diaria, como recuerdo al compañero de armas y fatigas que nos ha abandonado.—N. DE LA R.

Los dos primeros tomos por lo buscados han llegado á ser verdaderas rarezas bibliográficas. En medio de estos trabajos de carácter general no se olvidó nuestro cariñoso amigo de consagrar á su pequeña patria sus investigaciones y desvelos, publicando en 1879 su *Numismática balear*, notabilísima obra, que documentada, é ilustrada con primorosas láminas, es infinitamente superior á los ensayos que de Terrasa y Bover teníamos acerca de la moneda mallorquina. Es este libro tan completo y definitivo como el más acabado y perfecto que pueda ostentar región alguna, cosa que se explica fácilmente, sabiendo que Campaner cultivó desde su niñez la vocación que sentía por esta clase de estudios, sin perdonar gasto ni sacrificio alguno.

Díganlo sino, su riquísimo monetario, uno de los primeros de España, y su copiosa biblioteca especial para esta clase de estudios. No ha mucho que nos enseñaba con el deleite típico de los aficionados auténticos y legítimos, un raro libro de Lamármora sobre monedas y antigüedades balears que le había regalado hacía poco un sabio norte-americano, y que había tenido la paciencia de copiar años antes, al ver la estimada rareza de sus ejemplares. ¡Quién le había de decir que aquella suspirada adquisición había de ser en el reloj de su vida la precursora de su puesta de sol!

Además de estos trabajos numismáticos, en que fué verdaderamente afortunado logrando ser el primero que dió á conocer los tipos monetarios de dos príncipes godos hasta entonces desconocidos, Elier y Acosta; se dedicó Campaner, al cultivo de nuestra historia local, con tal solidez y copia como la que es de admirar en su *Bosquejo de la dominación islamita en las Baleares*, refundición de unos artículos publicados en 1860 con el título de *Dominación árabe en las Baleares*. Dió la última mano á estas interesantes páginas de nuestra historia, estimulado por el inusitado y valioso premio ofrecido por el Archiduque Luis Salvador cuando el certámen literario del Instituto Balear. La Diputación provincial completó la iniciativa del príncipe, costeano al autor la edición del libro que hubiera resultado un mal negocio para cualquier editor, no obstante de ser obra de mérito. Suerte á fe bien distinta de su *Cronicón mayoricense*, repertorio de noticias sueltas por orden cronológico que abarca desde la conquista al año 1800, y que logró una popu-

laridad superior á su importancia. Los planes de Campaner eran completarlo y corregirlo, publicando el *Índice* de Cerdá en un segundo tomo, que abarcaría además dos ó tres décadas de noticias de esta centuria, á cuyo fin tenía ya mucho recogido y preparado, cuando la muerte ha venido á frustrar sus hermosos proyectos. Estos son los libros de verdadera fuerza intensiva que escribió Campaner, si bien queda otro tanto de labor menuda, aunque no despreciable, esparcida en los periódicos y revistas en que colaborara. Figuró su firma en el referido *Memorial numismático*, en la *Revista Balear*, *Museo Balear*, *Los Libros*, *La Al mudaina*, el *Diario de Barcelona*, *El Isleño*, etc.

Fué D. Álvaro Campaner amante de Mallorca sin apasionamientos ni exageraciones, y por esto, tanto cuidó de despojarla de falsos renombres, como de recabar para ella los títulos legítimos á que la historia la hacía acreedora. Díganlo sino, su folleto sobre la fabricación de la loza con reflejos metálicos designada con el nombre de *Majolica*, de la que se creía, siguiendo á Davillier, que había sido manufactura de origen mallorquín, y en el cual folleto demostró lo infundado de tal aserto. Y mientras tal criterio, que los amantes aturdidos de las falsas glorias considerarían anti-patriótico, sustentaba, revolviase hace pocos meses airado contra los articulistas anónimos que menospreciaban una carta hidrográfica del mallorquín Vallseca, en su artículo: ¡¡Contra Mallorca!!

Los méritos de Campaner hallaron quien les hiciera justicia en España y fuera de ella. Por su labor científica fué nombrado Individuo correspondiente del Instituto arqueológico imperial de Berlín; de la Real Sociedad numismática de Bélgica; de la Real Academia de la Historia, de mérito de la Sociedad económica mallorquina de amigos del país, etc. etc.

¿Y su monetario?—Aquel monetario de más de seis mil piezas tanto ó más difíciles y costosas de reunir que todas las ideas de sus libros, irá á parar al extranjero, será vendido en París probablemente como el de Bover, y otros. Ni siquiera la sección mallorquina, que fué base de su *Numismática Balear*, es fácil que se quede aquí. Estos hijos intelectuales, son como los grandes acorazados, un lujo que solo pueden permitirse los pueblos cultos y bien gobernados, y que en pequeña escala solo son asequibles en cierto modo á

Los príncipes y los hombres cultos, ordenados, y sin vicios como Campaner.

Descanse en paz nuestro buen amigo.—21  
Abril de 1894.

GABRIEL LLABRÉS.

#### EL P. FR. DOMINGO PUJOL

Entre los numerosos misioneros naturales de esta Isla que consagraron su vida á la propagación de la fé católica en remotos países, distinguióse por su ejemplaridad el venerable dominico á quien se refieren las noticias que transcribimos, remitidas por el Vicario provincial de las misiones del Tonquín al Prior del Convento de Santo Domingo de esta ciudad.

El Sr. Furió en su *Martirologio Balear* hace mención del P. Pujol en el párrafo correspondiente al día 26 de Mayo en que ocurrió su muerte.

M. R. P. M<sup>ro</sup>. Prior salud y gracia &.

Participo á V. P. M. R. y á toda esa Religiosa Comunidad como el día 26 de Mayo vacó (con mucho sentimiento mío) en esta Mision de Tonkin una plaza que con grande honor de ese observante y religiosísimo Convento, y de toda la Orden ocupó 27 años el R. P. Fr. Domingo Pujol (dignísimo hijo de tal Madre, y de Nuestro P. S<sup>to</sup>. Domingo), quien el día que con lágrimas en los ojos le administré la S<sup>ta</sup>. Uncion me pidió escribiese su muerte á ese Convento para que le encomiende á Dios, y de quien envío á la Provincia del SS<sup>mo</sup>. Rosario la breve noticia que ofrezco aquí adjunta á V. P. M. R. la que está tan disminuida porque yo enfermo y no puedo mas; suplico pues á madre que cria tales hijos que envíe luego á llevar la vacante no solamente á uno sino á muchos, porque *mesis quidem multa operarii autem paucissimi* y entre tanto me encomiendo muy de veras á sus oraciones, y que rogando á Dios g<sup>de</sup>. á V. P. M. R. m<sup>s</sup>. a<sup>s</sup>. Casa de S<sup>to</sup>. Domingo de Tonquin, y julio 16 de 1785.

B. L. M. D. V. P. M. R. su menor hermano y seg<sup>o</sup>. servidor.—*Fr. Feliciano Alonso, Vicario Provincial.*

El día 26 de Mayo de este año de 1785, en que se celebró la fiesta de Corpus Christi á las cuatro de la tarde el R. P. Fr. Domingo Pujol despues de haber recibido como acostumbra devotísimamente los S<sup>s</sup>. Sacramentos entre fervorosos actos de contricion y caridad al tiempo que se leyan aquellas palabras *Redemptorem tuum facie ad faciem videas* entregó el alma en manos del Criador con tal dulzura, que parecia se habia quedado en dulce sueño: su cuerpo se enterró el día 28 en la iglesia del Pueblo Ke-bui (dónde falleció) con misa cantada á la que asistió el Ill<sup>mo</sup>. y R<sup>mo</sup>. señor D.<sup>n</sup> Fr. Manuel de Obellar obp.<sup>o</sup> Ruspense y vicario Ap.<sup>co</sup> de la parte oriental de este Reyno de Tonkin y despues hizo su S<sup>ra</sup>. Ill<sup>ma</sup>. el oficio de la sepultura con grande confianza y consuelo de que aquella alma pura y cándida ya estaria gozando la presencia Divina en el Cielo y grandísimo sentimiento de verse privado de un tan grande y tan virtuoso Misionero, quien no es decible la falta que hace á esta Mision y especialmente á mí que tenia un Director y consolador en todas ocasiones.

Nació este devoto Religioso en la isla de Mallorca en la villa de Andraig el día 12 de Diciembre año de 1723. Sus Padres Juan Pujol y Antonia Bonet en el Bautismo le pusieron por nombre Joseph; el día 17 de Enero de 1745 cumplió el Noviciado en que se llamó Domingo. Profesó solemnemente en el Convento de Santo Domingo de la Ciudad de Palma. Ordenado ya Sacerdote el día 26 de Agosto de 1752 se le notificó asignacion para la Provincia del S<sup>o</sup>. Rosario de Filipinas en donde administró en la iglesia del Parian algunos años y despues fué asignado en esta Mision de Tonkin donde entró el día 19 de Enero de 1758 y en tres meses se habilitó en la lengua, de suerte que podia confesar. Luego le fué señalado el partido de Tru-lao, Ke-ca, Thach-bí, Minh-nghia, Cat-vang y Pham-Phao. que tiene mas de diez y siete mil Cristianos, su modo de vida era aun estando enfermo una sola comida al día, siempre de pescado, hasta que enfermó; confesaba la noche inmóvil en el confesionario, al amanecer decia misa y predicaba; solamente estando muy cansado encomendaba á los Catequistas que predicasen despues de dar gracias, y rezar las horas y sus devocio-

nes que llamaba Alcabala y se volvía á sentar en el confesonario hasta medio dia: porque el concurso era mucho y se arrimaban los penitentes demasiado cerca, mandaba derramar agua por todo el redor en proporcionada distancia para contenerlos: despues de comer descansaba y dormia como dos horas: rezadas Visperas y Completas volvía al confesonario hasta cerca de la noche que rezaba Maytines, luego tomaba una taza de agua con algunas frutas ú otra cosa leve, y volvía al confesonario. Nunca estaba ocioso, ni gustaba de conversaciones inútiles era muy dado á la oracion, meditacion y leccion, y en estos santos ejercicios gastaba todo el tiempo que le permitia la administracion y cuidado de los enfermos, á los que siendo pobres daba largas limosnas, tenia en la memoria una lista de todos los pobres de su distrito y socorria con larga mano cuanto alcanzaba su posibilidad, no solamente á los que llegaban á pedirle, sino tambien « los vergonzantes enviándoles copiosas limosnas por sus fieles catequistas. Era el sueño parquísimo, y segun yo adverti, cuando no tenia que administrar gastaba la mayor parte de la noche en leer y meditar: era pobrísimo y tan obediente que parecia queria adivinar la voluntad de su superior para ejecutarla, verdaderamente era hijo de N. P. Sto. Domingo, se compadecia tanto de estos Tunkines que para ir de una iglesia á otra en cuanto estuvo sano y robusto nunca permitió que le llevasen en hamaca segun costumbre, y como lejos no podia ir de dia por no ser conocido de los infieles, iba de noche á pié descalzo por lodos y barrancos con grande alegría, la que conservó siempre en sus trabajos de suerte que jamas le vió ninguno triste.

El año de 1760 estando haciendo los officios de la semana Santa en el pueblo de Cat-vang vino el viernes Santo por la noche un Mandarin con sus soldados á prenderle y como los caminos estaban tomados, salió con solo un catequista por las sementeras de arroz llenas de agua y así fué hasta el Pueblo Khang-de que está distante. Cuando pensaba estar ya fuera de peligro le llegó noticia que no hallándole los soldados en Cat-vang le venian á buscar á Khang-de, por lo que marchó en-

seguida hasta Thach-bi; con estos trabajos enfermó gravemente y le repitió el vómito de sangre que tuvo en Manila, echando tambien materia por los oidos con grandes dolores: luego que se curó volvió á sus tareas apostólicas; era muy devoto del Rosario, y estableció su cofradia en muchos Pueblos; tenfa en la memoria todas las indulgencias plenarias á ella concedidas y procuraba ganarlas siempre hasta la muerte.

El año de 1762 el Ill.<sup>mo</sup> Rosaliense Comisario Ap<sup>co</sup>. en este Reyno y el R<sup>mo</sup>. P. Fr. Luis Espinosa Provicario Ap<sup>co</sup>. de este Vicariato escogieron á este Religioso entre todos los demas Misioneros Dom<sup>cos</sup>. para pacificar el Pueblo de Luc-thuya lo que, sufriendo con paciencia muchos sonrojos, logró con feliz suceso.

El año de 1763 le fué señalado el Partido de Phu-nhai, Tru-lu, que tiene mas de nueve mil y doscientos cristianos y es muy trabajoso, aquí empleó su santo zelo hasta la muerte. El mismo año volvió á Tonquin el Ill.<sup>mo</sup>. señor Herenz abpo. de Hierocesarea, y Vic<sup>o</sup>. Apostólicodeeste Vicariato quien despues que sondeó las grandes virtudes del R. P. Fr. Dom<sup>o</sup>. regularmente le distinguia de todos con llamarle el padre santo.

Padeció muchas enfermedades con paciencia y la última molestia de la Dominica in Passione del año de 1778 que estando en el altar le obligó á dejar la misa en la epístola y no pudo volver á celebrar mas en toda su vida, pero procuraba comulgar muy á menudo. Notaron con admiracion los médicos y domésticos que habiéndosele añadido el último año de su vida á las antiguas enfermedades mal de piedra, cuyos intensos dolores le hacian prorrumpir en repetidos gemidos, todos los que comulgaba los pasaba con gran quietud y sosiego gozando las dulzuras del Divino Sr. que (como piadosamente creo) le ocurrió para que le gozase eternamente el dia de su fiesta como queda dicho, dejando en esta Mision ejemplo de paciencia, humildad, caridad, perfeccion religiosa y otras virtudes para los presentes y venideros. Requiescat in pace. Amen.

J. G.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

XVII

**Nonas julii M.CC.xl.ix***Quod habeant vj. juratos*

**N**OVERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, per nos et uostros, concedimus uobis uniuersis et singulis probis hominibus et universitati Majoricarum, presentibus et futuris, in perpetuum, quod liceat uobis habere in perpetuum sex juratos, habitatores tamen ciuitatis Majoricarum et regni; et liceat eisdem juratis gubernare et ministrare et regere totam insulam ad fidelitatem et commodum nostrum et comune commodum uniuersitatis. Qui iurati possint eligere, habere et uocare consiliarios, annuatim, quot et quos uoluerint. Et de omnibus que in illo ipsi iurati anno fecerint circa utilitatem nostram et regimen ciuitatis et insule et habitatorum earumdem, ex officio suo, cum consilio consiliariorum suorum, qui simul cum dictis consiliariis uocati fuerint, erimus nos paccati, nec inculpabimus inde ipsos in aliquo, nec consiliarios eorum, nec aliquos quos de consilio demandauerint super aliquo facto quod fecerint uel ordinauerint, uerbo uel facto, dum ipsi iurati et eorum consilarii, in hiis que ordinauerint uel aministrare eos opportuerit, faciant iuste. Statuentes quod singulis annis in festo natiuitatis Domini ipsi iurati qui pro tempore fuerint, cum bajulo nostro in simul presente et consentiente, et cum consilio consiliariorum suorum, eligant sex juratos habitatores ciuitatis et insule, quos utiliores et meliores uiderint et cognouerint secundum scienciam et cognitionem eorum ad dictum officium exercendum; nec propter iram, odium, amorem, parentelam, precium, promissionem, aliquem utilem ad hoc secundum cognitionem eorum dimittant eligere; et illos sic ab ipsis electos, nobis, si presentes in regno fuerimus, uel bajulo nostro, si absentes fuerimus, antequam aministraverint presentabunt; qui tum in posse nostro uel in posse bajuli, uocatis et presentibus probis hominibus ciuitatis, iurabunt

XVII

**7 de juliol de 1249.***Que hagen en per tots temps vj. jurats.*

**S**APIEN tuit que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgell, e senyor de Monpesler, per nos e per los nostres, otorgam a uos tots uniurses e sengles prohomens e a la uniuersitat de Malorques, presens e esdeuenidors, per tot temps, que lega a uos hauer per tot temps vj. jurats, habitadors empero de la ciutat de Malorques e del regne; e lega a aquels jurats gouernar e aministrar e reger tota la yla a feeltat e a profit nostre e cominal profit de la uniuersitat. Los quals jurats pusquen eleger, hauer, apelar conselers cada ayn aytans e aquels ques uolran; e de totes coses que en aquel ayn aquels jurats faran a utilitat nostra e a regiment de la ciutat e de la yla e dels habitadors deyla, de lur offici, ab consel de lurs conselers qui ensems ab los dits conselers apelats seran, serem nos pagats, e nols encolparem aquen de re, ne lurs conselers, ne neguns los quals de consel hagen demanats sobre alcun fet lo qual hagen fet e ordenat de paraula o de fet, dementre que aquels jurats e lurs conselers en aqueles coses que ordenaran o aministrar lur conuendra fassen iustament. Establens que cadayn en la festa de la natiuitat de nostre Senyor aquels jurats que per temps hi seran stats, ab lo batle nostre ensems present e consentent e ab consel de lurs conselers, elegen .vj. jurats, habitadors de la ciutat e de la yla, los quals pus profitables e melors ueuran e conexeran segons consciencia e coneguda lur al dit offici a usar; e per ira, e per oy, per amor, per parentesch, per preu, per promessa, alcun profitable a asso segons lur coneguda no jaquesquen de eleger; e aquels axi dels elets, a nos, si presens el regne serem o al batle si absens serem, ans que aministren presentaran; los quals en poder nostre o en poder del batle, apelats e presens prohomens de la ciutat, juraran publicament segons que daual se conte. E negun dels jurats no prena negun salari, ans de

publice sicut inferius continetur. Et aliquis juratorum non accipiat aliquod salarium, set gratis et sine aliquo pretio per illum annum quo electus fuerit gubernationi et aministracioni ciuitatis intendere teneatur. Nec aliquis aliqua causa possit se excusare uel occasionem pretendere quin dicti officii onus et laborem subcat et recipiat. Et ille qui uno anno dictum officium tenuerit sequenti anno illud non teneat. Et de uno hospicio unus tantum et non plures eligantur. Et ipsi iurati teneantur iuuare et consulere tenenti locum nostrum et bajulo et uicario super omnibus quibus eos consulendum ab eis fuerint requisiti. Qui iurati in principio aministracionis sue istud facient iuramentum: Ego talis, promitto quod pro posse meo et sciencia, salua in omnibus fidelitate et iure et dominatione domini Regis, procurabo utilitatem et comune comodum ciuitatis et regni Maioricarum et habitatorum eiusdem, et uitabo inutilia et dampnosa, et non recipiam precium uel salarium; et ego et alii socii mei iurati fideles et utiles consiliarios uocabimus et in nostris consiliis habebimus, et in fine anni pro posse meo et sciencia, omni ira, odio, timore, parentela, amore, seruitio uel spe seruitii uel munera, exclusis, cum iuratis sociis meis, presente baiulo et consentiente, alios sex probos homines ciuitatis et regni habitatores pro iuratis eligemus, quos digniores cognouerimus ad dictum officium exercendum; nec assumemus iurisdictionem ordinariam nec arbitrariam, et custodiemus iura domini Regis; et hec omnia sine fraude et dolo iuro per Deum et sancta euangelia manibus meis corporaliter tacta. Volumus etiam quod annuatim sit milés unus iuratus ex illis sex iuratis. Predicta autem omnia concedimus uobis et uestris in perpetuum, dum modo ipsi iurati bene et fideliter in ipso officio se habuerint. Data Valencie, nonas iulii anno Domini millesimo ducentesimo quadragesimo nono.

Signum ✠ Jacobi, Dei gracia Regis Aragonum, Maioricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispeullani.

Tertes sunt: G. de Angularia, G. de Aquilone, G. de Montechathano, Carrocius, R. de Guardia.

Sig ✠ num Petri Andree, qui mandato domini Regis pro G. Scriba notario suo, hec scribi fecit loco, die et anno prefixis.

grat e sens alcuun preu per aquel ayn que elet sera en gouernament e aministrament de la ciutat sia tengut dentendre; e negun per neguna raho nos puscha escusar ne occasio posar per que lo carrech e el trebal del dit offici sots entre e reeba. E aquel que la .j. ayn haura tengut lo dit offici el seguent ayn aquel no tenga. E de hun alberch .j. tansolament e no mes sien elets. E aquels jurats sien tenguts daiudar e de conselar al lochtinent nostre e al batle e al ueguer sobre totes coses en les quals seran requests deyls aconselar. Los quals jurats en comensament de lur aministracio aquest sacrament faran: Yo aytal promet que per mon poder e per ma sciencia, salua en totes coses la feeltat, el dret e la senyoria del senyor Rey, procurare utilitat e cominal profit de la ciutat e del regne de Malorques e dels habitants dela, e esquiuar coses no utils e dampnoses, e no rebre preu ne salari; e yo els altres companyons meus jurats feels e utils conselers apelarem e en nostres consels haurem; e en la fi del ayn per mon poder e per ma sciencia, tota ira, tot oy, tota temor, tot parentesch, tota amor, tot seruey e tota esperansa de seruey e de tot do, foragitat, ab los jurats companyons meus, present lo batle e consintent, altres .vj. prohombres de la ciutat e del regne habitants per jurats elegerem, los quals pus dignes conixerem a usar lo dit offici. E no pendrem iurisdiccio ordinaria ne arbitraria; e guardarem los drets del senyor Rey. E aquestes totes coses sens frau e sens engan jur per Deu e per los seus sants euangelis ab les mans mies corporalment tocats. Volem encara que cada ayn sia caualer .j. jurat daquels .vj. jurats. Les damunt dites empero totes coses otorgam a uos e als uostres per tots temps dementre que aquels jurats be e feelment en aquel offici se hauran. Dada a Valencia .vij. anats de juliol en layn de nostre Senyor M. cc. xl nou.

Senyal ✠ den Jacme, per la gracia de Deu Rey Darago, de Malorques e de Valencia e comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Monpesler.

Testimonis son En G. Danglesola, En G. Daguilo, En G. de Moncada, En Carroç, En R. Sa-guardia.

Senyal ✠ den P. Andreu, qui per manament del senyor Rey, per en G. Escriba notari seu, asso escriure fel eu loch e el dia e en layn damunt dits.

## XVIII

**xij. kalendas M.CC.lj**

*Quod omnes bajuli baronum et nobilium jurent franquesias Majoricarum*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli, et dominus Montispesullani, per nos et nostros concedimus uobis juratis et probis hominibus et uniuersitati Majoricarum, et estatuendo decernimus in perpetuum, quod homnes bajuli baronum et nobilium habentium honores in ciuitate Majoricarum et ejus iurisdiccione, quandocumque ibi ponentur et constituentur, jurent publice super sancta Dei euangelia se seruatuos in omnibus franchitates Majoricarum a uobis datas et concessas, pro ut bajuli nostri eas jurant obseruare. Promittentes quod justicias curie nostre Majoricarum criminales et ciuiles non uendemus nec impignorabimus aliqua causa uel ratione.

ij. *Quod dotes et sponsalicia mulierum sint salua in honoribus mariti sui sine firma dominorum pro quibus tenentur.*—Dotes uero et sponsalicia mulierum que assignata sunt uel fuerint a maritis suis in honoribus quos mariti uel ipse mulieres tenent in feudum uel ad censum siue in emphiteosim, seu quibuslibet aliis habentibus honores in regno Majoricarum, sint salua et secura sine aliquo firmamento dominorum feudi siue censualis, ac si domini expressim ea firmassent uel concessissent.

iiij. *Quod si quis sequerit alium causa interficiendi hominem eadem pena sustineat.*—Et si quis, considerata mente, sequutus fuerit aliquem causa interficiendi hominem, eadem pena puniatur qua interfector puniatur uel punire debet.

iiiiij. *Quod nullus accipiat pro usure nisi .iiiiij. denarios pro libra.* Christiani, iudei et sarraceni, non accipiant pro usuris nisi quatuor denarios in mense de .xx. solidis, licet habuerint certa pignora uel pacta aliter inita; et ex quo usura equiparata sit sorti, deinde usura nullatenus crescat, aliqua temporis diuturnitate uel prescriptione, immo ex quo usura sic soluta equiparata sit sorti reddere instrumenta et pignora et fidancias absoluere per nostrum uicarium compellan-

## XVIII

**20 de Agost 1251**

*Quels batles dels capdals juren les frenquees*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Montpestler, per nos e per los nostres atorgam a uos, jurats e prohomens e a la uniuersitat de Malorques, e establen declaram per tots temps, que tots los batles dels barons e dels nobles qui hagen honors en la ciutat de Malorques e en la sua iurisdiccio, tota hora quey sien posats e constituits juren publicament sobre sants euangelis de Deu que seruen en totes coses les franquees de Malorques que nos hauem dades e atorgades, axi con los batles nostres les juren doberuar. Prometens que les justicies de la cort nostra de Malorques criminals e ciuils no uendrem ne empenyorarem per neguna manera ne per neguna raho.

ij. *Quels exouars sien a les dones sauls en los honors dels marits sens ferma dels senyors.*—Los dots empero els exouars e espoalics de fembres que assignats son o seran de lurs marits en honors les quals los marits o les dites fembres tenen a feu o a cens, o qualsqueus placia altres que hagen honors el regne de Malorques, sien sauls e segurs sens negun fermament dels senyors del feu o del sensal, axi con si los senyors espressament los havian fermats e atorgats.

iiij. *Que si alcu seguira altre per hom ociure aquela melexa pena sostenga.*—E si alcun ab acordada pensa seguira altre per raon de home a ociure, per aquela matexa pena sia punit per la qual lo-meyer sera punit o punir se deya.

iiiiij. *Que no sia reebut per usura mes de quatre diners per liura.*—Crestians, jueus e sarrayns, no prenen per usures sino quatre diners el mes per vint sous, jassia que hagen certes penyores o couinenses en altra manera fetes. E que pus que la usura sia egual al cabal daqui auant la usura en nenguna manera no cresca per alongament ne per prescripcio de negun temps. Depus que la usura axi pagada sia egual al cabal per lo nostre ueguer sien costrets de retre les cartes e les penyores e

tur. In omnibus etiam casibus aliis et capitulis obseruetur statutum a nobis editum super usuris judeorum.

v. *Quod si quis tenuerit aliquem possessionem per .x. annos, sit ulterius sua.*—Et si quis tenuit uel amodo tenuerit domos uel quamlibet aliam possessionem, bona fide et justo titulo, continue per decem annos siue demanda alterius siue mala uoce, sit ulterius ipsa sua. Et hoc inter maiores legitimam etatem habentes. Orfano autem uel pupillo legitimam etatem non habenti, uel majori quatuordecim annorum qui extra regnum Majoricarum fuerint, decem annorum prescriptio non prejudicet. Similiter si infra ullud tempus quo fuerint absentes prescripserit res illorum qui fuerint presentes, aduersus eos conseruentur illi, quemadmodum ipsi absentes contra presentes conseruantur illi.

vj. *Quod quilibet habitator regni teneatur respondere in curia ciuitatis.*—Volumus insuper et statuimus quod quilibet habitator regni Majoricarum teneatur respondere sub curia ciuitatis Majoricarum de contractu et crimine et delicto quod in regno Majoricarum contraxerit, comiserit uel fecerit, uel si in ciuitate Majoricarum se promiserit soluturum; ita quod quilibet ipsorum sub examine curie bajulorum ciuitatis Majoricarum sub quibus fuerint populati litigent et respondeant. Predicta autem omnia et singula in perpetuum per nos et nostros duximus statuenda et penitus obseruanda. Mandamus itaque vicariis, baiulis et locum nostrum tenentibus et subditis uniuersis, presentibus et futuris, quatenus omnia supradicta et singula firma habeant et obseruent, et non contraueniant nec aliquem uenire permittant. Data Ilerde .xiiij. kalendas septembris anno Dominini millesimo ducentesimo quinquagesimo primo.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia Regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt P. Cornelii, P. de Montecathano. R. de Montecathano. G. de Montecathano. Ex. de Focibus. S. Dantilone, P. Martini de Luna.

Sig ✠ num Guillermi de Rocha, qui mandato Domini Regis pro G. Scriba notario suo, hec scripsit loco die et anno prefixis.

dabsolre les fermances. E tots altres cases e capitols sia obseruat lestablement que nos hauem fet sobre les usures dels jueus.

v. *Que si alcu tendra alguna possessio per .x. ayns que sia daquiuaunt sua.*—E si algun ha tengut o daqui auant tendra cases o qualqueus placia altra possessio a bona e ab just titol continuament per .x. ayns, sens demanda daltre sens mala ueu, sia daquiuaunt aquela sua; e asso entre majors qui hagen legitima edat. Horfe empero o pobil que legitima edat no haja, o a major de .xiiij. ayns qui fora del regne de Malorques sera, la prescripcio de .x. ays no li fassa perjudici. E aytambe si enfre aquel temps que seran absens hauran prescrit les coses daquels qui seran presens, contra aquels sien guardades de dan, axi aquels absens contra los presens son conseruats de dan.

vj. *Que cascu habitador del regne sia tengut de respondre en la cort de la ciutat.*—Volem encare e establím que cadau habitador del regne de Malorcha sia tengut de respondre en la cort de la ciutat de Malorcha de fet e de crim e de forfet lo qual [en] el regne de Malorqua haia fet, o si en la ciutat de Malorqua haura promes de pagar, axi que cadau daquels sots poder de la cort e dels batles de la ciutat de Malorcha, sots los quals seran poblats, pledegen e responen. Les dites totes coses e sengles, per tots temps, per nos e per los nostres establím e de tot en tot sien obseruades. Manam encara a veguers e a batles e als lochs nostre tinens e a tots sotsmeses nostres presens e esdeuenidors, quietotes les dites coses e sengles fermes hagen e obseruen e noy uenguen contra ne negun noy lexen uenir. Dada a Leyda xx. dies anats dagost en layn de nostre Senyor M.cc.lj.

Seynal ✠ deu Jacme per la gracia de Deu Rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler.

Testimonis son: En P. Cornel, en P. de Moncada, En R. de Moncada, en G. de Moncada, Nexemen de Fosses, En Sanxo Dantilo, en P. Marti de Luna.

Sen ✠ yal den G. Sarocha qui per manament del senyor Rey, per en G. Escriua notari seu, asso escrisch el loch el dia e en layn damunt dits.

E. K. AGUILÓ.

## ALHAJAS DE LOS TEMPLOS

ENTREGADAS AL ESTADO

[1812]



EN 4 de Abril de 1809 se circularon á los prelados las instrucciones á que debían sujetarse para entregar desde luego con aplicación á los gastos urgentes del Estado la plata y alhajas de las iglesias que no fueran «absolutamente necesarias para la manutención del culto», las cuales debían ser remitidas á la Real Casa de moneda de Sevilla. Ofrecíase que tan luego cesaran las críticas circunstancias que entonces atravesaba la Nación, se destinaría una de sus rentas á satisfacer proporcionalmente los créditos que resultasen á cada uno de los templos á razón de 20 reales cada onza de plata y 320 la de oro, librándose á dicho efecto en el acto de la entrega el oportuno resguardo.

Las referidas instrucciones volvieron á circularse con el Real Decreto de 6 de Diciembre del mismo año excitando el celo de los reverendos prelados para que procurasen su inmediato cumplimiento, pero habiéndose aún opuesto algunas dificultades, tuvo que insistirse nuevamente en 12 de Mayo de 1811 dictando otro decreto en términos más apremiantes.

Prueba de que en esta localidad se llevó á efecto lo dispuesto, es la relación copiada al final de estas líneas, según la que, á pesar de omitirse, sin duda por descuido, el número de lámparas de plata que entregó la iglesia de San Francisco de Asís de Inca, calculando por su peso que fueran siete, resultarían entregadas 693 con peso total de 40,025 onzas cuyo precio, teniendo en cuenta la labor artística, excedía en mucho á las 200,125 pesetas que según el tipo establecido les fué asignado.

Posteriormente en 1821 y 1823 tuvo que echarse otra vez mano de las alhajas de las iglesias para remediar apuros locales destinándose en número considerable al acuño de monedas como se ha-

bía hecho ya en 1808, no siendo muy aventurado suponer que en cada una de estas cuatro entregas desaparecerían verdaderas joyas artísticas y notables monumentos históricos según afirman el Dr. Barberi y D. Joaquín María Bover<sup>1</sup>.

Relacion que yo D. Juan Alcover, comisionado de la plata por la Junta Superior de Provincia, doy del número de onzas de plata que han producido las lámparas de las iglesias de esta isla de Mallorca, que han entregado los diferentes cuerpos, comunidades y párrocos de la misma en virtud de la primera y segunda orden que se les comunicó, que con distinción de una y otra, y días en que verificaron la entrega, es como sigue:

*En virtud de primera orden*

En 3 de Enero de este año entregó la Universidad 2 lámparas de plata, su peso 137 onzas.

En el mismo día la Rvda. Comunidad de Sta. Eulalia, 7 lámparas, su peso 482 id.

En 9 de id. el M. I. Cabildo de esta Sta. Iglesia, entregó 11 lámparas, su peso 550 id.

El mismo día la Rvda. Comunidad de PP. de Sto. Domingo de esta ciudad, 14 lámparas, su peso 1098 id.

En 13 del mismo la Rvda. Comunidad de PP. de S. Francisco de Asís de la misma, 20 lámparas, su peso 803  $\frac{4}{8}$  id.

En 6 de Febrero entregó D. Juan Nacio presbítero y Cura de la parroquial iglesia de la villa de Muro, una lámpara procedente de dicha iglesia, su peso 20  $\frac{4}{8}$  id.

En 8 del mismo entregó el Dr. D. Antonio Alemany Pbro. y Cura de la parroquial iglesia de la villa de Andraitx, dos lámparas procedentes de la misma iglesia, su peso 45 id.

En 24 de dicho mes entregó el reverendo P. Cosme Salom Guardian del convento de Jesus extramuros, 5 lámparas, su peso 95 id.

*En virtud de segunda orden*

En 17 de Marzo, el Rvdo. Cura párroco y clero de la parroquial iglesia de S. Miguel de esta ciudad, entregó 4 lámparas, su peso 182 id.

En 18 del mismo el P. Comendador y Comunidad del convento de la Merced, entregó 4 lámparas, su peso 187  $\frac{4}{8}$  id.

<sup>1</sup> «Casa Real de Mallorca», pág. 195.

— En dicho día el Rector y Clero de la parroquial iglesia de Sta. Cruz de esta ciudad, entregó 11 lámparas, su peso 551 onzas.

En el mismo día 8 de Marzo entregó D. Marcos Palou ecónomo de S. Antonio de Padua y S. Antonio Abad, 6 lámparas, su peso 157 id.

En dicho día el M. Ilre. Abad del monasterio del Real, entregó 2 lámparas, su peso 68 id.

En 20 del predicho mes entregó el Dr. don Juan Roselló Cura de S. Juan de Malta, 2 lámparas, su peso 76 id.

En el mismo día el Dr. D. Francisco Rullan Cura de la parroquial iglesia de S. Jaime de esta ciudad, entregó 6 lámparas, su peso 204 id.

En 21 del mismo mes el Prior del Hospital General entregó 3 lámparas, su peso 175 id.

En dicho día entregó el Cura párroco de Sta. Eulalia 4 lámparas, su peso 178 id.

En el mismo día el Rvdo. Superior de la Misión D. Francisco Camprodon entregó 2 lámparas, su peso 100 id.

En el propio día entregó la Casa Congregación de S. Felipe Neri 6 lámparas, su peso 270 idem.

En 23 del susodicho mes de Marzo entregó el Rvdo. P. Fr. José Rullán Guardian del convento de S. Francisco de Asís de la villa de Inca, su peso 264 id.

En dicho día el Rvdo. P. Ministro y Comunidad de Trinitarios calzados entregó 7 lámparas, su peso 270 id.

En 24 del mismo mes el Dr. D. Damian Planas Pbro. y Vicario de la iglesia de Lloseta entregó 4 lámparas, su peso 134 id.

En 28 del mismo D. Bernardo Mora Cura Párroco de la parroquial iglesia de la villa de Binisalem entregó 5 lámparas, su peso 434 id.

En 2 de Abril D. Nicolás Montaner Pbro. y Cura de la real capilla de Sta. Ana, entregó 4 lámparas su peso 232 id.

En dicho día D. Lorenzo Barceló Ecónomo de la iglesia parroquial de S. Nicolás, entregó cuatro lámparas, su peso 344 id.

El mismo D. Lorenzo Barceló en el propio día entregó tres lámparas procedentes de la iglesia de S. Nicolás Vell, vulgo S. Nicolauet, su peso 115 id.

En dicho día el Rvdo. P. D. Fr. Bartolomé Salas Procurador del Convento de Religiosos Mi-

nimos de la villa de Sta. María entregó tres lámparas, su peso 180 id.

En el susodicho día el Dr. D. Francisco Frau Pbro. y Vicario de la iglesia del lugar de Costix, sufragánea de la parroquial iglesia de la villa de Sansellas, entregó una lámpara su peso 25 id.

(Se continuará).

J. L. G.

## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

1591.

Ant.º Majoll de Balig, de Soller.

Rafel Martorell, de Pollensa.

1592.

Pere Morro Mir, de Selva.

Juan Martorell, de Pollensa.

1593.

Perot Mulet not. de Lluchmajor.

Matheu Custurer, de Soller.

1594.

Andreu Velles, de Alaro.

F.º (*Frensch?*) Llobera, de Pollensa.

1595.

Jo. Vanrell, de Sineu.

Pe. Sureda, de Artá.

1596.

Ant.º Vich, de Selva.

Pere Alber, de Muro.

1597.

Sebastià Joan m.º de la ciutat de Alcudia.

F.º (*Fransech?*) Mas de Lluchmajor.

1598.

Michel Ramis, de Sanselles.

Joan Surede, de la ciutat de Alcudia.

1599.

Jaume Amoros, de Alcudia.

Jaume Gual, de Inca.

1600.

Bernat Domenech, de Inca.

Bartomeu Galard, de Sporles.



PALMA.—MAYO DE 1894

SUMARIO

- I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M. Alcover*.
  - II. La iglesia de S. Vicente Ferrer fundada en Ibiza en 1591, por *D. Enrique Fajarnés*.
  - III. Suelos mallorquines de cobre, (1812), por *D. J. L. G.*
  - IV. Pregones curiosos, por *D. E. Pascual*.
  - V. Alhajas de los templos entregadas al Estado, (1812), (continuación), por *D. J. L. G.*
- Pliego 16 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio, por el *P. A. R. Pascual*.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

**Las antiguas Sedes Baleares**

[Continuación]

II \*

¿Cómo fué juzgado Metafraste?

Llegó la edad moderna, la era de las investigaciones y compulsaciones eruditas, de los estudios críticos, de la liquidación literaria y científica, iniciándose en el mundo sabio el movimiento generoso, reparador, justiciero, que, osten-

\* En el artículo del número anterior, entre los varios errores de caja que se cometieron, se puso *desatendido* en lugar de *desentendido*, p. 251, col. 1.ª, línea 1.ª, y en la 2.ª y 3.ª línea de la nota de la misma página y columna, se puso *um* por *cum* y *agreum* por *aggressum*.

Año X.—Tomo V.—Número 170.

tando por lema el eterno é implacable *Suum cuique*, contra el cual no habían de valer prescripciones, tendía á separar en materia de autores y de obras lo auténtico de lo apócrifo, lo genuino de lo corrupto ó interpolado, lo sincero de lo fingido, lo legítimo de lo espúreo.

¿Qué dijo la Crítica moderna ante la balumba de Vidas de Santos que corrían con el nombre de Metafraste? ¿Qué juicio formaron los críticos acerca de este autor? <sup>16</sup>

Aquéllas y éste fueron apreciados y juzgados de muy diferente manera. <sup>17</sup>

<sup>16</sup> Acerca de tales Vidas dice Guillermo Cavo, en su *Hist. Litter.* p. 492, col. 2 (Citado por el Padre Honorato de Sta. María en sus *Animadversiones in regulas et usum critices*, T. I. Dissert. II. art. p. 222): «Vitarum, quas conscripsit Metaphrastes, numerus in immensum cumulum, posteriorum negligentia auctus est; obscurioris cujusvis Anonymi auctoris narratiuncula Simeoni Metaphrasti mox adscripta.»

<sup>17</sup> Véase la obra «*Animadversiones in regulas et usum Critices, spectantes ad Historiam Ecclesiæ, opera Patrum, Acta antiquorum Martyrum, Gesta sanctorum; atque ad rationem interpretandi Sacras Litteras, traditam a Scriptore quodam, tanquam omnium, quotquot hactenus prodierunt, accuratissimam. Accedunt Notationes historicæ, chronologicæ et criticæ. Autore R. P. Honorato a Sancta Maria, Carmelita discalceato, ex provincia Aquitaniæ; Interprete é Gallicis Viro Religioso ejusdem Familiæ ex Provincia Veneta. Venetiis. CJD DCCXXXVIII.* (3

Hubo críticos como Tillemont, Baillet, Casaubon, Fleury y Belarmino que formaron de Metafraste juicios desventajosos en extremo, y los emitieron con acrimonia. Tillemont dijo que *en las cosas dudosas adopta de ordinario el peor partido y la opinión menos probable*<sup>18</sup>; *que no se debía hacer caso alguno de lo que ha llegado á ser costumbre celebrar en sus obras, pues defendió pésimamente los intereses de la verdad; y que no acertaba á concebir cómo Metafraste asegurase que transcribe textualmente á los autores, precisamente cuando los interpola y caprichosamente los altera*<sup>19</sup>; *que las Actas (ó Vidas) de Metafrastes pertenecen á una época en que la verdad histórica era adulterada con tradiciones populares, y con ficciones fabricadas adrede, por lo cual no merecían crédito alguno*<sup>20</sup>. Baillet aseguró

tomos en 4.º). T. I. Dissert. II. Art. IV. p. 213 et ss. Hé aquí traducidos los títulos de los párrafos que el Autor dedica á Metafraste: §. I. En poco ó en nada tienen los Eruditos la autoridad de este escritor. §. II. Los críticos tomaron muchas cosas de Metafraste. §. III. Investiganse las razones que alegan los críticos para no nombrar siquiera á Metafraste cuando de él toman alguna cosa. §. IV. Pretenden los críticos que á Metafraste le han hecho despreciable sus adulteraciones y paráfrasis. §. V. El proceder de Metafraste no es tan reprehensible como se nos quiere persuadir. §. VI. Ejemplo de paráfrasis de Baillet no menos graves que las de Metafraste.

18 *Memoires pour servir à l'Histoire ecclesiastique des six premiers siècles, justifiez par les citations des auteurs originaux, etc. par le Sieur Lenain de Tillemont. A Bruxelles. MDCCXXII. (10 tomos en folio). T. II. Note VII. sur S. Luc. p. 253: Pour le reste, dans les choses douteuses, il prend d'ordinaire le plus mauvais parti et l'opinion la moins probable.*

19 Cita del P. Honorato de Sta. María. *Ibidem*: «Cui (Tillemont), teste Bailleto, insederat ánimo, nihil ducenda esse, quae in ipso laudibus celebrari usuvenit, cum pessime adeo veritatis partes in reliquis expleverit, ipsumque conquire ante omnia nequire, quod Metaphrastes profiteretur, se totidem verbis reddere auctores suos, tum quando eos interpolat, et pro libidine diferentes proponit».

20 Cita de Idem, *ibidem*. Pone el P. Honorato que Tillemont, hablando de *Patrum ecclesiasticorum testimonio*, y refiriéndose «*Graecorum Menaeis aut Metaphrasis Actis*» dice que pertenecen á una época «*qua Historiae veritas popu-*

*que podia atestiguar abiertamente que este autor (Metafraste), por cuanto profesaba de una manera demasiado exquisita el arte de mentir, era considerado por algunos herejes como calumniador y falsario; que tenia natural disposición para producir monstruosidades, y que en materia de ficciones habia hecho buenas todas las fábulas que sobre sus falsos dioses inventó Grecia gentil*<sup>21</sup>; *y que se abstenia cuidadosamente de emplear, y hasta de nombrar autores tan perversos como, entre los griegos, Metafraste y Nicéforo*<sup>22</sup>. Casaubon en *Metafraste* echaba de ver mucha vanidad y poquísimos juicios, y además todos los errores de los poetas y declamadores, juntamente con el constante é inmoderado propósito de fingir y desmoronar con fábulas el edificio de la verdad.<sup>23</sup> Según Fleury, Metafraste hizo decir á los santos, no lo que realmente dijeron, sino lo que juzgó que debían decir;<sup>24</sup> y que siendo difícil distinguir lo que añadió á las Vidas que pasaron por sus manos,

*laribus traditionibus et haud raro figmentis de industria compactis turbata erat*», y concluye á propósito de dichas obras: «*inquam ullum gerendum esse talibus historiis morem*».

21 Cita de idem, *ibidem*: «*Bailletus (Orat. de Vita SS. p. 59,) nihilo honorificentius Metaphrasis suscipit testimonium. „Testari, inquit, aperte possumus, propterea quod nimium exquisite mentiendi artem teneret, Autorem istum a nonnullis Haereticis calumniatoris et falsarii loco habitum fuisse, ad monstra parienda a natura compositum, et licentiosem iis omnibus fabulis, quas pro Diis suis Graecia gentilis invenit*».

22 Cita de idem, *ibidem*. Baillet adm. p. XLV, escribe: *Abstinui quoque diligenter autorum adeo perditorum usu, atque ipsa appellatione, uti sunt, inter Graecos Metaphrastes et Nicéphorus*».

23 Cita de idem, *ibidem*: «*Casaubonum exinde dicentem inducit (Baillet), se in Metaphraste vanitatis plurimum, iudicii que minimum deprehendere, atque in eo omnes Poetarum et Declamatorum errores animadvertere, hoc uno immoderato fingendi et veritatem fabulis obruendi studio*».

24 *Histoire ecclesiastique. Livre LV. n. XXXI. p. 52. «... il fait dir aux saints, non pas ce qu'ils ont dit en effet, mais ce qu'il juge qu'ils devoient dire*».

todas son sospechosas para los buenos críticos, y no se les puede prestar asenso, si no se apoyan en monumentos más acreditados.<sup>25</sup> Belarmino en su obra de *scriptoribus ecclesiasticis*<sup>26</sup> hace notar que Metafraste escribió sus *Vidas de los Santos*, añadiendo muchas cosas de propia cosecha, no según lo que sucedió, sino según pudo suceder; que ingirió muchos coloquios y diálogos de los mártires con los perseguidores y conversiones de los paganos presentes, en número tan considerable que parecen increíbles, como también añadió muchos y grandes milagros en la ruina de templos y de ídolos y en la muerte de los perseguidores, de que no hay mención alguna en los historiadores antiguos.

Además de estos críticos que, como se ve, cargan mucho la mano, otros hay, si más benignos, no menos explícitos, como el P. Honorato de Santa María, los Cardenales Baronio y Hergenröther y M. Pétin.

El Cardenal Baronio ordinariamente, cuando cita á Metafraste, ó dice de él que se equivocó, ó que se alucinó, ó se manifiesta perplejo sobre si le ha de dar fe ó negársela, cuando toma alguna cosa de él<sup>27</sup>. El P. Honorato de Sta. María,

25 Idem, ibidem. «Ainsi comme il est difficile de démêler ce que Metaphraste a ajouté du sien aux vies qui ont passé par ses mains, elles sont toutes suspectes aux habiles critiques, et on ne peut s'y fier, qu'autant qu'elles sont appuyées par d'autres monuments plus certains».

26 Citado por el P. Bolando, ibidem. «De Metaprastræ operibus ita scribit Bellarminus. „Illud autem est observandum a Metaphraste scriptas fuisse historias de Vitis sanctorum, multis additis ex proprio ingenio, non ut res gestæ fuerunt, sed ut geri potuerunt: addidit Metaphrastes multa colloquia sive dialogos Martyrum cum Persecutoribus, aliquas etiam conversiones astantium paganorum in tanto numero, ut incredibiles videantur; denique miracula plurima et maxima in eversione templorum et idolorum, et in occisione persecutorum, quorum nulla est mentio apud veteres historicos».

27 Lo que se ha indicado en el texto, lo hace el Cardenal en los siguientes puntos: T. I. ad an. 51. III., ad an. 44. XXVII., XXXVIII., LIV., T. III. ad an. 315. XV. El P. Bolando (*Acta Sanctorum*, T. I. Februar, die IV. De

á pesar de salir en defensa del Logoteta bizantino contra los graves cargos y desmedidas inculpaciones de Tillemont, Baillet y Casaubon, confiesa que, aunque se intente culpar, mejor que á Metafraste, al mal gusto de su tiempo y al carácter de su nación, es preciso reconocer que se permitió lo que no era lícito, que sus adulteraciones é infidelidades no pueden negarse ni defenderse de ninguna manera, y que los vicios que le atribuyen los sabios, se los atribuyen con razón y con justicia.<sup>28</sup> Según el Cardenal Hergenröther, nuestro hagiógrafo alcanzó mayor renombre que otros, no tanto por sus méritos literarios como por los altos cargos civiles que desempeñó bajo los reynados de León VI y Constantino VII ya que las 120 vidas de Santos que redactó adolecen de graves defectos y por los adornos retóricos que en ellas abundan y la falta de juicio crítico, más parecen panegíricos que biografías.<sup>29</sup> M. Pétin, se lamenta de que (Metafraste) involucrarse en las narraciones auténticas tradiciones populares que una sana crítica habría preterido.<sup>30</sup>

Sta. Agatha Virg. et Mart. p. 598) atestigua lo mismo, á propósito de unas palabras del P. Simon Wangnevekió S. J. «...Quæ legenti minus illud mirum videbitur; quod toties in suis annalibus Baronius errare ac hallucinari Metaphrasten scribat, dubitet alibi num qua fides adhibenda ei sit».

28 Animadversiones in regulas et usum Critices. Ibidem. «Esto autem Græco huic Historico (Metaphraste) nonnihil concedere velimus, atque aliquam ipsi pravo sæculi iudicio, et Nationis ingenio excusationem parare, fateri tamen necesse est eum sibi nimium arrogasse, ejus adulterationes et infidelitates nulla purgari ratione posse, quæque ipsi vitia a sapientibus objiciuntur, jure ac merito objici».

29 Historia de la Iglesia. T. III. Cuarto periodo. Cap. 11. §. I. VII. n. 190. p. 365.

30 Dictionaire hagiographique ou vies des Saints et des Bienheureux, honorés en tout temps et en tous lieux, depuis la naissance du christianisme jusqu' á nos jours, etc. Par Mr. L'abbé Petin. (Tom. XLI de l'Encyclopedie Teologique, ou série de Dictionaires sur toutes les parties de la science religieuse, etc. publié par Mr. L'abbé Migue). Paris. 1850. T. II. colum. 1024. «On re-

No concuerdan con los que van citados, otros críticos de igual ó de mayor peso, tales como León Allatio, Bolando, Cavio, Wangnevekió, Fr. Miguel de S. José y Pagi, que estuvieron más acertados y más justos en la manera de juzgar al gran Logoteta de Bizancio.

El primero y el que más se distinguió en el estudio de Metafraste, y sus juicios obtuvieron aceptación y deferencia considerables, fué el bibliotecario del Vaticano, del siglo XVII, León Allatio. No hemos tenido la suerte de poder consultarle directamente sus *Diatribas de Simeonum scriptis* y de *Psellis*, pues en ninguna biblioteca hemos logrado encontrarlas; pero por lo que de él citan los PP. Bolando, Pagi y Fr. Miguel de S. José, sabemos que, habiendo emprendido con sumo ardor y ahinco el estudio de las obras de Metafraste encomió grandemente la sinceridad y veracidad de éste, asegurando de él que, si le odian los herejes, se debe á que escribió fielmente de cosas piadosas.<sup>31</sup> Con su perspicaz talento y ojo crítico hubo de convencerse desde luégo de que la mayor parte de las Vidas de Santos que corrían con el nombre del hagiógrafo bizantino, no eran de él ni mucho menos, sino que se habían ido añadiendo y acumulando á su compilación en el transcurso de los tiempos.

Deshacer este enredo secular, restituir dicha compilación á su pureza y limpidez primitivas, arrojando de ella todo lo que

grette qu'il ait mêlé á des récits authentiques des traditions populaires qu'une saine critique eût releguées».

31 Bibliographia critica, sacra et profana in tres tomos et quatuor volumina seu partes distributa: et Grandi operi adumbratum provectorum Lexicon, sive idioma sapientum inscripto et jam prælo maturo, præmissa. Authore R<sup>mo</sup>. P. Fr. Michaela e a Sto. Joseph, etc. Matrili. MDCCXL. (4 tomos en folio). T. IV. p. 209. «Leo Allatius in titulo de Simeonum scriptis maxime commendat sinceritatem ac veritatem Simeonis, quem hæretici, inquit, tamquam veracem piarum rerum scriptorem odio prosequuntur».

con mano aleve ó torpe se le había añadido, extirpar todo lo apócrifo, interpolado ó corrupto que la manchaba y la exponía al desprecio y á las censuras del mundo sabio, era empresa extremadamente difícil y arriesgada; la cual, sin embargo, no arredró á León Allatio, quien puso mano en ella, mereciendo bien de la Historia literaria y Hagiografía. Confesando este escritor<sup>32</sup> que era cosa harto difícil averiguar en definitiva lo que pertenecía verdaderamente á Metafraste; después de grandes vigiliás, penosas compulsaciones de códices, tenaz y profundo examen de los textos y caracteres del estilo y lenguaje, entre las 561 Vidas que llevaban el nombre del Logoteta bizantino, sólo reconoció como auténticas 122, quedando las 539 restantes relegadas á la clase de apócrifas y espúreas.<sup>33</sup> Guillermo Cavio coincidiendo con Allatio dice<sup>34</sup> que «Metafraste nació para promover las buenas letras en un siglo perverso. Adornado de inge-

32 Pagi. Annal. eccles. T. XV. ad an. 913. VII. «Sed quasnam Metaphrastes Vitas Sanctorum elucubravit? Hoc vero difficillimum esse discernere fatetur Allatius qui similes vitas ad examen revocarat, et orationem et lumina in dicendo Simeonis optime callebat».

33 El P. Fr. Miguel de S. José lo atestigua en su obra citada, T. III. p. 309. Michael Psellus, diciendo: «Leo Allatius nonnisi 122 sanctorum vitas Metaphrastæ jure adscribendas agnovit; cæteras 539, quæ ejus nomine circumferuntur, alienas esse putavit».

Pagi, ibidem, hace constar lo mismo. Vindicavit ipse (Allatio) multas huic scriptori, et genuinos ejus fetus esse ostendit, plures etiam enumeravit, quæ nonnisi per errorem ipsi adscriptas fuisse demonstrat».

34 Citado por el P. Fr. Miguel de S. José, Bibliographia critica, T. IV. p. 209 Simeon Metafrastes. «Guilielmus Cave, licet hæreticus, in sua Hist. Litterat. p. 492 ita de Metaphraste scribit. Vir fuit ad bonas litteras infelici sæculo promovendas natus; ipse præstanti ingenio, omnique politiori litteratura ornatus, Jubente Constantino Augusto Vitas Sanctorum ante sua tempora scriptas, undique conquisivit, conquisitas recensuit, elegantiores tamquam lectorum conspectu dignas, calculo suo approbavit, neque ulla in re mutatas divulgavit,..... quasdam etiam ex superiorum traditione acceptas proprio Marte ipse condidit».

nio esclarecido y mucha cultura literaria, por mandato del emperador Constantino, reunió las vidas de los Santos que andaban escritas, y, reunidas las sometió á detenido examen, publicando, sin cambiarles nada, las que por su elegancia habían de ser más apreciadas de los lectores, escribiendo de propia cosecha otras que se conservaban por tradición».

El P. Wangnevekió S. J.,<sup>35</sup> «leyendo atentamente las alabanzas de Metafraste por Psello, manifestaba que debían fijarse los críticos en que, si en las Vidas de aquél se leían cosas menos aceptables, habían sido ingeridas, adrede ó de un modo casual, por la ingente multitud de amanuenses que Simeón tenía.,, Transcribe el pasage de Psello arriba citado sobre dichos amanuenses, en que se expresa que el autor no podía repasar lo que había dictado; y dice «que no hay que extrañar en manera alguna que en las Vidas de Metafraste se deslizaran cosas disparatadas; pues el autor estaba tan ocupado, que no pudo advertir todas las equivocaciones é inexactitudes que resultaron de la rudeza ó descuido de los copistas.,,

El P. Fr. Miguel de S. José en los artículos que dedica á Metafraste y á Miguel Psello, adhiriéndose al sentir de Guillermo Cavigio, Psello, Teodoro Balsamon, Bolando, Wangnevekió y Allatio, manifestando que «es muy vario el juicio que forman los críticos del hagiógrafo bizantino.,, sostiene que le juz-

<sup>35</sup> Citado por el P. Fr. Miguel de S. José. Ibidem. T. III. p. 309. Michael Psellus. «Serio putent quod nunc primum occurrit (dum illas de Metaphraste laudes a Psello compositas attentius lego) quædam, quæ minus subsistant, vitis Sanctorum inspersa fuisse, per illam ingentem scribarum Simeonis multitudinem, vel voluntate vel casu». Copia lo que dice Psello, Od. XIV. sobre los amanuenses de Metafrastes, y añade: «Vnde jam nihil mirandum in vitas a Metaphraste conscriptas quædam minus apta irrepsisse videantur: non enim omnia sphermetata Author tam occupatus, advertere potuit, a librariorum vel

gan de una manera injusta Arneaud d'Audilly, Ruinart, Tillemont y Baillet; y que no lo harían así los críticos modernos, que le imputan gratuitamente muchas cosas que deberían perdonarle, si quisiesen proceder según justicia. Pues deberían distinguir en Metafraste tres clases de Vidas; unas escritas por él, otras que sólo retocó, corrigiéndolas en los puntos en que lo requería el buen gusto; y otras recibidas de los antiguos, que conservó intactas.,,<sup>36</sup>

El P. Pagi, anotando á Baronio, dice que «va á resumir y esclarecer lo mu-

<sup>36</sup> Ibidem. T. IV. p. 209. «Simon Metaphrastes, Constantinopolitanus, cujus honorifica fit mentio in Concilio Florentino, vitas scripsit sanctorum per singulos menses, quas latinas reperies apud Aloysium Lipomanum et Surium, 850, vel potius 912. Eo enim anno ad instantiam Constantini Porphyrogeniti, cujus Imperii Logotheta, hoc est Magnus Cancellarius erat, SS. Acta collegit». Pone las palabras arriba copiadas de Guillermo Cavigio, y añade: «Michael Psellus apud Surium ad diem 27 Novembris Simeonem nostrum ejusque collectionem Sanctorum mirifice laudat. Teodorus Balsamon in VI. Synodo æcumenica constantinopolitana can. 63 eandem honorifice commendat». Dice que Allatio atribuye el odio que tienen los herejes á Metafrastes á que éste escribió de cosas piadosas, y sigue escribiendo: «Ceterum longe est diversum aliorum de Metaphraste judicium: nam imprimis Bellarminus et Baronius multa quidem eum scripsisse existimant non tam vera quam verisimilia, et ad ornate copioseque dicendum inventa. Bollandus, quamvis interdum Metaphraste addiciones accenset, ut in vita S. Eupli Diaconi et Martyris Siculi ad diem 12 Augusti, contendit tamen T. I. Præfat. pag. 18. eas non esse adeo enormes et intolerabiles, ut alii exaggerant Critici. Ex quibus præcique sunt Arnandus sive Arnaldus de Andilly, Ruinart, Tillemont et Baillet, qui non minus acerbe de Metaphraste loquuntur, ac si de insigni impostore loquerentur. Ipsi tamen persæpe transcribunt quem nec nominandum sentiunt».

En el T. III. p. 309. Michael Psellus, después de poner las palabras del P. Wangnevekió, arriba citadas, escribe: «Judicarent saltem vel sic nostræ ætatis Critici de Metaphraste, cui multa quidem gratis imputant, facile vel ab ipsis excusanda, si vellent æqua uti mensura. Et primo quidem deberent tres in Metafraste vitarum classes distinguere; nam alias ipse composuit; alias, ab aliis compositas limavit, et ubi opus fuit, meliori critices gustu correxerit; alias denique ab aliis acceptas penitus intactas conservavit».

cho que Allatio escribió sobre Metafraste. Los escritos de éste se llamaron metafrases. Psello en su Acrostichide del canon sobre el mismo, dice: Canto á tí que escribiste metafrases. Y en la ode IV.: Trabajabas en las Escrituras divinas, investigando las vidas de los santos, elogiando sus padecimientos y triunfos con tus sabias metafrases, llamadas así por el encadenamiento y proceso lógico de las frases y modos de decir. De aquí provino el que Simeón pasase á la posteridad con el nombre de Metafraste». Afirma que Lipomano se equivocó en la manera de juzgar lo que hizo Metafraste, y dice: «Simeón echó sobre sus hombros tárea mas improba, y tanto si las Vidas llevaban el nombre del autor, como si la rudeza de su estilo repelia á los lectores, las atavió con su brillante estilo, conservando escrupulosamente lo sustancial de ellas, para que todas con el mismo encanto cautivasen y hechizasen á los fieles». Dice que hizo esto Metafraste con la vida de S. Simeón Stilita, la de S. Esteban el joven y las de otros muchos. No corrigió las que estaban en estilo enrevesado, ni se lo pulió en algunos puntos, sino que las escribió originalmente de cabo á rabo. No juzgamos inverosímil que trasladase al papel muchas recibidas por tradición y que sólo vivian en la memoria de los hombres».

Calificando Pagi la obra de Metafraste «de hercúlea», manifiesta que «no procedió con tanta severidad que rechazase y refutase con hechos y documentos las vidas y elogios de todos los Santos que habían escrito los gravísimos autores que le precedieron; sino que anonadó, omitiéndolas en absoluto, las falsas ó detestablemente escritas, como indignas de ser leídas por la gente piadosa; lo que otros habían equivocado, lo corrigió guiándose por la fe de otros códices y escritores, publicándolo exornado con su estilo. En unas conservó la sustancia y no inmutó el lenguaje, permitien-

do que las que estaban inmejorablemente escritas, cual astros y piedras preciosas, despidiesen fulgores y destellos entre las suyas: con lo cual éstas llegasen á ser más célebres y mejor acogidas de los lectores pios y de los pueblos. A esto se debe que frecuentemente en sus volúmenes se registren Oraciones y Panegíricos sobre varias festividades del patriarca de Alejandría Atanasio, Basilio Magno, Gregorio Nazianzeno y otros. Y es que Metafraste escribió, no compiló, las Vidas de los Santos, y las que salieron de su pluma ostentan el mismo carácter, según indica Baronio, y guardan el mismo orden; ofreciéndose unidas á éstas, conservando el nombre del autor, las que acogió sin cambiarlas en lo más mínimo.<sup>37</sup>

37 Pagi, Annal, eccles. T. XV. ad an. 913. n. IV. V. VI. p. 580 et ss.:

«Aliatus tamen multa de Metaphraste nos edocuit, quorum præcipua hic in summam contraham, et magis declarabo. Scriptiones ejus sive ab ipso sive ab aliis vocatæ sunt Metaphrases. Psellus in Acrostichide canonis in eundem: „Cano te, qui Metaphrases scripsisti. Ode IV. Scriptoris incumbas divinis confessor, et sanctorum vitas vestigans, horum passiones, et certamina laudabas sapientibus tuis metaphrasibus, sic dictis, quod ex una phrasi, dicendique modo in alium delatæ sunt. Hinc ipse postea sub Metaphrastæ nomine posteris innotuit. Maxime fallitur Lipomanus, qui tradit cum vitas Sanctorum ex diversis auctorum libris in unum volumen redegit; quæ alicujus Viri titulo erant inscriptæ, eas sub suo titulo eas reliquisse; rudi et inculto stylo descriptas multis laboribus et sudoribus exornasse, et eruditione sua expoliisse, que a nemine scriptæ fuerant, sed quasi per manum et traditionem a patribus acceptæ et pro veris habitæ; has ipsas elegantiori stylo descripsisse, et legendas Ecclesie proposuisse. Nam Symeon laborem omnem ad se assumpsit, et sive vitæ illæ auctorem præferrent, sive rudi stylo congestæ lectorem deterrent, eas re semper immota suo stylo circumvestivit, et eodem omnes decore unoque genio fideles ad sui lectionem allicerent». Dice que hizo esto con la vida de S. Simeon Stilita, con la de S. Esteban el joven, «et sic de multis aliis. Rudiori stylo elucubratis non correxit, neque in aliquibus mutato stylo perpolivit sed omnes ex integro, ut de aliis faecerat, suo ipse modo digessit. Multas etiam ex traditione acceptas, et quæ sola memoria hominum fluctuant, in seriem et ordinem redegit non est a verosimili alienum». Qua de

Finalmente, el P. Bolando, con ánimo nada adverso á Metafraste, advierte que «á su obra añadió la posteridad las vidas de los Santos recientes, como lo hace notar Baronio. Y si en las vidas de los antiguos muchas veces se lee que el autor fué contemporáneo de los sucesos que narra, indica la causa el sapientísimo Cardenal, diciendo que las vidas de los Santos no fueron ordinariamente escritas por Metafraste, sino coleccionadas y puestas por orden de meses. Redactó las Vidas por este orden, según escribe Auberto Mireo. No se me alcanza que tal hiciese. Sería otro quien las puso en dicho orden. Las vidas más antiguas que encontró escritas en estilo elegante, las transcribió, conservando la pristina frase de los autores, ó las interpoló un poco... Las restantes son obra suya exclusivamente». Califica más ade-

causa herculeum illum laborem in se suscepit Metaphrastes, Psellus laudatus in ejus Encomio his verbis aperit. Transcribe el pasaje de Psello, arriba traducido, y dice: «Non ita tamen adeo severe se gessit, ut omnes omnium sanctorum Vitas et laudes ante se ab aliis probatissimis Auctoribus scriptas rejecerit, et factis, decretisque jugulaverit; sed falsas aut nequiter compositas, veluti indignas, quae a piis legerentur voluntaria oblivione contrivit: ab aliis errata aliorum Codicum vel Scriptorum fide correxit, suo stylo exornatas edidit; aliorum rem integram, nihil de sententia immutans suo sermone exornatas digessit, quae tandem erant optime scripta, nec sua ope indigebant, ita eas inter suas elucere, veluti sydera, lapidesque pretiosos reliquit, quibus et suae celebriores fierent, et piis hominibus populoque acceptiores. Hinc frequenter inter ejus volumina occurrunt Orationes et Encomia in varias festivitates aliorum, uti Athanasii Patriarchae Alexandrini, Basilii Magni, Gregorii Nazianzeni, et ceterorum. Scripsit porro Vitas sanctorum Metaphrastes non vero collegit, et quas ipse scripsit, eodem semper servato ordine cudit, ut asserit Baronius: iis etiam aliquando annexis cum primi scriptoris nomine, quas ipse comprobasset, nec immutasset. Et hinc plane videtur vitas a Metaphraste digestas semper eundem modum in codicibus servare. Quare male dicitur, cum quis nobis in manus codex pervenit, et in eo habentur vitae sanctorum, nullo praefixo scriptoris nomine, illas Vitas haberi apud Metaphrastem; cum variae collectiones illarum Vitarum Metaphrastis non sint, et consequenter illas Metaphrastem, etsi non scripserit, approbasse, vel saltem dignas existimasse, quae per manus hominum volitarent.

lante de erróneo el suponer que pertenezcan á Metafraste todas las Vidas que se hallen en los códices griegos; manifiesta que Lipomano se procuró una versión latina de todas las que corrían con el nombre de nuestro hagiógrafo, y advierte que «todavía no han sido publicadas todas las que dejó escritas; pues si unas lo fueron por varones esclarecidos, otras permanecen en bibliotecas griegas y latinas sin ver la luz pública». <sup>38</sup>

A propsóito de las Actas de Sta. Agota, excusa á Metafraste de las inexactitudes que sus vidas contienen, diciendo que no pudo repasar y corregir lo que había recogido ó dictado, según hace constar Psello, y se adhiere al sentir del P. Wangnevekio, y manifiesta que, siendo esto así, «no hay que extrañar que Baronio tantas veces en sus Anales diga que se *equivoca* ó *se alucinó* Metafraste, y que dude si se ha de prestar asenso á lo que de él transcribe». Más adelante dice que en las Vidas atribuidas á este escritor, hay que distinguir cuatro clases: Actas transcritas de los antiguos con algunas interpolaciones de Meta-

<sup>38</sup> Acta Sanct. T. I. Januar. Praefat. §. III.

«Illius operi additas esse a posterioribus vitas recentiorum Sanctorum monet Baronius. At quod in antiquorum apud eum vitis saepenumero declaret scriptor se eadem, qua illi, vixisse aetate, causam idem sapientissimus Cardinalis tradit, quod „vita Sanctorum non fuerint ut plurimum a Metaphraste conscriptae, sed collectae tantum, ordineque per singulos menses dispositae. Digessisse eum vitas ad ordinem mensium scribit etiam Aubertus Miracus. Mihi non liquet. Potuit id alius quispiam] postea. Antiquiores vitas, quas eleganter compositas reperit, transcripsit, servata etiam pristina auctorum phrasi, aut modice interpolata.... Alias ex integro composuit. At non quaecumque in Graecis Codicibus reperiuntur vitae, ex continuo Metaphraetae foetus esse censendae sunt, nisi velimus eum et priores vitas, ut erant olim scriptae, retulisse in suum opus, et novas eorumdem Sanctorum a se elucubratas addidisse...». Pone lo que se ha indicado sobre Lipomano, y dice: «Atqui neque omnes Metaphraetae vitae editae adhuc sunt; et aliae ab aliis, iisque praeclaris, editae auctoribus, vel apud Graecos vel in Latinis etiam bibliothecis Graeciae Sanctorum historiae latent».

fraste; Actas que éste escribió y que brillan por la elegancia del estilo; Actas que sus amanuenses elaboraron, y lo hicieron correctamente, pero no con tal erudición y conocimiento de la antigüedad, que no hubiese tenido él mismo que corregir muchas cosas, si le hubiese quedado espacio suficiente para repararlo todo. En la cuarta clase figuran todas aquellas Actas que la posteridad fué añadiendo á la colección de Metafraste, que él no vió, ni, si las viera, las aprobará. Cuántas pertenezcan á esta clase no es fácil definir; pues muchas tal vez fueron recogidas ó copiadas á expensas de él, y debían someterse á examen, corrección ó nueva redacción: cosas que después no se harían por falta de tiempo». <sup>39</sup>

El P. Bolando sostiene la sinceridad y veracidad de Metafraste; le presenta como uno de los hombres beneméritos de la Iglesia, calificando de exageradas las censuras que muchos críticos le dirigen, y especialmente le vindica de los cargos atroces que le hizo Belarmino y que van copiados, diciendo: «Quisiéra-

<sup>39</sup> Acta Sanct. T. I. Februar. Die IV. De Sta. Agatha Virg. et Mart. p. 598. Excusa á Metafraste diciendo: «...Illud iterum confessi, deuisse ei facultatem recognoscendi quae collegere aut dictarat. Id quod Psellus in ejus laudatione fatetur». Cita las palabras del P. Wagnevekió, y después escribe las que hemos transcrito al final de la nota 27.

Más adelante, en el §. V., hablando de las Actas de Sta. Agata que trae Metafraste, dice que las de éste deben clasificarse según hemos indicado, y refiriéndose á la 3.<sup>a</sup> y á la 4.<sup>a</sup> clase, escribe: «Tertium genus ejus scribae elaborarunt, et ipsi quoque eleganti stylo praediti, probati que sapientissimo illi viro: non tamen ea eruditione et notitia antiquitatis, ut non multa fuerit ipse emendaturus, si tantum ei superfuisset otii, ut recognoscere omnia posset. Quartum denique plane adjectitium est genus vitarum, quas videlicet, alibi repertas, posterí ad volumina Metaphraste addiderunt, ipsi forte nec visas, nec si vidisset, probandas omnes. Hoc quam late pateat genus, quaeve ad illud pertineant, non usquequaque facile est definire: cum multae fuerint fortassis ejus sumptu collectae aut etiam descriptae, ut postmodum recenserentur suo suorumve studio, quod tamen fieri deinde non poterit».

mos que de un hombre grande como Metafraste hubiese hablado con más consideración un hombre máximo como Belarmino. ¿En donde consta que aquél no siguiese los monumentos antiguos? Creemos que antes que añadir algo de su propio ingenio á las Vidas, omitiría en ellas cosas que no merecerían su aprobación. Pondría en ellas algo que está en pugna y contradicción con las obras auténticas de los Padres antiguos. Después de todo, era hombre, y podía engañarse». <sup>40</sup>

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, PBRO.

## LA IGLESIA DE S. VICENTE FERRER

FUNDADA EN IBIZA EN 1591

### I

**A**l amparo de los altos y robustos muros que ciñen la antigua villa y Real fuerza de Ibiza, levantados para impedir los desaforados ataques de los argelinos, se construyó á fines del siglo XVI la iglesia, conocida hoy con el nombre de Santo Domingo, ó sencillamente *el Convent*, más que por los santos Jaime y Vicente Ferrer, titulares bajo cuya advocación se hizo el templo.

Tres siglos han transcurrido desde su fundación, y más de media centuria desde que fué desalojada de los claustros la comunidad religiosa que los ocupaba, y atendía al culto y esplendor de la iglesia. En el transcurso de todo este tiempo la configuración del edificio no ha sufrido modificaciones que alteren las lí-

<sup>40</sup> En el T. I. Januar. Praefat. §. III., después de copiar las palabras de Belarmino que van en la nota 26, escribe: «Vellem mitius de viro magno vir maximus pronunciasset. Unde constat eum non vetera sequutum esse monumenta? Omisisse potius multa, quae non omnino probaret, existimo, quam aliquid addidisset ex proprio ingenio. Retulerit tamen in suos Commentarios aliquid quod cum probatis veterum Patrum scriptis, minus congruere videatur, homo erat, falli poterat».

neas generales. Emplazada la iglesia sobre una cortina de muralla que une los estribos del baluarte de Sta. Tecla con el baluarte de Sta. Lucía, avanzan sus muros orientales casi hasta tocar los lindes de la escarpa, y por el E.S.E. se confunden con las celdas, claustro y refectorio del convento, dependencias hoy ocupadas por oficinas públicas. Esta parte del edificio fué habitada por los padres dominicos en 1591, muchos años antes que terminara la construcción de la iglesia.

En la extensa zona de terreno que ocupa el convento había, en el siglo XVI, una casa llamada de *na Riquera* <sup>(1)</sup> y otra propiedad de B. Palerm <sup>(2)</sup> que los Jurados compraron para el monasterio, y un edificio particular de Juana Sala <sup>(3)</sup> expropiado por la Universidad con el mismo fin, cuyo pago, por partidas de 19 libras, se hizo durante varios años, pues en 1597 aún no estaba extinguida la deuda.

Mucho tiempo se invirtió en la construcción de la iglesia y del convento. En 1641 el R. Fr. Vicente Moreno, procurador del convento pedía al General Consejo el concurso de los maestros genoveses que terminaban unas casas particulares de la villa, para continuar las obras empezadas, y solicitaba del Gobernador autorización para la carga de 100 modines de sal, ó la cantidad necesaria para satisfacer los salarios de los operarios. La Universidad, patrona y protectora

del convento, costeaba en 1655 el retablo del altar mayor de la iglesia, que todavía se conserva, construido en Génova, y adquirido por la cantidad de 4.800 reales de plata <sup>(4)</sup>. En 1674 los claustros no estaban terminados, y los religiosos carecían de habitaciones cómodas. Entonces se reanudaron los trabajos, y el prior Fr. Ramón Bru, dió vigoroso impulso á las obras, paralizadas varias veces, sin duda por falta de recursos, pidiendo al General Consejo mil libras á cuenta del *sou* por modin de sal que se producía en la isla, cantidad señalada por la Universidad ebusitana á los dominicos para sostener el convento.

La disposición interior de la iglesia, la capacidad de la capilla de Nuestra Señora del Rosario, con sus dependencias, su decorado, la situación del coro y del órgano de la nave del templo, y el retraso de 60 años en la terminación del altar mayor, son datos que nos inducen á creer que esta capilla fué la primera que se construyó y habilitó para funciones religiosas, desde la creación del convento hasta mediados del siglo XVII, y que á principios de la última centuria fué restaurada con el mismo gusto arquitectónico adoptado en la catedral de Ibiza. En la segunda mitad del siglo XIX se ha construido la capilla de la Purísima y la iglesia ha sufrido una reparación general, adornándose con pinturas el ábside y la bóveda de la nave.

(1) «Mes deu la vniut. que per sa p. de 4 de febrer pagui a ms. Pere balaçant de bnt. 19 lliures per la paga de las cases de na Riquera que la vniut. compra per lo monastir».—(Arch. M. de I.—*Llib. del Bosser*, 1593-94.)

(2) «Mes deu la vniut. que p. sa p. de 11 de gures pagui a la dona Maria Rios consignat auen del seu Bert. Palerm 19 lliures per una paga de les cases que dita vniut. compra de dit Palerm per edificar lo monastir.»—(Arch. cit.—*Llib. cit.*)

(3) «... pagui a m. Miquel Oruay consignaço auent de m. Andres Tur quinze lliures degudes a dit Tur y una paga de les cases de Juana Sala, sa sogra, las quals la pnt. vnjt. prengue per lo conuent dels frares predicadors segons p. de deu de dez. 1597.»—(Arch. cit.—*Llib. del Bosser*, 1597.)

(4) «... al molt lle. Sr. el cap. y sargent major Francisco Miguel, del Consell de sa Real Magt. y per aquell veus portant de general Governador y Cap. general en la prnt. illa de Iuiça, quatre mil y vnjt sents Rs. Cs. de plata, los quals se li donan de orde dels Magchs. Jurats en virtut de la determinació del General Consell que celebrat fonch en 14 dels corrents per obs de fer lo retaula del cap del altar de la iglesia noua del conuent del glorios St. Vicent Ferrer, de la prnt. illa, en la ciutat de Genoua, assegurat dit Sr. Governador aquell per compte de la prnt. Vniuersitat per quant aquella no vol correr a risch ningun; los quals 4800 reals se li donen a mes, o, menys de lo que costara segons apocha dada en Iuiça a 16 de febrer 1655.»—(Arch. cit.—*Llib. del Bosser del any* 1647-1655.)

El aspecto exterior de la fábrica no ofrece nada de particular. Carece de campanario y en estos últimos años se ha cambiado de sitio la raquílica espadaña colocada sobre el ventanal de la derecha de la fachada, para ocultarla á los ojos del espectador. Denuncian desde lejos la iglesia tres cimborios alineados que corresponden á las capillas de S. Antonio, la Purísima y el Rosario. Ocupa la iglesia, con las celdas y claustro, toda la manzana izquierda de la calle del *General Balançat*. Penetrando en el templo por la puerta, con jambas y dintel de marmol jaspeado, abierta hacia el Norte, se ve un arco rebajado que limita el coro y apoya sus estribos en los muros de una nave desproporcionada en sus dimensiones, pues la elevación es menor de la que exige la anchura, con bóveda de medio cañon, apoyado sobre sencillo cornisamento que corona los arcos de medio punto de las capillas laterales. Mide la nave 31'32 metros de longitud, 11'60 de ancho y 13'55 de altura, desde el pavimento hasta el punto más elevado de la bóveda.

A cada lado de la nave se pueden contar cinco capillas. Comenzando las de la derecha por el cuarto de las campanas, siguen después las dedicadas á las *almas del Purgatorio*, á *San Juan Bautista*, á *Santo Domingo* y á *San Luis Bertran*. En la parte opuesta, es decir, en el lado del Evangelio se han levantado capillas á *San Blas*, á *Nuestra Señora del Rosario*, á *Santa Catalina*, á la *Purísima Concepción*, y á *Nuestra Señora del Cármen*. A la derecha del presbiterio se abre la puerta que conduce á la capillita del *Santo Cristo del Cementerio*, de culto fervoroso y privilegiado en toda la isla, que reclama imperiosamente una restauración inteligente. En el mismo presbiterio, enfrente de la última capilla indicada, se encuentra la puerta de acceso de la sacristía,

que comunica por medio de corredores, con las celdas y patios del antiguo convento.

El retablo del altar mayor, adosado á un extenso manto real, que se colocó sin duda para disimular la desnudez de las paredes, consta de un cuerpo principal, con cuatro columnas que sostienen el superior. En la hornacina central se ve la imagen tallada de San Vicente Ferrer, y sobre ella, en el segundo cuerpo, la figura de S. Jaime pintada sobre tela. Los entrepaños están cubiertos de imágenes: á la izquierda Santa Catalina de Sena, de talla, y debajo S. Francisco de Asís, en pintura; á la derecha Santa Rosa y debajo S. Agustín, de talla y pintada respectivamente.

La capilla consagrada á *Nuestra Señora del Rosario* mide 21 metros de largo por 10 de ancho, tiene presbiterio con sacristía propia, y á los lados de la pequeña nave se levantan cuatro altares. Sombrea la puerta de entrada un pequeño coro artesonado, en estado ruinoso, que comunica con el principal de la iglesia. La bóveda de la capilla es de medio cañon, con arcos torales, sobre cornisamento que se apoya en medios capiteles corintios. El ábside corresponde al mismo orden y está cubierto por un cimborio. El retablo está formado de dos cuerpos con cuatro columnas, retorcidas y exhornadas con chillonas hojas de parra, en cada uno de ellos. La imagen del *Roser*, como dicen los ibicencos, aparece en la hornacina central, en cuyos bordes hay engastados varios cuadritos, restos, al parecer, de otros retablos.

Sigue en orden de importancia la capilla de la *Purísima Concepción*, antiguamente dedicada al culto del Santo Nombre de Jesús, situada también como la anterior, en el lado del Evangelio de la iglesia, que tiene 11'46 metros de largo por 6 de ancho; dos altares en el lado izquierdo y uno y la capilla de S. Antonio en la parte de la Epístola de la Purí-

sima. En la restauración realizada en nuestro tiempo, privó el gusto barroco, si bien no ofrecen los miembros arquitectónicos las exageraciones del retablo del Rosario.

Todas las otras capillas de la iglesia son de reducidas dimensiones y presentan en sus retablos las imágenes de talla y pintadas sobre tela, menos en las dedicadas á *Santa Catalina*, y á las *almas del Purgatorio*, que como hemos dicho ocupan el segundo lugar; en ambos lados, á contar desde la puerta de entrada.

La primera capilla del lado de la Epístola, entrando por la puerta de la iglesia, carece de altar. Se ha denominado cuarto de las campanas, y sólo tenía por objeto el que indica su nombre. La puerta, sin embargo, ostenta un recuerdo de los fundadores del convento. Hállase forrada de lienzo, y sobre él se vé el retrato, pintado al óleo, de cuerpo entero, con mitra y báculo, del Obispo Balaguer, y debajo la siguiente inscripción:

*El Illmo.  
y V. Sr. D.  
Fr. Andres Balag  
ver Hyjo del Conto.  
de Predicadors. de Valen  
cia Obispo de Albarracin y  
de Orihuela y fvrdr. de  
este Conto. en el  
año 1580.*

En la otra media puerta, es decir en la de la derecha, figura el retrato del P. Sala, hijo del hábito de predicadores de Valencia y primer Prior del convento de dominicos de Ibiza, vestido con el hábito de la órden; y al pié del retrato puede leerse solamente este fragmento de inscripción:

*El Ve. P. Fr. Fr  
ancisco Sal.*

.....

Un detalle curioso. En el fondo de la pila de agua bendita del lado de la Epís-

tola, se descubren los blasones, en relieve, de un caballero de la orden de Santiago, tal vez el que costó los gastos de la pila. Pocas palabras bastan para describir las armas, allí labradas sobre la cruz de Santiago, que por la obscuridad del templo han pasado inadvertidas. Escudo partido: 1.º orla ajedrezada, y en el centro un animal difícil de clasificar (buey, ciervo, carnero). Debajo, en otro cuartel, tres bandas de gules. 2.º un menguante, con las puntas hacia abajo, sobre campo de plata. Aunque los menguantes figuran en los blasones de los Burgues, Berga, Termens, y Verí, y con un solo menguante aparecen los de los Llull y los Pax, creemos que el escudo de referencia no pertenece á ninguna familia mallorquina. No hemos visto otro ejemplar en la isla, y juzgamos bastante rara la colocación de escudos de armas en el fondo de las pilas de las iglesias, aunque el sistema, al parecer se remonta solamente al siglo XVII.

ENRIQUE FAJARNÉS.

#### SUELDOS MALLORQUINES DE COBRE

[1812]

EN la «Casa Real de Mallorca» páginas 197 y 198 describe el señor Bover tres variantes de sueldos de cobre propios de esta Isla, suponiendo acuñado el primero en el año 1811 y los dos restantes en el siguiente, que se distinguen entre sí por tener unos completa y otros abreviada la palabra GRATIA en la inscripción del anverso.

Posteriormente el inolvidable señor Campaner en su «Numismática Balear» solo comprende entre las monedas de esta época, llamadas de *necesidad*, la segunda de dichas acuñaciones, no mencionando siquiera la última y expresándose con referencia á la primera en los siguientes términos: «Los sueldos de 1811 son raros y, en mi concepto, la mayor

parte de los que circulaban eran falsos, pues no he visto ni uno sólo que tenga carácter de autenticidad indisputable».

Si á esta consideración, digna del mayor aprecio dada la indiscutible competencia de quien la hizo, agregamos la que se desprende de la rareza de este artículo numismático inesplicable por mediar solo un año entre su acuñación y la siguiente, cuyos ejemplares tanto abundan, y teniendo en cuenta el testimonio que nos ofrece el mismo Sr. Bover en la página 284 de su citada obra asegurando que en 1815 empezó en esta Isla la circulación de una exorbitante cantidad de sueldos falsos imitando *perfectamente* los acuñados en 1811, no conceptuamos muy aventurado suponer que nunca existieron ejemplares legales de esta moneda.

La prueba documental de esta afirmación la tenemos precisamente en la falta absoluta de documentos que la contradigan, no siendo verosímil que la casualidad haya hecho desaparecer hasta los que, por medios indirectos, aludieran al asunto, cuando en nuestros archivos aún hoy se conservan verdaderas minuciosidades referentes á los sucesos de aquella interesantísima época, cuya circunstancia nos permite detallar, como hacemos al final de estas líneas, no solo las condiciones y fechas precisas de la acuñación de los sueldos de 1812, sino también los motivos que la obligaron y hasta el primer destino que se dió á esta clase de moneda.

Si alguna duda se nos ofreciera aún sobre lo expuesto, la desvanecería por completo el oficio de la Junta Superior local, inserto á continuación, ya que de su texto se deduce claramente que con anterioridad no había hecho uso de las disposiciones que la autorizaban para acuñar moneda de cobre, por más que, según lo prueba el apéndice núm. 57 de la «Numismática Balear», se practicasen al efecto algunas gestiones en el año 1811, que no debieron ultimarse hasta principios del siguiente.

Para terminar consignaremos que á nuestro juicio solo se acuñaron en Mallorca los sueldos de cobre de 1812 y que, por lo tanto, la variante del mismo año á que nos hemos referido fué solo una falsificación, lo mismo que también lo fué, según Bover, otra variedad que ostenta en el anverso BALIARIUM por BALEARIUM, contando asimismo como tal los sueldos del año 1811 y aún muchos otros que, llevando la fecha de la emisión legítima, presentan indudables caracteres de su falsedad sin diferenciarse esencialmente de los legales.

Cuando esta Junta Superior se encontraba en los mayores apuros para atender á unas obligaciones tan indispensables como las de socorrer á las tropas de esta Guarnicion y pasados de cinco mil prisioneros en Cabrera, con otras atenciones que no podia menos de auxiliar, ó dejar perecer enteramente á los infelices enfermos en los hospitales militares, tuvo que tratar y usar de las facultades con que la autoriza el soberano decreto de 11 de Mayo del año anterior refiriéndose al de 29 de Marzo para que se estableciesen fábricas de moneda de calderilla, y se llevase á efecto su acuño en el modo y circunstancias que lo previene, y en su virtud despues de haberse tratado el asunto para ver el medio mas conveniente, resolvióse por esta Junta en su sesion de 15 de Enero de este año, que por la casa de Moneda del Principado de Cataluña establecida en esta Plaza se acuñase moneda calderilla, y para el efecto nombró esta Junta Comision de sus Vocales, ofició con la Comision de dicho Principado, y quedó por último estipulado y resuelto acuñar 25 mil pesos duros en piezas de á un sueldo cada una, siendo de cuenta de dicha casa Moneda, entregar limpios 14 mil en esta Tesorería Nacional, y todos los gastos que se le ocurriesen, quedando á su favor para dicha circunstancia los 11 mil remanentes.

Inmediatamente púsose por obra dicha operacion, y como las extremadas circunstancias no tenían espera, iba esta espidiendo sus órdenes y libramientos contra la misma casa, hasta que distribuyó el cumplimiento de los

14 mil duros en el modo y forma que V. S. reconocerá por la copia del oficio que en 24 de Abril último dirigió á esta Junta con el estado que acompaña el director de dicha casa de Moneda D. Juan Amat. Por dicho estado reconocerá V. S. que la suma de 13 mil duros la tiene recibida D. Nicolas Palmer como asentista de los reales hospitales y que los mil restantes pasaron á la arca nacional; en cuya virtud ha acordado esta Junta en su sesion de ayer remitirlo todo á V. S. para que se sirva dar las disposiciones convenientes á efecto que el referido caudal tenga su entrada y salida en real Tesorería con aquellas formalidades debidas, teniendo siempre presente que estos son los únicos requisitos que puede prestar esta Junta á el intento, unidos con el celo y patriotismo que le estimuló á tomar todas estas determinaciones. Dios guarde á V. S. muchos años.—Palma 14 Octubre de 1812.—*Juan Binimelis.—Atienza, Srío.*

Excmo. señor:—Incluyo á V. E. el estado de la moneda de cobre que hasta ahora se ha acuñado para circular en esta isla, y al pié de él están continuadas las partidas que con libramientos del Sr. D. Mariano Ramon de Cererols vocal de ese Cuerpo Superior y comisionado al intento por V. E., se han ido satisfaciendo por la Tesorería de este establecimiento, los que ascienden á la suma de los catorce mil duros estipulados entre V. E. y la Comision del Principado de Cataluña, sobre los veinte y cinco mil que resolvió V. E. acuñar.—A pesar de que correspondia que á medida que se acuñase dicha partida se repartiesen las partes en proporcion á la moneda que hubiese batida, no obstante, atendidos los apuros que manifestó el expresado señor comisionado hallarse V. E. al Sr. D. Domingo Sala que lo es por la Comision de Cataluña, se ha ido entregando sin la competente exactitud del reparto, y ahora acabará de cubrirse este establecimiento de los cinco mil setecientos cincuenta pesos fuertes que faltan hasta aquella señalada cuota. Y luego que lo sea podrá verificarse el rompimiento de cuños y matrices, que es otro de los puntos resueltos por V. E. y la citada Comision. —Es cuanto tengo que exponer á V. E. en

contestacion á su oficio de 21 del corriente que no recibí hasta ayer al medio día.—Dios guarde á V. E. muchos años. Palma y real casa de Moneda á 24 de Abril de 1812.—Excmo. Sr.—Juan de Amat.—Excmo. señor Presidente y señores vocales de la Junta superior de este Reino.

Estado de la moneda de calderilla en piezas de á un sueldo mallorquin cada una, que para circular en este reino de Mallorca se han batido y acuñado en esta real casa de Moneda de órden de S. E. la Comision del Principado de Cataluña á tenor de lo acordado con S. E. la Junta superior de este reino hasta la concurrencia de veinte y cinco mil duros, que componen setecientos cincuenta mil de las expresadas piezas de á sueldo. A saber:

*Entrada de dicha moneda en esta Tesorería.*

	Piezas.	Rs. Vn.
12 Marzo de 1812.—El Director D. Juan de Amat ha puesto en arca procedentes del acuño, las mismas que ha recibido del acuñador. . . . .	68.580	45.720
17 id. id.—Id. id. . . . .	54.360	36.240
18 id. id.—Id. id. . . . .	36.540	24.360
27 id. id.—Id. id. . . . .	90.900	60.600
4 Abril id.—Id. id. . . . .	46.080	30.720
7 id. id.—Id. id. . . . .	44.100	29.400
11 id. id.—Id. id. . . . .	41.760	27.840
18 id. id.—Id. id. . . . .	75.780	50.520
23 id. id.—Id. id. . . . .	59.400	39.600
24 id. id.—Id. id. . . . .	60.000	40.000
	<u>577.500</u>	<u>385.000</u>

Son duros . . . . . 19.250

Los libramientos que ha hecho el señor Comisionado, para disponer del caudal, don Mariano Ramon de Cererol vocal de la Junta superior de este Reino son los siguientes, los que han sido satisfechos por la misma Tesorería conforme consta de los recibos dados por los sujetos á cuyo favor estaban aquellos extendidos:

	Duros.
12 Marzo de 1812.—Por libramiento á favor de D. Nicolas Palmer asentista del Hospital Militar. . . . .	2.000
18 id. id.—Por otro id. á favor de dicho . . . . .	3.000
23 id. id.—Id. á favor del mismo. . . . .	5.000
27 id. id.—Id. á favor de la Tesorería de ejército. . . . .	1.000
11 Abril id.—Id. á favor del antedicho Sr. Palmer. . . . .	3.000
	<u>14.000</u>

Habiéndose acuñado pues hasta hoy diez y nueve mil doscientos cincuenta duros, y entregado de estos por orden de S. E. la Junta superior de este Reino los catorce mil duros importe de los libramientos arriba indicados, resulta que solo se ha cobrado esta casa de Moneda cinco mil doscientos cincuenta duros, y que le faltan cinco mil setecientos cincuenta duros, para quedar á cubierto de los once mil contratados, en proporcion de los veinte y cinco mil, que determinó la referida Junta Superior se acuñaran de su cuenta.

Palma y casa de Moneda á 24 de Abril de 1812.—*Juan de Amat.*

J. L. G.

## PREGONES CURIOSOS

*Que sien fetes alimares  
al vespre per la vingude  
del Sr. Rey. (a)*

Dimecres XXI Juliol M.CCC.LC é sinch.

Ara hoyats que fa sebra atot hom generalment lo honorable en berenguer de Montagut donzell lochtinent del noble mossen Ramon dabella Caualler, e Consaller del senyor Rey e Governador del Regna de Mallorca que com ell ab los honrats jurats per la entrada del senyor Rey, la qual la nit present fara en lo Castell de bellueer hayen deliberat que al vespre se fassen alimares de fochs e falles encesas per terrats, e per los cloquers, e per las fustas ab sons de bassins e de massolas e que los senys e aquellas sonan per totas las sgleyas com la seu comansera. Per tant lo dit honorable lochtinent mana a tot hom generalment que al vespra degan fer las ditas alimares.

\* \* \*

*Per raho de la entrada  
del Sr. Rey e la Sra. Regina.*

Dijous XXI Juliol M.CCC.LC é sinch.

Ara hoyats que fa saber a tot hom generalment, lo honorable en berenguer de Montagut,

(a) Don Juan I que habia desembarcado en Soller el die 18 juntamente con su esposa y un gran número de magnates y caballeros.

donzell, lochtinent del noble mosen Ramon dabella Caualler e conseller del senyor Rey, e Governador del Regne de Mallorca, que com lo senyor Rey e la senyora Reyna, hayen deliberat de entrar en la Ciutat dimecres que comptarem xxviii del present mes de juliol, en lo qual jorn es stat determinat per los honrats jurats, que li sia feta festa sollempne, axi com de bons, e naturals vessals pertany. E per ço lo dit honorable lochtinent denuntiant las dites coses mana a tots aquells qui son stats diputats en encortinar, que deyen appereylar tots los trats quilts son stats dats per encortinar. E atots los caps dels officis que deyen appereylar e arresar lurs trasts, los quals los son stats dats, axi de una part del trast com daltre, segons pertany, sots pena de .l. lliures al fisch del senyor Rey aplicadors.

\* \* \*

*Contra els clergues.*

Die martis xxxj augusti anno M.CCCC.

Ara hoyats que mana lo honorable en Johan de montbuy, caualler consaller del senyor Rey e lochtinent del nobla mossen Ramon dabella Caualler consaller del dit senyor e governador del regne de Mallorca, que no sia null hom ne neguna persona per ardiment que haje qui gos o presumesca respondra a algun preuera o ecclesiastich de rendes algunes que fassen a aquells axi per raho de beneficis com en altre qualseuol manera, ne vendra a aquells pa vi ne altres vituallas ne encara parlar ab aquells o ferios alcun sacors o ayuda. E asso sots pena de perdra lo cap si sara hom de peratge o de penjar si sara hom de peu sens tota merce.

\* \* \*

*Revocació del dit pregó.*

Die jovis xij septem. anno pred.

Ara hoyats que mana lo honorable en Johan de Montbuy... que com lo dit locht. hagues fet una crida de la tenor seguent. (Ara hoyats etc *jam est superius*) porque lo dit locht. per justas rahons movents a ell a fer asso revoca la dita crida e totes e senglas cosas en aquella contengudas e mana ab la present crida a totas e senglas personas de cualseuol ley condicio o stament sian que als dits preveres clergues e personas ecclesiasticas responguen de totas e senglas vendas que fassan a aquells e a cascun dells axi per raho de beneficis com en altra qualseuol manera e que venen a aquells pa vi e altres vituallas e

que parlen ab aquells e negosietjen e fassan secors e ajudas e en altra manera tracten e favorejen aquells be e complidament segons ques pertanya e de abants havien acustumat.

\*  
\* \*  
*Que nos puga jugar  
dins la Lotja noua.*

Ara hoyats que notiffiqua e mana a tot hom generalment de qualseuol condicio o stament sia lo Magniffich mossen Arnau de Vilademany e de Blanes caualler conseller del senyor Rey, e per lo dit senyor regent lo offici de la Governacio del Regne de Malorques; que com als-cunes persones juguant a pilota e altres jochs fasen gran enuigs als marqueders e altres negosians en la lotja noua de la mercaderia per tant lo dit Magniffich regent mana que de aqui auant alcu no gos ni presumeixca jugar dins la dita lotja axi al dit joch de pilota com en altre cualsevuya joch e asso sots pena de sent sous per cascuna vegada que sera contrafet, e si sera altre que incorrega en la dita pena e no pora aquella pagar, esta en la presso trenta jorns. Dat en Malorques a deu de maig anno MCCCCLIJ.

\*  
\* \*  
*Prohibir fer remor quant  
los consols tenen juhi*

Ara hoyats que notiffiqua e notiffiquan mana lo molt honorable mossen Berenguer Dolms caualler conseller camarlench del molt alt senyor rey e governador del Regne de Malorques a instancia e requesta de los honorables deffenedors de la mercaderia: a tots e senglas boters, macips seruicials de aquells e tota altre persona de qualseuol lley condicio o stament sia qui usen o usar vullen e pusquen axi de offici de boter com de fuster o de altre qualseuol exercisi lo qual import remor o altre brogit exercint aquell, e asso per esquiar molts e diuersos inconuenients, danys e laquis qui cascun jorn se seguexan en los honorables consols de la mar de la ciutat e Regne de Malorques en la administracio de la justicia tenint aquell lur juhi en lo loch dedicat e ordenat dins la lotja nouament edificada en la present ciutat per dar spatxament e prompte fi als contrats quis seguexan entre los mercaders e altres nauegats com entre las parts no poden diffinir ne determinar las ditas questions e debats causant las ditas remors qui paraquells son fets en batre e piquar sots scusse de metre cercols, tenints los dits honorables consols jutje de apells

juhi volens administrar justicia als litigans: per las quals remos las parts no poden retre raho perfeta de lurs debats e lo dit juhi es formalment perturbat; que en la hora acostumada de retre juhi e donar spatxament als contrats qui son cascun jorn entre los mercaders e altres nauegants per los dits consols e jutxe de apells e estant aquells axi de mati com de pres dinar, no gosen e presumeixcan sots scusa de usar de lurs officis ne en altre manera exercir o fer tal acte que import remor alguna que sia causa de perturbar lo dit offici de consolat tenint aquell lo juhi. E aso sots pena de vint sous per cascuna vegada que lo contrari sera fet e atemptat, pagadora sens alguna gracia e merce atquisidora: la meitat al fisch del senyor rey e altre meitat al acusador. E no res meyns que no degan e presomeixcan fer barraquas, arrambar ó posar cercols, botes, carretells, fusta, ne fer qualseuol altre embarchs de mitg carrer vers las parets de la dita lotja hans hajant le-xar e lexan franchs e quit de tot embarch lo dit mitg carrer vers la dita pared de la dita lotja sots la dita pena en la dita manera atquisidora. Ultra que serian cremats los dits faxos de cercols, botes, carretells, fusta e totas altres coses qui en lo dit mitg carrer vers la dita lotja atrobats seran sens alcuna gracia e merce. Dat en Mallorques a dos de maig any mil cuatresents quaranta hu.

E. PASCUAL

## ALHAJAS DE LOS TEMPLOS

ENTREGADAS AL ESTADO

[1812]

CONTINUACIÓN

En 4 del mismo mes de Abril D. Juan Fiol Pbro. y Vicario de la iglesia del lugar de Santa Eugenia sufragánea de la parroquial de Sta. María, entregó 2 lámparas, su peso, 131 onzas.

En 6 de dicho mes el Dr. D. Francisco Lopez Pbro. y Cura de la parroquial iglesia de la villa de Alaró, entregó 8 lámparas, su peso, 368 idem.

En dicho día el Dr. D. Joaquin Perelló Cura párroco de la iglesia parroquial de la villa de Sta. María, entregó 2 lámparas, su peso, 101 id.

En 9 del mismo, el Rvdo. P. Prior y Comunidad de Sto. Domingo de esta ciudad, entregó 20 lámparas, su peso juntas, 1218 id.

En 10 del mismo, el Rvdo. P. Corrector del

convento de Mínimos de S. Francisco de Paula de la villa de Muro, entregó una lámpara, su peso, 81 id.

En 13 del predicho mes el Dr. D. Pedro José Verger Sacristan del colegio de Nuestra Señora de Lluch, parroquia de Escorca, entregó 13 lámparas, su peso juntas, 500 id.

En 14 del citado mes de Abril, el Rvdo. Padre Provincial de S. Francisco de Paula, entregó 5 lámparas, de peso 346 id.

En dicho día el Rvdo. D. Pedro José Ramonell Vicario perpétuo de S. Magin, extramuros, entregó 2 lámparas, de peso ambas, 80 id.

En el propio día 14 de Abril, el Dr. D. Antonio Alemany Pbro. y Cura Párroco de la villa de Andraitx, entregó 10 lámparas, su peso, 620 idem.

En 21 de dicho mes D. Pedro Ramon Dezcallar, síndico del Real Convento de S. Francisco de Asís, entregó 18 lámparas, su peso, 1063 idem.

En dicho día Sor María Gabriela Zaforteza Priora del Convento de Religiosas de la Concepcion de esta ciudad, mandó 4 lámparas, su peso, 290 id.

En 22 del mismo, el Dr. D. Juan Nacio presbítero Cura de la parroquial iglesia de la villa de Muro, entregó 15 lámparas, su peso, 1150 id.

En 23 de dicho mes, el Rvdo. P. Fr. Juan Miralles Guardian del Convento de Jesus de la villa de Soller, entregó 7 lámparas, su peso, 344 idem.

En dicho día el Rvdo. P. Fr. Buenaventura Salvá Guardian del Convento de S. Francisco de Asís de la villa de Lluchmayor, entregó 8 lámparas, de peso juntas, 414 id.

En dicho día Sor Inés Villalonga Priora del Convento de Religiosas de Sta. Magdalena de esta ciudad, entregó 4 lámparas, su peso 428  $\frac{4}{8}$  idem.

En 27 del propio mes D. Pedro Francisco Font síndico del Convento de S. Antonio de Padua de la villa de Artá, entregó 7 lámparas, su peso, 254 id.

En dicho día el Dr. D. Pedro Gamundí presbítero Cura de la parroquial iglesia de Soller, entregó 18 lámparas, las 11 de dicha iglesia, 1 de la de Biniraix, y 6 de la de Fornalutx sus sufragáneas, de peso juntas, 1225 id.

En 29 del mismo, el P. Guardian del Convento de Jesus extramuros de esta ciudad, entregó 10 lámparas, su peso 237 id.

En 4 de Mayo el Dr. D. Pedro Gamundi Pbro. Cura de la parroquial iglesia de la villa de Soller, entregó 1 lámpara procedente de la iglesia de Santa Catalina del Puerto, de peso, 51  $\frac{4}{8}$  idem.

En dicho día D. Miguel Simonet Pbro. y Ecónomo de la parroquial iglesia de la villa de Puigpuñent entregó tres lámparas de peso 192 idem.

En el mismo día, la Madre Priora de religiosas de Sta. Teresa de esta ciudad, dos lámparas, su peso 126  $\frac{4}{8}$  id.

En el propio día 4 Mayo, Gaspar Vidal y Gabriel Maura, mayordomos del gremio de curtidores, entregaron 4 lámparas, del oratorio de Sta. Fc, sufragánea de la parroquial de Sta. Eulalia, su peso 210 id.

En el susodicho día, D. Pedro Josef Molinas canónigo archivero de la Sta. Iglesia, entregó 13 lámparas, su peso 1318 id.

En 5 de id. el Dr. D. Juan Amengual Pbro. y ecónomo de la parroquial de Marratxí, entregó 3 lámparas, su peso 152 id.

En id. el Rvdo. P. Francisco Pocoví guardian del convento de S. Francisco de Asís de Alcudia, entregó una lámpara, su peso 82 id.

En el mismo día, D. Antonio Oliver Pbro. y Ecónomo de la parroquial iglesia de la villa de Calviá, entregó 2 lámparas, su peso 104 id.

En 8 de este mes, la Madre Priora y Comunidad de religiosas de Sta. Margarita de esta ciudad, entregó tres lámparas, su peso 95  $\frac{4}{8}$  id.

En dicho día D. Miguel Bordoy Pbro., cura de la iglesia parroquial de la villa de Selva, entregó 8 lámparas, su peso 430 id.

En 9 del mismo, el Dr. D. Benito Vadell, cura de la parroquial iglesia de la villa de Santañi, entregó 12 lámparas, las 8 de la iglesia y 4 del oratorio de la Consolacion su sufragánea, de peso juntas 304 id.

En dicho día, D. Sebastian Reynés Pbro. y vicario de la parroquial iglesia de la villa de Deyá, entregó 8 lámparas, las 7 de dicha iglesia, y una del oratorio de Lluch-alcary, de peso juntas 354 id.

J. L. G.



PALMA.—JUNIO DE 1894

SUMARIO

- I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M.<sup>o</sup> Alcover*.
- II. Noticias y documentos del siglo XIII. VIII. Preparativos en Mallorca contra la invasión de Alfonso III. (1285).
- III. La iglesia de S. Vicente Ferrer fundada en Ibiza en 1591, (conclusión), por *D. Enrique Fajarnés*.
- IV. Partidas de cuenta de una nave mallorquina en 1385, por *D. E. Pascual*.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

**Las antiguas Sedes Baleares**

[Continuación]

III

Cómo debe ser juzgado Metafraste y valor que la Crítica puede conceder á su testimonio.

Expuesta la serie de juicios que antecede sobre el gran Logoteta bizantino, expresión de lo que pensaron hombres tan ilustres y egregios, cuya consumada competencia es imposible desconocer, nos toca manifestar que en nuestro concepto pueden conciliarse de alguna manera estos juicios, á primera vista tan discrepantes y diversos; pues su discrepancia y diversidad procede de que unos autores partían del supuesto de que eran

*Año X.—Tomo V.—Número 171.*

auténticas todas las Vidas atribuidas á Metafraste, mientras los otros consideran apócrifas las más y las auténticas en número muy reducido; mientras unos no ven en las Vidas en cuestión más que la mano del autor, otros ven la menos segura y escrupulosa de los amanuenses, cuyas copias no pudo aquél repasar. Y en último término resulta que lo que aquéllos califican de erróneo, absurdo é inadmisibles culpando á Metafraste, éstos lo reconocen tal, pero culpando ora á los amanuenses de éste, ora á otros escritores oscuros que por espacio de algunos siglos fueron colgando á nuestro autor sus entecas producciones, para cubrir con pabellón tan acreditado sus averiadas mercancías.

Para formar de Metafraste y su obra concepto cabal y justo, hay que tener en cuenta una porción de cosas que, olvidadas ó preteridas, son un obstáculo para el acierto y la exactitud del juicio.

Lo primero se ha de ponderar la magnitud y las dificultades que la obra del gran Logoteta entrañaba. Tratábase de una enciclopedia hagiográfica, de una inmensa colección de las Vidas de los Santos. Dado el lamentable estado en que se hallaban entonces las que corrían en manos de los fieles, asombra el con-

siderar lo mucho que habría de costar purificarlas de interpolaciones, restablecer los textos primitivos, discernir lo verdadero de lo falso, separar el grano de la paja, el oro de las escorias. Toda la perspicacia é intuición del talento más sutil, toda la solidez del juicio más sereno y seguro, toda la erudición que se hubiese llegado á conseguir, por más profunda y extensa que se la suponga, no bastaban ni con mucho para llevar á feliz, satisfactorio y completo remate esa serie incalculable, espantosa y abrumadora de indagaciones, compulsaciones, exámenes y juicios, que exigía tal obra, sin padecer equivocaciones y alucinamientos, sin que se escapasen muchas cosas infundadas, sin que permaneciesen sobrados puntos en abierta pugna y en contradicción manifiesta. Sería el colmo del absurdo exigir á Metafraste lo que á duras penas consiguieron legiones de sabios eruditos desde el siglo XVI hasta el presente. La gloria del Logoteta bizantino se cifra en que empezó y emprendió lo que nadie antes de él había concebido ni intentado, que sepamos; empezó una obra tal, que el acometerla y el llegarla á poco más de la mitad en dos siglos de inauditas vigilias y gigantescos trabajos inmortalizó al gran P. Bolando y á sus eximios continuadores, proporcionando á la sapientísima Compañía de Jesús una de sus más legítimas y estupidas glorias. Sí, la gloria de haber empezado, de haber emprendido en el siglo X una obra tal permanece y ha de permanecer incólume para Metafraste, por más que desgraciadamente incurriese en errores, admitiese cosas inadmisibles, padeciese alucinaciones lamentables, y acogiese como verdades lo que después se ha visto que no pasaba de invenciones de falsarios.

Nos adherimos en absoluto al sentir de Cavio, Allatio y Bolando acerca de la sinceridad y veracidad de Metafraste. Los que se las niegan, como Tillemont, Baillet y Casaubon, deberían probar su

aserto con pruebas algo más fuertes que una afirmación ó suposición gratuitas. Para declarar que este hagiógrafo faltó á sabiendas á la verdad y que llevó sus interpolaciones más allá de lo que sostiene el P. Bolando, sería necesario tener á mano los mismos códices de que se sirvió Metafraste para sus estudios y transcripciones. El que se registren en sus Vidas pasajes de otros autores alterados, no es prueba concluyente de que los alterase él. Antes de la imprenta se difundían las obras y pasaban de una generación á otra por medio de las copias que sacaban los *librarios*: con lo cual llegaban á introducirse variaciones en los textos, añadiéndose ó quitándose palabras, períodos y hasta cláusulas enteras. Supuesto esto y procediendo según el conocidísimo axioma jurídico «*nemo reputatur malus nisi probetur malus*», mientras no se pruebe que las alteraciones que se echan de ver en Metafraste no estaban en los códices de que se servía, sino que las hizo él, debe ser considerado Metafraste como sincero y veraz. Hasta ahora no ha podido presentarse tal prueba, y se nos antoja que pasarán siglos sin que se logre presentar.

Salvadas la sinceridad y veracidad de nuestro hagiógrafo, pues se han de admitir, faltando pruebas fehacientes en contra; veamos qué peso tiene ante la crítica juiciosa lo que él asevere, qué fuerza se ha de reconocer á su testimonio, y hasta qué punto y en qué concepto se ha de admitir lo que en sus Vidas se encuentre.

Ante todo hay que distinguir con el P. Papebrochio<sup>41</sup> en Metafraste lo que

<sup>41</sup> Acta Sanctorum. T. IV. Junii. Die XXIV. De inventione Capitis Sti. Joannis Baptistae. §. V. n. 127. p. 720. A propósito de la relación que escribió Metafraste sobre la segunda invención de la cabeza del Bautista, dice de él que es «*fide dignissimum in iis quae vidisse et egisse, se scribit*» y en el n. 131, dice: «*Alia certe debetur Metaphrasticae fides in iis Vitis, quas invariatae suae collectioni inseruit, vel cultiori suo*

escribió como agente ó testigo ocular de lo que refiere, lo que insertó en su colección de otros buenos autores sin variarlo, y lo que escribió de remotas edades, guiándose por las tradiciones orales ó apoyándose en monumentos escritos, cuya crítica, discernimiento y selección suponían en el siglo X un cúmulo de dificultades poco menos que imposibles de resolver. En el primer caso y en el segundo merece completa fe y es digno de todo crédito: en el tercero la fe que merece, es muy exígua, y el apoyo que puede prestar, insignificante.

Además de esto, se ha de tener en cuenta que, según atestigua Psello, no pudo el gran Logoteta revisar ni corregir lo que había dictado. No hay que olvidar la facilidad y frecuencia con que se delizaban errores, mutilaciones ó intercalaciones de más ó menos monta en las copias que de cualquier obra se iban sacando; y que lo dictado por Metafraste estaba más expuesto á tales eventos por no haber efectuado la revisión de sus Vidas, sumamente indispensable dada la asombrosa multitud de amanuenses que tenía. Recuérdese, por otra parte, el flaco servicio que le prestaron por largos siglos los escritores hueros que le atribuían sus baldías producciones, desacreditándole ó cuando ménos haciendo sospechosas las obras auténticas que dejó. Resulta de todo esto que, si es acertado é imprescindible dividir con el P. Bolando en cuatro clases las vidas atribuidas á Metafraste, es sobre manera difícil, peliagudo y escabroso el señalar, decidir y precisar las que revisó el autor, las que no llegó á revisar, las que son de sus amanuenses, las que de autores desconocidos y posteriores. Resulta de todo esto que, por más sincero y veraz que se considere á Metafraste, aún suponiéndole modelo acabado de sinceridad y

veracidad, en la práctica estas cualidades apenas pueden servirnos de garantía, por ignorar en último resultado cuáles son las Vidas de Metafraste verdaderamente auténticas, íntegras, incontaminadas. A consecuencia de todo esto el P. Bolando y sus Continuadores, guiándose por lo que exigen la lógica, la prudencia y la caridad cristiana, al encontrar inexactitudes, incongruencias ó desatinos en las Vidas esas, no los atribuyeron exclusivamente á Metafrastes sino que manifestaron que tanto podían proceder de él, como de sus amanuenses, copistas ó autores anónimos posteriores.<sup>42</sup>

De todo lo que llevamos expuesto y alegado, según se desprende de la multitud de autoridades de los gravísimos autores citados, claras, perentorias y terminantes, creemos poder deducir de una manera irrefragable que, seguramente sin culpa del Logoteta bizantino y sin que se pueda por ahora remediar

42 Esto hicieron con las Actas de Sta. Agata y de S. Euplio. El P. Bolando en el T. I. Februar. die IV. de Sta. Agatha Virg. et Marth. p. 598. á propósito de las Actas de Sta. Agata, al inquirir á qué clase de las cuatro de Metafrastes pertenecen, escribe: «Stylus satis declarat, ex ea deprompta esse officina; sed cur ejus opera potius, quam, qui ei famulabantur, scribarum elaborata affirmemus, nihil est».

Refiriéndose á las Actas de S. Euplio, dice: «Conferat nunc qui volet summatim allatis nonnullis Actorum S. Eupli germanorum locis; eadem ex Metaphraste edita á Lipomano et Surio Acta; et perspiciet, quam ea laciniosa, immo inepte coagmentata, additis non solum tormentorum variis generibus, sed etiam plurimis miraculis». Más adelante dice: «Dandum est exemplar sic interpolatorum sive ab ipso Metaphraste, sive ab ejus amanuensibus, legitimorum actorum».

El P. Papebrochio, Acta Sanct. T. I. Maji. Ephemerides Græco-moscæ, p. XXXVII. Augusti die XI, considera las Actas de S. Euplio en cuestión como falsamente atribuidas á Metafraste, diciendo: «Interim ei (Cotelario) libenter assentior quod et Baronius sensit, longæ inferioris notæ esse (Acta) quæ ex versione Herveti habentur apud Lipomanum et Sviriam, quæque nova ac meliori versione donavit ipse (Cotelarius), utpote licentius interpolata: potuit tamen scire Metaphrastea non esse, vel stylo indice, maxime cum Acta sanctorum Augusti non attigerit Metaphrastes».

stylo ornavit nihil in substantia alterans; alia in illis, quas ex variis partim auctoribus, partim traditionibus consarcinavit».

y menos desconocer, por el cúmulo de circunstancias referidas, el testimonio de Metafraste solo, aislado, si no tiene en su abono monumentos más invulnerables á los reparos de la Crítica, es de escasa resistencia y poco menos que inservible para sostener, para corroborar ningún aserto en Historia. Será sensible para los amantes y admiradores del gran Logoteta bizantino, entre los cuales figuramos, esta nuestra conclusión; pero ella se impone, y, para evitar decepciones dolorosas en cuestiones de Historia y de erudición, no hay más remedio que aceptarla.

## IV

Se corrobora lo dicho con el examen de algunas Vidas de Metafraste

Para que brille más y más la verdad y solidez de cuánto llevamos dicho, vamos á examinar, siquiera sea ligeramente, cuatro Vidas de Santos atribuídas á Metafraste, de las que tres fueron declaradas auténticas por Allatio y la otra supuesta; y sin embargo aquéllas no son más aceptables que ésta, como monumentos históricos.

Empecemos por la Vida de S. Lucas, auténtica, según Allatio.<sup>43</sup> Se dice en ella del Sto. Evangelista que «dejó á S. Pablo en Roma y volvióse á Oriente, recorriendo toda la Libia y llegando á Egipto. Logrado que hubo la conversión de la Tebaida superior, pasó á la Tebaida inferior, la ciudad de las siete puertas, de la que fué creado pontífice y pastor por el Espíritu Santo». Pone lo que hizo allí S. Lucas, y sin expresar que abandonase á Tebas de Egipto, describe su muerte en el Señor; y más adelante, refiere

<sup>43</sup> Fabricii Bibliothec. græc. T. IX. l. V. c. 32. Vitæ. Martyria et Encomia sanctorum Græce scripta. Addita græca verba quibus singula incipiunt, et his quas Simeonis Metaphrastæ esse viri docti existimant, appositus asteriscus: p. 107. Lucæ, Evangelistæ. Eî Kai dikaion mnemen. Græce Mis. Lambec. VIII. p. 224, 252, 259, 262..... Latine apud Lipomanum T. I. et Surium 18. Octob.

que, hallándose el emperador Constancio en Adrianopolis (Grecia), supo que en Tebas de Beocia se guardaba el cuerpo de S. Lucas, y lo hizo trasladar á Constantinopla, colocándolo en la mesa del altar de la basílica que construía junto al sepulcro de su padre Constantino.<sup>44</sup>

Considerables son las inexactitudes que acumula Metafraste en este lugar.

Primeramente, el que S. Lucas evangelizase en Egipto y fuese obispo de la Tebaida inferior, fué cosa ignorada completamente de los antiguos, según afirman los Continuadores de Bolando.<sup>45</sup>

<sup>44</sup> Apud Surium. T. V. Die XVIII. Octobris. p. 289. «Sed Paulo quidem Romæ relicto, rursum hic (Lucas) ad Orientem discedit, totamque Lybiam percurrens, in Ægyptum pervenit. Et cum superiorem Thebaida intra suam doctrinam recepisset, ac ad magistrum per Evangelium adduxisset, inferiorem Thebaida, septem portarum civitatem accedit in qua etiam pontifex ac Pastor a Spiritu praponitur». Cuenta lo que hizo allí, y su muerte, y después pone lo del emperador Constancio, y que Artemio fué el portador de los cuerpos de S. Lucas y S. Andrés. «Ubi Artemius sacrorum Apostolorum reliquias ex Achaia retulisset, in ipso divino altari sacræ mensæ reposuit: Andræ quidem e civitate Patrorum, Lucæ autem ex Thebis Bœciæ translatis corporibus».

<sup>45</sup> Resumimos en el texto lo que acerca de esto dicen los continuadores de Bolando, Acta Sanctorum, T. VIII. Octobris, Die XVIII. De Sto. Luca. Comment. prævius. n. 58. p. 295. «Ast Macedonicum seu Achaicum Sti. Lucæ Apostolatam confirmat S. Gregorius Nazianzenus, Orat. XXXIII. al. XXV. (Oper. T. I. p. 655. Ed. Paris. 1778),..... Persuasum igitur erat Gregorio Achajam fuisse S. Lucæ præcipuum prædicationis theatrum. In vita infra edenda (la de Metafraste) n. 9. dicitur quoque in Egipto, præsertim in Thebaide evangelizasse, imò inferioris Thebaidis Pontifex et Pastor a Spiritu præpositus fuisse. Sed suspicari licet Aegyptiacam missionem manare ex confusione nominum et urbium. Duplices enim sunt Thebae, Aegypti scilicet et Bœociæ, quæ Achajæ adjacet; et quamvis Metaphrastes Aegyptiacam missionem referat, ita tamen de Thebis loquitur, ut Bœocias intelligere debeamus; nam Thebaidi San Evangelistam addicens, regionis tamen urbem primariam, Thebas heptapylons septem portarum cognominat, dum Thebae Aegyptiacæ hecatompyloi, centum portarum appellarentur (Le Quien. Oriens Christ. T. II. col. 207.) Ex istius modi confusione opinionem de Aegyptiacæ missione S. Lucæ profluxisse existimandum est».

En el núm. 77. p. 300, á propósito de decir

En ningún monumento de los primeros siglos hay memoria de tal suceso. Lo que sí consta por el testimonio unánime de aquéllos es que predicó el Santo Evangelista en Grecia, y á esta región limitan su apostolado, atestiguando San Gregorio Nazianzeno <sup>46</sup> que predicó en Macedonia y Acaya, y Nicéforo, <sup>47</sup> que murió y fué enterrado en Tebas de Beocia. Pero vino Metafraste, y, confundiendo esta ciudad de Tebas con la región egipcia Tebayda inferior, dió á ésta el sobrenombre de *la ciudad de las siete puertas*, siendo así que tal sobrenombre correspondía exclusivamente á la Tebas de Beocia y no á la de Egipto, pues la capital de Tebayda inferior no se llamó jamás de *las siete*, sino de *las cien puertas*. A tan espantosa confusión se debe el que Metafraste obligó á S. Lucas á recorrer la Libia y Egipto, le hizo evangelizar la Tebaida y que el Espíritu Santo le crease obispo de allí; en donde le

Metafraste que S. Lucas murió en Tebas de Egipto, escriben: «Evidenter biographus Thaebas aegyptiacas cum Beoticis confundit, neque aliquis antiquorum, quod sciam, Agyptum Sancto nostro assignat, sed omnes ejus praedicationem intra Europam et Graeciam definiunt. Ac quidem Thaebis Baeotiae sepultum adeoque et istic mortuum S. Lucam dicit Nicephorus (Histor. eccles. T. I. p. 210).

También escribe acerca de esto Tillemont, *Memoires*. T. II. not. VII. sur Saint Luc. p. 235: «L'eloge de saint Luc qui est en latin dans Surian an 18 d' Octobre, p. 289, et en grec á la fin d' Occumenius, parle fort aussi des predications de S. Luc dans la Lybie, dans l' Egypte, dans la haute et la basse Thebaide. Mais cette vie est reconnue par Leo Allatius pour estre de Metaphraste, (dont aussi elle est tres digne, et tres capable de faire voir son habilité. Car il appeéle la basse Thebaide, la Thebaide á sept partes, (comme s' il parloit de la ville de Thebes en Beotie,) á qui l' on a quelque fois donné ce surnom. Et en effet, il dit qu' il en fut établi Evesque par le saint Esprit: et apres luy avoir fait Jrenverser les temples des idoles qu' il y trouva, luy avoir fait bastir ses 'eglises, etc, il ajoute, sans luy faire changer de pays, qu' il finit sa vie en paix, etc. et que son corps fut transporté de Thebes qui est et Beotie, á Constantinople sous Constance. (Ainsi il transforme une province de l' Egypte en une ville de Grece».

<sup>46</sup> Véase la nota 45.

<sup>47</sup> Véase la nota 45.

supone muerto. Y sin expresar que su cadáver fuese llevado á Grecia, lo cual sin fundamento no puede afirmarse que se hiciese, concluye por decir que el cuerpo de S. Lucas, al saber Constancio que se guardaba en Tebas de Beocia, fué trasladado por orden de éste á Constantinopla. De modo que *confunde una provincia egipciaca*, según observa Tillemont <sup>48</sup> *con una ciudad griega*, para después reconocer implícitamente que la Tebas de que habla, no es la de Egipto, como había escrito al principio, sino la de Beocia, como enseñan los monumentos antiguos.

De modo que la pretendida evangelización de la Tebayda por S. Lucas no tiene más fundamento que la grosera confusión del nombre de dos ciudades, cometida por el hagiógrafo bizantino.

No son menos graves las inexactitudes que contiene la Vida del Pontífice S. Silvestre, si bien en concepto de Allatio <sup>49</sup> esta Vida no es de Metafraste, sino de Juan Zonaras.

Las actas de S. Silvestre fueron, groseramente falsificadas, y se las llenó de embustes y desatinos. Pues bien: casi todos fueron acogidos como otras tantas verdades por el autor de dicha Vida, como puede verse leyéndola en Surio. <sup>50</sup> Baronio <sup>51</sup> y Pagi, entre otros, los pusieron en la picota: nosotros sólo citaremos los de más bulto.

Dice esta Vida en los primeros párrafos que S. Silvestre «á los treinta años de edad fué ordenado diácono por el pontífice S. Melchiades»; <sup>52</sup> siendo así

<sup>48</sup> Véase la nota 45 *circa finem*.

<sup>49</sup> Biblioth. Graeca. T. IX. Lib. V. c. 32. XX. Vitae, Martyria, etc. p. 141. Silvestri Episcopi Rom. Oi mly septoi kai teoptai Apostoloi. Auctor Joannes Zonaras, licet sub Simeonis Metaphrastae nomine extat Latine apud Lipomanum T. 5. et Surium 31. Dec.

<sup>50</sup> T. VI. Die XXXI. Decembr. De Sto. Silvestre. p. 1052.

<sup>51</sup> Annales ecclesiasticos. T. III. ad an. 315. Baronio lo hace en los n. XI-XVII. p. 594. y Pagi en el n. IV. de la misma página.

<sup>52</sup> Apud Surium, ut supra. p. 1053. «Jam

que, según palabras terminantes de San Agustín, <sup>53</sup> ya era presbítero en tiempo de S. Marcelino, que fué Pontífice antes que S. Melchiades.

Dice más adelante que «fué disposición de S. Silvestre el que se llamase el primer día de la semana Domingo»; y que «aboliendo los nombres que los gentiles impusieron á los días de la semana», estableció los que les daban los Hebreos por prescripción de Moisés; de modo que llamando al primer día Domingo, los demás se llamaron feria segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y sábado. <sup>54</sup>

Baronio, fundándose en la autoridad de Tertuliano, Orígenes y S. Jerónimo, sostiene que «es institución antiquísima de la Iglesia el dar á los días de la semana el nombre de ferias; y que tal nomenclatura no es reciente hasta el punto que S. Silvestre fuese el primero que la estableciese; pues se halla usada en los escritores eclesiásticos más antiguos» <sup>55</sup>

autem tricesimum annum agens aetatis, a sacrosanto Melchiade quem prius diximus tunc fuisse Episcopum Romanae Ecclesiae, ordinatur diaconus, et refertur in cleri catalogum».

<sup>53</sup> Así los sostiene Baronio, Annal. Eccles. T. III. ad an. 311. n. LIX. p. 494, y en su apoyo cita lo de S. Agustín, contra Petilium, De un. bap. c. 16.

<sup>54</sup> Apud Surium; ut supra, p. 1053. «Hujus etiam divini Patris (S. Silvestre) fuit inventum, ut primus dies hebdomadis, nominaretur Dominicus. Cum enim Judaei eum primum vocarent, et secundum et tertium eos, qui sequebantur, et deinceps reliquos.....: quoniam in illo (el día séptimo) vetitum erat Judaeis operari, septimo autem propter quietem ab operibus, sabbati nomen impossuissent, quoniam in eo cessavit a creatione eorum, quae videntur: Romani autem vocarent, primum quidem, diem solis; eos autem qui deinceps consequuntur, Lunae, Martis, Mercurii, Jovis, Veneris et Saturni; ipse beatus Sylvester, dierum nomina, qua a gentilibus erant imposita, abrogavit propter illorum impietatem: quae apud Haebros autem erant eorum nomina, ut quae a Mose scripta erant, qui Deum vidit, admisit, solius primi mutato nomine, et eo vocato Dominico, propterea quod in eo Dominus surrexisset a mortuis».

<sup>55</sup> Annal. Eccles. T. I. ad an. 58. n. LXXXVII. p. 521. «.....In Ecclesia antiquitus institutum, ut dies hebdomadae omnes, feriae nomine dicerentur. Non enim recens vel a Sylvestro Papa primum hujusmodi est excogitata nomenclatura,

«Qué mentira más atroz, escribe el Cardenal, es el afirmar, como lo hace Metafraste, que S. Silvestre dispuso que se llamase Domingo el primer día de la semana, cuando consta que se llamaba así desde el tiempo de los Apóstoles». <sup>56</sup> Pues dicho día «por los preclaros misterios, dice, que en él acaecieron, mereció ser llamado día del señor (*dies Dominica* ó Domingo): hallándose que se llamaba de esta manera en tiempo de los Apóstoles, creemos que todos los que tengan sano el juicio han de convenir en que los Apóstoles mismos, y no otros, lo establecieron así, y lo mandaron observar». <sup>57</sup>

Escribe además el autor de la Vida que S. Silvestre «mandó también que no se ayunase los sábados. Pues como los Occidentales ayunasen en tal día, no placia esto en manera alguna á los de Oriente, que decían que era costumbre de Judíos tal ayuno. Este gran Pontífice, habiendo decretado que ayunasen los fieles el sábado durante el cual Jesucristo estuvo sepultado (el Sábado santo), abrogó el ayuno en los sábados restantes. Por esto le han calumniado los

quae ab antiquioribus ecclesiasticis scriptoribus reperitur usurpata».

<sup>56</sup> Id. T. III. ad an. 315. n. XVI. «Rursum vero quam portento, sum mendacium illud est quod in iisdem Actis ab eodem Metafraste descriptis asseritur, Sylvestri institutum esse, ut dies prima Dominica diceretur? cum ejusmodi nomen constet inventum temporibus Apostolorum, ut primo et secundo Annalium tomo disse-ruimus; nomina quoque sex dierum, ut feriae dicerentur, jam olim in Ecclesia institutum, alias Tertuliani (Adversus Judeos. c. I.) auctoritate apertissime demonstravimus.

<sup>57</sup> Id. Ibidem, n. LXXXVIII. «Verum quoniam prima feria, eademque praecipua, praclarissimis insignita misteriis, dies Dominica meruit nuncupari: idque cum factum reperitur Apostolorum temporibus (ut superius dictum est) non ab aliis quam ab ipsis fuisse statutum, atque servari mandatum omnes qui mente valeant, dicturos putamus». Apoya este aserto en autoridades que cita de S. Juan Crisóstomo, el can. 20 del concilio de Nicea y S. Agustín, que dice: «Dominicum ergo diem Apostoli et apostolici viri ideo religiosa solemnitate habendum esse sanxerunt».

romanos acusándole de haberles quitado sus costumbres patrias». <sup>58</sup>

Baronio, á propósito de estos dislates, demostrada la remotísima antigüedad de la costumbre en la Iglesia Romana de ayunar los sábados, que se remonta á los tiempos apostólicos, <sup>59</sup> esclama: «¿Que cosa más falsa puede fingirse, siendo así que los Romanos Pontífices, custodios observantísimos de las tradiciones de los mayores, fueron siempre acérrimos defensores de este día de ayuno? Y ¿cuán vergonzoso es para Metafraste el que diga que toma esto de las Actas de S. Silvestre, cuando en las latinas que se conservan, se dice todo lo contrario! En éstas se lee la controversia entre San Silvestre y los griegos sobre el ayuno de los sábados, en que se refiere que triunfó Silvestre y los griegos se le sometieron». <sup>60</sup> Finalmente, después de acusar Baronio al falsificador de las Actas del referido Papa de «no haberse avergonzado de añadir á éstas otras mentiras, y de intercalar invenciones y fábulas» dice que «no fueron mucho más fieles las relaciones» que sobre cierta pretendida discusión de aquel Pontífice con unos doctores judíos «escribieron los griegos,

<sup>58</sup> Apud Surium, ut supra. «Ab eo quoque est constitutum, ne jejunaretur sabbatis. Nam cum occidentales jejunarent sabbatis, hoc minime placuit orientalibus, dicentibus eos, qui sic faciunt, sequi morem judaicum. Hic autem magnus Pater, cum decrevisset ut in uno sabbato jejunarent fideles, in quo Dominus adhuc situs erat in sepulchro; jejunium abrogavit in reliquis. Hinc in eum sunt exortae apud Romanos calumnie ut qui patrios eorum ritus tolleret».

<sup>59</sup> Annal. Eccles. T. I. ad an. 57. n. CCVII y CCVIII.

<sup>60</sup> Annal. Eccles. T. III. ad an. 315. n. XV. «Quid enim mendacius affingi potest, cum ejus dici jejunii Romani Pontífices, majorum traditionum custodes observantissimi, semper fuerint adversus Graecos acerrimi defensores? At quam pudendum, Metaphrastem hoc (la abrogación de dicho ayuno) profiteri ex Actis Sylvestri, cum in iisdem, quae extant, Latine scriptis plane contrarium appareat. In eis enim legitur controversia inter Sylvestrum et Graecos de jejunio sabbati, in qua ipse Sylvester primas tulisse, et Graeci eidem acquievisse narrantur».

á saber Zonaras y Metafraste». <sup>61</sup> Como se ve después de lo dicho, la labor del que escribió esta vida de S. Silvestre, sea ó no Metafraste, no pudo resultar más desgraciada y ruin.

No fué más feliz nuestro hagiólogo en la Vida de S. Charitón. De ella dice el P. Papebrochio lo siguiente:

«Fué S. Charitón fundador de un monasterio celeberrimo en los desiertos hierosolimitanos. Figurando su Vida en la colección de Lipomano y Surio, extrañaba que el Cardenal Baronio en la ampliación del Martirologio romano hubiese preterido á S. Charitón, habiendo dado cabida á otros santos orientales, mucho menos conocidos. Mas examinando con detención su Vida, eché de ver tanta confusión de personas y tiempos, que ya no me cupo la menor duda de que Baronio le había omitido aposta, por cuanto hubo de reconocer, al escribir el tomo tercero de sus Anales, cuán infundadamente había dicho de este santo en el segundo tomo, que, después de confesar la Fe en el año 276 bajo del emperador Aureliano, tuvo, mucho antes de finar el siglo tercero, edificada una *laura*, <sup>62</sup> y muchos monjes reunidos en ella, muriendo por los años de 304. Hubo de fijarse, pues, Baronio en que este santo alardeó ante el Presidente de ser discipulo de Sta. Tecla y S. Pablo; y después reparó en que se llamaba Macario el Obispo de Jerusalén que hizo la dedicación de la Iglesia edificada por Charitón: la cual dedicación no pudo acaecer antes que Constantino diese la libertad á los cristianos

<sup>61</sup> Id. Ibid. n. XIV y XV. «Qui igitur ausus fuit..... auctoris nomen ex animi sententia fingere, certe nec veritus mendacia alia iisdem (las Actas de S. Silvestre) superaddere, ac commentitia plane veris annectere. Caeterum haud multo fideliora iis esse probantur, quae de eadem disputatione Sylvestri a Graecis scripta sunt, nempe Zonara, Metaphrastes, etc.»

<sup>62</sup> Se llamaban así los grupos de ermitas levantadas al rededor de los monasterios en los desiertos: en aquéllas vivian los anacoretas, y en la iglesia celebraban los Divinos oficios.

y les reconociese existencia legal en el Imperio, ni mucho menos antes que Macario fuese ordenado Obispo; pues no lo fué hasta el año 316, cuando en Palestina florecía S. Hilarión, que fué el que introdujo primeramente en este país la vida monástica, según atestigua San Jerónimo. Confiesa Metafraste, autor de tal Vida, que ninguna de las cosas que narra, halló escrita, sino que las tomó de la tradición oral, y por esto ruega que se le excuse. ¿Quién, empero, ignora cuán fácilmente la tradición confunde las personas y los tiempos? Se nos ofrece un ejemplo en este Aureliano, que con su nombre harto dió que hacer repetidas veces á Baronio y á otros, y aquí engañó á Metafraste, quien le tomó por el emperador Aureliano confundién-dole con otro Aureliano que fué Príncipe ó Conde de una y otra Milicia en tiempo del emperador Trajano y Prefecto de Isauria, cuya capital era Iconio, patria de Charitón y de Tecla. De esta manera el mártir Charitón, que padeció antes del año de Cristo 116, tal vez el 3 de Septiembre, siendo abrasado en un horno de cal viva, fué confundido con otro Charitón muy posterior, no de Isauria, sino de Palestina, quien pudo, siendo joven, durante la persecución de Licinio, confesar la Fe, y después, cerca del año 330, tomando ejemplo de la vida monástica de S. Hilarión, empezar las Lauras que edificó». <sup>63</sup>

63 Acta Sanct. T. I. Maji. Ephemerides Graeco-moscae, p. XXXXII. Die Septembris XXVIII. «Vicena octava (die) Chariton, Christe, sacratur. Celeberrimi in eremo Hierosolymitana monasterii conditor, cujus vita cum in Lipomano et Surio extet (habemus autem eam graece) mirabar in Romani Martyrologii amplificatione fuisse a Cardinali Baronio praeteritum Charitonem, praetot aliis minoris longe notae Orientalibus. Sed cum Acta ipsa inspexi propius, vidi tantam in eis personarum et temporum confusionem, ut vix potuerim dubitare quin de industria eum praetermisserit Baronius, eo quod ad Annalium suorum tomum tertium progressus, clare cognosceret, quam parum solido fundamento nixus de Sancto isto egerit in secundo tomo, quasi sub Aureliano Imperatore fidem confessus anno 275.

De todo lo cual resulta, que Metafraste, confundiendo los tiempos y los nombres de las personas, de un Aureliano prefecto de Isauria en el siglo II, y de otro, Emperador en el siglo III, hizo una sola persona; y de un Charitón de Iconio de aquel siglo y de otro Charitón de Palestina del siglo IV, hizo un solo Charitón, tan singular que pudo ser discípulo de S. Pablo y Sta. Tecla, confesar la fe ante los tiranos en 275, tener lauras y monjes viviendo en ellas en Palestina mucho antes de que existiese la vida monástica en este país, si no miente S. Jerónimo, y conseguir el desconocido portento de hacer consagrar una iglesia antes de 304 á un Obispo que no lo fué hasta 316.

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, PBRO.

diu ante ejusdem saeculi finem habuisset aedificatam Lauram et monachos in ea collectos, mortuus circa ann. 304. Invenit enim Baronius, quod sanctus iste gloriaretur coram Praeside se esse discipulum S. Theclae et Pauli, et deinde vidit nominari Macarium Hierosolymorum Episcopum, qui dedicavit ecclesiam a Charitone constructam, quod fieri non potuit ante hujus modi facultatem christianis a Constantino factam, certe non prius quam Macarius ordinaretur episcopus, quod primum factum est circa an. 316 cum jam in Palaestina floreret Hilarion, monachorum in eadem, Hieronymo teste, omnium primus. Fatetur Metaphrastes, vitae auctor, nihil eorum, quae narrat, scriptum invenisse, sed solum per traditionem accepisse, seque eo nomine excusare petit. Quis autem ignorat, quam facile personas ac tempora confundat traditio? Exemplum habemus in eo, qui Baronium et alios saepe torsit, et hic Metaphrastem decepit, Aureliano, accepto pro hujus nomine Imperatore, loco ejus qui princeps seu Comes utriusque Militiae sub Trajano praefuit Isauriae, cujus caput Iconium, patria Charitonis et Theclae. Et sic martyr Chariton, passus ante annum Christi 116, ac forsitan die 3 Septembris, in vivae calcae fornace consumptus, confusus fuerit cum alio multo juniore, non Isauro, sed Palaestini: qui potuerit juvenis sub Licinio fidem esse confessus ac deinde circa annum Christi 330, sumpto ab Hilarione vitae monasticae exemplo, Laurarum construendarum faecisse initium».

Esta vida es considerada como auténtica de Metafraste. Vid. Biblioth. graeca. T. IX. c. 32. XX. Vitae, Martyria etc. p. 65. Charitonis Confessoris, Iconiensis Lycaonii, sub Aureliano Imp. *Polloi tes didaskalias ton eu Koi os teo philon*. Latine apud Lipomanum. T. VI. Surium 5 Octobr.

## NOTICIAS Y DOCUMENTOS

DEL SIGLO XIII

(Recogidos por E. P. y E. K. A.)

VIII.

*Preparativos en Mallorca contra la invasión de Alfonso III. [1285]**A—Juramento y homenaje prestado por los guardias de los castillos de Alaró, Santueri y Pollensa*

iii nonis junii anno predicto [MCCLXXXV]

R. de Rivopullo et Bng. de Rivopullo filius ejus convenimus et bona fide promittimus per firmam et legalem atque sollempnem stipulationem illustrissimo Regi Majoricarum, domino nostro, et vobis nobili viro Pontio de Guardia, tenenti locum suum in regno Majoricarum, quod nos erimus fideles vasalli et legales ipsi domino regi et vobis loco et nomine ipsius in omnibus et per omnia; et cum vos, nomine ipsius domini regis, possueritis et constitueritis nos in custodia castri de Santo Tuerio, promittimus dicto domini regi et vobis loco et nomine ipsius, quod nos toto posse nostro custodiemus de die et nocte, salvabimus et defendemus dictum castrum dicto domino regi et liberis suis contra omnes personas de mundo, et quod non recipiemus nec recipi permittemus in dicto castro aliqua persona que vellet dare dampnum domino regi Majoricarum in dicto castro, et quod obediemus omnibus mandatis que nobis et cuilibet nostrum faciet R. G. de Tornalbox, castlanus dicti castri, pro custodia et salvamento dicti castri, ad bonum et utilitatem et honorem dicti domini regis et pro ut melius et plenius predicta dici possunt et intelligi ad bonum et sanum intellectum dicti domini regis et vestri. Et pro predictis attendendis et complendis facimus inde vobis loco et nomine domini regis homagium ore et manibus et etiam hec juramus attendere et complere per Deum et ejus sancta quatuor evangelia manibus nostris corporaliter tacta. Et si, quod Deus avertat, contra predicta faceremus quod essemus deputati et habiti pro traditoribus et baeres dicti domini regis, et quod de hoc non possemus nos excusare nostris propriis armis vel alienis; et inde obligamus etc.

Testes Bng. A. de Insula, Bn. de Rivopullo,

Johannes de Rivopullo, Pontius de Rivopullo et Michael Rotlandi.

Similem instrumentum homagium et juramentum et sub similibus pactis et conditionibus et verbis, facimus nos Bn. de Rivopullo et Franciscus de Rivopullo filii Johannis de Rivopullo, vobis domino Pontio de Guardia predicto, loco et nomine domini regis pro castri de Alarono, in cujus custodia nos posuistis et custodivistis et de quo est castlanus R. de Palaudano, cujus mandatis promittimus obedire ut supra; et inde obligamus etc.

Testes ut supra.

Similem instrumentum homagium et juramentum et sub similibus pactis et conditionibus et verbis, facio ego Pol Borrás vobis domino Pontio de Guardia predicto, loco et nomine domini regis, ratione castri de Pollentia, in cujus custodia nos possuistis et custodivistis, et de quo est castlanus Uguet Dila (*d' Ila*), cujus mandatis promittimus obedire ut supra; et inde obligo etc.

Testes ut supra.

Idus junii.

A. de Comaona, sutor, civis Majoricarum, convenio et bona fide promito per firmam et legalem atque sollempnem stipulationem illustrissimo regi Majoricarum domino nostro, et vobis nobili viro Pontio de Guardia tenenti locum suum in regno Majoricarum, quod ego ero fidelis vassallus et legalis ipsi domino regi et vobis nomine et loco ipsius in omnibus et per omnia; et cum vos nomine ipsius domini regis possuistis et constituistis me in custodia castri de Santo Tuerio promitto dicto domino regi et vobis loco et nomine ipsius quod ego toto posse meo custodiam de die et de nocte salvabo et defendam dictum castrum dicto domino regi et liberis suis contra omnes personas de mundo, et quod non recipiam nec recipi permittam in dicto castro aliqua persona que vellet dare dampnum domino regi Majoricarum in dicto castro, et quod obediám omnibus mandatis que mihi faciet R. de Tornalbox castlanus dicti castri.

Testes Miquel Rotlan notarius Majoricarum et Franciscus de Pinu, P. de Aviano miles et R. de Puigpardines miles.

Similem instrumentum homagium et juramentum et sub similibus pactis et conditionibus et verbis facio ego Jacobus Robiol de Bunyola vobis domino Pontio de Guardia predicto, loco et nomine domini Regis ratione castri de Santo Tuerio, in cujus custodia me posuistis et custodivistis et de quo est castlanus R. G. Tornalbox, cujus mandatis promito obedire ut supra; et inde obligo etc.

Testes ut supra.

Similem instrumentum homagium et juramentum et sub similibus pactis et conditionibus et verbis facimus nos Jacobus filius R. de Luco et Jacobus filius P. de Furno et Bn. Vilar filius Fr. Vilar et Alexandri Vilar filius Bartholomei de Vilaro de Bunyola, vobis domino Pontio de Guardia predicto loco et nomine domini Regis, ratione castri de Sto. Tuerio, in cujus custodia nos possuistis et custodivistis et de quo est castlanus R. G. de Tornalbox, cujus mandatis promittimus obedire ut supra; et inde obligamus etc.

Testes ut supra.

Similem instrumentum homagium et juramentum et sub similibus pactis et conditionibus et verbis facimus nos G. filius G. Figuera de Canarossa et B. Arberti et Stephanus Castayo habitantes in alqueria de Sta. Eugenia, vobis domino Pontio de Guardia predicto loco et nomine domini Regis, ratione castri de Sto. Tuerio, in cujus custodia nos possuistis et custodivistis et de quo est castlanus R. G. de Tornalbox, cujus mandatis promittimus obedire ut supra, et inde obligamus etc.

Testes et supra.

\* \* \*

*B—Juramento de fidelidad y homenaje prestado por Ferrando Rodriguez, Guillermo de Torrella y Guillermo Robert, y promesa que hacen de ir, en la nave d'en Loret de Ibiza, á Cochliure o al Grao de Canet en busca del rey; dejando á sus hijos en reenes y estipulando, para el caso de contravención, una pena de mil marcas de plata los dos primeros y de quinientas el tercero, para la cual ademas de obligar sus bienes presenta cada uno sus fiadores.*

x. kalendas augusti anno predicto (MCCCLXXXV.)

Ferrandus Roderici miles, Guillelmus de Turricella miles, Guillelmus Roberti civis Majori-

carum, convenimus et bona fide promittimus per firmam ac sollempnem stipulationem vobis domino Pontio de Guardia tenenti locum illustrissimi domini Regis Majoricarum in Majoricis, quod nos in presenti ibimus in barcha Loreti de Evisca, que est viginti remorum, ante presentiam dicti domini Regis Majoricarum ubicumque ipse dominus Rex fuerit, et mittemus nos in posse et voluntate ipsius domini Regis, movendo videlicet de terra Majoricarum et eundo ad portum Cauquiberi vel ad Gradum de Caneto, non divertendo ad aliquas partes quantum in nostra fuerit voluntate nisi casus contrarius interveniret. Promittimus etiam vobis quod postquam recesserimus de terra Majoricarum vel etiam dum ibidem fuerimus, non faciemus vel fieri procurabimus aut etiam permittemus, occulte vel manifeste, per nos vel aliquas interporitas personas aut per aliquod modum vel ingenium qui fieri vel excogitari posset, dampnum aliquod vel gravamen aut injuriam domino Regi Majoricarum aut vobis vel officialibus suis aut terre sue Majoricarum, imo erimus semper dicto domino Regi Majoricarum fideles homines et fideles vassalli ejus in omnibus, procurando ea que utilia fuerint dicto domino Regi Majoricarum et terre sue et inutilia pro posse nostro evitando. Et ad majorem securitarem omnium predictorum quilibet nostrum juramus per Deum et ejus sancta iiiij. evangelia manibus nostris corporaliter tacta, omnia predicta et singula servare, attendere et complere et non in aliquo contravenire. Et facimus etiam inde quilibet nostrum vobis dicto domino Pontio de Guardia tenenti locum dicti domini Regis homagium ore et manibus, sub fide et virtute cujus sacramenti et homagii promittimus omnia predicta et singula firmiter complere et inviolabiter observare, ita quod si nos vel aliquis nostrum contra predicta per nos superius promissa vel aliquod predictorum in aliquo faceremus et predicta non servarem et compleremus eo ipso facto quicumque nostrum contrafaceret sit proditor et basator dicti domini Regis Majoricarum, ita quod inde per se vel aliquam aliam personam aut per aliquod modum non possit se excusare vel excundire, immo eo ipso facto sit falsus et proditor et baudator ipsius domini Regis Et etiam ad majorem firmitatem omnium predictorum damus vobis filios nostros obsides, scilicet, ego dictus inde Ferrandus filium meum Aries Ferrandis, et ego

Guillelmus de Turricella filium meum Guillelmum, et ego Guillelmus Roberti filium meum Robertsonum; quos filios nostros tradimus et obligamus domino Regi Majoricarum et vobis ad faciendum inde vestras omnimodas voluntates si per nos vel aliquem nostrum fuerit factum contra predicta vel aliquibus de predictis, sine defensione aliqua et excusatione, quam dicti filii nostri vel aliqui nomine ipsorum habere non possent aliquo jure causa vel ratione. Et ultra hec si forte per nos vel aliquem nostrum factum fuerit contra predicta vel aliquibus de predictis promittimus dare et solvere pro pena et nomine pene quilibet nostrum pro se dicto domino Regi Majoricarum vel vobis domino Pontio de Guardia pro ipso domino Rege et ejus nomine stipulanti quantitates infrascriptas, scilicet, ego dictus Ferrandus mille marchas argenti boni et fini, et ego Guillelmus de Turricella mille marchas argenti boni et fini, et ego Guillelmus Roberti quingentas marchas argenti boni et fini; que pena comitatur incontinenti cum per nos vel aliquem nostrum factum fuerit contra predicta vel aliquibus de predictis, et ea adquiratur dicto domino Regi et vobis nomine ejus, ratis nichilominus manentibus omnibus supradictis et singulis sicut superius sunt expressa. Et pro predicta pena obligamus quilibet nostrum pro se dicto domini Regi et vobis ejus nomine recipienti nos et omnia bona nostra mobilia et immobilia, habita et halenda ubique. Renunciantes etc.

Testes: Geraldus de Rivo miles Brg. de Guardia miles, P. de Aviano miles, Bn. Valentini, A. Burguesii, Guillelmus de Bassia, Jacobus Serra et R. de Puigpardines miles.

Saurina uxor Berengarii de Tornamira militis, de voluntate et assensu ipsius viri mei, et Johannes Homo Dei et Simon Berengarii, convenimus et bona fide promittimus per firmam et sollempnem stipulationem vobis domino Pontio de Guardia, tenenti locum illustrissimi domini Regis Majoricarum in Majoricis, nos facturos et curaturos quod Ferrandus Roderici miles ibit in presenti in barcha Loreti de Evissa, que est viginti remorum ante presentiam dicti domini Regis Majoricarum ubicumque ipse dominus Rex fuerit, et mittet se in posse et voluntate ejusdem domini Regis, movendo, scilicet, de terra Majoricarum et eundo ad Portum Cauquilliberi vel

ad Gradum de Caneto, non divertendo ad aliquas alias partes in quantum in ejus voluntate fuerit nisi casus contrarius interveniret; et postquam exierit de terra Majoricarum vel etiam dum ibi fuerit non faciet vel fieri procurabit aut etiam permitet occulte vel manifeste, per se vel aliquas interpositas personas, aut per aliquod modum vel ingenium qui fieri vel excogitari posset, dampnum aliquod vel gravamen aut injuriam domino Regi Majoricarum vel vobis aut officialibus suis aut terre sue Majoricarum, immo erit semper dicto domino Regi fidelis homo et fidelis vassallus ejus in omnibus, procurando ea que utilia fuerint domino Regi Majoricarum et terre sue et inutilia pro posse suo evitando. Et si forte quod absit, dictus Ferrandus predicte non compleret et attenderet et faceret contra predicta vel aliquibus predictorum, nos promittimus dare et solvere dicto domini Regi, aut vobis ejus nomine stipulanti, incontinenti, sine aliqua excusatione et dilatione et exceptione, pro pena et nomine pene mille marchas argenti boni et fini; et pro ipsis mille marchis argenti dicto domino Regi, vel vobis nomine ejus solvendis obligamus dicto domino Regi et vobis ejus nomine recipienti scilicet quilibet nostrum in solidum nos et omnia bona nostra mobilia et immobilia, habita et habenda ubique. Renunciantes quantum ad hec beneficio dividunde acciones et nove constitutioni de duabus reis et epistole divi Adriani, et specialiter ego dicta Saurina juri ypotheche et donationi propter nuptias et beneficio Velleyani, de quo beneficio sum cerciorata per Jacobum Mercerii notarium infrascriptum, et quilibet nostrum franquesie Majoricarum et omnibus aliis juribus etc. Ego dicta Saurina juro per Deum et ejus sancta iiiij<sup>or</sup>. evangelia manibus meis corporaliter tacta predicta attendere et complere et non in aliquo contravenire etc.

Testes superiores.

Nos Berengarius de Tornamira miles et Petrus de Tornamira filius ejus et P. de Turri miles et Franciscus Burgueti civis Majoricarum, quisque nostrum in solidum facimus vobis domino Pontio de Guardia tenenti locum illustrissimi domini Regis Majoricarum in Majoricis similem instrumentum et sub eisdem conditionibus stipulationibus et obligationibus et verbis, et sub pena mille marcharum argenti boni et fini, pro

Guillermo de Turriceila milite; et inde obligamus quilibet nostrum in solidum nos et omnia bona nostra etc.

Renunciantes etc.

Testes superiores et etiam Michael Rotlandi notarius et Bn. de Tornamira.

Nos Robertus de Pulcro vicino, Jacobus Valentini, Bernardus de Fonte et Guillelmus de Montesono, quilibet nostrum in solidum facimus vobis domino Pontio de Guardia, tenenti locum illustrissimi domini Regis Majoricarum in Majoricis, similem instrumentum et sub eisdem conditionibus stipulationibus et obligationibus et verbis, et sub pena quingentarum marcharum argenti boni et fini, pro Guillermo Roberti; et inde obligamus quilibet nostrum in solidum nos et omnia bona nostra etc. Renunciantes etc. Et nos Robertus et Guillelmus de Montesano juramus non contravenire ratione minoris etatis vel aliis modis.

Testes superiores.

\*  
\* \*

*C—Instrumentos de incautación de bienes y riquezas hallados en la isla de subditos aragoneses*

x kalendas julii anno predicto [MCCCXXXV].

Jacobus de Santo Martino, bajulus in Majoricis pro illustrissimo domino Jacobo Dei gratia rege Majoricarum etc. Cum constet nobis quod Geraldus Ferrarii de Tarrachona, districtu curie Majoricarum habuit vendere quandam navim quam habebat in portu Majoricarum cum omnibus suis exarciis et aparatibus, ad instanciam et querimoniam suorum creditorum, cum non haberet aliqua alia bona in Majoricis de quibus satisfacere posset ipsis creditoribus suis, et quam navim nos emparavimus ratione empare que fit in Majoricis de bonis et rebus hominum terre Regis Aragonum tempore guerre vel seditionis mote inter dictum dominum regem Majoricarum et regem Aragonum, id circo ex parte domini regis Majoricarum et nostra absolvimus et relatxamus tibi Nicoloso Pontixelli januensi civi Majoricarum et tuis dictam emparam dicte navis et suarum exarciarum et apparatus, promittens tibi et tuis quod ratione dicte empare numquam dominus res Majoricarum vel aliquis pro ipso faciet tibi vel tuis in dicta navi et suis exarciis et aparatibus aliquam questionem vel demandam.

Testes G. de Bassia jurisperitus assesor curie Majoricarum, Castilio Sardine jurisperitus et Bn. Bertran.

kalendas septembris.

Jacobus de Santo Martino bajulus Majoricarum etc. profiteur tibi Guillerme uxori quondam G. de Abeya, quod vos mandato nostro traditisti Eymerico de la Capela xxx. libras et xv. solidos minus unum denarium regalium Valencie quas denunciasti debere Bn. de Pratis de Gerunda. Item traditisti ei xvij. solidos et ij. denarios quos denunciasti debere Thomasio de Falines de Gerunda. Item lxj. solidos et iij. denarios quos denunciasti debere cuidam mancipio de Gerunda cujus nomen nescis; et sunt ratione empare quam dominus rex Majoricarum mandat fieri de rebus et bonis hominum districtui regis Aragonum. Renunciando etc. vocando etc. finem etc.

Testes Castilio Sardine jurisperitus, P. de Planesio et Franciscus de Pinu.

ij nonas septembris.

Nos Jacobus de Santo Martino bajulus Majoricarum etc. nomine ipsius domini Regis vendimus vobis Bernardo de Vich et tuis quandam sarracenam albam nomine Mariam cum quodam subay filio dicte Mariem nomine Suleymen, que fuerunt Jusef Benaynub judei, et quam sarracenam et dictum subay nos nomine dicti domini Regis cepimus et occupavimus pro eo quia dictus Jucef erat de Valencia et dominus Rex Majoricarum mandavit nobis quod caperemus omnia bona hominum districtus Regis Aragonum; et ideo vendimus tibi dictam sarracenam cum dicto subay precio viij. librarum ij. solidorum regalium Valencie. Renunciantes etc. Promittimus ex parte domini Regis ipsam et dictum subay te et tuos facere habere tenere etc.

Testes: Castilio Sardine jurisperitus, Bn. Bertran et Franciscus de Pinu.

vj kalendas novembris.

Nos Jacobus de Santo Martino bajulus in Majoricis pro illustrissimo domino Rege Majoricarum, profiteur et recognoscimus cum hoc presenti albarano nostro sigillo sigillato, tibi Bn. de Bua-della capsori Majoricarum et tuis, te de mandato et districtu nostro tradidisse et deliberasse Bn. Bertrandi civi Majoricarum lxxvj. libras et vj

solidos et viij denarios regalium Valencie ad duplas ad rationem xvj solidorum et viij. denariorum, quas tu tenebas in deposito ab A. Gros de Lerida (?) de districtu Regis Aragonum, et quas tu confessus fuisti tenere ab ipso A. in deposito tempore que de mandato nobilis viri Pontii de Guardia tenentis locum domini Regis Majoricarum in Majoricis fuit publice preconizatum et mandatum quod quicumque teneret aliquam pecuniam vel aliquas res hominum terrarum Regis Aragonum deberet hoc dicere et denunciare curie Majoricarum sub pena corporis et averis, et qui contrafaceret haberetur pro proditore domini Regis Majoricarum.

Testes Castilio Sardine, P. Nerelli jurisperitus, Eimericus de Capella et Miquel Rotlan notarius Majoricarum.

ij nonas novembris.

Jacobus de Santo Martino, bajulus Majoricarum etc. profiteamur tibi Bng. de Villatorrada et tuis te de mandato et districtu nostro tradidisse et solvisse Bn Bertrandi civi Majoricarum, xx. libras regalium Valencie quas nobis denunciaveras et dixeras te habere et tenere de bonis Ja. Darnati et P. Cifre quondam qui eas mandaverant dari pro anima sua quibusdam personis comorantibus in terra et districtu regis Aragonum, et de predictis peribemus tibi cum presenti instrumento testimonium veritatis.

Testes Castilio Sardine jurisperitus, Miquel Rotlan notarius et Bn. Folch.

#### LA IGLESIA DE S. VICENTE FERRER

FUNDADA EN IBIZA EN 1591

#### III

[Conclusión]

**D**URANTE los siglos XVII y XVIII, la iglesia de S. Vicente Ferrer estuvo convertida en un verdadero cementerio, donde se verificaron numerosas inhumaciones. El suelo de la nave principal y el de algunas capillas está salpicado todavía de losas funerarias, más ó ménos lujosas, y de huellas que indican claramente el lugar de antiguas sepulturas.

He aquí una breve reseña de las que

hoy existen, con las inscripciones que ostentan:

Núm. I.—Está situada la sepultura enfrente de la capilla de S. Blas, en la nave mayor, lado del Evangelio. Lápida estropeada, movida y reparada groseramente. Mide 0'88 m. × 0'88. Inscripción sólo en la orla: *sepultura-de Antoni-Serre y los — seus MD (c) 48.*

Núm. II.—Situada en el centro de la nave principal, cerca del arco de entrada. Es de marmol blanco y está muy deteriorada. Dimensiones: 1'55 m. × 1'02. En la parte baja se ve un cáliz con hostia sobre la boca; en el centro un buey tendido y las iniciales P. O., todo invertido; y en la orla la siguiente inscripción: (..... — *de Honofre Bonet — Notari — dels seus 1696.*

Núm. III.—Sepultura abierta en el centro de la nave de la capilla de la Purísima. Lápida de marmol blanco, fino. En la parte superior está cincelado el escudo de la muerte (calavera cruzada por dos huesos largos). Desde el centro hasta el extremo inferior, un dibujo cincelado que describe una figura parecida á una urna cineraria, y en el centro de ella, en dos líneas quebradas y desiguales, la inscripción: *svm qui svm et non quod—eram.* En los ángulos de la lápida se ve un ligero dibujo, pero ni en ellos, ni en la orla se descubre leyenda alguna.

Núm. IV.—Está situada en la entrada de la capilla de San Antonio. Marmol blanco. Dibujos exactamente iguales á los de la señalada con el núm. III. Dimensiones: 1'55 m. × 1'12 m. Inscripción: *miseremini mei miseremini mei—saltem vos amici mei* — en dos líneas quebradas trazadas en el tercio inferior.

Núm. V.—A continuación de esta última y en el centro de la capilla de San Antonio, se ve una hermosa lápida de marmol, cuajada de dibujos. El centro forma un escudo con dos leones rapan-tes y sobre sus cabezas hay una flámula que ostenta la inscripción: *semper fides.*

En los bordes del escudo se lee: á la derecha *secundum magnam*; á la izquierda *miserordiam tuam*; y en la parte superior del indicado escudo: el versículo *miserere mei deus*. En los cuatro ángulos se ven algunos dibujos y sobre unas líneas que cierran aquellas, las siguientes inscripciones, comenzando por el ángulo superior izquierdo: *Sepultura — de Matheu—Calbet y los — Seus any 1734.*

Núm. VI.—Situada cerca de la primera grada del presbiterio de la capilla del Rosario. Marmol blanco. Dibujos cincelados: en el centro una calavera, al rededor de la cual corre un rosario terminando en una cruz, y debajo de ésta otra cruz, que es la de la lápida. En los ángulos ligero dibujo de adorno. Por las cuatro orlas corre la siguiente inscripción: *Sepultura de—Vicent—Gottarrredona y los seus—añy 1746.*—Dimensiones: 1'26 m. × 0'97 m.

Núm. VII.—Se halla casi en el centro de la nave de la capilla del Rosario. Marmol blanco. En el centro el escudo de la muerte descrito anteriormente. Por toda la orla corre esta inscripción, en cuatro trozos, empezando arriba y en la dirección del que lee: *Rochvs Santi et Marti — Sibi suisque hæredibus — et successoribus — posvit anno 1774.* Dimensiones: 1'26 m. × 0'97 m.

Núm. VIII.—Situada en la nave de la capilla del Rosario, lado de la epístola. Marmol blanco. Dibujos cincelados: en el centro calavera con huesos. En la orla se lee, comenzando por el lado superior, la siguiente inscripción: *Sebastian Sora — sibi suisque hæredibus et successoribus — posuit anno 1774.* Dimensiones: 1'21 m. × 0'92 m.

Núm. IX.—No léjos de la anterior, y más cerca del presbiterio de la capilla del Rosario, lado de la Epístola, se ve otra lápida de marmol blanco, con dibujos cincelados, y el escudo de la muerte. Carece de inscripción en las orlas laterales y superior. En la inferior se lee

la fecha: *anno 1774.* Dimensiones: 1'21 m. × 0'92 m.

Núm. X.—Lápida situada en frente de la capilla del Rosario, en la nave mayor de la iglesia, lado del Evangelio, cerca de la pila de agua bendita. Es de marmol negro, mide 0'28 m. × 0'28 m. y la inscripción, trazada en seis líneas ocupa toda la lápida: *Sepultura — d. Salvador — Ferrer mur — io el dia 31 d. — Octubre — d. 1780.*

Núm. XI.—La sepultura está situada en la nave mayor, lado del evangelio, en frente de la capilla del Carmen. Mide 0'48 m. de largo por 0'30 de ancho. La inscripción, en siete líneas, llena toda la lápida: *Sepultura d. — S. Nicolas Sa — les fiscal y fi — el d. la alondi — ca y p. s. esposa. Ju — ana Bausa año — 1790.*

Núm. XII.—Situada en la nave de la capilla del Rosario, lado del Evangelio, cerca de las gradas del presbiterio. Marmol blanco. Sin duda ha servido como ladrillo y ha sufrido una dislocación al removerse la sepultura, pues la inscripción queda en sentido oblicuo al eje de la capilla. En cinco líneas se lee lo siguiente: *Sepultu — ra de María — Tur murio el — dia 28 de Mar — 30 de 1803.* Dimensiones: 0'28 m. × 0'28 m.

En medio del presbiterio de la iglesia hay una lápida de madera, de grandes dimensiones, que probablemente corresponde á la sepultura de la comunidad de dominicos que ocuparon el convento. En la capilla del Rosario se ve una lápida de 1'17 × 1'07 m., de madera, con bordes de marmol ordinario, y más adelante de la misma capilla, á la izquierda, otra, también de madera, de 1'17 × 1'02 m. sin inscripciones. En el centro de la nave principal hubo varias sepulturas, de las cuales no se conservan más que indicios de su existencia, pues en los tiempos modernos han sido rellenadas.

Prescindiendo de las que carecen de inscripción, se conservan todavía en la iglesia de San Vicente Ferrer, doce lá-

pidas mortuorias: dos corresponden al siglo XVII, siete al siglo XVIII, una al siglo XIX, y dos sin fecha, parecen construídas durante la última centuria. En cuanto á las inscripciones hay cinco en latín, cuatro en ibicenco, una bilingüe (latín é ibicenco), y dos, las más modernas, en castellano.

#### IV

Una rápida ojeada al templo, por el exterior y por el interior, basta para apreciar su pobreza arquitectónica. A fines del siglo XVI la bellísima arquitectura ojival estaba casi olvidada y proscrita de las iglesias, y en la centuria siguiente dominaba el barroquismo. En San Vicente Ferrer de Ibiza hay tanta desnudez en todo el edificio, que si no fuera por la capilla del Rosario, ni vestigios quedarían de arquitectura religiosa. El retablo que allí se conserva ostenta claramente las extravagancias churriguerescas y revela una construcción ó restauración emprendida en pleno período de decadencia de aquel estilo creado y propagado con verdadera tenacidad por Borromini y Churriguera. Miembros dislocados, fustes retorcidos, cubiertos de hojarasca pintarrajeada, caprichos y desórdenes concebidos en un acceso de delirio por aquellas imaginaciones fecundas y brillantes, que empujando el arte por una senda florida y risueña, lo apartaron de la pureza de las líneas clásicas, de la sencillez encantadora, inspirada en las creaciones de la naturaleza, y de la perfectibilidad artística.

No hay allí gusto estético ni sentimiento religioso, y esto es un fenómeno digno de anotarse por las circunstancias que concurrieron en la construcción de la iglesia. La influencia de Italia se había dejado sentir en toda Europa. El temperamento de los hijos de aquel país privilegiado en las bellas artes, llevaba á todas partes, cuando no la expresión del genio, una manifestación de

delicadeza y de gusto impresa en las obras más sencillas y más modestas. Italianos eran muchos obreros de la iglesia, en Italia se construyó el retablo principal, y, sin embargo, todo parece ideado y fabricado en pueblos ajenos al arte y desconocedores de las buenas formas arquitectónicas. Además ¿cómo se explica que los PP. Dominicos, con un espíritu de cultura innegable, permanecieran dos tercios de siglo con la capilla absidal desnuda, y colocaran después allí un retablo de tan poco gusto, cuando en la primera iglesia que ocuparon, en Nuestra Señora de Jesús, emplazada á media legua de la villa de Ibiza tenían su magnífico retablo, verdadera joya artística?

Pero si bajo el punto de vista arquitectónico revela la iglesia tanta pobreza, no puede decirse lo mismo en cuanto al arte pictórico. Lo mismo en los retablos que en las capillas, que en las naves, abunda el número de cuadros representando imágenes de santos y escenas religiosas. En la nave se cuentan once, en las capillas nueve, en la Purísima seis, en el Rosario, además de los de los retablos, se ven diez de pequeñas dimensiones, dos grandes en la entrada de la capilla y dos en el presbiterio, y en el Cármen dos pintados sobre la pared, deteriorados casi por completo. El mérito artístico de muchos lienzos no puede determinarse bien por la altura en que están colocados, y la escasa luz que penetra en la iglesia por los ventanales. Hay cuadros que pueden calificarse de buenos, otros de regulares, y no faltan algunos, desgraciadamente en los puntos más visibles, restaurados en nuestros días con piadosa intención, pero con notable desacierto é insigne torpeza.

En la ante-capilla de Nuestra Señora del Rosario, donde la luz no alcanza, hay dos cuadros de grandes dimensiones. Colgado en el lienzo mural de la derecha está el conocido vulgarmente

con el nombre de *cuadro de los Papas*, representando á los pontífices que promovieron con sus bulas la devoción del Rosario, con vistosos ornamentos, rodeando la imagen de la Virgen; y en frente de este cuadro y adosado al muro de la izquierda, otro que figura la Visitación de Santa Isabel, posternada á los pies de la Virgen, y en la parte inferior del lienzo, en dos compartimientos pequeños, la adoración de los reyes y de los pastores, con la siguiente inscripción: *á devoción de Gaspar Cambrils y Isabel Cardona, anno 1654*. Estas dos pinturas son notables por su valor intrínseco y sin duda las mejores que hay en la iglesia. En alguna capilla, y sobre todo en la nave principal, colgados debajo del cornisamento, se ven varios cuadros apreciables, que tal vez proceden de algun convento de dominicos de Valencia. Todos los lienzos buenos reclaman cambio de sitio, donde se pueda con facilidad estudiar sus detalles y apreciarse su mérito artístico.

La restauración emprendida y realizada en nuestros días ha impedido la total ruína de la iglesia fundada por la orden de Santo Domingo en el siglo XVI. Objeto primordial de la reparación ha sido el mantenerla abierta al culto, pero los iniciadores de las obras, utilizando los escasos recursos disponibles han intentado también embellecer, en lo posible, la parte interior del templo. Desde entonces el decorado ha sufrido una transformación bastante marcada, ensayándose la pintura al fresco en las extensas y desamparadas bóvedas de la iglesia, obra que creemos poco duradera por la humedad salitrosa que reina en aquella isla. Un modesto pintor mallorquín ha desarrollado la escena de la coronación de la Virgen en la bóveda de la nave; y la que representa la apoteosis de San Vicente Ferrer, en el ábside; composiciones que forzosamente habían de resultar pretenciosas, aunque estuviera léjos del ánimo del autor impri-

mirles este caracter, por la extensa superficie que comprenden, cuando la ejecución delicada y primorosa no responde, como en el caso presente, á la amplitud y grandeza del asunto que se ha querido exponer. La iglesia queda mucho mejor que no estaba antes de realizarse las obras, aunque el trabajo pictórico moderno no impresiona favorablemente el temperamento artístico del espectador.

En resumen: la iglesia de San Vicente Ferrer y de Santiago, con sus tres siglos de existencia, por su emplazamiento y capacidad presta muy buenos servicios y merece toda la protección que con justicia se la dispensa actualmente. Pobre en arquitectura en la mayor parte de la fábrica, hasta el extremo de asemejarse á un templo rural, ofrece en otros puntos huellas indelebles de un gusto artístico extraviado por los excesos del churriguerismo; rica por el crecido número de pinturas, muchas de ellas flojas ó restauradas pésimamente, pero algunas muy notables y dignas de figurar en otros sitios del mismo templo, ó mejor aún, en la catedral, donde podría reunirse, sin grandes esfuerzos, una buena colección de lienzos preciosos de la isla que aumentaría la importancia artística de la primera y más antigua de las iglesias ebusitanas.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## PARTIDAS DE CUENTA

DE UNA NAVE MALLORQUINA EN 1385

**R**EALMENTE es apreciable por la rareza de tales documentos el libro que al rodar de las centurias ha venido á parar á mis manos, y que no es más que el rendimiento minucioso de la cuenta del viaje de una *nau* fletada (*noliatjade*) por los jurados de Mallorca para proveer de trigo á la siempre necesitada universidad.

La *nau* era en lo antiguo el buque de vela de transporte de gran cabida, á diferencia de las *galeas*, *galiotes*, *lenys saetias*, etc., que eran buques de remos de más ó menos bancos, pero de menor tonelaje: y la de que voy á ocuparme corriendo el riesgo de no ser agradable á mis lectores, tenía tal importancia, que bastará decir que tomó en Sicilia un cargamento de 520 salmas de trigo (3120 fanegas aproximadamente): y que su tripulación la constituían *sinquanta companyons* (compañeros se llaman todavía en Mallorca los marineros de los buques de *carrera de América* á quienes se confía el timón) *e deu sobraselens*. Lo indica además el siguiente asiento del libro precitado:

Item, compri, una libra de batafalua, con los confits nos fossen de falques, per ço con moltes gens notables muntaran en la nau, per tal con la fama era gran de la nau qui era armada de tanta gent e auia adar abeura a alscons de Mazen lo speciayre en trapaná, e costa sis carlins.

Además del patrón Francisco Umbert, cuyo salario no se apunta en el libro, llevaba la nave un *consaler* que cobraba 10 libras mensuales, y un *scriva* (escribiente á quien incumbía la cuenta y razón de todo) que ganaba 7 libras al mes. De los *companyons acordats*, los que no eran simples tripulantes desempeñaban determinados servicios: el *barber* percibía el salario de 6 libras 10 sueldos al mes: los dos *trompetes*, 6 libras: el *coch del petró* 5 libras: el *çenescal de la companya* 5 libras: el *masip del petró* 5 libras: el *alcutzir*, *mestre daya*, *boter*, *boser* y los cuatro *balesters* 5 libras: los demás *companyons* 5 libras igualmente.

No he de ocultar que me ha llamado mucho la atención el que siendo tan numeroso el personal de á bordo, no figurasen ningun capellan, como sucede hoy día cuando el pasaje excede de cierto límite; lo cual significaría que por aquel entonces no era obligatoria tal provisión, ó se miraba con más indiferencia que ahora.

El viaje duró 2 meses y 24 días; suministrando los asientos de las *missions é despesses* datos tan curiosos, cuando no se tengan por útiles, como el de que el *florin* valía 20 sous de Mallorca y el *tari* 3: el *florin de Aragon* 14 sous 4 diners y el *carlí* 1 sou 8 diners. Las *anguilas* se justipreciaban á tanto el millar. Para la harina y otras mercancías compradas al peso, regia el precio á tanto *el doscientos*, con la rigurosa exactitud que podrá verse más abajo en algún asiento que comprende una cantidad fraccionaria. Los huevos se compraban á tanto cada uno: y á lo que llamamos ristras de ajos y en mallorquín *comes*, se daba entonces el nombre de *forçs days*, sin duda por la horcajadura de las dos trenzas ó *comes* en su punto de enlace.

El más insignificante detalle produce á veces la más grata impresión, y tal me sucedió al dar con la compra de un *cadaf duruga*.

Desde que en la cuenta de gastos hechos en 1570 en el *puig de Randa* para la fiesta de la bendición de los frutos, (véase el núm. 134 de este BOLETIN) donde se lee la siguiente partida, «Primo en el coch per ví blanch per fer la uruga», no había vuelto á escribir esta palabra cuyo significado desconocía entonces. Pero como el tiempo es un gran descifrador de enigmas, puedo decir que no ha sido ingrato conmigo puesto que hoy sé que la *uruga* era la salsa ó bebida que se arreglaba con la hierba de este nombre aderezada con azúcar ó miel, vinagre ó vino generoso y pan tostado.

Ya no somos pues tan ignorantes como éramos de la culinaria antigua á la que quien más quien menos debe recurrir: y por esto leo con fruición, aunque algún tanto compasiva, que para la *taula del petró* se preparaban en los días de vigilia (únicamente) algunos postres que se considerarían de repertorio exquisito, tales como *confits de sucre*; *composta*, (¿compota?) *figues*; se servían aceitunas como entremes; frutas varias como pe-

ras y naranjas, proveyéndose además el *coch* de regalíz y anís para hacer dulces y aromatizar los pasteles á cuyos probablemente se destinaba la harina que se adquiriría. Tal era la mesa de aquella época apesar de la importancia de la nave y de los obsequios cambiados entre el patrón y el conde Ramon de Peralta como es de ver por las siguientes palabras: (*Item, dony de menement del petro á tres trompetes qui muntaren en nau qui eren del compte Guillem Remon de Peralta dos florins e mig, per tal com lo compte doná als nostres trompetes de la nau sinch florins.*)

Para concluir: los medidores de trigo cobraban su trabajo á razón de 16 sueldos las 600 fanegas, y los *patrons de la preuesio dels companyons* calculaban la manutención de estos á razón de 13 dineros diarios por individuo según avenencia concertada con los jurados, siendo de 29 sueldos la cuartera el valor del *forment* en Mallorca.

Hé aquí ahora la cabecera del libro y las partidas de gastos que me han parecido más singulares:

Diluns á iij. de febrer any de la nativitat de nostre Senyor mill. c. c. c. lxxxv: nos en Nicholau Terill é Johan Garbi armadors clets per los honrats Jurats de Mallorques per be honor e profit de la cosa publica de la nau den Bn. Delmau e Guillem forner ciutedans de Mallorques per los dits honrats Jurats noliatjade: per fer venir en Mallorques fustes carragades de forment per tal con hic es de necessitat e axi mateix per guardar que fusta alcuna armade nos ocupas e prengues alcunes fustes carregades de forment les quals en Mallorques sesperen venir descarragar, majorment con en la illa de Mallorques hagues una nau armade de Valencia de la cual era petró lonrat an Jacme rigols ab la cual la dita nau ab çerts capitols feu conserua, e axi matex per carregar la dita nau en las parts de Çecilia de la cual nau elegiren petró major lonrat en ffrancesch umbert mercader de mallorques e per scrivá en Barthomeu perpinyá ciuteda de mallorques, comensada armar la dita nau e acordar en

aquella sinquanta companyons e deu sobrase-lens per la manera e forma ques saguex la qual nau partí del port de mallorques dimecres a XV de febrer any m. ccc lxxxv e fo torha en lo dit port del dit viatge a.... de maig en lo dit any.

Aquestes son les mesions é despeses fetes per en barthomeu perpinya scriva de la dita nau e fo a x de febrer any mccc lxxxv.

Primerement costa una clau que fiu fer an barthomeu morey ferrer ops de una brandonera en que meti dues torces les quals nos enduguen en la nau ops de servey del petro que la universitat havia mes en la dita nau, 1  $\text{₧}$ .

It. costaran dues torses den marthi desclapes candaler qui pesaran xvj lbs. a raho de dos  $\text{₧}$  sis ds. libra de quen apocha feta en poder den pera sarta, ij  $\text{₧}$ .

It. compri del matex sinch lbs. de ceriots de cere ops de la taula del petro a raho de tres sols. lliure, xv  $\text{₧}$ .

It. costaren den jordi. trigo (*sic*) speciayre dotze lbs. de confits de sucre ops del petro e de menement dels jurats a raho de deu sols, libra, vj  $\text{₧}$ .

It. costa del dit jordi una libra de salsa picada a raho de xviii sols. libra, xviii  $\text{₧}$ .

It. compri del matex mitja libra de pebre picat a raho de vj sols libra, iij  $\text{₧}$ .

It. compri del matex del dit jordi quatre libras sucre blanch á raho de x sols libra, ij  $\text{₧}$ .

It. costaran del matex quatra libras de fanug ops de malalts a raho de un sol libra, iij  $\text{₧}$ .

It. costaren del matex xxvij lliures de composta ops de la taula del patro per ço con eram de coresma a raho de j. sol v. libra, 2  $\text{₧}$  o  $\text{₧}$  6 ds.

It. costa del dit jordi un cadaf de uruga ops de la taula del patro de les coses comprades del dit jordi feta suma de tot, e apocha feta en poder den pera sarta, not. iij  $\text{₧}$ .

It. costaran del matex jordi trigo quatra libras sivada, de batafalua e regalesia per ço con eram de corema e auia mester confits, a rahó de 1  $\text{₧}$  vj dns. libra (a) vj  $\text{₧}$ .

(a) Entiendo que la palabra *sivada* no significa cebada como alguien pudiera creer, por haberse escrito mal, en lugar de *siceta*, planta aromática; y que la *batafalua* no es mas ni menos que el *anis*.

It. compri de la dona mayola una dotzena de congress qui pesaran xxxj lliure iiij onses a raho de ij sols. iiij drs. libra, iij ℥. xij s̄. xiiij ds.

It. compri á x de febrer any present den p. agulo un bacho e mig de carn salada empero los senyors jurats me feren comprar lo bacho, entrega per donar en antoni de rustego lo qual sta en trapena per ço quens ajudas endresar en aver forment dels senyors de Cecilia per la gran necessitat que havia en Mallorques, e lo mig bacho era ops de provezio de la taula del petro e pesa tot cinch centes e xx lliures a raho de sexanta cinch sols lo quintar: leve quatra libras xiv sols iiij drs. de quem apocha feta iiij lbs. xiiij s̄. iiij ds.

It. compri dues barcelles de metles á rahó de vij. din. lalmut, vij s̄.

It. compri cinch perells de gallines ops de necessitat e axi matex ops de la taula del petro, de diverses dones a la plasa de la carniseria de Mallorques a raho de set sols lo parell, i ℥ lba. xv s̄.

It. compri mitje bote de vi vermey den johannet torrabadal á raho de onza lb. deu sous le bote leva neta de tara e ffrancha de siza, iiij lb. xv s̄ ij ds.

It. compri del senyor nanthoni castell not. xxvj corters de vi blanch a raho de iiij sols. lo corter ffranch de size, iiij lb. v s̄.

It. compri del senyor nantoni castell not. c.c. anguiles ops de la taula del petro a raho de xx lbs. lo miller, iiij lb.

It. compri una sanaya an que meti les anguiles qui era un poch aldana, i s̄.

It. compri mes del dit guillem sturs mig c.c. de figues en dues cuerteroletes ops de provezio de la taula del petro per so con erem de coresma a raho de xvij sols lo cc, viij s̄ vj ds.

It. compri mes del dit guillem sturts una barcella de nous a raho de vij diners lalmut, iiij s̄.

It. compri de la dona fonoya dues canas de canamas ops de fer sequets en que metra la fruita e laros a raho de ij sols la cana, iiij s̄.

It. compri de la dona fonoya una barcella de velanes a raho de viij ds. almut, iiij s̄.

It. compri de la dona mayola una dotzena e mitja de scudelas a raho de ij ds, la pesa ops de mentjar, iiij s̄.

It. costaren de la dita dona sis tayadors de terra a raho de iiij drs. la pesa, i s̄ vj ds.

It. compri un cofi de panses den jacme mer-

cer mercader de mallorques a raho de xxxv sols lo cc. qui pesava de tara..., xiiij s̄ j dr.

It. compri una ma de paper ops descriura qui endugui en la nau, i s̄ x drs.

It. compri xiiij taules devet den macia reguer ops de fer una companya en que metra la viande per lo patro a raho de v. sols la taula, iii lbs. x s̄.

It. costaren den nicholau pons ferer cent claus de caranal ops de clavar la dita companya, iiij s̄.

It. costaren mes del dit nicholau pons cinquanta aguts de mig cayrat ops de clavar la dita companya, iiij s̄.

It. costaren mes del dit nicholau cinquanta aguts de terts ops de clavar la dita companya ij s̄.

It. compri de la dona mieres dues oles grans de terra per cuynar a la tau'a del petro a raho de xiiij ds. la pesa, ij s̄ iiij ds.

It. compri de la dona mieres altres dues oles migenseres a raho de vj ds. la pesse, j s̄.

It. compri mes de la dita dona dues oletes poques per fer pa cuyt a malalts á raho de iiij drs. le pesa, vj ds.

It. costaren mes de la matexa dues casoles grans a raho de vuit ds. la pesse, i s̄ iiij ds.

It. compri de la matexa dos cadafos grans de mig corter cascun a raho de iiij ds. la pesa, vj ds.

It. compri mes de la matexa una dotzena de grasolets de terra, i s̄.

It. compri de la dona mayola una cana y mitja de canamas ops de fer tovayons als trompeters a raho de iiij sols. la cana, iiij s̄ vj ds.

It. compri de la dona rossa tres sanayas de palme una gran e duas poques, iiij s̄.

It. compri dos forcs days de la dona viyant ops de taula del petro a raho de quatra sols lo forc, viij s̄.

It. compri .j. cc. de farina de la dona maciana ops de servitut de la taula del petro con fosen de coresma a raho de trenta dos sols lo cc., i ℥ xij s̄.

It. compri de la dona mayola duas empolas planas ops de la taula del petro a raho de j sol la pesa, ij s̄.

It. compri cinquanta taronjes ops de servitut de la taula del petro con fosen de coresma, j s̄.

It. compri una jerra per metre ous quens enduyen en la dita nau con sian de necessitat de

durna per molts perils quis sesdeuenen en la mar, viij ds.

It. compri de la dona angeta revenedora de gallines e dous cc. ous a raho de un diner la pessa, xvj s viij ds.

It. compri una satria doii per metre oli per menjar ops de servitut de la taula del petro, de la dona teregona, ii s vi ds.

It. compri de la matexa quatre cadafets pocs plans per metre aygua en taula, i s.

It. compri den johan nicholau speciayre, vint lbs. de mel a raho de vj ds. libra, iiij s viij ds.

It. compri una jerra dolives verdes ops de taula del patro con fossen de coresma, viij s.

It. compri peras de la dona alianora per tal con cram de coresma, ij s.

It. compri una barcella de favas que fiu venir de falanig stant la nau a porto petro a raho de xxvj s la cortera ops de la taula del petro, iiij s iiij ds.

It. compri lo dia matex den bernat suyol mercader de tortosa qui arriba a porto petro ab un leny carragat de vi vermey qui anava an Serdeya una bota de vi laqual costa onze lliures e mitja de que aporta ops de provesio de la taula del petro, xi lb. x s.

It. compri den guillem scurts tender quatra cortans doli ops de servitut de la taula del petro que mis en la dita cetria a raho de iij sols. viij ds. lo corta, xiv s viij ds.

It. compri de la dona mercera dues libres de fill de canam ops dels balesters a raho de iiij sols lb. viij s.

It. pagui an p. steve, balester per sinch bales-tes de torn les quals prengue de la sala, e lo dit p. steve ana les metre an curts de sarrayns e de cordes e de so que era necessari en les dites bales-tes, xv s.

It. compri brotons quens enduguen an la nau ops de la taula del petro, ij s.

It. compri den jac. ferando de falanig sin-quantu quatre quarters de vi vermey a raho de xxj ds. lo quarter posat en la nau qui era a porto petro per so convenia mercat segons la carestia qui era en mallorques e axi matex per so con havian fe que anas la dita nau en oriscany caragar de gra que siara laguesen acomprar costara trenta florins una bote per aquesta reho yo men for-

ni, de quem apocha feta en poder den p. sarta not., iiij s xiv s vj ds.

En cuanto al flete que devengaba la nave bastará copiar la siguiente anotación:

It. rebi den Remon Descoll e pere terer calafats á xxij de maig any present per nolit de xxv salmes de forment a raho de sis terins per salme qui son de mallorques diuyt sols, comptant tery á tres sols, leuen de nolit les dites xxv salmes vint e dues libres x sols, xxij lib. x s.

Algo faltaría á estas notas, si no hiciera especial mención de la cubierta pergamínea del libro que ligeramente he extractado en lo que contiene de curioso.

En ella se encuentra el dibujo hecho á tinta, de la nave que á toda vela parece hender las olas ostentando en la perilla de su palo mayor largo gallardete flameando y en el castillo de popa la bandera del reino.

El *facsimile*, (?) mide desde la línea de flotación hasta el tope, diez y siete centímetros, viéndose por sobre la borda las cabezas de cuatro marineros con gorro catalán.

No contento sin duda el dibujante con dejar tan preciada muestra desu incipiente maestría, trazó ademas al lado de la nave, la ampliación de un cuartel del escudo de las armas de Mallorca, completando las cinco torres del palacio de la Almudaina con merlones y arcos árabes y dando á la central por coronamiento la enseña de las barras de Aragón.

¿Merecía el dibujo, por lo *bárbaro*, su reproducción en este BOLETIN? Anduve perplejo en esto y al final no he querido jugar el albur de la censura.

E. PASCUAL



PALMA.—JULIO DE 1894

SUMARIO

- I. La Almoyna de Pobres de Pollensa, por *D. Mateo Rotger, Pbro.*
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera.*
- III. Naufragio del navio «San Nicolás de Bari» en Ibiza, en 1650, por *D. Enrique Fajarnés.*
- IV. Sobre lo privilegi perpetual donat á Luchmayor per tenir fira e mercat, por *D. E. Pascual.*
- V. Una presa del general Barceló, por *D. J. L. G.*
- VI. Alhajas de los templos entregadas al Estado, (1812), (conclusión), por *D. J. L. G.*

Pliego 17 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio, por el P. A. R. Pascual.

LA ALMOYNA DE POBRES  
DE POLLENSA

I

**D**ENOMINÁBASE así una institución benéfica establecida en Pollensa, por la cual eran socorridos los pobres de la población. Debió su origen á la voluntad de algunas personas que llevadas de la caridad cristiana dejaron todos sus bienes, ó parte de ellos, al sostenimiento de obra tan piadosa. El caracter y condiciones de estos legados, cuando no por manifestación ex-

*Año X.—Tomo V.—Núm. 172.*

presa de los mismos testadores, exigía la intervención de los honorables Jurados, como que ellos eran los elegidos para procurar el bienestar y la buena marcha de la cosa pública en cumplimiento de su oficio, quienes con la autoridad del poder real, cuya Corte atendía á sus quejas y observaciones, corrigiendo con vigor los abusos que á menudo se ofrecen en administraciones de tal especie, podían realizar la voluntad de aquellos bienhechores que en ellos habían depositado su confianza. Exactamente cumplieron tan delicado encargo, pues la administración de la *Almoyna* constituía su más constante y principal cuidado. Para convencerse de ello basta saludar los libros de la *Corte* Real de Pollensa, los de Determinaciones del Consejo, y los de clavaria, y los especiales del ramo de beneficencia que se guardan en este archivo municipal. En ellos aparece el cuidado y empeño que los Jurados tenían de que los fondos de limosnas de Pobres no se emplearan en otros objetos, y que los obligados á satisfacer pensiones las entregaran puntualmente para repartirlas ellos á su vez entre los necesitados los días marcados por los bienhechores, no perdonando sacrificio en caso de negarse los deudo-

res á pagar, hasta obtener de la Corte Real sentencia favorable. Así los Jurados *regentes, procurantes et administrantes elemosynas... statutas in Pollentia* en 30 de Octubre de 1387 nombran á Pedro Sacanal procurador de la Almoyna dejada á los pobres de Pollensa por Pedro Sala de la Parroquia de Hualfas. En 12 de Diciembre de 1392 hacen cuenta á los Jurados anteriores de cierta cantidad de trigo (6 cuarteras) que tenían derecho á percibir de la Parroquia de Selva. En 1393 Pedro Pascual recobra á favor de la *Almoyna só del pes de la romana falsa*, la cantidad de harina que importaba menos de lo justo el fraude de la romana falsificada. En 1427 el Consejo reunido en la casa del Hospital de S. Juan de Jerusalem nombró á los discretos Guillermo Cunill, notario y Pedro Meliá, escribano de la corte real de Pollensa síndicos procuradores para cobrar los atrasos debidos á la *Almoyna* y formar un cabreo de sus rentas y censos para tener conocimiento exacto de todas las obligaciones. En este archivo obra también un expediente incoado en 1414 por los Jurados contra el honrado Luis de Pachs, ciudadano de Mallorca sobre 80 cuarteras de trigo, atrasos de un censo de 20 cuarteras á que venía obligada la herencia de Arnaldo Moragues, como poseedor de la misma, siendo el procurador de esta causa á favor de los Jurados el discreto Cristóbal Sariba, notario. En Consejo tenido el 26 de Enero de 1539 se acordó acudir á Su Santidad para que la Santa Cruzada que iba llegando á esta isla no pudiera entrometerse, como lo hacía, en los fondos de la casa de la Almoyna, por redundar en grave perjuicio de los muchos pobres de la población y para ello aceptaron los Jurados el generoso ofrecimiento del Rvdo. Guillermo Parets Pbro. que vivía en Roma, dándole plenos poderes para gestionar el asunto cerca de la Santa Sede. En 1772 figura también otro pleito contra Nadal Cán-

ves de Mossa, por negarse este á satisfacer en la forma que debía el censo que prestaba aquel predio á la *Almoyna*, obteniendo el procurador elegido al efecto Miguel Quetgles sentencia favorable á la pretensión de los Jurados. De tal manera se consideraban administradores únicos de esta benéfica institución que al visitar en 1627 el Provisor de causas pias Dr. José Sanchez estas limosnas y dictar para mejor gobierno de ellas oportunas modificaciones, como la de que el Prior interviniera en todo, que guardase una llave así del archivo como del depósito, reservando otra para los Jurados, y que el mismo Prior ó Vicario firmaran las pólizas y no se diera limosna á los pobres que las presentaran sin este requisito, alarmáronse aquellos de tal modo, que en Consejo tenido el 20 de Junio del mismo año se acordó *nemine discrepante*, como quiera que los Jurados repartidores y protectores de las limosnas no habían delinquido ni defraudado nada, defender que permaneciera el régimen de la Almoyna como hasta entonces acudiendo á su Rdma. y si fuere menester, nombrar síndico en caso de apelación al Metropolitano de Valencia y llegar la pretensión hasta Roma, pagando los gastos que hubiere ocasionado la causa de bienes de la Almoyna. Así, contra toda razón, querían evitar, según manifiestan en el mismo acuerdo, que el Prior ó Vicario se hicieran dueños de la Almoyna, no consintiendo ceder el exclusivo dominio que desde su origen creían haber ejercido en la administración de estas antiquísimas limosnas. A pesar de esto en el púlpito de la Parroquia se publicaron las ordenaciones del Provisor para su fiel observancia y la Iglesia ya por derecho propio ya por expresa voluntad de los bienhechores, ejerció siempre su benéfica influencia sobre esta institución de caridad y gracias á ella, corrigiéronse á tiempo los abusos que de vez en cuando se originaron de la mala administra-

ción, como tendremos ocasión de ver más adelante.

## II

Siendo el régimen y distribución de las limosnas de pobres uno de los ramos de la pública administración, al encargado de la misma correspondía hacerse cargo de las entradas y realizar las salidas á la orden de los Jurados. El clavario de la Universidad era, pues, el administrador de la *Almoyna*. Al principio la intervención inmediata de los Jurados en recibir y distribuir las limosnas era muy frecuente. Así en el libro de clavaría de 1353 leemos: *Los demunt dits jurats so es Marti Sariba e an Bn. Torela ordonaren lo compte del forment de la Almoyna de la vila. Primera-ment raberen etc.*; sin que para nada se mencione el clavario que ejercía el cargo aquel año. En el libro de clavaría de 1385 encuéntrase ya un pliego de cuentas que el clavario encabeza de este modo: *Aquestes son les despeses que yo Bn. Bisanya fas en lo blat de la Almoyna del any 1385*: por donde se ve que el clavario administraba las limosnas de pobres en aquella época. Estas, empero, crecían y requerían del administrador mucho tiempo y no menos cuidado, pues que además de cobrar los censos y tomar cuenta de los bienes que iba adquiriendo la *Almoyna*, debía cuidarse de hacer moler mucho trigo para repartir la harina entre los pobres, lo cual reclamaba toda la atención de una persona, por este motivo el clavario á quien incumbía todo esto en virtud de una real pragmática expedida por el Gobernador de Mallorca Francisco Ça Garriga, acudió á la superior autoridad de este mismo gobernador, pidiendo le eximiese de tal ocupación, puesto que bastante le daban que hacer los demás asuntos de la Universidad. Accedió el Gobernador mandando en carta de 5 de Noviembre de 1387 que se nombrase anualmente por el Consejo la persona que debía ad-

ministrar la *Almoyna*.<sup>1</sup> Desde aquella fecha se designó un sujeto especial que al principio se llamó Procurador de la *Almoyna* y después *Almoynner*. Este rendía cuentas anualmente á los Jurados y consejeros á quienes se agregaban dos oidores de cuentas. Los *almoynners* fueron sucediéndose hasta su extinción á principios de este siglo. No podían los Jurados remover del cargo al que lo ejercía hasta cumplido el año de su procuración y habiéndolo intentado en cierta ocasión sin suficiente motivo, supo aquel defenderse quedando sin efecto la pretensión de los Jurados. Eligióse, pues, cada año según lo dispuesto por el Go-

1 En Fransesch Ça Garriga cavalier conseller del Senyor Rey e portant veus de Governador general del regne de Mallorques als amats lo ballé reyal e jurats de la Parroquia de Pollensa salut e dilectio. Per part de vos altres dits jurats es stat devant nos posat que en la pragmática santio per nos en nom del Senyor Rey feta sobre lo regiment de la dita parroquia es ordonat entre altres coses que totes les Universitats de moneda e altres bens pertanyens a la Universitat de Pollensa reba e distribuesca lo clavari de aquella e que en la dita Parroquia la almoyna instituida per diverses persones difunctes de cent e deu quarteras de forment lo qual forment so es en farina se dona e distribuex per vosaltres ab homens qui aqui son elegits a diverses pobres de la dita parroquia la administracio e aplegar de qual almoyna segons les volentats dels difunts feyen abans de la dita pragmática aquells qui aqui eran jurats de la dita parroquia o altres per ells e asso elegits. Empero apres feta la dita pragmática la dita administracio e aplegar de la dita Almoyna es introduit ques fa per lo clavari de la dita Parroquia la qual cosa torna en gran enux de dit clavari majorment com la dita administracio e aplegar de la dita almoyna efer molra lo forment de aquella esta tal albax mester una persona y perque es stat suplicat a nos que sobre asso volguessem provehir de qualche convenient remey. Em per amor de asso estesa la dita suplicatio considerant lo mes be e millor endressa de la dita almoyna deim declaram e ordenam que si a vosaltres dits jurats presents e els devenidors e al consell de qui sera vist faedor que la dita almoyna esta administrada e regida per altre persona menys del clavari que en tal cas la dita almoyna sia administrada e regida per persona que se elegira e no per lo dit clavari la qual eleccio se fassa cascun any si de necessitat sta o sia obligada tant com lo consell acordara. A cinc dies de Novembre de MCCCLXXXVII. (Libr. de la Cort Reyal de Pollensa).

bernador Ça Garriga hasta que en determinación de 30 de Mayo de 1715 el Consejo acordó que se eligiera cada tres años, toda vez que la elección anual llevaba en sí inconvenientes graves como demostró el Rvdo. Vice-Prior de la Parroquia Dr. D. Miguel Rotger, á cuyas instancias se tomó aquel acuerdo. El *Almoynner* percibía por su trabajo tres sueldos por libra y cuatro sueldos por cuartera.

Sabido es que la beneficencia en su verdadero concepto es fruto exclusivo de la saludable enseñanza de Aquel que pasó por este mundo haciendo bien. Muy persuadidos debían estar de esta verdad los que con sus bienes contribuyeron á la formación y conservación de la *Almoyna*, cuando consignaban sus legados en una forma eminentemente cristiana con la creencia de que mientras los pobres percibiesen la limosna que dejaban sus propias almas y las demas de su voluntad, recibirían el sufragio por los méritos de Cristo, como recompensa de aquellas obras de caridad. De aquí el llamar casi siempre á los pobres *pauperes Jesu Christi*, pobres de Jesucristo, y constituir estos legados uno de los principales extremos de las *Obras pias*, sujetos por lo tanto á la jurisdicción y cuidado de la iglesia. Por esta razon, la *Almoyna* como institución de caridad, si bien administrada por los Jurados, no podía sin embargo desentenderse de la intervención de la Iglesia, la cual ejerció desde el principio sobre ella su suave influencia por medio del Prelado diocesano. Aunque no tengamos pruebas claras de ello hasta que se llevaron á efecto las sábias reformas decretadas en Trento, desde cuya época datan los documentos que para buen régimen de las iglesias dejaron los Obispos, memorias que como perenne testimonio de sus periódicas visitas pastorales permanecen cuidadosamente guardados en los archivos de las Parroquias, no obstante ya en 1353 se hace mención

en la data de la *Almoyna del vuyté del Senyor Bisbe*, de lo cual se desprende que el Sr. Obispo percibía un derecho sobre las limosnas, cuyo derecho fundábase en la constitución del Ilmo. D. Poncio Jardino tercer obispo de Mallorca, en la cual mandó, de acuerdo con el Cabildo, que la iglesia percibiese la quinta parte sobre los bienes eclesiásticos ó legados piadosos. Cuya constitución fechada á 22 de Enero de 1283 fué modificada en 9 de Febrero de 1299 en que se redujo este derecho á la octava parte. <sup>2</sup> En 1563 verificóse por el reverendísimo D. Diego de Arnedo la visita pastoral y en ella empieza á ser objeto de sus cuidados la recta administración de los bienes de la *Almoyna*. Según hemos indicado había un encargado especial para cobrar y distribuir las limosnas, se necesitaba, pues, que éste fuera hombre de rectitud y buena voluntad sometiéndole á un reglamento que sirviera de norma así al elegido como á los que debían formar juicio de sus cualidades personales y administrativas. Tan importante documento fué formulado por el Dr. Fonçilles, visitador delegado del Sr. Arnedo en 1565 <sup>3</sup> De este

2 He leído las dos constituciones en una copia del P. Cayetano de Mallorca continuada en el tomo de misceláneas y noticiarios, manuscrito que se guarda en la Biblioteca del Sr. Marques de Vivot. El original, según afirma el copista, está en el libro de la cadena del Archivo de la Catedral.

3 Ordinacions sobre lo elegir lo Almoynner de la villa de Pollensa.

1.º Ordena y mana el Rnt. Senyor Visitador Fonçilles que daqui avant no se elegesque del modo que se elegia ço es que se elegia per lo Jurat major y no mes.

Item. Ordena que cada any se allegesque dit almoynner ab interventa y consell de tots los honorables jurats y consell de dita vila.

Item. Ordena y mana que sia elegit en lo sus dit modo almoynner homo de bondat y bona fama y bons bens y los encarrega a dits Jurats y Consell sobre de lur conciencia que no allegesquen dit almoynner per respecte algu huma si no tal que sia servit Deu y util de la Almoyna.

Item. Ordena y mana que en continent elegit dit Almoynner quis vulla sia, sia tingut y obli-

modo la Iglesia vigiló siempre sobre la recta administración de las limosnas que debían distribuirse entre los pobres modificando sus disposiciones á medida de las necesidades y abusos que encontraban. Así el Rmo. Fr. Simon Bauzá dispuso que no se pudiera elegir *Almoyner* sin la asistencia del Vice-Prior, condición que no exigían las ordinaciones del Dr. Fonçilles; que el *almoyner* no pudiera ser Jurado bajo pena de excomunión, que se nombrara un procurador de Rózagas (*Rossechs*) cuya ocupación fuera cobrar los atrasos debidos á la *Almoyna*, señalándole como salario cuatro sueldos por libra y seis sueldos por cuartera; que si el vice-Prior ó algun Jurado fuese pariente del *Almoyner* debiera oír las cuentas algún sacerdote

gat dar molt bones fermançes per mes que lo que te de levar de les almoynes.

Item. Ordena y mana que dit Almoyner sis voltos en lo any ço es de dos en dos mesos sia tingut y obligat de mostrar lo llibre de comptes aportera de dites almoynes a los sus dits Jurats.

Item. Ordena y mana que dit almoynier apres que haura finit lo temps apres de un mes sia tingut de donar comptes de la sua administració a los dits honorables jurats sots pena de XX ducats.

Item. Ordena y mana sots la dita pena que dins un mes apres que haura donats dits comptes sia tingut y obligat dit almoynier a pagar stalment y de fet lo que sera trobat debitor a dits Jurats.

Item. Ordena y mana que qualsevol qui sera elegit almoynier en la forma dessus dita no pugue recusar tal carrech sots pena de XXV ducats y que no sia admes en els divinals oficis com a home inobedient a la Santa Mare Iglesia.

Item. Ordena que dit Almoyner no puga donar almoyna alguna sens polissa firmada de ma propia de dos Jurats y si per ventura algu de ells per ser dos que no sabes scriure ha de ser firmada de ma del Rnt. Prior o Vicari sots pena que si axi no ho fara les tals poliçes no ly sien preses en compte encarregant molt lo dit Rnt. Seynor Visitador a los qui firmaran la poliça sobre de lur conciencia que no donen per *placebo Domino* sino porque axi de tal almoynie tengue necessitat al qui le donaran.

Item. Ordena y mana que tots los dessus dits capitols y ordinacions se observen de la primera linea fins a la darrera sempre sots pena de I ducat a dites almoynes aplicadors. (Libro de Visitas—Archivo parroquial.)

de la Parroquia. Así pudo lograrse que los pobres fuesen bien atendidos en cualquier tiempo en su miseria.

MATEO ROTGER, PBRO.

## MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

TERCERA PARTE

TOCATAS

Además de los cantos y aires de danza el repertorio musical popular de Mallorca cuenta con infinidad de tocatas especiales muchas de ellas notabilísimas.

Al llegar á esta parte de nuestro estudio hemos de insistir en lo que dijimos al principio sobre la dificultad de analizar con acierto las melodías que se presentan. Los gaiteros tienen por lo general instintos artísticos y sin gran esfuerzo se asimilan cuanto oyen pero su educación musical es nula en absoluto y en consecuencia los aires modernos que van recogiendo nos los devuelven mutilados y corrompidos y con un sello de salvajismo tan pronunciado que en ocasiones hemos tomado como música popular indígena y mala la última *creación* de cualquier autor en voga.

La malsana influencia del género *chico* no se ha limitado á pervertir el gusto artístico de las multitudes de las grandes poblaciones. La música popular refugiada hoy en las aldeas y en el campo ha recibido también un golpe de muerte con el dichoso género *chico* porque el pueblo traga sin escrúpulo esas menjurjes confeccionadas con plagios de lo más ruín del género extranjero, que se aplauden á rabiarse porque llevan un baño de pseudo-españolismo. Por fortuna no tardan estas obras, en perder la *película* y entónces pasan á engrosar los estercoleros.

Con los dedos de una mano pueden contarse los músicos españoles que dedicándose á este género han hecho algo, si no de provecho, en el sentido más lato de la palabra, al ménos inofensivo. Y es que la facilidad engañosa con que se

escribe lo eminentemente popular y la facilidad real y efectiva con que se han encumbrado algunos autores que ni siquiera merecen el nombre de músicos, estimula y anima á las medianías y ya no hay Lopez, ni Perez, ni Fernandez que no haya producido algo con *chulas*, *polizontes* y *ce-santes*.

Los editores, para quienes las conveniencias artísticas son letra muerta pero que en cambio sienten un verdadero furor mercantil, son los primeros en explotar el filón que la imbecilidad de una buena parte del público les ofrece y con cada correo remiten á los más apartados pueblos del reino la *mercancia* estrenada y aplaudida la víspera anterior en los teatros de la córte. Los almacenistas y los profesores de piano de provincias toman luégo á su cargo la *delicada* misión de extender y propagar al menudeo ese *guano novedad* que esteriliza en vez de fecundizar. De esta suerte van desapareciendo del repertorio del pueblo una série de interesantes y tradicionales tocatas que son substituidas por otras nuevas, cuando del cruzamiento de lo que se vá con lo que viene no nacen esos engendros monstruosos que sólo sirven para despistar y apurar la paciencia de quien se toma con fé el trabajo de analizar las colecciones de cantos populares.

Hecha esta digresión entremos ya en materia y ocupémonos primero de las tocatas de gaita, caramillo y tamboril, y luégo, ya que el Ayuntamiento de la capital conserva, por milagro, los históricos ministriles y los tambores de la Sala, hablemos de tan curiosas instituciones:

### I.—Tocatas de gaita, caramillo y tamboril.

Un buen *xeremiero* debe poseer un extenso repertorio de tocatas para dar variedad á los aires musicales ya que la monotonía del timbre del instrumento llega á hacerse muy pesada si se oye durante largo tiempo. Las *xeremias* son las encargadas de amenizar una série de actos (algunos de ellos de mucha duración) inherentes á las fiestas, por cuyo motivo no huelga nunca una tocata más.

En la misa mayor de las grandes festividades y durante el ofertorio, los fieles desfilan ante los celebrantes y depositan sus limosnas en un descomunal y antiguo plato (*bassina*) de latón. Este

acto á veces dura tres cuartos de hora, y en tan largo tiempo las *xeremias* no cesan de tocar. Los aires que ejecutan toman el nombre de *tocada de l'oferta*.

A la salida de los oficios se verifican las carreras (*corregudes*) de hombres, mujeres, niños y caballerías; las carreras tienen lugar en algún campo despejado (*cós*) inmediato á la población y duran largas horas; mientras tanto las *xeremias* ejecutan sin parar aires que son conocidos aquí por *tocades de corregudes*.

Antiguamente la casa de Misericordia de la ciudad, verificaba rifas periódicas para allegar recursos con que ayudar á su sostén. Los billetes se expendían á son de *xeremias* y éstas dejaban oír la *tocada de ses rifes*; y, en una palabra, la presencia de las *xeremias* es imprescindible en todos los actos que tienen el carácter de diversión popular colectiva. He aquí porque abundan tanto las tocatas de gaita.

Hemos recogido algunas de estas tocatas de factura tan elegante que más bien parecen el fruto de algun compositor concienzudo que la invención de un gaitero de la montaña.

Quando un *xeremiero* junta á un extenso repertorio habilidad y buen gusto, toda la aspereza del timbre de la gaita desaparece y queda el instrumento convertido en otro muy agradable de escuchar hasta para las personas de oído más exquisito.

Nosotros tuvimos ocasión de oír en Lluç una verdadera notabilidad ignorada de todo el mundo, incluso de sí misma. Era un concertista, un *virtuoso* inconsciente de la gaita. Tocó infinidad de *mateixas* á cual más bonita; pero donde desplegaba su fantasía era en los preludios improvisados que, como hemos dicho, preceden siempre á todos los bailes y tocatas.

Conservamos íntegros algunos, de cuyo mérito puede juzgarse por la muestra que transcribimos á continuación:





¿Puede darse una prueba más evidente de sentido estético? Nada sobra en este prelude, como no falta nada tampoco: sobriedad en los adornos, oportunidad en los mordentes y apoyaturas y finalmente una gracia delicada en la silueta melódica, que dentro del género no puede superarse.

Así improvisan nuestros buenos gaiteros.

No son ménos curiosas las tocatas. He aquí una que para terminar ofrecemos á los lectores, aunque creemos procede de algun himno patriótico de principios de siglo:

TOCATA DE XIRIMÍAS.



En las verbenas y fiestas callejeras que tienen lugar en Palma durante el verano pueden reco-

gerse muchos temas populares pues no faltan nunca los gaiteros y tamborileros.

## II.—Ministriles y tambores del Ayuntamiento.

Esta parte de nuestro trabajo no pertenece, en rigor, al orden de estudios que nos hemos propuesto: sin embargo, sería una omisión imperdonable el dejar de dedicar cuatro palabras á una institución musical inherente á la más popular de nuestras corporaciones.

En el siglo XVI fué creado por el Grande y General Consejo (1) un cuerpo de música que se componía de cinco individuos, los cuales tomaron el nombre de *ministriles*, que aún conservan, y cobraban anualmente veinte y cinco libras. Su misión era la de asistir á pie ó á caballo y en ciertas ocasiones acompañar á los consejeros cuando estos salían en corporación.

Apenas existe relación de festejos á los que asistieran los Jurados durante los tres últimos siglos, en la cual no se haga mención de los *ministrils*, *trompes é atambors*, háblase también de clarines y timbales y alguna vez de los ciegos con sus violas. Réstannos de todo esto los ministriles, en número de cuatro, y los tambores en número de seis y un jefe ó tambor mayor.

Los ministriles fueron suprimidos en 1879 y en su lugar se creó una banda municipal que afortunadamente no prosperó, pues en Julio de 1882 el Ayuntamiento, con muy buen acuerdo, volvió á restablecer el juego de ministriles y disolvió la banda.

No puede imaginarse cosa más ridícula que una corporación ataviada de rigurosa etiqueta, en correcta formación, caminando con paso solemne y mesurado y precedida de una banda de música á la moderna ejecutando *vislosas* marchas. Este espectáculo lo presencié la ciudad de Palma durante tres años, sin protestas, es verdad, pero sintiendo la nostalgia de los tradicionales ministriles; por lo ménos así se deducía de los comentarios particulares que sobre el hecho de la supresión de aquellos se hacían.

Los ministriles son hoy cuatro, y el juego de instrumentos se compone de tres chirimías propiamente dichas: tiple, contralto y tenora (*turu-*

(1) Véase el apéndice D.

rot); y un bajo que antiguamente sería un *bajón* ó *fagot* y que fué sustituido, andando el tiempo, por un trombón de varas y más adelante por un bombardino.

La chirimía tiple desapareció hace algunos años, y actualmente ocupa su lugar un instrumento de construcción moderna que viene á ser un pequeño óboe requintado.

La contralto y la tenora tienen seis agujeros para los dedos y tres en el pabellón cuyo uso ignoramos. Además, la tenora tiene dos llaves situadas entre los agujeros y el pabellón. Las boquillas son pequeñas cañas de fagot.



El estado de conservación de estos instrumentos acusa una gran antigüedad, pues á pesar de usarse solamente tres ó cuatro veces al año y de ser de madera dura (boj), los bordes de los agujeros están muy gastados.

La institución de la banda de tambores debe de ser anterior á la de los ministriles.

Los tambores de la Sala, son algo mayores que los ordinarios, y están pintarrajeados de vivos colores llevando en la superficie cilíndrica las armas de la ciudad.

Los ministriles no usan uniforme especial aunque asisten en traje negro á los actos en los que toman parte; pero los *tamborers* llevan pantalones de paño azul oscuro con franja encarnada, holgados levitones de largas alas azules, también, con anchos vivos encarnados, y en la cabeza grandes boinas, también de paño y de los mismos colores.

La banda de tambores se compone de seis individuos: un tambor principal, cuatro ordinarios y el jefe ó director cuyo traje difiere del de los subordinados en algunos detalles; cubre su cabeza con un sombrero de picos, y lleva un bastón de mando largo y con grueso puño. Uno y otros ostentan en el pecho el escudo de la Ciudad bordado con oro y sedas.

Tiene esta banda la misión de publicar los pregones, asistir con los ministriles á los actos á que estos concurren y finalmente romper la marcha en las procesiones.

Sus toques alternan con las tocatas de los ministriles sin que jamás desde su creación, se dejen oír unos y otros á la vez.

Las tocatas que antiguamente ejecutaban los ministriles se han perdido. En vano hemos tratado de ver si hallábamos en los archivos de la Casa Consistorial algún manuscrito musical. No se encuentra más que la partitura de las dos piezas que se tocan actualmente; las cuales no tienen valor histórico local alguno toda vez que la una es extraída de la Op. 76, núm. 5 de Haydn, y la otra si no es también del mismo autor debe ser de algún músico célebre de principios de siglo.

Es curioso el acuerdo que tomó el Ayuntamiento en sesión de 21 de Enero de 1876: «Que se proceda por el director de los ministriles á escribir en partitura las piezas que estos ejecutan.» ¡El colmo de la previsión! Por fortuna no corren gran riesgo de perderse para siempre los cuartetos de Haydn. Indudablemente hubiera sido más acertado disponer que un oficial del archivo procediera á revolver papeles hasta dar con las primitivas tocatas.

Los toques de los tambores son antiquísimos y sus ritmos muy raros y difíciles de retener. Tal vez en esta dificultad tenga origen el dicho popular de que *els tamborers de la Sala han d' haver estudiat set anys devall terra*.

Se nos ha dicho que un notable músico catalán trató de transcribir las marchas de los tambores de la Sala, y al efecto siguió á estos largo rato sin obtener lo que se proponía. Es muy verosímil que así sucediera.

El popular poeta D. Pedro de A. Peña escribió, hace años, una poesía festiva alusiva á la costumbre que tienen los tamborers de felicitar para Año Nuevo á los concejales en sus propios domicilios, y trató de sujetar el metro de la composición al ritmo de la marcha de los tambores. Dicha composición fué muy celebrada por su chispeante ironía y por aproximarse muchísimo á la verdad rítmica. (1)

El ritmo verdadero de la *marcha* y pregón de los tambores del Ayuntamiento es como sigue:

TAMBORS DE LA SALA—MARCHA



(1) Véase el apéndice E.

## PREGÓ



Por su exámen puede verse la dificultad que supone la transcripción de estos ritmos. A nosotros nos ha sido fácil efectuarla por la razón sencilla de que oímos estos toques desde la infancia.

*Conclusión.*

No pretendemos haber realizado un trabajo bastante perfecto para que con su lectura se pueda adquirir un conocimiento exacto del carácter de los cantos, bailes y tocatas de Mallorca. Dijimos ya que las conclusiones y comentarios no son de nuestra competencia y sí de la de otros músicos de mayor ilustración que la nuestra. Concurrimos al certámen no con el afán de conquistar una gloria á la cual distamos mucho de creernos acreedores. Muévenos únicamente el amor que profesamos á nuestra *pátria pequeña*, á impulsos del cual, señalamos á la *pátria grande* un rico venero de música popular digno de ser explorado y acaso aprovechado.

ANTONIO NOGUERA.

## NAUFRAGIO

DEL NAVÍO SAN NICOLÁS DE BARI

EN IBIZA, EN 1650

## I

**M**UCHOS siniestros marítimos registra la historia en las costas de las islas Pythiusas, pero de todos los que conocemos, ninguno tal vez más digno de especial mención que el naufragio del navío genovés *San Nicolás de Bari* y las *almas del Purgatorio*, por las dimensiones del barco, la riqueza del cargamento y la significa-

ción de las personas que lo dirigían, por los incidentes y competencias que surgieron en las operaciones del salvamento y con motivo de la intervención de las autoridades, dando origen á una información <sup>1</sup> minuciosa é interesante, donde figuran casi todos los detalles inéditos que sirven de base á esta nota histórica.

Era el *San Nicolás de Bari* un magnífico navío, mandado por el capitán Miguel Angelo Poggio, noble italiano, á quien se distinguía y apreciaba, particularmente por los excelentes servicios que prestó con su buque durante el período de las revoluciones que estallaron en Nápoles. Poggio surcaba los mares con cincuenta y seis marineros y varios pasajeros, entre ellos un rico caballero milanés. Desempeñaba el cargo de piloto J. Guayta, hijo de Mesina, y el de escribano de la nave, B. Gaudo, joven genovés, de veinte y tres años. La mayor parte de la tripulación pertenecía á Génova y á la isla de Sicilia. El capitán, propietario de un tercio del navío, había embarcado por su cuenta muchas mercaderías de valor, y sólo de los fletes y pasajeros ganaba en aquel viaje 6.800 reales.

Con riquísimo cargamento salió el navío de Venecia para tierras de España el día 12 de Septiembre de 1650, haciendo escala en Mesina para tomar diferentes mercaderías. <sup>2</sup> Sorprendido por recio temporal no pudo continuar su

<sup>1</sup> Arch de la antigua Curia de la Gobernación de Mallorca.

<sup>2</sup> Solo el Cap. embarcó por su cuenta lo siguiente: «barriles catorse oro pimiento; caxas quatro salcias, libras tres mil doscientas; piessas veinte y cuatro que so presentino; scatolas dos, con ciento quarenta cintones de oro fino y noventa y seys de plata fina; scatolas seys, triaca libras ciento y sinquenta; caxas tres, cantarias libras tres mil de pesso; caxas dos, espejos con veinte y quatro de ellos, de dos palmos deluix; caxa una ponsa tacamaca rotoles noventa; caxa una borrajes libras ciento; plata labrada que tenia para su servicio de la popa; caxa una de seda torcida del pesso de libras quinientas y sesenta y tocas ciento y ochenta de oro y ochenta de puntas de seda negra y pdenas ormesino y tres bahu- les ropas diversas.....»—*Inf. cit.*

derrota á Cádiz, hallándose á la altura de Ibiza el 18 de Noviembre. La cerrazón era completa, soplabá duro el viento norte, y llovía copiosamente. El buque aguantó el chubasco del golfo todo el día, luchando con el mar embravecido. Al anochecer encontrábase entre las islas de Ibiza y Formentera, muy cerca de los *freus*, es decir, en el mismo borde de un sepulcro abierto á los marinos en días tempestuosos. Las sombras de la noche aumentaron el peligro, siempre inminente en aquellos lugares, para los buques de alto bordo. Poco conocedores de la costa, equivocaron la ruta los navegantes. La densa obscuridad de la noche les impedía orientarse; el agudo silbido del viento mezclado confusamente con el sordo rumor de las rompientes, no les permitía apreciar las distancias ni fijar su verdadera situación. El buque avanzaba hacia el abismo obediénte al impulso del huracán y de las olas. Fortísimo choque detuvo el navío en su carrera desordenada, vibrando con intensidad toda la arboladura y conmoviendo profundamente el alma de los tripulantes: había embestido contra unos peñascos cercanos á la *Torre de les Portas*. El buque se estrelló, según la frase del piloto: allí la nave se deshizo, dice sencillamente el nochero Cantiano, en su declaración. Y con efecto: tendido sobre duro lecho, aprisionado entre rocas, abrióse el barco por la profunda herida que con el choque recibiera, y se hundió en el mar. Breves fueron sin duda los momentos de indecisión, eternos los de angustia mortal. En medio de la desgracia tuvieron la suerte de naufragar á la vista del puerto. Las olas continuaron toda la noche su labor destructora, y al día siguiente los primeros rayos del sol iluminaron restos informes del gallardo navío genovés. Las corrientes submarinas arrastraron la mitad del casco y lo arrojaron sobre las playas de Formentera: el naufragio había ocurrido en aguas que bañan las cos-

tas de Ibiza y Formentera, y el mar en sus espasmos dividía los despojos del navío entre las dos islas hermanas.

## II

Todos los tripulantes, afortunadamente salvados de tan inminente peligro, al pisar tierra firme hubieran comenzado á correr el riesgo de morir de hambre, si la caridad y el sentimiento de hospitalidad no hubiera socorrido oportunamente á los pobres náufragos, un día antes, bien acomodados en su flotante habitación.

Los trabajos para el salvamento tropezaron pronto con serios obstáculos, creados más por la conducta de las autoridades que por la actitud de los marineros. La noticia del naufragio había circulado con rapidez, y entre los detalles del triste suceso, se citaba la riqueza y variedad del cargamento: piezas de artillería, espejos y productos químicos; magníficas alfombras, telas de oro y plata, preciosos tejidos de infinitas clases; objetos, en fin cuyo valor estimaban los mercaderes en más de trescientos mil escudos.<sup>3</sup>

Magin Ribes, Lugarteniente de Procurador Real en Ibiza, tomó cartas en el asunto desde el primer momento, haciendo valer la autoridad del cargo que desempeñaba, para la intervención exclusiva, y todo el peso de sus relaciones particulares para destruir las dificultades que oponían los marineros ibicencos á la extracción de objetos del fondo de las aguas, recelosos de no cobrar, como en otras ocasiones parecidas, lo que con justicia les correspondía en los naufragios según las leyes marítimas.<sup>4</sup>

3 *Carta del Gobernador de Ibiza al Procurador Real de Mallorca*, 30 Nov. 1650.

4 «Los nostres mariners posan algunas difficultats porque dihuen que quant son estas ocasions no sels paga lo quels toca y en esta ocasio me han fet molta merce de acudir donantlos paraula de que sels daría la part quels toca y tambe maitex per los gastos seran fent rebre merce me auís V. S. llargament del modo quem tinch de aportar en esta ocasio porque com son coses de tanta

Gracias á esto pudieron salvarse muchas ropas y otros objetos importantes, indicados por M. Ribes, en la carta que dirigió al Procurador R. de Mallorca el día 4 de Diciembre, dándole cuenta del naufragio, y del resultado de los trabajos de salvamento practicados con el auxilio de la gente de mar que se había reclutado.<sup>5</sup>

Reunióse la Junta patrimonial de Mallorca el día 13 de Diciembre de 1650, veinte y cinco días después de ocurrir el naufragio, para tomar acuerdos en vista de las noticias comunicadas por el Gobernador y el Lugarteniente de Procurador Real, en Ibiza. Componían la Junta D. Miguel Sureda, Procurador Real y Juez Presidente del R. P. del Reino de Mallorca é islas adyacentes; don Francisco Mir, doctor más antiguo del Real Consejo que servía el oficio de Regente; Gaspar Puquet, teniente de Maestro racional; Jorge Dezcatalar, Regente de la Tesorería, y el Dr. Nicolás Guells, de la Real Audiencia que servía interinamente el oficio de Abogado fiscal Patrimonial por enfermedad del propietario, D. Francisco Juan de Magarola. La primera resolución fué enviar á Ibiza una persona para que se incautara de todos los objetos procedentes del naufragio.<sup>6</sup> Al día siguiente se designó al canónigo don Ramón Sureda, dándole el Procurador Real instrucciones minuciosas con el objeto de averiguar si se robó algo del buque

consideratio sols desitge acertar en servir a V. S.—  
(*Inf. cit.*)

5 «..... fins vuy havem tret del fondo del mar moltes catifes de tota sort, telas de or y plata, jabins xame-llots, cotó filat, llansols crus, sera blanca, miralls molts dells perdats, y altres coses y alli ahont esta lo pla de la nau y ha moltes caxes de ser y algunes pessés de artilleria juntament en las ancores y altres cosses y per lo mal temps no es posible treurer cosa alguna y hauer de acudir a recuperar y endolsir la roba que es lo mes necessari y hauer hagut de anar personalment a la formentera».—  
(*Cart. del P. R. de Ibiza al de Mall.*, 4 Dic. 1650.)

6 14 Dicb. 1650.—*Instruccions*.—«..... fasse apprehensio de tot lo naufragat tant lo tret del mar com lo que se anira trahent y tot lo demes que se haura cobrat y se anira cobrant del dit naufrag y seguiran en tot lo orde queus ordenara».—(*Inf. cit.* fol. 15 v.)

náufrago y en caso afirmativo, para capturar á los delincuentes; formar el inventario de todos los objetos, extraer del fondo del mar la artillería procedente de varios naufragios anteriores y enviarla á Mallorca; emplear el dinero del Patrimonio Real de Ibiza para socorro del capitán y tripulantes y gastos precisos; pudiendo solicitar del Gobernador de la isla cuantos auxilios considerase necesarios para la ejecución de todos estos acuerdos.

Poco después del siniestro el capitán pidió dinero, á cuenta de lo que traía, para atender á sus necesidades y á las de la numerosa tripulación del navío; y en la carta á la autoridad de Mallorca, suscrita por el Gobernador de Ibiza, decía textualmente: «no se le puede negar de esto ó de la ropa que se ha sacado y se sacara, y ademas que esto que el capitán pide es cosa digna de hacerse, estimaré en mucho á V. S. muestre su galantería para que conozca este caballero quanto me favorece V. S.»<sup>7</sup> La Junta patrimonial accedió á las demandas de socorro, pero con una lentitud desesperante para la tripulación. Los marineros padecían hambre con el desamparo que suelen llevar semejantes desdichas, é igual suerte hubiera corrido el capitán de la nave, sin el auxilio de don Juan Bautista Bottino, perteneciente á una distinguida familia, de origen italiano, establecida en Ibiza en el siglo XVII. Además de socorrerle con 400 reales de á ocho «ahora—dice—prosigue en sustentarle en su casa con un criado suyo, por cuenta del dicho dinero no le ha quedado cosa, pues le hubo de repartir entre dichos marineros para enviarles á sus casas». El capitán libre de los cuidados de la tripulación, ha «quedado desnudo y es justo vaya con forma a su calidad». Pide mil reales á buena cuenta de sus créditos, y la Junta patri-

7 *Cart. cit.* de 30 Nov. 1650.

monial, en 25 de Enero de 1651 resuelve favorablemente la petición. <sup>8</sup>

Dos meses después el Rey nombró nada ménos que al Regente de la Real Audiencia de Mallorca, el Dr. Juan Antonio Costas, para abrir una información acerca de lo ocurrido en el naufragio. <sup>9</sup> Había tenido noticias de Ibiza, y una representación del embajador de Venecia <sup>10</sup>. En 1653 todavía se hablaba del asunto del naufragio. La Junta Patrimonial reunida en 20 de Abril lee un escrito de Estarellas (Pareta) en el cual pide se «le paguen 11,402 reales castellanos del trabajo (que) prestó su marido Bernardino Estarellas con su barca y marineros para sacar del mar las ropas naufragadas de la nave «San Nicolas de Bari» que naufragó en Ibiza los años pasados, y que fué á ella de orden de la Junta Patrimonial.» <sup>11</sup>

Los restos del navío dieron mucho que hacer en el transcurso de algunos años. Por un lado vemos las vicisitudes de los marinos, por el otro las disposiciones acerca del salvamento; tripulantes que sufren miseria, después de salvados; un capitán sin ropas cuando traía tantas y tan ricas, entregando á la gente de á bordo, para regresar á su patria, el dinero que le prestara un alma generosa; marineros de ribera que trabajan en la extracción de objetos y no cobran lo que les corresponde; competencias en-

8 «Fonch result y determinat némine discrepante que se fasse consignatio a dit capita Miquel Angelo Poggio contra la Vniuersitat de Iuiça dels mil reals de vuyt ab tanta sal com hi cabran a raño de 5 lliures lo modi .....»—(*Inf. cit.* fól. 27).

9 *Carta Real al Gobernador de Ibiza*.—7 Junio 1651.

10 *Carta Real al Gobernador de Ibiza*.—27 Enero 1651. «El embajador de Venecia me ha representado que por el mes de Septiembre del año pasado de 650 dio al traste en essa isla un navio nombrado San Nicolas de Bari, genoves, que cargo en Venecia para estos Reynos, suplicándome fuese servido demandaros no permitais que se defraude.... la Hacienda que del se ha recogido sino que se guarde con.... y buena cuenta para darla á quien legitimamente corresponde».—(*Arch. M. de Ibiza*).

11 *Informacion cit.*

tre autoridades; reclamaciones del embajador de Venecia; todo esto constituye un conjunto de notas de verdadero interes, que imprimen movimiento y colorido al cuadro descrito, indicador al fin y al cabo, de un hecho de la vida real, de una escena histórica de la penúltima centuria.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## SOBRE LO PRIVILEGI PERPETUAL

DONAT A LUCHMAYOR

PER TENIR FIRA E MERCAT

### *Sentencia.*

Lo lochtinent general.

Balles de la ciutat de Alcudia e de las vilas e parrochies foranas: per execosio del privilegi real obtes per part de la universitat de la parrochia de luchmayor contra la universitat de la vila de yncha, de la Cesarea y Catholica Mayestad del Emperador Senyor nostre, mitgensant lo qual consta que per la prefata Mayestad sua es stada donada fira e per lo semblant mercats a dita universitat de luchmayor, del die de sanct miquel fins a la festa de sanct luch, y mercat en cascun dimecres de aqui auant contados apres la intimasio de las presents, en cascuna semana: y sobre dit privilegi entre duas parts hage durat per molt temps litigi e controuersia fins a tres sentensias conformes en favor de dita uniuersitat de luchmayor donadas, no haventy mes loch a apelacio alguna, per la qual cose nostra presidencial sentencia per nos donada sots a xxvij de juliol de lany present e deval scrit y en cosa yutjada pasada en favor de dita universitat de luchmayor contra dita universitat de yncha, deu esser executada mitgensant la qual, traduyda aquela de lati en nostre vulgar parlar catala, havem desidit lo dit litigi en la forma seguent: Attesa lamplissima potestad de la Cesarea Mayestad sera en donar las gratias, privilegis e beneficis an els subdits e vasalls seus los quals no poden esser limitads salvo per la prefata Mayestad sua o per ley per ell promulgada, firmada e iurada: E attes lo tenor del privilegi o gratia de dita fira feta per la matexa Mayestad sua a la dita vila de yncha per lectura de dit privilegi del

qual no aparega sa Mayestad haverse leuada facultad (*de*) semblants fira e mercats donar a las altres vilas e universitats del present regne; com en dit privilegi no hage dit sa Mayestad lo matex privilegi a altre universitat del present regne no poder donar qual a la dita universitat ha otorgat de yncha; attes mayorment que la pretesa conmoditat la qual per part de la dita universitat de yncha es allegada, no es en considerasio alguna com provinga de libero arbitre o facultad dels homens e personas concorrents a la dita vila de yncha per selebrar dita fira e mercats: per totas las quals cosas y altres en lo proces y actes anels quals nos referim es mes largament de veure, sa spectable senyoria otorga e concedex dita fira e mercats a dita universitat de luchmayor com desus es narrat, celebradora del die de la festa de St. miquel mes prop venidora fins a la festa de St. luch y apres en los següents anys y encascun dimecres dits mercats, apres la intimatio de las presents no obstant la pretensio y contradictio per dita universitat de la dita vila de yncha feta mitgensant lonch proces, a suplicacio del discret en Perot Genovart notari sindich e procurador de dita universitat de luchmayor; notificant vos dita nostra presidal sentensia entre ditas universitats donada y en cosa judicada pasada, vos diem y manam en pena de c.c. libras al fisch real aplicadoras, que vistas las presents, qualsevol apelacio ne impediment no obstant, cascun en vostre balliu mitgensant edicte e crida publica intimeu e notifiqueu las presents anels pobledors del present regne de manera que puguén anar a contractar en lo nom de nostre Sor. Deu Jesu Christ a la dita fira e mercats de dita universitat de luchmayor otorgats, de modo que liberament en dita parrochia de luchmayor e sens contradictio alguna ditas fira e mercats cascun any en lo dit temps sien tinguts e celebrats e no se hage per la present causa ne se hage a nos mes recorrer per part de dita universitat de luchmayor altrement atesa la qualitat de la present causa privilegiada, hi sera per nos feta deguda provisio ultra lo incorriment de dita pena. Dat en Malorques a quatre de Agost m d xxxvj. S Dalmau. Rx.

#### *Crida.*

Are hoyats que denuncia y notifica lo molt spectable y noble senyor don felip de cervello

conseller de la S. C. R. mayestat del emperador y rey nostre senyor, y per la prefata reyal mayestat loch tinent capita general y gouernador en lo regne de mallorques e ylles a aquell adyacents: A tot hom generalment de qualseuol grau, condicio, o stament sien axi de la present ciutat com de la part forane o altres, los quals vullen y entenen contratar, vendre ni comprar qualseuol coses, robes, bestiars y altres hauers sien en la vila de luchmajor del dia de la festa de sant miquel primer vinent fins a la festa de sant luch apres següent en la qual vila en dit temps y apres tots anys en lo dit terma se tendra general fira e mercats tots los dimecres de lany perpetuament segons que per la prefata S. C. R. mayestat es stat consedit y otorgat a la dita vila mitgensant son reyal privilegi confirmat per sentensia en cosa judicada pessades sobre la oposicio feta per los jurats de la vila de yncha la qual no obstant es stada proveyda dita fira y mercats. E perque per alguns ignoransia allegar nos dega, mana las presents esser publicades per los lochs de la present ciutat y en quascuna de las viles de la part forana. Dat en mallorques a xiiij de Agost any m. d. xxxvj. F. de cervelo.—Vt. Dalmau Rx.

Fonch publicada per mi Jaume Janer corrador y trompeta de la universitat per los lochs a xiv de Agost.

Molt spectable senyor: certifica se spectable senyoria S. com le present crida es stada publicada per los lochs acostumats de le present vile mitgensant lo corredor de le cort en le forma solita axi com per se spectable senyoria es manat. Dat en luchmayor a xvj de Agost de m.d. xxxvj. —Lo balle de luchmayor.

Molt spectable senyor: certifica vostre spectable senyoria com le present crida es estade publicada per los lochs acostumats de le present vila de montuiri mitgensant en Jordi Mesquida corredor en le forme acostumade axi com se spectable senyoria mane. Dat en montuiri a xxiv de Agost m.d. xxxvj. —Lo balle de montuiri.

Molt spectable senyor: certifich vostre spectable senyoria com le present crida es estade publicade per los lochs acostumats de le present

vila de algaide mitgensant en Bartomeu Fuster misatge y corredor de la mia cort en le forme acostumade axi com per se spectable senyoria es menat. Dat en algaidea xxiv de Agost m.d.xxxxvj. —Lo balle de algaide.

Molt spectable e noble senyor: per hobehir los manaments de sa spectable senyoria vistes les presents, aquellas an stadas publicadas per los lochs acostumats de la present villa de Muro mitgensant en miquel bassa corredor deles ab so de trompeta e aquela registrada en lo libre de les corts: ha bestret lo portador al scriva ij sous: corredor ij sous.

Dat en Muro a viij de setembre m.dxxxxvj.— Senyor molt spectable e noble, prest als mañaments de sa spectable senyoria. Lo balle de Muro.

Molt spectable e noble senyor: certifich a vostre senyoria com presentada a mi le present, aquella es stade publicade, corredor mitgensant, ab so de trompeta *more solito* per los lochs acostumats de la present vile de Sineu. Es degut anel porter presenta la present.... ha bestret al scriva ij sous: corredor ij sous. Dat en Sineu a vij de setembre any dit. Lo balle de Sineu.

Molt spectable y noble senyor: de continent instant lo portedor he feta publicar la present crida per los lochs acostumats de la present villa de yncha mitgensant lo corredor de la mia cort en le forma acostumade: lo portedor ha bestret al scriva ij sous: item al corredor ij sous. Dada a yncha a ix de setembre any dit. Senyor lo balle de yncha.

Mes es stada publicada por totes les altres viles y no ses fet acte de la publicacio.

E. PASCUAL

#### UNA PRESA DEL GENERAL BARCELÓ

En los escritos de Barceló dando cuenta á sus jefes de los gloriosos hechos que le consiguieron eterna fama, se observa siempre el laconismo y pesada tecnología propios del lenguaje oficial, sin valerse nunca de comentarios ni frases ampulosas para dar realce á sus actos, ni me-

nos recurrir con el mismo fin á los alardes de falsa modestia, ya entonces tan en uso como ahora.

Sin temor de equivocarnos, y aun antes de comprobarlo, podemos asegurar que la relación inserta al final de estas líneas, era una simple copia de su diario de navegación y sin mas aliño fué remitida á su jefe con la siguiente carta: *Muy señor mio: Por la adjunta relacion que paso á manos de V. S. verá lo acahecido la noche del 31 próximo pasado sobre la rendicion de un jabeque argelino en las inmediaciones de esa Isla.—Con este motivo... etc.*

Obsérvese el contraste que resulta entre el número de bajas del buque apresado y el del que mandaba D. Antonio Barceló, cuyas diferencias tan notables como exorbitantes, eran la nota característica en todas las acciones de guerra libradas bajo su dirección.

Hallándome á las once y media de la noche del día 30 que espiró una legua distante de cabo Martin, me puse á la capa con el viento S. O.; el 31 al amanecer se avistó á larga distancia una embarcación con latina á proa, redondas al medio, mesana y sobremesana, que demoraba por el S. E., me puse en su demanda ayudado de los remos por ser el viento calma, hecha antes la señal de caza, y de izar las latinas á los dos jabeques *Vigilante* y *Catalan*; á las ocho y media entró el viento por el S. y goberné al E., á las diez reconocí que dicha embarcación huía, y era un jabeque, hice la señal de zafarrancho; á las diez y tres cuartos largué las insignias, disparando un cañonazo. Al medio dia demoraba la parte del N. E. de Ibiza al E. N. E. distancia de 5 leguas á cinco y media; dicho jabeque largó bandera argelina asegurándola con un cañonazo. A las seis puse la señal de romper el fuego, y estando inmediato á él, lo ejecuté, hallándome á esta hora al N.  $\frac{1}{4}$  N. O. de cabo Nonó distante 5 leguas. Su defensa fué de las más vigorosas, procurando siempre al mismo tiempo huir hasta las doce y tres cuartos que se rindió todo desmantelado; á esta hora eché la lancha al agua y armada la envié con dos oficiales de guerra, uno con suficiente marinería y tropa para el mando de la presa, y el otro para el de la lancha en el trans-

porte de los moros á este buque, considerándome al N. de la Dragonera siete leguas. Despues de transbordados los moros y asegurados, di un remolque á la presa, y por ser el viento S. fresco arribé á este puerto con el fin de repararme, y componer el argelino para poderlo conducir á Cartagena. El jabeque apresado se construyó en Argel dos años hace, siendo su porte de 20 cañones, 18 montados, dos de ellos de á 8, 14 de á 6 y 2 de á 2, calibre holandés. Es el mayor de los tres que dieron caza á los correos de Orán, que apresaron los dos londros catalanes sobre el cabo de Gata el 25 del pasado, y que últimamente dió caza sobre Almeria á la division de Galeotas de D. Jaime Planells, habiéndose separado uno de ellos antes de las presas, y el otro en la noche de aquel mismo dia.

A su salida de Argel, que fué 27 dias hace, se hallaba tripulado de 247 moros con un cautivo napolitano; de estos, pasaron 37 á uno de los citados londros, se han encontrado 145 con el cautivo, entre ellos tres peligrosamente heridos, 20 de menos cuidado, y los restantes hasta el total perecieron en el combate. El Arracz se llama Ofman natural de Carabal, de nacion turco, numerándose de esta misma nacion hasta 95.

En los tres buques de mi mando no hay más novedad que, en el mio, la de un soldado gravemente herido, y 4 marineros levemente; el velamen todo maltratado con multitud de balazos, tanto de cañon como de fusilería, y en el *Vigilante* la entena mayor rendida.

A bordo del jabeque *Atrevido* 1.º de Septiembre de 1768.—Antonio Barceló.

J. L. G.

## ALHAJAS DE LOS TEMPLOS

### ENTREGADAS AL ESTADO

[1812]

[Conclusión]

En el mismo dia el Dr. D. Nicolás Pons, Pbro., Cura de la parroquial iglesia de Lluchmayor, entregó 3 lámparas, su peso 222 libras.

En 11 de id. el Dr. D. Antonio Guasp, vicario de la iglesia de Bugar, entregó una lámpara de peso 31 id.

En id. D. Pedro Jerónimo Ramis Pbro. y cura de la parroquial de Valldemosa, entregó 4 lámparas, su peso 208 id.

En dicho dia, la Universidad literaria por ma-

nos de D. Miguel Monserrat, custos de aquella iglesia, entregó 8 lámparas, peso 467 id.

En el predicho dia 11 de Mayo, la priora y convento de religiosas de Sta. Catalina de Sena de esta ciudad, entregó dos lámparas su peso 96 idem.

En dicho dia, la madre abadesa del convento de religiosas de Sta. Clara de esta ciudad, entregó dos lámparas, su peso 110 id.

En el mismo dia, el Dr. D. Pedro Francisco Sastre Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Campos, entregó 23 lámparas, de peso juntas 1360 id.

El P. Prior del convento de agustinos de esta ciudad, entregó en el susodicho dia, 13 lámparas, su peso 766 id.

En el citado dia entregó el P. Fr. Ramón Terrasa, corrector del convento de S. Francisco de Paula de la villa de Campos, 3 lámparas, su peso 198 id.

En 12 de dicho mes, el Dr. D. Miguel Santandreu, síndico del convento de S. Francisco de Asís de la villa de Petra, entregó 10 lámparas, su peso 525 id.

En 13 del mismo mes, D. Miguel Bordoy Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Selva, entregó una lámpara procedente de la iglesia de Mancor, su peso 36 id.

En dicho dia, el Dr. D. Nicolás Pons, cura párroco de la villa de Lluchmayor, entregó 7 lámparas, su peso 504 id.

En 14 del mismo, el Rvdo. Cura Párroco de la villa de Inca, D. Damian Llambias Pbro., entregó 7 lámparas, con 630 id.

En 15 de dicho mes, el Dr. D. Nicolás Pons Pbro., Cura de la villa de Lluchmayor, entregó 10 lámparas, á saber: las 3 de dicha iglesia parroquial y 7 de la de Nuestra Señora de Gracia, de peso juntas 492 id.

En 20 del mismo, D. Nicolás Caldés Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Algaida, entregó 11 lámparas de peso juntas, 786 id.

En 21 del referido mes, Sor Francisca Bastard, priora del convento de religiosas de Nuestra Señora de la Consolación de esta Ciudad, entregó una lámpara de plata, de peso 39  $\frac{4}{8}$  id.

En 23 de dicho mes, D. Pedro José Llull presbítero, cura de la villa de Felanitx, entregó 20 lámparas, su peso 1020 id.

En dicho dia, D. Juan Reig Pbro. y vice

prior de la iglesia parroquial de Pollensa, entregó 12 lámparas, su peso 816 id.

En el propio día 23 de Mayo, entregó el Padre Prior y Comunidad de Agustinos de la villa de Felanitx, 13 lámparas, su peso 609 id.

En 25 de idem, D. Matias Espinosa Pbro. y cura de la parroquial iglesia de la villa de Montuiri, entregó 9 lámparas, su peso 628 id.

En 26 del mismo, D. Pedro Francisco Sard Pbro. cura de la parroquial iglesia de la villa de la Puebla, entregó 7 lámparas, su peso 512 id.

En el mismo día, la Madre Priora del convento de Religiosas de S. Jerónimo de esta Ciudad, envió 4 lámparas, su peso 179 id.

En el propio día, D. Juan Nacio Pbro., cura de la parroquial iglesia de la villa de Muro, entregó 2 lámparas procedentes de la iglesia de Llubí, de peso 106 id.

En 29 del mismo, D. Cristóbal Barceló presbítero, cura de la parroquial de Sineu, entregó 6 lámparas, su peso 361 id.

En id. D. Guillermo Arrom Pbro. ecónomo de la iglesia parroquial de Campanet, entregó 5 lámparas, su peso 220 id.

En dicho día entregó D. Jaime Pizá, vicario de María, 3 lámparas, su peso 108 id.

En el propio día, D. Pedro Tauler Pbro. cura de la parroquial de Sta. Margarita, entregó 8 lámparas, su peso 708 id.

En el referido día, entregó D. Pedro Crespí Pbro., cura de la parroquial de Alcudia, 13 lámparas, su peso 676 id.

En 1.º Junio, entregó el P. Prior del convento de Dominicos de Llorito, 5 lámparas, de peso 292 id.

En id. el Dr. D. Pedro Juan Esteva Pbro., cura de la parroquial de Esporlas, entregó 7 lámparas, de peso 262 id.

El mismo, otras 3 lámparas de Bañalbufar, su peso 128 id.

En dicho día, D. Bartolomé Montes Pbro., cura de la parroquial de S. Juan, entregó 2 lámparas, su peso 114 id.

En el susodicho día, D. Bartolomé Llabrés Pbro., cura de la parroquial de Sansellas, entregó 4 lámparas, su peso 158 id.

En el referido día, D. Antonio Fonollar presbítero, cura de la parroquial iglesia de Manacor, entregó 23 lámparas, su peso 1652 id.

El mismo, una de S. Lorenzo del Cardesar, su peso 48 id.

En dicho día, D. Pedro Moragues ecónomo de la parroquial de Petra, entregó 9 lámparas, su peso 522 id.

En dicho día 1.º Junio, entregaron los mayordomos del gremio de Pescadores, 2 lámparas del oratorio de S. Pedro, su peso 39  $\frac{1}{8}$  id.

En 5 de id. D. Guillermo Pascual Pbro. cura de la parroquial de Buñola, entregó 5 lámparas, de peso 302 id.

En id. entregó el Rvdo. P. Fr. Luis Llompart, prior del convento de dominicos de la villa de Manacor, 8 lámparas, su peso 533 id.

En id. entregó el Rvdo. P. Fr. Domingo Cerdá, vice-prior del convento de dominicos de la villa de Pollensa, 3 lámparas, su peso 196 id.

En el mismo día, entregó D. Juan Verd presbítero cura de la parroquial de Porreras, 4 lámparas, de peso 205 id.

En 9 de id. el Dr. D. José Far Pbro. cura de la parroquial de la villa de Artá, entregó 16 lámparas, su peso 898 id.

En id. D. Antonio Planas, Bayle Real de la villa de Felanitx, entregó 11 lámparas del santuario San Salvador, 676  $\frac{1}{8}$  id.

En dicho día entregó D. Joaquín Verd presbítero, cura de la iglesia parroquial de Porreras, 14 lámparas, su peso 998 id.

En el citado día, entregó D. Pedro José Llull Pbro. cura de la parroquial de Felanitx, 4 lámparas, su peso 214 id.

Resúmen, 36794 libras.

Es el número de onzas plata en virtud de primera orden, 3231 id.

Idem de las de segunda orden extensiva, 36794 id.

Total, 40.025 id.

De manera que el total número de onzas de plata procedentes de las lámparas de las iglesias que han presentado los diferentes cuerpos y comunidades expresadas, es de quarenta mil veinte y cinco onzas de plata hasta el día de la fecha, cuyo valor asciende á sesenta mil treinta y siete libras y diez sueldos moneda de este reino. Palma 20 de Junio de 1812.—*Juan Alcover, Comisionado.*



PALMA.—AGOSTO DE 1894

SUMARIO

- I. La Almoyna de Pobres de Pollensa, (conclusión) por *D. Mateo Rotger, Pbro.*
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (continuación), por *D. Antonio Noguera.*
- III. Comunidades religiosas en Ibiza. La iglesia de San Francisco en el siglo XVII, por *D. Enrique Fajarnés.*
- IV. En tiempo de la Germania. (Pregones), por *D. E. Pascual.*
- V. Datos para una biografía del general Barceló, por *D. J. L. Garau.*
- VI. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, por *D. Miguel Bonet.*

LA ALMOYNA DE POBRES

DE POLLENSA

III

[Conclusión]

**L**os bienes que administraba el *Almoynar* consistían en censos de trigo y de dinero. Al principio la *Almoyna* subministraba únicamente trigo, harina ó pan, más tarde destinó algún dinero á la adquisición de otros artículos necesarios para la vida. De muchos bienhechores sabemos el nombre y la cantidad que dejaron. El primer fundador ó fundadores de la *Al-*

*Año X.—Tomo V.—Número 173.*

*moyna*, la época fija de su nacimiento son completamente desconocidos; así la verdadera caridad, como el humilde grano que la tierra cubre, nace, crece, se desarrolla y se reproduce para bien del hombre, mientras permanece ignorada la mano pródiga que lo sembró.—En la relación que se dió al Sr. Obispo en 1764, de las limosnas de pobres de esta villa se mencionan noventa y cinco libras, y refiriéndose á estos censos dicen los Jurados: «Los fundadores de estas limosnas expresadas se ignoran, pues según las notas del Cabreo, ya en 1300 los jurados firmaban establecimientos de propiedades de tierra creando censo por dichas limosnas y por ser tan antiguos los instrumentos si bien se juzga que se hallan en este archivo no se puede dar formal relación por no poderse leer aquéllos».—En la anterior contestación juzgó muy bien el Ayuntamiento que se hallaban en su archivo los instrumentos antiguos referentes á la institución de que venimos hablando, sin embargo no tan acertado anduvo al afirmar que estos no se podían leer, toda vez que después de casi siglo y medio todavía, escritos en muy buenos pergaminos hemos podido recorrer no pocos documentos de fecha muy remota de los cuales

vamos á mentar los principales. En el testamento de Arnaldo Gorner, formalizado por el notario B. Payá en 19 de Julio de 1299 ordena que sus albaceas adquieran un censo anual de cuatro morabatines en la jurisdicción de la Iglesia de Mallorca, con los cuales compren harina para repartirla entre los pobres de Pollensa á su juicio, y que muertos sus albaceas el Rector de la Parroquia y los prohombres del lugar elijan á dos hombres probos que cada año distribuyan perpetuamente la mencionada limosna <sup>4</sup>.—Pedro March, natural de Menorca y vecino de Pollensa en testamento otorgado ante el notario Pedro Ferrer á 1 de Noviembre de 1304 cedió á favor de los pobres treinta y tres cuarteras de trigo censo que percibía sobre la alquería de Siller.—La esposa de Bernardo de Tremolosa, Ermesenda, en su testamento de 1 de Agosto de 1330 en poder del notario Guillermo Aulí dispuso que si su hijo Lorenzo á quien constituía heredero falleciese antes de cumplir los veinte años, nombraba heredera á su hija María, y muerta ésta quería por herederos á los pobres de Pollensa, dando pleno

4 Hoc est translatum fideliter a quadam clausula testamenti ultimi Arnaldi Fornerii quondam, quod quidem testamentum Barranesius Payani not. public. maior. scribi fecit et clausit videlicet quarto decimo kalds. Augusti anno Dni. Millesimo CC nonagesimo nono. Quæ quidem clausula est tenoris sequentis: Item sciens offendisse in pluribus filium Virginis gloriosæ, ideo in remissione peccatorum meorum volo et mando quod dicti manumissores mei emant quatuor morabatinos censuales in insula Majoric. in jurisdictione ecclesiæ Majoric. sub hac forma quod emptis prædictis morabatinis manumissores mei emant ex ipsis quatuor morabatinis censualibus quolibet anno farinam quantam pro ipsis aureis haberi poterit, quam farinam ipsi manumissores mei donent annuatim pro anima mea et parentum meorum et omnium fidelium defunctorum in villa Pollentiæ pauperibus Jesu xpi. ad cognitionem eorum. Mortuis autem dictis manumissoribus meis Rector ecclesiæ villæ Pollentiæ et probi homines ejusdem loci eligant duos probos homines prædicti loci quolibet anno qui dividant dictam elemosinam dictæ farinæ ad eorum cognitionem in dicta villa Pollentiæ pauperibus Jesu xpi. et hoc in perpetuum et sine fine. (Perg. Archivo municipal).

poder á sus albaceas para hacer con sus bienes todas las operaciones necesarias para cumplir su voluntad en beneficio de los pobres <sup>5</sup>.—En el testamento que hizo Arnaldo Mora á 10 de Agosto de 1336 en poder de Guillermo Aulí consigna que de sus bienes se compre un censo de dos cuarteras de trigo y que cada año la semana santa de cuaresma sean repartidas en pan ó en el modo que más conveniente y de provecho juzguen los jurados á los pobres de Pollensa; añadiendo que si el que instituye heredero no quisiere aceptar la herencia, sea esta vendida y distribuida entre los pobres por amor de Dios y sufragio de su alma <sup>6</sup>.—Bernardo Busco en su último testamento otorgado ante el mismo notario Aulí á 10 de Septiembre de 1336

5 —... filium meum Laurentium mihi hæredem universalem et testamentarium instituo et facio. Ita tamen quod si dictus Laurentius filius meus obierit infra etatem viginti annorum, volo quod sit hæres mea universalis dicta Maria filia mea si tunc vixerit, sed si tunc non vixerit volo quod sint hæredes mei universales pauperes Christi Pollentiæ. In quo casu si contigerit dono plenum licitum et posse prædictis meis manumissoribus quod possint omnia bona mea mobilia et immobilia vendere distrahere et perpetuo alienare cuicumque vel quibuscumque voluerint et pro quocumque pretio eorum perpetua auctoritate et instrumento venditionum et aliarum alienationum ipsi emptori vel emptoribus facere et firmare, et pro euictione omnia bona mea ipsi emptori vel emptoribus obligare et pretiam inde habitum dare distribuere et erogare inter dictos egentes Xpi. pauperes Pollentiæ, ut melius ipsis meis manumissoribus videbitur faciendum. (Del testamento integro que se guarda en el Archivo municipal).

6 Encare vuyl e man que dels altres bens meus per tots temps sien comprades dues quarteres de forment censals en la jurisdiccio del Senyor Bisba e les dites dues quarteres de forment tot temps sien dades una vegada l' any en la setmana santa de quaresma en pa cuyt e en altre manera que pus profitosa sia segons que los jurats de la vila qui seslauors seran conexeran, les quals dites dues quarteres de forment vuyl e man que encontinent en la primera semana sancta de quaresma apres la mia mort lo meu hereu sia tengut de dar e de liurar les dues dites quarteres de forment als jurats de la vila qui seslauors seran e els dits Jurats ab lo meu hereu ensemps sots la forma e conditio deguen aquelles dar als pobres de Jehu Crist de la vila de Pollensa per amor de Deu e per anima

dispuso que los albaceas y en su defecto los jurados y el prior de la Parroquia comprasen censos de trigo por valor de cien libras, para repartirlo en harina cada año por la cuaresma sus albaceas y muertos ellos los jurados y prior de la Parroquia.—Antonio March en su testamento mandó que todos sus bienes fuesen convertidos en tanto censo frumentario cuanto pudiera haberse y este fuese distribuido en harina entre los pobres de la villa, cuya última disposición cumplieron los jurados por el año 1346.—Felix Palicer en instrumento de 1360 cedió á favor de la Almoyna veinte cuarteras de trigo que debían distribuir á los pobres los jurados cada año en la semana santa según costumbre de la Almoyna<sup>7</sup>.—En el testamento de Alamanda, esposa de Pedro Queralt, hecho ante el notario Blas Mir á 6 de Agosto de 1384 quedan consignadas á favor de la Almoyna dos cuarteras de trigo censo que percibía aquella señora, para que los jurados y proceres de la villa las repartiesen perpetuamente entre los pobres de

mia. E esso sia tengut lo meu hereu de pagar dany en any per tots temps astro que aquelles comprades aja.—Espressant que si lo meu hereu la dita heretat no volia que daquella heretat part neguna per nengun dret á ell pertanyent per raho de heretat lauar no puga, ans per lauoras do e atorch lo poder als meus marmessors de vendre e de alianar tots los meus bens mobles e immobles e tot lo preu que daquels bens aaran vuy e man que sien dats e distribuits per amor de Deu a coneguda lur a pobres de Jehu Crist los quals pobres a mi en aquest cas hereus uniuersals instituesch. (Del testamento que íntegro se guarda en el archivo municipal.)

7 Ego Palicer habitator villæ Pollentiæ..... in manu et posse Bernardi Frances..... scriptoris jurati sub Petro Meliani notario publico majoricarum stipulantis et recipientis nomine..... personarum pauperum dictæ villæ statuo et ordino..... ellemosinam infrascriptam de XX quarteriis frumenti boni, pulchri, purgati, et recipientis censualibus dandis tradendis et exsolvendis quolibet anno perpetuo per Juratos homines villæ Pollentiæ pauperibus personis dictæ villæ et parochiæ Pollentiæ in quolibet quadragesima sancta ad instar et ut in similibus elemosynis quodantur in Pollentiæ est fieri ussitatum. (Arch. municipal.)

Pollensa los días que se acostumbraba dar limosnas<sup>8</sup>.—A 2 de Noviembre de 1432 Catalina, esposa de Nicolás Moncada, hizo su testamento en poder del notario Guillermo Cunill y nombró herederos á Jesucristo y á su alma disponiendo que se vendieran todos sus bienes, cuyo precio se dividiera en tres partes de las cuales una se había de invertir en comprar trigo para la *Almoyna* y distribuirlo el Prior y uno de los jurados entre los indigentes<sup>9</sup>. Dejando muchos otros legados de menor importancia merece especial mención el que en 9 de Noviembre de 1682 hizo el muy I. Sr. D. Gabriel Fábregues y Ferrer ante el notario Bartolomé Mir. Este eclesiástico, natural de Pollensa, hijo de Miguel y de Catalina Ferrer, Doctor en sagrada Teología y canónigo penitenciario de la Catedral de Mallorca, dió facultad á sus albaceas D. Antonio Ripoll, canónigo, Dr. D. Miguel Amengual, Rector de Algaida, D. Antonio Salvá, presbítero y Jaime Mas, de vender todos sus bienes, para que, pagados todos sus legados píos, de lo sobrante se creasen censos y fueran entregados al Vice-Prior y á los cuatro jurados de la misma villa

8 Item lego elemosinæ villæ Pollentiæ ac eidem adjungi mando illas duas quarterias frumenti censuales quas mihi faciunt anno quolibet in festo sanctorum Petri et Felicis mensis Augusti... volens ac mandans quod dictæ duæ quarteriæ frumenti censuales anno quolibet perpetuo per juratos et proceres dictæ villæ dentur in tempore quadragesimæ sanctæ pauperibus personis in farina molta prout in similibus est fieri assuetum. (Ar. M.)

9 Fatio mihi hæredem universalem Dnum. Jesum xpm. et animam meam ad cuius honorem et laudem et reverentiam et in remisionem peccatorum meorum volo et mando quod omnia bona mea vendantur per manumissores meos seu ad eorum notitiam et ipsis defunctibus per venerabilem Priorem et unum ex juratis villæ Pollentiæ qui tunc fuerint et pretia convertantur in hunc modum scilicet: 1.<sup>a</sup> pars..... Et altera pars in emptione tot quarteriarum frumenti quot habere poterint ad opus domus elemosynæ dictæ villæ ut est assuetum distribuendum pauperibus personis indigentibus. (Pergamino del Archivo Parroquial.)

para que se distribuyesen á los pobres á razón de una libra á cada uno, en las cuatro festividades de Nuestra Señora, formando una lista ó registro de los más necesitados de la población, cuyos nombres están continuados en un libro que se guarda en este archivo municipal. Esta lista se formaba saliendo el Vice-Prior y jurados por la villa, informándose de las casas de los pobres más menesterosos y si el número de estos excedía el rédito del censo se metían los nombres en una bolsa y por un muchacho se sacaban los billetes, y los que no tenían suerte reservábanse para el año siguiente <sup>10</sup>.

Todos los legados que acabamos de enumerar tenían por único y principal objeto atender al mantenimiento de los pobres. Otros había cuyo objeto era vestir al desnudo y dotar á las doncellas po-

<sup>10</sup> Pagades y complides totes y sengles coses demunt dites, y tots y qualsevols altres deutes meus als quals sere tingut y obligat, tot lo qual vull y mane sie satisfet y pagat plenament y sens questió alguna, malities y diffugis postposats la sola veritat del fet tant solament atesa: En tots los altres empero bens meus, axi mobles, com immobles, drets, veus, credits y actions á mi parlañents y partañer deutes per qualsevol via causa ó raho presents y esdevenidors, instituesch y hereua mia universal fas á la mia anima y per ella á Deu Nostro Señor Jesuchrist, volent y manant que los dits mos marmessors venuts que hagen tots mos bens, y lo procehit de ells esmersat en los censals se trobassen com y tambe los que jo ja tindré comprats lo dia de mon obit, y adimplit tot lo per mi de sobre disposat, lo demes ho entregan als Preueres Prior ó Vice-Prior de dita vila de Pollensa, qui es ó per temps será y á los quatre Jurats, qui axi mateix son ó per temps serán, los quals vull y es ma voluntat que tots anys y perpetuament distribuescan les pensions de dits censos se los hauran entregats entre los pobres de la mateixa vila en les quatre festiuidats principals de Nostra Señora, fent una llista de tots aquells, y en quiscuna festiuidat donaran á quiscun de ells vint sous y en cas no bastas dita almoyna per tots los treuran á sach y á sort y los qui hauran sorteat fins alli ahont bastará los donaran á quiscun com dit es vint sous en quiscuna festiuidat, y en el cas de quitació de alguna partida de los referits censos, procurarán esmersar aquella en lloch tuto y segur, per quant vull y es ma voluntat que sempre reste la sort principal integra é illesa. (Libro de la obra pia de Fabregues.—Arch. mun.)

bres que habían de contraer matrimonio. De esta clase de legados los hubo, y muy frecuentes en la Almoyna de Pollensa, así vemos que la esposa de Guillermo Avinent en testamento de 20 de Abril de 1348 ante el notario Pedro Meliá, dispuso que todos sus bienes fueran vendidos y su precio fuera invertido entre las doncellas pobres de su parentela en dote de su matrimonio <sup>11</sup>.—Análoga disposición hizo Francisco Riera en 20 de Julio de 1394 ante el notario Blas Mir, debiéndose invertir el valor de su herencia en dotar doncellas y en ropa para vestir á pobres <sup>12</sup>.—Al mismo objeto destinó una cantidad Juan Sitges en testamento de 31 de Julio de 1400 <sup>13</sup>.—En 1514 el M. I. Sr. D. Juan Borrás, canónigo de la Catedral de Mallorca, cedió en testamento ordenado en poder de Francisco Meliá, notario, treinta libras ocho sueldos para vestir pobres de esta villa, alternando con los de otros pueblos, cuya cantidad pagaba la Universidad de Palma y constituyó administradores el Bayle Real de esta villa, el Vice-Prior, regidores y los dos beneficiados

<sup>11</sup> Fatio mihi hæredem universalem Dnum. nram. Jhum. Xpm. et animam meam ad cuius Dñi. reuerentiam et pro salute animæ meæ volo et mando quod omnia et singula bona mea vendantur... et prætia quæ inde habebuntur tradantur et distribuantur amore Dei puellis pauperibus de meo genere maritandis.... et pauperibus Jesu Xpi. prout ipsis meis manumissoribus videbitur faciendum. (Archivo parroquial.)

<sup>12</sup> Instituo et facio hæredem meum universalem Dm. nram. Jesum Cristum et animam meam ad cuius honorem et laudem et reverentiam volo et mando quod omnia bona mea et jura ubique mihi pertinentia quocumque jure, titulo, causa sive ratione ad in perpetuum vendantur per dictos meos manumissores et prætia ex dictis bonis exeuntia et habentia dentur et erogentur Dei amore tam puellis pauperibus maritandis quam pauperibus personis villæ Pollentiae induendis notitia dictorum meorum manumissorum. (Arch. mun.)

<sup>13</sup> Residuum dictarum viginti librarum, facta mea sepultura et solutis legatis prædictis si aliquid inde supererit detur Dei amore tam puellis pauperibus maritandis quam pauperibus personis de notitia dictorum meorum manumissorum. (Arch. mun.)

más antiguos de la Parroquia. En el archivo de esta villa se guarda un libro *in folio* que contiene todo lo relativo á este legado.—El honorable Pedro Cerdá en testamento otorgado en poder de Antonio Aullí, notario, en 1533, mandó que de la mitad de sus bienes se crease censo, cuyas anualidades se aplicasen en subsidio de los cargos de matrimonio de dos doncellas pobrísimas (sic) de su descendencia: nombró administradores únicos de su legado á los jurados, quienes tenían un delegado especial, por disposición del testador, para administrar estos censos y cada año les rendía cuentas bajo la inspección del Sr. Obispo ó de sus delegados. Así el ya citado visitador Foncilles en Enero de 1565 reconoció las cuentas llevadas por Juan Corró, administrador (*llevador*) de este legado á petición de algunas personas que se quejaban de que no se cumplía la voluntad del testador y viendo que no estaba administrada con el orden y modo dispuestos, pronunció sentencia por la cual mandó quitar la administración á dicho Corró obligándole á las 228 libras en que resultó deudor. Mandóse también que los jurados en consejo ordinario eligieran cada año á saco y suerte el administrador de estas rentas, obligándole á presentar buena fianza y que al finalizar su administración le dieran por su trabajo dos sueldos por libra. Ordenóse además que éste entregase el dinero á los jurados y no á las doncellas pobres: que no se entregasen cantidades á doncellas para casarse que antes no quedaran satisfechas las pobres que se habían casado y que tenían derecho de percibir el subsidio: que los jurados examinasen si las doncellas eran pobrísimas como quería el dicho Cerdá para que no se dieran á ricas como hasta entonces se había practicado. En 1615 otro visitador del señor Obispo tuvo que decretar contra el abuso nuevamente introducido de no cumplirse la voluntad del bienhechor, que el bayle y jurados con la intervención

del Prior, vicario, ó algún sacerdote antiguo pintasen un árbol genealógico de toda la parentela de Pedro Cerdá y que no se atrevieran á entregar dote á ninguna doncella que no estuviese escrita en dicho árbol.—En la pastoral visita practicada por el Ilmo. D. Pedro Rubio al hablar de las limosnas de pobres dice lo siguiente: «Hállanse otras limosnas que administraban el Vice-Prior, el prior de los Dominicos del convento de esta villa y el regidor mayor: doce libras al fuero regular, antes eran veinte. No consta su fundación y únicamente se sabe que los herederos de Jaime Mas y Martorell han pagado siempre este censo. Su distribución es entre cuatro doncellas pobres en dote de su matrimonio». —El honor Juan Jerónimo Cánaves en su testamento otorgado en 1625 en poder de Antonio Torres, notario, legó diez libras cada año para unir en santo matrimonio á dos jóvenes, los más necesitados de su linaje.—El presbítero D. Francisco de Verí, sobrino del noble D. Raimundo de Verí, Bailio de Mallorca, legó á las almoynas de esta villa cuarenta y ocho libras para que de ellas se comprase anualmente paño buriel y se repartiese á los pobres, constituyendo administradores el vice-Prior, el baile de la casa sagrada del Temple y los dos beneficiados más antiguos.—Cuando en el año 1818 se creó en esta población el hospicio de caridad, los censos de la Almoyna y los de los legados que acabamos de mencionar fueron cedidos al nuevo establecimiento, con expresa anuencia del Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

#### IV

La administración de estas limosnas tenía su domicilio determinado en un edificio llamado *Casa de la Almoyna*, situado en uno de los puntos más céntricos de la población, conocido todavía con el nombre de *La Almoyna*. Está fuera de duda que esta casa era propiedad de la *Almoyna*. Alguna persona

piadosa debió dejarla para que en ella se guardase todo lo concerniente á tales limosnas; ó bien si no se dejó con este objeto preciso, sino simplemente á la *Almoyna*, los Jurados debieron darle este destino, para depositar en ella los granos y archivar los documentos extendidos en su favor, toda vez que para la facil administración y estabilidad de esta clase de legados era cosa necesaria, ó al menos muy conveniente, tener un edificio reconocido como centro común de beneficencia.—La circunstancia de tener los honorables jurados la administración de las limosnas de pobres, hizo que la casa de la *Almoyna* estuviera bajo su cuidado inmediato y ordinaria jurisdicción. La villa no poseía entonces ningún edificio propio que reuniera condiciones para despachar los negocios y celebrar las funciones de su gobierno. Los Templarios al principio y más tarde los caballeros Hospitalarios con su poder y riqueza y con la extensa jurisdicción que por derecho ejercían desde la conquista en esta población, absorbían la importancia de esta Universidad, cuyos jurados sin domicilio fijo tuvieron que acogerse en la iglesia Parroquial, ó en el oratorio de S. Jorge, ó bien en la casa de la *Almoyna* y hasta en la misma casa del Temple para celebrar sus consejos. Mas no todos los asuntos que por precisión se han de resolver en una universidad ó municipio, van acompañados de la solemnidad y reposo que por lo común reviste la celebración de consejo, y que la majestad del templo no permite ventilar en su sagrado recinto. Preciso era para tales actos un punto apropiado. En Pollensa esta fué la casa de la *Almoyna*, como quiera que en nada era estorbada la administración de las limosnas<sup>14</sup>. Siendo, pues, de hecho

<sup>14</sup> Así en el libro de clavaría de 1370 y siguientes es muy frecuente encontrar datas como la que sigue: *Yo Bartolomeu Andreu, clavari, doni disapte a 13 de Mars an Barth. Jordà per 1 vollar e porta los peus en la casa de la Almoyna...*—Tam-

este antiguo edificio la casa de la Universidad, faltaba únicamente que los jurados adquiriesen derecho para usar de ella como tal sin hacerle perder su caracter propio de centro de beneficencia, ni perjudicar en nada la administración de las limosnas de pobres. Esto se consiguió del mencionado gobernador Francisco Sa Garriga en carta de 25 de Octubre de 1387<sup>15</sup>.

Que la casa de la *Almoyna* apesar de ser constituída casa de la Universidad permaneció propiedad de la *Almoyna* coligese de la determinación del Consejo tomada en 23 de Febrero de 1432, al proponer uno de los jurados mudar la entrada desde la calle que hoy es de Montesión al punto que todavía ocupa, en la plazuela, de que la obra se pagara de los bienes de la *Almoyna*; pues de haber considerado los jurados esta casa, pro-

bién se encuentran otras como esta que leemos en la data de 1385: *Bn. Bisanya sent demà de sincogema doni á refrescar á tot hom que vench à la casa de la Almoyna on feyam la masio.....* (Arch. mun.)

<sup>15</sup> En Francesch Sagarriga cavaller conseller del Senyor Rey e portant veus de Gouernador general en lo Reyne de Mallorques al amat lo Balle de Pollensa ó a son lloch salut e dileccio: Per part dels Jurats de vostra Parroquia es stat posat deuant nos sobre lo regiment del dit loch se va manar que los consellers se deuen ajustar par tenir Consell en la Sgleya parroquial de aqui; per la qual raho vos en la dita Igleya fayets ajustar lo Consell dit e seguexse de vegades e los dicmenges que deuant lo dit Consell dura se fa o es celebra en la dita Sgleya ofsi diurnal, lo qual per lo dit Consell es ranou o ramor, la qual cosa se deuria molt squiuar, majorment com en la vila de aqui haja una compaten casa apellada de la Almoyna dins la qual soficientment e pus entesa segons que daltres vegades es stat fet lo dit Consell, si poria tenir. Perque de nos es stat suplicat que sobre les dites coses deguessem provehir e declarar nostra autoritat. Emperamor de so nos atesa la dita suplicatio esser justa nos ab les presents declaram que la nostra intenció es que en la dita casa se puscha tenir lo dit Consell; perque manam que de aqui auant totes vegades que request serets per los jurats de dita Parroquia de fer ajustar lur Consell aquell fasats en la dita casa ajustar per la manera que en la dita Sgleya se acostuma. Dada en Mallorques á xxv dies de Octubre lany de la Nativitat de Nostre Senyor MCCCLXXXVII. (Libro de la Corte real).

piEDAD suya, el gasto hubiérase pagado de fondos de la Universidad sin acudir á las limosnas de pobres, ni á la caridad de las personas piadosas, con cuyos fondos se ejecutó <sup>16</sup>. Con el tiempo, empero, la Universidad fué distraendo, con las múltiples cosas en que se ocupa un municipio, el fin propio y exclusivo de este edificio, cual era guardar en depósito los granos y dinero de los pobres; se desprende de las cuentas de clavaría, en las cuales se mencionan cuarenta sueldos por el alquiler de una sala particular para guardar el trigo de la *Almoyna*: así en 1628 sabemos que el *almoyner* lo tuvo depositado en su casa, cobrando para ello la cantidad mencionada <sup>17</sup>.— Esta cantidad la vemos consignada en los años anteriores á la citada fecha y en 1629 el Sr. Provisor Dr. D. José Sanchez prohibió que este alquiler se pagase de ninguna manera de bienes de la *Almoyna* sino que mandó que los pagase la Universidad por usar esta la casa de la *Almoyna* <sup>18</sup>, cuidando bien la Iglesia de defender y guardar el patrimonio de los pobres.—Apesar de no repartirse ordinariamente ni guardarse las limosnas en su casa propia, no obstante en días señalados y solemnes los *almoyners* llevaban lo que debía distribuirse en la

<sup>16</sup> Item fonch aquí per tots los dits consellers e Jurats determinat que per profit e utilitat de la cosa Pública e dels pobres de la Almoyna de Pollensa sia desfet e mudat lo portal de la casa de la Almoyna de Pollensa so es que sia remogut axí com sesta e sia mes e mudat en lo front de la Plasa alla hon es la finestra ab lo rextat de ferro e asso prestament á messions de la dita almoyna o de aquelles persones que per amor de Deu li vullan ajudar. (Libro de Determinaciones del Consejo).

<sup>17</sup> Yo Juan Lleyda he rebut del sobredit clavari (Barth. Campamar) coranta sous per hauer guardat an casa el blat de les almoynes lo any fui almoynner.

<sup>18</sup> Yo Joan Cabanellas tinch rebut del demun dit clavari (Rafel Martorell) 40 sous y son per lo loguer de la sala sa dona a los almoyners par tanir lo blat dels pobres y com lo provisor lo Doctor Josep Xanxos fonch en Pollensa provahi que la vila pagas los 40 sous par so ques sarvenen de la casa de la Almoyna.

casa de la *Almoyna* á donde acudían los pobres para recogerlo: puede verse en los libros de sentencias de las *almoynas*, en los cuales constan las cantidades de trigo y de dinero *aportats á la casa de la almoyna per repartir á pobres*. Esta distribución solemne solía tener lugar en las fiestas de Navidad, de Pentecostés y de Pascua Florida. En la casa de la *Almoyna* tenían todo lo necesario para pesar el trigo etc., como aparece en el inventario que se hizo en 1423 <sup>19</sup>. De este modo continuaron los jurados en posesión de esta casa hasta que en sesión de 6 de Mayo de 1714 se propuso averiguar si el edificio les pertenecía á ellos ó á la *Almoyna*, toda vez que el Vice-Prior les acababa de comunicar que se había de enagenar <sup>20</sup>. La causa de

<sup>19</sup> 1.º una caixa de noguer en 4 tencadures de claus e panys en la qual heya moltes scriptures fahents per negocis de la vila e Almoyna de Pollensa.

Item, dos banchs llarchs de fust de avet e altre de poll.

It. un rebell vey per servey de la farina de la almoyna sgravellat.

It. un pagell per afinar mesures ques diu esser den franços Feliu.

It. una pala de fust per remanar blat.

It. una stora redona per masurar blat de palma.

It. una romana ab son piló.

It. mitg quinta de pedra ab son anell.

It. una roa de pedra ab son anell.

It. una taya ab sos ganxos cordes per carregar sachs.

It. una taula en pregami en que son scrits tots los censals fan á la almoyna de Pollensa axi de diners com de forment.

It. una caixa gran ab sos peiges ab sa clau dins la qual havia la vánava oldana, dos lensols oldans, e un coxi los quals li lexa la muller den Barth. Bisanyes, per cobrir pobres, e per so que stiguen en auinentesa es ordenat que provecha á la almoyna.

It. una taula de amorticsacions fet per la almoyna de Pollensa ab sagell pendent. Item moltes altres titols e cartes fahents per la dita almoyna.

It. moltes altres coses fahents per la almoyna de Pollensa.

It. un caxo per venir passadors. (Libro de la Corte Real).

<sup>20</sup> Aquí tenim carta de nostron procurador en que nos dona noticia que se ha tengut provisió ab lo Rnd. Vice-Prior als 7 dels corrents y se

vender esta casa fué para destinar el producto á la fábrica de la nueva iglesia parroquial que por aquel entonces se había emprendido. Así se hizo según aparece en el libro de la administración de la nueva iglesia que se guarda en el archivo de esta villa<sup>21</sup>. La venta de que hablamos se hizo por los jurados expresamente facultados para ello<sup>22</sup>.

Desde aquella fecha cesó aquel antiguo edificio de pertenecer á los pobres, si bien el comprador fué obligado á prestar un censo anual á la *Almoyna*, que desde entonces trasladó su administración á la casa de la Universidad.

Dice la tradición que en la plazuela de la *Almoyna* predicó S. Vicente Ferrer. Lo único que confirmaría esta tradición sería la imagen del Santo que se ve sobre la entrada de aquella casa; sin embargo, en nada se menciona este acontecimiento al dar relación en 1678 de la inauguración de aquella pintura con estas palabras del libro de memorias de esta Universidad: *Mes se fa memoria com en dit any se posa la figura del glorios St. Vicens Ferrer demunt el portal de la casa de la Almoyna per devoció*.

MATEO ROTGER, PBRO.

ha provehit que se alienan las casas ditas la Almoyna y el preu se esmerse en censals tutos y segurs á favor dels pobres... Vº. Mº. fassen averiguació ab junta de letrados si la casa es de esta Unt. ó de les Almoynes. (Lib. de determinacions).

21 24 de Juny de 1714.—Carrech—mes se veu estar en carrech de dit Martorell 217 lliures que li entregá Antoni Fuster marxando que foren el preu contans de las casas dites la Almoyna se li veneren com apar ab acte en la curia del Temple continent dit dia. (Llibre de la fábrica de la nova Iglesia parroquial).

22 It. passam en descarrech a dit hons Jurats dos lliures dotze sous per hauer pagat per el presidal decret ab que se los fonch donat permis de alienar les cases dites de la Almoyna.

## MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Continuación]

APÉNDICE A

**U**N inolvidable amigo del autor de este opúsculo, muerto hace poco con grave pérdida de la cultura histórica y literaria de este país, D. Álvaro Campaner y Fuertes, recibió la primera edición del presente trabajo con el artículo que va á continuación, tan lúcido y afinado, como entusiasta y lleno de benevolencia. La muerte del Sr. Campaner ha hecho imposible toda separación entre esta obrita y la carta bibliográfica que le consagró, la cual, si no voy muy equivocado, reúne la curiosa y triste circunstancia de ser el último escrito que entregó á la prensa. Íntegro lo reproduzco, no olvidando la parcial alabanza que incluyen sus frases, antes bien denunciándola á los lectores en descargo de mi sinceridad.

### INFLUENCIA ÁRABE

EN LA MÚSICA POPULAR MALLORQUINA

*Sr. D. Antonio Noguera.*

Mi muy distinguido amigo: Con profunda curiosidad y delectación muy sincera he leído la «*Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca*»; doy á usted por ella mi más cumplido parabién: el asunto es nuevo é interesante, y su desarrollo, dentro de los límites de un opúsculo, es, á mi modo de ver, magistral.

Deja usted sentada la base de otro trabajo de mayor aliento, que naturalmente deberá comprender una verdadera colección de las manifestaciones musicales de nuestro pueblo, de todas las épocas y de todas las procedencias, pues no tiene duda que las cantinelas mallorquinas vienen de múltiples y muy diversos orígenes. Para ese venidero caso, admita desde ahora mi cariñosa enhorabuena y, entre tanto, permítame una ligera observación en lo que concierne á la prosapia de gran parte de los cantos propios de las faenas agrícolas en esta isla; la cual prosapia

ó filiación entienden usted y otros escritores que le han precedido, que es árabe, atendida la multitud de adornos que recargan los referidos cantos; floreos y ornamentos peculiares, según Fetis, de las melodías de Asia, Egipto y litoral Africano del Mediterráneo.

Nada tengo que objetar á esta conjetura racional acerca del carácter de muchos de nuestros cantos campesinos, pero sí me preocupa algún tanto la duda que parece abrigar usted, en lo que atañe á la procedencia directa de aquellas melodías, después de conocido el hecho ciertísimo é indiscutible de que, en Mallorca, conquistada por la fuerza (¡y qué fuerza amigo mio!) y no por virtud de capitulación, como sucedió en Sevilla y en Granada, en Valencia y en Toledo, y en tantas otras ciudades, no quedó masa de población morisca que guardara usos y costumbres, trajes, cantos, etc.: la población establecida en la isla á raíz de la conquista y después, en la sucesión de los tiempos, fué completamente nueva, y, por consecuencia, si muchos de los cantos mallorquines tienen sabor musulímico, lo que no niego, ese carácter no lo tomaron de los habitantes moros debelados en la conquista, sino acaso de otros, de que hablaremos luégo.

Se me dirá que si bien en los momentos del grandioso suceso perecieron muchos miles de sarracenos y luego, al decir de los historiadores árabes, escaparon los restantes por las costas á los dominios del Islam, es asimismo hecho histórico indestructible que, dos años después, quedaban en las montañas algunos almohades mallorquines, los cuales se rindieron incondicionalmente, entrando á servir de esclavos á los pobladores de Mallorca, como resulta de la crónica real y de la de Marsilio, quien todavía conoció aquí á los descendientes de los referidos cautivos. Esta objeción, que á primera vista parece tener alguna fuerza, la pierde por completo si, con ánimo tranquilo y sin prejuicio determinado, se compara semejante dato con los que rápidamente paso á resumir.

Ante todo fijese usted en que la sola vez que la historia habla de los residuos de la población mora, es por boca del repetido cronista (Quadrado, «*Historia de la conquista de Mallorca*, páginas 77 y 237), no señalando, ni aproximadamente siquiera, el número de los musulimes que permanecieron en la isla, y limitándose el cronista

á indicar que consultó acerca de los pormenores de la campaña á «los veyls sarrahins catius e molts dels primers qui s' eran batiats», lo que, á mi entender, ya es un indicio claro de que, muy lejos de constituir estos moriscos y conversos un elemento nutrido de la población de la isla, eran sólo un muy reducido pico de ella, que desapareció en breve sin dejar rastro alguno de su modo especial de ser en niuguna de las esferas de la vida rural ó ciudadana; y, hecha esta previa indicación, acompáñeme en el examen de la preciosa obra de nuestro respetable Quadrado, *Forenses y ciudadanos*, en cuyas páginas 19 y 20, al describir la prosperidad de Mallorca durante el siglo XIV y relatar las expediciones marítimas de sus naturales «hasta los más remotos senos del Mar negro» por el Mediterráneo, y por el Occéano hasta Etiopía, Rodas, Alejandria, *Jafa* y *Constantinopla*, añade después textualmente: «y de los dos últimos puntos venian aquellos rebaños de esclavos ó cabezas como los hemos visto llamados, rusos, tártaros, búlgaros, mingrellos y circasianos, á cuya introducción más de una vez hubo de ponerse coto, por excesiva.» Prosigamos el análisis de la propia obra y en su página 30, con ocasión de referir el decaimiento comercial de la antes rica isla, escribe nuestro venerable amigo: «Con la caída de Jafa y de Constantinopla en poder de los otomanos cesó la contratación y la compra de robustos y fieles esclavos de Levante, escasa y malamente reemplazados por los cautivos moros cogidos en corso» etc.: y concluyamos consignando lo que en la página 53 de la propia obra estampa el Sr. Quadrado, que si bien se refiere al mismo período de abatimiento mercantil, es de suma importancia: «Coincidió con dicha época otra desgracia comercial... «y fué la cesación definitiva de la introducción de esclavos levantinos á quienes los ciudadanos desde muy atrás dejaban el cultivo de sus tierras. En 1374 Pedro IV habia ya prohibido que se retuvieran en la isla más esclavos de los indispensables para servicio de las personas ó *labranza de los campos*» etc.

Recuerde usted, amigo, que si bien tampoco conocemos el número preciso de individuos sujetos á servidumbre, existentes en Mallorca en esas épocas, no sería despreciable cuando hizo precisa la creación de un alto empleado especial, llamado *Cap de guayta*, especie de jefe policiaco

que cuidaba de corregir los desmanes de los esclavos, al cual ayudaron en determinados períodos de tiempo una verdadera legión de tenientes ó subjesos, que hiciesen llevaderas las importantes funciones del aristocrático magistrado.

Por último, usted no ignora que los cautivos moros cogidos en corso desde el siglo XV hasta entrado el XVIII, sirvieron en Mallorca, en el campo y en la ciudad, hasta época relativamente muy moderna, y, con tales antecedentes, dejó á su clara penetración el deducir las consecuencias. Compare todos los datos someramente apuntados y vea si, en puridad, puede atribuirse el carácter peculiar de una parte de nuestros cantos á los que los escasos vencidos pudieron enseñar á sus conquistadores, ó si, por el contrario, existiendo en Mallorca durante más de tres siglos y medio, una masa de siervos levantinos y africanos (turcos, egipcios, moros, etc.), es más natural suponer que éstos, que principalmente se dedicaban al cultivo de las tierras, fueron los introductores de las preciosas melodías que usted ha recogido en su erudita y bien pensada Memoria. Yo así lo sospecho y de todos modos rechazo en absoluto que los moros dominadores de estas islas dejaran en Mallorca nada, absolutamente nada de lo que constituía su especial civilización, por el motivo arriba expuesto, es decir, porque aquí no existió población morisca que conservara semejante depósito.

En resolución, podrá ser que hubiesen quedado varios centenares de aquellos esclavos de la conquista, pero entre ese número reducidísimo y el muy crecido de siervos y cautivos que á manera de chorro continuo estuvo inundando nuestra ciudad y nuestros campos en el espacio de algunos siglos, vea si es natural decidirse por la influencia de éstos, más bien que por la de aquéllos, en los cantos populares mallorquines.

Antes de terminar mi observación acerca de esta curiosa materia, y aun á trueque de dar á usted motivo para que me increpe muy justamente con el «zapatero, á tus zapatos» del cuento, no quiero dejar de decir algo que me ocurre en la cuestión de la varia procedencia de las cantinelas mallorquinas.

Aventada la morisma de nuestra isla al irresistible impulso del acerado guantelete del gloriosísimo Jaime I, y en virtud de las franquicias y nuevos beneficios otorgados por el mismo mo-

narca á los pobladores, afuyeron numerosos grupos de ellos de diversos países, singularmente de los más inmediatos, (catalanes, provenzales, valencianos, etc.) y prosiguieron bastante tiempo verificándose nuevas incursiones, á las que, como ya sabemos, se añadieron más tarde las hornadas de esclavos orientales de variada progenie y por consiguiente de muy distintas costumbres é inclinaciones. Es de suponer que, si no todos, muchos de dichos núcleos de población, llevasen consigo é importaran cantos populares propios de las comarcas de donde salían, y así se explica racionalmente la diferencia muy sensible que se nota entre bastantes de nuestras cantarias tradicionales. Seguro es que á usted no se le ha ocultado esta atendible circunstancia: prescindiendo de las importaciones modernísimas de cantos y bailes del mediodía y centro de la península, existen otros muy notables que carecen por completo de los floreos y adornos peculiares de la música musulmica: no es mi ánimo ofrecer ahora una colección de ellos, aunque entiendo que podría formarse y separarla convenientemente de los de carácter islamita, pero en cambio, le ofrezco á usted la siguiente sencilla muestra; agradable canción que, en algunos pueblos del partido de Inca entonan al unísono, á grito pelado, los jóvenes y niños que regresan de aquella importante operación agrícola:

*Moderato.*

Ve . nim de sa ve . re .

ma . da ve . nim de sa ve . re . . ma . da y per

ró te . . nim poch's joch's . es rem's sou pe . tits y

poch's y ma . la nit que 'm pa . ssa . da . Ve . nim

de sa ve . re . ma . da Ve . nim ma . da.

¿Cuál es el origen de este girón musical? ¿Es

de relativa antigüedad ó por el contrario entra de lleno en nuestra tonalidad moderna y ha nacido en nuestra isla sin influencia extraña de ninguna clase? Lo ignoro, pero entiendo que este canto y otros muchos mallorquines ó son completamente indígenas ó, caso de tener filiación forastera, es muy diferente de la morisca de varios de los que usted menciona en su discreta «Memoria».

Adios, amigo y señor mío; reitérole mis afectuosos plácemes y plegue al cielo que, inspirándose nuestros maestros en el estudio de la arqueología musical española, alcance el divino arte notable desarrollo y llegue á crearse sólidamente el nacional, todavía hoy embrionario y falto de savia, cuando no vulgarísimo y exento de aquellas condiciones estéticas propias de las modernas composiciones de muchos autores extranjeros y de muy contados entre los de la desgraciada y abatida España.

Queda siempre de usted devotísimo admirador y amigo q. b. s. m.—*Alvaro Campaner*.

Palma 27 de Julio de 1893.

ANTONIO NOGUERA.

---

COMUNIDADES RELIGIOSAS EN IBIZA  
LA ORDEN DE SAN FRANCISCO  
EN EL SIGLO XVII



CUANDO los ibicencos comenzaron sus trabajos para conseguir la fundación de un convento de franciscanos, el establecido en la capital del Reino de Mallorca contaba ya cuatro siglos de existencia, había conseguido gracias especiales de los pontífices y privilegios de los reyes de Aragón, y brillaba con intensidad entre todos los institutos de su clase, por los ilustres varones que vistieron el hábito de la orden, desde el infante de Mallorca, D. Jaime, hasta el venerable P. Catany «pequeño de los menores y grande de los mayores en santidad» según la expresión del historiador V. Mut<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> *Historia general del Reino de Mallorca*, tom. III, pág. 668. Palma, 1841.

La tercera orden de San Francisco, establecida en Mallorca en el siglo XIII, pocos años después de instituída por su fundador (1221), había conquistado inmenso prestigio, y contaba 106 religiosos en las celdas del convento, en la penúltima centuria. Podía creerse que Mallorca facilitaría entonces elementos para la realización de los deseos de los Jurados ibicencos; pero sucedió en el siglo XVII con los franciscanos, lo mismo que había sucedido en el siglo XVI con los dominicos, y en el siglo XIII con los agustinianos, esto es, que los trabajos de fundación fueron impulsados por fuertes corrientes que nacían en el seno de las comunidades de la provincia de Valencia, aumentando de esta suerte las relaciones que hubo en todos tiempos, entre la isla de Ibiza, y los pueblos de la costa oriental de España, desde Gerona hasta Alicante.

Aunque Ibiza formaba parte integrante del Reino de Mallorca, en concepto de isla adyacente, las órdenes religiosas de Valencia consiguieron establecer y arraigar allí varios conventos, cuyo origen debe buscarse en los claustros de San Felipe de Játiva, y en el siglo XVII la orden seráfica de la ciudad del Turia concibió fundadas esperanzas de extender sus dominios hasta el mismo corazón del archipiélago de las Pythiusas.

Las tentativas que se hicieron, bien merecen, como recuerdo histórico, una ligera reseña, tanto más necesaria en cuanto han pasado inadvertidas á los pocos autores que han escrito algo sobre Ibiza.

Dentro del siglo XVII la iniciativa parte de los Jurados. Consideran la fundación como un remedio eficaz contra las invenciones diabólicas, los pecados, las malas costumbres y los fraudes, y para extirpar estos y otros delitos, acuerdan en 14 de Junio de 1626, el establecimiento de frailes descalzos, del seráfico San Francisco, ajustando su número á los

recursos disponibles de la Universidad <sup>2</sup>. El acuerdo, aprobado por todos los asistentes, fué letra muerta durante ocho años; pero la representación del pueblo aunque lamentara el fracaso, no desmayó un solo punto, y en 22 de Enero de 1634, el Jurado *en Cap* Juan B. Riambau, lleva la cuestión, que parecía olvidada, al General Consejo, y se aprueba por 33 votos contra 5, que se conceda poder para escribir y pedir al rey que envíe á Ibiza seis franciscanos descalzos, con dos donados, con el objeto de fundar el convento, y además, que los Jurados puedan disponer de la iglesia de San Telmo (hoy parroquial de San Salvador), y cuanto sea necesario para la instalación y comodidad de los religiosos <sup>3</sup>.

Nuevo paréntesis de silencio y de inacción, hasta que en las postrimerías del siglo XVII renace la esperanza, cuando Dios inspiró á Nicolás Riambau, natural de Ibiza, y perteneciente á una de

<sup>2</sup> Die xiiij mensis Junij anno a nati. dnj. MDxxvj. —Consell general.—Item en la susdita forma fonch resolt per los sobredits del Consell secret que sia proposat als Mag. y honorables sauis del consell general que per quant en la prnt. Illa y Uniuersitat se ueuen molts grans treballs.... anys fa espirituals y temporals, la major part dels quals se causan pera haueri algun descuyt en les coses de la ensenyansa de la doctrina christiana, publicacio, predicacio, dels manaments de nre. Sr. Deu Jesuchrist y de la diuina paraula lo que necesita de procurar remey y ningun millor que affigir y aplicar soldats de Deu que uigilen assistisquen contre les inuencions diaboliques per extirpacio dels pecats, danys, mals costums, rancors y males volences, fraus y altres delictes que forsan si hi hagues mes abundancia de persones sanctes y religiosas no se haguera comes, per euitar lo qual appareix que seria unich remey que sia proposat als Mag. y honorables sauis del Consell general pera que done ple y bastant poder als Mag. Jurats pera que escriguen y procuren y fassan tot lo que conuinga pera que en la prnt. Illa vinguen y habiten frares del serafich pare Sant Francesch descals fins a la quantitat quels apparexera que pora soportar la prnt. Illa y que per dit effecte pogan senyalarlos y establirlos lloch qual conuindra pera la instancia y habitacio y fer tot lo demes que conuindra pera dit effecte y aixi fonch aprouat per lo dit consell secret...—*Llib. de Jur. dels anys 1626 ad 1627, fól. 14 v.*

<sup>3</sup> ARCH. M. DE IBIZA. *Llib de Jureria dels anys 1633 ad 1634.*

las más distinguidas familias de la isla, para que hiciese donación de todo su patrimonio, que era considerable, á la referida comunidad religiosa. Firmóse la donación en 30 de Diciembre de 1692, ante el notario de Ibiza Andrés Hervas, con la obligación de fundar un convento bajo la advocación de San Antonio de Padua, en una de las heredades del donante, y de que los religiosos se dedicaran á la enseñanza de la juventud ibicenca, instruyéndola, así en la virtud como en letras humanas y demás artes liberales. Ibiza vió entonces en perspectiva un nuevo centro de enseñanza con cátedras de lectura, de gramática y de filosofía.

Bien atendida á la sazón la Villa y Real fuerza, ó sea la población encerrada en el recinto amurallado y el arrabal de la Marina, con los siete PP. dominicos y los tres PP. jesuitas que ocupaban el convento de S. Vicente Ferrer y la Casa-residencia respectivamente, no lo estaban por cierto bajo el punto de vista espiritual y de la enseñanza, los caseríos diseminados de la isla que contaban con un número de habitantes cuatro veces mayor que el de la capital, pues sólo disponían de cinco sacerdotes, uno en cada iglesia forense <sup>4</sup> para el servicio de los cinco *quartones* en que se hallaba dividida la isla.

El general de la orden deseaba la fundación de PP. Recoletos, que no admitían limosnas de misas, tal vez para evitar perjuicios ajenos y obstáculos á la comunidad; y por su parte Riambau había señalado la finca denominada *La Colomina*, cuyo nombre todavía conserva, para emplazar el convento.

El sitio elegido, á un kilometro corto de la villa, donde en caso de invasiones moriscas tomarían refugio con presteza los religiosos, no podía ofrecer mejores

<sup>4</sup> *Portmany* (San Antonio); *Balançat* (S. Miguel); *Santa Eulalia*; *Plá de Vila* (Ntra. Sra. de Jesús); y *Salinas* (San Jorge).

condiciones. Hállase *La Colomina* en la parte más pintoresca de la deliciosa campiña que se extiende al pié del peñón donde está sentada la ciudad. Domina un extenso valle hacia la parte oriental, y por encima de los islotes rasos que cierran el puerto y limitan pequeñas ensenadas, pierden la vista en el punto que los horizontes se confunden con el mar. Por la espalda corre la sierra en dirección al N.E. y las últimas ondulaciones del *Puig d'els Scandells*, que forma parte de este sistema oreográfico, casi rozan con los muros occidentales de la casa de campo, designada para iglesia y convento de los PP. franciscanos.

Conocedores estos de la determinación de N. Riambau, se trasladaron á Ibiza, el R. P. Comisario, Fr. Juan Andría y otros religiosos de la misma orden, y asistieron personalmente al General Consejo celebrado en 30 de Abril de 1693, para notificar á los Jurados el legado que se les hizo, y ejecutar todo lo contenido en la escritura de donación tan pronto como obtuvieran el oportuno permiso. Reunido de nuevo el Consejo el día 3 de Mayo<sup>5</sup> el Jurado *en Cap* expuso en breves palabras el objeto de la fundación; manifestando que debe admitirse siempre todo cuanto redunde en honra y gloria de Dios, y cuando se trata de una comunidad que ha de tener estudios de gramática y de filosofía para la educación de los ibicencos, sin percibir emolumento alguno de la Universidad ni de los particulares, fundado en estas razones poderosas, propuso que se concediera el permiso solicitado por la orden, y el General Consejo aprobó la proposición por unanimidad.

Pocos días después los Jurados condensaron los razonamientos y elevaron un expresivo documento<sup>6</sup> al arzobispo de Tarragona pidiendo permiso á la me-

tropolitana para la fundación de Recoletos, terminando con las frases siguientes: «Y aunque confiamos que por parte del clero y de los demás religiosos de esta Real fuerza ninguna oposición se hará á la tal fundación, que á nadie puede perjudicar, pues no admiten limosnas de misas dichos padres Recoletos, no obstante, suplicamos también á vuestra señoría ilustrísima quiera dignarse expresar en dicha licencia, que suple el consentimiento en quanto sea menester de dicho clero y demás religiosos dominicos y jesuitas, para que todo suceda en paz y unión que esperamos del Santo zelo de V. S. Ilma...»

Sobre lo que sucedió entonces nada hemos visto escrito en los papeles de los archivos. Lo cierto es que los PP. Recoletos perdieron la esperanza de ver cumplida la voluntad de su protector, y la isla de Ibiza la de aumentar con nuevas cátedras los centros de cultura, precisamente poco tiempo antes de llegar á su apogeo la orden franciscana, pues según Hurter, á principios del siglo XVIII había ocho mil conventos con 143.000 religiosos de ambos sexos.

Los hechos referidos se prestan á varias consideraciones: unas sobre las causas que impidieron el establecimiento de la orden seráfica en Ibiza durante los siglos XVII y XVIII, y las otras relativas á la privación de los beneficios que esperaban los habitantes de la isla, de aquella comunidad religiosa, así en la esfera espiritual como en la de la enseñanza pública.

El pueblo desea un convento de franciscanos; los Jurados lo piden con insistencia y ofrecen la cantidad necesaria para su sostenimiento; pero el proyecto no avanza. Inviértense ocho años en un trámite sencillo que exige horas, y comienza otro período de quietismos, como si se dejara á la acción del tiempo la moderación de los entusiasmos, precursora del olvido de las ideas. Transcurre más de medio siglo, y todo continúa de

<sup>5</sup> ARCH. M. DE IBIZA. *Llib. de Juraria dels anys 1692 ad 1693.*

<sup>6</sup> ARCH. CIT. *Supon. de 27 Mayo 1693.*

la misma manera hasta que un espíritu caritativo y patriótico deja todos sus bienes paternos y maternos para la realización del pensamiento. Remuévese otra vez la cuestión y prepárase de nuevo el terreno. Sobra voluntad, deseos y recursos; pero falta algún pequeño detalle de procedimiento, y la idea no puede desarrollarse y fructificar.

No es aventurado sostener que los propósitos de los fundadores de la orden tropezaron con serios obstáculos en el seno de la metropolitana, y puede suponerse también con fundamento, que en el elemento religioso de la isla se encontraron resistencias, pues así parecen indicarlo las últimas frases de los Jurados en el texto de la suplicación dirigida al arzobispo de Tarragona, cuya contestación hemos buscado inútilmente; y además, con posterioridad á estas tentativas desgraciadas, ya entrado el siglo XVIII, la actitud de la comunidad de presbíteros de Ibiza, resueltamente contraria á los deseos de los capuchinos de Mallorca que pretendían instalarse en la isla.

En cuanto á la segunda consideración hay que reconocer, en primer término, que los ibicencos no gozaron las ventajas de los nuevos centros de cultura, ni la juventud pudo instruirse en ciertas materias cultivadas con delicadeza y propagadas con entusiasmo por los franciscanos.

Es natural que las órdenes monásticas dedicadas al magisterio, demuestren predilección por las obras de sus fundadores y por las de aquellos que con sus luces y su ciencia enaltecieron más la institución religiosa; y contando los franciscanos entre sus lumbreras á Ramón Lull, nadie más indicados que ellos para divulgar por medio de la enseñanza, los conocimientos y las doctrinas del célebre autor del *Arte Magna*.

Fué Lull una figura de primera magnitud, en la época medioeval, cuyo nombre se ha pronunciado siempre con respeto y veneración por su saber y por sus

virtudes; autor de multitud de obras escritas en lengua catalano-provenzal, la misma que hablaban los ibicencos, propagadas por los copistas y traductores en los pueblos más apartados de su patria. Mallorca, legítimamente enorgullecida de contarle entre sus hijos más ilustres, ha llenado los pueblos de recuerdos del Doctor iluminado con un fervor verdaderamente religioso, y nada lo indica con más elocuencia que el trabajo practicado por M. Gelabert, sobre iconografía lulliana, en el cual se apuntan 55 estatuas de Lull colocadas en las iglesias parroquiales de Mallorca, 10 en oratorios, 2 en monasterios, 4 en varios puntos y 3 retiradas, y además, cuatro capillas erigidas en los ex-conventos de franciscanos de Palma, Inca y Artá y en la parroquial de Felanitx, y 133 pinturas que se conservan en diferentes iglesias de la isla <sup>7</sup>.

Con estos datos tan expresivos podía esperarse el hallazgo en Ibiza de algún recuerdo del filósofo mallorquín; pero nuestras investigaciones en los archivos, prolijas y dilatadas, han sido hasta hoy completamente infructuosas. No hemos tenido la suerte de tropezar con un códice lulliano, con un solo texto de su portentosa fecundidad; no hemos descubierto la más insignificante noticia relativa á sus doctrinas religiosas y filosóficas, á sus cátedras y á sus métodos de enseñanza; no hemos visto huella alguna de sus ardorosos discípulos del siglo XV, ni siquiera indicios de la existencia del gran maestro en el mundo de las ideas.

En Ibiza no hubo, pues, propagadores de las doctrinas lullistas, y la isla en el periodo que estudiamos, fué un recinto impenetrable para la orden seráfica, no obstante las plausibles aspiraciones de los ibicencos. Esto explica el fenómeno singular que acabamos de apuntar, en

<sup>7</sup> M. GELABERT. *Catálogo de las imágenes del Beato Ramón Lull*, trab. publicado en el BOL. DE LA SOC. ARQ. LULLIANA, tom. II, Palma 1887-88.

una isla ligada por estrechos vínculos de fraternidad á la patria del doctor iluminado.

ENRIQUE FAJARNÉS.

EN TIEMPO DE LA GERMANÍA

(Pregones)

**P**ORQUE se han publicado muy pocos documentos acerca de la germanía de Mallorca, sacamos á luz algunos sin ánimo de discutir su valor real ni el que pudiera atribuírseles.

Creo, no obstante, que se presta á seria reflexión el leer que nada menos que el lugarteniente de la gobernación del reino aplica una y otra y otra vez á los instadores Juanot Colom y Pablo Casanovas, el calificativo de *virtuosos*.

A la fecha del pregón en que esta palabra se encuentra, habíanse ya cometido muchos excesos: la sangre había corrido en Bellver: Crespí había sucumbido en la torre del Angel á manos de los Coloms, según Sayas, (á manos de Francisco, hermano de Juanote á quien ayudó en su feroz proeza el curtidor Antonio Binimelis, según el Sr. Quadrado): con ó sin justicia suele hacerse recaer sobre los jefes de toda revolución la responsabilidad de los crímenes y desafueros que perpetran sus parciales: ¿obraría con sinceridad el lugarteniente al prodigar el adjetivo que nos ha llamado la atención é inducido á copiar el documento, ú obedeció por el contrario á alguna fuerza irresistible y extra personal?

Lo cierto es que pudo prescindir del apelativo y sin embargo lo empleó, y en aquella pieza histórica ha quedado indeleble como fuente de dudas y materia de controversia.

Nuestro ilustre Quadrado ha dicho en el folleto que publicó en 1870 que «maese Colom es ni más ni menos un gran criminal»: y aún cuando en *Las islas Ba-*

*leares* nos ha ofrecido en un capítulo magistral una gran síntesis del movimiento revolucionario de los agermanados, esa quinta esencia no es la historia que acaso pensó escribir y de la cual anunció tener acopiados los materiales.

Merece á no dudar respeto el fallo inexorable del escritor que se distingue por su inflexibilidad de criterio: ¿tiene empero la historia tantos recodos!

Y volviendo ahora á los pregones objeto de estas líneas, digamos que con la misma fecha que se publicaba el que acabamos de mentar, se hacía llegar otro á conocimiento de todos los habitantes de Mallorca, en el que á ruego é instancia de los magníficos jurados y del *señor mossen Johanot Colom*, se les exhortaba á que no se atreviesen á entrar en propiedad ajena para robar frutas ni cosa alguna: prueba inequívoca de que querían corregirse los desmanes, tan comunes por desgracia en las conmociones populares.

I

Noverint universi, Quod anno á nativ. domini millesimo quingentesimo vicesimo secundo die videlicet xxij mensis januari intitulata, Retulit et fidem fecit Miquel Ros curriter et tubicen se de mandato spectabilis et mag. dni. regentis officium Gubernatoris et ad Instanciam honorab. et discreti sindici universitatis, publicasse per loca solita presentis civitatis sono tube mediante, preconium sequentis.

Ara oiats que mana e notifica en nom e en persona del emperador e Rey nostre Señor Don Carles benaventuradament regnant, lo spectable y magnífich misser Berenguer Sbert doctor en cascun dret loctinent de Regent la cancellaria e Regent lo offic de la gouernasio, a tot hom generalment de qualseuol grau, condicio que sia, á instancia dels magnífichs jurats, e dels honorables sindichs de la part forana e dels elects de aquella e dels honorables mossen Johanot Colom e mestre Pau Casesnoues instadors del poble e dels camps dels officis e dels elets e de tot lo poble, que no sia nigu qui gos contradir á la sancta quitacio, la qual es lohada e fermada com a sancta e bona per los dits magnífichs jurats e per

tot lo regne: e per se spectable senyoria es lohada, aprouada e decretada, e vol sa senoria e mana que promptament se fassa e que no si posa dilacio alguna: e las qui en aquella contradiran ab grans penes sien forsats de contribuir en aquella. E promet sa spectable Señoria e assi mateix los mag. jurats, esser dels primers qui pagaran lo que tatxats seran en la dita quitacio. E guardse qui guardarse ha, e no sia nigu que contradir hi gos sots pena de .L. lib. á la sancta quitacio applicadores. Dat. en mall. á xxij de Janer de m d xxij. Sbert, loc. ten. reg.

## II

Noverint universi quod anno a nativitate domini M.D.xxij die videlicet xxx mensis maij intitulata, retulit et fidem fecit en Garau, tubicen et curritor curiarum se de mandato spectabilis et mag. domini Regentis gubernacionis et ad instanciam honorabilis Institores; publicasse per loca solita presentis civitatis preconium tenoris sequenti.

Ara oyats que mana en nom e persona de la Cesarea y catholica mayestat del Emperador, lo spectable y magnifich mossen Pere Johan Alberti, Donzell ett., á tothom generalment, de qualsevol grau, conditio, ó stament sia, que attes que la forma en la qual la sancta quitacio e libertat universal de tots los habitants de la present illa de mallorques trebada e fabricada per los honorables e virtuosos mossen Johanot Colom e mestre Pau Casesnoves instador e exequadors e quitadors, sie stada decretada per lo spectable e magnifich antesor de sa spectable y mag. Sria.: E aço per que mitgensant dita sancta e desijada quitacio tots los pobles de la present ylla pusquen exir de la tant gran captiuitat en que constituyts stan, e pusquen esser reintegrats en aquel primer stament en lo qual nostres progenitors pasats dexa aquell glorios princep Rey e Senyor don Jaume de gloriosa recordacio E com lo inimich dimonij ab continu study e variable manera, treball obuyar e contredir als tants bons e sants preposits nostres mitgensant algunes persones inimigues dels preceptes de nostre Sant Deu e de la Cesarea mayestat e oblidats de si matexos inimigues de la patria, havent presses aquelles per instruments per seminar mal, discordia e disensio entre los dits habitants de la dita illa de mallorca. Per tant sa Spec. y Mag. Sria. desit-

josa de la librasio de tots los pobles, á instancia dels dits honorables e virtuosos Mossen Johanot Colom, y mestre Pau Casesnoves instadors e exequadors e quitadors de la dita sancta quitacio e libertat universal mana e notifique a qualseuol persona de qualseuol condicio, grau, preeminensi o stament sia, que per a dama que sera dimecres que comptarem del devall scrit mes e anij, sia en la plassa de las corts de la present ciutat de mallorques per a pagar la quarta part de les pecunies de la tatxa que tocara a cascuna persona *juxta* la valor de son patrimoni a rao de una libr. per cent pagadora per temps de quarante sepmanas, la qual quarta paga, restaran a pagar trenta sepmanas, les quals per son orde se pagaran: e asso perque la dita sancta quitacio e libertat universal pervingue al degut fi e terme, les quals quitacions de dites pecunies de dita quarta part de present pagadora cada hu qui integrament sera extimat pagara als honorables Anthoni Nadal paraire, Rafel Arnau flasader, Jaume Pons assehonador, e Johan Serra sastre clavaris e receptos de les pecunies de dita quitacio dels habitants de la parroquia de la benaventurada Sancta Eulalia, los quals per semblant manester per los dits honorables e virtuosos instadors e exequadors de la dita sancta quitacio son stats elegits e deputats, e ab las seguretats necesaries per su spectable y magnifich senyoria decretat y aprouats, los quals en dit dia en la plassa de las corts assentats en lur taula attrobaran, perque mitgensant les dites pecunies deposades en ma e poder de dits clavaris o en la taula de la present ciutat se puscha de present prosehír legitimament en quitar los censals en los quals la dita quarta part de dites pecunies abastara satisfacer. E aço perque los magnifichs e honorables ambaxadors destinats a la augustissima serenitat del emperador e Rey nostre señor en aquella de nostres tants sancts e bons propositos e procehiment redundants en augment e conservacio de son real patrimoni, pusquen fer bona jocunda e alegre denunciacio e ambaxada.

E asso mana sa spectable y magnificha señoria sots pena de .x. lib. a la sancta quitacio irremisiblement aplicadores, de les quals sera feta rigida e rigurosa execusio. Dat. en la ciutat de mallorques a xxx del mes de maig M.D.xxij. Pere Johan Alberti. An. de Verino loc. ten. regentis.

## III

Ara hojats que notifica lo spectable y magnífich mossen Pere Johan Alberty, donzell etc. Com a noticia sua nouement sia pervingut que algunes persones poch temerosas de Deu ni la correccio Reyal serian entrades per los camps, ortos y vinyes de la present ciutat, prenguent y robant las fruytas de aquells y aquelles, per so volent provehir sa spectable Sria. a tals desordres, a suplicacio e instancia dels magnífichs jurats e del señor mossen Johanot Colom, instador de tot lo poble, provehex e mana a tothom generalment de qualsevol grau, condicio o stament sia que de si avant no gosen ni presumenquen palesament ni amagada entrar en nengun ort, camp, ni vinya axi dins la present ciutat com fora los termens de aquella per a pendre ni robar ninguna manera de fruytes ni altres coses que sien en los dits camps, ortos y vines, sots pena de cent sous per cascuna vegada que seran atrobats, y de pagar tots los dans, applicadors, so es lo hun ters al acusador, laltre ters al spital general, y laltre ters als coffrens del Rey nostre señor ultra les altres penes a arbitri de sa spectable Sria. reservades. E si sera sclau o persona que no puga pagar, correrá la vila y stara dins las carcens reyalas a conaguda de sa Spec. Sria sens algune gracia y merce. Dat en mallorques a xxx de maij M.D.xxij.—Pere Jo. Alberti.—An. de Verino loc. ten. regent.

E. PASCUAL

DATOS PARA UNA BIOGRAFÍA  
DEL GENERAL BARCELÓ

## I

*Sus biografías*

**L**A lectura de las biografías del general Barceló publicadas hasta la fecha, avivan, mejor que satisfacen, los deseos de conocer á este legendario personaje. Entre ellas, la más completa pero que se halla, como todas, plagada de inexactitudes, es la escrita por Bover en 1847, para su obra *Varones Ilustres de Mallorca*, cuyo artículo copió casi á la letra, como propio, un cola-

borador de *La Marina* en 1856. Sigue en importancia al trabajo de Bover el del Sr. Fernandez Duro, publicado en el *Almanaque de la Ilustración Española y Americana* del año 1881, donde por cierto el autor no está en veracidad á la altura de su merecida reputación.

El Semanario de Mallorca correspondiente al 11 de Febrero de 1797, único periódico que entonces se publicaba en Palma, al dar cuenta á sus lectores del fallecimiento de Barceló, consigna algunas noticias biográficas que sus cortas dimensiones nos permiten reproducir, y lo hacemos con gusto, para evitar que con los ejemplares del periódico, desaparezca por completo su primera biografía. Dice así:

Noticias del Pais.—El día 30 de Enero último, murió en esta plaza de Palma, cumplidos los 80 años de su edad, el Excelentísimo Señor Don Antonio Barceló, Caballero pensionado de la órden Española de Carlos III y Teniente General de la Real Armada. Empezó su carrera militar en 1735, con Real Despacho de Capitan del Xabeque Correo establecido en esta Isla, y fueron tan señalados los servicios que prestó á S. M. en este destino, y particularmente un combate con dos galeotas de moros, que en 1738 le nombró Alférez de Fragata de su Real Armada. Siguiendo en el mismo destino, hasta el grado de Teniente de Navio, y luego, hasta el de Capitan de igual clase, en el mando de la Esquadra de Javeques desde 1762 hasta 1769, en que una bala de fusil le pasó un carrillo, limpió estos mares de corsarios berberiscos, cogiendo ó ahuyentando quantos se atrevían á cruzarlos. La historia de Barceló, en aquellos 7 años, queda impresa en los corazones de los habitantes de ambas costas, de España y Berbería, y por mas que trabaje la envidia, irá indeleble de generacion en generacion, admirando, estos el enemigo, y aquellos, el protector de sus padres.

Extendida la fama de su espíritu marcial, mandó en 1775 el convoy que conduxo nuestro Ejército á la playa de Argél: y en 1779 le nombró S. M. Comandante de las fuerzas navales destinadas al bloqueo de la plaza de Gibraltar. Durante este bloqueo, sin otra ayuda que la de su ingenio, inventó las lanchas bombarderas, y perficionó las cañoneras, invencion aplaudida y adoptada en

una gran parte del mundo. En 1783 mandó la expedición y bombardeo contra la plaza de Argél, y por haber confirmado su acreditado zelo, valor é inteligencia, le concedió S. M., durante la vida, el sueldo de Teniente General empleado. En 1784 mandó igual expedición contra la misma plaza, y por los distinguidos servicios que contraxo en ella, le confirió la Comandancia General de las fuerzas navales destinadas al corso en las Islas Baleares, y costas de Berberia, con los goces correspondientes.

Ultimamente en 1790 tuvo el mando de las que se juntaron en Algeciras, desde donde vino á pasar en su patria los últimos días de su laboriosa vida, en el seno de su familia. Y entre tanto, que algun amante del verdadero mérito, escribe la historia de este héroe, nos contentarémnos con decir, que desde la clase de Alférez de Fragata, hasta la de Teniente General, ascendió por la gloriosa escala de sus acciones, siempre llenas de valor generoso, y del amor á la virtud que caracterizan al hombre de probidad, y producen aquel género de nobleza únicamente digna de ser apreciada.

También resulta muy apreciable, por los curiosos datos que contiene, el *Elogio que á la presencia del Senado español dixo el orador de la patria Don Antonio Vazquez Ortega en obsequio del Excelentísimo Señor Don Antonio Barceló Teniente General de la Real Armada de S. M. C.* impreso en Mallorca por Savall el año 1784 y pronunciado en el anterior propósito de su nombramiento para dirigir la expedición contra Argél. Ostenta este folleto á su frente, en mayor tamaño, un buen grabado en cobre con el verdadero retrato, según dice, de Barceló, hecho por D. Juan Montaner en 1783.

Como es de suponer, tratándose de un personaje tan popular, existen además multitud de anécdotas y noticias sueltas esparcidas en crónicas y periódicos, entre los cuales citaremos la *Ilustración Española y Americana*, que en Septiembre de 1885 publicó una nota biográfica y un grabado que representa uno de los jabeques que estuvieron al mando de Barceló. También el *Cronicón Mayori-*

*cense* contiene algunas noticias, pero su consulta es peligrosa por mezclarse en la relación de hechos exactos las más absurdas fábulas.

Con lo dicho queda justificado el propósito de reunir en estas páginas la mayor suma de datos y documentos que puedan servir de base á una completa biografía del General Barceló, que, con el tiempo, no faltará quien quiera y pueda escribirla.

## II

### *Sus ascensos*

Por real orden expedida en Aranjuez á 17 de Junio de 1735 fué nombrado D. Antonio Barceló patrón del jabeque correo de esta Isla, para que pudiera suplir en condiciones legales, como ya otras veces lo había hecho oficiosamente, las ausencias y enfermedades de su padre, quién venía desempeñando dicho cargo con puntualidad y acierto desde el año 1718, con la retribución de cien pesos escudos de plata al mes, que la Real Tesorería de Mallorca debía satisfacer al que mandase el buque.

No fué el 1.º de Octubre de 1717 el nacimiento de Barceló como dicen con Bover todos sus biógrafos, sino el 31 de Diciembre de 1716<sup>1</sup>, por lo tanto, había cumplido ya 18 años y medio al obtener este nombramiento, que hace suponer desde luégo especiales aptitudes en el agraciado por tratarse de un mando muy importante y no exento de graves responsabilidades, principalmente en aquella época en que se hallaba en su apogeo el corso argelino en el Mediterráneo.

Desde 1.º de Agosto de 1743 empezó á figurar con su padre como arrendatario

<sup>1</sup> Any 1717—Antt'. Barceló fill de Honofre.—Als primer Janer baptisi yo el Doctor Gabriel Planes pre. un fill de Onofre Barceló y de Frna. Pont de la Terra Coniuges; foren Padrins Bartomeu Sorá y Joane Planes, se li fonc posat nom Antt', Juseph, Bartomeu y Jaume, nasque á las 8 y mitja de la nit del dia antes.—Libro de bautismos de Sta. Cruz de 1713 á 1721 al folio 65 vuelto.

del oficio de Teniente de correo de Mallorca, por el cual satisfacían 16.000 reales al año, quedando solo al frente de este cargo desde el 20 de Diciembre de 1749.

Ya entonces había tenido Barceló ocasión de probar, además de su pericia náutica, el temerario arrojo personal que le distinguía, en un combate que le valió el grado de Alférez de fragata, cuyo real despacho, dado en San Lorenzo el Real á 6 de Noviembre de 1738, se extendió en esta forma:

Por cuanto en atención á los méritos y servicios de D. Antonio Barceló patron del jabeque que sirve de correo á la Isla de Mallorca y señaladamente al valor y acierto con que le defendió, é hizo poner en fuga á dos galeotas argelinas que le atacaron en ocasión que llevaba de transporte un Destacamento de Dragones del Regimiento de Oran y otro del de Infantería de Africa, he venido en concederle el grado de Alférez de fragata de mi Armada Naval.....

Este fué sin duda el primer combate librado bajo la dirección de D. Antonio, ó sea, en términos militares, su glorioso bautismo de sangre.

Acrisoló después su patriotismo dejando de embarcar en Barcelona el agua necesaria durante la travesía, con el solo objeto de anticipar algunos minutos la llegada á Palma, donde ansiosamente era esperado con su cargamento de trigo para socorro de la población, viendo compensados los sufrimientos que durante 24 horas ocasionara la sed á los beneméritos tripulantes del jabeque, por haber evitado á sus paisanos con tan oportuno auxilio el que se practicara lo ordenado en un bando del mismo día tasando la ración de pan en 6 onzas diarias para los hombres, 5 para las mujeres y muchachos de más de 7 años y 3 para todos los demás habitantes<sup>1</sup>. Con este motivo quería la ciudad hacerle alguna demostración de agradecimiento, y

<sup>1</sup> Entonces, por falta de granos, estaba prohibido en Mallorca dar á la cebada otro uso que el de emplearla sin cerner en la elaboración del pan.

el Comandante General de la Isla, interpretando estos deseos, lo propuso para una recompensa al Marqués de la Ensenada en 17 de Abril de 1748, haciendo grandes elogios de Barceló por los relevantes servicios que había prestado en distintas ocasiones. En su consecuencia obtuvo, por real orden de 4 de Mayo siguiente, el grado de Teniente de fragata sin goce de sueldo.

Atendiendo siempre á los méritos y servicios de Barceló, y en especial al que había adquirido nuevamente apresando y conduciendo al puerto de Palma, con dos jabeques de su mando, una galeota tripulada por 46 moros y turcos y represado un jabeque de su conserva, que echó á pique con 26 infieles después de una reñida y vigorosa acción, fué ascendido al grado de Teniente de Navío por real despacho de 4 de Agosto de 1753, empleo también honorífico como los anteriores.

Determinó su ingreso definitivo en la Real Armada el mérito contraído en la gloriosa función que tuvo el día 13 de Junio de 1756 con el jabeque correo de Mallorca de su mando, en los mares de Cataluña, apresando una de dos galeotas de moros que encontró en ellos, después de un reñido combate, expidiéndole con fecha 30 del mismo mes real despacho de empleo de Teniente de Navío.

El ascenso inmediato á Capitan de fragata le fué concedido en 29 de Junio de 1762 y el de Capitan de Navío, según todas las probabilidades, debió conferírsele con motivo de la herida que recibió en el famoso combate sostenido con un jabeque argelino de 24 cañones, que consiguió apresar en 12 de Octubre de 1769. Consta que en 20 de Diciembre de dicho año se hallaba ya en posesión de este empleo.

Obtuvo además por real orden de 29 de Noviembre de 1769 una pensión de doce mil reales anuales *por los dias de su vida como recompensa á sus servicios, conducta, valor y celo que ha ma-*

*nifestado en el mando de los jabeques y acciones que con ellos ha tenido.*

También fué agraciado, en 24 de Marzo de 1772, con la cruz pensionada de Carlos III recién instituida, y más tarde, en 22 de Enero de 1775 se le promovió á Brigadier, sin que en el despacho de este empleo ni en los de los sucesivos, se concrete el hecho que motiva el ascenso. En el de Jefe de Escuadra, obtenido en 24 de Abril de 1779, solo se dice que la conveniencia de conferir este empleo á los que han demostrado condiciones especiales ha determinado su elección. Por último, ascendió á Teniente General en 15 de Febrero de 1783.

Además de los referidos ascensos y recompensas, y de la concesión del sueldo entero de su empleo como Teniente General en actividad, aún en el caso de hallarse en situación pasiva <sup>1</sup>, obtuvo otras distinciones y privilegios que oportunamente consignaremos.

J. L. GARAU.

## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

1601.

Rafel Ribes, de Algayde.

Jo. Bonet, de la ciutat de Alcudia, y *por muerte de este Rafel Ferrer*, de Alcudia.

1602.

Joan Busquets, de Sta. Maria.

Geordi Alomar, de Sineu.

1603.

Joan Jaume major, de Sineu.

Ramon Saquer, de Alcudia.

1604.

Joan Font, de Alcudia.

Gabriel Martorell, de Pollensa.

1605.

Guillem Pujol, de Andraig.

Pere Osona, de Soller.

1606.

Sebastia Rubi, de Incha.

Pere Morro, de Selva.

1607.

Berenguer Maura, de la ciutat de Alcudia.

Antº. Martorell Bibi, de Pollensa.

1608.

Joan Calafat, de Valldemossa.

Gabriel Sardo de Joan, de Muro.

1609.

Joan Riera, de Sineu.

Ramon Obrador, de Manacor.

1610.

Pere Serra, de Soller.

Sebastia Mestre, de Manacor.

1611.

Pere Bennasser, de Campanet, dit de Biniatro.

Fransesch Pons, de Incha.

1612.

Antº. Valls, de Felanitg.

Joan Rossello, de Porreras.

1613.

Rafel Gacias, de Sineu.

Massia Pont, de Alcunia.

1614.

Fransesch Garau, de Soller.

Joan Siurana, de Petra.

1615.

Gaspar Vidal, de Lluchmajor.

Matheu Montaner, de Bunyola.

1616.

Gabriel Llodrá, de Felanitg.

Antº. Mayol Vicens, de Soller.

1617.

Jaume Gual, de Incha.

Gaspar Alamany, de Andraix.

1618.

Michel Ventajol, de Manacor.

Barthomeu Martorel, de Pollensa.

1619.

Pera Torrens, de Petra.

Antoni Castell, de la ciutat de Alcudia.

MIGUEL BONET.



PALMA.—SEPTIEMBRE DE 1894

SUMARIO

- I. Sobre la Germania, por *D. José Maria Quadrado*.
- II. A un poeta ignorado, (poesía), por *D. Miguel Costa y Llobera*.
- III. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M. Alcover*.
- IV. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, XIX á XXIII, (1254 á 1256), per *D. E. K. Aguiló*.
- V. Don Juan I en Lluchmayor, por *D. E. Pascual*.
- VI. Vicarias foráneas perpétuas erigidas en Ibiza en 1662, por *D. Enrique Fajarnés*.
- VII. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, por *D. Miguel Bonet*.

SOBRE LA GERMANÍA

**A**LUDIDO en el postrer número del BOLETÍN por uno de sus más activos y beneméritos colaboradores con dictados á que no me considero acreedor en vida sino por efecto de una bondad que me compromete, estoy en el caso de contestar, mientras todavía puedo, á la pregunta que se me hace. El capítulo que llevo publicado en *Las Islas Baleares* referente á la Germania, síntesis del movimiento revolucionario, ¿es ó no la historia definitiva que ofrecí y para la cual anuncié tener acopiados los materiales? Lo es, en cuanto al conjunto, orden, carácter y juicio de los su-

Año X.—Tomo V.—Núm. 174.

cesos, aunque para su complemento necesita un volumen de datos é informaciones tocante acaso á más de diez mil personas, cuyas noticias sería pretensión inútil refundir en la narración para enriquecer sus detalles, sino que deben ir en la forma preparada sin variar el curso ni alterar el desarrollo de los hechos. Son comprobantes y apéndices más copiosos que la historia misma; y tal vez se estarían ya imprimiendo, si en importancia y provecho no hubiesen de ceder el paso á otra publicación colosal como la que vá á empezarse, de los *Privilegios y franquezas de Mallorca*. Para emprender una historia no es preciso hacerse ilusiones de poseer íntegro su caudal: por más conocida que sea en su naturaleza, objeto y resultados, por más que haya revelado, como se dice, su última palabra, jamás se agota el manantial de documentos, jamás cesan de aparecer nuevos hallazgos de la fortuna ó de la diligencia que confirmen ó modifiquen el criterio ya formado. Por esto la modesta tarea de la SOCIEDAD ARQUEOLÓGICA es tan útil como interminable: lo que conviene es á cada nuevo dato hallarle su puesto artístico, histórico, estadístico, biográfico, científico, etc. en la vasta esfera de lo ya conocido y diluci-

dado; es lo que vulgarmente se llama *posar sa pedra en es marje*. Si hay vacío lo llena, si duda la aclara, si error lo corrige; no queda especie por clasificar, ni pormenor perdido por insignificante.

Estas observaciones me han sugerido los tres pregones *del tiempo de la germanía* publicados por el Sr. Pascual, en que, dejada aparte la calificación de *virtuosos*, que como título oficial y en el sentido tan común en todos lugares y tiempos merecieron del lugarteniente Albertí el instador Juanot Colom y su colega Casasnovas, no encuentro pié á dudas ni controversias. «Que maese Colom fué ni mas ni menos que un gran criminal», es tesis sostenible y no fácil de impugnar, por más que no recuerde haberla sentado al pié de la letra en mi historia de *las Islas Baleares*, como más propia de la ocasión y de las circunstancias en que leí en sesión pública la conabida memoria en la noche del 6 de febrero de 1870. De las premisas, no obstante, siempre de cualquier modo resultará la consecuencia, sean cuales fueren *los recodos de la historia*, salvando el respeto al criterio, por otra parte no muy rígido, del espectable mossen Pedro Juan Albertí, cuyo carácter y situación me lisonjeo de haber logrado dar á conocer. Cómo llegó á compartir con su antecesor Sbert la autoridad en el azaroso 25 de enero de 1522, dos días precisamente después de la fecha del primer bando, cómo contemporizó ante el suplicio de los siete facinerosos, cómo vencido el conato de reacción y fugitivo micer Berenguer, tomó aquél las riendas á los cuatro días á sabor de los agermanados, y con asistencia del regente Verí dió impulso á la quitación durante aquella primavera, es de ver en mi capítulo VI de *las Baleares* pág. 377 y siguientes, que no pesará releer á continuación de dichos pregones. Allí se explican las referencias al co-instador Casasnovas (pág. 380), á la embajada destinada al Emperador (pág. 386), á las

devastaciones y saqueos que, con achaque de secuestrar los bienes de los refractarios á la quitación, iban más allá de talar las viñas y de robar la fruta de los huertos (pág. 390). Del asesinato de Crespi y de la persecución de sus adictos á mediados de octubre de 1521, dije (página 368) cuanto pude averiguar.

Vayan apareciendo datos y más datos, que bienvenidos han de ser, confío, para completar y realzar el cuadro, no para enmendarlo ni confundirlo.

JOSÉ MARÍA QUADRADO.

#### Á UN POETA IGNORADO \*

En este bosque, en el oculto albergue santuario del olvido, cuya calma solo permite del remoto mundo recordar lo más bello, noble y santo; tu recuerdo evoqué, dulce poeta, y á tu memoria mi silvestre Musa como el eco á la voz ha respondido.

Eco es mi Musa de estos montes. Vaga, sencilla, sobria, pensativa y grave, cual genio tutelar de estas alturas niño la conocí, la amé ya joven. Ella entre juegos me enseñó á tejerle coronas de romero perfumado, de flor menuda, mas en mieles rica y azul como ese mar, como su cielo. Ella arrulló mis sueños en la playa do la azucena el arenal perfuma, inicióme asombrado en los misterios de cavernas y abismos; y el capullo de mi mente, que abriase incoloro, nutrió con sávia de natura agreste. Mi adolescencia encaminó á las cumbres donde el vértigo gira, á ver el nido del águila y el cedro soberano. Con esta Musa recogí en la costa fragantes siemprevivas, que florecen sobre el abismo pálidas y duran inmarcesibles cual amor austero. Con ella fui vagando por las olas,

\* El poeta ignorado es D. Miguel Llobera tio materno del autor, fallecido el día 2 de Agosto de 1894.

en leve esquife, en alas de la brisa,  
para saciar el juvenil anhelo  
de vastos horizontes. Me introduje  
aún en las grutas donde el mar se interna  
profundo, con vislumbres opalinos,  
mágico albergue á las marinas aves  
y á la foca deforme. Como al antro  
marino de Protéo fué aquel joven,  
guiado por la ninfa, y allí obtuvo  
que sus arcanos le dijera el vate  
(tal refiere Virgilio); tal yo á veces  
guiado por mi Musa interrogaba  
al mar, ese Protéo multiforme,  
ese gran vate de lo arcano. Mudas  
jamás me fueron las salobres olas,  
ya rebramasen en feroz tormenta,  
ya de sirenas lánguidas fingiesen  
blandos arrullos á la luna insomne.

Todo aquí me enseñaba poesía:  
los montes escultóricos, las sierras  
de sublime aridez, la remorosa  
frondosidad de los repuestos valles;  
el ruiseñor, el águila, el cordero,  
la fuentequilla y el cetáceo enorme  
entrevisto en los mares... Todo en notas  
vibrantes, coloridas, me compuso  
el Génesis del arte. ¡Oh claros días  
de Homérico esplendor! ¡Oh Virgiliana  
serenidad del héspero fulgente!  
¡Visión Dantesca de profundas noches!  
¡Borrascas del gran Bardo! ¡Celestiales  
melodías de Sión!... Aquí mi mente  
gustó los puros, insaciables goces  
de embriaguez ideal. Las grandes obras  
de los sumos poetas aquí solo,  
mejor que en doctas aulas resonantes,  
gusté en los ocios del fecundo estío.  
El genio de estas márgenes, mi Musa,  
me comentaba los sublimes cantos  
en pensador silencio y producía  
fiel al sentido la viviente imagen  
ilustradora del antiguo texto.  
Así en doble caudal, arte y natura  
mi soñadora juventud llenaron,  
y derramóse en versos: fui poeta.

Para mí no fué el arte vano aliño,  
disfraz vistoso que arrancase aplausos  
en la escena del mundo: fué sincero

culto del alma, fué pasión sentida  
por lo bello y sublime, puro y grande.  
Canté lo que sentí. Pobres y oscuros  
son mis cantos, lo sé, mas vibra en ellos  
algo siquiera de verdad viviente,  
algo fiel y que es propio, no tan mío  
como del genio amado de estas rocas,  
que es mi silvestre, solitaria Musa.

Mas ¿quién un día reveló á mi infancia  
El culto de esta Musa y sus amores?  
¿Quién si no tú, poeta, que ignorado  
la comprendías en silencio grave?  
Por tí el supremo hechizo de natura  
todo mi sér compenetró. Tu mano  
puso en las mías los augustos libros  
en que grandes videntes imprimieron  
la belleza inmortal. ¡Ah! si resuena,  
con cuerdas tuyas vibrará mi lira!  
Tú la gran poesía no has cantado  
que amaste con ardor; mas la viviste.  
Nunca guirnaldas de floridos versos  
tú llegaste á tejer, pero las flores  
que deshojadas en lenguaje humilde  
prodigas á tu paso, formarían  
nobles coronas á cualquier poeta.  
Artista no te llaman; mas lo bello  
modelaste en el bien. Has esculpido  
los corazones, derramando vida  
sobre el enfermo, socorriendo al pobre.  
Ha sido tu poema el sacrificio:  
y no existe poema en este mundo  
más grato á Dios, más admirable al cielo.  
No de estéril laurel es la corona  
que tu premio será, sino de estrellas,  
estrellas que eran lágrimas, las mismas  
que recogiste de mortales ojos.  
En vez de hueco aplauso, bendiciones  
escucharás de gratitud sincera.  
Y cuando no palpite ya ni un pecho  
de los que aquí te amaron, cuando cubra  
tu nombre y tu recuerdo el alto olvido,  
aún entonces tus márgenes amadas  
guardarán por los siglos tu memoria.  
Si ya no fuere mi soñada Musa,  
con más verdad sea tal vez el Ángel  
custodio de estos montes y riberas  
quien te recuerde con amor fraterno.  
Y en noches inspiradas, al perderse  
fugaz estrella en el azul profundo,

quizá diga de tí: «Tal mi poeta  
pasó fugaz, perdiéndose en el cielo.  
Ya nadie como él ha comprendido  
las armonías de este sitio agreste.  
Ya nadie en estas márgenes y bosques  
meditó como él bajo mis alas.  
Rastro no deja de mundana gloria  
aquel sér como citara vibrante....  
Mas para Dios nada se pierde, y todo  
entra en la ley de una armonía ingente,  
entra en el himno de profundo acorde  
que tributa al Eterno lo creado.»

Formentor. Julio. 1892.

MIGUEL COSTA Y LLOBERA.

## ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

**Las antiguas Sedes Balcares**

III

(Continuación)

Como última muestra de las incongruencias que se deslizaron en las Vidas de Metafraste vamos á presentar la relación que en la de Sta. Matrona<sup>64</sup> se hace de la segunda invención de la cabeza de S. Juan Bautista, ocurrida en Edesa en 452, según el cómputo del Padre Papebrokio.

Dice, pues, Metafraste en la vida de Sta. Matrona que cuando residía ésta en Edesa, «cierto labriego, trabajando en un predio suyo, vió por espacio de muchos días salir de la tierra llamas de fuego, y era su salir continuo é indeficiente. No acertando en su rudeza á comprender ni explicar aquello, acudió al Obispo, enterándole de lo que ocurría. Este, convencido desde luégo de que se trataba de algo grande, yendo con su clero al lugar aquel, después de fervo-

64 Fabricio, Bibliotheca graeca, T. IX. L. V. c. 32. XX. Vitae, Martyria, etc. p. 121. Vita Matronae Martyris Thiensis. *Tous sofronas ton bion kai philareous* Latine apud Surium, 8. Nov. et Lipomanum. Graece habuit Rosweidus.

rosas oraciones, mandó cavar la tierra. Hecho lo cual, apareció una urna que contenía, no oro ni nada que pudiese halagar el ánimo codicioso de riquezas, sino otra cosa de más valía y digna de máximo aprecio, á saber la venerandísima cabeza de S. Juan Bautista». <sup>65</sup>

Para que nuestros lectores puedan juzgar por sí mismos, vamos á traducir, adicionándolo un poco, el fidelísimo extracto marginal que el P. Papebrokio hace de la relación escrita por el Archimandrita Marcelo á quien apareció San Juan Bautista, indicándole el sitio en que se ocultaba su cabeza, y él después cavando la encontró, relación que dejó escrita para edificación de los fieles y dentro de breve tiempo fué traducida en latín por Dionisio el Exiguo, extendiéndose así por Oriente y Occidente.

Previamente hace notar el P. Papebrochio que «había (en Edesa) dos Monasterios de la Gruta (Spæleum): el mayor, de que era abad Marcelo, y el menor, que venía á servir de *reclusorio*, en donde un hereje por nombre Eustaquio había tenido escondida la referida cabeza; de modo que puede creerse que desde muy antiguo había sido colocada allí. <sup>66</sup>» El extracto de la relación de Marcelo es del tenor siguiente: En el año de los antioquenos 763 (452 de C.), en el mes de Febrero, Marcelo Abad del próximo Monasterio, ilustrado por nocturnas visiones, gozando de la dicha de que se le apareciese S. Juan Bautista á quien pudo

65 Apud Surium. T. VI. Novem. Dic VIII. De S. Matrona, p. 170. «Eo tempore (quo Emessa degebat Matrona) Agricola quidem praedium operans, multis diebus vidit flammam ignis e terra emitti: erat vero emissio continua et nunquam desinens. Hic ergo, ut qui esset agricola, nihil valens conjicere altius, Episcopum civitatis accedens, id renunciat. Ille autem ex illo quod apparebat intelligens, magnum quid significari, cum suo clero veniens ad locum, facta oratione, jussit terram fodere. Quod cum factum esset inventa est urna, non aurum celans aut aliquid aliud ejusmodi quod posset demulcere animum ornamentorum cupidum; sed rem quamdam praetiosam et maximi faciendam, nempe maxime venerandum Caput Joannis Baptistae».

contemplar á su sabor, logra que le bendiga. Viendo después una columna de fuego en la boca de la Gruta, procura con ansia averiguar la significación de tal portento, trasladando su residencia al Monasterio adjunto á la Gruta. Penetra la columna ígnea de noche, guiándola una estrella, y por tres puertas milagrosamente abiertas, en el aposento en que duerme Marcelo. Este al día siguiente muy de mañana, separándose de unos huéspedes que tenía, penetra solo en la Gruta, y cavando halla una hidria con la cabeza del Bautista. La contempla con transportes de fervoroso contento, y sale del venerable recinto. Se presenta Genadio, Abad de otro monasterio, y refiere una visión que ha tenido, muy semejante á la de Marcelo. Este, al oírle, le cuenta sus visiones y su hallazgo. Para deliberar sobre lo que se ha de hacer, llaman á Ciríaco, Abad igualmente de otro monasterio, resultando que éste ha tenido visiones semejantes á las de aquellos. Marcelo va difiriendo el dar cuenta de lo ocurrido al Obispo, y Dios le castiga, paralizándole las piernas. Orando con sumo fervor y ahinco sus compañeros y jurando ante Dios que irán á enterar al Obispo en nombre de Marcelo, y aceptando éste el juramento, queda curado de repente, y van los tres al Obispo y se lo refieren todo. Se presenta éste al día siguiente en la Gruta, y castigado por el cielo uno de los presentes que se resistía á creer, secándosele un brazo, el Obispo tomó la hidria, la trasladó á la ciudad; y después de haber edificado una iglesia sobre la Gruta, restituye en 26 de Octubre del mismo año la santa hidria á su lugar, obrándose el portento de que tocándola el incrédulo aquel, arrepentido y con fe sincera, con el brazo seco, sanó instantáneamente<sup>66</sup>.

66 Acta Sanct. T. IV. Junii, Die xxiv. De inventione capitis Joan. Baptistæ. §. VI. n. 142. p. 724. «Spelæi monasterium duplex: majus in quo abbas erat Marcellus, et minus instar reclusorium, ubi hæreticus Eustachius Caput sic abdi-

Advierte<sup>67</sup> el P. Papebrochio que, si fuese exacta la relación de Metafraste, resultaría por fuerza fabulosa por completo la del Archimandrita Marcelo. Entre éste, que cuenta lo que vió y lo que él mismo hizo, y su relación corrió en manos de los fieles hasta el punto de llegar á las de Dionisio el Exiguo que vivía en occidente, y que considero del caso traducirla en latín<sup>68</sup>; entre esta relación autógrafa y la de Metafraste, que escribía cinco siglos después del suceso, seguramente apoyándose en tradiciones orales, conducto por sí solo, y tratándose de hechos remotísimos, nada seguro; la elección en nuestro concepto no es dudosa. Hay que convenir con el P. Papebrochio<sup>69</sup> en que la relación de Marce-

tum habuerat, ut credi posset ab olim historicum positum». Desde la página 724 hasta la 729. «Anno Antiochenis 763, mense Februario, Marcellus proximi monasterii Abbas, nocturnis visis edoctus, Joannis Baptistæ præsentiam eo in loco, ipsumque in visu conspicatus, impetrat ab eo benedictionem. Visa deinde columna ignea ad ostium spelunçæ, eamque incipit diligenter procurare. Rursus stella duce per tria ostia divinitus patefacta ingredi sibi visus; mane dimissis, quos habuerat, hospitibus, et reipsa illuc (en la cueva) intrat sine arbitris, hydriam effodit, tum Genadii Abbatis visione audita, secretum ei suum communicat; et quid agendum sit deliberaturus accersit etiam Abbatem Cyriacum, ejusque simili visione confirmatus, moram tamen faciens in re Episcopo declaranda, divinitus percutitur: unde relevatus Episcopo renunciat quid actum sit. Venit hic die postero ad Spelæum, et punito coram se incredulo quodam, hydriam accepit, in urbem transfert, atque extracta æde nova, illuc defert non sine miraculo die 26 Octobris sequentis».

67 Ibidem §. V. n. 128. p. 720.

68 Así lo asevera el P. Papebrochio. Ibid.

69 Ibidem. n. 131. p. 721. «Maneat igitur inconcusa veritas Historiæ hic proponendæ (la de Marcelo), et Metaphrastes dicatur post quinque sæcula non ea scripsisse, quæ fuerant ex ore S. Matronæ olim accepta, aut Emessa transmissa; sed eum aliquid audisset de flama ex loco latentis Capitis erumpente, de rastro fodiendi loci instrumento, de Episcopo repertum thesaurum in ecclesiam transferente; Agricolam visæ flammæ testem et indicem imaginatus sibi sit; sicut autea Emessenî, ex urna cui injectum caput latebat, commenti sunt figulum, portitorem tanti thesauri. ... Ipsa autem Matronæ vita, nullis temporum caracteribus insignita, satis prodit scriptori defuisse illorum notitiam, qualem hic utcumque eruderavimus».

lo es verdad inconcusa, y que la de Metafraste dista mucho de ser trasunto aproximado de lo que referiría Sta. Matrona; sino que, recogiendo noticias aisladas sobre *las llamas que salían del lugar en que se ocultaba la Cabeza, que se había cavado en dicho sitio, que el Obispo se había llevado á la ciudad el celestial tesoro encontrado*, supuso, ó se le contaría, lo del labriego, y lo ingirió en la Vida de Sta. Matrona; la cual, por otra parte, no presenta ninguno de los caracteres propios del tiempo de la Santa, y se conoce que faltaron á su autor las noticias exactas y concretas que le eran indispensables para eludir los justos reparos de la sana crítica.

## IV

Examen de la Vida de S. Pedro en que Metafraste afirma que el Príncipe de los Apóstoles vino á España.

Después de todo lo que antecede, haré suficiente para juzgar del valor y fuerza que debe reconocerse en cuestiones crítico-históricas al testimonio de Metafraste, hora es ya de emprender el examen de la Vida de S. Pedro y S. Pablo, en que el hagiógrafo bizantino afirma que el príncipe de los Apóstoles vino á España; de lo cual toman pié algunos para afirmar que vino también á Mallorca.

Lo primero ocurre preguntar: esta Vida ¿es verdaderamente obra de Metafraste?

Fabricio en su Biblioteca griega<sup>70</sup> trae una lista copiosísima de Vidas de Santos y advierte que van incluídas, distinguiéndose por un asterisco, las que Allatio reputó como genuinas de Metafraste. Para mayor claridad, además del título, pone las primeras palabras de cada Vida. La de S. Pedro y S. Pablo en cuestión figura con asterisco en dicha lista: de lo

<sup>70</sup> Bibliotheca Græca. T. IX. L. V. c. 32. XX. Vitæ, Martyria et Eucomia etc. p. 134. Empieza con estas palabras: «Non eos solum, qui fuere ab initio Patres artium».

cual deducimos, bajo la fe de Fabricio, que se trata de una Vida que Allatio reputó genuina del hagiógrafo bizantino.

Sin embargo, hé aquí lo que dice acerca de ella el continuador de Bolando P. Henschenio. «En el *Manuscrito Medicæo* griego del Rey Cristianísimo hay otras Actas, que fueron enviadas á nuestro P. Rosweido, con este título: Comentario que trata singularmente de las luchas, trabajos, peregrinaciones y consumaciones de los Santos y Príncipes de los Apóstoles Pedro y Pablo. Halladas en griego estas mismas Actas en Roma, las tradujo en latín Guillermo Sirleto, cuya versión figura entre sus obras manuscritas depositadas en la Biblioteca Vaticana, y la insertamos, por preferirla á otra menos elegante, publicada por Luis Lipomano, según un manuscrito de Venecia, en el tomo VI de las Vidas de los primeros Santos Padres, y que fué incluída por Lorenzo Surio en el día 29 de Junio. Un ejemplar griego de este Comentario, llevado de Grecia á Inglaterra, se ve citado por Patricio Junio en sus Notas á la Carta de S. Clemente á los Corintios, pág. 14, en donde trata de la predicación de S. Pedro en Inglaterra. Quién sea el autor de este Comentario no se indica en los autógrafos..... Por cuanto el autor de dicho Comentario advierte que recogió de varios lo que dice de S. Pedro y S. Pablo, y á veces lo que se hizo en diversos tiempos lo reduce á un solo y mismo tiempo, y además por otros errores en que incurre el autor, juzgamos que éste no fué Metafraste, sino otro<sup>71</sup>».

<sup>71</sup> Acta Sanc. T. V. Junii. Die xxix. De SS. Petro et Paulo. Comment. prævius. §. I. n. 6. p. 400. «In MS. Medicæo Græco Regis Christianissimi extant alia Acta, et Rosweido nostro missa sunt sub hoc titulo (Lo pone en griego y después en latín): «Commentarius qui tractat singularim certamina, labores et peregrinationes ac consumationes Sanctorum et Principum Apostolorum Petri et Pauli,». Eadem Græce Roma reperta in Latinum transtulit Guilielmus Sirletus, cujus versionem inter ejus manuscripta in Bibliotheca Vaticana repertam dare

Hablando con franqueza, si bien consideramos de muchísimo peso la autoridad del P. Henschenio en cuestiones crítico-históricas, hemos de confesar que las razones en que se funda para creer que tal Vida no es de Metafraste, no nos convencen. Errores tan graves como los que se registran en ella, se contienen en las Vidas que acabamos de examinar, á pesar de ser reconocidas como auténticas. El que en los autógrafos no se halle nombre de autor es argumento que prueba algo más, pero por su carácter de meramente negativo, dista mucho de ser concluyente.

Siguiendo á Allatio, gravísima autoridad en esta materia, consideramos la Vida de S. Pedro en cuestión obra de Metafraste.

Los errores é inexactitudes cometidos por éste en muchas de sus Vidas, hacen sospechoso y debilitan á todo debilitar su testimonio, y le reducen á la categoría de poco menos que inepto para apoyar aserto alguno en Historia.

En estas condiciones se halla el pasaje de la Vida de S. Pedro en que se afirma la venida de éste á España: le hacen sospechoso, y le quitan casi toda la fuerza que pudiera tener, los demás pasajes de la Vida, atestados de trastocamientos, confusiones é incongruencias; y le hacen absolutamente inservible las especies absurdas que contiene.

Lo cual vamos á demostrar con la brevedad posible.

hic malimus, quam minus elegantem aliam, ab Aloysio Lipomano juxta Ms. Venetum editam T. VI. Vitarum Sanctorum Priscorum Patrum, atque ex Lipomano recusam a Laurentio Surio ad hunc xxix Junii. Hujus etiam Commentarii exemplar Græcum, ex Græcia in Britanniam delatum, citat Patricius Junius in notis ad S. Clementis epistolam ad Corinthios pág. 14, ubi de S. Petri prædicatione apud Britannos agit. Quis hujus commentarii auctor fuerit, non indicatur in autographis..... Quia vero Auctor dicti commentarii præfatur, se ex variis collegisse, quæ de SS. Petro et Paulo dicit, atque interim diversis temporibus acta parum congrue in unum idemque tempus compingit, ideo et propter alia *sphal-*

Léese en esta Vida que S. Pedro <sup>71</sup> «pasó á Ilio, ciudad helespóntica; y habiendo constituido allí obispo al Centurión Cornelio, regresó á Jerusalén». El P. Henschenio pone á esto, la siguiente nota: «Ilio es la antigua Troya: fué ciudad episcopal, sufragánea de Cyzico. Mas S. Cornelio fué obispo de Cesarea en Palestina, según se dijo <sup>72</sup>».

Efectivamente, el P. Bolando, al tratar de S. Cornelio, cuya festividad se celebra el día dos de Febrero, dedicó un artículo «al episcopado» del santo en cuestión, y dice <sup>73</sup>: «Sea cualquiera su patria, lo cierto es que fué convertido en ciudadano del cielo, y de Centurión del siglo, en soldado de Cristo y primer capitán de una nueva legión. Los Martirologios atestiguan que fué ordenado obispo de Cesarea. Así Usuardo en este día (2 de Febrero) pone (entre los santos cuya subida al cielo se celebra) la de S. Cornelio en Cesarea, á quien bautizó S. Pedro. Este (S. Cornelio), sublimado á la dignidad episcopal en dicha ciudad, dur-

*mala* ab eodem commissa, arbitramur potius alium fuisse a Metaphraste.

<sup>72</sup> Apud Acta Sanc. T. V. Junii Die xxix. Commentarius de SS. Petro et Paulo, p. 414. «Illium Hellesponticam urbem venit (S. Pedro): ubi cum episcopum constituisset Centurionem Cornelium, revertitur Hierosolymam».

<sup>73</sup> Ibid. «Illium quod est Troja urbs episcopalis fuit sub metropoli Cyzico. Verum Sanctum Cornelium fuisse Episcopum Cæsareæ in Palestina jam ante diximus».

<sup>74</sup> Acta Sanct. T. I. Februar. Die II. De S. Cornelio. §. II. n. 4. p. 280:

«Quacumque ergo ortus patria, certo cœli civis atque ex sæculi Centurione miles Christi, imo novæ sub eo legionis primipilus est factus. Nam Episcopum Cæsareæ ordinatum testantur Martyrologia. Ita Vsuard. hoc die: Apud Cæsaream beatissimi Cornelii Centurionis, quem beatus Petrus baptizavit. Hic apud præfatam urbem episcopali honore sublimatus quievit. Eadem habet Beda vulgatus, Ado, MSS. pleraque; et recentiores varbis nonnihil mutatis, Martirol. Roman. ab ipso S. Petro Episcopum consecratum indicat. Notker. prolixum ejus elogium concludit. «Qui Cornelius, relicta militia, apud præfatam urbem episcopali honore sublimatus quievit,,. Petrus de Natal. l. 3. c. 73, narrata ejus conversione, subdit:, deinde Cornelius militiæ abrenuntians, discipulus Apostolorum efficitur, et ab eisdem Episcopus Cæsareæ ordinatur.»

mióse en el Señor. Lo mismo dicen Ado, publicado por Beda, y muchos Manuscritos; y entre los modernos, con palabras más ó menos diferentes, el Martirologio Romano indica que fué consagrado obispo de Cesarea, por el mismo S. Pedro; Notker, concluye el elogio que hace de él, diciendo que «Cornelio, abandonada la milicia, y sublimado al honor episcopal en Cesarea, descansó en el Señor; y Pedro de Blois lib. 3. c. 73, luégo de narrar su conversión, añade que «Cornelio, renunciando á la milicia, se hace discípulo de los Apóstoles, y éstos le ordenan obispo de Cesarea». Baronio en sus Anales rechaza el que Cornelio fuese constituido obispo de Ilio<sup>75</sup>; y anotando<sup>76</sup> el Martirologio Romano, escribe: «De que fué obispo (S. Cornelio) de Cesarea, como aquí se dice (en el Martirologio Romano) hay mención aún en las Constituciones de S. Clemente, lib. 7 c. 47; por más que Metafraste, en el sermón del tránsito de los Apóstoles, en 29 de Junio, diga que Cornelio fué ordenado obispo de Ilio, lo cual afirma sin apoyarse en autoridad alguna.»

75 T. I. ad an. 44. n. xxviii. p. 297.  
«..... Vel cum dicit (Metaphrastes) Cornelium Centurionem a Petro Episcopum Ilii ordinatum; cum ex his quae superius dicta sunt, constet ipsum Caesariensi ecclesiae in Palaestina fuisse a Petro praefectum».

76 Martyrologium Romanum ad novam Kalendarii rationem et ecclesiasticae Historiae veritatem restitutum, Gregorii XIII. Pont. Max. Jussu editum. Acceserunt notationes atque tractatio de Martyrologio romano. Auctore Caesare Baronio Sorano Congregationis Oratorii Presbytero. Tertia editio ab ipso auctore nunc Tit. SS. Neraei et Achillei S. R. E. Card. Bibliothecario Apostolico emendata et compluribus aucta, Romae MDXCVIII. (Un tomo en folio). Die 11. Februar. p. 72. «.....Caesareae in Palaestina S. Cornelii Centurionis quem beatus Petrus Apostolus baptizavit, et apud praefatam urbem episcopali honore sublimavit».

Anotando Baronio estas palabras del Martirologio Romano, p. 74. escribe: «De functione autem Episcopatus ecclesiae caesariensis de quo hic agitur, mentio habetur etiam apud Clement. Constit. Lib. 7. c. 47, licet Metaphrastes, serm. in Natali Apostolorum 29 Junii dicat Cornelium factum esse Episcopum Ilii, sed id nullius auctoritate probatur».

Con sobrado motivo dice el P. Henschenio que en esta Vida se confunden las cosas y los tiempos; pues en ella se refiere que luégo de haber dejado S. Pedro su cátedra de Antioquía, sentando en ella á Evodio, visitó las ciudades de Synada, Nicomedia, Ilio, volvió á Jerusalem y de aquí partió para Roma, deteniéndose en Antioquía y *siendo entonces reprendido por S. Pablo, á quien encontró en dicha ciudad*<sup>77</sup>; y continúa narrando el viaje del Príncipe de los Apóstoles hasta la capital del Imperio, siendo emperador Claudio.

Se trata pues de la primera ida de San Pedro á Roma, y se supone que anterior á ésta fué la reprensión que recibió de S. Pablo en Antioquía.

Para convencerse de que tal reprensión fué muy posterior, basta fijarse en lo que refiere S. Lucas en los Hechos de los Apóstoles y S. Pablo en la carta á los Gálatas.

Que S. Pablo reprendiese á S. Pedro en Antioquía consta tan sólo por lo que dice aquél en la carta á los Gálatas. Refiere en ella que después del concilio de Jerusalem en que se había declarado que las observancias legales ó mosaicas no tenían ya fuerza de obligar, S. Pedro visitó á Antioquía; y comía con los gentiles convertidos. Pero después, llegados algunos judeo-cristianos de Jerusalem, muy aferrados á dichas Observancias, por consideración á éstos, se abstenía de comer con aquéllos; y con su ejemplo como que indujese á someterse á un yugo que la Nueva Ley no exigía: por esto le reprendió el Apóstol de las Gentes<sup>78</sup>.

77 Apud Acta Sanct. ut supra. «Antiochiam venit ut ecclesias viseret. Ubi cum magnum Paulum invenisset, aeconomico ab illo redarguitur».

78 Ad Galat. c. II. 11-13. «Cum autem venisset Cephas Antiochiam, in faciem ei restiti, quia reprehensibilis erat. Prius enim quam venissent quidam a Jacobo, cum Gentibus edebat: cum autem venissent, subtrahebat, et segregabat se timens eos, qui ex circumcissione erant. Et simulationi ejus consenserunt ceteri Judaei, ita ut

Del testimonio irrecusable de S. Pablo y de la naturaleza misma del hecho, se desprende innegablemente que tal reprensión fué posterior al concilio de Jerusalén.

¿Se sabe poco más ó menos cuándo se celebró este Concilio?

S. Pablo en la carta á los Gálatas cuenta como después de convertido «partió para Arabia y volvió á Damasco. Desde allí, dice, al cabo de tres años vine á Jerusalén á ver á Pedro y estuve con él quince días<sup>79</sup>..... Catorce años después subí otra vez á Jerusalén con Bernabé y subí según revelación y comuniqué con ellos el Evangelio<sup>80</sup>». Entonces<sup>81</sup> se celebró el concilio, pues según el relato de S. Lucas en los Hechos de los Apóstoles<sup>82</sup>, S. Pablo y S. Bernabé, al estallar en Antioquía la cuestión sobre si debían ó no circuncidarse los gentiles convertidos, fueron enviados á Jerusalén, para que lo decidiesen los Apóstoles reunidos. Por otra parte, la reprensión de San Pedro por S. Pablo supone que la cuestión de las observancias legales estaba ya resuelta, y sabido es que se resolvió en el Concilio de Jerusalén y no en otra parte.

et Barnabas duceretur ab eis in illam simulationem».

79 Ad. Galat. c. I. 17 y 18. «..... abii in Arabiam: et iterum reversus sum Damascum: Deinde post annos tres veni Ierosolymam videre Petrum, et mansi apud eum diebus quindecim».

80 Ad. Galat. c. II. v. 1 et 2. «Deinde post annos quatuordecim, iterum ascendi Ierosolymam cum Barnaba, assumpto et Tito. Ascendi autem secundum revelationem; et contuli cum illis Evangelium».

81 Acerca de esto no hay discrepancia alguna entre los intérpretes, expositores y comentaristas de la Sagrada Escritura. Véase, entre otros, S. Jerónimo comentando el capítulo II de la Epístola *ad Galatas*.

82 De Actis Apost. c. XV. v. 1 et 2. «Et quidem descendentes de Judea, docebant fratres: quia nisi circumcidamini secundum morem Moysi, non potestis salvari. Facta ergo seditione non minima Paulo et Barnabae adversus illos, statuerunt ut ascenderent Paulus et Barnabas, et quidam alii ex aliis ad Apostolos, et praesbyteros in Jerusalem super hac quaestione».

De todo esto resulta que este concilio lo más pronto que pudo celebrarse fué diez y siete años después de convertido S. Pablo. Convienen los cronólogos en que la conversión de Saulo ocurrió poco más ó menos el primer año después de subirse Cristo Nuestro Señor á los cielos<sup>83</sup>. Si se adopta el cómputo más antiguo y más seguido<sup>84</sup> según el cual Cristo murió el año 29 de la Era vulgar, el año de la conversión de S. Pablo será el 30 de dicha era, y el de la celebración del concilio hierosolimitano el 47. Adoptando el cómputo<sup>85</sup> según el que Cristo murió el año 33 ó 34, dicha conversión y dicho concilio se han de retrasar cuatro ó cinco años.

¿Se sabe cuándo verificó S. Pedro su primer viaje á Roma? Conforme á la tradición antiquísima y respetabilísima de la Iglesia de Oriente y de Occidente, atestiguada por los Santos Padres, escritores eclesiásticos y monumentos de los primeros siglos, S. Pedro, después de varios años de tener establecida su cátedra en Antioquía, la trasladó en tiempo del emperador Claudio á Roma; y aunque no residiese constantemente en esta ciudad por impedírsele las necesidades de la Iglesia universal, la conservó allí por espacio de veinte y cinco años hasta su muerte. Según el cómputo más fundado, como se ha visto anteriormente<sup>86</sup>, murió S. Pedro el año 65 de la Era vulgar. Apoyados en estos datos y en otros no menos respetables, señalan los cronólogos<sup>87</sup> como año de la fundación de la

83 Vide Acta Sanct. T. V. Junii. Die xxix. De SS. Petro et Paulo §. II. n. 10 p. 401.

84 Sobre los fundamentos de este cómputo habla con su profundidad y tino acostumbrados el P. Enschénio. Acta Sanct. T. I. April. Diatriba praeliminaris in catalogos veteres Romanorum Pontificum ex antiquissimis codicibus MSS. acceptos. Exercit. I. p. IV et ss.

85 Aunque lo adoptó Baronio, ha sido desechado después por la generalidad de los cronólogos.

86 §. I. acerca del año en que fué martirizado Santiago el Menor.

87 Véase la citada Diatriba del P. Enschénio,

Cátedra en Antioquía el 33, y de su traslación á Roma el 40. Algunos retrasan esta traslación dos ó tres años; pero lo hacen retrasando también el mismo número de años la celebración del concilio de Jerusalén y el martirio y muerte de S. Pedro.

Lo que se desprende de esto es que la primera ida de S. Pedro á Roma hubo de preceder y precedió en siete ú ocho años á la reprehensión del mismo por S. Pablo en Antioquía: todo lo contrario de lo que afirma Metafraste, según el cual la reprehensión de Antioquía precedió á la ida á Roma. Condenan el aserto del Logoteta bizantino, propugnando el que le oponemos, críticos de tan alto renombre como Baronio<sup>88</sup>, Henschenio<sup>89</sup>, Scheltrate<sup>90</sup>, Calmet<sup>91</sup> y otros cien que sería por demás prolijo enumerar.

No menos grave que la que acabamos de destruir, es la confusión que hace el autor de la Vida acerca de S. Sila, de

y lo que dicen respectivamente el mismo Padre, Papebrochio y Janningo en el T. V. Junii xxix. De SS. Petro et Paulo §. II, III, IV.

88 Annal. Eccles. T. I. ad an. 44. n. XXVII. p. 301 «..... ut cum ait (Metafraste) ante discessionem Antiochiaie altercatum esse cum eo Paulum, tumque contigisse quod idem Paulus scribit ad Galatas. Sed eas dissensiones longe post haec tempora factas esse, suo loco dicemus».

Efectivamente, después de fijar como año de la ida de S. Pedro á Roma el 44, describe como sucedida en el 51 dicha reprehensión.

89 En los lugares citados en las notas 84 y 87.

90 Antiquitas Eccles. T. I. Dissert. c. V. ar. IV. et V. p. 87.—95.

91 Dictionarium historicum, criticum, chronologium, Geographicum, et litterale Sacrae Scripturae cum figuris antiquitates judaicas representantibus. Auctore A. R. P. D. Augustino Calmet Ordinis Sti. Benedicti, Abbate S. Leopoldi Nanciensis; e Gallico in Latinum, nonnihil expurgatum ab R. P. D. Joan: Dominico Mansi, Lucensi Congregationis Clericorum regularium Matris Dei Professore..... Editio in Germania secunda, cui addita sunt, et locis suis inserta ipsiusmet Auctoris Supplementa. Augustae Vindelicorum. MDCCXXXVIII. (Dos tomos en folio). T. II. p. 215, Art. S. Paulus, y p. 244, S. Petrus, refiere la vida de S. Pedro Roma en el año 42, su vuelta al Oriente, varios viajes del mismo, el Concilio de Jerusalén y la reprehensión de Antioquía.

quien escribe que S. Pedro, al pasar por *Corinto*, en su primer viaje á Roma, *le encontró que esperaba á San Pablo, y le creó obispo* de aquella ciudad<sup>92</sup>.

Para demostrar cuán insostenible sea este aserto, nos bastará extractar ligeramente lo que dice de S. Sila el continuador de Bolando, P. Solerio<sup>93</sup>.

Dice este doctísimo hagiógrafo que en el Martirologio de Ado se llama apóstol á S. Sila. Los griegos de este santo hacen dos, distinguiendo entre Silvano y Sila. S. Jerónimo (Ep. 143 ad Damas.) sostiene que Sila y Silvano no fueron dos, sino uno. Silvano es traducción limada del nombre hebreo Sila. Los Griegos suponen á Sila obispo de Corinto y á Silvano de Tesalónica. El P. Solerio desprecia á los autores griegos que tal distinción sostienen, porque no merecen fe alguna.

De S. Sila no consta sino lo que se dice de él en los Hechos de los Apóstoles y en las Cartas de S. Pedro y S. Pablo; de las cuales nada puede sacarse acerca de su pretendido episcopado en Corinto, del tiempo de su muerte y del lugar de su sepultura.

Es opinión común entre los Intérpretes de la Sagrada Escritura que «aquel Silvano hermano fiel» por medio del cual dice S. Pedro que escribió su primera carta á los elegidos de la dispersión del Ponto, Galacia, Capadocia, Asia (Menor) y Bitinia, fué S. Sila. El cual llevaría dicha carta á su destino por los años de 44 ó 45. De aquí deducen también los sagrados Intérpretes que Sila se asoció primeramente con S. Pedro, á quien siguió á Roma. Al volver al Oriente con la carta de S. Pedro, pasó á Jerusalén, y de allí, después de celebrado

92 Apud Acta Sanct. ut supra. «... et Corinthi (constituto episcopo) Sila, quem ibi invenit Magnum Paulum expectare».

93 Acta Sanct. T. III. Julii. Die XIII. De S. Sila. p. 476 et ss. Por la considerable extensión del pasaje extractado y la angustia de tiempo y espacio, nos consideramos excusados de transcribirlo.

el concilio de los Apóstoles referido, éstos le enviaron á Antioquía á comunicar á los cristianos el fallo conciliar, según refiere S. Lucas en los Hechos de los Apóstoles. Sila quedóse en Antioquía. No se dice lo que haría allí, después de cumplida la misión que se le confiara, ni se habla de él hasta que se dice que San Pablo, luégo de separarse de S. Bernabé, le escogió por colega. Refiere el Sagrado Texto largamente como S. Pablo y Sila recorrieron y evangelizaron Siria, Cilicia, Derbe y Listra, Frigia, Galacia, Misia y Troade en donde se embarcaron con S. Lucas y S. Timoteo para Somotracia; y estuvieron en Neápolis, Filipos, Lydia, Amphípolis, Apolonia y Tesalónica. Fueron despachados para Berea Sila y Timoteo; San Pablo visitó á Atenas, predicando en el Areópago, pasa á Corinto, y allí se le unen Sila y Timoteo, los cuales, en concepto de los Intérpretes, vendrían de evangelizar á Berea y Macedonia.

«Y ya no se habla más de Sila en los Hechos de los Apóstoles. De modo que no se puede adivinar ni colegir siquiera qué hizo después Sila, ni si fué mártir, como parece insinuar el Martirologio de Ado, ó si murió confesor, como se atreven á aseverar expresamente

los Griegos. S. Pablo le menciona llamándole Silvano y suponiéndole vivo, en las dos cartas á los Tesalonicenses, que fueron escritas por los años 52 y 53. Como éstas fueron las primeras que escribió, y en las posteriores guarda el más profundo silencio acerca de Silvano, juzgan con harta probabilidad los más graves Intérpretes que Sila, poco después de los años referidos, pasaría á otra vida mejor en Corinto ó en Macedonia...» Concluye el P. Solerio su disquisición, diciendo que «no se le ocurren más noticias de S. Sila que puedan darse con alguna seguridad»<sup>94</sup>.

94 Hé aquí el pasaje latino, traducido en el texto literalmente. Ut supra: «Hactenus de S. Sila sacer Actorum historicus, nullum deinceps verbum de eo faciens, ut nemo divinare, nedum colligere alicunde possit, quid ipsi postmodum acciderit; martyrne, ut ferme Ado insinuare videtur, an confessor, ut Graeci distinctius audent asserere. Meminit ejus sub Silvani nomine, de vivo loquens, Paulus in utraque ad Thessalonicenses epistola, quas per id tempus verosimile ut Corintho (ex communi) datas circa an 52 et 53. Cum in posterioribus (nam haec primae fuere) de Silvano saltem ut adhuc superstitute altum sileat Apostolus, haud improbabiler existimant prudentiores, ipsum paulo post vel Corinthi vel in Macedonia e vivis excessisse..... Neque mihi plura occurrunt, quae de Sancto satis tuto communicari possint».

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, Pbro.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

### XIX

#### **Pridie kalèndas julii M.CC.liv**

*Donatio a rege Jacobo facta Petro Portugalis infanti triginta et novem millia solidorum annuatim percipiendorum in censualibus et aliis redditibus insule Majoricarum, et domini et jurisdictionis ejusdem regni, dum vixerit infans tantum, pro castris Muro vetere, Almenara, Castilione de Burriana, Sugurbio et Morella, que reddit Infans Regi.*

**I**N DEI NOMINE et ejus gratia amen. No-  
uerint uniuersi quod nos Jacobus Dei  
gratia rex Aragonum, Majoricarum  
et Valentie, comesque Barchinone et Vrgelli,

et-dominus Montispesullani, pro castris nostris uidelicet Murouetere, Almenara, Castilione de Burriana, Sogorbio, Moriella, et uillis et alqueriis et pertinentiis eorundem, que uos dompnus Petrus infans Portugalie, filius quondam illustris regis Portugalensis, que pro nobis tenebatis et ea nobis et nostris reddidistis et tradidistis, et pro omnibus aliis quibus uobis tenebamur modis quibuslibet usque ad diem confectionis presentis instrumenti, de quibus uos nos et nostros absoluistis et liberos et immunes fecistis, ideoque consalte et ex certa scientia, per nos et nostros, damus, concedimus et de presenti cum hoc publico [*instrumento*] tradimus uobis predicto dompno Petro infanti Portugalensi, omnibus diebus uite

uestre tantum, triginta et nouem millia solidos bone monete regalium Valentie, in uno quoque anno habenda et percipienda in censualibus ciuitatis Majoricarum et in aliis redditibus et exitibus nostris Majoricarum et totius ejusdem regni, ad faciendam uestram propriam uoluntatem, ita quod uos, et quem uos uolueritis, percipiatis, habeatis et leuetis dictos triginta et nouem millia solidos regalium Valentie de dictis censualibus et redditibus et exitibus nostris ad uestram uoluntatem dum uita fuerit uobis comes. Preterea damus uobis et concedimus, omnibus diebus uite uestre tantum, dominium et jurisdictionem Majoricarum et regni ejusdem, per terram et mare, et auenturas terre et maris, et etiam justitias, colonias ciuiles et criminales, regales et personales, que omnia habeatis et percipiatis sine contradictione aliqua ad uestram uoluntatem. Concedimus etiam quod possitis stabilire ad tempus uel in perpetuum omnia que in ciuitate et regno Majoricarum fuerint stabilienda, et quidquid feceritis in stabilimentis, laudimiis et fatigis cum cartis uestris ratum habebimus et firmum, dum tamen ea feceritis ad nostrum comodum et utilitatem. Adhuc etiam uolumus, statuimus et mandamus, quod milites et homines uestri qui tenent castra Majoricarum teneant ea per uos omnibus diebus uite uestre et uobis respondeant de eisdem. Confirmamus insuper et laudamus donationes per uos et per diuisiones uestros factas in dictis castris regni Valentie et terminis eorundem, tam hominibus de creatione uestra quam aliis hominibus uniuersis. Ad ultimum promittimus uobis et conuenimus dare pro anima uestra uiginti milia solidos bone monete regalium Valentie locis uel personis quibus uerbo uel testamento ea dixeritis relinquenda. Promittimus insuper et conuenimus et tactis sacrosanctis quatuor euangelis et cruce Domini juramus, omnia supradicta et singula attendere et complere et attendi et compleri facere bona fide. Ad hec autem nos dompnus Petrus infans Portugallis, filius illustris regis Portugalensis, consulte et ex certa sciencia, per nos et nostros, reddimus et tradimus incontinenti uobis domino Jacobo, regi Aragonum, Majoricarum et Valentie, comiti Barchinone et Vrgelli et domino Montispesullani, castra scilicet Murum ueterem, Almenaram, Castilionem de Burriana, Segurbium, Morellam et uillas et alcharias eorundem, cum terminis et pertinentiis suis omnibus,

ad uestram uoluntatem faciendam, et absoluimus uos et uestros et omnia bona uestra ab omnibus pactis et conditionibus quibus nobis usque ad presentem diem tenebamini quoquomodo, pro supradictis triginta et nouem milibus solidis et pro aliquis que nobis datis et conceditis ut superius est expressum; uolentes et ex pacto concedentes quod statim post obitum nostrum dominium et jurisdictionem ciuitatis et totius regni Majoricarum et castra ejusdem uobis predicto domino Jacobo regi Aragonum, uel Jacobo filio uestro pro uobis, sine contradictione et impedimento nostro uel nostrorum uel cuiuslibet alicujus persone, et sine ullo onere debitorum, libere reuertantur. Ad maiorem autem firmitatem uestram nos predictus Petrus infans Portugallis facimus homagium bona fide manibus et ore uobis domino Jacobo illustri regi Aragonum predicto et infanti Jacobo filio uestro, quod predictum dominium et jurisdictionem ciuitatis et totius regni Majoricarum et castra ejusdem mandabimus et faciemus uobis reddi et restitui statim post obitum nostrum ut superius continetur. Et nos Petrus infans et Jacobus infans, filii illustris regis Aragonum, tactis sacrosanctis euangelis et cruce Domini, juramus, et uobis dicto dompno Petro infanti Portugallis homagium bone fide manibus et ore facimus, quod attendamus et obseruemus omnia et singula supradicta et numquam in aliquo contraueniemus. Quod est actum Valentie pridie kalendas iulii anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo quarto.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia regis Aragonum Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani, qui hec concedimus et firmamus.

Signum ✠ Dompni Petri infantis Portugallis filii quondam illustris regis Portugallis, qui hec concedimus et firmamus.

Sig ✠ num infantis Petri filii illustris regis Aragonum, qui hec concedimus et firmamus.

Sig ✠ num infantis Jacobi filii illustris regis Aragonum, qui hec concedimus et firmamus.

Sunt inde testes: Examinus de Focibus, Sanctius de Antillone, Gondizalbus Petri preceptor Valentinus, Petrus Cornelli, frater Andreas abbas de Berolu, frater Andreas episcopus Valentie, Alfonsus Martinus, Artal de Focibus, Ferrandus Garces de Roda, Bernardus Guillermi de Antensa, Exeminus Petri de Aranosa, Aluarus Petri

dominus de Albaracino, Nicholaus Roderici, Petrus Nunis, Martinus Enueges.

Sig ☒ num Guillermi de Jaca publici notarii

XX

**iiij. nonas augusti M.CC.Lvj.**

*Quod jurassent dompnum infantem Jacobum et homagium ei fecissent.*

**J**ACOBUS, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesullani, dilectis et fidelibus suis probis hominibus et toti uniuersitati ciuitatis et totius regni Majoricarum, salutem et gratiam. Sciatis quod nos mittimus apud Majoricas karissimum filium nostrum infantem dompnum Jacobum, heredem regni Majoricarum et Montispesullani; quare uobis firmiter dicimus et mandamus quatenus uis presentibus eidem iuretis et homagium faciatis quod post obitum nostrum ipsum habeatis et teneatis semper, et non aliquem alium, in regem uestrum et in dominum naturalem. Data Valentie quarto nonas augusti anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto.

XXI

**iiij. nonas augusti M.CC.Lvj.**

*Quod confirmat omnes franquitates et priuilegia Majoricarum.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros, laudamus, concedimus, approbamus et in omnibus et per omnia penitus et perpetuo confirmamus uobis uniuersis militibus, ciuibus et populatoribus ciuitatibus et totius regni Majoricarum, omnes libertates et franchitates a nobis uobis olim concersas, prout in priuilegiis siue instrumentis que inde uos a nobis habetis melius et plenius continetur. Data Valentie quarto nonas augusti anno Domini millesimo ducentesimo quinquagesimo sexto.

Signum ☒ Jacobi Dei gratia regis Aragonum Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani.

Valentie, qui de mandato predictorum hec scripsit, loco et anno superius assignatis.

Sant Pere fol. 111 v°.

XX

**2 agost de 1256**

*Que jurassen l'infant en Jacme e homenatge li feessen.*

**E**N Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, als amats e feels seus prohomens e a tota la uniuersitat de la ciutat e de tot lo regne de Malorques, salut e gracia. Sapiats que nos trametem a Malorcha lo kar fill nostre infant don Jacme, hereu del regne de Malorches e de Montpesler; per que a uos fermament deym e manam que uistes aquestes presents letres a el iurets e homenatge fassats que apres obte nostre haiats el e tingats tots temps e no negun altre en rey uostre e en senyor natural. Dada a Valencia dos dias anats dagost en layn de nostre Senyor M.CC.I. sis.

XXI

**2 Agost de 1256**

*Que conferma totes les franchees els priuilegis de Malorques.*

**S**APIEN tuit que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler, per nos els nostres, loam, atorgam, aprouam e en totes coses e per totes de tot en tot e per tot temps confermam a uosaltres uniuerses caualers, ciutadans e pobladors de la ciutat e de tot lo regne de Malorques, totes libertats e franchees per nos a uosaltres sa enrrera atorgades, segons que en los priuilegis o cartes que aquen uos de nos haquets mils e pus plenerament es contengut. Dada a Valencia dos dies anats dagost en layn de nostre Senyor M.CC.I. sis.

Senyal ☒ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorches e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler.

Testes sunt: Eximius de Urrea, Eximius P. de Arenoso, Blaschus de Alaone, S. de Antellone, Brt. de Castelleto.

Sig ✕ num Michelis de Alcoario, qui mandato domini regis pro domino fratre Andrea episcopo Valentie cancellario suo, hec scribi fecit, loco, die et anno prefixis.

## XXII

**iiij. nonas augusti M. CC. Lvj.**

*Quod omnes lezdarii et pedagiarii sue dominationis teneant pro franchis homines Majoricarum.*

**J**ACOBUS, Dei gracia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesulani, uniuersis bajulis, lezdariis siue pedagiariis, et aliis officialibus et locum nostrum tenentibus per totam terram dominationis nostre, ad quos presentes peruenerint, salutem et gratiam. Dicimus et mandamus uobis firmiter quatenus de cetero cum homines Majoricarum ad partes uestras peruenerint, non exigatis ab eis nec ab aliquo exigi permitatis lezdam siue pedaticum, sed ipsos cum omnibus bonis et mercibus suis permitatis ire stare franche et libere sine aliqua molestia uel inquietatione, quam eis uel bonis suis nullatenus inferatis, quoniam uolumus ipsos gaudere per totam terram nostram priuilegiis franchitatis pro ut solito utebantur. Data Valentie quarto nonas augusti anno Domini millesimo ducesimo quinquagesimo sexto.

## XXIII

**vj. idus februarii M. CC. lvj. (1)**

*Hec est prima franquesia per dominum Jacobum regem Aragonum populaloribus Majoricarum olim concessa, et nunc per ipsum dominum ex gratia sua speciali emendata et aucla.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelli, et dominus Montispesullani, habentes et

(1) Axi está calendat aquest document en tots els codices y en el plegamí original, mes se ha de entendre que es contant els anys per la encarnació del Senyor, que 'ls fa arribar fins al 25 de mars següent, y que per

Testimonis son; Nexamen Durrea, Examen Peric Darenos. En Blascho Dalao, En Sanç Dautilo, En Bertran de Castelet.

Sey ✕ nal den Miquel Dalcouer, qui per manament del senyor Rey, per lo senyor fratre Andreu bisbe de Valencia conceller seu, aquestes coses escriure feu, el loch e el dia e en layn damunt dits.

## XXII

**2 agost de 1256**

*Que els leuders e peatgers de la sua senyoria tenguen per franchs los homens de Malorques.*

**E**N Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler, a tots los batles o leuders e a peatgers e als altres oficials e loch nostre tinentes per tota la terra de la senyoria nostra, als quals aquestes letres uendran, salut e gracia. Deym uos e us manam fermament que daquí auant con los homens de Malorcha a les uostres parts uendran no demanets a els ne negun no lexets demanar leuda ne peatge, mas els ab totes bens e mercaderies lurs jaquescats anar e estar franchament e liura, sens alcu agreuiament e sens contrast, lo qual a els ne als bens lurs en nula manera no fassats, con nos uolem que els usen per tota la terra nostra de priuilegi de franchea axi con han acostumat destar. Dada a Valencia dos dies anats dagost en layn de nostre Senyor M. CC. l. sis.

## XXIII

**2 febrer de 1256 (1)**

*Aquesta es la primera franqueta esmenada e corregida per lo dil senyor en Jacme rey Darago, de la qual alcunes coses foren per el remogudes e altres nouclament en aquela enadides.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler, hauens e tenens

lo tant correspon aquesta fetxa als 8 febrer de 1257 segons la manera ordinaria de contar. Axi queda restablida la cronologia dels fets y desaparexen tots els duplets qu' es podian presentar.

tenentes in nostra presentia instrumentum siue cartam priuilegiorum et franchitatum quas uobis dilectis et fidelibus nostris uniuersis et singulis populatoribus et habitatoribus ciuitatis et regni Majoricarum, olim sub anno Domini millesimo ducentesimo tricesimo, kalendis martii, apud Majoricas, dedimus et concessimus, ac ipsius diligenter intellecto tenore, quia uos tamquam fidelissimi et deuotissimi nostri karissimum filium nostrum infantem Jacobum recepistis libenter et jurastis habere post dies nostros dominum naturalem, quedam ad precum uestrarum instantiam corrigimus et quedam capitula de gratia speciali adicimus, que omnia in predicto instrumento ad utilitatem et saluamentum uestri existunt. Et ideo instrumentum predictum sic correctum, uobis et uestris per nos et nostros laudantes, concedentes ac perpetuo confirmantes, tenorem ejus de uerbo ad uerbum et ea capitula que nunc ibi adicimus ad perpetuam rei memoriam hic facimus annotari. Tenor instrumenti jam dicti talis est:

In Xpi. nomine. Manifestum sit omnibus....<sup>(2)</sup>  
 . . . . .  
 xvj *Quod non faciant batailam per ferrum candidum nec alio modo.*—Pro aliquo crimine uel debito uel demanda non facietis nobiscum, uel cum bajulo aut curia ciuitatis, nec inter nos ipsos, batailam per ferrum candidum, per hominem, nec per aquam uel aliam ullam causam.

. . . . .  
 xxxvj *Quod fortia non fiat alicui dum sit paratus dare firmitiam de directo.*—Nos, uel aliquis successor uel heres noster, curia, bajulus uel aliquis tenens locum nostrum, non facient ullam fortiam uel districtum in personis uel rebus uestris dum parati fueritis dare firmitiam de directo, nisi sit in enorme crimen.

xxxvij *Quod non dabuntur nec excambiantur.*—Promittimus etiam uobis quod non dabimus nec excambiamus uos alicui persone, militibus neque sanctis, in toto uel in parte, set semper amabimus et deffensabimus uos in cunctis locis sicut nostros fideles probos homines et legales. Datum apud Majoricis kalendis martii anno Domini millesimo ducentesimo tricesimo.

(2) Aquí segueix la primera franquesa de 1 de mars de 1230, publicada ja en aquesta col·lecció ab el número I, (vid. Boll. núm. 156), per lo que he cregut no

en nostra presencia la carta dels priuilegis e de les franqueses les quals a uos amats e feels nostres uniuerses e sengles pobladors e habitants de la ciutat e del regne de Malorques sa enrra, ço es, en layn de nostre Senyor M.CC.xxx., lo primer dia de març, a Melorcha, donam e atorgam, e la tenor daquela diligentment entesa, cor uos axi con a molt feels e deuots nostres lo kar fil nostre enfant don Jacme reebes uolenterosament e juras hauer apres los dies nostres per senyor natural, alcunes coses a instancia dels uostres prechs esmenam e als cuns capitols de gracia special enadim, les quals totes coses en la dita carta a utilitat e a saluament uostre son. E axi la carta damunt dita axi esmenada a uos e als uostres per nos e per los nostres loans e atorgans e per tot temps confermans, la tenor daquela de paraula a paraula e aquels capitols que ara aqui enadim e perpetual memoria daquestes coses aci fem notar. La tenor de la carta damunt dita es aytal:

En nom de Jhu. Crist: manifesta cosa sia a tots<sup>(2)</sup> . . . . .  
 xvj *Que no fassen batala.*—Per alcu crim o forfet o demanda no farets ab nos, ne ab batle, ne ab cort de la ciutat, ne entre uos mateys, batala per ferre calt, per home, ne per aygua, ne per neguna altra cosa.

. . . . .  
 xxxvj *Que a negu no sia feta força mentra sia aparelat dar fermança de dret.*—Nos o alcu successor o hereu nostre, cort, batle o alcu tenent loch nostre, no farem neguna força ne destret en persones ne en coses nostres dementre que aparelat serets de dar fermança de dret, si no sia en enorme crim.

xxxvij *Que nous darem neus escambiam.*—Prometem encara a uos que no darem ne escambiam uos a alcuna persona, a caualers ne a sants, en tot ne en partida, mas tots temps amarem e defendrem uos en tots lochs axi con a nostres feels prohombres e leyals. Dada a Malorcha lo primer dia de març en lay de nostre Senyor M.CC.xxx.

haver de reproduir are sino aquells capitols solament que están en alguna manera corregits ó modificats.

HEC SUNT CAPITULA QUE NUNC ADICIMUS EX GRATIA NOSTRA  
DE NOUO.

xxxviiij *Quod confirmat honores et possessiones.*—Honores et possessiones omnes uobis, prout continetur in capitebreui, per nos et nostros laudamus, concedimus et perpetuo confirmamus.

xxxviiiij *Quod instrumenta concessa contra franquitates nullam habeant firmitatem.*—Littere uel instrumenta alicui uel aliquibus a nobis concessa et etiam concedenda contra priuilegia uel franchitates uestras nullam roboris obtineant firmitatem.

xxxx *Quod successores et locumtenentes jurent hec omnia obseruare.*—Volumus et perpetuo statuimus quod quilibet successor noster, curia, bajulus et nostrum quilibet locum tenens in ciuitate uel insula Maioricarum, jurent hec omnia et singula sicut superius scripta sunt attendere fideliter et obseruare. Nos autem ad maiorem predictorum omnium et singulorum firmitatem juramus et facimus jurare karissimum filium nostrum infantem Petrum heredem Catalonie super sancta Dei euuangelia a nobis et ipso corporaliter tacta, quod predicta omnia et singula attendamus et compleamus omnino et faciamus in omnibus et pro omnia ab omnibus inuiolabiliter obseruare. Et nos predictus infans Petrus, heres Catalonie, juramus per Deum et sancta Dei euuangelia a nobis tacta, supradicta omnia et singula attendere firmiter et complere. Datum apud Alcanicium sexto idus febroarii anno Domini millesimo ducesimo quinquagesimo sexto. (\*)

Signum ✠ Jacobi Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesulani.

Signum ✠ infantis Petri illustris regis Aragonum predicti filii et heredis Catalonie.

Testes sunt: Bn. Guillermus de Entença, Artallus de Luna, Eximinus de Focibus, Eximinus de Urrea, Michael de Lesun, Jauzbertus vicecomes Castrinoui, Arnaldus de Lerz, G. de Castro nouo.

Sig ✠ num Petri de Capellades qui mandato Domini regis et infantis Petri supradicti, pro domino fratre Andrea episcopo Valencie, jamdicti domini regis cancellario, hec scripsit loco die et anno prefixis.

(3) V. enderrera la nota núm. 1.

AQUESTS SON LOS CAPITOLS QUE ARA ENADIM DE GRACIA  
NOSTRA DE NOU.

xxxviiij *Que conferma les honors.*—Totes honors e possessions a uos, segons que es contengut el capbreu, per nos e per los nostres loam, atorgam e per tots temps confermam.

xxxviiiij *Que letres o cartes contra franquea no haien fermelat.*—Letres o cartes a algun o a alguns per nos atorgades o encara a atorgar contra priuilegis o franquees uostres no haien neguna fermelat.

xxxx *Quels seus successors e loch tenents juren aquestes coses.*—Volem e per tots temps establim que cadau successor nostre, cort, batle, e qualqueusplacia loch nostre e dels nostres tinent en la ciutat e en la yla de Malorques, juren aquestes totes coses e sengles axi con damunt son scrites atendre feclment a obseruar. Nos empero a maior fermetat de totes les damunt dites coses e sengles juram, e fem jurar lo molt kar fil nostre enfant en P. hereu de Catalunya, sobre los sants euangelis de Deu de nos e del corporalment tocats, que les damunt dites coses totes e sengles atenam e complecam de tot en tot, e façam en totes coses e per totes a tuyt sens corrupiment obseruar. E nos damunt dit enfant en P. hereu de Catalunya, juram per Deu e per los seus sants euangelis de nos tocats, les damunt dites totes coses e sengles atendre fermament e complir. Dada a Alcanicij viij dies anats de febrer en layn de nostre Senyor M.CC.lvj.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago de Malorches e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpestler.

Senyal ✠ del infant en P. del noble rey Darago damunt dit fil e hereu de Catalunya.

Testimonis son: Artal de Luna, Nexamen Dorrea, Jazbert Vesconte de Castel nou, Bn. G. Dentença, Nexamen de Fosses, Michel de Lefun, A. de Lerz, G. de Castel nou.

Sey ✠ nal den P. de Capelades, qui per manament del senyor rey e del infant en P. sobre dit per lo senyor frare Andreu bisbe de Valencia, del damunt dit senyor rey canceler, asso escrisch, el loch, el dia en layn damunt dits.

E. K. AGUILÓ.

## DON JUAN I EN LLUCHMAYOR

**N**ADA menos que un año, adelantan Mut ó los autores de la Historia General del Reyno de Mallorca la llegada de este rey á nuestra isla suponiéndola acaecida el 16 de Julio de 1394.

Salcet, á quien copia Campaner, fija la fecha del 18 de Julio de 1395, y está en lo cierto según comprueba el pregón que insertamos en el n.º 170 de este BOLETÍN ordenando luminarias públicas con motivo de la entrada del monarca en la ciudad, que había de verificarse en la noche del día 21 del susodicho mes y año.

De su viaje y permanencia en la isla solo se sabe que desembarcado en Soller huyendo de la peste reinante entonces en Valencia y Cataluña, visitó los pueblos de Buñola y Valldemosa, haciendo de Bellver su morada y dejando no muy grata memoria de su corta estancia de cuatro meses á consecuencia de los derroches é inmoralidades de su corte.

Constituyendo la caza una de sus predilectas aficiones, y por esto había de hallarse á gusto en el castillo de Bellver, ¿cómo no se le ocurriría emprender alguna correría por los montes de la *Devesa* para batir, cual D. Sancho hiciera en 1321, los jabalíes que en *Farruig* se guarecían?

Ninguna noticia hasta ahora se había hallado de excursión alguna realizada por el Rey *cazador*, á más pueblos de los que encontró á su paso desde Soller al castillo que escogió para solazarse: pero como nunca se escribe la última palabra ni se recoge la última piedrezuela, estaba reservado á mi antiguo amigo D. Antonio Garcías de Lluchmayor, y hoy compañero de investigaciones arqueológicas, hacerme conocer un libro de Clavaria de aquel pueblo, (por mí no explorado todavía apesar de los muchí-

simos que han pasado por mis manos) en el cual consta la visita que les hizo el rey por el mes de octubre.

Pareciéndome muy curioso el hallazgo, y por ser nueva la noticia, he robado á las hojas que débilmente conservan las huellas de la tinta, los asientos que verán mis lectores, y por cuyo contexto se viene en conocimiento de la *magnitud* de los gastos sufragados por la universidad, (14 ₧ 10 ₧ 6 d.) la opípara comida que debió servirse al huésped, y lo abundosa que andaría la juraría en punto á menaje de escribir cuando se vió en la necesidad de comprar cuatro pliegos de papel.

¿Qué móvil impulsaría á Juan I á dirigirse á Lluchmayor? ¿Había acosado algún ciervo por el antiguo *plá den Cati*, más tarde de *Son Jordi* y el éxito le avivaría el deseo de ir más allá para explorar el territorio, frecuentado por aquel animal—según mis noticias documentales—hasta el siglo XVI, cuando menos? ¿habría contemplado desde la terraza de su castillo el hermoso panorama que limitan las azules líneas del Puig de Randa y anhelaría abarcar con su mirada la isla toda? ¿pensó en la rota del infortunado Jaime III y quiso pisar los campos de Lluchmayor abonados ya por los huesos de los héroes que sucumbieron al lado de la víctima de Pedro IV? Tuvo el capricho de cobijarse, siquiera por brevísimos momentos, bajo la bóveda de la pequeña iglesia donde se depositara un día el cuerpo sangriento del último de los reyes de la casa de Mallorca, ó de arrodillarse sobre las ruinas venerandas de aquella, ya que se estaba demoliendo pausadamente y aplicándose sus materiales á la nueva cuya construcción había comenzado por los años de 1360?....

Perdónese me la digresión y fijense los lectores en las siguientes partidas de *datas* del incompleto libro que, recogido por dicha de entre un montón de legajos apolillados y deshechos, figurará de hoy

más en los estantes del archivo de Lluchmayor.

Diluns á xviii de Octubri doni per manaments dels jurats als portes del senyor Rey dos florins i 10 s.

A xxj de Octubri doni per manament dels jurats en p. Saguardia, per .iiij. fuls de paper que prengueren con lo senyor Rey venc en luchmayor, per ascriura les posades, sis din., vj din.

A xxiiij de Octubri doni per manament dels jurats en francesch verdadera, sag, per citar lo concel de fora e adobarla ciquia de laygo e altres serveys que a fets per los jurats, de murta que aporta, e agranar la repturia con lo senyor Rey vench an luchmayor, xxv s.

A continuación se encuentra el albalan concebido en estos términos:

Yo Francesch Vardera atorch a vos senyor en Jac. Vardera, clavari de la parroquia de luchmayor, que ma avets dats per mos trabals vint y sinch sous, los quals rabi a xxviii del mes de Octubri any m.ccc.l.xxxx sinch.

A xxiiij de Octubri doni per manament dels jurats en G<sup>o</sup>. fra. per .ij. somades de jonchs que aportá con lo senyor Rey vench en luchmayor quatra sous, iiij s.

Item li doni lo dia matex per son fil qui ana de fora als promecs qui vangueren lo jorn que lo senyor Rey antra en luchmayor, ij s.

A xxiiij de Octubri pagui per manament dels jurats en Jacme des mas, per .iiij. moltous que serui la parroquia al senyor Rey .iiij. lib. iiij s com vench en luchmayor, iiij 10 iiij s.

Item pagui lo dia matex per manament dels jurats entra moltes persones vint pareys de guelines que costaren set liures deset sous segons que apar anbuna sedola qui ascriui en G. verdadera qui les paga per la vila abs los jurats, vij 10 17 s.

A v de Noembre. It. doni lo dia matex per manament dels jurats en Jac. ascola per la resposta qui aporta a la Senyora regina daquels sis homens qui lo concel alagi que agues los noms daquels: sinch sous, v s.

A x de Noembre doni per manament dels jurats en arnau bru, per agranar la plasa con lo senyor Rey vench en luchmayor, iiij s.

Item doni lo dia matex per manament dels jurats en Bernat pasqual qui ana axo den Jacme des mas e den hulives e den Cardel e daltres a fer asaber quel Senyor Rey vania, i s.

E. PASCUAL.

## VICARIAS FORÁNEAS PERPÉTUAS

ERIGIDAS EN IBIZA EN 1662

**E**L temor de invasiones sarracenas en la campiña de Ibiza empujó hacia el recinto amurallado á las comunidades religiosas, que ávidas de propagar la fé católica intentaron instalarse en aquella comarca. Teatro de las correrías de los piratas hasta los tiempos modernos, nadie se consideraba seguro en los caseríos diseminados, y solo una raza de caracter rudo é independiente, y curtida en las prácticas guerreras como los pueblos nómadas, podía permanecer en aquellas soledades, desafiando constantemente el peligro y resistiendo con mejor ó peor fortuna el furioso huracan de las pasiones africanas.

Allí vivió el pueblo ibicenco y se desarrolló en proporciones notables, sosteniendo continuas y empeñadas luchas con sus enemigos irreconciliables. La salud espiritual no podía atenderse, sin embargo, con los cuidados que requería, mientras no desaparecieran los peligros, y las prácticas religiosas fueron incompletas y deficientes durante las primeras centurias que siguieron á la conquista.

En el siglo XVI encontramos cinco iglesias levantadas en los cuarterones, algunas de ellas tal vez de construcción más antigua, aunque difícil de precisar, donde se adoraba á Dios en el interior y se defendía el cristianismo con el auxilio de las armas, desde sus robustas torres ó tras los merlones de sus almenados muros.

Con este doble carácter que despierta recuerdos de la época medioeval, funcionaron dilatados años aquellos templos-fortalezas, sirviendo de refugio á la parte débil de la población, cuando los musulmanes invadían y asolaban las fértiles comarcas de la isla.

Las capillas instaladas en Portmany, Balanzat, Sancta Eularia, Salinas y Plá de Vila, tenían fuentes bautismales, y

cementerios en sus alrededores. Estaban servidas por cinco sacerdotes ó domeros, enviados por el paborde de Ibiza, para bautizar á los recién nacidos, dar sepultura á los difuntos, rezar misas los domingos y días festivos, desposar y practicar otros ejercicios parroquiales, sin quedarse allí, ni tener en sus respectivas capillas la residencia, según lo dispuesto por los sagrados concilios, excepto en tiempos de cuaresma. Los demás días del año se retiraban á la ciudad y pernoctaban en sus casas, quedando entretanto los fieles sin sacerdote para su espiritual alivio en caso de alguna necesidad urgente.

Estas razones poderosas y el crecimiento de la población diseminada, que contaba dos mil casas, y por consiguiente unas diez mil almas, preocuparon hondamente á los prelados de la iglesia tarraconense, deseosos de facilitar recursos á los ibicencos para que pudieran instruirse en las obligaciones de la religión y recibir la enseñanza que fortifica el espíritu.

Un príncipe de la Iglesia, D. Francisco de Roxas que ocupa el número 42 de los Arzobispos de Tarragona (1637-1664) á contar desde la restauración de aquella antigua metropolitana por San Oldegario, y el séptimo lugar dentro del siglo XVII, concibió una idea plausible que siempre se consignará con gusto en la historia religiosa de Ibiza. Con autoridad ordinaria y delegada de la silla apostólica, en sus letras dadas en Tarragona á 11 de Agosto de 1662, erigió dichas capillas foráneas en vicarías perpétuas; reservó al Paborde la facultad de elegir los vicarios que en las referidas iglesias tendrían residencia continua; exigió que los designados fueran literatos ó idóneos para el régimen de las almas, debiendo llamarse á oposición por edicto público é impuso el examen previo de los aspirantes dentro de un mes, ante el Vicario general, acompañado de dos examinadores elegidos por el presi-

dente para formar el tribunal de censura, y concedió estabilidad á los cargos, no pudiendo privarse de las vicarías á los nombrados, sino por las mismas causas que los curas de almas podían ser privados de su parroquial. De modo que los vicarios no quedaron *ad nutum* del Paborde amovibles ni perpétuos como si tuvieran vicarías perpétuas ó colativas, sino que se les consideraron perpétuos para que sus vicarios perpétuamente aceptados y señalados al régimen de la iglesia, por cuyo motivo no podrían dejar las suyas sin la licencia del Prelado ó del Vicario general.

Y como quien sirve al altar, debe también alimentarse de él, según se consigna en el documento de erección (\*), señaláronse á los vicarios las obligaciones en la administración del bautismo y de la comunión, en las misas solemnes, en la bendición de las casas durante la semana santa, en la adoración de la Cruz en el viernes santo, y del Santo Crucifijo mientras el Señor estaba en el monumento, la limosna de los responsorios para los muertos no sólo en el día de difuntos, sino en todo lo restante del año; diez sueldos por la asistencia de un matrimonio, diez y ocho por la administración de la extremaunción si el enfermo tenía recursos, veinte por dar sepultura al cadáver de un adulto y diez para darla á los párvulos.

Los vicarios tendrían, además, todas aquellas limosnas de trigo, frutos y otras cosas que por costumbre antigua recogían ya los domeros en sus *cercas* durante el mes de Agosto y la presencia en las distribuciones parroquiales. También disputaron algo de los frutos de la Pabordía: de estas rentas se señaló á cada una de las iglesias del *Plá de Vila* (Ntra. Sra. de Jesús), y de las *Salinas* (San Jorge) diez y siete cuarteras de trigo, once de cebada y dos medidas de aceite; y á cada una de las de *Portmany* (San Antonio

(\*) Arch. del Gob. ecclesiast. de Ibiza.

Abad), *Balançat* (San Miguel) y *Sancta Eularia*, veinte y dos cuarteras de trigo, diez y seis de cebada y dos medidas de aceite.

Así quedó asegurada la vida de estas fundaciones, sin perder su primitivo carácter, hasta la creación de parroquiales, en el último tercio de la pasada centuria.

ENRIQUE FAJARNÉS.

## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

1620.

Fransesch Pons, de Inque.

Antoni Ramis, de Muro.

1621.

Joan Petro, de Muro.

Joan Sabater, de Sineu.

1622.

Miquel Villa, de Pollensa.

Rafel Ferrer, de Alcudia.

1623.

Juan Garau, de Bunyola.

Joanot Marques, de Inca.

1624.

Antº. March, de Pollensa.

Joan Jaume, de Manacor.

1625.

Salvador Custurer, de Soller.

Barthomeu Matheu, de Muro.

1626.

Gabriel Sardo, de Muro.

Miquel Sastra de la Torrc, de Algayda.

1627.

Juan Armengual, de Sansellas.

Joan Garcia, de Lluchmajor.

1628.

Pera Sagui, de Sineu.

Jaume Gual, de Inca.

1629.

Miquel March, de Pollensa.

Pera Alou, de Felanitg.

1630.

Pera Obrador, de Felanitg.

Llorens Ribes de Pina, de Algayda.

1631.

Matheu Vila Fat, de Pollensa.

Nicolau Company, de Lluchmajor.

1632.

Joan Febrer, de Manacor.

Marti Martorell, de Pollensa.

1633.

Rafel Gacies, de Sineu.

Jaume Rubi, de Lluchmajor.

1634.

Rafel Martorell, de Pollensa.

Pera Antº. Joan Pay, de la ciutat de Alcudia.

1635.

Joan Barcelo. de Felanitg.

Pera Oliver, de Soller.

1636.

Damia Valls, de Porreras.

Pera Antº. Font y Roig, de Sineu.

1637.

Joan Gacias, de Sineu.

Pera Antº. Joan Pay, de la ciutat de Alcudia.

1638.

Pera Cabrer, de Manacor.

Nadal Vallespir, de Inca.

1639.

Llorens Vidal Menor, de Buñola.

Joan Reura, de Inca.

1640.

Jaume Ferrer, de Alcudia.

Joan Terrassa, de Binisalem.

1641.

Climent Feliu, de Alcudia.

Miquel Lledo Bauça, de Campos.

1642.

Joan Sabater de la Riba, de Sineu.

Onofre Ferregut, de Sensellas.

1643.

Bernat Moger, de Lluchmajor.

Pera Bennaçer, de Campanet.

MIGUEL BONET.



PALMA.—OCTUBRE DE 1894

SUMARIO

- I. Pedro Juan Llobet y su sepulcro, por *D. Gabriel Llabrés*.
- II. Memoria sobre los cantos, bailes y tocatas populares de la isla de Mallorca, (conclusión), por *D. Antonio Noguera*.
- III. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, XXIV, (1269), per *D. E. K. Aguiló*.
- IV. Antiguas costumbres ibicencas. Los entierros en el siglo XVII, por *D. Enrique Fajarnés*.
- V. Diversion de alcobas, por *D. E. Pascual*.
- VI. Síndicos clavarios forenses de Mallorca, por *D. Miguel Bonet*.

PEDRO JUAN LLOBET  
Y SU SEPULCRO

**C**UANDO se restauró, en noviembre de 1892, la antigua capilla de san Vicente Ferrer de nuestra Catedral, para instalar en ella la imagen del sagrado Corazón de Jesús, emprendiéronse algunas obras que se creyeron indispensables para el mejor decorado de la capilla, tales como la restauración de la verja, arreglo del piso, reducción de la mesa del altar, y otras que no vienen ahora á cuento. Entonces fué cuando se removieron y colocaron más bajas, á la altura que hoy se ven, las dos urnas góticas que contienen los restos de Pedro Juan Llobet y Beatriz de Pinós.

*Año X.—Tomo V.—Número 175.*

Y apropiado de ellas conviene decir algo acerca de la capilla y de los patronos que tuvo al ser construída. Púsose la primera piedra con gran solemnidad el día 4 de abril de 1407, y como entonces estuviera muy en boga en todo Aragón y Cataluña la devoción del Santo Angel Custodio, tal advocación pusieron allí los Jurados. Además constituyeron en ella un beneficio, y solemnizaron con una procesión religiosa la festividad del Custodio del reino, siendo éste el primero de los patronos que tuvo en lo antiguo Mallorca. Como fundadores de la capilla y patronos del beneficio, esculpieron las armas de la universidad en la clave de la bóveda.

Con el transcurso de los años llegó á decaer la devoción, hasta que en 1626 se trató de colocar en ella una pintura de S. Vicente Ferrer, que estaba en una capillita situada fuera de la Catedral, en el ángulo del huerto del convento de Santo Domingo, que era muy popular y sobradamente rica. Con las ofrendas de oro y plata que allí había depositado la piedad de los devotos se labró de mármoles y jaspes el retablo actual, cuyo dibujo se encargó á un artífice de Roma. En su cuerpo principal se colocó la miraculosa tela del apóstol va-

lenciano, subiendo al segundo la figura del Angel Custodio de la ciudad y reino. Solo estas dos advocaciones había tenido en el transcurso de los siglos el culto de aquella capilla, hasta que ahora al amenazador *timete Deum* de San Vicente ha sustituido la moderna piedad el *Venite ad me* del Corazón de Jesús.

No se redujeron á las anteriormente apuntadas las muestras del fervoroso celo de los Jurados por su nueva capilla, toda vez que allá, entre los años 1460 y 1484, adornaron aquellos muros honrándoles con dos lindísimos cofrecillos góticos de alabastro y piedra de Santanyí, en donde se guardasen los venerandos restos de Pinós y de Llobet, las dos grandes figuras del más acendrado patriotismo, los primeros campeones de la doctrina luliana, ambos catalanes de nacimiento y mallorquines de corazón, que más idolatraron la madre adoptiva que la suya propia, y que aquí se instalaron y aquí murieron para enseñarnos á reverenciar y honrar la doctrina y la memoria del más extraordinario de nuestros paisanos: el gran Ramon Lull.

En estas preciosas urnas (una de las cuales representa nuestra lámina) de lindísimo corte y de delicada factura, están depositadas las cenizas de Doña Beatriz de Pinós, que por raro y único ejemplo en nuestra historia dejó á su muerte *todos sus bienes* á la ciudad y reino de Mallorca, después de haber erigido y dotado en vida la primera cátedra luliana (1478), y las de Pedro Juan Llobet, que consagró todas sus potencias y toda su vida al estudio y enseñanza de las doctrinas del Doctor iluminado.

Las referidas obras emprendidas en la capilla, fueron motivo de alarma para cuantos temimos que aquellos cofrecillos ó su contenido pudiesen ser objeto de alguna mutilación artística ó de algún leve desacato. Y así hube de constituirme yo, sin otros derechos que el asentimiento del Cabildo catedral y los que me daba mi calidad de miembro en

ejercicio de la gran familia lulista, en inspector de cuanto tocase á aquellas urnas; y á fé que si la remoción se llevó á cabo sin asistencia de notario ni de testigos que autentizasen el hecho, sin la presencia de los patronos de la capilla, ni de los parientes directos de los allí depositados, ninguna falta hizo su autoridad, que no se exhuman ni trasladan con mayor cuidado las cenizas reales ni se tratan con más respeto los relicarios, que el que con los tales se guardó. Oportunidad tan inesperada de remover el fondo de aquellas urnas á la par que me imponía con cierto religioso temor, hizo nacer en mí un afanoso deseo, mixto de filósofo y de romántico, cual era el de contemplar vis á vis las órbitas vacías de aquella insigne Doña Beatriz cuya interesante vida había prolijamente investigado y por quien sentía admiración tan rara, que hasta había evocado y ensalzado en domésticos versos su figura y sus tristezas de esposa y de madre infortunada. Y allí estaba en efecto, con su cráneo dodicocéfalo y su frente inclinada cual la de los artistas apasionados y fogosos. También debía ser de elevada estatura Doña Beatriz. Cayó luégo la pesada cubierta sobre aquellos restos ennegrecidos, no sin haberlos cubierto antes con una nueva tabla de piedra clavada con yeso, y de nuevo quedaron ocultos y envueltos en sombría lobre-guez aquellos huesos roídos que la luz había reconocido y saludado al cabo de cuatrocientos años de misterio y de ausencia, y que hasta pasadas Dios sabe cuantas generaciones, no volverán á ser inspeccionados, y tal vez entonces no con tanto amor y respeto como lo fueron ahora. La urna de la de Pinós fué repuesta en el muro sin haberla bajado de lo alto del andamiaje.

La traslación de la de Llobet, que vino después, tuvo menos lances. Su tapa ó remate estaba roto y había caído dentro, sobre una especie de funda de almohada cosida, de tela blanca, muy

gruesa y antigua y fuerte, que envolvía las cenizas del insigne maestro. A través del envoltorio percibíanse las curvas de un cráneo también ancho y muy redondeado, sobre cuya frente había ido á caer por los azares de la caprichosa suerte, y allí había estado durante siglos en pacífica vecindad la suela de una sandalia del pié derecho, tan pequeña y diminuta que parecía de zapato femenino, y que en realidad no era sino la del mismísimo Llobet, hombre de corta talla y breve figura según sus coetáneos refieren. Mi representación fiscalizadora ante los albañiles, hizo que resistiera á la tentación de descoser aquel saquito de reliquias lulianas, que para mayor seguridad al reponerse en su sitio fueron colocadas dentro en un cajón de madera, hecho ad hoc. Tampoco se bajaron del andamiaje, y sí únicamente las piezas de la urna que las contenía, que por ser de alabastro peligraban mientras se hacían las obras. Colocadas que fueron en el suelo pudieron apreciarse los primores y hermosura del cincel gótico que las trazara, que no tiene superior. Así lo comprenderían los plateros y tallistas que aprovecharon la ocasión para vaciar algunos de sus detalles, para tenerlos como modelo de insuperable arte y delicadeza; también entonces resolvimos aprovecharla nosotros para obtener la presente fototipia.

La escasa luz y malas condiciones en que hubo de sacarse esta lámina impide el que ella por sí sola pueda dar cabal idea de las graciosas figurillas, pilastras, rosetones, grifos y fronda del sepulcro que representa. Baste decir que no existe en Mallorca cosa igual ni comparable, y que únicamente pueden competir con él aunque no le superen, alguna que otra obra de orfebrería de los buenos tiempos y el mutilado retablo del nacimiento y adoración, obrado en madera sobredorada, existente en el oratorio de Sta. Ana de Alcudia. Y no es que la delicadeza en los detalles y en el conjunto

excluya la bizarría, que si en todo supo mostrarla el artista, especialmente en las dos ménsulas que suportan el lindo cofrecillo hizo vistoso alarde de ella.

La que se ve en la lámina es de alabastro y representa un fantástico aguilucho con piés de carnero en actitud de rascarse, vigorosamente concebida y ejecutada. El resto del sepulcro está formado por cinco piezas; la inferior es lisa y sobre ella descansan las tres platabandas. La del frente, la mayor, presenta dos ojivas en cuyo fondo se destacan dos graciosas figurillas de mujer, sentadas, que representan, la de la derecha la Caridad en actitud de dar una limosna á un niño mendigo, y la de la izquierda la Fe, con el caliz en una mano y la cruz de Jesucristo en la otra. En los tableros de los lados aparecen otras dos figurillas de pié, que son las de los Santos Juanes, en un lado el Bautista, y en el otro, que es el que mira hacia el interior de la Seo, el Evangelista, sin duda por ser éste el nombre de Llobet. Remata el sepulcro en forma de pirámide truncada, en cuyo frente está representada de un modo nuevo y original la Trinidad. Detrás de dos cortinas que descorren y sostienen dos angelillos, vése al Padre Eterno con luengas y rizadas barbas, sosteniendo el cuerpo inanimado de Jesucristo, sobre cuyo hombro izquierdo hay posada una paloma, que simboliza el Espíritu Santo. A la novedad del grupo supo unir el artista una ejecución admirable. Todo el monumento está concebido y ejecutado con amore y maestría, revelada principalmente en los adornos y en el plegado de los ropajes. Parece como si su autor, por desgracia anónimo, sabiendo á quien iba destinado su trabajo, hubiese querido hacer un supremo esfuerzo para honrar dignamente la memoria de quien antes concebiera la admirable traza del sepulcro de Ramon Lull.

Descrito el monumento, tócanos ahora hablar del personaje. Pedro Juan Llobet

fué oriundo de Barcelona<sup>1</sup>, y le trajo aquí el entusiasmo con que abrazó la doctrina luliana. De su vida, costumbres y talento, nos da entusiasta noticia la siguiente carta del que fué su discípulo Gabriel Desclapés, cuyo testimonio confirma el célebre notario y archivero de la Corona de Aragón Miguel Carbonell.

Murió Llobet el domingo 11 de mayo de 1460, según la siguiente data de uno de los libros de la sacristía de la Seo.

Diumenge a 11 de maig soterram a mestre (Pere) Joan Llobet lo lullista, e preycia mestre Joan Llobet, frare de la observancia.

Había residido en Mallorca muchos años, haciendo una vida ejemplar, consagrada al estudio y á la penitencia. Él construyó la capilla de R. Lull en San Francisco, trazó el inacabado monumento de su sepulcro, reparó y ensanchó el oratorio de Randa, en donde tal vez iniciara la enseñanza de las doctrinas lulianas. Tuvo grandes contradictores en los dominicos, que fueron sus implacables enemigos y hasta se dice que precipitaron su muerte. Esta fué la causa de que tuviera que acudir á Alfonso V en demanda de protección, y que éste le pusiera, á él y á su enseñanza, bajo la salvaguardia real en 26 de enero de 1449<sup>2</sup>.

Dice así la carta de su discípulo Desclapés á que nos hemos referido, que original poseía aún en 1612 Gabriel Lull, cuya familia se tenía por sucesora del gran filósofo, y que copió en su Cronografía luliana el P. Moragues jesuita, de cuya obra la hemos copiado nosotros<sup>3</sup>:

Dimars á 20 del present Max sabí que lo bon mestre spiritual Pere Joan Llobet era transferit de este calumniose vida en la beneventurada, ont crec ell habita. O vosaltres beneventurats

<sup>1</sup> A un Juan Llobet, escultor de Barcelona, concede el rey, en 1392, guage para ir á Zaragoza; si fuera éste un ascendiente del nuestro, se explicaría entonces como pudo ser el autor del sepulcro de R. Lull.—Arch. C. Aragón. R. 1869.

<sup>2</sup> Trae este real privilegio Costurer: Disertaciones P. 343.

<sup>3</sup> Gracias á la amabilidad de D. Bartolomé Prohens su actual poseedor.

que continuadament haveu merescut fins a la fi le sua companyia! ¡O desventurat de mi, are me es mancat pare, mestre, consolador, regidor, informador y leal amich! Conuem per satisfacer a mon deuta y per donar a la virtud son premi, enarrar algunes coses en llaor sua, que a la sua vida he entrevigut, y les coses mes secretes he sperimentades del meu mestre, immortal per fama. E jatsia de humil lloch quant a la mundana existimació, de bons empero e notables amigs la sua natura ha sobre exalsada. Pera Juan li fonch posat per nom en lo seu baptisme, y segons una etymologia, gran temps d'ell oida: *Joannes idem est quod jocundis abundans*, y Pere, es interpretat *agnoscens vel... sive agnitus vel dissolvens*. No s pot exprimir de quantes gracias es stat dotat: a quants es stat jocundiat y alegria, quant es stat sabut, quant es stat descalsant de ignorancia los donats a la sua disciplina. Quant conegut per totes les condicions de homens entre los quals ha conversat. Quant ha dissolt a si mateix per acerbissim treball en coses honestas. Quants vicis ha dissipats per eficazissima predicacio. Quants mes ne ha extirpat per exempli de santa y honesta conversacio. Mols tractats ha fets en Theologia y Philosophia. Ha escrit una *Logica* molt sutil, y una *Methaphisica*; y un tractat de *Etica*; altre de *Jure*; altre de *Regimine*; una... *Ordinatio summa*; y *Epistoles* continents diverses materias. Altres coses d'ell resten estampades en llati y en romans. Totas ses obres dirigia a fi de aumentar y honrar la doctrina del beneventurat Ramon Lull com a fael dexeble seu. El sforsas ab gran treball a reparar lo derruit lloch en lo qual consta lo reverent mestre Ramon Lull ha rebuda la infusio de gracia, y.... aquell lloch que era tan dificultos de construir. Y habita alli molts anys. Apres edifica acabadament aquella magnifica capella en la qual pogues estar transferit lo reverenciable cos del ja dit felicissim mestre Ramon Lull, y tenia pensat y traçat un singular y bell orde per exornar la sepultura, representant la memoria sufficient del contingut en aquell, com se veu en los principis alli colocats. Singularment havia declarada la *Art* sancta de mestre Ramon Lull. ¡O quin divulgador d'est art! ¡Quin confutador de sos contraris! ¡Quin jutjador dels emulos seus! ¡Quants callaven y cesaven de contradir! ¡A quants imposava silenci la consideracio de la sua vida! ¡O quin predicador ha perdut la iglesia militant! ¡O quin celador de la honra de Deu! ¡Quant ha perdut Mallorca en la sua mort, si be resta benaventurada en retenir las suas reliquias!

Sol era aquell per lo qual de Italia, Gallia, y España no duptaven los homens transfretar la mar e visitar Mallorques per oir la sua disciplina. Als minyons ensenyava los primers rudimens de la Santa Fe Catolica; als jovens los fonaments de las sciencias y fins de aquelles; als homens los secrets de la santa scriptura; a tot lo vulgar, per eximpli de bones obres y efficacissima predicacio. Petit era en la sua corporal statura lo beneit mestre Pera Joan Llobet, mes molt bell en proporcio de tots sos membres. La sua fesonomia designava la alteza de son esperit e ingeny; y la agilitat del seu cos la promptitut del seu esperit, y la agudesa de la sua cara la perspicacitat del seu enteniment, y la subtilitat de la sua vista la penetracio de la sua inteligencia. Era reverent lo seu posat, afable en sos colloquis, attractiu a be en son parlar. Ab son gest inflamava la voluntat dels homens per executar llur bon proposit. Lo enteniment tenia tant elevat que moltes vegades era vist esser o conversar per elevacio spiritual fore lo cos. Tant era investiu que de una metexa cosa infinidas intelligencies havia, y ab noves y diverses maneres les exprimia, tant que apenas lo que una vegada dit havia podia repetir, mes totstamps pus altament e pus clara lo que dit havia declarava. Tant distintiu, que no sentia res de confusio; tant era subtil que no sabia res de habetut ecea (sic), y axi de les altres habilitats. Sabia de cor los sis milia *proverbis* del reverent mestre Ramon Lull, les mil proposicions de la *demonstrativa*, les mil questions del *coment major*, les quarante questions sobre lo mestre de Sentencias, les 50 questions a *trapensis*, y los *Cent noms de Deu*, en que ha mil versos y tres milia bordons, tot l' *Arbre de sciencia*, dos arbres exceptats, les conseqüencies de *Philosophie*, y les conseqüencies de *Theologie*. Les *Hores majors* de Nostra Senyora y les menors, los versos del *Amich y del Amat*, y molta altra cosa. Gran temps habitá en valls menjant herbes y bevent aygua. En aquell temps el ohi dir estudiava l' *Arbre de Sciencia* de cor. Tant cast que no podia per parlar del enimich comu dels homens, luxuria, sens gran irritacio. No he vist fins aquí home altre mes avorrint honors dignidats ne bens temporals que aquest mestre Pera Joan Llobet, e mes pobre de esperit, ab veritat, sens ficció. No sabia simulacio, hypocresia, ne ficció alguna en lo seu comunicar: tot era cla e ras. No sabia frau, ne barateria en son conversar. Irrepreensible en son obrar, humil, huma, diligent, y prompte. Jo sere en Barcelona lo mes de Setembre per la direcció

de les Escolas: perque lo bon mestre sie hi havia molta voluntat. Y aquells senyors de Barcelona men han pregat ab molta instancia. Escrita en Gerona a 24 de Maix de 1460.

*Gabriel Desclapes ut supra.*

El testimonio que de Llobet nos ofrece Carbonell, dice así:

*Joannes Lubetus Barcinonensis.*

Joannes Lubetus Barcinonensis, celibem vitam elegit; ingenio, moribus et sanctitate clarus. Composuit *Logices* librum unum, el *Melthaphisæ* alterum, de *Jure et Regimine* libros duos, *Epistolasque* plures ad diversos. Sectatus est opinionem Lulii Majoricensis. Defunctus est apud Majores Balearium, in ejus insigniori urbe honorifice est humatus. Decessit anno Domini millesimo quadringentesimo sexagesimo, cujus sepulcho sequentia sunt subscripta epigrammata.

TERREA JOANNIS TENET HIC LAPIS OSSA LUBETI;  
ARTE MIRA LULLI NODOSA ENIGMATA SOLVIT.  
HÆC EADEM MOSTRANTE POLO CHRISTUMQUE DEUMQUE,  
ATQUE DOCENS LIBERAM CONCEPTA CRIMINE MATREM,  
IVIT AD EXTREMUM SOLVENS QUODCUMQUE TRIBUTUM.  
QUEM NOS, O SUPERI ET NIL JAM CÆLESTIBUS ULLIS  
DEBENTEM SCIMUS TEA MUNIA SANCTA PREGAMUR,  
O PATER OMNIPOTENS, CUM SANCTIS VIVAT. AMEN. 1

Ciertamente que no vamos á soltar de la mano los opúsculos de Carbonell sin tomar nota de lo que consigna á renglón seguido del Desclapés discípulo de Llobet que ya conocemos por la antecedente carta y que nos interesa incluir en la numerosa lista de mallorquines notables de aquella centuria. En estos términos habla Carbonell:

Gabriel Clepesius, Balearis, vir sacris litteris apprime eraditus, et declamator acerrimus humanitatis, quoque studia coluit qui et celebris viri Lulii conterranei disciplinam sectatus est. Cuius sectæ volumen unum edidit quod nuncupatur... (Carbonell se olvidó desgraciadamente de poner el título de la obra) <sup>2</sup>.

1 *Opúsculos inéditos del cronista catalan Pedro Miguel Carbonell* ilustrados... por D. Manuel de Bofarull y Sartorio, tomo II, p. 239. Barcelona 1865. Vol. 28 de la *Colec. de doc. inéd. del Arch. de la C. de Aragón*.

2 Carbonell incluye también en esta relación de coetáneos catalanes ilustres, además de los referidos Llobet y Desclapes, á Misser Ferrando Valenti y á Ferrer Bernard, ambos mallorquines (Balearis). p. 242. *Op. cit.*

El hermano Calafat, del convento de S. Francisco, que dió noticias genealógicas de las familias notables que allí tuvieron su enterramiento, asegura que á fines del siglo XV un Gabriel Dezclapes fué sepultado en la capilla del sepulcro de Ramón Lull. El linaje Dezclapes acabó á principios de este siglo en la persona de D. Josef Dezclapes y Boxadors, y de tres hermanas monjas. Su casa solariega es la que actualmente ocupa el Colegio de educandas de la Pureza, fundado á principios de esta centuria por el Obispo Nadal.

\*  
\* \*

*Otro Juan Llobet, maestro en teología*

Para evitar á otros las confusiones en que hemos estado á punto de incurrir, conviene que, por vía de apéndice, demos á conocer ahora otro Juan Llobet, coetáneo del anterior y que hubo de sobrevivirle toda vez que predicó el día de su entierro. Tienen ambos más de dos analogías que queremos constatar aprovechando este momento oportuno. El Pedro Juan fué barcelonés; éste oriundo de Mallorca, en cuya ciudad hemos visto instalada ya en 1362, y aún antes, unos Llobet que vivían cerca de la puerta nueva del Sitjar <sup>1</sup>; el primero fué consumado maestro de las doctrinas lulianas, éste, profesor de teología en el convento de San Francisco; célibe el uno, observante el otro; aquél vivió en las hiermas soledades de Randa, éste en el retiro de su claustro. Y por si algo más faltase á ese paralelismo de profesiones y existencias, ambos alcanzaron la popularidad y estimación pública. Buena prueba de ello es el sepulcro costado por la Universidad para honrar la memoria del primero, y la adjunta carta escrita por los Jurados al fraile previniéndole molestias y daños si no se atenía á lo que le aconsejaban. Héla aquí:

<sup>1</sup> De un Berenguer Llobet, notario de Mallorca, 1339-40, existen libros en el Archivo de Protocolos.

Monsenyer molt reverent: a sabuda nostra seria pervengut que vos en cert nombre de personas qui han presa la crohada ab certes fustes de Barchelona vendriets assi; e com siam certs que aqui es moren de plaga, e en lo entrament del nostre officí hajam promes e jurat de no acollir assi nagun qui vingue de loch morbos ni on haja pestilencia, per so us diem e avisam que si assi veniu nou tingau per dit de permetre ni le-xarvos hic entrar ni exir de fusta assi en terra a vos ni altres, cor axi es stat statut e ordonat e per nos jurat, hoc e axi ses observat e fet de les fustes de Calalunya qui venen assi. E asso fem per squivar semblants casos qui en temps passat sich son seguits, de que lo poble de assi hic sta molt temeros, E no als per le present sino que nostre Senyor Deu vos do bon viatge e ab victoria dels enemichs. Scrit en Mallorques a xxviii de maig any M.CCCC.L.vij.

Los jurats de la universitat de la ciutat e regne de Mallorques a tota vostra honor aparellats.

Al molt reverent mestre Joan Lobet mestre en Sacra Theologia del orde dels frares menors <sup>1</sup>.

*Fuentes.*

- Han hablado de Llobet y de Desclapés:  
 AMAT: *Dic. escrit. cat.* p. 207 y 352.  
 BOVER: *Dic. escrit. bal.* I. p. 241. (Dezclapes).  
 MORAGUES (ANDRÉS): *Regestum et Chronografia deffensionis lulianae*, MS. inédito.  
 CUSTURER: *Disert. historic.* p. 344. Inserta el privilegio de Alfonso V. á Llobet.  
 CARBONELL: *Opúsculos.* p. 238 y 241.  
 PASQUAL: *Exámen de la crisis.* I. p. 123. pone la carta de Dezclapés en castellano.  
 JOVELLANOS: *Obras.* En sus Memorias de los conventos de Santo Domingo y S. Francisco, es quien más datos ha reunido de la vida de Llobet. Copiáronse en el tomo II. de la Hist. de Mall. 1841. p. 1059. Lo que no conoció J. Ll. fué el testimonio de Carbonell, aquí transcrito.  
 VILLANUEVA: *Viaje lit.* tomo XXI. p. 120.

GABRIEL LLABRÉS.

<sup>1</sup> *Letras missives* 1454 ad 59 fol. 96.—Arch. histórico de Mall.

## MEMORIA

SOBRE LOS CANTOS, BAILES Y TOCATAS

POPULARES

DE LA

ISLA DE MALLORCA

[Conclusión]

## APÉNDICE B

**E**L ilustrado historiador de Sóller D. José Rullan, Pbro., traduce por *zambomba* la voz mallorquina *xabeba*, repetidas veces usada en los manuscritos de los siglos xv y xvi.

En el DICCIONARIO MALLORQUÍN-CASTELLANO-LATÍN de Amengual no figura la palabra *xabeba*. En el DICCIONARIO DE LA LENGUA (XIIª. edición), en el ENCICLOPÉDICO, que publican los editores Montaner y Simón, en el SUPLEMENTO AL DICCIONARIO NACIONAL de D. R. J. Domínguez y en todos los que hemos consultado, encontramos al frente de las palabras *jabeba* ó *ajabeba*, que son las que más se aproximan á la mallorquina *xabeba*, la significación *flauta morisca*.

No dudamos que las voces castellanas *jabeba*, *ajabeba*, *jábeca* (Dicc. de D. R. J. Domínguez), *jábega* (id.), *esabeva*, *esveba*, *ayabeva*, *javeba* ó *xabeva* (DICCIONARIO TÉCNICO DE LA MÚSICA por don Felipe Pedrell) y otras, equivalen á la mallorquina *xabeba*. En su consecuencia resolvimos dirigirnos al historiador sollerense en demanda de las razones por las cuales tradujo por *zambomba* la voz en cuestión; á nuestra petición contestó en atenta carta, de la cual extraçtamos lo que sigue:

«Sr. D. Antonio Noguera:

»En este momento no puedo discutir la etimología de la palabra en cuestión. Puedo afirmar que traduje la palabra *xabeba* por *zambomba* apoyado en que durante mi infancia, en que la guitarra era apenas conocida en este pueblo y el carnaval muy expansivo, recuerdo haber visto un instrumento formado por un arcadúz de noria, un pergamino ó piel de carnero y un trozo de caña metido en él, al cual daba el que lo usaba el nombre de *xabeba*. Con este instrumento acompañaba un canto cuyas notas no recuerdo y al mismo tiempo acompañaba el baile verificado por dicho músico y sus compañeros.

»JOSÉ RULLAN, Pbro.»

## APÉNDICE C

## EL CANTO DE «LA SIBILA» (1)

Las tendencias evolutivas de la música contemporánea no solamente exigen del compositor moderno un conocimiento perfecto de la técnica escueta del arte de los sonidos sino que además le obligan á que sus obras llenen ciertas condiciones estéticas imposibles de obtener sin otros medios que los que sugieren las obras de texto de los conservatorios, y á las que, hasta fechas relativamente recientes, no se les habia dado la importancia que realmente merecen, porque tampoco se habia sentido tanto como en la época actual la ineludible necesidad de ensanchar el campo de acción del arte.

La tonalidad europea, con sus modos mayor y menor, el cromatismo y la enarmonía, habia de ser fecunda en producciones magistrales y su imperio absoluto no podia menos de ser de muy larga duración. Pero inmediatamente después de su establecimiento definitivo surgió J. S. Bach, ese coloso que no dejó problema armónico-estético por resolver y que fundó los cimientos sobre los cuales habia de descansar la obra monumental de Beethoven, no superada hasta el presente, completándose esos dos genios por manera tan admirable que no parece sino que agotaron todos los recursos de su arte, inhabilitando á sus sucesores para seguir produciendo dentro del campo del sistema tonal admitido que, con ser inmenso, no ofrecia ya un palmo siquiera á nuevas exploraciones. Consumada la misión de Bach y de Beethoven, los compositores se encontraban, como si dijéramos, las melodías *hechas* y no hubo ya combinación armónica que no tuviera su precedente en las obras de aquellos maestros y de sus contemporáneos y discípulos. Esto hubo de preocupar seriamente á los músicos, y los de más talento pensaron en hallar solución á aquel estado de cosas buscando nuevos derroteros y resucitando formas enterradas ya de muchos siglos. Desde aquel momento las investigaciones históricas, los estudios estéticos y los ensayos de alta crítica, empezaron á tomar grandes proporciones; apareciendo la materia musical subdividida para su estudio en diversas ramas que, aun cuando convergen todas en el mismo punto y se proponen un resultado final único, no dejan de tener

(1) De *La Almudaina* 18 Junio de 1893.

cierta independencia relativa, implantándose por este medio y forzosamente una suerte de *división del trabajo* dentro de los altos fines del mismo arte.

El músico á la moderna no es ya un soñador inconsciente, un *revelado*, un sér inspirado que solo á sus instintos artísticos, más ó menos secundados por el estudio somero de la técnica profesional, debe el lugar distinguido que ocupa entre los hombres. Es algo más que todo esto; y los calificativos de sabio, de musicógrafo eminente, de erudito, de crítico, etc., con que se honra á algunos compositores, no son vana palabrería sin más objeto que la adulación ó el elogio desmesurado, sino tributos justificados por méritos reales ganados en lid empeñadísima y tanto más dignos de respeto cuanto que en la lucha hubo de empezarse por destruir la preocupación del vulgo que siempre creyó que *el músico no sabe más que música*.

\* \* \*

La oleada de la evolución ha debido llegar hasta nosotros y, aunque de una manera muy atenuada, empiezan á sentirse en Mallorca los efectos del movimiento modernista, y hemos recogido ya los primeros frutos de las influencias que nos viene de fuera.

Dos extremos principales caracterizan la marcha progresiva de la música moderna encaminada á la división de las nacionalidades musicales: el estudio del folk-lore y su aprovechamiento, y la rehabilitación de las composiciones de remotas épocas. De ambas cosas pensamos ocuparnos en otra ocasión con algún detenimiento. Hoy solo nos proponemos exponer para su examen un documento curioso, documento que por espacio de muchísimos años han oído con punible indiferencia nuestros músicos y que hoy, por circunstancias que no es del caso mencionar aquí pero que son evidentemente consecuencia de la evolución, ha sido objeto de un interés que no por ser algo tardío es menos laudable. Nos referimos al *Canto de la Sibila*.

Corren por ahí varias versiones manuscritas del interesante canto, y aunque difieren accidentalmente unas de otras, su esencia es la misma con ligeras variantes. Ninguno de estos manuscritos nos resuelve el problema de la autenticidad del canto de la Sibila, pues todos son de época reciente y mientras la suerte no nos depare el

hallazgo de un testimonio más verídico que los que por ahora se disputan la autenticidad, la restauración concienzuda del canto primitivo solo se puede llevar á cabo con grandes reservas y con mayor ó menor aproximación.

Cuatro versiones de la Sibila se han ofrecido al público en el espacio de pocos años. El ilustrado príncipe austriaco Luis Salvador fué el primero que tuvo la felicísima idea de transcribir y publicar en su monumental obra *Die Balearen* la primera. Poco tiempo después hubo de parar á nuestras manos otra versión, que nos interesó algo más que la citada por estar menos recargada de notas de adorno, y la remitimos para su examen al eminentísimo maestro español Felipe Pedrell, cuya competencia en materias histórico-musicales le reconocen todos los músicos de Europa. Tan poderosamente llamó la atención del maestro Pedrell aquel notable ejemplar de música antigua, que en la interesantísima conferencia-concierto dada con motivo del Centenario del Descubrimiento de América en Octubre pasado en el Ateneo Barcelonés, desarrollando el tema *Nuestra música en el siglo XV*, (ocupóse largamente de nuestra Sibila y á la audición de la cual hizo preceder de los siguientes párrafos:

«Preséntaseme aquí una cuestión que sería enojoso suscitar ahora, dada la inoportunidad de una investigación histórica siquiera fuese para averiguar la procedencia de un documento musical de tanta importancia como el canto de la Sibila que vais á oír, armonizado sobriamente por mí y dentro del carácter y modalidad propios de este curioso espécimen, escrito en el género de canto llamado *Eugeniano ó Melodia*, que otros suelen llamar *Isidoriano ó Muzárabe*, pero influido poderosamente, como todo el canto litúrgico, por aquel acontecimiento revolucionario de las cruzadas del cual salió un mundo nuevo, por aquellas luchas del Occidente y del Oriente comenzadas el 1096 y terminadas, precisamente á principios del siglo XV, por aquel cambio de costumbres que operan en la música hondas transformaciones lo mismo en su carácter que en sus formas, por el advenimiento de esa menospreciada música vulgar de los tañedores de arpa y de viola de rueda; los músicos ambulantes, los juglares y los histriones, cuyos cantos distraen los ocios de la castellana y resuenan en los sombríos castillos señoriales mientras allá lejos, en

tierras infieles, el caudillo y su mesnada de escuderos y hombres de armas luchan por la cruz; en fin, por esa invasión de tañedores de instrumentos y de cantores que de regreso de Palestina hacen oír á los nobles castellanos aquellos aires de un gusto nuevo, adornados de *fioriture* cuyos modelos inspirados en los *alatych* orientales hallan aquí, en nuestra España, bien preparada la transformación por la preponderancia de las modas árabes en nuestra música popular.»

La Sibila que se canta en Mallorca, armonizada con supremo respeto por el conferenciante é instrumentada para solo un violoncello y una viola, provocó entre los concurrentes al Ateneo en aquella memorable noche tales muestras de entusiasmo, que el maestro se vió precisado á publicar posteriormente aquel trabajo en el número 29 de *La Ilustración Moderna* correspondiente al día 17 de Diciembre de 1892, para que se deleitasen nuestros músicos y aficionados en su examen y audición, y se convencieran de cuan necesarios son ciertos conocimientos complementarios para restaurar con acierto y propiedad las obras musicales antiguas.

Sirva esta ocasión para dar público testimonio de agradecimiento al maestro Pedrell por haberse ocupado tan concienzudamente de un documento que al parecer pertenece de hecho á la historia musical mallorquina.

Pedrell, por consiguiente, ha sido el segundo en dar á conocer la Sibila públicamente, correspondiéndonos á nosotros el tercer lugar en el orden cronológico de la publicidad, puesto que insertamos la Sibila, aunque sin acompañamiento (1) en un modesto trabajo nuestro que vió la luz en Barcelona á principios del presente año (2). Finalmente, el cuarto y último lugar corresponde al maestro D. Bartolomé Torres que cedió una versión, armonizada también, á los editores del *Album musical de compositores mallorquines*, recientemente publicado por Zozaya.

Es de esperar que una vez iniciado este movimiento hacia la investigación y exhumación de documentos musicales de otras épocas los músi-

cos mallorquines se dediquen con fé á la continuación de esta clase de estudios de los que al fin y al cabo se saca honra, provecho y satisfacción íntima de la conciencia artística.

#### APÉNDICE D

Gran y general consell.

Disapte al primer de abril del any de la nati-  
vitat de nostre Senyor Deu Jesuchrist 1595.

Mes avant proposam á vosses merces com lo Sr. Daga y lo Sr. canonge Garau, de part del Ilustrissim y Reverendissim Sr. Bisbe y molt reverent capitol, han feta embaxada á ses magnificencias dient convindria molt al culto diví haverhi en lo regne un joch de ministrils, los quals fossen obligats á servir totes les festes, axi les que 's fan universals com les que fa la Seu; y ben considerat dit Reverent capitol ha determinat posar ma en cercar de hont mes convinga un joch de ministrils y tenirlos llogats á tant cada any ab obligació que hagien á servir totes les diades que convindra, ab asso, empero, que la universitat sia tinguda pagar la mitad del fieto ó salari de aquells y l'altra mitad dit Rt. Sr. Bisbe y molt Reverent capitol. Los magnífichs Jurats entes, segons los appar, esser cosa molt honrosa per lo regne y convenient han determinat proposarho á vosses merces perque determinen lo que es deu fer, y apparexent á Vs. Ms. se dega axi fer donar poder á las persones los aparega les quals ab lo dit molt Reverent capitol ó persones per adasso deputades, puguen haver dit joch de ministrils, tatxantlos salari competent com millor convinga, y fer pacte y capitulacions necessaries ab los musichs quins dias hauran de servir forsat. Vs. Ms. determinaran lo que mes convindra.

Sobre la qual proposició passaren y discorre-gueren los vots y parers de dits consellers de un en altre com es acostumat (per dos vegades), y fonch conclus definit y determinat per mes de les dos parts del dit gran y general consell que lo contingut en dita proposició sia remes, com de present remet, als magnífichs Srs. Jurats y honorables sindichs clavaris de la part forana, los quals per fer lo quels aparega tingan tant y tant gran poder com te lo present general concell, ab axo que los musichs sien obligats, entre les altres coses apparexera á sus magnificencias, de anar de

(1) Nos reconocemos incompetentes para emprender la comprometida tarea de su armonización, sobre todo dado el precedente de la publicada por Pedrell.

(2) Primera edición de esta *Memoria*. Tip. de Victor Berdós y Feliu.

franch á les fires ordinaries una diada tant solament cada any. Quare, etc.

*Arch. histórico del Reino.*—Lib. de determinaciones del grande y general consejo de los años 1594, 95 y 96.

APÉNDICE E

*Redoble y Marcha dels Tamborers de La Sala, donant lo bon dia de Cap d' any.*

REDOBLE Llatze, Tofol, Nofre, Bruno,  
Tano, Gori, vamos, hala;  
Batle és are dalt La Sala  
Don Geroni Sansaloni.  
Toque, Toni; toque, Toni;  
Dal'hi Pere, tira, sona,  
Sona, sona, enhorabona;  
Trotta estreta sa masseta,  
No treseta, pesselleta,  
Pesselleta te darán.

MARCHA ¿D' hon son?  
¿D' hon?  
De La Sala.—Bon sons son  
Tambórs  
Que fan honors—als Senyors Retgidors.  
Soldats  
Fats,  
Dins l' entrada—están formats  
Pintats  
Y desfressats de rats penats.  
Manteu  
Blau.  
Vius de grana en trena y trau  
Mostrant;  
Y mentres tant van sonant, pregonant:  
Elet  
Net  
Per decret de dret estret,  
Que'm mat  
Si per Ciutat no ha estat nombrat.  
Cada any  
Guany  
Sense dany ni afany estrany,  
El foch  
Color de foch retxat de groch.  
La gent  
Sent  
Que's valent y el gran talent,  
Ja ho sab,  
Y no l'alab, que'l treu del drap.

Don Huch  
Lluch  
Ja no puch, poruch, fer truch.  
Som ruch,  
Retruch es buch y l'esbuch sense such.  
Ja el blat  
Nat,  
Veü ventat, porgat, pastat;  
Y el pá  
Per nosaltres va, si n'hi ha, prou cá.  
Son frach  
Pach.  
Dins un sach, tabach, y un mach  
Valent  
Mos baix rebent d' aygordent ben ardent.  
Tenim  
Prim  
El sahim, patim de llim,  
Beurem  
Y si porem tornarém, tocarém.  
Passam  
Fam  
Y aquí entrám, tocám, bramám;  
Gros mos  
Vos gos que pos á un tros sense os.  
Tocau,  
Dau  
Lo que en pau gordant estau.  
Tirau  
Part d'aquell mau—qu'en clau tancau.  
Gran clam  
Dam  
Son corbam cercam, goytam;  
Bum bum.  
D'aquest perfum el fum ensum.  
Renou  
Nou  
S'ou d'un sou que plou, no es prou.  
Es poch;  
Que mos tir groch, que no'm moch que  
[no l'toch  
Bon só  
¡D'ó!  
¡Vaja un cor mes bó! ¡Ay idó!  
Meem com.  
Mos ho partim tant per hom per tothom.  
P. de A. Peña.

ANTONIO NOGUERA.



SEPULCRO DEL MAESTRO PEDRO JUAN LLOBET, EN LA CATEDRAL.—[*Siglo XV.*]



## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

XXIV

**x kalendas augusti M.CC.Lxix.***Confirmatio priuilegiorum et franquesiarum.*

**Q**UONIAM uniuerse libertates et gratie que a regibus et principibus dantur suis gentibus et conceduntur consueuerunt et debent ne obliuioni tradantur scripture memorie comendari, id circo: In Dei nomine: nouerint uniuersi, presentes pariter et futuri, quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montisuessulani, attendentes plurima, grata et idonea seruitia que uos probi homines et uniuersitas ciuitatis Majoricarum nobis actenus facere multimode curauistis, nec non etiam et fidelitatem quam erga nos in cunctis nostris negotiis studuistis habere, per nos et nostros successores cum hac presenti carta perpetuo ualitura laudamus, concedimus et confirmamus uobis fidelissimis nostris probis hominibus et uniuersitati ciuitatis Majoricarum predictis ac uniuersis populatoribus seu habitatoribus totius regni Majoricarum, tam presentibus quam futuris, priuilegia omnia et singula ac libertates, franchitates seu immunitates a nobis concessa uobis seu antecessoribus uestris usque hodie et concessas, prout in cartis quas inde a nobis habetis melius et plenius continetur.

ij *Confirmatio caualleriarum et aliarum hereditatum et possessionum.*—Laudamus etiam concedimus et confirmamus uobis et uestris in perpetuum donationes ac concessiones caualleriarum et aliarum hereditatum et possessionum a nobis concessarum et datarum uobis seu antecessoribus uestris, prout in capitebreui inde a nobis facto plenius continetur. Et donationes etiam omnes hereditatum quarumlibet et aliarum possessionum a nobis uobis uel antecessoribus uestris factas post predictum caputbreue factum cum cartis nostris ut in eis plenius continetur; ita uidelicet quod uos et uestri successores in perpetuum possitis uti et utamini libertatibus et franchitatibus predictis prout continetur in cartis seu priuilegis nostris predictis que et quas inde ha-

XXIII

**13 de juriol de 1269***Que conferma les franchees els priuilegis.*

**C**OR totes les libertats e gracies que dels reys e dels princeps son donades a les lurs gens e atorgades acostumaren que per so que no fossen oblidades fossen totes escrites a perdurable memoria, per ço: En nom de Deu: sapien tuyt presents e esdeuenidors, que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Mallorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpeslers, atenents molts e agradables e plaens seruiis que uos prohombres e la uniuersitat de la ciutat de Malorques a nos entro assi en moltes maneres curas de fer, e encara la feultat la qual en ues nos en tots nostres negocis uos sots estudiats hauer, per nos els nostres successors ab aquesta present carta per tots temps ualedora, loam, atorgam e confermam a uos feels nostres prohombres e a la uniuersitat de la ciutat de Malorches damunt dits e a tots los pobladors e habitadors de tot lo regne de Malorques aytambe presens con esdeuenidors, tots los priuilegis e sengles e les libertats e franquees e immunitats de nos a uos atorgades e als antecessors uostres entro a aquest dia atorgades, axi con en les cartes les quals daquen de nos hauets mils e pus plenerament es contengut.

ij *Que conferma les caualleries e totes altres possessions.*—Loam encara e atorgam e confermam a uos e als uostres per tots temps les donacions els atorgaments de les caualleries e de les altres heretats e possessions de nos atorgades e donades a uos e als antecessors uostres, axi con en lo capbreu daquen de nos fet pus plenerament es contengut. E les donacions aytambe totes de qualqueus placia heretats e daltres possessions de nos a uos e als antecessors uostres fetes desque fo lo dit capbreu fet ab cartes nostres, axi con en aqueles pus plenerament es contengut. En axi, so es a saber, que uos els uostres successors per tot temps puscats usar e usets de les libertats e de les franchees damunt dites axi con es contengut en les cartes o priuilegis uostres damunt

betis a nobis. Et dictas hereditates et possessiones uestras, a nobis uobis uel antecessoribus uestris datas, possitis dare, uendere, impignorare et alienare, franche et libere et sine aliqua contradictione, prout in carta franchitatis uestra continetur, et cum prole etiam et sine prole.

iiij *Quod habeant sigillum uniuersitatis.*—Item, cum expediens sit et consonum rationi unquamque ciuitatem sigillum proprium comunitatis habere, uolumus et concedimus uobis et probis hominibus et uniuersitati ciuitatis Majoricarum predictis in perpetuum, quod possitis facere et habere uos et uestri successores sigillum proprium comunitatis ciuitatis predictae, in quo ex una parte sit signum nostrum et ex alia parte signum castris nostri almudayne Majoricarum, cum quo quidem sigillo litteras dicte uniuersitatis sigillare licite ualeatis.

iiij *Quod possint constituere cequiarium.*—Damus etiam per nos et nostros ac concedimus uobis et uestris quod libere et absolute ac sine impedimento et contradictione alicujus persone, possitis ponere et mittere seu constituere cequiarium, de anno in annum, qui custodiat et ducat aquam cequie Majoricarum ad comunem utilitatem ciuitatis et terre Majoricarum.

v *Quod possint habere de aqua cequie maioris.*—Et quod quilibet uestrum possitis ducere et ducatis aquam ad rigandum et ad usus uestros per loca in quibus minus prejuditium aliis faciet atque dampnum.

vj *Quid sit enorme crimen.*—Item cum de quibusdam uerbis, hiis scilicet enorme crimen, in uestris consuetudinibus siue cartis contentis, quid enorme crimen dicatur plurimum dubitetur, hoc per presentem cartam decernimus, et taliter declaramus quod enorme crimen intelligitur de crimine lese maiestatis, et de crimine false monete, et de crimine heresis, et de crimine uel delicto propter quod aliqua persona penam mortis siue corporalem debeat sustinere; et sic enorme crimen debere intelligi de cetero de predictis criminibus et non aliter statuimus et mandamus.

vij *Quod aliquis nisi semel de uno debito non elonguetur.*—Item per nos et nostros concedimus uobis et statuimus in perpetuum, quod si aliquis de aliquo debito quo obligatus teneatur semel a nobis uel successoribus seu heredibus uestris fuerit elongatus, et aliud postea de eodem debito, spe-

dit, los quals e les quals daquen hauets de nos; e les dites heretats e possessions uostres de nos a uos o als antecessors uostres dades puscats donar, uendre, empenyorar e alienar franchament e liura sens alcun contradiment, axi con en la carta uostra deles es contengut, ab infant e sens infant.

iiij *Que bagen segel qui sia de la uniuersitat.*—Encara con cuinent cosa sia e acordable a rao quascuna ciutat segel propri de comunitat hauer, uolem e atorgam a uos prohomens e a la uniuersitat de la ciutat de Malorques damunt dits, per tots temps, que puscats fer e hauer uos els uostres successors segel propri de la comunitat de la ciutat damunt dita, en lo qual de la una part sia lo senyal nostre e en l'altra part lo senyal del castel nostre de la almudayna de Malorques; ab lo qual segel les lettres de la dita uniuersitat liurament puscats segelar.

iiij *Que pusquen posar cequier.*—Dam encara per nos e per los nostres e atorgam a uos e als uostres que liurament e franche e sens empatxament e contradiment de neguna persona, puscats posar e metre e establir cequier, dayn en ayn, qui quart e amen la aygua de la cequia de Malorques a cominal utilitat de la ciutat e de la terra de Malorques.

v *Que pusquen laygua hauer e menar a lurs honors.*—E que cascu de uosaltres puscats menar e menets la aygua a regar e a usos uostres per los lochs per los quals meyns prejudici fassats a altre e dampnatge.

vj *Que es enorme crim.*—Encara con dalcunes paraules, en aquestes, ço es a saber, enorme crim, en uostres custumes o cartes contengudes, que enorme crim sia molt hom dupte, asso per la present carta detriam e en aquesta manera declaram que enorme crim es entes de crim de lesa majestat, e de crim de falsa moneda, e de crim deretgia, e de crim o de malefici per lo qual alcuna persona pena de mort o corporal deia sostenir. E axi enorme crim deure esser entes daqui auant dels damunt dits crims e no en altra manera establir.

vij *Que duna uegada enant dun deute no sia alongat.*—Encara per nos e per los nostres atorgam a uos e establir per tots temps que si alcu dalcun deute per lo qual sia tengut obligat una uegada de nos o dels successors o hereus nostres sera alongat, e puy daquel matex deute, especial-

cialiter uel simul cum aliis debitis, obtinuerit elongamentum, illud secundum elongamentum, quo ad illud debitum de quo jam semel elongatus fuerit, non prosit eidem nec a nostra curia obseruetur, immo ab ipso faciat fieri suo creditori, et illi etiam qui comandam fecit de qua semel jam elongatus fuerit, breuiter scilicet ac sine cause strepitu justitie complementum. Et hoc in ciuitate et regno Majoricarum uolumus et statuimus sic perpetuo obseruari.

viiij *Quod possint stabilire.*—Item concedimus uobis et uestris quod omnes et singuli illi qui tenent uel de cetero tenuerint domos, hereditates uel alias possessiones ad certum laudimium, et ipsas in totum uel in partem alii uel aliis stabilire uoluerint ad simile uel maius uel minus laudimium, possint hoc facere sicut uoluerint, saluo laudimio et omni jure domini majoris, prout in instrumento prime acquisitionis contineatur.

viiiij *Quod possint portas extrahere pro censu eorum.*—Item concedimus uobis et uestris ac uolumus et statuimus in perpetuum, quod si aliquis tenuerit domos uel alias hereditates seu possessiones ab aliquo ad certum censum siue tributum uel ad aliquam aliam seruitutem, et illas stabilient in totum uel in partem alii uel aliis ad certum censum siue tributum, et ille uel illi cui uel quibus ipsas stabiliuerint censum illum siue tributum termino conducto soluere noluerit, ipse stabilitor possit ipsas hereditates ac possessiones emparare et portas de domibus ipsis extrahere pro suo censu siue tributo sua propria auctoritate, ipso soluente domino majori pro quo ipsa tenuerit censum siue tributum quod ei inde facere teneatur. Et hoc uolumus sic de cetero in ciuitate et insula Majoricarum perpetuo obseruari.

x *Quod non sustineant banditos pro crimine.*—Item uolumus, statuimus et mandamus quod si quis comiserit seu fecerit aliquod enorme crimen, a nobis superius declaratum, bandegetur per ciuitatem Majoricarum predictam et per parrochias insule extra ipsam ciuitatem. Et postquam aliquis sic banditus fuerit ut est dictum, quecumque persona ipsum in ciuitate uel insula Majoricarum sustinent uel recollegent scienter sit mercedi nostre seu nostrorum heredum uel successorum in cursa cum omnibus bonis suis.

ment o ensems ab altres deutes, haura recaptat altre alongament, aquel segor: alongament, quant a aquel deute del qual ja una vegada era estat alongat, no profit a el ne per la nostra cort no sia obseruat, ans daquel fassa fer al seu creedor, e a aquel aytambe qui comanda li ha feta de la qual ja una uegada sera estat alongat, breument so es a saber e sens plet compliment de justicia. E asso en la ciutat e en lo regne de Malorques uolem e establím axi asser per tots temps obseruat.

viiij *Que pusquen establir a mes o a meyns loysme.* Encara atorgam a uos e als uostres que tots e sengles aquels qui tenen o daqui auant tendran cases, heretats o altres possessions a cert loysme, e aqueles en tot o en partida a altre o a altres uolran establir a semblant o a mes o a meyns loysme, pusquen asso fer axi con se uolran, salu lo loysme e tot lo dret del senyor maior, segons que en la carta del primer acapte es contengut.

viiiij *Que los segons senyors pusquen trer portes per lur cens.*—Encara otorgam a uos e als uostres e uolem e establím per tots temps que si alcun tendra cases o altres heretats o possessions daltré a cert cens o tribut o a alguna altre seruitut, e aqueles haura establides en tot o en partida a altre o altres a cert cens o tribut, e aquel o aquels a qui o als quals aqueles haura establides lo cens aquel ol tribut al terme establít pagar no li uolra, aquel establidor puscha aqueles heretats o possessions emparar e portes daqueles cases trer per lo seu cens o tribut per sa propia auctoritat, el pagan al senyor mayor per lo qual aquestes coses te lo cens ol tribut que a el daqueles coses es tengut de fer. E asso uolem que sia axi daqui auant en la ciutat e en la yla de Malorques per tots temps obseruat.

x *Que no sostengan bandeats per crim.*—Encara uolem e establím e manam que si alcun haura fet alcun enorme crim, de nos damunt dit declarat, sia bandeat per la ciutat de Malorques damunt dita e per les parroquies de la yla fora aque-la ciutat. E pus que alcu axi con es dit bandeat sera qualque persona aquel en la ciutat o en la yla de Malorques sostendra o reculira scientment sia en la merce nostra o dels nostres hereus o successors encorreguda ab tots los seus bens.

xj. *Quod non sustineat banditos pro debito.*—Pro debito uero uel comanda, aut aliis contractibus, obligationis seu promissionis, inter quaslibet personas initis, curia perquirat uel perquiri faciat ipsum debitorem uel tenentem comandam aut aliter obligatum, per ciuitatem et insulam Majoricarum, et emparet ei omnia bona sua, et mandet atque commoneat unicuique domino nauium et aliorum lignorum quod ipsum ab insula non extrahant. Et demum si curia ipsum debitorem uel tenentem comandam aut ex aliis predictis contractibus obligatum, ut dictum est, hiis ita peractis inuenire non poterit, bandeget ipsum sub pena sexaginta solidorum, in qua incidat quicumque ipsum bandeiatum post predictum bandeiammentum factum sustinuerit uel recolligerit scienter.

xij *Quod dominus major habeat tertiam partem intrate.*—Item, ad elidendam omnem dubietatis materiam, uolumus et concedimus uobis et uestris ac statuimus in perpetuum, quod si quis stabiluerit alii uel aliis aliquos honores, domos, uel alias hereditates seu possessiones, quos uel quas ab alio tenuerit ad censum siue tributum uel ad aliam seruitutem, et inde aliquid receperit pro intrata, de ipsa intrata habeat dominus maior tertiam partem, et ille qui ab ipso domino maior eas tenuerit residuas duas partes. Et sic dominus maior cartam uel cartas de tali stabilimento uel stabilimentis factas, saluo suo iure, firmare teneatur.

xiii *Quod de uenditionibus obseruetur ut est actenus consuetum.*—De uenditionibus uero alienationibus et aliis contractibus domorum, hereditatum et aliarum possessionum, fiat et obseruetur ut est fieri actenus consuetum, nisi tamen certa quantitas uel certum laudimium sint opposita in instrumentis acquisitionum primarum; quorum instrumentorum pacta et conditiones pro ut in eis contineantur uolumus et statuimus obseruari.

xiiii *Quod questio per bajulum uel uicarium contra aliquem mota infra iiii. menses consilio proborum hominum terminetur.*—Quia officiales nostri quasdam causas terminare quandoque differabant, reseruantes ipsas nobis nec heredi nostro, propter quod aliqui se gravatos dicebant, uolumus ac statuimus in perpetuum per nos et nostros quod si uicarius, bajulus uel aliquis nostrum uel successorum aut heredum nostrorum locum tenens, fecerit aut mouerit ratione domini uel officii sui alicui uel aliquibus questionem aliquam uel de-

xj *Que no sostengan bandeats per deute.*—Per deute empero o comanda o per altres contrats dobligacio o promissio fets entre qualsqueusplacia persones, la cort enquirea o enquerir fassa aquel deutor o tenidor de comanda o en altra manera obligat per la ciutat e per la yla de Mallorca, e empar a aquel tots los seus bens, e man e amonest a cascun dels senyors de les naus e daltres leyns que aquel de la yla no traguén. E a la perfi si la cort aquel deutor o tenidor de la comanda, o per altres contrats damunt dits obligat, segons que dit es, aqueles coses axi fetes trobar nol pora, bandeig aquel sots pena de .lx. sol., en la qual caia qual que qual aquel bandeiat apres lo bandeiamment fet sostendra ne lo aculira scientment.

xij *Quel senyor major haia la terça part de l'entrada.*—Encara a gitar tota materia de dubtança, uolem atorgam a uos e als uostres e stablim per tots temps que si alcu haura establít a alcu o a alguns alcunes honors, cases o altres heretats o possessions, los quals e les quals daltre tendra a cens o a tribut o a altre seruitut, e daquen alguna cosa haura reebuda per entrada, daquela entrada haia lo senyor maior la terça part e aquel qui daquel senyor maior aqueles tendra les romanens dues parts. E en axi lo senyor maior la carta o les cartes daytal establiment o establiments, saluu fet son dret, sia tengut de fer-mar.

xiii *Que de vendes e altres alienacions sia obseruat axi con tro asi es acostumat de fer.*—De uendes empero alienacions e altres contracts de cases e de heretats e daltres possessions, sia fet e obseruat axi con tro asi es acostumat de fer, si donchs certa quantitat o cert loisme no era posat en les cartes dels primers acaptes, de les quals cartes les couinences e les condicions axi con en aqueles es contengut uolem e establím esser obseruades.

xiiii *Que tota questio que balle o ueguer moga contra alcu sia lermenada dins iiii. menses.*—Encara per ço cor los officials nostres alguns plets alongauen determenar alcunes uegades, estoians aquels a nos o al hereu nostre, per la qual cosa alguns deyen si esser agreuiats, uolem e establím per tots temps per nos els nostres, que sil ueguer ol batle o algun de nostre o dels successors nostres o hereus o loch nostre tenent, fara o moura per rao de senyoria o del offici seu a algun o a alguns alguna questio o demanda ciuil o criminal o daltre

mandam ciuilem aut criminalem uel alteriusmodi, teneatur ipsam causam uel questionem terminare per sententiam, concilio scilicet pro ut moris est proborum hominum ciuitatis, infra quatuor menses, numerandos postquam mota fuerit ipsa questio siue causa, nisi tamen ipsam causam uel questionem differre oporteret dilatione testium legitima uel propter maris impedimentum, propter quod tute ad partes Montispesullani uel Catalonie transfretari non posset. Et ultra predictos quatuor menses ipse cause uel questiones nisi ut dictum est differri non possint; que si ultra dictum statutum nostrum differrentur ultra spatium quatuor mensium nullius penitus sint ualoris, nisi differrentur uoluntate illius contra quem causa ipsa uel questio esset mota. Saluis tamen in omnibus mandatis nostris et heredum uel successorum nostrorum.

xv *Quod societates senensium, florentinorum, placentinorum, lucentium, non admittantur in regno Majoricarum.*—Item uolentes et desiderantes comunem utilitatem ciuium et habitatorum ciuitatis predictae et insule ejusdem, uolumus et concedimus uobis et statuimus in perpetuum et mandamus, quod aliqua societas senensium, florentinorum, placentinorum et lucentium, non admittatur nec sit de cetero in ciuitate uel aliquo loco regni Majoricarum, nec aliquis de societate predictorum possit facere residentiam uel habitationem continuam in ciuitate et insule memoratis.

xvj *Et quod honores qui fuerunt de realenco teneantur contribuere.*—Item concedimus uobis ac statuimus in perpetuum quod milites et omnes alii qui aliquas hereditates uel possessiones emerunt uel aliter adquisierunt de realenco nostro ab hominibus seruitii nostri, ciuitatis Majoricarum uel insule ejusdem uel ab aliis, soluant et soluere teneantur, tam ipsi quam homines sui populati in ipsis hereditatibus seu possessionibus, partem suam, pro ipsis hereditatibus et possessionibus quas de realenco nostro emerunt et tenent, in omni comuni uicinali seu uicinatico ciuitatis Majoricarum.

xvij *Quod omnes habitatores insule Majoricarum teneantur contribuere.*—Item uolumus et concedimus uobis ac statuimus in perpetuum, quod omnis ciuis et habitator ciuitatis Majoricarum soluat et ponat partem suam in omni comuni uicinali seu uicinatico ciuitatis predictae pro domibus et hereditatibus et possessionibus quas habeant

manera, sia tengut aquel plet o questio termenar per sentencia ab consel, ço es a saber, axi con es acostumat, dels prohombres de la ciutat, dins quatre meses nombrats de pus que la questio o plet sera moguda, si donchs lo dit plet o questio nos couenia a perlongar per rao de legitima dilacio de testimonis o per empatxament de mar, per lo qual segurament a les parts de Monpesler o de Catalunya passar no pusques. E oltra los dits quatre meses los dits plets o questions, sino axi con dit es, no pusquen esser alongats. Les quals coses, si oltra lo dit establiment nostre, eren alongades ultra lespay de quatre meses, no sien de neguna ualor, si donchs no eren ab uolentat daquel contra el qual lo dit plet o la questio fos moguda. Saluis empero en totes coses los manaments nostres e dels hereus o successors nostres.

xv *Que companyes de seneses, de florentins, de placentins ni de luqueses, no ych sien.*—Encara uolens e desiyans comuna utilitat dels ciutadans e dels habitants de la ciutat damunt dita e de la yla, uolem e atorgam a uos e establím per tots temps e manam, que alcuna companyia dels senens, dels florentins, dels placentins e dels luchesos, no sia reebuda ne sia daqui auant en la ciutat o en alcun loch del regne de Malorques, ne alcu de la companyia dels damunt dits no pusca fer residencia o habitacio continua en la ciutat ne en la yla damunt dita.

xvj *Que les honors que foren de realench meten en comu ueynatge.*—Encara atorgam a uos e establím per tots temps quels caualers e tots los altres qui alcunes heretats o possessions han comprades e en altre manera guaanyades del realench nostre dels homens del nostre seruihi de la ciutat de Malorques, o daquela matexa yla o daltres, paguen e pagar sien tenguts, aytambe els con los homens lurs poblats en aqueles heretats e possessions, la part lur per aqueles heretats e possessions les quals del realench nostre han comprades e tenen, en tot comu e en ueynatge de la ciutat damunt dita.

xvij *Que los habitants de la ciutat paguen en comu e ueynatge.*—Encara uolem e atorgam a uos e establím per tots temps, que tot ciutada e habitador de la ciutat de Malorques pach e pos la sua part en tot comu e ueynatge de la ciutat damunt dita, per cases e heretats e possessions que haien en la ciutat de Malorques e els termens daquela

in ciuitate Majoricarum et terminis suis, saluo censu siue agrario dominorum, et pro omni mobili suo ubicumque ipsum habeant; exceptis tamen illis domibus, hereditatibus seu possessionibus quas enuerint a nobilibus uel capitalibus ecclesia siue ordinibus extra ciuitatem.

xviiij *Quod homines nobilium teneantur contribuere.*—Item concedimus uobis et statuimus in perpetuum quod omnes homines nobilium siue capitalium, et ordinum clericorum, et militum et quarumcumque aliarum personarum ciuitatis et regni Majoricarum, mittant et soluant partem suam pro bonis suis in reparandis et operandis muris et uallis ciuitatis Majoricarum, et in talahiis, et in armamento maris et terre ad defensionem ciuitatis et regni Majoricarum predicti, quandocumque scilicet et quociescumque comune ciuitatis predictae ista duxerit facienda.

xviiiij *Quod illi qui rigant de aqua cequia teneantur contribuere in missionibus dicte cequia.*—Nec non etiam omnes et singuli illi nobiles, capitales, ordines, milites, et quicumque alii qui de cequia Majoricarum rigant uel rigabunt, saluant partem suam pro hereditatibus et possessionibus quas inde rigant uel rigauerint, in expensis et missionibus omnibus necessariis ad reparandum et numdandum fontem et cequiam antedictam.—Mandamus itaque firmiter bajulis, uicariis, curiis, et uniuersis aliis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, quod predicta omnia firma habeant et obseruent ac faciant inuiolabiliter obseruari ut superius continetur, et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua ratione. Datum Majoricis decima kalendas augusti anno Domini M.CC.Ix. nono.

Signum ✠ Jacobi, Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: Berengarius de Tornamira, G. de Montegiscardo, Jacobus de Sancta Eugenia sacrista Majoricarum, P. Nunicii, Michael Nunicii.

Sig ✠ Simonis de Sancto Felicio, qui mandato domini regis predicti hec scripsit et clausit loco, die et anno prefixis.

ciutat, saluu lo cens o lagrer dels senyors, e per tot lo mobil en qualque loch lo hagen, exceptat empero aqueles cases, heretats o possessions que tenen per los nobles o capdals desgleya o dordens fora la ciutat.

xviiij *Quels homens dels capdals paguen en missions de murs.*—Encara atorgam a uos e establim per tots temps que tots los homens dels nobles, o dels capdals, o dels ordens, e dels clergues, e de caualers, e de totes altres persones de la ciutat e del regne de Malorches, meten e paguen lur part per los bens lurs en reparar e obrar los murs els uals de la ciutat de Malorques, e en talayes, e en armament de mar e de terra a defensio de la ciutat e del regne de Malorques damunt dit, quant que quant ço es a saber e quantes uegades lo cominal de la ciutat damunt dita aquestes coses faran

xviiiij *Que tots e sengles qui reguen del aygua de la cequia paguen en despeses y missions de dita cequia.*—E aytambe tots e sengles aquels nobles, capdals, ordens, clergues e caualers, e tots altres qui de la cequia de Malorques reguen o regaran, paguen lur part per les heretats o possessions les quals daquela reguen o regaran, en despeses e missions e en totes necessaris a reparar e a ne deixar la font de la cequia damunt dita. Manans fermament a batles, a ueguers, a corts e a tots altres officials e sotsmeses nostres, presens e esdeuenidors, que les damunt dites coses fermes haïen e obseruen, e fasen sens reuocacio obseruar axi con damunt es contengut, e noy uenguen contra ne alcun contra uenir noy lexeñ per neguna raon. Dada a Malorques .xxiiij. dies anats de juliol en layn de nostre Senyor M.CC.Ix. nou.

Seynal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler.

Testimonis son: Bng. de Tornamira, G. de Mongiscart, Jac. de Santa Eugenia sacrista de Malorques, P. Nuniç, Michel Nuniç.

Sen ✠ yal den Simon de Sent Feliu, qui per manament del dit senyor Rey, aquestes coses escrisch e aclohi, el loch, el dia e en layn damunt dits.

## ANTIGUAS COSTUMBRES IBICENCAS

## LOS ENTIERROS EN EL SIGLO XVII

**S**IEMPRE se ha revestido con caracteres solemnes el acto de dar sepultura á los cadáveres. Cambian las ceremonias según las religiones, y dentro de la misma religión les imprimen un sello especial las costumbres de los pueblos y las clases de las personas; pero sea cual fuere el procedimiento empleado, separar los muertos de los vivos es en la esfera social una necesidad que pertenece al dominio de la higiene, y bajo el punto de vista religioso una escena conmovedora que siempre inspira vivísimos sentimientos de respeto y de piedad.

Durante dilatados años las iglesias y sus alrededores fueron asilos de los muertos, y aún en los tiempos modernos, apesar de las prohibiciones que reiteradas veces se han dictado, no sería difícil encontrar cementerios adosados á los muros de los templos, que demuestran las hondas raíces de esta costumbre esencialmente cristiana.

Casi todas las iglesias de la ciudad de Ibiza, de origen más remoto, conservan huellas indelebles de las inhumaciones practicadas en otros períodos; y el examen detenido de esas huellas indica claramente las predilecciones de sus habitantes, permitiendo distinguir los lugares reservados á las personas de distinción, y los sitios de común aprovechamiento.

Aunque Ibiza tuvo antiguamente cementerios en las cercanías de los templos, y se abrían sepulturas en el interior de varias iglesias, ninguna recibió tan crecido número de cadáveres como la del convento de predicadores de la orden de Santo Domingo.

Sujeto el servicio á una reglamentación en armonía con las costumbres y las necesidades públicas, sufrió modificaciones importantes en la parte relativa á las tarifas de enterramientos, exigidas

imperiosamente por el malestar general que engendraba el pauperismo, con intervención, algunas veces, de los Jurados, como representantes de la Universidad, patrona y protectora del convento.

La miseria, esa enfermedad social que minaba lentamente el organismo colectivo, dejó sentir su influencia en todas las manifestaciones exteriores de nuestros antepasados, de tal suerte que hasta los salarios que la comunidad religiosa había señalado para enterrar los muertos, tuvieron que regularse por el precio de los víveres, muy bajos por cierto en algunos períodos de pobreza que la isla atravesó durante el siglo XVII.

Elevado el precio de las substancias alimenticias, sufrió un aumento moderado la limosna señalada por cada entierro, que percibían aquellos religiosos, y esta variación promovió un pleito entre los Jurados y la comunidad, en el siglo XVIII, cortado por el arzobispo de Tarragona con un espíritu verdaderamente conciliador (1).

Según la tarifa formada en 1748 por el Prior Fr. Tomás Ramón, restableciendo probablemente los salarios que regían antes de entrar la población en el período álgido del hambre, se pagaban 60 libras por entierro doble mayor con sequencia y demás acostumbrado, 45 por el doble antiguo, 35 por el de albat general y 22 por el de albat sencillo; tarifa aprobada por el R. P. Vicente Ferrer, siendo visitador, con la sola diferencia de haber rebajado á 15 libras las 20 que se daban por tocar las campanas en el entierro general, y que al iniciarse el litigio se remitió al superior de la orden (2).

(1) Ibiza 7 Julio 1771.—Decreto del Arzobispo de Tarragona. «A fin de evitar perjuicios y recursos mandamos que de común acuerdo entre el Mag. Ayuntamiento y la R. Comunidad de PP. predicadores de esa villa se arregle y establezca una concordia equitativa que sin gravar á los vecinos proporcione los derechos de entierro y funerales con el trabajo, solemnidad y officios de difuntos».—*Regiduría de 1771*, fól. 145 v.

(2) ARCH. M. DE IBIZA. *Reg. cit.*, fól. 185 á 186.

Al Paborde estaba confiada la cura de almas en la iglesia de Ibiza, ejerciéndola personalmente en la parroquia de la villa. Los entierros, de adultos ó de párvulos, variaban si la persona fallecida había vivido en la capital, ó en la parte foránea. Según el ceremonial se dividían en tres clases: *comu*, ó sencillo, *doble antich ab cumplimens*, ó de segunda, y *doble major*, ó general, clasificación distinta de la adoptada en la ciudad y Reino de Mallorca. En los primeros que se enumeran no había hachas, ni se pagaba cantidad alguna, estando á disposición del difunto su obra pía. El segundo era el más usual: si la casa mortuoria pertenecía al arrabal de la Marina, al conducir el difunto á la parroquia de Santa María la Mayor, se le cantaban responsos en los puntos de detención, en la iglesia de San Telmo, en el Principal, (puerta de acceso en el interior de la fortaleza) en la iglesia del Patrocinio, en la de las Monjas, en el oratorio de Ntra. Sra. de la Esperanza, y en la parroquial. Conocidos estos puntos, fácil es seguir con la imaginación el trayecto que recorría la comitiva, después de franqueada la puerta llamada *Principal*. Por la plaza de las *Ferrerías* y calle de *Santa Creu*, subía á buscar la de *Santa Faç*, y luégo por delante del convento de Agustinas, calle de *San Ciriaco* y calle *Major* hasta la plaza de la *Torreta* donde se levanta la iglesia. En estos entierros el Paborde costeaba cuatro hachas amarillas que ardían desde el momento que se sacaba el cadaver de la casa hasta que llegaba á la iglesia y se le había cantado la misa. El entierro general, se distinguía de los otros en que se cantaban tres misas cada una con *Dies ire* cantado; encendíanse seis hachas desde la llegada á la casa del difunto, donde se cantaban tres responsos con toda solemnidad, y además de estas antorchas colocadas por el Paborde, era obligación del mismo entregar una vela

amarilla á cada residente que llevaban encendida en el acto del ofertorio.

La familia del difunto por su parte costeaba las hachas que tenía por conveniente para el acompañamiento del cadaver, antorchas de una libra de peso, y de color amarillo en los entierros de adultos, velas blancas en los de párvulos, que ardían durante la celebración de la misa de cuerpo presente, correspondiendo al Paborde la cuarta parte de esta cera.

En los entierros de adultos de la región forense, se ponían cuatro hachas amarillas, durante la misa y responsorios, y se pagaban por ellas tres libras, moneda del país; en los de segunda clase (*doble antich*) tomaban dos reales de plata antigua y trece cuartos; y en los generales, ó *doble major*, siete reales de plata y trece maravedises. En todos los que se empleaban los blandones, había también incienso, pagándose por él catorce maravedises. Estos pagos constituían el *derecho de antorcha*, independiente del *derecho de iglesia*, cuyo importe ascendía á seis cuartos y medio castellanos por cada entierro lo mismo de adultos que de párvulos<sup>(3)</sup>.

La escasa cera que se llevaba en los entierros, correspondía de derecho á la iglesia donde se inhumaba el cadaver, pagando ésta la cuarta funeraria á la parroquia. Sin embargo, los dominicos siguiendo la costumbre de la localidad la dividían en tres partes iguales, y la repartían entre la iglesia del convento, la parroquial, y la casa del difunto. En la segunda mitad del siglo XVIII se limitó el número de casas que recibían esa muestra de liberalidad y de respeto por parte de la orden de predicadores.

Ninguna indicación hemos visto sobre la hora de los entierros. Puede sostenerse, sin embargo, que en este punto no ha sufrido modificación la costumbre antigua, y que todos se celebraban de

(3) ARCH. DEL GOR. ECLES. DE IBIZA.

día, principalmente por la mañana: permite suponerlo el escaso número de antorchas, lo indica el hecho de no conservarse reminiscencia alguna de los entierros nocturnos como sucede en Mallorca, no obstante las constituciones sinodales que lo impedían en el siglo XVII, y casi lo confirma la frecuencia con que se celebraban misas de cuerpo presente.

Las contadas iglesias que había en la villa, destinadas á cementerios, y el reducido número de comunidades allí instaladas, nos inclinan á creer que no ocurrirían entonces aquellas ruidosas contiendas sobre competencias que á veces estallaban en la capital del Reino, terminando con mutuas excomuniones lanzadas por el poder religioso contra el judicial, y de éste contra aquél<sup>(4)</sup>.

En la villa de Ibiza, durante los siglos XVI, XVII y parte del XVIII, recibían sepultura en sus respectivas iglesias los religiosos; en la Parroquial muchas personas nobles y distinguidas; en S. Cristobal, las agustinas siempre, y los gobernadores de la isla desde mediados de la penúltima centuria<sup>(5)</sup>; y en San Vicente Ferrer, la mayor parte del pueblo.

De los entierros que se celebraban en la parte foránea de la isla, hablaremos en otra ocasión, porque se trata de una costumbre original, completamente diferente de la que se sigue en la ciudad de Ibiza, ayer villa, y siempre cabeza y capital de la isla del mismo nombre.

ENRIQUE FAJARNÉS.

#### DIVERSION DE ALCOBAS

L Presidente del Consejo de Carlos III, conde de Aranda, dirigió al Regente de la Audiencia de Mallorca, la siguiente carta:

«No siendo del agrado de S. M. que se

(4) A. CAMPANER. *Cronicón Mayoricense*, pág. 447.

(5) Véase el trab. que publicamos en *El Archivo*, tom. VI, Valencia, 1892, sobre el *Sepulcro de los antiguos gobernadores de la isla de Ibiza*.

continúe la diversion de Alcobas practicada por algunos Presidentes y Regentes de sus tribunales en los tiempos de costumbre, ni que se substituya en otros, por el dispendio que resulta en los días de su celebracion, y por evitar acaecimientos que suelen ocurrir aunque no se aguarden: prevengo a V.S. que en lo sucesivo se corte dicha costumbre si la hubiere, y que para que conste a sus sucesores y a los Individuos de ese Tribunal, se ponga en los libros de Acuerdo este aviso.

Con este motivo encargo a V.S. tambien que si algunos ministros de ese tribunal concurren de capa y en gorro a tertulias y conversaciones aunque sean amigables, les haga entender lo poco correspondiente que es dicho traje a su caracter y decencia; pues aunque usen de la capa para su abrigo, pueden escusar el Gorro acostumbrandose a la Peluca o peynado natural, cuyo porte es el mas vien recibido en el trato sociable de las gentes distinguidas; y prescindo de los sombreros gachos, porque concibo, que desde que es vien notoria la desaprobacion del Rey tocante a ellos, nadie los habra continuado.

Para que en todos tiempos conste asi a los Individuos de ese Tribunal, dispondra V.S. que se copie esta prevencion en el asiento de ordenes reserbadas, quedando al cargo de V.S. y de quien le sucediere la obserbancia que es debida para secundar las Reales intenciones contextandome el recibo de esta. Dios guarde a V.S. ms. as. Md. 27 de Marzo 1773. —El Conde de Aranda.—Sr. D. Josef Manl. de Herrera. Mallorca».

Reunióse la Sala para cumplimentar la orden, y hé aquí lo que consta en la pieza gubernativa correspondiente:

<p>Auto: Señores Presidente- Regente; Miralles Tenreiro Roca La Hoz</p>	<p>«En la ciudad de Palma á veinte y cuatro dias del mes de Abril de mil setecientos setenta y tres. Habiendo tenido presente en acuerdo extraordinario que se ha celebrado la mañana de este dia, la carta escrita al Muy Ilte. Sr. Regente por el Exmo. Sr. Conde de Aranda, Presidente del Supremo Real Consejo, con fecha 24 de Marzo proximo (sigue aquí el contexto de la referida carta). En su vista, los señores puestos al margen, dixeron, se obedece y se guarde, cumpla y execute, segun la serie y tenor: se ponga en los libros de Acuerdos, este aviso,</p>
---	---

y copia en él, en el asiento de órdenes reservadas; y por este su auto así lo acordaron, mandaron y rubricaron».

Documento tan curioso que entrañaba el doble caracter de medida de policía y de disposición suntuaria, debía á mi juicio recogerse, y así lo hice, dedicándome desde luego á investigar la índole de la diversión, que no pude hallar en donde creí que había de encontrarse.

Recurrí al diccionario de la Academia española—sexta y duodécima edición—y en ayunas me quedé: y después de haber agotado casi todos mis medios de consulta, se me ocurrió apelar á un amigo mío tan ilustrado como modesto, el cual, aunque no pudo repentinamente satisfacer mis ansias, me preguntó:

—¿Ha registrado V. el diccionario de la lengua?

—Si señor, y nada he visto—le contesté:

—¿Ni la primera edición?—añadió.

—Ni la conozco, ni sé donde encontrarla: repliqué.

Entonces, con bondad extrema, se levantó, y á poco rato puso ante mis ojos la preciosa edición de 1726, en la que me fué fácil dar, entre los varios significados de la palabra *alcoba*, con la siguiente, usada en plural:

**ALCOBAS:** En los colegios mayores de Salamanca y Valladolid, se llaman así los concursos, ó conversaciones que hai en los cuartos Rectorales por Navidad y Carnestolendas, donde juegan á diferentes juegos, Colegiales, Ministros y otras personas de distincion, y se agassaja á todos á costa del Rector, con bebidas, dulces y chocolate aquellas noches. Lat. *Remissiora circa Natalitia festa colloquia.*

Gracias pues á esta, que puedo llamar casualidad, he llegado á saber lo que ignoraba, y á convencerme de que *los inmortales* contemporáneos, imitando á otros que les precedieron, han hecho en el año de gracia de 1884 un diccionario rematadamente malo, como han sostenido algunos *Escaladas* en *El Imparcial* y otras publicaciones, y que estamos en vísperas de que alguien proponga

que al lema de *limpia, fija y da esplendor*, se añada con razón sobrada, y *empobrece y maltrata nuestro rico idioma.*

*Alcoba*, dicho sea con perdón de los señores académicos, no nos da el significado de *alcobas*, ni oro el de *oros*, ni tabla el de *tablas*, que son las palabras que de momento se me ocurren al dar punto final á estas líneas.

E. PASCUAL

## SÍNDICOS CLAVARIOS FORENSES

DE MALLORCA

1644.

Michel Gacies, de Sineu.  
Marti Martorell, de Pollensa.

1645.

Joan Capo, de Sancellas.  
Joan Gacies, de Sineu.

1646.

Joan Oliver, de Soller.  
Jaume Joan Riera de la aucaria, de Sineu.

1647.

Jaume Cardel, de Lluchmajor.  
Toni Serra, de la ciutat de Alcúdia.

1648.

Joan Cañellas, de Sineu.  
Sebastia Joan m.<sup>a</sup>, de la ciutat de Alcúdia.

1649.

Joan Oliver, de Soller.  
Joan Massanes, de Inca.

1650.

Rafel Gacies, de Sineu.  
Llorens March, de Pollensa.

1651.

Jaume Masroig del Moli, de Deya.  
Michel Arrom Ribera, de Inca.

1652.

Pera Joan Ribes de Cabrera, de Algayde.  
Cristofol Pons, de Inca.

1653.

Llorens March, de Pollensa.  
Laonart Torello, de Sineu.

MIGUEL BONET.



PALMA.—NOVIEMBRE DE 1894

SUMARIO

- I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M. Alcover*.
- II. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, XXV y XXVI (1269 y 1273), per *D. E. K. Aguiló*.
- III. † Bartolomé Barceló y Massuti, por *D. Miguel Costa y Llobera*.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA  
ANTES DEL SIGLO XIII

**Las antiguas Sedes Baleares**

V

(Continuación)

Calmet en su *Diccionario histórico*<sup>95</sup>, pone la biografía de S. Sila, viniendo á decir lo mismo que el continuador de Bolando, fundado en los datos que ofrecen los Hechos de los Apóstoles, las cartas de S. Pedro y de S. Pablo, únicos datos indubitables y seguros que se poseen. Calmet no menciona para nada el pretendido episcopado de Sila en Corinto.

Este episcopado, después de lo expuesto, resulta soberanamente absurdo é inadmisibile. ¿Qué colega de los Após-

toles sería éste, si fuese verdad lo que dice Metafraste, que, creado obispo de Corinto por S. Pedro antes del primer viaje de éste á Roma, después del Concilio de Jerusalén, y cumplida su misión en Antioquía, en vez de regresar á su diócesis para atender al rebaño que se le había confiado, se queda en la capital de Siria, para unirse mas adelante con S. Pablo y recorrer casi todas las regiones del Asia Menor, y de Grecia, esa multitud de regiones y ciudades que hemos indicado arriba, no volviendo á Corinto, á su diócesis, sino llamado por S. Pablo?

En tiempo de Metafraste y en otros tiempos aciagos se concibe que hubiese obispos que permaneciesen años y más años ausentes de sus diócesis, ocupados en extraños quehaceres ó en arreglar la casa ajena, andando la propia, cuando menos, desatendida. Pero que tal sucediese en tiempo de los Apóstoles, y que lo autorizase y fuese cómplice nada menos que el Apóstol de los Gentiles, á quien devoraba el celo por la casa de Dios y el bien de las almas, es singular despropósito y descomunal incongruencia.

Timoteo y Tito, compañeros de San Pablo, luégo que fueron creados obispos

95 T. II. p. 498 et 499.

Año X.—Tomo V.—Núm. 176.

de Efeso y de Creta respectivamente, allí fijaron su residencia, y su grey, y no otra ajena, rigieron y apacentaron. Lo mismo habría hecho S. Sila, si efectivamente hubiese sido creado obispo de Corinto.

Entre S. Lucas, que refiere de Sila todo lo que se ha visto y que es incompatible en absoluto con su pretendida condición de obispo de Corinto y lo que dice Metafraste contradiciendo implícitamente al Santo Evangelista, la elección no es dudosa, y resulta con toda evidencia probado cuán absurdo sea dicho episcopado de Sila en Corinto.

No es menos infundado lo que escribe Metafraste de S. Pedro; pues dice que el Príncipe de los Apóstoles, llegado por primera vez á Roma en los primeros años del imperio de Claudio, disputó públicamente con Simón Mago, quien, para patentizar la verdad de su doctrina, empezó á volar lanzándose á considerable altura, hasta que S. Pedro mandó á los diablos que sostenían al Mago, que le soltasen; los cuales obedecieron, y enseguida empezó á caer el nuevo Icaro, hasta dar en el suelo con tan mala suerte, que se le rompieron las piernas y se le descoyuntó todo el cuerpo; muriendo á los pocos días entre los más atroces padecimientos<sup>96</sup>.

El vuelo, caída y muerte de Simón Mago en Roma después de disputar con S. Pedro, es tradición remotísima de la Iglesia, y está atestiguada por monu-

<sup>96</sup> Apud Acta Sanct., ut supra. «Mox manibus plaudens (Simón Mago), in aërem se immittens, volare cepit: umbris quibusdam, imo vero pravis demonibus eum sursum impellentibus ac gestantibus. Magnus vero ille Apostolus Petrus... cumque oculos ad Simonem extulisset, elata voce clamans. Vobis, inquit, ministris Satanæ præcipio non amplius eum gestare, sed ibi dimittere in quo nunc est loco. Ac repente quæ circa Simonem esse videbantur, umbris subterfugientibus atque evanescentibus, Simon ipse ab aere delapsus miserabili atque infelici casu in terram præceps fertur; cumque totum miserum illud corpus confractum haberet, altero die infelicem animum abruptit, acerbis doloribus atque cruciatibus».

mentos antiquísimos y nada despreciables, y admitida por muchas Stos. Padres y escritores gravísimos; pero todos convienen en que acaeció, no durante el imperio de Claudio, sino durante el de Nerón y en sus últimos años. Lo sostiene Calmet<sup>97</sup>, y pone que algunos autores entienden que se referirían á Simón Mago los historiadores latinos Dion Casio y Suetonio, al escribir que en un espectáculo público y en presencia de Nerón un hombre empezó á volar, pero después vino á caerse aplastándose contra el suelo. Abundando en el mismo sentir, Baronio escribe que «este vuelo de Simón Mago, sucedió en tiempo de Nerón, y no en el de Claudio. Lo atestigua primeramente Filastrio, Severo, Hegesipo el joven, Máximo, Próspero de Aquitania, Gregorio de Tours, Niceforo, y todos los modernos, excepción hecha de Metafraste, que lo refiere como acaecido en tiempo de Claudio. Mas como es cierto que en otras muchas cosas que puso en este pasaje, se equivocó, así consta que se alucinó en esto»<sup>98</sup>.

Dice también Metafraste que «S. Pedro se fué á Cartago, ciudad de África, en la cual constituyó obispo á Crescente, y pasó á Egipto. Dejando en Tebas, la de las siete puertas, á Rufo y en Alejandría á Marcos Evangelista como obispos de aquellos que había logrado convertir á Cristo, volvió á Jerusalén»<sup>99</sup>.

<sup>97</sup> Dictionarium historicum, etc. p. 506.

<sup>98</sup> Annal. eccles. T. I. ad an. 44. n. LIV. p. 306. «Volatum igitur illum Simonis, tempore Neronis contigisse et non Claudii, Philastrius imprimis testatur (Philastr. lib. de hæres. in Simon. 30); id ipsum Severus (Sever. Lib. 2. Hist.), Hegesippus ille junior (Hegesip. Lib. 2. c. 2.), Maximus (Max. Serm. in natal. Apost.), Prosper Aquitanus (Prosper de prom. c. 13.), Gregorius (Gregor. Turon. lib. c. 25.), Nicephorus (Niceph. hist. lib. 2. c. 36) et alii recentiores omnes, uno excepto Metafraste, qui ad Claudii potius quam ad Neronis tempora rem gestam referre visus est: sed sicut in aliis multis ibi a se positus errare cum certum sit, ita et in his esse hallucinatum constat».

<sup>99</sup> Apud Acta Sanct. T. V. Jun. die XXIX. Comment. de SS. Petro et Paulo. c. III. p. 416. «Carthaginem urbem Africæ adit, cui cum Cres-

En primer lugar debemos advertir con el P. Henschenio<sup>100</sup> que aquí vuelve Metafraste á confundir Tebas de Beocia con Tebas de Egipto, llamando á ésta, la de las siete, y no la de las cien puertas, como la llamaban los griegos.

A propósito de este pasaje Baronio escribe: «Si se ha de prestar alguna fe á Metafraste, S. Pedro, después de instituir la Iglesia Romana y otras muchas en diversos lugares, vino, según este escritor, á Cartago; pero como ingiere aquí muchas patrañas, no merece en estas cosas fe alguna»<sup>101</sup>.

Advierte el continuador de Bolando P. Van Hecke, que es grande la obscuridad que reina sobre los orígenes de la Iglesia Africana. Esteban Marcelli en su *África Christiana* los reduce á los tiempos de Nerón, en que algunos cristianos de Roma, temiendo la crueldad del Emperador, buscaron refugio en África. Sin embargo el primero que figura en los Fastos de la Iglesia Africana como obispo es Agripino, que empezó su pontificado en el año 198. Se conjetura que antes de éste habría habido otros; pues S. Cipriano que ocupó la cátedra cartaginense cincuenta años después de aquél, en su *Epíst. ad Jubajanum* dice que Agripino reunió en concilio á muchos obispos africanos. Según Marcelli, este obispo solamente lo fué unos tres años: de lo cual se desprende en rigor que, si pudo reunir muchos obispos en concilio,

centem Episcopum profecisset, in Ægyptum venit; cumque Thebis cognomento Heptapilis Rufum, Alexandriae vero Marcum Evangelistam iis, quos Christi discipulos effecerat, Episcopos reliquisset; revertitur Hierosolymam».

100 Lugar citado en la nota 99. *Annotationes* G. H. «Thebæ, Thebaicæ regionis caput, quia centum portas habebat, Græcis «Hecatonylos» dicta non «Heptapylos», ut hic legitur.

101 *Ibid.* n. XXXVIII. p. 301. «Si qua fides adhibenda est Metaphrasti; Petrum Apostolum post Romanam ecclesiam ordinatam, cæterasque complures in diversis locis erectas, Cartaginem tandem venisse tradit: sed cum multa hic misceat commenta, nullam prorsus in his mereatur fidem».

lio, antes de él estaría fundada ya hasta cierto punto la Iglesia Africana y por ende constituido su episcopado.

De tal hecho puede deducirse, continúa escribiendo el P. Van Hecke, que la fundación de esta Iglesia acaeció en el siglo primero y que debe su origen á algún Apóstol ó varón de los tiempos apostólicos»<sup>102</sup>.

¿Quién fué empero este Apóstol ó varón apostólico? No consta de una manera cierta ni probable en ningún monumento fidedigno.

Tanto es así, que entre los católicos de África y los Donatistas, en el siglo V, se suscitó, como refiere Baronio<sup>103</sup>, cues-

102 *Acta Sanct.* T. XII. Octobr. Die XXVIII De S. Simone Apost. et Mart. §. II. n. 15 et 16. p. 125. «Magna cæterum obscuritas est circa origines Ecclesiæ Africanæ. Stephanus Morcelli in sua *Africana christiana* initia adscribit temporibus Neronianis, quibus christiani Romæ degentes, veriti Cæsaris immanitatem in Africam refugium sibi quæsierunt. (T. I. p. 41 et ss.). Nihilominus primus qui in *Fastis Ecclesiæ Africanæ* legitur Episcopus Carthaginensis est Agrippinus, Pontificatum exorsus anno Christi 198 (Marcelli, *Africa Christ.* T. I. p. 44). Sed ante Agrippinum Africanas rexisse ecclesias antistites alios, vix dubitare possum. Nam S. Cyprianus qui quinquagesimo post anno Carthaginensem cathedram occupavit, epist. LXXIII (Migne. *Patrol.* T. III. col. 1112) ad Jubajanum dicit, rebaptizationem hæreticorum defendens: Apud nos non nova aut repentina res est ut baptizandos censeamus eos qui ab hæreticis ad Ecclesiam veniunt, quando multi jam anni sunt et longa ætas ex quo sub Agrippino, bonæ memoriæ viro, convenientes in unum plurimi episcopi hoc statuerunt. Agrippinus autem vix triennio, si fidem Morcelli tribuimus (*Afric. Christ.* T. I. p. 44 et 54), sedem occupavit; quia tamen, teste S. Cypriano, concilium celebravit cum «episcopis plurimis,, recte deducere possumus etiam ante Agrippinum aliquo usque constitutam fuisse Africanam Ecclesiam.... Quod si sub Agrippino tantus jam fuerit episcoporum numerus, denuo ostenditur episcopatus africanus Agrippino multo antiquior. Unde ex hoc capite deduci potest fundamentum Ecclesiæ Africanæ ad primum sæculum pertinere, ac proin initia accepisse vel ab aliquo apostolo vel a viro apostolicæ ætati cœvo.

103 *Annal. Eccles.* T. I. ada. 44. n. xxxviii. p. 301. «Quod vero spectat ad Africanam Ecclesiam ea contentio inter catholicos Africanos et Donatistas oborta est, quo potissimum tempore Evangelium cæperit in Africa predicari. Affirmabant (Aug. de unit. *Eccles.* c. 15) isti post Apos-

ción acerca del tiempo en que fué predicado el Evangelio en esta parte del mundo. Sostuvieron los Donatistas por boca de Petiliano que dicha predicación se llevó á cabo después de muertos los Apóstoles, llegando á decir que el África había sido la última nación en recibir la Fe. S. Agustín, el campeón de la Iglesia contra los Donatistas, que refutó á Petiliano con su libro *De Unitate Ecclesiae*, lejos de alegar contra el hereje acerca de este punto la predicación de San Pedro en África y la fundación de la Iglesia de Cartago que Metafraste le atribuye, se limitó á negar lo que Petiliano sostenía, y afirmó solamente que «algunas naciones bárbaras habían sido posteriores al África en abrazar el Evangelio, y que era cierto que el África no había sido la última en creer»<sup>105</sup>. Si en el siglo IV hubiese habido noticia alguna del pretendido viaje de S. Pedro á dicha región y de que hubiese instituído éste la sede Cartaginense, ni San Agustín hubiera cometido la insigne torpeza de callárselo, desperdiciando tan magnífica ocasión de cerrar la boca al hereje con un argumento que no hubiera tenido réplica, ni Petiliano se hubiera atrevido á sostener que el Evangelio no fué predicado allí en vida de los Apóstoles.

Salviano, escritor del siglo V, en su *De Gubernatione Dei*, pintando con colores muy subidos la corrupción y vicios de los africanos, dice que «los Após-

tolos id esse factum, sic enim Petilianus dicebat. De nobis dictum est; erunt primi qui erant novissimi. Ad Africam enim Evangelium postmodum venit: et ideo nusquam litterarum Apostolicarum scriptum est, Africam credidisse.

104 S. Aurelii Augustini Hypponensis Episcopi et Doctoris præcipui Opera, tomis decem (en folio mayor) comprehensa: Per theologos Lovanienses ex manuscriptis codicibus multo labore emendata, et ab innumeris erroribus vindicata, etc. Parisiis. MDCXIV. T. VII. De Unitate Ecclesiae, cap. XV. p. 151. «... Nonnullæ etiam barbaræ nationes, post Africam crediderunt. Unde certum sit, Africam in ordine credendi non esse novissimam».

tolos los habían instituído en la fe con sus enseñanzas»<sup>106</sup>.

Baronio<sup>106</sup> y otros se inclinan á que los Apóstoles predicaron en dicha parte del mundo. En la Synopsis de Dorotheo<sup>107</sup>, obra, según el P. Van Hecke<sup>108</sup>, del siglo VI, se afirma que predicó el Apóstol S. Simón el Cananeo: lo cual repitieron los Menologios griegos, Nicéforo Calisto y otros<sup>109</sup>; pero con muy mal acuerdo, como demostró el continuador de Bolando referido<sup>110</sup>, pues la

105 Maxima Bibliotheca veterum Patrum, et antiquorum scriptorum ecclesiasticorum. Primo quidem a Margarino de la Bigne, in Academia Parisiensi Doctore Sorbonico, in lucem edita. Deinde celeberrimorum in Universitate Colonien-si Doctorum studio, pluribus auctoribus, et opusculis aucta, ac historica methodo per singula sæcula quibus scriptores quique vixerunt, disposita. Hac tandem editione Lugdunensi ad eandem Coloniensem exacta, novis supra centum Authoribus et Opusculis hactenus desideratis, locupletata et in tomos XXVII (en folio mayor) distributa Lugduni. Apud Anissonios. MDCLXXVII. Tom. VIII. Salviani Missiliensis. De Gubernatione Dei. Lib. VII. p. 373. «Quid, rogo, fieri illic prodigiosius potuit? In urbe christiana, in urbe ecclesiastica, quam quondam doctrinis suis Apostoli instituerant, quam passionibus suis martyres coronarant, viri in semetipsis fæminas profitebantur».

106 Ibidem. Repugnat his (las palabras de Petiliano citadas) Augustinus, nec non Salvianus (Salvian. de Provid. Dei lib. 7) Massiliensis, qui constanter affirmant Africanos ab Apostolis Evangelium accepisse.

107 Bibliotheca Maxima Patrum. T. III. S. Dorothei Episcopi et Martyris. De XII Apostolis. Simon Zelotes, p. 427. «Simon Zelotes peragrata Mauritania et Aphrorum regione Christum prædicavit. Tandem in Britannia crucifixus, occisus et sepultus est».

108 Acta Sanct. T. XII. Octobr. Die xxviii. De S. Simone Apost. et Mart. § II. n. 13. p. 124.

109 Antiquitatum christianarum institutiones nova methodo in quatuor libros tributæ ad usum Seminarii Neapolitani. Auctore Julio Laurentio Selvagio presbytero Neapolitano et in eodem Seminario juris utriusque Antecessore. Patavii. MDCCLXXVI. (Dos tomos en cuarto). T. I. Lib. I. c. VIII. Simonem Zelotem Euangelium in Africam intulisse testantur Nicephorus Hist. L. II. cap. 40. Dorotheus, Hippolytus, et Græcorum Menologia ad diem 10 Maji.

110 Ibidem. n. 15. «Afris et præcipue Mauritanis Euangelium prædicasse S. Simonem nemo, præter Dorotheum, aut qui ejus personam gerit, Procopium presbyterum, asserit. Quin et certum videtur hunc Apostolum nullam ibidem

Synopsis de Doroteo es documento que rechazan todos los críticos por absurdo y disparatado, y además no se halla de tal apostolado de S. Simón memoria alguna ni en los documentos más antiguos de la Iglesia Africana, como los escritos de Tertuliano, S. Cipriano, ni en los Calendarios. Natal Alejandro<sup>111</sup> y Schelstrate<sup>112</sup> fueron del mismo sentir que el P. Van Hecke.

Tertuliano<sup>113</sup> parece indicar que la fe se propagó por el África desde Roma; S. Agustín en su epist. 162 y S. Gregorio, en la 32 del lib. 3 indican lo mismo<sup>114</sup>. Por esto autores tan graves como

fundasse ecclesiam.... Quominus tamen hanc gloriam S. Simoni tribuamus obstant duo: ....Alterum, testimonium videlicet Pseudo-Dorothei, nullius est ponderis, quoniam in ipso Simone gravissime errat, ut supra n. 13 diximus, in duos personas dispertiendo quod uni Simoni convenire potest. Hisce omnibus abde nullam peculiarem de Simone memoriam extare in antiquissimis documentis Ecclesiae Africanæ, qualia sunt aut scripta antiquorum, v. gr. Tertuliani, Cypriani, aut etiam Kalendaria, quæ aliquo signo indicant sanctos erga regionem beneficos. Hæc tanti sunt momenti ut merito Apostolatam S. Simoni abjudicemus.

111 Historia ecclesiastica. T. III. Sæcul. prim. cap. VIII. n. XI. p. 29. Simon Cananeus, qui et Zelotes, in Mesopotamia prædicavit, si venerabili Bedæ fides, Retract. in Act. Apostolorum. Addunt alii... Africam et Britanniam, ut Pseudo-Dorotheus et Nicephorus Callistus, Græcorumque Menologia: sed hæc incerta.

112 Antiqu. Ecclesiae. T. II. Dissert. I. c. V. n. 8. p. 45. Multa enim in Dorothei Synopsi habentur, quæ incertis et dubiis historiis nituntur; qualia imprimis censenda sunt quæ de Petri per Galliam, et Simonis Zelotis per Mauritaniam prædicationibus asserit.

En la p. 54 y siguientes trae unos anales de la predicación de los Apóstoles por las diferentes naciones del mundo, según los monumentos fidedignos que la atestiguan, y no pone nada del África.

En la p. 72, presenta un cuadro sinóptico de las regiones en que consta que predicaron los Apóstoles, y tampoco figura entre ellas el África.

113 Citado por Thomassini. Vetus et nova Ecclesiae Disciplina. Lucæ. MDCCXXVIII. T. I. De Beneficiis, Part. I. Lib. II. c. XX, p. 68. Asserit quidem Tertullianus, Romam Africae quasi primarium fontem fuisse, unde prima hausisse rudimenta fidei. Si Italiae adjaces, Romam habes, unde nobis quoque autoritas præsto est.

Thomassini<sup>115</sup>, Alzog<sup>116</sup> y Hergenröther<sup>117</sup> señalaron como origen de la Iglesia Africana la predicación del Evangelio en dicha parte del mundo por los varones apostólicos que enviaron allí los Pontífices Romanos.

De modo que ni en Tertuliano, Arnobio, S. Cipriano, Lactancio, S. Agustín, S. Optato Milevitano, S. Fulgencio de Ruspe, en ninguno de los escritores y Santos Padres africanos, ni en las Actas de los numerosos concilios que en África se celebraron, se encuentra la más remota huella, la más leve noticia de que S. Pedro predicase allí é instituyese la iglesia de Cartago, como afirma Meftafraste; y á fe que no era cosa para callada, ni blasón tan ruín, que no mere-

114 Citados por Baronio, Annal. Eccles. T. I. ad a. 44. n. XXXVIII. p. 301. «Sic enim ait (S. Agustín) disputans contra Donatistas... Cum se (el obispo Ceciliano de Cartago) et Romanae Ecclesiae, in qua semper Apostolicae Cathedrae viguit principatus, et caeteris terris, unde Evangelium ad ipsam Africam venit, per communicatorias litteras esse conjunctum, etc. Innocentius Papa, scribens ad Decentium, non nisi a Petro missos esse dicit in Africam, qui populum illum imbuerent Evangelio. Gregorius Papa (Greg. regist. lib. 3. ep. 32) itidem, ad Dominicum Episcopum Carthaginensem scribens, hæc habet in eandem sententiam: Scientes praeterea unde in Africanis partibus sumpserit ordinatio sacerdotalis exordium laudabiliter agitis quod sedem Apostolicam diligendo ad officii vestri originem prudenti recordatione recurratis.

115 Loc. citat. «Hanc (Cartago) mare separat a Roma, sed intervallo tam brevi, ut intra paucos dies hinc illuc transfretare possis. Quare nec fieri potuit, quin brevi lumen fidei Roma Carthaginem propagare».

116 Historia Universal de la Iglesia por Juan Alzog, Doctor en Teología y profesor de Exegesis é Historia Eclesiástica, tradacida al castellano por D. Francisco Puig y Esteve presbítero. Barcelona. Librería religiosa. 1852. Cuatro tomos en cuarto, T. I. Prim. Period. Seg. part. c. I. §. LXIII. p. 198: Los orígenes de la Iglesia cristiana (Münteri Primordia Eccl. Afric. Hafu. 1829) en el África Occidental son muy oscuros. Es verosímil que Roma enviase allí desde muy temprano obreros evangelicos.

117 Historia de la Iglesia T. I. Prim. period. c. I. §. 4. n. 97. p. 261. El Cristianismo llegó allí (al Africa proconsular) desde Roma, y se derramó rápidamente por el interior del país hasta la Numidia y la Mauritania.

ciese algún aprecio y encarecimiento en el trascurso de tres ó cuatro siglos en que tan floreciente estuvo la Iglesia Africana.

Este silencio absoluto de los escritores de los siglos III, IV, V y VI, la obscuridad que todos los historiadores y críticos juiciosos confiesan que reina acerca de los orígenes de la Iglesia Africana, es la refutación más contundente contra el aserto del Logoteta bizantino del siglo X.

No está más acertado Metafraste en lo que dice de la iglesia de Alejandría. Los historiadores eclesiásticos, haciéndose eco de la tradición unánime de la antigüedad cristiana, dan todos por sentado y afirman, poco menos que como un dogma histórico, que S. Pedro desde Roma envió á S. Marcos á Alejandría, para que predicase allí el Evangelio y estableciese la respectiva cátedra episcopal. Y por que S. Marcos lo hizo así, enviado por S. Pedro, la iglesia alejandrina fué, no sólo la primada de Egipto, sino una de las tres grandes sedes patriarcales, ocupando el segundo puesto en el orden de todas las iglesias conocidas, reconociendo sólo por superior á la Romana.

Consúltense las actas de los Concilios generales y los monumentos antiguos eclesiásticos. Allí constan las muchas cuestiones sobre el orden de precedencia de las grandes iglesias patriarcales que promovió la ambición desmesurada de los obispos de Constantinopla, que á todo trance querían sobreponerse á los patriarcas de Alejandría y Antioquía, por la razón, futil á más no poder, de que Constantinopla era la nueva Roma, y que por esto su obispo no había de reconocer más superior que el de la antigua Roma, llegando hasta el exorbitante extremo de negar al Sumo Pontífice Romano la Supremacia, al estallar el cisma de Oriente. Consúltense dichos monumentos, y se echará de ver que jamás en tantos siglos de controversias y cuestiones acerca de la precedencia de Ale-

jandría, se citó el que S. Pedro hubiese visitado esta ciudad é instituido en ella á S. Marcos, sino que S. Pedro había enviado á S. Marcos, para establecer la Cátedra. De esto, de nada más que esto, hacíase arrancar la preeminencia y prerrogativas de la Iglesia de Alejandría <sup>118</sup>.

Y no se nos diga que contra la afirmación de que S. Pedro visitase á Cartago y Alejandría, instituyendo sus respectivas sedes episcopales, sólo oponemos argumentos negativos. Metafraste viviendo en el siglo X no sirve por sí solo para atestiguar hechos del siglo I. Si el autor de esta Vida no es el Logoteta bizantino, sino algún anónimo, menos sirve todavía para el caso; pues ni consta su época, ni se apoya en nada para sus asertos, y hace tantos disparatados y en contradicción con la misma Sagrada Escritura, que hacen sospechoso y dejan sin autoridad cuanto diga. ¿En qué se fundó el autor de la Vida para narrar tales viges de S. Pedro? No lo dice y se ignora por completo. La historia, á menos de deshonrarse, sólo puede admitir los hechos de cuya existencia consta. Sí éste no consta en algún monumento fidedigno, el afirmarle es sencillamente desatinar. Como esos viajes de S. Pedro no constan en ninguno de los monumentos de la antigüedad cristiana, la afirmación escueta, sin apoyo alguno, de Metafraste ó de quién sea el autor de la Vida, es afirmación completamente gratuita, de que no se debe ni se puede hacer nin-

118 Atestigua la fundación de la sede alejandrina por S. Marcos toda la antigüedad cristiana, como puede verse en cualquier historia eclesiástica de alguna extensión. Entre otros, pueden consultarse S. Jerónimo, T. I. Catal. de Script. eccl. p. 172 «...Perrexit (S. Marcus) Ægyptum, et primus Alexandriae Christum annuncians, constituit ecclesiam»; Baronio, T. I. ad an. 39, n. X. ad a. 64, n. II. et III. p. 596; Darras, Histoire Générale de l'Eglise, T. V. Pontificat de S. Pierre. c. II. §. VII. p. 489. Cita unas palabras de Eusebio, quien apoyándose en la autoridad de San Papias y de Clemente de Alejandría, dice que S. Marcos desde Roma pasó á fundar la iglesia alejandrina; Hergenröether, Historia de la Iglesia, T. I. Period. prim. c. I. §. 4. n. 96, p. 261.

gún caso, entre otras razones, por lo que decían allá los escolásticos y repiten los juristas: *quod gratis affirmatur, gratis negatur*.

Baronio juzgó esos viajes y ordenaciones de obispos por S. Pedro, tales como se narran en esta Vida, diciendo que «no hay otro autor que los refiera, que carecen de autor cierto, por lo cual merecen poca fe»: cita las incongruencias que acabamos de refutar y concluye manifestando que ofendido por éstas y otras especies inaceptables de tal Vida, con satisfacción de su ánimo se abstiene de mencionarla siquiera<sup>119</sup>: Tillemont, adhiriéndose al sentir de Baronio, rechazó tales viajes apostólicos, calificándolos de imaginarios é insostenibles<sup>120</sup>.

Finalmente, dice Metafraste que San Pedro «llegó á Roma el año 12 de Nerón (66 de la era vulgar) y encontró á Lino martirizado, y eligió á Clemente en su lugar». Describe los trabajos emprendidos por S. Pedro y S. Clemente y concluye refiriendo la crucifixión y muerte del Príncipe de los Apóstoles<sup>121</sup>.

El error en que incurre aquí Metafraste es mayúsculo. S. Lino en vida de

S. Pedro no pudo ser sino su vicario, su delegado; no pudo gobernar ni gobernó la Iglesia Romana, sino como mero representante de S. Pedro; pues en éste residió, hasta que fué martirizado, la más alta jefatura de la Iglesia, la suprema condición de obispo de Roma y de la Iglesia Universal, el divino caracter de Sumo Pontífice. Mientras vivió S. Pedro, no hubo más sumo Pontífice, no hubo más Papa que él. Si S. Lino murió en vida del Príncipe de los Apóstoles, S. Lino no pudo ser, no fué sumo Pontífice, ni su nombre por ende puede figurar, como ha figurado siempre, en el catálogo de los Papas. Ó se equivocó Metafraste, ó se equivocaron S. Ireneo, S. Epifanio, S. Optato Milevitano, S. Agustín, Eusebio, S. Jerónimo, el antiquísimo catálogo del papa Liberio, los demás Santos Padres que tocaron este punto, los historiadores eclesiásticos, la misma Iglesia Católica. Contra Metafraste todos éstos afirmaron y afirman que S. Lino sobrevivió á San Pedro y que, si fué su vicario, fué también su próximo é inmediato sucesor. Por tanto, el aserto del hagiólogo bizantino no puede sostenerse en manera alguna<sup>122</sup>.

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, PBRO.

119 Ibidem. n. XXVII. p. 297. «...Quibus itineribus quibusve sociis comitatus Petrus Romam advenit, neminem, qui describat, invenimus, praeter unum Metaphrastem, qui Petri iter Antiochia Romam relegens, ordinatas etiam ab eo ecclesias in via summatim recenset, sed quod certo auctore haec scripta careant, et in multis fide vacillent, haud in omnibus probantur.» Pone los errores de la Vida que van refutados en el texto, y dice: His igitur aliisque ab eo scriptis offensus, libentius ea hic referre abstinui.

120 Memoires. T. I. Not. XXX. Voyages imaginaires de Saint Pierre. p. 231. Resume la relación de los viajes de S. Pedro que se hace en la Vida, y escribe: «Baronius rejette cette narration imaginaire, comme étant sans aucune autorité, et absolument insostenable en divers points. Il rapporte quelques traditions communes, tant pour les lieux où il a passé, que pour les personnes qui l'ont accompagné: (il n'y a pas plus de de certitude)».

121 Apud Acta Sanct. T. V. Jun. Lugar citado. «...Anno XII Caesaris Neronis Romam revertitur (S. Pedro), ubi Linum ipsum inveniens martyrum factum; Clementem pro illo delegit, quamvis renuentem at praefecturam recusantem».

122 Sobre este punto puede consultarse cualquier obra de Cronología é Historia Eclesiástica concerniente á los primeros siglos del cristianismo. Entre otros, véase al P. Henschenio en su diatriba sobre los antiguos catálogos de los Sumos Pontífices. Acta Sanct. T. I. April. Diatriba praeliminaris. p. XVI.; y Scheltrate, Antiqu. Eccles. T. I. p. 402, Catalogi et Acta Romanorum Pontificum ex antiquissimis scriptoribus et MSS. Codicibus ex quibus aditus fuit Liber Pontificalis Anastasio Bibliothecario tributus. Scheltrate pone en este sitio, y en varias columnas lo que dicen acerca de la serie de los Papas S. Ireneo, S. Epifanio, S. Optato Milevitano, S. Agustín, Eusebio traducido y adicionado por S. Jerónimo, el Catálogo del papa Liberio, y el Libro Pontifical. Todos éstos afirman que S. Lino sobrevivió y sucedió á S. Pedro en el Sumo Pontificado.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

XXV

**ix. kalendas augusti M. CC. Lxix.**

*Apocha quinquaginta mille solidorum, et quod non esset contra priuilegia et franquitates Majoricarum.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros, recognoscimus et confitemur uobis probis hominibus et uniuersitati Majoricarum quod ad preces nostras ac gratis et spontanea uoluntate uestra dedistis nobis modo in auxilium presentis transitis Ultramaris quinquaginta mille solidos regalium Valentie. Et ideo cum hac presenti carta uolumus et concedimus uobis quod donum predictorum denariorum quod nobis fecistis non possit uobis uel uestris successoribus prejuditium contra franquitates et libertates uestras facere uel parere. Data Majoricis nono kalendas augusti anno Domini millesimo ducentesimo sexagesimo nono.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: Brg. de Tornamira, G. de Montegiscardo. Jacobus de Santa Eugenia sacrista Majoricarum, P. Nuniç, Michael Nuniç.

Sig ✠ num Simonis de Sancto Felicio, qui mandato domini regis predicti, hec scribi fecit et clausit, loco, die et anno prefixis.

XXVI

**iv. kalendas septembris M. CC. Lxx. iij**

*Quod non fiat uelutim bladi nisi dum carestia fuerit.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros damus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati ciuitatis et regni Majoricarum, ac uniuersis et singulis ejusdem uniuersitatis et regni, tam presentibus quam futuris, in perpetuum, quod in ciuitate uel regno Majoricarum non fiat uelutim bladi a nobis uel a nostris successoribus, nec ab aliquo uicario uel bajulo uel locum nostrum seu nostrorum tenente, presentibus et futuris, nisi dum carestia fuerit in terra Majoricarum.

*ij. Quod bladum quod remanet in circuitu quartarie officiales non possint retinere ymo sit uenditoris.*—Damus etiam et concedimus uobis et uestris

XXV

**24 de juliol de 1269**

*Apocha de cinquanta milia sols, e que no sia en prejudici ne contra los priuilegis e les franqueses de la ciutat de Malorques.*

**S**APIEN tots que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Muntpestler, per nos e per los nostres regonexem e confessam a uos prohombres e uniuersitat de Malorques que a prechs nostres, e de grat e de francha uolentat uostra, haueu dat a nos ara en ajuda del present passatje Dultramar cinquanta milia sols de re-yals de Valencia. En per amor dasso, ab aquesta present carta uolem e atorgam a uos que lo do dels damunt dits diners que a nos hauets fet no pusque a uos o als uostres successors alcun prejudici contra les franqueses e libertats uostres fer o appareylar. Dada en Malorques viiiijº kalendas augusti en layn de nostre Senyor M. CC. lx. viiiij.

Senyal ✠ den Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Muntpestler.

Testimonis son: Bng. de Tornamira, G. de Mungiscart, Jacme de Santa Eugenia sacrista de Malorques, P. Nunis e en Michel Nunis.

Senyal ✠ den Simon de Sent Felio, qui per manament del senyor rey damunt dit aquestes coses escriure feu e acloi, loch, dia e any damunt dits.

XXVI

**29 de agost de 1273**

*Que no sia fet uel de blat sino en temps de carestia.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, per nos e per los nostres, donam e atorgam a uos prohombres e a la uniuersitat de la ciutat de Malorques, e del regne e a tots e sengles daquela uniuersitat e del regne, axi presens con esdeuenidors, per tots temps, que en la ciutat e el regne de Malorques no sia fet uel de blat de nos ne dels nostres successors, ne de negu ueguer, ne de batle, ne de loch nostre o dels nostres tenent, presens ne esdeuenidors, sino dementre que carestia sera en la terra de Malorques.

*ij. Que blat qui roman en gir la quartara no prena negun oficial, ans sia del uenedor.*—Donam encara e atorgam a uos e als uostres per tots temps,

in perpetuum quod quando aliquis alicui bladum uendet, et mensurato ipso blado emptori aliqua quantitas bladi remanserit in circuitu quarterie ubi mensurabitur, totum ipsum bladum quod completo et soluto jure suo emptori remanebit in circuitu seu circum stantiis quarterie ubi mensurabitur sit illius qui ipsum bladum uenderit, et nos uel nostri, uel bajuli aut officiales nostri, uel emptores quarterie nostre, ipsum bladum remanens in circuitu seu circum stantiis quarterie retinere non possumus, soluto tamen nobis et nostris jure nostro seu mensuratice consueto.

iiij *Quod de fructu uiridi non delur aliquod jus.*—Item damus et concedimus ac etiam indulgemus uobis et uestris successoribus, quod de aliquo fructu uiridi qui uendatur in cistellis non petatur uel accipiatur aliquod jus, nec nos uel nostri aut nostri officiales inde jus aliquod petere ualeamus; sed de omnibus fructus siccis qui uendentur accipiatur jus quod est actenus consuetum.

iiij *Quod guaytam ciuitatis faciant probi homines.*—Concedentes etiam et dantes uobis ac perpetuo statuantes quod guaytam ciuitatis Majoricarum faciant et teneantur facere probi homines et habitatores ciuitatis predictae; ita quod uicarius noster, uel quem uoluerit loco sui, possit interesse et intersit ipsi gayte si uoluerit interesse; et nos nec nostri successores uel uicarius aut alii officiales nostri ipsam gaytam alicui uel aliquibus non donemus uel uendamus nec dare uel uendere ualeamus, nec uos similiter ipsam dare uel uendere ualeatis.

v *Quod aliquis non capiatur pro querimonia dum satisdare uoluerit, nisi pro crimine lese majestatis.*—Item concedimus et damus uobis et uestris in perpetuum quod ab omni homine de quo querimonia habebitur siue fiet recipiatur satisfactio seu fidantia de directo iuxta querimoniae quantitatem; et quod non capiatur aliquis pro querimonia alicujus dum satisdare uoluerit uel dare fidantiam et satisfabit de directo ut dictum est, excepto quam pro crimine lese majestatis, uel si de morte fuerit accusatus uel conuentus aut denunciatus.

vj *Quod questio per bajulum uel uicarium contra aliquem mota terminetur infra .xl. dies.*—Statuimus etiam per nos et nostros quod si uicarius uel bajulus aut alii officiales uel locum tenentes nostrum seu nostrorum successorum mouebunt contra aliquem questionem aliquam uel demandam ciuilem uel criminalem, ipsa questio seu questiones terminentur infra quadraginta dies a die questionis mote, nisi ratione testium longinquorum seu remotorum oporteret eam causam prorogari; que prorogatio fiat secundum locorum distantiam ubi testes fuerint.

vij *Quod examinationi ipsius questionis intersint probi homines.*—Concedentes uobis et statuantes quod intersint examinatione ipsius questionis probi homines Majoricarum qui non sint de parte, ut in aliis causis consueuerunt actenus interesse.

viii *Quod secundarius dominus possit pignoraré pro censu et extrahere portas.*—Item concedimus uobis et uestris et statuimus in perpetuum quod

que quant alcu uendra blat a altre, e mesurat lo dit blat al comprador alguna quantitat de blat romandra en gir de la quartera on se mesurara, tot aquel blat lo qual complit e pagat son dret al comprador romandra en gir o el contorn de la quartera la on sera mesurat sia daquel quil dit blat haura uenut, e nos nels nostres ne batles ne officiales nostres ne compradores de la quartera nostra aquel blat romanent en gir o el contorn de la quartera retinir no puscam; pagat empero a nos e als nostres lo dret nostre ol mesuratge acustumat.

iiij *Que de fruyt uert no sia donat negun dret.*—Encara donam e atorgam e relexam a uos e als uostres successors que de negun fruyt uert quis uena en cisteles no sia demanat ne pres negun dret, ne nos nels nostres nels officiales nostres daquen negun dret demanar puscam; mas de tots fruits sechs quis uendran sia pres dret, lo qual tro assi es acustumat de reebre.

iiij *Que la guayta de la ciutat fassen los probomens de la ciutat.*—Atorgam encara e donam a uos e per tots temps establim que la guayta de la ciutat de Malorques facen e sien tenguts de fer los probomens els habitadors de la ciutat damunt dita, axi quel ueguer nostre, o aquel que el se uolra en loch de si, pusca esser e sia a aquella guayta si esser hi uolra. E nos nels nostres successors, ne ueguer ne altres officiales nostres, aquela guayta a alcu ne a alguns no donem ne ueram ne dondar ne uendre no puscam, ne uos aytambe aquella dar ne uendre no puscats.

v *Que negu no sia pres per negun clam qui dar uuy-la fermança, si no era per crim de lesa majestat.*—Encara atorgam e donam a uos e als uostres per tots temps, que de tot hom del qual clam sia haut o fet sia reebuda fermança de dret segons la quantitat del clam; e que negu no sia pres per clam daltre dementre que fermar uolra o dar fermança e assegurara dret axi con dit es, exceptat que per crim de lesa majestat o si de mort sera acusat o demanat o denunciatus.

vj *Que tota questio per balle o per ueguer moguda contra alcu sia termenada dins .xl. dies.*—Establim encara per nos e per los nostres, que si ueguer, o batle, o altres officiales o loch nostre tenens, o dels nostres successors, mouran contra alcun questio alguna o demanda ciuil o criminal, aquella questio o questions sien termenades enfre .xl. dies del dia de la questio moguda, si donchs no la couenia dalargar per rao de testimonis qui fossen en lochs luyns, lo qual alongament se fassa segons quel loch es luyn on los testimonis seran.

vij *Quels probomens sien a la examinacio de la questio.*—Atorgam encara a uos e establim que sien a la examinacio daquela questio los probomens de Malorques qui no sien de part, segons que en los altres plets han acustumat sa eurer de esser.

vij *Quel segon senyor pusca penyorar per son cens e trer portes.*—Encara atorgam a uos e als uostres per tots temps, que si alguns terratinens, are o

si aliqui emphiteote tenentes modo uel in posterum terras uel domos uel alias possessiones ad certum censum pro secundario domino, non soluerint termino condicto siue statuto ipsum censum, ille secundarius dominus cui census debeatur, possit propria auctoritate et sine licentia curie et domini maioris ipsos emphiteotas pignora et extrahere portas ipsarum domorum et aliarum possessionum que ab ipso ad censum tenebuntur, pro censu qui sibi debebitur, inde donec scilicet idem census sibi fuerit persolutus.

viiiij *Quod si aliquis sentierit se grauatum ab aliquo mandato domini regis et uoluerit ire ad ipsius presentiam quod officiales teneantur supersedere ab executione ipsius mandati.*—Item concedimus et damus uobis et uestris perpetuo quod si nos uel nostri successores aliquod mandatum fecerimus de cetero uicariis, bajulis seu alis officialibus Majoricarum contra franquitates et priuilegia uestra, et ille qui de ipso mandato nostro senserit se grauatum uoluerit uenire ante nos seu nostros successores, ipsi uicarius, bajulus ac alii officiales teneantur subsedere et subsedeant ab executione ipsius mandati nostri seu nostrorum donec scilicet pars que se grauata dixerit ratione ipsius mandati nostri uenerit ante nos seu nostros ad diem competentem que sibi ab ipso uicario, bajulo uel officiali nostro seu nostrorum fuerit assignata, et nos seu nostri super eo nostrum fecerimus mandamentum.

x *Quod christiani et iudei in simul non teneantur in una domo capti.*—Item concedimus uobis et uestris ac statuimus perpetuo quod christiani et iudei qui capti detinebuntur in carcere Majoricarum non detineantur capti in eadem domo, set christiani in una domo et iudei in alia detineantur capti.

xj *Quod honorati homines non detineantur simul cum hominibus modici ualoris.*—Et si aliquis honoratus homo seu mulier honorata captus seu capta detinebitur ibidem, non detineantur in domo ubi homines seu mulieris modici ualoris detinebuntur, set teneantur et custodiantur in domo alia separatim in domo carceris antedicti.

xij *Quod nullus possit esse uicarius causa emptiois uel mutui.*—Nicholominus etiam damus et concedimus uobis et uestris ac statuimus in perpetuum quod nullus homo possit esse uicarius Majoricarum ex causa emptiois uel mutui, set uicarius qui ibi fuerit statuatur per nos et nostros successores absque conditione uenditionis et mutui alicujus.—Mandantes firmiter uicario et bajulo Majoricarum ac aliis officialibus et subditis nostris, tam presentibus quam futuris, quod predicta omnia et singula firma habeant et obseruent ac faciant inuolabiliter obseruari, et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua ratione. Data Valencie quarto decimo kalendas septembris anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo tertio.

Signum ✠ Jacobi, Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Vrgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: P. Martini de Luna, P. Jordani

daqui auant, terres o cases o altres possessions a cert cens tendran per segon senyor e no pagaran al terme empres o establí aquel cens, aquel segon al qual lo cens se deura pusca ab sa propria auctoritat e sens licencia de cort e de senyor maior aquels terratinents penyorar e trer portes de les cases aqueles e daltres possessions les quals per el a cens se tendran, per lo cens qui deagut li sera, entro quel dit cens li sera pagat.

viiiij *Que si alcu se sintra agreuia: de manament del senyor rey ques pusca a el apelar e anar.*—Encara atorgam e donam a uos e als uostres per tots temps, que si nos o nostres successors algun manament farem daqui auant a ueguers, a batles, o a altres oficials de Malorques, contra les franqueses els priuilegis uostres, e aquel qui del nostre manament se sintra agreuyat uolra uenir denant nos o denant los nostres successors, aquels ueguers, batles e altres oficials, sien tenguts destar e estien de menar a acabament lo nostre manament e dels nostres entro que la part qui dira si esser agreuyada per raon daquel manament nostre sia uenguda denant nos ols nostres a dia coinent qui a el daquel ueguer o de batle o dofficial de uos o dels uostres li sera assignat, e nos ols nostres sobre alo haíam fet manament.

x *Que crestians e juheus preses no sien tenguts en .j. casa ensems.*—Encara atorgam a uos e als uostres e establím per tots temps que crestians e juheus qui preses seran tenguts en la preso de Malorques no tenga hom preses en una casa, mas crestians en una casa e juheus en altre sien tenguts presos.

xj *Que homens ni dones honrats no estien preses ensems ab los uils.*—Encara si algun home honrat o fembra honrada pres o presa sera tengut aqui, no sien tenguts en la casa on los homens o les fembres de pocha ualor seran tenguts, mas sien tenguts e guardats en altra casa departidament en la casa de la preso damunt dita.

xij *Que negu per compra o per prestech no pusca esser ueguer.*—Encara donam e atorgam a uos e als uostres e establím per tots temps que nyll hom no pusca esser ueguer de Malorcha per raho de compra ne de prestet, mas lo ueguer qui aqui sera sia establí per nos e per los nostres successors sens condicio de uenda o de prestet.—Mans fermament a ueguer e a batle de Malorques e als altres oficials e sotmeses nostres, axi presents con esdeuenidors, que les dites totes coses sengles fermes hagen e obseruen e fassen sens tot corrupiment obseruar, e noy uenguen contra ne negun noy lexen uenir contra per nuyla raon. Dada a Valencia xix. dies anats dagost en layn de nostre Senyor M.CC.lxx. tres.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler.

Testimonis son: P. Marti de Luna, P. Jorda

de Roden, P. Ferrandi. Ferricius de Liçana, Bn. G. de Entença.

Sig X num Simonis de Sancto Felicio, qui mandato domini regis predicti hec scribi fecit et clausit loco, die et anno prefixis.

†

#### BARTOLOMÉ BARCELÓ Y MASSUTÍ

**Q**UASADO el primer momento de doloroso estupor ante la pérdida inesperada de un sér objeto de grande admiración y de mayores esperanzas, concéntrase el ánimo para reparar lentamente sus recuerdos; y entonces viene á conocer con más desoladora claridad la importancia de la pérdida sufrida. Esto experimentan ahora los amigos y admiradores del M. I. Lectoral de Valencia Dr. D. Bartolomé Barceló y Massutí, bajado al sepulcro en la flor de sus años. Al recibirse en Mallorca la noticia de haber fallecido en la ciudad del Turia nuestro sabio compatriota, la prensa local recogió en sentidas frases el sentimiento de un luto que tocaba á todos los mallorquines. Publicáronse notas biográficas que dan idea de los triunfos intelectuales y de la carrera tan rápida como brillante de nuestro malogrado ingenio. Mas todo esto no ha bastado á sus amigos. Los que él honraba con este nombre sentimos la necesidad de hacer en algún modo su retrato, para fijar así la fisonomía propia del ausente y darle á conocer, hasta cierto punto, á los que no tuvieron la suerte de tratarle.— Hé aquí la razón y el móvil de este trabajo.

Pincel más hábil se requiere sin duda para producir el retrato perfecto de un pensador como Barceló y Massutí. Mas á falta de otro que emprenda esta labor con la maestría competente, admítase el ensayo de quien no puede trazar más que un lijero esbozo. Cuando se obedece al deseo de copiar exactamente la verdad, alguna semejanza de lo real resulta hasta en la copia de un aprendiz, y si

de Roden, P. Ferrandis, Ferriç de Lizona, Bn. G. Dentença.

Sen X yal den Simon de Sent Feliu, qui per manament del senyor rey damunt dit asso escriure feu e acloy; el loch, el dia e en layn damunt dits.

esta no reproduce las perfecciones del original, sugiere al menos su idea. A esto se limita la ambición del que rinde al inolvidable y admirado amigo este modesto tributo.

Un joven eclesiástico de fino aspecto y maneras comedidas, de regular estatura, rostro enjuto, noble frente, facciones delicadas y grandes ojos llenos de luz: tal era Bartolomé Barceló cuando en 1889 tuvimos ocasión de conocerle, ya señalado como una eminencia por sus talentos y estudios. Hacíase notar en aquel mozo una reserva sin adustez y una especie de abstracción meditabunda que revelaban en él desde luégo carácter no vulgar y entendimiento reflexivo. Solo cuando la confianza había ganado sus legítimos derechos, desprendíase el discreto joven de su silencio y reserva, para dar paso á la franca expansión ó al clarísimo raudal de sus ideas, expresadas con ímpetu y nervioso lenguaje. Así llegaba á descubrirse, bajo la apariencia de un natural cerrado y frío, la nativa palpitación de una índole vehemente. Al manifestarse Barceló de tal manera, nadie podía menos de reconocerle las dotes de carácter y de entendimiento más adecuadas para constituirle en verdadera gloria de su país. Imposible se hacía de todo punto considerarle como un simple estudiante aprovechado, como uno de esos modelos de aplicación destinados únicamente á recoger los efímeros lauros de las escuelas. Forzoso era acatar en aquel joven la majestad imponente de un sabio.

Solo un talento excepcional, unido á un estudio pertinaz y severamente ordenado, podía dar razón suficiente de un saber tan sólido, vasto y profundo en la temprana juventud.—Hay talentos real-

mente grandes, pero fragmentarios, por decirlo así, que dotados de maravillosa aptitud para un ramo del saber, son mediocres y tal vez ineptos para otros órdenes de conocimientos humanos. Hay ejemplares de aplicación constante y devoradora, pero que, limitada á una esfera peculiar, solo corresponde á particulares aficiones y gustos. Hallar un talento sin deficiencias, una aplicación sin exclusivismos: he aquí lo que resulta punto menos que imposible. Pues bien: ese talento sin deficiencias, esa aplicación sin exclusivismos se veían en Barceló desde sus primeros años.

Nacido en Felanitx á 28 de Octubre de 1863 de una familia fecunda en talentos, hubo de señalarse el futuro sabio por la precocidad de sus facultades entre los niños de aquel pueblo inteligente, al recibir allí la primera enseñanza. Siguiendo su vocación al Sacerdocio, cursó en el Seminario de Palma con tal provecho, que en todos los exámenes hubo de ser calificado como *meritissimus*, así en latín y humanidades como en ciencias exactas y filosóficas, lo mismo en Sagrada Teología que en cánones y disciplina eclesiástica. Con brillante ejercicio de oposiciones ganó en 1880 una plaza de número en el Colegio de Nuestra Señora de la Sapiencia, de la cual más tarde fué nombrado Rector, en 1888. Siendo aún simple colegial en aquella respetable institución mallorquina, y antes de que fuera ordenado sacerdote, tomó parte en el concurso para la provisión de curatos vacantes en nuestra diócesis, celebrado en 1886, y obtuvo allí la calificación más alta entre los noventa y seis opositores. Nombrado en 1887 profesor de matemáticas y geografía en el Seminario Conciliar de S. Pedro, regentaba superiormente estas dos cátedras (que más adelante cambió por las de patología y oratoria) sin desatender las lecciones privadas de diversas asignaturas que seguía dando, según costumbre de sus años escolares. Tal era la

hoja de servicios del joven felanigense menor de edad todavía.

En estas breves indicaciones hay sin duda lo suficiente para acreditar la amplitud del ingenio y la intensidad y extensión del estudio que hacían de Barceló un verdadero prodigio. Mas con ser tan universal el alcance de sus aptitudes y el campo de sus conocimientos, había-se fijado el joven levita, más ahincadamente que en las otras, en las ciencias eclesiásticas, como en las más propias del estudio de un sacerdote. Para dar un indicio de sus trabajos en este punto, baste decir que al presentarse á concurso para la provisión de curatos, llevaba nuestro joven aprendidos de memoria los dos volúmenes de Teología Moral del P. Gury, con sendas homilias sobre los evangelios de todas las dominicas del año, homilias concienzudamente compuestas y aprendidas para el caso. Tal vez parezca esto inverosímil, pero así lo cuentan personas al parecer bien informadas, y quien haya conocido á Barceló no lo tendrá por imposible.

En tales condiciones, no es maravilla que nuestro insigne compatriota, recién ordenado sacerdote, llamase poderosamente la atención del tribunal de grados en el Seminario Central de Valencia, al ganar allí (*nemine discrepante*) la Licenciatura en Sagrada Teología, á fines del verano de 1888.

Mas la brillantez de aquel primer ejercicio teológico del joven mallorquín en Valencia no era sino el anuncio de más espléndidos fulgores que debía irradiar aquel ingenio en tan culta ciudad, que con razón se considera como emporio de los estudios Sagrados en España. Vióle aquella capital ya en 1889 tomar parte en las oposiciones á un canonicato de su Basilica; y aunque la extremada juventud de tal opositor fuese obstáculo para que se le adjudicase la prebenda no pudo impedirle que consiguiese la palma del triunfo científico en aquel certamen. Nuevos triunfos intelectuales consiguió

nuestro amigo en 1891, concurriendo á oposiciones para la provisión de dos canongías vacantes, una en la Catedral de Sigüenza y la otra en la ya conocida Metrópoli Valentina. Victorioso resultaba cada vez en el palenque el gallardo adalid, invulnerable por la sólida y bien forjada armadura de su doctrina, terrible á sus contendientes por lo vigoroso y acerado de sus argumentos. Tanta superioridad hubo de imponerse muy pronto. Al presentarse Barceló por tercera vez á oposiciones en la Metropolitana Basílica de Valencia en Junio de 1893, obtuvo allí, por voto casi unánime de aquel Excmo. Cabildo, la canongía Lectoral, tras ejercicios dignos de su justa fama.

Canónigo Lectoral de la Metropolitana Basílica de Valencia á los 29 años, nuestro mallorquín había llamado la atención inteligente del Excmo. Cardenal Arzobispo D. Ciriaco Sancha, quien al verle encargado de la cátedra de Hermenéutica en el Seminario Central, habíale querido proveer de cuantos libros y revistas le fuesen convenientes para ampliar sus estudios. Del afán con que Barceló correspondía á esta bondad de su prelado es prueba fehaciente el propósito que manifestaba de componer una obra de texto para dicha asignatura, libro que con seguridad hubiera resultado un monumento de sólida ciencia, doblemente notable en España en donde apenas se cultivan hoy los estudios bíblicos.

Mas no eran únicamente las aulas el terreno propio para el ingenio y saber del joven prebendado. Reclama también sus trabajos el púlpito en ocasiones solemnes, como le exigía su colaboración la prensa culta y grave.

Notables, bien que no muchos sermones había predicado nuestro teólogo en algunas iglesias de Mallorca; pero cuando avasalló nuestra admiración con su elocuencia fué al pronunciar en la Catedral de Palma aquel magnífico dis-

curso sobre la vida sobrenatural, del que guardamos indeleble memoria. ¡Cuánta profundidad y magnificencia en aquella exposición del concepto de la vida! ¡Qué solidez y elevadísima claridad en aquella demostración de la plenitud de vida en el Ser divino! ¡Qué exuberancia de razón teológica en el vindicar para la criatura inteligente y libre la participación de una vida superior á toda naturaleza creada, por adorable munificencia del Altísimo! ¡Cuanta gallardía y originalidad en aquel paso del orden individual á la esfera de lo colectivo, para considerar los diversos estadios de la vida religiosa en el género humano paralelamente á las sucesivas edades en la vida natural del hombre, solo excluyendo la decrepitud! Al terminar semejante pieza oratoria conocimos que resultaba demasiado excelsa hasta para un auditorio de regular cultura.—Tal era el único defecto de Barceló para el púlpito: el exceso de su propia capacidad. Para él era sencillo y obvio lo que para inteligencias vulgares resultaba casi inasequible. Nadie, empero, podía achacarle que no poseyese el don de la claridad hasta su límite, hasta donde lo claro es compatible con lo profundo.

El brevísimo tiempo que el malogrado joven ha permanecido en su canonicato de Valencia y las ocupaciones de la enseñanza, que tal prebenda le imponía, no le habrán permitido ocupar muchas veces el púlpito en aquella ciudad. Con todo, bien pudo Valencia hacerse cargo de las condiciones oratorias de su joven Lectoral en el Congreso Eucarístico allí celebrado. Ante la imponente y docta asamblea debía pronunciar un discurso en día señalado el M. I. Sr. Jardiel canónigo de Zaragoza; mas por hallarse indispuesto este orador elocuentísimo, fué designado para suplirle nuestro joven mallorquín. Diósele el tema con escasa anticipación, y muy pronto escuchó el Congreso maravillado el magnífico discurso de Barceló sobre Jesucristo Rey en

la Eucaristía, discurso que mereció los honores de la publicidad y en el que se admira lo vasto y trascendente de la concepción al par que la alteza y brillo de los pensamientos y las imágenes.

Hermosa aunque más sencilla muestra de su talento oratorio, al par que de su pericia en el lenguaje nativo, nos ha dejado Barceló en su sermón de Santa Margarita, predicado en la fiesta patronal de Felanitx y dado á la estampa, por acuerdo de aquel Municipio, en este último verano. En la misma temporada de vacaciones el docto prebendado, que veraneaba en su pueblo natal, pronunció allí en la iglesia de S. Agustín el panegírico del gran Doctor de Hipona; y en esta pieza (la última que había de pronunciar) se excedió á sí mismo, según testimonio de oyentes autorizados. Fácilmente se alcanza la superioridad de este discurso sobre los demás panegíricos del mismo orador, por ser el asunto más adecuado á sus facultades. ¿Cuándo mejor podía desplegar aquella mente la gallardía de su vuelo, que al lanzarse en pos del águila de los Doctores? Hubiéramos querido examinar siquiera en el borrador este discurso; mas forzosamente nos contentamos con los elogios de referencia, toda vez que se halla incompleto el manuscrito.

A las cualidades de la mente y del saber, reunía Barceló para la oratoria la viveza y grandiosidad de la fantasía, el moderado fuego de los afectos, la distinguida naturalidad de la entonación y los ademanes. No era ciertamente un orador popular, ni del género arrebatado y efectista; pero atesoraba las condiciones completas de un orador filosófico. Lo mismo en los conceptos que en su expresión externa, llevaba grabado un sello infalsificable: la dignidad.

Hemos dicho anteriormente que también solicitaba los trabajos de Barceló la prensa culta y grave. En efecto: tras algunos ensayos de polémica vigorosamente

sostenida, rogado por sus amigos, empezó el sabio joven á escribir algún trabajo filosófico con destino á la publicidad. Hasta entonces había buscado en los libros las ideas, más bien que el estilo y el lenguaje; habíase ejercitado mucho en pensar, poco en dar forma literaria al pensamiento. Por esta razón, desconfiando de su pluma, consultaba sus manuscritos, pidiendo correcciones á la amistad. Tanta modestia daba ocasión al consultado para que más descubriera el mérito del novel escritor. Mérito notable revelaban de pronto aquella diáfana claridad de estilo, aquella corrección espontánea, aquel acertado empleo de imágenes que, sensibilizando los conceptos abstractos, atestiguaban á la vez el brío de la fantasía y la sobriedad del buen gusto. Desde luego era forzoso reconocer, al hojear tales ensayos, que el sabio pensador reunía las cualidades ingénitas para llegar á ser un escritor perfecto.—Las mismas correcciones que se hiciesen al dócil aprendiz resultaban nuevas coyunturas para admirar su talento penetrante. Porque nunca era menester repetirle una observación cualquiera; reteníala con sola una vez que se le indicara y, haciéndose cargo de ella, iba más lejos de lo que podía alcanzar quien le había corregido.—Al admirar la fácil formación del escritor en aquel joven de profundas y claras ideas, hubimos de reconocer una vez más la exactitud del conocido apotegma horaciano: *Scribendi recte, sapere est et principium et fons*.—Bien se expresa lo que bien se concibe; y si bien pueden faltar á un ingenio superior las galas postizas del arte y los recursos de lo que se llama factura, no han de faltarle por cierto claridad y eficacia para expresar lo que piensa y como quiere.

El más importante de los escritos filosóficos de Barceló parécenos el salido á luz hacia la segunda mitad de 1890 en «El Eco del Santuario», modesta revista quincenal que por espacio de dos años

fué publicándose en Palma. Titólase este trabajo *La soberanía de la razón* y consiste en un metódico enlace de poderosos raciocinios que desde los más hondos cimientos filosóficos vienen á derribar el principio de la absoluta libertad del pensamiento, que es el ídolo de la época presente.—A la pregunta de si es soberana la razón contesta el sabio joven haciéndonos notar en la razón misma los caracteres de súbdita. Súbdita nos la muestra de los primeros principios indemostrables que se le imponen por modo fatal y necesario. Súbdita nos la señala luego de las reglas ó criterios lógicos que dirigen y regulan sus pasos, so pena de extravío. Observa como la razón misma confiesa que no es soberana al reconocerse expuesta al error, según el unánime testimonio del género humano. Si hay filósofos que proclamen nuestra razón infalible, con ello impugnando la convicción de los demás hombres, confiesan, sin querer, lo contrario de lo que aseguran; pues con decir que yerra el hombre al reconocerse errable, ya vienen á confesar que es falible la razón humana.—Otro carácter de súbdita señala Barceló en nuestra mente, por cuanto debe sujetarse á la verdad objetiva, al sér real de las cosas que entiende, ya que la verdad lógica no es sino una ecuación entre el objeto y la idea, *adaequatio rei et intellectus*. Sería absolutamente soberana la razón si ella produjese la verdad, de modo que una cosa fuese cierta porque así precisamente la concebimos. Mas, aunque esto se atrevan á sostener con Fichte las delirantes escuelas idealistas, es indudable que el conocimiento humano, lejos de producir el objeto sobre que versa, presupone la existencia del objeto mismo y su contacto con el alma. Detiéndose aquí nuestro pensador para triturar la tesis idealista, demostrando que si la inteligencia humana produjese la verdad de sus objetos, una misma cosa sería verdadera y falsa según los diferentes individuos, y

hasta en uno mismo según los diversos estados; *sería y no sería*, dejando de este modo disuelto el principio de contradicción, base de todo conocimiento racional. Y aunque haya filósofos que con Hegel no vacilen en afirmar la identidad del *ser* y del *no ser*, nuestro pensador rechaza semejante absurdo, como repugnante á la naturaleza humana, y elije con Balmes quedarse con la humanidad, si es preciso dejar de ser hombre para ser filósofo.—Prueba además que, no entendiendo nosotros por nuestra misma esencia, sino por medio de representaciones (*species*) adquiridas de los objetos, nuestra razón resulta en cierto modo dependiente de los objetos mismos de que forma idea.—De todo lo expuesto es preciso concluir que la razón del hombre, lejos de ser absolutamente soberana, es súbdita de la Verdad anterior y superior á ella.

Vista la dependencia de la razón humana en el orden lógico, observa Barceló que aún hay para la misma otra dependencia en el orden ético. Si ante lo que se le presenta evidente no tiene la razón lo que se llama *libertas a necessitate*, viéndose entonces forzada á dar el asentimiento; cuando se le ofrece lo inevidente y obscuro es libre la razón de asentir por fuerza lógica, mas no siempre resulta libre en este caso de un vínculo moral que la priva de lo que se llama *libertas ab obligatione*. Cuando lo *inevidente* se presenta como *evidentemente creible*, la razón no es libre del *deber de creerlo*, y entonces debe sujetarse al imperio de la voluntad que le impone el asentimiento á verdades no comprendidas pero merecedoras de crédito, según el juicio de credibilidad previamente formulado.—La libertad de la razón para substraerse á la verdad, como la del albedrío para apartarse del bien, son efectos de la limitación y deficiencia de estas facultades, y así como no hay derecho al mal, tampoco le hay al error, que es el mal del entendimiento.

Llegado á este punto inquiere nuestro filósofo cual sea la base en que se funda la supuesta soberanía de nuestra razón, y con sagaz mirada descubre este fundamento en los sistemas que identifican la misma razón humana con la verdad. Dos extremos señala, contrarios al parecer: la divinización del entendimiento humano por el panteísmo y la renuncia de toda certeza por el excepticismo.—Dícese comunmente que los extremos se tocan; y aquí viene á probarlo Barceló, haciéndonos ver con observación profunda como el sistema que proclama la razón infalible y el que la predica impotente para la verdad, esas dos bases del libre pensamiento contemporáneo, ambas en el fondo se compenentran y unifican. Porque divinizar la razón humana, declarándola infalible, equivale á establecer que es verdadero cuanto ella defiende, y como defiende lo contradictorio, equivale á tenerlo todo por verdad indistintamente, lo que se reduce á tenerlo todo por falso ó dudoso, por donde el panteísmo se resuelve en excepticismo.

En la segunda parte de su estudio sigue Barceló un desarrollo paralelo al de la primera, para demostrar la soberanía en una inteligencia que no es la del hombre. Los primeros principios axiomáticos, que nos hacían ver el carácter de súbdita en nuestra razón, atestiguan ahora la existencia de un Entendimiento infinito, del cual son como destellos sobre la mente de la criatura. Adúcese aquí un luminoso diálogo de S. Agustín, cuyo argumento resume nuestro filósofo en este sencillo entimema: «Existen ideas necesarias, luego existe una Inteligencia necesaria.» En efecto ¿Qué son ideas necesarias sino relaciones que subsisten aún cuando se supongan fenecidos todos los seres contingentes? Así la relación de igualdad entre los radios del círculo se salvaría, aunque dejasen de existir todos los círculos y todos los hombres. Ahora bien: una relación neces-

ria se funda forzosamente en algún Sér, porque la nada es incapaz de sostener relación alguna. Infiérese, por tanto, que las ideas necesarias son las relaciones de los seres tales como están representadas en la inteligencia del Sér único necesario. ¿De donde á la mente humana lo inmutable y eterno, sino del Sér eterno é inmutable?—Origen y foco de toda verdad, en donde existen las ideas de todo lo real y lo posible, la Inteligencia divina es la única que no obedece, que no depende de nada, sino que todo lo tiene sujeto á su dominio. Tal es la única inteligencia realmente soberana.—Las reglas ó criterios lógicos de que el autor se valía para mostrarnos también el carácter de súbdita en la razón del hombre, sirvenle ahora para demostrar la soberanía de una Inteligencia, que rige á las demás imponiendo sus leyes á la operación racional, pues toda ley supone un legislador de quien procede.—La misma facilidad de caer en error, que servía de argumento contra la soberanía de la razón humana, sugiere á Barceló otro argumento en pro de la soberanía del Entendimiento divino, ya que la imperfección y deficiencia suponen lo perfecto y positivo, como la penumbra supone la luz. Al apoyarse aquí en un texto de Bossuet, aceptando Barceló la parte sólida del mismo, rechaza lo que halla en él de ontologismo cartesiano, y hace ver que si lo imperfecto y finito arguye á nuestra razón la prioridad de lo Infinito y perfecto, no por ello se ha de inferir con los ontologistas que conozcamos lo finito en lo Infinito y absoluto, siendo así que nuestra intelección se verifica en orden inverso.—Termina esta segunda parte del estudio con argumentos sacados de la doctrina de Sto. Tomás sobre que lo participado presupone lo esencial, el movimiento un primer motor inmóvil y la potencialidad un acto completo. Partiendo de tales principios, demuestra el joven filósofo que, no siendo el hombre la inteligencia, sino parti-

cipante de la misma, entendiendo por discurso (que es movimiento de una idea en otra) y estando en potencia de entender, ha de acatar á una Inteligencia esencial é infinita, al primer Motor inmutable de todos sus raciocinios y al Acto purísimo de todo conocimiento—á quien sólo compete la intelectual Soberanía absoluta.

Entrando en la tercera parte de su estudio reconoce el filósofo que, al vislumbrar la soberanía en el que es Sol de las inteligencias, no puede fijar allí las miradas de la razón deficiente. ¿Cómo, pues, exclama, ha de pretender nuestra razón una soberanía que no alcanza á rastrear? Desarrollando la conclusión de que la Inteligencia divina es la única realmente soberana, lánzase el consumado teólogo con admirable vuelo á la más alta esfera; y su estilo desplegando aquí la solemnidad de lo sublime, adquiere las vibraciones de un cántico de adoración. Desde tan serenas alturas descúbrese más claramente como el ascenso de las criaturas en la prodigiosa escala de los seres está en razón directa de su más íntima comunicación con el Altísimo. Admirable es la comunicación del Eterno con el hombre, hecho á su imagen y semejanza, *un poco inferior á los ángeles* y sellado con el destello del divino rostro.—De esta comunicación soberana, ve brotar el pensador dos caracteres en el hombre, al parecer antitéticos, pero en realidad identificados: la dependencia y la soberanía. Por lo mismo que somos dependientes y súbditos de la Inteligencia soberana, poseemos subalterna soberanía intelectual en el universo. Vindicar, pues, para la razón humana una soberanía independiente, vale tanto como destruir el fundamento de su real soberanía, que consiste precisamente en su dependencia de Dios.—«El grito de independencia, que produjo la ruína en el cielo y en el paraíso, se difunde en la sociedad cuando se hace más esclava del error»

Tal es en resumen el más importante de los ensayos filosóficos de Barceló. Por este compendio, más fácilmente que por la obra misma, puede cualquiera hacerse cargo del plan rigurosamente metódico, lleno de armonía y originalidad, que, á nuestro entender, constituye lo más admirable del trabajo. Lo que no puede descubrirse en este resumen es la plenitud vigorosa de pensamiento con que se desarrollan los raciocinios, el esplendor de las imágenes que los ilustran y decoran, el brío y gallardía de la forma literaria.—Al leer sobre todo la última parte, forzoso es confesar que hay verdadera inspiración, no solo para el artista, sino también para el filósofo.

Agudo ingenio, más penetrante, si se quiere, campea en una disertación publicada por nuestro amigo en las *Soluciones Católicas* de Valencia. Asunto de este trabajo es «cómo Dios tiene idea de la extensión». Después de asegurada la realidad objetiva de la extensión corpórea y asentado que tal realidad no existiría, si no la iluminase la mirada del Entendimiento divino, norma y causa de cuanto tiene sér; plantéase la dificultad, cuya solución se busca. ¿Cómo un Sér simplicísimo, y por tanto sin órganos, ni imaginación, ni elemento alguno sensible, puede tener idea de lo que para concebirse parece exigir facultades sensitivas? Para resolver semejante dificultad, empieza Barceló por afirmar que «solamente lo simple puede conocer lo compuesto». Prueba este principio, demostrando como, á proporción de la simplicidad ó espiritualidad, crece y se perfecciona el grado de conocimiento, hasta llegar al Acto simplicísimo que es la Ciencia infinita. Hácenos observar la causa del falso concepto que formamos de lo absolutamente simple, según el procedimiento que por fuerza seguimos para alcanzar su idea; pues en la limitación de nuestras facultades, llegamos á la idea de lo simple por vía de exclusión,

*substrayendo* composiciones; y así nos figuramos como *aminorado* lo que en realidad no excluye sino elementos negativos propios de lo limitado y estrecho. Establece luego la diferencia radical entre la humana intelección y la divina; pues, mientras nosotros entendemos las cosas con dependencia de las mismas y recibiendo la acción de estas en nuestros sentidos, Dios entiende sin pasividad ni dependencia alguna; por manera que su conocimiento todo activo, lejos de ser causado, es causa de cuanto existe. Y no solo entiende Dios sin dependencia de los objetos, y por tanto sin necesidad de elemento sensible, sino que entiende además sin necesidad de representaciones imaginarias, á diferencia de nosotros, cuya inteligencia no ejerce acto alguno sin el concurso de la imaginación. Señalada la diferencia esencial entre imaginar y concebir, contra la doctrina de Locke y Condillac, hace resaltar Barceló la superioridad absoluta de la idea intelectual sobre la imagen sensible. Por este razonamiento viene á concluir, con Balmes, que para soltar la dificultad de como entiende Dios lo extenso, hay que distinguir entre la *extensión-sensación* y la *extensión-idea*.—Destruída parece la dificultad; pero de pronto el entendimiento sutil de Barceló la ve renacer en el fondo de la solución misma. La idea, dice, representa la extensión de una manera *universal* y no en concreto; por tanto Dios conocería la extensión tan solo *universalmente*, sin tener idea de sus particularidades y modificaciones en concreto.—Para satisfacer á esta dificultad renovada, se fija el disertante en la diversidad de nuestras facultades cognoscitivas, según la que percibimos lo concreto por las facultades del orden sensible y elaboramos la idea pura por abstracción racional. Desde este punto de partida, después de compendiar clarísimamente la doctrina escolástica sobre el origen de nuestras ideas, hace ver que donde no

hubiese diversidad de facultades, lo particular y concreto se descubriría en la propia idea intelectual. Así en Dios, dice con Sto. Tomás, «la idea es inmaterial, no por abstracción, sino por sí misma, siendo á la vez principio de todo lo que hay en el sér, ya sean notas específicas, ya individuales».—Insistiendo en este punto de que las ideas divinas no son meramente espejo, sino principio de causalidad con respecto á todos los seres creados, desvanece nuestro pensador la importancia de la dificultad propuesta, con un pensamiento notable. Absurdo sería, dice, el negar á Dios la causalidad de los seres extensos y materiales, por la razón de ser Dios inmaterial, puro espíritu. Pues bien: si la inmaterialidad purísima del Sér divino en nada obsta para que sea causa de los seres materiales y extensos, tampoco ha de obstar para que Él tenga idea en concreto de toda extensión material, ya que en Él se identifican la causalidad y la idea.—Desarrollados estos últimos conceptos con oportunas citas del Doctor Angélico, después de advertir que la idea divina es causa eficiente de las cosas mediante la divina voluntad, termina Barceló su trabajo, ofreciendo en brillante síntesis todo su contenido.—Harto se alcanza que esta disertación, si bien acredita un ingenio optísimo para las más sutiles especulaciones metafísicas, no tiene la importancia del anterior estudio sobre la soberanía de la razón, ni resulta de tan práctica transcendencia.

En la misma publicación valenciana *Soluciones Católicas* apareció últimamente otro estudio de nuestro malogrado amigo, el postrero dado por él á la estampa. Tiene por asunto *la vida sobrenatural* y reproduce muchas de las ideas vertidas por su propio autor en la pieza oratoria sobre el mismo tema, de la cual hicimos ya mención y justo encomio. Concebida la obra con plan oratorio, creemos que ha perdido mucho de su espontaneidad y magnificencia al

ser refundida para acomodarla al molde más modesto de un artículo. Con todo, el último trabajo de Barceló es ciertamente digno de su firma.

Fondo común de todos los escritos que acabamos de examinar es la doctrina escolástica más pura, como directamente extraída de las profundas enseñanzas del Doctor aquinatense. Esto garantiza la solidez, precisión y claridad en las ideas totalmente ortodoxas, y por otra parte no impide á Barceló el desembarazado manejo de una erudición sin fárrago, como tampoco le priva de originalidad. Erudición abundante y bien asimilada se descubre en las oportunas citas, que no son ciertamente de pasajes manoseados; y en las certeras alusiones ó referencias, que implican conocimiento profundo de sistemas y autores bien ajenos á la escolástica. La originalidad de nuestro pensador se manifiesta, no solamente en la ingeniosa novedad de sus planes, audaz y harmónicamente distribuídos, sino también en los sorprendentes puntos de vista nuevos sobre verdades antiguas, y en aquel relacionar doctrinas al parecer inconnexas, de cuyo choque hace brotar centellas de novísima luz.

Con ser tanto el mérito de los ensayos filosóficos que Barceló nos ha dejado, no pueden estos opúsculos dar exacta idea de lo que valía su autor. Hasta el presente nuestro amigo había allegado materiales y adquirido arte y ciencia para construir, produciendo, únicamente como ejercicio y muestra, sus contadas composiciones. Ahora llegaba el filósofo á tiempo y sazón de emprender obras dignas de sus fuerzas. Mas los monumentos intelectuales que esperábamos de él no se levantarán en este mundo con su nombre; y no sabrán lo que era capaz de producir aquel ingenio los que de cerca no le hubieren tratado.

Para conocer el alcance de la inteligencia de Barceló es preciso haberle escuchado alguna vez al argumentar ó resolver alguna grave dificultad propuesta. Argüía con destreza insuperable y facilidad pasmosa. Sus argumentos eran breves, claros, nítidos, penetrantes y por lo mismo, fáciles de retener. El dominio más seguro de la forma silogística y del tecnicismo escolástico aseguraban siempre la victoria dialéctica al sabio joven, que no abusaba de su destreza y vigor, aunque se enardecía y agitaba vi-

vamente en la lucha.—Al proponérsele alguna dificultad, apoderábase de ella aquel entendimiento, desenmarañaba luego todo lo intrincado y confuso, deslindando las nociones, y descubría de este modo el nudo capital, para desatarlo enseguida. Dióse á veces el caso de que algún talento no vulgar expusiera ante nuestro sabio una teoría incompleta ó una solución aparente, y entonces él con súbita penetración hizo notar la deficiencia ó dificultad que se ocultaba en el fondo de lo que parecía tan aceptable y seguro.

Para nosotros Bortolomé Barceló era el tipo y dechado del teólogo tal como lo reclaman los actuales tiempos. Pasó ya la época en que se decía: *Timeo hominem unius libri*. El hombre que solo sepa su libro, aunque este libro sea la *Summa*, no es temible en nuestra edad. Requiérese hoy amplitud de conocimientos, y el horizonte mental debe dilatarse por diferentes campos. Mas tantas veces esa dilatación resulta perjudicial á las inteligencias, porque se pierde en intensidad lo que se gana en extensión; y de ahí proviene esa cultura á la moderna, que consiste en vagas nociones de todo, sin ideas claras y precisas de nada.—Para tener ilustración verdadera importa poseer exacta y cumplidamente lo que constituye un grupo de ciencias ó un ramo especial de conocimientos; importa además tener de lo restante alguna noción, tanto más clara y precisa, cuanto más próximo y allegado esté el objeto á la ciencia ó ramo que debe constituir la especialidad. Hay personas de estudio que, si bien se ocupan de diversos ramos, ignoran ó conocen poco lo que más directamente se relaciona con las materias que cultivan; y de este modo su ilustración viene á ser insegura y endeble, por falta de la cohesión y unidad debida.—La inteligencia del sabio debe ofrecer el panorama de una altura, donde lo que ocupa el primer término aparece claro y con todos los pormenores, lo que está más inmediato á este punto síguele en el orden de claridad é importancia; y solo aparecen más confusos y ténues los objetos, á medida que se alejan hacia los más remotos, que se confunden en la vaguedad del extremo horizonte.—Esta ordenada unidad tenía Barceló en sus conocimientos, de donde resultaba la plenitud y harmónica cohesión de sus ideas. Su

primer término era la Sagrada Teología; y desde aquella cumbre de la ciencia humana, que irradian los esplendores de la revelación, descubría claramente sus estribaciones filosóficas, y más lejos los campos de las otras ciencias por el orden de su lógico enlace.—Orden tan exacto en los conocimientos no podía ser sino consecuencia del orden y disciplina perfecta en los estudios, en los cuales el rígido estudiante no había perdido siquiera un paso para saltar á su capricho. Apenas puede concebirse una existencia mejor aprovechada bajo el aspecto intelectual.

Esa existencia tan aprovechada se ha desvanecido cuando empezaba á dar el fruto de su aprovechamiento. Una enfermedad fulminante, asaltando á Barceló al regresar á Valencia desde este su país natal, quebrantó y descompuso aquel organismo, cuyo vigor parecía últimamente asegurado; y el día 14 de Octubre de este año 1894 rindió su espíritu á Dios el que era objeto de tantas simpatías, admiraciones y esperanzas. Acátemos los designios del único Soberano, cuya sabiduría no sigue nuestros caminos y sin cuya voluntad «no cae una hoja del árbol, ni un cabello de la cabeza».

Guardémonos de imaginar que haya sido estéril é infructuosa la formación de un sabio que debía sucumbir en la juventud. Norma y ejemplo para los que viven será el ilustre finado, y sobre su túmulo podrá esculpirse aquella frase de la Sabiduría: *Consummatus in brevi explevit tempora multa*. No es corta en el más alto sentido una vida humana que, con ser breve, sobrepaja en plenitud racional el conjunto de muchas vidas. Bien podemos decir que la corona de la ancianidad ha ceñido la frente del respetable joven, según el concepto de Salomón. «Porque la vejez venerable no es la duradera, ni la computada por el número de los años; pues las canas del hombre son sus juicios maduros, y es augusta ancianidad una vida no manchada».

En esa madurez de un entendimiento siempre fiel á la Verdad y sediento de su esplendor divino, en esa senectud de una vida no manchada, fundamos la seguridad consoladora de que la muerte para nuestro llorado amigo habrá resultado el comienzo de su verdadera vida. A tan sublime región lanzaba sus anhelos aquel espíritu poderoso cuando escribía: «Si lo imperfecto en cualquier orden de co-

sas supone la perfección absoluta en que no caben lunares ni sombras, ¿dónde estará la vida perfectísima? ¡En Ti, Dios mío, reside la plenitud de la vida, ó para hablar menos torpemente, Tú eres la misma vida! Pero ¿quién penetra en la mansión serena y luminosa en donde subsiste eternamente la vida de Dios? Allá en lo más alto y escondido de los cielos reside la vida por excelencia, la actividad purísima, cuyo fin no puede ser nada extraño, cuya acción es ella misma, porque en Dios todo es uno é idéntico, salvo la distinción personal.... La oleada de vida que hinche la creación entera es una sombría y ténue participación del Sér increado. De Él parte esa corriente majestuosa que eleva en sí tesoros de inapreciable grandeza, distribuidos con tan harmónica variedad.... Mas dilátense, cuanto se quiera, las ondas vivificantes que animan y fecundizan el universo; concédanse amplitud é intensidad siempre mayores al movimiento vital más perfecto que dentro del orden natural se desenvuelve; concíbese una inteligencia creada con facultades extensísimas y penetrantes, siempre resultará estar la criatura infinitamente apartada de la vida íntima de Dios.... En el llamamiento que hace Dios á su criatura predilecta hacia un fin superior; en esa voz que, salida de las profundidades de la Divinidad, escucha el hombre atónito, voz que le dice: *levántate muy alto, que con mi ayuda vas á ser consorte de mi naturaleza*; ahí está el fundamento de nuestra vida sobrenatural.»

¡Ah! que esa vida sobrenatural, iniciada en este suelo por la gracia santificante, y en su estadio de prueba asemejada á la edad juvenil por nuestro pensador, haya llegado para él á edad perfecta, conforme la describía él mismo en su postrer ensayo. «Esta edad se cumple y realiza cuando nuestra alma, desligada del cuerpo, termina el período de prueba, para entrar en aquel estado en que la fe queda substituída por la visión perfecta, y el logro del Sumo Bien reemplaza á la esperanza, y la caridad triunfante penetra en el tabernáculo del cielo para celebrar bodas firmes é insolubles con la divina Bondad, y estar siempre en acción, ajena á todo cansancio y repleta de gozo infinito».

MIGUEL COSTA Y LLOBERA.



PALMA.—DICIEMBRE DE 1894

SUMARIO

- I. Estudios sobre la historia de Mallorca antes del siglo XIII, (continuación), por *D. Antonio M. Alcover*.  
 II. Los jesuitas en Pollensa. X, por *D. Pedro J. Serra*.  
 III. Algunos naufragios en las costas de las islas Pythias, durante el siglo XVII, por *D. Enrique Farrán*.  
 IV. Antichs privilegis y franqueses del regne de Mallorca, XXVII á XXX (1273 y 1274), per *D. E. K. Aguiló*.  
 Pliego 18 del tomo II de la Vida de Raimundo Lulio, por el *P. A. R. Pascual*.

ESTUDIOS

SOBRE LA HISTORIA DE MALLORCA

ANTES DEL SIGLO XIII

**Las antiguas Sedes Baleares**

(Continuación)

VI

Examen del pasaje de la Vida en que se afirma la venida de S. Pedro.

Poco ó ningún crédito se ha de prestar á un autor como Metafraste cuando habla, sin apoyo alguno, de cosas acaecidas luengos siglos atrás, y en una obra como la presente Vida, en que tantas especies inadmisibles ha descubierto el ligero examen á que la hemos

*Año X.—Tomo V.—Núm. 177.*

sometido. Ahora vamos á ver cómo, aunque no existiese contra el testimonio de Metafraste nada de lo que hemos probado, el pasaje mismo en que se afirma la venida de S. Pedro bastaría, por los absurdos que contiene, para demostrar que tal venida no puede sostenerse.

Dice, pues, la Vida que S. Pedro, dejando en Roma por Vicario suyo á Lino, «pasó á Tarracina, y habiendo ordenado allí por obispo á Epafrodito, vino á Sirmio, ciudad de España, donde puso á Epeneto por obispo, después de lo cual pasó á Cartago»<sup>123</sup>.

Estas líneas constituyen uno de tantos casos, harto frecuentes en Metafraste, según se ha visto, de haber confundido y trastocado las cosas. El que confundió á Tebas de Beocia, *la de las siete puertas*, con Tebaida inferior, cuya capital se llamó *de las cien puertas*; el que confundió al martir Charitón, de Isauria, muerto á principios del siglo II, con el Charitón de Palestina, anacoreta

<sup>123</sup> Apud Acta Sanct. T. V. Jun. Lugar citado. «Cum Romæ non multo tempore mansisset, et multos sancto baptismate regenerasset, Ecclesiamque constituisset, eique Linum Episcopum præfecisset, Tarracinam proficiscitur. Ubi cum Epaphroditum Episcopum delegisset, Sirmium petiit urbem Hispaniæ; ubi constituto Episcopo Epæneto, Carthaginem urbem Africæ adit».

del siglo IV; el que vino á embrollarse tan lastimosamente en la narración del segundo hallazgo de la Cabeza del Bautista, acerca del episcopado de S. Cornelio, de la reprensión sufrida por S. Pedro en Antioquía, S. Silas, el vuelo, caída y muerte de Simón Mago, los viajes de S. Pedro por Cartago y Alejandría, y la muerte de S. Lino, nada tiene de particular que hable de *Sirmio ciudad de España*, y hasta suponga en ella á S. Pedro creando obispo de la misma á un Epeneto; por más que no se haya conocido nunca en España, ciudad alguna llamada Sirmio, ni obispo ninguno con el nombre de Epeneto.

El P. Malvenda, en su celebrada obra de *Antichristo*, á propósito de este pasaje escribe: «¿Quién no echa de ver que tales noticias se tomaron de los apócrifos, y que fué cosa del todo desconocida de S. Jerónimo y de los antiguos la venida de S. Pedro á España? ¡Qué caso más portentoso, trasladar de Panonia á España la ciudad de Sirmio! ¿Quién conoció jamás en España tal ciudad? Si es cosa lícita corregir á los apócrifos, tal vez en Metafraste se ha de leer *Panoniæ* en lugar de *Hispaniæ*, pues estos dos vocablos tienen mucha semejanza de sonido» y pueden dar pie á confusión. «Algunos sustituyen *Sirmium* por *Sextum Firmum* ó *Sexifirmum*, que Plinio menciona y está en España. Esto es ridículo»<sup>124</sup>. Lo mismo refiere el P. Florez de «los innumerables autores (modernos) que defendieron (apoyados en el pasaje en cues-

124 R. P. F. Thomæ Malvendæ, Setabitani, ord. Prædicatorum Sacræ Theologiæ Magistri. De Antichristo. Lugduni MDCXLVII. (Un tomo en folio). L. IV. c. V. p. 203. «Sed quis non videat hæc ex apocriphis accepta esse; et ignotum penitus Sancto Hieronymo et antiquis fuisse S. Petrum in Hispanias venisse? Et quale portentum est Sirmium ex Panonia in Hispaniam transferre? Quis numquam Sirmium Hispaniæ civitatem novit?... Si in apocriphis ludere libet, forsan in Metaphraste, pro Hispaniæ, legendum Panoniæ, simili vocis sono. Quidam pro Sirmio, Sextum-Firmum vel Sexifirmum Plinii lib. 3. c. I. substituunt, quæ est Hispaniæ, de qua vide Orthelium in Thesaurò».

tió) la venida de S. Pedro á España»; los cuales «viendo que jamás se conoció en estos reinos ciudad llamada Sirmio, le mudaron el nombre en otro mencionado por Plinio, Sexifirmio ó Saxifirmio, reduciéndola, por la alusión de la voz, á una villa de las que hoy llamamos Piedrahita»<sup>125</sup>.

El marqués de Mondéjar en sus *Dissertaciones eclesiásticas*<sup>126</sup>, rechazando el que S. Pedro viniese á España, dice que «los hombres doctos y de juicio, lo desestiman como incierto» y califica de *desproporcionada* tal noticia.

«El mismo sentir, escribe, tuvo don Francisco de Padilla (Histor. Eccles. de España. cent. I. cap. 23); y así habiendo hecho memoria de los escritores modernos que siguiendo á Metafraste, refieren la venida de S. Pedro á España y obispado de Epeneto en Sirmio, añade: Pero en ninguno de los cosmógrafos antiguos, ni modernos, hallo haber habido en España ciudad ni lugar que tal nombre tuviese; y Ptolomeo pone á Sirmio por ciudad de Hungría, la qual como en latín se llama Panonia, que parece que frisa con Hispania, pudo ser que algun escribiente, trasladando á Metafrastes, por poner Panonia, pusiese Hispania, que es cosa verosímil, que si tan gran personaje, como S. Pedro Príncipe de los Apóstoles, hubiera venido á España, no hubiera notable memoria en los autores, que de el escribieron»; en cuya consecuencia dijo el P. Mariana (Histor. de España, L. 4. c. 3.): Porque lo que el Metaphrastes afirma, que el Apostol San Pedro vino á España, los mas eruditos tienen por engaño, y cosa sin fundamento».

125 España Sagrada. T. III. Trat. prim. c. I. p. 2.

126 Dissertaciones eclesiásticas por el honor de los antiguos tutelares contra las ficciones modernas, por D. Gaspar Ibañez de Segovia y Peralta, Cavallero de la orden de Alcántara, Marqués de Agropoli y Mondexar y Señor de la villa de Corpa. Lisboa. MDCCXLVII. Dos tomos en folio menor. T. II. Dissert. VII. c. I. n. XIV y XV. p. 170.

El P. Henschenio anotando el pasaje en cuestión escribe: «Sabemos que en Panonia (Hungría) hay la ciudad de Sirmio; ignoramos que exista ciudad alguna en España de tal nombre. Sin embargo, Tamayo en su Martirologio español, día 15 de Julio, hablando de San Epeneto, se figura haber encontrada tal ciudad bajo el nombre de Sexifirmio, punto que examinaremos al tratar del día referido»<sup>127</sup>.

Efectivamente, en el día 15 de Julio el continuador de Bolando, después de poner el índice de los Santos venerados en dicho día, pone otro de los omitidos ó remitidos á otros días. En este índice figura Epeneto, de quien se dice: «Con la nueva festividad de Epeneto enriqueció Tamayo su Martirologio español escribiendo en este día lo siguiente: «En Sexifirmio en España (ocurrió el tránsito) de S. Epeneto, obispo de esta ciudad, quien ordenado y constituido por el Apóstol S. Pedro, cuyo discípulo era, de tal modo desempeñó el cargo que se le había confiado, que mereció ser encomiado por S. Pablo: finalmente consumado el camino de su peregrinación, subióse á los eternos tabernáculos del cielo». Las notas y la Vida *acusan* la misma procedencia. Tales cosas se refutan con sólo enunciarlas. Ningún hecho de Epeneto nos es conocido. No sabemos por quién ni en qué día fué ingerido en los Fastos sagrados, para que se le haya de comprender en la común festividad que se celebra en este día de los setenta discípulos, si es que fuese uno de ellos»<sup>128</sup>.

127 Acta Sanct. T. V. Junnii. Die XXIX. De SS. Petro et Paulo. Adnotationes ad Commentarium de SS. Petro et Paulo, p. 417. «Sirmium in Panonia novimus, non item in Hispania: Tamajus tamen in suo Martyrologio hispanico die 15 Julii, ubi de S. Epeneto, illud se putat invenisse sub nomine Sexifirmium: quod ad dictum diem erit examinandum».

128 Acta Sanct. T. IV. Julii, Die XV. p. 2. «Prætermisisti et in alios dies rejecti., «Epeneti nova festivitate Martyrologium suum hispanicum

El Martirologio en que se da tan puntual noticia de Epeneto, en concepto de Godoy Alcántara, autor de la muy apreciable *Historia crítica de los falsos cronicones*, es célebre por sus desatinos, embelecocos y mentiras. Allí se trastocan las Vidas de los Santos conocidas, se inventan nuevas, se añaden santos, y todo se autoriza con unos manuscritos que decía poseer su autor Tamayo de Salazar, del siglo XVII. Don Gregorio Mayans, en su informe al Consejo de Castilla sobre la España primitiva de Huerta (manuscrita), le juzga así: «Uno de los hombres más supersticiosos que ha tenido España fué Tamayo de Salazar, que según dejó escrito don Nicolás Antonio en su Biblioteca antigua, fué de poca ó ninguna fe; añadiendo que se avergonzaba cada vez que tomaba en las manos su Martirologio, lleno de ignorancia y de fábulas... El Dr. Martín Vázquez Siruela, hombre sabio y modestísimo, llamó mano y pluma asquerosa á la de tal escritor, digno de ser abominado mientras aya nombre de España, por haver fingido actas de Santos mártires y confesores, cartas y obras en nombre de Santos y de varones insignes, y por haver intentado que se tuviesen por bienaventurados hombres que se sabe que están ardiendo en los infiernos. No me atrevo á proseguir ni á copiar por el respeto que devo á V. A. el desprecio con que hablan de Tamayo Salazar los últimos continuadores de la

hoc die sic locupletavit Tamajus: «Sexifirmii in Hispania S. Epeneti, ipsius urbis episcopi, qui a Sancto Petro Apostolo, cujus erat discipulus, ordinatus et ibidem constitutus, ita in opere se gessit commisso, ut B. Pauli mereretur encomium: tandem consummato peregrinationis itinere, fuit ad æterna tabernacula translatus.,. Notæ et vita in flosculum coagulata, eandem prorsus venam sapiunt: sed ea retulisse, satis refutasse est: nobis nulla Epeneti gesta nota sunt; neque scimus a quo, aut quo die sacris Fastis inscriptus sit, ut proinde comprehendi debeat in communi Septuaginta discipulorum, siquidem ex iis unus fuerit, festivitate de qua hoc die agitur».

grande obra de las actas de los Santos etc.»<sup>129</sup>.

Acerca de Epeneto escribe también el P. Malvenda: «¿De dónde se ha sacado que Epeneto, á quien menciona S. Pablo en la Carta á los Romanos, fuese constituido por el Apostol S. Pedro obispo de Sirmio en España? Ni merece mayor fe Doroteo en su *Synopsis*, quien le hace obispo de Cartago, que Hipólito, el cual en su libreo de los setenta discipulos le hace obispo de Cesarea de Fenicia marítima»<sup>130</sup>.

129 Historia crítica de los falsos cronicones por D. José Godoy Alcántara. Obra premiada por voto unánime de la Real Academia de la Historia y publicada á sus expensas. Madrid. 1868. (Un tomo en cuarto prolongado). C. V. p. 237 et ss.

130 Ibid. «Deinde unde acceptum Epenetum, cujus meminit Paulus Romanorum 16-5. Sirmii in Hispania constitutum a Petro Apostolo Episcopum? Nec majori fide Dorotheus in *Synopsi eumdem Carthaginensem Episcopum* facit, quam Hypolitus libello de septuaginta discipulis Paneadensium».

Bajo la fe del P. Malvenda habíamos creído que Hipólito ponía á Epeneto como obispo de Cesarea de Fenicia marítima. Procuramos ver este libreo de Hipólito, y nuestras investigaciones no produjeron desde luego resultado. No conseguimos encontrar en parte alguna esta obra atribuida á Hipólito. Por fin en la Biblioteca del M. I. Sr. Marqués de Vivot hallamos una edición magnífica de las obras de este santo, S. Hippolyti Episcopi et Martyris Opera, non antea collecta, et partim nunc primum e MSS. in lucem edita Græce et Latine. Accedunt virorum Doctorum notæ et animadversiones, ac præter aliorum commentarios in monumentum paschale Sancti Martyris Tabula triplici ænea expressum, Dissertationes integræ virorum clarissimorum Francisci Blanchini, et Joannis Vignolii. atque ex Virginii Valsechii et Philippi a Turre scriptis excerpta S. Hippolytum expectantia. Subiuncta Appendix scriptorum Dubiorum, Suppositiorumque, nec non quæcumque reperiri potuere ex lucubrationibus Hippolyti junioris Thebani, Curante Jo. Alberto Fabricio, Lipsiensi, SS. Theol. D. et Prof. Publ. in Gymnasio Hamburgensi. Hamburgi, Anno christiano 1716. Un tomo en folio. Después de las obras auténticas del Santo, hay un apéndice: Ad S. Hippolyti Episcopi et Martyris Opera Appendix, Dubia ac supposita complectens et quæ reperiri potuere ex scriptis Hippolyti Junioris Thebani. En este apéndice, p. 41, se inserta la obra en cuestión. «Ejusdem Hippolyti De Septuaginta Apostolis». En ella figura Epeneto con estas palabras: «19. Epænctus, episcopus Carthaginis».

S. Jerónimo, tan profundo conocedor de la antigüedad cristiana, al comentar la carta de S. Pablo á los Romanos, en el pasaje de ésta en que S. Pablo ruega que se salude en su nombre á varias personas una de las cuales es Epeneto, á quien llama *primitivus Asiae*, únicamente dice de ellas que «serían viajeros que se hallaban en Roma, por cuyo ejemplo y doctrina no debe considerarse absurdo que se convirtiesen los romanos»<sup>131</sup>.

En la Biblia Máxima del P. La Haye, que contiene, traducidas en latín, las versiones orientales, demostrándose su armonía con la Vulgata, cuya exposición literal se ofrece, con anotaciones de autores tan celebrados como Nicolás de Lyra, Juan Gagneo, Guillermo Estio, Juan Menochio y Jaime Tirini; en la Biblia Maxima, repetimos, se expone profusa y profundamente el pasaje en que S. Pablo nombra á Epeneto. Pues bien; acerca de éste se dice y se cuestiona tan sólo si debe leerse en S. Pablo *primitivus Asiae* ó *primitivus Achajæ*, y si el Apóstol le llamó *primitivus* por haber sido el primero á quien convirtió en dicha región ó porque era el más insigne y esclarecido por su piedad<sup>132</sup>.

Natal Alejandro en sus Comentarios á las Epístolas de S. Pablo se limita á discutir estos dos puntos á propósito de Epeneto<sup>133</sup>.

De modo que, según esta edición, no es verdad que Hipólito haga á Epeneto obispo Paneadense (de Cesarea de Fenicia marítima).

131 S. Hieron. Opera Omnia. T. VIII. Comment. in Ep. D. Paul. ad Rom. c. XVI. p. 40. «Primitivos Ecclesiæ Asiæ, istos omnes quos salutat; intelligimus ex nominibus fuisse peregrinos; per quorum exemplum atque doctrinam, non absurde existimamus credisse Romanos.

132 Biblia Maxima versionum ex linguis orientalibus: pluribus sacris MS. Codicibus: innumeris fere SS. et veteribus Patribus, et interpretibus orthodoxis, collectarum. Earumque concordia cum Vulgata et ejus expositione litterali; cum annotationibus Nicol. de Lyra Minoritæ, Joann. Gagnæi Doctorum Paris. Guil. Estii, Doct. Lovan. Joan. Menochii et Jacobi Tirini, Doct. S. J. Additis amplissimis prolegomenis,

Calmet, en su Dicoionario bíblico <sup>134</sup>, del supuesto obispo de Sirmio dice sencillamente que fué el primero que se convirtió á la fe en la provincia de Asia y que los griegos celebran su fiesta, uniéndole con los santos Crescente y Andrónico en 30 de Julio; y en sus Comentarios <sup>135</sup> á la epístola de S. Pablo á los Romanos, escribe que los griegos dicen que estos santos murieron en paz, después de evangelizar á Calcedonia la Galia y otras regiones del orbe.

universa quæ possunt agitari circa Sacrae Scripturae Majestatem, Antiquitatem, Auctoritatem, Obscuritatem, Sensuum diversitatem, Judicium, Canonem, Versionum originem, Anthologiam, etc. decidentibus. Non omisis Chronico sacro, Tractat. de Ponderibus, Mensuris, Monetis, Idiotismis Linguarum, Amplissimis indicibus, etc. Authore R. P. Joanne de La Haye, Parisiensi, Lectore emerito, Concionatore Regio, et in Gallia Minorum Procuratore Generali. Omnia novemdecim voluminibus (in folio) comprehensa. Lutetiae Parisiorum. MDCLX. T. XV. Epist. B. Paul. ad Roman. cap. XVI. Super vers. 5 varietas lectionum et annotationes, p. 303.

133 Commentarius litteralis et moralis in Omnes Epistolas catholicas. Auctore R. P. Fr. Natal. Alexandro, in Sacra Facultate Parisiensi Doctore, et Studii Regente, Dominicanæ Provinciæ Parisiensi Expræfecto. Venetiis MDCCLXXII. (Dos tomos en folio). T. I. In Epist. S. Paul. Apost. ad Rom. Cap. XVI. Sensus litteralis. p. 98.

134 Dictionarium biblicum, p. 304. «Epenetus, discipulus S. Pauli, primitivus Asiæ, nempe ex primis inter Asiaticos, quos Apostolus ad fidem duxerit. Ejus festum apud Græcos una cum S. Crescentio et Andronico die 30 Julii celebratur; qui et addunt eos post latam diversa ad loca Christi fidem, diem in pace clausisse. Episcopus Carthaginis est Dorotheo.

135 R. P. D. Augustini Calmet Ordinis S. Benedicti, Congregationis S. Vitoni et Hidulphi Commentarius litteralis in omnes libros Veteris et Novi Testamenti. Opus Gallice primum ab Authore, nunc vero latinis litteris traditum a Joanne Dominico Mansi, Congregationis clericorum regularium Matris Dei, Lucensi. Editio novissima ab Authore recognita, alicubi emendata, textuum aliquot antea præteritorum explanatione adaucta, passim vero novis animadversionibus locupletata, et XXVIII tabulis æneis ornata. Augustæ Vind. et Wirceburci. MDCCLV, (8 tomos en folio). T. VIII. In Ep. ad Rom. cap. XVI, p. 117. Después de discutir si debe leerse en San Pablo *Asiæ* ó *Achaïæ*, dice que los griegos veneran á Epeneto «III. Kalendas Augusti, una cum SS. Crescente et Andronico. Hos obiisse in pace

Nicolás de Lyra añade <sup>136</sup> que Epeneto «fué ejemplo de los demás por su fe: y porque era hombre instruído, había pasado á Roma para enseñar á otros».

Guillermo Estio <sup>137</sup>, rechaza con indignación el que Epeneto viniese á ser obispo de Cartago segun se afirma en la Synopsis, atribuida á Doroteo de Tyro del siglo III; y califica ésta de tejido de fábulas, pues su autor con el afán de dar los nombres de los setenta y dos discípulos del Señor, supuso que lo fueron todas las personas, hasta las mujeres, que se nombran en los Hechos de los Apóstoles, en las cartas de S. Pablo y en las Católicas, por más que de tales personas conste que nunca vieron á Nuestro Señor Jesucristo, ó que se convirtieron bastantes años después de su Ascensión á los cielos. En la misma incongruencia incurrió el autor del catálogo *De septuaginta Apostolis* <sup>138</sup>, atribuido falsamente á S. Hipólito Portuense, del siglo III. Estos dos autores cometieron la falta que ridiculiza Belarmino en su obra *De Scriptoribus ecclesiasticis* <sup>139</sup>, de suponer aquellas personas, aún las mujeres, no sólo discípulos del Señor, sino obispos, llevando su osadía hasta á señalar las ciudades en que tuvieron sus Sillas. Un caso de éstos es la afirmación del episcopado de Epeneto en Sirmio por Meta-

ajunt, fide christiana institutis Chalcedonia, Gallia, aliisque orbis regionibus (Menæa. p. 299. Vide Tillemont. T. I. S. Paul. art. 25. p. 255).

136 Biblia Maxima. Loc. citat. «....De quo (Epeneto) subditur (S. Pablo) qui est primitivus Asiæ. Id est, primo regeneratus in Christo: et sic fuit exemplar aliorum ad credendum; et quia homo literatus erat, Romam iverat ad alios instruendum...»

137 Biblia Maxima. Loc. citat.

138 Loc. citat. en la nota 130.

139 Citado en la Biblioth. Maxima Patrum. T. III. De S. Dorotheo Tyriensi. 421: «....Et in summa sciat (el lector) ab isto (el Autor de la Synopsis) numerari inter 72 Discipulos Christi omnes qui ab apostolo Paulo nominantur, etiam si Ethnici fuerint vel fæminæ, et illos omnes, non solum Discipulos Domini, sed etiam Episcopos facere. Non meminisset libri tam fabuloso, nisi vidissem a multis citari et non minimi fieri.

fraste. Concluye Estio diciendo que es mucho mejor ignorar sencillamente quiénes eran tales personas, que rellenar su vida de tales patrañas <sup>140</sup>.

El P. Papebrochio, en sus *Ephemerides graeco-moscae* <sup>141</sup>, dice de Silvano Crescente, Epeneto y Andrónico que los latinos no tienen noticia de ellos. El P. Solerio escribe en su *Sylloge historica* sobre S. Silas <sup>142</sup>, que se dicen de Epeneto y sus compañeros muchas cosas insostenibles en los Meneos griegos; que están tomadas de fuentes cenagosas, y que consideró deber suyo omitir en absoluto las pretendidas predicaciones de los tales por el orbe de la tierra. Tillemont en sus Memorias dice nada más que los griegos celebran en 30 de Julio la fiesta de Silas, Silvano, Crescente, Epeneto y Andrónico, y que de todos afirman que «murieron en paz después de predicar la fe cristiana en Calcedonia, la Galia, y en otras partes del mundo, alejar de la impiedad, llevar al conocimiento del verdadero Dios y bautizar muchedumbre de personas» <sup>143</sup>.

140 Biblia Maxima. Loc. citat. «Multo namque satius est simpliciter ignorare qui fuerint, quam instias modi de iis commenta commentariis infarcire».

141 Acta Sanct. T. I. Maji. Ephemerides Graeco-Moscae, Mensis Julii die 30. (III. Kal. Aug. p. XXXV. «Sanctorum Apostolorum Sylae, Silvani, Crescentis, Epaneti et Andronici». Ex his colitur a latinis Silas 13 Julii, caeteri ab iis ignorantur.

142 Acta Sanct. T. 3. Jul. Die XIII. De S. Sila. Sylloge historice. n. 3 p. 477. «.....Et multa referuntur in Menaeis de quinque iis apostolis (Crescente, Epaneto, Andronico, Sila et Silvano), qui ex Dorothei Synopsi ordine desumpti sunt, atque in Menologio et Maximo Cythero tam confuse laudati, ut quae apud Dorotheum ad unum spectant, ibi omnibus tribuentur. Verum lutosus fons est, et tum praedicationes istae per orbem terrarum, tum singularia Silae et Silvani patrocinia..... omnino praetermittenda censui.

143 Memoires. T. I. Saint Paul. art. XXV. p. 104. «Les grecs,... les honorent tous doux le 30. du même mois, avec les SS. Crescent, Silas et Silvain, Epenete et Andronique: Il font ce jour il disent d'eux tous qu' ils moururent en paix après avoir prêché la parole de la foi chrétienne à Chalcedoine, dans la Gaule, et en divers autres

De todo lo alegado se desprende que Epeneto como obispo de Sirmio en España, tal como suena en Metafraste, es absolutamente desconocido en Oriente y en Occidente; que la Iglesia latina no le rinde culto en ningún concepto; que la Griega, si le venera en 30 de Julio, no es como obispo de Sirmio, sino como apóstol que predicó con Crescente, Andrónico, etc., en Calcedonia, en la Galia y en otras partes del mundo, cuyo nombre no se expresa; y que, si Metafraste le hace obispo Sirmiense en España, otros monumentos, mucho más antiguos que nuestro Logoteta, le hacen obispo cartaginense en África. Nosotros en cambio, guiándonos por lo más elemental de la sindéresis, indispensable en achaques de historia, rechazamos por igualmente infundados y gratuitos los asertos de Dorotheo, Hipolyto y Metafraste acerca de Epeneto, y concluimos sosteniendo que hasta el presente no puede afirmarse de tal personaje, sino lo único que consta y se dice de él en la Carta á los Romanos: que era amado de S. Pablo, que era las primicias del apostolado de éste en la provincia de Asia, y que estuvo en Roma.

Después de todo lo que acabamos de alegar, creemos que queda demostrado hasta la evidencia que están cuajados de errores y absurdos la Vida de S. Pedro de Metafraste y especialmente el pasaje en que se habla de Epeneto, argumento-Aquiles, apoyo principal, de los que sostienen la venida de S. Pedro á España y á las Baleares.

## VII

### Conclusión.

Después de tan larga desquisición, resulta en primer lugar, que el aserto de que S. Pedro vino á España lo hizo por primera vez un escritor, no de los pri-

endroits du monde, et après avoir retiré de l'impieeté, amené á la conoissance du vrai Dieu et baptisé un gran nombre de personnes (Menaea. p. 299).

meros siglos de la Iglesia, no de los primeros que pudieron recoger de los labios de las primitivas generaciones cristianas las noticias que se conservaban religiosamente entre los fieles acerca de los Apóstoles y sus inmediatos sucesores y discípulos; se debe tal aserto á un escritor nada menos que del siglo X, á un escritor, que, á pesar de su mérito extraordinario é indisputable, por las inmensas dificultades que le opuso la época en que vivió y la empresa que echó sobre sus hombros, según se ha visto, ofrece pocas garantías de seguridad, especialmente al referir hechos que no pudo presenciar, hechos de siglos remotísimos. De modo que su autoridad, aislada, sin contar con otros apoyos más sólidos é inmovibles, es poco menos que nula y baldía para sostener nada en cuestiones históricas. Pues, aunque desgraciadamente se le hayan atribuido muchas Vidas de Santos de otros escritores oscuros, llenas de consejas, confusiones y anacronismos, es cosa manifiesta y probada que las Vidas que sus mismos panegiristas reconocieron como genuinas, están, al menos algunas, plagadas de equivocaciones y absurdos; como sucede, según se demostró, con las de S. Lucas, S. Chariton y Sta. Matrona.

Resulta que el aserto de la venida de S. Pedro á España lo hizo tal autor en una Vida en que se confunden lastimosamente las personas, los lugares y los tiempos; en que se contradice de la manera más palmaria y perentoria el sentir de los Stos. Padres, Intérpretes y Expositores Sagrados é Historiadores eclesiásticos de más peso y renombre.

Y resulta finalmente que el pasaje de la Vida en que se hace el aserto en cuestión, contiene tantas inexactitudes y especies infundadas como vocablos, suponiendo en España una ciudad que no ha existido nunca en nuestra nación, sino en Panonia (Hungria), y un obispo completamente desconocido é ignorado co-

mo tal obispo, no solo en España, sino en todo el Occidente y el Oriente; un obispo de quien unos dicen fué Apostol de Calcedonia, las Galias y *otras naciones* cuyo nombre no se indica; otros que fué obispo de Cartago, según consta en monumentos más antiguos, si bien no menos desacreditados que esa Vida de S. Pedro.

Demostrada la endeblez y nulidad del testimonio de Metafraste á favor de la venida de S. Pedro á España y las Baleares, pasemos á demostrar que es mucho más endeble y absurdo el otro testimonio, el único que le queda á la tal venida: á saber, el Cronicón de Flavio Dextro,

Abril de 1894.

ANTONIO M.<sup>a</sup> ALCOVER, PBRO.

## LOS JESUITAS EN POLLENSA

### X

#### *Construcción de la iglesia*

**V**A hacía en 1713 diez años que el P. Vallés ejercía el cargo de rector del colegio de Montesión en Pollensa, y en el largo periodo de su gobierno había tenido tiempo suficiente para conseguir mediante su prudente administración engrosar considerablemente las rentas del colegio, y en vista del estado próspero de la institución, decidióse en el año siguiente, 1714, á proseguir activamente las obras del suntuoso templo que se tenía en proyecto y que hoy día constituye la joya arquitectónica más apreciada de aquel pueblo, dando principio el 13 de Abril á la construcción de las paredes laterales\*.

El P. Escardó, que poco tiempo después fué nombrado rector del Colegio

\* También en este año 1714 adquirieron los jesuitas algunas parcelas de terrenos para agregar al extremo del corral, y en el año siguiente se construyó, mediante bastantes sacrificios, el camino recto que conduce al Calvario.

de Pollensa por translación del dignísimo P. Vallés al de S. Martín en Palma, prosiguió con ardor las obras principiadas, al mismo tiempo que no se olvidaba de celebrar las festividades religiosas con toda la suntuosidad compatible con el modesto oratorio provisional. Así es que en este tiempo dejaron memoria las magníficas fiestas con que se solemnizó la beatificación de Francisco de Regis. En el año 1717, con motivo de una gran escasez de agua que sufrió esta isla, tan combatida por semejante calamidad, los jesuitas organizaron una numerosa peregrinación de pollensines para visitar el milagroso santuario de Ntra. Sra. de Lluch, donde predicó el P. Gabriel Coll.

Dos años después, en 21 Agosto de 1719, el P. Miguel Torrens sucedió en el rectorado al P. Escardó, y como su antecesor, continuó las obras en la iglesia y colegio, concluyendo el espacioso local de la biblioteca, el refectorio y la habitación denominada *De profundis*.

Era el P. Torrens en todo un hombre notable por su esquisita prudencia, celo y actividad; tuvo de Vice-Rector al Padre Francisco Amer, administrando con sabiduría hasta el 7 de Febrero de 1723 en que fué sustituido por el P. Francisco Bordils, que ejerció el cargo por espacio de cuatro años.

Ancho campo tuvieron los jesuitas de Pollensa donde ejercer prácticamente sus máximas de ardiente caridad durante los años 1725 y 1726, puesto que una epidemia de contagiosas enfermedades se cebó por ese tiempo en los moradores de este pueblo, arrebatando la vida á una multitud de personas de toda clase y condición.

Una de las víctimas de su piadoso celo fué el P. Jerónimo Amer, que tuvo el triste privilegio de ser el primer jesuita que murió en el colegio de Pollensa, después de treinta y siete años de fundado, siendo enterrado provisionalmente en la iglesia parroquial, hasta que en

1738, después de concluída la magnífica cripta que se abrió en medio de la iglesia de Montesión, fué trasladado á ella juntamente con el hermano Gregorio Andreu fallecido en 1732, que como dejamos consignado anteriormente había sido uno de los primeros religiosos que fueron á establecerse en aquel pueblo.

Hasta el año 1725 la construcción de la iglesia había ido avanzando muy lentamente, su frontis no alcanzaba todavía más que unos cuarenta palmos de elevación, puesto que durante el periodo de unos diez años estuvieron casi paralizadas las obras, ya por lo calamitoso de los tiempos, ya también muy principalmente por dificultades suscitadas por los diversos pareceres sobre si dicho templo debía tener ó no crucero. Por fin decididos los PP. á salir de tan perjudicial incertidumbre llamaron para que les dirigiese al arquitecto D. Juan de Alagón, que en aquel tiempo gozaba mucha fama de entendido, el cual les presentó dos planes, uno con crucero y el otro sin él, siendo aprobado este último por el P. Provincial en 6 de Marzo de 1720; y entonces el P. Bordils dió tanto calor á la empresa que en poco más de dos años consiguió ver levantados unos treinta palmos todas las paredes de tan grandiosa fábrica.

También hizo llevar el P. Bordils desde Soller gran cantidad de maderos para la cubierta de la iglesia al patrón Andrés Bestard, que en su viaje tuvo la desgracia de que su bergantin naufragara en la cala de San Vicente; y al entretanto que el Rector proseguía con ardor la construcción del templo adquirió también preciosas alhajas y ricos ornamentos que con el tiempo debían adornarlo de una manera digna, entre otros, cuarenta y cuatro colgaduras de rico damasco carmesí.

Durante el periodo comprendido entre el 2 de Enero de 1727 al 11 Octubre del año 1733, en que fué rector el P. Miguel Marcó, se alzaron todas las paredes

de la iglesia hasta la cornisa y se concluyó el presbiterio cubriéndolo completamente, dejando á su sucesor un gran acopio de *marés* para los arcos y bóvedas, y de ladrillos para la construcción de las tribunas.

El P. Marcó aumentó muchísimo la ya copiosa librería del colegio, adquiriendo gran parte de los libros que habían pertenecido al canónigo D. Francisco Togores, dando así una prueba de su ilustración; proporcionándole la peste variolosa que en el año 1730 se cebó cruelmente en los pollensines, ocasión sobrada de mostrar su caridad, pues los jesuitas en esta ocasión arrojaron impávidos el peligro del contagio y ejercieron actos de inagotable abnegación,

Sucedió al P. Marcó el P. Juan Bautista Torres, el cual desde su nombramiento puso el más decidido empeño en dar el mayor impulso posible á la fábrica de la iglesia, en tanto que al cabo de los primeros nueve meses, en 15 de Julio de 1734 quedaron totalmente concluidas las paredes hasta los tejados de las tribunas, comenzando el 27 de Abril los arcos de la nave, principiando por el que está sobre el coro, los cuales, juntamente con los tejados, quedaron listos en Abril de 1736, en cuya fecha dióse comienzo á la construcción de las bóvedas del presbiterio, bastando con decir, para dar una idea de la actividad que desplegó el P. Torres en este año, que en el siguiente ya se encontraban terminadas por completo todas las bóvedas de la iglesia y bovedillas de las tribunas; las cuales hace ya por desgracia muchísimos años se arruinaron totalmente, más que por la injuria del tiempo, por la vituperable incuria de los hombres, que debieran haberlas cuidado y reparado convenientemente.

En este estado pensó seriamente en proceder á la bendición solemne del edificio, aprovechando la ocasión de encontrarse en esta isla el P. visitador Agus-

tín Berard, de la misma familia del fundador, y previos los necesarios permisos, se señaló para tan solemne acto el día 4 de Diciembre de 1738, festividad de santa Bárbara. A las cinco de la mañana de dicho día, á fin de evitar la mucha aglomeración de gente, y estando el templo sin colgaduras, conforme á lo dispuesto por el ritual, el P. Berard procedió á su bendición.

El día siguiente los jesuitas adornaron su nueva iglesia con las más preciosas alhajas que poseían, y con otras traídas de la ciudad de Alcudia y de algunos conventos de frailes, que gustosamente las cedieron para solemnizar una fiesta tan grata.

En los cuatro días siguientes celebráronse diversas fiestas, una para conmemorar la fundación del Colegio y bendición del templo, otra para la canonización de S. Juan de Regis, la tercera para solemnizar la traslación del benéfico fundador P. Hugo Berard y la última dedicada á S. Francisco Javier.

PEDRO J. SERRA.

## ALGUNOS NAUFRAGIOS

EN LAS COSTAS DE LAS ISLAS PYTHIUSAS,  
DURANTE EL SIGLO XVII



PRIME el corazón la idea del peligro engendrada ante el espectáculo imponente y soberbio que ofrece el medio donde se desarrollan los dramas marítimos, y afecta profundamente el sosiego de las almas más serenas, el crecido número de víctimas que tras breve y rudo combate, desaparecen en los abismos del Occéano.

Novelistas y poetas han formado de estos tristes episodios, fantásticas leyendas, narraciones lúgubres, relatos trágicos y conmovedores, sin grande esfuerzo de la imaginación, porque es difícil encontrar nada en la esfera de la vida que impresione más dolorosamente que esas terribles catástrofes.

En la lucha gigantesca del hombre contra los elementos desencadenados hay una grandeza y una sublimidad que en vano se busca entre otros combates de la vida, y mucho menos en los que provocan y sostienen las humanas pasiones.

En el siglo XIV húndese el poderío de Génova después del desastre que tuvo su armada combatiendo con las naves de Cataluña. Dos centurias más tarde, reacias tempestades destruyen en pocas horas el plan de conquistas de B. Hugo de Moncada, destrozando su formidable escuadra en aguas africanas; hondas borrascas sorprenden y aniquilan en los mares de América la flota de cinco navíos que había salido de España para someter y gobernar las regiones cercanas al cabo de la Florida. Pero en estos y otros casos parecidos conservan los cronistas el recuerdo del naufragio, como un accidente en el seno de los acontecimientos que precipita el desarrollo del combate ó malogra la expedición conquistadora.

La investigación histórica, tal como hoy se entiende y practica, no puede relegar al olvido estos sucesos, más interesantes, dramáticos y dignos de mención que el colgamiento de un criminal, el hallazgo de un cadáver mutilado, y otros muchos que sería prolijo enumerar, recogidos por los cronistas y apuntados en noticiarios manuscritos, que más ó menos tarde se publican, si antes no concluyen con ellos los roedores ó la ignorancia y el abandono de los hombres.

Puede asegurarse, sin pecar de exagerados, que las islas Baleares han sido testigos de naufragios, aunque estos hechos no figuren en las misceláneas históricas del antiguo reino de Mallorca, no obstante la riqueza de noticias que contienen sobre varios otros puntos; y debieron ser frecuentes esta clase de siniestros porque en aquellos tiempos no se conocían los detalles minuciosos que

aparecen hoy en los derroteros, y el comercio y la defensa de las islas mantenían en sus costas un movimiento notable de buques que navegaban en demanda de puerto, ó rendían cruceros de vigilancia y exploración.

Englobado en las notas relativas á Ibiza hemos visto indicado el naufragio de una nave genovesa en el puerto mayor de Alcudia, que conducía 178 mil reales, cantidad considerada como materia de naufragio, y juntamente con todo lo demás que en el buque pudiera hallarse, reclamada por el Rey en 7 de Abril de 1602 para que se enviara á Valencia, sin intervención alguna en el asunto por parte del virrey de Mallorca. En otro documento (1) encontramos noticias del naufragio de una goleta, ocurrido en noviembre de 1607, en la *Punta d'en Amer*, término de Manacor; catástrofe que produjo muchas víctimas, á juzgar por los cadáveres que las olas arrojaron sobre la playa (2).

En cuanto á la isla de Menorca, además de los datos relativos á la pérdida de la nave del capitán Francisco Gauducio, á fines del siglo XVI, que dió origen á quejas y reclamaciones de los genoveses y del consul de aquella república, figuran algunas noticias sobre el naufragio de una nave de moros, en 1614, de el de un buque cargado de mercaderías que mandaba el capitán Semyp (?), en 1620, y de el de otro barco procedente de Cerdeña, cargado de trigo, que en abril de 1642 se perdió en el mismo puerto de Mahón.

De las tres baleares mayores, ninguna ofrece en sus costas tan serios peligros

(2) ARCH. GEN. HIST. DE MALL. *Lib. Extr. dels Jurats*, 1607.

(2) 14 Nov. 1607.—«Y mes fench proposat que de la galera que se ha perdut en la punta den Amer en el terme de Manacor son axits molts cossos que s'raho se enterren per preservar la salut, se ha donat orde al senyor Joan Amer de la punta qui per hauer succeit la desgracia de la galera en territori seu y anaua a veure el succes que fes lo que judiciaria hauerse de fer...»—*Lib. Extr. cit.*

como la isla de Ibiza, y esto explica perfectamente la sensible frecuencia de los naufragios en todos tiempos, en las aguas que bañan el antiguo archipiélago de las Pythias.

En la *Punta de Arabi* naufragó el día 14 de noviembre de 1614 una nave mandada por el capitán Simón Cornelio. Tal vez andaba ceñida á tierra y no pudo zafar el bajo; es posible también que intentara franquear el paso que existe entre aquel diminuto cabo y las isletas de *Santa Eulalia*. Estos peñascos, los del *Caná* y de la *Galera*, y la *Llosa de Santa Eulalia*, loja acantilada que suele romper, situada cerca de la extremidad oriental de la mayor de aquellas isletas, y á igual distancia de cabo *Lebrell* y de la isla *Tagomago*, hacen peligrosa la navegación por la costa E. de Ibiza, sobre todo de noche y con cerrazón. Observados los movimientos de la nave por el guardia de mar que había en aquellos parajes, puso el hecho inmediatamente en conocimiento del gobernador de la isla, y éste envió sin demora gente y barcas de socorro á la nave flamenca. Todos los esfuerzos fueron inútiles: el buque se hundió. Del agua pudieron extraerse ropas y mercaderías, pero la artillería, con sus montajes y demás arreos, quedaron en el fondo del mar, y allí estaban todavía los cañones en 1651. Comunicóse al rey la noticia del naufragio; y el Procurador real de Mallorca envió á Ibiza, en calidad de Comisario, para entender en el asunto al notario D. Magín Perelló.

En 1625 (probablemente durante el mes de octubre), un bateo cargado de ropas, que mandaba el patrón Juan Font, de Barcelona, perseguido sin descanso por unos bajeles moros, embistió en tierra de Ibiza, salvándose la tripulación.

Tres años después, en abril ó mayo de 1628 se perdió la saetia de Martín Avería, de la matrícula de Tortosa. No conocemos ningún detalle sobre este naufragio.

Lo mismo podemos decir en cuanto á la pérdida de otra barca catalana, mandada por el patrón Juan Moxo, que conducía ropas y mercaderías diversas, hecho ocurrido en Ibiza, á fines de 1636.

En 1648 se registró un naufragio más importante, que dió origen á varios incidentes. El buque que se perdió en aguas de la isla era un navío irlandés, al mando del capitán Federico de Guillermo. Conducía rico cargamento y dinero. El rey dispuso en 14 de julio de 1649 la restitución á su dueño de lo que se habían incautado á raíz del suceso, y por si se incluyeron ó no en los inventarios cuanto se hallara en el navío naufragado, «os encargo y mando—decía la real carta dirigida al gobernador de Ibiza—os informéis de todo valiendos de las personas que entendieredes puedan tener noticia dello; para que se vea si los ministros por cuya mano pasa aquella hacienda dejaron de manifestar algunas cantidades de las que se hallaron en el navío, y me aviséis dello con individualidad, que lo mismo escribo al Procurador Rl. de Mallorca y tambien al Dor. Juan Martorell de aquella Audiencia que ha de ir á esa Isla con orden mia á cierta averiguación».

A mediados del mismo año 1650 registróse la varada en el puerto de Ibiza del galeon *San José*. El hierro y la madera del navío perdido se vendió por el precio de 8.277 reales. Visto el asunto en el Consejo de Guerra, mandó el rey con fecha 3 de febrero de 1651 la ejecución de la orden dictada con anterioridad sobre invertir el producto de la venta de todos los objetos procedentes del buque naufragado en el sustento de la gente de guerra que había en la isla.

Indica otro naufragio ocurrido en aquellas aguas la carta real fechada en el Pardo á 30 de enero de 1651, y dirigida al gobernador de Ibiza, que transcribimos á continuación: «Hase tenido noticia que los meses pasados naufragó cerca de esta isla un baxel cargado de

mercaderías, de cuyo suceso se ha echado menos su auido. Encargo y mandos me lo deis luego de todo lo que ha pasado en la materia con individualidad, y el paradero que ha tenido aquella hacienda y quien eran sus dueños, porque quiero entenderlo». Faltan noticias concretas sobre la pérdida del buque que se cita en este documento. Tal vez se refiere á él, en parte, la súplica del Gobernador al Rey, hecha en 10 de marzo de 1654, sobre aplicar para rescates tres mil libras de lo que le tocaba al R. Patrimonio de la presa y naufragio de la tartana y nave francesa (3).

Una tartana, con cargamento de algunos judíos establecidos en Liorna para otros residentes en la ciudad de Argel, alcanzada por una tempestad, naufragó en la isla de Formentera á principios del año 1680, según se desprende de la real carta, fecha 7 de abril del mismo año, ordenando al gobernador de Ibiza la entrega de la ropa con todo lo demás que se hubiese salvado, al teniente de Procurador real.

Por último, en enero de 1684 se perdió en la costa de la Pythiusa menor un navío de guerra francés, salvándose la tripulación que era muy numerosa, siniestro enlazado con otros hechos históricos que deben tratarse por separado con toda la detención posible, como lo hemos hecho en cuanto al naufragio del navío *San Nicolás de Bari*, ocurrido en noviembre de 1850 (4).

Las catástrofes marítimas con todas sus consecuencias, la intervención directa de ciertos funcionarios, delegados del poder central, las competencias suscitadas para entender en los asuntos relativos á naufragios, las relaciones internacionales de los embajadores, la actitud de las autoridades locales y la conducta del pueblo, ofrecen abundante materia para estudiar, en aquella isla, to-

das las faces que en su evolución han presentado algunos puntos importantes de legislación marítima, y el enlace más ó menos íntimo que pueda existir entre los hechos acaecidos en los siglos XVI y XVII y el llamado derecho de naufragio de la edad media.

Fijándonos en este momento en otros aspectos de la cuestión, al lado de la frecuencia de esos sensibles siniestros en aguas del archipiélago de las Pythiusas, hay que consignar que muchas veces los restos del naufragio servían para redimir cautivos cristianos que gemían en las mazmorras africanas, ó de alimento á una población extenuada por la miseria, resolviendo de esta suerte, aunque de una manera efímera, el problema social y político que en todos los tiempos ha preocupado las colectividades humanas.

Los naufragios, lo mismo que los apresamientos eran accidentes de la vida recibidos con una mezcla de sentimiento y de alegría: dolorosos por las víctimas que producían y las pérdidas materiales que ocasionaban; apreciables cuando el producto de los macerados despojos del barco acallaba por breues instantes el hambre desoladora. Utilizar las calamidades que afligen al prógimo, para no sucumbir bajo el peso de la desgracia que les agobia, esto hacían en muchas ocasiones las generaciones pasadas, impulsadas por las duras necesidades de la existencia.

ENRIQUE FAJARNÉS.

(3) *Carta Real al Gobernador de Ibiza*. 29 Mayo de 1654.

(4) V. BOL. DE LA SOC. ARQ. LULIANA, tom. V. página 309. Palma, 1894.

## FRANQUESES Y PRIVILEGIS DEL REGNE

XXVII

**xiiij. kalendas septembris M. CC. Lxx iij**

*Quod riparia siue platea molli ciuitatis sit semper uniuersitatis et comuna sine in aliquo impedimento.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valentie, comes Barchinone et Vrgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros, damus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati ciuitatis Majoricarum et uniuersis et singulis ejusdem uniuersitatis et regni predicti Majoricarum, tam presentibus quam futuris, in perpetuum, ad usus uestros et omnium aduenientium ibidem, ripariam seu plateam molli maris ciuitatis Majoricarum predictae, ita uidelicet ut nullus de cetero ex concessione nostra uel nostrorum successorum, nec aliqua alia ratione uel causa, possit nec audeat facere operari siue construere domum uel domos nec operatoria uel aliquod aliud edificium in dicta riparia siue platea molli predicti, set remaneat semper ipsa riparia siue platea libera et immunis et sine aliquo impedimento uobis et uestris successoribus perpetuo ad usus uestros et aduenientium ad ciuitatem predictam. Mandantes firmiter uicario et bajulo Majoricarum et uniuersis aliis officialibus et subditis nostris, tam presentibus quam futuris, quod predicta firma habeant et obseruent ac faciant firmiter obseruari ut superius continetur, et non contraueniant nec aliquem contrauenire permittant aliqua ratione. Data Valentie tertio decimo kalendas septembris anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo tertio.

Signum ✠ Jacobi regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: Ferriçius de Lizana, Carrocius dominus Rebolleti, P. Ferrandi, P. Martini de Luna, Bn. Guillelmi Dentensa.

Sig ✠ num Simonis de Sancto Felicio, qui mandato domini regis predicti, hec scriptit et clausit, loco, die et anno prefixis.

XXVII

**20 de agost de 1273**

*Que la ribera o plassa del moyl sia comuna per tots e sens tot empalxament.*

**S**APIEN tots que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Muntpestler, per nos e per los nostres donam e atorgam a uos prohomens e uniuersitat de la ciutat de Malorques e a tots e sengles daquela uniuersitat e del regne damunt dit de Malorques, axi presens con esdeuenidors, per tots temps, a us uostre e de tots aquels qui aqui uendran, la ribera o plaça del moyl de la mar de la ciutat de Malorques damunt dita, axi ço es a saber que negun daqui auant, per atorgament de nos o dels nostres successors ne per nuyla altra rao ne manera, no puscha ne gos ferne obrar ne construir casa ne cases ne obradors ne negun altre edifici en la dita ribera o plassa del moyl damunt dit, mas romanga tots temps aquella ribera o plassa liura e francha e sens tot empalxament a uos e als uostres successors per tots temps a usos uostres e daquels qui uendran a la ciutat damunt dita. Manans fermament a ueguer e a batle de Malorques e a tots altres officials e sotsmeses nostres, axi presens con esdeuenidors, que les dites coses fermes hagen e obseruen e facen fermament obseruar axi con damunt se conte, e noy uenguen contra ne negun noy lexen contra uenir per neguna rahon. Dada a Valencia xx. dies anats dagost en layn de nostre Senyor M. CC. lxx. tres.

Senyal ✠ den Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpestler.

Testimonis son: Ferriç de Lizana, Carroç senyor de Rebolet, P. Ferrandis, P. Marti de Luna, Bn. G. Dentença.

Senyal ✠ den Simon de Sent Feliu, qui per manament del dit senyor rey, asso escrich e acloy, el loch, el dia e en lany damunt dits.

**xiiij. kalendas septembris M.CC.Lxx.iiij**

*Quod possint juratos eligere ut in carta quam inde habent continetur.*

**N**os Jacobus Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli, et dominus Montispesullani, uolumus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati Majoricarum, quod possitis eligere et habere et eligatis ac habeatis juratos in ciuitate Majoricarum singulis annis de cetero, pro ut in carta quam inde a nobis habetis plenius continetur. Mandantes firmiter uicario et bajulo Majoricarum, presentibus et futuris, quod nullum uobis impedimentum uel contrarium faciant in predictis, et predicta firma habeant et non contraueniant ullo modo. Data Valencie xiiij. kalendas septembris anno Domini millesimo ducentesimo lxx.º tertio.

## XXIX

**iv. idus martii M.CC.Lxx.iiij**

*Quod omnes honores de realenco teneantur contribuere in omnibus uicinalibus collectis.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros damus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati Majoricarum, presentibus et futuris, in perpetuum, ac etiam statuimus quod quodcumque contigerit collectam aliquam fieri in Majoricis pro aliquibus negotiis que sint ad commodum et utilitatem ciuitatis et insule Majoricarum, teneantur ponere seu contribuere in eadem omnes et singuli habitatores ciuitatis et insule antedictæ qui aliquos honores uel possessiones pro nobis uel pro filio nostro infante Jacobo tenent, siue ipsi honores actenus fuerint de realencho siue ad realenchum peruenerint ratione emptionis uel alio modo.

*ij Quod omnes aduocati, iudices et legiste, similiter teneantur contribuere.—Et quod omnes etiam et singuli aduocati, iudices et legiste ciuitatis predictæ, exceptis clericis et Bernardo Dalmatii tan-*

**20 de agost de 1273**

*Que pusquen eleger jurats segons la franquea a els atorgada.*

**N**os en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, uolem e atorgam a uos prohomens e a la uniuersitat de Malorques que puscats eleger e hauer e elegats e haiats jurats en la ciutat de Malorcha cada ayn daqui auant, axi con en la carta la qual daquen de nos hauets plenerament es contengut. Manans fermament a ueguer e a batle de Malorques presens e esdeuenidors que negun empatxament en contrari a uos no facen en les dites coses, e les dites coses fermes hagen e noy uenguen en contra per nula manera. Dada a Valencia xx. dies anats dagost en layn de nostre Senyor M.CC.lxx. tres.

## XXIX

**12 de mars de 1274**

*Que de totes les honors del realench sia pagat en totes culetes ueynals.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme, per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, e comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler, per nos e per los nostres donam e atorgam a uos prohomens e a la uniuersitat de Malorques, presens e esdeuenidors per tots temps, e encara establim que tota hora que sesdeuenga de fer alcuna culeta en Malorcha per alguns fets qui sien a profit e a utilitat de la ciutat e de la yla de Malorques, sien tenguts de pagar e de contribuir en aquela tots e sengles habitadors de la ciutat e de la yla damunt dita que alcunes honors o possessions per nos o per lo fill nostre Enfant en Jacme tenen, sia que aqueles honors sien estades del realench o al realench sien peruengudes per rahon de compra o per altra manera.

*ij Que tots los anocats, jutges e legistes, paguen en totes culetes ueynals.—E que tots encara e sengles auocats, jutges e legistes de la ciutat damunt dita, exceptats clergues e en Bn. Dalmau tant so-*

tum, teneantur ponere et ponant partem suam in eisdem.

iiij *Quod milites et omnes alii habitatores Majoricarum et insule teneantur partem suam ponere in missionibus armamenti ad terre deffensionem facti.*—Item per nos et nostros damus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati predictae, presentibus et futuris, ac etiam statuimus quod quodcumque contingat armamentum fieri in Majoricis ad deffensionem terre, quod omnes et singuli habitantes in ciuitate et insule Majoricarum, tam milites quam alii, teneantur ponere et soluere partem suam in missionibus et expensis quas ratione ipsius armamenti fieri oportebit.

iiij *Et in expensis factis in reparatione murorum et uallium.*—Item damus et concedimus uobis et uestris in perpetuum quod omnes et singuli habitatores ciuitatis Majoricarum ponant et soluant et ponere et soluere teneantur partem suam in omnibus expensis et missionibus quas pro reparatione murorum ciuitatis predictae uel occasione uallium ejusdem facietis.

v *Quod omnes qui ex aqua cequia usi sunt contribuantur in expensis pro ipsa factis.*—Et etiam si pro aquis adducendis ad ciuitatem predictam missiones aliquas feceritis seu expensas, quod omnes et singuli qui eadem aqua usi fuerint seu commodum recipient ex eadem in ipsis missionibus et expensis partem suam soluere teneantur. Mandantes bajulis, uicariis, juratis, curiis et uniuersis aliis officialibus et subditis nostris, presentibus et futuris, quod predicta omnia et singula firma habeant et obseruent ac obseruari faciant ut superius continentur, et non contraveniant nec aliquem contravenire permittant ullo modo. Data Ilerde quanto idus marcii anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo quarto.

Signum ✠ Jacobi Dei gracia regis Aragonum, Majoricarum et Valencie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: G. R. de Montecathano, Garcia Ortiz de Açagra, R. de Montecathano dominus Frague, Bn. G. de Entença, P. Martini de Luna.

Sig ✠ num Bartholomei de Porta, qui mandato domini regis hec scribi fecit et clausit, loco, die et anno profixis.

lament, sien tenguts de pagar e paguen lur part en aqueles.

iiij *Que tots caualers e altres habitants dela paguen en armaments e en despeses de murs e de uayls.*—Encara per nos e per los nostres atorgam e donam a uos prohombres e a la uniuersitat damunt dita, presens e esdeuenidors, e encara establím que tota hora que sesdeuenga fer armament en Malorques a defensio de la terra, que tots e sengles habitants en la ciutat e en la yla de Malorques, axi caualers com altres, sien tenguts de pagar lur part en les messions e en les despeses les quals per raon daquel armament fer couendra.

iiij *Que tots los habitants paguen en murs e en uals.*—Encara dam e atorgam a uos e als uostres per tots temps que tots e sengles habitants de la ciutat de Malorques paguen e sien tenguts de pagar lur part en totes despeses e messions les quals per reparacio de murs de la ciutat damunt dita o per ocasio de uals dela farets.

v *Que tots aquels qui de la aygua de la cequia usen paguen en les messions daquela.*—Encara si per aygues amenar a la ciutat dauant dita messions alcunes farets o despeses, que tots e sengles qui daquela aygua usaran o profit pendran daquela en aqueles messions o despeses lur part sien tenguts de pagar.—Manans a batles, a ueguers, a jurats, a corts e a tots altres oficials e sotsmeses nostres, presens e esdeuenidors, que les dites coses e sengles fermes haien e obseruen e obseruar fassen axi con damunt es contengut, e noy tenguen contra ne negu noy lexen contra uenir per nula manera. Dada a Leyda xij. dies anats de mars en layn de nostre Senyor M.CC.lxx. quatre.

Senyal ✠ den Jacme. per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Montpesler.

Testimonis son: G. R. de Muncada, Garcia Ortiz de Assagra, R. de Muncada senyor de Fraga, Bn. G. Dentença, P. Marti de Luna.

Sen ✠ yal den Bartolomeu sa Porta, qui per manament del senyor rey, asso escriure feu e acloy, el loch, el dia e en layn damunt dits.

## iv. idus martii M.CC.Lxxiv

*Quod si diffinitio per filiam facta de assensu mariti sui fuerit, postea non possit legitimam petere.*

**N**OUERINT uniuersi quod nos Jacobus, Dei gratia rex Aragonum, Majoricarum et Valencie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesullani, per nos et nostros damus et concedimus uobis probis hominibus et uniuersitati Majoricarum, presentibus et futuris, in perpetuum, ac etiam statuimus, quod si diffinitio facta fuerit alicui uestrum uel uestrorum ab aliqua filia uestra, ipsa in etate legitima constituta et que maritum habeat, de consilio et assensu ipsius mariti sui, et in posse ipsius mariti existenti, ex tunc non possit agere contra patrem suum uel bona ipsius uel contra heredes ejusdem, ratione legitime, in uita ipsius patris sui nec in morte, nec inde eis petitionem facere uel demandam, immo diffinitio que per ipsam facta fuerit plenam obtineat firmitatem, dum tamen uir illius stultus non sit. Mandantes uicariis, bajulis, juratis et uniuersis aliis officialibus et subditis nostris ciuitatis Majoricarum, presentibus et futuris, quod predicta omnia firma habeant et obseruent et faciant obseruari, et non contraueniant nec aliquem uel aliquos contrauenire permittant aliqua ratione. Data Ilerde quarto idus martii anno Domini millesimo ducentesimo septuagesimo quarto.

Signum ✠ Jacobi Dei gratia regis Aragonum, Majoricarum et Valentie, comitis Barchinone et Urgelli et domini Montispesullani.

Testes sunt: G. R. de Montecathano, P. de Berga R. de Montecathano dominus de Fraga, Jacobus de Ceruaria, Bn. de Angularia.

Sig ✠ num Bartholomei de Porta, qui mandato domini regis, hec scribi fecit et clausit, loco, die et anno prefixis.

## 12 de mars de 1274

*Que pus la fila baura feta diffinició no puscha ren demanar.*

**S**APIEN tuyt que nos en Jacme per la gracia de Deu rey Darago, de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel, e senyor de Monpesler, per nos e per los nostres donam e atorgam a uos prohoms e a la uniuersitat de Malorques presents e esdeuenidors per tots temps, e encara establím que si diffinició sera feta a algun de uos o dels uostres dalcuna fila uostra, aquela en edat legitima constituída e qui marit haia, de consel e dassentiment del marit seu, e en poder de son marit estant, daqui auant no pusca demanar contra son pare nels bens ne contra los hereus seus, per raon de legitima en vida de son pare ne en mort, ne aquen petició ne demanda fer no los puscha, ans la diffinició que per ela feta sera plenera fermetat haia, dementre empero que son marit no sia orat. Manants a ueguers, a batles, a jurats e a tots altres oficials e sotsmeses nostres de la ciutat de Malorques, que les dites totes coses fermes haíen e obseruen e facen obseruar e noy uenguen contra ne negun ne neguns noy lexen contra uenir per nula raho. Dada a Leyda xij dies anats de març en layn de nostre Senyor M.CC.lxx. quatre.

Senyal ✠ den Jacme per la gracia de Deu rey Darago de Malorques e de Valencia, comte de Barcelona e Durgel e senyor de Monpesler.

Testimónis son en G. R. de Moncada, en P. de Berga, en R. de Moncada senyor de Fraga, en Jacme de Ceruera, en Bn Danglarola.

Seny ✠ al del Bartolomeu sa Porta qui per manament del senyor rey asso escriure feu e clausoy, el loch, el dia e en layn damunt dits.

E. K. AGUILÓ.



